TABLA DE CONTENIDO

BOLETÍN AMBIENTAL - RESOLUCIONES VERTIMIENTOS CRQ OCTUBRE DE 2022

No.	RESOLUCIÓN
1	RES 1469-2022 EXP 14523-2021
2	RES 1570- MAYO 22 EXP 2411-2022_1
3	RES 2393-2022 EXP 1864-2022
4	RES 3042 EXP 5292-2022_1
5	RES 3055-2022 EXP 4890-2022_1
6	RES 3056-2022 EXP 6323-2010_1
7	RES 3058-2022 EXP 11510-18_1
8	RES 3090 -2022 EXP 10373-22_1
9	RES 3112-22 EXP 9379-13_1
10	RES 3115-22 EXP 4838-22_1
11	RES 3118-22 URBASER COLOMBIA_1
12	RES 3123 -2022 EXP 920-2021_1
13	RES 3157-22 EXP 3284-2009_1
14	RES 3160 -2022 EXP 03840-2021_1
15	RES 3173 -22 EXP 6269-22_1
16	RES 3174-22 EXP 6286-22_1
17	RES 3175-22 EXP 5721-22_1
18	RES 3212 EXP 12825-2021_1
19	RES 3213-2022 EXP 5536-2022_1
20	RES 3218-2022 EXP 6403-22_1
21	RES 3219-22 EXP 1775-21_1
22	RES 3239 -2022 EXP 2728-22

No.	RESOLUCIÓN
23	RES 3249-2022 EXP 8866-2022_1
24	RES 3250-22 EXP 13936-21_1
25	RES 3251-22 EXP 13335-21_1
26	RES 3252-22 EXP 5212-21_1
27	RES 3253-22 EXP 12567-21_1
28	RES 3254-22 EXP 2101-21_1
29	RES 3255 -22 EXP 2854-21_1
30	RES 3256-2022 EXP 5716-2021_1

ARMENIA QUINDIO, 11 DE MAYO DE 2022

"AYNUMEDIO DEL CUAL SE MICCA HIN PLIMMISO DE YERTIMIENTO DE AGUAS RESUMALES COMESTICAS PARA UN LOTTI LA COMSTRUCCION DE UNA "VIVIENDA EN EL PREMI 11 LOTE SE MOSTERIA CONDOMINIO CAMPUSTRE RANCHO LA SOLEDAD ₹ DOS (2) Y SE ABORTAN DITARIO ((SMOSYCIDAES)

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUUNDÍO, de uso de sus atétaciones lagalas contenidas en la Ley Gordani Ambiental de Colombia, el Cádico de Procesimento Administrativo y de la Canomica de Administrativo y a Resolución 2139 del 12 de dicionado: de 2015, modificada con la Resolución (65 del 15 de electro de 2017, de Comas comocas (15) y ciccidado (18) de electro de 2016, y a su viva modificada del atractivida (18) de electro de 2016 y Cádico de Septimbro de 2020, en acidada de 18 Disección General de a CARGO y as compotencias escablecidas en el Decisio 1000 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que el día 26 de mayo del cijo 2015, el Gobierro Nacional excidió el Boorto 1076 de 2015. "Por medio del cual se expide el Decrato Daño Regimentario del Sergo Ambienta y Desarrollo Sostemblo", en el ascurro por gran parte de a contratividad Ambienta que rige en el territorio Colombano, entre las contrat concentradas está el Decreto 1511 de mil novocientos setenta y odisi (1976) el cual en su momento regulo reportos relationades del la Casosáción de serúm eraxo, así cemo territorio el Rechto 3830 de 2010, el cual desago el Decreto 1541 de 1694, so voltos artículos 70 y 21, acenda de los artículos 190, 213 a 217 y 131 del Contrato 1543 de 1578. Terrier do contemporar de 1630 de 2010 de 2015 regiamenta, entre obliga aspectos, la concembante a conomismonta de 1630 y 16 de 2015, por entimientos, madificado por el Decreto 1671 de 2016.

Que el dia veint nuovo (20) de noviembro de pos pri veintiuro (201.), la señora ROSA AMALIA SOLARTE SOLARTE Identificada con cédula de dipudanta numbro 34.537.266) (tren estéria la da dad de propiezaria del prodo denominado : 1) LOTE 56 HOSTERIA CONDOMINIO CAMPESTRE RANCHO LA SCIEDAD = DOS (2) ubizada en la Vereda LA DULLA de Municipio de MONTENEGRO (Q), dent. Dado dos mobilos de impedidada controllar el No. 280-171600 y l'eba calastral cumero 0001000000016802800000480, presentá a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -C.R.Q. Samulario Gelea Sacional de Solecula de Permiso de Verimientos contraduado No. 14423-2021.

ARMENIA OUINDIO, 11 DE MAYO DE 2022

<u>POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTÓ DE AGOAS</u>

REBIODALES DOMÉSTICAS PARA UN LOTE EN CONSTRUCCION DE UNA MINIMUNA UN

EL PRESIDO 1) LOTE 50 NOSTERIA CONDOMINIO CAMPESTAL RANCHÓ LA SOLEDAD V

DOS (2) Y SE ACORTAN OTRAS DISPOSICIONES?

ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO		
Nambro del arecia o cravetas	FEO LI 158 INOSTERNA CONDRIVINION CAMPLE EL GANCHO LA SOLLOAD MICOST _221	
Localization de predició proyecto	Tverada i A. Juli A. Heli Munopio irla i IMONT-NEGECC(C)	
Ubiladan de verliniero conceredas		
_geomitromolodas;	Tongoscr - 75/ 44 (19.57d) 79	
Obcigu katastra	ู อสมรัฐคาตาคาตาคยและเห	
Matricula (vinicibilia) a.	280-17: 600	
	: Steo	
	· [Pú	
Guenca hidrográfica a <u>a que penenece</u>	RolaVea	
iad po kommienia	DOMESTICO	
ido de actividad que genera el vertimiento.	; DOMESTICO	
Cauda do la descarga	j 2.01 Lt/seg.	
Frequencia de la pescerge	3D dias₁mos.	
Петро де је даврагди	8 horas/dia	
Tipo de III.o de la descarga	Internænie	
Area de cieposición	26 m2	

Que, por reunir los reculistos legales, especialmente a lo esticulado en el artícula 2.2.3.3.5.2 (entículo 42 de Decreto 3530 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2016, mediante acto administrativo con redicado **No. SCSA-ATTV-036-02-2022** del día tros (03) de febrero de 2022, se profitir Acto de Eniciación de Trámite de vertimientos, el cual fue notificado por Aviso el día 06 de mayo de 2022 a la señora **ROSA AMALIA SOLARTE SOLARTE** or celidad de prodictoria según redicado No.00006399.

Que la técniro MARLENY VASQUEZ, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.K.O. electro el informe de verta tecnica de acuerdo a la visita No. 36297 realizada el día 17 de marzo del año 2022 a predio denominado: 1) LOTE 56 HOSTERÍA CONDOMÍNIO RANCHO LA SOLEDAD # DOS (2) ubirado en la vereda LA JULIA del municipio de MONTENEGRO (Q), en la qual se ovidenció la siguiente:

A P. Waller Sales Skiller
 A P. Barrier
 A B. Waller
 A B. Waller

ARMENIA QUINDIO, 11 DE NAYO DE 2022

"POR MEDIO DEL CHAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES DOMESTICAS PARA UN LOTE EN CONSTRUCCION DE UNA UNIVENDA EN
EL PREGIO 1) LOTE SE HOSTERIA CONDOMINIO CAMPESTRE RANCHO LA SOLEDAD #
DOS (2) Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES "

"DESCRIPCION DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA

"En el plántite de la solicitud del permiso de vertimientos so meltro lático término. Jende se obsenio:

Tetr ena ganstavirida da yap Avienda, en el momento ye parcuesta u wab. ouas en Canentación V dema-cación.

So reference construire de la testame adjance en un 170 % de avante abre, se observe construirdos de tanque de 2 comportamentos garan el accume expline y la tenque expedido final provectada a campo de termocido.

La reprega de genera aún do se ha construido.

El presió lindo con Avienas compestro, guardos y loto y via de accura interne al , grecia. L

Anexa registro forográfico, e informe tecnical

Que el día 07 de abril de laño 2023 el jagorloro a viri **CHRISTIAN FELEPE DIAZ. BAHAMON**, comzatsia de la Subdirección de Regulación y Contro Ambiental do la CRIQU, evolujó termina y ambientamento la decumer ación elecada por el distorto y entitó concepto tácnico para mámbio de permisa de verde entos, en el qual describe o siguiente:

"CONCEPTO TÉCNICO DE NEGACION PARA TRÂMITE DE PERMISOS DE VERTIMIENTOS — CTPV - 325 — 2022

FECHA: 07 de abiil de 2022

SOLICITANTE: RÚSA AMALIA SOLARTE

EXPEDIENTE: 14523 de 2021

1. OBJETO

Hostian la propuesia tecnida presentada por o policitanto, comendo en cuerta de parámetros minimos de diseño del sidenta do catamiento y disposación final de aguas a**residuales dunuésticas** según las mormondadones féchicas que en es y las establedos acor o Reglamento Tábrido para o Forton do Agos potable y Sansamiento Resido RAS, adoptado mediante Residución 0330 do 2017.

ARMENIA QUINDIO, 11 DE MAYO DE 2022

PROPORTION OF CUAL SENIEGA UN PERMISO DE VERTIMENTO DE AGUAS PARAMONA ESTROMENTORS PARA UN LOTE EN CONSTRUCCION DE UNA MINIEMOA EN FLIPREDIO 1: LOTE SE MOSTERIA CONDOMINIO CAMPESTRE RANCHO LA SOCEDAD & COS (2) Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES''

2. ANTECEDENTES

- T Decreto 050 de 2019, que monhos al Decreto 1076 de 2015.
- Se idicad de la amiso de legicimientes rapidade el 20 de ninderabre de 2021.
- 3 Spirituri complemento de coormenteccan No. 19856 del 08 de diciembre de 2021.
- 1. Rackned 19719-21 de 14 de d'obtro e del 2021, modiante el cuar el usuar o da respuesta la la Salta de complementación.
- 5 Auto de mojo de trânide de permiso de vertimiento SASTANT VAUGADZ-2022 del 63 de febrero del (2020).
- 5 Maria technia de verificación de estado y funcionamiento del aistena de tratamiento del aquas residua es No. 35227 del 17 de marzo de 2022.

3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO			
Nombre & predia o proyecto	LO E 56 OSTERIA CONDUPTNIC CAMPESTRE RANCHO LA SOLEDAD # DOS (2)		
Linualización del paréis e proyecto	Veredo LA JULCA de Municipio de MONTENESTRO (Q.)		
Bbunden del veramiento (contienades	Tahhio: 6 193' 53,356" N		
geo reterenciadas)	Long'tud: 75° 44′ 18.578° W		
- Cágigo catastas	1834 / 0000 i orași (048) 1902		
Matticula (nmobiliada	280 171600 ·		
Nombre de Bistera receptor	Sucro		
<u>Fueros de absatecimiento de agua</u>	B₹Ç		
Cuenca in drográfice a les que percences	Rio La Viaga		
Tpoice vertinierto	DOMESTICO		
Tipo de act Vidad que genera a verdimonte	COMESTICE		
Calidating talogstarga	: 0,01 Lt/seg.		
<u>Frequencia de la descarga</u>	! 30 dias/mas.		
I omacide la deserge	B เกตเอลงกลัง		
Tipo de fluje de la disparga	Intermitente		
Area de disposição	26 m2		

 $\sigma \in G^{-1}(G)$ and $G^{-1}(G)$ is a constant G and G is a G and G and G is a G and G and G and G



ARMENIA QUINDIO, 11 DE MAYO DE 2022

"<u>POR MEQIO DEL CUAL SE</u> NIESA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AQUAS. RESIDUALES COMÉSTICAS MANA UN LOTE EN CONSTRUCCION DE UNA LIVIGENDA EN EL PREDIO 1) (OTE 58 HOSTLINIA CZINDOMINIO CAMPESTRE RÁNCHO LA SOLEDADA <u>008-2: Y SL AGOPTAN UTRAS GIEPOSICIOÑES "</u>

4. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA.

4-1 STSTEMA PROPUESTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES.

Las membras de cámbo y cos planos oportados, plantesm un sistema de platamiento del aguna residuo es conformado por trempa de grases prefabricada de 130 fáres, dos $\langle 2
angle$ tanques sépticos prefebricados de 1000 litros pada unos un tanque HAHA profetiandos de l 1000 libros y dispusición final a compo de infilmación. Sistema calcilloria poro 10 ocisonas i

So prosentan las siculentes falencias en la documentación abortada:

- El rálidaju délokoridel fabricante aportado no presenta información que evale ta: trampa de crasas ividauesta de 130 linas.
- Li catalogo téanico del funicante na avala la canflou estra perquesta dispositiva per su séptitus y un l'A-A para 10 personas.
- 3 El plano de localización aportada no presenta los valores sontaspa valores a los nuevas: de invendel área del procedo.
- El plano de detalle del satema de tratamiento de aguas residuaisa no so ono entra. assistant conta flor a de qualfes ouer residensable.

Un visita trionica de verificación evidendo que en el predio estaba en proceso del construcción un tanque séctico y un FASA integrados tipo à visito, que no coinciden con las i unidades prefabricades propuestas en plantes y monorias.

Por la anterior no se puede evaluar el sistema planteado.

4.2 OTROS ASPECTOS TECNTOOS

Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el varifimianto proyectado de contormidad con la serma de vertimientos vigente: Las aques residuales don ésticas quentan con unas caracte fistars ya concideras. O innon se griginant yezhek, e vien din fineilia y les nausales e par le tarrat las carraes contaminantes son. similares entre si, y en conseciencia, dade el caro impecta de vertimienose de casa magnifugi y caracteristikas viesurvenda erie nara sistemas de tipa convescional (equallos) conformaces per tramps de crasses, tanció sérifica y tiltro cancimista calicada la

ARMENIA QUENDIO, 11 DE MAYO DE 2022

*POR (PLDO) DEL CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AQUAS **(SECALES DOMESTICAS PARA DE LOTE EN CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA EN **(FORTO) (CONTRA SOLECAD A DE CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA EN **(OS (2) Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES**)

romotion on parga transminante lorquanda (80% en 080, 55T y Grassa y Aceites), se considera lorgua caracterización presuntiva de estes aquas residuales comédicas ofrecos subtiema internación de perúnder lo de entrada y salida do STARD.

Conceptu sobre el uso del suelo experiido por la autoridad municipal competente:

Collection con el decumento CERTITICADO 984, experiero 23 de arptiambre de 2021, por la Secretaria de Flancación de Montencipo, modianto el cual se matritago

il predin en internația se excuentea dentro las usos según la clasificación de tierras pocapacidad de usis 1975, CAPITULO 6. ΩLAS EXIXION DE LAS TJERRAS POR CAPACIDAD DE USO 6 I CONSIDERACIONES GUNI RA HR, del est, dio semicetal ado del Quincio en la Casificación de los erupos de mandro 7s 1 v ξp 2

Usos en pondientes niavores de 50%

Henri Der Militoris: Esta d'ecimiento de bonnues nativos y guaduales, sistemas estabulados. Cel Banktiena intensiva para locho, como muais vegetales en citricos y arborización idnicationes e encuentran a locho capasición.

Usos impanos: Citators, garagetide intensivas con sistemas no gamlestabolación obotraciones torgatales, elatemas acides vopastariles:

Usus prohibidos. Canadaría intensiva (leche, carne), putivas samestrales, yuga y piètaro.

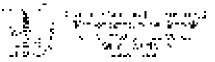
Usos en pendientes del 30% al 50%

Usos permitidas: estantecimiento de bosques mativias y guaduatos, semestrales con aréctions de constitución, anticidado que estateles que se ancuentram e libre estadiación.

llusos i mitacres. Consider e i ruer siva, piercadones forestales y quillivos de péteno y yuna.

 Ξ . This transfer is the state of the state of the straightfollowing the straightfollowing Ξ . The straightfollowing is Ξ .

the state of the s



ARMENIA QUINDIO, 11 DE MAYO DE 2022

"<u>FOR MODIO D</u>EL CUAL SE NIESA <u>UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS</u> <u>KOSIDUALES COMES</u>TICAS PARA ÚN LOTE EN CONSTRUCCION DE UNA "VINENDA EN <u>PL PRÍOXO 11 LOTE S</u>E NOSTERIA CONCO<u>MINIO CAMPESTRE PANCHO LA SOLEDAD ₹</u> DOS 12 : Y SE ACOPTAN CTRAS DISPOSICIONES"

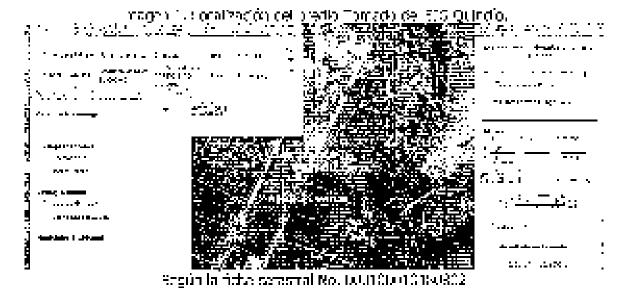
Usas prohibicas: La siembra consecuiva tanto de guas como de pultivos semestrales: (maiz. filijot songo, soka, etc.)

Usos en pendientos montros at 30%

Usas permittors. Foscues nativos y Guaduales, ganadería nuerbiva paío sistemas, si vopastoriles y bandos de proteinas, plátano y cultivos centramentes. .

Lexis dimitados isiembres consecutivas tento da yuda como de purtidos semestrajas, métodos do objetiva infolma, uso de agroagin/los y clantaciones foresteles.

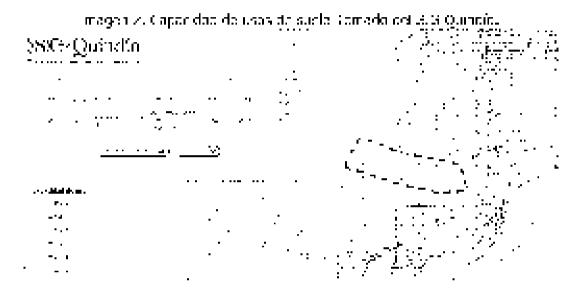
USOS prohibicos: Cultivos que reculeran inocarización conventional para properación de quelos



Según lo observado en el SIG Quincio se evidenda que el prodicia di caramenta funta de areas y elos semas estratégicos, y se observan dienajes sentillos terca de predibi. I adendo uso de la heramienta de medición de SPS Quindio y ton ando con o otros do portida las condonadas de locarámiento referenciadas en el acta de visita, se establece una distancia de A1,8 m hasta el prosinte origen del drango sentillo has coros o, con o que se objetiva an quenta lo estipuada en el artículo 2,4,0 1,18,7 en ocidad se establece a la regionada para natimientos de 100 dietas a la regionada y pora trantes hidroras sean permanenses e na, de 36 metros, este a cada laco y para eja las libras de marcas máximos establecidas en los unmos 30 años.

ARMENIA QUINDIO, 11 DE MAYO DE 2077

POR MEDIO DEL QUAL SE NIEGA UN PERMISO D<u>L VERTIMIENTO DE AGUAD</u> RESIDUALES DOMESTIÇAS FARA UN LOTE EN <u>CONSTRUXZON. DE UNA - MVIENDA EN</u> <u>EL PREGIO DECIE 56 DOSTERIA CONDUMINIO CAMPES DE DIANCERO LA SCREGADIA</u> DOS 121-Y SE PERFEAN OTRAS DISPOSICIONES:



Filipidado so unitar sobre suelos acriclocidos clases 2 y 6.

Evaluación ambiental del vertimiento: La actividad generadora de livertimento es domestica y por lo las del sectorio con los artículos 2,2,0,3,3,2,3 y 2,2,3,3,5,3 gg. (Legrego 1975 do 2016) (artículos 12 y 4,3 de l'Occreto 1977) do 2010), modificado por el Decreto 50 do 2013), a prosente so oculo de permiso de vertimientos do requiere der cumo miento a este regulato.

Pfan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento: la actividad concredora del vertimiento es comestica, y nos la tanto de acuerdo con los arúculos x 20035 (ed.Colos 42 y 43 del Decreto 3900 de 2010), moderatido por la Decreto 50 de 2018 la presente solicidad de pomisiono vertimientos po regulare car complimiento a este regulato.

4.3 CONCLUSIONES DE LA RÉVISIÓN DE LA DOCUMENTAÇIÓN TÉCNICA APORTADA

Bo pratific resistón de la obtornertación encontrando que la información técnical proportiona no permite una esa cación de fordo de pescio de STARIO proportio gono solución de notamiento de as aquas residuades comosúces ponotadas en o profito y polampionan o estibilido por a norma que fue el trámico de permiso de vertiriongos,

ARMENIA OUINDIO, 11 DE MAYO DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE ABUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN LOTE EN CONSTRUCCION DE UNA "VIVIENDA EN EL PREDIO 1) LOTE 55 HOSTERIA CONCOMINIO CAMPESTRE RANCHO LA SOLEDAD # DOS (2) Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

5. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA.

Peracurrão com o consignado en el acta de visita. No. 39,297 del 17 de metzo de 2022, realizada por la técnica contratista MARCENY VASQUEZ de la Succirerción de Regulación y Control Ampienta, de la 208.00, se encontró o siduiente.

- Se poserve: lote con construcción de que vivienda, en el monerá u en contramia aviante de apre en almenteción y comanzación.
- Se projecte paragrophic el este suiplico do un 70% de tymbre de ciora los concessas construcción tanque de a comparamento (pera el sete septico y tarque el electrico districción final proyecto la la accepta de inflittación.
- La trampa de gresas ació no se ha construció.
- Pliphodic linea con viviendo campostro, quadual y com le via de acceso interne el predict.

5.1 CONCLUSIONES DE LA VISITA TÉCNICA

Nărguna.

Consideraciones Técnicas Resultado De La Ravisión Del Expediente:

Cansiderado, o restablarido en la cista sécrica No. 36287 del 17 de Marzo de 2022 y 1030. Cel análista do la documentación inhortada, se presentan las siguientes i recursistências.

- El rota agai trianta de l'attrizante aportace ne presenta información que sobre la lutampa de gracas propuesta de 130 H os.
- El gatalogo (e.) ico el 6 fandrame no avala lo configuración propuesta de cos tarques déciscos y un 90 A para 10 persones.
- igripispo que lo prima kia la promativam protectos tos valares contespondientes e las turves. Esta vel de lárez del proyecto
- El plano de de alto do sistima do homanidada de aques residuales no de encue tra avalado son la rema del profesional responsón.
- La visita (égyles de yelfregelén postando que en el predio estaba en proceso. Le construcción un fantace séptica y un 17. A queurados tipo in sit (, 1) (10. 10. Leóngles) con las unicados preinar catas produestas en planta y chén 0.146.



ARMENIA QUINDIO, 11 DE MAYO DE 2022

POR MEDIO DEL COAL SE NICGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS PARA ON COTO EN CONSTRUXION DE UNA POPEMOA EN LE PUBLICIO DE CALABOSTRIA CONDUNIO, CAMPESTRE RANCHO EN SOLEGAD E DOS (2) PER ADDATAN OTRAS NICOSICIONES:

Es decir, la información técnica presentada esta incompleta y presenta falencias, y el sistema propuesto en los planos y memorias do diseño aportadas, no colocide con el sistema existente en el medio.

Voll ay en el expediente contentivo de la soficio diciel per siso de vertinientos promacion que compla con los parámetros establecios en la normatividad. Por lo antenor, No Solitudo deva um infruncionamento eficicata de STARIO como solitión de trotamiento equas aguas responsos generadas en los prodes, no solicitatuma de tratamiento produesto colocida con el instalado en campo o sil as aguas residuales están recibiendo tratamiento adecidado.

Segán la entre descrito se orternida que **NO Se Puede Avalar El STARD** para tratar las l aguas residuales garcinoses en el procio.

6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

- El Sittoria propadición de morias y placos las conocide con el sistema existente en el pretio.
- Es arportante antorar que, muy do visidade, tecnica e la solicitac de permiso do vermientos, e o ARD dece funcionar de almanera accouaca.
- No se presento lo dos obertación tecnica conforme al sistema de tratamiento do aquas residuales que actualmente rundicase en el predio.
- In a seriest is lander primerce mencionados inno den carrior concepto técnico rayman e al 91/800 existente en el presio.
- La deal ación de mos miegral determina que NO se puede dan viabilidad para proganición permiso solicitado.

El présente concepto decribo se en le la partir de la Solicitica de constantida vojtignjegos radicada el 25 de noviembro de 2021, la violta técnist de volt nastión. No. 35787 del 17 de maizo de 2022 y con l'ordan ento en la cocumentación lacortada por el solicitorito y contel los derivo de respectivo expediente.

ARMENIA OUINDIO, 11 DE MAYO DE 2022

"FOR MEDIO DEL CUAL SE NIEBA UN FERMISO DE VERTIMIENTO DE AQUAS BESUNDALES DEMESTICAS PARA UN LOTE EN CONSTRUCCION DE DNA. MINEMUA LA EL PREDIO 11 LOTE 55 HUSTERIA CONCOMINIO CAMPESTRE RANCHO LA SOLEDADA DOS (2), Y SE ADOPTAN CÉRAS DISPOSICIONES!

7. CONCLUSIÓN FINAL

- Totacepte técnice se realiza en el marca de la resolución (no. 1917 de 2017). Proc seguio de la qual se declare la congronda administrativa y se misho en proceso de appendicación comunicación y accordan aportante de habitités aprilhentales y processivilentale administrativas en las dependencias de la Consuración Accidencia Regional en Quincia y se distan obtas disposiciones", procugada mediante resolución (2021 del 26 de procesos de 2017) con pase en los resultados de la vista pirmite de verificación de 17 on activo en 2022, y un el arácio tecnico de los conumentos aportados por el solicitante.

Como insultado de la <u>eva Jación Jedrica</u> de la cocumentación contor da on o capadiente No. 14523 DE 2021 y de la encuntrada en la mesmonada visita tricalor, se ca<u>pade y</u> que de debe NEGAR, o Porte so po <u>Vertinlantos de Antiga Residentes Derrestosas a prodio LOTE 56 HOSTERIA CONDOMINIO CAMPESTRE RANCHO LA SOLEDAD W DOS (2) de la versée LA JULIA del Mondoja de QUIMBAYA (C.), MATRÍCULA IRMOSSICADA No. 250-171520, la acteriar tenienda como biase que el carrona propuesto en membras y plantes no estiquas por, el aistema estidente en el prodio y que la acteriario manera propagata esta imperiodeta y presenta felencias. La cual es esta minimisción manera propagata esta imperiodeta y presenta felencias. La cual es estambiación por la respectiva evaluación técnica, sin embergo, la collectad está algorida o concentración prodios delevas de la considerada asignado determino. I</u>

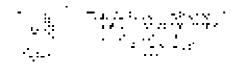
tino voz o talizado di expediente y la geographiadón contenidos en di, se pude evidenciar ente en conseguo técnico de día siete (C7) de abril de 2022, el il medieno CVI NO (a viabilidad técnica bária el como amento de comiso de vertinisato; tenismo como base que: "Suvisidorado la cutabilidad da viada réceiva No 19029/, por 17 de Maizo en 2022, y linego del auxiliais de la documentación aponega, las livesentac las apprentes propositados:

. Ет текскир с билде с «На висоветия муск бабы се, плавический поличест прва везди за Устори да дъеми поличения да 199 Меня

El calabos Merios del fabricanto de avida la rendiguesción propuesta de los lasques. Adadese y un EAEA care de persona

 \mathbb{S}_{i} plans ha lessèssades georges de creannie les interns comaspecialment à les conservés de m in \mathcal{S}_{i} $\mathcal{$

El plano do melalla del sistema de limitaciento de asulas resistados de se el cuercado ovalado con la filma del profesional responsable.



ARMENIA QUINDIO, 11 DE MAYO DE 2022

PROPINEOUS SELECUAL SE NIEGA UN PERMISO DE <u>VERTIMIENTO DE AGUAS</u>
RESPUBALES COMESTICAS PARA UN LOTE EN GONSTRUCCION <u>UN UNA MINIÉMAN FIN</u>
EL PRESIO 1) LOTE 86 HOSTERIA <u>CONDUMINIO CAMPESTRE RANCHO LA SOLEDAD N</u>
DOS (Z) IL SE ADOPTAN ODINAS DISPONICIONES!

no meta tecnica de sunficiación evidencia que en el predio estate en proceso de constitución un tenone eléptico y no HAHA hitegrados tipo in sen, que on pulpoper por les antinedes protesidosais empoyatas en planos y membras.

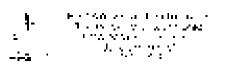
Es decir, la información récnica presentada esta incompleta y presenta faladaisa, y el sistema propriesto en los planos y membrias de diseño aportadas, no colocida con el sistema existente en el predio.

Ela coy en al expodicato contactivo de la solicitud del pormieo de vertinirentes información que cumpto con les paremetres establecens en la monnatividad. Por lo enteños. No Se Despe en el grante el función establecente del STAHD como comotin de materiante de las ognas resolucios, generos se en el producto en se el sistema de materialmente proposita como con el autitatica en cumpo o entas aguas residuales estáblicación tecibiendo tratamiento accondido.

Degric la retire desarta se retenirera que **NO Se Puede Avalar El STARO para trat**eclas. Aguns residues generales en el prode "

En este sectido, es que os de visal Importanda detirminar su el vistimiento que se pretende legalizar, ya se está generando, si existe o no un sistema construido, o si simplemente es con el ánimo de levarse a capo a bevés del tiempo, presupresos estas que son indispensables para esta subdirección el momento de tomar una decisión de fondo que resuciva la solicidad, toda vez que el fin primordial es la protección del ambiento y en tel sectido os que se hace indispensable determinar su el sistema producto de los vertinitentes menerados por el desarro o del proyecto y en caso de que se encuentre construido o que se este desarro la del arroyecto que oque mitigar los impectos par este ponerados on cosmo a vertinientos se refiere, en quanto la protección del ambiente, a su proyecto con o como derecho fundamenta y su proyectoria. Ha miterado la contración del solucido 1992.

"El amblente somo y condigiosociata aguilitando es un derrecto Constitucional biodomental, pura su violendo atrette directenzante contra la perpetuación de la especia frincesa y, ne concenzación de la derecta más fundamental del trombres la viole. El descrito a la color y a la violendo al media antibiora que la especia y que dependiendo de las condiciones que éste la atretta, la permittal despondanse acondiciones que éste la atretta, la permittal despondanse acondicion y rectamente a los puedes, garantistandales su supervivosada. Elégipounos historios raterialistes de contamina un



ARMENTA QUINDIO, 11 DE MAYO DE 2022

"POR MEDIO DEL QUAL SE MEGA UN PERMISO DE VERTAMENTO DE ABUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN LOTE EN CONSTRUCCION DE UNA L'UNIENDA EN EL PREDIO 11 LOTE SE HOSTERIA CONDOMINIO CAMPESTRE RANCHO LA SOLFDAD 4 DOS (2), Y SE ADOPTAN (FITAS DISPOSICIONES"

perjoidio pera el modio embranco y la wele, que no pondos son justification y per la l tenta exigen legiones unos gyrostross "

Que para el dia vel·mindeve (29) de aon i del año 2022 persona, de ácea unidida de la Subdirection de Regulación y Contro. Ambientai realiza análist, a la documentación que recorse en el expediente 14.5/3 de 2021, encontrando que 1...Como secutivar so la <u>explusição tárcara</u> de la deciminação visita bárnica, <u>se considera que se doca MERAR el Perolizo de Vertinientos de Apara, Resolvades Comédicas</u> el predio 1075 56 HOSTERIA CONDOMINIO CAMPESTRE HANCHO LA SOLEDAD # DOS (2) de la versos LA BULIA del Monogra de Quimera (4), la sistema propuesto de menoprio y proceso de concesión en el sistema propuesto de menoprio y proceso de concesión el sistema entidade en el predio y que la internación terrierro como base que el sistema propuesto de menoprio y proceso de esta memplia y procesos en el predio y que la internación terrierro presente an el predio y que la internación terrierro la respectiva el elembio.

En virtud de lo anterior, se realiza la presente **RESQUUÇTÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA PERMISO DE VERTIMIENTOS**, en la que se toma una decisión da fondo a una solintud, tal como lo establece el numera lá del artículo 2,2,3,3,5,5 de la sección 5 del Donneto 1076 de 2015 (Content 1980 del 2016) modificado por el Decreto 50 del 2015

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Es distant del Estado procegar la diversidad e integridad del socialiste, conservar las diensi de especial importancia crollègica y formacian la educación sura el logro de escos fines." Que el artículo 8 de la Constitución Rollègia estadicar que. En abligación del Estado y de las sensoras protegar las riquesas culturales y hallundes de la nación".

Qua al artiquio 79 laidem, indica que: "Todas las personas tienen del echo a gozar de un ambiente sano, La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiónes que puedan afectado".

Es depart del Estado proteger la diversivad é integridad del ambiente, conservant es áreas de legación magnitar os acciónica y forcenter a educación para el logro de estos finos."

Que o l'articule 80 faident, esteblece quel "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de ce recursos deturales, para garandizar su cosarrollo sostenbie, su Congervación, restauración o sustitución ."

ARNENSA QUINDIO, 31 DE MAYO DE 2022

PONTO DE COAL SE NICOA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AG<u>UAS</u> RESIDUAÇO À UMA STICAS PARA UN LOTE EN GONSTRUCCION DE UNA <u>NIVENDA EN</u> LO POSTO 1/1 GTE RE HGSTERIA CONDOMINIO CAMPESTRE <u>RANCUO LA SOCLOAD A</u> DOSTO Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICI<u>ONES!</u>

Que les amicules 1,50 abideant establece le rillo irelativo la litta. Conservación y l notarvación construgues que: "So permiso, no se codear alterar os cacces, il el régimen y la ¿altiga de las aquas, nu masveninsu una logítimo,"

Que la lus i un era es 3 y 22 del gibbollo 3 i de la Loy 90 de 1999, establicat, sacro strast como funciones de las Corporaciónes Aucóromas Regionales, las siguientes:

Numeral 8. Otorgan concesiones, permissou, autorizaciones y licencias ambientales, requeridados la Ley para a uso, apsoverhamiento e movileamento de recuesos naturales minovácios de se el desa do lo de gittivos tes que atorgan o nucean atortan al modio arma entre

Numera 12. Épocon las funciones de evaluación, control y seguimento an bienta de los usos de lagua, el suelo, el aire y los centas recursos hatúrales tenovables, lo cual primaranderá el vertinidate, emision el incorporación de sustancias o residuos liquidos, ablicos y gasecada.

Que la l'uey 280 de 1987 réglamenta lo relacionado con los Planes de Ordenamiento. Territoria de los municipios.

Que e Artícula 2 2.13.9 11 de Decreta 1075 de 2015, Capítalo 2, el qua combitó el Decreto 1994 de 1984 (artículo 72), establece que todo ventimiento a un cuerdo de agual deberá cumplir con la norma de vestimiento dispuesta en ciona regionentación.

Que en el Ariacio 2.2.13.5.1 del Detreto 1076 de 2015 Captulo 3, el qua complé el Detreto 2930 de 2010 (artículo 41), establece: "Toda persona natural o juridica cuya actividad o servicio genore vertimientos a las aguas supprificiples, marinas, o al suelo, deberá splicitar y transfer ante la autoridad antisental competente, el respectivo permiso de vertimientos"

En el artiguio 2,2,3,3,5,2 del Decreto 1076 de 2015 Capitulo 3, el qual compiló el Decreto 3930 de 2010 (artiguios 42 ibipem), señala los requisitos que se necesitam pera obtener um permiso de vertimientos ante la autoridad amplentel.

En el artículo 2.2.3.3.5.5 del Decreto 1076 de 2015, Capítulo E, le liqua compila el Decreto 3930 de 2010 (artículos 45 ibísem), indica quel es el procedimiento que se debe seguir pera la obtención de permiso de ventimientos.

RESOLUCTON NO. 1469

ARMENIA QUINDIO, 11 DE MAYO DE 2022.

POR MEDIO DEL CUAL SE NIESA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE ACHAS BESIDUALES COMESTICAS PARA UN LOTE EN CONSTRUCCION DE UNA VIVIENDA FIX CL PREDIQ 1) LOTE SE HOSTERIA CONDOMINIO CAMPESTRE RANCHO LA SOLEDAD X DOS 12: Y SE ACOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

Que el artículo 2,2,3,3,5,7. Decreto 1075 de 2015. Cao a o el cua complic di Decreto 3930 del 25 de ocupare de 2010. (artículo 47), dispondi 1704 funcionarios de contrata de la información aportada par el calcidades, en la evaluación de la información aportada par el calcidades, en los funciones de de varias réculas procedes per el placado fúcicio de verticolegia o especial de la información de verticolegia apediante resolvatión.

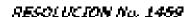
Que la protección a insedio arabiento comesponde a uno de los mas importantes comedidas estatales, se depar del sistedo gerantizar a las generaciones hituras la conservación del ambiente y la preservación de las recursos paticiples.

Corvo restiltado de la <u>évaluación</u> genica de la commentación contenida en el expediente No.14523 de 2021 y de la encentrado en la mornionada violta técnica, se considera que se dece MEGAR el Permiso do <u>Verticientes de Aquas Regione de Domésticas</u> al prodicidad mondo. LOTE 56 HOSTERIA CONDOMINIO CAMPESTRE RANCHO LA SOLEDAD * POS (2) ubitado en la Verecia LA JULTA de Mondoio de MONTENEGRO (Q), identificado con matricula inmodiferia No. 280-171600, lo acterior camendo como base que el sistema propuesto de momentas y o proseno concide con el sistema existente en el predición que la información teorida desectada esta incompleta y presenta falencias (o cual se deleminación cara la respectiva evaluado o llégicos.)

The Basesystein (RSC de COL7 especiale point Ministerio de Ministerio, Cuideo y Paristerio 125) la cual se ladopta el Regiantento Técnico para el Sector de Agua PoCible y Saneamiento Basico — PAS y se derogan las resoluciones 1096 de 2000, 0424 de 2001, unassido 2000, 1449 de 2006, y 2020 de 2004.

ua Resolución regiamenta los requisitos técnicos que se coben quima non las empas del diseño consultación, pueda en marcha, operación, mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura relacionada con los servicios públicas de acuedados alcantarillada y asec fil

Que de contomidad con el procedimiento para la obtanción de permise de versimientos determinado en el númeral 5 del altículo 2.7.3.3.5.5 de la societa y de l'extrato 1079 de 2015 (artículo 45 del decreto 3930 de 2010), modificado por el Booreto 50 de 2016, se profinó Auto de Train telegra racidade No. **SRCA-ATV-393-05-2022** que certato mundo mada la información para ceuxilia.



ARNENIA QUINDIO. 11 DE MAYO DE 2022

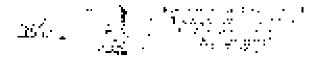
*PON MEUN) DE L'OUAL RE MISCA UN PERMISO DE METAMIENTO DE AGUAS RESIDEMELS DEMA STORAS PARA UN LOTE EN CONSTRUDCION DE UNA MINIEMPA EN LE MINIMO 1/1/1/F SH HESTERIA CONDOMINAD CAMPESTRE RANCHO LA SOLEDAD N (108/6) 1/18 ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Innienco en puenta que, en la Sub (Besch) i de Regulaçión y Control Ambiental de esta entrado, se encontroles un gran volumen de solicitudes represados y sin terminan de resolven, antre e las lar de permisos de vertimiento, fue formulado en el més de agosto de atá 30 2002, un Plan de Descongrador de trámites ambientales. A la cantidad inicial de ulámites represados se suman los demás que han ingresado en las vigencias posteriores, a que os de los qualdes efin requierran amendan en algunas de los etapas del pracedimiento egal.

A la forma y lungo de la collección de diversas estrategias desde el inicio de ejecucion en el giú (2,013) se ha avenzado de mandra significativa; sin embargo, fudevia se requiere del modes del Pan de Despongastón, o mavás de la Implementación de variares acciones que se enquentran perió entes en las etapas dal procedimiento definido en la Norrea, entre las quales se enquentrano la práctica de visitas técnicas, dilaciones a sobribosción y notificaciones de actor acoministrativos, analisis técnico y juridico, requer mientos cónnos y elaboración de Autos y Resoluciones, entre otras.

Que con tasse en la invisión de avandas y ni concesiones y demás trámites ambientales, o Director General excidió la Resolución 0-4 del 11 de elem de 2017 "Por medio de la piente coclare la proposición administrativa y se inida un proceso de desconquestión, admicilización y inconción eportuna de tramites ambientaxes y procedimientos asprintagativas en las apportancias de la Comparación Autónomo Regiona del Quindla y se dician obra disposición est. Esta Resolución ha sido prorregada mediante la Resolución 3514 de 29 de diciembre de 2017, y a su vez niodóticada parcialmente por la Resolución 354 de 2016. En consideración a la permanencia de las solicitudes sin resolver de fonda, a peser de los avandas, ogrados bases la focha.

Que la Prestinión y la Resolución 2166 del 19 de placembre de 2006, madificata por la Resolución (65 del 15 de chara de 2017), y a su real modificada por la resolución 1035 del 03 de mayo de 2019 y 1861 del 14 de septie nive de 2023, emanadas de la Dirección General de la 6 8.0, emerces de la Dirección General de la 6 8.0, emerces de la Dirección General de la 6 8.0, emerces de la Dirección General de la 6 8.0, emerces de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional de Quindio y, asigná la la Subcirsción de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Quindio per de subcirsción del Quindio de función de olonger permisos, concesiones, autorizados es y identica ambientales repueblos por la ley para el uso, agraved ambiento o modificación de de decidos máteriales o para el desarrollo de actividades que afecter o precional alectar el pectic ambiente; por lo cardo es competente para expedir el presente autoradoridades distributados.



ARMENTA QUINDIQ, 11 DE MAYO DE 2027

"POR MEDIO DEL CIAL S), MILEA UN PLANISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉRTICAS PÁRA UN LOTE LA CONSTRUCCION, DE UNA FIVIENCA EN EL PREDIO 1) LOTE 58 HOSTERIA COMPANIO CAMPESTRE PARCHO LA EQUEDAD () DOS (2) Y SE ANOPLAN CINAS DISPUSIDIONES!"

Que en el marco de proceso de destrangesado que adalanta la Certoración Autónoma Regiona del Quincio, se encientro para el inspectivo Inhulto procesol, el especiente el **14523 de 2021** que corresponte al precisió (enominado **1) LOTE 56 HOSTERIA. CONDOMINTO CAMPESTRE RANCHO LA SOLEDAD // DOS (2)** ablicada en la Vereda **LA JULIA** del Monicipio de **MONTENEGRO (Q)**, dentificado con metricula inmobilana **No. 280-171600**, que segun el certificado se tracisión y lineitado el precio cuanta con una apertura, de cial la de marzo de 2005 y deno un área de 4 200 m2 evidenciando que di precio exestía cross de la expedición de la Resolación 720 de 2010, el marzo de la DIRECCIÓN General de la CIRIO, y encontrandose pendiente de resolveror la solicitad en trámica de pendiso de certimientos

Que con fundamento es la arterior se desarro la el proceso de descongestión en procursi de normalizar tramites y de afanción aportuna según la creación de los grupos internos y la esignación de personal contratista.

En virtue de la arregat, se malza la presenta **RESOLUCION DE NEGACION DE PERMISO DE VERTIMIENTOS**, por media de la cual se trans (na despire de fond) a una solicitud, tolicione se establece el nun e al 5 de labbuió 2.2.3.3 5.5 de la sección 5 del Decreto 1676 de 2015 (decreto 3930 de 2010). En su tenar literal:

^{er} la constant activata componente la tima anticada des transistes a clarga el matrido de la distribució, en Las fermios el munico e sector (18), nes telimen, en timos, e permitada el matrido for son contrato la matrid

La Conderación Autónoma Regional del Quisco — 1040, en virtuo de lambia el la terra 1407 del 2011, la competatione las probinciares de las autordades, indicación en el numeral 4: "Exigin constancias, certificaciones o documentos que reposer en la respectiva Enticad". De qual manera, el artico o nova o del Decreto 019 de 2012 "Ley Autónamicas", trata sobre la prohibición de exigir documentos que reposer, en la entidad se fatandos "Culando se está aceleracidad un trámico mito la administración, se probibe exigir acosa aoministrativas, constandas, certificaciones o confinentes que ya imposon en la contrada ante la qual se está transfando la respectiva actuación (1.1%) y de los principlos de afrecia el actualdo la que rispen las actuaciones aciministrativas, el primeiro proper de porque las autoridades busquen que los procedimientos ogranisa finalidad, y para el efecto, ceuesa i removen de oficio for obtácio os pusamientes ogranisa finalidad, y para el efecto, ceuesa i removen de oficio for obtácio os pusamientes (ormales, entre otros y el segui do tiene per finalidad que las nutra dodos procedim con austonado y oficiada, pointesendo el caridad en las actuaciones y el protección de los derechos de las personas, por alterior en concenciación de Decreto 2006, y acestició y el seguido de caridad en las actuaciones y el procedimiento de las derechos de las personas, por alterior en concenciación.

ARMENTA QUINDIO, 11 DE MAYO DE 2022

"POR MEDIO DEL COAL SE NISCA UN PERMISO DE MIRITANION (C.C. Λ.6.9AS BESIDUALES DOMESTICAS PARA UN LOTE EN CONSTRUCTARIO DE LOMA - PRIMARIO LA EL PRECIO 1/1675 <u>36 HOSTERIA CONDOMINIO CAMPESTRE RAMCHO LA SQUEJUALO</u> ¢ DOS (2) Y SE ADOFTAN OTRAS DISPOSICIONES"

naformas hamilias, procesos y procedimientos inneceserios existentais on la administración. Outobroll

El subdirection de Regulación y Commol Arstvornation la Competaçión Autónoma Regional del Councillo CRO, on uso do sus atribuciones y en mético de la expuesa;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR EL PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS PARA IIN LOTE EN CONSTRUCCION DE UNA VIVIENDA EN EL PREDIO 1) LOTE 56 HOSTERIA CONDOMENIO CAMPESTRE RANCHO LA SOLEDAD # DOS (2) el el predio centralidad (1)) LOTE 56 HOSTERIA COMDOMINIO CAMPESTRE RANCHO LA SOLEDAD # DOS (2) eltrata en appropriaria LA JULIA del Punicipio de MONTENEGRO (Q), contribazo con motifique imporblaria No. 280-171600 y fiche estastra número DO010000000108028000000480, prosieded de la teñora ROSA AMALIA SOLARTE SOLARTE la extiticada con cédula de ciucadania número 34.537.286 proprigara de predio objeto de la solicitad.

Parágrafo: La llegación del cermiso de versimiente cara e cresto 1) LOTE LA CARMELITA ubicado en la Vereda CHAGUALA de Municipio de CALARCA(O), identificada con matrícula nombillar a No. 282-40-075, se efectiva por los argumentos expuestos en a parte moriva de presente proveíro.

ARTICULO SEGUNDO Como consecuencia de la antimar Archivege el trámbe soministrativo de solicitud de permiso de vertimientos, adoptimo tejo el expediente lacidado CRQ 14523-2021 de dia vertimicavo (79) de noviembre de cos unil veintiuno (2021), relacionado non el prodo 1) LOTE 56 HOSTERIA CONDOMINIO CAMPESTRE RANCHO LA SOLEDAD # DOS (2) en el siecio denominado 1)) LOTE 56 HOSTERIA CONDOMINIO CAMPESTRE RANCHO LA SOLEDAD # DOS (2) obicado en la Vereda LA JULIA de Publicado de MONTEMEGRO (0).

Parágrafor para la presentack)n de una mueva solicitus de pormish do vertimiento, el usuano deborá seguir el propedi niento y cumpir con los requisitos establicados en al libro 2 parto 2 titulo 8 capítulo 3 del Decreto 1076 de 2015, además do consideron los demás requisitos y/o considerate ones que tenga la Adulatidad. Ambiental compotente, en todo caso a so citud que presente deperá per miún a la CRQ evaluar incogralmente lo planteado, notutos los posibles intractos y su miúl (ación

ARMENIA OUINDIO, 11 DE MAYO DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE NIESA UN PERKISO D<u>E VERTINIENTO DE AGUAS</u> RESIDUALES COMESTICAS PARA UN LOTE EN CO<u>NSTRUCCION DE UNA VIVILNDA LA</u> EL PREDIO () LOTE SE MOSTERIA C<u>ONDOMINIO CAMPOSTAL MANURO (A AÓUTDAU N</u> DOS (2) Y SE ACOPTAN CIRAS <u>GISPUSYUNUS</u>

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR para lacua sua eractos a presente facisión a la coñora ROSA AMALIA SOLARTE SOLARTE identificada con cédula de dicoadanía número 34.597.286, en calidad de areportana del prodo conominado 1) LOTE 56 HOSTERIA CONDOMINIO CAMPESTRE RANCHO LA SOLEDAD = DOS (2) en el predio denomínado 1) LOTE 56 HOSTERIA CONDOMINIO CAMPESTRE RANCHO LA SOLEDAD # DOS (2) ubiasdo en la Vereda LA JULIA del Municipio de MONTENEGRO (Q), identificado con matricula introblada Mo.280-171600, de no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento.

ARTÍCULO CUARTO: Il encabezado y la parce Resolutiva de la presente Resolutión, detectó son nublistida en el bolorin ambienta: de la C.R.Q., la pusta del interesado, de contormidad con los Artículos 70 y 71 de la liey 80 de 1900, y lo pegado proviamente par el solicità de.

ARTÍCULO QUINTO: La protente Resolución rige a partír de la fecha de ejeculoría, de contomidad con el parío de 87 de Capigo de Presedimiento Administrativo y de la Cánte elca Administrativo, : ev 1437 de 2011:

ARTIQUEO SEXTO: Command presente acto alemnistrativa procede únicamente el recurso de reposición, el tita doba interponente acto di funcionado que profinó el acto y deberá per interpuesto por el soficiente dentro do los dicz (10) plas riguisso a la comfinación, segun la discussio por a ley 1437 de 2000.

NOTTFÍOUESE, PUBLÍOUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ARJÉL/TRUKE OSPINA

Sundined <u>ប្រើប្រើស្</u>ត្រីស្នងកំនុទ្ធីជាត្រាំ ថា ក្រោមិនការ ថា ម៉ែកម៉េ ម៉ូកកា

- Aleksia Aleksia asarta Aleksia matanan basa 17

a tara esta gregat y mencembres de la productible e de la partición de seconomique de la las deservados de la d

ARMENIA QUINDIO, 11 DE MAYO DE 2022.

<u>**POP MEDIO DEL CUAL SE MIEGA I/M PERMISO DE VERTIMIENTO DE ASUAS</u>

**PERIODAL ES DOMÉRTICAS PARA UN LOTE EN CONSTRUCCION DE UNA "VIVIENDA EN <u>EL PREDIO 11 LOTE 55 HOSTERIA CONDOMINIO CAMPESTRE RANCHO LA SOLEDAD ≠ DOS 12. Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"</u>

EXPEDIENTE 14523 DE 2021

CORRODACTON AUTONOMA RECTONAL DEL CUINDIO

NOTIFICACTON PERSONAL			
EN EL DJA DE HOY DE			
NOTIFICA PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA ANTERJOR A:			
EN SU CONDICION DE:			
SE LE INFORMÓ QUE CONTRA PRESENTE ACTO			
ADMINISTRATIVO SOLO PROCEDE EL RECURSO DE			
p			
QUE SE PODRÁ INTERPONER DENTRO DE LOS			
DXRT (10) DEAS SEGUEENTES A ESTA DILEGENCIA			
EL NOTIFICADO			
EL NOTIFICADOR			
C.C Np			

DIESPUE A DIE IEGE AS I CHANG NO LIAM NINAUN LISCHT OF

B. T. I. Brown to Bernau D. Brown to the Michigan of the Associated Association of Association (Clarescent Consequence) in the Association (Clarescent Con



<u>ครรดบบดเจ้าไฟค. ของเสนับ</u>

ARMENIA QUINDÍO | 19 DE IZAYO DEL 2022 |

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORQA UN PERMISO DE VEXTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS A VIVIENDA CAMPESTAS CONSTRUIDA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

I A SURPIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA RESIDUAL DEL QUENDIÓ, en uso de sus altitudores legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colon bla, al Cádigo de Procedimiento Administrativo y de lo Contenidaso Administrativo y la Resolución 21,69 del 13 de ciciembre de 2016, modificada con la Resolución 356 del 16 de enero de 2017, modificada con la Resolución 366 de 16 de enero de 2017, modificada con la Resolución 381 del 38 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Possibidantes No. 1035 del 08 de mayo del 2019 y 186 da 14 de septiamora de año 2020, commotas de la Dirección Se eral de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y.

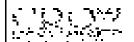
CONSIDERANDO:

Que el día 26 de mayo del año 2015, el Gobiero Nacional explició el Decreto 1975 de 2015.
Thor medio del contra el explició el Decreto Citilos Rogismontario del Sector Ambienta y Decembro Societa el Lectionio Colombiano, entre las normas concentradas está si Decreto 1541 de a il novembros estanta y color (1978) el cual en su momento regulo especias relacionados con la disposición de verámientos, estre los artículos 20 y 21, acemás co los artículos 190, 210 a 207 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Terrento por esto que o Decreto 1076 de 2015, estante en concentrar el cital de contra 1076 de 2015 regionante, como algora aspectos, la cancemiente al cital anticado particiles y los vertinientes somplando el Decreto 3930 de 2010, este último modificado particilmente por el Decreto 050 de 2018.

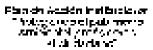
Que el dia 01 da marzo dal año 2021, la ceñora DARINA SANCHEZ DE BARRERA, cemulficada con la cedula de dicadanía No. 21.061.091 quien objetía la calidad capropletaria del predio decominació: "1) MIS DELIRIOS", obtoado en la vorcita BDQUIA de. Municipio de SALENTO (Q), identificado con matricula inmobilizata No. 280-117000, con facha de aperiare del Caderabri de 1976, presentá a la CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -C.R.Q. Formular o único Naciona de Solidios de Permiso de Verdinientos con radicaço No. 2411-2021, acerde con la información que se detalla:

ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO			
Nontre del piedfo dibroyecto	M's Delities		
1			









ARMÉNIA QUINDIO 115 DE MAYO DEL 2022.

"POR MEDIO DEL CUAL SE CTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAIS RESIDUALES DOMÉSTICAS A VIVIENDA CAMPESTRE CONSTRUIDA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Tota(stock) del predio o proyecto	Vereda Bocuta del Municipio de Salento (Q.)
Ubinggión dol vertimiento (coordenades geometra endadas).	Lat: 4° 33 17.2° N Long: -75° 39′ 53.3° W
Codigo calastral	63650000000000000000
2/9Medicula Inmobiliaria	28C-117CC
	Stelo
<u>Fuente da abaste</u> di <u>nilento</u> de a <u>p</u> ua,	ASARC Angeorgeo Rupo
Cuenca Michografica a la cide pertenece	· Rio La Vleja
Ppo de verdmiento (Doméstico / No Domestico)	Domásto
Tipo de astratad que genera el ventimiento	
[†] (fingréssion / Industrial – Comercial or de l'De servicio (Aujamièrro)	
<u> 9ervicios)</u>	<u>∟</u> .
C <u>auda, do la descerga</u>	<u> </u>
<u> Producțića</u> do <u>l</u> a doscargo <u> </u>	30 diss/mes.
Tiernpo de la cestarga	[_18 bgraa/dla
Tho d <u>a firijo da la descurga</u>	Irlamitesia
Area de disposición final	29 <u>.4 m2</u>

que a cía 18 de junio de 2021, la Subdirección de Regulación y Sontral Ambiental de la CESO, enviá Solicitud de Complemento de Decumentación bajo radisso No. 00/08/73/1 a la señora OPELIA SANCHEZ DE BARRERA, (de tiglicada con la catula da cumadanta No. 21.003.001 cuten esterta la calidad copropletaria del predio objeto de solicitud de tráinita de Regulación yoptimiento Radicado con No. 2/11 de 2021, (solí cado de maitera personal a día 21 de junio de 2021, (la y como consta en la documentación que recose en al copediente y en el cual se la requiere lo siguiente.

"Para el caso particular que nos ocupos, el grupo táccico y fundice del área de ventralentos co la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CNG, resistó la revisión del expediame contentivo de la solicidad de permiso de vertimiento con sedicado No. 2421 de 2021, para el precio "MIS DELETIOS" utilizade en la Vencon 60/1984, del Municipio de SAC-470-1980 (n. 2001).





ARMENIA OLIMBIO, 19 DE MAYO DEL 2022.

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORRA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS A MINENDA CAMPESTRE CONSTRUIDA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

requietra exigidos en los artículos 2,2,3,3,5,2 del Popieto 1076 de 2015 el cuel compilá el Decreto 3930 de 2910 (artículos 42), no se han cumplido en su totalidad y con el fin de dec trámito a su solicitud, es negasado tota ellacuja los siguiantes gocumentos:

1) Constancia del pago explicido por la tesserás de la CRQ, por la signa correspondiente el valor del bennon de evaluación del permiso de Vetibiliarito (Este doctrinento es solicitado, en pazón a que en el análisis realizado al Expediente 2413-21, es evidente que no as he efectuado el pago correspondiento al cobro por servicio de evaluación de penniso de vertiniente doméstico para proyectos, obras e antibidades con valor interior o 2115 SISMLV.)

No custante, la enserior, con al rin har generios y en eras de buscer la prevelencia de los principios que rigen las ecuaedones edimentarantes, esca autobrecida encuentra pertinanto del aplicación e los términos y procedimientos contenidos en el attánto 17 (6 in hy 1995) del 30 de junio de 2015, esto en la concerniente e la sobidida de documentación y/o información. En la operícipo dice la citade norma:

"En virtud del principio de effençia, espago la apportant constant que una pelición ya redicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de minimo e su rango, procesario sare adopter una decisión de fondo, y que la estanción punda continuer sin oponarios a la ley, requertos al pelicionerio derbro de los 10 días signientes a la fiscia de radiosción para que la complete en el término máximo de 1 mes."

f...i*

Que, con la anterior y con el ánimo de cumplir con la soficiatel arteñor, la señore OFELIA. **SANCHEZ DE BARRIERA,** identificada con la cedula de dicidada la No. 21.663.001 quior estenta la calidad coprovietaria del predio objeto de soficiolo, presento rodos do prego de evaluación de permiso de vertimientos el día 28 de junio de 2021 hojo lad cado No. 2071 55-121.

Que ponteunir los requisitos legales, especialmente a lo empulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 (artículo 42 del Georgia 3300 de 2000), mudificado por el Decreto 30 de 2008, modiante acto 36) il istrativo con radicer o SRCA-ATTY-570-07-2021 de techa 13 de julio del año 3031, se profitió Auto de Inidación de Trámito de vertindentes, el qual fue notificado pur aviso pajo radicado No. 00013912, el cía 16 de septiembre de 2021 el la señera





<u> የምድወር ሀርቀኞል እነ። ሀ</u>00*15*70

ARI*MEN*IA QUINDÃO, 18 DE MAYO DEL 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERINSO DE VERTIMENTO DE AGUAS HESIDUALES DOMÉSTICAS A VIVIENDA CAMPESTRE CONSTRUIDA Y SE ADOPTAN OYRAS DISPUSICIDAES"

MARGARITA CEÇTLIA BARRERA, identificada con la cercia de ciudadania No. 11.097.398 quien carenta la calidad copropietaria del predio objeto de soforció.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS.

Que la mentro MARLLINY VASQUILZ, commenda de la Subdirección de Regulación y Cantrol Ambiental de la C.S.Q. elaboró el informe de visita bécnica de acuerdo a la visita resitzada el de 22 de odobre del eño 2021 mediante acta Vo. 51,620 a. Predio denomínado: Mis Delirios, ubicado en la vereda Boquía di Agrado del manidisto de Salento (Q), en la qual se estámbo o significato:

'DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA

En el trémite de le suitabud de permiso de vertimientos se resilua visita (émica para vertica) essato y funcionamiento del Ciatema do menejo da aguas residuates domásticas, donos se observa vivienda de é habitaciones à ballos 2 contros y écos agual, el áres doj presto de do ¿ (y gorre, lipós con quaqual, via de acceso y otros predice.

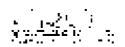
Le viviende grighte con 2 statomes mistimes les quales constant de, el primero by 105 là possialgitico 500 it tempre FAFA de 500 it disposición final compo de infilmación, unto sistema reudge las aguas del primer piro abrido hay un brida y una roctae.

El segundo sistema consta Tg. (15 ltt.) ranqua sáptico 1000 ltt., tanque FAFA 1000 lt. y disposição tigal campo de Inditionión, los 2 estemas funcionan adequadamente, este divinio resige o agua no 4 ballos y una copaci. F

i/Se anexa informe de visita técnica virecistro fotocráfica).

Que o día 21 de enert del año 2022, el Ingeniero JUAN GARLIOS AGUDELO, contratista de la Subcirección de Regulación y Control Ambienta, de la C.R.Q., evaluó cámica y ambientalmenta la documentación asegada por el usuario y emilió concepto técnico para trámite de permiso de vortimientos, an el cua manifestó lo siguiente:

"CONCEPTO TÉCNICO PARA TRÁMITE DE PERMISOS DE VERTIMIENTOS - CTPV-045 - 2022







RESOLUCIÓN NO DE PASTO

ARMENIA QUINDIO, 18 DE NAYO DEL 2022

"POR REDIO DEL CIVAT SE OTÓRGA UN PERMISO DE VERTANICIVAD DE AGUAS. RESIDUALES DOMÉSTICAS A IMMENDA CAMPESTRE COMSTRUIDA Y SE APOPTAN OTRAS DISPOSICIONES".

FECHA: 21 de Unem do 2022.

SOLICITANTE: Ofeila Sánchez de Barrara.

EXPEDIENTE: 2411 be 2021.

1 ORIFIO

Contrar la propuesta béchica presentada per el sullationse, sentendo en cuenca les parametres minimos de diseño del esterne de belamiento y deposición final de aguas. residuatos dentésticas según les escurandaciones alcricas principles y las carabicidas. par el Regimento Télatico para el Sector de Agua palable y Saneamiento Dácico RAS, edopiedo modranto Rosolpeiós 6336 de 2017.

2. ANTECEDENCES

- I. Solicitud de permiso de varidevanos radicada el 01 de Marzo del 2021.
- 2. Auto de inicia de trimito do dennito de vertinite/do ERCA-ATTV-579-07-21 del 13 de Julio de 2021.
- 3. Espedición del Derante 050 de 2015, el qual revolitad el Decreto 1076 de 2015.
- 4. Visite técnics de vertitair lés estado y funcionamiento del secente de catiminado. rie aguas residuales con acta No. -51622 del 22 de Outubra de 2021,

3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

INFORMACTON GENERAL DEL	 ERTIMENTO	
Hambre del amplio o pro polico		Ma Dekrios
Fornitración del predio a proyecto		Vérsus Buquia del Municipio de Salento (?)
Oblasción del vertimiento (1995) 95011: Perenciadas (j.	richarins	Let: 1º 23' 12:3' W Long: -XX' 3X' 53:3" W
Essign astesmal	•	53690000000029064000
<u> DZBi deboroula Tojano (alfiania</u>		280-11700
tiombin del sistenza receptor		Sueb
Pozoro do sinastecimiento de sypte		ASARC Acceducto Kural
 Citatra Hidrográfica a la que pegni 	132:	Blo La Wigle







RESOURCEON NO GOODSTU

ARMENIA QUINDÍO, 18 DE MAYO DEL 2022.

"FOR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS. RESIDUALES DÓMESTICAS A VIVIENDA CAMPESTRE CONSTRUIDA Y SE ADOPTAN OTRAS DISFOSICIONES"

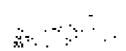
Tipo de regimiento (Demestico / No Doguegico)	Domistico
Tido de actividad que genera el xerbiniento (Domintico / Indimirio — Connecial o de Servicios).	De se Vicio (Alojemietia)
Caudal de la descarga	<i>0.5929 h₃/s</i>
, Procunnas de la descarge	36 diesimes.
Presigna de la gestarga) is harmpfolia
Tito de dujo de la gescarga	Jirbana Berut
Area de disposación final	29. 4 m2

A RECH TADOS DE LA REVICIÓN DE LA PROPRIESTA TÉCNICA PRESENTADA.

4.1 SIGTEMA PROPHESTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESTUUALES

Les agues residuates domésticas (ARD), que as garcino en el practio se conducin a dos (2). Distante de Tratamiento de Aguna Apriduativo Comésticas (STO-HD) en profesiolado convencional, compuesto pero trampa de grassa de SM libros, recque répéreu de SMUsa y filma apparatible de SMUsta de separativo, que garantiza el tratamiento de les aguas responses parametes hasta por máximo 3 contribuyentes. Y trampa de grassa de SMUsta y filmo arteriológico de 1001/3 de capacidad que garantiza el tratamiento de las aguas residuates paraeradas basta nos máximo 6 contribuyantes para un máximo 6 contribuyantes para de 9 el diseño en cada una de las unidades que comprehen los sistemas, y sua específicaciones están contentada en los mamentes de eficular y el manual de bistolación en los elémentes.

Trançan J. Diegrame del sistema de tratamiento de ayuas rediciales domásticas.

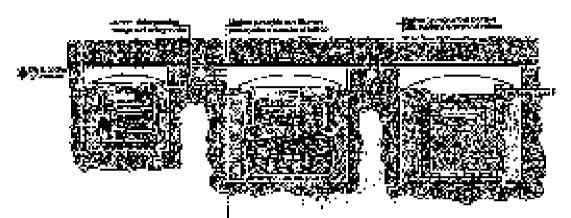




สยรดบบดหวังไม่จะ ของส์ส70

ARMENIA QUINDÍO 19 DE MAYO DEL 2022.

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTÒRGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DÓMÉSTICAS A VIVIENDA CAMPESTRE CONSTRUIDA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES?"



<u>Manosidón final del efluents</u>: Comb disposiçión final do los agues repúblicas doniésticas natudos se opro por je intitración di jundo mediante campo de initiración diseñado según contribución do 6 y 3 personas. Padas las circultantems del berieno se differe una finitiración de Limitajorios para una casa de suolo final problémada abangión rejolas, Dunas las caracteríaticas del terreno, se directar dos campos de inflitración con 29.0m². De áces efectiva. La misma esta contempladas en las companadas (pt. 4º 83º 182º N Long: -75º 37 53.3° N para una latitud de 165º mis.n.m.

4.2 OTROS ASPECTOS TECHTOOS

Caractorización actual del vertimiorio anticorto a estado final previsto para el vertimiento proyectado de comiornidad con la norma de vertimientos vigantes. Las agues residuales consisticas cuentas con unas varacterísticas ya conocidas. Cuando se osiglican en una Virianda inmiliar, kie cautales y por lo tanto las corgas contammentas son similares antre si, y en conseccionda, quelo el injo impacto do vertimientos de está magnitud y numeros las vertimientos de está magnitud y numeros despercional (equalidas conformación por semple de grasas, tanque sepudo y filico amenidado) se obtigue la minordin do carga contaminada requerida (80% en 880). SET y Gassas y Acethra), en considera que una característición prosuntos de catalo se aguan contamiona dos vertimientos de entreta y selida del 50.400.

Concepto sobre el uso del suelo expedido por la atlibridad impriblipal compotentes de acuerdo con la cerdificación No. (Sin Información) expedido el 24 de Fabrero de 2021 por



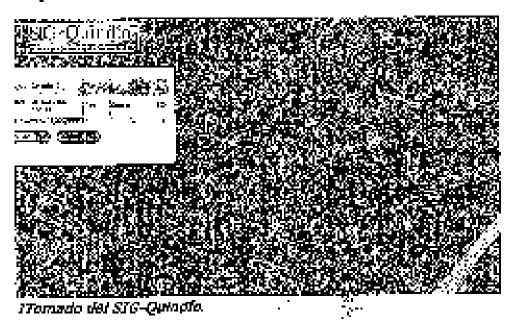


ARMENIA GUINDIO. 18 DE MAYO PEL 2022.

"POR MEDIO DEL CUME SE OTORIGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE ARMAS RESIDUALES DOMÉSTICAS A MIMENDA CAMPESTRE CONSTRUIDA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES?

la secretaria de planeación del municipio de Salento (Q) medianse el cual se informa que el predio deportingon (419 DELIFIOS), identificado con ficha Catastral No. 300,000,000,000,700,400,000 del catastral en el área noral del municipio y EN EXTEGORIZACION d) Zono de Antwekin especial.

Ignagan 1. Localización del preció.



Seguin la observada en el Suli Quindio se evidencia que al predio se encuentra dechio del poligona de Disarto Regional de Maneja Integrado de la Cuerca Alta del Río Quindia (DRMI), sin embunyo, hay conserva do aqua superficial que di uzan el predio Por la que se debe tener en cuenta la estipulada en el articulo 2.2.1.1.18.2. Protocolda y conservación de los transpues. Del Decreso 1976 de 2015, on al cuel se establece que la protección de los baques, ha protección de predios carán obligados es

Mantagge gefentura bostone destito del predio las ácosa forestales protecturas.

3



Plant class Codden (maid and const.

Produce his but also move or service shall be main const.

All this main code.

: " RESOLUCIÓN NA. 0001570

ARMENIA QUINDIO, 19 DE MAYO DEL 2022.

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTÓRGA UN PERMISO DE VERTIMINADO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS A VIVIENDA CAMPESTRE CONSTRUIDA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- Ana franța de protectión para necimientas de 100 metros e la recionda y para frontos hidricas sean permanentes o no, de 30 metros, a fado y rado en causes de 1008, quebradas y erroyas. Y peralete e las lineas de maneau máximes a cada fado de los causes de las rios.
- Prélèger los ejempleres de l'oparis, du taune y tiera silvissire, vadados que crossen d'entre del predio.

TRIBUNEN SE EVIDENCIA que el precio no conventra vintado no aprovioradamente, un SVS, en SVSK en subilida con capacidad de um clase o y en un 196 en subilos con capacidad de um clase X.

Evaluación ambiental del vertiniento: La adicidad generadora del vertiniento es convistiro, y nor lo lanto de escercir con los artículos 2.2.3.3.3.2 y 2.2.3.3.3.3 del secreto 1076 de 2011 (autimiento 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 59 del 2018, la prosente solicitor de petriso de vertinientos no requiere dar complaniento e este requiere.

Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento: Le seb idad generadore del vertimiento es deméstice, y por la carlo de accerdo con los erbodos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Occado 1076 de 2015 (articulas 42 y 43 del Decreto 3930 de 2016), riocidendo por el Baccado 50 del 7036 la presente actividad de permiso de vertimientos no requiete der complimiento a cata regulato.

4.3 CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA. APORTADA

50 (08/86) Le ristón de la ducumentación tácolas aportado por el usuario consuttándose. Completo para proceder dun la evaluación funciosa y consecuentamente con el trámita de Decinios de vertindantos.

S. RESULTADOS DE LA VESITA SÉCULCA

Un aminorio con lo consignado en el acta de visite de verificación de estado y flordonamiento del sistema de matemiento de aguas regidirales con esta No. 51677 del 27 de Octobre del 2021, regizade por le telenica conmatera Marieny Vásquez portanezionte a la Bubdirección de Regulación y Conscul Ambientol le C.H.O., donde se encontrá la siguiante:







ARMENIA QUINDÍO, 19 DE MAYO DEJ. 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS. RESIDUALES DOMESTICAS A VIVIENDA CAMPESTRE CONSTRUTOA Y SE ADOPTAN OTRAS OSPOSICIONES"

- Viviencia de 4 habitaciones, 5 baños 2 codinas y un área social. El área del predio est do aproximadamente i ha linda con guadoal, via de acceso y otros prodios.
- La vivienda cuerra con 2 sistemas sántinos los crores constan de :
- STARD 1 trança de gorses de 1681 to, Tanque Béptico de Millios, Film FAFA de 500 bis con disposición final a campo de Inflittación. Este alatanis recoga las agras del unimar biso donde hay un baño y una cacha.
- STARO 2 transpa de grasas de 1951ts, Tamque Séptico de 1990tis, Filoro FAFA de 1000tis com disposición final a campo de infiliración este resoga las aguas de 4 ballos y una cocion.
- Lou 2 eleternes flunctorem adsovariamento.

5.1 CONCLUSIONES DE LA VISITA TÉCHICA

La Malta Marica profondina la siguiente:

Signar funcionando adequeciemente.

S. DBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

- La adecuada removiún de cultje cultientionnia por parta de los sistemas sépticos, co efectiva cuento además do estar adecuadamento instalados, ci número de contribuyentes no reporto la repercibió instalada, se separate adecuadamente las grasas y las agras limitar, las aguas residuales a tretar son de unigen estriciamente domástico y se materia los mantenimientes acercanioses como corresponde.
- En Indeparemble tener presente que con un proporción de la Vivienda supérior a las persones establecides, est per femporol, puedo implicor (policiondas no di tratopitanto da) agua muidical que se medio en remaciones de terge conteminante bilentares a les establecides por la normaliva ambiental vigante (Resolución 631 de 3655).
- Cumplir las disposiciones técnicas y legales relativas a la ubicación del sistema da babuntanto y disposición final do agues mathiales, de acuardo a lo establacido por el Regiamento Támico para el Sector de Águe Potable y Seccemiento Básico, E41;



RESOLUCIÓN No. WOTOTO

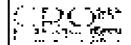
ARIAENIA QIJINDIQ. 19 DE MAYO DEL 2022.

"POR MECHO DEL CUAL SE OTÓRGA UN PERIKISO DE VERTIKIENTO DE AGUAS. RESIDUALES DÓMESTICAS A VIMENDA CAMPESTRE CONSTRUIDA Y SE AOGETAN OTRAS DISPOSICIONES"

edioptedo cuediente Resolución titios de 2017; al Decreta 1076 de 2015 (compiló el Decreta 1930 de 2016) (NA VIII), modificado por el Decreto 80 de 2016 y domás normas vigantes aplitantes. Localdes en terrenos con pendientes algulficativas, puedes presentes e ventos de concedenas en masa que conjunian problemas de finicionalisticativos desponantes de contrologos en finicionales de finicionales d

- La distancia mínimo do cuniquior pueto do la Infilhación a Visiondas, tuberías de Rusa, pouce de ebestecimiento, cursos do aguas suproficiales (gualizades, dos, etc.).
 Y diáligidas árbos, serán de 1, 21, 30, 30 y 3 metros respecto acreero.
- Si no vin a contrat sigún tipo de modificación en calidad o cantidad del vertimiento,
 V/o subtido a los sistemas de imbandonto do nguno costduntos proprostos en los memorias técnicas, como pol mismo la construcción do más sistemas de tratamiento, se debe informar a la Cospol adón Addónoma regional del Quindo para realizar las adocumidances. Y modificada el técnicas y judidicas el permino de vertimientos otomado.
- Pli sistema de tratamiento debe corresponder al diseño propuesto y agui avelada y comple ma na indicadensa sécultas conegunidades.
- En cualquint raso, el vertinificia de les egues residuales do se debe resider sin el tratantiento de las mismas agles de la disposición final.
- là informedin de la fuerte de abastrajnitario del agua corresponde a ASARC.
 Acceducta Rural.
- para la dispussión final de les aguas medianes en el profic, se detempleé un âme necessir 28 fm². La autoria sela contempladas en les coordenants l'ati 4º 33' (2.21' N Long: -75° 30' 22.3" 97 para una jobblet de 1653 mission.

7. CONCLUSTÓN FYNAL





ARMENIA QUINDÍO, 19 DE MAYO DEL 3009

"POR INLINO DEL CUAL SE OTORBA UN PERINSO DE VERTIMIENTO DE AQUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS A VIVIENDA CAMPESTRE CONSTRUIDA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El cogracoro bácultos ne scultus en narro a foa consitados do la visita bácultas de vestibusción del sintema con auto No. a 1622 del 23 de Octobre del 2021 y en el análisis técnico de los decumentes aportados por el solicirante.

Que on esto pontido, al propietario ha soficitado la legalización del sistema de manejo del agips matruolos, por medio del penniso de vertinde la, donce ha marifestado (pe en el pregis africto da la solicitud, se encuentra ena y viende can pesa é corel, tida , la Cita Begún. a componente tráchico se puede exidenciar que és un civia que no representa mayores. immontos ambientales decises les carecial éticas additantes en la lentarrio, que secún la l producesta presentada para la legal Zación de tal sistema de trata miento de aquas insiduoka. domésticas, es el indicado para avitor positios afectaciones a les recurses suclo y aqua. proverientes de veri niertos. También comprende asta Subdirection que el osogramiento del parnelso de vertimientos permitirá a los propietados que de eggopianica factible por la autoridad competente, el ductio la distrute, pero mitigando los impactos ambientales que podrían generarse, tentendo con estoque se darfa uso, poce y explotación al predio, esto en contoleta armonia con los recursos naturales, y para esta fin se considera della subtificación indispensable. qua do la vivienda constituida, se irapiemente el respectivo sistema de tratamiento de aquas residuales domésticas y la debida disposición (iral, pues cost este se ളപ്പാനിത്രന്റെ രി dishipto pieno del bien ഉന്നൂർം, ഒന്ന മാരത്ത്രനടെ óptimas y la conservación del ambiente, previniendo y/o mitigando los impactos: ambientales que se puedan presentar (xor el ejercicio, uso y goce del derecho,





RESOLUCIÓN No. 0604670.

ARMENIA QUINDÃO, 19 DE MAYO DEL 2022.

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIÉNTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS A INIMENDA CAMPESTRE CONSTRUIDA Y SE ADOFTAN OTRAS DISPOSICIONES"

enfertifiendo esta camo la ecologización de las libertades que se tienen convocopropietarios.

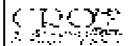
Que una veneralizado el expediente y la documentación e información contan (as an ó), so pudo evidencia: que en el conceptortécnico del dia 20 de enero del año 2022, al Engenta o Ambiental considera viable técnicamente la propuesta del sistema de tratamiento individua planteada como soludór de satiesmiento de las Aguas Residuales Domesticas para di profito MES DELIRIOS del Municipio de Salento (Q.), Matricula Inmobiliaria No. 230-11700 y tidro catastral No. 633900000000200640000, siendo perforente aclarar, que esta viabilidad se trace desde la parte técnica evaluando la documentación presentada para el trámite de enticitud do permito de variamiento, paro que de acuerdo con la utilización del predio, el trámite debe tener un arabista en cuanto a determinantes ambientales, intervenciones en el bistrico Regional de Manejo Integrado (DRMI) y demás aspectos del orden tecritorial.

Ordicativito del tràmite se pudo evidencer que el predio se encuentra localitado domino do **DISTRUTO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO (DRMI)**, lo que genera qua este tràmite de la manejarse como una situación especial, y en este aspecto se debe realizar un antidia jurícico - técnico para determinar la viabilidad o no de permiso de vertinizante; noto lo cual resulta inminente identificar el paso jurídico que ha tenido la decuratoria del ama protegida, e lo que se dese que:

5 **DISTRITO DE MANEJO INTÉGRADO (DMI),** se definer, camo un especio de la Bosfera que, por rezén de faceres en bientales o socio econômicos, se dell'inta para que dentra de los critarios del desegra la sociolida se ordinario de los critarios del desegra la sociolida se ordinario del los productos renovables y las actividades econômicas que al i se adelancer.

Así misma, el Decreto 2572 de 20‡0) compliado por el Decreto 1076 de 2015 las áreas protagidas constituyen determinancias ambientales en los términos del artículo 2,7,2, 1,7,10, do Docrato 1076 de 2015.

En el Departamento del Quincie, Fi (DM1) en el municipio de Salento fue presco mediante el Aduento 10 del 17 de diciembre de 1996; de la manta triadera, mediante el AQUENTO 032 de 2007, el consejo disectivo de \hat{x} (C, Q_0) , aprusiba o plan de manejo del EM1 y allí se establecen los usos. Una vez realizació el análisis y la consimentación aportada al expediente content yo de la solicitud de permiso de vertiniento de aguas residuales duniesticas.





Plan de Arctén (reditarios de mitorigos la literatura per ser la como y mán como al como en mo!



RESOLUCIÓN No. 0091570

ARIXENIA GUINDÍO. 19 DE MAYO DEL 2022

"POH MEDIO DEL CUAL SE DI'ORGA UN PERMISO DE VERTINIENTO DE AGUAS. RESIDUALES DOMÉSTICAS A VIMENDA CAMPESTRE CONSTRUIDA Y SE ADOPTAN OVRAS OSPOSICIONES"

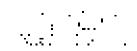
encombamos que ai pretio cuenta con una fecha de apertura. Cel 08 de abril de 1975, por o que dicho acto rasulta anterior de decieratoria de 7 strão Regional de Manejo Britagratio (DRMI) por lo qual cuenta con una preexistencia a impmento de la declaración de autamolegida como DISTRITO DE MÁNETO l'ATEGRAL. No se encuentra probabli destro de oteriar o que la propietaria, puesedora o teriadora conocida meculivocamente que el predio se encontraba efectado por el área protegida, condición abra sua rico para su quotibilidad, que los protegidas de la jurisprudanda; induscipirada padilamos habrar de que las esposibilados habrar de que la jurisprudanda; induscipirada padilamos habrar de que escalos expedido por planeación mortelizada de Salemo (Q), contilhos que cicho portido se encuentra automodad morteca para identifican los tipos de suelos y las secalos que se pueden dan en el área de su juriedicción, actamás de que este es un documento portido que está ambanado por la prestoción de loga idad, y lo que sucado on esto saso es que o uso para est prede dar sin descondos la dispitada do Distrito de Manejo Integra de los Recursos Natitades Regionalmos

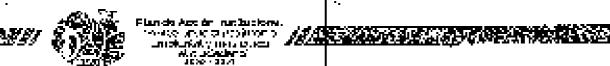
Qualitys (mportante processar que el enélisis del clurgernietita o degación del permiso de permiso

Probles les personas (lenen personn a gozar da un ambiante sono. La loy qui utilizará la participación de la comunidad en las dectalones que poucho efectudo.

. En deber del Estado proteger la diversidad a integridad del ambiente, consettar les éreas de especial importancia apológica y termostar la advandida para el lagra persona linea.

Que en este sentido cabe mencionar qua es de vital importanda determinar si el verdimiento que se precencie legislitar, ya ea está generando, si existe o no un sistema construido, o si simplamente es con el finimo do l'eyersa o cono a través del firmpo, presuprestes estas que son indispensables para esta subcirección al momento de tomas una decisión de fonco que resuelva la socialida, coda vez que el fini princidad es el protección del embiente y en sel sentido es que se haca incisagnado determinar a el sistema propuesto es al indicado.





.. RESOLUCIÓN NA, 2001570.

ARMENIA ODINIDIO 19 DE MAYO DEL 2027.

"POR MEDIO DEL CUAL SE CYCHSA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIGNALES DOMÉSTICAS A MINENDA CAMPESTRE CONSTRUIDA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

para mitigan los impactes que se potritan ganerar producto de las Vertimientos generaciós non el desarrollo del provesto y en caso de que se encuentra construido o que se está desarrollando el proyecto que logre miligar los impactos por este generados en cuanto a vertimientos se rattere, len contro la protección del ambiente, a su tratamiento como derecha fundamental y su prava en la restorado la come constitucional en su sentimo la TYSU6 de 2009:

"Di ambiente sana y socialidamente equilibrado es un dersoho Constitutornal fundamentel, pues su violadan etame directamente contra la parpotración do la especie humane y, en concerpencia, con si dersoho más fundamental del hombre: la vida. El dersoho a la sellul y a la vida son dersohos hindamentales pompie son esenciales al hombre, la sellul se enquentra ligada al madio ambiento pompie son esenciales al hombre, la sellul se enquentra ligada al madio ambiento describidades que esta la oficialida ambiento describidades que esta la oficialida no expenimental describidades no expenimental constituyen un projuto para el modio ambiente y la vida, que no prodon car justificables y par la teoro calgon (nonventos conscituyes en constituidades describidades de constituidades de productos para el modio ambiente y par la teoro calgon (nonventos conscituos conscituos "

Que adrinore la lo anterior, encontramos que (el certificado no tradicio del arrello identificado con la matricula libropidarie No. 280-11700, predio denominado "1) MSS DELURIOS", ubbseco en la venera lidoQUIA del Municipio de SALENTO (Q), tieno una forta de apertura de 08 de april de 1975 y quenta con un área aproximario de um (C1) hectárea, lo que exiderivemente es dioblar o de las islateiros trátimos de la unidad agrifora familiar (UAS), por instance de un destigamente la pareción y obras públicas del municipio de Selento (Q), quien es la autoridad competente pare trater y definir estos asportos, sin carbinargo, al realibar el enálidas de competente pare trater y definir estos asportos, sin carbinargo, al realibar el enálidas de competente pare trater y definir estos asportos, sin carbinargo, al realibar el enálida de competente pare trater y definir estos asportos, sin carbinargo, al realibar el enálidas de competente pare trater y definir estos asportos, sin carbinargo de la recención partir el enálida de las parter el servición de la celler 100 de 1994, por el que se ha generado un derecho o indiciar tel y como la establece la Selvición Cipa de 1994, en alque dicha figura junidica se reconce como: frome aquello attración que no pasado combiente o medificarse con considera son enconciones individuales y subjetimas suce de insuración y definir por la subjetica de la ley pare su reconocionistico, y por la syloma has secondociones individuales y subjetimas generales del concelho de la considera.







RESOLUCIÓN NO. ANN 1570.

ARIKÉNIA GUNDÎO, 18 DE MAYO DEL 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÈSTICAS A WINENDA CAMPESTRE CONSTRUIDA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES?

Que una vez snallzado el expediente y la dodumentación e información contemidas en ril, se pudo evidandas que en el concepto técnico del cia 21 da enero del año 2029, el ingontaro civil considéra viable técnicamente à unopuesta del sistema de tratamento, ndividual. ntantenda como sulución de escuencianho de las Aquas. Residuales Domérijos governos: ea el aredio MES DELIPCOS del Nuncipio de Sakolto (Q.), Matricula Comphilla la No. 290-: 11/00 y ficha caestra. No. 53590000000000000, encontranco con este que el sotanta. de tratamiento de aguas pestiducies propuesto ea el incipado para miligar los impacicaambiertales que se pudieran llegar a presentar por los vertimientos generados (misso vi escosivamente en la vivienda campeda e que se enchentes constincias, y que esgún indica: a certificación expecida el 14 de Pobrero do 2022 por a socretaria de plantación del municipio de Salanto (C), os qual cortifica que dicho predio se antujentra ublicado en suelo: nuaj del mujúcijúo da Salenta (5) y esto sa el documento propio y la autoridad indivada. gaga (dontif cyr (na t pos de suejas y los ustos que so queden dar en el área de su turiscipción). además de que este as un dominamo múblico que está amparado por la presunción de l legalidad. y con respecto a citha presunción de que guzan los autos administrativos, la Honombie Corre Constitucional ha rellerado lo siguiente, en Santenda C069-35:

La eximencie del sultir edininistrativo està liggia al momento en que la vicionad de la Administración se munificiala a través de una discletón. El soto administrativo neixo, sel como la señala la discletos, desde el momento en que se productión por la Administración, y en el mismo lleva envuelta la preningotiva do producto atrotos juridicas, es decir, de sel eficial. De ligual manera, la enlatarda dos actoristicas de su vicinidas.

Qual se da por regla general cerato os momento mismo do rol republición, condicionada, ciaro está, a la publicación o cetificación del acto, región que de curador general o individual.

El Conneje de Estado ha expresado ou enterio en reineradas oportunidades el cuanto que el acto ediministracivo existé desnie que se enpide. V an elitéria está conflictorista a su publicación o notificación, in ficicio de la Conte Constitucional de accipitable ol criterio mencionado, según el cual les actes administrativos exteren desde el momento en que se profieren, y su validad y eficació están condicionadas a la publicación o potificación, según se trata de un acto de configer general, impersonal y absorpti, o de un acto de capital particular, personal y acquato.



RESOLUCIÓN No. 0001670

ARMENIA QUINDÍO, 15 DE MAYO DEL 2022.

"POR MECIO DEL CUAL SE OTÓRQA UN PERIRISO DE VERTIMENTO DE AGUAS. RESIDUALES COMÚSTICAS A VIVIENDA CAMPESTRE CONSTRUIDA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES*

Así mismo, el edio edinimistrativo pundo son indestrutto, y en distingua del sono Vidistio de mbistad, que, minque deno pleno existendo jurídico, selemente desepueses medianse la desimación de noticiad por parte de la finiscilectific contenctoso-administrativa.

En esta RVINE, el eclo eciministrativo biene carácter ejecutario, preduco sus efectas. Junioleza UNE VCZ CUMDITAS los requisitos de publicación o regificación, lo cual faculas e la Administración a cumpitá o el faceles e la Administración a cumpitá o el faceles.

La fuerza ejecutività de los actos administrativos, es decir, su ejecutividad, depende enfancas, de dos aspectos fundamentales: la previoción de legalidad del acto administrativo, algogia que los haya aldo desdribede, y su filmesa, que se obtiena según el antibulo 52 del Decreto fu do (654, comprocentos los actos administrativos no procede ningún resultan, la los accumas interpressos se hayan decidido, o los asistenados recursos recipios se cuando haya lugar a la procede, o se eceptem los áminimentas.

El profesor Junge Olivera Toro considera que las condiciones de ejecutorisdad de los lactos etimis librativos son:

- 18) La existencia de un acto administrativo;
- Que sue acto una predesto;
- ं) Que (enge condic<mark>iones de exigibilidad, es dezir, que sua capaz de l</mark> productr ofectos (unglicos, que sea ejecutivo, y
- d) Que ordeno pentitivo o pognitivamente al partiririar y data no lo ecule volunterlanente.

Los funcionestas de la ejecutariadad del esta administraturo son de estáclas política y jujúlica.

Hazare al-Fac Control Constitution (2) - September 0265-95.

_ `*





RESOLUCIÓN No. 0001576

ARMENIA GUNDIO, 18 DE MAYO DEL 2022.

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS. RESIDUALES DOISESTICAS A VIMENDA CAMPESTRE CONSTRUIDA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

> El primero deriva de la urganda de la satisficición de las necesidades aprimies que la submidiation debe electrico, las cuaiss no pomitien demore de ninguna naturaleza. Los libereses generales no pueden typopulación do rebieso en au sabisfacción.

El segundo de los fluidamentos, o aco al juntata, rechas en la presurción de legitimidad que hono de acto administrativo, presurción "juris tantom", o aco, que admine procés en contrario"

Que con test lo arterior grandos que la vivente camerare que se encienda constituida en el predio, cuanto con un asterne de tresemiento de acues residuales comésticas, el cua se implamento para mitoan los pusibles introcas que genera la artividad domástica única y codos vamente en la vivienda canticetro que sa proporte construida destitu del predio, el compatenda de substitución está dada (intermenta para diferente la vivienda del predio esta para el material de comos technicios que se puedan general, pero ho para autorizar o negas cumo deriva horal de secular del está del predio de como compostande a que se pueda general, pero ho para autorizar o negas Subdirección appreciada en la material de propieto de Vertificacións con toda lo anterior la substitución de Recutación y Compol Ambiental de la CRO, decidida de Como a la solidada jo que es esta esta altorizar la substitución de Recutación y Compol Ambiental de la CRO, decidida de Como a la solidada jo quel se decidida de Como a la solidada.

Que, en virtuo de lo antenor, se realize la presente **RESOLUCIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS**, por medio de la cual se toma una doddión do fondo a una cofotud, tal cayno lo establece el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 de la soción 5 del Decreso 1076 de 2015 (decreso 3930 de 2010), modificado par el pecceto 060 de 2018.

La Corpo ad ón Autónoma Regional del Quindia — CRQ, em nirtud del artículo 9 de la Ley 1437 de 2011, la cual establece las prohibidones de las auto idades, indicando an al numerol n: "Ex gin constancia, del dificaciones o dincomentos que renosam en la respectiva Entidad". De gual inspera, el artículo novição de Decreto IIIB do 2012 "Ley Antibrámites", trata sobre la plunibición de exigir dopumentos que reposar en la entidad señalecto: "Cuerco se está a aprintada un trámite ante la aprintidada por objetos, constandas, certificaciones o deponhe mos que ya reposan en la entidad ante la qual se está está a será la entidada por la entidada por la cual se está está de está a reconstandas, certificaciones o deponhe mos que ya reposan en la entidad ante la cual se está de está de



OLIVERA TORC, Jugo. Magazi de Derecto Administrativo. (vi. Primos, 64x/les, 1975. pag. 1906)



RESOLUCIÓN NA, 0904570.

ARMENIA QUINDIO, 19 DE IRAYO DEL 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTÓRGA UN PERMISO DE VERYMIENTO DE AGUAS". RESIDUALES DOMÉSTICAS À WIRENDA CAMPESTRE CONSTRUIDA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES".

tramitando la respectiva acquesión $(.\downarrow)^{r},$ y de los principlos de eficada y economía que r gen \cdot as actuaciones administrativas, el printero propende purque les autoricades puequen qual os progadimiantos ingren su finalidad, y para al oficio, deberán remover de oficio (os obstáculos puramente formales, entre otros y el seguido tieno por Analidad que asi autoridades propedan con austeridad y eficade, optimizando el 180 del tiompo y de los demás recersos, propurando el más alto nivel de calidad en las actuaciones y la protección i de los derechos de las personas. Lo áriteñor en concomançia son el Correto 2006 de 2019, i "Par el cual se dictan normas para simplificar, amprimo y milormor trombes, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la aciministración múbica".

CONSIDERACIONES JURIDICAS.

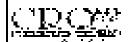
Que el articulo 78 de la Carta Política (ndica que: *"Todas les pessarse l'arien derscha a gazan* : de un ambiente zano. La Lay zarantizará la participación de la contuitidad SN IAS GEORGASS : gun pundan afnæsiks". .

En depen del Estado protessor ja phylicidad a Intranssed del embiente, cumentar les éress : do especial importando ecológico y Ipprenter la educación pare el logro de exius línes."

Que el articulo 80 inidem, establaca dive: "El Estado dianificará el marejo y aprovechamiento" de las rapursas neturales, para p¢rantizar su desemblo sustenblo, su Conservación, restauración o sustitución..."

Que el anticilo 132 loidem, estableo∳ en lo relativo al hab, conscruación y preservación de as aguas qua: "Sin parmiso, no se finchain aignar inn caucas, ni ei réaimeil 9 la calibril de l tan regulari, ini intervenir reviere kesitidan. ^K

Que a lambulo 2.2.3.2.26.5 de la seletón 20 del Degreto 1975 de 2015, modificado por el l Decreso 50 de 2018 (Decreto 1541 de 1978, en el artículo 201), establece: "Se probibe" rester, sin instantiento, residuos sáftuos, líquidos o grastiato, que puedan cultivitárial o eutralicar las aguas, cansar daño o panor en poligro la calud humana e el nutrital desantrilo. ජුව (3 ලියාල 9 ලියාහල, 9 (ආපුළුව) යු අවලේදාදුම්දාම්පාද හා පහැන්න දකක ප්රථම USOS...





ΘΕΒΟΙΔΙΟΙΟΝ Ν_Α, 1669/570

ARMENIA GUINDÍO. 19 DE MAYO DEL 2022.

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS NESIDUALES DOMÉSTICAS A VIVIENDA CAMPESTAS CONSTRUIDA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El grado de tratamiento pero cade tipo da vertindante dependerá da la destinación e los transes o cuerpo do eguas, de las ofertas para la selua y de las implicaciones cadifialess y económicas."

er articulo 2,2,3,3,5,7 de la sección 5 del decreto 1075 de 7015, (Decreto 3980 de 2010) em au Artículo 47) en st. Seco literal dispone

"La principied empliental competente, con fundamento en la plastificación de aguas, co la conjunción do la información aportada por el colleitante, en los bachos y cimunstancias decidades de las visitas técnicas practicades y en el informa técnica, ciongual a negará el permiso de vestimiento mediante resolución.

El pormiso de vertimiento se ciongual por un técnino no mayor a diez (10) años,"

Que el arixula 2,2,5,3,5,1 de la sación en mención do la citada porma estancia: "Toda persona matural o funidica cuya actividad o servició generé vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitor ante la aproprienta, competente, el respectivo permiso de vertimientos". (Articia 42 Dacess 2000 de 2010)

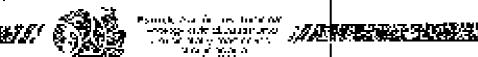
gue a Argindo 2.2.3.3....2, ibidem, modificado por el Decreto 50 de 2018, señale los regulatos que se dobra allogar para obtener un perbiso de Vertimbentos ante la autoridad ambientel, est como los artícules 2.2.3.8.5.3, modificado por el Detreto 50 de 2018 y 2.2.2.3.5.4, actaren e indicar los regulatos dagendando del tipo de actividad.

En a Artíquio 2.2.3.3,5,5 de la otada norma, notas qual es ol procedimiento que se oebeseguir paga la antenição del permiso de verticiientos.

Que la protección ai medio ambiente comespondo o uno de los más importantes comedidos estatales, es deben del Patado garantesa a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos caturales.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, acogloado lo establecido en el Concepto Tócnico y Ambiental dol día 31 da enora del alto 2022, dande el Ingeniero Civil corecidera viable cécnicamente, la documentación que roposa en el expediente 24.1-2021, la qua soporta la estructura, modelo y diseños del sistema de batantiento de aguas residuales; analizados las títuros que representan la propiedad y las





RESOLUCION No. 0001070

ARMENIA QUINCÍO, 10 DE MAYO DEL 2022.

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTAMENTO DE AGUAS. RESIDUALES DOMÉSTICAS A MINERIOA CAMPESTRE CONSTRUIDA Y SE ADOPTAN OFRAS DISPOSICIONES".

altuaciones furídicas de acuerdo a la ubicación dal prodio, procede la Subcitección del Reputación y Control Atribiental e delidir.

Que ja presante Rosolyktión ragudya ∮obyt la aprobatión única y exidualyamentos del (xorm/sol. so vertimiento de aguas residuales comentias que pueden generarse por la Malanda. ranmestre que se encuentra construida dentre del presio, en produta porque di sistema i construido se enquentre bajo los μετέπιεσαs en Dientales y πο se genero una comzentración. n riespo ambiental, debido esí og boen manejo a ka agysta radduzies generáláði. exclusivamente por la construcción divienda y posterior habitación de la misma; dejendo deridad que conforme a los ados y estinados e la Construcción, adificación, parcelación o cualculer acto de urbanización son dompatencia de otras anto idades, lo que hace 486. CA Loca de cramices sean diferentes. Aur anto, esta Subdiscrión cobra a celluir el trante. administrativo (ekaivo a) penniso (o voita portas pora pradio "1) Mis beliktos", ubleado en la vareda **Biologian**a del Nortopio de SALENTO (Q), Identificado con metricula. igmobilia ig No. 280-117000, hor j'estad de la señora DEBLÍA SANCHEZ DE BARRERA. plantificada can la cadula de gluabasnia No. 22,053,000, según los cocumentos qua: soportan la propiedad, los qua es rajtosan en o expediente contentivo de la solicitari, por o to qualise dispond their la perte mas lativa and promite accordant liable (No.)

Que de conformidad con el procedificiono pera la abtención del petroleo de Vertimientos. ceterminado en el numero) 5 do artículo 2.2.3.2.5.5 de la sección 5 del Decreto 1975 da 2015 (artifolio 43 del docume 2000 (de 2010), musificado por el Decreto 50 de 2018, se l profit of Auto de Tramite con radiyade No. SRCA-ATV-475-16-05-2022 que decara raunida teda la infermación cara codicir.

Que la Resolución 2169 del 12 de Objentire de 2016, maio hacida por la Resolución 066 del 15. celenero de 2017, modificada por la Resolución 0% del 19 de enero de 2017 y a su vaz ரமன்னன். por la Resolución No. 1985 del 93 do proyo del 2008, emenadas de la Directión General de la Compresión Autónome Regis relatel Quifcío y asigno erle Subdirección de Regulación y Control : Ambiental de la l'Congoración Authorina Regional del Quindia, a función de plumati. permisos, concesiones, lauto federales y licendes antbientales requendes por la ley para el uso, aprovedramiento o muvilización de los recursos naturales o para el deserro lo doactividades que efecter o puedan afectar a medio ambiente; por lo tanto es competente. pera erges (i el presente acto admin**istrati**va.)





RB\$GLUCIÓN No. 0001578

ARMENIA GIDNOTO 19 DE MAYO DEL 2022

"POR ISEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS A VIVIENDA CAMPESTRE CONSTRUIDA Y SE ADOPTAN DIRAS DISPOSICIONES"

Que son base on la revisión de avonces y a-conocimiento del aumento progresivo do ingreso de solicitudes de permisos, ficandas, concesiones y damás trámitas ambientales, el Directo. General expidió a Resolución 844 del 11 de enora de 1907 "Por medio de la cual se declara la congestión auministrativa y se inicia un proceso de descongestión, noministrativa y atendión oportuna de branitas ambientales y procedimientos econfestrativas en les organistrativas de la Corporación / ateixorna Regional del Quindio y se dictar, obras objectiones". Esta Resolución na sido promogeda mediante la Resolución 3524 del 29 de diciembre de 2017 y a su vez modificación por la resolución 324 del 2018, en consideración a la permanencia de las solicitudes eln resolven de fondo, a pestr de los avances logrados hada la fedra.

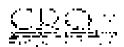
Que en el marco del proceso de descongestán que acelonta la Corporación Autónoma Regional del Quincio, se anquentra para el respectivo linguisto procesol, el expediente el **2413-2023** que noncreponde el prodio denominació: "1) MES DELIRIOS", obicado en la vereda BDQUIA del Municipio de SAUENTO (Q), idéntificado que métricula innobiliar a Mo. 280-317000, encontrántose permiso de resolverse la solicitad de trámba de permiso de vertiniento.

Que con fundamento an lo anterior so desarrolla el proceso de descongestión en procura de nermatica i trámitos y de abración onomina según la creación de los grupos internos y la asignación de parsonal contratista.

Que, par torre, al Schalmator de Regulsción y Control Arribencii de la Corporación. Autónomo Regiona del Quindio CRQ, en uso de sua apriodobnes y en médio de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UMA VIVIENDA CAMPESTRE CONSTRUIDA, sin perjuicio de las funciones y atribuciones que la corresponde ejercar al Enla Tawitarial de conformidad con la Ley 388 de 1997 y POT (el esquema, Plan Básico, plan de Ordenamiento Territorial) del municipio de Salento (Q), y demás normas que lo Billabar, con el fin de evitar afectaciones al recurso suelo y aguas subtenánoas, a la sofista OFELIA SANCHEZ DE BARRERA, kientíficada con la cacha de ciudadania 30. 21.050.001 quien estenta a caldad exprepietana del pretio denomínaco: "1) MIS DELIRIOS", obbaco en la versa BOQUIA del Municipio de SALENTO (Q),





RESOLUCIÓN No. 0001570.

ARMENTA QUINDÍO. 19 DE MAYO DEL 2927.

"POR NEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIGUALES DOMÉSTICAS A MUENDA CAMPESTRE CONSTRUIDA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

identificado con matricula inmobilada **No. 289-1.17000**, acuade con a información que desenta el siguiente ocación:

ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES

INFORMACION GENERAL DEL VERTIMIENTO				
Nantize del predio o proyecto	EMITRILE	Ms I3dHas		
Localización del protico o proyecto		Vereda Roquio del Municipio de Saletilo (G.)		
Ubjæçión de vertir iente (ထင gcommitte stadas).	cenacias .	1 эд: 4º .94' 17.2/' N Long: -75° 39' 58.3'' W		
ົວປະໂຫຼວ ເຄີສອີກຄ້		686 0 0009 <u>338820064000</u> .		
, 379Netricula Emrobūlaria		280/11/00		
Nombre del sistema receptur		Sude ·		
Priente de abastedimiento de agua		ASARC Arusdomo Rufel		
Corres (Irdrogalica a la que peda)	edė	Rio La Viga		
Tipo de varitinianto (Deméstio Domestica)		Comédica		
Tipo do antividad que genera el ve (Deméstico / Industrial – Cambro Sarvicios).		De se:vido (Alojamianto)		
Caudelide a descarga		0.0020 lb/s		
Греплетсів лін и фиксилде		20_dfac/mes		
<u>Tiernat de la descarge</u>		8 jteras/ <u>día</u>		
Tipo de fluje de la cescarga]) Lemmania		
Area de disposición final		<u> 29.4 i</u> n2 <u> </u>		

PARAGRAFO 1: So otorgo el norman de vertimientos de aguas residirales domésticas por un término de diem (10) años, contados a partir de la είχουσταία de la presente actuación, orgán lo dispuesto por esta Subuficación en la Resolución 410 del 24 de morro del año 2015, Lémino que sa fijó según lo protectuado por el efficulo 2.2.3.3.5.7 de la sección 5 del Decreto 1076 (le 2015 (art. 47 figureto 3900 de 2010).







RESOLUCIÓN No. 8001570

ARMENIA QUINDÍO, 10 DE MAYO DEL 2002

"POR MEDIO DEL GUAL SE OTORGA UN PERIXISO DE VERTIMIENTO DE AQUAS RESIDUAL ES DOMESTICAS A VIMENOA CAMPESTRE CONSTRUIDA Y 36 ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

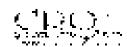
PARÁGRAFO 2: El usuario deberá acciantar ante la Corporación la Renovación del permiso de verdiciente mediante solicit o por escrito<u>, dentro del minuer trimpestre del último</u> año de vigencia del dermiso de vertimientos que flov se oborga, de emedo a artiguja 2.2.3.3.5.10 do la sección 5 de decreto 1076 de 2015 (50 del Decreto 3930 de 2010).

PARÁGINARO 3: El presente permiso de sectimizados, no constituye ni cebe interpretaranque es una putorización para construir, con el mismo NO se está legarisando, ni viabilizando niagura estuación un espíratos, adamás esta no exime al permianario, mai entratempetal entraso de requer nilicipa a Ambiental pur encontrarse en un área pretegicia de tramitario ante lo autoridad graniental competente. Un todo caso el presente permiso de vertimientos NO CONSTUTUITE una i (cenda ambiental, ni una licencia de construcción, ni una licencia en parces cón, el una licencia unbanística, ni ningúa obo permiso que no está contempíado de de toresente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas que fue presentado en las memorias do la solidad el cual se encuentra consulado en el predio denominado: "1) MIS DELIRIOS", oblicado en la vereca BOQUIA del Municipio de SALENTO (Q), lidorificada con matrícula inmabiliaria Mo. 280-117000, si qual es ejectivo para tratar las aguas residuales de la vivienda tipo compostre que so encuentra construida, para una contribución de hasia por máximo tras (02) y sele (06) contribuyentes demendades.

El sistema de tratamiento agrobado con esponde con los siguientes caltioterísticas:

Las agues realibiates dondésites (ARG), que se generon en el predio se conducen e dos (2). Richeros de Tratamiento de Aguas Residuates Dománticas (STARG) en profesicação convencional, compuesso por trampe de grases de 165 linas, tampue séptico de 3000s y Richeros contenidades de tratamiento de las egues residuales generadas hesta por redicino 3 contribuyentes. Y trampo de grases de 1000s, por tampo de grases de 1000s y Richeros de 2000s de 2000s de expectadad que garantes of tratamiento de 186 aguas résiduales garantes las por máximo di contribuyentes para un total de capacidad en contribuyentes de 9 gineracias hada por máximo de contribuyentes para un total de capacidad en contribuyentes de 9 ginera de cardo una na las surjectos de gliggio 2 el manual de installación de los sistemas.





RESOLUCIÓNÍNA 0064570.

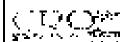
ARMENIA OLINDIO. 18 DE MAYO PEL 2022.

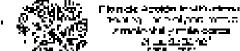
"POR MEDIO DEL CUAL SE OTÓRGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS A WINEMDA CAMPESTRE CONSTRUIDA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

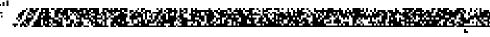
<u>Disposición final del efluente</u>r Como disposición final de las eguas residuales dondisticas baladas se outa por la Inflitración di susto mediante campo de inflitración dispisado según contribución de 6 y 3 personnes, pedias las caracteráticas del terrena se obligare una hittipación de 1 minúpulgi para una cipación sundo france arcificia de absorbión rápida, Dadia las características del terreno, en dispisan dan campos de inflitración con 29.44%. De área efectua. La misma ente cantemplaças en las coordinadas Esti 4º 33º (7.7º W Long) -/0º 39º (8.3º 07.7º W Long) -/0º

PARAGRAFO 1: E cermiso de destimientos suo se otargo, es únicemente cara el <u>tratamiento de las aquas residua es de tipo poméstico (Implementación de dua 30სიმნ)</u> <u>Individual de sansamiento) que se rienera fan como manitado de la accividad cumestica de </u> <u>la vivienda campestre que se enquertra construtta on pliprodio. Sin embarou es incualisme</u> advartir que las Autoricacos Municipales apo las encurcadas, secún dev 388 do 1997 y: domás normas concercarers y aplikable a<u>l pasu, de la plantificación y acconstru</u>ción del tem tarko, v pod kotamo son gukanas kagulan jo<u>s usos o erdafue des que se puedan desarr</u>al an donten del arre de su autscheder, inn concerdan<u>cia con les Determinantes Ambientales</u>. datiridas y conceptadas con La Contaración Autónoma Regional <u>pel Ottrofo, las suales an</u> <u>todo reso deben ser tenices en suenta por ralante fortibular al popular la ce realtar.</u> <u>autodzaciones constructivas, urbanisticas yydigio desamblig, ser ser notthes (el especial</u> <u>Importancia a momento de appabár estas medudanos en el terrutrio, a fin de que d</u> descritaño se efectué de marje a Sebtenfrie. Asi mismo, las cuatæ que se dellan efecultar. para al deserrollo de dichas actividades neberán ser <u>autorizadas por la entidad competente</u>. madianto el tràmito y especición de las respectivas <u>jicencias, se: Ún Decreto J.463 d</u>a 2010. undernie names accompaignase se anticomes el caso en conficulor. De accomo el el exterior el presente permiso no nepera Autorgavión para matem activid**ades urbanisdoss do ni**ngún. <u>tipo, musa su contenjolo es neticio di l</u>i estucio de una sg<u>ilo ted de permiso da vigitimientas.</u> en la cual se vertitte la mittreción de los pasibl<u>es imperates ambiente es que se puncan llegan</u>. a congret por el costettillo de la actividad prelentida en el trrecio.

PARAMRAPO 2: En caso <u>da replenta place autoriza</u>ntenda. Il <u>modas o percisos</u> aminostales para la ejecución de las socioldades a desproblar, o responsable del permiso deberá tramperte sone la Autorida. Aminostro ambienta y eject al sumplimiento de la normativa ambienta y eject al sumplimiento de la misma. Ce lo compaño podrá verse incresse en properos de investigación sagnionatoria ejecto (lev 1999 de 2009).







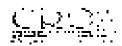
RESOLUCIÓN No. 0001570

ARMENIA QUINDIO, 19 DE MAYO DEL 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE ABUAS RESIGUALES DOMÉSTICAS A VIVIENDA CAMPESTRE CONSTRUIDA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCUMO VERCERO: « parmieo de verómistico de se obliga mediante la presenta resplación, confleva la imposición de curdiciones y cúalgadores a la señora OFRAA SANCHEZ DE BARRERA, identificada con la cedula de cludadanía No. 21.065 301 quien es copropietaria del prodo para que cumplan con lo siguiente:

- Montroper exhertura bessuea dentro del grecio las ártes fortestales protectoras.
- Une hanja de protocción para nacimientos de 100 arebras la recontra y para mentes héricas sean permanentos o ao, de 30 metros, a lado y laco en caddes da (.05) quanterias y arroyos. Y parallela η (as fincas de mercas máximas a cada lado da los captos da los ríos.
- Anateger de ejemplands do capada de feura y Roié silvestre vecezias qua क्रवंद्रज्ञात dendo del precio.
- Le extenuenta jorgonomica carga concentinanta por parte de los sistemas répriors, es efectiva organico adamés de esten succuadamente installados, ol ministro do contribuyentos no supreja la capacidad installada, se separan acecuadamente installada y se aguaran acecuadamente installadas y se aguas fundas, las aguas residuales a tratar son de origen estrictamento doméstico y se marcamica menuecimientos preventivos como corresponde.
- Es indispensable tener presente que una ocupación do la vivienda superior a las personas establecidas, así sea tempera, puede malicar ineferencias en e tratamiento del agua rásicale que sa hacular en remodenes da carga contaminante inferiores a se establecidas por la connutiva ciribicidal vigente (Resolución 531 de 2015).
- Cumpli, las dispositiones técnicas y expeles relatives a la Libración del sistema de tratagricolos y disposición final de aguas residuales, de acuerdo a lo establicado por pli Reglamento Trécnico para el Sedior de Agua Potoble y Sancomicolos Básico, RAS, adoptado mediante Resultación 8330 de 2017; a Decreto 1876 de 2019 (complió a Decreto 3930 de 2018 (MAYOT), modificado por el Decreto 50 de 2019 y demás normas ingenes apricables. Localizar en cerrenos con pendionos algorificativas.





*ΡΕ*ΚΟΓΙΙΟΝΟΝ ΝΔ. ΜΩΓΕΖΩΙ

ARMENIA GUINDÍO, 100 00 MAYO DEL 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS. RESIDUALES DOMÉSTICAS **à VIVIENDA CAMPESTRE CONSTRU**IDA Y **S**EI ACOPTAN OTRAS DISPOSICIONES**

queden presentarse eventos ide nemociones en masa loga continvan problemas de l iuncionamiento, colapso del gisteria y los respectivos (1950os ambientolita).

- La distancia minima de cualistian por to de la inflitación a viviendas, suberlas de l agua, popos de abastecimiento, ou isos de aguas suporficiales (quebestés, rice, elc.) y $a_0 a_1 a_2 a_3$ popos de abastecimiento, ou isos de aguas $a_0 a_1 a_2 a_3$ popos $a_1 a_2 a_3$ popos $a_1 a_2 a_4$ popos $a_1 a_2 a_3$ popos $a_1 a_2 a_4$ popos $a_2 a_4$ popos $a_1 a_2 a_4$ popos $a_1 a_4$ popos $a_2 a_4$ popos $a_1 a_4$ popos $a_1 a_4$ popos $a_1 a_4$ popos $a_1 a_4$ popos $a_2 a_4$ popos $a_1 a_4$ popos $a_2 a_4$ popos $a_1 a_4$ popos $a_1 a_4$ popos $a_1 a_4$ popos $a_2 a_4$ popos $a_1 a_4$ popos $a_1 a_4$ popos $a_2 a_4$ popos $a_2 a_4$ popos $a_1 a_4$ popos $a_2 a_4$ popos $a_1 a_4$ popos $a_2 a_4$ popos $a_1 a_4$ popos $a_2 a_4$ popos $a_2 a_4$ popos $a_1 a_4$ popos $a_2 a_4$ popos $a_2 a_4$ popos $a_1 a_4$ popos $a_2 a_4$ popos $a_2 a_4$ popos $a_1 a_4$ popos $a_2 a_4$ popos $a_1 a_4$ popos $a_2 a_4$ popos $a_1 a_4$ popos $a_2 a_4$ popos $a_2 a_4$ popos $a_1 a_4$ popos $a_2 a_4$ popos $a_1 a_4$ popos $a_2 a_4$ popos $a_1 a_4$ popos $a_2 a_4$ popos $a_2 a_4$ popos $a_1 a_4$ popos $a_2 a_4$ popos
- Suse vala realizar algún doo de modificación en cafulad o cantidad de lya timiento, v/o gajgijon a ilga gistrijnas ob gartamianito od aguad residuales þrójþætista en lasti mentorias técnicas, como asi ánismo la construorión de más sistemas de balarmento. ടെ debe informat a la Corpor<mark>ació</mark>n Autóroma regional da. Quíndio pora rocizar las arlaquaciones y modificación tárgicas y jurídicas al permiso de Verificientos. ath teach,
- El sistema de tratalmiento debe contespondor al discho propuesto y equi avalada y
 cumplinican las indicaciones técnicas con esponsientes.
- En qua quier œso, el vertimiénto de las aguas residuales no se debe resileza sin el ; tratamiento de las mismas arjes de la disposición linel.
- a intermación de la fuente de abassacimiento del agua corresponde a ASARO. Acuedocto Rare...
- 🔻 ຂາກວ ໄຊ ທັດຖຸກຮັງທັງ ຖືກຄຸໄດກ ໄດ້ໄລ້ ວຽນຂອ ກາວໂດຍລາຍຣ en el predio, se détechible ທົ່າ ຄ້າວວັ papasa ta 29.4 $m m^3$, ila m $m sma \, data contempledas en las ecurdenades <math>
 m 560 \, 4^{\circ} \, 33' \, 12.2''$ N Long : 4739 391 53,31 Wigera una lattició de 1663 m.s.n.m.:

PARÁGRAPO PRIMERO; La pernistroparta dobras permetras ingreso a los funcione tos dela Corporación Autónoma Regions: fizi Quindio, cada vez que la sultoridad ambienta: lo regularo, esto con a fin de resileza las lacares de segulariento y control al se trata atongado. además para estas labores deberá fabilitar la inspeciálit, del sistema, traditirada las labores. necesares para este fin.





RESOLUCIÓN No. 0001570.

ARMENIA GUINDÍO. 19 DE MAYO DEL 2029.

"POR MEDIO DEL CUNL SE OTORGA UN PLAMISO DE VERTAMIENTO DE ABUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS A VINCENDA CAMPESTRE CONSTRUIÇA Y SE ACOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

PARAGRAPO SEGUNDOs La Instalación del sistema don al que pretende tratar as aguas residuales da litpo comostico dotterán ser ototruados bajo las condiciones y recomendadones establedidas en los manuales de instalación y será responsabilidad del fabricante y/o constructor, para al caso de la Implieza y los mantenimientos, estos deberán ser resiliados por personas naturales o lunificas, inscriba o recistradas ente la autoridad embiental competente, os qua es daberán detan contribusión y/o factura debicamente. Currada de la atomicas portes portes.

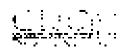
ARTÍQUILO CUARTOS INFORMAR o la solicita OFELIA SANCHEZ DE BARRERA, literificada con la cedula de dudadaria No. 21.003 001, estuando en calicar de capropistaria del procio que, de requerirse ajustes, nodificación del permiso de acuerdo artículo 49 del Decreto 2650 de 2000, de igual manera es coopisante le ser presente que si se logara a campian a difección de correspondancia aportada, por el teuario dentro del Formelació único de Solicito de Parciso de Votámianto, el patidionario debará actualizar la directión ante la estidad por modio de un citado recisado, sel mismo si hay un republición (septembro del procio origina de solicitad de actualización per por del trámito, para el debido proceso.

ARTÍCULO QUÍNTO: La pertisioneria deberá cancelar en la Teoreria de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÓO C.R.Q., los servicios de seguimiento ambiental de conformidad con el enfocio 56 de la Ley 600 de 2000 y Resolución 1200 de 2010, resultante de la figuidación de la tarifa que se haga en acto administrativo separado, de aquerdo con la Resolución de Rienes y Sarvicios visionte de la Entidad.

PARÁGRAPO: Los cortos denvedos del contro ly regulmiento al permiso de vertimiento, serán liquidades accelmente, según lo establecido en el artículo 95 de le Ley 333 de 2000, de gruando a jas actividades prafitadas por la Corporación on el regregitivo გენ,

ARTÍCULO SEXTO: IMPORIMAR del presente acto subministrativo al funcionario encargado: del control y segulmiento a permisos obrigados de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., pare su conocimiento e inclusión en el programa de Control y Seguimiento.

AIRTÍCUMO SEPTUMO: El Incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente rassistário pociá dan lugar a la aplicación de las sandones que determina la ley 1333 de l







RESGLUCIÓN No. 0991070

ARMENIA QUINDIO, 139 DE MAYO DEL 2022.

"PUN MEDIO DEL CUAL SE OTÓRGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIGUALES DOMÉSTICAS À VIVIENDA CAMPESTRE CONSTRUIDA Y SE ADOPTAM OTRAS DISPOSICIONES"

2008, sin pequició de las persons o civilisa a que hayo lugar, al igual que la viuleción de les l nomas sobre protección ambiental o sobre manejo de los recursos naturales.

ARTÍCULO CICTAVO: No es premisible le crisión tota la parçia de las permisas olorgados, a otras personas sin previo autorización de la Comporación Autónoma Regrosal del Quíncio, quién podra negarla por modivos de útilidad pública.

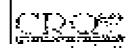
ARTÍCULO NOVENO: Cuando quiera que sa presentan modificadades o cambios en las capcidiques bajo las quales se obalgó el parmiso, el usuario deborá dos avian de lorechisto y par aserito a la Corporación Accédo na Regional del Quindio y solicitar la modificación del parmiso, indicando en qué possiste la mosificación o cambio y anexando la unimisación partinante.

ARTÍCULO DÉCIMO: Liste permitro queda la jeda la reglamentación que estoban kel Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sasteriblo y Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. A los perametros y los limites máximos permisibles do los verómientos la las aquas superficieles, matéries, a los sistemas de alcaptorfizado público y al suelo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRAMERCe De conformidad con el ajritulo 2.2.3.3.5.11 de la sexción 5 de decreux 1076 de 2015, (artículo 51, dol Decreix 9930 de 2010), la Curporación Autópora Regional del Quindio, on com de considerano pertinente, podrá tévisar en qualquier momento el prosence comisto y de sen el caso ajustarse, de conformidad con lo dispuésta en el Plan de Ordenamiento del Recurso Hidron y/o en la reglamentación de variamiento. La escuenta localizado el vertindento.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: NOTIFICAR al presente acto administrativo, la señora OFELIA SAMONEZ DE BARRIERA, joe raffecta con la cedula de ciudedaria No. 21.033.001 quien patonta la calicad coprojectada del precto denuminado: *11) MIS DELIRIOS*, unicado en la vereza BOQUIA da Municipio de SALENTO (Q), identificado con DECIMONO (un celebrato del artículo 56 de la lay 1437 del año XIII.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Él encabesado y la parte Resolutiva de la prosonto Resolución, deberá ser publicada en él boletín ambienta de la C.R.Q., a costa del Intercación de conformidad con los Artículos 70 y 71 de la Ley 93 de 1933.





REPORTEDIÓN NO GENETA

ARMENIA CUINOIS. 19 DE MAYO DEL 2022

*POR MODIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS A VIVIENDA CAMPESTRE CONSTRUIDA Y SE ACOPTAN OTRAS DISPUSICIONES *

Αργήςωμε σέσενο CHARTO: La presente Robbledón fige a partir de la fecca de ejecutoría, de confermidad can el estículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de la (αγροφάσειο Administrativo, (Lev 1497 de 2011).

ARTECULO DÉCIMO QUINTO: Comus el presente acto administrativo procede únicamento al recurso de republidar, el cual dobe interponerse ante el funcional.O QUE proted el acto y deberá sor interpocata por el socialtante o apodensor de historiante constación (entro de los dies disputembere a redificación, tal como o dispone la ley 1437 del 2011.

ΑΡΙΤΙΚΌΙ LO DÉCIMO SEXTOS E responsable del proyecto sieberá de: e91/kto qui papita al permisu apropado y cada una dellas especificaciones bécnicas seficiadas **e**1 el concerno cécnica.

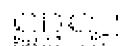
NOTCHOUGSE, PUBLIQUESE Y COMPLASE

CARINDS ARTICL VRUKE OSPINA

Ŝtifidjrestjór de Ræfulajúki. Y Okrájo (Afril) Afrik

/4401 ⊡ (7000000000 ೧೯೯೮ ವಿಶ್ವದಿಕ್ಕಾರ ಕಾರ್ಯವರ್ಷ ment migration and

311







RESOLUCIÓN No. 4001570.

ARMENIA QUINDIO, 19 DE MAYO DEL 2022

PPOR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTAMENTO DE AQUAS. RESIDUALES DOMÉSTICAS À VIVIENDA CAMPESTRE CONSTRUIDA Y a€ ADDPTANIOTRAS DISPOSICIONES".

- इ.महिकारमञ्जूष्य (१५६) - अस्त्र

CDRPORACION	AUTONOMA REGIONAL DEL QUANDIO
N	OFIFICACION PERSONAL
Hoy . pc epunylo	50000 25 8000000040- дины
FEDGORAL JA GEGERAKION N€)YIS	:
CON COURT IS 6:	
SETH (КИЛЬЧА) ОДУ (ДУННА ИДДД).	IT MOTO MINE HIS INCOME SOFT IN ACTION AT BEAT RESERVED.
EL 0.141.68 «Ойжё, ся пекитине, же г	inta gargigiyayi de qabu daxoob y control aybeyyali
цект-ко се што раи (лі) юјаз (Алт и врзиртијем а фута гошљекота, ед свој чиска
Тистичествине попоружения отводью,	O.6.(可模例));***********************************
оодойнаник из	SL North/CAUGIT
Cúrio — —	CC.r4:
🗕 Jesales 👉 មន្ទាធីជា	PRHATE NO HAY NOVED N ESCRITO



C. 1. 1.1110 RESOLUCIÓN No. 2393 DE 2022

ARMENZA QUINDÍO, 22 DE JULIO DE 2022.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA DNA RENOVACIÓN AL PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSITAS PARA UNA VIVIENDA CAMPESTRE CONSTRUIDA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSIÇIONES"

LA SUBDIRECCIÓN DE REGUNAÇÃON Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDIQ, en usé de ses autoudouses espaises contenidos en la Ley General Ambiente de Colombia, el Cécigo de Procedurismo Administrativo y de lo Contenidoso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de dicembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 15 de enero de 2017, modificada por la Resolución 066 del 15 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciónes No. 1035 del 03 de 0340 de 2019 y 1861 del 14 de explición y de año 2020, entanceas de la Directión General doya Corporación Autóniana Regional del Quinción y.

CONSIDERANDO

Qualif die 20 de mayo de año 2015, e. Gabieno Nacional explició el Bergha Duri de 2015. "Por visedo del cual se espete el Decreto, Unido Registinantente del Sector Anthones y Decembro Spatentido. Do civiliano: entre, es refinas resoltados está el Decreto 1541 de mi movecientos remaran y richo (1978) el cuel en su momento regulo estados relacionadas confidir figigadades de estados relacionadas confidir figigadades de 1984, está en trabada de Decreto 2630 de 2013, el cual Decreto 3630 de 2013 de 201

Que con posterioridad, el Ministerio de Ambiente y Desamble Sosteniale espidió el Obtatto 50 del 16 de enero de 2018: "Por el cual se motigió el Decreto 3076 de 2015, Decreto Unico Regionentario del Section Ambiente y Depártollo Sesteniale en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macroculenca (CARMAS), el Ordenamiento del Reguno Hitrico y Vertimientos y se dictarios espasiciones?

Que oi da 22 de següentore, del são 2015, la Substración de Regulación y Control Ambienta Megiana Gregoración, Autóricana Regianal dal Culodio C.R.C., profitá la Resolución No. 1854, con la qual se otorgó Permiso de Verdimientos de Aguas Residuales Domásticas al seño MILGEN DIAZ, RECATE MUNTO del precio del tentificado con la redula de Cudadania No. 41,687,284 en calicad de productario del precio dejeto de solucido, con el término de cinco (ES) años, promagables, a pertinde la reminación, de conformidad con el Decreto 2530 de 2013, complicado con el Capisto; \$03\$ del 2015, hay modificado paresimente por el Decreto 50 de 2016.

Que la Reconstito No. 1854 del 72 de septembre del APO 2015. fue l'otificada personalmente al señor MILGEN DIAZ BETANDOURT (cerdificado don e cedula de cludadario No. 41.897.264 en de idad de completa presonante de la completa de la completa de completa por el Degreto 3930 del ción 2010, completa por el Degreto 1076 del año 2015. El permiso de vertimiento tendrá una vigenda, assu por ciona (CS) aŭas progradas.

Que el dia 16 de febrero delleño 2022, el señor MILGEN DIAZ BETANCOURT locatilizador la dédula de pudaben el rumejo 41.897.297 establegen el midden podesario del predo 1) LOTE #8 UNIDAD RESTORNATA L'ONNESSA PER EL RESTORNA DEL TUTO DE LA ALBANIA del midiopio de CALARCA (Q), destribedo con el rumero de maticula limitationa. No. 282-36883, presentó a la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL.





EAST AND RESOLUCION No. 2393 DE 2022

ARMENTA QUINDÍO, 22 DE JULIO DE 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN AL PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS PARA UNA VIVIENDA CAMPESTRE CONSTRUIDA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

DEL QUINDÍO - C.R.Q., Formularia lúnica Nacional para la Renovación de Permeza del Valtimientos con redicado 1**864-2022**, acorde con la algunação información:

ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO		
Nombre de inredia a proyecto	John ≠ 8 Joidad Septembel Campestre	
	<u>Los Guayacanes</u> Veceda La Albania del Yunicipio de Calarež	
Todal zación del predio o provocas	(Q.)	
	`'⊒t: 4° 26' 34,5' N — Hong: (754 31' ['] . : 49,81 W	
geomeferénd): (1886) Cód ga natasural	83130 0001 0000 0001 0201 8009 0089/	
Mauricu a Thmobilipria	282 36883	
N <u>ombre del sk</u> itoma r <u>eceptor</u>	Suelo Resolución No. 2638 del 13 an projembre	
Fuento de alvastecimiento do agua	en, 2020 "Por Medio De La Civil Se Utorga Concesión De Agino Subtenáricas Para Uno Bornéstico A La Unidad Regidencial Campostro Los Guiyavanies!	
[3] chas: T <u>id-ografica a la que pertenece</u>	<u>N</u> o a Vegia	
Tripo de Verdimonto (Doméstico / No- Domestica)	Dan ésdæ	
Tipo de actividad que genera e verdimiento (Domestica, industral — Comercal o conserval o	Dinesto	
Cau <u>dal de la descargo</u> Sreguenda de la descargo	0,0 (02 Lt/sea. 30 dias/mes.	
Hugg de la désealda	16 norasydia	
Too og flynde <u>a cestarga</u>	<u> </u>	

CONSIDERACIONES TRONTCAS

Que la técnica Mérieny Vesquez, contratista de la Subdimedión de Regulación y Cartro Amalental de la Subdimedión de Regulación y Cartro Amalental de la SuB. A capacida el día 26 de 26 de 196 de 196

'DESCRIPCION DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA

en el trámite de la aplichad de permiso de velicimientos en monte vista séculos dunde se espensa:

Una viviende composite de 5 habitaciones, S baR S, two cachin, habitaca permanantemente $g_{\rm C}$ (respectation

Coema con un visteme completo es material consta de trampa de gresso /50 $^{\circ}$ 60 $^{\circ}$ 60), unique afopina (profundiate) 2.30 m $^{\circ}$ 3 m $^{\circ}$ 3 m), tanque AARA profuncionello 1900 L con hum material filtrante, la disposición final a pozo absorbión (profundiad 3 motros difinatro 2.5 m).



A CARLES AND A CAR



""-RESOLUÇION No. 2393 DE 2022

ARMENIA QUINDÍO, 22 DE JULIO DE 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RÉNOVACIÓN AL RERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS PARA UNA VINZENDA CAMPESTRE CONSTRUIDA Y SE ADOPTAN ÓTRAS DISPOSICIONES"

Al viutema se encuentra en tunctunalidad adequada

El prédio litido una vivirada compostre, platanera y via de acceso, "

(Se anex informo de viata técnica y registro (otográfico)

Quo e dia 15 de julio de laño 2022, la Ingentera Ambiental **Jerisov XIMCNA RENTERIA** T**RUANA**, contrattata de la Subdirección de Regulación y Contrat Antiportal de la C.R.O., evelud béculas y ambientalmento o coromentación allegada pon e usuado y emitió concepua técnica para trámate de Ronovadán pomise de vigil mientos, en el qua manifesta la siguiente:

'CONCEPTO TÉCNICO PARA TRÁMITE DE RENOVACION DE PERMISOS DE VERTIMIENTOS - CTRV-SER - 2022 - 1

FECHA: 15 de junio de 2023 SOLICITANTE: 110 CEN DIAZ BETANCOUST EXPEDIENTE: 1864 de 2022

1. OBJETO

Eurobert la propuesta técnica présentata por el gallojtante, tenjendo en cuenta los parámetros minimos de discho del sistema de dagagliento y giançalolón final de aguas residuales devenásticas según jas recomendações periodes geografes y las establecidas por el Recismento Tecnico por los Sectios de Agua porable y Saniaprisonto Hásico HAS, adoptado modianto Resolución 0530 de 2017.

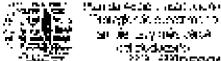
2. ANTECEDENTES

- Solicitari de renovación de permiso de vertigilentes radiospe el 16 de febrero de 2020.
- 2. Resolución No. 1854 del xx de segricatara de 2015, por media del cual su ararge bua renuverada al perguso de verdintena, y se adaptar acrás disposimante, figurando personalmente el 12 de eliciembre de 2016.
- J_{ij} Protection and Operate RSQ to $\chi(\Omega)$ by all outply graphics of Uncorps 1026 do 2015.
- Vulta tecnim de verificación de Essado y fibriciónsmiento del sistema de tratamiento do agres resinuales del 26 de euril de 2022.

\$_ASPECTOS T<u>EGNICOS X AMBIENTALES DENEMBERS</u> INSORMATION GENERAL DEL VERTAMIENTO.

CO Urovação Los Gravacanes. Nambra del predio e Vroggigo , Verregia partido de Catarca. (1806) de la companio de Catarca. Localización del preble o proyécop **Carried Street Const. -75" 4:** Ubicación del vertimiento (coordanadas **រួមភ**ាពបើកភាពជូត<u>្តកូនទ</u>ូ), ದರೆರದಿಂ<u>ದ ಚಾರ್ಚಿಕ್</u> <u>83136 9001 0090 9001 0801 800</u>0 00392 Materials impositionie 282-30883 МОПФУР обы <u>візавани ге</u>рпрогог Resolution (No. 2638 del 13 de novimbro haerne de ebestacimiento do agaio. de 2020 "Por Me<u>do. De La Cual Se Chorga -</u>





NAMENO) ^{13 - 2320}RESOLUCIÓN NO. 2393 DE 2027

ARMENIA QUINDÍO, 22 DE JULSO DE 2022

"PUN MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN AL PERMISO DE VENTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMINITICAS PARA UNA VIVIENDA CAMPESTRE CONSTRUIDA Y SE ADOPTAN UTUAS DISPOSICIONES"

	Concesión De Aguas Subterráneas Para Liso Coméstico A La Unidad Healdondal Compestos Los <u>Quayacanes</u>
Creata Hidrográfica a la que perletiata	Alin La Meja
Plan de reminiento (Tranéstico / 18) Pamentus	Doměstico
Tibo de artividad que genera el vertidiento l' Demestica, Industrial – Comercial d' de	Doméstico
	5,0102 Li/9eg.
_Ридистов <u>фезів безсыцё</u>	.30 <u>dieu/mes.</u>
Termon de la descarga	<u>_18</u>
, Tipo de fisjo do la <u>deserga</u>	Intergr <u>iterite</u>

4. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA

4.1 SISTEMA PROPUESTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

Una vira revisada la documentación del balante en purcuesi de verballento inicial otorgado bala Resolución No. 1277 del 30 de septembre de 2016, notificada el 22 de octobre de 2016, notificada el 22 de octobre de 2016, la cual fue renovada en espocificato No. 1793 de 2015, montanto la Resolución No. 1894 del 23 de septembre de 2015, por la cual de oburga renovación de permito de verbalento, su encuentra que se propuso el signicato astorna de tratamiento de aguas resolucios gomesticas en material para las aguas resolución guneradas en la vivienca resolución habis por 6 personas:

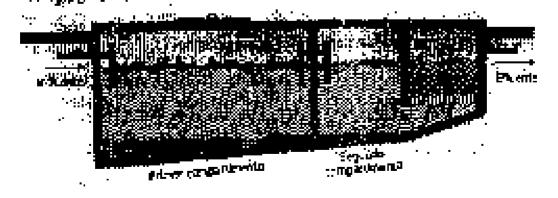
Les equas resigueles domésticas (ARD), generadas las viviendas del predio se conducen a un histeria de Tratamiento de Aguas Rondunies Domésticas (STARD) de bipo convencional, de material mixto, compuesto por

trampe de grases (mamposteria): L=0.6m, A= 0.6m; H=0.5m; Y=210L Igrique séptico (mamposteria)= L=3m, A= 3m, H=2.3m, V=216L

fitto angeritico (prefatricado)= 1900 Litros de capacidad

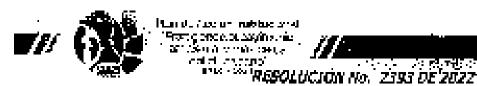
sistema de dispusición final a pose de assarbón: 2.5m, de profundidad y 2.5m de disiniente.

Imagen 1. Simema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas



4.2 OTROS ASPICTOS TECNICOS





ARMENIA QUINDÍO, 22 DE JULYO DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN AL PERMISO DE VERTIMIENTO DE ACUAS RESIDUALES DOMESTICAS PARA UNA VIVIENDA CAMPESTRE COMSTRUIDA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Caracterización artital del vertimiento existanteso estado final provisto para el vertimiento proyectado de conformidad por la garrigida vertigiajentos vigentos. Las aguas las ciudades ciumáticos cuentaricos unatividad para la garrigida y periodades. Cuenco se originan en una viviencia familiar, nas caudales y gar la tanto las cargas contaminancias constituidas entre el, y en consocionos, dado el bájo limpacto de vertinientos de esta magnitud y características y municipado que para sistemas de tipo convencional (equales conformacias por barrigidad y municipado abeliante de preses, tanque abalico y filmo antequado) se obsenio la remoción de carga contaminante requerida (filmo or ORC). Ser y Garrigia y Ascillas, se considera que una constituración presumbias de carga garga agrigidad, qualgistose oficial sufficiente información viel vertinición de corrado y saliga del cargado.

Concepta sobre el Uso del sue la expedido più la propositione literatione de naverdo con la competente de la competente del la competente de la competente della competente de la competente della competente de

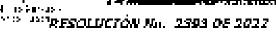
Гладол X. Сосайзацібкі цеі регедід,



Según la citronium en el SIG Quindis, el propio, se monsegos roego de distritos de consciunidos o menejo y tuara do área (oreste) protectora, sin embargo, por el límico SUR. pasa un dilerieje sistural que tributo e ja Quebrade Le Pileda.

imagen 3. filonja Rivestal protectora





ARMENIA QUINDÍO, 22 DE JULIO DE 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN AL PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS PARA UNA VIVTENDA CAMPESTRE CONSTRUEDA Y SE ADOPTAN OTRAS DESPOSICIONES"

sagin la chiervado en el 516 Quindo, la edificación constituida en el proglo en chima en el timbro del suelo de profesione establecido como franci ficial el profesiona de 300 el 1800 y 1800 de chierpes, de aqua establecido un el ac**lículo 2.2.1.2.18.2. Protección y conservación de los hosques.** Del Decreto 1076 de 2015, en el cual se establece que la proposición de los bosques, los proposicios de medios catón obligados el

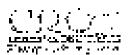
- Mentenet conocium homosa dentro del productas áreas forestales protectoras.
- Una frenjá de protegation pera nacimientos do 100 metros a la reducida / 2002
 fuentos hidroxis sean participantos o no, de 30 metros, a todo y lado en causes de
 rios, quebradas y arrogos. Y paralela o los lineas de meteas máximas a cordo tedo de
 los causos de los nos.
- Protegior jos ejempleres de espirato do februa y filma elimente vertirare qual existencientro dol precio.



Filiprodio se lucativa Pobro Suplo Agrabilità GRAS Z.

Evaluaçión ambiental del vertimigatar de ecuaded generators del vertiminate es demágran, y por la temp de acuado con los articulos 2,2,3,3,5,7 y 2,2,3,3,5,3 del Decreto 1026 de 2025 (articulos 42 y 42 del Decreto 3930 de 2016), modificado por el Decreto 50 del 2018), la presente solicitud de pergiso de sociamentes no resulere del compliamente a este regulato.

pda J





CAST AND RESOLUCION NO. 7343 be 2022

ARMENIA QUENDÍO, 22 DE JULIO DE 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN AL PERMISO DE VERTIMIENTO DE ACUAS RESIDUALES DOMESTICAS PARA UNA UNIVERMISA CAMPESTRE CONSTRUIDA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Plan de Gestión del Riespo para el Manojo del Vertimiento: Le actividad generados del vertimiento es domástico, y por la conto de activida con los entimiento 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Georgio 1076 de 2015 (artificios 42 y 43 del Doorgio 3930 de 2014), modificado por el Decreto 50 del 2016 la presente solicitad de permiteo de vertimientos no requiere car considerato a cuto considera,

4.3 CONCLUSTONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA. APORTADA

5. RESULTADOS DELA, MISITA TECNUÇA.

De aquento con la compagnado (gi) el abto del propieda <mark>26 de apoli de 20,22, gualizada por La</mark> récolos Marieny Vásquez, contratida de la Subdiverción de Regulación y Compol Ambientol de la C.R.Q., se encuetró la significato:

- en el trámito de la solicitud de perqueo de yegipolegidas se youltan vinta sómica dende se cioensa;
- Und Viviende campesire de 5 habitagieges, 5 bailos, une codine, habitaga, persuandoromono porchos persones.
- Finanta con un sistema completo es meterial carata de franca de grasas (60 ° 60 ° 100), ranque sópuso (protundosas 2.30 m ° 3 m ° 3 m), rapque hara profesionado 1900 à non como material filtrante, la dispuelción final a pozo asserción (profundidos 3 mátres diámetro 2.5 m).
- ៧ ស៊ី១ម៉ោង se មាលប់មាងថា មក ប៉ុនាប្រាំងកង្សែងដូច្នេងជួយផង
- 6) predia lindarono-visionnia compentre, ഉട്ടില്ലപ്പള്ള / yia pp രണ്ടരം.

5.1 CONCLUSIONES DE LA VISITA TÉCNIÇA

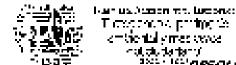
Le wate pionita determina la siguiente:

 E^{\prime} Sistema sa naceptana dy funciona ydenty aceguą g_{0} y gumyje jom la propugaty.

7. DASER VACTONES Y RECOMENDACIONES.

- La scienciada insportión, no carga contaminación de la securada por las alchemas extences, es electrica cuando adejentes de instant, appendingentes algunales, el número de contribuyedos en números de contribuyedos en appendintes anticadas por las appendintes anticadas en appendintes algunales en appendintes algunales en appendintes appendintes appendintes en appendintes appendintes appendintes appendintes appendintes appendintes appendintes appendintes appendintes.
- En indisprincipale tanes presente que una parecepto de la invienca appoisir a las parsones estableculas, alla una hangaren, paede repropiaren de carga contentamente la latantiente del agua restriga que so maduçan en remogliaren de carga contentium la universar a las establectors por la normatius ambiental viganto (Ociento Lo du 2016).





rolationary ^{2000 - 100} RESOLUCIÓN No. 2303 DE 2022

ARMENZA QUINDÍO, 22 DE JULTO DE 2022

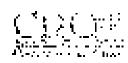
' POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN AL PERIAISO DE l VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS PARA UNA VIVIENDA CAMPESTRE CONSTRUEGA Y SE ADUPTAN OTRAS DESPOSICIONES"

- Compili las disposiciones técnicas y legalas relativas a la pulcación del disterna del respegitante y dicomitain final de acces résiduates, de arraptio a ja carabjoggio por nd Arabamarua Trécologigases el Sector de Aque Poliside y Sansvanianto Besaro, RAS. пив**раниса такжение Resol**ución 0000 de 2017; во Оситела 1670 да 2016 (старов из Bodreto 2900 de 2010 (MWVDT), incultirado por el Decreto XII do 1918 y domás. normes vigentes aplicables. Localias en terraras con pendientes reprintativos, puppan presentares arcates de ramacunes un mesa que gantigran problemes de Jungionamiento, opigaro del ristrom y las reportativas rienars emblentales :
- ullet L_{B} gistaggia griftuma die cuminator guaro da la sartirond \dot{a} n e viv $_{B}$ paro, L_{B} \dot{p} $_{B}$ \dot{q} $_{B}$ agua, pazos na abastroimiento, ouesta de aguat superticiaios (que exidas, rice, sie). γ cualquier árbot, serán de 5, 35, 30, 30 / 3 corros respectivamente.
- If so ye a projuge vlade had mudificación en calidad o cardidad del vertiniente, yin adminin a los sistemas de patemiento de aguas residuales propuestos en les l quemortes técnicas, como así mirano la curulmución do meiralintendo do rectamiento. en debe informan e la Corporación Antonoma regional del Quindo para realizar las l <u> adequaçiones y modificación técnical y foridicals al permiso de vertinientos.</u> الكافاصية بالكاث
- Si sistema do fratamionto dobe come punder al diseño propuesto y aquí avaledo y gyggan cen lau indicaciones técnicas comocondontos.
- En subliquier caso, el verbrilento pe los acuas reactuales no se debe conizar an el braturnienio de les mismos noras no la dispusición final.

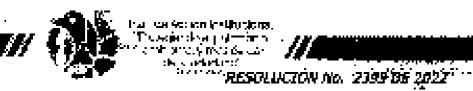
B. CONCLUSIÓN FINAL

și apronomi sécrico se realiza en și njorop do la municipiân înc. 644 de 2017: "Por medio de ig rum no declara la congestión agrinistrativa y un inicia um proceso de destorgastión,: opringlisserån y atendési operades de hafnilhri amblomblar y procedimienten administrativas. en las deparametra de la Corporación Autónoma llegional del Quindio y so dictar otras : deposiciones", prorrigado mudiente resolución 3574 del 20 de diciembre de 2013) con basa. $\pm i$, ho respirados do la vante técnica de venificación dal 25 de abril da 2622 y on ol ampliato. <u>idadica de los paramentes aportados por el solicitanta.</u>

Camo resultedo de la <u>gualdici</u>a dichese de la documentación contenida en el expediente : 1864 (18 2022 y do la enconcisca en la mencionada Visita técnica, <u>sa considera viable</u> : térmicomente la produesta del sistema de tratavalanto individual plantendo como <u>solución de saneamiento da las Aguas Residuales Comésticas generadas en el</u> presio Late & 8 Unidad Rosidonatal Composite Las Guayecanes de la Veresie Le Albenie, del - $R_{\mathrm{BH}}(p)$ o de CalhertP(p,t), Matricula Inmobiliaria P(t) 282-36683 y Roba canasiral No. 63130 . ggar agan anos cuatr 8060 00592, lo enterior, tentendo como base. La capacidad de las unidades del STARO construido en ol predio, para lo cual la constitución de aguas residuales. gaba ser generado hanta por 6 contribuyentes y demás espectos agoi mencionados, sinembango, la conovación <u>del genutio Lambien está sideta a la evaluación functica Internal de</u> l la desp<u>inantación, al américia de co</u>rganificidad do una del sucia, y las comús que el oranjeuropal kaligrožolit (1916) (1916) (1916)



````Արգանիինի լարագում այլ է այլ հայաստանի ավահանական առաջան արագանական անձան անձանական հայաստանում է հայաստան



ARMENIA OUSNOTO. 22 BE TÚLIO BE-2022

### POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGÀ DIVA REMOVACIÓN AL PERMISO DE Ventamento de aguas redeblica en indiferenció de bustina biographi dampesta:

Vertentento de aguas residuales displés pudas plantina vivrenda campestre. Construida y se adoptan diffés disposiciones

Que en el pres de julio de laño 2022, contrattato de la Subcirrocción de Regulación y Control Ampliantal de la Concoración Aubinoma Regional del Quindio treales la revisión juridira de la solicitud de Renovación de Permiso de Vertinientos con redicado 1864-2022 y de de ucoumentos antratos, entre de cuales serendentreno formulado diligenciado, Certificado de coadición, Concosto uso de suela No. 2491 de factivo 30 de dictambre del año 2021 expedido con diferenciación de Ordenamiento Tentro fally Desarro la Urbana y Rural del municipio de Calerda (12), Croquis de localización, Resolución No. 1984 del 22 de soptionismo de laño 2003 (Púr medio del cual se rondeva un permisó de vertificione y se acipizan otras disposiciones), coda de la insolución No. 2636 del 10 de noviembre bibliario 2020 (Por medio de la cual se coirga concrisión de eguas subterraneas para uso contribió de a butintegiorneta compostro las Guayacanes — Exp. 13599-19), recibo de caja No. 0961 de fácia a territo de aguas residiados, planos.

EST2 Subdirection puredo dy donoter conforme a localibrado de tradición localificado. Vo. 282-36883 comosponsique a predicipient de trajecto, se reldencia que trans una cabala de 1.877,02 metida cuadrados voluciones donotes de trajectos de según el concepto piso de sue las May 39914 de Reduir 300 de diciembre del año 2021 especial con al Subseccione de Comospona como Tombarlo y Cosarro (d. Urbano y Rural de municipio de Colores (Q), les predio se enquentra obicado en sue o rural lo que exiconormente es violación de insignifica intificación interescipación por el INSORA en la lay 181. Se 1997, interpolações de la C.R.O. y que mediante a Resolución (%). Se predio de Diescripio Seneral de la C.R.O. y que mediante a Resolución (%). C41 de 1990 en doto minió que garrela municipio de Calarcá (Q) es de 6 a 12 hectáreas, por tratarse de un predio rura.

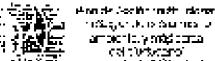
Can et fin an controlar contestant radiones a los requisos partirales aciale y otra an función provientiva, este germiso de vertiniente servatigat la laberativación del asuaria de vertinitátivo de aques lestacidades que se vienten a facilita y que se generan como resultado de la actividad consistical por la violença cambeiga experimenta en el presso y así eximples el actividad de presso y así eximples el actividad de presso y así eximples posibles afectadades al medio ambiente. Esta algoridad de variamento y así nitican los posibles impactos a actividades que se parteran del presidente de presidente en considera impactos a actividades que se parteran del presidente de presidente en considera impactos a actividades que se parteran del presidente de presidente en considera de de procesa de presidente en considera de presidente de presidente en considera de presidente en considera de presidente en considera de presidente d

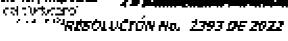
Üjin el Deutelo 197 do 2006, শৃশুদূর ευρυνή, **ας περιμησύντη με εκλητοιοίδο οπ μιστοιοτία** UNBANISTICAS EN SUECO RUKA), Y SE EKNOSOVATISAS ΩΙΣΕΊΣΒΟΙΑΘΑΣΑ, "compilado por el Decreto 1922 do 2016 γιαροπε lo siguiente:

- "(---) ARTICULO 2,2,6,2,1,Enjflepolón em guejo eyest. La expedición de licencies orbanisticas en suelo curei, edicinas de la displesa particular de la lenseción expeditor aplicable, se surierará a los algunados filogogías."
- Debotá dorse estricto épidélimiento a libridificação politicação entre travelo superior de la propertida de la composição de la c
- 2. Salamente se padrá auturizar la panshryorión de indificaciones particidas a la explotación económica del productivo gualdes relación con la palabaleza y destino del mismo con recon de sua usoa egociolas, grando os, forestales, de explotación de recosos naturales y/o-actividades un flogas.



· CONTRACTOR (1994)





### ARMENTA QUINDÍO, 22 DE JULIO DE 2023.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN AL PERMISTI DE VERTIMISTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS PARA UNA VIVIENDA CAMPESTRE CONSTRUIDA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

 $\sim 10^{2}$  to the compare effective  $\sim$ 

3. El deserrollo de usos indirebilares, comprendes y de servicios en surio cumi se sujerará a jas determinaciones, ilimendonamiento y localización de las áreas destinadas a estos bisoen el Plan de Ordenamiento Territorial o los britoinisticos que lo dissemblen o complementes. (...)\*

Es importante precisar que el phá/ais del otorgamiento e negación de permise de verárrier les, se hace desde la veloración de les demohas fundomentales, indutan en estos e no efectación al cerecho fundamento la ambiente sano el qual se enquentra consagrado en el artículo 79 de la constitución política en ambiena de 1995, el qual, en su tenor Itami, dispone o siguiente:

Tudas las parsonas simono derectio a guzar de um ambiente sano. La ley garanturaré la participación do la consumidad en las aleuxennes que pueden alectario.

Es debei del Estado protugur la diversidad e bitegridad del ambiento, conservar las áreas de expedial experiancia ecológica y fomentar la educación para el lugrade ecos (ines).

Que por habititado la solicitud do renovación por medio de un requerimiento checidado mediante el morcado 2972 de fecha 93 do morgo del año 2022, luego de la revisión judicida y previo concepto tómico de visibilidad, la Subdirección de Regulación y Convo Ambiento de la Condetadón Autóricas Regiment del Quindio C.R.Q., define el prorgonico o la resolución de recolución de visitamenta de agrayo recidostes domesticas.

En este sentido de de vital importancia determinar e el vertiniento que se pretende logarizar, va se está generando, si existe o 1) un sistemo construido, o si simplemente esta un proyecto con el ánimo de lievarse a cebo a través doi flompo, presupuestas estas que vor indepensablas para esta subdirección a incimento de tomar una decisión de fondo que perudos a soficiold, toda vez que el timprimordial es la pretención del ambiente y en la sendido na que se hace indisponsable determinar si el sistema propuesta os el indicado pera natigor os impactos que se contrán genera: producto de los vertinientos generados pon el desarrollo del proyecto y on raso de que se encuentro construido o que se está commitando el proyecto y on raso de que se encuentro construido o que se está commitando el proyecto. El proyecto de la impactos por este generados en cuanto o veranientos se pañeros, las que togra motos. El protección del ambiente, a su tratamiento como (és com tuscamental y su prevalencia, ha referado la conte constitucional considerado.

"Blandhago sono y ecológicamente oquilibrado en un derecha Constitucional fundamental, pura su violación esenta directamenta contra la perpetueción de la especie himiana y, an consciuencia, con el derecha más fundamental del hombrer la vida. El proceso o la salud y e la vida son disperson fundamentales durquo non decimiento al hombrer, la salud se escuration ligada al medio ambiente que la rondea y que dependiendo de las condiciones que dispendiendo de las condiciones que dispendiendo de las condiciones que dispendiendo de las condiciones generalmentes su supervisionale. Existen unos finides tolerables de contambioción que al persona para el medio ambiente y la vida, que no proceso que para el medio ambiente y la vida, que no proceso para el medio ambiente y la vida, que no proceso para el medio ambiente y la vida, que no proceso."





""RESULUCIÓN No. 2393 DE 2022

## ARMENIA QUINDÍO, 22 DE JULIO DE 2022

"PUR MCDIÓ DE LA GUAL SE OTORGA UNA REMOVACIÓN AL PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS PARA UNA VIVIENDA CAMPERTRE CONSTRUÍDA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

Que en virtuo de la antorior, se realiza la presente **RESQUUCIÓN DE RENDVACIÓN PERMISO DE VERTIMIENTO**, por medio de la cual se logna una decisión de tondo a una solicitud, tal grano lo establece el numeral 5 de artificula 2.2.3.3.5.5 de la sección 6 del Oentato 1075 de 2015 (decreto 3930 de 2010).

To Copporación Autónoma Regional ed Coledia. 1970, en vitud del artículo 9 en la Lev 1437 de 2011, la coal establece las prohiaciones de las apportades, indicando en el numeral 4: "Bogin ovistandas, certificaçiones o documentos que reposen en la respectiva Endoau". En Igun Imanera, el artículo hovemo del Décreto 019 de 2012 "Ley Anátramites", traca supre la prohibita de está indicando um trapide ante la lad intribujación, por prohibita está la cual se está addinación um trapide ante la lad intribujación, por prohibita está de cual se está trapidad se certificación siredians de contratados de las actividades addicadas en la cual se está trapidad de contratados la respectada de contratado de contratado de las actividades en la citada de contratado de las actividades procedas su finalidad. Y para el proposo y las estableciones por finalidad que las autorigades procedas comales, como otros y la las equindo de por finalidad que las autorigades procedas contratados en las actividades procedas en las personas. Lo anterior oficial de contrata de Decreto de las personas. Lo anterior de las actividades y terror de las personas. Lo anterior de las actividades y terror de las personas. Lo anterior de las actividades y terror de contrata de las personas en la cual de las las personas en la cual de las personas en la cual de las las personas en las entratas de las personas en la cual de las las personas en las entratas en la contrata de la cual de las las entratas en las entratas en la cual de la cual de las las entratas en la

# CONSIDERACIONES JURINICAS.

Que el arbito o B de la Constitución Política establece que l'Es obligación dos Estado y de las personas protegentes higostars culturales y naturales adella nación l

Que el artículo 79 illédem, unfiga que; "Togas las gasants tionen dereche a grear de un ambiente sano, un uny garantizará la participació y garantidad en las decisiones que program afectados:

்த dependo. Fatodo pystęcej ją ziversidad ję kseujiją i pel aachtepte, conservanias ši sas del சோலர் i importancia addiciú a y formanar la odunacjon pają ie kopro de esax fines."

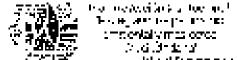
Que ni amiculo 86 libident, pesalt ede gred (IS) Estada planificada el marte, a vi aprovochamiculo de los reducios naturales, capit garantiste su désamble soutenible, su Conselvación, resizuración o sustitución..."

Quair) atticulo 152 [திழ்தா, அதிக்கே கரி நாதிக்குர் இழுத்து இருந்தத்தைக்கில் மக்கைக்கிலை கொணி தெலை (Go) "Sin permissi, no se prioren attiran நடித்து இதித்திருந்திருக்கு உணிக்கி delles தேயை, ni Interventi su uso legitomo,"

Qualla lés nomera es 9,y 12 del articulo 31 de a  $\frac{1}{2}$  es  $\frac{1}{2}$  es  $\frac{1}{2}$  es  $\frac{1}{2}$  entre otras con o confronces de las Corochadoujes multinomas, Regional  $\frac{1}{2}$  es  $\frac{1}{2}$  es

Numera 12. Ejercar las hinciones de evaluación, control y sequimiento ambiente do es usos del agua, el sudo, el aire y los demás rexireos magnates conovables, o cual





#### ARMENIA OUTHDIO, 22 DE JULIO DE 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN AL PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS PARA UNA VIVIENDA CAMPESTRE CONSTRUIDA Y SE ADORTAN OTRAS DISPOSECIONES"

comprenderá el vertimiento, emisión o incompración do sustancias o residuos líquicos. Editos y gascosos: ...

Que la Lay 358 de 1997 reglamenta lo relacionada con los Pienos de Ordenainiento. Tenitoria de los municípios.

Que d' Artfolio (1.2.13.5 14 del Decreta 1075 de 2015. Capítulo 3) el tual como ó el Decreto 1554 (15.1584 (nitibulo 72), establece que todo verántento a un cuerdo de agua deteránque) con la norma de verántento dispuesta en dicha reglamentación.

iguae (a.A)f(c.)() 7.7.13.5.1 del pereto 1276 de 2015 Capituro 3, el cual compio el Decreto 189 (de 2012 (a.t.)cup 41), establico: "Toda persona datural o junidica duya actividad o servicio genera vertimientos a las aguas super/iciales, marinas, to al suelo, deberá solicitar y tramitar unte la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos".

En a artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1075 de 2015 Canculo S, el cua compiló el Decreto 1936 de 2010 (artículos 42 libitem), señala los requisitos que se nocas con pora abtener un partigo se vertinde 7.24 ante la autoridad arabiental.

En el Africulo 3.2.3.3.5.3 da Cogreto 1675 de 2015, Captallo 3, el cual complé el Brondo. 3930 de XIIII (articulos 45 loidem), Inflira mol os el coucedibilento que se debe seguir pare la laberción del permiso do vontinientos.

rgue el emicus 2,2,3,3,5,7, Docreto 1075 de 2014, Ospando — la cuar compilà di Docreto 5030 del 25 de potubre de 2010, (artículo 17), disponent Con fundamento en la casillación de la información aporte de por el solicitante, en las nortes y carcinatancias dedocidos de las visitas régularios, possibades y en el informo tácnico, obseque a nogarió el permiso de vertimiento mudame resolución?

que la protención a limedio amblente comospondo a uno de los más importances conectidas estatadas, cos deber del Estado garantizar a las generaciones fullulas la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales

Que erticulo 2.7.3.3 5.10. Decreto 1975 do dos in liquinte (2015) el cual combilo o  $_{\rm articulo}$  to sei Decreto 3933 de 7910, i ambia se establade la relacionada con las religiones de permises de Varinticato.

Que en el mes do mayo de 2015 se estadó al Dactato 1076 de 2,015, mouficado da el-Destrio 50 do 2018 "Por medio del autó sa explac el Decreso Dacto Regismentario del Sentar Ambiante y Desarrollo Sostadibio"

Que la Comprodón Autónomia Regional del Quindin (CR.Q.) prosume que la suformación y conomentación aportada au presente tramite y de la cua no so nízo observación alquira, es verau qui erra y confrable, resón por la cual esta actuara capo os postulados del principio de la buella feromagnido en el artículo 83 de la Crista Magno, el cual dispune "liza accusaciones de 12 periodificay de las actualistas poblicas agondin colling a los acestados de la buene le, la cual se presentación nodes as gestiones que republica adelanten ente esta facoque de asi la traitad de la documentación o información aportada as presento trámitos.





330 - 1007 RESOLUCIÓN No. 2393 DE 2022

# AKMENSA QUINCIO, 22 DE 2015O DE 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UMA RENOVACIÓN AL PERMISO DE VERTINIENTO DE ABUAS RESIDUALES DOMESTICAS PARA UMA VIVIENDA CÁMPESTRE CONSTRUIDA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPUSICIONES?

Que el artículo 25 del Decielo Legislativo 19 de 2012 1907 EL SUAL SE DICTAN NUMBAN HARA. SURRIMIR I O RETORIMAR HARALISMES, PROCESSIMITOS Y TRANITES IMMETERARIOS. FRISTRITES EN LA ADMINISTRA CIUNI PUBLICA", comenjão por el artículo del Decielo 53 do 2017, total pobre la aliminación y autoridames y recursoli desta Salasmos o Appliante:

"Artiquia 25. Electroción de armaticación y recongelmentes. Taglas los actos de funcionario partigida competente se presumen outóridique, Por Estapla, su se requies la alianticación en soció harmaticación o notacióne las mismos. Electrocimentes procupidas por las autoritários printesas o las participas que cunyuan funciones administrativas en que distillada actuaciones, singuas que represen en sus estables, temposo regulares, aspectos o registracionalmente.

ម៉ែន្តរភាគ ខណៈទៅនៅ តាន់បរាយការបាន ប្រទាំង។ បច្ចេច្រ ២ ប្រធន្តក្រៅដូច្នៃ ខែ សម្រាប់ខ្មែល ១ នាយមមួន ៤៦ ៤៤.០០ និយើ នាំពុកនៅនា ខណៈថានេះ ១ នាក់ការ ១ សេខស៊ីប្រសៃ ប្រើមានប្រែក្រើនប្រែក្រៀត ខែក្រៅប្រេក ១ នេះ បានប្រជាពល ១ មន្តក៏នេះយោមិន នាកា ទាំងបែល ភាពការពីនេះ ស៊ីប៉ុន្តែកា សេខនៃង។, នៅមុខ ស្រាក្នុ ខ្លាំ ខ្លែងប្រើប្រើបង្ហើញ ១ ស្រាក្តុ ១០ និងក្រៅបានប

LOS COCIO Par con university, regimente por regargimente, perció de por géneral por processe ació bioblació do Industriato Para procediminal del Espanyos, ser presidente españolados del colonidade no so compositivo la confessión de las processes españolades y (...)?.

Que una vaz analizado el expediente y la dócumentación e injormación correntças en al, se puda avidanciar que en el concepto tácnico de la 15 de junio de eño 2022, la ingenta vientidad da viabilidad itácnico para el etergación de la renovación del permiso de versimiento, encontrando dos especies el explantión de melantiento de aguas residuales própuesto da o mái cado para firitgamias impectos emblentales que se ordre en logar o presentar por os vertimientos generación la vivienda camposario.

Que con buscar la revisión de avances y eticonocimiento del aumento progresivo de ingreso de solicitudes de permisos filosocias, cóncostoros y domás trámbos embloritales, el Director General expidió la Reus ación IMA de 11 de chrono do 2017. Alternatable de la cual se deciera la cológestida administrativa y an Imple un proceso de descongratión, comocimoso y atenado oparando de barrillas ambientales y procedimientos administrativos en las departences de la Consecución Ambientales y procedimientos administrativos en las departences de la Consecución Ambientales y procedimientos administrativos en las departences. Desta Resolución na significada por el respluçión 824 de 2018, en consideración a la permanencia de las solicitudes en resolver beligidada, a pesar de los avances logrados hasta la foctor.

QUA CALLA DODOS ON proveyo de percongestion que adglanta la Corporation Autonomia. Regiono del Quindio, se espuentra para el respectivo impolara provest, el exceptiente el 1864-2022. Que corresponde a prodo 1), serrig #8 UNIGAD, IRESTOSNOIAL CAMPESTRE LOS GUAYACAMES, pagado en a Varda LASALARIA, del Múnicipio de CALARICA (Q), encontransciono pendiante de reso ympoca-solicitad se train to de monoción de permiser ento.

Que con foi damente en lo acterior su describta et proposo de describgación en produra de normatical, tra nites y/de scendón aportura según (viagración de jos grupos internos y la asignación de personal contratista.

Que por lable, le Subdiretten de Regulación y Control Appointant de la Colponición Autónoma Regional del Quinció (CRIQL) en recino especial atérica que y en mérito de la capuesta,

The second secon

45g. 14

317 r

REPORT RESOLUCIÓN NA. 2393 DE 2022

#### ARMENIA OUTBOOK, 22 DE JUNIO DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTURGA UNA PERIOVACIÓN AL PERMISO DE VERTIMIENTO DE ABUAS RESIDUALES DOMESTILAS PARA UNA VIVIENDA CAMPESTRE CUNSTRUIDA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

#### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Renovar el Parmiso de Vertimiento de aguas residuales domésticas, sin perjuido de las funciones y abribuciones que le correspondan ejercer al ente territorial de conformidad con la ley 366 de 1997 y el POT del Municipio de CALARCÁ (Q) y demás normas que lo ajusten, con el fin de evitar afectaciones al recurso suelo y aguas subterráneas, al seño: MILGEN DIAZ BETANIQUIRT inentificado con la cedula de Ciudadaria. No. 41.887.284 quien es el propistado de prodo 1). LOTE #9 UNIDAD RESIDENCIAL CAMPESTRE LOS GUAYACANES, usicado en a verexti LA PLBANIA del manicipio de CALARCÁ (Q), identificado con el punto de matricula inmobiliada No. 282-36883, para una vivienca compostre conducida, acordo con la información que presente e siguiente cuadro:

# ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

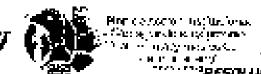
| INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO                                                 |                                               |  |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|--|
| Nonthe do prodici a proyecto                                                        | Lote # 8 Unidod Residencial Campestre         |  |
|                                                                                     | Los Guayacanes                                |  |
| · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·                                               | Vereda La Albania del Municipio de Calorca    |  |
| Localización od predicio provecto                                                   | (Q.)                                          |  |
| Hibitatatin del yertimionto (catardenadas                                           | jpt: < 2(₹ 04.6° N   Lung: -75° 41°           |  |
| <u>, eoireferan</u> ovidas)                                                         | 49.8" W                                       |  |
| Cádiga catastral                                                                    | <u>65130 9001 0000 0007</u> 0891 8000 00592 ; |  |
| Matricula trimovidenia                                                              | 282 36983                                     |  |
| ji Nomerci d <u>el sistema re</u> peptor:                                           | <u></u>                                       |  |
|                                                                                     | Residución No. 2538 del 13 de noviembre       |  |
|                                                                                     | de 2020 " Por Medio De La Civil Sa Olarga     |  |
| ruente de apastadmento de agua                                                      | Concesión De Agues Subnordinas Para           |  |
|                                                                                     | Una Doméstico A La Unicad Bestémbal           |  |
| <u> </u>                                                                            | Composite Los Guayatanes'                     |  |
| Other allegations is a fine betterace                                               | illo lo Viega                                 |  |
| Tipo de varamiento (Doméstico / Nu                                                  | Daméstou                                      |  |
| Deposit <u>es)</u>                                                                  |                                               |  |
| po de artividad que genera e portimiento<br>(purportos, instalhal — Canto CS) in se | Doreist co                                    |  |
| Servicias).                                                                         | ļ <del></del> !                               |  |
| Caudal co la <u>cessarya</u>                                                        | 0,0102 U/seg.                                 |  |
| Перрепда се la села да                                                              | 30 diasymes.                                  |  |
| Tempa de la descarga                                                                | 16 horas/dia                                  |  |
| Tipu de llujo de la doscenza                                                        | Internitente                                  |  |

PARÁGRAPO 1) El término de vigonda del permiso será de cindo (05) años, contadas a partir de la ejecutoria de la presente actuación.

PARÁGRAPO 2: Li Leperio debe, fi contantar ante la Corporación la Renovación del permiso de ventim entos mediame en loturo por escrito, **dentro del primper tripmestro del último** primi permiso de ventimi antos que hoy se obaros, de eccedo al la 10.10 (c. 2.9.3.2.5.10 de la sección 5 no decreto 1076 de 2015 (50 del Digordo 3936 de 2010).

glay to





RESOLUCION No. 2398 DE 2022

### ARMENIA QUINDÍO, 22 DE JULIO DE 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN AL PERMISO DE VERTIMI ENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS PARA UNA VINTUNA CAMPENTRE CONSTRUIDA Y SC ADOPTAN ÖTRAS DISPOSICIONES

PARAGRAFO:3: El presente permiso de veramientos, no constituye ni dece interpretaissi QUO 85 UPB Bulbaixeuión para construir; son of mismo, **Nor** so d##ilogalizagon, ni visci isando: ការិហ្វារវាមានជារាមដទៃ។ រដ្ឋានភាពនាជនរដ្ឋ នេះការាជានៃជាត្រ ក្រសួនក្រៀត គ្នា ព្រះស្រីពុក្សភាព គឺរ៉ូ enterteimtarial អាក Caso de recrior in Licondia Ambiental por encomparse en un área prolegida de tramitar a ente. la autoridad amblento (competente. En todo caso el presente permisa de vertimientos NO). CONSTITUTE una Licenza ambiental, ni una licenda de construcción, ni una licenda de paraciodón. Di una licencia urbanistica, ni hingúniciro premiso que he este consernalado. domini de la presence resolución. I

ARTICULO SEGUNDO: Acuger e sistema de pretamiento de equas residuales. habilanber cormonismes.

Et Sistema de trallamiento ឧទទេ២៩វិទានអាមនុទ្ធបញ្ជូន**ទុក្ខិទី មន្ត្រីទំនុំស្វារង់ល្អខេត្ត-sa-acteristic**as:

Una vaz revisada la decumentación ed trámite de permiso de vertimiento inicial etalgado. oaja Resalución No. 1277 dál-50 de septémb<del>ré</del>(資格及約18/byotkesdatel 22 de octubrende) 2016, ខាល បាល enckada en experimental/alជុំប្រែស្រែ 2015) កាត់ដីឯកមា តែ ខែនៅពេក់។ No. 1854 de 122 de sechombre de 2015, por la eda seriolorga renovación de permiso de vertimiente, se entidende que serpropiso di elajurgno alsocario de potemiento en oguas residuales domescions circimistada para se aguas residuales generales en la vivie da habitada hasta per 6 pesumas:

lias aguas (es duztes domásticas (ARD), genejadas las elviérges dell'arectorse conflicenta. ce ntaleria imixto, compuesto como

tramea de grotta (inamposteria): l =0,6m, A= 0,6m H⇒0,6% V=2.5SL

tangue argiter (maneposinna) $\pm 1$  – 3m,  $\Delta\pm$  3m,  $A\pm2.5m$ ,  $\Delta\pm2.5L$ 

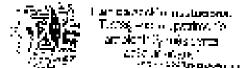
filtro anzerpa പം (protictorado) = 1000 വിന്നു എട്ടുക്കു dadi

ප්රදේශීක පස මාතාප්රවේදී ලබා සාමාන ශ්ය අද්දෙල් රුදී නිර්ග de proviondidad y  $\lambda$  .1 m දග අමුතුල්ලා,



<u>Paragrafo 1: Lo re</u>nova<u>cion da permisa de vertimien</u>os <u>que se platas. Ca</u> <u>unicamente pare el paremiento de agras nes dualos de L</u>po <u>pomés</u>dos <u>(iniciamentación</u> de





# ARMENIA QUINDIO, 23 DE JULIO DE 2023

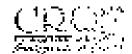
"PUR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UHA REMOVACIÓN AL PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS PARA UNA VIVITADA CAMPOSTRE CONSTRUIDA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSILIONES\*

e<u>na polución, indiv</u>idual d<u>a sanearrienta),</u> usus se<u> ganeran c</u>omo <u>resultado,</u> de la <u>portivida</u>d <u> 11 nest da que en departo la en el predio, por la existencia de una vivienda campostre que se</u> entuent triconstruida. Sigiembarns es importante acceptione Les autoridades Municipales son las enzargadas, singún La Levistis de 1997 y demás normas concordantes y aglicable. a cost, de la electificación y administración de tentiodo, y escripitanto son quienes regular. ns uwa o solividade, que so prodan de arcolar denha del área de su funisdicada, co concernod<u>ia cer las De</u>termina<u>ntes Arrolental</u>es, d<u>efinidas y concentadas con</u> La Carpo yellon Autonoma Regional del Cultidia. Les cuales no todo paro cettor set l'enroles en o innte por el ente territorio el momento de realizar autorizaciones constructivas, <u>Libanjakes y/o iko dastritallo, por seginorrias de aspecial importancia al momento de</u> apresar estas o<u>jecuciones en el c</u>ermorio, <u>a fin de que el</u> plesan<u>cillo se efectué do manero</u> भएज<u>्ञाताble. Así mismo, l</u>es abre<u>s que se depan ejegorar para el desa</u>rmilo <u>de dichas</u> ad bidages, ueberán sor autorizasas por la entidad competente modianto el trámite y იკელექებე се las respectivas ilbertuas, snoth Decreto 1469 de 2010 v deruás normas. cui condente y api<u>lityolovial caso en particular.</u> De acuen<u>do a la ante ior el presento pormiso</u> <u>no cenera Algeriastión para reglant actividades urbanisticas do cinque 199, pues su</u> contenydo ex refleto de lestudio de una aplicatad de <u>permiso de ve</u>ctimientos<u>, no la quel se</u> <u>voiriba la mitigación de los posibles impagiga ambientales que</u> se pun<u>dan llegar a ge</u>geran. <u>our el de</u>sarrollo de la ambidan pretendida en el predio.

PARAGRAFO 2: En caus de requirit<u>ge citas autorizaciones,</u> i<u>necodas o cermisos</u> <u>யம் நடி</u>ப்பிக்கு para la குடியா<u>ன்ற நடி las actividades a மீட்போ</u>றிய, விரு<del>காறாகம் மிட் மூற</del>்கும் orbom trampodas ante la Autoridad Ambienial, de igual forma el Ente ten Logial deberá. varificaciel cumplimiento de l<u>a normativa apla cotal y edotriel cumplimigno de la misma.</u> ов Кусалтаг о розга мей в <u>інці коми он рговоря **де** інкеміціалійн</u> верскога<u>рода And Auriki</u> (lay 1333 de 2009).

ARTÍCULO TERCERO: La renevación de natriko de vertinúentos que se otorga medianto: la presenta inscludión, conlleva la imposición de condiciones y abligaciones al señar. MILGEN DIAZ BETANCOURT Identificado con la cedula de ciudadanía No. 41.887,284, cara que compla con lo siguiente:

- La adecuada remodión de cargo contaminante por porte de los sistemas sépticos, es: efectiva quando adamás de estar ademindamente instalados, el númezo de l contribuyentes no supera la compacció instituda, se seperan adiridademente las  $g_{13030}$   $\gamma$  lac agues linetes, les aques residuales a tratar aon de noigen estrictamente. comestico y se realizar liva mante iliniantos proventivas como carresponde.
- . Es indispensable tenen presente que una corporión de la viviende superior a les рогария окрапіса шах, які sea ilomporal, puede implicar ineficiencias en élrrazam en contal aqua residual que en traducian en remoción es de carga contaminante. nformes a les establecidas por la nomiativa ambiental vigente (Decreto 50 de 2016).
- Oumplinités dispositiones técnicas y leuxies relatives à la ubicación del sistema do tratamiento y disposición fina de aguas residuales, de accierdo a lo establecdo por el Regiamento Técnico pasa el Sector de Agua Patanto y Senesimiento Básico, RAS, ടക്കുന്നാര mediante Resouption 0000 de 2017, al Decreto 1076 de 2015 (rampilé d Jacreto 3990 de 2010 (MAVDT), medificado por el Berreto 50 de 2016 y demás. nor not vigenos spicanjes. Localdes en torrenes com periodos algoridestivas,



140,06



····· PRESULUCIÓN No: 2393 BE 2022

# ARMENIA QUINDÍO, 22 DE JULIO DE 2022

"POR MEDIO DE LÁ GUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN AL PERMISO DE VERYTHIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UMA VIVIÉNDA CAMPESTRE CONSTRUHDA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

gundon presentarse eventos de terroclores en massique contievan profuentas de fundonamiento, cologos do lastrata y las tespectivos kosgos antidentales.

- La distancia infinire de cualquior plinto de la infiltración o vivirendas, tube fasido agua, pozos de abastecimiento, cursos do aguas superficiales (quebradas, rios, éto) y qualquier árbot, serán de 5, 15, 20, 20 y 3 metros respectivamento.
- Și se vala realizar algănitică de modificación en calicad o cantidad cel Verimienta, y/o odición a na elatornas de tratamiento de aguas maiduales propuestos on las momentas técnicas, como as interno lacurel publica opreta agrantas ja tratamiento, se debe informar a la Coraccación Autorigas நிழுந்துள்ள doj (Candia pája Tarillas apocuadones y modificación técnicas தி. அத்துகை, நிழுக்காகம் de vertimientos ctoración.
- enwalu poli jes jubices nijes Pstulces col**ជាដ៏ប្រើក្រុងដែលក្នុង** ។ ម៉ែក karaga ». e Bi a aleme de justisiõjalite debe Coustab**osomulus karaga** ».
- ်းရသိုး ကို • En cualquier caso, el vortimiento de les aguas ခြေရုံးျခင်း no se dobe realizar all' el tracamiento de las ajsquas antes de la diggaj dén final.

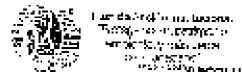
**PARAGRAFO PRIMERO**; el permisionario defigia franchiri el ingrés a los funcionarios de la Carporación Austroma Régiona de Quindie, **ésquivez** que la autoridad ambiental la reculera, este con el Oride realizar las abores de sagismicho y contro la permiso otorgado, adamás para estas lapores ajoborá facilitar, a (papagajárude) siglema, realizando las laccres necesar as para estas lapores ajoborá facilitar, a (papagajárude) siglema, realizando las laccres necesar as para estas ficulados.

PARAGRAFO SECUNDO: Lá lingulação de as significações que el que promode hazar las aguas residua es de tipo domestos cederal ser afectivadas bajo las condiciones y reconencaciones establecidas en los manuales de tratalações y sorá presignada de febricante y/o constructor, para el tambiés à injuidad y los manuales promodes aguas deberán em registados por torregas foculadas o unicipas, para de febrica ambiental como en el fos comos deberán. De aprincipa de febrica de la como de como d

ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR el señor MILAGEN DIAZ BETAMODURT identificada CON la deduta de didestanía No. 41.897.987, que, se requerras ajustes, modificaciones o cambios ai direño del sesona de fratamiente presentado, debosi soliptar, io modificacion (repurnes e acuerdo artículo 49 de. Deagets Dagonda, de cambios soliptar, io modificación (repurnes e acuerdo artículo 49 de. Deagets Dagonda, de combigue de producto de la pellegar a combiguida de dirección de combiguado de combiguado de combiguida del combiguida de com

ARTÍCULO SEXTO: il permisionario soberá cercejei, en la Tegarega de la CO4 \*: RACTÓN ADTÓNERA RESCONAL Della QUINDIO C.R.Q., los sapplicios se seculimiento ambiental de conformidad con el artículo 95 de la Ley 533 de 2000 y Resolución 1260 de 2010, resultante de la libridación de la tanfa que se haga en actoradir instrativo separado, de acuerdo con la Resolución de Bianos y Se Micias y gente de la England.





# ARMENTA QUINDÍO, 22 DE JULIO DE 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DTORGA UNA RENOVACIÓN AL PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS PARA UNA VIVIENDA CAMPESTRE CONSTRUIDA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

**PARÁGRAFO:** Los costos d'evivados del compoli y sequindemo a libermiso do vortimiento; examilian dados aqua Alente, sogún lo establecido en o articulo 96 de la coy 653 de 2000, de couendo a les actividades realizadas por la Corporación en el respectivo a los.

**ARTÍCULO SEPTIMO: INFORMAR** del presente acto ediministrativo al fuecionent antargado del control y seguimiento a politrigos otergados de la Subdirección de Regulación y Cantrol Ambiental de la C.K. Qui carrola, concomiento e inclusión ao el programa on Control y Regulmiento.

**ARTÍCULO OCTAVO:** El incomplimiento de las obligaciones comenidas en la presente associación podrá dar lagar a la aplicación de las cardones que determina la ley 1830 de 1990; sin periudio de las periudes o myles a que hava lugar, a ligital que la violación do las normas sobra protección agraiente la exións manajo de las recursos naturo es.

**ARTÍCULO NOVENO:** No es **per**nisible la cesion total o porcial de los permistas atorgados, a quas personal sin previa autorización de la Consocación Autónomo Regional del Guardio, avián acom negaria por motivos de utilidad publica.

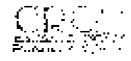
**ARTÍCULO DÉCIMO:** Cuando quinta que se presenten mudificaciones o comples en las proviocens hojo las quales so otorgé el peruiso, el usuario deberá del avisci de unicerato y per estrito a la Corporación Autónoma Regional del Quincie y solicitar la inscribación de permiso, indicando en que consiste la modificación o cambio y anexamio la información partinente.

**AKTICULO DÉCIMO PRIMUNO:** Laté de indu ducan sujeto a la reglementación advissoran los Ministerios de Ambierte y Desartalla Postent) e y Ministerio de Movemes, (1955) y Cardinalo, a las parámetras y las limites máxicas permisibles de lus vectorientas a las aguas suparmiales, mortras, a las sistemas de a cardar llado público y al suese.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: De conformice diconie artículo 2.2 3.3,5 H ne la sección A dol decreto 1076 de 2015, (artículo 52 del Decreto 3990 de 2010), la Contoración Autóroma Regional del Quindio, en caso de considerado confinciate, pontó revisal en qualquior momento en presenté permiso y de senie caro syustrate, do conformidad con lo distunsto en el Plan de Ordenamiento de Recurso Láundo y/o en la regionación do «elfinjentos que se explica para la quenca o fuerce hibrida en la qual se enquentro poglasdo « «o un erro.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCEROS NOTIFICAR para todos e is cócitos la meserge (edición al señar MILGEN DIAZ BETANCOURT d'entricada con la codició de pridaciona Ao. 41.687.284 en calidad do prontetano del predio algeto de solicitud o a su apoderado a autorizado depidamento logistimado; de no ser udable is notificación persona se hará en os gérminos establados an al Cácigo de Procedimiento Administrativo y de lo Contemposo Administrativo (NOTTECACION POR AVESO).

ARTÍCULO BÉCIMO CUARTO: El constanto y la perte Resolutiva de la presente Resolutiva de la presente Resolutiva, decerá ser ριβίζασο en el polotín ambiental de la C.R.O., a cueta del nueresado, de contormidad con los Artículos 20 y 71 de la Ley 99 de 1993, y lo pagado previamente son dissolutante.



وبريا



RESULUCIÓN No. 2393 DE 2022

# ARMENIA QUINDÍO, 23 GE JILIO DE 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVAÇIÓN AL PERMISO DE VERTUMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS PARÁ UNA VIVIENDA GAMPESTRE CONSTRUIDA"Y SE ADOPTÁN OTRAS DISPOSICIONES"

**ARTÍCULO DÉCIMO QUENTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecca de ejecularia, de conformidad con el artículo 87 de **Sódigo d**e Propodimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

**ARTICULO DECIMO SEXTO:** Contra oi presento auto administrativo procede únicamento o mouran de reposición, el qual pebe intercoperas anno el funcionario que profirió el adoly deberá sen interpuesto por al solicitante, o apodorado decidentente constituido, dentro de lus ciez (10) pias siguientes a la horristatión, to damo la disporte la ley 1437 del 2010.

ARTICULO DECIMO SEPTEMOS El responsable de proyecto deberá der estilito cumo imiento al percuso a probada y cada una de lás especificaciónes técnicas señaladas en el concepcio sion de.

ĸĸŊĸĬŖŨĘĠĘ,ŖŨĸĿĬŖijĘĠĘŶĹĘŮŊŖĻĄĠĔĸĸ

JAIDER ARLESTORERA SOSCUE

Subdirection (r) Regulación (y Spiratel Windblecos) (e)

Control of the Control

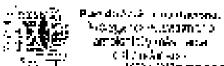
gande Digwen e earer Naisteachailte earer an eart

<u>'</u>. '

 $A = \frac{1}{2} \sum_{i=1}^{n} \frac{1}{2} \sum_{i=1}^{n}$ 

rhan si 🗸

 $-6.7 \cdot 1.5$ 



Clarkings Markerol Deron Ho. 2393 DE 2022

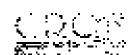
#### ARMENIA QUINDÍO, 22 DE JULIO DE 2002

#### 'POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN AL PERMISO DE VERTIMIENTO DE ABUAS RESIDUALES DOMESTICAS PARA UNA VIVIENDA CAMPESTRE CONSTRUIDA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

EXPEDIENTE: 1884-1012

| CORPORACION.                                 | AUTONOMA RESIONAL DEL (             | ULNDIO                   |
|----------------------------------------------|-------------------------------------|--------------------------|
| No                                           | TILPLONÉSLIN PERSÓNAL               |                          |
|                                              |                                     |                          |
|                                              |                                     |                          |
| joy ufEELAKO .                               | SIENTO LAS                          | SO NOTOFICA DO MANERA.   |
| WHEN IN RESCUEDES A ÉMESO                    |                                     | 94 /4.                   |
| CONDICION DE:                                | · <del>-</del> ·                    |                          |
| SO JOING GRAD QUE CONTRA PRESSAT             | т дугу дами, эн жиноб бага          | (PACKEDE SUREDURSO DE    |
| 2-12                                         |                                     |                          |
|                                              |                                     |                          |
| ). We almosphered by the spokes and $\theta$ |                                     |                          |
| DENTRO DE 20% (HA) DOMS H                    | ABILES (99 JILA 19 K. HATA)         | OUNGARAMA, E. CLAS FORDA |
| PRESENTARISH OF MANERA PERSONAL C            | э аң докинбе же <u>ңдеребетік б</u> | <u>000,000,00</u>        |
|                                              |                                     |                          |
| D, MOTTEJCADÓ                                | EL NOTIFIC                          | ADOR                     |
| 2Cho                                         | 0.5 Ne                              |                          |
|                                              |                                     |                          |
|                                              |                                     |                          |
|                                              |                                     |                          |
|                                              |                                     |                          |
|                                              |                                     |                          |

DIRPOTAS DE ESTAN PIRMAS NO TRA NARRA ASSENTA



LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que el día 26 de mayo del año 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", en el cual incorporó gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930 de 2010, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos.

Que con posterioridad, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió el Decreto 50 del 16 de enero de 2018: "Por el cual se modifica el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuenca (CARMAG), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones".

Que el día quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022), el señor MARTHA YADIRA CEPEDA RUIZ identificada con cédula de ciudadanía número 39.702.210 expedida en Bogotá (D.C), quien actúa en calidad de copropietaria del predio denominado 1) LOTE # 1 ubicado en la Vereda PADILLA del Municipio de TEBAIDA (Q), identificado con matricula inmobiliaria No.280-164611 y ficha catastral N° 63401000100010356000, presento a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO (C.R.Q), Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos bajo el radicado CRQ E05292-22, acorde con la siguiente información:

#### ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

| INFORMACIÓN GENERA                                                                               | AL DEL VERTIMIENTO       |  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|--|
| Nombre del predio o proyecto                                                                     | PREDIO LOTE 1 VILLA DANI |  |
| Localización del predio o proyecto                                                               | VEREDA PADILLA           |  |
| Ubicación del vertimiento (coordenadas                                                           | Latitud 1142688,54 E     |  |
| georreferenciadas).                                                                              | Longitud 986146,37 N     |  |
| Código catastral                                                                                 | 63401000100010356000     |  |
| Matricula Inmobiliaria                                                                           | 280-164611               |  |
| Nombre del sistema receptor                                                                      | Suelo                    |  |
| Fuente de abastecimiento de agua                                                                 | COMITÉ DE CAFETEROS      |  |
| Cuenca hidrográfica a la que pertenece                                                           | Río La Vieja             |  |
| Tipo de vertimiento (Doméstico / No<br>Domestica)                                                | Doméstico                |  |
| Tipo de actividad que genera el vertimiento. (Domestica, industrial – Comercial o de Servicios). | Doméstica                |  |
| Caudal de la descarga                                                                            | 0.025 Lts/seg            |  |
| Frecuencia de la descarga                                                                        | 30 días/mes.             |  |





#### ARMENIA QUINDIO, 22 SEPTIEMBRE DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA NUMERO CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCION "POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN LOTE VACIO DONDE SE PRETENTE CONSTRUIR UNA VIVIENDA CAMPESTRE EN EL PREDIO 1) LOTE #1 VEREDA PADILLA" Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

| INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO |              |  |
|-------------------------------------|--------------|--|
| Tiempo de la descarga               | 24 horas/día |  |
| Tipo de flujo de la descarga        | Intermitente |  |
| Número de personas                  | 5            |  |

Que por reunir los requisitos legales, especialmente a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 (artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, mediante acto administrativo con radicado **No. SRCA-AITV-369-05-22** del día veinticinco (25) de mayo de 2022, se profirió Auto de Iniciación de Trámite de vertimientos, el cual fue notificado por correo electrónico el día 26 de mayo de 2022 mediante radicado No. 00010094 a la señora MARTHA YADIRA CEPEDA RUIZ (COPROPIETARIA) y se le comunico al señor LUIS ADOLFO ALEJANDRO SARMIENTO DIAZ (COPROPIETARIO) mediante radicado No. 00009944 el día 26 de mayo de 2022.

# CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que el Técnico MARLENY VASQUEZ contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q. realizó visita técnica el día 10 de junio de 2022, mediante acta No. 59084 al Predio denominado: 1) LOTE # 1 ubicado en la Vereda PADILLA del Municipio de TEBAIDA (Q), en la cual se observó lo siguiente:

#### "DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA

En el trámite de la solicitud de permiso de vertimientos, se realiza visita técnica, donde se observa:

1 Lote vacío, en el momento cuenta con una caseta donde guarda herramientas, se observa excavación para construcción del sistema de manejo aguas residuales. El predio linda con viviendas campestres, guadual y vía de acceso. También se observa árboles frutales (cítricos y plátano para consumo propietarios).

Que el día dieciséis (16) de junio de 2022, el Ingeniero civil **DAVID ESTIVEN ACEVEDO OSORIO**, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto técnico para trámite de permiso de vertimientos, en el cual manifestó lo siguiente:

Que una vez analizado el expediente y la documentación e información contenidas en él, se pudo evidenciar que en el concepto técnico No. 747 del 16 de junio del 2022, suscrito por el Ingeniero civil David Estiven Acevedo Osorio, considera VIABLE técnicamente la propuesta del sistema de tratamiento individual planteada como solución de saneamiento de las Aguas Residuales Domésticas generadas en el predio LOTE 1 VILLA DANI del Municipio de La Tebaida (Q.), Matrícula Inmobiliaria No. 280-164611 y ficha catastral No. 63401000100010356000, lo anterior, teniendo como base la capacidad de las unidades del STARD instaladas en el predio, para lo cual el aporte de aguas residuales debe ser generado hasta por 5 contribuyentes permanentes y demás aspectos aquí mencionados, sin embargo, el otorgamiento del permiso está sujeto a la evaluación jurídica integral de la documentación, al



#### ARMENIA QUINDIO, 22 SEPTIEMBRE DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA NUMERO CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCION "POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN LOTE VACIO DONDE SE PRETENTE CONSTRUIR UNA VIVIENDA CAMPESTRE EN EL PREDIO 1) LOTE #1 VEREDA PADILLA" Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

análisis de compatibilidad de uso del suelo, y los demás que el profesional asignado determine.

AREA DE DISPOSICION DEL VERTIMIENTO: para la disposición final de las aguas generadas en el predio se calcula un área de 1.44 m2 distribuida en un pozo de absorción ubicado en coordenadas geográficas (Latitud 1142688.54 E, Longitud 986146.37 N) que corresponde a una ubicación del predio con uso residencial, con altura de 1210 msnm, el cual colinda con otros predios con uso de suelo residencial.

En Consideración a que el proyecto obra o actividad que genera las aguas residuales en el predio, aun no se ha desarrollado y con el propósito de realizar acciones de control y seguimiento más efectivas por parte de esta autoridad ambiental, se sugiere que el permiso se otorgue por 5 años, lo anterior según lo dispone la resolución No. 413 de 2015, artículo 1ro. Igualmente, se sugiere que se realicen visitas de verificación de construcción del STARD y su funcionamiento con mayor periodicidad.

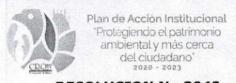
Es importante precisar que el análisis del otorgamiento o negación del permiso de vertimientos, se hace desde la valoración de los derechos fundamentales, incluido en estos la no afectación al derecho fundamental al ambiente sano el cual se encuentra consagrado en el artículo 79 de la constitución política Colombiana de 1991, el cual en su tenor literal, dispone lo siguiente:

"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de esos fines".

Que en este sentido cabe mencionar, que es de vital importancia determinar si el vertimiento que se pretende legalizar, ya se está generando, si existe o no un sistema construido, o si simplemente es con el ánimo de llevarse a cabo a través del tiempo, presupuestos estos que son indispensables para esta subdirección al momento de tomar una decisión de fondo que resuelva la solicitud, toda vez que el fin primordial es la protección del ambiente y en tal sentido es que se hace indispensable determinar si el sistema propuesto es el indicado para mitigar los impactos que se podrían generar producto de los vertimientos generados por el desarrollo del proyecto y en caso de que se encuentre construido o que se esté desarrollando el proyecto que logre mitigar los impactos por este generados en cuanto a vertimientos se refiere, en cuanto la protección del ambiente, a su tratamiento como derecho fundamental y su prevalencia. Ha reiterado la corte constitucional en su sentencia T-536 de 1992:

"El ambiente sano y ecológicamente equilibrado es un derecho Constitucional fundamental, pues su violación atenta directamente contra la perpetuación de la especie humana y, en consecuencia, con el derecho más fundamental del hombre: la vida. El derecho a la salud y a la vida son derechos fundamentales porque son esenciales al hombre, la salud se encuentra ligada al medio ambiente que le rodea



#### ARMENIA QUINDIO, 22 SEPTIEMBRE DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA NUMERO CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCION "POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN LOTE VACIO DONDE SE PRETENTE CONSTRUIR UNA VIVIENDA CAMPESTRE EN EL PREDIO 1) LOTE #1 VEREDA PADILLA" Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

y que dependiendo de las condiciones que éste le ofrezca, le permitirá desarrollarse económica y socialmente a los pueblos, garantizándoles su supervivencia. Existen unos límites tolerables de contaminación que al ser traspasado constituyen un perjuicio para el medio ambiente y la vida, que no pueden ser justificables y por lo tanto exigen imponer unos correctivos."

De igual forma y con respecto a los tamaños mínimos de vivienda unifamiliar para el Municipio de Circasia (Q), se indicó a través de la resolución 041 de 1996, que la Unidad Agrícola Familiar para el Municipio de Tebaida (Q) es de cuatro (04) a diez (10) hectáreas es decir de 40.000 a 100.000 metros cuadrados, condiciones que no se cumplen en este predio objeto de solicitud, toda vez que el lote producto de parcelación tiene un área de veintiún mil setecientos tres veinticuatro metros cuadrados (21.703.24) M2.

Que dado lo anterior, y teniendo en cuenta que la señora MARTHA YADIRA CEPEDA RUIZ identificada con cédula de ciudadanía número 39.702.210 expedida en Bogotá (D.C), quien actúa en calidad de copropietaria del predio denominado 1) LOTE # 1 ubicado en la Vereda PADILLA del Municipio de TEBAIDA (Q), identificado con matricula inmobiliaria No.280-164611 y ficha catastral N° 63401000100010356000, entrego todos los documentos necesarios a la solicitud de permiso de vertimiento, pero el mismo no es posible, por no cumplir con los tamaños mínimos permitidos de acuerdo a la Resolución 041 del año 1996 del INCORA, en concordancia con la ley 160 del año 1994 incorporada como Determinante Ambiental en la Resolución 720 de 2010, emanada de la Dirección General de la C.R.Q., situaciones que originan la negación del permiso de vertimiento de aguas residuales domésticas, viéndose esta entidad con elementos de juicio para negar el correspondiente permiso de vertimientos para el predio denominado: LOTE # 1 ubicado en la Vereda PADILLA del Municipio de TEBAIDA (Q), identificado con matricula inmobiliaria No.280-164611 y ficha catastral N° 63401000100010356000

Así las cosas, tal y como se expuso en las consideraciones del presente acto administrativo, las actividades productivas y constructivas en el departamento deben estar acordes a las determinantes ambientales adoptadas por esta Corporación mediante la Resolución 720 de 2010, y que por ende debe tenerse en cuenta dicha regulación por las entidades territoriales competentes, al momento de expedir autorizaciones y/o permisos para desarrollar las actividades urbanísticas y en las demás que guarden relación a determinación de densidades y limitaciones vigentes para cada caso en particular, tal y como lo prevé el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.3.5.2. en el Parágrafo 1. dispone lo siguiente: "En todo caso cuando no exista compatibilidad entre los usos del suelo y las determinantes ambientales establecidas por la autoridad ambiental competente para el Ordenamiento Territorial, estas últimas de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 388 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, prevalecerán sobre los primeros."

Finalmente el ingeniero civil David Estiven Osorio, en el concepto técnico indica lo siguiente: "Se observan presuntos drenajes sencillos a una distancia próxima de 75m fuera del predio, mediante la herramienta de apoyo SIG Quindío. Haciendo uso del comando Buffer del SIG





# ARMENIA OUINDÍO, 13 OCTUBRE DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE <u>VERTIMIENTO DE AGUAS</u>
RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN LOTE VACÍO EN EL PREDIO 1) LOTE #4 VEREDA LA
FLORIDA" Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

QUINDIO y tomando como punto de partida las coordenadas del vertimiento referenciadas en los planos aportados, se establece una distancia inferior a 100.0 metros hasta el presunto nacimiento del que parte el drenaje más cercano. Se debe tener en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015, en el cual se establece una franja de protección para nacimientos de 100 metros a la redonda y para fuentes hídricas sean permanentes o no, de 30 metros, esto a cada lado y paralelo a las líneas de mareas máximas "por tanto, se da cumplimiento al Decreto 1449 de 1977 (Artículo 3) que regula la protección de rondas hídricas y compilado en el Decreto 1076 de 2015 "artículo 2.2.1.1.18.2. Protección y conservación de los bosques.

Que en virtud de lo anterior, se realiza la presente **RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA LA SOLICITUD DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS**, por medio de la cual se toma una decisión de fondo a una solicitud, tal como lo establece el numeral 6 del artículo 2.2.3.3.5.5 de la sección 5 del Decreto 1076 de 2015 (decreto 3930 de 2010), modificado parcialmente por el Decreto 050 de 2018.

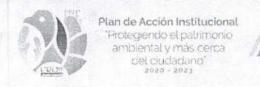
La Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ, en virtud del artículo 9 de la Ley 1437 de 2011, la cual establece las prohibiciones de las autoridades, indicando en el numeral 4: "Exigir constancias, certificaciones o documentos que reposen en la respectiva Entidad". De igual manera, el artículo noveno del Decreto 019 de 2012 "Ley Antitrámites", trata sobre la prohibición de exigir documentos que reposan en la entidad señalando: "Cuando se esté adelantando un trámite ante la administración, se prohíbe exigir actos administrativos, constancias, certificaciones o documentos que ya reposen en la entidad ante la cual se está tramitando la respectiva actuación (...)"; y de los principios de eficacia y economía que rigen las actuaciones administrativas, el primero propende porque las autoridades busquen que los procedimientos logren su finalidad, y para el efecto, deberán remover de oficio los obstáculos puramente formales, entre otros y el segundo tiene por finalidad que las autoridades procedan con austeridad y eficacia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en las actuaciones y la protección de los derechos de las personas. Lo anterior en concordancia con el Decreto 2106 de 2019, "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar tramites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública".

"QUE EL DIA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022 MEDIANTE RESOLUCION No.342 RESUELVRE, ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR EL PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS PARA UN LOTE VACIO DONDE SE PRETENDE CONSTRUIR UNA VIVIENDA CAMPESTRE en el predio denominado: 1) LOTE # 1 ubicado en la Vereda PADILLA del Municipio de TEBAIDA (Q), identificado con matricula inmobiliaria No.280-164611 y ficha catastral Nº 63401000100010356000, presentado por la señora MARTHA YADIRA CEPEDA RUIZ identificada con cédula de ciudadanía número 39.702.210 expedida en Bogotá (D.C), quien actúa en calidad de copropietaria.

**Parágrafo:** La negación del permiso de vertimiento para el predio denominado: 1) LOTE # 1 ubicado en la Vereda **PADILLA** del Municipio de **TEBAIDA** (Q), identificado con matricula inmobiliaria **No.280-164611** y ficha catastral N° 63401000100010356000 se efectúa por los argumentos expuestos en la parte motiva del presente proveído."

CONSIDERACIONES JURÍDICAS





# RESOLUCIÓN No.3217 ARMENIA QUINDÍO, 13 OCTUBRE DE 2022

# "POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE <u>VERTIMIENTO DE AGUAS</u> RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN LOTE VACÍO EN EL PREDIO 1) LOTE #4 VEREDA LA FLORIDA" Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que, para el caso en particular, el personal del área jurídico el día 16 de septiembre de 2022, resuelve el recurso de reposición, que por error involuntario de digitación se plasmó como numero de resolución 342 del 16 de septiembre de 2022 faltándole un número a la misma, por lo anterior, que la respectiva resolución "POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN LOTE VACIO DONDE SE PRETENTE CONSTRUIR UNA VIVIENDA CAMPESTRE EN EL PREDIO 1) LOTE #1 VEREDA PADILLA" en mención quedara con número de resolución 3042 del 16 de septiembre de 2022.

Que el presente Acto Administrativo no constituye modificación de las condiciones técnicas y jurídicas con las que fue negado el permiso de vertimiento con la Resolución No. 3042 del 16 de septiembre de 2022, correspondiente al predio denominado 1) LOTE # 1 ubicado en la Vereda PADILLA del Municipio de TEBAIDA (Q), por consiguiente el propietario deberá continuar asumiendo los derechos y las obligaciones contenidas en la mencionada resolución, así como los señalados en los demás actos administrativos derivados de la misma.

Que realizadas las anteriores disposiciones, esta Subdirección teniendo en cuenta que se han reunido los presupuestos legales requeridos, procederá en la parte resolutiva del presente acto administrativo a corregir el respectivo número de resolución, quedando así:

RESOLUCION No.3042 "POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN LOTE VACIO DONDE SE PRETENDE CONSTRUIR UNA VIVIENDA CAMPESTRE EN EL PREDIO 1) LOTE #1 VEREDA PADILLA" Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que a su vez el artículo 45 de la ley 1437 del 2011 establece la corrección de errores formales, estipulando que "... <u>En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras</u>. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda..."

Que por tanto, el Subdirector de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío C.R.Q., en uso de sus atribuciones y en mérito de lo expuesto,





# ARMENIA QUINDÍO, 13 OCTUBRE DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE <u>VERTIMIENTO DE AGUAS</u>
RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN LOTE VACÍO EN EL PREDIO 1) LOTE #4 VEREDA LA
FLORIDA" Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **CORREGIR**, número correspondiente a la resolución "por medio del cual se niega un permiso de vertimiento de aguas residuales domésticas para un lote vacío donde se pretende construir una vivienda campestre en el predio 1) lote #1 vereda padilla" y se adoptan otras disposiciones", quedando en firme la Resolución No. 3042 del 22 de septiembre de 2022.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR para todos sus efectos la presente decisión la señora MARTHA YADIRA CEPEDA RUIZ identificada con cédula de ciudadanía número 39.702.210 expedida en Bogotá (D.C), en calidad de copropietaria del predio denominado:

1) LOTE # 1 ubicado en la Vereda PADILLA del Municipio de TEBAIDA (Q), identificado con matricula inmobiliaria No.280-164611 y ficha catastral N° 63401000100010356000, al siguiente correo electrónico durangolupaco@yahoo.com, conforme con el artículo 56 de la ley 1437 de 2011.

PARAGRAFO: COMUNICAR, todos los efectos de la presente decisión al señor LUIS ADOLFO ALEJANDRO SARMIENTO DIAZ identificado con la cedula de ciudadanía N. 73.155.547 quien según el certificado de tradición aportado ostenta la calidad de **COPROPIETARIO** del predio denominado 1) LOTE # 1 ubicado en la Vereda PADILLA del Municipio de **TEBAIDA** (Q), identificado con matricula inmobiliaria No.280-164611 y ficha catastral N° 63401000100010356000.

ARTICULO CUARTO: INDICAR que contra la presente Resolución NO procede recurso alguno.

**ARTICULO QUINTO:** La presente resolución-3042-22-09-2022 rige a partir de la ejecutoría de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA

Subdirector de Regyllagión y Control Ambiental

Proyección jurídica: Natalia Jaramillo Patiño

Abogada Contratista SRCA



# RESOLUCIÓN No.3217 ARMENIA QUINDÍO, 13 OCTUBRE DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE <u>VERTIMIENTO DE AGUAS</u>
RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN LOTE VACÍO EN EL PREDIO 1) LOTE #4 VEREDA LA
FLORIDA" Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

**EXPEDIENTE: 5292-2022** 

| CORE                                                           | PORACION AUTO                |            |                |                             |                     |
|----------------------------------------------------------------|------------------------------|------------|----------------|-----------------------------|---------------------|
|                                                                | NOTIFI                       | CACION PER | RSONA          | L                           |                     |
|                                                                |                              |            |                |                             |                     |
| HOY                                                            | DE DE                        | L AÑO      | SIEN           | DO LAS                      |                     |
| SE NOTIFICA                                                    | DE MANERA<br>AL SEÑOR        | PERSONAL   | LA             | RESOLUCION<br>EN SU COND    | NÚMERO<br>ICION DE: |
| SE LE INFORMO<br>PROCEDE EL REO                                | QUE CONTRA                   | PRESENTE   | ACTO           | ADMINISTRAT                 | TVO SOLO            |
| EL CUAL SE POD<br>Y CONTROL AI<br>SIGUIENTES A<br>MANERA PERSO | MBIENTAL DEN<br>ESTA DILIGEN | TRO DE LO  | OS DI<br>JAL P | EZ (10) DIAS<br>ODRA PRESEN | HÁBILES             |
| EL NOTIFICADO                                                  |                              |            |                | EL NOTIFICA                 | DOR                 |
| C.C No                                                         |                              |            | C.C            | C. No                       |                     |
|                                                                |                              |            |                |                             |                     |
|                                                                |                              |            |                |                             |                     |
|                                                                |                              |            |                |                             |                     |

DESPUES DE ESTAS FIRMAS NO HAY NINGUN ESCRITO



# ARMENIA QUINDÍO, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA VIVIENDA CONSTRUIDA 1) LAS ACACIAS UBICADO EN
LA VEREDA LA CASTILLA DEL MUNICIPIO DE FILANDIA Y SE ADOPTAN OTRAS
DISPOSICIONES"

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, de fechas dieciséis (16) y dieciocho (18) de enero de dos mil diecisiete (2017), y a su vez modificada por la resolución 1035 del 03 de mayo de 2019 y 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la C.R.Q. y las competencias establecidas en el Decreto 1076 de 2015 y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que el día 26 de mayo del año 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", en el cual incorporó gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930 de 2010, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos, modificado por el Decreto 050 del 2019.

Que el día veintiocho (22) de mayo de dos mil veintiuno (2022), el señor FRED DUQUE AMADOR identificado con cédula de ciudadanía número 18.496.820, quien actúa en calidad de propietario del predio denominado 1) LA ACACIAS ubicado en la Vereda LA CASTILLA del Municipio de FILANDIA (Q), identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-3517 y ficha catastral número 6320000000001070800000000, presentó a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -C.R.Q, Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos con radicado No E04890-2022, acorde con la siguiente información:

#### ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

| INFORMACIÓN GENERA                                         | AL DEL VERTIMIENTO                      |
|------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|
| Nombre del predio o proyecto                               | VEREDA LA MONTAÑA SECTOR<br>HELICONIAS. |
| Localización del predio o proyecto                         | NOGALES LOTE # 8                        |
| Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas). | Latitud 1144120 E<br>Longitud 1002860 N |
| Código catastral                                           | 0002000000020802800000421               |
| Matricula Inmobiliaria                                     | 280-177560                              |
| Nombre del sistema receptor                                | Suelo                                   |
| Fuente de abastecimiento de agua                           | Empresas Públicas del Quindío.          |

# ARMENIA QUINDÍO, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA VIVIENDA CONSTRUIDA 1) LAS ACACIAS UBICADO EN
LA VEREDA LA CASTILLA DEL MUNICIPIO DE FILANDIA Y SE ADOPTAN OTRAS
DISPOSICIONES"

| INFORMACIÓN GENERA                                                                               | AL DEL VERTIMIENTO |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| Cuenca hidrográfica a la que pertenece                                                           | Río La Vieja       |
| Tipo de vertimiento (Doméstico / No Domestica)                                                   | Doméstico          |
| Tipo de actividad que genera el vertimiento. (Domestica, industrial – Comercial o de Servicios). | Doméstica          |
| Caudal de la descarga                                                                            | 0.01 Lts/seg       |
| Frecuencia de la descarga                                                                        | 30 días/mes.       |
| Tiempo de la descarga                                                                            | 24 horas/día       |
| Tipo de flujo de la descarga                                                                     | Continuo           |
| Área de infiltración                                                                             | Sin información.   |

Que por reunir los requisitos legales, especialmente a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 (artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, mediante acto administrativo con radicado **No. SRCA-AITV-361-05-22** del día 24 de mayo del año 2021, se profirió auto de iniciación de trámite de vertimientos el cual fue notificado a través de correo electrónico el día 06 de junio de 2022 al señor **FRED DUQUE AMADOR** en calidad de propietario, según Radicado No.10782.

#### CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la señora **MARLENY VASQUEZ**, técnico de campo contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q. elaboró el informe de visita técnica de acuerdo a la visita No 59096 realizada el día 05 de julio del año 2022 al predio denominado: denominado 1) **LA ACACIAS** ubicado en la Vereda **LA CASTILLA** del Municipio de **FILANDIA** (Q), en la cual se evidenció lo siguiente:

"En el trámite de la solicitud de permiso de vertimientos, se realiza visita técnica, donde se observa:

Construcción de 10 habitaciones con sus respectivas baterías sanitarias y también se observa una remodelación de una vivienda existente, proyectado a recepción y cocina. Al momento cuenta con un sistema séptico consta TG de 105 LIT en prefabricado- un tanque séptico y FAFA que no se pudo verificar ya que las placas no se pudieron levantar, la disposición final pozo de absorción (diámetro 2.50 mt profundidad 2.70 mt, en el predio se observa cultivo de café, la obra tiene un avance de un 30%.

Anexa registro fotográfico e informe técnico.

Que el día 02 de septiembre del año 2022 el Ingeniero civil **JUAN SEBASTIAN MARTINEZ CORTES,** contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q.,



# ARMENIA QUINDÍO, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA VIVIENDA CONSTRUIDA 1) LAS ACACIAS UBICADO EN
LA VEREDA LA CASTILLA DEL MUNICIPIO DE FILANDIA Y SE ADOPTAN OTRAS
DISPOSICIONES"

evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto técnico para trámite de permiso de vertimientos, en el cual describe lo siguiente:

# "CONCEPTO TÉCNICO PARA TRÁMITE DE PERMISOS DE VERTIMIENTOS – CTPV – 847 - 2022

FECHA: 02 de septiembre de 2022

SOLICITANTE: FRED DUQUE AMADOR

EXPEDIENTE: 4890 de 2022.

#### 1. OBJETO

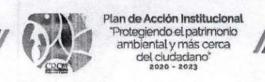
Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de **aguas residuales domésticas** según las recomendaciones técnicas generales y las establecidas por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017.

#### 2. ANTECEDENTES

- Acta de reunión de procedimiento técnico para los trámites de permisos de vertimiento del 06 de abril de 2022.
- 2. Solicitud de trámite de permiso de vertimiento radicada el 22 de abril de 2022.
- Auto de iniciación de trámite de permiso de vertimiento SRCA-AITV-361-05-2022 del 24 de mayo de 2022.
- Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema con acta No. 59096 del 05 de julio de 2022.

#### 3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

| INFORMACIÓN GENERAL DE                                                                          | EL VERTIMIENTO                                        |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|
| Nombre del predio o proyecto                                                                    | LAS ACACIAS                                           |
| Localización del predio o proyecto                                                              | Vereda LA CASTALIA del municipio de FILANDIA, QUINDIO |
| Ubicación del vertimiento                                                                       | Sin información                                       |
| Código catastral                                                                                | 63272000000000010718000000000                         |
| Matricula Inmobiliaria                                                                          | 284-3517                                              |
| Nombre del sistema receptor                                                                     | Suelo                                                 |
| Fuente de abastecimiento de agua                                                                | ACUECASTALIA                                          |
| Cuenca Hidrográfica a la que pertenece                                                          | Rio La Vieja                                          |
| Tipo de vertimiento (Doméstico / No Domestico)                                                  | Doméstico                                             |
| Tipo de actividad que genera el vertimiento (Doméstico / industrial – Comercial o de Servicios) | Vivienda                                              |
| Caudal de diseño                                                                                | 0.0275 l/s                                            |
| Frecuencia de la descarga                                                                       | 30 días/mes                                           |



# ARMENIA QUINDÍO, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA VIVIENDA CONSTRUIDA 1) LAS ACACIAS UBICADO EN
LA VEREDA LA CASTILLA DEL MUNICIPIO DE FILANDIA Y SE ADOPTAN OTRAS
DISPOSICIONES"

| Tiempo de la descarga          | 18 horas/día         |
|--------------------------------|----------------------|
| Tipo de flujo de la descarga   | Intermitente         |
| Disposición final propuesta    | Pozo de Absorción    |
| Área de infiltración propuesta | 29.06 m <sup>2</sup> |

Tabla 1. Información General del Vertimiento

# 1. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA

#### 1.1. SISTEMA PROPUESTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

Según la información técnica presentada, las aguas residuales domésticas (ARD) generadas en el predio se conducen a un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) de tipo convencional, compuesto por una (1) Trampa de Grasas, un (1) Tanque Séptico y un (1) Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente. Para la disposición final de las aguas tratadas, se propone la construcción de un (1) Pozo de Absorción.

<u>Trampa de Grasas</u>: Según la información técnica presentada, se propone la instalación de una (1) Trampa de Grasas en mampostería de 336 litros de capacidad para el pre-tratamiento de las aguas residuales generadas en el predio, con las siguientes dimensiones: Largo = 1.20 m, Ancho = 0.40 m, Altura Útil = 0.70 m.

<u>Tanque Séptico</u>: Según la información técnica presentada, se propone la construcción de un (1) Tanque Séptico en mampostería de 4032 litros de capacidad, con las siguientes dimensiones: L1 = 0.80 m, L2 = 1.60 m, Ancho = 1.20 m, Altura Útil = 1.40 m.

<u>Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente</u>: Según la información técnica presentada, se propone la construcción de un (1) Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente en mampostería de 2700 litros de capacidad, con las siguientes dimensiones: Largo = 1.25 m, Ancho = 1.20 m, Altura Útil = 1.80 m

<u>Disposición final del efluente</u>: Para la disposición final de las aguas tratadas, se propone la construcción de un (1) Pozo de Absorción de 2.50 metros de diámetro y 3.70 metros de profundidad útil. En el ensayo de infiltración realizado en el predio, se obtuvo una tasa de percolación promedio de 5.00 min/in.



# ARMENIA QUINDÍO, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA VIVIENDA CONSTRUIDA 1) LAS ACACIAS UBICADO EN
LA VEREDA LA CASTILLA DEL MUNICIPIO DE FILANDIA Y SE ADOPTAN OTRAS
DISPOSICIONES"

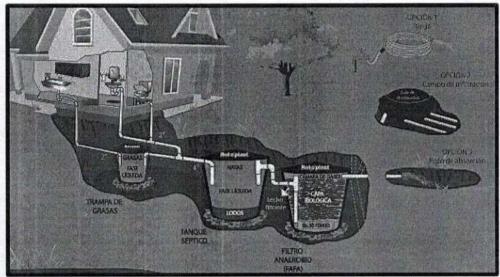


Imagen 1. Diagrama del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas

#### 1.1. OTROS ASPECTOS TECNICOS

Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente: Las aguas residuales domésticas cuentan con unas características ya conocidas. Cuando se originan en una vivienda familiar, los caudales y las cargas contaminantes son similares entre sí. En consecuencia, dado el bajo impacto de los vertimientos de esta magnitud y características, y asumiendo que para sistemas de tipo convencional (aquellos conformados por Trampa de Grasas, Tanque Séptico y Filtro Anaerobio), se obtiene la remoción de carga contaminante requerida (80% en DBO, SST y Grasas y Aceites). Se considera que una caracterización presuntiva de estas aguas residuales domésticas ofrece suficiente información del vertimiento de entrada y salida del STARD.

Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente: de acuerdo con el Concepto de Uso de Suelo No. 039 del 03 de febrero de 2022 emitido por la Secretaría de Planeación del municipio de Filandia, Quindío, se informa que el predio denominado "LAS ACACIAS", ubicado en la catastral vereda CASTALIA, identificado con ficha 632720000000000010718000000000, está ubicado dentro de un área donde predominan los usos Agrícola, Pecuario y Forestal, donde deben desarrollarse labores de conservación de los recursos del suelo, flora y fauna. En el área son limitados y prohibidos los usos de tipo Agroindustrial, Industrial, Minero, Urbanístico y todos aquellos que, a juicio de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, atenten contra los recursos renovables y el medio ambiente.



# ARMENIA QUINDÍO, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA VIVIENDA CONSTRUIDA 1) LAS ACACIAS UBICADO EN
LA VEREDA LA CASTILLA DEL MUNICIPIO DE FILANDIA Y SE ADOPTAN OTRAS
DISPOSICIONES"



Imagen 2. Localización del predio Fuente: SIG Quindío

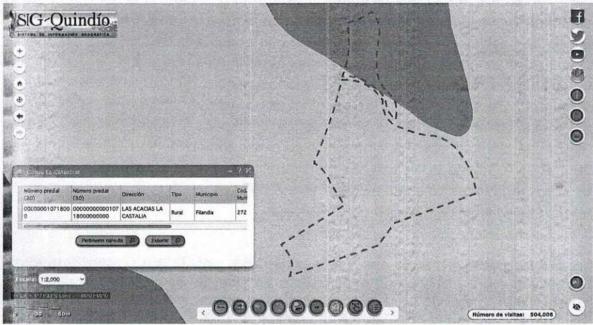


Imagen 3. Capacidad de uso del suelo en la ubicación del predio Fuente: SIG Quindío

Según lo observado en el SIG Quindío, se evidencia que el predio se encuentra por fuera de polígonos de Suelos de Protección Rural y de Áreas y Ecosistemas Estratégicos. Además, se evidencia que se ubica sobre suelo con capacidad de uso Clase 2 y Clase 6.

Se debe tener en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015, en el cual se establece una franja de protección para nacimientos de 100 metros a la redonda y para fuentes hídricas, sean permanentes o no, de 30 metros.

# ARMENIA QUINDÍO, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA VIVIENDA CONSTRUIDA 1) LAS ACACIAS UBICADO EN
LA VEREDA LA CASTILLA DEL MUNICIPIO DE FILANDIA Y SE ADOPTAN OTRAS
DISPOSICIONES"

Esto a cada lado y paralelo a las líneas de mareas máximas establecidas en los últimos 50 años. Dicho lo anterior, se observó en el SIG Quindío que por el predio pasan drenajes superficiales y hay algunas zonas que se encuentran cerca a nacimientos. (ver Imagen 4). Como el usuario no aportó las coordenadas del punto de descarga, no es posible verificar en el SIG Quindío el cumplimiento de la normatividad mencionada.



Imagen 4. Drenajes superficiales que pasan por el predio Fuente: SIG Quindío

**Evaluación ambiental del vertimiento:** La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018, la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

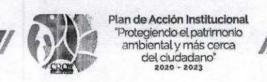
Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018 la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

# 1.2. CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA

La documentación técnica presentada no se ajusta la normatividad vigente (Resolución 0330 de 2017). Para mayor detalle, ver OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES.

# 2. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA





# ARMENIA QUINDÍO, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA VIVIENDA CONSTRUIDA 1) LAS ACACIAS UBICADO EN
LA VEREDA LA CASTILLA DEL MUNICIPIO DE FILANDIA Y SE ADOPTAN OTRAS
DISPOSICIONES"

De acuerdo con lo consignado en el acta de visita No. 59096 del 05 de julio de 2022, realizada por el técnico de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, se encontró lo siguiente:

- En el predio se observa la construcción de 10 habitaciones con sus respectivas baterías sanitarias y también se observa una remodelación de una vivienda existente.
- El predio cuenta con un STARD compuesto por: una (1) Trampa de Grasas prefabricada de 105 litros de capacidad, un (1) Tanque Séptico y un (1) Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente, los cuales no se pudieron verificar debido a que se encontraban sellados con placas de concreto al momento de la visita.
- Para la disposición final de las aguas tratadas, el predio cuenta con un (1)
   Pozo de Absorción de 2.50 metros de diámetro y 2.70 metros de profundidad.

#### 2.1. CONCLUSIONES DE LA VISITA TÉCNICA

La visita técnica determina lo siguiente:

El sistema de tratamiento de aguas residuales se encuentra construido en su totalidad.

#### 3. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

- El usuario no aportó las coordenadas de la disposición final propuesta.
- Según la documentación técnica aportada por el usuario, el módulo del Tanque Séptico se encuentra divido en dos cámaras en las cuales la primera ocupa 1/3 del volumen total módulo y la segunda ocupa 2/3 del volumen total del módulo. Esto no se ajusta a la normatividad vigente (artículo 173 de la Resolución 0330 de 2017, en donde se menciona que la primera cámara es la que debe ocupar 2/3 del volumen total del módulo mientras que la segunda es la que debe ocupar 1/3 de dicho volumen).
- La Trampa de Grasas encontrada en la visita técnica (prefabricada) no coincide con la propuesta en la documentación técnica aportada por el usuario (mampostería).
- El Pozo de Absorción encontrado en la visita técnica con acta No. 59096 del 05 de julio de 2022 está subdimensionado con respecto a la propuesta. El Pozo de Absorción encontrado en dicha visita técnica tiene una profundidad de 2.70 metros, mientas que en la documentación técnica suministrada por el usuario se propone la construcción de un Pozo de Absorción de 3.70 metros.



# ARMENIA QUINDÍO, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA VIVIENDA CONSTRUIDA 1) LAS ACACIAS UBICADO EN
LA VEREDA LA CASTILLA DEL MUNICIPIO DE FILANDIA Y SE ADOPTAN OTRAS
DISPOSICIONES"

- Al momento de la visita técnica con acta No. 59096 del 05 de julio de 2022, los módulos de Tanque Séptico y Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente se encontraban sellados con tapas de concreto, por lo que no fue posible verificar sus dimensiones internas y su estado de funcionamiento. Además, esto no permite la realización de labores de mantenimiento e inspección.
- El sistema de tratamiento debe corresponder al diseño propuesto y cumplir con las indicaciones técnicas correspondientes. En cualquier caso, el vertimiento de las aguas residuales no se debe realizar sin el tratamiento de estas antes de la disposición final.
- No es posible otorgar viabilidad técnica a la propuesta del sistema de tratamiento planteada como solución de saneamiento de las aguas residuales domésticas generadas en el predio contentivo de la solicitud de permiso de vertimiento debido a las observaciones anteriormente mencionadas.

#### CONCLUSIÓN

El concepto técnico se realiza con base en los resultados de la visita técnica de verificación con acta No. 59096 del 05 de julio de 2022 y en el análisis técnico de los documentos aportados por el solicitante.

Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente 04890-22 y de lo encontrado en la mencionada visita técnica, se considera que NO es viable técnicamente la propuesta del sistema de tratamiento planteada como solución de saneamiento de las Aguas Residuales Domésticas generadas en el predio LAS ACACIAS ubicado en la vereda LA CASTALIA del municipio de FILANDIA, QUINDIO, con matrícula inmobiliaria No. 284-3517 y ficha catastral No.632720000000000010718000000000. Lo anterior teniendo como base las OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES realizadas en el presente concepto técnico. Sin embargo, el otorgamiento del permiso está sujeto a la evaluación jurídica integral de la documentación, al análisis de compatibilidad de uso del suelo y los demás que el profesional asignado determine.

En este sentido, es que es de vital importancia determinar si el vertimiento que se pretende legalizar, ya se está generando, si existe o no un sistema construido, o si simplemente es con el ánimo de llevarse a cabo a través del tiempo, presupuestos estos que son indispensables para esta subdirección al momento de tomar una decisión de fondo que resuelva la solicitud, toda vez que el fin primordial es la protección del ambiente y en tal sentido es que se hace indispensable determinar si el sistema propuesto es el indicado para mitigar los impactos que se podrían generar producto de los vertimientos generados por el desarrollo del proyecto y en caso de que se encuentre construido o que se esté desarrollando el proyecto que logre mitigar los impactos por este generados en cuanto a

# ARMENIA QUINDÍO, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA VIVIENDA CONSTRUIDA 1) LAS ACACIAS UBICADO EN
LA VEREDA LA CASTILLA DEL MUNICIPIO DE FILANDIA Y SE ADOPTAN OTRAS
DISPOSICIONES"

vertimientos se refiere, en cuanto la protección del ambiente, a su tratamiento como derecho fundamental y su prevalencia. Ha reiterado la corte constitucional en su sentencia T-536 de 1992:

"El ambiente sano y ecológicamente equilibrado es un derecho Constitucional fundamental, pues su violación atenta directamente contra la perpetuación de la especie humana y, en consecuencia, con el derecho más fundamental del hombre: la vida. El derecho a la salud y a la vida son derechos fundamentales porque son esenciales al hombre, la salud se encuentra ligada al medio ambiente que le rodea y que dependiendo de las condiciones que éste le ofrezca, le permitirá desarrollarse económica y socialmente a los pueblos, garantizándoles su supervivencia. Existen unos límites tolerables de contaminación que al ser traspasado constituyen un perjuicio para el medio ambiente y la vida, que no pueden ser justificables y por lo tanto exigen imponer unos correctivos."

Que para el día tres (26) de septiembre del año 2022 personal del área jurídica de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental realiza análisis a la documentación que reposa en el expediente 1041 de 2021, encontrando que "... Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente 4890-22 del 22 de abril de 2022, y de lo encontrado en la mencionada visita técnica, se considera que NO es viable técnicamente la propuesta del sistema de tratamiento planteada como solución de saneamiento de las Aguas Residuales Domésticas generadas en el predio 1) LAS ACACIAS ubicado en la Vereda LA CASTILIA del Municipio de FILANDIA (Q), identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-3517, generadas en el predio LAS ACACIAS ubicado en la vereda LA CASTALIA del municipio de FILANDIA, con matrícula inmobiliaria No. 284-3517 y ficha No.63272000000000010718000000000. Lo anterior teniendo como base las OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES realizadas en el presente concepto técnico.

En virtud de lo anterior, se realiza la presente **RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA PERMISO DE VERTIMIENTOS**, en la que se toma una decisión de fondo a una solicitud, tal como lo establece el numeral 6 del artículo 2.2.3.3.5.5 de la sección 5 del Decreto 1076 de 2015 (Decreto 3930 de 2010) modificado por el Decreto 50 de 2018.

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que 'Es obligación del Estado y de las personas proteger fas riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el artículo 79 ibídem, indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo".

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."



# ARMENIA QUINDÍO, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA VIVIENDA CONSTRUIDA 1) LAS ACACIAS UBICADO EN
LA VEREDA LA CASTILLA DEL MUNICIPIO DE FILANDIA Y SE ADOPTAN OTRAS
DISPOSICIONES"

Que el articulo 80 ibídem, establece que: "El Estada planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

Que el articulo 132 ibídem, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas que: "Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo,"

Que la los numerales 9 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece, entre otras como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, las siguientes:

Numeral 9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales, requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Numeral 12. Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión e incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos....

Que la Ley 388 de 1997 reglamenta lo relacionado con los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios.

Que el Artículo 2.2.13.9.14 del Decreto 1076 de 2015, Capitulo 3, el cual compiló el Decreto 1594 de 1984 (artículo 72), establece que todo vertimiento a un cuerpo de agua deberá cumplir con la norma de vertimiento dispuesta en dicha reglamentación.

Que en el Artículo 2.2.13.5.1 del Decreto 1076 de 2015 Capitulo 3, el cual compiló el Decreto 3930 de 2010 (artículo 41), establece: "Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos"

En el artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015 Capitulo 3, el cual compiló el Decreto 3930 de 2010 (artículos 42 ibídem), señala los requisitos que se necesitan para obtener un permiso de vertimientos ante la autoridad ambiental.

En el artículo 2.2.3.3.5.5 del Decreto 1076 de 2015, Capitulo 3, el cual compiló el Decreto 3930 de 2010 (artículos 45 ibídem), indica cual es el procedimiento que se debe seguir para la obtención del permiso de vertimientos.

Que el artículo 2.2.3.3.5.7, Decreto 1076 de 2015, Capitulo el cual compiló el Decreto 3930 del 25 de octubre de 2010, (artículo 47), dispone: "Con fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de la visita técnica practicada y en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimiento mediante resolución!"



# ARMENIA QUINDÍO, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA VIVIENDA CONSTRUIDA 1) LAS ACACIAS UBICADO EN
LA VEREDA LA CASTILLA DEL MUNICIPIO DE FILANDIA Y SE ADOPTAN OTRAS
DISPOSICIONES"

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente 4890-21 de 2022, y de lo encontrado en la mencionada visita técnica, se considera que NO es viable técnicamente la propuesta del sistema de tratamiento planteada como solución de saneamiento de las Aguas Residuales Domésticas generadas en el predio 1) LAS ACACIAS ubicado en la Vereda LA CASTILIA del Municipio de FILANDIA (Q), identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-3517, generadas en el predio LAS ACACIAS ubicado en la vereda LA CASTALIA del municipio de FILANDIA, QUINDIO, con matrícula inmobiliaria No. 284-3517 y ficha catastral No.63272000000000010718000000000. Lo anterior teniendo como base las OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES realizadas en el presente concepto técnico."

"La Resolución 0330 de 2017 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio "Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS y se derogan las resoluciones 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009".

La Resolución reglamenta los requisitos técnicos que se deben cumplir en las etapas de diseño construcción, puesta en marcha, operación, mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura relacionada con los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo."

Que de conformidad con el procedimiento para la obtención del permiso de vertimientos determinado en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 de la sección 5 del Decreto 1076 de 2015 (artículo 45 del decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, se profirió Auto de Tramite con radicado No. **SRCA-ATV-995-26-09-2022** que declara reunida toda la información para decidir.

Teniendo en cuenta que, en la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de esta Entidad, se encontraba un gran volumen de solicitudes represados y sin terminar de resolver, entre ellas las de permisos de vertimiento, fue formulado en el mes de agosto del año 2.012, un Plan de Descongestión de trámites ambientales. A la cantidad inicial de trámites represados se suman los demás que han ingresado en las vigencias posteriores, algunos de los cuales aún requieren atención en algunas de las etapas del procedimiento legal.

A la fecha y luego de la aplicación de diversas estrategias desde el inicio de ejecución en el año 2.013, se ha avanzado de manera significativa; sin embargo, todavía se requiere del impulso del Plan de Descongestión, a través de la implementación de variadas acciones que se encuentran pendientes en las etapas del procedimiento definido en la Norma, entre las cuales se encuentran: la práctica de visitas técnicas, citaciones a notificación y notificaciones de actos administrativos, análisis técnico y jurídico, requerimientos técnicos y elaboración de Autos y Resoluciones, entre otras.

Que con base en la revisión de avances y el conocimiento del aumento progresivo de ingreso de solicitudes de permisos, licencias, concesiones y demás trámites ambientales, el Director

# ARMENIA QUINDÍO, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA VIVIENDA CONSTRUIDA 1) LAS ACACIAS UBICADO EN
LA VEREDA LA CASTILLA DEL MUNICIPIO DE FILANDIA Y SE ADOPTAN OTRAS
DISPOSICIONES"

General expidió la Resolución 044 del 11 de enero de 2017 "Por medio de la cual se declara la congestión administrativa y se inicia un proceso de descongestión, normalización y atención oportuna de tramites ambientales y procedimientos administrativos en las dependencias de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y se dictan otras disposiciones". Esta Resolución ha sido prorrogada mediante la Resolución 3524 del 29 de diciembre de 2017, y a su vez modificada parcialmente por la Resolución 824 de 2018. En consideración a la permanencia de las solicitudes sin resolver de fondo, a pesar de los avances logrados hasta la fecha.

Que la Resolución y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, de fechas dieciséis (16) y dieciocho (18) de enero de dos mil diecisiete (2017), y a su vez modificada por la resolución 1035 del 03 de mayo de 2019 y 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la C.R.Q, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y, asignó a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, la función de otorgar permisos, concesiones, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente; por lo tanto es competente para expedir el presente acto administrativo.

Que en el marco del proceso de descongestión que adelanta la Corporación Autónoma Regional del Quindío, se encuentra para el respectivo impulso procesal, el expediente 4890 de 2022 que corresponde al predio denominado 1) LAS ACACIAS ubicado en la Vereda LA CASTILIA del Municipio de FILANDIA (Q), identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-3517, propiedad del señor FRED DUQUE AMADOR.

Que con fundamento en lo anterior se desarrolla el proceso de descongestión en procura de normalizar trámites y de atención oportuna según la creación de los grupos internos y la asignación de personal contratista.

En virtud de lo anterior, se realiza la presente **RESOLUCIÓN DE DENEGACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS**, por medio de la cual se toma una decisión de fondo a una solicitud, tal como lo establece el numeral 6 del artículo 2.2.3.3.5.5 de la sección 5 del Decreto 1076 de 2015 (decreto 3930 de 2010). En su tenor literal:

"la autoridad ambiental competente decidirá mediante resolución si otorga o niega el permiso de vertimiento, en un término no mayor a veinte (20) días hábiles, contados a partir de la expedición del auto de trámite."

La Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ, en virtud del artículo 9 de la Ley 1437 de 2011, la cual establece las prohibiciones de las autoridades, indicando en el numeral 4: "Exigir constancias, certificaciones o documentos que reposen en la respectiva Entidad". De igual manera, el artículo noveno del Decreto 019 de 2012 "Ley Antitrámites", trata sobre la prohibición de exigir documentos que reposan en la entidad señalando: "Cuando se esté adelantando un trámite ante la administración, se prohíbe exigir actos administrativos, constancias, certificaciones o documentos que ya reposen en la entidad ante la cual se está tramitando la respectiva actuación (...)"; y de los principios de eficacia y economía que rigen las actuaciones administrativas, el primero propende porque las autoridades busquen que los procedimientos logren su finalidad, y para el efecto, deberán remover de oficio los

# ARMENIA QUINDÍO, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA VIVIENDA CONSTRUIDA 1) LAS ACACIAS UBICADO EN
LA VEREDA LA CASTILLA DEL MUNICIPIO DE FILANDIA Y SE ADOPTAN OTRAS
DISPOSICIONES"

obstáculos puramente formales, entre otros y el segundo tiene por finalidad que las autoridades procedan con austeridad y eficacia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en las actuaciones y la protección de los derechos de las personas. Lo anterior en concordancia con el Decreto 2106 de 2019, "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar tramites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública".

El subdirector de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío CRQ, en uso de sus atribuciones y en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR EL PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA LA VIVIENDA EXISTENTE predio 1) LAS ACACIAS ubicado en la Vereda LA CASTILIA del Municipio de FILANDIA (Q), identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-3517, propiedad del señor FRED DUQUE AMADOR identificado con cédula de ciudadanía número 18.496.820, propietario del predio objeto de la solicitud.

Parágrafo: La negación del permiso de vertimiento para el predio 1) LAS ACACIAS ubicado en la Vereda LA CASTILIA del Municipio de FILANDIA (Q), identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-3517, se efectúa por los argumentos expuestos en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior Archívese el trámite administrativo de solicitud de permiso de vertimientos, adelantado bajo el expediente radicado CRQ 4890-2022 del día veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022), relacionado con el predio 1) LAS ACACIAS ubicado en la Vereda LA CASTILIA del Municipio de FILANDIA (Q).

Parágrafo: para la presentación de una nueva solicitud de permiso de vertimiento, el usuario deberá seguir el procedimiento y cumplir con los requisitos establecidos en el libro 2 parte 2 titulo 3 capítulo 3 del Decreto 1076 de 2015, además de considerar los demás requisitos y/o consideraciones que tenga la Autoridad Ambiental competente; en todo caso la solicitud que presente deberá permitir a la CRQ evaluar integralmente lo planteado, incluidos los posibles impactos y su mitigación.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE - la presente decisión de acuerdo a la autorización realizada en el escrito que figura en el expediente por parte del señor FRED DUQUE AMADOR identificado con cédula de ciudadanía número 18.496.820, quien ostenta la calidad de PROPIETARIO del predio denominado predio 1) LAS ACACIAS ubicado en la Vereda LA CASTILIA del Municipio de FILANDIA (Q), identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-3517, se procede a notificar la presente Resolución al correo electrónico <a href="mailto:arkecto@gmail.com">arkecto@gmail.com</a>, de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: El encabezado y la parte Resolutiva de la presente Resolución, deberá ser publicada en el boletín ambiental de la C.R.Q., a costa del interesado, de conformidad con los Artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993, y lo pagado previamente por el solicitante.

otegiendo el futuro



# ARMENIA QUINDÍO, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA VIVIENDA CONSTRUIDA 1) LAS ACACIAS UBICADO EN
LA VEREDA LA CASTILLA DEL MUNICIPIO DE FILANDIA Y SE ADOPTAN OTRAS
DISPOSICIONES"

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoría, de conformidad con el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (ley 1437 de 2011).

**ARTICULO SEXTO:** Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición, el cual debe interponerse ante el funcionario que profirió el acto y deberá ser interpuesto por el solicitante dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, según lo dispuesto por la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ARJEL TRUKE OSPINA

Subdirector de Regulación y Control Ambiental

Proyección Jurídica: NATALIA JARAMILLO PATIÑO Abogada Contratista SRCA Aprobación Técnica: DANIEL JARAMILLO GOMEZ Profesional Universitario Grado 10 Revisión Jurídica: CRISTINA REYES RAMIREZ Abogada Contratista SRCA





# ARMENIA QUINDÍO, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA VIVIENDA CONSTRUIDA 1) LAS ACACIAS UBICADO EN
LA VEREDA LA CASTILLA DEL MUNICIPIO DE FILANDIA Y SE ADOPTAN OTRAS
DISPOSICIONES"

#### EXPEDIENTE 4890 DE 2022

| CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDI NOTIFICACION PERSONAL                 | 0    |
|--------------------------------------------------------------------------------|------|
| EN EL DIA DE HOY DE                                                            |      |
| DEL                                                                            |      |
| NOTIFICA PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA ANTERIO                                  | R A: |
| EN SU CONDICIÓN DE:                                                            |      |
| SE LE INFORMÓ QUE CONTRA PRESENTE<br>ADMINISTRATIVO SÓLO PROCEDE EL RECURSO DE | АСТО |
| QUE SE PODRÁ INTERPONER DENTRO DE LOS                                          | DIEZ |
| (10 ) DÍAS SIGUIENTES A ESTA DILIGENCIA                                        |      |
| EL NOTIFICADO                                                                  | EL   |
| NOTIFICADOR                                                                    |      |
| C.C No                                                                         |      |

DESPUES DE ESTAS FIRMAS NO HAY NINGUN ESCRITO



ARMENIA QUINDIO, "POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN 2398 DEL VEINTISEIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2021"

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 de fechas dieciséis (16) y dieciocho (18) de enero de dos mil diecisiete (2017), y a su vez modificada por la resolución 1035 del 03 de mayo de 2019 y 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la C.R.Q. y las competencias establecidas en el Decreto 1076 de 2015 y,

#### CONSIDERANDO:

Que el día quince (15) de julio del año dos mil diez (2010), el señor OMAR GOMEZ FRANCO identificado con cédula de ciudadanía Nº 4.418.987 y OVIDIO SIERRA FLOREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.813.438, quienes actúan en calidad de solicitantes del predio denominado 1) LOTE 5 CONDOMINIO CAMPESTRE BONANZA VEREDA EL GUAYABO, ubicado en la vereda LA TEBAIDA del Municipio de LA TEBAIDA (Q), identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-88210, presentaron a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -C.R. Q, Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos con radicado No. 6323-2010.

Que por reunir los requisitos legales, especialmente lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 (artículo 42 del decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, mediante acto administrativo con radicado No. SCSA-AIV-0155-02-11 del día 18 de febrero de 2010, se profirió auto iniciación de permiso de vertimientos, el cual fue notificado a Omar Gomez Franco en calidad de COPROPIETARIO, el día 07 de marzo de 2011.

Para el día 22 de julio del año 2022 la Subdirección de Regulación y Control Ambiental emite Auto de inicio SRCA-AITV-907-22, para el de trámite de vertimientos y mediante la Resolución No. 2398 del 22 de julio del año 2022, la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, C.R.Q., expide la resolución "POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA (1) VIVIENDA CAMPESTRE DIVIDIDA EN CUATRO (4) APARTAMENTOS QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDA EN EL PREDIO 1) LOTE 5 CONDOMINIO CAMPESTRE BONANZA VEREDA EL GUAYABO MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES" mediante escrito el señor Edilberto Torres López autoriza al señor José William Torres López para ser notificado personal el día 01 de septiembre de 2022.

# CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que el día 09 de diciembre del año 2020, la ingeniera Ambiental YEISSY RENTERIA TRIANA, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto técnico para trámite de permiso de vertimientos.

Que el técnico Marleny Vasquez contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q., el día 01 de

Protegiendo el futuri

© Calle 19 Norte # 19-55 B./ Mercedes del Norte 🖴 servicioalcliente@crq.gov.co 🕒 www.crq.gov.co 📞 (6) 7460679 - (6) 7460643 - 3174274417



#### ARMENIA QUINDIO, "POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN 2398 DEL VEINTISEIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2021"

junio del año 2022, realizó visita técnica al predio denominado: 1) LOTE 5 CONDOMINIO CAMPESTRE BONANZA VEREDA EL GUAYABO, ubicado en la vereda LA TEBAIDA del Municipio de LA TEBAIDA (Q), y mediante acta No 58525 y describió lo siguiente:

# "DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA

En el trámite de la solicitud del permiso de vertimientos, se realiza visita técnica donde se observa: 1 vivienda de tipo campestre dividida en 4 aptos, habitada permanentemente por 3 personas.

Cuentan con un sistema completo en mampostería consta TG en material, tanque séptico en material - tanque FAFA con buen material filtrante la disposición final pozo de absorción, el sistema se encuentra en funcionalidad adecuada.

El predio linda con viviendas campestres y vía interna del conjunto.

Que el día 22 de junio del año 2022, el Ingeniero civil JUAN SEBASTIAN MARTINEZ CORTES, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q. Evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por usuario y emitió concepto técnico para trámite de permiso de vertimientos, en cual manifestó lo siguiente:

# CONCEPTO TÉCNICO DE NEGACIÓN PARA TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTO – CTPV - 686 - 2022

FECHA: 22 de junio de 2022

SOLICITANTE: OMAR GOMEZ FRANCO

**EXPEDIENTE: 6323 de 2010** 

#### 1. OBJETO

Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de **aguas residuales domésticas** según las recomendaciones técnicas generales y las establecidas por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017.

#### 2. ANTECEDENTES

- Solicitud de permiso de vertimiento radicada el 15 de julio de 2010.
- Radicado No. 011477 del 23 de diciembre de 2010, por medio del cual la Corporación Autónoma Regional del Quindío hace al usuario una solicitud de complemento de información para el trámite de permiso de vertimiento.
- 3. Concepto técnico para permiso de vertimiento, del 28 diciembre de 2010.
- Auto de inicio de permiso de vertimiento SCSA-AIV-0155-02-11 del 18 de febrero de 2011.
- Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema con acta No. 5524 del 30 de marzo de 2011.
- Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema con acta No. 5525 del 01 de abril de 2011.
- 7. Radicado No. 005396 del 23 de mayo de 2011, por medio del cual la Corporación Autónoma Regional del Quindío hace al usuario una solicitud de complemento de información para el trámite de permiso de vertimiento.



#### ARMENIA QUINDIO, "POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN 2398 DEL VEINTISEIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2021"

- 8. Radicado No. 07915 del 15 de agosto de 2013, por medio del cual el usuario presenta información técnica faltante.
- Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema con acta No. 10760 del 27 de septiembre de 2013.
- 10. Radicado No. 00005922 del 28 de mayo de 2014, por medio del cual la Corporación Autónoma Regional del Quindío hace al usuario un requerimiento técnico para el trámite de permiso de vertimiento.
- 11. Radicado No. 0663 del 03 de febrero de 2015, por medio del cual el usuario da respuesta al requerimiento técnico para el trámite de permiso de vertimiento con radicado No. 00005922 del 28 de mayo de 2014.
- 12. Expedición del Decreto 050 de 2018, el cual modificó al Decreto 1076 de 2015.
- 13. Radicado No. 006253 del 23 de junio de 2020, por medio del cual la Corporación Autónoma Regional del Quindío hace al usuario un requerimiento técnico para el trámite de permiso de vertimiento.
- 14. Radicado No. 07256-20 del 20 de agosto de 2020, por medio del cual el usuario da respuesta al requerimiento técnico para el trámite de permiso de vertimiento con radicado No. 006253 del 23 de junio de 2020.
- 15. Concepto técnico de negación para trámite de permiso de vertimiento CTPV-481-2020 del 09 de diciembre de 2020.
- **16.** Radicado E12470-20 del 14 de diciembre de 2020, por medio del cual el usuario presenta información técnica faltante.
- 17. Auto de trámite de permiso de vertimiento SRCA-ATV-56-05-2021 del 19 de mayo de 2021.
- 18. Resolución No. 000890 del 26 de mayo de 2021, por medio del cual se niega un permiso de vertimiento de aguas residuales domésticas y se adoptan otras disposiciones.
- 19. Radicado E06328-21 del 02 de junio de 2021, por medio del cual el usuario presenta un recurso de reposición contra la Resolución No. 00890 del 26 de mayo de 2021.
- 20. Resolución No. 001236 del 14 de julio de 2021, por medio del cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 890 del 26 de mayo de 2021.
- 21. Acta de reunión de procedimiento técnico para los trámites de permisos de vertimiento del 06 de abril de 2022.
- 22. Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema con acta No. 58525 del 01 de junio de 2022.

#### 3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

| INFORMACIÓN GENERAL DI                                    | EL VERTIMIENTO                                           |  |  |
|-----------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|--|--|
| Nombre del predio o proyecto                              | LOTE 5 CONDOMINIO CAMPESTRE<br>BONANZA VEREDA EL GUAYABO |  |  |
| Localización del predio o proyecto                        | Municipio de LA TEBAIDA, QUINDIO                         |  |  |
| Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas) | 4° 27' 58.80" N ; -75° 46' 40.82" W                      |  |  |
| Código catastral                                          | 0001000000010803800000231                                |  |  |
| Matricula Inmobiliaria                                    | 280-88210                                                |  |  |
| Nombre del sistema receptor                               | Suelo                                                    |  |  |
| Fuente de abastecimiento de agua                          | Empresas Públicas de Armenia E.S.P.                      |  |  |



#### ARMENIA QUINDIO, "POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN 2398 DEL VEINTISEIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2021"

| SEI IZEIIDRE DE A                                                                               | LUZI                  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| Cuenca Hidrográfica a la que pertenece                                                          | Rio La Vieja          |
| Tipo de vertimiento (Doméstico / No Domestico)                                                  | Doméstico             |
| Tipo de actividad que genera el vertimiento (Doméstico / industrial – Comercial o de Servicios) | Vivienda              |
| Caudal de diseño                                                                                | 0.0179 l/s            |
| Frecuencia de la descarga                                                                       | 30 días/mes           |
| Tiempo de la descarga                                                                           | 18 horas/día          |
| Tipo de flujo de la descarga                                                                    | Intermitente          |
| Disposición final propuesta                                                                     | Campo de Infiltración |
| Área de infiltración propuesta                                                                  | 45.00 m <sup>2</sup>  |

Tabla 1. Información General del Vertimiento

# 4. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA

#### 4.1. SISTEMA PROPUESTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

Según la información técnica presentada, las aguas residuales domésticas (ARD) generadas en el predio se conducen a un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) de tipo convencional compuesto por Trampa de Grasas, Tanque Séptico y Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente. Para la disposición final de las aguas tratadas, se propone la construcción de un (1) Campo de Infiltración.

<u>Trampa de Grasas</u>: Según la información técnica presentada, se propone la construcción de una (1) Trampa de Grasas en mampostería de 175 litros de capacidad para el pre-tratamiento de las aguas residuales generadas en el predio, con las siguientes dimensiones: Largo = 0.50 m, Ancho = 0.50 m, Altura Útil = 0.70 m.

<u>Tanque Séptico</u>: Según la información técnica presentada, se propone la construcción de un (1) Tanque Séptico en mampostería de 2388 litros de capacidad, con las siguientes dimensiones: L1 = 1.33 m, L2 = 0.66 m, Ancho = 1.00 m, Altura Útil = 1.20 m.

<u>Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente</u>: Según la información técnica presentada, se propone la construcción de un (1) Filtro Anaerobio en mampostería de 1800 litros de capacidad, con las siguientes dimensiones: Largo = 1.50 m, Ancho = 1.00 m, Altura Útil = 1.20 m.

<u>Disposición final del efluente</u>: Para la disposición final de las aguas tratadas, se propone la construcción de un Campo de Infiltración compuesto por dos (2) zanjas de 30.00 metros de largo y 0.75 metros de ancho. En el ensayo de infiltración realizado en el predio, se obtuvo una tasa de percolación promedio de 4.61 min/in.





ARMENIA QUINDIO, "POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN 2398 DEL VEINTISEIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2021"

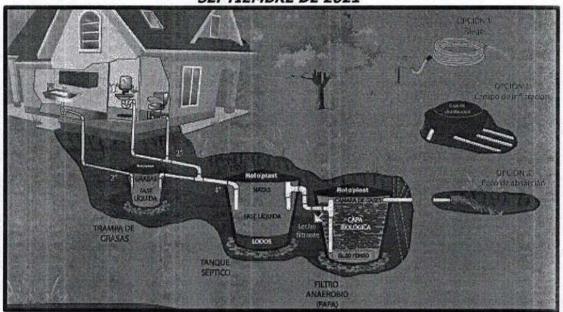


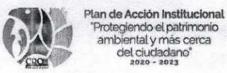
Imagen 1. Diagrama del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas

#### 4.2. OTROS ASPECTOS TECNICOS

Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente: Las aguas residuales domésticas cuentan con unas características ya conocidas. Cuando se originan en una vivienda familiar, los caudales y las cargas contaminantes son similares entre sí. En consecuencia, dado el bajo impacto de los vertimientos de esta magnitud y características, y asumiendo que para sistemas de tipo convencional (aquellos conformados por Trampa de Grasas, Tanque Séptico y Filtro Anaerobio), se obtiene la remoción de carga contaminante requerida (80% en DBO, SST y Grasas y Aceites). Se considera que una caracterización presuntiva de estas aguas residuales domésticas ofrece suficiente información del vertimiento de entrada y salida del STARD.

Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente: de acuerdo con el Concepto de Uso de Suelo No. 099 del 10 de junio del 2011 emitido por la Oficina Asesora de Planeación del municipio de La Tebaida, Quindío, se informa que el predio denominado CASA 5 — CONDOMINIO CAMPESTRE BONANZA, identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-88210, se encuentra ubicado en la ZONA INDUSTRIAL y destinado al uso residencial, conforme lo establece el P.B.O.T, aprobado según acuerdo 026 del 24 de octubre de 2000.





ARMENIA QUINDIO, "POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN 2398 DEL VEINTISEIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2021"

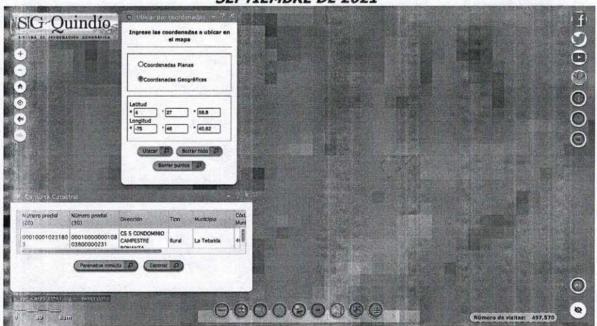


Imagen 2. Localización del vertimiento Fuente: SIG Quindio

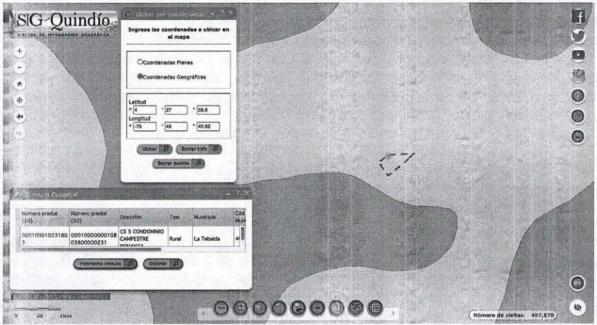


Imagen 3. Capacidad de uso del suelo en la ubicación del vertimiento Fuente: SIG Quindío

Según lo observado en el SIG Quindío, se evidencia que los puntos de descarga se encuentran por fuera de polígonos de Suelos de Protección Rural y de Áreas y Ecosistemas Estratégicos. Además, se evidencia que dichos puntos se ubican sobre suelo con capacidad de uso Clase 2.

Se debe tener en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015, en el cual se establece una franja de protección para nacimientos de 100 metros a la redonda y para fuentes hídricas, sean permanentes o no, de 30 metros. Esto a cada lado y paralelo a las líneas de mareas máximas establecidas en los últimos 50 años. Dicho lo anterior, se observó en el SIG Quindío que el punto de descarga se encuentra localizado a menos de cien (100) metros del nacimiento adyacente más cercano (ver Imagen 4).





ARMENIA QUINDIO, "POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN 2398 DEL VEINTISEIS (26) DE

SEPTIEMBRE DE 2021"

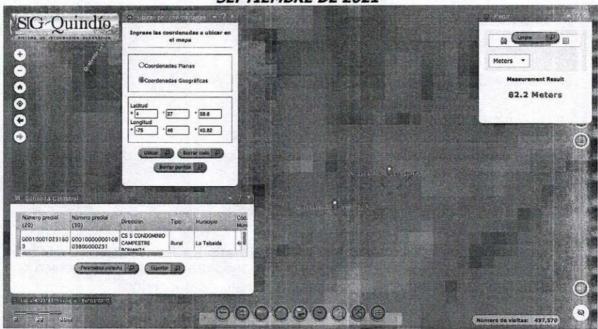


Imagen 4. Distancia del punto de descarga al nacimiento adyacente más cercano Fuente: SIG Quindío

**Evaluación ambiental del vertimiento:** La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018, la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018 la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

# 4.3. CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA

La documentación técnica presentada se encuentra debidamente diligenciada y completa, especificando de manera clara cada uno de los procesos y estudios realizados para cumplir con la normatividad vigente y requerimientos solicitados.

#### 5. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA

De acuerdo con lo consignado en el acta de visita No. 58525 del 01 de junio de 2022, realizada por el técnico de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, se encontró lo siguiente:

- En el predio se observa una (1) vivienda campestre, dividida en tres apartamentos, habitada permanentemente por tres personas.
- El predio cuenta con un STARD completo en mampostería compuesto por una (1) Trampa de Grasas, un (1) Tanque Séptico y un (1) Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente con buen material filtrante.
- Para la disposición final de las aguas tratadas, el predio cuenta con un (1)
   Pozo de Absorción.



#### ARMENIA QUINDIO, "POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN 2398 DEL VEINTISEIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2021"

- El STARD se encuentra funcionando de manera adecuada.
- No se observan afectaciones ambientales.

## 5.1. CONCLUSIONES DE LA VISITA TÉCNICA

La visita técnica determina lo siguiente:

El sistema de tratamiento de aguas residuales se encuentra construido en su totalidad y funcionando de manera adecuada.

#### 6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

- La disposición final propuesta en la documentación técnica presentada (Campo de Infiltración) no coincide con la encontrada en la visita técnica con acta No. 58525 del 01 de junio de 2022 (Pozo de Absorción).
- El sistema de tratamiento debe corresponder al diseño propuesto y cumplir con las indicaciones técnicas correspondientes. En cualquier caso, el vertimiento de las aguas residuales no se debe realizar sin el tratamiento de estas antes de la disposición final.
- No es posible otorgar viabilidad técnica a la propuesta del sistema de tratamiento planteada como solución de saneamiento de las aguas residuales domésticas generadas en el predio contentivo de la solicitud de permiso de vertimiento debido a las observaciones anteriormente mencionadas.

#### 7. CONCLUSIÓN

El concepto técnico se realiza con base en los resultados de la visita técnica de verificación con acta No. 58525 del 01 de junio de 2022 y en el análisis técnico de los documentos aportados por el solicitante.

Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente 6323 de 2010 y de lo encontrado en la mencionada visita técnica, se considera que NO es viable técnicamente la propuesta del sistema de tratamiento planteada como solución de saneamiento de las Aguas Residuales Domésticas generadas en el predio LOTE 5 CONDOMINIO CAMPESTRE BONANZA VEREDA EL GUAYABO ubicado en el municipio de LA TEBAIDA, QUINDÍO, con matrícula inmobiliaria No. 280-88210 y ficha catastral No. 000100000010803800000231. Lo anterior teniendo como base las observaciones y recomendaciones realizadas en el presente concepto técnico. Sin embargo, el otorgamiento del permiso está sujeto a la evaluación jurídica integral de la documentación, al análisis de compatibilidad de uso del suelo y los demás que el profesional asignado determine.

Que dado lo anterior, y teniendo en cuenta que el señor el señor OMAR GOMEZ
FRANCO identificado con cédula de ciudadanía Nº 4.418.987 y OVIDIO SIERRA
FLOREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.813.438, quienes actúan en
calidad de solicitantes del predio denominado 1) LOTE 5 CONDOMINIO
CAMPESTRE BONANZA VEREDA EL GUAYABO, ubicado en la vereda LA
TEBAIDA del Municipio de LA TEBAIDA (Q), la disposición final propuesta en la





#### ARMENIA QUINDIO, "POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN 2398 DEL VEINTISEIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2021"

documentación técnica presentada ( campo de Infiltración) no coincide con la encontrada en la visita técnica con acta No. 58525 del 01 de junio de 2022 (pozo de absorción), el sistema de tratamiento debe corresponder al diseño propuesto y cumplir con las indicaciones técnicas correspondientes. En cualquier caso, el vertimiento de las aguas residuales no se debe realizar sin el tratamiento de estas antes de la disposición final. el mismo no es posible de acuerdo al concepto técnico 686-2022 que concluye que: se considera que no es VIABLE técnicamente la propuesta del sistema de tratamiento planteada como solución de saneamiento de las aguas residuales domestica al predio 1) LOTE 5 CONDOMINIO CAMPESTRE BONANZA VEREDA EL GUAYABO, ubicado en la vereda LA TEBAIDA del Municipio de LA TEBAIDA (Q), identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-88210, lo anterior teniendo como base que La disposición final propuesta en la documentación técnica presentada (Campo de Infiltración) no coincide con la encontrada en la visita técnica con acta No. 58525 del 01 de junio de 2022 (Pozo de Absorción) y El sistema de tratamiento debe corresponder al diseño propuesto y cumplir con las indicaciones técnicas correspondientes. En cualquier caso, el vertimiento de las aguas residuales no se debe realizar sin el tratamiento de estas antes de la disposición final., viéndose esta entidad con elementos de juicio para negar el correspondiente permiso de vertimientos para el predio objeto de trámite.

Que para el día 08 de septiembre del año 2022, mediante radicado número 11082-22 el señor EDILBERTO TORRES LOPEZ identificado con cédula de ciudadanía Nº 18.464.339, quien ostenta la calidad de PROPIETARIO del predio denominado ) LOTE 5 CONDOMINIO CAMPESTRE BONANZA VEREDA EL GUAYABO, ubicado en la vereda LA TEBAIDA del Municipio de LA TEBAIDA (Q), identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-88210, interpone Recurso de Reposición contra la Resolución Nº 2398 del 22 de julio del año 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA (1) VIVIENDA CAMPESTRE DIVIDIDA EN CUATRO (4) APARTAMENTOS QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDA EN EL PREDIO 1) LOTE 5 CONDOMINIO CAMPESTRE BONANZA VEREDA EL GUAYABO MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES", perteneciente al trámite solicitado mediante radicado No. 6323-2010.

#### PROCEDENCIA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO

Que antes de entrar a realizar el análisis jurídico del recurso de reposición interpuesto por el señor EDILBERTO TORRES LOPEZ identificado con cédula de ciudadanía Nº 18.464.339, quien ostenta la calidad de PROPIETARIO del predio denominado ) LOTE 5 CONDOMINIO CAMPESTRE BONANZA VEREDA EL GUAYABO, ubicado en la vereda LA TEBAIDA del Municipio de LA TEBAIDA (Q), identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-88210, del trámite con radicado 6323-2010, la Subdirección de Regulación y Control Ambiental entrará a evaluar sí en efecto, el recurso reúne los requisitos necesarios para su procedencia.

Que la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", desarrolla a partir del artículo 74 y siguientes el Capítulo correspondiente a

#### ARMENIA QUINDIO, "POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN 2398 DEL VEINTISEIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2021"

los recursos, en el cual se determina la procedencia de éstos contra los actos administrativos, la improcedencia, oportunidad y presentación, requisitos, pruebas, entre otros, los cuales estipulan lo siguiente:

"Artículo 74. Recursos contra los actos administrativos. Por regla general, contra los actos definitivos procederán los siguientes recursos:

- 1. El de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque.
- 2. El de apelación, para ante el inmediato superior administrativo o funcional con el mismo propósito.

No habrá apelación de las decisiones de los ministros, directores de Departamento Administrativo, superintendentes y representantes legales de las entidades descentralizadas ni de los directores u organismos superiores de los órganos constitucionales autónomos.

Tampoco serán apelables aquellas decisiones proferidas por los representantes legales y jefes superiores de las entidades y organismos del nivel territorial.

# NOTA: El texto subrayado fue declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia <u>C-248</u> de 2013.

3. El de queja, cuando se rechace el de apelación.

El recurso de queja es facultativo y podrá interponerse directamente ante el superior del funcionario que dictó la decisión, mediante escrito al que deberá acompañarse copia de la providencia que haya negado el recurso.

De este recurso se podrá hacer uso dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la decisión.

Recibido el escrito, el superior ordenará inmediatamente la remisión del expediente, y decidirá lo que sea del caso.

Artículo 75. Improcedencia. No habrá recurso contra los actos de carácter general, ni contra los de trámite, preparatorios, o de ejecución excepto en los casos previstos en norma expresa.

Artículo 76. Oportunidad y presentación. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez.

Los recursos se presentarán ante el funcionario que dictó la decisión, salvo lo dispuesto para el de queja, y si quien fuere competente no quisiere recibirlos podrán presentarse ante el procurador regional o ante el personero municipal, para que ordene recibirlos y tramitarlos, e imponga las sanciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.





#### ARMENIA QUINDIO, "POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN 2398 DEL VEINTISEIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2021"

El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y cuando proceda será obligatorio para acceder a la jurisdicción.

Los recursos de reposición y de queja no serán obligatorios.

**Artículo 77. Requisitos.** Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.

Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

- 1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.
- 2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
- 3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
- 4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.

Sólo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados. Si el recurrente obra como agente oficioso, deberá acreditar la calidad de abogado en ejercicio, y prestar la caución que se le señale para garantizar que la persona por quien obra ratificará su actuación dentro del término de dos (2) meses.

Si no hay ratificación se hará efectiva la caución y se archivará el expediente.

Para el trámite del recurso el recurrente no está en la obligación de pagar la suma que el acto recurrido le exija. Con todo, podrá pagar lo que reconoce deber.

**Artículo 78. Rechazo del recurso.** Si el escrito con el cual se formula el recurso no se presenta con los requisitos previstos en los numerales 1, 2 y 4 del artículo anterior, el funcionario competente deberá rechazarlo. Contra el rechazo del recurso de apelación procederá el de queja.

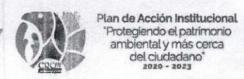
Artículo 79. Trámite de los recursos y pruebas. Los recursos se tramitarán en el efecto suspensivo.

Los recursos de reposición y de apelación deberán resolverse de plano, a no ser que al interponerlos se haya solicitado la práctica de pruebas, o que el funcionario que ha de decidir el recurso considere necesario decretarlas de oficio.

Cuando con un recurso se presenten pruebas, si se trata de un trámite en el que interviene más de una parte, deberá darse traslado a las demás por el término de cinco (5) días.

Cuando sea del caso practicar pruebas, se señalará para ello un término no mayor de treinta (30) días. Los términos inferiores podrán prorrogarse por una sola vez, sin que con la prórroga el término exceda de treinta (30) días.





## ARMENIA QUINDIO, "POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN 2398 DEL VEINTISEIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2021"

En el acto que decrete la práctica de pruebas se indicará el día en que vence el término probatorio.

Artículo 80. Decisión de los recursos. Vencido el período probatorio, si a ello hubiere lugar, y sin necesidad de acto que así lo declare, deberá proferirse la decisión motivada que resuelva el recurso.

La decisión resolverá todas las peticiones que hayan sido oportunamente planteadas y las que surjan con motivo del recurso."

Que, una vez evaluados los anteriores requisitos, la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío C.R.Q., encuentra acorde a la luz de los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011, la presentación del recurso de reposición impetrado por el señor EDILBERTO TORRES LOPEZ identificado con cédula de ciudadanía Nº 18.464.339, quien ostenta la calidad de PROPIETARIO del predio denominado 1) LOTE 5 CONDOMINIO CAMPESTRE BONANZA VEREDA EL GUAYABO, ubicado en la vereda LA TEBAIDA del Municipio de LA TEBAIDA (Q), identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-88210, del trámite con radicado 6323-2010 en contra la Resolución No. 2398 del 22 de julio del año 2022, toda vez que el mismo es viable desde la parte procedimental, dado que el recurso presentado reúne los requisitos y términos consagrados en la citada norma, habida cuenta que el mismo se interpuso por el interesado el señor EDILBERTO TORRES LOPEZ identificado con cédula de ciudadanía Nº 18.464.339, propietario del predio objeto de trámite, dentro de la correspondiente oportunidad legal, ante el funcionario competente, que para este caso es el Subdirector de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, aportando la dirección para recibir notificación, sustentó los motivos de inconformidad y demás requisitos legales exigidos en la norma ibídem.

#### ARGUMENTOS EXPUESTOS POR EL RECURRENTE

Que el recurrente el señor EDILBERTO TORRES LOPEZ identificado con cédula de ciudadanía Nº 18.464.339, quien ostenta la calidad de PROPIETARIO del predio denominado 1) LOTE 5 CONDOMINIO CAMPESTRE BONANZA VEREDA EL GUAYABO, ubicado en la vereda LA TEBAIDA del Municipio de LA TEBAIDA (Q), identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-88210, fundamentó el recurso de reposición, en los siguientes términos:

"(...)

**REFERENCIA:** RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 2398 del 22 DE JULIO DEL 2022.

Cordial saludo

EDILBERTO TORRES LOPEZ identificado con cédula de ciudadanía Nro. 18.464.339 de Quimbaya, Quindío, me permito interponer recurso de Reposición dentro de los términos legales contra la RESOLUCIÓN No. 2398 del 22 de julio de 2022, por medio de la cual se niega un Permiso de Vertimientos de Aguas Domésticas a la vivienda campestre de mi propiedad construida en el lote cinco del condominio campestre Bonanza, vereda el Guayabo del municipio de la Tebaida Quindío, la cual se encuentra dividida en cuatro apartamentos, Resolución que fue notificada el día 1 de septiembre del año 2022,

Prolegiendo el futuro

## ARMENIA QUINDIO, "POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN 2398 DEL VEINTISEIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2021"

1. ARTÍCULO PRIMERO: Negar el permiso de vertimiento de aguas residuales domésticas, para una (1) campestre dividida en cuatro apartamentos que se encuentra construida en el predio 1) lote 5 condominio campestre Bonanza vereda el Guayabo, ubicada en el municipio de la Tebaida, identificada con la matrícula inmobiliaria Nro. 280-88210. A continuación expongo los siguientes antecedentes que preceden a esta decisión con el fin de que se evalué y se entienda la posición que como propietario he tenido que asumir:

#### ANTECEDENTES:

- "A. Como es de conocimiento de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA DEL QUINDÍO. CRQ, el día 15 de julio del año 2010 los señores OMAR GOMEZ FRANCO y OVIDIO SIERRA FLOREZ, presentaron ante la entidad permiso de vertimiento de aguas residuales con radicado CRQ ARM 6323-2010, para el predio denominado 1) LOTE 5 CONDOMINIO CAMPESTRE BONANZA VEREDA EL GUAYABO, ubicado en la vereda LA TEBAIDA del municipio de LA TEBAIDA (Q), identificado con matricula inmobiliaria Nro. 280-88210.
- B. El 18 de febrero de 2010, se profirió auto de inicio Nro. SCSA-AIV-0155-02-11.
- C. El 30 de marzo se realiza la visita técnica al predio en mención por parte del técnico Fabián Sánchez, quién informa en concepto técnico que no evidencio el sistema implementado para el predio y establece que el sistema debe contar con trampa de grasas, tanque séptico y FAFA y campo de infiltración cumpliendo con el RAS 2000.
- D. EL 1 de abril de 2011, se realiza nuevamente visita al predio donde el contratista de la Corporación Regional del Quindío C.R.Q. Fabián Sánchez, pudo evidenciar, trampa de grasas, tanque séptico Y FAFA con tubería conectada al alcantarillado del condominio, y técnicamente se avala el otorgamiento para el permiso de vertimientos de Aguas Residuales.
- E. Para el Día 23de mayo de 2011, se solicita al propietario del predio el concepto de Uso del suelo expedido por la oficina o secretaria de planeación de la Alcaldía del municipio donde está ubicada la vivienda.
- F. Que con fecha 10 de junio del año 2011, se anexa documento concepto de uso de suelo Nro. 099 de 2011, relacionado con el predio denominado casa Nro. 5 condominio campestre bonanza, expedido por la oficina asesora de planeación del municipio de la Tebaida,
- G. De acuerdo a las diferentes visitas por parte de los técnicos de la Corporación Autónoma del Quindío, se determina ambiental y técnicamente que es preferible disponer el agua residual tratada de manera individual, a través de un sistema de infiltración o pozo de adsorción según las condiciones de permeabilidad del suelo.
- H. El día 3 de febrero de 2015, el señor OMAR GOMEZ, en respuesta al requerimiento Nro. 5922 del 28 de mayo de 2014, informa sobre las adecuaciones realizadas al predio y hace entrega de los respectivos registros fotográficos.
- I. El 3 de junio de 2015, se visitó el predio evidenciando los sistemas construidos y no se pudo corroborar el sistema de disposición final por parte del funcionario de la corporación.
- J. El 23 de junio de 2020, se realiza un requerimiento técnico Nro. 6253 al cual se le da respuesta mediante correo electrónico el día 20 de agosto de 2020, con radicado Nro. 7256.
- K. El día 9 de diciembre de 2020, mediante concepto técnico se niega el permiso de vertimiento de aguas residuales, considerando que no se había podido verificar en campo el STARD y cumple Parcialmente el requerimiento técnico 6253 de 2020.
- L. Mediante varios comunicados se interpone recurso de reposición y se continua con el trámite del permiso de vertimiento de aguas residuales, donde el 1 de junio de 2022 se



## ARMENIA QUINDIO, "POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN 2398 DEL VEINTISEIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2021"

realiza visita técnica por parte de la técnica Marleny Vázquez, contratista de la corporación Autónoma Regional del Quindío, donde evidencia la construcción del pozo de adsorción el cual está operando adecuadamente según concepto técnico.

M. De acuerdo al concepto técnico CTPV-686 del 22 de junio de 2022, se establece que la disposición final propuesta en la documentación técnica presentada (campo de infiltración) no coincide con la encontrada en la visita técnica con acta Nro. 58525 del 1 de junio de 2022, (pozo de adsorción).

LOS MOTIVOS DE INCONFORMIDAD QUE PLANTEO CON RELACIÓN A LA DECISIÓN DE NEGAR EL PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES ES EL SIGUIENTE:

- 1. Considero que la solicitud del trámite se surte desde el año 2010, el cual ha tenido varios requerimientos y recomendaciones por parte de los técnicos de la Corporación, los cuales se han acatado en su momento dando cumplimiento dentro de los términos concedidos por parte de la Corporación Autónoma Regional del Quindío C.R.Q. Solicito muy respetuosamente a su Despacho, se tenga en cuenta los plazos en los que se han realizados las observaciones Y/o recomendaciones por parte de los técnicos de la corporación y los plazos que se han tenido para subsanar dichas inconformidades que ha permitido que al día de hoy se CUMPLA con la disposición final y se cuente con un poso de absorción como destinación final de las aguas residuales.
- 2. Por las razones expuesta en la parte motiva de la Resolución 2398 del 22 de julio de 2022 y considerando los diferentes ajustes que se han realizado al sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas, presentamos los ajustes a las memorias técnicas para pozo de absorción, ver anexo. 1. Para que estos sean evaluados y de acuerdo a la visita técnica realizada por el funcionario de la corporación, se puedan hacer los ajustes pertinentes a que haya lugar y evitar iniciar un nuevo permiso que acarrearía nuevos gastos.
- 3. Por lo tanto, se CORROBORA, que el trámite de permiso de vertimiento de aguas residuales domésticas radicado virtual Nro. 7256-20 del 20 de agosto de 2020 queda completo para la evaluación técnica correspondiente. Por lo tanto le solicito de manera atenta se revise el caso y se resuelva dicha solicitud inicial para continuar con los trámites pertinentes en pro de la legalización del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas ARD.

(...)"

De acuerdo al análisis realizado dentro del recurso interpuesto por el señor EDILBERTO TORRES LOPEZ identificado con cédula de ciudadanía Nro. 18.464.339, quien ostenta la calidad de PROPIETARIO del predio denominado 1) LOTE 5 CONDOMINIO CAMPESTRE BONANZA VEREDA EL GUAYABO, ubicado en la vereda LA TEBAIDA del Municipio de LA TEBAIDA (Q), identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-88210 la Corporación Autónoma Regional del Quindío a través de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, considera:

## CONSIDERACIONES DE LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

Atendiendo lo expuesto en el recurso, se busca ejercer los principios de justicia, equidad, debido proceso, celeridad administrativa, evidenciando que efectivamente se notificó por aviso el día 18 de agosto de 2022 mediante radicado 15379, al señora EDILBERTO TORRES LOPEZ identificado con cédula de ciudadanía Nro. 18.464.339, quien ostenta la calidad de PROPIETARIO del predio denominado 1) LOTE 5 CONDOMINIO CAMPESTRE BONANZA VEREDA EL GUAYABO, ubicado en la vereda LA TEBAIDA del Municipio de LA TEBAIDA (Q), sin embargo, es pertinente aclarar que la Resolución número 2398 del 22 de julio del año 2022, por medio del cual se declara la negación del





## ARMENIA QUINDIO, "POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN 2398 DEL VEINTISEIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2021"

permiso de vertimiento y se ordena el archivo del trámite, se encuentra debidamente expedida, con los requisitos de forma y procedimentales que exige la ley en la documentación que reposa en el expediente.

Ahora bien, llevado a cabo un análisis jurídico a la sustentación de los numerales de la solicitud del recurso allegado a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, me permito pronunciarme de acuerdo a lo siguiente:

- Con base a los antecedentes referenciado en el recurso por el señor EDILBERTO
  TORRES LOPEZ identificado con cédula de ciudadanía Nro. 18.464.339, quien
  ostenta la calidad de PROPIETARIO del predio denominado 1) LOTE 5
  CONDOMINIO CAMPESTRE BONANZA VEREDA EL GUAYABO, ubicado en la
  vereda LA TEBAIDA del Municipio de LA TEBAIDA (Q), me permito manifestar
  que:
  - a. Efectivamente el día 15 de julio de 2010 se radicó la solicitud para el trámite de permiso de vertimientos, en la que según lista de chequeo la documentación técnica y jurídica se encuentra completa.
  - b. Que teniendo en cuenta que la documentación técnica y jurídica cumplía de forma se procedió a realizar AUTO DE INICIACIÓN DE TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTO SRCA-AITV-0155-02-11 del 18 de febrero de 2011, acto administrativo debidamente notificado personalmente el día 07 de marzo de 2011.
  - c. Que el técnico FABIÁN SANCHEZ contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q. realizó visita Nº 5524 el 30 de marzo de 2011 al predio denominado 1) LOTE 5 CONDOMINIO CAMPESTRE BONANZA VEREDA EL GUAYABO, ubicado en la vereda LA TEBAIDA del Municipio de LA TEBAIDA (Q).
  - d. Que el técnico FABIÁN SANCHEZ contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q. realizó visita Nº 5525 el 01 de abril de 2011 al predio denominado 1) LOTE 5 CONDOMINIO CAMPESTRE BONANZA ubicado en la vereda LA TEBAIDA del Municipio de LA TEBAIDA (Q),
  - e. Que por lo anterior y teniendo en cuenta que se debían allegar el concepto de uso de suelos del predio para continuar con la solicitud se efectuó requerimiento técnico el día 23 de mayo de 2011, a través de radicado 005396.
  - f. Efectivamente el día 10 de junio de 2011, se anexo el documento de concepto técnico de uso de suelos expedido por la oficina o secretaria de planeación de la Alcaldía del municipio donde está ubicada la vivienda.
  - g. Efectivamente se realizaron diferentes visitas por parte de los técnicos de la Corporación Autónoma del Quindío, se determina ambiental y técnicamente que es preferible disponer el agua residual tratada de manera individual, a través de un sistema de infiltración o pozo de adsorción según las condiciones de permeabilidad del suelo."

## ARMENIA QUINDIO, "POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN 2398 DEL VEINTISEIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2021"

- h. Efectivamente el día 03 de febrero de 2015 el señor OMAR GOMEZ, en respuesta al requerimiento Nro. 5922 del 28 de mayo de 2014, informa sobre las adecuaciones realizadas al predio y hace entrega de los respectivos registros fotográficos.
- i. es cierto que el técnico Emilse Guerrero, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDIO C.R.Q., mediante acta de visita del día 03 de julio de 2015, realizó visita técnica al predio denominado: 1) LOTE 5 CONDOMINIO CAMPESTRE BONANZA ubicado en la vereda LA TEBAIDA del municipio de LA TEBAIDA (Q) el cual evidencio los sistemas construidos y no se pudo corroborar el sistema de disposición final por parte del funcionario de la corporación.
- Efectivamente el 23 de junio de 2020, se realiza un requerimiento técnicol Nro. 6253 al cual se le da respuesta mediante correo electrónico el día 20 de agosto de 2020, con radicado Nro. 07256.
- k. Es cierto que el día 9 de diciembre de 2020, mediante concepto técnico se niega el permiso de vertimiento de aguas residuales, considerando que no se había podido verificar el STARD en campo y cumple Parcialmente el requerimiento técnico 6253 de 23 de junio de 2020.
- I. Efectivamente Mediante varios comunicados se interpone recurso de reposición y se continúa con el trámite del permiso de vertimiento de aguas residuales, donde el 1 de junio de 2022 se realiza visita técnica por parte de la técnica Marleny Vázquez, contratista de la corporación Autónoma Regional del Quindío, donde evidencia la construcción del pozo de absorción el cual está operando adecuadamente según concepto técnico.
- m. Es cierto, de acuerdo al concepto técnico CTPV-686 del 22 de junio de 2022, se establece que la disposición final propuesta en la documentación técnica presentada (campo de infiltración) no coincide con la encontrada en la visita técnica con acta Nro. 58525 del 1 de junio de 2022, (pozo de adsorción).

#### PRONUNCIAMIENTO FRENTE AL SUSTENTO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

Atendiendo Que en relación a lo expuesto en el punto 1, 2 y 3 se da respuesta en el siguiente sentido:

"1. Considero que la solicitud del trámite se surte desde el año 2010, el cual ha tenido varios requerimientos y recomendaciones por parte de los técnicos de la Corporación, los cuales se han acatado en su momento dando cumplimiento dentro de los términos concedidos por parte de la Corporación Autónoma Regional del Quindío C.R.Q. Solicito muy respetuosamente a su Despacho, se tenga en cuenta los plazos en los que se han realizados las observaciones Y/o recomendaciones por parte de los técnicos de la corporación y los plazos que se han tenido para subsanar dichas inconformidades que ha permitido que al día de hoy se CUMPLA con la disposición final y se cuente con un poso de absorción como destinación final de las aguas residuales."

RESPUESTA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q: en aras de ser garantes con el usuario se ha requerido al mismo para que allegue documentación en orden de que los diseños del sistema de tratamiento coincidan y avalen el sistema de tratamiento existente en campo, sin embargo, el usuario allegó información de diseño que no coincide con lo evidenciado en campo, por tanto, de esta forma se agotó



### ARMENIA QUINDIO, "POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN 2398 DEL VEINTISEIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2021"

la etapa procesal oportuna, y por lo tanto la corporación toma decisión de fondo con los elementos existente en el expediente y evidenciados en campo.

"2. Por las razones expuesta en la parte motiva de la Resolución 2398 del 22 de julio de 2022 y considerando los diferentes ajustes que se han realizado al sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas, presentamos los ajustes a las memorias técnicas para pozo de adsorción, ver anexo. 1. Para que estos sean evaluados y de acuerdo a la visita técnica realizada por el funcionario de la corporación, se puedan hacer los ajustes pertinentes a que haya lugar y evitar iniciar un nuevo permiso que acarrearía nuevos gastos."

**Respuesta:** Finalmente, en relación a los anexos aportados con este recurso (diseño pozo de absorción), es necesario mencionar que, no es el momento procesal para aportar documentación que debió ser allegada antes de que se tomara la decisión de fondo por parte de la entidad ambiental.

"3. Por lo tanto, se CORROBORA, que el trámite de permiso de vertimiento de aguas residuales domésticas radicado virtual Nro. 7256-20 del 20 de agosto de 2020 queda completo para la evaluación técnica correspondiente. Por lo tanto le solicito de manera atenta se revise el caso y se resuelva dicha solicitud inicial para continuar con los trámites pertinentes en pro de la legalización del sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas ARD."

**Respuesta:** De igual manera, La evaluación técnica correspondiente ya se surtió en la etapa procesal y no es posible realizar una nueva evaluación técnicamente, por tanto, si requiere la legalización del sistema de tratamiento deberá iniciar nuevamente, el trámite de permiso de vertimiento.

#### ANEXOS:

#### 1. DISEÑO POZO DE ABSORCION 2 FOLIOS. "

En relación a los anexos aportados con este recurso, se reitera que no es el momento ni la etapa procesal para ser evaluados, ni tenidos en cuenta; toda vez que ya la entidad ambiental tomo una decisión de fondo.

Así las cosas, esta Entidad cuenta con elementos de juicio suficientes para NO acceder a lo pretendido dentro del recurso de reposición presentado.

Así mismo, al revisar el acto administrativo por medio del cual se negó el permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas, efectivamente el profesional que hizo el análisis de la documentación allegada al expediente 6323 de 2010, para el predio denominado 1) LOTE 5 CONDOMINIO CAMPESTRE BONANZA VEREDA EL GUAYABO, ubicado en la vereda LA TEBAIDA del Municipio de LA TEBAIDA (Q), evidenció que dicha documentación no coincide con lo evidenciado en campo, no obstante el predio se encuentra afectado por la franja protectora las cuales generan limitaciones sobre el uso del suelo, dentro del predio en mención.

Se debe tener en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015, en el cual se establece una franja de protección para nacimientos de 100 metros a la redonda y para fuentes hídricas, sean permanentes o no, de 30 metros. Esto a cada lado y paralelo a las líneas de mareas máximas establecidas en los últimos 50 años. Dicho lo anterior, se observó en el SIG Quindío que el punto de descarga se encuentra localizado a menos de cien (100) metros del nacimiento adyacente más cercano

Protegiendo el futuro

### ARMENIA QUINDIO, "POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN 2398 DEL VEINTISEIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2021"

Por lo tanto, ante los aspectos técnicos observados en el SIG se pudo evidenciar que el predio se ve afectado por la franja protectora, las cuales generan limitantes sobre el uso del suelo, dentro del predio objeto de solicitud.

Que de acuerdo a lo evidenciado líneas atrás podemos decir que el predio objeto de solicitud se encuentra en suelos de protección.

Que de conformidad con el Decreto 3600 de 2007, Artículo No 4 categorías de protección en suelo rural. indica "Las categorías del suelo rural que se determinan en este artículo constituyen suelo de protección en los términos del artículo 35 de la Ley 388 de 1997 y son normas urbanísticas de carácter estructural de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la misma ley.1. Áreas de conservación y protección ambiental: Incluye las áreas que deben ser objeto de especial protección ambiental de acuerdo con la legislación vigente y las que hacen parte de la estructura ecológica principal, para lo cual en el componente rural del plan de ordenamiento se deben señalar las medidas para garantizar su conservación y protección. Dentro de esta categoría, se incluyen las establecidas por la legislación vigente", y el numeral 1.4. contempla: que "Las áreas de especial importancia ecosistémica, tales como páramos y subpáramos, nacimientos de agua, zonas de recarga de acuíferos, rondas hidráulicas de los cuerpos de agua, humedales, pantanos, lagos, lagunas, ciénagas, manglares y reservas de flora y fauna".

Que los suelos de protección, se encuentran establecidos como determinante ambiental en la resolución 720 de 2010 emanada de la Corporación Autónoma Regional del Quindío. Que el artículo 2.2.1.1.18.2.del Decreto 1076 de 2015, En relación con la protección y conservación de los bosques, los propietarios de predios están obligados a:

- 1. Mantener en cobertura boscosa dentro del predio las áreas forestales protectoras. Se entiende por áreas forestales protectoras:
- a. Los nacimientos de fuentes de aguas en una extensión por lo menos de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia. b. Una faja no inferior a 30 metros de ancha, paralela a las líneas de mareas máximas,
- a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no, y alrededor de los lagos o depósitos de agua; c. c) Los terrenos con pendientes superiores al 100% (45).2. Proteger los ejemplares de especies de la flora silvestre vedadas que existan dentro del predio.

3Cumplir las disposiciones relacionadas con la prevención de incendios, de plagas forestales y con el control de quemas.

Es necesario resaltar que el Artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015 preceptúa que progreso y toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos. "A su vez el parágrafo 1º del artículo 2.2.3.3.5.2 de la misma disposición establece que cuando no exista compatibilidad entre los usos del suelo y las determinantes ambientales establecidas por la autoridad ambiental competente para el ordenamiento territorial, estas últimas de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 388 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, prevalecerán sobre los primeros.

Conforme a los principio de celeridad y eficacia, se tiene claridad en cada una de las actuaciones, de que la información que reposa en el expediente fue analizada y valorada en conjunto con el equipo técnico y jurídico de la Corporación Autónoma Regional del Quindío. Así bien esta entidad cuenta con elementos de juicio suficientes para NO acceder a lo pretendido dentro del recurso de reposición presentado.

COMPETENCIA PARA CONOCER DEL RECURSO INTERPUESTO



## ARMENIA QUINDIO, "POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN 2398 DEL VEINTISEIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2021"

Que el artículo 30 de la Ley 99 de 1993, estipula el objeto de las Corporaciones Regionales Autónomas, consagrando que: "Todas las corporaciones, autónomas regionales tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente".

Que según el artículo 31 numeral 2º de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que la Ley 99 de 1993, dispone en numeral 9° del artículo 31 que: "Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones: 9) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente."

Que, en el Departamento del Quindío, la Corporación Autónoma Regional del Quindío-C.R.Q., es la máxima autoridad ambiental, y tiene dentro de sus competencias otorgar o negar las autorizaciones, permisos y licencias ambientales a los proyectos, obras y/o actividades de su competencia a desarrollarse en el área de su jurisdicción y ejercer control sobre los mismos.

Que la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío - C.R.Q., expidió la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, y a su vez modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, y a su vez modificada por la Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019 y 1861 del 14 de septiembre de 2020, por medio de la cual se estableció y se ajustó el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de esta Corporación, la cual señala en lo relacionado con el Subdirector de Regulación y Control Ambiental en cuanto a las funciones esenciales.

Que, como consecuencia de lo anterior, la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío C.R.Q., está legitimada para conocer del recurso de reposición interpuesto por el señor EDILBERTO TORRES LOPEZ identificado con cédula de ciudadanía Nro. 18.464.339, quien ostenta la calidad de PROPIETARIA del predio denominado 1) LOTE 5 CONDOMINIO CAMPESTRE BONANZA VEREDA EL GUAYABO, ubicado en la vereda LA TEBAIDA del Municipio de LA TEBAIDA (Q), identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-88210, tal y como lo establecen los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

#### **FUNDAMENTOS LEGALES**

Que el artículo 8º de la Constitución Política determina: "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".





## ARMENIA QUINDIO, "POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN 2398 DEL VEINTISEIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2021"

Que así mismo, la Constitución Política de Colombia en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano y dispone que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el artículo 80 ibídem señala que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Indica además el artículo referido que el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Artículo 95 ibídem, preceptúa en su numeral 8º, como "un deber del ciudadano, proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano".

Que la Ley 23 de 1973 en su Artículo 2º establece que el medio ambiente es un patrimonio común, cuyo mejoramiento y conservación son actividades de utilidad pública, en la que deben participar el Estado y los particulares, y así mismo, define que el medio ambiente está constituido por la atmósfera y los recursos naturales renovables.

Que el Decreto - Ley 2811 de 1974 por el cual se adoptó el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, establece en su artículo 1º que el ambiente es patrimonio común, y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, por ser de utilidad pública e interés social.

Que de conformidad con lo previsto en el Artículo 42 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, las autoridades administrativas están obligadas a tomar las decisiones que en derecho corresponda, motivadas, habiéndose dado oportunidad a los interesados para expresar sus opiniones, y con base en las pruebas e informes disponibles, y de todas las peticiones que hayan sido oportunamente planteadas dentro de la actuación por el peticionario y por los terceros reconocidos.

En virtud de lo anterior y al análisis jurídico de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío C.R.Q., encuentra mérito para no acceder al recurso de reposición interpuesto por el señor EDILBERTO TORRES LOPEZ identificado con cédula de ciudadanía Nro. 18.464.339, quien ostenta la calidad de PROPIETARIA del predio denominado 1) LOTE 5 CONDOMINIO CAMPESTRE BONANZA VEREDA EL GUAYABO, ubicado en la vereda LA TEBAIDA del Municipio de LA TEBAIDA (Q), identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-88210, razón por la cual se procederá a ratificar la Resolución No. 2398 del 22 de julio del año 2022 y en consecuencia se dispondrá el archivo del trámite.

Así las cosas, y con fundamento en el análisis jurídico y técnico que anteceden, considera este Despacho que NO es procedente reponer la decisión.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,





ARMENIA QUINDIO, "POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN 2398 DEL VEINTISEIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2021"

#### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR la decisión contenida en la Resolución No. 2398 del 22 de julio del año 2022, por medio del cual la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, C.R.Q., procede a la negación de trámite de permiso de vertimiento con radicado número 6323 de 2010, en el sentido de dar por terminada la citada actuación administrativa y archivar la misma, con fundamento en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión al señor EDILBERTO TORRES LOPEZ identificado con cédula de ciudadanía Nro. 18.464.339, quien ostenta la calidad de PROPIETARIA del predio denominado 1) LOTE 5 CONDOMINIO CAMPESTRE BONANZA VEREDA EL GUAYABO, ubicado en la vereda LA TEBAIDA del Municipio de LA TEBAIDA (Q), identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-88210, la cual según la información en el escrito del recurso se podrá enviar notificación al correo electrónico josew64@hotmail.com, en los términos del artículo 43 del decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

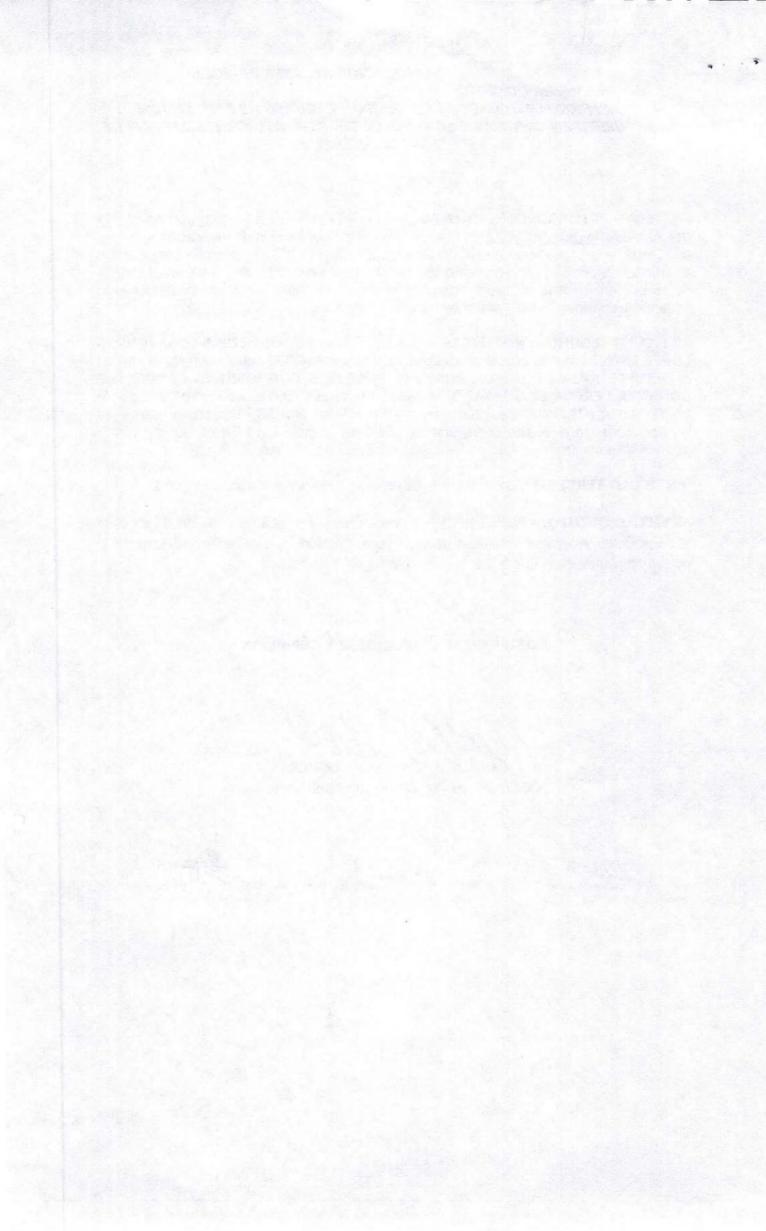
**ARTÍCULO QUINTO:** - **PUBLÍQUESE.** De conformidad con el artículo 43 del 01 de 1984 El encabezado y la parte Resolutiva de la presente Resolución, deberá ser publicada en el boletín ambiental de la C.R.Q., en los términos legalmente establecidos.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ARTEL TRUKE OSPINA

Subdirector de Regulación y Control Ambiental

Proyección jurídica: Natalia Jaramillo Patiño Abogada Contratista SRCA Revisión Juridiea: Maria Elena Ramírez Salazar Profesional Especializado Grado 16 Aprobación Técnica: Daniel Jaramillo Gomez Profesional universitario grado 10.



(26 DE SEPTIEMBRE DE 2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 0001833 DEL 10 DE JUNIO DE 2022"

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en ejercicio de las funciones atribuidas mediante la Resolución número 2169 de fecha doce (12) de Diciembre de dos mil dieciséis (2016), modificada por las Resoluciones números 066 y 081 de fechas dieciséis (16) y dieciocho (18) de enero de dos mil diecisiete (2017), y a su vez modificada por la resolución 1035 del 03 de mayo de 2019 y Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la C.R.Q. y,

#### CONSIDERANDO

Que el día diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), la señora MARIA XIMENA TURRIAGO BERMUDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.898.851, quien actúa en calidad de Representante Legal del CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DEL BOSQUE identificado con Nit 801.003.852-8 propietario del predio denominado: 1) LOTE Y CASA CHALET URBANIZACIÓN DEL BOSQUE, ubicado en la Vereda LA FLORIDA del Municipio de CIRCASIA (Q), identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-93853 y ficha catastral No. 000200080802802, presentó a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -C.R.Q, Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos con radicado No. 11510-2018, acorde con la información que se detalla:

| INFORMACIÓN GENERA                                                      | AL DEL VERTIMIENTO                               |  |
|-------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|--|
| Nombre del predio o proyecto                                            | LOTE Y CASA CHALET URB. QUINTAS DEL<br>BOSQUE    |  |
| Localización del predio o proyecto                                      | Vereda La FLORIDA del Municipio de CIRCASIA (Q). |  |
| Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).              | Lat: 4° 59′ 78″ N<br>Long: - 75° 65′ 12″ W       |  |
| Código catastral                                                        | 000200080802802                                  |  |
| Matricula Inmobiliaria                                                  | 280 – 93853                                      |  |
| Nombre del sistema receptor                                             | Suelo                                            |  |
| Fuente de abastecimiento de agua                                        | Concesión de agua subterránea                    |  |
| Cuenca hidrográfica a la que pertenece                                  | Rio La Vieja                                     |  |
| Tipo de vertimiento (Doméstico / industrial - Comercial o de Servicios) | Doméstico                                        |  |
| Tipo de actividad que genera el vertimiento.                            | Doméstico (Conjunto Residencial)                 |  |
| Área de disposición                                                     | 122,5 M2                                         |  |
| Caudal de la descarga                                                   | 0,12 Lt/seg.                                     |  |
| Frecuencia de la descarga                                               | 15 días/mes.                                     |  |
| Tiempo de la descarga                                                   | 24 horas/día                                     |  |
| Tipo de flujo de la descarga                                            | Intermitente                                     |  |

Tabla 1. Información General del Vertimiento



(26 DE SEPTIEMBRE DE 2022)
"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 0001833 DEL 10 DE JUNIO DE 2022"

Que por reunir los requisitos legales, especialmente a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 (artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, mediante acto administrativo con radicado **No. SRCA-AITV-699-27-11-20**, para el de trámite de vertimientos, el cual fue notificado por aviso el día 09 de diciembre de 2022.

## CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que el día 25 de octubre de 2019 se realiza un Requerimiento Complemento de información y de documentación para trámite de permiso de vertimientos Radicado No11510 de 2018 (Conjunto Residencial Quintas del Bosque/Vereda La Florida (El Congal) Circasia - Quindío).

Que el día 08 de junio de 2020 se Solicita Complemento de Documentación del trámite de Permiso de Vertimiento Radicado con No. 11510 de 2018.

Qué el técnico y Víctor Hugo Giraldo contratista de la subdirección ambiental de la C. R.Q realizó visitá N55117 el día 10 de febrero de 2023 en el predio lote y casa chalet urbanización quintas del bosque, ubicado en la vereda la Florida del municipio circasia Q en el que se evidenció lo siguiente:

#### "DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA

En la visita observamos una planta de tratamiento con capacidad de aproximadamente 100 personas con evidencia de mantenimiento y limpieza. Se observa sobre uno de los tanques una raíz de un árbol en forma paralela al tanque central, olores de ninguna índole. El sistema está funcionando sin inconvenientes. Las casas que surten el sistema tiene una población fluctuante de acuerdo a la temporada del año permanente son muy pocas

(...)"

(Se anexa informe de visita técnica y registro fotográfico)

Que el día 25 de abril del año 2021, el Ingeniero civil CHRISTIAN FELIPE DIAZ BAHAMON, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental e la C.R.Q. Evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por usuario y emitió concepto técnico de negación Permiso de Vertimiento CTPV-427-2022 el cual registra, entre otros aspectos:

## 7. CONCLUSIÓN FINAL



(26 DE SEPTIEMBRE DE 2022)
"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 0001833 DEL 10 DE JUNIO DE 2022"

El concepto técnico se realiza en el marco de la resolución No. 044 de 2017: "Por medio de la cual se declara la congestión administrativa y se inicia un proceso de descongestión, normalización y atención oportuna de trámites ambientales y procedimientos administrativos en las dependencias de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y se dictan otras disposiciones", prorrogada mediante resolución 3524 del 29 de diciembre de 2017; con base en los resultados de la visita técnica de verificación del 10 de febrero de 2022, y en el análisis técnico de los documentos aportados por el solicitante.

Como resultado de la <u>evaluación técnica</u> de la documentación contenida en el expediente No. **11510 DE 2018** y de lo encontrado en la mencionada visita técnica, <u>se considera que se debe **NEGAR** el Permiso de Vertimientos de Aguas Residuales Domésticas</u> al predio **LOTE Y CASA CHALET URBANIZACION QUINTAS DEL BOSQUE** de la vereda **LA FLORIDA** del Municipio de **CIRCASIA (Q.)**, MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 280-93853, lo anterior teniendo como base que la información técnica presentada está incompleta y presenta falencias, lo cual es determinante para la respectiva evaluación técnica, sin embargo, la solicitud está sujeta a la evaluación jurídica integral de la documentación, al análisis de compatibilidad de uso del suelo, y los demás que el profesional asignado determine.

Que el día 10 de junio de 2022, la Subdirección de Regulación y Control Ambiental expide la Resolución No. 0001833 "POR MEDIO LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS PARA UNA PLANTA DE TRATAMIENTO CONSTRUIDA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Que el mencionado acto administrativo Resolución No. 0001833 del 10 de junio de 2022 "POR MEDIO LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS PARA UNA PLANTA DE TRATAMIENTO CONSTRUIDA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES ", se notificó por correo electrónico, el 22 de julio de 2022 con radicado No. 00011994 a la señora MARIA XIMENA TURRIAGO BERMUDEZ Y/O QUIEN HAGA SUS VECES (Representante Legal), se notifica también por aviso el dia 18 de agosto de 2022 con radicado No. 00015383.

Que mediante escrito de fecha 05 de septiembre de 2022, radicado en la C.R.Q. bajo el No. E10910-22, el señor GUILLERMO CORREA QUINTERO, con cédula de ciudadanía No. 19.285.267, Representante Legal del CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DEL BOSQUE identificado con Nit 801.003.852-8 propietario del predio denominado: 1) LOTE Y CASA CHALET URBANIZACIÓN DEL BOSQUE, ubicado en la Vereda LA FLORIDA del Municipio de CIRCASIA (Q), interpuso recurso de reposición contra la Resolución 0001833 del 10 de junio de 2022.

PROCEDENCIA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO



### (26 DE SEPTIEMBRE DE 2022) "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 0001833 DEL 10 DE JUNIO DE 2022"

La Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", desarrolla a partir del artículo 74 y siguientes el Capítulo correspondiente a los recursos, en el cual se determina la procedencia de éstos contra los actos administrativos, la improcedencia, oportunidad y presentación, requisitos, pruebas, entre otros, los cuales estipulan lo siguiente:

"Artículo 74. Recursos contra los actos administrativos. Por regla general, contra los actos definitivos procederán los siguientes recursos:

- 1. El de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque.
- 2. El de apelación, para ante el inmediato superior administrativo o funcional con el mismo propósito.

No habrá apelación de las decisiones de los Ministros, Directores de Departamento Administrativo, superintendentes y representantes legales de las entidades descentralizadas ni de los directores u organismos superiores de los órganos constitucionales autónomos.

Tampoco serán apelables aquellas decisiones proferidas por los representantes legales y jefes superiores de las entidades y organismos del nivel territorial.

NOTA: El texto subrayado fue declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-248 de 2013.

3. El de queja, cuando se rechace el de apelación.

El recurso de queja es facultativo y podrá interponerse directamente ante el superior del funcionario que dictó la decisión, mediante escrito al que deberá acompañarse copia de la providencia que haya negado el recurso.

De este recurso se podrá hacer uso dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la decisión.

Recibido el escrito, el superior ordenará inmediatamente la remisión del expediente, y decidirá lo que sea del caso.

**Artículo 75. Improcedencia.** No habrá recurso contra los actos de carácter general, ni contra los de trámite, preparatorios, o de ejecución excepto en los casos previstos en norma expresa.

Artículo 76. Oportunidad y presentación. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez.

Los recursos se presentarán ante el funcionario que dictó la decisión, salvo lo dispuesto para el de queja, y si quien fuere competente no quisiere recibirlos podrán presentarse ante el procurador regional o ante el personero





#### (26 DE SEPTIEMBRE DE 2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSÍCIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 0001833 DEL 10 DE JUNIO DE 2022"

municipal, para que ordene recibirlos y tramitarlos, e imponga las sanciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.

El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y cuando proceda será obligatorio para acceder a la jurisdicción.

Los recursos de reposición y de queja no serán obligatorios.

**Artículo 77. Requisitos.** Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.

Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

- 1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.
- 2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
- 3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
- 4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.

Sólo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados. Si el recurrente obra como agente oficioso, deberá acreditar la calidad de abogado en ejercicio, y prestar la caución que se le señale para garantizar que la persona por quien obra ratificará su actuación dentro del término de dos (2) meses.

Si no hay ratificación se hará efectiva la caución y se archivará el expediente.

Para el trámite del recurso el recurrente no está en la obligación de pagar la suma que el acto recurrido le exija. Con todo, podrá pagar lo que reconoce deber.

**Artículo 78. Rechazo del recurso.** Si el escrito con el cual se formula el recurso no se presenta con los requisitos previstos en los numerales 1, 2 y 4 del artículo anterior, el funcionario competente deberá rechazarlo. Contra el rechazo del recurso de apelación procederá el de queja.

Artículo 79. Trámite de los recursos y pruebas. Los recursos se tramitarán en el efecto suspensivo.

Los recursos de reposición y de apelación deberán resolverse de plano, a no ser que al interponerlos se haya solicitado la práctica de pruebas, o que el funcionario que ha de decidir el recurso considere necesario decretarlas de oficio.



## (26 DE SEPTIEMBRE DE 2022) "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 0001833 DEL 10 DE JUNIO DE 2022"

Cuando con un recurso se presenten pruebas, si se trata de un trámite en el que interviene más de una parte, deberá darse traslado a las demás por el término de cinco (5) días.

Cuando sea del caso practicar pruebas, se señalará para ello un término no mayor de treinta (30) días. Los términos inferiores podrán prorrogarse por una sola vez, sin que con la prórroga el término exceda de treinta (30) días.

En el acto que decrete la práctica de pruebas se indicará el día en que vence el término probatorio.

Artículo 80. Decisión de los recursos. Vencido el período probatorio, si a ello hubiere lugar, y sin necesidad de acto que así lo declare, deberá proferirse la decisión motivada que resuelva el recurso.

La decisión resolverá todas las peticiones que hayan sido oportunamente planteadas y las que surjan con motivo del recurso."

#### ARGUMENTOS EXPUESTOS POR EL RECURRENTE

Que a través de escrito de fecha 10910-22 del 05 de septiembre de 2022 el señor **GUILLERMO CORREA QUINTERO**, identificado con la C.C. **19.285.267** de Bogotá, quien actualmente representa a URB. Quintas del Bosque como presidente del Consejo de Administración, interpuso recurso de reposición contra la Resolución 0001833 del 10 de junio de 2022, argumentando:

Yo, **GUILLERMO CORREA QUINTERO**, identificado con la C.C. **19.285.267** de Bogotá, quien actualmente representa a Quintas del Bosque como presidente del Consejo de Administración, tal como reposa en el acta que me permito anexar, respetuosamente me dirijo a ustedes para interponer el presente RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN CONTRA el acto administrativo No **0001833 del 10 de junio de 2022**, emitido desde su despacho, encontrándome dentro del término de su oficio.

El martes 23 de agosto de 2022, en horas de la tarde hemos recibido una notificación por aviso de la C.R.Q., a través de correo certificado Certipostal, según guía No. **1045668300945**, acompañada del oficio C.R.Q. No. **00015383**; diecinueve (19) páginas correspondientes a la resolución No. **0001833** de la C.R.Q.; y seis (6) hojas del auto de trámite **SRCA-ATV-511 de 2022**.

El 17 de diciembre del 2018, el Conjunto Residencial Quintas del Bosque, ubicado en el sector Colillas, K2+500 Vía Armenia-Circasia, radicó ante la C.R.Q., la solicitud para un permiso de vertimiento de un sistema para 25 casas, proceso en el que llevamos aproximadamente cuatro (4) años.



(26 DE SEPTIEMBRE DE 2022)
"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 0001833 DEL 10 DE JUNIO DE 2022"

Como se puede evidenciar en las consideraciones que motivan la Resolución **0001833**, la razón básica son circunstancias técnicas, originadas en los cambios de normas ocurridos durante ese lapso de tiempo en que lleva el proceso. Estas observaciones surgen en el último mes del trámite, el cual lleva casi cuatro años, pero no vemos, que antes de proferir la resolución, se nos haga el requerimiento respectivo, que nos permita actualizar, corregir y/o complementar la información requerida, o adaptarla a la nueva normativa si es del caso.

Adicional a que la CRQ no hizo el requerimiento posterior a la evaluación técnica y ambiental iniciada el 15 de abril de año 2022, vemos que la evaluación fue realizada bajo los parámetros de la normativa RAS 2017, y que expresamente la Resolución 330 de 2017, en su artículo 257, dice "... Para efectos de diagnósticos de sistemas existentes a la fecha de entrada en vigor de la presente resolución, se deberán evaluar los parámetros y criterios de diseños con la reglamentación con la cual fueron concebidos o proyectados". Es decir, las falencias que originan la negación del permiso de vertimiento, se originan en un cambio de normativa, como claramente se evidencia en el Numeral 7. Conclusión final, del Concepto Técnico de negación para trámite de permisos de vertimiento-CTPV-427-2022 de la C.R.Q., del cual transcribimos los siguientes apartes:

- El tanque séptico propuesto no cumple con lo establecido en los numerales 3 y 4 del artículo
   173 de la resolución 330 de 2017 RAS, para Tanques sépticos construidos In Situ.
- La evaluación ambiental del vertimiento aportada no presenta el desarrollo de los numerales 1,
   2 y 7 establecidos en el <u>artículo 9 del decreto 50 de 2018</u>.

Es importante aclarar, que La PTAR de Quintas del Bosque, fue diseñada, calculada y construida mucho antes de 2017, como se ha podido observar y constatar en las diferentes visitas técnicas adelantadas por la C.R.Q. a Quintas del Bosque; y de igual forma en el registro fotográfico anexo a la solicitud de vertimiento de aguas residuales domesticas presentado por Quintas del Bosque, en diciembre del 2018, se evidencia de que se trata de una PTAR construida mucho antes del 2017.

No obstante, el día en que se hizo la entrega de la solicitud de permiso de vertimiento por parte de Quintas del Bosque, en el 2018, el funcionario que hizo la revisión inicial, nos debió haber informado de que debíamos hacer el ajuste al nuevo decreto, que justo en ese año había entrado en vigencia, para que nos hubieran hecho el requerimiento de complemento de información y así poder subsanar o ajustar lo que hacía falta. Entendemos que el requerimiento de complemento de información nunca se emitió por parte de la C.R.Q., o por lo menos Quintas del Bosque nunca lo recibió.

Por todo lo anterior, y teniendo en cuenta que la revisión jurídica cumple; que durante la visita técnica realizada por la CRQ al Condominio Quintas del Bosque el día 10 de febrero de 2022, según consta en



## (26 DE SEPTIEMBRE DE 2022) "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 0001833 DEL 10 DE JUNIO DE 2022"

el Acta No. 555117, se evidencia un correcto mantenimiento y limpieza del sistema, solicitamos volver el expediente a la revisión técnica integral, para que una vez que se nos haga el requerimiento de complemento de información que se requiera, Quintas del Bosque pueda dar curso para cumplir con los requerimientos que demande la revisión técnica integral.

Los actuales propietarios de Quintas del Bosque, somos los más interesados en contribuir a que se cumplan todas las políticas ambientales, que nos permitan gozar de un ambiente sano, por lo que tenemos la mejor voluntad de acatar las directrices que nos señale la Corporación Autónoma Regional del Quindío, con el objeto de que contemos con un vertimiento de aguas residuales domesticas adecuado, que garantice la diversidad e integridad del ambiente en que nos encontramos.

Como consecuencia de este escrito, le solicito se sirva reponer la resolución y en su defecto derogar la resolución 0001833 "por medio de la cual se niega un permiso de vertimiento de aguas residuales domesticas para una planta de tratamiento construida y se adoptan otras disposiciones", y en subsidio de lo anterior, se remita el expediente al superior jerárquico del funcionario que emitió el acto administrativo, para que sea esta persona quien al resolver la alzada, revoque en todas sus partes el acto administrativo **0001833 del 10 de junio de 2022.** 

## CONSIDERACIONES DE LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

Frente a los argumentos planteados por la Recurrente, se procedió por parte de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., a efectuar la revisión técnica de todos los aspectos planteados por el señor GUILLERMO CORREA QUINTERO, para lo cual se realizó el respectivo análisis en el que se concluyó lo siguiente:

la CRQ no hizo el requerimiento posterior a la evaluación técnica y ambiental iniciada el 15 de abril de año 2022, vemos que la evaluación fue realizada bajo los parámetros de la normativa RAS 2017, y que expresamente la Resolución 330 de 2017, en su artículo 257, dice "... Para efectos de diagnósticos de sistemas existentes a la fecha de entrada en vigor de la presente resolución, se deberán evaluar los parámetros y criterios de diseños con la reglamentación con la cual fueron concebidos o proyectados". Es decir, las falencias que originan la negación del permiso de vertimiento, se originan en un cambio de normativa, como claramente se evidencia en el Numeral 7. Conclusión final, del Concepto Técnico de negación para trámite de permisos de vertimiento-CTPV-427-2022 de la C.R.Q., del cual transcribimos los siguientes apartes:

El tanque séptico propuesto no cumple con lo establecido en los numerales 3 y 4 del artículo
 173 de la resolución 330 de 2017 RAS, para Tanques sépticos construidos In Situ.



## (26 DE SEPTIEMBRE DE 2022) "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 0001833 DEL 10 DE JUNIO DE 2022"

La evaluación ambiental del vertimiento aportada no presenta el desarrollo de los numerales 1,
 2 y 7 establecidos en el artículo 9 del decreto 50 de 2018.

Es importante aclarar, que La PTAR de Quintas del Bosque, fue diseñada, calculada y construida mucho antes de 2017, como se ha podido observar y constatar en las diferentes visitas técnicas adelantadas por la C.R.Q. a Quintas del Bosque; y de igual forma en el registro fotográfico anexo a la solicitud de vertimiento de aguas residuales domésticas presentado por Quintas del Bosque, en diciembre del 2018, se evidencia de que se trata de una PTAR construida mucho antes del 2017.

**Respuesta CRQ:** en efecto se verifica que el trámite inició antes del 2017 fecha a la cual según lo observado ya existía la PTAR y considerando lo dispuesto en Resolución 0330 de 2017, establece en su ARTÍCULO 257. "Régimen de aplicación. La presente resolución tiene aplicación para la planificación, diseño, construcción y puesta en marcha de sistemas nuevos, ampliaciones u optimizaciones. Para efectos de diagnósticos de sistemas existentes a la fecha de entrada en vigor de la presente resolución, se deberán evaluar los parámetros y criterios de diseño con la reglamentación con la cual fueron concebidos o proyectados.". En este sentido se valida que el sistema se diseñe con parámetros establecidos en el RAS 2000 y no con la Resolución No. 0330 de 2017.

No obstante, el día en que se hizo la entrega de la solicitud de permiso de vertimiento por parte de URB.Quintas del Bosque, en el 2018, el funcionario que hizo la revisión inicial, nos debió haber informado de que debíamos hacer el ajuste al nuevo decreto, que justo en ese año había entrado en vigencia, para que nos hubieran hecho el requerimiento de complemento de información y así poder subsanar o ajustar lo que hacía falta. Entendemos que el requerimiento de complemento de información nunca se emitió por parte de la C.R.Q., o por lo menos Quintas del Bosque nunca lo recibió.

Por todo lo anterior, y teniendo en cuenta que la revisión jurídica cumple; que durante la visita técnica realizada por la CRQ al Condominio Quintas del Bosque el día 10 de febrero de 2022, según consta en el Acta No. 555117, se evidencia un correcto mantenimiento y limpieza del sistema, solicitamos volver el expediente a la revisión técnica integral, para que una vez que se nos haga el requerimiento de complemento de información que se requiera, Quintas del Bosque pueda dar curso para cumplir con los requerimientos que demande la revisión técnica integral.

**Respuesta CRQ:** Efectivamente respetando y garantizando el debido proceso del presente acto administrativo se debió por parte de la Corporación Autónoma del Quindío C.R.Q, realizar el respectivo requerimiento para que los interesados tuvieran la oportunidad de allegar los respectivos documentos faltantes dentro del expediente No.11510-2018, por esto se encuentra valido evaluar nuevamente el trámite y revisar los aspectos planteados en el radicado No.10910 de 05 de septiembre de 2022 bajo los parámetros del RAS 2000 de conformidad al año de construcción.

CONCLUSIÓN



### (26 DE SEPTIEMBRE DE 2022) "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 0001833 DEL 10 DE JUNIO DE 2022"

Teniendo en cuenta lo anterior y analizando la evaluación técnica integral de los argumentos planteados por el recurrente se recomienda devolver el trámite a la etapa de evaluación técnica integral donde se realice el requerimiento correspondiente.

los cuales deben ser analizados también de forma integral con el fin de tomar la decisión.

Así las cosas la subdirección de regulación y control ambiental de la C.R.Q, encuentra viable acceder a lo planteado por el recurrente y en tal sentido dispone reponer la resolución No.0001833 del 10 de junio de 2022 y devolver el trámite a la etapa de evaluación técnica integral.

#### **FUNDAMENTOS LEGALES**

Que el artículo 8º de la Constitución Política determina: "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que así mismo, la Constitución Política de Colombia en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano y dispone que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el artículo 80 ibídem señala que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Indica además el artículo referido que el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Artículo 95 ibídem, preceptúa en su numeral 8º, como "un deber del ciudadano, proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano".

Que la Ley 23 de 1973 en su Artículo 2º establece que el medio ambiente es un patrimonio común, cuyo mejoramiento y conservación son actividades de utilidad pública, en la que deben participar el Estado y los particulares, y así mismo, define que el medio ambiente está constituido por la atmósfera y los recursos naturales renovables.

Que el Decreto - Ley 2811 de 1974 por el cual se adoptó el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, establece en su artículo 1º que el ambiente es patrimonio común, y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, por ser de utilidad pública e interés social.

Que de conformidad con lo previsto en el Artículo 42 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, las autoridades administrativas están obligadas a tomar las decisiones que en derecho corresponda, motivadas, habiéndose dado oportunidad a los interesados para expresar sus opiniones,



(26 DE SEPTIEMBRE DE 2022) "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 0001833 DEL 10 DE JUNIO DE 2022"

y con base en las pruebas e informes disponibles, y de todas las peticiones que hayan sido oportunamente planteadas dentro de la actuación por el peticionario y por los terceros reconocidos.

Que la Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ, en virtud del artículo 9 de la Ley 1437 de 2011, la cual establece las prohibiciones de las autoridades, indicando en el numeral 4: "Exigir constancias, certificaciones o documentos que reposen en la respectiva Entidad". De igual manera, el artículo noveno del Decreto 019 de 2012 "Ley Antitrámites", trata sobre la prohibición de exigir documentos que reposan en la entidad señalando: "Cuando se esté adelantando un trámite ante la administración, se prohíbe exigir actos administrativos, constancias, certificaciones o documentos que ya reposen en la entidad ante la cual se está tramitando la respectiva actuación (...)"; y de los principios de eficacia y economía que rigen las actuaciones administrativas, el primero propende porque las autoridades busquen que los procedimientos logren su finalidad, y para el efecto, deberán remover de oficio los obstáculos puramente formales, entre otros y el segundo tiene por finalidad que las autoridades procedan con austeridad y eficacia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en las actuaciones y la protección de los derechos de las personas. Lo anterior en concordancia con el Decreto 2106 de 2019, "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar tramites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública".

Que la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío - C.R.Q., expidió la Resolución número 2169 de fecha doce (12) de Diciembre de dos mil dieciséis (2016), "Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de los empleos de la Corporación Autónoma Regional del Quindío", modificada por las Resoluciones números 00000066 y 00000081 de fechas dieciséis (16) y dieciocho (18) de enero de dos mil diecisiete (2017), respectivamente, "POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN 2169 DE 2016", a su vez modificada por la 1035 del 03 de mayo de 2019 y Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la C.R.Q. y,

Que en mérito a lo expuesto, La Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO CRQ,

#### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – ACCEDER el recurso de reposición interpuesto el señor GUILLERMO CORREA QUINTERO, identificado con la C.C. 19.285.267 de Bogotá, quien actualmente representa a Quintas del Bosque como presidente del Consejo de Administración, del predio denominado: 1) LOTE Y CASA CHALET URBANIZACIÓN DEL BOSQUE, ubicado en la Vereda LA FLORIDA del Municipio de CIRCASIA (Q), identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-93853, contra la Resolución 0001833 del 10 de junio de 2022 "POR MEDIO LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS PARA UNA PLANTA DE TRATAMIENTO CONSTRUIDA Y



(26 DE SEPTIEMBRE DE 2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 0001833 DEL 10 DE JUNIO DE 2022"

**SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES** ". Proferida por la Subdirección de Regulación y Control de la C.R.Q radicado bajo el No. E10910-22 del 05/09/22 dentro del trámite de permiso de vertimientos con radicado 11510-2018, por las razones anotadas en la parte motiva del presente acto administrativo, por lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: REPONER en todas sus partes el contenido de la <u>resolución No. 0001833</u>

<u>DEL 10 de junio de 2022</u>, 'POR MEDIO LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS PARA UNA PLANTA DE TRATAMIENTO CONSTRUIDA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES ", y devolver el trámite a la etapa de evaluación técnica integral donde se realice el requerimiento correspondiente de la documentación faltante, los cuales deben ser analizados también de forma integral con el fin de tomar la decisión; dentro de la solicitud de permiso de vertimientos radicada 11510-2018 por las razones técnicas expuestas a lo largo del presente acto administrativo, presentada por el señor GILBERTO CORREA QUINTERO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 19.285.267, quien actualmente representa a Quintas del Bosque como presidente del Consejo de Administración, del predio denominado: 1) LOTE Y CASA CHALET URBANIZACIÓN DEL BOSQUE, ubicado en la Vereda LA FLORIDA del Municipio de CIRCASIA (Q), identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-93853.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR al señor GILBERTO CORREA QUINTERO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 19.285.267, quien actualmente representa a Quintas del Bosque como presidente del Consejo de Administración, del predio denominado: 1) LOTE Y CASA CHALET URBANIZACIÓN DEL BOSQUE, ubicado en la Vereda LA FLORIDA del Municipio de CIRCASIA (Q), identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-93853, al siguiente correo electrónico correa2510@gmail.com, conforme con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: INDICAR que contra la presente Resolución NO procede recurso alguno.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución SRCA-AAPP-987-16-09-2022 rige a partir de la ejecutoria de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA

Subdirector de Regulación y Control Ambiental

Proyección Jurídica: Natalia Jaramillo Patiño Abogada Contratista SRCA- CRQ.

Revisión jurídica: MARIA ELENA RAMIREZ SALAZAR
Profesional Especializado Grado 16

Aprobación Técnica: Daniel Jaramillo Gómez Profesional Universitario Grado 10



EL SUBDIRECTOR DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, modificada por la Resolución No.1035 del 03 de mayo del 2019, y a su vez modificada por la Resolución No.1861 del 14 de septiembre del 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío

#### CONSIDERANDO

Que mediante solicitud radicada bajo el **número 10373-22**, el día 22 de agosto del año 2022, la señora **DANIELA CARDONA VALDÉS**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.094.949.338 expedida en el Municipio de Armenia (Q), quien actúa en calidad de propietaria; presentó ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, solicitud tendiente a obtener **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, para el desarrollo del proyecto de "CONSTRUCCIÓN DE UN BOXCOULVERT DE 1.3 X 1.20 Y LONGITUD 60M" en el predio denominado: 1) LOTE NUMERO UNO (1) ubicado en la **VEREDA MATUSALEN**, jurisdicción del **MUNICIPIO** de **CALARCA**, identificado con matricula inmobiliaria número 282-43109.

Que el día 09 de septiembre de 2022, la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío – C.R.Q., profirió Auto de Inicio de solicitud de **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE SRCA-AIOC-606-09-22**, por medio del cual se dispuso iniciar la actuación administrativa de Ocupación de Cauce, para el desarrollo del proyecto de "CONSTRUCCIÓN DE UN BOXCOULVERT DE 1.3 X 1.20 Y LONGITUD 60M" en el predio denominado: 1) LOTE NUMERO UNO (1) ubicado en la VEREDA MATUSALEN, jurisdicción del MUNICIPIO de CALARCA, identificado con matricula inmobiliaria número 282-43109, de acuerdo a la información aportada a la solicitud.

Que el acto administrativo anterior, fue notificado por correo electrónico autorizado (elegvalme@hotmail.com), el día 12 de septiembre de 2022, a través de oficio con radicado CRQ número 016496.

Que personal adscrito a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, realizó visita técnica de regulación el día 13 de junio de 2022, la cual quedó registrada en la correspondiente acta de visita técnica No.48197 y en el informe técnico que se transcribe a continuación:

"INFORME: VISITA DE CAMPO DEL PUNTO QUE REQUIERE PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCES, PLAYAS Y/O LECHOS DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN BOX CULVERT LOTE NUMERO 1".

Expediente: Fecha visita:

10373-22 13/09/2022

Solicitante:

DANIELA CARDONA VALDÉS



Pagina 2 de 17

NIT: 41.895.296

Objeto de la Obra: Construcción box culvert

Municipio: Calarcá
Predio: Lote No 1

Dirección: Varsovia Manzana D (La Huerta)

#### 1. LOCALIZACIÓN

Las obras propuestas a construir se encuentran en un cauce superficial afluente a la quebrada Naranjal, municipio de Calarcá, departamento del Quindío.

Tabla 1. Coordenadas geográficas de los puntos que solicita ocupación de cauce

| PUNTO DE<br>OCUPACIÓN | COORDENADAS GEOGRÁFICA |            |
|-----------------------|------------------------|------------|
| DE CAUCE              | Latitud                | Longitud   |
| 1                     | 4°31′01″               | -75°38′37″ |

De acuerdo con el SIG-Quindío y la información aportada en planos para la localización de la vía a construir como acceso al predio las obras intervendrán el predio con numero de matrícula 282-43109 y la vía urbana del barrio Varsovia del municipio de Calarcá como se observa en la imagen.



Fotografía 1. Puntos de localización de la vía proyectada.

#### 2. OBSERVACIONES DE LA VISITA

La solicitud consta de un permiso de ocupación de cauce sobre el drenaje sencillo afluente de la quebrada Naranjal. Se proyecta la construcción de box culvert en concreto reforzado para la construcción de vía nueva a la nueva urbanización proyectada, el cual tendrá una altura de 1.95 m y 1.7 m de ancho, sobre el box se realizará un lleno de 12 m de altura, la longitud total del box será de 60 m.

Página 3 de 17

En la siguiente fotografía se presenta el sitio identificado en la visita en donde se construirán las obras descritas que requieren ocupación de cauce.



Fotografía 2. Sitio de construcción de box culvert

## 3. CONCLUSION DEL PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCES, PLAYAS O LECHOS

El solicitante presenta planos y memorias de diseño hidráulico y estructural de la obra. De acuerdo a la visita técnica realizada, diseños y planos aportados a la Entidad para la solicitud de permiso de ocupación de cauce sobre el cauce afluente de la quebrada Naranjal cuya obra consiste en la construcción de un box culvert para la construcción de vía nueva del proyecto LOTE NUMERO 1, por tanto se concluye que se recomienda aprobar la solicitud de ocupación permanente con un área de ocupación total de 200 m² sobre el drenaje sencillo afluente de la quebrada Naranjal.

El solicitante deberá verificar la necesidad o no de permisos de aprovechamiento forestal para la construcción de las obras propuestas.

El solicitante es el responsable de garantizar que los diseños y construcción de las obras propuestas garanticen la estabilidad del lleno propuesto sobre el box culvert.

Se recomienda la revisión jurídica del tipo de suelo para garantizar la compatibilidad del proyecto a construir objeto de la presente solicitud.

## 4. OBLIGACIONES DE CARÁCTER AMBIENTAL A CONSIDERAR EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS Y/O ADECUACIONES DE OBRAS EXISTENTES:

En el evento que en los procesos constructivos y/o adecuación de obras del proyecto, requieran de productos maderables, se deberán obtenidos en distribuidoras debidamente autorizadas y con los permisos forestales respectivos.

- Se prohíbe la tala, corte y/o aprovechamiento de individuos forestales existentes, para los procesos constructivos, de conformidad con el Decreto 1076 de 2015.
- Comprar el material pétreo (gravas, triturados y arenas), para la producción de concreto en obra, en un establecimiento legalmente constituido, con título minero y licencia ambiental.



Página 4 de 17

- Se prohíbe la extracción directa del lecho del río (arena y grava) o quebradas contiguas al proyecto o al sitio donde se va a efectuar la intervención del cauce.
- Utilizar agua de empresas prestadoras de servicios y/o concesión de agua otorgada al proyecto, en los procesos constructivos del proyecto tales como producción de concreto en obra, perforaciones cimentación, anclajes, mantenimientos y/o limpieza y mantenimiento de equipos para construcción, entre otros.
- Se recomienda realizar un adecuado manejo y control de escombros producto de excavaciones y escombros provenientes de procesos constructivos, realizando acopio en un sitio específico, así como limpiezas y retiros de tierra y residuos de construcción diarios sobre todo en las obras efectuadas sobre cauce. Así mismo, retiro programado para acopio de escombros en su totalidad al finalizar las obras, efectuando la disposición final en sitios autorizados, contribuyendo al flujo constante del cauce y propendiendo por la disminución de los impactos ambientales respectivamente, razón por la cual se prohíbe la disposición final de dichos residuos sobre laderas y cauces.
- Durante el tiempo de ejecución de la obra, el personal de construcción deberá proteger la fuente hídrica cumpliendo con los siguientes requisitos que se indican a continuación, con el fin de evitar contaminación de la misma con aceites, grasas, concreto, aditivos, entre otros.
- Mantenimientos de equipos retirados del cauce mínimo 20 metros.
- Limpieza de herramienta menor en caneca retirada del cauce mínimo 20 metros.
- Producción de concreto a 10 metros de fuente hídrica.
- a. En el evento de resultar actividades constructivas y/o adecuación de obras, no contempladas en la solicitud presentada inicialmente, que requieran permiso de ocupación de cauces, el Permisionario deberá solicitar a la Corporación Autónoma Regional del Quindío por escrito y previamente a la ejecución de las obras la solicitud del respectivo permiso o la modificación del presente permiso de ocupación de cauce para el manejo de aguas, protección y/o re direccionamiento del flujo de cauce, entre otras, para lo cual deberá anexar la documentación necesaria, con el dimensionamiento y localización de elementos temporales o permanentes de ocupación, con soportes de diseño y planos detalle, los cuales deberán ser presentados conforme como lo establece el Decreto 1076 de 2015, con el fin de evitar posibles sanciones de tipo ambiental.".

Que la Corporación Autónoma Regional del Quindío — C.R.Q., presume que la información y documentación aportada al presente trámite y de la que no se hizo observación alguna, es veraz, correcta y confiable, razón por la cual ésta actuará bajo los postulados del principio de la buena fe consagrado en el artículo 83 de la Carta Magna, el cual dispone: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante ésta", acogiendo así la totalidad de la documentación e información aportada al presente trámite.

La Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ, en virtud del artículo 9 de la Ley 1437 de 2011, la cual establece las prohibiciones de las autoridades, indicando en el numeral 4: "Exigir constancias, certificaciones o documentos que reposen en la respectiva Entidad", de igual manera, el artículo noveno del Decreto 019 de 2012 "Ley Antitrámites", trata sobre la prohibición de exigir documentos que reposan en la entidad señalando: "Cuando se esté adelantando un trámite ante la administración, se prohíbe exigir actos administrativos, constancias, certificaciones o

Página 5 de 17

documentos que ya reposen en la entidad ante la cual se está tramitando la respectiva actuación (...)"; y de los principios de eficacia y economía que rigen las actuaciones administrativas, el primero propende porque las autoridades busquen que los procedimientos logren su finalidad, y para el efecto, deberán remover de oficio los obstáculos puramente formales, entre otros y el segundo tiene por finalidad que las autoridades procedan con austeridad y eficacia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en las actuaciones y la protección de los derechos de las personas en concordancia con el Decreto 2106 de 2019, "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar tramites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública".

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece los principios de la función administrativa así:

"Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley." (letra cursiva fuera del texto original)

Que el Título I de las Disposiciones Generales, artículo tercero del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, consagra: "Principios: Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.

Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad (...)."

## DISPOSICIONES LEGALES DEL PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que: "Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización"

Que Decreto 1541 de 1978, el cual reglamenta el permiso de ocupación de cauce, fue compilado por el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible número 1076 del veintiséis (26) de mayo de dos mil quince (2015).

Que el Capítulo 2 Sección 5 artículo 2.2.3.2.5.1. del Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible" dispone "El Derecho

Página 6 de 17

al uso de las aguas y de los cauces se adquiere de conformidad con el artículo **51** del Decreto - Ley 2811 de 1974:

- a. Por ministerio de la ley;
- b. Por concesión;
- c. Por permiso, y
- d. Por asociación."

Que la sección 12 del Capítulo 2 artículos 2.2.3.2.12.1 y siguientes del Decreto 1076 de 2015 (artículo 104, y siguientes del Decreto 1541 de 1978), desarrolla el permiso de ocupación de cauces, playas y lechos.

Que la sección 12 del Capítulo 2 artículo 2.2.3.2.12.1 del Decreto 1076 de 2015, señala: "La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas (...)"

Que la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015 y el Decreto Ley 2811 de 1974, definen la necesidad de solicitar permiso ante la autoridad ambiental, antes de ejecutar cualquier tipo de obra civil sobre el cauce de una corriente de agua natural.

Que para el caso particular el permiso de ocupación de cauce tiene por objeto regular las intervenciones sobre los cauces considerando las implicaciones de estas sobre la generación de procesos erosivos, generación de riesgos y deterioro de la calidad ambiental sobre el cauce de una corriente de agua natural

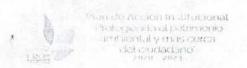
## **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Que el artículo 8º de la Constitución Política determina: "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que así mismo, la Constitución Política de Colombia en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano y dispone que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el artículo 80 ibídem señala que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Indica además el artículo referido que el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 83 de la Carta Magna, dispone: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante ésta"



agina 7 de 17

Que el artículo 95 ibídem, preceptúa en su numeral 8º, como "un deber del ciudadano, proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano".

Que el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 consagra: "*Principios.* Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.

Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad...

4. En virtud del principio de buena fe, las autoridades y los particulares presumirán el comportamiento leal y fiel de unos y otros en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes..."

Es así como la Corte Constitucional en diversas ocasiones se ha manifestado sobre el principio de la buena fe, entre los muchos pronunciamientos está el contenido en la sentencia C-544 de 1994, que en su parte pertinente expone:

"(...) La buena fe ha sido, desde tiempos inmemoriales, uno de los principios fundamentales del derecho, ya se mire por su aspecto activo, como el deber de proceder con lealtad en nuestras relaciones jurídicas, o por el aspecto pasivo, como el derecho a esperar que los demás procedan en la misma forma. En general, los hombres proceden de buena fe: es lo que usualmente ocurre. Además, el proceder de mala fe, cuando media una relación jurídica, en principio constituye una conducta contraria al orden jurídico y sancionada por éste. En consecuencia, es una regla general que la buena fe se presume: de una parte, es la manera usual de comportarse; y de la otra, a la luz del derecho, las faltas deben comprobarse. Y es una falta el quebrantar la buena fe.

... La buena fe, como principio general que es, no requiere consagración normativa, pero se hace aquí explícita su presunción respecto de los particulares en razón de la situación de inferioridad en que ellos se encuentran frente a las autoridades públicas y como mandato para éstas en el sentido de mirar al administrado primeramente como el destinatario de una actividad de servicio...

Claro resulta por qué la norma tiene dos partes: la primera, la consagración de la obligación de actuar de buena fe, obligación que se predica por igual de los particulares y de las autoridades públicas. La segunda, la reiteración de la presunción de la buena fe de los particulares en todas las gestiones que adelanten ante las autoridades públicas.

Es, pues, una norma que establece el marco dentro del cual deben cumplirse las relaciones de los particulares con las autoridades públicas. Naturalmente, es discutible si el hecho de consagrar en la Constitución la regla de la buena fe, contribuya a darle una vigencia mayor en la vida de relación, o disminuya la frecuencia de los comportamientos que la contrarían."

Página 8 de 17

Que la Ley 23 de 1973 en su artículo 2° establece que el medio ambiente es un patrimonio común, cuyo mejoramiento y conservación son actividades de utilidad pública, en la que deben participar el Estado y los particulares, y así mismo, define que el medio ambiente está constituido por la atmósfera y los recursos naturales renovables.

Que el Decreto - Ley 2811 de 1974 por el cual se adoptó el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, establece en su artículo 1° que el ambiente es patrimonio común, y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, por ser de utilidad pública e interés social.

Que según el artículo 31 numeral 2º de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que la Corporación Autónoma Regional del Quindío - C.R.Q, de conformidad con el artículo 31, numeral 9 de la Ley 99 de 1993, tiene dentro de sus funciones la de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afectan o puedan afectar el medio ambiente.

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que, en el Departamento del Quindío, la Corporación Autónoma Regional del Quindío- C.R.Q., es la máxima autoridad ambiental, y tiene dentro de sus competencias otorgar las autorizaciones, permisos y licencias ambientales a los proyectos, obras y/o actividades de su competencia a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que el Capítulo 2 Sección 19 artículo 2.2.3.2.19.6. del Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible" (artículo 191 del Decreto 1541 de 1978) señala que: "Los proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas, para utilizar aguas o sus cauces o lechos deben incluir los estudios, planos y presupuesto de las obras y trabajos necesarios para la conservación o recuperación de las aguas y sus lechos o cauces, acompañados de una memoria, planos y presupuesto deben ser sometidos a aprobación y registro por parte de la Autoridad Ambiental competente." (letra negrilla fuera del texto original).

Que el Título I de las Disposiciones Generales, artículo tercero del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, consagra: "Principios: Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos



Página 9 de 17

a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.

Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad (...)."

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 42 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, las autoridades administrativas están obligadas a tomar las decisiones que en derecho corresponda, motivadas, habiéndose dado oportunidad a los interesados para expresar sus opiniones, y con base en las pruebas e informes disponibles, y de todas las peticiones que hayan sido oportunamente planteadas dentro de la actuación por el peticionario y por los terceros reconocidos.

Ahora bien, respecto a los servicios de evaluación y seguimiento ambiental es importante realizar las siguientes anotaciones:

Que es deber de esta Entidad, efectuar el cobro por concepto de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental, independientemente del otorgamiento o no de un permiso ambiental, para el caso particular se solicitó permiso de ocupación de cauce.

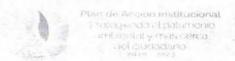
Que frente a lo anterior el artículo 338 de la Constitución Política establece que la ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permiten que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen.

Que de igual manera, el numeral 13 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 determinó que corresponde a las autoridades ambientales recaudar, conforme a la ley, las contribuciones, tasa, derechos, tarifas y multas por concepto del uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y fijar su monto en el territorio de su jurisdicción.

Por su parte, el artículo 46 numeral 11 de la Ley 99 de 1993 estableció como patrimonio y rentas de las Corporaciones, los derechos causados por el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones y salvoconductos, de acuerdo con la escala tarifaria que para el efecto expida el Ministerio de Ambiente.

Que la Ley 633 de 2000 "por la cual se expiden normas en materia tributaria, se dictan disposiciones sobre el tratamiento a los fondos obligatorios para la vivienda de interés social y se introducen normas para fortalecer las finanzas de la rama Judicial", establece en su artículo 96 la tarifa de las licencias ambientales y otros instrumentos de control y manejo ambiental.

Que el cobro que se aplicó por los servicios de evaluación y seguimiento, se encuentra establecido en la Ley 633 de 2000, en la Resolución número 1280 del 2010, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, adoptadas por esta Autoridad Ambiental mediante la Resolución número 000257 del cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021) "Por medio la



Pagina 10 de 1

cual se adoptan los parámetros y el procedimiento para el cobro de tarifas por concepto de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental de las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones, demás instrumentos de control y manejo ambiental y se establecen los valores a cobrar por concepto de bienes y servicios que ofrece la Corporación Autónoma Regional del Quindío, para la vigencia 2021", tiene su fundamento técnico y jurídico en la información y tablas adoptadas por dichas disposiciones, modificada parcialmente por la Resolución 000605 del día veintiuno (21) de abril del año dos mil veintiuno 2021.

Que la Corte Constitucional a través de las sentencias C-632 de 2011 y T-500 de 2012 se pronunció con respecto al medio ambiente, el derecho a un Ambiente Sano y la importancia del recurso hídrico.

# CONSIDERACIONES DE LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – C.R.Q., FRENTE A LA PRESENTE SOLICITUD DE PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE:

 Que es oportuno recordar que se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias; y por lecho de los depósitos naturales de aguas, el suelo que ocupan hasta donde llegan los niveles ordinarios por efecto de lluvias o deshielo.

Que el permiso de ocupación de cauce se debe exigir en los siguientes casos:

- \_ Ejecución de obras que ocupen el cauce de las corrientes, permanentes o intermitentes.
- Construcción de obras para la rectificación de cauces, defensa de taludes marginales, estabilización de laderas o control de inundaciones.
- \_ Establecimiento de servicios de turismo, recreación o deporte en corrientes, lagos y demás depósitos de agua.

Que para el caso particular el permiso de ocupación de cauce tiene por objeto regular las intervenciones sobre los cauces.

Que conforme a la normatividad ambiental, la ejecución de obras que ocupen un cauce o depósito de aguas requiere permiso pues esta ocupación puede ocasionar deterioros graves a los recursos naturales, al medio ambiente o introducir modificaciones considerables al paisaje, por lo cual se estableció el cumplimiento de requisitos, términos, condiciones y obligaciones con el fin de prevenir, mitigar, o compensar los efectos ambientales que dicha obra puede generar.

2. De acuerdo con la información aportada y evidenciada en la visita técnica, la solicitud consta de un permiso de ocupación de cauce sobre la quebrada innominada El Naranjal cuya obra consiste en la construcción de un box culvert en concreto reforzado para la construcción de vía nueva a la urbanización proyectada, el cual tendrá una altura de 1.95m y 1.7m de ancho, sobre el box se realizará un lleno de 12 m altura, la longitud total del box será de 60m, de la

Página 11 de 17

siguiente manera:

| PUNTO DE<br>OCUPACIÓN<br>DE CAUCE | COORDENADAS GEOGRÁFICAS |            |
|-----------------------------------|-------------------------|------------|
|                                   | Latitud                 | Longitud   |
| 1                                 | 4°31′01″                | -75°38'37" |

- 3. Que de acuerdo con lo anterior, con el informe técnico aquí expuesto, con los diseños y planos aportados por el solicitante, se considera procedente otorgar el permiso de ocupación de cauce de manera permanente sobre la quebrada innominada Naranjal, para un área total de ocupación de manera permanente 200 M2, Que el concepto técnico constituye el instrumento mediante el cual se evalúa la solicitud de permisos de ocupación de cauce, objeto de la presente Resolución, el cual constituye la principal fuente o herramienta para establecer si es factible técnica y ambientalmente el otorgamiento del referido permiso.
- 4. Que para el día 23 de septiembre del año 2022, la señora Elcy Valdés Mejía mediante radicado No.2022E9604, solicitó a la Secretaria de Planeación Municipal, certificado donde se conceptuara sobre la viabilidad de instaurar un Box culvert, como medio de accesibilidad al proyecto urbanístico "Altos de Salem" en suelo de protección registrado en el plano 75 del vigente plan de ordenamiento territorial.
- 5. Que para el día 26 de septiembre del año 2022, El Secretario de Planeación y el Subsecretario de Ordenamiento Territorial Desarrollo Urbano Rural, dieron respuesta al Derecho de Petición con radicado No. 2022RE9604-R.I 3921, en el que se indicó lo siguiente:

"Conforme a lo anterior, nos permitimos informar que según licencia de urbanismo No.373 del 14 de diciembre del 2021, se avaló la implantación de la infraestructura propuesta como alternativa de accesibilidad, dado es que es el único acceso directo que se puede generar al predio desde el área urbana del municipio de Calarcá, teniendo en cuenta que la misma deberá contar con los permisos, teniendo en cuenta que la misma deberá contar con los permisos ambientales aplicables, puesto que el acceso vial a realizar se registra sobre suelo de protección conforme al plano 75 del Plan Básico de Ordenamiento Territorial vigente reglamentado mediante el Acuerdo 015 del 2000. Este instrumento de planificación permite este tipo de intervención en suelos de protección ya que esta área se considerará como zona de utilidad pública, como se indica a continuación:

"(...) ARTICULO 29.- SUELO DE PROTECCION. Definición: Es el constituido por zonas y áreas de terrenos localizados dentro de cualquiera de los suelos anteriores que --por sus características geográficas, paisajísticas o ambientales, o por formar parte de las zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructuras para la provisión de servicios públicos domiciliarios o de las áreas definidas como de amenaza y riesgo no mitigable para la localización de asentamientos humanos-- tienen restringida la posibilidad de urbanizarse(...)".

Para concluir y una vez revisada la normatividad del PBOT se encuentra viable la solicitud y se espera el permiso por parte de la Autoridad Ambiental para dar continuidad al trámite de licenciamiento sobre la modificación del proyecto urbanístico".



Página 12 de 17

- 6. De lo anterior, se puede deducir que los actos administrativos que fueron emitidos por la autoridad o la entidad administrativa competente que crean derechos de carácter particular o colectivo, los cuales gozan de legalidad hasta que son declarados de nulidad por la jurisdicción de lo contencioso administrativo, en concordancia con esto la Honorable Corte Constitucional ha reiterado lo siguiente, en Sentencia C069-95:
  - "La existencia del acto administrativo está ligada al momento en que la voluntad de la Administración se manifiesta a través de una decisión. El acto administrativo existe, tal como lo señala la doctrina, desde el momento en que es producido por la Administración, y en sí mismo lleva envuelta la prerrogativa de producir efectos jurídicos, es decir, de ser eficaz. De igual manera, la existencia del acto administrativo está ligada a su vigencia, la cual se da por regla general desde el momento mismo de su expedición, condicionada, claro está, a la publicación o notificación del acto, según sea de carácter general o individual.
- 7. Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, acogiendo lo establecido en la Respuesta No. 2022RE9604-R.I 3921, donde la Alcaldía de Calarcá a través de la Secretaria de Planeación Municipal, da viabilidad a la Construcción de un box culvert en concreto reforzado para la construcción de una vía nueva en la urbanización proyectada, el cual tendrá una altura de 1.95m y 1.7m de ancho sobre suelo de protección, sobre el box se realizará un lleno de 12 m altura, la longitud total del box será de 60m, documentación que reposa en el expediente 10373 de 2022, la cual soporta la estructura, modelo y diseños del Box Culvert; analizados los títulos que representan la propiedad y las situaciones jurídicas de acuerdo a la ubicación del predio, procede la Subdirección de Regulación y Control Ambiental a decidir.
- 8. Que la presente Resolución resuelve sobre la aprobación única y exclusivamente del permiso de Ocupación de Cauce, en procura que la obra se construya bajo los parámetros ambientales y no se genere una contaminación o riesgo ambiental, dejando claridad cómo se ha reiterado, que conforme a los actos destinados a la Construcción, edificación, parcelación o cualquier acto de urbanización son competencia de otras autoridades, lo que hace que los tipos de tramites sean diferentes.
- 9. Por otra parte, se tiene que en el ordenamiento jurídico el principio constitucional de la buena fe constituye el punto de partida sobre el cual se erige la confianza que debe imperar entre la Administración y los administrados en las actuaciones que estos sostienen.
- 10. Que este Despacho considera procedente acoger en su totalidad la información aportada por el solicitante y la recopilada en la visita técnica, como también el concepto técnico presentado, mediante el cual se evaluó la solicitud de permiso de ocupación de cauce.

Que en virtud de lo anterior, esta Corporación entra a definir el trámite administrativo relativo a la solicitud de permiso de ocupación de cauce, requerido por la señora **DANIELA CARDONA VALDÉS.** 

Pagina 13 de 17

11. Que en consideración a la viabilidad técnica y verificado el cumplimiento de los requisitos legales exigidos por la normatividad ambiental vigente para los permisos de ocupación de cauce, este Despacho procederá a resolver de fondo la solicitud del permiso ambiental requerido, con la imposición de las obligaciones ambientales que serán señaladas en la parte resolutiva del presente Acto Administrativo.

Que en mérito de lo expuesto, el **SUBDIRECTOR DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL** DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – C.R.Q.,

#### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: - OTORGAR PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE DE MANERA PERMANENTE a la señora DANIELA CARDONA VALDÉS, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.094.949.338 expedida en el Municipio de Armenia (Q), quien actúa en calidad de propietaria, a realizar en el predio denominado: 1) LOTE NUMERO UNO (1) ubicado en la VEREDA MATUSALEN, jurisdicción del MUNICIPIO de CALARCA, identificado con matricula inmobiliaria número 282-43109; el desarrollo del proyecto de "CONSTRUCCIÓN DE UN BOXCOULVERT DE 1.3 X 1.20 Y LONGITUD 60M", radicada bajo el expediente administrativo número 10373-22, sin perjuicio de las funciones y atribuciones que le compete ejercer al Ente Territorial de conformidad con la Ley 388 de 1997 y el instrumento de Ordenamiento Territorial del Municipio, y demás normas que lo ajusten, como se describe a continuación:

| PUNTO DE<br>OCUPACIÓN | COORDENADAS GEOGRÁFICAS |            |
|-----------------------|-------------------------|------------|
| DE CAUCE              | Latitud                 | Longitud   |
| 1                     | 4°31′01″                | -75°38′37″ |

**PARAGRAFO PRIMERO:** El otorgamiento del presente permiso, no avala el desarrollo del proyecto para realizar actividades urbanísticas de ningún tipo en suelos de protección ambiental, pues su contenido es reflejo del estudio de la solicitud de ocupación de cauce.

PARÁGRAFO SEGUNDO: - El otorgamiento del presente permiso, no implica autorización de servidumbre alguna, ni de Licencia de Construcción, razón por la cual el permisionario, es el responsable de obtener dichos permisos, ante las autoridades competentes. La ejecución de proyecto o actividad, deberá cumplir con las determinantes ambientales establecidas por la Corporación.

ARTÍCULO SEGUNDO: — La señora DANIELA CARDONA VALDÉS, en calidad de propietaria, deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Aplicar las siguientes medidas de manejo ambiental al desarrollar las actividades constructivas y/o adecuaciones de obras existentes:

#### RESOLUCIÓN NÚMERO <u>3090</u> DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA SEÑORA DANIELA CARDONA VALDES — EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No. 10373-22"

Página 14 de 17

- a. En el evento que en los procesos constructivos y/o adecuaciones de obras del proyecto, requieran de productos maderables, estos deberán ser obtenidos en distribuidoras debidamente autorizadas y con los permisos forestales respectivos.
- b. Se prohíbe la tala, corte y/o aprovechamiento de individuos forestales existentes, para los procesos constructivos, de conformidad con el Decreto 1076 de 2015.
- c. Comprar el material pétreo (gravas, triturados y arenas), para la producción de concreto en obra, en un establecimiento legalmente constituido, con título minero y licencia ambiental.
- d. Se prohíbe la extracción directa del lecho del río (arena y grava) o quebradas contiguas al proyecto o al sitio donde se va a efectuar la intervención del cauce.
- e. Utilizar agua de empresas prestadoras de servicios y/o concesión de agua debidamente otorgada al proyecto, en los procesos constructivos del proyecto tales como producción de concreto en obra, perforaciones cimentación, anclajes, mantenimientos y/o limpieza y mantenimiento de equipos para construcción, entre otros.
- f. Realizar un adecuado manejo y control de escombros producto de excavaciones y escombros provenientes de procesos constructivos, realizando acopio en un sitio específico, así como limpiezas y retiros de tierra y residuos de construcción diarios sobre todo en las obras efectuadas sobre el cauce. Así mismo, retiro programado para acopio de escombros en su totalidad al finalizar las obras, efectuando la disposición final en sitios autorizados, contribuyendo al flujo constante del cauce y propendiendo por la disminución de los impactos ambientales respectivamente, razón por la cual se prohíbe la disposición final de dichos residuos sobre laderas y cauces.
- g. Durante el tiempo de ejecución de la obra, el personal de construcción deberá proteger la fuente hídrica cumpliendo con los siguientes requisitos que se indican a continuación, con el fin de evitar contaminación de la misma con aceites, grasas, concreto, aditivos, entre otros.
- Mantenimientos de equipos retirados del cauce mínimo 20 metros.
- · Limpieza de herramienta menor en caneca retirada del cauce mínimo 20 metros.
- Producción de concreto a 10 metros de fuente hídrica.
- 2. En el evento de resultar actividades constructivas y/o adecuación de obras, no contempladas en la solicitud presentada inicialmente, que requieran permiso de ocupación de cauce, el Permisionario deberá solicitar a la Corporación Autónoma Regional del Quindío por escrito y previamente a la ejecución de obras la solicitud del respectivo permiso y/o modificación del presente permiso de ocupación de cauce para el manejo de aguas, protección y/o re direccionamiento del flujo de cauce, entre otras, para lo cual deberá anexar la documentación necesaria, con el dimensionamiento y localización de elementos temporales o permanentes de



#### RESOLUCIÓN NÚMERO <u>3090</u> DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA SEÑORA DANIELA CARDONA VALDES — EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No. 10373-22"

<sup>3</sup>agina 15 de 17

ocupación, con soportes de diseño y planos detalle, los cuales deberán ser presentados conforme como lo establece el Decreto 1076 de 2015, con el fin de evitar posibles sanciones de tipo ambiental.

- 3. En caso de requerir el aprovechamiento de otros recursos ambientales, se deberá solicitar el permiso respectivo (aprovechamiento forestal, concesión de agua, etc.).
- 4. En caso de cambio de dirección y/o número de teléfono, se deberá informar a esta Corporación con el fin de actualizar los datos de correspondencia.
- 5. Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente.

#### PARÁGRAFO: - PROHIBICIONES:

- Obstaculizar, impedir la vigilancia o inspección a los funcionarios o contratistas competentes de la Corporación Autónoma Regional del Quindío – C.R.Q., o negarse a suministrar la información que se requiera por parte de éstos.
- Se prohíbe la tala, corte y/o aprovechamiento de individuos forestales existentes, para los procesos constructivos, de conformidad con el Decreto 1791 de 1996.
- Se prohíbe la extracción directa del lecho del río (arena y grava) o quebradas contiguas al proyecto o al sitio donde se va a efectuar la intervención del cauce.
- Se prohíbe el aprovechamiento de agua directa de fuentes naturales.
- Se prohíbe la disposición final de la tierra, escombros y residuos de construcción sobre laderas y cauces.
- Las demás prohibiciones contempladas en los artículos 2.2.3.2.24.1 y 2.2.3.2.25.2 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 238 y 239 del Decreto 1541 de 1978).

**ARTICULO TERCERO:** - Las condiciones técnicas que se encontraron al momento de la visita y que quedaron plasmadas en el concepto técnico rendido por los funcionarios comisionados en este acto administrativo deberán mantenerse, por lo que la obra a realizarse deberá corresponder respectivamente a la reportada en la solicitud objeto del presente permiso.

ARTICULO CUARTO: - La señora DANIELA CARDONA VALDÉS, en calidad de propietaria, deberán avisar de inmediato a la Corporación Autónoma Regional del Quindío – C.R.Q., cuando se presenten situaciones de emergencia, indicando sus causas, medidas adoptadas y tiempo de duración de dicha emergencia.

ARTICULO QUINTO: - La señora DANIELA CARDONA VALDÉS, en calidad de propietaria, serán responsable por cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por él, en la ejecución de las actividades autorizadas en esta Resolución, o por los contratistas a su cargo, deberá realizar las acciones necesarias para corregir los efectos causados, y cumplir con las obligaciones que se establezcan en el presente Acto Administrativo y en general las dispuestas en la normativa ambiental.

# RESOLUCIÓN NÚMERO 3090 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA SEÑORA DANIELA CARDONA VALDES — EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No. 10373-22"

Pagina 16 de 17

**ARTICULO SEXTO:** - En el evento que se traspase total o parcialmente, el presente permiso de ocupación de cauces, se requerirá autorización previa por parte de la Corporación Autónoma Regional del Quindío - C.R.Q.

ARTÍCULO SÉPTIMO: - La Corporación Autónoma Regional del Quindío - C.R.Q., podrá modificar unilateralmente de manera total o parcial, los términos y condiciones del presente permiso, cuando por cualquier causa se hayan modificado las circunstancias tenidas en cuenta al momento de otorgarse la misma, cualquier incumplimiento a la normativa ambiental dará lugar a la aplicación de las medidas preventivas y sanciones legales establecidas en la Ley 1333 del veintiuno (21) de Julio de dos mil nueve (2009) o el estatuto que la modifique, sustituya o derogue.

ARTÍCULO OCTAVO: - La señora DANIELA CARDONA VALDÉS, en calidad de propietaria, deberá cancelar el valor correspondiente a los servicios de seguimiento ambiental, de conformidad con la Ley 633 de 2000, la Resolución número 1280 del 2010, expedida por el Ministerio de Ambiente, vivienda y Desarrollo Territorial y la Resolución de bienes y servicios proferida por esta Entidad.

**ARTÍCULO NOVENO:** - La ocupación de cauce que se otorga no implica la derivación o el uso del recurso hídrico, por lo tanto, no se convierte en concesión de aguas, razón por la cual en el evento de ser necesaria la captación de aguas en el sitio, se deberá solicitar ante la Corporación Autónoma Regional del Quindío — C.R.Q., la correspondiente concesión de aguas para su aprovechamiento.

ARTÍCULO DÉCIMO: - Serán causales de revocatoria por la vía administrativa:

- El incumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente acto administrativo
- Las contempladas en el Artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, conforme con el artículo 93 del Decreto 1541 de 1978, hoy Decreto 1076 de 2016.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** - La Corporación Autónoma Regional del Quindío – C.R.Q., se reserva el derecho a revisar este permiso de ocupación de cauce, de oficio o a petición de parte, cuando considere conveniente y cuando las circunstancias que se tuvieron en cuenta para otorgarla, hayan variado.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: - NOTIFÍQUESE el contenido de la presente Resolución a la señora DANIELA CARDONA VALDÉS, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.094.949.338 expedida en el Municipio de Armenia (Q), quien actúa en calidad de propietaria, o a quien haga sus veces debidamente constituida, en los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: - PUBLÍQUESE, el encabezado y la parte Resolutiva de la presente Resolución, en el boletín ambiental de la C.R.Q., a costa del interesado, de conformidad con los Artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.



#### RESOLUCIÓN NÚMERO <u>3090</u> DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA SEÑORA DANIELA CARDONA VALDES — EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No. 10373-22"

Página 17 de 17

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: - Contra la presente Resolución, procede únicamente el recurso de reposición, el cual deberá presentarse por escrito en la notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, ante la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO — C.R.Q, en los términos del artículo 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: - La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria, de conformidad con el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

REALOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambienta

|                                         | 30                              | ÓN PERSONAL DE septembre DEL 202 |
|-----------------------------------------|---------------------------------|----------------------------------|
| NOTIFICO PERSON.                        | LITE LA PROVI                   |                                  |
| EN OU COURTO                            |                                 | /                                |
| EN SU CONDICIÓN DE:                     | Proper                          | har                              |
|                                         | UTTER TAL                       | ROVIDENCIA PROCEDEN LOS          |
| SE LE INFORMÓ QUE<br>SIGUIENTES RECURSO | U TENA TAL I<br>S I DA LA VIA G | ROVIDENCIA PROCEDEN LOS          |



ARMENTA QUINDIO,

"POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION" INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCION 1690 DEL 31 DE MAYO DE 2022~

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus ambuciones. logales contoridos en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento. Administrativo y de la Contendosa Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de dicientore. de 2016, Prodificada por la Resolución 066 del 16 de energo de 2017, Impulitadas por la Resolución 091. de fechas discissis (16) y discincto (18) de opero de das mil discisilpha (20 $I_{
m O}$  y a su vlphamod ficada por la resolución 1035 del 03 de mayo de 2015 y 1861 del 14 de septiembre de l 2020, emanadas de la Dirección Gereral de la C.R.Q. y las competencias establecidas en el l Decreto 1076 de 2015 y,

#### CONSIDERANDO:

Que el día treinta (30) de septiembre del año dos militrece (2013), el señor **HECTOR** : ANPER QUINTERO TAMAYO Identificado con cécula de cudacanfa 142 79.769.330 | quien extents en calidad de l'PROPTETARIQ del prodio denominado 1) LOTE RESERVA. DEL PALMAR CONDOMINIO CAMPESTRE-PROPIEDAD HORIZONTAL LOTE 6, ubicado en la vereda **LA FLORIDA** del Municipio de **CIRCASIA (Q.)**, identificado con l metricula i inmobil aria Mo. 280-177645 ert:F cztasztali 63130000200080730908, presentaron a le CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL. **DEL QUINDÍO -C.R. Q.** Formulario Único Nacional da Solicitud do Parasiso da Vertimiantes i aun redicado No. 9379-2013-

Que por reunir los requisites (egales, especia mente lo estipulado en el ertículo X2.3.3.5.2). (artículo 42 del decreto 1990 de 2016), modificado por el Decreto 50 de 2016, mediante l ado administrativo con radicado No. SCSA-AM-1114 del día 15 de octubre de 2013, se l profició auto liniciación de parmiso de vertimientos, el qual fue notificado de magaria entacenti. al sañon FABIAN MORA POSADA amuando en naidad de apederado del señon NECTOR. ANORES QUINTERO TAMAYO Menificació con cádula de ciudadanía Nº 79,789,330 culen: ostanta en caldad da PROPLETARCO, el día 05 da noviembra da 2019. :

Que el día veinte (20) de noviembre del año 2019 la Subdirección de Regulación y Control : Arablertal de la CLR $(\lambda)$ , a τραγές de Roso (κ(0.2029) del (20) de noviembre del (2015) (rep(0.1020)permiso de vertitrientos de aquas residuales domestras para el pretio danominado: 1): LOTE RESERVA DEL PALMAR CONDOMINIO HORIZONTAL LOTE 6, utitada en la vojnoda LA **FLORCOA**, del Muntoquo de 2080ASTA (Ω), identificada con mateballa inmobilaria: No. **280–177645**, terfendo como bese que el concepto técnico emitido por di Ingonismo. del consideró inviable la propuesta prescritada port di sancamiento de aguas reciduales. domésticas, sjando este antificada par avisa en los lémnicos del artículo 69 de la 1ey 1457. de 2011.

Ços el dia 30 de diciembre del 2021, el señor **HÉCTOR ANDRÉS QUINTERO TAMAYO**, i უქვექელიტი დაც და დატეტი ერი თსაძობობობა Vo. 79.789.350. quien ustenta la calidad de i **PROPTETARIO** del predio objeto de actititud, anvió solicitud por medio de COREO. electrónico con redicedo 13056-20, Conde solicitaba una printogo pera presentante al interporare mource de repusición ya que estada incapacitado por CGVID-18.

Que el día 8 de anero del 3371, la Achdirección de Regulación y Carlual Ambiental 다유지다. amijir), paspuzsta al derecto de patición 19066, por medio de redicado 60375, d'Orde se anguartya sum a solidius de aplazamiento MO ES PROCEPENTE, poro que hono. fecha imáxima polo presentar el recurso hases el dia 14 de enero del 2021, 5iando හැට notificado de manora po sonal-.



ARMENIA QUINDIO,

"POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCION 1690 DEL 31 DE MAYO DE 2022"

Que el dia 14 de renero del 2021, el señon **HÉCTOR ANDRÉS QUINTERO TAMAYO**, identificado con la códola de dudadaría (no. 79.768-000, quien estenta la calidad de **PROPIETARIO** del predio objeto de solicitud, presenta Recurso de Reposición en capitra de la Resolución 002859 del 20 de noviembre del 2019 orgumentando que los Requerimientos nuclidados por la Corporación hunca fueron entregados a él y que el concepto etenico fue emitido sin que el propiesario teviese la oportunidad de aportar la documentación requerida, por orde solicita que sea exergado el permiso de verticiento de aquas residuales.

Que el uía 25 de febrero del 2021, a Subdirección de Requiadón y Coroci Ambiental C.R.C., emitio Resolución No. 335, "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICCIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCCIÓN No. 002859 DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019" donce resceive reporten en focks aus partes la resolución No. 002859 del 20 de noviembre del 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UN PERMISSO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS Y SE ADOPTAN OTRAS PUSPOSICIONES", acto administrativo que se fundamento tantendo en quenta que la negación del permiso de vertimientos se do al no cumplir el usuario con el requerimiento Secrico del racidado DEC4507 del 25 de abril de 2018, siu elmargo, una vez revisada la documentación, se pudo exidenciar que tal y como expuso el recurrente en ol racinso presentación, huba un cirror en la notifisación del mendapado requerimiento par parte de la empresa Certipostal, por oltante en garanda del debiso imposo do que trega permiso de vertimiento para eguas residuales soméxicas, eclo administrativo que fuel notificado de manera personal el dia 3 de manzo del 2021.

Que medianta la Resolución No. 1590 del 31 de mayo del año 2022, la Subcirección de Regulación y Control Ambientel de la Corporación Autónoma Regional del Quindio, C.R.Q., expide la resolución "POR MEDIO DEL CUAL SE NUEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS PARA UNA VIVIENDA CAMPESTRE Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES", acto administrativo que fue notificado de manere personal al señor HÉCTOR ANDRÉS QUENTERO TAMAYO identificado con la cédula de ciudadanta No. 79.789.330, el dia 14 de junio de 2022.

#### CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Quala tátrico Victor Hugo Gitaldo, contratista de la Subdirección de Regulación y Control. Ambiental da la C.R.Q. elaboró el Informa da visita técnica de acuardo a la visita realizada el día 19 da febrero del eño 2022 mediante ada No. 55124 a Predio denominado: 1) LOTE RESERVA DEL PALMAR CONDOMINIO CAMPESTRE-PROPIEDAD MORIZONTAL LOTE 6, Libitado en la vereda LA FLORIDA, cel Municipio de CIRCASIA (Q), en la cual se avidando lo siguiante

#### "DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA".

Se realiza Visita di gredio como seguimiento el e solicitud de <del>pertri</del>so de Vertimiento del Aguas Residuales Domésticas.

Encontration un sistema que cernola con la ornecesta prasentada Trampa do gradas. Pozo séptico, filtro, y pozo de ebechción con capecidad suficiente, alimentado por I VMenda hebitada por 2 adultos y un menor.

El sistema es funcional y está en un estado aceptable de manten injunto..."

(Se anexa Informe de visita tricolta y registra (atográfico)

Protection of charge



ARMENTA OLITHIDEO,

"POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCION 1690 DEL 31 DE HAYO DE 2022"

Que el cia 25 de abril del arje 2002, el Ingenjero CMJ **DAVID ESTIMEN ACEMERO. Q50RIJO**, contratista de la G.R.Q., evaluó técnica y emisió conceptor lécnico para trèmica de parmiso de vertimientos de aguas residuales demásticas, en el cual mon fi⇔tó o signicate:

"(...) Como resultado de la evaluación técnica de la doubrentación conténica en el expediente 9379 de 2013, y de la encompaco en la mencionada visita técnica, se considera yiable décnicamente la propuesta del sistema de tratamiento individual planteada como solución de santembrito de las Aques Residuales Compáticas enceradas en el modo CONDOMINIO RESERVAS DEL PALMAR LOTE 6 de la Vereda CONSAL de Municipio de CIRONSIA (O.), Maldiglia Individiação Nu., 280-177545, lo america teniendo como base la rapacidad de las unidades del SuARID instaladas en el predio, para la qual el aporte de aguas residuales debes ser generado hosta por 6 contribuyentes permanentos y comás espectos aquá mencionados, alto embargo, el programiento de permiso está sujeto a la evaluación jurídica indegral de la documentación, a la exálisión de compatibilidad de uso del suélo, y los dermás que el profesiono asignado decorrato, (...)"

Que una vez analizado el expediente y la documentación e información contentidas en él, se pudo evidenciar que en el concepto técnico del día 25 de abril del élio 2021, e. Digentelo Civil de viabilidad formico para la propruesta del sistema de tratamiento individual plantanda como solución de sameamiento de las Aguas Residuales Domésticas generadas en el predio objeto de solicitud, siendo pertinente aciamo, que esta viabilidad se hace desde la parte técnica evaluando la documentación presentada para el trámite de solicitud de permiso de vertimiento, pero que de acuerdo con la objetojn dol prodio, ol trámito deba tener un amplicio en cuanto a determinantes ambientales y demás aspectos de ordenamiento territorial.

Así miamo, se realizó análisis juridico del certificado de tradición del predio denominado: 1). LOTE RESERVA DEL PALMAR CONDOMINIO CAMPESTRE-PROPIEDAD HORIZONTAL LOTE 6, ubisado en la vereda LA FLORCDA, del Municipio de CIRCASTA (Q), locadficado con l matrique inmobilizata No. 280-177645, se destrando que el fundo tiena facta, do apartera, del 31 de julio de 2008, y tiene un árec de 2.233.23 M2, lo que evidentements es violativita. do las densidades minimas cispuestas pera viviende suburbane contemplada en el Détréto. entran las disposición 3600 de 2007 "Por el publise regismantan las disposiciones de las i Leyes 99 de 1993 y 388 de 1997 relativas a las determinantes da ordanamiento del suelo: rural y al deserrollo de actuaciones urbanisticas de parcelación y edificación en esta dopida: suelo y se adoptan otras cisposiciones". Hoy compilédo por el Decreto 1077 de 2015, Norma. vigente y que brinca clignosiciones para las actuaciones urbanisticas, por lo tento, amerita un análista de acuerdo a la existenda del gradio; por tanto en meterio de densidades que pare Millenda superbene No podrá ser mayor a 4 Millancks/Ha nata, normadyldadi. incorporada como determinante ambiental en la Restrución 720 de 2010, emenada de la l Dirección Seneral de la C.R.Q., de Igual forma la resolución 1774 del 2018 "PDR MEDIO DE l la cual se adopta el documento para la definición de la extensión maxima. DE LOS CORRECORES VIALES SUBURBANOS DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DBL QUINDIO, A du ej data qui estrojo bou pratatas de nu pregio ampripado paj A como jo Indica el concepto sobre uso de suelo do 1,1 de septiembre del 870 2013 expedido por la Secretado de Infraestructura da, Municipio de Circada (Q), quien es la eucoridad competenta. pera tratar y definir estas aspectos y que dantro dal mismo se puede evidender la siguienta:

W...)

El Predio Cáer/Ulicado como LOTE 6 CONDONE/DO CAMPESTRE "RESERVA DEL PALMAR", VEREDA EL CONGAL, de propiedad da señor, HÉCI/OR ANDRÉS QUINTERO TAMAYO, 'doπβίτατα com la cédule de c'udadan F No. 79.788(250), con Matricula Inmobiliaria No. 280



#### ARMENIA QUINDIO, "POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPÚSICION LNTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCION 1690 DEL 31 DE MAYO DE

20227

177545, ly Fiona Catastral No. 53 (90) PHT0R-0008-0730-205, se focaliza en el área. Suburbana del Municipio de Circasio, Suíndío, coyo uso os predominantemente residencial.

De ignal forma y con respecto a se densicades mínimos de Mylanda unifornitar poro al Municipio de Circasa (Q), se indico a través de la resolución 720 de 2010 que para y Menda campestre no poprir ser mayor a 4 viviantas/ la neta (Lutes de 2500 metros ouadradas), condiciones que no se complen an este producir de polícico, coda vez que el lute producir de parcelación tiene un área de 2,239,25 m2.

En ignal sentido, las resoluciones 1774 del 19 de junio DE 2018 "FOR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL DOCUMENTO PARA LA IOSELNICIÓN DE LA EXTENSION MÓDIMA DE LOS CORREDORES MALES SUBURGANOS DE 105 MUN CUPIOS DEL IDERAR AMBINIO DEL QUINDIO: y la Resolución 3083 del 10 de octubre de 2018 expertidos por la URQ, en las cuales se regula la definición de la expensión máxima de los correctores via es suburbanos de los municipios del Departemento del Quindio, y en les cuales se contempla lo siguiente respecto.

"Se entiende por densidad méxima de viMenda suburbana, el número de viMendas por unidad de area bruta, medida en hectáreas.

Para y Monda compostre no podrá ser mayer a 4 Millances/illa nece (Lotes de 2000 metros cuadrados). Se entienda como área nota la resultante de destantar del área bruza, áreas para la localización de Infraestructura para el eletema principa, y de transporte, las reces primaries de pervicios públicos y las áreas de conservación y protección de los recursos masarales y paisajisticos; el precio no podrá ser inferior a 2 heclássas (Unidad Millina de Acolaçión) y no manos se 20% del área del protecto coberá quedor en vocatación nativa.

Visio lo arterior, esta Suocirección en armonie interpretativa de lo sustentado fineas atrás y especificamente se determinantes ambientales del predio decominado 1) LOTE RESERVA DEL PALMAR CONDOMINIO CAMPESTRE-PROPIDAD HORIZONTAL LOTE 6, obicado en la vernda. A HIOHIDA, del Montriolo de CIRDASIA (Q), identificado con matricula formacidaria No. 280-177645, en lo reactorado con las sensidades en suelo suburbano, retro troto no se acode a lo contemplado en las resoluciones 720 de 2010 que para vivienda cambestre no podrá sen meyor e 4 viviendas/Harbeta y que en las resoluciones No. 1774 del 19 de Judio de 2019 y 2088 de 10 de contrere de 2018, surgieron como complemento de la resolución 720 de 2010, las quales establecen los libramientes que se debon seguir pora tramban librancias de parcelación, para No atorgan el permiso da varitmionto de aguas realcuases domésticas y para el caso particular el 1). LOTE RESERVA DEL PALMAR CONDOMINIO CAMPESTRE-PROPIEDAD HORIZONTAL LOTE 6, úbicado en la vereda LA FLORIDA, del Municipio de CIRCASTA (Q), quente un área de 2.239.20 metros que caparados, cereidad que no cumplo con la establicido para prodies universos en sucio suburbano...\*

Que una vez analizado el expediente y la documentación a Enformación contanidas en él, se pudo evidenciar que en el concepto técnico del día 25 de ABRIL del año 2022, el ingleniero Civil explica lo observado en el SIG Quindio por medio de la herramienta de medición, y es que tamando como punto de pardos las condenadas de vertimiento referenciadas en los pienos aportados, en establece signa sistando aproximada de 28m hosto el provinto nacimiento de la colectiva ide titricado mediante a berramienta de apoyo SIG Quindio, por tanto. NO CUMPLE con la Ganja de retiro o franja foresta protectora de querpo de agua.

Para lo cual, espreciso traena cotación para el caso en específico los actículos 2,2,1,1,13,2,1 2,3,3,3,4,3, del Peccato 1076 de 2015 (Decreto 1449 de 1977, Art. 3 y Decreto 3930 de 1900), Art. 24) los conces establecan que:

ARTÍCUJUS 2.2.1.3.18.2. Protectión y conservación de los posques. En relación con la protección y conservación de los isosoficial los protectios de practica están obligados a:



ARMENTA OUTHORO,

#### "FOR MEDIO PEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCION 1690 DEL 31 DE MAYO DE 2022"

1. Mantanes en cabertura hoscasti dentra da ligradio las ártias forestales prefectoras, i

Se entiende par éreas forestales protectores:

- a) Los natimientos de fuentes de aguas en una extensión pon lo menos de 190 matros a la redonda, inesposa a partir de su perferia, b) Una faja no intesor a 30 metros de ancha, pereleja a les línees de mareas insión se, a cada ledo de los cauces de los ríos, y arroyas, sean permanentes lo no, y almoisdar da los lagos o depositos de lagua; ARTICULO 2.2.3.3.4.3. Frahibicones. No se admite vertimistras:
- En las rabeceras de læ fuerkes de aqual.
- 2. En acuitons.
- 3. En les cuerpte de aguas o aguas costeres, destinadas para recreación y usos afines que impliquen contacto primerio, que no permita el complimiento de kriberio de kallúad para com uso
- 4. Et un sedor aquas arribe de las bocalantas para aqua potable, en extensión que decerminará, en cada caso, la succidad ambiental competente.
- 5. En cuargos de agua que la autoridad ambiental compatonte doclaro total o promismonto protegidos, de acuerdo con los artículos 70 y 137 del Decreto- ey 2811 de 1974, 5. En callos, de xades y canales o sistemas de elcantarillados pará aguas Duvies, cuando quiera que existan en forma separada o tengas esta única destinación.
- 7. No tratados provenientes de embarcadones, bucues, navas u otros modios do transporto: marítimo, fluviel o lacustre, en aguas superficiales dulces, y maritas.
- 8. Sin matan, preveningtos del lavado de vehículos exircos y terrestres, del lavado de aplicadores manuales y aéreos, de redipientes, empaques y onvasos que concengan o hayan contenido agracidimidos o atras edistricias tóxicas.
- 9. Que altoren las características existentes en un suerza de agua que lo hacen apla parateces les usos decerminades en el artículo 90 del prosente decreso. 10. Que coasionen altos riesuas para la salud o para las recursos hidrophológicos.

Qua sada la arcedar, y teniendo en cuenta que el seño: **HÉCTOR ANDRÉS QUENTERO**. TAMAYO, Ideatificado con la obdola de cierbidanía Mo. 79.789.330, quien estenia la catdad de PROPIETARIO del predio denominado; 1) LIDTE RESERVA DEL PALMAR. CONDOMINIO CAMPESTRE-PROPIEDAD HORIZONTAL LOTE 6, ubicado en la vareda. **LA FLORTO**A, del Murjeipto de **CónCASTA (Q**), identificada con matácula inmobilia fa No. i 280-177645, entregó codos los dacumentos percearios a la solicitad de permiso de l verlimiento, pero el mismo no es posible tentando en cuonto que al punto de deserga el l qual se concientas a mences de treinte (50) metros del presunto nacimiento de la calectora, i incumpjjegge a in e∀ablecida en el arbicale 2.2.1.1.18.2 del Desreto 1076 de 2015, y l que actemás no comple con los tambina minimos necesarios para Molenta. Suburbara, incorporados como Determinante Ambiantal en la Resolución 720 de 2010, emanada de la Dirección General de la C.R.Q., situaciones que originan la negación del pesmiso de vertimiento de aguas residueles comésticas, viéndoso esta endazd con elementos de juido. para nagenal comospordiente permise de vertimientos para al prodio denominado: 1) LOTE. RESERVA DEL PÁLMAR CONDOMINIO CAMPESTRE-PROPIEDAD MUKIZÓNIAL LOTE 6, ubicado en la vereda LA FLORTOA, noi Municipio de CIRCASIA (Q), identificada con matricula insubbliatia No. 280-177645. $(...)^{+}$ 



### ARMENIA QUINDIO, "POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION" INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCION 1890 DEL 31 DE MAYO DE

ปฐเจ gara al día 17 da junio dal alto 2022, mediante radicado húmero 07702-22 el señor. **HÉCTOR ANDRÉS QUENTERO TAMAYO**, Identificado con la cédua de ciudadania No. 75.739.330, quien estenza la catidad de **PROPIETAREO** del predio denominado: 1) LOTE. RESERVA DEL PALMAR CONDOMINIO CAMPESTRE-PROPIEDAD HORIZONTAL LOTE 6, ubicatio en la vereda LA FLORIDA, del Municipio de CIRCASIA (Q), "doπtificaca" con matricula inmobiliado (co. 2841-177645). Interpona Repurso de Reposición contre la Resolución Nº 1990 del 31 de mayo del año 2022, "*POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA* : UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS PARA UNA VIVIENDA CAMPESTRE Y SE ADOPTAN OTROS DISPOSICIONES", Na tapecia (tala) irámite sufcilado mediamo radicado No.93**79-2013.**,

Que do conformidad con lo establecido en el **ARTICULO SEXTO** de la Resolución (va. 1670). del 31 de mayo de laño 2022, "*POR MEDIO DEL CUAL SE NITEGA UN PERMISO DE* VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS RARA UNA VIVIENDA CAMPESTRE Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES", el seño: HÉCTOR ANDRÉS QUINTERO TAMAYO, lérentfirodo com a cádula de clucadanía No. 79.789.330, quienostanta la natidad de PROPIETARIO (el precio denominado: 1) L**OYE RESERVA DEL** PALMAR CONDOMINIO CAMPESTRE-PROPIEDAD HORIZONTAL LOTE 6, 1815 do en la vereda LA FLORIDA, del Municipio de CIRCASIA (Q), locatificada con matricular Inmoblifaria Nu. **280–177045**, prosencó dentra de támbro legal el Recurso de Republición. mediante radicado número 377/07 con techa 17 de junto del año 2022, en contra do la decisión proforida, signoci asrtinente resettar los signierles arquinentos expuestos par alrosumnta, a saber:

#### PROCEDENCIA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPLIESTO.

Que anora de comar a realizar el análisis jurídico del recurso de reposición interporato por PARA UNA VIVIENDA CAMPESTRE Y SE ADOPTAN OTRAS *PASPOSACTONES"*; el señor **HÉCTOR ANDRÉS QUONTERO TAMAYO**, Identificado com la cédula de diudadanto (vo. 79.789.330), dujen celenta la calidaci de PROPTETAR (O poj pregio denominado: 1) LOTE RESERVA DEL PALMAR CONDOMINEO CAMPESTRE-PROPIEDAD HORIZONTAL LOTE 6, ubicerio en la vereda LA FLORIDA, dal Municipio de CIRCASTA (Q), ideatificana con matricula inmobiliada (V). 260-177645, del trámita ගත rodisado 9379-2013, a Súbdirección de Regulación y Control Amelenta, entrará a l evaluar si en efecto, di rocuran radino na requisitos necesarios pare su propedentia.

Que la Ley 1437 de 2011 "Y'Arigo de Arceeliniante Administrativo y de la Correggiago" *Administrative*", (less) rolla a partin del articulo 76 y signiantes el Capítulo correspondiente a les recursos, no o qual se daternina la propadercia de éstos origina (os estas) administrativos, la improcedencia, oportunidad y presentación, requisitus, procésas, entre l utras, kas auslas estipular lo siguiente: l

"Articulo 74. Reciteos contra los actos administrativos. Por regia general, curire los actus ანმომაით procedente les signientes recursos).

- L  $L^\prime$  sin mpostatin, ante quien explaió le decisión pare qua la actory, modifique, acticione  $\omega$ Addition to place yet.
- Z. El de apaleción, pere unto el inmodiato superior administrativo o funcionel con el mismo. <u> projectivite</u>.





ARMENTA QUTNOSO,

#### "POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION" INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCION 1690 DEL 31 DE MAYO DE 2022"

No habrá epeleción de les decisiones do los ministras, directares do Dopertamonro. Administrativo, superintendentes y reuresentantes legales de las entidades descentralizadas. ni de los directores a organismos suportores da los árganas constitucidades euránomas.

<u> Nampinas karias apalahlas agusllas dijatsiones protertijas par las representarites lenales v</u>i <u>jefes superiores de las entidacies y proprieropy del nivel territorial.</u>

NOTA: El texto subrayado fue declarado EXEQUIBLE por la Corta Constitucional mediante Sentencia <u>C-248</u> de 2013.

El de queje, cuanda un corta m ol do apolación.

Fi recuren de queja es facultativo y podrá interponerse directamente ante al superfor der Fuculamenta que citaró la discisión, mediente escoto al que deberá acamenhacia conto de la providencia que haya negado el recurso.

De eure renorm se padrá hacur um dontro do los ciono (b) dien algulantes a la notificación : de in decisión.

Recibido el escriro, el suporrer ordinaria inmodutamento la remisión del esquellento, y decidirá in que sea del caso.

Artitulo 75. Improcedencia. No hebré recurso contre los eclos de curécter general, ni contra los de trámita, preparatorios, o de ejecución excepto en las casos previstos en norma: ektivesa.

**Articulo 76. Oportunidad y presentación.** Los recursos de reposición y epelación débérán interponense por escrito on la diligencia de notificación parsonal, o dentro de los : diez (TG) dias siguientes e elle, o e la nobificación por aviso, o al vencimiento del término del publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en oualquier Dempo, salvo en el evento en que se haye acualdo ante el juez.

Los recursos se presentarán anta oi funcionario que dictó la decisión, selvo lo dispuesto pare l el de queja, y si quien fuere competente no quisiere recibirlos podrán presentarse ente el procurador regional o ante el personero municipal, para que ordane recibidos y transferios,: é linguings les sanciones correspondientes, si a els hubiere lugar.

El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del derepúblición y atlando procede será obligatoria cara atxedet a la jurisúltária.

Les recurses do roppedador y de quaja na sarán obligatories.

A**rticulo 77. Regulatios.** Por regia general los recursos se interpondido por escrito que no requiere de presentación personal si guien la presente ha sido reconacido en la actuación. Igualmente, podrán presentares por medios electrónicos.

Los recursos deberán regnir, además, los siguientes requisitas:

1. Interponerse dentro del plazo lagal, por el Intermeda a su representante o apudetado. debidamente constituido.



#### ARMENIA QUINDIO. "POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN 1690 DEL 31 DE MAVO DE 2022"

- 2. Sustentares con succesión concreta de los motivos de incontivinidad.
- 5. Soliditar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
- Profésir el númbre y la cirección del recurrente, sul cumo la dirección atactrónica al demaser polificado por esta apolio.

Sóla las abogados en efercicio podrán ser apoderados. Si el recumente obre como egento oficiano, debará ermáner la collánd do abogado on ejercicio, y present la caución que se le selfale para garantidar que la perecua por quien obra recificará no aconoción dogran dol trimina do dos (X) monos.

जी no hay rottificación se hará efectiva la caución y se archivará el expediente.

Para el trámite del recurso el recumente no esté un la obligación do pagor la suma que el susu recursido la nxigo. Con rado, podrá pagor la que recunado deber:

Articulo 78. Rechazo del recurso. Si el escrito con el cual se formula el mauco no so presenta con los requisiros proveros en los apprecies 1, 2 y 4 del artículo auteriur, el funcionado competente deberá rechezario. Cuntre el rechazo del maucos de appliación procederá el de guajo.

Ar**tfonio 70. Trámito do los recinsos y pruebas.** Los recursos se insultarán en el efector Supereivo.

Los recursos de repostado y de aperados deperás resorreise de piano, a no ser que al interprincifou su heye naticipada la policifica de provincia, o que el funcionado que ha de decidir el recurso considere necesario decretarias de oficio.

Cualido don un recurso se presenten pruebes, si se trata do un mimito on ni quo introdição i mán do uma paixo, doberá daixe traslado a las certas por el térridos de cinco (5) días.

Cuando sea dei caso practicar proebas, se señalará para ello un término no mayor de treinta. (30) dieu. Los teirminos enforieros podicio progragado, por una sola yez, ain que con la prémoga el término excens de treinta (30) clies.

En el estó que decrete la práctica de prontan on indicaci el als en que venço el término. protatorio

**Articulo 80. Decisión de los recorsos.** Vendob el período probatorio, si a nilo hobieno. Tugen, y sin necesidad de acto que sel la decisión, debará proferirso is decisión motivada que resueixa el recurso.

La decibión remiveré todas las pelíciones que heyen aldo apartamemente pigatogidas y las l que surien con motivo del recurso."

Que, tara Vez evaluacios los anteriores requisitos, la Subdirección de Regulaçión y Control. Ambronal de la Corporación Autónoma Regional del Quindio C.R.Q., encuentra acorde a la luz de los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011, la prezentación del reputar de reposición impetrado por el seño: PARA DIMANTARMON CAMPESTRE Y SE ADOPTAN.

Branches of green





ARMENTA QUINDIO. "POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPÚSICIÓN" INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCION 1690 DEL 31 DE MAYO DE 2022\*

*OTRAS DISPOSICIONES", O SOOT* HECTOR ANDRÉS QUINTERO TAMAYO, identificado con la cédula de ciudadania No. 79,789,380, quien estento la colidar de PROPIETARIO del precio denominado: 1) LOTE RESERVA DEL PALMAR CONDOMINIO CAMPESTRE-PROPIEDAD MORTZONTAL LOTE 6, ubicado en la verada LA FLORIDA, de Município de **CIRCASIA (Q)**, identificada con maticula inmobilizada No. **280-177845**,: go trájman con radiosda **9379-2013** en contra la Resolución No. 1690 del 31 de mayo od l erio 2022, toda vez que el mismo es viable desde la parte procedimental, dado que el resurso: presentado reóno los requiertos y mirminos consagrados en la cilada nómia, l'abida quenta. que al mismo se interpuso por el Interesado el sellor **HÉCTOR ANDRÉS QUENTERO**. ΤΑΜΑΥΟ, Mertiñoado con la cédula de studadaría Νου Υυ. (89,350), propietario del precio: objeta de trămita, dantro de la comispendierne appriunidad legal, ante el fundicionio competente, que para este caso es el Subdirector de Regidación y Control Ambrertal de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, aportando la directório pere recibir nell'irectión, i guatorità los mativos de incunformidaci y demás reculativa legales exigloss on la atoma

#### ARGUMENTOS EXPLIESTOS POR EL RECURRENTE.

Que el recurrente el safior **HÉCTOR, ANDRÉS QUINTERO TAMAYO**, identificado con la cédula de ciudadania No. 79.769.330, quien celenta la caidad de PROPIETARIO del prodici denominado: 1) LOTE RESERVA DEL PALMAR CONDOMINÍO CAMPESTRE-PROPIEDAD HORIZONTAL LOTE 8, ubicado en la vereda LA FLORIDA, del Municipio. de CIRCASIA (Q), identificada con matricula irunabiliaria No. 280-17**7645**, fundamentó: al racurso de repodición, en los a gulantes términos:

**"亿**...)

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION CONTRA LA RESOLUCION No. 1890 del 31 DE MAYO DEL 2022.

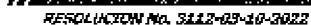
Yo HECTOR ANDRES QUINTERO TAMAYO och obdula de gjudgdanla número. 73/788.383 de Bogorá me parmito soligitar al subdirector de regulación y control. ambienia i presentar RECURSO DE REPOSICIÓN con el fin de que se Revogue. la decisión ante la negación de un permiso de vertimiento de aguas residuales. domésticas del predio: LOTE RESERVA DEL PALMAR CONDOMINIO CAMPESTRE PROPIEDAD HORIZONTAL CASA 3 ubicado en la vereda 14. FLORIDA del municipio de CIRCASIA (QUINDÍO), identificado con matricular inmobiferla No. 280-177648 y ficha catastral 63190000200080730908, y 🕶 otorgue: al pormiso da variimiantos, basándomo en lo siguiente:

#### ANTECEDENTES:

1. La resolución 1680 del 31 de mayo da 2022 en su numbral 4.2: "4,2 OTROS ASPECTOS TÉCNICOS:... Hadiendo uso de la herramionita do medición del SIG. Quindio y tomando como curco de cardda las coordanadas del vertimiento: referenciadas en los planos aportedos, se estableca una distanda aproximada de 28. m hasta el PREGUNTO recimiento de la colecte Identificado mediante la herramienta: DE APOYO SIG Quindio, por tanto NEACHMBLE goggia franje de ratiro o franja forestali.

<del>menungan dapak 198</del>0 dan 1992 di menunggan 1980 <u>dan kanan di abah dan dan dan dan bada dan bada dan bada dan ba</u>





ARMENIA QUINDIO,

"POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSTCION INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCION 1690 DEL 31 DE MAYO DE 2022"

protectora del cuerco de agus..." por **ello Solicito se aura periodo probatorio** para la valoración en campo por parte del Grupo de recurso Nidrico de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, la existencia del drenaje natural en el predio, ya que el Presunte nacimiento no existe.

 Sny posteculor de buicho fe del prodio, al revisar la resolución 1690 del 3 tide mayo. de 2022 por la cual se niega al permiso de vertimiento dende atilican densidades. para vivienda suburbana: "por tanto en materia da densidades que para vivienga: suburbana No podrá ser mayor o 4 viviandas/Ha neta, normatividad incorporada como determinante ambierto en la Resolución 720 de 2010, emanada de la Dirección General do la C.R.Q., do igual forma la resolución 1774 dej *2018 POR*. Medico de la cual se alguma el documento para la diffinición de la DITINSIÓN MÁNIKA DE LOS CORRECTORES VIAITS SUBURBANOS DE LOS *MUNICIPIOS DEL QUINDÍO"*, y en el caso particular del prodio LOTE NESE**INA D**EL I PALMAR CONDOMINIO CAMPESTRE - PROPIEDAD HORIZONITAL CASA 6 ubloado en l ы veroda LA FLOICDA dal montelato de CIRCASTA (QIJTNINTO), identificado con l metricule inmobiliada No. 280-127645 y ficha catastral 63190000200080730808, el prodio cuenta con una Apartura del 31 de fulio del 2009 y la dotorminante. ambiental por la que la corporación autónoma regional del Quindio determina el incumplimiento fue adoptada en el año 2010. Razón por la cualsolidito respetuesamente se revoque la decisión con relación a este punto. (Artjunto l certificado de libertad y tradición del crecio).

Agradezco su pronta respueda y su gestión positiva en la consecución de esto: permiso el qual es indispensable para mí y mi familia ya que el predio en mención: es nuestro sitio de residenda.

Además, les solicits muy respetuesamente mé sea notificado fisicamente a la dirección Avenida Bolívar # 14 Norte 50, consultorio 705, Fufficio El frosque de Amienia-Quipció y al corrección hégico <u>incolardentalyatopo corr</u>

(...)"

De souerdo al enàlis's realizado dentro de recutso interpresto par la señor MÉCTOR. ANURÉS QUINTERO TAMAYO, Idantificado con la cádida de dudacanta No. 79.789.330, due rostenta la celidad de PROPIETARIO del predio denominado: 1) LOTE RESERVA DEL PALMAR CONDOMINTO CAMPESTRE-PROPIEDAD HORIZONTAL LOTE 6, uticado en la vereda LA PLORIDA, del Municipio de CIRCASTA (Q), identificada con matricula Inmobiliaria No. 280-177645 la Corporadón Autónoma Regional del Quíndio a Lavés de la Subdirección de Regelación y Control Ambiental, considera:

## CONSIDERACIONES DE LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL. AMBIENTAL

Mentiendo la expueste en el recurso, se bosse ejercer les principles de justice, equitod, debido proceso, celer ded administrativa, evidenciando que efectivamente se notificó por axiso el día 18 de agrato de 2022 inediante radicedo 15379, el señora HÉCTOR ANDRÉS QUINTERO TAMAYO, identificado con la cédula de ciudadania No. 79.789.230, quion ostenta la calidad de PROPIETARIO del predio denominado: I) LUTE RESERVA DEL PALMAR CONDOMINIO CAMPESTRE-PROPIEDAD HORIZONTAL LOTE 6, ubitado en la vereda LA FLORIDA, del Municipio de DREASIA (Q).



ARMENIA QUINDIO,

#### "POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCION 1898 DEL 31 DE MAYO DE 2022°

Ahrre blen, lievado a cabo un análisis juridice a la sustentación de los numerales de la solicitud del recurso allegado a la Subolimintán de Regulación y Control Ambiental, mel parmito progrupo arme de acuardo a la siguiente:

La Subdirection de Regulación y Control Ambienta , Procedente a Revocar la Resolución 1690 del 31 de mayo de laño 2022 por modo del qual se negó un perciso de vertinúento de laguas residuales domésticas expedida por la Subdirectión de Regulación y Control Ambiantal poro el predio denominado 1) 1015 RESERVA DEL PALMAR CONDOMÍNIO CAMPESTRE-PROPIEDAD HORIZONITAL LOTE 6, delicado en la versos LA FLORUDA, del Municipio de CIRCASIA (Q).

1. Can inspired a see numeral, a Subdirection of Regulation y Control Ambiental, accepts a la patition par ni reputation cur et fin de acid un periodo protetorio y realizar de una nueva Visita tecnitar, por rindo, idi dia 27 de julio de 2022 mediante. AUTO SRCA-AAPP-932-27-07-2022. *Port Meturo par, curiu se accuerta Afertural de un resputo processo processo processo un mosarcario per solutiono de solutiones de solutiones de control de control de 2022 expediante 9379 del 2017-170/4777 por resputado de evertamentale Dicust se multipo mediante correo electronico el dia 08 de agosto mediante roctorio. No.0001/4557 el señor HECTOR ANDRES OUINTERO TAMANO.* 

la Ingeniera ambienta DEISSY XUMENA RENILLRIA TREANA contralisia de la Subdiracilón de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q. Por los visita la traves de sota Nº SIN INFORMACION, el día 13 de septiembra de 2022 al predio denominado 1) LOTE RESERVA DEL PALMAR CONDOMINIO CAMPESTRE-PROPIEDAD HORIZONTAL LOTE 6, unicado en la vendra LA FEGRIDA, del Municipio de CIRCASIA (Q), en el que exicencia lo siguiente:

#### "DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA.

Durante la visita se reclizo inspacción en el punto confignada que marca el Quinció cumo fora miento el confignación desde el predictota 24 candominio di traque cambro de partieras confignación de residental, cuntifica el recontido por la base de la pendiente frasto el reclio donde se números que la vertiente derecha del drenaje nace partie de dicho lota con pendiente autornación de guadras con pendiente pronunciada, se continua el recurrido por la pase de la pendiente hasta coordenadas bats 4°35° 54.7.25° M Cong. -XI° 38°4.49'22° M (hipparativa vercir 3) sin embargo, no se evidenda cambio de litología, presencia da agua o conformación de coutro.

Que le, día trece (13) da septiembre do 2077, lo Ingriniera ambiental JEISSY XIMENA. RENTERIA TRANA, contratista de la Subdirección da Roguladón y Control Ambienta de la C.R.Q., evaluá técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuado y aminópagragno michlos para trámico de permiso de verticolentos, en el cual manifestó lo algulonto:

#### CONCEPTO TÉCNICO DENTRO DE RECURSO DE REPOSICION DEL TRAMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTOS CTPV- 895 - 2022

RECHA: 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

SOLICITANTE: HECTOR ANDRES OUTFERO TAMAYO

par naka ngay kan mga ay na <mark>ang pag-kan ay sang mga kan kan na manakan ang pakan paga pag-kan ay ay na kan sa</mark>

PREDIC: Condomisio Reserva do: Palmar I. 6

MUNICIPIO: Circasia.



#### ARMENIZA QUEVDIO,

'POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCION 1690 DEL 31 DE MAYO DE 2022"

VEREDA: La Rorida.

EXPEDIENTE: 9379 dc 2013

ALCANICE: cyaluar la existencia de un posible nadimiento de agua en el predio Condominio Reserva del Palmar L 6 donde según el SIG Quindío se marca el Inicio do un Dronajo, en el manor de un periodo de apertura de pruebas, como insumo para la decisión final en el rectado de reguisirión contra resolución de negación de tramite de comiso de vertimientos.

#### OBJETO

Evaluar las condiciones técnicas según determinantes ambientales de orden hidricoque pueden afectar al predio y las conciciones técnicas del sistema de tratamientode aquas residuales domasticas.

#### ANTECPDENTES GENERALES

- Solicitud de permiso de vertimientos radicada con Mº 9379 del 30 de septiembre del 2015, Verificación de cumplimiento de la Norma y aceptación de la solicitud.
- Auto de inicio de trémito de permiso de vertimiento SRCA-ATIV-1114-10-13.
   del 16 de ocluive de 2013 y notificada el 5 de noviembre de 2013.
- Vista técnica da varificación de astado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales del 25 de noviembre de 2010.
- 4. Visita (Borrica de vertificación de astado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales del 29 de septembro de 2018.
- Expedición del Decreto 350 de 2018, el cual modificó al Decreto 1075 de 2015.
- Requermiento técnico con radicado Nº4807 del 26 de abril de 2018.
- Concepto (Series cara permiso de vertimientos del 30 de juito de 2018 a pargo de la Ing. Jejssy Ximena Renteña.
- 8. Resolución de nogación No 9959 del 20 de noviembre de 2019, 10. Solicitud de prérraga para reposición de resolución con fecha del 30 de diciembre de 2020.
- Respuesta aj derorino de periolón No. 375 con fectiva del 06 de enero de 2021.
- 10, Rosplygión de recurso de reposición No. 326 del 25 de lebrero de 2021.
- Raproación de complemento de información con lectira del 14 de masso del 2021.
- 12. Visita técnico de verticoción de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales. No 66124 del 19 de febrero de 2022.
- 13. Revisión de expediente de aquendo a Acta de procedintento técnico al trámite de permiso de voltimientos de 8 de abril del 2022.





ΑΚΜΕΝΤΑ ΟΨΉΝΟΙΟ,

#### "POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCION 1690 DEL 31 DE MAYO DE 2022"

- 14...kesptución No. 1690 doi 31 do mayo do 2022" por missilo de la cual se niega un permiso de verumientos de aguas residiadas diamentidas para una vivienda composito y se adopton estas disposiciones."
- **15.** Radicado No. 7702 del 17 de junio de 2022 de Renumb de Repostalón contra Resolución No. 1690 del 31 de mayo de 2022.
- 146. AUTO SRCA-AAPP-937-27-07-22 Del Veintisiete (27) De julio Del Dos Mil Veintidos (2022) "Por Medio Del Cual Se Ordena Apertura De Un Periode Probatorio" Derigio Del Recurso De Republición Interpresio Contra La Resolución No. 1890 del 31 de mayo de 2022 Expediente 9379 Del 2013 Tramito Permiso De Varticitanto.
- Visita lécnica de verificación (le cuerpos de agua existentes en el presfor del 13 de septiembre de 2022.

| INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO       |                                        |  |
|-------------------------------------------|----------------------------------------|--|
| Nombra del uredia o groyesto              | Late 6 Reserva del Patriar Cardantitlo |  |
| Mar Julya taka antanja 11 gratyasaji.     | Ceinceetra                             |  |
| .enaltzación rie: aredje o grayardo       | Vereda La Florida del Muricipio del    |  |
|                                           | Ctrosela (Q.)                          |  |
| Ubicación del verómiento (coordenadas     | · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·  |  |
| georraferenciadaa;                        | Lat. 41.89/361 Nicongr 4/31.281451 W   |  |
| Código catasinal                          | 0002 0008 0700 000                     |  |
| Matrisula Inmobiliaria                    | 200 - 177945                           |  |
| Nombre del sistema receptor               | Suela                                  |  |
| Fuente de abastacimiento de agua          | Empreses Públicae del Quindle.         |  |
|                                           | , SSAQUIN.                             |  |
| Quence hidrográfica e la que paranece     | . Rip Le Vizia                         |  |
| Tipo de verimiento (Daméstico / Na        | Domásilos                              |  |
| Comestice,)                               | 1<br>                                  |  |
| ActMost se genera vertimento (Comesto)    | i<br>i Person I salton Adellandol      |  |
| / [ngus;r[e] – Comercial o de Servicios). | Doméstico (Mylanda)                    |  |
| Area de discosición                       | ' 43 m2                                |  |
|                                           | 0.52 t/seg                             |  |
| Frecuencia de la descarga                 | SJ disalmea                            |  |
|                                           | : 18 horas/dia                         |  |
| Tipo de tiulo de la descarga              | - intermitable                         |  |

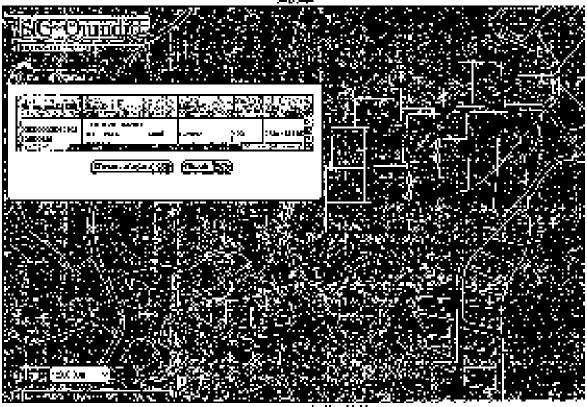
Imager 1. Izcalzación de predicu





#### ARMENIA QUINDIO,

POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN 1690 DEL 31 DE MAYO DE 2022"



[meges 303 t) india; 2022

Según lo evidanciado en el Statema de Información Geográfica STG Quinció con la ficha catastral do, 0002 0008 0730 808 se evidencia predio denominado hobras. Reserva del Palmar Condomino Compostro con áreo eproximada de 2350m².

#### 1. REVISION DE DETERMINANTES AMBIENTALES

#### 2.1. REVISION PRELIMINAR

Como Insumo de los aspectos ambienteles que puedan existin dentro del predio objeto de estudio, se realiza una consulta sobre la existencia de determinación a notenteles de orden hídrico (cuercos de agua, nadmientos o afloramientos) en el sistema de información geográfica SIG Quindío.

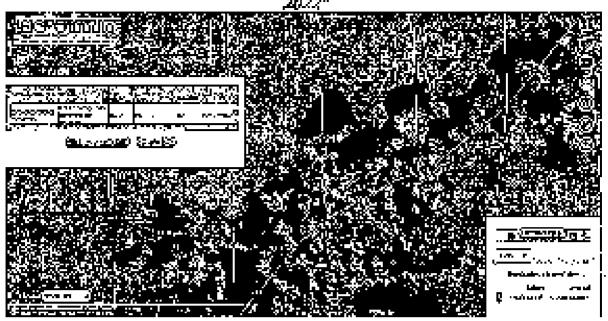
Imacen 2, drenajes dobles y sendilos en el pradio.





ARMENIA QUINDIO,

"POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCION 1640 DEL 31 DE MAYO DE



Richael SIG Outridia.

Segón lo evidenciado en el SIG Quíndio, se muestra un dienaje de agua que inidaen coordenadas Lac: 45 35' 55.194' N Long: -75° 36' 43.505' W limite Ceste del precio Concominio Campestre Rougues casa 25 y continua su la base de drenaje i hasia yasan pen si predio Lote 6 Reserva del Palmar Condominio Campestre objeto: de análisis.

#### RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA 23

El esa 13 de septiambre de 2022, personal de la Corporación Autónoma Regional de l Quindía, efectuó visita tácnica al predio Lota 6 Reserva del Palmar Condominio. Campestre, ubicado en el municipio de Orcas a Qu, con el fin de verticantas posibles. Determinantes en especial las relacionasas con fuentes hidricas que puedan penerar. efectación, para ello se realiza recorrido centro del predio, por sus límites, en las l irmediaciones y adicionalmente se verifica en las coordenacas Lat: 47 35' 56.184". N Long: -75° 38' 43.506' W donde según la Carlográfica del 50G Quincio se l esidencia posible afforamiento de agua, encontranco los siguientes espectos:

"Purante la visita se realiza inspección un el punto coordenada que marca el -Quindio como fiora miento ancontrando doedo al prodio loto 6 cambio de pendienta suava posteriormente formación de guadual sin prosocia do causa : y parmenente o cuerpo de agua se realiza el recomido por la basa dul drungio. hasta coordenedes 4°35′ 54.7224″ -75° 3847.4972″ sin choontrar a los afloramientos de egua o cauce permanente. "

#### 2.4 DESCRIPCION DETALLADA DE LA ACTIVIDADA

Durar te la visita se reelize inspección en el punto condenada que marca el Quindío. como flora miento eccontrando desde si predibilate 24 condominto el basque combia : de pendiente conformando drenaje natural, continúa el reconido por la basa do la l pendiente hasta el lote 6 conde se observa que la vertiente darecha del circhajo: hace parte de dicho lobe con pendiente suave y continua hasta inicio de quadual en l late 4 (contiguo) y se establaca conformación de guadual configuraciones. pronuncidada, se continuo di recorrido ponto base de la pendiente hasta ocordenadas.





#### ARMENIA QUINDIO, "POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCION 1690 DEL 31 DE MAYO DE

Lat: 4935' 54.7224" // Long: -75" 38'47.4972" W (toponimia verde 3) sin embargo, no se evidencia cambio de lito ogía, presencia de agua o conformación de cauce.

20227

### Registro Follográfico:

Inragen No. 1 intoid de drecaje natural



Buomati 005 2022

Imagen No. 2 Drenaje natural en pradio objeto de análisis:



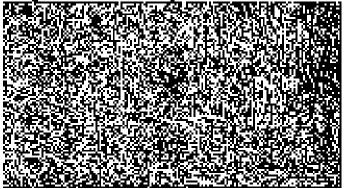
Dame CK7575

Dinagen No. 3 base del prenaje en prediciobijeto de análists.



Postraci (RQ,2522

Imacen No. 4 inicio de guadual Lote 4 base drenaței



Pueme: CRQ\_2022







ARMENIA QUINDIO,

"POR MEDIO DÉL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCION 1890 DEL 31 DE MAYO DE 2022"

Imagen No. 5 conformación guadual denso lobe 4 continuación deenaja.



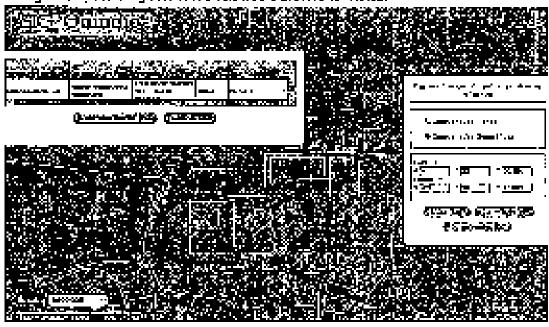
homes CRU2028



Bioma: ՀՈՂՀԾՀ

a continuación, Se realiza la geomeferenciación de los puntos de control tornados: durante el reconido a través de la plateforma de información geográfica SiG-Duandio:

Crisgen 3. punios geomeforenciados durante la visita.



Convediones:

STARD: Sistema de Tratamiento De Aguas Residuales Domesticas. P1: punto de control sin nacimiento de agua.





#### ARMENIA QUINDIO, "POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCION 1690 DEL 31 DE MAYO DE 2022"

P2: punto de presunto nacimiento da agua según SIG Quindio, inicio de drenajo natural.

P3: punto de control P4: punto de control.

P5: base de drenaje natural predio objeto de análisis.

Una vez vertitoado que no exista cauce desmananto en ol resemido del druncjo netural sin embargo existe quebrada la Roca metros abajo, se deben ostrbicos los denominadas. AREAS FORESTALES PROTECTORAS, de que babla el artículo 2.2.1.1.1.18.2. Protección y conservación de los bosques Del Dacreto 10/6 de 2015, que compila el Decreto 14/19 de 1977, en el cual se establese qua la profección de los hosques, los propietarios de precios están obligados a:

- Mantener cobe tura bascaso dentra da pradia las árons fortastalas protectoras.
- una franja de protección para nacimientos de 100 metros a la redonda y
  para fuentes hidricas sean permanentes ο πο, de 30 metros, a lado y lado
  an ερμεία do rios, quebradas y arroyos, y paralela a las lineas de mureæs
  máximas a cada lado de los cauces de tos rios.
- Proteger les ejemplares de espació do fauno y flora silvestra variadas que existant dentro del predio.

Es de delargrique el ardenamiento territorial se encuentra a cargo del monisipio, por tento, el Concejo Municipal de Ciscasia estableció dentro Acuerdo No. 016 -2000 del 3 de soptiembre de 2000 POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESQUEMA DE CREENAMIENTO TENRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDIO el artículo 10:

"Están constituídos crites ároms por las temenos que por su valor palsafístico, por su biodiversidad y por rezonos de protección de los cuerpos de agua, deben tener un manejo ospocial para promover su protección y recuperación.

El equilibrio natural del municipio es una de los incluros més importantes que se debe garantizar para posibilitar el desarrollo anstonible y melicar gravitories en como e la visión eco contraco quo se ha identificado. La delicribación de áreas de reserva destinadas a la consorvación del modio ambiente, elme to sin número de posibilidades para que actividados humanes de melican de manera arministra y coordinada.

El 801 menajará cuatro critorios fundamentales para definir las áreas de reserva, tentendo en cuanto los lincomientos embientales que seixas entirentes contentes sentientes se han establecido. Tolos critorios com:

Se consideran áreas de reserva y/o conservación los terrenos ubicados dentro de los 30 metros que van dosde el eje hasta lado y lado de las quebradas. Si contados los 30 metros todavia no se han llegado al punto de quiebre de la pandiente, esto será respetado y la rona de protección se horamentará en L Estas zonas serán reforestados, podrán tener un uso de protección, reserva y recreación pasiva o restringida.

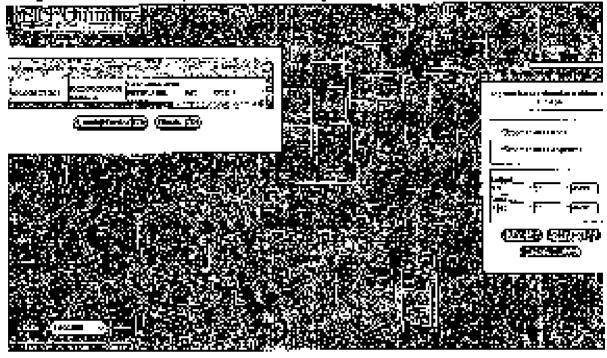
A partir de los 30 mostos del rije de la queixede o río, o a partir del punto de quiche, SE TOMARÁN 15 METROS DE AISLAMIENTO, DENTRO DE LOS CHALES HO SE PODRÁN INSTAURAR EDIFICACIONES DE USO PERMANENTE; en lugar de allo se destinarán para uso público transitorio, como espacios pare la construcción de equipamiento inviniúpol remo vien reliculares, peaconales y pórtatios de destinada embiental y el expecio para el producto de para la construcción de el producto de la construcción de para la construcción de

ARMENIA OUINDIO.

"POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCION 1600 DEL 31 DE MAYO DE 2022"

transellato para (cit.) Ripo de construcciones debe tomaros cumo un componento básico para (c. diceño." (negallas y may lisculas fucas de texto)".

Impger, 1, Área Crestal protectora de dranaro do la Quebrada la Roca.



De lo anterior se tiene que el prodic objeto de análisia se unica fuera del área forestal protectora asociacia a la Quebrada la Roca cumpliendo con lo dispuesto en articulo 2.2.1.1.18.2. Protección y conservación de los bosques Del Decreto 1078 de 2015, que complia el Decreto 1449 de 1977 y Acuerdo No. 015 -2000 del 3 de septiembre de 2000 PDR MEDIO DEL CUAL SE ADOFTA EL ESQUEMA DE CROSNAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDID el artículo 10.

### 3. RESULTADOS **DE LA REVISIÓN DE** LA PROPUESTA TÉCNICA: PRESENTADA

#### 3.1, SISTEMA PROPUESTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

Las agues residuates doméaticas (ARD), generadas en el predio se conducen a un alistema de Tretamiento de Aguas Residuales Doméaticas (STARD) de tipo prefabilidade en Rotoplast de capacidad de 2000 litros, compuesto por trampa de greasa, tanque aéptico y filtro arespicibico y como eletema de biscoslición final un campo de Etración, con capacidad calculada hasta para 8 personas.

<u>Trampo de grasas</u>: Se diseña de acuardo a la cantidad de personas y el caudal de egua realdua; que se genera, se depidió instalar una trampe de gresas en prefabriosdo *Efermir* con capacidad de 105 ltros para el pre tratamiento de aguas de la cocina.

<u>Tangua séntido:</u> El gisseñador decida usar un tangua séptido prefebrigado *Elemit* de 1000 litros, en qual aegún el manual de sistemas séptidos Rotopiast tiene மக apagidad de hasta 6 personas. ுருந்து



ARMENTA QUENDIO, "POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSIÇION" ENTERPLIESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCION 1690 DEL 31 DE MAYO DE

<u>Tilbo Assembio de Fluia Ascendento FAFA:</u> El dizettador decide usas un HAFA. prefabricado Eternit de cacacidad de 1000 lítica, en cual pequin el manual de sistemas sépticos Rotoplast fieno una capacidad de hasta 6 personas.

<u>Dispositión final del efluento</u>: Como dispositión final de les aguas residus es poméaticas tratedas se diseña un pozo de absorción. La taxa de percolación obtenida a partir do los ensavos resilzados en el alto es de 7.54 minyoutoada, de l Sheordón lenta. La zanje de infiltación kindrá una área por metro lingal de l  $1.2\,\mathrm{m}^2/\mathrm{m}!$  y una longitud total de 53 ml, sus dimensiones son de 40 cm de aftura. por 40 cm do baso.

#### 3.2 OTROS ASPECTOS TECNICOS

Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto. para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de **vertimientos vigente:** Las aguas residuales domésticas cuentan con unas: coracterísticas ya conocidas. Cuando se originan en una vivienca familiar, los i coudalos y por lo tanto las cargas contaminantes son similares entre sí, y en l consociondo, cado el bajo impacto da vertimientos de esta magnisid γ colasteríaticos y asumiendo que para sistemas de tipo convencional (aquellos: conformadas por biampa de grasas, tanque séptico y filtro anserchio) se nittiene (a l remodón de carga contamidante restuenda (819% en DSO, 997 y Grassa y Abejtos), que una caracterización presuntiva de estas aques residuales. se oxisidera i domésticas otresa suficiente información del vertimiento de entrada y saligia do: STARD.

Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal. **competente:** de acuerdo con la confasción conocida al 14 de soptiembre de 2013. por Departamento Administrativo de Maneación del Munto plo de Circasia, medianie: el qual se informa que al predio denominado Leta 6 Reserva de Pelmar Condominto. Campaetre, destäisedo con Roha calastia 2002 0058 0780 000 Varricula. Immobilistia 280 - 177046, se ancuentra Iscallzado en euelo aucurcano del muntoplo: de Circasia.

Evatuación ambiental del vertimiento: La adividad generadora del vertimiento: es doméstica, y por lo tanto de aquerdo con los artículos 2,2,3,3,5,2 y 2,2,3,3,5,3 ; del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3330 de 2010), rappiñando l por el Decreto 50 del 2018, la presente spicifició de cermito de verignjentos porequiere dar cumplimiento a este requisito.

Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento: la actividad. generadora del vertimiento es doméstica, y por la tanto de acuerdo que los arijoglos: 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreio 1075 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto) 3930 de 2010), modficado con el Decreto 50 del 2018 la prevende poligitad del permiso de verfimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

VISITA TECNICA DE VERIFICACION DEL STARD:





#### ARMENTA QUINDIO, "POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCION 1690 DEL 31 DE MAYO DE 2022"

De aqueido con lo consignado en el acta de vista Nº 55124 del 19 de febrem del 2022, realizada por el técnico Víctor Rugo Chaldo, contradicto de la Subdirección del Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., so cricontró lo s'yulcinte:

"Skitema que cumble con la propueste presentada".

#### OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

- La adecusda remoción de carga contaminante por parie de "os sistemas séctivos, os ejectivo ouando además de esta adecuadamente instalados, el cúmero de curtiflutyentes do aupera la capacidad instalada, so asparan adecuadamente las grasas y las aguas fluvias, las aguas residuales a fratal son de origen estriciamente doméstico y se realizan los mantenimientos preventivos como corresponde.
- Es indispensable fener presente que una ocupación de la vivienda supertor
  a las personas establecidas, así sea temporal, pueda intelloar ineficiencias
  an el tratamiento de, agua residual que se traticeon en remociones de carga
  uniflamidante inferiores a las establecidas por la normativa ambiental vigente
  (Decreto 50 de 2018).
- Cump ir las disposiciones ráccinas y logales relativas a la ubidación del eistema de tratamiento y disposición finel de aguas residuales, de acuerdo a in establacido por el Reglamente Técnico para el Sector de Agua Proide y Saneantiento Básico, RAS, adoptado mediane Resolución 0330 de 2017; al Decreto 1076 de 2015 (combiló el Docreto 3030 de 2010 (MAVDIT), nugrificado por el Decreto 50 de 2018 y demás nomas vigentes aplicables. Localizar en terrenda con pendientes aignificativas, queden prosentarse eventos de remotiones en masa que conflevan problemas de funcionablesto, colapso del sistema y os respectivos desgos amolería es.
- La disfancia mínima de qualquier pypho de la infiôración a viviendas, iuberias
  de legue, pozos de absatecimiento, cursos de agues suporficiales
  (quohindas, Hos, etc) y qualquier árbol, serán de 6, 15, 30, 30 y 3 metros
  respectivamente.
- Sij se va a malitar algún tipo de modificación en calkiad o contidad del vertimiento, y/o adición a los sisiemas de tratamiento de aguas residuales propuestos en los memorios técnicos, como asi mismo la curstifucción de más sistemas de tratamiento, se debe informan a la Corporación Autónoma logional del Quindio para realizar las adecuaciones y modificación técnicas y jurídicas al permiso de vertimientos olongado.
- El sistema de tratamiento debe corresponden ai diseño propuesto y aquil avaledo y cumplir con las insteaciones técnicas correspondientes.
- En cualquiar caso, el vertimiento de las aguas readusisa no se dece realizar sin el tratamiento de les mismas antes de la disposición final.
- Requerir en la Resultation de alorgamiento del permiso de vertimionto, el glaste a los requisitos establecidos en el Decreto 50 de 2016.

#### CONCLUSION





RESOLUÇTON No. 3222-03-20-2022

#### ARMENSA DUSNOSO,

"POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION : INTERPUESTO EN CONTRA PE LA RESOLUCTON 1690 DEL 31 DE MAYO DE 2022

Como reautado de la evalusción técnica de la documentación contogida on ai exciediante 9**379 de 2013** y de la ancontrada en las visitas técnicas, pa<u>ra</u> el predio Condominio Reserva del Falma: de la Veroda La Finrida del Muricipio da Cirossia.  $(\Omega_i)_i$  Matricula Inmobiliaria No. 200-138773 y fiche catastral No. 53400 0260 02070447-804, se determine:

- El <u>eléden</u>ta de <u>fr</u>atamiento <u>de aguas residuales domestresa propuesto como:
  </u> <u>solución individ</u>ual de saneamiento, as accede a l<u>os linasytjentos establecídos</u>: <u>en la Resolución 0380 de 2017</u> que adopta el Reglamento Técnico gara el Saciori de Agua polable y Sancamiento Básino BAS, in entartor tentendo conto base la capacidas de las umdates de HTAF/1 graguesto en el predib, para la cual la contribución de aguas residua os dabe sar generada hasta por 6 combiboyentes.
- El predio objeto de estudio se ubica fuora del área forestal protectora; agociada a a Ouebrada la Rutz camplicada con la dispussito en articulo 2,2,1,1,18,2, Protección y conserva**ción de** los illasques Del Decreto 1075 de 2015, que l complia e. **Decreto 1449 de 1977** y Accerco No. 015 -2000 del ú do appdomíve. de 2000 POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL 89DU-MA DE CREENAMOENTO. TERRITORIAL DEL MUNIC. FOO DE CIRCASIA OUIVOICÉ () a fíque 10,
- La apo<u>umomanión presenteda también dahe paser a un eneitaisis lutidipo imegral y</u>. os domás que of profesional astroacto determine.
- El presente concepto técnico se amite como insumo en la paciajón ([nal en al ...eggag). de reposición contra resolución de napsalón de trámito de permied de vertigajentos.
- Con respecto a esta punto, osta Subdirección de Regulación y Control Ambiental, acceda a la patición del recumante, el precio acenta con una apertura del 31 de julio: de 2009, con un area de 2,239,23 metros cuscrados, y las encuentra ublicado en el l suelo suburbano del município de dressia vereda LA FLORIDA, el qual fue co**pedid**o: por el secretario de infraestructura. Municipal de Croasia (Q), se evidencia que el l predio so anquentra ublicado an sua o auburbano y que la extensión del mismo no: cumple con las dansidades mínimos permitidos como determinante embiental en la Resolución 720 de 2010, emanade de la Elfección General, de la C.R.Q. so determinó: que para el municiplo de Chrasia (C) es do 4 vivianças/Ha neta (Lotes de 2500). motivos cuadracios), condiciones que no se cumplan an aste predio objeto de l solicitud, toda vaz qua el lote producto de perceleción tiene un **área de** 2/139,23. m2; por la anterior la Subdirección de Reguleción y Control Ambiertal procede a l correr tres edo a le eultiridad competente en el æumo pare el análisis de los tamaños. permilidos en los precios ubidados en suelo rurel, ya que como so evidenda aste no: cumple, como so dispondió en el rosuelve para que realidad los respectivos análida : de acuardo a su competancia.

Sin embergo, con el fin de controlar contaminaciones a los recursos haburales suelo y elra, en función preventivo, este permiso de vertimiento se loras nacia la legalización de l distanta de vertimiento de aguas residuales, qua se vienton el suelo, qua se generar como l resultado da la actividas doméstica para una vivianda tipo campostre del precio y así evitar. posibles efectaciones al medio emplente fal y como lo recomienda la toganiaro ambiental quien, de visbilidad bécnica para el otorgamilanto do permiso y sel mitigan los impactos. ambiernales que se oudieran llegar a presentar ponice vertinientos ganerados en oi predio.

Es pertinante tener en quenta que mediente, acta suscrita al día 23 de septiembre, de laño. 2020 en las instalaciones de la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO. C.R.Q., se dejó constancia de: .



ARMENTA QUINDIO,

"POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCION 1690 DEL 31 DE MAYO DE 2022"

"Dar applicación a la ley 160/1994 a la resolución 014/1996 en cuanto a los predio y el complimiento de los tamailos minimos pormitidos por encontrarse en el suelo rural se reitera el lineamiento sobre esta determinante ambientoli. Predios sin construir y que no complan con los tamailos minimos permitidos y no tienen excepción del artículo 45 ley 100 de 1994 se debe negar el permiso, caso distinto cuando el predio no complo con los tamaños però ya se evidencia una construcción que en la actualidad genera un vertimiento, para este último caso se otorga el permiso de vertimiento en aras de llavar un control y seguimiento al mismo so dorá traslado al municipio"

La Saltidirección de Regulación y Control Ambiontal do la Corporación Autónoma Regional del Químbio, en armonía interpretativa de lo autonitado on únicas atras, se acoge a los lineamicates suscribos por esta entidad, y en este caso en particular ol dol 22 de applicable del año 2000, sobre el monadamicato que se debe tener quando la vivienda se encuentro construida construida partimento la viabilidad del permiero de Verbniento y dando instado al municipio para lo de su comparando.

Así las cosas, cara entidad corata con elementes de juido suñdientes para acceder a los pretendido dentro del recurso do represidên presentado.

#### COMPETENCIA PARA CONOCER DEL RECURSO INTERPUESTO

Que el articulo 30 de la Ley 99 de 1993, estipula el objeto de las Corporaciones Regionales Nutónomas, conseguindo que: "Todas las pagametonas, autónomas regionales tendrán por objeto la aparación de las publicas, planes; programas y proyectos sobre medio ambiento y recursos redutales repoyables, así como dar cumplido y aportugo apfirmida a las disposiciones. Natividas vigantes nobre no disposiciones aciministración, manejo y aprovedencieno, cuntomie a les regulaciones, pautas y discoicas expedidos por el Hibisterio del Medio Anchenta".

Que según el artículo 30 outroera. 2º se la Ley 99 de 1983, corresponda o las Conjugaciones. Autónomas Regionales ajercen la función do máximo autoridad ambienta len el área de su jurisdicción de accerdo con las nomas de carácear superior y conforme a los ofitarios y directibles trazadas por el Ministerio de Ambiente y Dosorpollo Sustantible.

Que le Ley 99 de 1935, clabone en numeral 9º del orticolo 31 que "clas Corporaciones Autópoquas Regionales ejectorias les siguientes funciones: 9) Otorgas concesionas, permissa, autorizaciones y licencias ambientales requarités por la ley poro el moy aprovadramiento o movilización de les movisos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afinitan o puedan alectar el medio ambienta."

Que, en el Dagartamento dol Quindío, la Corporación Autónoros Regióna del Quindío-C.R.Q., es la máxima autoridad ambienta, y tiene dentro de sus compotencias chargan o negar las autorizaciones, pormisos y llorendas ambientales a los proyectos, obres y/o actividades de su competencia e desarrollarse en el área de autoritadion y giorda control sobre los cosmos.





### ARMENIA QUINDIO, "POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCION 1690 DEL 31 DE MAYO DE

Que la Dirección General de la Cogoración Autónoma Regional del Quindío - C.R.Q., exploió la Resolución 2268 del 12 de diciemant do 2015, modificada por la Resolución 066 del 16 de como l de 2017, y a su ww mosfkrada por la Resolución 300 del 16 de enem da XXII X, y a su yez modificada i por la Resalt d'ôn 1085 del 02 de mayo din  $\delta$   $\Gamma(0,y)$  3860 del 14 de sept(embre de 2020), por modio ida la cual se astableció y se ajustó el Manuel Espacións de Amdones y de Competencias. Laborales pare los empleos do la Marko da Personal de esta Corputación, la cuaj sofiaja en l lo miadomado con el Subdirector de Regulación y Control Ambiental en quanto e las funciones exercia es.

Que, dans consecutada do lo apterior, la Subdirección de Regulación y Corpol Ampienta. do la Comporación Autónoma Regional del Quíndio C.R. ${f Q}_n$  detf i legitomada sara conocendo: fectifeu de repusición interparato por el señor esfor **Núctión Ambrés quintero**. TAMAYO, Identificado con la cédula de cionadoph No. 79,789,350, quien cultanta la calidad. de PROPIGIAR () del precio denominado: 1) LOTE RESERVA DEL PALMAR. CONDOMINIO CAMPESTRE-PROPIEDAD HORIZONTAL LOTE 6, chraso en la vareda. **LA FLORIDA**, del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, ido**ntificada** con matricula inmubiliaria Ma. **290-177645**, to γicomo io establecen los enticolos 74 y significados da la Ley 1437 de 2011.

#### FUNDAMENTOS LEGALES

يعل يول يول العالم المراجعة : "كان مطالعة العالم المراجعة الكان المراجعة المراجعة المراجعة المراجعة المراجعة ا paraones prolèges les diguessa nulturales y naturales de la neción".

হুটে salimianto, la Constitución Politica de Colombia en su entículo 79 consegna el deregno el gozan de un ombiente sans y dispone que es deben del Estado proteger le diversidad el întegriuad de lambiente, consarvar las áreas de especial importancia conrigios y forcentar. a oducación para el logro de esces fines.

Que el artículo 80 bidem señala que corresponde al Estado placificar el magojo y aprovenham'ento de los reculats haluraies, para garantizar su dasancijo sostenible, su l Conservación, necesaración o sustitudón, Indica además e ladicalo referida qual el Patado. defició proventi y controlar las factores de deteriore ambiental, imponentes servicios legéles y exigir la reparatión de ha dallos causados.

Que el Artiquo 95 thidam, preceptúa en el numeral 8º, nomo "*on diciso del congadan*o," proteger los recursous culturains y naturains doi país y veiar por la conservación de un മതിരാത് ആന്

Que la Ley 23 de 1975 en su Arbouk. 29 establoca que el maste ambiente es un cettimorio. común, cuyo megatantanto y conservación son actividades de cuit**dad** pública, no la que l deten partidipar el Estado y los particulares, y así miamo, define que el medio ambi $\omega_{i,E}$ catá constituido por la atméstera y los reculsos i alumales renovablas.

Que el Decreto - Ley 2011 de 1974 por el puel se adoptó al Código Nacional de Reculaca. Naturales Renovables y de Protección el Medio Ambiente, establece en su aráculo 1º que el l ambiente es pabitmorio comba, y que el Esuado y los perdebleros deben participar on 🖘 p resonación y menejo, nor ser de អាវុក្រៅពីក្រិង្គប្រឹង្គប្រឹង្គបែកទ social...



ARMENTA OUTHORO,

"POR MEDIO DEL CUAL SE RESURLVE UN RECURSO DE REPOSIÇION" INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCION 1690 DEL 31 DE MAYO DE

Que de conformidad con lo prayato on o Afficia 42 del Código de Fracedimiento. Adgrinistrativo y sie la Comenciasa Administrativo, les autoridades acministrativas addati ubituadas a tomer las decisiones que en depocho como sponda, multivacias, hisbiéndose dado i groppinglag, a los interesedes para expresse sus opiniones, y con Dase en las proctes ru informes disponiales, y de Ladas las peticiones que havan aldo oport (namente pi**antea**das). dentro de la acquación por el peticionario y por los temeros econocicios:

En virtud de lo abletion y al enélisis jurícito de la Subdirocción de Enguisción y Control. Amblenta, de la Corporación, Autónomo Regional del Quinzilo C.R.Q., encuentra ménto para. acceptor al mourro de repusición interpuesto del el señor señor **HÉCTUR ANORÉS** : QUINTERO TAMAYO, Identificado con la cédula da dudadaria No. 79.769.330. quien. ostanta la solidad de PROPINTARIO del precio denominado: 1) LOTE RESERVA PEL PALMAR CONDOMINIO CAMPESTRE-PROPIEDAD HORIZONTAL LUTE 6, MINISTO en la versca LA FLORIDA, del Muricipio de CurcaSIA (Q), identificada con matricula. symnhálapia No. **280-177648**, resón por la cuel se procederá a revocar la <u>Rasolución No.</u> i <u>1690 pel 31 de mavo del año 2022 y</u> en consecuencia so dispondirá ni ambivo del trámite. :

Así les cosas, y con fundemento en el enálisis jurídico y técnico que antacodor, considera l este Despacho que es procedente roponon la dadisión.

En mérika da la expuesto, este Despecho,

#### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACCEDER al recurso de reposición internuento el señor. HÉCTOR ANDRÉS QUINTERO TAMAYO, identificado con la cédule de divitadanta Nov. 79,789,330, galen ceteata la calidad de PROPIE (PRVI) del prodio decominado: 1) LOTE RESERVA DEL PALIANA CONDOMINIO CAMPESTRE-PROPIEDAD HORIZONTAL LOTE 6, obicado en la vereda LA FLORIDA, del Municipio de CIRCASTA (Q), Mondificido. son meuricula immobilieria No. **200-17764**5, contra la <u>Resolución No. 1650 del 31 do mayo.</u> del ens 2022, "POR MEDIO DEL CUAL SE NUEGA UN HERMISO DE YERTIMIRATO DE aguas residuales domésticas para zivienda carifestice y se adoptam OTRAS DISPOSICIONES" gentro del traknite de permiso de vertimientos con radicado. 9379-2017, por les resones enviences en la parte motiva del presente actoeconomic recipion.

ARTICULO SEGUNDO: REPONER, en jodas sus parces el contenido de la <u>Resolución</u>. No. 1693 cel 31 de mayo del año 7022. "POR MEDIO DEL CUAL SE NIESA UN PERIALSO. DE VERTINIENTO DE ACUAS RESIDUATES DOMÉSTICAS PARA VINIENDA CAMPENTE IF SE ADOMINAN OTHAS DISPOSICIONES" y devolver el tramile a la etapa de evaluación forídica integral dende se nutibe nuevamente un arálisis jurisson. por les razones expuestas a lo largo del presente acto artirinistrativo, preventada por el señor **HÉCTOR ANDRÉS QUINTERO TAMAYO**, Martiatodo con la cádula de ciudadania No. 79,789,336), quien asserta la calidad de PROPIETARIO del precio de tommedo: 1) LOTE RESERVA DEL PALMAR CONDOMENTO CAMPESTRE-PROPIEDAD HORIZONTAL LOTE 6, ubleade an la versão LA FLORIDA, del Municipio. de CIRCASIA (Q), identificada con metricola inmobiliarie No. 280-177645.

ARTICULO TERCERO: como consecuenda de lo anterior, devolver el expediente a la elapa. procesa de revisión jurícica lategral, d'Alianda racertes que reposar, en el expedientes el expedientes en el expedientes en el expedientes el expedientes e

معافيتها لله الأناءة ومعالا



### ARMENIA QUINDIO,

"POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION INTERPVESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCION 1890 DEL 31 DE MAYO DE 2022"

1432 de 2022 para devolver la solvitud, de trámite para permise de vertinirences.

ARTICULO CUEARTO: NOTIFICAR la presente decisión al soño: NELTOR ANDRÉS QUINTERO TAMAYO, identificado con la nédola de closofignia No. 79,789,380, culen teleniz la calidad de PROPIDIARIO del prosto conominado: 1) LOTE RESERVA DEL PALMAR COMDOMINIO CAMPESTRE-PROPIEDAD HORIZONTAL LOTE 6. ubicado con la vendo LA FLORIDA, de Municipio de CIRCASIA (Q), identificada con matricula importibida No. 280-177645, la cual según la información en el capito del monteso se podrá enviar políticación e la Avenida Rollivar N. 14 Norte 80. Conjultorio 206 admicio el breque

ARTICULO QUINTO. Contra la presente resolución no procede recurso alcuno.

**ARTÍCULO SESTO: - PUBLÍQUESE**. Da contombidad con el artículo 43 del 31 de 1934 Di encapezado y la parte Resolutiva de la presence Resolución, deborá ser publicada en el bolatin ambiental da la GRQ,, en los términos legalmente establecidos.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ARTEL/TRUKE OSPENA

-Subdirec¢or de βfigulisder y Contini Amalanta.

iliae waxaatiTalettaaaa

Projection ប្រើប្រើ មិននៅនៅនគរសេនៈដែ

Çboyada Commatiste SRCA.

F<sup>ra</sup>phologración Técnica: Cemici Daromi lo Gómez.

Productional on a cathering mater III







#### RESOLUCION NA 3115 ARMENIA QUINDÍO, DO DE OCTUBRE DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERIMISO DE <u>VERTAMENTO DE ABUAS</u>
<u>RESIDUALES COMÚSTICAS PARA DOS WINCNDAS CONSTRUIDAS EN EL FREDIO 11</u>
<u>LOTO 1 UNO, CAMPOSTRO LOS VANUMOS IL ETAPA</u> Y SE ADOPTAM OTRAS
<u>DISPOSICIONAS</u>

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales centerides en la Ley Seneral Ambiental de Calumbio, en uso de sus atribuciones legales centerides en la Ley Seneral Ambiental de Calumbio, el Cádigo de Procedimiento-Administrativo y la Brealación 2156 del 12 de diciembre de 2016, impelificada por la Resolución 061 del 10 de enero de 2017 y a su vez impelificada por la Resolución 061 del 10 de enero de 2017 y a su vez impelificada por la Resoluciones No. 1065 del 03 de mayo del 2016 y 1661 del 11 de septiembre del situ 2020, emenadas de la Circopón Ganaral de la Carporación Autónoma Regional del Quindia y.

#### CONSIDERANDO:

Qua didio 26 de mayo del año 2015, el Sabinno National expidió el Decreto 1075 de 2015 "For medio del cual se expide el Decreto Unico Regionacetario del Sector Actibiente y Desarrollo Sestemble", en el cual incorporó gran parte de la narmatracad Ambiente que rige en el territorio Culonibiano, entre las normas concentracas está al Decreto 1971, de mil provedir has setemb y ocho (1978) el cual en su montento reguló aspectos relacionades con la disposición de vertir rentre, así nomo tembién el Decreto 1930 de 2010, el cual cercyó el Decreto 1954 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1941 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 regionanta, antre organ aspectos, la concerniente el orderamiento del recurso hidróc y los vertinientos.

Que con postar nitard, el Ministerio de Ambierne y Desemble Sesunible establó el Detreto 50 del 15 de enero de 2018; "Por el cual se modifirm di Domita 1976 de 2015, Decreto Único Regionestado del Sector Ambiente y Desemblo Sostaniblo do missión non las Contratos Ambientelos Regionales de la Mecrophante (CARMAS), el Ordenandanto del Recurso Hintos y Visitintentos y se dictiro atros disposiciones".

Que el día veintidas (22) de aur3 de des mil veintidas (2022), la seño a MOHORA MILENA PRIETO HERRERA (dentificada con rédula de cincadenia número 30.324.753, auten actúa en caldad de PROPIETARIA de predo danominados 1) LOTE 1 URB. CAMPESTRE LOS YARUMOS II ETAPA ubbraco en la Vereda CIRCASIA del Municipio de CIRCASIA (Q), identificado con metácula inexidifaria No.280- 77713 y ficha catastral Nº QUOLOMONOGO 238000000000, presentó a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, -C.R.Q. Harmularia Único Nacional de Solicitad de Petraso de Vertiniardos con racionado No. 4838-2022. Atomo con la información que se dela la:

| I INPORMACIÓN GENERA                       | AL DEL VERTIMIENTO                                    |
|--------------------------------------------|-------------------------------------------------------|
| Namere de predia o proyecto                | Lote 1. Urb. Campeelre Los Yarumos I<br>Elban         |
| uncalizzación de predio o proyecto         | Vereda San Antario del Munktiplo del<br>CIRCASIA (Q.) |
| Libiogolón del vertimiento (coordonadas    | Latitua: 41 8731 ' N                                  |
| georeferendadas:                           | Longitud 751 37 26 C                                  |
| Gödige ustastra                            | 63160300100000238000                                  |
| Metricula Inchebillaria                    | <u> 28397/713</u>                                     |
| ; Nombre del siglema ( 606):01             | Suela                                                 |
| Fuente de abastecimiento de a 100          | Empresas F <u>ciatose del Quincio RA</u>              |
| Cuenna inidrográfica a la que perfettece   | l Rjoja Vioja                                         |
| Tipo de verámiento                         | Damésiko                                              |
| Tpo de selfadad qua genera el vertimiento. | Domésika <u> </u>                                     |
| Сацов de le севорядя                       | <u>0.5051 1.59</u> (925                               |
| Procuencia de la descarga 🦼 🚶 🚶            | Oligiashres.                                          |
|                                            | 2004/02)                                              |
| <u>Римрала</u>                             | <u> 44 (44)</u>                                       |





#### RESOLUCIÓN Nº 2118 ARISEMA QUINCÍO, OS DE COTUBRE DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORSA UN PERMISO DE <u>VERNIMIENTO DE AGUAS</u> RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA DOS VIUJE<u>NDAS CONSIDOAS EN EL PARANO 1)</u> LOTE 1 URB. CAMPESTRE LOS YARUNOS ((E)APA Y SL'ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

| (NFORMACION ØENERAL DEL VERTIMENTO |               |  |
|------------------------------------|---------------|--|
| Tiempo de la descarga              | 12 horae\dis  |  |
| ii po de fu o de la descarga       | lide in lenie |  |
| Area de influeción                 | 25.2 m2       |  |

Que por reunir los requisitos legales, especialmente a la estipulado en ril artícula 3.2.3.3.....2 (artícula 42 del Decreta 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, maxianta artícula intra artícular con redicado **No. SRICA-ALTV-249-05-22** del día 20 de mayo del año 2022, se profitió Auto da Iniciación da Traimite do versimientos, el cual fue nelificado por comeo electrónico el día 24 de mayo del año 2022 mediante a radicado No. 000/9804.

#### CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que, el día 04 de junio del año 2012. el Técnico MAURSON AGUIL AR, Contrattad de la Subdirección de Sontrol y sequimiento Ambiental de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA RESIGNAL DEL QUINDÍO C.R.O., restizo ada No. 57950 al predio denominado 1) EDTE 1 URB. CAMPESTRE LOS YARUMOS II ETAPA ubicado en la Vistora CÍNCASTA del Municipio de CIRCASTA (Q), identificado con morticula inmobiliaria No.280-77713 y ficha relativa Nº 0001000000000000000000000000, con el fin de seguir con el tránsta de la soficio de permito de vertimiento bajo radicado No. 4838-2022, coservándose lo sicurio.

"En visita al predio se encuentran que casas la No.1 Dena 2 habitaciones, un baño, cocineix, esta visiende liena TG memposionis de 90x,90x80 alto, conecta a pozo alphon de 16XV L.ES y descrigo a 84 (1.2.15), o la viviondo na em habitado. La casa No. 2, es una vivianda prefibridada que tiona 2 habitaciones, 2 baños, cocina y zona de lavado, este innuelha altra está en etapa de construcción y tiena 5TARO que inicia en TG mempostaria de 90x,90x,80, el cual cunacia a ouzo séptico integrado en mempostaria de 2.90x,95 y 1.90 profundatad integrado CS y 15XV y descarga a 8X de 0.2.50 X 2.50 profundidad."

Que el día disciocho (LS) de julio de 2022, la lingariera Ambienta DEESY XIMENA RENTERIA TRIVINA, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., dualoù eticnica y ambientalmente la donumentación allegada por el usuario y emitró concepta técnica pora mánito de porte so de vertimientos, en a cual manifestó o alguienta:

# CONCEPTO TÉCNICO PARA TRÁMITE DE PERMISOS DE VERTIMIENTOS - CTPV - 713 - 2022

FECHA: 18 DE JULIO DE 2522

SOLICITANTE: NOHORA MILENA PRIETO HERRERA

EXPEDIENTE: 4880 DE 2022

#### 1. OBJETO

Evaluar la propuesta técnica presentada nor el solicitante, teniendo en quenta los parámetros minimos de diseño del eletema de tratamiento y disposición (trai de aguas restiduales domésticas según las recomendaciones técnicas generales y las natabioridas por al Ragiamento Técnico para el Sector de Agua potable y Sanesmiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 5335 de 2017.

#### 2. ANTECEDENTES







#### RESOLUCIÓN NG.811G ARMENIA DUNDÍO, 63 DE OCTUERE DE 2022.

"POR MECIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERIXISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS REBIDUALES DOMÉSTICAS PARA DOS VIVIENDAS CONSTRÚTIAS. EN EL FREDIÓ 11: LOTE I URB, CAMPESTRE LOS YARUMOS II ETAPA Y SE ADGATAN OTRAS MBF08ICIGNES"

- Solicitud de permiso de ventimientos radicada con N.º 4908 del 21 de abril de: 2022
- Rsc ho de pago o factura elactrónica 8O-2590 del 21 de abril de 2022.
- Auto de Iniciación de tramita de permiso de vertinilantas SRCA-AITV-349-00-2022 del 20 t.5 mayo de 2022...
- Obsolén a notificación de suto de iniciación con redicado Nº8804 de 24 de mayo. de 2022.
- Vielta fécrica N.º 57258 de, 64 de junio de 2022.

#### 2. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES.

| INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO     |                                     |  |
|-----------------------------------------|-------------------------------------|--|
| Nambre del predio o proyecto            | Lote 1, Urb. Campestre Los Yarumos  |  |
|                                         | II Гвара                            |  |
| i.osalización del erecio o proyerto     | Vereda San Antonio dal Municipio de |  |
| treative out on a provers               | Circesta (Q.)                       |  |
| Ubicación del vertimiento (esercionadas | Larifud: 4º37'31" N                 |  |
| gapmeferenciadas).                      | Langfild: 75°07′28° O               |  |
| Gádiga estestre:                        | 63190000100000235000                |  |
| Watricula Inmobiliaria                  | 250 77713                           |  |
| Nombre del eletems receptor             | Scolo                               |  |
| Fuente de abastecimiento de agua        | Empresea Públicea del Quindío SA    |  |
| Coenca hidrográfica a la que perienece  | Rfc La Vieja                        |  |
| Tito de vertmento (Domeatico / No       | Duméstico                           |  |
| Domestice)                              |                                     |  |
| Tipe do acrividad que genera el         |                                     |  |
| verimiento. (Domestica, industrial –    | Dumestica                           |  |
| Opportial a de Servicios).              |                                     |  |
| Caudalice a descarge                    | 0.005 <u>11 t√sag</u>               |  |
|                                         | I                                   |  |
| Fracuepoia sie la descarga              | 3D dlas/mes.                        |  |
|                                         | 30 disames.<br>12 horas/dia         |  |
| <del>_</del>                            | <u></u>                             |  |

### 4. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA

#### 4.1 PROPUESTA PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES.

Les aguas residuales domésticas (ARD), gonortudas en el predio se conducirán a un Bistema de Tratamiento de Aguas Residuales Dunésticas (STARIC) uno para la yiyianda arindigal qorisiruldo en memposterie qon napadidad de hasis 3 ceraonas, y end cumbinado con tramça de grassavor enpreparates y prefectosoc en tarqua: séptico y FAFA, la o sposición final dobráseus salemes es un cozo de absomino. မြောင်းမောင်ကို သည်။ ဒို





#### RESCLUCIÓN NO STOE ARMENIA GUNIDÍO, OS DE OCTUBRE DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE CTORGA UN PERMISO DE <u>VERTIMIENTO DE AGUAS</u> RESIMUNICS DOMESTICAS PARA GOS DUMBUDAS CONSTRUIDAS EN EL PREDIO (L LOTE ( URB. CAMPESTRE LOS YARUMOS II ETAPA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

#### Casa Principal:

<u>Trampa do grasas:</u> La trampa do grasas de, está discheda en mamposteria, para el pro trafamiento de las aguas residuales provenientes de la cobina. Según las memorias de cálculo, las dimensiones son 0.00m de profundidad átil, 0.6m de ancho y 0.6m da largo, para un volumen útil de 0.21 m3 o 215 litros.

<u>Tanque séption y Filtre Ansorocio da Flulo Ascendente FAFA;</u> Según las memorles de válculo se diseña un sistema de tratamiento integral convendoral en mampostería con las siguiantes dimensiones:

1) Tanque ségtion:

Compartimento 1: Profundicad (til: 1.5m, encho: 0.5m largo:1.6m vulumen: 21.58 Ilma

Nota: dimensiones de atribos compartimientos, construido antes de RESQS30 da 2017.

2) Elliu anserõhidu: Profundidad Ath 1.5m, anchd: 0.8m largo: 0.8m volumen: 960 libros

<u>Cisposición final del efuente</u>: Cemo disposición final de lea sguss realduales domásticas tratadas se opta por la infiltración el suelo mediame un pozo de absorbiún. La lusa de permitación obtenida a partir del ensayo realizado en el predibles de 5 min/pulgada. A partir de este se dimonsona un pozo de absorción de 3.8m de diámetro y 2.4 metros de profundidad, para un área efectiva de Intitiración de 22.88m2.

#### Casa Caseros:

<u>Tranca de grasso:</u> Il sitrampa de grassa del està diseñade en mamposieria, pare el pre tratamiento de l'as laguas residuales provententes de la cocina. Según las memorias de callouin, las dimensiones son 0.60m de profundidad (10, 0.6m de anchu y 0.6m de largo, para un volumen (fiji de 0.21 m3 o 216 litros.

<u>Tanque séptico y l'ittre Anacmión de Fluio Ascardante F</u>AHA: Según les membras de pálculo se diseña un sistema do tratamiento prefabroado con las elguientes paracteristicos:

Tarique séption;

Tanque séstido Retoplast de 1900 litros. El diseño da un volumen mayor, pero el famiglo fue instalado antes de la vigencia de la RESOS30 de 2017. Igualmente la cantituad de parsonas cara diseño fue de 3. mienbas que la ficha técnica de los profabricados dice que tiene capacidad hasta de 5 cersonas permanentes.

2) Filtro வாசெற்கள் Rotopiest se 1000 libros. El diseño da un volumen mayor, soro el tarque fue instalado arres do la <u>யந்தோத்தத் ந</u>ூRE80380 de 2017. Igualmente la

- distribute a fuera





#### RESOLUCIÓN NOSTAS. ARMENIA QUINGÍO, OS DE OCTUBRE DE 2008

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORISA NIN PERMISO DE <u>VERTIMIENTO DE ACUAS</u> RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA DOS VIVIENDAS CONSTRUIDAS EU EL PREDIO 4) LOTE 1 URS. CAMPESTRE LOS YARUNOS NETAPA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES''

cantidad de persones pera diseño (de de 5, mientras que la ficha técnica de los prefebricados dice que liene capacidad hasta de 6 personas permanentes.

Disposición fins de eficente: Como disposición final de las aguas residuales domésicos tratadas se opia por la infiltración al suelo mediante un puzo de absorbión. La tesa de percolación obtecido a partinda ensayo reofizado en al predio es de 6.77 min/pulgada. A partindo esto se dimonsiona un poso de absorbión de Emide diámetro y 2.8 morros de profundidad, para en área efectivo de infiltración de 13.8m2.

#### 4.2 OTROS ASPECTOS TECNICOS

Caracterización actual dal vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente: Las eguas residus as domésticas cuentan con unas caracteristicas ya conocidas. Quando se exigiran en una vivianda familiar, los caucales y por lo tanto los cargas contaminantes son similares entre el y en consecuenda, cado el cajo impacto de vertimientos de esta magnitud y caracteristicas y asumiando que para sistemas de tipo convenciona, (aquellos conformacios por trampa de grasas itanque séctico y difre anaerobio) se cumble con los limites máximos permisibles de los parámetros disloquímicas (an DSO, SST y Grasas y Acattes) establecidos en la Resolución 631 de 2016, se considera que una caracterizador, presuntiva de entraca y selida del STARD.

Concepto sobre el ueo del suelo expedido por la autoridad municipal competente:

De acuerdo con el Concepto de uso de Suelos del 25 de febrero de 2022, excedido por la secretarja de Plantsutión de Salento, dunde se presentar las algutentes características del pretio:

| Can                              | septo de uzo de aceioa 61-350-14-56- <u>0611</u>                                                                                                                                                                                                                                      |
|----------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Dirección Catastral              | Muebles Limitada<br>Firiha Caiashai: 63190000100060286000                                                                                                                                                                                                                             |
| es chetaiqor4<br>eldasmol        | Nultora Milena Prieto Herrers                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Clasificación de uso<br>de sueix | Sugin Rural                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Uso de suela<br>permitido para   | Permittus: Busque protector, investigación cociurismo, agraturismo, educación ambiental, conservación, recreación pasiva   mntar: Bosque protector — productor, sistemas agraforestales, silvopastorles con aprovochamiento selectivos, (78/19) (19) 46 agras, extracción de material |



# RESOLUCIÓN No.3/16

ARMENIA QUINDIG, ID DE OCTUBRE DE 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE OFORGA UN PERMISO DE <u>YERRIMISIA O DE AGUAS</u> RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA POS MYRENDAS CONSTRUIDAS EN LE PRODICA; LOTE 4 DRS, CAMPESTRE COS YARIMOS IL FTAPA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES!

|               | de arrastre. Prohibir: Loteo para construcción de vivienda dade ndustrialea y de servicios comercialea, visa carreteablea, ganadería, bosque productor, tala y quema. |
|---------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Observaciones | El cracio se enquenire dentro del distrito de conservación.<br>Barbas Brencen                                                                                         |

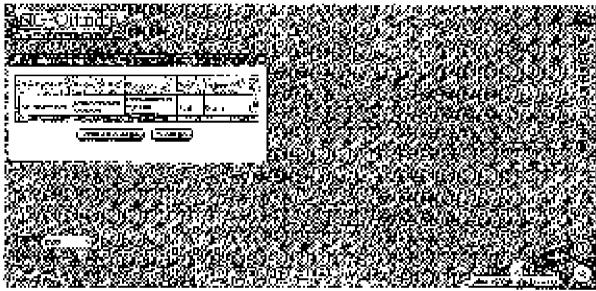
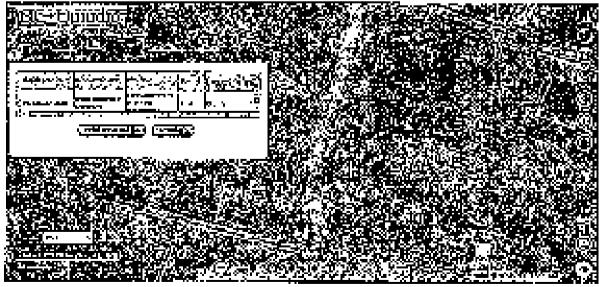


Imagen 2. Localización dei predio Tomado del SIG Quindlo,

Según lo observado en el SIG Qultri lo se evidencia que al predio con ficha catastral. 93190050150060228000, el cual dio prigen al predio objeto del presenta concepto. 36 encuentra dentre del distrito de conservación Barbas bromon



lmagen 0. Dronajos del pradio il omado del SIC Quirdio.

No se observan śrenajes sencillos al interior del precio. Haclando uso de la herramienta Butter sel SIG QUINDIDYX1სოფის იითი punto da partica las

> ማመው መስፈመር ነው። መመው የሚያው መርጀት ነው መመው መመር ነው





#### ###SOLUCIÓN NG.8116 ARMENIA OLUNDÍO, 63 DE OCTUERE DE 2022.

"POR MEGIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE <u>VEITMINNO DE AGOAS</u> RESIQUALES DOMÉ<u>STA</u>GAS <u>PARA DOS YMENDAS COMSTAUIDAS. EN EL PREMIO ()</u> <u>LOTE I VAR, CAMPESTRE LOS YANUMOS II EDAPA</u> Y SE ADOPTAN OTRAS **JUSHOSICIONES"** 

coordenadas del vertimiento referenciadas en los planca aprimados, ao carablece: una diatancia priferior a 30.0 metros hasta el presunto direnejo más comano. loentificado con la herremienta de apoyo SIG Quindlo, so dobo tenor en cuenta lo: estipulado en el siticulo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 do 2015, on el rual se l estableca una franja de protección para nacimientos de 100 motros a la rodonda y l pera (dentas hidrigas sean permanentes o no, de 30 metros, esto a cada lado y l parateio a las tineas de mareas máximas establecidas en los (itimos 50 años).

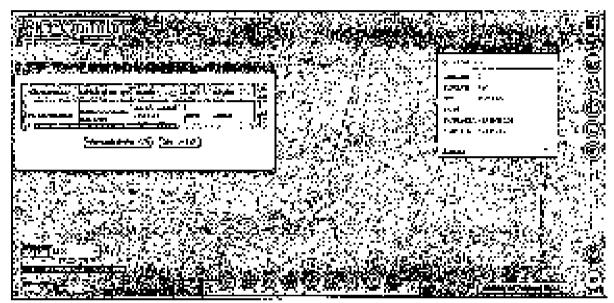


imagen 4. Capacided de usos de suelo Tomado del SIG Quíndio.

El predio de mayor extensión con ficha catastral 60190000100000238000, el cualato origen el predio objeto del presente concepto, se ubica sobre suelo agriciogico. cleae 4.

Evaluación ambiental del veztimtento: La actividad genetadora del vertimi≘nto es l doméstica, y por la tamb de equardo con los artística 2.2.3.3.6.2 y 2.2.3.3.5.3 d≤ l Degreto 1978 de 2016 (articulos 42 y 43 del Decreto 38 $30\,2010$ ), modificado por  $\cong$  . Deprato 50 del 2018, la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere: dar cumplimiento a este requisito.

Plan de Gastión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento: La accividad. generadora del venimiento es domésica, y por lo tento de acuardo con los articulos. 2,2,3,3,6,2 y 2,2,3,3,5,3 del Decreto 1078 de 2015 (siticulto 42 y 43 del Decreto i 3930 da 2010), modificado por el Desreto 50 del 2018 la presente solicitua del permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este reguláblo.

4,3 CONCLUSIONES DE LA REVIBIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA







# RESOLUCIÓN NA 3116 ARMENIA QUINDÍO, 00 DE OCTUBRE DE 2022

POR MEGIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE <u>VERTIMIENTO DE ASCAS</u> RESIDUALES COMERTICAS PARA DOS VIMENDAS CONSTRUIDAS EN EL PREDIO (). LOTE 1 URB, CAMPERTRE LOS VARGINOS VIETAPA Y SU ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES?

Se realiză revisión de la cocumentación técnico aportada por el pagaro, encontrêndose completa pera proceder com la evaluación jurídica y consequentemente con el trámite de permiso de ventimientos.

# RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA

De souerdo con la consignació en cilarda de visita N197999 del 04 de junto de 2022, realizada por el técnico funcionario Mauricio Appillar de la Bubdirección del Reguadón y Contro Ambiental de la Q.R.Q., se encontró la algulente.

- Se encuentra 2 sistemas de tratamientos construidos: uno en man pusterio convercional compuesto por 4 médalos, trampa de grasas, tenque séptico FAFA y paza de absentión, y otro en prefabricado compuesto por trampa de grasas, tanque séptico, FAFA y pozo de absorción.
- Hay 2 viviendes que no pormanacan habitedas, Hay una que esta en proceso de construcción
- El élétéma se encuentra en anon assado y fundonanso correctan ente.

## 5.1 RECOMENDACIONES Y/O OBSERVACIONES DE LA VISITA TÉCNICA.

La Visits, técnica determina in signigate;

- Carantizar que los vertimientos generados en el desanulto constructivo se traten y dispongen de manera adaquesa y tácnicamente según lo establece si plac de manejo ambiental para la obra.
- Réaltze: mantenimiento y l'impiezas el alatema de tratamiento de agrigarealduales, el cual está funcionando correctamente.
- Informar a la Corporación Autónoma Regional del Outridio ciumbo el sistema este construido para regizar la respectiva revisión.

#### 5. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

- El sistema de traramiento dece consesponden si diseño propuesto y aquiavelado y compliacon las indicacrones técnices con espendientes.
- La adecuada (emución do carga contaminante con parte de los sistemas aépticos, es efectiva quantid adomás de ester adecuadamente instaladas, of número de contribuyentes no supera la especicad instalada, se separan adecuadamente las grasas y las aguas fuvisa, las aguas restables a trabason de origen estrictamente domástico y se realizan los mantenimientos preventivos como corresponde.
- Été fidispensable terrer presente one una coupación edperior a las passonas establacidas, así sea æreporal, pundo implicar mefidiencias en el tratemiento do agua residual que as bjaquegy, உழுஞானமாக se sarga contambar je

ใหญ่สาดด้วยหลัง ครั้ง ตั้งเกิดและ





# RESOLUCIÓN NO 3115 ARMENTA QUINDÍO, US DE OCTUBRE DE 2022

"POR MEDIO DEL CIVAL SE OTORGA UN PERMISO DE <u>VERTIMIENTO DE AGUAS</u> REBIDUALES DOMÉSTICAS PARA DOS VIVILIDAS CONSTRUIDAS EN EL PRECID 1) LOTE 1 URB. CAMPESTRE LOS YARUNOS IL ETAFA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

inferiores a las establecidas por la normativa sinciente, vigenta (Chritea máximos permisións de la Resolución 0651 de 2015).

- Cumplir las disposiciones técnicas y legales relativas a la lubicación del sistema do tratamiento y disposición final de aquae residuales, de aquendo a la consblocido por el Reglamento I écnico para el Sector de Agus Posable y Sandamiento Béaixo, RAS adoptado mediante Resolución 0530 de 2017, al Decreto 1076 de 2015 y demás normes vigentes aplicables. Localizar en tombos con pendientes algulticativas, pueden presentarse exemps, do rambolicas en masa que conflevan problemas de funcionamiento, dolapso de aistema y los respectivos riespos ambientales.
- Ls distance minima de qualquier pur lo de la influtación a viviandas, finharjas de legua, pozos de labastecimiento, cursos de laguas subcriticios (quebradas, rios, etc) y qualquier árbot, serán de 5, 15, 30, 30 y 3 mortos respectivamente.
- Ls aftera de infiltración quedaté fijada por la distancia entre el rivolla condo.
   llega al tubo de descarga y el fondo del poso.
- Si se ve a regizar algún tipo de modificación de calidad o rantidad del vertimiento, y/o adición a los sistemas de tratamiento de aguas residuales propuestos en las memorias técnicas, como así mismo la construcción de más sistemas de tratamiento, se debe informer e la Corporación Autónome régional del Quindio para realizer les adscuaciones y modificación técnicas y juridicas al permiso de vertimientos etengado.
- En qualquier caso, el ventmiento de las aguas realduales no se debe realizar ain el tratamiento de les miemes entes de la disposición final.
- Incluir en el acto soministrativo, la información de la fuente de abastecimiento del agua y de las áresa (m² o Ha) soupadas por el eletema de disposición final.

#### 5. CONCLUSIÓN FINAL

El concepto técnico se realiza en el marco de la resolución No. 344 de 2017: "Por medio de la cual se declara la congestión administrativa y se inicia un proceso de descongestión, normalización y atención oportuna de trámites ambieniales y procedimientos esiminismetivos en las decendencias de la Corporación Autónoma Regional del Quindio y se dictan otras disposiciones", prorregada mediante resolución 3524 de 29 de dictambre de 2017; con base en allanálista técnico de los documentos aportedos por el sobotambre.

Como resultado de la evalueción tácnica de la documentación contenida en el expediente 4855-22 de 2022, y de lo action ante la mencionada visita tácnica.





#### RESOLUCIÓN NUSSIA ARMENIA OUUNDÍO, 63 DE OCTUBRE DE 2622.

<sup>A</sup>PÚR MEDÍO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS. <u>MESIDUALES COMÉSTICAS PARA DOS INVISIDAS CONSTRUIDAS. EN EL PASOID ().</u> <u>LOPV 1 UNS. CAMPESTRE LOS YARUNOS DETAPA Y SE ACOPTAN OTRAS.</u> C/SPOS/C/OWES\*

<u>se considera VIABLE técnicamente la propuesta del ejetema de tratamiento.</u> individ<u>ual plantezda como solución de sensembento</u> de las <u>Aguas Residuales</u>. <u>Domésticas</u> generadas en el prodio Lota 1. Urb. Cambestre Los Ystumos II Elapai de la Vereda San Antonio del Municipio de Circazia (Q.), Matricula Inmobiliaria No.: 280-77713 y Fona culasiral No. 83190000100060238000 lo anterior, tentendo como: isase la capacidad de las onjoades del 61A-C) que se proyectan e isatetar en algresiu, pasa ki cual di gando do agusa reskibales dece ser generado hasta por 6. contribuyentes permanontos on cada alatema, y demáe aspectos aquimencionados, sin embargo, <u>ol atorgamiento da, cerme</u>o está suleto a la evaluación. <u>'unidios integral de la documentación, al anállal</u>a de compatibilida<u>d de uso de lacelo,</u> Vilús densás que si orafosional asignado datemilhe.

El predio se encuentra del distrito da conservación Barbas Bremen, por la que esgán sujelo a un enélisis do compalibilidad de suetoa.

<u>ÅREA DE CISPOSICIÓN DEL VERIU</u>MIENTO: para la disposición final de las aguas. generades en el prodio so calcula un stes de 22,5 m² distribuido en un caza da: ačectolor ubicedo en coordenadas Latitud: 4°57°31° N LongIIIഗi: 75°07′26° Ω23 ე. In2 que conceptando a una obicación da, predio con uso residencial.

En Consideración a que el proyecto obje o actividad que genera las aquas residuales en el precio, ya on ha desarrollado y con el propósito de realizar acciones de cop $\eta_0$ j y  $\gamma$ कानुपारक्षित्रक कार्यक efectivas por parte de este autorizad amblanto, sa augreje que el garmiso se otorgue por 10 años.

Que unitendo en cuenta, la antorior y analizado la decamentación e información contenigos. on di expediente, 4638-2022, se pudo exidendar on a i rapcasto tégrico. മ്പ്വഴ 713 പലിച്ച് പ 18 de julio de 2/02,la ingentara ambientat, contratista de esta subcirección "<u>se constitura"</u> VIABLE Lécticamente la propuesta del sistema de tratamiento individual. <u>plantenda como entución de sucesmiento de las Aquas Residuales Domésticas</u> getterades en el predio Loto 7. Otto Compestre Los Yaramos II Elape de la Veredo Son Antonio del Nunicipio de Circasie (Q.), Mebricula Inmobilmon ((n. 289-27713 y licha dalestre) -No. 631900061000660000000 to anterior, terriendo como bese la capacidad de las unidades. del STARD que se proyecten a instalar on el prodio, para lo cual el aporte de eguas residuains. debe per ganasada hasta por 6 contribuyentes permenentes en cada statuma, y demás *0994/09 8/04 themisterios*,", sicodo <u>portimenta actarar, que esta viabilid</u>ad<sub>i</sub>so hacej <u>dosda la parte técnica evuluundo la documentación presentada para el tràmite</u> <u>de solicitud de permiso de vertimjento, pero que de aguerdo con la ubicación del .</u> <u>predio, el trámite delle tener un análisis on cuanto a determinante: ambjentales, </u> <u>v demás aspectos do ordanamiento territorial, esto con el fin de tomar una </u> decisión d<u>e franco al trámito de solle</u>ttud de per<u>miso de vertimiento de agu</u>as <u>realification dominations.</u>

Así mismo , de acuardo al estudio del plán ite se pudo evidancia: qua al precto objeto del l permissi de vertimiento sa accuentra al interior del **Distrito de Conservação, de S**uelos: Danbas Bromen, lo que genera que දිනිස්ත්රේ මැතිම manigares como una situación essecial y as este aspirito 99 celos realizado inspecial y justica – fórmica para cetaminar .a. இது செல்லை செல்ல செல்ல பார்க்கில் இது மார்க்கில் இது மார்க்கில் இது மார்க்கில் இது மார்க்கில் மார்கில் மார்க்கில் மார்கில் மார்க்கில் மார்க்கில் மார்க்கில் மார்க்கில் மார்க்கில் மார்க





## RESOLUCIÓN NO 2116 ARMONIA GUINDÍO, NA DE OCTUBRE DE 2022

TOOR MEDIO DEL COME SE OFORGA UN PERMISO DE <u>VERTINIENTO DE AGUAS</u> RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA DOS WYENDAS CONSTRUIDAS EN LE PREDIO () LOTE 1 UPB. CAMPESTRE LOS YARUMOS IL ETAPA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES!

viabil dad del otargamiento o pagación del permiso; paro le cual resulta i imiponto (contificar) el pase jurístico que ha tenido la declaratoria del área protegida, a lo que se fiene que:

El Parque Regional Nateral Barbas Droman, obicado en sona limitrofo de los departamentos. de Quindia y Riseralda, fue decla ado como tal impotanco los Aque dos No. (120 del Consejo). Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Quincío – CRQ- del día 32 de didentoce. de 2006; que el día 30 de junio de 2011, la través del Aguerdo 012, espedido por la CRQ, se l Domológó la decominación del Parque Regional Natural Barbas Diremen a Distrito del Cunservación de Suelos Barnas Bramen, homologadón que se llevá a cabo non la logonente : nectradad de insentar los derechos acquilitãos car agrotoraridad la la deceratoria, rojas para l ol momento de la constitución como Parque Regional Natural, la zona ya contaba con una l gran cantidad de asentamientos humanca, y esta finiflación resultaba incompatible com el l tad que se le caba a este sitio, ponto coal con el fin de boscanta perfeca armona entre los l cupropietar os de los predies privadas dentra ordiánse y las recursos naturales, se maltzó e l rambio, pasando de Porque Regional e Distrito de Conservación de suelos y on el entencido i de que es la Corporación Antónoma Regional del Quincío, la entangada de realizar la administración, de esta área, en el mes de actobre del año 2014, el consejo directivo de la mendonada entidad realizó moderate el acuerdo 010, el pian de manajo para el Distrito de l Consolvación do Suelos Parbas Premeir, el qual les de obligatorio d'implimiento y quo trabi consigo una señe de obligadones para la conservación del nilamo...

No se ensuentre probado dontro del pienario que los copropietarios conquienlinequivocamente que al pradio se encontrora afectodo por elémentrográs, candición alva que ser para su openibilidad, tar y como lo ha señalado la jurisprede rata; incuso podrímicos hablar de que los copropietacida. Eserci, cuaducidos o indudidos a un entre. El concento sobre uso de atie de expedido por planeación municipal Circasia , cartifica que alcino predio se unquentra quipado en el área RHRA, del municipio de Circasia. Quíndia, y es este el documento propio y la autoridas incleada para identidad los tipo ales o y los usos que se pueden denen el área de su jurisdicitár, además de que este es un documento público que está ambarado por la presunción de legalidad, y lo que sucede en este dado es que el tiso para tal prodio por se hación (os apricasomentes la declaratoria de Clatrito de Conservación de Sucos.

Con respecto a la presunción de Degatidad de los ados actoinistrativos, la Honorable Corte. Constitucional fronte a este tema ha relaciado en Sentenda 2008-95:

La culstancia del acto administrativo está ligada al mananam en que la valuntad de la Administración se manifesta a blavés de una decisión. El acto administrativo culato, tal cumo la señale la decisión, desde el momento en que es productdo por la Administración, y en al mana linva envolta la promagativa de productr electos juntificas, és decir, de ser ericaz. De ligad manasa, la existencia del acto administrativa está ligada a col ligada de la cual se de popular esparal que está el momento mismo de su suportidor, condicionada, clamienta, a la populación o notificación del acto, según ses de confictor general o indexidad.

El Consigle de Estado ha capacisado su critorio no mitoreden aponunidades en cuanto que el acto administrativo exista desde qua so capido, y su oficacie entá cundicionede e su publicación o notificación. A futelo de la Corte Constitucional na comprehía el critorio mencionado, según el quel los eclas administrativos existen desde al monanto en que sa proforme, y su velícies y eficacia están condicionedas a la publicación o notificación, regón se sesse de un seco de carácias general, impersonni y risposito, o de un seco de carácias general, impersonni y risposito, o de un seco de musica perócular, personal y concreto.







#### RESOLUCIÓN NA SITE. ARMENIA QUINTIO, AS DE OCTUBRE DE 2022

"POR MEDIO DEL CIJAL SE OTDRIJA IM PERMISO DE <u>VERTIMENTO DE AGUAS</u>
<u>MOSIDIMA EN DOMÉSTICAS FARA DOS MIMENDAS CONSTRUDAS EN EL PRECIO 1).

LOTE 1 URS. CAMPESTRE LOS YARUMOS ILETAPA Y SE ADOPTAN CTRAS
DISPOSICIONES"</u>

Aut miumu, el ectu econôrististi ro puede ser Rieristente, y se dietingue del acto viciado de nuidad, qua econqua tione plena existencia junidice, exismente dessperete mediante la deglamajón de nuidad par parte da la junidicada contambem administrativa.

En esta forma, el acto administrativo ciana carácter ejecurario, produce sun oficitos jurídicas una Vez Cumpildos los requisitos de publicación o notificación, lo cual faculta a la Administración a complito o a hacerto complin

La fuerra ejecutrola de for estas adminimistivos, es decir, ou recadelidad, dependa entences de dos espectos fundamentales: la presunción de logalidad del acto adminimistivo, siembre que no baye sido desvirtuana, y su firmeza, que se obtiene según el artículo 52 del Decreta 01 de 1984, cuando contra los actos administrativos no proceda ringún recurso, o las necursos interpuesces de hayan decidida, o no se interpuesca escursos o se recursia expresamente a obra obra designica baya lugar a la paracidida, o se amorno las designimentes).

El profesor Jorge Olivera Torio considera que las condiciones de ejecutoriedad de los acios aciministrativos som:

- fa) La cidacionale de un acto exhibitablethos.
- ib) Que ese acto sea penfector
- e) Que tanga condiciones de exigibilidad, es desir, que sea capas de productr efectes jurídicas, que sua circultivo, y
- d) Que ordene positivo o negativamente al particulor y éste no lo acate. Voluntariamente.

Los fundementos de la njacutoriadad dal enta administrativo son de confetes: político y puideo.

El primero deriva de la projencia de la sabilitación de las necesidades sociales que la administración debe atender, les castes no permiten damons de ninguna meturalexa. Las intercesas generales no pueden sonos obstitudo o retrase en su satisfacción.

El segundo de los fluidamentos, o sea el Jurídico, radica en la presunción: De legitificidad que tiene el acto administrativo, presunción "judo tentom", o use, que edmiso prushe en contrario<sup>ne.</sup>

Conforme la lio propriar esta Corporación nunció produncionsa sobre el uso da suelo mendianado por La Secretaria de Infraest untura de municipio de Cucasia Quincio, el cual descrita en el contimento público denominado foculogido de uso de suelo y Concepto de Roma urbanistica 346 del 36 de marzo de 2022", toda vez que la autoridad ambiental es la écoarquida de la administración del Area protegida, pero para ejercian una administración efectiva do puede descondessi que algunos de los prodos que forman parte del distrito de conservación de audios, son privados, con lo qual para realizar las soneras arministrativas no puede unitir los derechos que dene el capropierado llos revedo, así como camposo la función ecológica de la propiedad y el derecho a una vivienda digna que tionen as prisonas;

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Honorable Corte Constitutional - Seztencia C058-95.

<sup>&</sup>lt;sup>26</sup> OCIVERA TORO. Jago, Manuel in Econolia Aprilla (Aprilla Pul. Provin, Minim, 1995 நட்ட 190. இன்று இருந்து இரு இருந்து இருந்து இருந்து இருந்து இரு





#### RESOLUCIÓN No.3116 ARMENIA, GUNVOIO, AS DE DOTUBRE DE 2022.

YPOR MEDIO DEL CUAL SE CTORGA UN PERMISO DE VERTIMISMO DE AGUAS. RESIDNALES DOMÉSTICAS PARA DOS INVISIDAS CONSTRUYDAS, EN EL PREDIO 1). LOTE 1 URB. CAMPESTRE LOS YARUMOS JI ETAPA Y SE ACOPTAN OTRAS. DISPOSICIONES

por tanto la CRQ debe velar por la protección de los recursos naturales en pestecta armonía: con la cociedari, para conseguir con esto una confianza de parte de los copropietatio s, lo l que canlleva a ancontrar un printo intermedia conde los dueños du los Funcos pueden queer. y dishafande les inlamas, pero que ese uso y gots no vayo on contravia can la conscrización. del entorno, respezando los recursos naturales, indo esto sin permittir la extracción, quema,dostrundên, deforestación, tala, em, del basque natura primerio a secundario que estále. dantro dal distritto, lo qua nos llavoj a assenion la constante àbsquede de la ennuocia sudicambiental, entendiendo así qua al copropiotario i disfricto do su frinco, nom sin poqualitzar. os necursos naturales.

Con paspecto al uso, gene y disfruto, de los predice privados dentro de les áreas protegidas. la honorable corte constituicional, ha manifestado en su sentenda T-262 del aña 2012:

#### "PRINCIPIO NEMO AUDITUR PROPIAM TURPITUDINEM ALLEGANS

Le procedibilidad desde el punto de vista subjetivo de la acción de citalo, dipondo enformada que el ancientante una corolderado no sella cerca sojeto de derechos foricamentales en l gi ဥက္ကဌာနှင့် ရှာ ဥနုလျှင်, ကျာဂ အကျားကြီး ကာကာ စပုံများ victime ၈၀ responsable မခု la Volteración de l sus derecijos v sujeto diligente y quidadoso en al cjordicio do las liberasios y un le fuone de l ecrezier e los derectios. Indetroga en concreto, Prante a la parte activa da la narrón, el mona. ha mto la mgia general de discecho de que no see la proble begligencia, culpa o falta do : diligencia, in consunto do que se deben coparter les consequencies esi resses que reciellacomo visistarias de sus libertadas o danachos hártara. Naturalmanas que la epilicación de l este principio ha de ser sopesado en cada caso concreto, con la volumención de tenderechos: en juago, puedo que es clara que as empleo no puede suponer el extremo do que cualquino. improduncia o cogligencia, por minima que see, enule la protección de derechos de la envergadica, de los constitucionaira fundamentales. Se traiera enjoyees de una culpamenifiesta o grave, según algunos autores mallaragologada, qua hecu revisir en le misma. la causa de la suppeste vultieración del derecto.

**DERECHO A LA VIVIENDA DIGNA-**Procedencia de cuicia como macantama de profesión : caundo adquiera rango filmdels estáli.

Hi donocho a la viridonde digne, curao desectio à contat con un higal dondo habitar no l condiciones de dignicaci, salabradad y saguridad minimas, para recibir el abrigo de eubelstenste y de allí en adelante, desarrollar la qua del proyectu de Vida depende de la l viciensia, decennine posiciones (crídicas tanto da danocho o algo, camo de no intervención). o regrejogioje lingitima, que sespin les cantilutures filations de cride com, punden ser l protegidas en segle do totola. Así la amucila su contenido fusitmosmental como porto del mining vital de las personas como biginos imprometro del desecho.

# MINICIÓN ECOLÓGICA DE LA PROPIEDAD-Altanta

Le función ecológica de la propiedad, Infrantifica la función social, que opera como límito: innimato y cumbién como delimitación legal dal dansho asbro le cuse (sci. 58 C.P.). Pero también gen ponién sa roczaloce en la elitorese como forma en qua se déminise le propiedad. (an. 333) y por consecuença, on la actividua de los trabajadores de la mierra o da quinnes. ejemen la libertad de protecido y oficio rio mondre independiente (arts. 25 y 26 C.P.). Y, finalmente, l'embléir es auventible d'entro du los prophes deseullos del consultitor (art. 22)  $\mathbb{C}(P_i)_i$  on fanto discocio extentivo que l'appose debeses. La función y la delimitació0 esológica: generalizado sotur: las filmandes exclubidades se contiguen danda la Constitución, por el  $ar{g}$ mponto ambientel que en locio caso produce an ajardata, una y guaz para el colectivo social. y tymphién pare les generaciones futures. En osc soorida derenninen la ecologización qua tajos filhostados, las cueles se recisiocynicado y songôn, nomo "deseulius-debel", en los que es principio do libertas pueda ceder lante lighidado libra neturas o principio de precisiolos. V (mais precisiones) en la precisión de precisión





# RESCLUCIÓN NG.3116

ARMENIA QUINDIO, 83 DE OCTUBRE DE 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN FERMISO DE <u>VINTIMIENTO DE ACUAS</u> <u>RESIDUALES DOMESTICAS PARA DOS INVIENCAS CONSTRUINAS EN EL PREDIO 10</u> <u>LOTER URB, CAMPESTRE LOS YARUMOS VETAPA</u>Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

per cera función exclógica se han reducido espaços dol demoho liberal de la propiedad egivado, barta el puero de acimiliste para el caso de predios enivados en partivos naturalista. Una limitación intenso sobre perte de libre dispusición y afectación de la prociedad.

STETEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES-Limitación del decerto o la propiedad povodo

Como quiera que los carques naturales no adio se integran por direra de propiedad público,: sino sambida privada, bian baju la mudalided de propiedad colectiva indigena o atropologistica o hajo la filmula clàrica de propieded perlicular o las una cosas, las вируковаев сотребентев събет ситрій ент битоплат ітпіалаю ял пипоги ві ітривийни віч protección emblental derivado del sistema, así como los domichos de tolos grupos di jardicidures. Apurta die eilieg, et Estado deberá diatticas la problecas, para destinant y l rgeggeger jak kommuna haldisa pera oliminer tode scupeción a prétentión itéplátité 905/4tajes territorios. Y gon princión o los achvidados que dexembleo los perciculeres en tury de sus tilbios legitimos de provisand dobarti la mataridad ambiental compatante, regular holimitur lus ecli sidudes a obres que se puedan desarrollar como consacrando do tolos. dinnichan, a fin de hecertes culterentes con las hecesidades ecológicas que fusilitican los parques notomica, un esta azetido, no ciesante la aliquidad de les cuelciones juridides que en cada caso se protegon pera comunidados o individuas, debun conciliaras cun las exigencias que la reserva en questión impono do cualquior altrancido do los candidones. existentes. Las litulaciones a la disposición ne los bienes en mado do la función configiro : ain la propiecied no aignifican un descencificiento de los attibutos de ciso, poca y aspintación : spirm glytigs bjinnes, sino uma edepteción de la releción entre el copropietario. Y su bien con l gi fin de joggerja gynsgrwyddy o in proserweddo dei medd ambiente. I

Por rezón de las esuntos de Interés para el proceso, comitena enfattear adlo en la concecuencia jurística que se encuencia de interior de sus áreas protegiass. Pues en eléctico de reserva de "parques naturales", produce sobre la propleded privata que se encuentra el interior de sus áreas protegiass. Pues en eléctico los copropletarios de cales predios "deben alienares por completo el cumplimiento de las finalidades del alienares de parques y a las actividades permitidas en dichas áreas de acuardo al Upo de protecidos ecológica que se pretenda realizar". Así mismo daben suportar la fecultad obrigade e la Administración para regular Intensamente actividades privadas en las aones protegidas, por ejemplo para imponer servicionidades compatibles y necesarios con los objedivos de conserveción del perque a impidiancia, como se ha dicha, obres privadas en el parque al maidiancia, como se ha dicha, obres privadas en el parque al maidiancia, como se ha dicha, obres privadas en el parque al maidiancia, como se ha dicha, obres privadas en el parque al maidiancia.

Elignifica lo anterior que, salvo con el cumplimiento de las exigencias legales / reglamentarias partimentes, las áreas de propiedad privada ubicadas en parques naturales, configuen e la que la doctrina ha señalado como el "no-uso", que nu sólo implica los interesas provenientes de la propiedad, sino tembién la limitación de los domás decechos reales que de elle se puedan derivary imposibilidad de venta, imposibilidad de ocupación legitima sin dominio, etc.

A pesar de ello, como la he reconocida la Corte, las limiteciones è la disposición de las bienes en razón de la función ecológica de la propiedad no significan un desconocimiento de los atributos de usa, gace y explotación sobre dichos bluncs, alno una adapteción de la relación entre el competablità y su bien con el fin de lognar la conservación o la preservación del medio ambiente. Esta interpretación, no obstante resultar contraria e la tradición jurídica espacialmente cuidadese en la protección de los derechos subjetivos individuales, ha sidu reconocida combién por el derecho comparado y en la jurisprudencia internacional de derechos humanos, americana y europeganos para la jurisprudencia internacional de derechos humanos, americana y europeganos parados.





## ж*ЕSOLUCIÓN N*ь.3115 **АРМЕМА QUINDÍO**, 03 DE 000 ТОКО ДЕ 2622

"FOR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE <u>V</u>ERTIMIENTO DE AGUAS RESIGNALES DOMÉSTICAS PANA DOS MAIENDAS CONSTRUIDAS, EM EL PREDIO () LOTE 1 URB, CAMPUS) NU LOS YARUNDS IJ ETAPA Y SE ADOPTAN CTRAS GISPUSKROMES?

Por esta rezin su ha dicho por esto Corto que, " que cuando le docimitaria de una zona de resona confeste conducta a la imposición de gravémenes para la utilización y distrute de los itiones de propiedad particular que se incursionan el citado sisteme de processión acológica de mayor entensión, es claro que deniro de los precises liminas normativas - propios del reconscimiento de un demoho de carácter colativo- los tímicos de dicha innatalidad de dominio, pundos propios a su consepondiente explotación econômica, por granglo, on actividades investigativos, aducativas y recreativas."

Esto, naturalmente, sin excluir "le posibilided del Essado de edipoirir los ritedon comunitar mediente el procesioniento du compra o a traván de la declaratoria de expropipión (...) como airconstivos consociales, estas estas, en los artículos 34 de la mienta Ley 2º de 1959 y "SIS del Cédigo Nacional de Recursos Haturales". Porque así se facilita albir la busión de hiterases búblicos e hiterases privadas, los procesos de planificación en el manaja de diversas áreas del Parque, flamados a fonce critorios comunes de colontación, deserrollo y limitación (arrivola 1/2, pumorales 18, 39, 27 fg/ 58 de 1953).

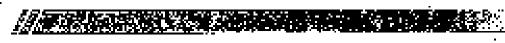
Egnifica lo anterior, que aún ante el deserto más vilido autre los bienes, como ocorre con el derecho de propiedas, cuendo este se ejemp antero predios que portamban el distama do pergues naturales y en especial cuando se encuentran dentre de la catagoría de las atrigida encional naturale, al ejerticio de sus atributos queda clarta y legitimamente finitado, pues sel lo determina el valor ecológico, biológico y econômico del fugar donde acuél se encuentra. "Conside fuere de Lento)

En este sendoo, la propietaria, ha solicitado la legalitzación del sistema de manego de aguas. residuales, por **medio** del permiso de vertimiento, donde hen mentfestado que los predio: objeto de la solicitud, i la cua, según el componente bécnico, se puede evidencia: que son l dos viviendes consquiçes, y sa enquentre dos sixtames de gratamiento construído, que no l represanta mayores impartos ambientales dadas las caractarísticas existentes en el entorno, i que según la propuesta presentada para la legalización de tel alsterna de tratamiento da l aguas residuales domésticas, este sede el lindicado para evitar posibles afectadones a los l recursos audio y agua, provenientes de verdinientos. **También comprende esta** : Subdirección que al otorgamiento dal parmiso de vertinalentos permitirá e las : copropietarios que de encontrarse factible por la autoridad competente el desarrollo del proyecto habitacional, el duello lo distrute, pero mitigando los impactos ambientales que podrían generarse, teniendo con esto que se darta uso, : goco y explotación al prodio, esto en completa armonia i con los recursos. naturales, y para este fin se considera esta subdirección indisponesble, que de l renizarse la construcción de una vivienda familiar, se inudemente el respectivo sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas y la debida disposición. final, ques con esto se garantizaria el disfrute pleno del bien privado, en l condiciones óptimas y la conservación del ambiente, previniendo y/o mitigarido. los impactos ambientales que se pueden presentar por el ejercicio, uso y gorz: del derecho, entendiendo esto como la ecologización de las libertades que 🖘 . tlenen como copropiebario .

Es importante precisar que el análista de la etergación o negación del permiso de vertimientos, se hace desce la valoración de os derechos fundamentales, incluido en estra la no afectación el cerecho fundamental a ambiente sano el cual se encuentra consegrado en el arbículo 79 de se constitución política Colombiana de 1951, el qual en su tenor literal, diapone lo eigülentes







#### RESOLUCIÓN No.3116 ARMENIA OUMDÍG, 63 DE OCTUBRE DE 2622.

YPOR MESVO DEL CUAL SE OTORGA UN PERINSO DE VE<u>RTIMISATO DE ABMAS</u> RESIDITALES DOMÉSTICAS PARA DOS WINENDAS CONSTRUIDAS <u>EN EL PREDIO 11</u> <u>LOTE 1 URB, CAMPESTRE LOS YARUMOS DETAPS Y SE ACOPTAN DYRAS.</u> <u>Disposi</u>tionesh

'Trobe les persones blenen derecho a gozar de un ambiorán anno. La loygarentizaré le partitipación de la comunidad en las decisiones que predist

les dabar dal Estada protocor la diversidad e integridad del embiente, conserver ins áreas de especial importanção conlógico y formantar la educación para el foquade esse finesti.

En este sentido es que es de vital in portancia determinar si el vertimiento que se pretende : localbar, ya sa caté generando, si crista o no un sistema construido, o si simplemente est çan al ágigo de llevarse a cabo a través de trempo, presupuestas estos que son l incispensables para esta subdirección al momento da tomar una decisión de fonda que resue va la Bolidiuc, Loda vez que el fin primordial es la protección de l'ambiente y en cal: sontida es que se hace indispersable determinan si el sistema propuedo es el indicado para l m figar les impactos que se podalan general producto de les vertificates generados por el l desarro la del gyoyosta y en caso de que se apcumptre construide o que se está: desarrollando el proyecto que logre mitigar los impactos por esta generados en cuanto al vertindentos se reflere, len quanto la protectión del ambiente, a su tratamiento como derecho fundamental y su prevalenda. Ha relterado la corte constitucional en su sentencia: T-508 de 1992:

 $^{\prime\prime}$ Si ambiente sano y ocaldotramonte aquilibrado os un decezbo Constitucionaifundamental, pues eu violación atenta directamente contra la perpetuación de la especie humana y, en consecuencia, con el derecho más fundamental del hombra: la vida. El derecho e la salod y a la vida con desechos fundamentales porque nonescapidates of isombas, la salud ac equivages liquida al modio ambigage  $a_{
m H}$   $f_{
m P}$  eggigg. y que dependiendo de las condicionse que éste le obsecu, le permittió desarrollarse : económico y socialmente a lica pueblos, parantizándoles su supervivenda. Eletienunos límbes folerables de contembración que el ser trespacedo constituyen un perjuicia para el medio ambiente y la vida, que no pueden sur juntificables y por la ranta axiona imparan unas correctivas. "

Qua de acuerdo a lanáfisia Jurícico efectuado al cardificado de tradición del predio: cenominado: 1) LOTE 1 URB. CAMPESTRE LOS YARUMOS II ETAPA (Ibliaco en la Vereda CIRCASTA del Municipio de CIRCASTA (Q), identificado con matricula incubiliaria. No.280- 77713 y ficha texastral Nº 0001000000000238000000000<sub>7</sub> se desprende: que el funço tiene un área de 2.655,70 metros cuadradas os dedir, la que evidentemento. ns violamenta de los tamaños minimos de aquerdo a la Reaclución 041 del año 1995 del CNOCIRA, en concordancia con la lev 160 del año 1994 (ya que para el município de Circada). se encuentra contemplado de 4 a 10 hecuéreus), por uralarse de un precio sural fal y como: la indica el concepta sobre uso de suelos y concepto de porma urbenistica No. 016 del DC. ce marzo de 2022, el qual fun expedido por el Secretado de Infraestrijatura Agrafijat polific Municipal de Cimagia (C), quien es la autoridad competanta para tratar y definir estos. aspectos; De igual forma al revisar el certificado de tradición la apektura del predio Uene. techa del 24-35-1591". Illo que es eramarcable o encasitable dentru de les excepciones de la UAF, Seuke, pur el INCORA en la ley 160 de 1964, normatividad incorporada como: delembinante ambiental en la Resolución 720 de 2010, amanada de la Dirección General de l la C.R.Q.

<u>Con todo lo enterior lemenos que el precio objeito de splicitaç cuema con cico viviendas.</u> <u>coret of das la quel cuenta que áos sistema de b</u>etamiento de aguas residuatos do mércinas, i <u>que se implementa gara mitigaz los posibles impactos que penere la actividad doméstica en </u> <u>ia višienda. Is pumpejemijajuje jega jeubolige</u>ņijār jesak jidada linitzmento para išratorņiln<u>ar lai</u> <u>viabilidas del sistema de tracamiento ĝe aguas reĝiĝisalos que se puedan generar; pero nej</u> The Book Table 100 Englished Colored Trooptown of Section





# RESOLUCIÓN NO SE OCTUBRE DE 2022

POR MEDIO DEL CIAL SE OTORISA UN PERIAISO DE MEGATIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA MOS WIMENDAS CONSTRUIDAS EN EL PREDICITA LOTE ! URB, CAMPESTRE LOS YANDINOS IL CTAPA Y SE ADGETAN OTRAS DISPOSICIONAS

<u>CBIB Alluricatio negar constructiones, pries eso convesatorida a otras autoridades, vies en</u> este iscontido, <u>os inde inste Subclirección ambarada en lo manifestaço publia conte terratta elenal, podrá definir sobre el plumpamiento o regención de permiso do vertimientos; <u>em tado la anteriar la Subclirección de</u> Regulación y Control Ambiental de l<u>a CRO, por Militia de facilio e la solicitado e la porte RESCRITADA del presente acto algoridades.</u></u>

En livirtud do lo potezior, se realiza la presente REGOLUCIÓN DE PERMISO de VERTIMIENTOS, por medio de la coal se doma una decisión sicióndo a opo solicitor, tel como lo establece el numeral 6 del articulo 2.2.3.3.5.4 do la speción 5 del Decreto 1976 de 2015 (decreto 1930) de 2010),

La Corporación Alliénome Regional del Quindio – CRQ, en virtan de la tíquio 9 de la Levi 1437 de 2011, la cual ostabloro las prohibidones de las autoridades, inclicando en el nun eral. 4: "Exigin constancias, contificaciones o documentos que reposen en la respectiva Enticad". Poligual manera, et altikuto nover o del Decreto 019 de 2012 "Ley Andreim cas", trata sobre: sa prohibición de exigir documentos que repassar en la entidad señalanço; "Oganço se está l adélantando un trámite ante la asiministración, se prohíbe exigir actos administrativos. constancias, cordificaciones o decumentos que ya reposen en la endead ante la cual se está l  $\mathsf{mam}$ ltaaco, o inspectiva actuación (.../°) y de los princípios de elicada y extraina que rigen. las octuaciones aciministrativas, el primero propende purque les autoridades busquar que los procedimientos logren su finalidad, y para of referto, defración compyon de officio los ouslátulus puramente formale $\epsilon_{
m r}$  antro etros y el segundo dene con finalm dad que les i autorinadas propodan con austericad y effercia, cotimizando el uso del dempu y de los l demás recursos, propurando el más a tembien de celidad en las actuaciones y la protocción i de los delechos de les persones. La anterior en concordancia con el Brotoco (200), no 2019, i "Por el cual se dictar normas para simplificas, sugarnis y migrago transfes, procesos y l procediminares (encomatos existentes en la administración pública).

# CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el articulo 79 de la Corro Político (notca que: "Todas las personas tienan derecho a gozar do un omblonta sono. La dey garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afeciado".

Un debor del Estado protegar la diversidad e Integrinad del ambiente, conservar las áreas : de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el artículo 30 ididem, establece que: "El Estado planificará el manego y aprovechamiento: de los recursos naturales, pasa garontizar su descirello sestenible, su Censelveción, restauración o sustitución..."

Que el articula 132 ibidem, establece en la relativo el uso, conservación y preservación de las aguas que: "Sin permitto, no se podrág altrese los estaces, ni el efigirpes y la calidad de las aguas, ni intervente su uso legitimo."

Que el artículo 2.2.3.2.20.5 de la sección 20 del decreto 1075 de 2015 (Decreto 1541 de 1978, en el artículo 211), establece: "Se prohíbe verter, sin tratamiento, residuos sólidos, líquidos o generoso, que pueston confeminar o eutroficer les eguns, causar diráb o poner en peligro la salud homane a el normel d'esercollo de la fibra o fauna, o hoperir o obstacolizar su empleo para otros usos.





# $RESO)_{i}$ ( $REON_{i}$ NALS1.66дамелля филого, са де остивки де 2022.

POUR MEDIO DEL CUAL SE OTORISA UN PERMISO DE <u>VERTIMIENTO DE AGUAS</u> <u>OFRIGUALES DOMÉSTICAS PARA DOS VIVIENDAS CONSTRUDAS EN EL PRÍSIDAD.</u> <u>LOTE 1 URS. CAMPESTRE LOS YANGIMOS II ETAPA Y SE ADOPTAN DURAS.</u> <u>DISPOSICIONESS</u>

Di grado de tratamiento pora cada tipo do vertimiento dependerá de la destinación a las bremuer e cuerpo de aguas, do ton ofinitalo pare la selectiy de las implicaciones configioso y l acendavises i

ul artículo 2,2,3,3,5,7 de la sectión 6 do idomito 1075 de 2015, (Decreto 3930 de 2010, 21 ag Arthulo 47) on su tenor literal dispones

"La autoridad ambignesi compotente, con fundamento en la ciasticación de aguas, en (a evaluación ge ja jatojmarián apartada por el subcilente, en los nachos 🖊 airameteriales decipcions de las visitas frimitas pranticades y en el infunité lécifica. atoramia a regeré el pennèlo de verbiblento medianto conducida. Pi pormito de vertimiento se otorgará por un término no proyor a dica (10) eños.".

Que el artículo 2,2,3,3,5,1 do la somión en munción de la citada potora estableca: ි TOIÑA persona natural o functiva cinya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deheró solletas y tramitas ante la autoridad ambiental competente, el respectivo perniso da vartinilantes". (Articula 42 (Recogto 3,039) do 2010).

Que el Aktículo 2.2,3,3,5,2, toldam, safala los majusitas que se necesitari para obtener un pormiso de vertinientos ante la autoridad ambiental, esi como los artículos 2.2.3.3.5.3 y 2,2,3,3,...3 actara e indicar: lus requiettos dependiendo del tipo do actividad $\pi$  .

So ej Artigujo 2,2,3,3,5,5 do la otada norme, indice quel es el procedimiento que se cebel seguir para la oblención del permiso de wortimicatora que la protección el medio ambier la corresponde a uno de los más importantes comedes. estatolas, es ceber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del .

amblente vija preservatičnišmics mauraks naurales.

Que en virtur de la antertar y hechas las antoriores consideraciones de obden (CIMIDA) acogiondo lo establecido en el Concepto Técnico y Aminontol CRTV 713-2022 de 19 de juliu: न्त् ७७२%, dande la ingeniera ambiertal considera la Mabilidad técnisti a la dassimentación. gue reposa an al controllanto 4839 de 2022, la cua supuria la estituctura, mode o y diseños: del sistema de platamiento de agriza ragiono es; nomo resultado del análisis del Certificado. de Tracición y libertad del precio donde se evidando que ol ároa no cumpro con los taniaños. paradidas por la LIAT para este municipio, pero el predio tiene una agantura del 16-08-1894, i ളുണ്ടുന്നുടെ ഭടര streation dentro de ക extepciones (ue determina io IUAF) നടന്നത്തിൽ ქც ცე ეფიქტ ვიუ destino a lie construcción de una única Mylanda campestra stando чта. <u>ვტეტინი ტცეულ გეგ ცაებეგები იgricola . Assimtismo se hace daridad ცსო el presenta.</u> permiso no está autorizando parcelación o urbanización en el predio, este permiso se otorga única y exclusivamenta para una vivienda campesina que se pretende construir en el predio objeto de la solicitud.

La Corporación Autónoma Regional del Quiació – CRQ, en vicit d'él actiono 9 de la CeV. 1437 de 2011., la qual establece las prophytjanos de las autofidades; indicendo en el numeral. 15 "Beigin constancias, certificaciones o documentos qua rapresar en la respectiva Entidad". Briligual manera, el articulo noveno del Degreto D19 de 2017 <sup>e</sup>l ny Antitrárabas<sup>y</sup>, trata sobre i la prohibición de exigir documentos que reporto un la critidad subalando: "Cuendo se esté l adelantando un l'Amice aités la administración, so promite exigir acces administralivos. constancies, certificaciones o documentos que ya represea un la entidad arce la cual se está tramitando la respectiva agui eción (....)") y de los principlos do pricada y economía que rigenlas accesciones administrativas, el primero propagato porque las autoridades busquen que las procedimientos logner, su finalitato, ya procedimientos logner, su finalitato, ya procedimientos logner, su finalitato, ya procedimientos romover de origina los logners. Photographic of frame





## RESOLUCIÓN No.3115 ARKEMA QUIVO(0, 03 DE DOTUBRE DE 2022)

"FOR KEDIO DEL QUAL SE OTORGA UN PERBISO DE VERTIME<u>NTO DE AGUAS</u> RESIDUALES COMÉSTICAS PARA <u>DOS VIVIEND</u>AS CONSTRUIDAS EN EL<u>PREDIO 1</u>1 <u>LUTS 1 DAB, CAMPESTRÉ LOS YARUNOS ILETAPA Y SE ADOPTAN OTRAS:</u> CISPOSICIONES!

ob≠ticulas puramente formales, entre otros y el segundo tiono por finalidad que las autoridades procedar, con austeridad y efficacia, optimizando el uso del tienmo y de fosdemás recursos, produrando el más alab nivel de calidad en las acuaciones y la protección: de lus derechos de las personas.

La Corporación Autónoma Regional del Quincio – CRQ, formuló en el mes de lagosto del 2,0.2, un Plan de descongesión de pámiles ambientales que se encontraban representaen gran volumen en la Suppirección de Regulación y Contro lambienta, entre ellos los l permisos de verdinteres. Adicional al os procesos pendiaatas par resolvan al romiento de la l formulación del Plan de Descongestión, han ingresado soliditudes en las vigencias. posterbres, agunte de los puates se soman a los trámites que rectieren de alención en a quites de les etapes.

Alla fecha y luego de la abilitación de álversas estrategas desde el Inklo de ejecución en el l año 2.013, se he eveluado de menere significativa; sin embagio, eún se reguiere del l inisulso del Pian, a través de la implementación de diversas acciones que se encuentran. nendicoras en las etapas del procedimiente, entre las quales se sitaa, entre orras, fo miódina i da visitas técnicas, etxodonas a notificación y notificaciones de actos administractivas, análisis i técnico y functico y elaboración de Autos y Resoluciones.

Que con base en la revisión de avancos y el consomiento del assecuto progresivo de ingrese : de solicitudas da permisos, licencias, concesiones y demás it árnites ambientales, el Directori General explóió la Resolución 044 del 11 de enero de 2017 "*Por medio de la cuer se declara* " ta congestión administrativa y se india un proceso de descongestión, connatiasción y l etención opurante de comitan ambientalen y protestimientas atiministrativos en las dependencias de la Cognomición Autógrapa Regional del Quindia y se dictua atras*discosiciones"*. Esta Resolución ha sido promogada mediante la Resolución 3524 del 23 de i didentbre de 2017, inquificada parciamente por la Resolución 824 de 2018, en l consideración a la permanencia de las solicitudes sin resolven de fondo, a pesan de los avances legrados basta la focça. I

Que en el matos del proceso de descorquatión que adelanta la Cotoctación Abbitoma. Regional del Quindio, se soccervos para el respectivo impulso procesal, el expediente el l 4888 do 2024 gija comagnogde aj predio **aj LOTE a URB. CAMPESTRE LOS YARUMOS** . III ETAPA ubicado en la Vereca CIRCASIA del Municipio de CIRCASIA (Q), icontificado: 77713 n:subtila it mobiliacia i No.280-Hc 1a cateshel ani γ 0000 00000000 238000000000, socontrándose pendiente de resolverse la sólicitor de l <del>utimite de permiso de vertimiento i</del>

Oue con fundamento en lo ante tor se desarrolla si proceso da dostrogastión en protura do: nonnalizar trámitez y de etención oportura según la creación de los grupos internos y la l asignación de personal contratista.

Que de contochidad con al procedintanto para la chochdar del permise de verticientes. determinado en el nomeral 5 del entícula 2.2,3,3,5,5 de la sección 5 dal Dacardo 10/6 del 2015 (articula 45 del decreta 3930 de 2010), se profinó Auto da Trámita con rasisado No. : SRCA-ATV-1059-08-10-2022 que dedere retrida local a información para daddin.

Que la Resolución 2009 del 32 én diciembre de 2016, impdiécada por ⊿ Resolución 055 (el l 15 de enero de 2017, modificada por la Resolución 091 del 16 de enero de 2017 y a se vez l ηροβατρικής por las Rosalistonas No. 1935 del 13 de mayo del 2013 y 1851 del 14 del soptiambre del año 2000, amanadas de la Dirección General de la Coroctación Atóbio na Regional del Controlo y, asignó a la Subdirección del Regulación y Control Alcúlio na estado de la subdirección y Control Alcúlio na la subdirección de la subdirección y Control Alcúlio na la subdirección de la s





#### RESOLUCIÓN No.2115

<u>демами одмоја, из ов остивке ов 2622.</u>

PAOR MEDIO DEL CUAL SE OTORDA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS. RESIDIJALES COMESTICAS PARA DOS VIVIENGAS CONSTRUIDAS. ÉVI EL PREDIO Y / LOTE 1 URB, CAMPESTRE LOS YARUMOS II ETAPA Y SE ADOPTAN OTRAS C/8POS/C/OWES"

Corporación Autórioma Regional del Dumdío, la runción de atorgan permisos, concesiones, autorizaciones y licencias amplenta es reguertoas por la ley para el uso, aprovechamisato o l movilización de los recursos haturates o para el deserrollo de addividades que afecten o puedan afectar el media ambierro: per le tanto es competente para expedir el presente acub acministrativo.

El subdirector de Rectación y Control Ambiertal de la Corporación Autónoma Regional del Dandia CRC, en uso de sus afribuciones y en mérito de la espuesta,

#### RESUELVE

<u>ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR PERMISO DE VERTUMIENTO DE AGUAS</u> RESIDUALES DOMESTICAS, PARA DOS VIVIENDAS CONSTRUIDAS EN <u>PREDIO 1) LOTE 1 URB, CAMPESTRE LOS YARUMOS II ETAPA</u> sin porjuicio de las Eunciones y atribuciones que le corresponde ejercer al Ente Territorial de conformidad con la Ley 388 de 1997 y el (EOT, PDOT, POT) del municipio de CIRCASIA Q., y demás normas que la ajusten, y de las actuaciones que se l originen en los procesos que aristantará la CORPORACIÓN AUTÓNOMA. REGIONAL DEL QUINDÍO, con el fin de evitar afectaciones al recupso suelo  $oldsymbol{y}$  : aguas subterréneas, a la sellora NOHORA MILENA PRIETO HERRERA Identificada con cédula de ciudadaria numero 30.324.733, quien acida en calidad de PROPIETARIA. nel pradic senominado: 1) LOTE 1 URB. CAMPESTRE LOS YARUMOS II ETAPA Ebicado en a Vortca **CERCASIA** (ή) Yugidple de **EIRCASIA (Φ),** identificado con manisula. Inmobilaria No.280- 77713 y ficha catastal Nº 0001000000060238000000000, Acorde con la información que se detalla:

| INFORMACIÓN GÉNERA                                                                                             | AL DEL VERTIMIENTO                                    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|
| Nombre del prettic o proyecto                                                                                  | Lote 1. Urb. Campestre Los Yarumos<br>II Etapa        |
| Lucaización del predio o proyecto                                                                              | Vereda San Antosia del Municipio del<br>Gircosia (Q.) |
| ascenebicco) off-shifting leb riclesoldLi-                                                                     | Listitud: 4º27'81° N                                  |
| geometeranoladas).                                                                                             | Longitud: 75°37°26° ()                                |
| r Código catastral                                                                                             | 8519D00D10006028E0D0                                  |
| Metricula Inmobiliaria                                                                                         | 260-77713                                             |
| Nornbra del eleterna receptor                                                                                  | grelo                                                 |
| r Fuerte de absetectmiento de agua                                                                             | Empresas latibilicas del Quindio SA                   |
| Cuenca hidrográfica a la que pertenece                                                                         | Ric La Vieja                                          |
| Tipo de vertimiente (Beméstico / No.,<br>Bornestica)                                                           | Doměstico                                             |
| Comercial oide Servicios).                                                                                     |                                                       |
| Gaudal do la descarga                                                                                          | 0.0051 Lts/seg                                        |
| Empuondia do la descarga                                                                                       | 30 dias/mas.                                          |
| Nemro de la tiescarga                                                                                          | 12 horsaídla                                          |
| The section de la descarga (1996) (1996) (1996) (1996) (1996) (1996) (1996) (1996) (1996) (1996) (1996) (1996) | nnterpriter's<br>*= 2   1<br>                         |





## RESCLUCIÓN NO SING ARMENIA GUINCÍO, OS DE COTUBRE DE 2022.

<sup>a</sup>pok *mudio* dol cual se otorsa on permiso de <u>vertimiento de asuas</u> <u>RESIDUALES DOMÚSTICAS PARA DOS YAVIENDAS EDIASTRUIDAS, EN EL PREDIO ().</u> <u>10)% 1 UMA CAMPESTRE LOS YARUNOS METARA</u> Y SE ADOPTAN OTRAS LUSPOS/CIONES:

| INFORMACIÓN GENERA  | AL DEL VERTIMIENTO |
|---------------------|--------------------|
| Area de infilhación | 20.2 m2            |

PARAGRAPO A: Se otorga el permiso de vertimientos de aguas resláticies domésticas por un bélimino de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria de la prezente adutación, según, o dispuesto por esta Subdimenten en la Resolución 498 del 57 de marzo del año. 2015, término dua se fijó sagén lo preceptuado por el artícula 2.2.3.3.5.7 de la sección 5. cel Decreto 1976 de 2015 (art. 47 Decreto 3930 de 2010).

PARÁGRAFO 2: La Committón Altórione Regional del Quintio, efectuará TRES (03). visitas de Control y Seguintiento al sistema de tratamitento establacido, durarto (r vigencia del permiso, para lo qual deperà permittr el Ingreso, cuando la auto idad amb enta libi-1-X),f9(a), esus con el fin de real san las labores de seguimento y control al permiso otorgado.

La permisionaria deberá concolar da la Tordre fa do la CORPORACIÓN ΑΙΤΡΌΝΟΜΑ ΒΕΚΠΟΝΑΙ. DEL QUINDÍB CIRIO... os servicios de visitas de acquimiente antibiostal de acrito micas atri exárkitátila 96 de la Ley 533 de 2000 y de appendo con la kessilución de Jienes y Senacios vigente. de la BritikkxL

PARÁGRAFO 3: El usuario deberá adelantar arre la Corporación la Renovación del nerrotad. on varian cross modiants solicitud por escr<u>to, rientro del primer tramestre del julimo</u>. afio da vigentia del permiso de vertinúentos que laoy se otorne, de acuerdo con: atăculo 2,2,3,3,5,10 de le sección 5 del decreto 1075 de 2015 (50 del Decreto 3930 del **2**0401.

PARÁGRAFO 4: El presente permiso de vanimientos, no constituye midabe interpretarso. CUE ES UNE AUTORIZACIÓN PARA CONSTRUIR; CON EL MISMO NO SÉ ESTÁ. LEBALIZANDO, NI MABILIZANDO NINGUNA ACTUACIÓN URBANÍSTICA: además este no extrue al peticionario, ni al ente territorial en caso de recuerir Licencia. Ambicata, por encontrarso on  $oldsymbol{\omega}_1$  érea provigide de transtate emelle existinte emblanta : aurigetente. En teda casa el presente permiso de vertinientos NO CONSTITUYE una Licende en biental, ni una licendia de construcción, ni una licencia de paraelación, ni una foentia urbanistica, ni cingún otro permiso que no esté contemplado defuto de la presente. resolutión,

ARTÍCULO SEGUNDO: <u>cuando haya **camblo de titularida**o</u> del otecio sobre el utal se otorgó a. Permiso de vertintantes, se deberá Informar de manera **ENMEDEATA** a la Al toricas Antidental, allegando el certificado de padición del precio y la solicidad, cambio que l pará objeto de cebro, para lo qua deberá cardelar en la Tespraría de la CORPORACIÓN. AΕΙΤΟ ΝΟΝΆ REGUDINA $^{\prime}$  DEL QUIRD $^{\prime}$ D SIR, Q $_{\prime}$ , do aquenco con la Resolución de Bienes  $\gamma$  Servicios : vigente de la Entidaci.

En el evento que no se reporte dicho cambio de titulardes ante la Corporatión Alfónoma. Boglonal del Quindío, la Autoricae Ambientel posrá biotorias andones comercasas sandanes el que haya lugat.

ARTÍCULO TERCERO: ACOGER el sistema de tratamiento de aguaz residuales domésticas: que fun presentado no las memoras de la solicia die qual se ensuentra construido en el prodio 1) LOTE 1 URB. CAMPESTRE LOS VARUMOS 10 ETAPA ilbinado en la Vereda. CIRCASTA del Municipio de CIRCASTA (Q), identificado con matricula inmobilaria. Mo.280- 77713 y ficha catastra Nº 0001000000000238000000000, el cual es critation para tratar les aguas residuales year young, contribución máxima de sels (6) contribuyences permanentes, el cual datá temposada por la contribuyences permanentes, el cual datá temposada por la contribuyences permanentes, el cual datá temposada por la contribuyence permanentes da contribuyence da contr

7.1





#### RESOLUCIÓN NA 3115

ARMENIA QUINDÍO, OS DE OCTUBRE DE 2022.

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UTI PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS. RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA DOS VIVIENDAS CONSTRUIDAS EN EL PREDIÓ 1). LOTE 1 URS, CAMPESTRE LOS YARLIMOS IL ETAPA Y SE ADOPTAN OTRAS. DISPOSICIONES"

El sistema de ulatamiento aprobado con esponde con las siguientes características:

Las aguas residuales domésticos (ARD), generadas en el predio se conducirán a un Sistema de Trajamiento de Aguas Residuales Domésticos (STARD) uno para la vivienda principal construjée en memposteria con capacidad de hasta 3 personas, y otro combinado con irampo de grasas en memposteria y prefabricado en tanque séption y FAFA, la disposición rinal de ambos sistemas es un pozo de absorrádo.

#### Cgsa Principal:

<u>Trampa de orașas;</u> La frança de grases del está diseñada en mamposteria, para el productivamiento de las aguss residuales provenientes de la cedina. Según las memorias de cálculo, las dimensiones sen 0.60m de profundidad útil, 0.6m de ancho y 0.6m de largo, para un voluman útil de 0.21 m3 o 216 titros.

<u>Tanque séctios y Filtro Anaerobio de Fluio Ascandante FAFA;</u> Según las memorias de cálculo se diseña un sistema de trazamiento integral convencional en memoratería con las siguientes dimensiones:

1) Langua aáptico:

Compartimiento 1: Prezunatiao 36: 1.5m, **anche: 0.8m larg**o:1.8**m volumen:** 21**55**. Iltros

Nota: dimensiones de ambos comparilmientos, **construido sutes de RESUSSO de**. 2017.

2) Filho anaeróbico: Profundidad útil: 1.5n., ancho: 0.8m largo: 0.8n. vultmen: 980 litros

<u>Disposición final del efluente</u>. Como disposición final de las aguas residuales domésticas tratadas se opta por la infrinación al suelo mediante un pozo de absordón. La tasa de perculsoión obtenida a partir del ensayo realizado en el predio es de 5 inhi /pulgada. A partir de esto se dimensiona un pozo de absordón de 1.6m de diámeno y 2.4 metros de profundidad, para un área electiva de infiliración de 22.53m2.

#### Сава Савелов:

Trampa de grassa: La frampa de grassa del está diseñada en mamposteria, para al pra fratamiento de las aguas residuales provenientas de la cocina. Según las memorias de pálculo, las dimensiones son 0.50m de profundidad útil, 0.8m de ancho y 0.6m de largo, para un volumen útil da 0.21 m3 o 216 átros.

Tanque ségliog y <u>Fillro Anaé, obió</u> de Fluió Ascendente FAFA; Según las memorias de cálculo se diseña un eleterna de tratemianto prefebricado con las algulantes deractarísticas:

Tanque esptico;







#### RESOLUCION No.9115 ARMENIA QUINDÍC, 03 DE OCTUBRE DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTGABA UN PERMISO DE <u>VERTMIENTO DE ABUAS</u> RESIDUALES COMÉSTICAS PARA DOS VINENDAS CONSTRUIDAS EN EL FREDIO 1) LOTE 1 URB, CAMPESTRE LOS YARUMOS II ETAPA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Tanque séptico Rotopast de 1000 Bros. El diseño da un volumen mayor, pero el lanque fue insistado antes de la vigencia de la RESCSSC de 2017, Igualmente la cantidad de personas para diseño fue de 3, intentras que la fluha técnica de los prefabricados dice que tiene caracidad hasta de 8 personas permanentes.

2) Fillio saaserábico: Rolopiast de 1000 finas. El diseño da un volumen mayor, pero e fanque fue instalado antes de la vigoncia de la RES0330 de 2017, Igualmente la santidad de personas para diseño fue de 3, mientras que la ficha técnica de especidad hasta de 6 personas permanentes.

<u>Disposición final del eftuente</u>: Como disposición final de las aguas residuales demásticas tratadas as opta por la infiltración al sualo madiante un pozo as absorbión. La tasa de percolación obtenida a partir del ensaye realizade en el prediciona de 8,77 minipulgada. A partir de este se dimensiona un pozo de absorbión de 2m de diámetro y 2 êmetros de profuncidad, para un área efectiva de infiltración de 13 êm2.

PARÁGRAFO 1: El permiso de vertimientos que se otorga, es únicamente para el SISTEMA. DE TRATAMIENTOS INTONOCUAL PLANTEADA COMO SOLUCIÓN DE SAVIENKIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES DOMÉSI CAS que se geagran com<u>e resultado de la actividad</u>. resistancial quo se desarrolla on el precio, sor las des viviencas construiças. Sin emberno es Importante advertir que las Autoricades Municipales son las encarcadas, secún Lev 368 de <u>1997 y degrás reprotes concordances y aplicable al caso, de la clarificación y administración </u> úel territorio, y por lo tento so<u>n quienos regulan los usas o actividados suo se puedan</u>. <u>dostrollar contro dat Árga de su furistición, en concordancia con las Determinantes.</u> <u>Ambientales definicas y concertadas con La Corcoración Autónoma Regional del Ouindía.</u> las quaixe en todo caso dellen ser utrinta, en quenta por el ente periorial al momento de <u>réalizar autorizaciones constructivas, urbanisticas y/o de desamble, con ser normas de l</u> especial importancia al mo<u>rganto de aprobogaç</u>ãos <u>ejepuctorça en el territoria, o fin de que</u> : el desar<u>rallo se efectué de manera Postenfole, Agi mismo, las obras eus se de ran giacidan</u>. nam el desagnillo de cloras actividades deberán ser autorizadas con la entidad competente. <u>medfante el trámile y expesición de las respediyas licencias, según Decreto 1459 de 2010.</u> <u>'v úetnás gungas concordantes y apficables aficeso en particular. De apuerdo a fo anterior el l</u> prosente <u>perpulso ne penero Aufratzación para malizar actividades vanantaticas de ningún</u>. <u>tipo, pues su contenido es refieio del estudio de una soficitud de permiso de vertirmientos.</u> <u>en la qual se verifica le miligaçión de los posibles impactos ambienceles que se puedan Tedar.</u> a generar por el desarrollo de la actividad cratendida en el predio.

PARÁGRAFO 2: En caso de requetras otras autorizadores, llocodas o pormisos autorigadores para la ejecución de las adifidades a desarrollar, el responsible de permiso deterá confiderás ante a Autoridad Andriental, de ional forma el Enre territorial deterá verifican el complimiento de la comerciva ambiental y exigin el complimiento de la comercia ambiental y exigin el complimiento de la comercia ambiental y exigin el complimiento de la misma, de la contrado podrá verse inmercia en mocras de investigación sencionatoria ambiental, for 1933 do 2000).

ARTÍCULO CUARTO: El permiso de Vertinlentos que se otorga mediante la presente resolución, confleva la imposición de condiciones y didigadones pera su aprovechamiento: con la tanio, se recidere pue la señara MOHORA MILEMA PRIETO HERRERA "de ritricada com cédula de ciudadamia cúrnera 30.324.733, quían actita en calidad de prodetaria de predio, pera que cumpla con lo siguiente; progressos, pera que cumpla con lo siguiente; progressos de conflición de prodetaria de predio, pera que cumpla con lo siguiente; progressos de conflición de prodetaria de predios predios pera que cumpla con lo siguiente; progressos de conflición de prodetaria de predios pera que cumpla con lo siguiente; progressos de conflición de prodetaria de predios pera que con lo siguiente; progressos de conflición de conflición

<del>Paraja</del>na difatro





# RESOLUCIÓN NA 2115 ARMENIA QUINTIÓ, 69 DE OCYVORE DE 2622

POR MUDIO DUL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE <u>VERTIMIENTO DE AGUAS</u> RESIDUALES DOMÚSTICAS PARA DOS WINTNIDAS CONSTITUDAS. EN EL PREDIO () LOTE 1 UNO. CAMPLISTAS I OS VARMINOS IL ETAPA Y SE AGOPTAN OTRAS DISPOSICIONES<sup>A</sup>

- El sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas debe corresponder al diseño propuesto y avalado en el presente concepto técnico y cumplir con las indicaciones tácnicas correspondientes.
- Il former a la Corporación Autónoma Regional del Quinció quando el aistema esté consultido y entre en funcionamiento.
- La adequada respeción de targa contaminante por parte de los sistumas sépticos, os efectival quando además de estar adaptidadente trataladas, el pórnece de contribuyentes de supera la capacidad tratalada, se sabaran adequadamente las gresas y las aques lluvías. las aquas residuales a trataladas de origen estriciantente comescipo y se realizan los mantenimientos preventivos como corresponde.
- Es indispensable tenen prosento que una comporión de la Molego a que ou a las personas establedoss, las sea temporal, puede implicar inefidencias en la tratarrierro de agua residual ode se tradition en remociones de targa contaninante inforiores a las establecidas por la normativa aintitiental vigente (Decreto 50 de 2018).
- Cumplir les disposiciones técnices y legales relativas a la ubloación de isistema de tratamiento y disposición finel de aquas residueles, de aquadad a lo establecció por el Regismento Trichico para el Sector de Agua Potable y Sansamiento Básico, RAS, accordada mediante Acsabición ISSO de 2017; al Decreto 1076 de 2016 (compilé el Decreto 3930 de 2018 (MAVOT), modricado par el Decreto 50 de 2018 y demás normas vigentes apticables. Localizar en Lemenos con pendientes aignificativas, pueden presentarse eventos de remociones en trasa que confievan problemes de fundionamiente, colapso del sistema y los respectivos riesgos ambientales.
- La distancia minima de qualquier punto de la inflitración a viviencias, ruberías de agua, pozos de abastecimiento, cursos da aguas superficiales (quatradas, ríos, etc): y qualquier árbol, sarán de 5, 15, 30, 30 y 3 metros respectivamenta.
- Si se vale realizar elgún tipo de mocificación en calidad o cantidad del vertimiento, y/o adición a los sistemas de gratemiento de eguas residuales propuestas en les memorias técnicas, como así mismo la construcción de más elatemas de tratamiento, se dese informer a la Corporación Autónoma regional del Quindío para realizar las adecuaciones y mocificación técnicas y jurídicas al permiso de vertimientos otorgado.
- El statema da tratamiento debe corresponder al disello propueste y aquí avelado y
  cumplir con les indicadones técnicas correspondientes.
- En cualquier caso, el vertimiento de las aguas residuales no se debe restrar sin el tratamiento de las mismas antas da la disposición final.
- PARÁGRAFO 1: Los sistemas con los que se pretende frater las aguas residuales de tipo domestico depen estar bajo las condiciones y recomendad unas esistiscidas en los menuales de tratalgorón y as responsabilidad de fratrixame y/o constructor.
- Para el caso de la limplaza y los mautenimiantos, estos deberán aar realizados por personas naturales o jurícless loónces. <u>dobidamente registradas ente la CRO.</u> para lo qual deberán cerificar <u>dicha labor al pataño.</u>

todopiones us franci





#### RESOLUCIÓN No.2416 ARMENIA QUINCIO, DS DE COTUBRE DE 2022

THOR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE <u>YERTIMIZIÓ DE AGUAS</u> RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA DOS MINENDAS <u>CONSTRUIDAS DA 12 PREDIO 1)</u> LOTE 1 URB. CAMPESTRE LOS YARUMOS II ET<u>ARA</u> Y SE ADOPTAN ÓTIMAS DISPOSICIONES!"

ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR la la sellora MOHORA MILLENA PRIETTA HERRERA identificade con decual de diodadacía número 30.324.733 dufen actúa en calidad do propiedaria dol protio, que, de requeriose ajustes, modificaciones o cantitos al diseño del sistema do trotamiento prosentada, debrará solleiran la modificación del permiso de acuendo artículo 45 del Decreto 3530 de 2010, de Igual mandra os importamentendo prosente que si se llegera a cambiar la dirección de correspondenda aportada por al usuario dentro del Somulario único de Solleitos de Permiso de Vertinde los, el periodonario deberá actualizar la dirección prote la catualizar de un oficio remisorio, así mismo si hay do celholo de probletarlo del predio cojeto de solleitos, se daborá allegar la información de actualización dentro del tránite para el cebido proceso.

ARTÍCULO SECTO: INFORMAR del presente sulo administrativo al funcionario encargado del control y segulmiento a permitros congados de la Subdinección de Regulación y Control Ambienta, de la C.R.Q., para su conocimiento e inclusión en el programa de Cuetro y Seguimiento.

ARTÍCULO SEPTIMO: la incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presenta resolución podrá den lugar a la aplicación de las sanciones que distermina la ley 1933 de 2009, sin perjuido de las penales o civiles a que haya lugar, el igual que la violación de las normas sobre protección ambienta la sobre matte? de los recursos naturales.

**ΑΒΤΙΣΟυμο ΦΟΤΑΜΟ:** No es permisha la resión total o parcial de los permisos clorgados, a objes personas sin previa autorización de la Corporación Autónoma Regional del Quíndio, quién podrá negate por motivos de utilidad pública.

**ARTÍCULO NOVENO:** Ouando quiera que so presenten modificadones o cambios en las condidones bajo las cuales se otorgó el permiso, el tauario daberá dar aviso de inmediato y por escrito a la Corporación Autónoma Regional del Quindio y solicitar la modificación de permiso, indicando en qué consiste la modificación o cambio y enexando la información pertinente.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Este permiso queda sujato a la reglamentación que expidan los Ministerios de Ambiente y Deserrollo Sostenible y Ministerio de Miviando, Ciudad y Tamborio, e los parémetros y los limites méximos permisibles de los verticifentos a las aguas suporficiales, marinas, a los sistemas de a centerillado oúblico y al suello.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** De conformidad con el artículo 2.2.3.3.3.11 de la sección 5 del decreto 1976 de 2015, (artículo 51 del Decreto 3980 de 2010), la Compradón Autónoma Ragional dal Quíndio, en case de considererlo pertinente, podrá reviser en qualquier momento el presente permiso y de ser el caso sjusterse, de conformidad con o elsouesto en el Pien de Crotenamiento del Redurso Hídrico y/o en la regiamentación de vertimientos que se expide para le quenca o fuente hídrico en el cual se enquantra ocalizado el vertimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: NOTUFICAR poro todos sus efectos la presente decisión e la señora NOHORA MILENA PRIETO HERRERA (condificada con cedula de ciudedanía número 30.324.733 quien adús en celidad de propietada del predio objeto de solicitud, se procede a potifican e presente Resolución al corred electrónico <u>chalvitoravidama lucro</u>, de conformidad con la Ley 1437 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El encebezado y la parte Resolutiva de la presente Resolution, deberá ser publicada en el paletín applicada la C.R.C., a costa do Interesado, la filia de la C.R.C., a costa do Interesado, la filia de la C.R.C., a costa do Interesado, la filia de la C.R.C., a costa do Interesado, la filia de la C.R.C., a costa do Interesado, la filia de la C.R.C., a costa do Interesado, la filia de la C.R.C., a costa do Interesado, la filia de la C.R.C., a costa do Interesado, la filia de la C.R.C., a costa do Interesado, la filia de la C.R.C., a costa do Interesado, la filia de la C.R.C., a costa do Interesado, la filia de la C.R.C., a costa do Interesado, la filia de la C.R.C., a costa do Interesado, la filia de la C.R.C., a costa do Interesado, la filia de la C.R.C., a costa do Interesado, la filia de la C.R.C., a costa do Interesado, la filia de la C.R.C., a costa do Interesado, la filia de la C.R.C., a costa do Interesado, la filia de la C.R.C., a costa do Interesado, la filia de la C.R.C., a costa do Interesado, la filia de la C.R.C., a costa de la

Protestar of Chic





# RESOLUCIÓN NEJTY O

ARMENIA GUINDÃO, 93 DE OCTUBRA DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE OFORGA UN PERMISO DE <u>VERTIMIENTO DE AGUAS</u> <u>MUSIDUALES DOMÉSTICAS PARA DOS MUNICIDAS CONSTRUIDAS EN EL PREDIO (1</u> <u>LOTE ( URB., CAMPESTRE LOS YARUNOS NETADA</u> Y SE ADOPTAM OTRAS UISPOSICIONES"

de conformidad con los Articulos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993, y lo pagado previamente aon el solicitante.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO**: La presente Sesolución rige a partir de la techa da ejecutoría, de confermidad con el artículo 87 del Cúdigo de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Contro el prasente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición, el cual debe interponerse ante el funcionario que profirió el acto y deberá ser interpuesto por el soliditante o appderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) dies siguientes a la notificación, lal como lo dispone la ey 1437 del 2011.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: El** responsable del proyecto deberá den esplicib cumplimiento al permiso aprobado y cada una de las espectitaciones técnicas se faladas en el consepue cámico.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ARIEL TRUKE OSPENA

-Sebblireujúr de Reúpjáción. y Control Ambienta.

- MCG <del>(CCC</del>CACC) Pogledo e describos e umas la presidencia Accessa (como non GOA) CCC. na satry mitaly for the season arrived subseque.

To be also a finished person to the season of the







#### RESOLUCIÓN NO ATTO ARMENIA QUINDÍO, 03 DE OCTUBRE DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTDAGA UN PERMISO DE VERTIMIENT<u>O UL ASUÁS</u> <u>HISTOUALES NOMÉSTICAS PARA DOS WIMENDAS CONSTR</u>UIGAS EN <u>EL</u> PR<u>EMIÓ É:</u> <u>LOTE 4 URB, CAMPESTRE LOS YARUMOS ILETAPA</u> Y SE ADOPTAN UTRAS DISPOSICIONES"

#### EXPEDIENTE: 4838-2022

|                                                       | MA REGIONAL DEL QUINDID<br>ION PERSONAL                                      |
|-------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|
| HOY DE DELAI                                          | NO SIENDO LAS<br>ERSONAL LA RESOLUCION MÚMERO                                |
|                                                       | EN SU CONDICION DE:                                                          |
| SE LE INFORMÓ QUE CONTRA PE<br>PROCEDE EL RECURSO DE: | RESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SCHO                                             |
|                                                       | ITE LA SUBDIRECCION DE REGULACION Y<br>LOS DIEZ (10) DIAS HÁBILES SIGUIENTES |
| A ESTA DILIGENCIA. EL CUAL PODRA                      | A PRESENTARSE DE MANERA PERSONAL D                                           |
| AL CORREO: <u>servicioniciliante@cra,q</u>            | <u>(m.co</u>                                                                 |
| EL NÓTIFICADO                                         | el notificador                                                               |
| , C.C No seminario in managina                        | C.C. No                                                                      |

DESPUES DE ESTAS FIRMAS NO HAY NINGUN ESCRITO



#### **RESOLUCIÓN Nº 3118**

#### **DEL 03 DE OCTUBRE DE 2022**

# POR LA CUAL SE ARCHIVA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO DE MODIFICACION DE LICENCIA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

**EL SUBDIRECTOR DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q.,** en uso de sus atribuciones legales, conferidas por la Resolución N° 2169 de diciembre 12 de 2016, modificada por las Resoluciones N° 066 del 16 de enero, 081 del 18 de enero de 2017 y 1035 de 2019, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

#### CONSIDERANDO:

#### ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Que la Subdirección de Control y Seguimiento (para la época) de **LA CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q.,** a través de la Resolución No. 067 de fecha 18 de febrero de 2013, otorgó Licencia ambiental a la empresa SERVIGENERALES S.A ESP, identificada con el NIT 830024104-2, para el proyecto PARQUE AMBIENTAL ANDALUCIA, a desarrollarse en los predios LA ESTRELLA Y SAN JOSE (LOTE #1), ubicado en la vereda San José del Municipio de Montenegro, dentro de las siguientes coordenadas:

| 2  | 4° 27′27″ N  | -75° 49' 37" W |
|----|--------------|----------------|
| 3  | 4° 27′32" N  | -75° 49' 41" W |
| 4  | 4° 27′ 38″ N | -75° 49' 45" W |
| 5  | 4° 27′42″ N  | -75° 49' 46" W |
| 6  | 4° 27 '41" N | -75° 49' 49" W |
| 7  | 4° 27′ 40″ N | -75° 49' 48" W |
| 8  | 4° 27′37″ N  | -75° 49' 51" W |
| 9. | 4° 27 '35" N | -75° 49' 51" W |
| 10 | 4° 27 '34" N | -75° 49' 46" W |
| 11 | 4° 27 '30" N | -75° 49' 45" W |
| 12 | 4° 27′27″ N  | -75° 49' 43" W |

El precitado acto administrativo se notificó personalmente el día 07 de marzo del 2013, a la señora MAYDA JHOJANA FORERO CARREÑO, en calidad de Representante Legal suplente de la Empresa Servigenerales S.A ESP.

Que la Corporación Autónoma Regional del Quindío — CRQ, expidió la Resolución N° 3280 del 30 de diciembre del 2020, "Por la cual se otorga permiso de investigación científica en diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales a URBASER S.A ESP, para el proyecto modificación de la licencia ambiental del relleno sanitario de Andalucía", estipulándose en el artículo segundo como obligación entre otras la de "tramitar el cambio de titular de la Licencia Ambiental a nombre de URBASER COLOMBIA S.A E.S.P'.

Que a través de requerimiento con radicado  $N^\circ$  1948 del 12 de agosto del 2021, la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío — CRQ, solicita al Representante Legal de URBASER, entre otras disposiciones lo siguiente:

(...) "Es importante reiterar que para esta Corporación es necesario tener claridad sobre el cambio de razón social URBASER COLOMBIA S.A ESP (Antes SERVIGENERALES S.A E.S.P) mediante la documentación anteriormente solicitada y que a la fecha no sido allegada a esta entidad. Con el fin de que sean tenidos en cuenta los cambios por ustedes mencionados en oficios anteriores en cuanto a la modificación de la razón social, se hace necesario que sea allegada la respectiva actualización de la Cámara de Comercio, toda vez que la que reposa en la entidad es un Registro Empresarial y Social. Ahora bien deberá allegarse igualmente las escrituras públicas a las que usted hace referencia, en razón a que las mismas no reposan en el expediente".



Página 1 de 77



Que mediante oficio con radicado E10456-21 del 02 de septiembre de 2021, el Doctor Isaac Sánchez Salcedo, Representante Legal de URBASER Montenegro, comunico "cambió de razón social URBASER MONTENEGRO S.A E.S.P (Antes CAFEASEO DEL QUINDIO S.A ESP)", en el que manifiesta:

(...) "me permito comunicar que por Escritura Publica Nº 262 del 13 de agosto de 2020 de la Notaria Única de Montenegro, inscrita el 14 de agosto de 2020 bajo el número 51183 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de CAFÉ ASEO DEL QUINDIO S.A ESP por el de URBASER MONTENEGRO S.A E.S.P."

Que el día 28 de septiembre del 2021 con radicado de entrada Nº 11742, la Directora Ejecutiva del Eje Cafetero de la Empresa URBASER, envía por correo electrónico a la Corporación Autónoma Regional del Quindío, el Registro Único Empresarial y Social de la Cámara de Comercio de Bogotá, con fecha de expedición 09 de junio del 2021.

Que en este orden de ideas, esta Autoridad ambiental con radicado de salida Nº 15668 de fecha 14 de octubre del 2021, solicito al Representante Legal de URBASER, que la solicitud de cambio de razón social fuera clara y precisa, ya que en las peticiones antes mencionadas, se involucran a dos personas jurídicas diferentes.

Que de acuerdo a la anterior, el día 04 de febrero del 2022 con radicado de entrada Nº 01214- 22, el Representante Legal de URBASER Doctor Pablo Felipe Arango Tobón, radico ante esta Corporación oficio cuyo asunto es "Respuesta solicitud aclaración cambio de razón social Licencia Ambiental Resolución Nº 067 del 18 de febrero del 2013" en donde manifiesta:

"Actualmente existe la Resolución 67 del 18 de febrero de 2013, "Por medio del cual se otorga licencia ambiental a la empresa Servigenerales generales S.A. E.S.P. para el proyecto Parque Ambiental Andalucía, a desarrollarse en los predios de La Estrella y San José Lote No. 1 Vereda San José, Municipio de Montenegro", expedida por la Corporación Autónoma Regional del Quindío (en adelante "CRQ"), y especialmente el Estudio de Impacto Ambiental que soportó dicha licencia ambiental.

Que dicha licencia fue otorgada A la razón social SERVICIOS GENERALES EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CARACTER PRIVADO S.A. E.S.P., que dicha empresa cambio su nombre de razón social al de URBASER COLOMBIA S.A. E..P.

Lo anterior, mediante Escritura Publica No. 1124 del 01 de junio de 2022 de le Notaria 48 de Bogotá D. O. la cual anexamos al presente oficio.

Por último, nos permitimos aclarar que por error involuntario en oficio radicado bajo el No. 10456-21 del 02 de septiembre de 2021, se radico oficio donde se indicaba el cambio de razón social de CAFÉ ASEO DEL QUINDIO S.A. E.S.P. a URBASER MONTENGRO, razón social que nada tiene que ver con lo regulado bajo la Resolución 67 del 18 de febrero de 2013, por lo que les pedimos por favor hacer caso o mismo a dicho oficio.

De acuerdo a todo lo anterior, solicitamos con todo respeto que cualquier solicitud realizada para el relleno sanitario Andalucía bajo su licencia ambiental y demás resoluciones que lo me diquen que sea a nombre de URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P."

Que con la anterior solicitud aportó copia de la escritura pública N° 1124 del 01 de junio de 2020 y copia del certificado de existencia y representación legal de URBASER COLOMBIA S.A E.S.P de fecha 7 de febrero del 2022

Que mediante la resolución N° 203 del 15 de febrero del 2022, la Subdirección de regulación y C control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, dispuso el cambio de razón social de SERVICIOS GENERALES EMPRESA DE SERVICIOS DE CARACTER PRIVADO S.A E.S.P., identificada con NIT 830.024.104-2 como titular de la Licencia Ambiental otorgada bajo la Resolución N° 067 del 18 de febrero del 2013 para el proyecto Parque Ambiental Andalucía a desarrollarse en los predios de la Estrella y San José Lote N° 01 vereda San José del municipio de Montenegro, a URBASER COLOMBIA S.A E.S.P conservando el mismo número de NIT, representado legalmente por el señor Pablo Felipe Arango Tobón, identificado con cedula de ciudadanía número 10284052.



Página 2 de 77

La anterior Resolución se notificó a través de correo electrónico el día 17 de febrero del 2022 través de la Empresa Certipostal previa autorización para notificar a través de este medio de fecha 16 de febrero del 2022

Que día 23 de mayo de 2022 la Empresa URBASER COLOMBIA S.A ESP, identificada con NIT Nº 830024104-2, representada legalmente por el señor Pablo Felipe Aragón Tobón, presento solicitud de modificación de la Licencia Ambiental contenida en la Resolución Nº 067/2013 "Parque Ambiental Andalucía" articulo 9 # 10 Decreto 2041 del 2014 compilado por el Decreto 1076 del 2015, con el fin de incluir un impacto adicional a la licencia ambiental vertimiento de lixiviado tratado a cuerpo de agua en el predio Lote de terreno # 1 (Potosí) identificado con la matricula inmobiliaria Nº 208-180930, solicitud radicada bajo el NºE06475 del 23 de mayo del 2022, con la cual se anexaron los siguientes documentos:

- Formulario único de solicitud modificación de la Licencia Ambiental, firmado por el Representante legal Pablo Felipe Aragón Tobón
- Formato para la verificación preliminar de la documentación que conforma la solicitud de Licencia Ambiental firmada por el Representante legal Pablo Felipe Aragón Tobón y las profesionales de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental María Elena Ramírez Salazar y Juliana Orozco H
- Cuatro (04) tomos de complemento al estudio de impacto ambiental, sobre la solicitud de modificación de Licencia Ambiental Resolución 067 del 18 de febrero del 2023 " Por medio de la cual se otorga una Licencia Ambiental a la empresa URBASER antes SERVIGENERALES S.A E.S.P para el proyecto Parque Ambiental Andalucía" elaborado por IGSAM (Ingeniería y gestión Sanitaria y Ambiental S.A.S NIT 901439562-1, conformado por los siguientes tomos:

#### Tomo 1:

Folios del 01 al 190

#### Tomo 2:

Folio 191 (Anexo 1 Línea de conducción) con 1n plano

Folio 192 (Anexo 2 Planta de tratamiento osmosis inversa) con 2 planos

Folio 193 (Anexo 3 Caracterización planta de tratamiento osmosis inversa)

Folio 194 (Anexo 4 Modelación de calidad rio espejo)

#### Tomo 3:

Folio 195 (Anexo 5 Diseño de planta de tratamiento de lixiviados) con 11 planos

Folio 196 (Anexo 6 Cronograma de obras)

Folio 197 (Anexo 7 Caracterización fisicoquímica rio espejo)

Folio 198 (Anexo 8 Caracterización hidrobiológica rio espejo)

Folio 199 (Anexo 9 Mapa de áreas de influencia) con 1 plano

Folio 200 (Anexo 10 Planta de tratamiento agua residual domestica)

Folio 201 (Anexo 11 Acciones de inoperancia del sistema)

#### Tomo 4:

Folio 202 (Anexo 12 Matriz de evaluación de impactos) con 2 planos

Folio 203 (Anexo 13 Matriz de riesgos) con 2 planos

Folio 204 (Anexo 14 Estudio hidrológico e hidráulico) con 3 planos

Folio 205 (Anexo 15 Geodatabase) se anexa 1 CD

- Formato de información costos de proyecto a nombre de la empresa URBASER COLOMBIA S.A ESP
- Liquidación cobro de tarifa de tramites ambientales firmado por el Subdirector de Regulación y Control Ambiental
- Constancia de consignación por valor de \$13.361.500 a favor de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá de la empresa URBASER COLOMBIA S.A ESP de fecha de expedición 09 de mayo del



Página 3 de 77

2022

- Oficio suscrito por el representante legal de la Empresa URBASER COLOMBIA cuyo asunto es "Certificado presencia de comunidades indígenas y/o negras"
- Oficio con radicado OFI10-15516-GCP-0201 del Ministerio del Interior y de Justicia cuyo
  asunto es "Certificación de presencia de comunidades indígenas y/o negras, en el área del
  proyecto para la ampliación del relleno sanitario Andalucía, a llevarse a cabo en la hacienda
  Potosí, ubicada en la vereda San José, municipio de Montenegro, Departamento del Quindío"
- Copia del Formato Anexo 1- solicitud de determinación de procedencia y oportunidad de la consulta previa para la ejecución de proyectos, obras o actividades.
- Copia de correo con número de radicación 2022144200019982 ante el (ICAANH)
- Copia de la Resolución Nº 3280 del 30 de diciembre del 2020 "Por la cual se otorga permiso de investigación científica en diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales a URBASER S.A.S ESP para el proyecto de modificación de la Licencia Ambiental de relleno sanitario de Andalucía."
- Copia de contrato de arrendamiento suscrito entre URBASER COLOMBIA S.A. ESP Y CARLOIS HERNANDO ARAGON CRESPO, para el desarrollo de la conducción de efluente del sistema de tratamiento de lixiviados del Parque Ambiental Andalucía, mediante conducción subterránea en una longitud aproximada de 2.000 mts lineales.
- Certificado de tradición, con número de matrícula inmobiliaria Nº 280-163018 del predio Lote POTOSI, predio rural Vereda San José Municipio de Montenegro, preso el expedido por la oficina de Instrumentos Públicos de armenia 23 de mayo del 2022
- Certificado de tradición, con número de matrícula inmobiliaria Nº 280-180930 del predio Lote de terreno # 1 (POTOSI), predio rural Vereda San José Municipio de Montenegro, preso el expedido por la oficina de Instrumentos Públicos de armenia 23 de mayo del 2022.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDIO C.R.Q.; profirió auto de inicio de modificación de licencia ambiental SRCA-AIMLA-376-2022, del 26 de mayo de 2022, el cual fue notificado por correo electrónico al señor PABLO FELIPE ARANGO TOBON, el día 01 de junio de 2022.

Que los días 17 y 21 de junio del año en curso, se realizó visita técnica (Actas Nos. 59064 y 59065), al RELLENO SANITARIO PARQUE AMBIENTAL ANDALUCIA, acompañada por la señora VALENTINA AGUDELO VALENCIA, donde se hizo un recorrido en el cual fue explicado por parte de la empresa el sistema de tratamiento del vertimiento, localización y descarga.

Que el día 23 de junio de 2022, se realizó en las Instalaciones de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q., reunión para presentar el proyecto de modificación y hacer observaciones dentro del trámite de Modificación de la licencia ambiental, efectuándose los siguientes requerimientos:

#### Acta de reunión

Que de los veintisiete (27) requerimientos efectuados, veinticuatro (24) fueron aceptados por la empresa URBASER y contra los mismos se interpusieron recursos de reposición, los cuales fueron resueltos en la misma reunión, dejándose constancia en el acta, que a partir de la fecha de la reunión se cuenta con un (1) mes para allegar la información requerida, término que podrá ser prorrogado de manera excepcional hasta antes del vencimiento del plazo, por un término igual, previa solicitud del interesado (Artículo 2.2.2.3.6.3. del Decreto 1076 de 2015).

Que de igual manera se dejó como constancia en la referenciada acta de requerimiento de información adicional, lo siguiente "En todo caso, la información adicional que allegue el solicitante debe ser la exclusivamente solicitada en este requerimiento, y solo podrá ser aportada por una sola vez. En el evento en que se allegue información diferente o la misma sea sujeta a complementos de manera posterior a la inicialmente entregada, esta Autoridad Ambiental no considerará dicha información dentro del proceso de evaluación de la solicitud de modificación de licencia ambiental"



Página 4 de 77



Que mediante oficio radicado en la CRQ bajo el No. 09807 del 05 de agosto de 2022, la empresa URBASER por medio de la doctora VALENTINA AGUDELO VALENCIA, presentó la información complementaria solicitada por la Corporación en reunión realizada en el marco del trámite de modificación de la licencia ambiental

Que el día diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022), profesionales de la CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, emitieron concepto técnico de la evaluación de la información complementaria presentada dentro del trámite de licencia ambiental, el cual indica, entre otros aspectos:

"ANTECEDENTES TECNICOS DEL PROYECTO

#### Antecedentes

La empresa URBASER COLOMBIA S.A E.S.P como encargada de la operación del Relleno Sanitario Parque Ambiental Andalucía ubicado municipio de Montenegro, en aras de cumplir con el ordenamiento jurídico ambiental, elevó una serie de peticiones a la Corporación Autónoma Regional del Quindío (CRQ), en lo relacionado con el proceso de recolección, manejo y disposición final de lixiviados, por lo que a continuación se enuncian los antecedentes referentes al proceso de evaluación efectuado por parte de la Autoridad Ambiental:

- Concepto técnico del 21 de septiembre de 2020 manejo de lixiviados tratados en el Relleno Sanitario Parque Ambiental Andalucía, con el fin de reducir riesgos de desestabilidad de la masa de residuos sólidos.
- Resolución 1934 del 22 de septiembre del 2020, por medio de la cual se autoriza de forma temporal el manejo de lixiviados tratados en el Relleno Sanitario Parque Ambiental Andalucía con el fin de reducir riesgos de desestabilidad de la masa de residuos sólidos.
- Oficio radicado 6475 del 23 de mayo de 2022, por medio del cual la empresa URBASER COLOMBIA S.A E.S.P realiza la solicitud de modificación de licencia ambiental para vertimientos de lixiviados tratados generados en el Relleno Sanitario Parque Ambiental Andalucía municipio de Montenegro sobre el Rio Espejo en las coordenadas N 4°27′15.538″ y W -75°48′52.442″.
- Auto de Inicio de Modificación de Licencia Ambiental SRCA 376-2022.
- Visitas técnicas del 17 de junio del 2022 con número de acta 59064, y acta 59065 del 21 de junio del 2022.
- Documento técnico radicado 9807 del 5 de agosto del 2022 solicitud de modificación de licencia ambiental por vertimientos otorgada mediante la resolución 067 del 18 de febrero de 2013.
- Acta de reunión derivada de la audiencia de requerimiento de información adicional del 23 de junio del 2022 para solicitud de información adicional.
- Complemento de información allegada mediante radicado CRQ número 9807 del 5 de agosto del 2022.

#### Información proveniente de otras entidades o autoridades

Mediante oficio con radicado de salida CRQ Número 15364 del 17 de agosto de 2022, se solicitó información pertinente y/o conceptos técnicos a las siguientes entidades: Empresas Municipales de Cartago, Corporación Autónoma Regional del Norte del Valle (CVC) y Alcaldía del Municipio de Montenegro.

La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, emitió respuesta bajo el radicado Número 10791 del 1 de septiembre del 2022.



Página 5 de 77



#### Consulta al sistema de información ambiental

#### UBICACIÓN DEL RELLENO:

Latitud: 4º 27' 32,11"

Longitud: -75 49' 45,63"

## UBICACIÓN DE LA BOCATOMA

Latitud: 4º 45' 17,31"

Longitud: -75 53' 28,66"

# SIG QUINDIO

| Biótico               | Áreas de Conservación –<br>Protección Ambiental. | Coberturas Naturales                                                                             |
|-----------------------|--------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Ecosistemas y Bosques | Ecosistemas                                      | <ul> <li>Guadual Basal</li> <li>Húmedo</li> <li>Bosque ribereño</li> <li>Basal Húmedo</li> </ul> |
|                       | Zonificación de Bosques                          | Bosques de<br>preservación en zonas<br>vocación forestal protectora                              |
|                       | Zonificación Guadua                              | Protectora     Productora Guadua     Productora Guadua                                           |





Página 6 de 77



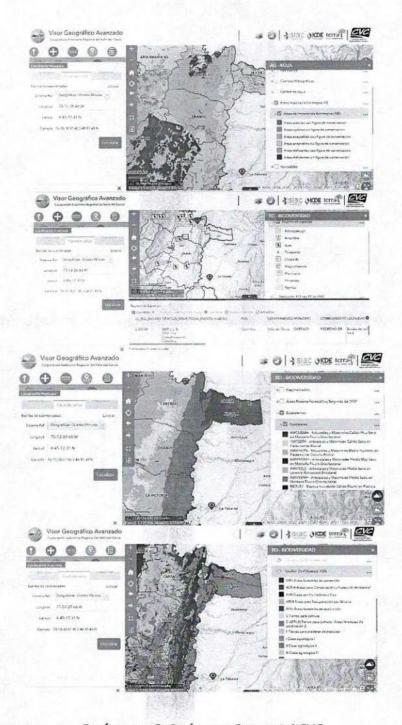


Imágenes 1. Imágenes del geo portal SIG - Quindío.

# Verificación Geo Portal de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC)

| AG - AGUA          | Áreas de Importancia<br>Estratégica AIE                | <ul> <li>Áreas aceptables con<br/>figura de conservación</li> <li>Áreas aceptables sin figura<br/>de conservación</li> </ul>                                                                                                                                           |  |  |  |  |  |  |
|--------------------|--------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|--|--|--|--|
|                    | Captaciones                                            | Aljibe vcr-139     Aljibe vcr-109                                                                                                                                                                                                                                      |  |  |  |  |  |  |
|                    | Calidad de agua subterránea                            | Calidad Regular                                                                                                                                                                                                                                                        |  |  |  |  |  |  |
|                    | Vulnerabilidad Contaminación<br>Acuíferos año 2000: 43 | Vulnerabilidad Extrema                                                                                                                                                                                                                                                 |  |  |  |  |  |  |
|                    | Zona de Recarga                                        | Recarga     Equilibrio                                                                                                                                                                                                                                                 |  |  |  |  |  |  |
| BD - BIODIVERSIDAD | Registro de Especies                                   | Liliopsida                                                                                                                                                                                                                                                             |  |  |  |  |  |  |
|                    | Ecosistemas                                            | <ul> <li>Bosque medio húmedo en piedemonte diluvial</li> <li>Bosque medio húmedo en montana fluviogravitacional</li> <li>Bosque medio húmedo en montana estructuralerosional</li> <li>Arbustales y matorrales medio seco en lomerio estructural-erosional</li> </ul>   |  |  |  |  |  |  |
|                    | Uso Potencial Zonificación<br>Forestal                 | <ul> <li>Tierras para cultivos en multiestrato - Tierras forestales de producción</li> <li>Áreas forestales de protección</li> <li>Áreas forestales de producción</li> <li>Tierras para praderas de pastoreo</li> <li>Tierras para cultivos en multiestrato</li> </ul> |  |  |  |  |  |  |





Imágenes 2. Imágenes Geo portal CVC.





## Verificación con el Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca Hidrográfica (POMCA) del Río la Vieja

Zonificación Zonificación ambiental POMCA • Áreas de importancia ambiental

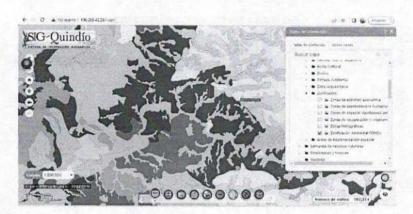


Imagen 3. Imagen de acuerdo con el POMCA del Río la Vieja.

## DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

A continuación, se realiza la descripción del proyecto con base al documento presentado por la empresa URBASER COLOMBIA S.A.S:

#### Objetivo del proyecto

Elaborar estudio técnico requerido para obtener la modificación de licencia ambiental por vertimiento por parte de la Corporación Autónomo Regional del Quindío CRQ al Parque Ambiental Relleno Sanitario Parque Ambiental Andalucía, y realizar vertimiento de los lixiviados tratados en el Rio Espejo. (Tomado de la página 10, información adicional radicado 9807 del 5 de agosto).

#### Localización del proyecto

Tabla 1. Georreferenciación del relleno sanitario parque ambiental Andalucía

| Oeste      |  |  |  |
|------------|--|--|--|
|            |  |  |  |
| -75°49'46' |  |  |  |
| r          |  |  |  |
| Oeste      |  |  |  |
| -75°49'49  |  |  |  |
|            |  |  |  |

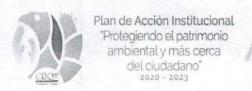
(Tomado página 12, información adicional radicado 9807 del 5 agosto).

#### Componentes del proyecto:

En el documento de modificación de licencia ambiental no se encuentran especificados los componentes del proyecto, la CRQ por medio de la SRCA interpreta que está constituido por dos componentes, una primera fase de instalación de planta de tratamiento de osmosis inversa, paralela a la construcción de la planta de tratamiento convencional y se contempla una segunda fase que se considera como la puesta en marcha, operación y afinamiento de la planta de tratamiento convencional que se propone para el manejo definitivo del vertimiento tratado, dicha planta convencional está compuesta por laguna anaeróbica, laguna facultativa, tamiz parabólico, Flotación de aire disuelto (DAF por sus siglas en ingles), reactor anaerobio de flujo ascendente con manto de lodos activado (UASB por sus siglas en ingles), tanques aireadores, clarificadores o concentradores



Página 9 de 77



de lodos, lechos de secado y un sistema para remoción de iones, esta última operación unitaria supeditada a los resultados que se obtengan de la caracterización del efluente tratado a través de las operaciones unitarias previas.

Las fases del proyecto se relacionan en el anexo 12.1 matriz de identificación de impactos ambientales para el escenario con proyecto, fase construcción. Oficio radicado Nº 9807 del 5 de agosto de 2022.

| ANEXO 12.1 MATRIZ IDENTIFICACION DE IMPACTOS AMBIENTA | ES PARA EL ESCENARIO "CON PROYECTO" | EASE CONSTRUCCION |
|-------------------------------------------------------|-------------------------------------|-------------------|
|                                                       |                                     |                   |

| ACTIVIDADES<br>PRELMINARES | ACTIVIDADES GENERALES. |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                  |                          |                       |                           | CON                        | CONSTRUCCIÓN DE LA CONDUCCIÓN                               |                                                                    |                       |                          |                         |                        |                       | OPERACIÓN PTAR               |                                                                 |                          |             |                    |             | CE                     | ERRE                       | YAR                | NOO                         |                          |                              |                             |                      |                               |                |                         |                             |                       |                                       |
|----------------------------|------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|--------------------------|-----------------------|---------------------------|----------------------------|-------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|-----------------------|--------------------------|-------------------------|------------------------|-----------------------|------------------------------|-----------------------------------------------------------------|--------------------------|-------------|--------------------|-------------|------------------------|----------------------------|--------------------|-----------------------------|--------------------------|------------------------------|-----------------------------|----------------------|-------------------------------|----------------|-------------------------|-----------------------------|-----------------------|---------------------------------------|
| figurities antiquitary.    |                        | Otherson or materials of comment of sometimes of the special comments of the s | grovernancedo forestal desmando<br>y descriptore | Transporte de mober pers | staylets, de concueto | маешиейя де изв зе восеза | C describertion percentage | Dependence or resident Equation (domestics exclusionalists) | Dampractifin de residades sóbidos<br>(doministrados y dispectales) | Amacenimints de acido | Amagentamento de maumos. | Capachación de operanos | Marterimento y racenti | Nevetagement de waeld | Escavadores, mejoranientos y | Construcción de abrait labalaticas y<br>obras de arto (Casazal) | Construcción de ancinjes | Empradzacze | Prepar defibración | Sefuscación | Adequationer Nethangia | Avinacendoniumo de insumos | Majorie de insumos | Diapersion final de ansansa | Calidad did vertimignite | Amacenamiento de concentrado | Aumente del ciudal Quebrada | Daños operacionaries | Carda de guadium en conducado | Fugas permenta | Desmirketemente de PTAR | Levarbanieria de conducción | Demokriën de cilbezië | Proposición final do residade solidos |

## CONSIDERACIONES TÉCNICAS

El presente concepto técnico sigue los lineamientos estipulados en el Manual de Evaluación de Estudios Ambientales (Ministerio del Medio Ambiente, 2002).

Conceptos técnicos e información pertinente relacionados.

Áreas de influencia y de manejo (zonificación de áreas).

Según el documento revisado en el numeral 2, todo lo relacionado con el ÁREA DE INFLUENCIA, se incluye en las páginas desde la 36 a la 70.

Explicitando la metodología, según lo establecido en la página 39, así:

"Se definen las áreas de influencia de acuerdo a la guía para la definición, identificación y delimitación del área de influencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) del 2018 y a la Metodología de Estudios de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (2018). De acuerdo al recorrido de la línea de conducción y el punto de descarga del vertimiento se identifican las áreas de influencia de todo el trazado en función de los medios y componentes:

- El medio abiótico contiene los componentes geológico, geomorfológico, paisaje, suelo y uso del suelo, hidrológico, hidrogeológico, oceanográfico, geotécnico y atmosférico, entre otros.
- El medio biótico comprende los componentes flora, fauna e hidrobiota.
- El medio socioeconómico consta de los componentes demográfico, espacial, económico, cultural, arqueológico y político-organizativo".

Y concluye en la página 68, frente al área definitiva que:

"Finalmente, se puede concluir que el área de influencia definitiva de la línea de conducción del vertimiento es de 123,928 Ha, lo cual indica que se encuentra dentro de los límites del área de influencia definida para todo el Relleno Sanitario Parque Ambiental Andalucía contemplado en el Estudio de Impacto Ambiental y que no supera los 3 Km a la redonda. En la siguiente ilustración se plasma la relación en tamaño del área de influencia del vertimiento versus el área de influencia de todo el proyecto". Ésta conclusión no corresponde con lo solicitado y el resultado de aplicar rigurosamente la metodología; por lo tanto, se considera que la información presentada no permite la evaluación de los impactos ambientales de cada uno de los componentes.

La metodología para la definición del área de influencia aplicada no se desarrolla componente por componente en cuanto al tema cartográfico, por lo tanto, no se puede visualizar el área de influencia de cada de los componentes y tampoco el área resultante o definitiva.



Página 10 de 77

Con respecto al alcance del estudio en la definición y análisis del establecimiento de las áreas de exclusión del proyecto no se aportó por el solicitante la zonificación donde se puedan identificar las áreas sensibles y de exclusión.

Ahora bien y desde la perspectiva de la futura disposición del vertimiento, se tiene que las falencias técnicas identificadas con la zonificación ambiental/área de influencia cobran mayor relevancia si se considera la manifestación realizada por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC) respecto "analizar si el porcentaje de remoción considerado para la planta de tratamiento de lixiviados, es suficiente para garantizar la operación normal de la planta de tratamiento de agua potable del municipio dé Cartago, cuya concesión de agua se encuentra aguas debajo de la descarga del efluente", pues si se realizara el ejercicio de acuerdo a los criterios técnicos establecidos según la metodología referida para determinación de la zonificación/área de influencia, el impacto ambiental identificado y determinado como "cambio en la prestación de servicios públicos y/o sociales" podría cobrar mayor relevancia y por ende surja la necesidad de formular medidas de manejo para gestionar adecuadamente dicho impacto, medidas que no se plantean dentro de la documentación allegada.

#### Componente Vertimiento

A continuación, se describen los componentes de la propuesta frente a la gestión del vertimiento proyectado.

Tabla 1. Principales componentes de la propuesta frente a la gestión del vertimiento proyectado.

| Ítem                                                                                                                                   | Observaciones                                                                                                                                                                                                  |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Nombre, dirección e<br>identificación del solicitante y<br>razón social si se trata de una<br>persona jurídica.                        | URBASER COLOMBIA S.A E.S.P                                                                                                                                                                                     |
| Nombre y localización del predio, proyecto obra o actividad.                                                                           | RELLENO SANITARIO ANDALUCIA 4°27′31″ N Y -<br>75°49′49″ O                                                                                                                                                      |
| Fuente de abastecimiento de<br>agua indicando la cuenca<br>hidrográfica a la cual pertenece.                                           | No aplica, la generación del efluente proviene de la disposición de residuos ordinarios municipales,                                                                                                           |
| Características de las actividades<br>que generan el vertimiento.                                                                      | El Parque Ambiental Andalucía como operador de la<br>disposición final de los residuos sólidos ordinarios generados<br>en el Departamento del Quindío y 7 municipios del<br>departamento del Valle del Cauca - |
| Plano donde se identifique<br>origen, cantidad y localización<br>georreferenciada de las<br>descargas al cuerpo de agua o al<br>suelo. | Se anexan planos, descargas al cuerpo de agua.<br>Coordenadas de descargas                                                                                                                                     |
| Nombre de la fuente receptora<br>del vertimiento indicando la<br>cuenca hidrográfica a la que<br>pertenece.                            | Rio Espejo, Cuenca del Rio La vieja 4°27´15.538" N -<br>75°48´52.442" O                                                                                                                                        |
| Caudal de la descarga expresado<br>en litros por segundo                                                                               | 3.5 litros x segundo a 3.7 litros por segundo<br>30 días x mes                                                                                                                                                 |
| Frecuencia de la descarga<br>expresada en días por mes                                                                                 | 24 horas x día<br>Continuo                                                                                                                                                                                     |
| Tipo de la descarga expresado en horas por día.                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                |
| Tipo de flujo de la descarga<br>indicando si es continuo o<br>intermitente.                                                            |                                                                                                                                                                                                                |
| Caracterización actual del<br>vertimiento existente o estado<br>final previsto para el vertimiento                                     | Tomo II, anexo 5, folio 388, se encuentra los parámetros esperados con el tren de tratamiento planteado para el lixiviado.  DBO5= 776.92 mg/l                                                                  |



Página 11 de 77



proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.

SST= 83.90 mg/l DQO= 1806.79 mg/l 4°27′15.538″ N -75°48′52.442″ O Localización georreferenciada del

proyecto, obra o actividad.

Memoria detallada del proyecto, obra o actividad que se pretenda realizar, con especificaciones de procesos y tecnologías que serán empleados en la gestión del vertimiento.

Información detallada de los insumos, naturaleza de productos químicos, formas de energía empleados y los procesos químicos y físicos utilizados en el desarrollo del proyecto. Obra o actividad genera que vertimientos.

Se plantea la construcción y operación de una PTAR permanente para el tratamiento de lixiviados tratados, cuyo tren de tratamiento estará compuesta por laguna anaeróbica, laguna facultativa, tamiz parabólico, DAF, reactor UASB, tanques aireadores, clarificadores o concentradores de lodos, lechos de secado y un sistema para remoción de iones, esta última operación unitaria supeditada a los resultados que se obtengan de la caracterización del efluente tratado a través de las operaciones unitarias previas; esto tras el curso de un

periodo de arranque y puesta a punto de dicho tren de

tratamiento de 2 a 3 meses.



Figura 1. Esquema Sistema definitivo tratamiento lixiviados, anexo 5 de la documentación allegada. Elaboración consultor BES SOLUCIONES DE INGENIERÍA SAS

Dentro de la documentación allegada se propone un plan de trabajo que permita la construcción, puesta en marcha y operación de la planta de tratamiento de lixiviados permanente para la vida útil del proyecto, por lo que se plantea que, en el tiempo de ejecución de las obras para la implementación, construcción de dicha y puesta a punto de dicha PTAR permanente, se implemente y opere una planta de osmosis inversa que permita tratar y disponer los lixiviados generados.

Respecto los criterios de diseño presentados para la PTAR permanente, el diseñador utiliza los siguientes parámetros de diseño que se encuentra en la tabla 1 folio 375 anexo 5 Memorias de Cálculo de Sistema de Tratamiento de Lixiviados

Caudal de diseño: 2 litros x segundo DBO5 ENTRADA: 6000 mg/litro DQO ENTRADA: 10000 mg/litro SST ENTRADA: 700 mg/litro

Temperatura: 20°C

Planteado el tren de tratamiento de la PTAR permanente por BES SOLUCIONES EN INGENIERIA S.A.S., se desarrolla dentro de la documentación las memorias de diseño de sus diferentes operaciones unitarias; con excepción del tratamiento complementario mediante sistema de remoción de iones, componente cuya implementación se supedita a los resultados que se obtengan en la puesta a punto y operación del tren de tratamiento asociados a las operaciones unitarias o



Página 12 de 77

componentes anaerobias y aerobias, por lo que con la construcción y operación de los mencionados componentes aerobios y anaerobios de la PTAR permanente se espera lograr las siguientes remociones, cantidad y calidad del efluente tratado, información referida en la tabla 6 folio 388 anexo 5 Memorias de Cálculo de Sistema de Tratamiento de Lixiviados

Caudal de lixiviado: 2 litros x segundo DBO5 SALIDA: 776.92 mg/litro % de remoción DBO5: 87.05 DQO SALIDA: 1806.79 mg/litro % de remoción DQO: 81.93 SST SALIDA: 83.90 mg/litro % de remoción SST: 88.01

Como fue indicado líneas atrás, mientras se da la construcción de la PTAR permanente, se implementara y operara una PTAR de osmosis inversa modular/portátil, la cual ya ha prestado servicio al Relleno Sanitario durante la autorización temporal del vertimiento de lixiviado tratado otorgada mediante la referida Resolución 1934 del 22 de septiembre del 2020, por lo que ya ha sido validado previamente por parte de CRQ las condiciones de operación de la misma; altas eficiencias de remoción y calidad del efluente entregado por la misma, la cual denota cumplimiento del mismo de manera holgada respecto los límites permisibles normativos para este tipo de vertimientos al recurso hídrico; actividades asociadas con servicios y otras; tratamiento y disposición de residuos, artículo 14 de la Resolución 631 de 2015. Como muestra de lo anterior, a continuación, se refieren los resultados del ejercicio de monitoreo efectuado laboratorio de aguas contratado por URBASER al afluente y efluente tratado por la mencionada PTAR:

Tabla 2. resultados del ejercicio de monitoreo efectuado laboratorio CIAN LTDA al afluente y efluente tratado PTAR C-deg, informe de resultados TE-IF-2563-20.

| PARÁM<br>ETRO         | UNID<br>AD | RESU<br>LTAD<br>O<br>ENTR<br>ADA<br>PTAR | RESU<br>LTAD<br>O<br>SALID<br>A<br>PTAR | LÍMIT<br>E<br>PERMI<br>SIBLE<br>VERTI<br>MIENT<br>O<br>(Art.<br>14<br>Res.<br>631/1<br>5) | CUMPLI<br>MIENT<br>O<br>LÍMITE<br>PERMIS<br>IBLE |  |  |  |
|-----------------------|------------|------------------------------------------|-----------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|--|--|--|
| Acidez                | mg/L       | <3                                       | <3                                      | A.R                                                                                       | No aplica                                        |  |  |  |
| Alcalinid<br>ad Total | mg/L       | 1622                                     | 630                                     | 630 A.R                                                                                   |                                                  |  |  |  |
| Aluminio              | mg/L       | <2                                       | <2                                      | 3                                                                                         | Cumple                                           |  |  |  |
| Cadmio                | mg/L       | <0,01                                    | <0,01 0,05                              |                                                                                           | Cumple                                           |  |  |  |
| Arsénico              | mg/L       | <0,002                                   | <0,002                                  | 0,1                                                                                       | Cumple                                           |  |  |  |
| Bario                 | mg/L       | <0,05                                    | <0,05                                   | 2                                                                                         | Cumple                                           |  |  |  |
| Cianuro<br>Total      | mg/L       | <0,10                                    | <0,10                                   | 0,50                                                                                      | Cumple                                           |  |  |  |



Página 13 de 77



| Cloruros                                                    | mg/L            | 3948        | 20          | 500                   | Cumple    |
|-------------------------------------------------------------|-----------------|-------------|-------------|-----------------------|-----------|
| Cobalto                                                     | mg/L            | <0,02       | <0,02       | A.R.                  | No Aplica |
| Cobre                                                       | mg/L            | <0,01       | <0,01       | 1                     | Cumple    |
| Color<br>Real 436<br>NM                                     | m <sup>-1</sup> | 54,18       | 0,95        | A.R.                  | No aplica |
| Color<br>Real 525<br>NM                                     | m <sup>-1</sup> | 46,24       | 0,62        | A.R.                  | No aplica |
| Color<br>Real 620<br>NM                                     | m⁻¹             | 31,18       | <0,51       | A.R.                  | No aplica |
| Compue<br>stos<br>Felónico<br>s<br>Semivolá<br>tiles        | mg/L            | <0,005      | <0,005      | A.R.                  | No aplica |
| Compue<br>stos<br>Orgánico<br>s<br>Absorbib<br>les<br>(AOX) | mg/L            | <0,05       | <0,05       | A.R.                  | No aplica |
| Cromo<br>Total                                              | mg/L            | <0,01       | <0,01       | 0,5                   | Cumple    |
| DBO <sub>5</sub>                                            | mg/L            | 5565        | 31          | 800                   | Cumple    |
| DQO                                                         | mg/L            | 8561        | 50          | 2000                  | Cumple    |
| Dureza<br>Cálcica                                           | mg/L            | 570         | <1          | A.R.                  | No aplica |
| Dureza<br>Total                                             | mg/L            | 680         | <1          | A.R.                  | No aplica |
| Estaño                                                      | mg/L            | <1          | <1          | A.R.                  | No aplica |
| Fenóles                                                     | mg/L            | 2,33        | <0,1        | 0,2                   | Cumple    |
| Formald<br>ehido                                            | mg/L            | <0.30       | <0.30       | No<br>Estable<br>cido | No aplica |
| Fósforo<br>Total                                            | mg/L            | 35,90       | <0,08       | A.R.                  | No aplica |
| Grasas y<br>Aceites                                         | mg/L            | <4          | <4          | 50                    | Cumple    |
| Hidrocar<br>buros<br>Aromátic<br>os<br>Policíclic<br>os     | mg/L            | <0,001      | <0,001      | A.R.                  | No aplica |
| Hidrocar<br>buros<br>Totales                                | mg/L            | <4          | <4          | 10                    | Cumple    |
| Hierro                                                      | mg/L            | 22,3        | 4,32        | No<br>Estable<br>cido | No aplica |
| Litio                                                       | mg/L            | <0,005      | <0,005      | A.R.                  | No aplica |
| Mangane<br>so                                               | mg/L            | <0,07       | <0,07       | A.R.                  | No aplica |
| Mercurio                                                    | mg/L            | <0,000<br>5 | <0,000<br>5 | 0,01                  | Cumple    |



| Molibden<br>o                         | mg/L       | <0,02  | <0,02  | A.R.                  | No aplica |
|---------------------------------------|------------|--------|--------|-----------------------|-----------|
| Niquel                                | mg/L       | <0,02  | <0,02  | 0,5                   | Cumple    |
| Nitratos                              | mg/L       | 3,69   | 1,76   | A.R.                  | No aplica |
| Nitrógen<br>o<br>Amoniac<br>al        | mg/L       | 114,7  | 13     | A.R.                  | No aplica |
| Nitrógen<br>o Total<br>Kjaldhal       | mg/L       | 145,8  | 18     | No<br>Estable<br>cido | No aplica |
| Nitritos                              | mg/L       | 0,07   | <0,04  | A.R.                  | No aplica |
| Ortofosf<br>atos                      | mg/L       | 30,10  | <0,053 | A.R.                  | No aplica |
| Plata                                 | mg/L       | <0,02  | <0,02  | No<br>Estable<br>cido | No aplica |
| Plomo                                 | mg/L       | <0,03  | <0,03  | 0,2                   | Cumple    |
| Selenio                               | mg/L       | <0,003 | <0,003 | 0,2                   | Cumple    |
| Sólidos<br>Disueltos                  | mg/L       | 8510   | 771    | No<br>Estable<br>cido | No aplica |
| Sólidos<br>Suspendi<br>dos<br>Totales | mg/L       | 135    | <20    | 400                   | Cumple    |
| Sólidos<br>Totales                    | mg/L       | 8672   | 812    | No<br>Estable<br>cido | No aplica |
| Sulfatos                              | mg/L       | 463    | <13    | 600                   | Cumple    |
| Sulfuros                              | mg/L       | <1     | <1     | A.R.                  | No aplica |
| Tensoact<br>ivos                      | mg/L       | 1,93   | <0,5   | A.R.                  | No aplica |
| Vanadio                               | mg/L       | <0,10  | <0,10  | - 1                   | Cumple    |
| Zinc                                  | mg/L       | <0,06  | <0,06  | 3                     | Cumple    |
| Conducti<br>vidad                     | us/cm      | 17769  | 1469   | No<br>Estable<br>cido | No Aplica |
| рН                                    | Unida<br>d | 8,16   | 8,85   | 6-9                   | Cumple    |
| Sólidos<br>Sedimen<br>tables          | mL/L-<br>h | <0,1   | <0,1   | 5,00                  | Cumple    |
| Tempera<br>tura                       | °C         | 30,8   | 30,5   | 40                    | Cumple    |
| Caudal                                | L/seg      | 3,00   | 1,861  | No<br>aplica          | No aplica |

De acuerdo a la gestión ambiental efectuada por parte del usuario, fue ejecutada jornada de monitoreo del vertimiento del lixiviado tratado, ejercicio desarrollado por el laboratorio CIAN LTDA (acreditado por el IDEAM para tal fin) durante los días 26 y 27 de diciembre de 2020; muestreo compuesto por 8 horas, tomando alícuotas cada 20 minutos. Las muestras se toman a la entrada del sistema y a la salida, de lo que se genera el informe de resultados TE-IF-2563-20, información contenida en el anexo 17 de la información allegada por el usuario. Así mismo y como fue mencionado en anteriores apartes, de acuerdo al Catálogo/ficha técnica de esta PTAR modular/portátil contenido en el anexo 2 de la documentación



Página 15 de 77



técnica allegada esta PTAR presenta las siguientes eficiencias de remoción:

Tabla 3. Eficiencias remoción PTAR C-deg

| Parámetro                                 | Eficiencia de Remoción |  |  |
|-------------------------------------------|------------------------|--|--|
| Demanda Química de<br>Oxigeno - DQO       | 99.89%                 |  |  |
| DBO5                                      | 99.78%                 |  |  |
| Carbón Orgánico Total -<br>COT            | 99.90%                 |  |  |
| Compuestos Orgánicos<br>Halogenados - AOX | 99.81%                 |  |  |
| Amonio - NH4 N                            | 99.65%                 |  |  |
| Ortofosfatos PO4 - P                      | 99.90%                 |  |  |

Formulación del modelo conceptual (Procesos y variables a modelar, condición climática y estacional a modelar) Se realiza la construcción del modelo conceptual según lo lineamientos establecidos en la Guía Nacional de Modelación, asumiendo que la calidad del vertimiento tratado a disponerse al recurso hídrico da cumplimiento al menos a los límites permisibles normativos para la actividad según la Resolución 631 de 2015 y los objetivos de calidad establecidos para el cuerpo hídrico receptor de los mismos; tramo 15 Río Espejo Resolución 1736 de 2020; uso asimilación y transporte, utilizando para ello el código o software Qual2K. Todo lo anterior, para la valoración de impactos de este vertimiento sobre la referida corriente. Las variables del modelo están enmarcadas como las variables de calidad de agua para Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO), Demanda Química de Oxígeno (DQO), Oxígeno Disuelto, Sólidos Suspendidos Totales (SST), pH, Oxígeno Disuelto.

El tramo de estudio comprende dos estaciones de monitoreo denominadas Antes y Después del punto de vertimiento proyectado, localizadas sobre el Río Espejo y correspondientes a las denominaciones A-1 (Antes) y C-1 (después), monitoreos realizados por el laboratorio LAIMAQ, con los cuales se realiza la calibración del modelo. Con estas dos condiciones de frontera se pretende evaluar la capacidad de asimilación del vertimiento generado por el sistema de tratamiento de aguas residuales (STAR) del Relleno Sanitario Parque Ambiental Andalucía:

|          |                                    | ABSCISA | COORDE     | ALTITUD   |           |  |
|----------|------------------------------------|---------|------------|-----------|-----------|--|
| ESTACION | NOMBRE                             | (km)    | х          | Y         | (m.s.n.m) |  |
| A-1      | Cabecera                           | K0+000  | 1140204.67 | 984437.26 | 1111.20   |  |
| V-1*     | Vertimiento STAR proyectado        | K0+030  | 1140218.76 | 984398.55 | 1106.87   |  |
| C-1      | Aguas Abajo Vertimiento Proyectado | K0+220  | 1139986.95 | 984495.04 | 1106.10   |  |

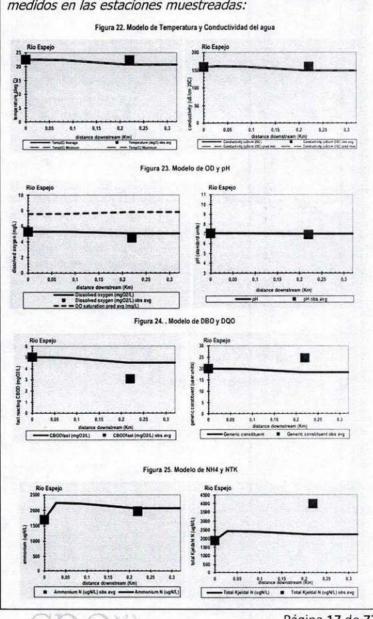
Tabla 8. Localización puntos de aforo y muestreo Fuente: ESTUDIO DE MODELACIÓN DE LA CALIDAD DEL AGUA RÍO ESPEJO, MUNICIPIO DE MONTENEGRO DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, anexo 4 de la documentación allegada. Elaboración consultor JOHANA PÉREZ CARREÑO





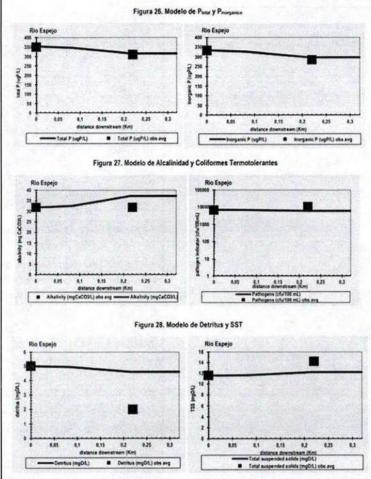
Figura 13. Localización puntos de modelación, Río Espejo, no escalada. Fuente: ESTUDIO DE MODELACIÓN DE LA CALIDAD DEL AGUA RÍO ESPEJO, MUNICIPIO DE MONTENEGRO DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, anexo 4 de la documentación allegada. Elaboración consultor JOHANA PÉREZ CARREÑO.

Con la información obtenida de calidad del agua y sección transversal de la corriente en las campañas de monitoreo sobre las mencionadas estaciones se calibro el modelo, teniendo que los resultados obtenidos de los perfiles o curvas generados al correr el modelo se alinean con los resultados medidos en las estaciones muestreadas:





Página 17 de 77

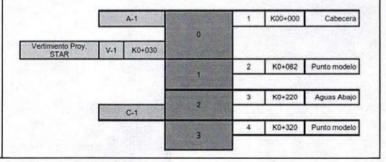


Figuras 22 – 26. Resultados calibración modelo calidad del agua Río Espejo. Fuente: ESTUDIO DE MODELACIÓN DE LA CALIDAD DEL AGUA RÍO ESPEJO, MUNICIPIO DE MONTENEGRO DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, anexo 4 de la documentación allegada. Elaboración consultor JOHANA PÉREZ CARREÑO.

Formulación y simulación de escenarios

## Planteamiento de escenarios

Luego de calibrado el modelo de calidad, se procede a evaluar tres escenarios; considerando un caudal constante de para el cuerpo hídrico receptor; Río Espejo, establecido en 0.724 m3/seg y que corresponde al 26.6% del caudal ambiental de la referida corriente el cual corresponde a 2.72 m3/seg, caudal ambiental determinado en la última Evaluación Regional del Agua del Departamento del Quindío del año 2017. Considerando dicho caudal se plantean 3 escenarios determinados a partir de 3 datos de caudal del vertimiento diferentes; 3.5 L/seg, 3.7 L/seg y 4.0 L/seg, modelados en un tramo de 0.320 km a lo largo del tramo R. Espejo que recepcionara el vertimiento, de acuerdo a la siguiente red esquema para la modelación de la calidad del agua:





Página 18 de 77



Tabla 19. Red esquematizada para modelación de calidad del agua, escenarios de simulación.. Fuente: ESTUDIO DE MODELACIÓN DE LA CALIDAD DEL AGUA RÍO ESPEJO, MUNICIPIO DE MONTENEGRO DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, anexo 4 de la documentación allegada. Elaboración consultor JOHANA PÉREZ CARREÑO.

De acuerdo a lo dicho, a continuación, se presentan los resultados de los escenarios modelados.

| ESCENARIO                                                                                                                                         | DESCRIPCIÓN                                                                                                |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Valores Resolución 0631 de 2015<br>DBO = 800 mgL O;<br>DGO = 2000 mgL O;<br>SST = 400 l/s<br>Caudales vertimiento = 3.5 l/s, 3.7 l/s y<br>4.0 l/s | Escenario para un máximo de vertido y caudal de escenario de modelación en el rio Escejo (O = 0.724 m²/s). |

Tabla 20. Escenario de simulación aplicado para el río Espejo. Fuente: ESTUDIO DE MODELACIÓN DE LA CALIDAD DEL AGUA RÍO ESPEJO, MUNICIPIO DE MONTENEGRO DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, anexo 4 de la documentación allegada. Elaboración consultor JOHANA PÉREZ CARREÑO.

|                 |                                                | CAUDAL MÁXIMO (             | DE VERTIMIENT                 | 0 = entre 3.5 L             | sy 3.7 L/s       | 24-7         |                              |  |  |  |
|-----------------|------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------|-----------------------------|------------------|--------------|------------------------------|--|--|--|
| -               | CAUDAL FUENTE RECEPTORA - RIO ESPEJO = 724 L/s |                             |                               |                             |                  |              |                              |  |  |  |
| ABSCISA<br>(km) | ABSCISA<br>(m)                                 | Caudal<br>rio Espejo (m³/s) | DBO5<br>(mgO <sub>2</sub> /L) | DO<br>(mgO <sub>2</sub> /L) | pH<br>(unidades) | SST<br>(mgL) | 000<br>(mgO <sub>2</sub> /L) |  |  |  |
| 0               | 0                                              | 0.724                       | 5.02                          | 5.26                        | 7.05             | 11,60        | 20.00                        |  |  |  |
| 0.32            | 320                                            | 0.728                       | 8.74                          | 5.22                        | 7.07             | 13.56        | 30.01                        |  |  |  |
| OBJE            | TIVO DE CALID                                  | AD ESPERADO                 | < 30                          | >5.0                        | 50a90            | < 50         | < 30                         |  |  |  |
| CUM             | PLIMIENTO (Res                                 | 1736 de 2020)               | CUMPLE                        | CUMPLE                      | CUMPLE           | CUMPLE       | CUMPLE                       |  |  |  |

Tabla 21. Resultado Modelación Escenario caudal máximo de vertido. Fuente: ESTUDIO DE MODELACIÓN DE LA CALIDAD DEL AGUA RÍO ESPEJO, MUNICIPIO DE MONTENEGRO DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, anexo 4 de la documentación allegada. Elaboración consultor JOHANA PÉREZ CARREÑO.

De acuerdo a lo descrito, con el vertimiento proyectado, se evidencia cumplimiento de objetivos de calidad por lo menos para los parámetros considerados en la modelación; DBO5, OD, pH, SST y DQO.

# Componente Clima e Hidrología

Una vez evaluada la información climatológica presentada por la empresa URBASER COLOMBIA SA ESP, se comparó con la información de las series históricas que tienen la Entidad, evidenciándose la coherencia con datos cercanos o iguales a los promedios mensuales multianuales como los máximos y los mínimos de las variables ambientales de precipitación, temperatura, brillo solar, humedad relativa y evaporación, que se desarrollan en el capítulo 3 del anexo 4, del componente de modelación de calidad del río Espejo.

Teniendo en cuenta que para este aspecto fue realizado un requerimiento en la reunión de solicitud de información adicional, indicado en el numeral 3.3 el cual cita: "Para la estimación de caudales se plantea el uso de la estación CRQ en el Anexo 14, pero en otros documentos como la MODELACIÓN DE CALIDAD DE AGUA y en el documento de SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL se presenta la estación Aeropuerto EL Edén, por lo tanto, se deberá unificar criterios en la caracterización climatológica para la estimación de caudales del río Espejo en los diferentes documentos que se presentan en la modificación", se define por parte de la empresa:



Página 19 de 77



(...) "A escala temporal el análisis se realiza a nivel multianual de precipitaciones máximas en 24 horas de la estación más cercana al área de estudio. Para ello se contó directamente con la información de la estación climatológica CRQ administrada por la Corporación Autónoma Regional del Quindío —CRQ y localizadas aguas arriba del área de drenaje del río Espejo. Esta estación posee registros mensuales multianuales entre los años 1992- 2020; considerado como un período suficiente para el análisis de lluvias a realizar. De acuerdo con el documento "Metodología general para la elaboración y presentación de estudios ambientales, MINAMBIENTE, 2018", se especifica que la longitud mínima de la serie debe ser de diez (10) años" (...).

(...) "En la zona donde se tiene proyectado localizar el vertimiento no se cuenta con registro de caudales diarios sobre el río Espejo, si bien, aguas abajo a una distancia aproximada de 800 metros se localiza la antigua estación limnigráfica La Herradura cuyo registro de caudales inicia en el año 1987 y finaliza en el 2001, con reportes mensuales. Por otro lado y de acuerdo con la localización de las estaciones meteorológicas que reportan a nivel diario la precipitación en la zona, se tiene aguas arriba del área de drenaje del río Espejo la estación CRQ y fuera del área de drenaje pero cerca de la zona, la estación operada por el IDEAM, estación APTO EL EDEN, cuyo información mensual es utilizada para la identificación de las variables climatológicas como temperatura, precipitación, brillo solar, entre otras, en el estudio de MODELACIÓN DE LA CALIDAD DEL AGUA presentada por la empresa URBASER para el proyecto en mención. Conforme a lo anterior, y en ausencia de registros de caudal para la estimación de caudales de creciente o máximos, se decide entonces hacer uso de la estación CRQ, la cual cubre tanto a nivel espacial como temporal lo requerido en la aplicación de la metodología para la implementación de un modelo lluvia – escorrentía como se presenta a continuación (...).

Dado lo anterior, se acepta la respuesta indicada por la empresa URBASER COLOMBIA SA ESP, con respecto a los registros de información empleados para la estimación de caudales.

Requerimiento 3.5. El peticionario sugiere que el requerimiento debe quedar de la siguiente forma: "Ajustar el caudal ambiental y actualizar la información de los caudales medios, con base en los estudios realizados por la CRQ (Ver Evaluación Regional del Agua) página 20 del Anexo 4 del estudio de modelación de la calidad del agua. Sin embargo, el solicitante podrá realizar la modelación de la calidad del agua, bajo un escenario más restrictivo".

Se informa por parte de la empresa URBASER COLOMBIA SA ESP, lo siguiente:

Reconocer el caudal medio y caudal ambiental para el río Espejo, en año seco (2015-2016) y año húmedo (2010-2011) contemplados en la "Evaluación Regional del Agua (ERA) del Departamento del Quindío" del año 2017, como la "Oferta, Demanda Hídrica e Índice de Uso del Agua (IUA) de las Unidades Hidrográficas del Departamento del Quindío para el año 2021" del año 2022, para la unidad hidrográfica río Espejo, sin embargo, para efectos de la modelación la empresa realizó el cálculo del caudal ambiental, con base en la metodología de estimación del caudal ambiental desarrollada en el Estudio Nacional del Agua (IDEAM, 2014).

Con base en lo anterior y una vez evaluado la información aportada por la empresa en respuesta al requerimiento 3.5 con relación a: "Ajustar el caudal ambiental y actualizar la información de los caudales medios, con base en los estudios realizados por la CRQ (Ver Evaluación Regional del Agua) página 20 del Anexo 4 del estudio de modelación de la calidad del agua...", se identificó que La empresa URBASER COLOMBIA SA ESP incorporó el caudal ambiental establecido en la Evaluación Regional Del Agua, reconociendo el instrumento de planificación ambiental del recurso hídrico elaborado por la Corporación Autónoma Regional del Quindío, donde el caudal ambiental se define como un "Volumen de agua por unidad de tiempo, en términos de régimen y calidad, requerido para mantener el funcionamiento y resiliencia de los ecosistemas acuáticos y su provisión de servicios ecosistémicos" (MADS, Art. 2. Decreto 50 de 2018). Este concepto implica que los aspectos asociados a la prestación de servicios ecosistémicos deben estar considerados en su formulación, así como el diseño de un régimen alterado que conserve las características fundamentales del régimen natural.



Página 20 de 77



Por lo que su determinación no implica identificar un valor mínimo o constante en un mes ni una proporción constante de caudal medio en un tramo.

Por consiguiente, se acepta el requerimiento en lo concerniente a: "Ajustar el caudal ambiental y actualizar la información de los caudales medios, con base en los estudios realizados por la CRQ (Ver Evaluación Regional del Agua) página 20 del Anexo 4 del estudio de modelación de la calidad del agua".

Ahora bien y con relación a la segunda parte del requerimiento en el que se cita: "Sin embargo, el solicitante podrá realizar la modelación de la calidad del agua, bajo un escenario más restrictivo", se tiene que, como se describe con mayor detalle en posteriores apartes fue allegada manifestación técnica por parte de otra Autoridad Ambiental, donde se indica que la temática que puede tener mayor incidencia en los resultados de la modelación se circunscribe al dato de caudal de la corriente hídrica receptora del vertimiento utilizado en la misma, pues se dispone de información técnica que evidencia que el cuerpo de agua objeto de estudio puede presentar valores de caudales bajos muy por debajo del dato de caudal ambiental utilizado para los diferentes escenarios de modelación. Así las cosas, y considerando lo dicho, se haría necesario validar los resultados de la modelación, realizando un complemento de la misma donde se contemple un escenario crítico con caudales más bajos en la fuente, teniendo en cuenta además tanto la calidad del efluente medido de la planta de tratamiento de lixiviados permanente, como la calidad del efluente tratado por la planta de osmosis inversa que se operará temporalmente mientras se construye y se pone en marcha la referida PTAR permanente.

## Componente Olores

Una vez analizada la información técnica allegada mediante el radicado CRQ No 9807 del 05 de agosto de 2022 respecto los impactos y medidas de manejo asociados al componente aire se identifica una serie de falencias, las cuales se describen con mayor detalle en apartes posteriores del presente concepto.

## Componente Biótico

Fauna e Hidrobiota Macroinvertebrados Acuáticos

En la información suministrada por la empresa URBASER COLOMBIA ESP, referente a la caracterización hidrobiológica, se observa un informe de la composición y estructura de la comunidad de macroinvertebrados acuáticos antes y después del punto de descarga el cual contempla análisis de la biodiversidad de dicho ensamble y el cálculo de dos índices de calidad del agua ASPT y BMWP/Col.

## Componente Suelo

Se realiza la descripción de cuatro (4) clases agrológicas de suelo y siete (7) subclases identificadas (pág. 50 a 55 del documento), con la descripción de la capacidad de uso para el área correspondiente dentro del área definida como unidad de análisis o de influencia de la línea de conducción de lixiviados tratados, equivalentes a 38,54 hectáreas. No obstante, no se presenta o identifica el o las áreas de afectación directa con el desarrollo del proyecto (excavación e instalación de la línea de conducción de lixiviado tratado).

Se presenta la ficha técnica (pág. 174 del documento) para la prevención de la contaminación de suelos por lixiviados (código 1.1 que se encuentra dentro del capítulo Planes y Programas: Plan de Manejo Ambiental), la cual aplicaría para la zona de recuperación ambiental y para la franja de conducción de lixiviado tratado, planteando como meta el 100% de cumplimiento de operatividad de la línea de lixiviados sin fugas.



Página 21 de 77

Entre las acciones planteadas (pág. 174 a 177 del documento) para asegurar el control permanente de la actividad constructiva y de operación de línea de lixiviado tratado sin alterar el patrón y las condiciones de calidad fisicoquímicas del suelo se proponen: inspecciones visuales, acciones preventivas y correctivas requeridas para evitar rupturas y fugas de la línea de lixiviado tratado, y asegurar el control de afectaciones a línea de conducción de lixiviados tratados. No se identifica claramente, cuáles son los factores de riesgo alto que se deben identificar en las actividades de inspección ocular que alerten para realizar acciones preventivas o correctivas para evitar rupturas y fugas de línea de lixiviados, teniendo en cuenta que la mayor parte de la tubería de condición estará enterrada.

# Componente Socioeconómico

El Manual de evaluación de estudios ambientales. Criterios y procedimientos (ANEXO B-5 pp. 155) del Ministerio del Medio Ambiente - Subdirección de Licencias Ambientales, 2002. Define los criterios que debe contener el componente socioeconómico y cultural en los siguientes términos:

(...)

# 1. Demografía

1.1. Caracterización demográfica:

CRITERIO C-21. RECONOCIMIENTO DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS Y NEGRAS, Y DESARROLLO DE PROCESOS DE PARTICIPACIÓN

CRITERIO C-23. IMPORTANCIA DE IDENTIFICAR Y CUANTIFICAR LA POBLACIÓN DEL ÁREA CRITERIO C-27. CARACTERIZACIÓN DEL EMPLEO, CON PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y DEMANDA

1.2 Aspectos socioculturales:

#### 2. Pobreza y desigualdad

- 2.1 Necesidades básicas insatisfechas NBI
- 2.2 Pobreza multidimensional
- 2.3 Estructura de la propiedad
- 2.4 Concentración de la tierra en zona rural -GINI
- 2.5 Índice de Calidad de Vida ICV del DNP (Puntaje municipal)

  CRITERIO C-25. IMPORTANCIA DE SEÑALAR LAS CONDICIONES SOCIALES MARGINALES

#### 3. Servicios sociales

- 3.1 Generalidades
- 3.2 Salud:
- 3.3 Educación
- 3.4. Vivienda
- 3.5 Cobertura de servicios públicos
- 3.6 Equipamiento comunitario
- 3.7 Otros servicios sociales.

CRITERIO C-24. NECESIDAD DE EVALUAR LOS RECURSOS Y SERVICIOS PÚBLICOS Y SOCIALES Y LAS CONDICIONES DE LA VIVIENDA EN CALIDAD, OFERTA Y DEMANDA

## 4. Presencia institucional, actores sociales y organización comunitaria

- 4.1 Aspectos político administrativos
- 4.2 Actores sociales y organización comunitaria
- 4.3 Gobernanza

# 5. Aspectos económicos

5.1 Componente económico



Página 22 de 77

5.2 Actividades económicas y sistemas productivos CRITERIO C-26. CONVENIENCIA DE PRESENTAR LAS DIFERENTES ACTIVIDADES ECONÓMICAS DESARROLLADAS

CRITERIO C-28. IMPORTANCIA DE LA INFORMACIÓN SOBRE LAS TENDENCIAS DE DESARROLLO REGIONAL Y LOCAL

#### 6. Aspectos Culturales.

- 6.1 Comunidades no étnicas
- 6.2 Comunidades étnicas (en caso de aplicar).
- 6.3. Componente arqueológico
- 6.4 Recursos territoriales turísticos y recreativos

CRITERIO C-29. LA INFORMACIÓN SOBRE RECURSOS Y BIENES CULTURALES DEBE PRESENTAR UNA DESCRIPCIÓN E INVENTARIO COMPLETO DE LOS MISMOS

(...)

Teniendo en cuenta lo anterior, es importante anotar que los criterios descritos no fueron desarrollados dentro del componente socioeconómico de la propuesta.

## Componente Riesgo

En el documento modificación; apartado 4.1.7.1. Meteorológica; páginas 94 y 95, se hace mención de posibles ocurrencias de inundaciones y avenidas torrenciales en los meses de marzo y junio por ser los meses que históricamente se presenta mayor intensidad de las precipitaciones; sin embargo, en el documento no se encuentra un estudio manchas de inundación, que determine las zonas afectadas y categorice de amenaza, vulnerabilidad y riesgo con respecto a estos fenómenos y la incidencia que tiene el proyecto sobre los mismos.

En el referido documento se describen zonas de la franja de protección de Río Espejo las cuales serán intervenidas para evitar degradación del suelo y ocurrencia de fenómenos de remoción en masa, donde se propone establecer siembra de aproximadamente 1000 guaduas (900m²). Donde además se delimitan en polígonos dichas zonas; sin embargo, no se cuenta con información respecto a las condiciones de estabilidad actual de las zonas, no se describe un área de afectación y no hay un inventario de procesos morfodinámicos de la zona, no se presentan una caracterización y/o zonificación geotécnica de los materiales existentes. Asimismo, se desconoce el grado de susceptibilidad por movimientos en masa que presenta la zona.

Se revisa los insumos cartográficos del POMCA Río La Vieja del 2018, escala 1:25.000 identificando que del punto donde se proyecta realizar el vertimiento aproximadamente a 3,14 Km de distancia se observa amenaza alta por avenida torrencial y dentro del área donde se proyecta llevar a cabo la línea de conducción del vertimiento, existen zonas localizadas categorizadas con amenaza media y alta por movimientos en masa, considerando la escala de trabajo del POMCA no permite apoyar intervenciones para fines de reducción del riesgo por este tipo de fenómenos, debido a su baja precisión, es necesario realizar estudios detallados, cuyos lineamientos están estipulados en el decreto 1077 de 2015 (desde artículo 2.2.2.1.3.1.1 hasta artículo 2.2.2.1.3.2.2.7)

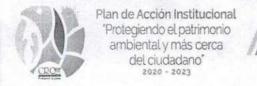
En el área gestión de riesgos por eventos hidrometeorológicos, la metodología utilizada en el plan de contingencia para el análisis de riesgos y vulnerabilidad no incluye la categorización de las amenazas por movimientos en masa, inundaciones y avenidas torrenciales, escenarios y probabilidad de ocurrencia de las emergencias del proyecto. en la tabla 35. Análisis de riesgos del sistema de tratamiento de lixiviados, se califica en la categoría media la ocurrencia fenómeno de remoción en masa, esta clasificación carece de argumentos técnicos (estudios).

# Componente Información Cartográfica

De acuerdo con la información anexa al oficio radicado en CRQ No. 9807 del 05/08/2022 se realizó la revisión del componente cartográfico y de Geodatabase contenidos en el Estudio de Impacto



Página **23** de **77** 



Ambiental de la solicitud de modificación de la Licencia Ambiental para un vertimiento, otorgada mediante la Resolución No. 067 del 18/02/2013, identificando lo siguiente:

Dentro de la información cartográfica que fue suministrada en el ANEXO 15 se encuentran las siguientes carpetas:

- 1. FORMATOS ANLA: que contiene la Geodatabase del proyecto.
- 2. MAPAS: que contiene salidas gráficas (mapas) en formato pdf y png

Sin embargo, la información contenida en los archivos pdf y/o png difiere de la información cartográfica contenida en la gdb, existen mapas en pdf que no se encuentran en las respectivas capas.

Se realizó verificación del archivo denominado "EIA.gdb" por medio del aplicativo VALIDA, herramienta que está en la capacidad técnica de validar la información contenida en el Estudio de Impacto Ambiental (EIA), cuyo reporte identificó un total de 335 errores, no se identificaron entidades de datos (0), entidades de clase (0) y tablas (6). Se realizaron modificaciones de las capas contenidas en la GeoDatabase que no presentan concordancia con lo establecido por la Autoridad Ambiental.

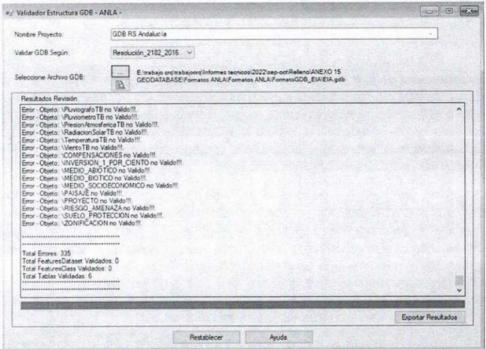


Imagen 1. Reporte GDB aplicativo VALIDA-ANLA

El modelo de datos contenido en la Geodatabase del Estudio de Impacto Ambiental, presentado para la solicitud de modificación de la Licencia Ambiental para un vertimiento, NO CUMPLE con la estructura ni los requerimientos de información establecidos en la Resolución 2182 del 23/12/2016 "Por la cual se modifica y consolida el Modelo de Almacenamiento Geográfico contenido en la Metodología General para la presentación de Estudios Ambiental y en el Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos", esto, teniendo en cuenta que no se encuentra información asociada a cada uno de los componentes de la precitada resolución.

#### Impactos significativos.

En el documento en la página 148 se describen las actividades impactantes en la modificación de la Licencia Ambiental, aquellas que se consideran impactantes en la presente modificación de licencia ambiental por vertimiento del Relleno Sanitario Parque Ambiental Andalucía serán las siguientes.



Página 24 de 77



# Tabla 4. Impactos ambientales identificados por la empresa URBASER Colombia SAS

| Principales Impactos         |                                                  |               |              |  |  |  |  |
|------------------------------|--------------------------------------------------|---------------|--------------|--|--|--|--|
| Dimensión                    | Impacto                                          | Clasificación | Ficha manejo |  |  |  |  |
|                              | Socavación de orillas                            | MODERADO ALTO | NO           |  |  |  |  |
| DIMENSIÓN FÍSICA             | Alteración de la calidad del agua fuente hídrica | MODERADO ALTO | SI           |  |  |  |  |
| SOCIOECONÓMICA<br>Y CULTURAL | Afectación a la salud pública                    | MODERADO ALTO | NO           |  |  |  |  |

Al realizar el análisis de la evaluación de impactos ambientales se considera que no es claro cuáles son los criterios utilizados para elaborar las fichas de manejo ya que se evidencia que de los tres impactos evaluados como moderados altos ,solo a uno de ellos: Alteración de la calidad de agua de la fuente hídrica se le implementaron dos fichas de manejo; se evidencia que los otros dos impactos no cuentan con sus fichas respectivas en el que se evidencia las medidas de manejo; además, cabe resaltar que el impacto cambio en las condiciones físico químicas del suelo se le realizó una ficha siendo evaluado como moderado.

En la evaluación ambiental se realiza la evaluación de impactos sin proyecto, identificando como uno de los principales impactos negativos existentes, la degradación de suelos por proceso erosivos originados en las prácticas agrícolas (cultivos frutales y maíz) y pecuarias (ganaderas); al igual que la afectación por la utilización de agroquímicos; dentro de los impactos ambientales del proyecto, se identifican el cambio en las condiciones fisicoquímicas del suelo, y el cambio en el uso de suelo con valoración de impacto moderado (se evidencia la evaluación de impacto por metodología Connesa).

Es importante tener en cuenta que los resultados de la evaluación de impactos ambientales pueden tener variaciones una vez se establezca la zonificación del área, por ejemplo, para el impacto, "cambio en la prestación de servicios públicos y/o sociales", el cual es evaluado en principio, como compatible, luego de determinar la zonificación del área puede generar que este resultado sea diferente e incluso tenga una mayor relevancia que conlleve a la realización de una ficha de manejo.

## Conflictos ambientales identificados.

Según lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015, en el marco del trámite de atención a solicitud de modificación de licencia ambiental, se hace necesario informar a otras entidades o autoridades que se considere puedan verse afectadas con la decisión final a adoptarse respecto la solicitud;

"....SECCIÓN 8. TRÁMITE PARA LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL. ARTÍCULO 2.2.2.3.8.1. TRÁMITE. Numeral

...4. Allegada la información por parte del solicitante, la autoridad ambiental dispondrá de hasta diez (10) días hábiles adicionales para solicitar a otras entidades o autoridades los conceptos técnicos o informaciones pertinentes que deberán ser remitidos en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles.

Durante el trámite de solicitud de conceptos a otras autoridades, la autoridad ambiental competente deberá continuar con la evaluación de la solicitud..."

Dicho lo anterior, se estableció comunicación con las diferentes autoridades y/o entidades que se consideró, debería estar informadas sobre el trámite que se venía atendiendo, por lo que, se informó y dio traslado de la documentación técnica allegada a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC), solicitando además pronunciamiento técnico sobre el particular en caso de que lo estimara pertinente. Así las cosas, dicha Autoridad Ambiental allego a CRQ pronunciamiento técnico; radicado 10791-22, donde se plantean las siguientes consideraciones técnicas:



Página 25 de 77

# Respecto a la Modelación de la Calidad del Río Espejo sobre El Tramo en el que se Proyecta Realizar El Vertimiento:

(...)

Se indica en la modelación que, de acuerdo a los valores reportados entre los años (1987 a 2001) se presentaron caudales mínimos 2.46 m3/s para el mes de agosto, además se indica que, "en cuanto al volumen transportado por el río, se presenta con un 95% de excedencia un caudal de 1.85 m3/s equivalente a caudales bajos". Sin embargo, como caudal ecológico se toma 2.72 m3/s, dato muy encima de los caudales críticos indicados en la información aportada.

Referente a los datos de la calidad del agua del río Espejo, se evidencia en la información suministrada que, para el modelo, se tomaron datos de parámetros fisicoquímicos de un muestreo puntual realizado en el río Espejo en el mes de agosto de 2021. De acuerdo con lo anterior, se sugiere contar con información más actualizada de muestreos en diferentes periodos estacionales, con el fin de determinar cuáles son realmente cambios fisicoquímicos y de caudal que presenta el rio, información que permita resultados con mayor nivel de precisión.

Se evidencio dentro de los asignados como condición de frontera en el modelo, no se tuvo en cuenta la DQO, parámetro que se considera de vital importancia teniendo en cuenta las características fisicoquímicas de un lixiviado crudo. Además, en los resultados del muestreo realizado en agosto2021, se reporta el valor de DQO < 100 mg/l, cuando el análisis en laboratorio reporta un valor preciso.

(...)

#### Sobre el Resultado de la Evaluación del Trámite

(...) En el caso que la Corporación Autónoma Regional del Quindío - CRQ, viabilice la modificación de la licencia ambiental otorgada mediante la Resolución 067 de 2013, para el proyecto Relleno Sanitario Parque Ambiental Andalucía, ubicado en el municipio de Montenegro, operado por la sociedad URBASER de Colombia, S.A. E.S.P. se solicita.

- En cuanto al efluente de la planta de tratamiento
  - ✓ El efluente del sistema de tratamiento de lixiviados, debe cumplir en su totalidad con los valores límites máximos permisibles, establecidos en el artículo 14 "Parámetros. fisicoquímicos a monitorear y sus valores máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas ARnD de actividades asociadas con servicios y otras actividades" (tratamiento y disposición de residuos), de la Resolución 0631 de marzo de 2015 "Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles, en los vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones." La CRQ deberá analizar si el porcentaje de remoción considerado para la planta de tratamiento de lixiviados, es suficiente para garantizar la operación normal de la planta de tratamiento de agua potable del municipio dé Cartago, cuya concesión de agua se encuentra aguas debajo de la descarga del efluente.
  - ✓ Instalar un medidor de caudal para el lixiviado tratado, el cual deberá estar localizado cercano a la planta de tratamiento, con el fin de realizar la lectura del caudal diario y acumulado que se vierte al río Espejo, además se debe construir una caja de inspección donde se pueda observar la tubería que conduce el efluente de la Planta de tratamiento, la cual debe contar con una llave o válvula, que facilite la toma de muestra en cao de ser necesario y/o la visualización de las características físicas del lixiviado tratado, antes de su descarga la rio Espejo.
  - ✓ Referente al denominado lixiducto de 71 metros de longitud para hacer el cruce aéreo sobre la quebrada la Farmacia, si bien se proyecta la instalación de tubería



Página 26 de 77

PEAD, se sugiere un revestimiento de este tramo, con el fin de garantizar la conservación de la tubería, teniendo en cuenta que esta quedaría expuesta y podría ser objeto de rupturas o presentar en el futuro fisuras, que podrían ocasionar goteo o derrame de lixiviado tratado hacia la quebrada la Farmacia (tributaria del rio Espejo) la cual no fue objeto de estudio dentro del trámite de modificación de la licencia ambiental.

- ✓ Se recomienda realizar monitoreos periódicos del efluente del sistema de tratamiento de lixiviados, presentación del informe ICA semestralmente.
- ✓ La descarga del efluente del sistema de tratamiento al río Espejo debe ser libre y ubicada en un lugar de fácil acceso, de tal manera que, sé pueda observar, las características del efluente.

Con lo anteriormente expuesto, la Corporación Autónoma Regional del Quindío hace las siguientes apreciaciones:

 Respecto Pronunciamiento Técnico en Relación con la Modelación de la Calidad del Río Espejo Sobre el Tramo en el que se Proyecta Realizar el Vertimiento.

Se realiza el análisis del pronunciamiento técnico realizado por CVC, teniendo que, la temática que puede tener mayor incidencia en los resultados de la modelación se circunscribe al dato de caudal de la corriente hídrica receptora del vertimiento utilizado en la misma, pues se dispone de información técnica que evidencia que el cuerpo de agua objeto de estudio puede presentar valores de caudales bajos muy por debajo del dato de caudal ambiental utilizado para los diferentes escenarios de modelación. Así las cosas, y considerando lo dicho, se haría necesario validar los resultados de la modelación, realizando un complemento de la misma donde se considere un escenario crítico, aplicando al dato de caudal de 1.85 m3/s equivalente a caudales bajos un factor de 0.25, donde se considere no solo la calidad del efluente de la planta de tratamiento de lixiviados permanente, sino la calidad del efluente tratado por la planta de osmosis inversa que se operará temporalmente mientras se construye y se pone en marcha la referida PTAR permanente.

 Respecto Pronunciamiento Técnico en Relación con el Resultado de la Evaluación del Trámite.

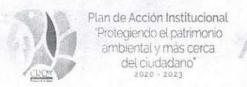
Se realiza el análisis del pronunciamiento técnico realizado por CVC, teniendo que, las solicitudes realizadas por dicha autoridad ambiental se consideran adecuadas y pertinentes. Así las cosas, es de anotar que, una de las solicitudes se relaciona con "analizar si el porcentaje de remoción considerado para la planta de tratamiento de lixiviados, es suficiente para garantizar la operación normal de la planta de tratamiento de agua potable del municipio dé Cartago, cuya concesión de agua se encuentra aguas debajo de la descarga del efluente". De esta manera se tiene que, los potenciales agentes contaminantes presentes en los lixiviados derivados de la operación del relleno sanitario con potencial afectación sobre las operaciones de potabilización del agua y/o la salud humana estarían representados por los metales pesados, nitritos, nitratos<sup>1</sup>, encontrando que, para el caso del lixiviado crudo del Relleno Sanitario Parque Ambiental Andalucía se cuenta con evidencia de la presencia de la mayoría de los mismos², aun cuando la concentración de los mismos en principio sea baja. Así las cosas, y considerando lo dicho, se haría necesario validar los resultados de la modelación, realizando un complemento de la misma donde, además de considerar lo referido en párrafos precedentes respecto escenarios con caudales críticos de la fuente hídrica receptora, se corra el modelo considerando todos los parámetros de interés establecidos en el objetivo de calidad; esto es, Nitrógeno Amoniacal, Nitritos, Nitratos, Plomo Total, Mercurio Total, Níquel Total, Cromo Total,

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Informe de resultados TE-IF-2563-20, contentivo de los resultados de la caracterización del afluente (lixiviado sin tratamiento) y del efluente de la planta de osmosis inversa que presto servicio al relleno durante el segundo semestre de 2020.



Página 27 de 77

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Resolución 2115 de 2007, Por medio de la cual se señalan características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano. Expedida por el hoy Ministerio de Salud y Protección Social.



Grasas y Aceites, Solidos Suspendidos Totales, parámetros que precisamente coinciden con aquellos referidos previamente como potencialmente impactantes para la implementación de los procesos de potabilización.

#### DEMANDA DE RECURSOS

#### Aprovechamiento Forestal

La modificación de la licencia ambiental implica el uso de recursos naturales, por lo que se solicitó en la información adicional el trámite de autorización para el aprovechamiento forestal de productos no maderables como la guadua, estos trámites se encuentran radicados con los números consecutivos 9202, 9203 y 9204 del 2022, de los cuales ya se ha otorgado las autorizaciones correspondientes a los expedientes 9202 y 9203 por parte del área forestal de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental (SRCA), a la fecha de emisión de este concepto técnico; es de aclarar que estas autorizaciones no están incluidas en la modificación de licencia ambiental solicitada, por lo tanto, estos, tienen expediente separado que reposa en la oficina forestal de la SRCA; copia de los actos administrativos de otorgamiento deberán incorporarse al expediente de la licencia.

#### Concesión De Agua

La modificación de Licencia Ambiental no requiere de concesión de agua, toda vez que de acuerdo a lo manifestado por el solicitante, el agua requerida para las obras proyectadas será suministrada por parte del servicio público de Acueducto EPQ ESP, de acuerdo a lo manifestado por el solicitante.

Asimismo, el proyecto de modificación de la Licencia Ambiental, establece la necesidad del permiso de ocupación de cauce, para la estructura de descarga del efluente del sistema de tratamiento al río Espejo, correspondiente a estructura de disipación.

## Permiso de Ocupación de Cauce

Para la evaluación del permiso de ocupación, cuyo objetivo es verificar la viabilidad de permiso de ocupación de cauce dentro del trámite de modificación de licencia ambiental, se tienen las siguientes consideraciones:

- Objeto de la Obra: CONSTRUCCIÓN CANAL DISIPADOR QUE ENTREGARÁ LAS AGUAS RESIDUALES DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO
- Localización

## Tabla 5. Localización del canal disipador

| Municipio:                    | Montenegro   |
|-------------------------------|--------------|
| Vereda:                       | San José     |
| Predio:                       | Potosí III   |
| No de Matrícula Inmobiliaria: | 280-188084   |
| Fuente hídrica:               | Río Espejo   |
| Cuenca:                       | Río La Vieja |

## Tabla 6. Coordenadas geográficas del punto que solicita ocupación de cauce

| PUNTO DE OCUPACIÓN                                                                           | COORDENADAS GEOGRÁFICAS |               |  |  |
|----------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|---------------|--|--|
| DE CAUCE                                                                                     | Latitud                 | Longitud      |  |  |
| Río Espejo. Canal disipador que entregará las<br>aguas residuales del sistema de tratamiento | 4° 27′ 15″ N            | 75° 48' 51" W |  |  |



Página 28 de 77



#### Normatividad

LEY 99 DE 1993: Define el SINA y crea el ministerio del medio ambiente. Consigna orientaciones sobre la ordenación y manejo de cuencas hidrográficas.

- ARTÍCULO 49.- De la Obligatoriedad de la Licencia Ambiental. La ejecución de obras, el establecimiento de industrias o el desarrollo de cualquier actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje requerirán de una licencia ambiental.
- 2. ARTÍCULO 50.- De La Licencia Ambiental. Se entiende por licencia ambiental la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de una obra o actividad, sujeta al cumplimiento por el beneficiario de la licencia de los requisitos que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales de la obra o actividad autorizada.

DECRETO 2811 DE 1974: Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.

- 3. Artículo 102.-Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.
- 4. En concordancia normativa Decreto 2811 de 1974 artículos 99 a 101, 103 a 105

Decreto 1541 de 1978 artículo 104.

Decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 DE 2015: Título 2 Capítulo 1 Sección 2 Artículo 2.2.2.1.2.5.

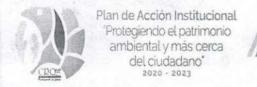
# DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN

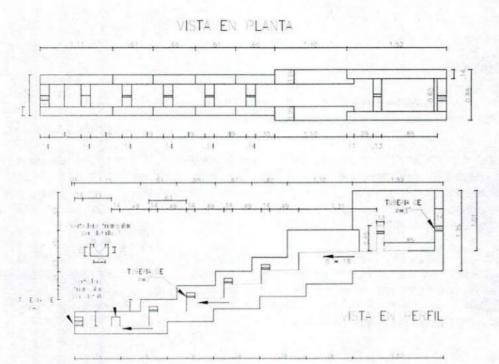
En la visita realizada se identificó el sitio propuesto para la localización de la obra a construir sobre el río Espejo, la estructura de disipación de energía a construir de acuerdo con la información aportada por el solicitante consiste en un canal en concreto con una altura de 2.6 metros, un largo de 6.20 metros y una pendiente media sobre el terreno de 30°.

Figura. Vista en planta y perfil del diseño del canal disipador. (Fuente: Urbaser, 2022)



Página 29 de 77





El solicitante presenta el estudio hidrológico en el cual se obtuvo un caudal máximo de 140.1 m³/s para un periodo de retorno de 15 años, obtenido a partir de los datos de precipitación de la estación CRQ administrada por la CRQ.

El estudio hidráulico aportado presenta la modelación realizada por medio de la herramienta computacional HEC-RAS, a partir del levantamiento topo batimétrico realizado y el diseño del canal a construir, donde se obtuvo una lámina de agua máxima en la cota 1108.82 m.s.n.m en el sitio de localización del canal, la entrega se proyecta en la cota 1106.87 m.s.n.m.

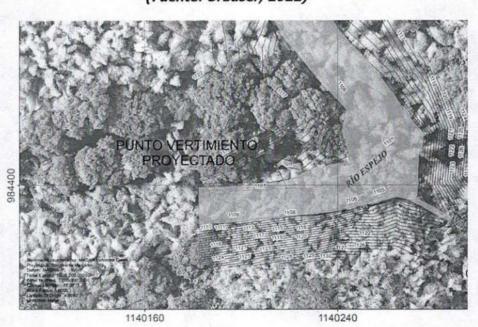


Figura. Resultados modelación hidráulica sobre el río Espejo (Fuente: Urbaser, 2022)

De acuerdo con la información aportada las áreas de ocupación obedecen a los estribos del pontón, por lo tanto, según el área de inundación obtenida para un periodo de retorno de 15 años se obtienen las siguientes áreas de ocupación permanente de cauce:

Tabla. Área de ocupación de cauce



Página 30 de 77



Área de ocupación de cauce = (Ancho del canal \* Largo del canal inundable) = (0.58 \* 3.48) = 2.02 m²

Fuente: Urbaser, 2022

# MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL Línea Base Ambiental del Proyecto.

Dentro de la documentación técnica allegada con la propuesta de modificación de la licencia ambiental del Relleno Sanitario Parque Ambiental Andalucía, se incluye información técnica relativa a la línea base ambiental, lo que se relaciona a continuación:

- Monitoreo de calidad del efluente y afluente PTAR osmosis inversa
- Monitoreos de calidad de agua fuente hídrica receptora Rio Espejo, aguas arriba y aguas abajo del punto de vertimiento proyectado.
- Monitoreo calidad del lixiviado crudo
- Caracterización hidrobiológica fuente hídrica receptora

# Evaluación del Programa de Seguimiento y Monitoreo:

Asociado a la incorporación de la actividad de tratamiento de lixiviado, conducción y disposición del vertimiento en el cuerpo de agua Rio Espejo, se establecen las fichas de manejo ambiental de los nuevos impactos ambientales que se puedan derivar de las nuevas actividades y procesos operativos que debe desarrollar el relleno sanitario para cumplir los lineamientos ambientales establecidos en el plan de manejo ambiental para las obras necesarias relativas a construir, instalación, adecuación y operación de la manguera de conducción, el lixiducto, la PTAR, el canal disipador y estructura de entrega del lixiviado tratado.

De acuerdo a lo dicho dentro del aparte Planes y Programas se referencian las siguientes fichas de manejo:

(...)

- 1.1Prevención de la contaminación de la calidad del agua.
- 1.2Prevención de la contaminación del suelo por lixiviados.
- 1.3Manejo ambiental para la Calidad del aire.
- 1.4Prevención de la contaminación del suelo.
- 1.5Tratamiento de lixiviados.
- 1.6Manejo y evacuación de emisiones.
- 1.7Cierre y cobertura final de celdas de disposición final.
- 1.8Control de olores.
- 1.9Manejo de Avifauna.
- 2.0 Plan de Seguimiento y Monitoreo de Calidad del aire.
- 2.1 Plan de Seguimiento y Monitoreo de calidad del recurso agua.
- 2.2Estrategia de información y participación comunitaria-Educación ambiental personal y contratista.
- 2.3 Estrategia de información y participación comunitaria Información y divulgación del proyecto a la comunidad.
- 2.4 Relación con predios vecinos.
- 2.5 Transporte de residuos corredor turístico Quimbaya Cartago.



Página 31 de 77



(...)

Cabe anotar que las anteriores fichas de manejo ambiental se reconocen como parte de las fichas generadas en el marco de la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 067 de 2013.

Es preciso mencionar que las fichas establecen los responsables, se garantiza los presupuestos de ejecución de las fichas de manejo, y los cronogramas de ejecución.

Desde la perspectiva particular de la gestión del vertimiento, fue realizada además la revisión de la información técnica allegada respecto el ejercicio de evaluación de impactos ambientales asociadas a las actividades del proyecto de modificación de la licencia ambiental, los productos allí obtenidos como medidas/fichas de manejo de dichos impactos, así como su correlación con otros componentes que fungen como insumo de dicho ejercicio, como lo es la zonificación ambiental y área de influencia planteada para el proyecto, teniendo que, la cartografía resultante con la descripción de dicha zonificación/área de influencia no se sustenta de acuerdo a los criterios técnicos aplicables para el caso, lo que podría generar incertidumbre frente a la adecuación, pertinencia y/o suficiencia de las medidas de manejo ambiental planteadas para los impactos ambientales identificados y asociados a la gestión del vertimiento proyectado.

Desde la perspectiva de la gestión de olores, se encontró que la ficha de manejo sin número y referenciada por URBASER como 1.8 Control de olores, hace referencia a los olores generados por la descomposición de la basura en el relleno sanitario; sin embargo, no se evidencia los ajustes solicitados de acuerdo al olor que pueda generar el vertimiento.

Sin perjuicio de lo dicho, es de anotar que, no todas las fichas de manejo ambiental fueron evaluadas y actualizadas de acuerdo al proyecto del presente estudio, considerando además que no fueron formulados indicadores que puedan llegar a ser objeto de control y seguimiento. Además, la información de codificación de dichas fichas de manejo no guarda identidad en los diferentes partes del documento.

No se evidenciaron las medidas mínimas de manejo para las etapas de clausura y posclausura en cuanto a la gestión, tratamiento, recirculación y/o disposición del lixiviado generado y por generarse en la masa de residuos.

# Evaluación de la internalización de impactos.

Al realizar la revisión la información de medidas de manejo ambiental dentro de la documentación técnica allegada, se observa que se plantea la internalización económica para la implementación de las medidas de manejo contenidas en las siguientes fichas:

Código 1.1 Ficha Prevención de la contaminación de la calidad del agua

Código 1.5 Tratamiento de lixiviados.

Código 2.1 Plan de Seguimiento y Monitoreo recurso agua.

## Evaluación del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos

Se identifican y valoran los riesgos asociados al manejo del vertimiento utilizando la metodología APELL y ceñido a los términos de referencia establecidos en la resolución 1514 del 2012; URBASER pretendió realizar un análisis de riesgos con el fin de conocer de manera general y anticipada las amenazas potenciales y preparar el personal para atender situaciones de emergencia. Se plantean los factores que puedan amenazar y poner en riesgo el tratamiento de los lixiviados y su descarga final al cuerpo de agua Rio Espejo.

Los riesgos son calificados de 2 formas. Internos y externos

INTERNOS: Inoperancia del STAR, Inadecuado manejo del STAR, Reducción de eficiencia del STAR, Mantenimiento del STAR



Página 32 de 77



EXTERNOS: Sismos, fenómenos de remoción en masa, Huracanes y vendavales, exposición de tubería al sol.

Para la reducción del riesgo URBASER, establece fichas de manejo enfocadas a la mitigación y prevención de los eventos identificados en la matriz, establece funciones y responsabilidades del personal encargado de activar el plan de gestión del riesgo, identifica los números de contacto de los entes encargados de atención de emergencias.

Se presenta dentro del plan de gestión de riesgo para el proyecto por una parte, el Análisis de riegos de la línea de conducción y punto de descarga de vertimiento; el cual describe como uno de los riesgos internos: "Fugas o grietas en las ampliaciones de la tubería PEAD durante su recorrido; en el proceso de construcción o uso; al igual que dilataciones o contracciones de la tubería por la temperatura y encajes mal sellados, con valoración de nivel Bajo, al igual que de probabilidad de ocurrencia bajo".

Así mismo, entre los riesgos externos se describe el riesgo: "Desprendimientos de Taludes de pequeña magnitud en el proceso de excavación por la porosidad del suelo, o movimientos de tierra que fragmenten los niveles estables", con valoración medio y de probabilidad de ocurrencia media. Respecto a este punto, se deberán considerar los riesgos que pueden generar las actividades productivas antrópicas que se desarrollan en el área, como las quemas de residuos de cosecha, o el uso y tránsito de maquinaria agrícola pesada utilizada para la preparación de suelos, cosecha y transporte; que pudieran generar rupturas sobre la tubería de conducción, y por ende fugas del lixiviado tratado.





# RESULTADO DE LA EVALUACIÓN

### Suficiencia de la información.

|              | Requerimiento                                                                                                                                                                                                                                                    | Cumple | No<br>Cumple | Parcialmente | Observaciones (1997)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|--------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|--------------|--------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Zonificación | 1.1 Ajustar y actualizar el capítulo área de influencia de acuerdo a la guía para la definición, identificación y delimitación del área de influencia del año 2018-ANLA Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para la actividad objeto de modificación |        |              | X            | "Se definen las áreas de influencia de acuerdo a la guía para la definición, identificación y delimitación del área de influencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA del 2018 y a la Metodología de Estudios de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible 2018. De acuerdo al recorrido de la línea de conducción y el punto de descarga del vertimiento se identifican las áreas de influencia de todo el trazado en función de los medios y componentes:  Y concluye en la página 68, frente al área definitiva que:  "Finalmente, se puede concluir que el área de influencia definitiva de la línea de conducción de vertimiento es de 123,928 ha, lo cual indica que se encuentra dentro de los límites del área de influencia definida para todo el Parque Ambiental Andalucía contemplado en el Estudio de Impacto Ambiental y que no supera los 3 kilómetros a la redonda. En la siguiente ilustración se plasma la relación en tamaño del área de influencia del vertimiento versus el área de influencia de todo el proyecto."  Si bien se indica que dicha metodología se aplicará, en el desarrollo del capítulo no se definen claramente las áreas de influencia por cada uno de sus componentes ni realizando la correspondiente espacialización; de tal manera que, al final se llega a una conclusión que carece de soporte técnico y cartográfico, insumo base para su evaluación y posterior manejo. |
|              | 1.2 Ajustar los componentes del estudio de impacto ambiental conforme al ajuste de la delimitación del área de influencia. En caso de que aplique.                                                                                                               |        |              | X            | Teniendo en cuenta que no se definen claramente las áreas de influencia por cada uno de sus componentes y a su vez no se realiza la correspondiente espacialización; de tal manera que, no es posible correlacionar los impactos sin un área claramente definida.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |

Página 34 de 77





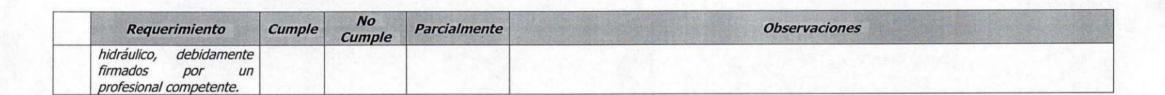
|                 | Requerimiento                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Cumple | No<br>Cumple | Parcialmente | Observaciones                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|-----------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|--------------|--------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                 | 1.3 Presentar el área de influencia cumpliendo lo establecido en la Resolución 2182 de 2016 (modelo de almacenamiento de datos geográficos). Adoptando lo establecido en la metodología general para la elaboración y presentación de Estudios Ambientales, MADS 2018 (escala de trabajo 10.000) |        | X            |              | La información contenida en la carpeta denominada "Mapas" presenta disparidad con relación a la capa inmersa dentro del dataset "PROYECTO", ya que tanto el área de influencia directa como indirecta no presentan ningún tipo de correlación.  Imagen 2 Mapa "Zona de influencia definitiva"-Información GDB |
|                 | 1.4 Se deberá presentar la evaluación de impactos sin proyecto para la actividad objeto de modificación. En caso de que apliquen modificación del área de influencia, presentar la matriz de impactos actualizada.                                                                               |        |              | X            | Cumplimiento parcial, teniendo en cuenta que, si bien se presenta la matriz de impactos sin proyecto, esta no se ajusta al área de influencia que fue identificada en los numerales 1.1 y 1.2                                                                                                                 |
| Hidrológ<br>ico | 2.1 Presentar<br>caracterización de<br>lixiviados crudos.                                                                                                                                                                                                                                        | x      |              |              | Ninguna                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |

|         | 3.1 El capítulo 6 del documento solo incluye información del permiso de vertimiento. No se presenta información de                                                                                                                                     | Se informa por la empresa que en el marco de la modificación de Licencia Ambiental no requiere o concesión de agua, toda vez que, de acuerdo a lo manifestado por el solicitante, el agua requerio para las obras proyectadas será suministrada por parte del servicio público de Acueducto Municipa |
|---------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 00      | uso y aprovechamiento del agua en la ejecución de las obras requeridas para la obra del vertimiento y estructura de descarga objeto de ocupación de cauce, por lo cual se deberá complementar información de la disponibilidad de agua para la fase de |                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Hídrico | construcción de infraestructura, en caso de usar agua objeto de concesión deberá presentar:  1. Formulario Único Nacional de Concesión de                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|         | Agua, debidamente diligenciado. 2. Programa para el uso eficiente y ahorro del agua bajos los términos de referencia establecidos en la resolución 1257 de 2018.                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|         | 3. Planos y memorias<br>técnicas del sistema                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |

Página 36 de 77







| 3.2 No se refleja en el      | Se presenta la información solicitada, conforme a lo dispuesto en el decreto 1076 de 2015.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| capítulo 6 el permiso de     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| ocupación de cauce,          | Se presenta información en el anexo 14. Hidrológico e Hidráulico. En este documento se presenta la                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| correspondiente a la         | información técnica de la estructura de disipación, descarga y aforo que entregará el efluente del                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| estructura de descarga del   | sistema de tratamiento de la empresa URBASER DE COLOMBIA S.A E.S.P al río Espejo, así como las                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| vertimiento al río Espejo,   | memorias técnicas y de diseño hidráulico y estructural.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| sin embargo, se presenta     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| en el Anexo 14. El estudio   | 맛은 하다 그리고 아이를 하는데 하는데 하는데 하는데 하는데 하는데 그렇게 되었다.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Hidrológico e hidráulico     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| que la estructura            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| proyectada para la           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| entrega de aguas             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| residuales tendrá un área    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| de ocupación de cauce de     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| 2.02 m2.                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Se deberá presentar          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| información adicional para   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| la evaluación tecnica y      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| jurídica, correspondiente    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| a:                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| 1. Presentar formulario      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| único nacional de permiso    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| de ocupación de cauce,       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| debidamente diligenciado.    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| 2. Aclarar y/o presentar el  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| certificado de tradición del |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| punto objeto de ocupación    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| de cauce, así como de los    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| predios denominados          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Potosí II y Potosí III, de   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| acuerdo a la                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| documentación aportada.      | 사는 보통이 되었다. 그리고 가게 되었다. 그리고 하면 하는 것이 되었다. 그리고 있는데 그리고 있는데 그리고 있는데 그리고 있는데 그리고 있다. 그리고 있는데 그리고 있는데 그리고 있다. 그리고 있는데 그리고 |
| 3. Presentar certificado de  | [19] [18] [18] [18] [18] [18] [18] [18] [18                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| existencia y                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |

Página 38 de 77





| Requerimiento                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Cumple | No<br>Cumple | Parcialmente | Observaciones (1997) |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|--------------|--------------|----------------------|
| representación legal de la empresa Estación de Servicios Los Robles Circunvalar E.U.  4. Complementar las memorias Técnicas con el diseño y cálculo estructural de la infraestructura de ocupación de cauce.  5. Firma de los planos 1 y 2, que contiene Planimetría, Altimetría, elaborado por el profesional Juan Carlos González V, de conformidad con el articulo ARTÍCULO 2.2.3.2.19.15. del Decreto 1076 de 2015. |        |              |              |                      |

presentan

modificación.

en

la

Página 40 de 77





|          | Requerimiento                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Cumple | No<br>Cumple | Parcialmente | Observaciones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|----------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|--------------|--------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|          | 3.5 Ajustar el caudal ambiental y actualizar la información de los caudales medios, con base en los estudios realizados por la CRQ (Ver Evaluación Regional del Agua) página 20 del Anexo 4 del estudio de modelación de la calidad del agua. Sin embargo, el solicitante podrá realizar la modelación de la calidad del agua, bajo un escenario más restrictivo |        |              | x            | La empresa URBASER reconoce los instrumentos de planificación ambiental del recurso hídrico, como la Evaluación Regional del Agua y el balance hídrico y se identifica el caudal ambiental para esta fuente hídrica. No obstante y con ocasión a la manifestación técnica allegada por CVC, queda en evidencia que, la temática que puede tener mayor incidencia en los resultados de la modelación de calidad del agua se circunscribe justamente al dato de caudal de la corriente hídrica receptora del vertimiento utilizado, pues se dispone de información técnica que evidencia que el cuerpo de agua objeto de estudio puede presentar valores de caudales bajos muy por debajo del dato de caudal ambiental utilizado para los diferentes escenarios de modelación. Así las cosas, y considerando lo dicho, no se da estricto cumplimiento al requerimiento respecto el realizar la modelación de la calidad del agua bajo un escenario realmente más restrictivo |
| Forestal | 4.1 Tramitar el permiso de aprovechamiento forestal de guadua tipo 1 para el cruce de la quebrada la farmacia (lixiducto) y estudio para cambio de uso del suelo para el sector estructura de disipadores y descargas al río espejo según lo reglamentado en la Resolución 1740 de 2016 y la Resolución 1466 de 2021.                                            | x      |              |              | Los trámites para el otorgamiento de la autorización para el aprovechamiento forestal de productos no maderables como la guadua, se encuentran radicados con los números consecutivos 9202, 9203 y 9204 del 2022, los dos primeros ya cuentan con acto administrativo que autoriza la intervención a la fecha de emisión de este concepto técnico. es de aclarar que estas autorizaciones no están incluidas en la modificación de licencia ambiental solicitada ya que corresponden a intervenciones que requieren tiempos cortos para su ejecución, por lo tanto, estos, tienen expediente separado que reposa en la oficina forestal de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental; copia de los actos administrativos de otorgamiento deberán incorporarse al expediente de la licencia.                                                                                                                                                                        |

|   |      | _     |   |    |    |
|---|------|-------|---|----|----|
|   | 1    |       |   | 44 |    |
| - | - 2- | n lin | - | -  | 77 |
|   |      |       |   |    |    |
|   |      |       |   |    |    |

|        | Requerimiento                                                                           | Cumple | No<br>Cumple | Parcialmente | Observaciones (1997)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|--------|-----------------------------------------------------------------------------------------|--------|--------------|--------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Olores | <b>5.1</b> Identificar en la matriz de impactos el tema de olores y su manejo ambiental |        |              | X            | Se encontró que cumple parcialmente el requerimiento, ya que en el anexo 12. Matriz de evaluación de impacto, se encontró que si bien ya se identificó el tema de olores en la matriz, en cuanto a la ficha de manejo ambiental para olores, esta no se encontró en el documento de solicitud de modificación de licencia ambiental, en la página 128 menciona que la ficha de manejo es la 1.8 control de olores y que ya está aprobada en la resolución 067 de 2013.  Así las cosas y al revisar la ficha técnica control de olores sin número y referenciada por URBASER COLOMBIA S.A se tiene que la misma hace referencia a los olores generados por la descomposición de la basura en el relleno sanitario, sus acciones no le apuntan al olor generado por el vertimiento ya que indican la aplicación de cal sobre la fracción orgánica de manera diaria y el lugar de aplicación sería el área de operación. |

Página 42 de 77





| Requerimiento                                                                                                                                                                                                                                                                        | Cumple | No<br>Cumple | Parcialmente | Observaciones (1997)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|--------------|--------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 6.1 Presentar análisis de estabilidad geológica del área de influencia, incluir análisis de procesos morfodinámicos y presentar caracterización y zonificación geotécnica de los materiales existentes. Análisis de susceptibilidad de movimientos en masa en el área de influencia. |        | X            |              | Teniendo en cuenta la información aportada, no se observa en el capítulo 10 el análisis de estabilidad geológica, tampoco se realiza la caracterización-zonificación geotécnica de los materiales existentes y tampoco se realiza el análisis de susceptibilidad de movimientos en masa en el área de influencia Adicionalmente la información contenida en la gdb no posee ningún tipo de información relacionado con el dataset, que según el modelo de datos geográfico correspondería al número 2. GESTION_RIESGO, se identificó dataset denominado RIESGO_AMENAZA, que contiene tres (03 capas: amenaza, riesgo, vulnerabilidad; sin embargo, se encuentran vacías; así mismo la capa denominada ZONIFICACIONGEOTECNICA contenida dentro del dataset "medio_abiotico", también se encuentra vacía.  **Teniente depueble de la manual cuancidad de la m |

| -        |       |     |     |     |  |
|----------|-------|-----|-----|-----|--|
| <br>per. |       |     |     |     |  |
| <br>4.   | - 8.2 | HC. | 37/ | w - |  |
| -        |       | 277 |     | -   |  |
|          |       |     |     |     |  |

| Requerimiento                                                                                                                          | Cumple | No<br>Cumple | Parcialmente | Observaciones (1997)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|--------------|--------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 6.2 Presentar el análisis de riesgos naturales que pueden convertirse en restricciones para el proyecto dentro del área de influencia. |        | X            |              | La información aportada en el capítulo 10, establece los mapas de: Pérdida anual porcentual por riesgos, Riesgo por inundación Montenegro, Riesgo por avenida torrencial Montenegro, Mapa Nacional de Amenaza por Movimientos en Masa elaborado en el año 2015 a escala 1:100.000. Estos mapas, se encuentran a una escala regional (escala 1:100.000) lo cual no corresponde a la escala de trabajo sugerida para el proyecto, adicionalmente esto no se constituye como un análisis de riesgos naturales ya que es información secundaria no relevante.  La información contenida en la gdb no posee ningún tipo de información relacionada con el dataset, que según el modelo de datos geográfico correspondería al número 22 GESTION_RIESGO, se identificó dataset denominado RIESGO_AMENAZA, que contiene tres (03) capas: amenaza, riesgo, vulnerabilidad; sin embargo, se encuentran vacías; esto, teniendo en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el POMCA río La Vieja (2018) esta zona presenta amenaza crítica por Movimientos en Masa media, alta y muy alta; además la vulnerabilidad por movimientos en masa para el área es media.  Imagen 4 Grado de Amenaza Movimientos en Masa –Susceptibilidad de Movimientos en Masa/Elaboración Propia |

Página 44 de 77





| Requerimiento                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Cumple | No<br>Cumple | Parcialmente | Observaciones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|--------------|--------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 63. Informar sobre la metodología usada para determinar la amenaza, vulnerabilidad y riesgo.                                                                                                                                                                                                                       |        | x            |              | Dentro del documento, se menciona la Metodología para la Elaboración de estudios de Impacto Ambiental (MADS,2018), sin embargo, este documento no aporta el soporte técnico para la elaboración de los estudios básicos para determinar la amenaza, vulnerabilidad y riesgo y como es apreciable en el documento no se presenta ningún tipo de capítulos que contengan información relacionada con el requerimiento.                                                                                                                                                                                                                        |
| 6.4 Incluir la metodología usada en el Plan de Contingencia para el análisis de riesgo y vulnerabilidad.                                                                                                                                                                                                           |        | x            |              | Se observa en el documento que la metodología adoptada está basada en el Programa de Concientización y Preparación para Emergencias a nivel local (APELL), sin embargo, del requerimiento anterior se desprende el Plan de Contingencias relacionado con la categorización de riesgo y vulnerabilidad.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>6.5</b> Presentar procedimientos operativos para la atención de emergencias por eventos hidrometereológicos                                                                                                                                                                                                     |        | х            |              | Es muy superficial la información entregada para la atención de las emergencias por los eventos hidrometeorológicos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| 6.6 La formulación de programas para el control de eventos naturales establecidos en el análisis de riesgo, deberá contener al menos las medidas de prevención, personal e instituciones participantes, planificación de los frentes de trabajo, procedimiento de respuesta, seguimiento y evaluación entre otros. |        |              | x            | En el capítulo 9 se presenta: análisis del programa para la atención de riesgos, emergencias y desastres naturales; análisis de identificación de actores, análisis de las medidas de manejo de riesgos no estructurales y análisis de las medidas de manejo de riesgos estructurales. Pero se reitera que la infnormación relacionada con las medidas del prevencion de eventos hidrometeorologicos es muy superficial.  Es importante indicar que el SNPAD (Sistema Nacional de Prevención y Atención de Desastres), fue reemplazado por el SNGRD (Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres), establecido en la Ley 1523/2012. |

|             | 7.1 Se debe entregar como parte integral del documento la información | Dentro de la información cartográfica que fue suministrada se encuentra las siguientes ca<br>FORMATOS ANLA: que contiene la Geodatabase del proyecto.<br>2. MAPAS: que contiene salidas gráficas (mapas) en formato pdf y png                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | rpetas: 1     |
|-------------|-----------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
|             | geográfica y cartográfica                                             | Sin embargo, la información contenida en los archivos pdf y/o png difiere de la in                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | formación     |
|             | del documento                                                         | cartográfica contenida en la gdb, existen mapas en pdf que no se encuentran en las r                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | espectiva.    |
|             |                                                                       | capas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | In the second |
|             |                                                                       | Notice Det Sento                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |               |
|             |                                                                       | © are de influence definitions definition (FR)  ■ are de influence definition on the finition of the finite o  |               |
|             |                                                                       | * Constitution program application 4.25 etc.  2. Application Constitution Cons                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|             |                                                                       | effective propinted or eflang inverso PNS 8.200 EM                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |               |
|             |                                                                       | © Maga coleman guadures polt Oncurrence Arms. 4.201 (9)  • Maga coleman guadures poly  • Maga coleman guadures poly  • Arms (1)  • Maga coleman guadures poly  • Arms (2)  • Arms (3)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |               |
|             |                                                                       | il media abinhosast Dicarensis Antico. 3,00 KB  • media abiologogo Apino 2700 5,60 KB                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |               |
|             |                                                                       | i media sekologogia inchesi da Dolumena Asilia. Asilia Kit.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |               |
|             |                                                                       | ● medic appropria  E. medic appropria  E. medic appropria  D. communicación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |               |
|             |                                                                       | E made approximation de partir de la company |               |
|             |                                                                       | © response reference por  ■ response reference por  ■ response reference por  ■ response reference por                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |               |
|             |                                                                       | E uso de verio pat Diccimento Audio. Se Ala Cili                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |               |
|             | per les trades                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |               |
|             |                                                                       | Some delignation of the control      |               |
|             | ES 76- 1                                                              | # Zona homogenea fisica pill  # Zona |               |
|             |                                                                       | Imagen 5.Contenido carpeta MAPAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |               |
|             |                                                                       | Illiageli S.Contellido Calpeta MAPAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |               |
|             |                                                                       | A financial control of the control o |               |
|             |                                                                       | - Constant of the Constant of  |               |
|             |                                                                       | 1. Standarder   St |               |
|             |                                                                       | 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 -                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |               |
|             |                                                                       | 1 A SAN MARINE 1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |               |
|             |                                                                       | 1 September 1 Sept |               |
|             |                                                                       | The state of the s |               |
|             |                                                                       | The state of the s |               |
| 0           |                                                                       | Capa "Ecosistema" archivo shp vacio                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |               |
| 35          |                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |               |
| P           |                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |               |
| ta          |                                                                       | Mapa "Ecosistema" archivo pdf                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
| Geodatabase |                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |               |
| 0           |                                                                       | Imagen 6 Mapa "Ecosistemas"-dataset Ecosistemas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |               |
| 36          |                                                                       | 위한 경기 전문하는 사람들은 이 경험에 가는 사람들은 전문을 가득하는 사람들이 들어가는 그 사람들이 가득하는 것이 없는데 하는데 되었다. 그 나는 사람들은 사람들은 사람들이 되었다. 그 나는 사람들은 사람들은 사람들이 되었다.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |               |
| -           |                                                                       | 선생님에 없었다고 있다면 하는데 이렇게 되었다. 그 아이들은 이 사람이 하는데                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |               |

Página 46 de 77



| 7.2 La información geográfica debe ser almacenada y presentada de acuerdo con los modelos adoptados para la base de datos geográfica institucional MADS y ANLA; los datos espaciales deben tener la estructura de la Resolución 2182/2016, ajustados para el área de influencia | ser intada los para datos cional datos ner la la (2016, | El modelo de datos contenido en la Geodatabase del Estudio de Impacto Ambiental presentado pla solicitud de modificación de la Licencia Ambiental para un vertimiento, NO CUMPLE con estructura ni los requerimientos de información establecidos en la Resolución 2182 del 23/12/2 "Por la cual se modifica y consolida el Modelo de Almacenamiento Geográfico contenido en Metodología General para la presentación de Estudios Ambiental y en el Manual de Seguimie Ambiental de Proyectos", esto, teniendo en cuenta que no se encuentra información asociada a cuno de los componentes que establece la precitada resolución.  - Falta reportar información features o tablas / información incompleta.  - La información geográfica no coincide con anexos o formatos.  - Se presentan errores en cuanto a las relaciones (Capa/Tabla - Tabla/Tabla).  - La información presentada no corresponde con la vigencia del modelo / modificación del modelo.  No se diligencian los Campos Obligatorios.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |  |  |  |  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|--|--|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                 | X                                                       | Image: Committee   Image: Comm |  |  |  |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                         | GDB EIA Modificación Licencia Ambiental RS Andalucia GDB ANLA Resolución 2182/2016                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |  |  |  |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                         | Imagen 7 GDB EIA RS Andalucía-Estructura GDB ANLA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |  |  |  |  |

Página 47 de 77



| Requerimiento                                                                      | Cumple | No<br>Cumple | Parcialmente | Observaciones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|------------------------------------------------------------------------------------|--------|--------------|--------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 8.1 se debe presentar la localización político administrativa del proyecto (escala |        |              |              | La información cartográfica contenida en el Anexo 15 contiene en el datases "MEDIO_SOCIOECONOMICO" las siguientes capas: vereda, municipio; las cuales se encuentrar debidamente diligenciadas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| adecuada)                                                                          | x      |              |              | The state of the s |
|                                                                                    |        |              |              | Capa: Vereda  Capa: Municipio  Imagen 8 Capas correspondiente a vereda, municipio                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |

Página 48 de 77





| Requerimiento                                                                                                                                     | Cumple | No<br>Cumple | Parcialmente | Observaciones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|--------------|--------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 8.2 Definir puntualmente (polígono) el área de influencia del proyecto                                                                            |        | Cumple       | X            | La información contenida en la carpeta denominada "Mapas" presenta disparidad con relación a la capa inmersa dentro del dataset "PROYECTO", ya que tanto el área de influencia directa como indirecta no presentan ningún tipo de correlación.   ANALA SEL ALLA EN INCIGIO EL TRIBURA PARA LA LA LACA EL CONDICIO EL SEL EL CONDICIO EL CAPACIA PARA PARA LA CAPACIA PARA PARA LA CAPACIA PA |
| 8.3 Entregar información cartográfica (shapefile y gdb) de la cartografía base.                                                                   |        |              | X            | Imagen 9 Mapa "Zona de influencia definitiva"-Información GDB  Solamente fue anexada una carpeta correspondiente a la Geodatabase, denominada FORMATOS ANLA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| 8.4 Entregar carpeta de los insumos utilizados para la elaboración de la cartografía (imágenes de sensores remotos, planchas IGAC, planos de POT) |        | x            |              | No fue suministrado ningún tipo de insumo relacionado con este requerimiento.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |

Página 49 de 77

|                         | Requerimiento                                                                                                                           | Cumple | No<br>Cumple | Parcialmente | Observaciones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|-------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|--------------|--------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                         | <b>8.5</b> Entregar una carpeta con los respectivos mapas en pdf.                                                                       |        |              | x            | Sin embargo, la información contenida en los archivos pdf y/o png difiere de la información cartográfica contenida en la gdb, existen mapas en pdf que no se encuentran en las respectivas capas o los mapas pdf no se relacionan con la información cartográfica que contiene la gdb.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Componentes<br>Planes v | 9.1 Evaluar y replantear las fichas de manejo ambiental dado que las metas no son medibles y no cuentan con indicadores cuantificables. |        |              | X            | Aunque si bien se evidencia el complemento para 3 de las fichas de manejo propuestas (las mismas ya cuentan con indicadores medibles), se asume dar continuidad a algunas de las fichas originalmente establecidas para la operación del Relleno (Res. 067 de 2013), sin haber revisado su adecuación y ajuste para el proyecto planteado (ej ficha manejo de olores, ficha cierre y clausura). Las fichas de manejo ambiental relacionadas con la temática de gestión de riesgo de desastres, deben ser congruentes con los protocolos de respuesta y los planes de contingencia, en especial por las probables afectaciones por eventos hidrometeorológicos. |

Página 50 de 77





# Evaluaciones técnicas de la C.R.Q. Área de influencia y de manejo (zonificación de áreas)

Teniendo en cuenta que en el capítulo de área de influencia al final se concluye por parte de URBASER COLOMBIA SAS que:

"Finalmente, se puede concluir que el área de influencia definitiva de la línea de conducción del vertimiento es de 123,928 ha, lo cual indica que se encuentra dentro de los límites del área de influencia definida para todo el Parque Ambiental Andalucía contemplado en el Estudio de Impacto Ambiental y que no supera los 3 kilómetros a la redonda. En la siguiente ilustración se plasma la relación en tamaño del área de influencia del vertimiento versus el área de influencia de todo el proyecto."

Esta conclusión no se corresponde con lo solicitado y el resultado de aplicar rigurosamente la metodología por lo tanto se considera que la información presentada no permite la evaluación de los impactos de cada uno de los componentes.

La metodología para la definición del área de influencia aplicada no se desarrolla componente por componente en cuanto al tema cartográfico, por lo tanto, no se puede visualizar el área de influencia de cada de los componentes y tampoco el área resultante o definitiva

Al no tener definida el área de influencia directa de manera técnica (no se adecua a la guía técnica³ del MADS, según fue solicitado en audiencia de requerimiento) no se cuenta, con una zonificación ajustada, por consiguiente, no se pueden valorar los impactos ambientales de acuerdo con dicha área.

#### Componente Vertimientos

Valorada la documentación aportada por URBASER, en el marco de la solicitud de modificación de licencia ambiental, se tiene que, la principal motivación para tramitar el referido ajuste se da para la incorporación del vertimiento de lixiviado tratado al Rio Espejo, como uno de los impactos en la matriz de impactos ambientales de la operación del relleno sanitario ADALUCIA, enmarcado esto en la necesidad de reducir el riesgo de desestabilización de la masa de residuos ordinarios dispuestas en el parque ambiental, y que viene siendo sujeto de preocupación por parte del operador, que dicha situación de riesgo es mitigada de manera ostensiblemente, realizando un manejo de los volúmenes de lixiviado almacenado, que convencionalmente se recircula en dicha masa de residuos, pero que con el tiempo no disminuyen sus volúmenes, sino por el contrario, y debido a las precipitaciones en la zona, dichos volúmenes tienden a crecer en la masa de residuos.

Para lo anterior, URBASER plantea la operación de dos sistemas de tratamiento para el lixiviado generado; uno temporal y otro definitivo, por lo que se mientras se realiza la construcción y puesta en marca de la PTAR convencional y definitiva, se instalará y pondrá en marcha temporalmente una planta de tratamiento de tecnología C-deg de osmosis inversa con capacidad de 120 a 240 m3/día.

<sup>3</sup>Guía para la definición, identificación y delimitación del área de influencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA, 2018) y a la Metodología de Estudios de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS, 2018)

Página **51** de **77** 



Y que para lograr el tratamiento de los lixiviados generados en la operación cotidiana del relleno sanitario, propone la construcción y puesta en marcha de una planta de tratamiento convencional definitiva conformado por laguna anaeróbica, laguna facultativa, tamiz parabólico, Flotación de aire disuelto (DAF, por sus siglas en inglés), reactor UASB, tanques de aireación, clarificadores o concertadores de lodo, lechos de secado y sistema para remoción de iones; esta última operación unitaria cuya implementación se supedita a los resultados del arranque y puesta en marcha de las demás operaciones unitarias planteadas.

Que según las modelaciones realizadas por el solicitante se determina inicialmente una zona de mezcal para el vertimiento de 152.3 metros aguas debajo del punto de vertimiento sobre el Rio Espejo en las coordenadas 4°27′15.538" y 75°48′52.442", validando además capacidad de asimilación de la fuente hídrica receptora considerando las variables de calidad de agua Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO), Demanda Química de Oxigeno (DQO), Oxígeno Disuelto, Sólidos Suspendidos Totales (SST), pH, Oxígeno Disuelto, cumplimiento de objetivos de calidad a partir de una distancia de 320 metros tras la recepción del vertimiento.

Sin perjuicio de todo lo anteriormente referido, es menester indicar que, se evidencian una serie de debilidades técnicas relacionados con la gestión del vertimiento proyectado;

El ejercicio de modelación de la corriente receptora no utiliza como criterio el cumplimiento estricto de los objetivos de calidad establecidos para el tramo receptor, considerando la totalidad de parámetros de interés y concentraciones deseadas para el tramo 15 Río Espejo según lo plantea la resolución 1736 del 2020; toda vez, que dentro del ejercicio de modelación no se consideraron parámetros como Nitrógeno Amoniacal, Nitritos, Nitratos, Plomo Total, Mercurio Total, Níquel Total, Cromo Total, Grasas y Aceites, Solidos Suspendidos Totales.

En conjunto con lo dicho, y respecto a la información medida de calidad del Río Espejo en el tramo receptor del vertimiento proyectado para el ejercicio de modelación, se denotan otras falencias; se asumen concentraciones para la DQO que el laboratorio responsable del ejercicio no reporta, pues este en su informe de resultados indica como concentración para este parámetro un valor de <100 mg/L, pero se utiliza dentro de la modelación concentraciones medidas del orden de 20 mg/L, decisión sin sustento técnico. Así mismo, y también con relación a las variables utilizadas en el modelo, se tiene que para el planteamiento de los escenarios se utilizó solo un dato de caudal en la fuente receptora, dejando de analizar otros posibles escenarios en el cuerpo receptor respecto esta variable, cuando se dispone de información que evidencia que el cuerpo de agua objeto de estudio puede presentar valores de caudales bajos muy por debajo del dato de caudal utilizado para los diferentes escenarios de modelación, por lo menos para el tramo que fungirá como receptor del mencionado vertimiento. En adición con lo dicho, se reconoce por parte del consultor que realizó la modelación de calidad del agua que, las referidas campañas de monitoreo de parámetros fisicoquímicos en la corriente no se realizaron en época crítica (época seca), si no aprovechando días soleados para realizar las campañas de medición durante la época de pocas lluvias; por consiguiente, resta representatividad a los resultados obtenidos respecto la capacidad de asimilación del vertimiento proyectado sobre el Río Espejo.

Así mismo es de anotar que, no se desarrollan memorias técnicas de diseño/cálculos para algunas de las operaciones unitarias propuestas para la planta de tratamiento de lixiviados permanente; particularmente para el caso de Flotación de aire disuelto, (DAF, por sus siglas en inglés).



De otra parte es menester indicar que, como ha sido referido en anteriores apartes del presente concepto, fue realizada además la revisión de la información técnica allegada respecto el ejercicio de evaluación de impactos ambientales asociadas a las actividades del proyecto de modificación de la licencia ambiental, los productos allí obtenidos como medidas/fichas de manejo de dichos impactos, así como su correlación con otros componentes que fungen como insumo de dicho ejercicio, como lo es la zonificación ambiental y área de influencia planteada para el proyecto, teniendo que, la cartografía resultante con la descripción de dicha zonificación/área de influencia no se sustenta de acuerdo a los criterios técnicos aplicables para el caso<sup>4</sup>, lo que podría generar incertidumbre frente a la adecuación, pertinencia y/o suficiencia de las medidas de manejo ambiental planteadas para los impactos ambientales identificados y asociados a la gestión del vertimiento proyectado.

Lo anterior, cobra mayor relevancia si se considera la manifestación realizada por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC) en el que cita: "analizar si el porcentaje de remoción considerado para la planta de tratamiento de lixiviados, es suficiente para garantizar la operación normal de la planta de tratamiento de agua potable del municipio de Cartago, cuya concesión de agua se encuentra aguas debajo de la descarga del efluente". De esta manera se tiene entones que, si se realizara el ejercicio desde la perspectiva técnica para determinación de la zonificación/área de influencia, el impacto ambiental identificado y determinado como "cambio en la prestación de servicios públicos y/o sociales" podría cobrar mayor relevancia y por ende surja la necesidad de formular medidas de manejo para gestionar adecuadamente dicho impacto, medidas que no se plantean dentro de la documentación allegada.

## Componente Clima e Hidrología

Con respecto a la información hidroclimatológica se considera adecuada las metodologías, datos y estaciones establecidas para la estimación de caudales, de acuerdo con la información presentada y respuesta a los requerimientos establecidos.

La empresa URBASER COLOMBIA SA ESP, reconoce el caudal ambiental para el río Espejo, identificado en la "Evaluación Regional del Agua (ERA) del Departamento del Quindío" del año 2017, por consiguiente, es importante precisar que dicho caudal ambiental está definido como: "Volumen de agua por unidad de tiempo, en términos de régimen y calidad, requerido para mantener el funcionamiento y resiliencia de los ecosistemas acuáticos y su provisión de servicios ecosistémicos" (MADS, Art. 2. Decreto 50 de 2018) y donde se reitera que estos caudales ambientales no corresponden a un valor mínimo o constante en un mes ni una proporción constante de caudal medio en un tramo.

Por consiguiente y desde la perspectiva de aplicación del componente de hidrología al ejercicio de modelación de calidad del agua, es de anotar que, se dispone de información técnica que evidencia que el cuerpo de agua objeto de estudio puede presentar valores de caudales bajos muy por debajo del dato de caudal ambiental utilizado para los diferentes escenarios de modelación, considerando el tramo que particularmente fungirá como receptor del vertimiento proyectado. Lo anterior denotaría además el no cumplimiento de fondo a algunos de los requerimientos de información adicional realizados en el marco de la atención de la solicitud allegada, como se describe en el aparte 6.1 del presente concepto.

Página **53** de **77** 

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Guía para la definición, identificación y delimitación del área de influencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA, 2018) y a la Metodología de Estudios de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS, 2018).



#### Olores

Desde la temática de olores y considerando el componente de identificación, valoración de impactos, y de planteamiento de medidas de manejo ambiental de la propuesta, se evidencia la no adecuación de lo planteado respecto el fin que busca el ajuste solicitado a la licencia ambiental; se encontró que la ficha técnica control de olores sin número y referenciada por URBASER como 1.8 Control de olores, hace referencia a los olores generados por la descomposición de la basura en el relleno sanitario; sin embargo, no se evidencia los ajustes solicitados de acuerdo al olor que pueda generar el vertimiento que se pretende generar.

## Componente Biótico

Una vez verificada el área de influencia, y acorde a las investigaciones abordadas desde la subdirección de gestión ambiental en el marco de la formulación, actualización y ejecución de planes de manejo de conservación de especies amenazadas y/o focales, se identificó de acuerdo al área de distribución la presencia de las especies Tortuga pímpano (Chelydra acutirostris) y Nutria de río (Lontra longicaudis), siendo estas dos especies catalogadas como focales para el departamento del Quindío; teniendo en cuenta esto, se realizó el análisis de las variables físicas y químicas que influyen sobre la presencia de estas dos especies, de acuerdo al manejo y control de los vertimientos provenientes del Relleno Sanitario Parque Ambiental Andalucía, Montenegro, Quindío.

#### TORTUGA PIMPANO (Chelydra acutirostris)

El micro hábitat, es un ambiente específico que provee a la especie las condiciones necesarias para que pueda llevar a cabo su reproducción, desarrollo, forrajeo, termorregulación y aquellas funciones ecológicas que le permitan satisfacer sus requerimientos biológicos (Medem, 1977). Rueda-Almonacid et al. (2007) reportan que la tortuga Chelydra acutirostris, viven en aguas turbias, mansas y profundas con fondos lodosos, similar a lo reportado por Medem (1977), Mosquera y Murillo (2003) Múnera y Regalado (2009) y Páez et al. (2012).

Se ha determinado que el pH es un factor altamente influyente sobre la presencia de la especie, ya que Hernández et al. (1996) comentan que, en la naturaleza, así como en los vertidos urbanos e industriales, se encuentran ácidos y bases, los cuales modifican ampliamente el pH de las aguas; oscilaciones significativas en el valor del pH o valores bajos o altos, podrían significar la aparición de vertidos industriales. Por otro lado, también habla de que es preciso controlar el pH para garantizar los procesos biológicos, debiéndose mantener entre los valores 6,2 y 8,5, para no generar problemas de inhibición. El pH óptimo permite que el sistema se encuentre en equilibrio y que todos sus procesos se lleven a cabo, evitando la proliferación e influyendo en la productividad de los ambientes acuáticos.

Según Acuña et al. (1983) un pH ácido es probable que provoque alteraciones en la calcificación del caparazón, predisponiendo al ataque de invertebrados de la clase Hirudinea (Sanguijuelas), ectoparásitos que suelen adherirse a la piel y caparazón de las tortugas, generando una predisposición a enfermedades (Múnera y Regalado, 2009, Young et al. 2017). Es posible que algunos parámetros contaminantes ayuden a generar condiciones favorables para el hábitat de la tortuga, pero esto no quiere decir que prefieran ambientes contaminados o pasar de un ecosistema conservado a uno degradado, es factible que la falta de hábitat o limitaciones en su área y la necesidad por suplir sus propios requerimientos las obligue a estar allí, llevándolas a tolerar estos tipos de ambientes.



Página 54 de 77

Moll y Moll (2004), describen que hay especies de tortugas generalistas que toleran una gran cantidad de contaminantes y pueden llegar a vivir en ambientes alterados, sin embargo, pese a la resistencia a la contaminación que manifiesta la tortuga pímpano en algunos cuerpos de agua, su bienestar puede verse comprometido, debido a que se han registrado hembras grávidas con desnutrición, Young-Valencia et al. (2014), tortugas con caparazones blandos y descalcificados, con los tomium quebrados y presencia de ectoparásitos, al igual que juveniles con aparente infección cutánea que compromete el caparazón, individuos con edema generalizado, severa hipoproteinemia y un posible compromiso renal y/o hepático que es necesario evaluar en la población a razón de las contaminantes (Com. pers. A. Torres-Mejía, 2013). Finalmente, Solla et al. (1998) publicaron que la tolerancia a la carga de contaminantes provoca un desequilibrio en los niveles de estrógeno y testosterona y que la acumulación de cargas contaminantes puede afectar el desarrollo de los huevos.

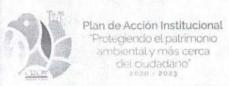
A continuación, se presenta una tabla con intervalo de valores físicos, químicos y ambientales, los cuales deben ser tenidos en cuenta en la caracterización hidrológica, hidrobiológica, fisicoquímica y riesgos, a manera de garantizar la conservación de la especie Chelydra acutirostris en la subcuenca del río Espejo, sector La Chilas, límites entre el municipio de La Tebaida y Montenegro:

Tabla 7. Intervalo de valores físicos, químicos y ambientales hábitats para conservación de la especie Chelydra acutirostris en la subcuenca del río Espejo, sector La Chilas.

| Variables<br>físicas/químicas<br>y ambientales | Intervalos de<br>tolerancia<br>(Chelydra<br>acutirostris) | Lectura                                                                                                                                                           | Referencias                                                                                             |  |
|------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
|                                                | Max: 8,38                                                 | Se recomienda un                                                                                                                                                  |                                                                                                         |  |
| pH Min: 5,8                                    |                                                           | pH que oscile entre<br>medianamente<br>ácido a neutro, para<br>prevenir la<br>infestación<br>epizootica y<br>problemas en la<br>descalcificación del<br>caparazón | Young-Valencia et al., (2014,<br>2017, 2021), Mosquera y Murillo<br>(2003), Múnera y Regalado<br>(2009) |  |
| Conductividad                                  | Max: 341                                                  | Lo máximo tolerado                                                                                                                                                | Young-Valencia et al., (2014,                                                                           |  |
| (µmho/cm)                                      | Min: 83,1                                                 | es hasta 341                                                                                                                                                      | 2017)                                                                                                   |  |
| Sólidos Totales                                | Max: 296                                                  | Valor máximo<br>tolerado es hasta                                                                                                                                 | Young-Valencia et al., (2014,                                                                           |  |
| (mg/L)                                         | Min: 75,9                                                 | 296                                                                                                                                                               | 2017)                                                                                                   |  |
| Sólidos<br>disueltos<br>(mg/L)                 | Max: 164                                                  | Valor máximo<br>tolerado es hasta                                                                                                                                 | Young-Valencia et al., (2014,                                                                           |  |
|                                                | Min: 107                                                  | 164                                                                                                                                                               | 2017)                                                                                                   |  |
| house all built                                | Max: 17                                                   |                                                                                                                                                                   |                                                                                                         |  |



Página 55 de 77



| Variables<br>físicas/químicas<br>y ambientales                                              | Intervalos de<br>tolerancia<br>(Chelydra<br>acutirostris) | Lectura                                                                                                                                                                                   | Referencias                            |  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|--|
| Sólidos<br>suspendidos<br>(mg/L)                                                            | Min: 2                                                    | Valor máximo<br>tolerado es hasta<br>17                                                                                                                                                   | Young-Valencia et al., (2014,<br>2017) |  |
| Oxígeno<br>disuelto (mg/L<br>O2)                                                            | Max: 10,76  Min: 0,9                                      | Valor mínimo tolerado es hasta 1. Pero, entre más oxigenada este el agua, mejores condiciones de vida para el individuo y mayor abundancia y disponibilidad de presas (peces)             | Young-Valencia et al., (2014,<br>2017) |  |
| D.Q.O (mg/L<br>O2) Min: 2,2 personal bients                                                 |                                                           | Valor máximo tolerado es hasta 246, suele tolerar este rango de contaminación, pero de manera persistente puede comprometer su bienestar y generar susceptibilidad a ciertas enfermedades | Young-Valencia et al., (2017)          |  |
| D.B.O (mg/L<br>O2)                                                                          | Max: 160  Min: 11                                         | Valor máximo tolerado es hasta 160, suele tolerar este rango de contaminación, pero de manera persistente puede comprometer su bienestar y generar susceptibilidad a ciertas enfermedades | Young-Valencia et al., (2017)          |  |
| Coliformes totales (NMP/100ml)  Max: 890 Puede toleral corto tiemp valor máxim 890, pero si |                                                           | Puede tolerar en un<br>corto tiempo un<br>valor máximo de<br>890, pero si este<br>valor persiste o                                                                                        | Young-Valencia et al., ( 2017)         |  |

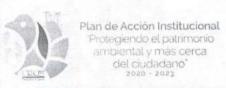
CROMP



| Variables<br>físicas/químicas<br>y ambientales | Intervalos de<br>tolerancia<br>(Chelydra<br>acutirostris) | Lectura                                                                                                                                                                             | Referencias                                                                                                                               |
|------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                |                                                           | incrementa, puede<br>generar<br>enfermedades en la<br>especie                                                                                                                       |                                                                                                                                           |
| Coliformes<br>fecales<br>(NMP/100ml)           | Max: 820  Min: 102                                        | Puede tolerar en un corto tiempo un valor máximo de 820, pero si este valor persiste o incrementa, puede generar enfermedades en la especie y promover su desplazamiento de la zona | Young-Valencia et al., ( 2017)                                                                                                            |
| Porcentaje de<br>saturación                    | Max: 164,2  Min: 1,2                                      | Valor mínimo tolerado es hasta 1,2. Pero, entre más oxigenada este el agua, mejores condiciones de vida para el individuo y mayor abundancia y disponibilidad de presas (peces)     | Young-Valencia et al., (2014,<br>2017)                                                                                                    |
| Temperatura<br>del agua (°F)                   | Max: 24  Min: 20                                          | Valor máximo tolerado es hasta 24. Suelen estar en agua cálidas, lo cual favorece su actividad y procesos metabólicos. No toleran cambios abruptos de temperatura.                  | Young-Valencia et al., (2014,<br>2017)                                                                                                    |
| Profundidad del<br>Cauce (m)                   | Max: 1,38                                                 | Pueden estar<br>temporalmente en<br>cuerpos de agua<br>con una<br>profundidad no<br>mayor de 2 metros,<br>aunque prefieren                                                          | Young-Valencia et al., (2014,<br>2017, 2021), Mosquera y Murillo<br>(2003), Múnera y Regalado<br>(2009), Rueda-Almonacid et al.<br>(2007) |



Página 57 de 77



| Variables<br>físicas/químicas<br>y ambientales | Intervalos de<br>tolerancia<br>(Chelydra<br>acutirostris) | Lectura                                                                                                                                                                                                                                          | Referencias                                                                                                                                             |
|------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                |                                                           | cuerpos semi<br>profundos entre 1 a<br>1,38 metros. Esto<br>depende del tamaño<br>del individuo                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                         |
| Ancho del canal (m)                            | Max: 11,38 Min: 2,26                                      | Prefieren zonas con<br>un ancho promedio<br>desde 2 a 11                                                                                                                                                                                         | Young-Valencia et al., (2014, 2017, 2021)                                                                                                               |
|                                                | Max: 1,95                                                 | metros  Prefieren zonas de                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                         |
| Velocidad de la<br>corriente (m/s)             | Min: 0                                                    | remanso con baja<br>velocidad de la<br>corriente, aunque se<br>pueden aventurar<br>en cuerpos de agua<br>semi corrientosos<br>durante la búsqueda<br>de alimento<br>(adultos)                                                                    | Young-Valencia et al., (2014,<br>2017, 2021), Mosquera y Murillo<br>(2003), Múnera y Regalado<br>(2009), Rueda-Almonacid et al.<br>(2007)               |
| Caudal<br>promedio (I/s)                       | Max: 6,28                                                 | Son 100 %<br>porciento<br>dependientes del<br>agua                                                                                                                                                                                               | Young-Valencia et al., (2014, 2017, 2021)                                                                                                               |
|                                                | Max: 90,84%                                               | En área desprovista<br>de cobertura                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                         |
| Cobertura del<br>dosel (%)                     | Min: 20%                                                  | vegetal, suelen permanecer camufladas bajo el lodo a modo de prevenir la desecación, por lo que se recomienda mantener determinado porcentaje de cobertura vegetal. Se encuentran altamente asociadas a guaduales, pastos, arvenses y macrófitas | Medem (1977), Young-Valencia<br>et al., (2014, 2017, 2021),<br>Mosquera y Murillo (2003),<br>Múnera y Regalado (2009),<br>Rueda-Almonacid et al. (2007) |





# NUTRIA DE RÍO (Lontra longicaudis)

En términos generales para la conservación de la nutria en este sitio se debe propender por mantener las condiciones del agua en las mejores condiciones posibles con pH cercanos a la neutralidad, el oxígeno disuelto alto, los sólidos suspendidos bajos, una temperatura calidad, la presencia y conservación del bosque de riberas y ante todo evitar a toda costa el vertimiento de metales pesados, organoclorados Bifenilos policlorados y metales pesados y mercurio al cauce. A su vez, propender por la conservación de los peces en especial de la sabaleta Brycon henni los cuales son el soporte de la alimentación de la nutria en esta zona (Pinilla et al., 2018).

A continuación se resumen en una tabla 2 las condiciones físicas, químicas y ambientales necesarias para la conservación de la nutria neotropical en el sector Las Chilas, río Espejo, límites de los municipios de La Tebaida y Montenegro, sector en el cual se cuenta con una población de nutrias que son reportadas desde el año 2007 (Botero-Botero 2013; Botero-Botero et al., 2016) hasta nuestros días con el último registro en la actualización del Actualización y ajuste del plan para el manejo y conservación de la nutria neotropical (Lontra longicaudis) en la cuenca del río La Vieja, Alto Cauca-Colombia (Botero-Botero et al., 2021).

Tabla 8. Condiciones físicas, químicas y ambientales necesarias para la conservación de la nutria neotropical en el sector Las Chilas, río Espejo

| Variables<br>físicas/quími Interval<br>cas y os<br>ambientales |                      | r/quími Interval cia Lontra cia Longica dis            |                                                     | Referencias                                                                                                |
|----------------------------------------------------------------|----------------------|--------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                | 6_8                  | Presente                                               | Cercano a la<br>neutralidad                         | Cruz García et al., (2017)                                                                                 |
| pH menor 5,5                                                   |                      | ausente                                                | acido                                               | Cruz García et al., (2017)<br>Mason, and Macdonald.<br>(1987).                                             |
| oxígeno<br>disuelto mg/l                                       | 7.6 - 9.5            | Presente                                               | Alto                                                | Macías-Sánchez, (2003).<br>Cruz García et al., (2017)                                                      |
| sólidos<br>disueltos                                           | 0.371 y<br>0.403 g/l | Presente                                               | bajos                                               | Mayor-Victoria (2008).<br>Cruz García et al., (2017)                                                       |
| Temperatura                                                    | Superiore<br>s a 6°C | Presente                                               | En la cuenca<br>entre más cálido<br>mejor           | Casariego-Madorell, and<br>Ceballos. (2008).;<br>Macías-Sánchez, S<br>(2003). Cruz García et al.<br>(2017) |
| Tamaño del más presente mejor                                  |                      | Brinda mayor<br>oferta de<br>recursos y de<br>refugios | Botero-Botero (2013);<br>Cruz García et al., (2017) |                                                                                                            |



Página 59 de 77



| Variables<br>físicas/quími<br>cas y<br>ambientales                                  | Interval<br>os                                                      | Presencia/ausen<br>cia Lontra<br>longicaudis | Lectura                                                                                                 | Referencias                                                                                                                                                                           |
|-------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Estructura del cauce                                                                | Remanso<br>s y<br>pocetas                                           | Presente                                     | Configuración<br>natural donde no<br>se han alterado<br>las condiciones<br>hidráulicas de los<br>cauces | Botero-Botero (2013)                                                                                                                                                                  |
| Bosques<br>ribereños                                                                |                                                                     | Presente                                     | bien conservados, permite la termorregulación , el refugio y la búsqueda de madrigueras.                | Botero-Botero (2013);<br>Mayor-Victoria, R<br>(2008); Mayor-Victoria,<br>R., and Á., Botero-Botero<br>2010                                                                            |
| Bifenilos<br>policlorados,<br>organoclorado<br>s y metales<br>pesados y<br>mercurio | rados,<br>clorado altos afectación a largo<br>etales plazo<br>dos y |                                              | Bioacumulación;<br>daños<br>alteraciones<br>reproductivas y<br>endocrinas                               | Botello, J 2004;<br>Anderson, 1981; Krukk et<br>al. 1997; Robek & Neely,<br>1993; Wilkie et al., 2018.<br>Ferreira Josef et a., 2018;<br>Hussein et al., 2016;<br>Steven et al., 2018 |

## Estado poblacional en la cuenca del río la Vieja

En la cuenca alta y media del río La Vieja, la nutria ha desaparecido en el 47,6% del área de extensión, registrando actualmente un área de ocupación efectiva de 2569,36 ha (25,69 km²) lo que lleva actualmente a suponer que la especie afronta una amenaza severa a su supervivencia (Botero-Botero, 2013).

La información referida con anterioridad evidencia la presencia de especies focales en el área de la cuenca donde se proyecta el vertimiento, las cuales no fueron tenidas en cuenta dentro del ejercicio de evaluación de impactos ambientales, a pesar de que, como se observa, se presenta la necesidad de mantener unas condiciones de calidad mínimas en la fuente hídrica. Aunado a lo anterior y desde la perspectiva del ejercicio de modelación de la calidad del agua de la corriente hídrica receptora del vertimiento proyectado Río Espejo, se tiene que, no se consideraron como parámetros de interés conductividad, solidos totales, solidos disueltos, así como no fue considerado si con el aporte del vertimiento proyectado aumentaría las concentraciones de bifenilos policlorados, organoclorados y de coliformes, los cuales inciden en la conformación de hábitats adecuados para el desarrollo de las mencionadas especies. La anterior situación se da además por el alcance limitado que tuvo el componente biótico con relación al levantamiento de línea base el tramo receptor del vertimiento proyectado; Río Espejo, todo lo que se suma a las falencias ya referidas, en apartes precedentes, del ejercicio de modelación de la calidad del agua.





### Componente Suelo

Si bien en el plan de gestión de riesgo para el proyecto, y se estima valoran los riesgos externos, no se evaluaron los riesgos de afectación de la línea de conducción (tubería) por el desarrollo de las actividades productivas en el área aledaña, como son fractura de la tubería por el uso de implementos para la preparación de suelos como arados, rastrillos, subsoladores o surcadores, o el aplastamiento por el transito accidental de maquinaria agrícola pesada, o la propagación de fuego (incendios) por quemas de residuos de cosecha muy comunes en la zona. Por lo cual se estima pertinente, se evalué y tenga encuentra estos aspectos dentro del programa de riesgo.

En adición con lo dicho, se deberán describir los factores o generadores de mayor riesgo a ser detectados durante visitas oculares para adelantar las acciones preventivas requeridas para evitar rupturas y fugas de la línea de lixiviados tratados, y considerarla dentro de la ficha de prevención de la contaminación del suelo por lixiviados tratados.

## Componente Socioeconómico

Realizada la revisión documental correspondiente al trámite de evaluación del complemento del estudio de Impacto Ambiental dentro del trámite de modificación de la licencia ambiental radicado por la empresa URBASER COLOMBIA S.A ESP, bajo el No. E06475 del 23 de mayo de 2022, se presenta en cuadro adjunto la revisión y evaluación del componente socioeconómico, de conformidad a lo establecido en el Manual de evaluación de estudios ambientales. Criterios y procedimientos (ANEXO B-5 pp. 155). Ministerio del Medio Ambiente - Subdirección de Licencias Ambientales, 2002, indicándose el resultado de dicha evaluación como Cumple, No Cumple o Cumple Parcialmente, en conjunto con la descripción de algunas observaciones frente al resultado de la evaluación efectuada.

Tabla 9. Revisión y evaluación del componente socioeconómico

| Criterio<br>Evaluación                                                                | Cumple | No<br>Cumple | Parcialmente | Observaciones                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|---------------------------------------------------------------------------------------|--------|--------------|--------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 10.1.  Demografía 1.1.  Caracterización demográfica 1.2 Aspectos socioculturales      |        | x            |              | El documento no presenta ninguna referencia al respecto.                                                                                                                                                                                                                                                      |
| 10.2 Pobreza y<br>desigualdad                                                         |        | x            |              | El documento no presenta ninguna referencia al respecto.                                                                                                                                                                                                                                                      |
| 10.3 Servicios sociales                                                               |        | X            |              | El documento no presenta ninguna referencia al respecto.                                                                                                                                                                                                                                                      |
| 10.4 Presencia<br>institucional,<br>actores sociales<br>y organización<br>comunitaria |        |              | X            | Se presenta una descripción general únicamente para el componente socialización:  3. Participación y socialización con las comunidades (p. 48) Presenta unas referencias muy generales sin mayor desarrollo (4.3.1.7 Presencia Institucional)  Por lo demás, el documento no presenta referencia al respecto. |



Página **61** de **77** 



| Criterio<br>Evaluación       | Cumple | No<br>Cumple | Parcialmente | Observaciones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|------------------------------|--------|--------------|--------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 10.5 Aspectos<br>económicos  |        | X            |              | En el numeral 2.1.3. Medio socioeconómico se advierte al respecto: "Las actividades asociadas al tratamiento, se realizarán sobre el área licenciada para el relleno sanitario, por lo anterior se considera que no habrá cambios ni afectaciones en el medio socioeconómico para el área de influencia, teniendo en cuenta que la conducción y disposición final se realizará por áreas ya intervenidas por diferentes actividades antrópicas, por lo tanto, no se generará afectaciones para este medio en el área de influencia. (Negrilla y subrayado por fuera del texto original). |
|                              |        |              |              | Por lo demás, el documento no presenta referencia al respecto.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| 10.6 Aspectos<br>Culturales. |        | X            |              | El documento no presenta ninguna referencia al respecto.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |

En complemento a lo señalado en el cuadro y párrafo anterior, la empresa URBASER COLOMBIA S.A ESP mediante radicado de ingreso CRQ Nº 98007 del 05 de agosto de 2022 adicionó información para el trámite de la licencia ambiental del Relleno Sanitario Parque Ambiental Andalucía, sin embargo, una vez practicada la revisión de la misma no fue posible verificar ningún documento respecto al componente socioeconómico y cultural.

### Componente Riesgo

Dentro del ejercicio de evaluación del componente riesgo, se evaluaron en los insumos cartográficos del POMCA Río la Vieja 2018, escala 1:25.000, las posibles amenazas que puede presentar la zona donde se proyectan las actividades para el vertimiento, encontrando que existen sectores que presentan amenaza media y alta por movimientos en masa, algunos de estas zonas hacen parte del sector por donde se proyecta pasar la línea de conducción y vertimiento ver (imagen 1).







Imagen 10 Mapa de amenaza por movimientos en masa. Fuente: POMCA Río la Vieja 2018.

Adicionalmente, se identificó que aproximadamente a 3.14 km de distancia del sector donde se proyecta entregar el vertimiento al Río Espejo, se encuentra categorizado con amenaza alta por avenidas torrenciales, (ver imagen 11 y 12).



Imagen 11. Mapa de amenaza por avenidas torrenciales. Fuente: POMCA Río la Vieja 2018.



Página 63 de 77



Plan de Acción Institucional "Protegiendo el patrimonio ambiental y más cerca del ciudadano" 2020 - 2023

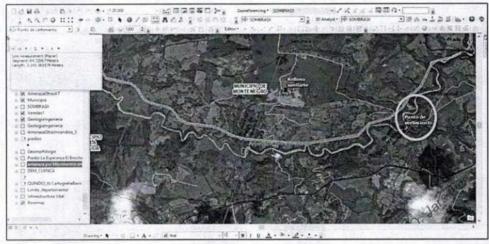


Imagen 12. Distancia entre el punto de vertimiento y la zona con amenaza alta por avenidas torrenciales. Fuente: POMCA Río la Vieja 2018.

Se considera que el sector debe ser evaluado a detalle previo a ejecutar el proyecto con el fin de descartar que las actividades a realizar en la zona se conviertan en un factor influyente o detonante ante la ocurrencia de este tipo de eventos.

Finalmente se concluye que, en el documento y los anexos entregados, así como la información adicional entregada por el solicitante, para la evaluación de la modificación de la licencia, no se presentan estudios y análisis de riesgos por eventos hidrometeorológicos, este tipo de eventos son tocados muy someramente en algunos apartados del documento.

#### Componente Cartográfico

El modelo de datos contenido en la Geodatabase del Estudio de Impacto Ambiental, presentado para la solicitud de modificación de la Licencia Ambiental para un vertimiento, NO CUMPLE con la estructura ni los requerimientos de información establecidos en la Resolución 2182 del 23/12/2016 "Por la cual se modifica y consolida el Modelo de Almacenamiento Geográfico contenido en la Metodología General para la presentación de Estudios Ambiental y en el Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos", esto, teniendo en cuenta que no se encuentra información asociada a cada uno de los componentes que establecen la precitada resolución.

### Componente Forestal

## Áreas forestales protectoras

El desarrollo de las obras de construcción de la línea de conducción y estructura de descole de los lixiviados presenta influencia directa sobres dos fuentes hídricas, Quebrada la Farmacia y Rio Espejo, para lo cual se requiere la intervención sobre las coberturas presentes de la siguiente manera:

Quebrada La Farmacia: sobre esta área se va construir un lixiducto con estructuras de soporte a localizado en los quiebres de pendiente de ambos taludes y paso de tubería soportada en tirantes la estructura a construir no requiere la eliminación total de la cobertura de guadua presente, por lo que se requiere la eliminación parcial de culmos de guadua presentes sobre la franja de la tubería, actividad que corresponde a una entresaca selectiva con el propósito de bajar densidades y permitir el paso de la línea de conducción sin afectar el guadual, por lo anterior se hizo necesario el trámite y obtención de una autorización de aprovechamiento forestal de guadua tipo 1, para lo cual se solicitó dos tramites, los cuales se detallan.

Página 64 de 77



Tabla 10. Datos solicitud uno autorización de aprovechamiento forestal de guadua tipo

RADICADO CRQ No. 9202 DEL 25-07-2022 PROPIETARIO URBASER COLOMBIA S.A E.S.P **IDENTIFICACIÓN** 830024104-2 **PREDIO** LOTE DE TERRENO # 1 **VEREDA** SAN JOSÉ **MUNICIPIO MONTENEGRO** SOLICITANTE PABLO FELIPE ARANGO TOBON **IDENTIFICACIÓN** 10.284.052 SISTEMA Guadua Tipo 1 VOLUMEN 13.8 m3

Tabla 11.Cuadro de coordenadas del área en guadua a intervenir tramite radicado CRQ nro, 9202 de 2022

|            | DEN | coo          | PUNTOS |  |  |
|------------|-----|--------------|--------|--|--|
| 19'38.26"( |     | 4°27'26.44"N | 1      |  |  |
| 19'38.13"( |     | 4°27'26.64"N | 2      |  |  |
| 19'38.00"  |     | 4°27'26.87"N | 3      |  |  |
| 19'37.59"( | 100 | 4°27'26.48"N | 4      |  |  |
| 19'37.18"0 |     | 4°27'26.11"N | 5      |  |  |
| 19'37.28"( |     | 4°27'25.89"N | 6      |  |  |
| 19'37.38"( |     | 4°27'25.69"N | 7      |  |  |
| 19'37.78"0 |     | 4°27'26.02"N | 8      |  |  |
| 19'38.26"( | Ho  | 4°27'26.43"N | 9      |  |  |







Imagen 13. Imagen localización del sitio a intervenir

Tabla 12. Datos solicitud dos autorizaciones de aprovechamiento forestal de guadua tipo 1

| SISTEMA<br>VOLUMEN | Guadua Tipo 1 7.1 m3        |
|--------------------|-----------------------------|
| IDENTIFICACIÓN     | 10.284.052                  |
| SOLICITANTE        | PABLO FELIPE ARANGO TOBON   |
| MUNICIPIO          | MONTENEGRO                  |
| VEREDA             | SAN JOSÉ                    |
| PREDIO             | LOTE DE TERRENO # 1         |
| IDENTIFICACIÓN     | 830024104-2                 |
| PROPIETARIO        | URBASER COLOMBIA S.A E.S.P  |
| RADICADO           | CRQ No. 9203 DEL 25-07-2022 |

Tabla 13.Cuadro de coordenadas del área en guadua a intervenir tramite radicado CRQ nro, 9203 de 2022

| PUNTOS | COORD        | ENADAS        | OBSERVACIONES  |
|--------|--------------|---------------|----------------|
| 1      | 4°27'25.66"N | 75°49'37.39"O |                |
| 2      | 4°27'25.89"N | 75°49'37.27"O |                |
| 3      | 4°27'26.06"N | 75°49'37.16"O |                |
| 4      | 4°27'25.84"N | 75°49'36.89"O | FRACCIÓN DE LA |
| 5      | 4°27'25.58"N | 75°49'36.56"O | MATA DE GUADUA |
| 6      | 4°27'25.34"N | 75°49'36.65"O | MATA DE GUADUA |
| 7      | 4°27'25.12"N | 75°49'36.74"O |                |
| 8      | 4°27'25.37"N | 75°49'37.07"O |                |
| 9      | 4°27'25.66"N | 75°49'37.37"O | GEORGE CO.     |

Página **66** de **77** 



Imagen 14. Imagen localización del sitio a intervenir

**Rio Espejo:** Sobre esta área se construirá la estructura de disipadores de energía y descole, parte de estas estructuras se encuentran sobre coberturas de guadua, por lo que se vio la necesidad del trámite y obtención de una autorización para cambio definitivo de uso del suelo

## Tabla 14 Trámite autorización para cambio definitivo de uso del suelo.

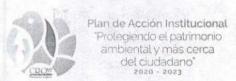
RADICADO: SOLICITANTE: PREDIOS: VEREDA: MUNICIPIO: AREA A INTERVENIR COORDENADAS GEOGRAFICAS CRQ No. 9204 DEL 25 DE JULIO DE 2022. URBASER COLOMBIA. – NIT. 830024104-2 LOTE DE TERRENO N° 3" HDA POTOSI" KM.7VIA LA TEBAIDA-VDA SAN JOSE MONTENEGRO 18,2 m2 COORDENADAS GEOGRAFICAS 4°27′17,7" N -75°48′51,74"

## Demanda De Recursos Naturales Aprovechamiento Forestal

La demanda del recurso flora fue suplida mediante autorizaciones de aprovechamiento forestal con números resolución 3070 del 27 de septiembre del 2022 para el expediente 9203-22 y resolución 3071 del 27 de septiembre del 2022 para el expediente 9202-22, ambos corresponden a aprovechamientos de guadua tipo 1, en el caso del expediente 9204-22, se encuentra en trámite y corresponde a una autorización de intervención de guadua para cambio definitivo de uso. Todas estas autorizaciones se encuentran reglamentadas en la Resolución 1740 del 2016.



Página 67 de 77



Los mencionados tramites se desarrollaron por fuera de la licencia ambiental ya que corresponden a intervenciones que requieren tiempos cortos para su ejecución y surtirán su proceso de cierre y archivo definitivo una vez se verifique su cumplimiento.

### Permiso de Ocupación de Cauce:

El solicitante presenta planos y memorias de diseño hidráulico y estructural de las obras a construir. De acuerdo a la visita técnica realizada, diseños y planos aportados a la Entidad para la solicitud de permiso de ocupación de cauce sobre el río Espejo cuya obra consiste en la construcción de un canal disipador que entregará las aguas residuales del sistema de tratamiento, por tanto se concluye que se recomienda aprobar la solicitud de ocupación de cauce permanente dentro del trámite de modificación de la licencia ambiental 67 de 2013 "Parque Ambiental Andalucía" con un área de ocupación permanente de: 2.02 m2.

## Obligaciones y/o Condicionantes

## Área de influencia y de manejo (zonificación de áreas)

Dar estricta aplicación a la metodología para la definición del área de influencia (ANLA, 2018), desarrollando componente por componente en cuanto al tema cartográfico, a fin de visualizar el área de influencia de cada de los componentes y el área resultante o definitiva, y la correspondencia entre esta información.

#### Componente Vertimiento

Deberá complementarse el ejercicio de modelación para determinar la capacidad de asimilación de la fuente hídrica receptora del vertimiento de lixiviado tratado y la no afectación de las concesiones para captación de agua en sector aguas debajo de la cuenca<sup>5</sup>; esto a partir de información medida de la calidad del efluente tratado. Para lo anterior deberá considerarse además todos los parámetros planteados por los objetivos de calidad reglamentados para la corriente hídrica receptora; tramo 15 Río Espejo según la Resolución 1736 de 2020<sup>6</sup>, así como un escenario critico que considere un caudal en la fuente receptora del orden de 463 Its/seg, pues se dispone de información que evidencia la presencia regular de caudales bajos en la misma del orden de 1.85 m3/seg<sup>7</sup>, por lo que podría presentarse un caudal menor al utilizado en el ejercicio inicial de modelación para el caso particular del tramo de la mencionada corriente hídrica que fungirá como receptor del vertimiento proyectado. Así mismo, deberán considerarse aquellos otros parámetros de interés y determinadores de las condiciones necesarias para el desarrollo de especies focales identificadas en la cuenca del Río Espejo

CRO

Página 68 de 77

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Planteamiento realizado en atención a lo requerido por la CVC dentro de pronunciamiento técnico allegado, a fin de que con la disposición del vertimiento del lixiviado tratado no se afecte la operatividad de la Planta de Potabilización que presta servicio al casco urbano del Municipio de Cartago.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Dentro del ejercicio inicial de modelación no se consideraron parámetros como Nitrógeno Amoniacal, Nitritos, Nitratos, Plomo Total, Mercurio Total, Níquel Total, Cromo Total, Grasas y Aceites, Solidos Suspendidos Totales.

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> De acuerdo a lo descrito en el aparte 4. Hidrología del anexo 4 de la documentación técnica allegada, donde se refiere "en cuanto al volumen transportado por el rio, se presenta con 95% de excedencia un caudal de 1.85m3/s equivalente a caudales bajos".

sobre el tramo receptor del vertimiento proyectado; Chelydra acutirostris y Nutria Neotropical, según se describe en el aparte 6.5.2 del presente concepto.

En conjunto con lo dicho, y respecto a la información medida de calidad del Río Espejo en el tramo receptor del vertimiento proyectado para el ejercicio de modelación, se deberán revisar los requerimientos respecto los límites de cuantificación del laboratorio de aguas que desarrolle los análisis de los parámetros de interés, pues dentro de la información técnica que acompañan la solicitud de modificación de licencia ambiental, por ejemplo, se asumen concentraciones para la DQO que el laboratorio responsable del ejercicio no reporta, pues este en su informe de resultados indica como concentración para este parámetro un valor <100 mg/L (hasta donde le permite reportar su límite de cuantificación según la técnica analítica acreditada), pero se utiliza dentro de la modelación concentraciones medidas del orden de 20 mg/L (lo que no encuentra ningún sustento según lo indicado). En adición con lo dicho, se reconoce por parte del consultor que realizó la modelación de calidad del agua que, las referidas campañas de monitoreo de parámetros fisicoquímicos en la corriente no se realizaron en época crítica (época seca), si no aprovechando días soleados para realizar las campañas de medición durante la época de pocas lluvias; por consiguiente, resta representatividad a los resultados obtenidos respecto la capacidad de asimilación del vertimiento proyectado sobre el Río Espejo. Así las cosas, se deberá plantear la implementación de campañas de monitoreo en época seca.

De otra parte, se indica que, deberán desarrollarse las memorias técnicas de diseño/cálculos para todas las operaciones unitarias propuestas para la planta de tratamiento de lixiviados.

Por último, es de anotar que, no se evidenciaron las medidas mínimas de manejo para las etapas de clausura y posclausura en cuanto a la gestión, tratamiento, recirculación y/o disposición del lixiviado generado y por generarse en la masa de residuos.

## Componente Bíotico

En la información suministrada por la empresa URBASER COLOMBIA ESP, referente a la caracterización hidrobiológica, se observa un informe de la composición y estructura de la comunidad de macroinvertebrados acuáticos antes y después del punto de descarga el cual contempla análisis de la biodiversidad de dicho ensamble y el cálculo de dos índices de calidad del agua ASPT y BMWP/Col.

En tal sentido, es fundamental complementar esta información, considerando:

- Especificar la fecha del estudio.
- Especificar porque no se tomaron muestras en altas y bajas lluvias (dos eventos mínimos).
- Especificar como se integran los resultados de dicho muestreo en el diseño del proyecto.
- Se necesita relacionar las características de la comunidad biótica (macroinvertebrados en este caso) con las variables de calidad de agua mínima para este tipo de estudios.
- Plantear un plan de monitoreo de esta comunidad teniendo en cuenta una escala espacial y temporal lógica (argumentada) con dicha comunidad.
- Tomar variables fisicoquímicas: pH, temperatura, conductividad, Sólidos (totales, disueltos, suspendidos), dureza, Alcalinidad, coliformes totales, DBO, OD, DQO, grasas y aceites,



Página 69 de 77



nitrógeno, nitratos y nitritos, fosforo, metales pesados (Mercurio, Níquel, Cromo, Cloro, Plomo, etc.). En mínimo dos temporadas climáticas.

Adicionalmente es de considerar que, el medio biótico comprende los componentes de flora, fauna e hidrobiota. En relación al último punto y como fue indicado líneas atras, la empresa URBASER COLOMBIA ESP SOLO incluye un informe de macroinvertebrados acuáticos (anexo 8). En tal sentido, dicho informe NO concuerda con el termino hidrobiota ya que quedan excluidos **peces y perifiton**, esto es importante dado que estos grupos aportan información que complementa el estudio de macroinvertebrados y a su vez se pueden justificarlo con los resultados obtenidos en las variables físico químicas. Estas relaciones son importantes ya que la alteración de la calidad del agua en fuentes hídricas se ve reflejada en estos grupos biológicos. De acuerdo con lo mencionado anteriormente para complementar el componente biótico se requiere:

Realizar un monitoreo de peces: dado que son uno de los principales grupos de organismos que viven en los ambientes acuáticos y son componentes fundamentales para el adecuado funcionamiento y regulación de dichos ecosistemas, además de que contribuyen como una de las mayores fuentes de proteína en el desarrollo de las sociedades humanas. Es un grupo muy importante para el monitoreo en el tiempo de los ecosistemas acuáticos. se recomienda tener en cuenta:

- Realizar una caracterización de la comunidad de peces en la zona de influencia del proyecto y 2000 m aguas abajo y arriba del vertimiento en mínimo dos temporadas climáticas.
- Realizar un análisis de índice de integridad biótica con peces.
- Realizar un análisis de la relación de los peces con las variables físicas y químicas (mencionadas anteriormente).
- Plantear un plan de monitoreo de esta comunidad teniendo en cuenta una escala espacial y temporal lógica (argumentada) con dicha comunidad.

Realizar un monitoreo de perifiton: del cual se destaca su importancia en la producción de metabolitos orgánicos que alimentan diversos organismos, su contribución con más del 70% de la materia orgánica a la productividad total, sus altas tasas de reciclaje, su posibilidad de proporcionar abrigo y alimento a varios tipos de organismos, principalmente peces; su alta productividad primaria y su papel biológico (Montoya y Ramírez, 2007). Se recomienda tener en cuenta:

- Realizar una caracterización de la comunidad de perifiton en las mismas estaciones donde se realizó el monitoreo de macroinvertebrados acuáticos.
- Realizar un análisis de la relación del perifiton con las variables físicas y químicas.
- Diseñar un plan de monitoreo de esta comunidad, teniendo en cuenta una escala espacial y temporal lógica (argumentada con dicha comunidad).

Adicionalmente y debido a lo presentado anteriormente relacionado con las especies **tortuga pímpano (Chelydra acutirostris) y Nutria de río (Lontra longicaudis)** sería ideal tener en cuenta:

 Determinar la presencia y permanencia de la Nutria de río (Lontra longicaudis) y la tortuga pímpano (Chelydra acutirostris) en el área de influencia y 2000 aguas abajo y aguas arriba del vertimiento en mínimo dos temporadas climáticas. Lo anterior sin perjuicio de lo

CRO

Página 70 de 77

descrito previamente respecto validación de afectación de condiciones de calidad de agua necesarias para el desarrollo de estas especies en el marco del ejercicio de modelación de la calidad del agua.

 Diseñar un plan de monitoreo de estas dos especies, teniendo en cuenta una escala espacial y temporal lógica (argumentada).

#### Demanda de Recursos Naturales:

#### Permiso de Ocupación de Cauce.

En caso de determinar viabilidad de modificación de licencia ambiental, se recomienda las siguientes obligaciones para el permiso de ocupación de cauce:

- En el evento que en los procesos constructivos y/o adecuación de obras del proyecto, requieran de productos maderables, se deberán obtenidos en distribuidoras debidamente autorizadas y con los permisos forestales respectivos.
- Se prohíbe la tala, corte y/o aprovechamiento de individuos forestales existentes, para los procesos constructivos, de conformidad con el Decreto 1076 de 2015.
- Comprar el material pétreo (gravas, triturados y arenas), para la producción de concreto en obra, en un establecimiento legalmente constituido, con título minero y licencia ambiental.
- Se prohíbe la extracción directa del lecho del río (arena y grava) o quebradas contiguos al proyecto o al sitio donde se va a efectuar la intervención del cauce.
- Utilizar agua de empresas prestadoras de servicios y/o concesión de agua otorgada al proyecto, en los procesos constructivos del proyecto tales como producción de concreto en obra, perforaciones cimentación, anclajes, mantenimientos y/o limpieza y mantenimiento de equipos para construcción, entre otros.
- Se recomienda realizar un adecuado manejo y control de escombros producto de excavaciones y escombros provenientes de procesos constructivos, realizando acopio en un sitio específico, así como limpiezas y retiros de tierra y residuos de construcción diarios sobre todo en las obras efectuadas sobre cauce. Así mismo, retiro programado para acopio de escombros en su totalidad al finalizar las obras, efectuando la disposición final en sitios autorizados, contribuyendo al flujo constante del cauce y propendiendo por la disminución de los impactos ambientales respectivamente, razón por la cual se prohíbe la disposición final de dichos residuos sobre laderas y cauces.
- Durante el tiempo de ejecución de la obra, el personal de construcción deberá proteger la fuente hídrica cumpliendo con los siguientes requisitos que se indican a continuación, con el fin de evitar contaminación de la misma con aceites, grasas, concreto, aditivos, entre otros.
- Mantenimientos de equipos retirados del cauce mínimo 20 metros.
- Limpieza de herramienta menor en caneca retirada del cauce mínimo 20 metros.
- Producción de concreto a 10 metros de fuente hídrica.
- En el evento de resultar actividades constructivas y/o adecuación de obras, no contempladas en la solicitud presentada inicialmente, que requieran permiso de ocupación de cauces, el Permisionario deberá solicitar a la Corporación Autónoma Regional del Quindío por escrito y

Página 71 de 77



Plan de Acción Institucional
"Protegiendo el patrimonio
ambiental y más cerca
del ciudadano"

previamente a la ejecución de las obras la solicitud del respectivo permiso o la modificación del presente permiso de ocupación de cauce para el manejo de aguas, protección y/o re direccionamiento del flujo de cauce, entre otras, para lo cual deberá anexar la documentación necesaria, con el dimensionamiento y localización de elementos temporales o permanentes de ocupación, con soportes de diseño y planos detalle, los cuales deberán ser presentados conforme como lo establece el Decreto 1076 de 2015, con el fin de evitar posibles sanciones de tipo ambiental.

- En caso de requerir el aprovechamiento de otros recursos ambientales, se deberá solicitar el permiso respectivo (aprovechamiento forestal, etc).
- Conservar la franja de zona de protección de la ronda hídrica de aguas de escorrentía superficial, la cual según el Libro 2 Parte 2 Título 2 Capítulo I Sección 18 del artículo 2.2.1.1.18.2. del Decreto 1076 de 2015 (numeral 1, literal b del artículo 3 del Decreto 1449 de 1977), consiste: "..una franja no inferior a 30 m de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos sean permanentes o no y alrededor de lago o depósitos de agua..."

### Aprovechamiento forestal de guadua.

Se establecen obligaciones en cada autorización otorgada.

## Concepto de viabilidad ambiental.

Considerando lo descrito en el aparte 6 Resultados de la Evaluación del presente concepto técnico se recomienda no viabilizar ambientalmente la solicitud de modificación de la licencia ambiental otorgada al Parque Ambiental Relleno Sanitario Andalucía mediante la Resolución 067 de 2013..."

Acorde a lo referido, esta Autoridad Ambiental ha dado cumplimiento al procedimiento establecido en el precitado Decreto 1076 de 2015

En caso que la empresa URBASER S.A ESP, continúe interesado en la realización de la mencionada modificación, deberá presentar un nuevo trámite de modificación de licencia ambiental, que dé cumplimiento a los requisitos legales conforme a lo establecido en los Artículos 2.2.2.3.7.1 y 2.2.2.3.8.1. del Decreto 1076 de 2015, de tal manera que se tengan los elementos de juicio necesarios para realizar la evaluación de la viabilidad ambiental por parte de esta Autoridad, teniendo en cuenta las consideraciones en el presente acto administrativo.

# **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

El presente acto administrativo, se fundamenta en las siguientes disposiciones legales.

La Constitución Política, señala en los artículos 8, 79, 80 y 95, en relación con la protección del medio ambiente, lo siguiente:

**ARTICULO 8.** Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

**ARTICULO 79.** Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Protegionds of fatures

ragina /2 de //



**ARTICULO 80.** El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

**ARTICULO 95.** La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades.

Toda persona está obligada a cumplir la Constitución y las leyes.

Son deberes de la persona y del ciudadano:

8. Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano

Ley 99 de 1993, en su artículo 31, dispone: "Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones: ...2) Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y con y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente..., 3) Promover y desarrollar la participación comunitaria en actividades y programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables..., 9) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones, y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente..., 12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables..."

El Decreto 1076 de 2017, contiene la compilación de normas que regulan el sector Ambiente, como un instrumento único, en lo relacionado con la modificación el precitado decreto, preceptúa a partir el artículo 2.2.2.3.8.1 lo siguiente:

"... SECCIÓN 8

TRÁMITE PARA LA MODIFICACOÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL

ARTICULO 2.2.2.3.8.1. Trámite:

- 1. A partir de la fecha de radicación de la solicitud con el lleno de los requisitos exigidos, la autoridad ambiental competente, de manera inmediata procederá a para expedir el acto de inicio de trámite de modificación de licencia ambiental que será comunicado en los términos de la Ley 1437 de 2011 y se publicará en el boletín de la autoridad ambiental competente en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.
- 2. Expedido el acto administrativo de inicio trámite de modificación, la autoridad ambiental competente evaluará que el complemento del estudio ambiental presentado se ajuste a los requisitos mínimos contenidos en el Manual de evaluación de estudios Ambientales y realizará visita al proyecto, cuando la naturaleza del mismo lo requiera, dentro de los quince (15) días hábiles después del acto administrativo de inicio; cuando no se estime pertinente la visita o habiendo vencido el anterior lapso la autoridad ambiental competente dispondrá de cinco (5) días hábiles para realizar una reunión con el fin de solicitar por una única vez la información adicional que se considere pertinente.



Página 73 de 77



Dicha reunión será convocada por la autoridad ambiental competente mediante oficio, a la cual deberá asistir por lo menos el solicitante, o representante legal en caso de ser persona jurídica o su apoderado debidamente constituido, y por parte de la autoridad ambiental competente deberá asistir el funcionario delegado para tal efecto. Así mismo en los casos de competencia de la ANLA, esta podrá convocar a dicha reunión a la(s) Corporación (es) Autónoma (s) Regional (es), de Desarrollo Sostenible o los Grandes Centros Urbanos que se encuentren en el área de jurisdicción del proyecto, para que se pronuncien sobre el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables. Este será el único escenario para que la autoridad ambiental requiera por una sola vez información adicional que considere necesaria para decidir, la cual quedará plasmada en acta.

Toda decisión que se adopte en esta reunión se notificará verbalmente, debiendo dejar precisa constancia a través de acta de las decisiones adoptadas y de las circunstancias en que dichas decisiones quedaron notificadas. Así mismo, contra las decisiones adoptadas en esta reunión por la autoridad ambiental, procederá el recurso de reposición, el cual deberá resolverse de plano en la misma reunión, dejando constancia en el acta.

La inasistencia a esta reunión por parte del solicitante no impedirá la realización de la misma, salvo cuando por justa causa el peticionario, lo solicite.

En los casos de competencia de la ANLA, la inasistencia a esta reunión por parte de la Corporación Autónoma Regional, de Desarrollo Sostenible o Grandes Centros Urbanos convocados no impedirá la realización de la misma.

El peticionario contará con un término de un (1) mes para allegar la información requerida; este término podrá ser prorrogado por la autoridad ambiental de manera excepcional, hasta antes del vencimiento del plazo y por un término igual, previa solicitud del interesado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o derogue.

En todo caso, la información adicional que allegue el solicitante deberá ser exclusivamente la solicitada en el requerimiento efectuado por la autoridad ambiental y, sólo podrá ser aportada por una única vez. En el evento en que el solicitante allegue información diferente a la consignada en el requerimiento o la misma sea sujeta a complementos de manera posterior a la inicialmente entregada, la autoridad ambiental competente no considerará dicha información dentro del proceso de evaluación de la solicitud de modificación de licencia ambiental.

- 3. Cuando el solicitante no allegue la información en los términos establecidos en el numeral anterior, la autoridad ambiental ordenará el archivo de la solicitud de modificación y la devolución de la totalidad de la documentación aportada, mediante acto administrativo motivado que se notificará en los términos de la ley.
- 4. Allegada la información por parte del solicitante, la autoridad ambiental dispondrá de hasta diez (10) días hábiles adicionales para solicitar a otras entidades o autoridades los conceptos técnicos o informaciones pertinentes que deberán ser remitidos en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles.

Durante el trámite de solicitud de conceptos a otras autoridades, la autoridad ambiental competente deberá continuar con la evaluación de la solicitud.

5. Vencido el término anterior la autoridad ambiental contará con un término máximo de veinte (20) días hábiles, para expedir el acto administrativo que declara reunida información y la resolución o el acto administrativo que otorga o niega la modificación de la licencia ambiental. Tal decisión deberá ser notificada de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 y publicada en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.



Página 74 de 77



6. Contra la resolución por la cual se otorga o se niega la modificación de la licencia ambiental proceden los recursos consagrados en la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo1º. Cuando se trate de proyectos, obras o actividades asignados a la ANLA, cuya solicitud de modificación esté relacionada con el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables las autoridades ambientales regionales con jurisdicción en el área de influencia del proyecto contará con un término de máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la radicación del complemento del estudio de impacto ambiental, para pronunciarse sobre la modificación solicitada si a ellos hay lugar, para lo cual el peticionario allegará la constancia de radicación con destino a la mencionada entidad.

Parágrafo 2°. Cuando la ANLA requiera información adicional relacionada con el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables, la autoridad o autoridades ambientales con jurisdicción en el área del proyecto deberán emitir el correspondiente concepto técnico sobre los mismos, en un término máximo de siete (7) días hábiles contados a partir de la radicación de la información adicional por parte del solicitante.

Cuando las autoridades ambientales de las que trata el presente parágrafo no se hayan pronunciado una vez vencido el término antes indicado, la ANLA procederá a pronunciarse en modificación de la licencia ambiental sobre el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables.

Parágrafo 3°. En el evento en que durante el trámite de modificación de licencia ambiental se solicite o sea necesaria la celebración de una audiencia pública ambiental de conformidad con lo establecido en el artículo 72 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto 330 de 2007 o la norma que lo modifique, sustituya o derogue, se suspenderán los términos que tiene la autoridad ambiental competente para decidir.

Esta suspensión se contará a partir de la fecha de fijación del edicto a través del cual se convoca la audiencia pública, hasta la expedición del acta de dicha audiencia por parte de la autoridad ambiental.

Parágrafo 4º. Cuando el complemento del estudio de impacto ambiental (EIA) no cumpla con los requisitos mínimos del Manual de Evaluación de Estudios Ambientales la autoridad ambiental mediante acto administrativo dará por terminado el trámite y el solicitante podrá presentar una nueva solicitud.

Parágrafo 5º. Cuando la modificación del proyecto, obra o actividad requiera la sustracción de un área de reserva forestal o el levantamiento de una veda, la autoridad ambiental no podrá dar aplicación al numeral 5º del presente artículo, hasta tanto el solicitante allegue copia de los actos administrativos, a través de los cuales se concede la sustracción o el levantamiento de la veda.

Parágrafo 6°. En el evento en que para la fecha de la citación de la reunión de qué trata el numeral 2° del presente artículo se hayan reconocido terceros intervinientes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 la autoridad ambiental deberá comunicar el acta contemplada en dicho numeral.

(Decreto 2041 de 2014, art.31)...".

En el Departamento del Quindío, la Corporación Autónoma Regional del Quindío- C.R.Q., es la máxima autoridad ambiental, y tiene dentro de sus competencias otorgar las autorizaciones, permisos y licencias ambientales a los proyectos, obras y/o actividades de su competencia a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que de acuerdo con la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 y 081 de 2017, emanadas de la Dirección General de la CRQ.



Página 75 de 77



6. "Otorgar y ejercer el control de los permisos, autorizaciones y licencias ambientales para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente con el propósito de proteger los recursos naturales".

De acuerdo a lo anterior y al análisis efectuado al concepto técnico se observa que el requerimiento realizado por parte de la Corporación Autónoma Regional del Quindío **NO FUE CUMPLIDO** en su totalidad por parte de la empresa URBASER COLOMBIA SA E.S.P., razón por la cual esta autoridad ambiental actuando en derecho debe dar aplicación a lo establecido en los Artículos 2.2.2.3.7.1 y 2.2.2.3.8.1. del Decreto 1076 de 2015, y se deberá archivar el trámite.

Así las cosas, este despacho procederá a archivar el trámite administrativo de solicitud de modificación de licencia ambiental radicado bajo el No. 6475 de 23 de mayo de 2022, presentada por la empresa URBASER COLOMBIA SA ESP, toda vez que no cumplió con lo requerido por la Entidad.

Que en mérito de lo expuesto, la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -C.R.Q.

#### RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Archivar el trámite de modificación de Licencia Ambiental, presentado por la empresa URBASER COLOMBIA SA E.S.P, identificada con NIT 830024104-2, a través del señor PABLO FELIPE ARANGO TOBON, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.284.052 e iniciado mediante Auto No. 376 del 26 de mayo del 2022, de conformidad con lo establecido en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La empresa URBASER COLOMBIA SA E.S.P, identificada con NIT 830024104-2, de continuar interesada en la modificación de la licencia ambiental del proyecto, podrá iniciar nuevamente dicho trámite.

PARÁGRAFO 1:- Disponer la devolución del complemento del Estudio de Impacto Ambiental — EIA a la empresa URBASER COLOMBIA SA E.S.P, identificada con NIT 830024104-2, radicado bajo el número 6475 del 23 de mayo de 2022.

**PARAGRAFO 2:** Lo anterior sin perjuicio de que el interesado, pueda iniciar nuevamente el trámite, teniendo como soporte algunos documentos que obran en el expediente.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE** el contenido de la presente Resolución a La empresa **URBASER COLOMBIA SA E.S.P,** identificada con NIT 830024104-2, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución, procede únicamente el recurso de reposición, el cual deberá presentarse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según el caso, ante la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – C.R.Q, en los términos del artículo 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.





ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE el encabezado y la parte resolutiva del presente acto administrativo, a costa del interesado en el Boletín Ambiental de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO - C.R.Q.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Subdirector de Regulaçión y Control Ambiental Corporación Autónoma Regional del Quindío - CRQ

Elaboración y Revisión Jurídica: Luis Gabriel Pareja Dussán-Profesional Especializado

Aprobación y Revisión Técnica: José Alonso Gómez – Profesional Especializado

Juliana Orozco Holguín - Profesional Especializado Lina Marcela Alarcón Mora - Profesional Especializado

Daniel Jaramillo Gómez- Profesional universitario Jorge Alberto Duque – Profesional Universitario

María Fernanda López Sierra – Profesional Especializada

Carlos Arteaga Apraez - Profesional Especializado

Harley Cifuentes - Profesional Especializado

Harlex Cifuentes - Profesional Especializado

Mónica Jaramillo – Técnico Operativo

Diana Carolina Valencia Zapata – Profesional Universitaria

Lina María Gallego - Profesional Especializada

Orlando Martínez Arenas - Profesional Especializado

Jorge Augusto Llano – Profesional Especializado – Sandra Juliana Alzate – Ingeniera Contratista Juliana

Jorge Luis Rincón – Ingeniero Contratista Geraldine Peña – Ingeniera Contratista

DESPUES DE ESTAS FIRMAS NO HAY NINGUN ESCRITO



Página 77 de 77

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, de fechas dieciséis (16) y dieciocho (18) de enero de dos mil diecisiete (2017), y a su vez modificada por la resolución 1035 del 03 de mayo de 2019 y 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la C.R.Q. y las competencias establecidas en el Decreto 1076 de 2015 y,

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 8º de la Constitución Política determina: "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que así mismo, la Constitución Política de Colombia en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano y dispone que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el artículo 80 ibídem señala que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Indica además el artículo referido que el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 95 ibídem, preceptúa en su numeral 8º, como "un deber del ciudadano, proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano".

Que la Ley 23 de 1973 en su artículo 2° establece que el medio ambiente es un patrimonio común, cuyo mejoramiento y conservación son actividades de utilidad pública, en la que deben participar el Estado y los particulares, y así mismo, define que el medio ambiente está constituido por la atmósfera y los recursos naturales renovables.

Que el Decreto - Ley 2811 de 1974 por el cual se adoptó el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, establece en su artículo 1º que el ambiente es patrimonio común, y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, por ser de utilidad pública e interés social.

# COMPETENCIA PARA CONOCER DEL RECURSO INTERPUESTO

Que el artículo 30 de la Ley 99 de 1993, estipula el objeto de las Corporaciones Regionales Autónomas, consagrando que: "Todas las corporaciones, autónomas regionales tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente".





Que según el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que la Ley 99 de 1993, dispone en el numeral 9° del artículo 31 que: "Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones: 9) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente."

Que en el Departamento del Quindío, la Corporación Autónoma Regional del Quindío-C.R.Q., es la máxima autoridad ambiental, y tiene dentro de sus competencias otorgar o negar las autorizaciones, permisos y licencias ambientales a los proyectos, obras y/o actividades de su competencia a desarrollarse en el área de su jurisdicción y ejercer control sobre los mismos.

Que la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío - C.R.Q., expidió la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, y a su vez modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, por medio de la cual se estableció y se ajustó el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de esta Corporación, la cual señala en lo relacionado con el Subdirector de Regulación y Control Ambiental en cuanto a las funciones esenciales lo siguiente:

Que como consecuencia de lo anterior, la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío C.R.Q., está legitimada para conocer del recurso de reposición interpuesto por los señores LUZ MERY CORTÉS TORRES identificada con cédula de ciudadanía Nº 41.899.856, ANÍBAL TREJOS AVIÑA identificado con cédula de ciudadanía Nº 13.818.457, quienes actúan en calidad de COPROPIETARIOS del predio denominado 1) LOTE "CONJUNTO AGROTURISTICO ALTOS DE YERBABUENA" UNIDAD PRIVADA 3 ubicado en la vereda PADILLA del Municipio de LA TEBAIDA (Q), identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-175423, tal y como lo establece el Capítulo VI Artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

# ANTECEDENTES FÁCTICOS

Que el día veintiséis (26) de enero del año 2021, la señora LUZ MERY CORTES TORRES identificada con cédula de ciudadanía Nº 41.899.856, quien ostenta la calidad de COPROPIETARIA del predio denominado 1) LOTE "CONJUNTO AGROTURISTICO ALTOS DE YERBABUENA" UNIDAD PRIVADA 3 ubicado en la vereda PADILLA del Municipio de LA TEBAIDA (Q), identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-175423, presento a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -C.R. Q, Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos con radicado No. 920-2021.

Que teniendo en cuenta, que la documentación jurídica no se encontraba completa se le realizo requerimiento el día 16 de abril de 2021 a la señora **LUZ MERY CORTES TORRES** identificada con cédula de ciudadanía Nº **41.899.856**, quien ostenta la calidad de **COPROPIETARIA** del predio denominado **1) LOTE "CONJUNTO AGROTURISTICO** 



ALTOS DE YERBABUENA" UNIDAD PRIVADA 3 ubicado en la vereda PADILLA del Municipio de LA TEBAIDA (Q), a través del radicado 4693.

Que el día trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021), la señora **LUZ MERY CORTES TORRES** identificada con cédula de ciudadanía Nº **41.899.856**, quien ostenta la calidad de **COPROPIETARIA**, allega formato de entrega de anexos de documentos bajo el radicado 5483-21, con el cual adjunta:

 Recibo de las empresas públicas del Quindío del predio denominado 1) LOTE "CONJUNTO AGROTURISTICO ALTOS DE YERBABUENA" UNIDAD PRIVADA 3 ubicado en la vereda PADILLA del Municipio de LA TEBAIDA (Q).

Que el día diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021), la Subdirección de Regulación y Control Ambiental emite Auto de inicio **SRCA-AITV-504-06-21**, para el de trámite de vertimientos, el cual fue notificado al correo electrónico <u>atrejosa111@hotmail.com</u> el día 08 de julio de 2021, mediante radicado 9760-2021.

Que la ingeniera contratista JEISSY RENTERIA de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q. realizo visita el 30 de julio de 2021 al predio denominado 1) LOTE "CONJUNTO AGROTURISTICO ALTOS DE YERBABUENA" UNIDAD PRIVADA 3 ubicado en la vereda PADILLA del Municipio de LA TEBAIDA (Q).

Que el día 30 de julio de 2021, la ingeniera ambiental **JEISSY RENTERIA**, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto 226- 2021 técnico para trámite de permiso de vertimientos.

Que el día 16 de septiembre de dos mil veintiuno (2021), la subdirección de regulación y control ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío expide resolución Nº 1717 "POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA VIVIENDA CAMPESTRE Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES", acto administrativo notificado por correo electrónico el día 22 de septiembre de 2021.

Que el día veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), los señores LUZ MERY CORTES TORRES, ANIBAL TREJOS AVILA en calidad de COPROPIETARIOS, presentaron recurso de reposición en contra de la resolución Nº 1717 del 16 de septiembre de 2021.

Que el día veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), la subdirección de regulación y control ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, expide resolución Nº 2433 "POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN 001717 DEL DIECISEIS (16) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)", la cual es su parte resolutiva manifiesta lo siguiente:

"(...)

ARTÍCULO PRIMERO: REPONER en todas sus partes la Resolución 001717 del 16 de septiembre de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE

3



VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES", recurso presentado por los señores LUZ MERY CORTES TORRES identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.899.856 de Armenia Q., y ANIBAL TREJOS AVILA identificado con cedula de ciudadanía No. 13.818.457 de Bucaramanga (Santander) propietarios del lote número 3 Conjunto Agroturístico Altos de Yerbabuena, identificado con la matricula inmobiliaria 280-175423, por las razones jurídicas expuestas a lo largo del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, devolver el expediente a la etapa procesal de evaluación documentación técnica y análisis Jurídico integral, correspondiente al trámite de permiso de vertimiento con radicado No. 920-2021, para resolver la solicitud de fondo.

(...)"

El acto administrativo en mención fue notificado por correo electrónico el día 09 de diciembre de 2021, al correo electrónico atrejosa111@hotmail.com, mediante radicado Nº 19766.

Que el día ocho (08) de marzo de dos mil veintidós (2022), la subdirección de Regulación y control ambiental de la corporación Autónoma Regional del Quindío, efectuó a la señora LUZ MERY CORTES TORRES y el señor ANIBAL TREJOS AVILA COPROPIETARIOS del predio denominado 1) LOTE "CONJUNTO AGROTURISTICO ALTOS DE YERBABUENA" UNIDAD PRIVADA 3 ubicado en la vereda PADILLA del Municipio de LA TEBAIDA (Q) requerimiento a través de radicado 3302 del 08 de marzo de 2022.

Que el día veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022), el señor ANIBAL TREJOS AVILA COPROPIETARIO del predio denominado 1) LOTE "CONJUNTO AGROTURISTICO ALTOS DE YERBABUENA" UNIDAD PRIVADA 3 ubicado en la vereda PADILLA del Municipio de LA TEBAIDA (Q), allega formato de entrega de anexos de documentos, mediante radicado Nº 3383.

Que el día 18 de abril de 2022 el técnico MAURICIO AGUILAR contratista de la Subdirección de regulación y control ambiental, realiza visita 57970 al predio denominado 1) LOTE "CONJUNTO AGROTURISTICO ALTOS DE YERBABUENA" UNIDAD PRIVADA 3 ubicado en la vereda PADILLA del Municipio de LA TEBAIDA (Q).

Que el veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022), la señora LUZ MERY CORTES TORRES y el señor ANIBAL TREJOS AVILA COPROPIETARIOS del predio denominado 1) LOTE "CONJUNTO AGROTURISTICO ALTOS DE YERBABUENA" UNIDAD PRIVADA 3 ubicado en la vereda PADILLA del Municipio de LA TEBAIDA (Q), allegan documento a través de radicado 5074-22.

Que el día 18 de mayo de 2022, la ingeniera ambiental **JEISSY RENTERIA**, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto técnico para trámite de permiso de vertimientos Nº 550-22.



Que para el día cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022), la subdirección de regulación y control ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío expide resolución Nº 2148 "POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA FABRICA DE VIROLAS PARA TACOS DE BILLAR Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES", presentado por la señora LUZ MERY CORTÉS TORRES identificada con cédula de ciudadanía Nº 41.899.856, quien actúa en calidad de COPROPIETARIA del predio denominado 1) LOTE "CONJUNTO AGROTURISTICO ALTOS DE YERBABUENA" UNIDAD PRIVADA 3 ubicado en la vereda PADILLA del Municipio de LA TEBAIDA (Q), identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-175423 . Acto administrativo debidamente notificado el día 22 de julio de 2022 por correo electrónico atrejosa111@hotmail.com, a los señores LUZ MERY CORTÉS TORRES identificada con cédula de ciudadanía Nº 41.899.856, ANÍBAL TREJOS AVIÑA identificado con cédula de ciudadanía Nº 13.818.457, en calidad de copropietarios, según radicado 00013928.

Que para el día ocho (08) de agosto de dos mil veintidos (2022), mediante radicado número E09887-22 , los señores LUZ MERY CORTÉS TORRES identificada con cédula de ciudadanía Nº 41.899.856, ANÍBAL TREJOS AVIÑA identificado con cédula de ciudadanía Nº 13.818.457, actuando en calidad de COPROPIETARIOS del predio denominado 1) LOTE "CONJUNTO AGROTURISTICO ALTOS DE YERBABUENA" UNIDAD PRIVADA 3 ubicado en la vereda PADILLA del Municipio de LA TEBAIDA (Q), identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-175423, interpusieron Recurso de Reposición contra la Resolución Nº 2148 del 05 de julio del año 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS PARA UNA FABRICA DE VIROLAS PARA TACOS DE BILLAR Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES" perteneciente al trámite solicitado mediante radicado Nº 920-2021.

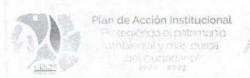
## PROCEDENCIA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO

Que antes de entrar a realizar el análisis jurídico del recurso de reposición interpuesto por el recurrente, la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, entrará a evaluar sí en efecto, el recurso reúne los requisitos necesarios para su procedencia.

Que la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", desarrolla a partir del artículo 74 y siguientes el Capítulo correspondiente a los recursos, en el cual se determina la procedencia de éstos contra los actos administrativos, la improcedencia, oportunidad y presentación, requisitos, pruebas, entre otros, los cuales estipulan lo siguiente:

- "Artículo 74. Recursos contra los actos administrativos. Por regla general, contra los actos definitivos procederán los siguientes recursos:
- 1. El de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque.
- 2. El de apelación, para ante el inmediato superior administrativo o funcional con el mismo propósito.





No habrá apelación de las decisiones de los Ministros, Directores de Departamento Administrativo, superintendentes y representantes legales de las entidades descentralizadas ni de los directores u organismos superiores de los órganos constitucionales autónomos.

Tampoco serán apelables aquellas decisiones proferidas por los representantes legales y jefes superiores de las entidades y organismos del nivel territorial.

# NOTA: El texto subrayado fue declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia <u>C-248</u> de 2013.

3. El de queja, cuando se rechace el de apelación.

El recurso de queja es facultativo y podrá interponerse directamente ante el superior del funcionario que dictó la decisión, mediante escrito al que deberá acompañarse copia de la providencia que haya negado el recurso.

De este recurso se podrá hacer uso dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la decisión.

Recibido el escrito, el superior ordenará inmediatamente la remisión del expediente, y decidirá lo que sea del caso.

Artículo 75. Improcedencia. No habrá recurso contra los actos de carácter general, ni contra los de trámite, preparatorios, o de ejecución excepto en los casos previstos en norma expresa.

Artículo 76. Oportunidad y presentación. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez.

Los recursos se presentarán ante el funcionario que dictó la decisión, salvo lo dispuesto para el de queja, y si quien fuere competente no quisiere recibirlos podrán presentarse ante el procurador regional o ante el personero municipal, para que ordene recibirlos y tramitarlos, e imponga las sanciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.

El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y cuando proceda será obligatorio para acceder a la jurisdicción.

Los recursos de reposición y de queja no serán obligatorios.

Artículo 77. Requisitos. Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.

Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

- 1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.
- 2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.



- 3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
- 4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.

Sólo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados. Si el recurrente obra como agente oficioso, deberá acreditar la calidad de abogado en ejercicio, y prestar la caución que se le señale para garantizar que la persona por quien obra ratificará su actuación dentro del término de dos (2) meses.

Si no hay ratificación se hará efectiva la caución y se archivará el expediente.

Para el trámite del recurso el recurrente no está en la obligación de pagar la suma que el acto recurrido le exija. Con todo, podrá pagar lo que reconoce deber.

**Artículo 78. Rechazo del recurso.** Si el escrito con el cual se formula el recurso no se presenta con los requisitos previstos en los numerales 1, 2 y 4 del artículo anterior, el funcionario competente deberá rechazarlo. Contra el rechazo del recurso de apelación procederá el de queja.

Artículo 79. Trámite de los recursos y pruebas. Los recursos se tramitarán en el efecto suspensivo.

Los recursos de reposición y de apelación deberán resolverse de plano, a no ser que al interponerlos se haya solicitado la práctica de pruebas, o que el funcionario que ha de decidir el recurso considere necesario decretarlas de oficio.

Cuando con un recurso se presenten pruebas, si se trata de un trámite en el que interviene más de una parte, deberá darse traslado a las demás por el término de cinco (5) días.

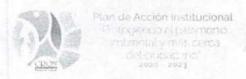
Cuando sea del caso practicar pruebas, se señalará para ello un término no mayor de treinta (30) días. Los términos inferiores podrán prorrogarse por una sola vez, sin que con la prórroga el término exceda de treinta (30) días.

En el acto que decrete la práctica de pruebas se indicará el día en que vence el término probatorio.

Artículo 80. Decisión de los recursos. Vencido el período probatorio, si a ello hubiere lugar, y sin necesidad de acto que así lo declare, deberá proferirse la decisión motivada que resuelva el recurso.

La decisión resolverá todas las peticiones que hayan sido oportunamente planteadas y las que surjan con motivo del recurso."

Que una vez evaluados los anteriores requisitos, la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío C.R.Q., encuentra que el escrito del recurso no es procedente, toda vez que no cumple con lo establecido a la luz de los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011, la presentación del recurso de reposición impetrado por los señores LUZ MERY CORTÉS TORRES identificada con cédula de ciudadanía Nº 41.899.856, ANÍBAL TREJOS AVIÑA identificado con cédula de ciudadanía Nº 13.818.457, actuando en calidad de COPROPIETARIOS del predio denominado 1) LOTE "CONJUNTO AGROTURISTICO ALTOS DE YERBABUENA" UNIDAD PRIVADA 3 ubicado en la vereda PADILLA del Municipio de LA TEBAIDA (Q),



No. 280-175423, en contra de la Resolución Nº 2148 del 05 de julio del año 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS PARA UNA FABRICA DE VIROLAS PARA TACOS DE BILLAR Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Que analizado el escrito del recurso de reposición radicado bajo el número E09887-22, de fecha ocho (08) de agosto de 2022, contra la Resolución número 2148 expedida el día cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022), impetrado por los señores LUZ MERY CORTÉS TORRES identificada con cédula de ciudadanía Nº 41.899.856, ANÍBAL TREJOS AVILA identificado con cédula de ciudadanía Nº 13.818.457, quienes actúan en calidad de COPROPIETARIOS del predio denominado 1) LOTE "CONJUNTO AGROTURISTICO ALTOS DE YERBABUENA" UNIDAD PRIVADA 3 ubicado en la vereda PADILLA del Municipio de TEBAIDA (Q), esta Subdirección encuentra que el recurso de reposición interpuesto no puede ser resuelto, como quiera que una vez revisados los requisitos exigidos para la presentación de los recursos, consagrados en el artículo 77 numeral 1, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo no se han cumplido, dado que la Resolución 2148 del 05 de julio de 2022, fue notificada por correo electrónico el día 22 de julio del año 2022 al correo electrónico atrejosa111@hotmail.com según radicado N° 00013928 y tal y como consta en la guía N° 103710700505 de la empresa CertiPostal , a los señores LUZ MERY CORTÉS TORRES identificada con cédula de ciudadanía N° 41.899.856, ANÍBAL TREJOS AVILA identificado con cédula de ciudadanía Nº 13.818.457, copropietarios del predio, por lo que tenía plazo para interponer el recurso de reposición hasta el día 05 de agosto de 2022.

De acuerdo a lo anterior, se hace evidente que la parte recurrente desconoció lo dispuesto en el artículo Sexto de la Resolución 2148 y lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la Ley 1437 de 2011, al interponer el recurso de reposición de forma extemporánea, configurándose el incumplimiento a los requisitos establecidos por ley, en consecuencia esta Subdirección deberá proceder con el rechazo del mencionado recurso por ser presentado por fuera de los términos establecidos en el artículo 77 de la Ley 1437 de 2011.

Aunado a lo anterior, es necesario tener en cuenta que el artículo 10 de la ley 2028 de 2021 el cual modifico el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, establece:

"(...)

ARTÍCULO 10. Modifíquese el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, el cual quedará así:

ARTÍCULO 56 Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título, a menos que el uso de medios electrónicos sea obligatorio en los términos del inciso tercero del artículo 53A del presente título.

Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán a través del servicio de notificaciones que ofrezca la sede electrónica de la autoridad.

Los interesados podrán acceder a las notificaciones en el portal único del Estado, que funcionará como un portal de acceso.



La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda a la misma, hecho que deberá ser certificado por la administración.

(...)"

Teniendo en cuenta lo anterior, se entiende que la notificación se efectúa una vez el correo electrónico es entregado al servidor tal y como lo estableció la sentencia 1025 del 03 de junio de 2020 de la corte suprema de justicia que manifestó:

"(...)

En otros términos, la notificación se entiende surtida cuando es recibido el correo electrónico como instrumento de enteramiento, mas no en fecha posterior cuando el usuario abre su bandeja de entrada y da lectura a la comunicación, pues habilitar este proceder implicaría que la notificación quedaría al arbitrio de su receptor.

(...)"

Que para el caso sub – examine, resalta analizar los presupuestos consagrados en el numeral primero del artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y su consecuencia establecida en el artículo 78 del mismo código:

"ARTÍCULO 77. REQUISITOS. Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Iqualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.

Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

- 1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.
- 2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
- 3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
- 4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.

Sólo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados. Si el recurrente obra como agente oficioso, deberá acreditar la calidad de abogado en ejercicio, y prestar la caución que se le señale para garantizar que la persona por quien obra ratificará su actuación dentro del término de dos (2) meses. ..."

"ARTÍCULO 78. RECHAZO DEL RECURSO. Si el escrito con el cual se formula el recurso no se presenta con los requisitos previstos en los numerales 1, 2 y 4 del artículo anterior, el funcionario competente deberá rechazarlo. Contra el rechazo del recurso de apelación procederá el de queja."

Teniendo en cuenta, en el marco del artículo 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo:



### RESOLUCION 3123 del 03 de octubre de 2022 ARMENIA QUINDIO "POR MEDIO DEL CUAL SE RECHAZA UN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN 2148 DEL CINCO (05) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

"Si el escrito con el cual se formula el recurso no se presenta con los requisitos previstos en los numerales 1, 2 y 4 del artículo anterior, el funcionario competente deberá rechazarlo. Contra el rechazo del recurso de apelación procederá el de queja"

Que el Honorable Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, C.P., mediante Sentencia de fecha doce (12) de noviembre de mil novecientos Noventa y ocho (1998), expediente 5093 del H. Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo, indicó lo siguiente:

"Firmeza. Es un presupuestó sustancial de la acción, para acceder a la jurisdicción contenciosa administrativa, el agotamiento de la vía gubernativa. Así como la administración tiene la carga de atender las formalidades con que ha de hacerse la publicidad de los actos que ponen fin a una actuación administrativa, en lo que a recursos de la vía gubernativa se refiere, como las señaladas en el artículo 47 del Código Contencioso Administrativo, el interesado por su parte, en el uso que de ellos haga, tiene la carga de cumplir con los requisitos de tiempo, modo y lugar que le imponen las normas de procedimiento pertinentes" (letra negrilla y subrayada fuera del texto original).

### CONSIDERACIONES DE LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

Que la Función Administrativa es orientada a través de los postulados tanto constitucionales como legales que someten sus decisiones al contenido de los principios rectores que controlan y limitan las actuaciones administrativas, estipulados en el artículo 209 de la Constitución Política y en el artículo tercero del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dichas normas preceptúan:

"ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

"Artículo 3°. Principios. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.

Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

1. En virtud del principio del debido proceso, las actuaciones administrativas se adelantarán de conformidad con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y la ley, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción.

En materia administrativa sancionatoria, se observarán adicionalmente los principios de legalidad de las faltas y de las sanciones, de presunción de inocencia, de no reformatio in pejus y non bis in idem.

### RESOLUCION 3123 del 03 de octubre de 2022 ARMENIA QUINDIO "POR MEDIO DEL CUAL SE RECHAZA UN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN 2148 DEL CINCO (05) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

- 2. En virtud del principio de igualdad, las autoridades darán el mismo trato y protección a las personas e instituciones que intervengan en las actuaciones bajo su conocimiento. No obstante, serán objeto de trato y protección especial las personas que por su condición económica, física o mental se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta.
- 3. En virtud del principio de imparcialidad, las autoridades deberán actuar teniendo en cuenta que la finalidad de los procedimientos consiste en asegurar y garantizar los derechos de todas las personas sin discriminación alguna y sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.
- 4. En virtud del principio de buena fe, las autoridades y los particulares presumirán el comportamiento leal y fiel de unos y otros en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes.
- 5. En virtud del principio de moralidad, todas las personas y los servidores públicos están obligados a actuar con rectitud, lealtad y honestidad en las actuaciones administrativas.
- 6. En virtud del principio de participación, las autoridades promoverán y atenderán las iniciativas de los ciudadanos, organizaciones y comunidades encaminadas a intervenir en los procesos de deliberación, formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.
- 7. En virtud del principio de responsabilidad, las autoridades y sus agentes asumirán las consecuencias por sus decisiones, omisiones o extralimitación de funciones, de acuerdo con la Constitución, las leyes y los reglamentos.
- 8. En virtud del principio de transparencia, la actividad administrativa es del dominio público, por consiguiente, toda persona puede conocer las actuaciones de la administración, salvo reserva legal.
- 9. En virtud del principio de publicidad, las autoridades darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, sus actos, contratos y resoluciones, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información de conformidad con lo dispuesto en este Código. Cuando el interesado deba asumir el costo de la publicación, esta no podrá exceder en ningún caso el valor de la misma.
- 10. En virtud del principio de coordinación, las autoridades concertarán sus actividades con las de otras instancias estatales en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares.
- 11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.
- 12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.
- 13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las

### RESOLUCION 3123 del 03 de octubre de 2022 ARMENIA QUINDIO "POR MEDIO DEL CUAL SE RECHAZA UN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN 2148 DEL CINCO (05) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."

Que de esta manera se identifica en el régimen administrativo, contemplado en la Ley 1437 de 2011, el establecimiento de los derechos de representación, defensa y contradicción, desarrollados en el numeral primero del artículo tercero del C.P.A.C.A., que se consolidan como un mecanismo de garantía que le brinda al interesado el conocer y participar en la adopción de las decisiones proferidas por la Administración, como también la oportunidad de impugnar dichas decisiones posteriormente.

Esta actuación, se erige como un mecanismo de control de las decisiones proferidas por las autoridades públicas, la cual se concreta en la estructuración de determinados medios de oposición dispuestos para ser ejercitados, por el interesado el cual se encuentra vinculado en una actuación administrativa particular, y cuyo fin conlleva a controvertir la legalidad de los actos administrativos, en dicho sentido el legislador, diseñó en la herramienta normativa administrativa unos requisitos taxativamente expuestos que de manera imperativa establecen la procedencia para hacer uso de los mecanismos de defensa, dándole a la administración la oportunidad de revisar sus propios actos, en aras que los modifique, aclare, adicione o revoque, estableciendo normativamente los requisitos mínimos para poder ser evaluado y resuelto el respectivo recurso, siempre y cuando se cumplan los presupuestos exigidos en la norma.

Que dichos presupuestos legales, se encuentran contenidos en el artículo 77 de la Ley 1437 de 2011, a los cuales la recurrente debió dar estricto cumplimiento, para así viabilizar la procedencia que permita su conocimiento y resolución.

Que en ese orden de ideas y de conformidad con nuestra legislación y doctrina existente, el recurso de reposición constituye un instrumento legal mediante el cual la parte interesada tiene la oportunidad de ejercer el derecho de contracción de una decisión, para que la administración previa su evaluación la aclare, modifique, adicione o revoque, tal y como lo describe el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. No obstante, como se ha dicho, para acceder a este derecho se debe cumplir con los requisitos exigidos por la norma.

Que analizado el escrito del recurso de reposición radicado bajo radicado número E09887-22, de fecha ocho (08) de agosto de dos mil veintidós (2022), contra la Resolución número 2148 expedida el día cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022), impetrado por los señores LUZ MERY CORTÉS TORRES identificada con cédula de ciudadanía N° 41.899.856, ANÍBAL TREJOS AVILA identificado con cédula de ciudadanía N° 13.818.457, quienes actúa en calidad de COPROPIETARIOS del predio denominado 1) LOTE "CONJUNTO AGROTURISTICO ALTOS DE YERBABUENA" UNIDAD PRIVADA 3 ubicado en la vereda PADILLA del Municipio de TEBAIDA (Q); esta Subdirección encuentra que el recurso interpuesto no puede ser resuelto, como quiera que una vez revisados los requisitos exigidos para la presentación de los recursos, consagrados en el artículo 77, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este, no reúne los mismos, evidenciando que los recurrentes interponen el recurso de reposición de forma extemporánea, y por ende deberá ser rechazado de plano el recurso de reposición.

Que para el caso sub – examine, es menester resaltar los presupuestos consagrados en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo:

"Artículo 77. Requisitos. Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.

### RESOLUCION 3123 del 03 de octubre de 2022 ARMENIA QUINDIO "POR MEDIO DEL CUAL SE RECHAZA UN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN 2148 DEL CINCO (05) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)"

Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

- 1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.
- 2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
- 3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
- 4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.

Sólo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados. Si el recurrente obra como agente oficioso, deberá acreditar la calidad de abogado en ejercicio, y prestar la caución que se le señale para garantizar que la persona por quien obra ratificará su actuación dentro del término de dos (2) meses". Negrilla fuera de texto.

Que el Honorable Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, C.P., mediante Sentencia de fecha doce (12) de noviembre de mil novecientos noventa y ocho (1998), expediente 5093 del H. Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo, indicó lo siguiente:

"Firmeza. Es un presupuestó sustancial de la acción, para acceder a la jurisdicción contenciosa administrativa, el agotamiento de la vía gubernativa. Así como la administración tiene la carga de atender las formalidades con que ha de hacerse la publicidad de los actos que ponen fin a una actuación administrativa, en lo que a recursos de la vía gubernativa se refiere, como las señaladas en el artículo 47 del Código Contencioso Administrativo, el interesado por su parte, en el uso que de ellos haga, tiene la carga de cumplir con los requisitos de tiempo, modo y lugar que le imponen las normas de procedimiento pertinentes"

Que, en mérito de lo expuesto, La SUBDIRECCION DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO — C.R.Q.,

#### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR el recurso de reposición radicado bajo el número E9887-22, del ocho (08) de agosto de 2022, impetrado contra la resolución número 2148
del 05 de julio del año 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE
VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS PARA UNA FABRICA DE
VIROLAS PARA TACOS DE BILLAR Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"
presentado por los señores LUZ MERY CORTÉS TORRES identificada con cédula de
ciudadanía Nº 41.899.856, ANÍBAL TREJOS AVILA identificado con cédula de
ciudadanía Nº 13.818.457, quienes actúan en calidad de COPROPIETARIOS del predio
denominado 1) LOTE "CONJUNTO AGROTURISTICO ALTOS DE YERBABUENA"
UNIDAD PRIVADA 3 ubicado en la vereda PADILLA del Municipio de TEBAIDA (Q),
identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-175423.

ARTÍCULO SEGUNDO: - CONFIRMAR en todas sus partes la Resolución número 2148 del 05 de julio de 2022, "POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS PARA UNA FABRICA DE VIROLAS PARA TACOS DE BILLAR Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES",

### RESOLUCION 3123 del 03 de octubre de 2022 ARMENIA QUINDIO "POR MEDIO DEL CUAL SE RECHAZA UN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN 2148 DEL CINCO (05) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)"

emitida por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío – C.R.Q., conforme a lo expuesto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión de acuerdo a la autorización realizada en el escrito del recurso con radicado E09887-22 por los recurrentes los señores LUZ MERY CORTÉS TORRES identificada con cédula de ciudadanía N° 41.899.856, ANÍBAL TREJOS AVILA identificado con cédula de ciudadanía N° 13.818.457, quienes actúan en calidad de COPROPIETARIOS del predio denominado 1) LOTE "CONJUNTO AGROTURISTICO ALTOS DE YERBABUENA" UNIDAD PRIVADA 3 ubicado en la vereda PADILLA del Municipio de TEBAIDA (Q), identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-175423, se procede a notificar la presente Resolución al correo electrónico atrejosa111@hotmail.com, de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO CUARTO: - PUBLÍQUESE** el encabezado y la parte resolutiva del presente acto administrativo, a costa del interesado en el Boletín Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío – C.R.Q.

**ARTÍCULO QUINTO:** - Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – C.P.A.C.A., en concordancia con el artículo 79 de la Resolución número 988 de 2005, expedida por el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE** 

LARLOS ARIEL TRUKE OSPINA Subdirector de Regulación y Control Ambiental

Proyección jurídica: Vanesa Torres Valencia Abogada Contratista SRCA

Aprobación Técnica: Daniel Jaramillo Gómez Profesional universitario grado 10.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA NÚMERO CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCIÓN "POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCION No. 2397 DEL 10 DE JULIO DE 2022"

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en ejercicio de las funciones atribuidas mediante la Resolución número 2169 de fecha doce (12) de Diciembre de dos mil dieciséis (2016), modificada por las Resoluciones números 066 y 081 de fechas dieciséis (16) y dieciocho (18) de enero de dos mil diecisiete (2017), y a su vez modificada por la resolución 1035 del 03 de mayo de 2019 y Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la C.R.Q. y,

#### CONSIDERANDO

Que el día veintitrés (28) de mayo del año dos mil veintiuno (2009), el señor GILBERTO MEJIA MARTINEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 4.511.836, la cual ostenta la calidad de propietario del predio denominado: 1) LA MARINA, ubicado en la Vereda TESORITO del Municipio de MONTENEGRO (Q), identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-19772, presentó a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -C.R.Q, Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos con radicado No. 3284-2009, acorde con la información que se detalla:

| INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO                                                             |                                                      |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|
| Nombre del predio o proyecto                                                                    | LA MARINA                                            |
| Localización del predio o proyecto                                                              | Vereda TESORITO del municipio de MONTENEGRO, QUINDIO |
| Ubicación del vertimiento 1 (coordenadas MAGNA-<br>SIRGAS)                                      | 1145488.478 E ; 995635.670 N                         |
| Ubicación del vertimiento 2 (coordenadas MAGNA-<br>SIRGAS)                                      | 1145487.684 E ; 995633.024 N                         |
| Código catastral                                                                                | 63470000100050130000                                 |
| Matricula Inmobiliaria                                                                          | 280-19772                                            |
| Nombre del sistema receptor                                                                     | Suelo                                                |
| Fuente de abastecimiento de agua                                                                | Comité de Cafeteros del Quindío                      |
| Cuenca Hidrográfica a la que pertenece                                                          | Rio La Vieja                                         |
| Tipo de vertimiento (Doméstico / No Domestico)                                                  | Doméstico                                            |
| Tipo de actividad que genera el vertimiento (Doméstico / industrial – Comercial o de Servicios) | Vivienda                                             |
| Caudal de diseño                                                                                | 0.0077 l/s                                           |
| Frecuencia de la descarga                                                                       | 30 días/mes                                          |
| Tiempo de la descarga                                                                           | 18 horas/día                                         |
| Tipo de flujo de la descarga                                                                    | Intermitente                                         |
| Disposición final propuesta                                                                     | Pozo de Absorción                                    |
| Área de infiltración propuesta                                                                  | 18.10 m <sup>2</sup>                                 |

Tabla 1. Información General del Vertimiento



POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA NÚMERO CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCIÓN "POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCION No. 2397 DEL 10 DE JULIO DE 2022"

Que por reunir los requisitos legales, especialmente a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 (artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, mediante acto administrativo con radicado **No. SRCA-AITV-037-02-2020** del día diez (10) de febrero del año dos mil veintiuno (2020), se profirió Auto de Iniciación de permiso de vertimientos, el cual fue notificado personalmente el día 09 de marzo de 2020 al señor **GILBERTO MEJIA MARTINEZ**.

#### CONSIDERACIONES TECNICAS

Que la Técnica MARLENY VASQUEZ, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q. mediante acta N. 56638 de 2022 realizó visita técnica de mayo de 2020 al predio denominado: 1) LA MARINA, ubicado en la Vereda TESORITO del Municipio de MONTENEGRO (Q), con el fin, con el fin de continuar con el trámite de solicitud de permiso de vertimientos bajo el radicado No. 3284-2009, observándose lo siguiente: en la visita al predio la marina observamos 2 viviendas, 1 baño, 1 cocina y la segunda tiene 4 habitaciones, 2 baños, 1 cocina, habitada ocasionalmente, ambas viviendas descansan en un sistema séptico compuesto por tg en mampostería 60 x.60.60 la que conecta a un PS Y FAFA en mampostería de 3.80 x 1.90 y descarga a PA concreto en placa en concreto de 2.0 x 3.50alto. El sistema se encuentra funcionando de manera adecuada.

### "DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS

"En el trámite de la solicitud del permiso de vertimientos, se realiza visita técnica de verificación

#### Donde se observa

- En el predio se observan dos (2) viviendas. Una se encuentra habitada por los dueños y cuenta con 2 habitaciones, 1 baño y 1 cocina. La segunda vivienda cuenta con 4 habitaciones, 2 baños y 1 cocina, y es habitada de manera ocasional.
- Ambas viviendas descargan sus aguas residuales a un sistema séptico en mampostería compuesto por Trampa de Grasas, Tanque Séptico y Filtro Anaerobio.
- La Trampa de Grasas tiene las siguientes dimensiones: Largo = 0.60 m, Ancho = 0.60 m, Altura Útil = 0.60 m.
- El Tanque Séptico y el Filtro Anaerobio están integrados y el módulo tiene dimensiones de 3.80 metros de largo y 1.90 metros de ancho.
- Para la disposición final de las aguas tratadas, el predio cuenta con un (1) Pozo de Absorción cubierto con tapa de concreto, de 2.00 metros de diámetro y 3.50 metros de profundidad útil.
- El sistema se encuentra funcionando de manera adecuada.
- Se recomienda realizar mantenimiento al sistema séptico de manera periódica.



POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA NÚMERO CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCIÓN "POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCION No. 2397 DEL 10 DE JULIO DE 2022"

(Se anexa registro fotográfico e Informe de visita técnica de fecha 8 de febrero de 2022)

Que el día 21 de junio de 2022, ingeniero contratista de la Subdirección de Regulación y Control de la CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDIO CRQ, emitió concepto técnico de Negación Permiso de Vertimiento CTPV-685-2022, el cual registra, entre otros aspectos:

### 7. CONCLUSIÓN FINAL

El concepto técnico se realiza con base en los resultados de la visita técnica de verificación con acta No. 56638 del 13 de abril de 2022 y en el análisis técnico de los documentos aportados por el solicitante.

Como resultado de la <u>evaluación técnica</u> de la documentación contenida en el expediente 3284 de 2009 y de lo encontrado en la mencionada visita técnica, <u>se considera que NO es viable técnicamente la propuesta del sistema de tratamiento planteada como solución de saneamiento de las Aguas Residuales Domésticas generadas en el predio LA MARINA ubicado en la vereda TESORITO del municipio de MONTENEGRO, QUINDIO, con matrícula inmobiliaria No. 280-19772 y ficha catastral No. 63470000100050130000. Lo anterior teniendo como base las observaciones y recomendaciones realizadas en el presente concepto técnico. Sin embargo, <u>el otorgamiento del permiso está sujeto a la evaluación jurídica integral de la documentación, al análisis de compatibilidad de uso del suelo y los demás que el profesional asignado determine.</u></u>

Que el día 22 de julio de 2022, la Subdirección de Regulación y Control Ambiental expide la Resolución No. 2397 "POR MEDIO LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS PARA DOS (2) VIVIENDAS UNA (1) CAMPESINA Y UNA (1) CAMPESTRE QUE SE ENCUENTRAN CONSTRUIDAS EN EL PREDIO LA MARINA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES ".

Que el mencionado acto administrativo Resolución No. 2397 del 22 de julio de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS PARA UN LOTE VACIO Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES", se notificó de manera personal, el 22 de agosto de 2022 a la señora LUZ BELLY MEJIA VILLANUEVA, quien adjunto autorización para ser notificada de esta resolución, suscrito por el señor GILBERTO MEJIA MARTINEZ, "POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS PARA UN LOTE VACIO Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que mediante escrito de fecha 26 de agosto de 2022, radicado en la C.R.Q. bajo el No. E10577-22, el señor GILBERTO MEJIA JUMENEZ, con cédula de ciudadanía No. 4.511.836, propietario del 1) LA





POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA NÚMERO CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCIÓN "POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCION No. 2397 DEL 10 DE JULIO DE 2022"

MARINA, ubicado en la Vereda TESORITO del Municipio de MONTENEGRO (Q), interpuso recurso de reposición contra la Resolución 2397 del 10 de julio de 2022, argumentando lo siguiente:

#### ARGUMENTOS EXPUESTOS POR EL RECURRENTE

Que a través de escrito de fecha E10577-22 del 26 de agosto de 2022 el señor **GILBERTO MEJIA MARTINEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 4.511.836, la cual ostenta la calidad de propietario, interpuso recurso de reposición contra la Resolución 2397 del 10 de julio de 2022, argumentando:

### **PRUEBAS**

El sistema de tratamiento de aguas residuales implementado en el predio La Marina es pre existente y contaba con resolución de aprobación por parte de la CRQ, la cual se venció y por ende se volvió a radicar con los criterios técnicos del RAS 2000 y no con los de la resolución 330 del 2017, las cuales a la fecha de la radicación de la solicitud del permiso en CRQ no las exigía para su radicación, prueba de ellos es que en primer requerimiento de la CRQ (No. 6846 del 19 de mayo del 2021) no hubo ninguna inconformidad por ello. Es por esto que se desconoce y es inaudito que después de tantos años en trámite, y después de haber ya solicitado información adicional en el radicado No. 6846 del 19 de mayo del 2021 a través de la subdirección de regulación y control ambiental de la CRQ, venga a concluir en la evaluación técnica del punto 3 del Concepto Técnico - Aspectos Técnicos Ambientales que "la documentación técnica presentada no se encuentra debidamente diligenciada. Se presentan inconsistencias entre los diferentes documentos técnicos encontrados, además de que parte de la información propuesta no se ajusta a la normatividad vigente (resolución 330 del 2017)", sabiendo que ya se habían ajustado las inconsistencias solicitadas por la CRQ y en la visita técnica establece claramente el óptimo funcionamiento del sistema de tratamiento.

Es claro que las memorias técnicas presentadas en la solicitud del permiso de vertimiento se obtuvieron los volúmenes de cada una de las estructuras que componen el sistema de tratamiento, más aún con la entrega dentro de la solicitud de un plano de detalle del sistema que cuenta con la altura y el diámetro de cada estructura, en donde claramente se obtiene el volumen de cada componente del sistema y la CRQ cuenta con toda la información técnica y espacial

Las memorias de diseño se realizaron bajo los criterios del Reglamente Técnico Para e Sector Agua Potable y Saneamiento Básico RAS con el fin de determinar las dimensiones requeridas por la norma y así el volumen mínimo requerido, evidenciando que los volúmenes existentes en sistema de tratamiento se encontraban por encima de los requeridos por el diseño, Asimismo se realizó prueba de percolación en el predio para determinar la rata de infiltración y con ella el coeficiente de absorción que determina la altura requerida del pozo de absorción en función de su diámetro, observando que la estructura existente cumplía también con los criterios de diseño referenciados correspondientes a las Empresas Públicas de Medellín EPM.



POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA NÚMERO CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCIÓN "POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCION No. 2397 DEL 10 DE JULIO DE 2022"

Es por ello que las aguas residuales domesticas generadas en el predio La Marina ubicado en la vereda El Tesoro del municipio de Montenegro están siendo tratadas de acuerdo lo requerido por la normativa ambiental vigente y no generan afectaciones a su entorno ambiental. El pozo de absorción presentado en las memorias de cálculo cumple con lo requerido y dispone adecuadamente las aguas tratadas al suelo. El levantamiento y dibujo del pozo de aun segundo absorción que no se utiliza no da lugar a que sea negado el permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas del predio La Marina, ya que con el primero se evidencio que cumplía con la norma.

Como se observa en la evaluación del aparte técnica de la resolución 3297 del 2022, se identifica que el sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas existente en el predio se encuentra completo comprendido por una trampa de grasas, tanque séptico, filtro anaeróbico de flujo ascendente FAFA y pozo de absorción como disposición final. Situación confirmada mediante acta de visita No. 56638 del 13 de abril del 2022. En este sector del sistema de tratamiento existe un pozo de absorción adicional que no se ha usado, pero se vio la conveniencia de levantarlo dentro del plano topográfico.

Asimismo, dentro de los antecedentes presentados en el acto administrativo de negación se evidencia que la CRQ solicita ajustes mediante el radicado 9878 del 19 de julio del 2021

El señor Gilberto Mejía Ramírez mediante radicado E0860-21 del 26 de junio del 2021, responde completamente la solicitud realizada por la CRQ mediante el radicado 9878 del 19 de julio del 2021, incluyendo la siguiente información:

"(...)

5. Memorias técnicas que definan la ubicación, descripción y diseños de ingeniería conceptual y básica del pozo de absorción adicional"

Por ende no se entiende como dentro de las consideraciones técnicas presentadas para negar la solicitud de permiso de vertimientos se informa, se determine que no se presenta información del pozo de absorción.

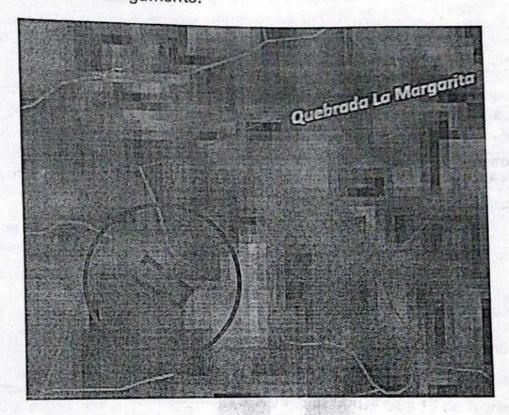
Es importante señalar que en esta revisión por parte de la CRQ no se realizó solicitud de ajuste o de complemento a la información solicitada, yendo directamente a la negación del permiso de vertimientos, lo cual va en contra del debido proceso y de los términos de complementación de información establecidos en el decreto 1076 del 2015 para el trámite de permiso de vertimientos.

Es pertinente informar que en el mismo acto administrativo de negación la CRQ establece claramente que "el predio objeto de la solicitud es del 20 de septiembre de 1977, se evidencia que hace curso a la situación jurídica ya consolidad por existir el predio antes de la entrada en vigencia de la ley 160 de 1994 e incorporada como determinante ambiental mediante la resolución 720 de 2010, por lo tanto existen derechos adquiridos frente a las anteriores disposiciones, utilizando este término tal



POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA NÚMERO CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCIÓN "POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCION No. 2397 DEL 10 DE JULIO DE 2022"

y como se expuso por la Honorable Corte Constitucional en Sentencia C 192 del año 2016 donde se manifiesta lo siguiente: DERECHOS ADQUIRIDOS EN MATERIA DE USO DE SUELO /PRINCIPIOS DE PREVALENCIA DEL INTERÉS GENERAL SOBRE EL PARTICULAR Y LAS FUNCIONES SOCIAL, ECOLÓGICA DE LA PROPIEDAD..." Lo anterior, claramente demuestra que el predio se encuentra consolidado antes de las determinantes ambientales de la CRQ y no procede negar una solicitud de permiso de vertimientos por tener un supuesto cuerpo de agua a 43m de la vivienda, del cual no existe un estudio que determine claramente su es un cuerpo de agua o permanente o transitorio, y a "ojímetro" no se puede concluir este argumento.



### PRETENSIONES

Solicito de manera respetuosa se otorgue permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas Al predio Villa Marina, ya que no da lugar los sustentos presentados por la CRQ para su negación.

Que la parte técnica del presente recurso sea evaluada por otro profesional ambiental diferente al que realizó la evaluación técnica de la solicitud de permiso de vertimientos, ya que presenta un sesgo profesional con la parte consultora que realiza el estudio ambiental.

### NOTIFICACIONES

A continuación, relaciono los datos respectivos para las debidas notificaciones:

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA NÚMERO CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCIÓN "POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCION No. 2397 DEL 10 DE JULIO DE 2022"

Dirección física: Predio La Marina vereda El Tesoro municipio de Montenegro

Dirección electrónica: luzbelly200@gmail.com

Teléfono fijo y celular: 3155919651

### CONSIDERACIONES DE LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL

Frente a los argumentos planteados por la Recurrente, se procedió por parte de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., a efectuar la revisión técnica de todos los aspectos planteados por el señor GILBERTO MEJIA JIMENEZ, para lo cual se realizó el respectivo análisis en el que se concluyó lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO: ACCEDER el recurso de reposición interpuesto el señor GILBERTO MEJIA MARTINEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 4.511.836, la cual ostenta la calidad de propietario del predio denominado: 1) LA MARINA, ubicado en la Vereda TESORITO del Municipio de MONTENEGRO (Q), identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-46142, contra la Resolución 2397 del 10 de julio de 2022 "POR MEDIO LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS PARA DOS (2) VIVIENDAS UNA (1) CAMPESINA Y UNA (1) CAMPESTRE QUE SE ENCUENTRAN CONSTRUIDAS EN EL PREDIO LA MARINA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES ". Proferida por la Subdirección de Regulación y Control de la C.R.Q radicado bajo el No. E10577-22 del 26/08/22 dentro del trámite de permiso de vertimientos con radicado 3284-2009, por las razones anotadas en la parte motiva del presente acto administrativo, por lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: REPONER en todas sus partes el contenido de la <u>resolución No. 2397 DEL 22 de julio de 2022</u>, "POR MEDIO LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS PARA DOS (2) VIVIENDAS UNA (1) CAMPESINA Y UNA (1) CAMPESTRE QUE SE ENCUENTRAN CONSTRUIDAS EN EL PREDIO LA MARINA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES", y devolver el tramite a la etapa de evaluación técnica integral donde se realice nuevamente la revisión de STARD propuesto en memorias No. 8601 de 26 de julio de 2021 y lo evidenciado en visita técnica No. No. 56638 del 13 de abril de 2014, dentro de la solicitud de permiso de vertimientos radicada 3284-2009 por las razones técnicas expuestas a lo largo del presente acto administrativo, presentada por el señor GILBERTO MEJIA MARTINEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 4.511.836, la cual ostenta la calidad de propietario del predio denominado: 1) LA MARINA, ubicado en la Vereda TESORITO del Municipio de MONTENEGRO (Q), identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-46142.

#### **CONSIDERACIONES JURIDICAS**





POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA NÚMERO CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCIÓN "POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCION No. 2397 DEL 10 DE JULIO DE 2022"

Que, para el caso en particular, el personal del área jurídico el día 16 de septiembre de 2022 mediante resolución 987 "POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCION No. 2397 DEL 10 DE JULIO DE 2022", resuelve el recurso de reposición, encontrando por error involuntario de digitación se plasmó como número de SRCA-ATV-987 del 16 de septiembre de 2022, por lo anterior, que el respectivo SRCA-ATV-987 en mención quedara con número de resolución 3157 del 10 de octubre de 2022.

Que el presente Acto Administrativo no constituye modificación de las condiciones técnicas y jurídicas con las que fue negado el permiso de vertimiento con la Resolución No. 315 del 05 de octubre de 2022, correspondiente al predio ") LA MARINA, ubicado en la Vereda TESORITO del Municipio de MONTENEGRO (Q),por consiguiente el propietario deberá continuar asumiendo los derechos y las obligaciones contenidas en la mencionada resolución, así como los señalados en los demás actos administrativos derivados de la misma.

Que realizadas las anteriores disposiciones, esta Subdirección teniendo en cuenta que se han reunido los presupuestos legales requeridos, procederá en la parte resolutiva del presente acto administrativo a corregir el respectivo nombre del predio, quedando así:

# RESOLUCION No.3157 del 05 de octubre <u>"POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCION No. 2397 DEL 10 DE JULIO DE 2022".</u>

Que la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, y por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por la Resolución 1035 de 2019, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y, asignó a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, la función de otorgar permisos, concesiones, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente; por lo tanto es competente para expedir el presente acto administrativo.

Que a su vez el artículo 45 de la ley 1437 del 2011 establece la corrección de errores formales, estipulando que "... En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda..."

Que por tanto, el Subdirector de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío C.R.Q., en uso de sus atribuciones y en mérito de lo expuesto,



POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA NÚMERO CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCIÓN "POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCION No. 2397 DEL 10 DE JULIO DE 2022"

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **ACLARACION**, del número correspondiente a la resolución por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto contra la resolución no. 2397 del 10 de julio de 2022, quedando en firme la Resolución No. 3157 del 05 de octubre de 2022.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR al señor GILBERTO MEJIA MARTINEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 4.511.836, la cual ostenta la calidad de propietario del predio denominado: 1) LA MARINA, ubicado en la Vereda TESORITO del Municipio de MONTENEGRO (Q), identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-46142, al siguiente correo electrónico <a href="mailto:luzbelly200@gmail.com">luzbelly200@gmail.com</a>, conforme con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: INDICAR que contra la presente Resolución NO procede recurso alguno.

**ARTICULO QUINTO:** La presente resolución-3157-05-10-2022 rige a partir de la ejecutoría de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Subdirector de Regulación y Control Ambiental

Proyección jurídica: Natalia Jaramillo Patiño Abogada Contratista SRCA Revisión Jurídica: MARIA ELENA RAMIREZ SALAZAR Profesional Especializado Grado 16



"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCION No. 1468 DEL 11 DE MAYO DE 2022"

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

#### CONSIDERANDO

Que el día ocho (8) de abril del año dos mil veintiuno (2021), el señor HUMBERTO LOPEZ VASQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.680.390 expedida en Bogotá, propietario del predio denominado: 1) LOTE EL ALTO—OTE NRO 3, ubicado en la Vereda SALENTO del Municipio de SALENTO, (Q), identificado con matrícula inmobiliaria No.280-189503 y ficha catastral 0000 0005 0321 000 presentó a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -C.R.Q, Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos con radicado No. CRQ 03840-2021, acorde con la información que se detalla:

| INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO                     |  |  |
|---------------------------------------------------------|--|--|
| Lote El Alto-Lote Nro 3 Municipio de<br>Salento Quindío |  |  |
| X= 1167151 y=1005256                                    |  |  |
| Suelo                                                   |  |  |
| SIN INFORMACION                                         |  |  |
| 282-25359                                               |  |  |
|                                                         |  |  |



## "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCION No. 1468 DEL 11 DE MAYO DE 2022"

| Nombre del sistema receptor                                                                                       | Suelo                                    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|
| Fuente de abastecimiento de agua                                                                                  | Empresas Públicas del Quindío E.P.Q. ESP |
| Tipo de vertimiento (Doméstico / industrial – Comercial o de Servicios)                                           | Doméstico                                |
| Tipo de actividad que genera el vertimiento.                                                                      | Doméstico (Vivienda)                     |
|                                                                                                                   |                                          |
| Tipo de actividad que genera el<br>vertimiento (Doméstico/Industrial-<br>Comercial o de Servicios)                | Vivienda                                 |
| vertimiento (Doméstico/Industrial-                                                                                | Vivienda  30 días/mes                    |
| vertimiento (Doméstico/Industrial-<br>Comercial o de Servicios)                                                   |                                          |
| vertimiento (Doméstico/Industrial-<br>Comercial o de Servicios)  Frecuencia de la descarga                        | 30 días/mes                              |
| vertimiento (Doméstico/Industrial-<br>Comercial o de Servicios)  Frecuencia de la descarga  Tiempo de la descarga | 30 días/mes<br>16 horas/día              |

Que por reunir los requisitos legales, especialmente a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 (artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, mediante acto administrativo con radicado **No. SRCA-AITV-325-05-21** del día seis (6) de mayo del año dos mil veintiuno (2021), se profirió Auto de Iniciación de permiso de vertimientos, el cual fue notificado por correo aviso mediante oficio radicado 10938 de fecha 27 de julio del año 2021,



"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCION No. 1468 DEL 11 DE MAYO DE 2022"

al señor **HUMBERTO LOPEZ VASQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.680.390.

#### CONSIDERACIONES TECNICAS

Que la Técnica MARLENY VASQUEZ, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q. realizó visita técnica el día 23 de febrero de 2022 (Acta 59945) al predio denominado: El Alto Lote No. 3, localizado en la Entrada a Salento, Municipio de Salento (Q) con el fin, con el fin de continuar con el trámite de solicitud de permiso de vertimientos bajo el radicado No. 03840-21 de 2021, observándose lo siguiente:

### "DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS

En el trámite de la solicitud del permiso de vertimientos, se realiza visita técnica donde se observa:

Lote sin ningún tipo de construcción linda con hostal, finca ganadera, lote con árboles de guayabo sin construcciones y con la carretera de la entrada a

Que 20 de abril de 2022 ingeniero contratista de la Subdirección de Regulación y Control de la CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDIO CRQ, emitió concepto técnico, el cual registra, entre otros aspectos:

### 7. CONCLUSIÓN FINAL

"(...)



"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCION No. 1468 DEL 11 DE MAYO DE 2022"

Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente No. 3840 DE 2021 y de lo encontrado en la mencionada visita técnica, se considera viable técnicamente la propuesta del sistema de tratamiento planteada como solución individual de saneamiento de las Aguas Residuales Domésticas generadas en el predio Lote el Alto- Lote Nro 3 de la Vereda El Castillo del Municipio de Salento (Q), Matricula inmobiliaria No. 280-189503 y ficha catastral 000 0005 0321 000, lo anterior teniendo como base la capacidad de las unidades del STARD propuesto en el predio, para lo cual la contribución de aguas residuales debe ser generada hasta por 8 contribuyentes permanentes y demás aspectos aquí mencionados, sin embargo, el otorgamiento del permiso está sujeto a la evaluación jurídica integral de la documentación, al análisis de compatibilidad de uso del suelo, y lo demás que el profesional asignado determine

Que el día 11 de mayo de 2022, la Subdirección de Regulación y Control Ambiental expide la Resolución 2237 "POR MEDIO LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS PARA EL PREDIO LOTE 3 DE SALENTO (Q) SIN CONSTRUCCIÓN Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES ", con fundamento en:

"(...)

Que de acuerdo a todo lo anterior, el señor HUMBERTO LOPEZ VASQUEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.680.390, quien es el propietario del predio denominado: 1) LOTE EL ALTO-LOTE NRO. 3 ubicado en la Vereda SALENTO del municipio de SALENTO (Q), identificado con matricula inmobiliaria número 280-189503 entregó todos los documentos necesarios a la solicitud de permiso de vertimiento, pero el mismo no es viable dando cumplimiento a la Resolución 041 del año 1996 del INCORA, en concordancia con la Ley 160 de 1994, incorporada como determinante ambiental en la Resolución 720 de 2010, emanada de la Dirección General de la C.R.Q. y además de esto se encuentra localizado dentro del DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO (DRMI) de Salento Quindío y se puedo evidenciar un



### "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCION No. 1468 DEL 11 DE MAYO DE 2022"

afloramiento de agua, de lo cual se debe dar cumplimiento al Decreto 1449 de 1977, lo cual estaría interviniendo en suelos de protección adoptado por la Resolución 720 de 2010, constituyéndose así en normas de superior jerarquía, esto de conformidad con el artículo 10 de la Ley 388 de 1997, situaciones que originan la negación del permiso de vertimiento. (...)"

Que el mencionado acto administrativo Resolución No. 1468 del 11 de mayo de 2022 " POR MEDIO LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS PARA EL PREDIO EL ALTO LOTE 3 DE SALENTO (Q) SIN CONSTRUCCIÓN Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES", se notificó por correo electrónico al señor HUMBERTO LOPEZ VASQUEZ, el 02 de junio de 2022, mediante oficio con radicado 00010538, recibido el 2022-06-03, tal y como consta en la guía de correo No. 102056720505 de la empresa CERTIPOSTAL.

Que mediante escrito de fecha 16 de febrero de 2022 radicado en la C.R.Q. bajo el No. 07653-22 el señor **HUMBERTO LOPEZ VASQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.680.390 expedida en Bogotá, propietario del predio 1) LOTE EL ALTO-LOTE Nro 3, ubicado en la Vereda **SALENTO**, del Municipio de **SALENTO**, interpuso recurso de reposición contra la Resolución No. 1468 del 11 de mayo de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS PARA EL PREDIO EL ALTO LOTE 3 DE SALENTO (Q) SIN CONSTRUCCION Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Que a través de auto AAAPP-933-27-07-2022 del 27 de julio de 2022, la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., ordenó lo siguiente:

"(...)

ARTICULO PRIMERO.- ORDENAR la Apertura del período probatorio dentro del trámite del recurso de reposición radicado bajo el número 07653-22 del 16 de junio de 2022, interpuesto contra la resolución número 1468 del once (11) de mayo de 2022, "POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS PARA EL PREDIO EL ALTO LOTE 3 DE SALENTO (Q) SIN CONSTRUCCIÓN Y SE



"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCION No. 1468 DEL 11 DE MAYO DE 2022"

ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES", TRAMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTO- Exp 3840-2021, expedido por esta Autoridad Ambiental.

ARTICULO SEGUNDO:- DECRETAR de conformidad con el artículo 79 de la Ley 1437 de 2011, la práctica de las siguientes pruebas.

**PRUEBAS DE PARTE:** Téngase como pruebas las que se encuentran dentro del expediente y las aportadas por el recurrente los siguientes anexos:

#### **DOCUMENTALES:**

- 1. Fotografía del predio en la cual se evidencia la existencia de una construcción tipo vivienda campesina en guadua y esterilla.
- 2. Fotografía de la plataforma SIG Quindío, en las cuales se evidencia la existencia de una construcción tipo vivienda campesina en guadua y esterilla.
- 3. Oficio radicado en la Corporación el 27 de abril de 2021, bajo el asunto "Asunto solicitud de concepto técnico y jurídico Permiso de Vertimientos con Radicado E03840-21"
- 4. Oficio de respuesta a la solicitud elevada el 27 de abril de 2021, contenido en el oficio radicado bajo el número 100-54.
- 5. Copia de los documentos del proceso judicial radicado bajo el número 2011-004600 tramitado en el Juzgado Promiscuo Municipal de Salento, Quindío, con los que se acredita la división material y jurídica del inmueble por disposición judicial.

#### DECRETAR DE OFICIO LAS SIGUIENTES PRUEBAS:

"(...)

Ordenar que personal adscrito a la Corporación Autónoma Regional del Quindío realice visita técnica de verificación de existencia, estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de



"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCION No. 1468 DEL 11 DE MAYO DE 2022"

aguas residuales domésticas al predio denominado 1) LOTE EL ALTO-LOTE NRO. 3 ubicado en la vereda SALENTO del municipio de SALENTO (Q) identificado con matricula Inmobiliaria número 280-189503, dentro del recurso de reposición radicado bajo el número 07653 con fecha del 16 de junio de 2022, dentro del expediente con radicado 3840-2021, en consideración a no observar la construcción que el recurrente alega existir dentro del predio, por lo tanto, se considera pertinente la visita al predio con el fin de confirmar la existencia de la vivienda que se alega se encuentra dentro de este y verificar la existencia del afloramiento de agua que se encuentra cercano al predio.

Lo anterior en virtud a la presentación del recurso de reposición frente a la resolución número 1468 del once (11) de mayo de 2022, mediante la cual negó el permiso de vertimiento y se ordenó el archivo de solicitud del trámite de permiso de vertimiento.

(...)"

Que mediante oficio con radicado 00014701 del 3 de agosto de 2022, la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., notificó al señor **HUMBERTO LOPEZ VASQUEZ**, el contenido del auto de decreto de pruebas, dentro del trámite del recurso de reposición.

Que el día 19 de septiembre de 2022, funcionario de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., dentro del trámite de auto de decreto de pruebas realizó visita, tal y como consta en acto No. 52431, en la cual se registra:

"(...)

#### DESCRIPCION DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA

En el marco de período probatorio SRCA-AAPP-933-27-07-2022, se realiza visita al predio Lote el Alto Nro 3, en la cual se observa construcción en esterilla de 2 alkobas y 1 baño cuenta con



## "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCION No. 1468 DEL 11 DE MAYO DE 2022"

trampa de grasas, tanque séptico, FAFA y de Infiltración, el predio cuenta con servicio de energía eléctrica y con servicio de agua.

En el recorrido por la paste posterior del predio No se observa cuerpo de agua cercano, se hace recorrido de mas de 100 mts y no se observa Hilo de agua, el predio objeto de la visita colinda por un costado con predio usado para alojamiento turístico, por el frente con el terminal de transporte del Municipio de Salento, en el predio no se observan afectaciones ambientales.

La zona ya se encuentra siendo usada como área residencia.

### RECOMENDACIONES Y/ OBSERVACIONES

El lote destinado a uso residencial lote cuenta con construcción es esterilla.

No se observa nacimiento de agua o hilo de agua.

Que el 19 de septiembre de 2022, Profesional de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, emitió concepto técnico CTPV-854-2022.

### PROCEDENCIA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO

Antes de realizar el análisis jurídico del recurso de reposición interpuesto por el Señor **HUMBERTO LOPEZ VAQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.680.390 de Bogotá, propietario del predio denominado: 1) **LOTE EL ALTO-LOTE NRO 3**, ubicado en la Vereda SALENTO, del Municipio de SALENTO (Q), identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-189503** y Código catastral 00-00-0005-0321-000, contra la Resolución 1468 del 11 de mayo de 2022, "POR MEDIO DE LA CUAL NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS PARA EL PREDIO EL ALTO LOTE 3 DE SALENTO (Q) SIN CONSTRUCCION Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Subdirección de Regulación y



# "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCION No. 1468 DEL 11 DE MAYO DE 2022"

Control Ambiental entrará a evaluar sí en efecto, el recurso reúne los requisitos necesarios para su procedencia.

La Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", desarrolla a partir del artículo 74 y siguientes el Capítulo correspondiente a los recursos, en el cual se determina la procedencia de éstos contra los actos administrativos, la improcedencia, oportunidad y presentación, requisitos, pruebas, entre otros, los cuales estipulan lo siguiente:

"Artículo 74. Recursos contra los actos administrativos. Por regla general, contra los actos definitivos procederán los siguientes recursos:

- 1. El de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque.
- 2. El de apelación, para ante el inmediato superior administrativo o funcional con el mismo propósito.

No habrá apelación de las decisiones de los Ministros, Directores de Departamento Administrativo, superintendentes y representantes legales de las entidades descentralizadas ni de los directores u organismos superiores de los órganos constitucionales autónomos.

Tampoco serán apelables aquellas decisiones proferidas por los representantes legales y jefes superiores de las entidades y organismos del nivel territorial.

NOTA: El texto subrayado fue declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-248 de 2013.

3. El de queja, cuando se rechace el de apelación.



## "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCION No. 1468 DEL 11 DE MAYO DE 2022"

El recurso de queja es facultativo y podrá interponerse directamente ante el superior del funcionario que dictó la decisión, mediante escrito al que deberá acompañarse copia de la providencia que haya negado el recurso.

De este recurso se podrá hacer uso dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la decisión.

Recibido el escrito, el superior ordenará inmediatamente la remisión del expediente, y decidirá lo que sea del caso.

Artículo 75. Improcedencia. No habrá recurso contra los actos de carácter general, ni contra los de trámite, preparatorios, o de ejecución excepto en los casos previstos en norma expresa.

Artículo 76. Oportunidad y presentación. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez.

Los recursos se presentarán ante el funcionario que dictó la decisión, salvo lo dispuesto para el de queja, y si quien fuere competente no quisiere recibirlos podrán presentarse ante el procurador regional o ante el personero municipal, para que ordene recibirlos y tramitarlos, e imponga las sanciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.

El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y cuando proceda será obligatorio para acceder a la jurisdicción.

Los recursos de reposición y de queja no serán obligatorios.



# "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCION No. 1468 DEL 11 DE MAYO DE 2022"

**Artículo 77. Requisitos.** Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.

Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

- 1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.
- 2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
- 3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
- 4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.

Sólo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados. Si el recurrente obra como agente oficioso, deberá acreditar la calidad de abogado en ejercicio, y prestar la caución que se le señale para garantizar que la persona por quien obra ratificará su actuación dentro del término de dos (2) meses.

Si no hay ratificación se hará efectiva la caución y se archivará el expediente.

Para el trámite del recurso el recurrente no está en la obligación de pagar la suma que el acto recurrido le exija. Con todo, podrá pagar lo que reconoce deber.

**Artículo 78. Rechazo del recurso.** Si el escrito con el cual se formula el recurso no se presenta con los requisitos previstos en los numerales 1, 2 y 4 del artículo anterior, el funcionario competente deberá rechazarlo. Contra el rechazo del recurso de apelación procederá el de queja.



"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCION No. 1468 DEL 11 DE MAYO DE 2022"

Artículo 79. Trámite de los recursos y pruebas. Los recursos se tramitarán en el efecto suspensivo.

Los recursos de reposición y de apelación deberán resolverse de plano, a no ser que al interponerlos se haya solicitado la práctica de pruebas, o que el funcionario que ha de decidir el recurso considere necesario decretarlas de oficio.

Cuando con un recurso se presenten pruebas, si se trata de un trámite en el que interviene más de una parte, deberá darse traslado a las demás por el término de cinco (5) días.

Cuando sea del caso practicar pruebas, se señalará para ello un término no mayor de treinta (30) días. Los términos inferiores podrán prorrogarse por una sola vez, sin que con la prórroga el término exceda de treinta (30) días.

En el acto que decrete la práctica de pruebas se indicará el día en que vence el término probatorio.

**Artículo 80. Decisión de los recursos.** Vencido el período probatorio, si a ello hubiere lugar, y sin necesidad de acto que así lo declare, deberá proferirse la decisión motivada que resuelva el recurso.

La decisión resolverá todas las peticiones que hayan sido oportunamente planteadas y las que surjan con motivo del recurso."

Que una vez evaluados los anteriores requisitos, la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío C.R.Q., encuentra acorde a la luz de los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011, la presentación del recurso de reposición impetrado por el señor **HUMBERTO LOPEZ VASQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.680.390 expedida en Bogotá, propietaria del predio denominado: 1) LOTE EL ALTO-LOTE NRO 3, ubicado en la Vereda SALENTO, del Municipio de SALENTO,



"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCION No. 1468 DEL 11 DE MAYO DE 2022"

identificado con matrícula inmobiliaria 280-189503 y ficha catastral 0000 0005 0321 000 , en contra de la Resolución No. 1468 del 11 de mayo de 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS PARA EL PREDIO EL ALTO LOTE 3 DE SALENTO (Q) SIN CONSTRUCCIÓN Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES", toda vez que el mismo es viable desde la parte procedimental, dado que el recurso presentado reúne los requisitos y términos consagrados en la citada norma, habida cuenta que el mismo se interpuso por la persona debidamente legitimada para presentarlo, dentro de la correspondiente oportunidad legal, ante el funcionario competente, que para este caso es el Subdirector de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, aportando la dirección para recibir notificación, sustentó los motivos de inconformidad y demás requisitos legales exigidos en la norma ibídem.

#### ARGUMENTOS EXPUESTOS POR EL RECURRENTE

Que con el escrito contentivo del recurso de reposición de fecha 16 de junio de 2022 radicado bajo el No. 07653-22 del 16/06/22, el señor **HUMBERTO LOPEZ VASQUEZ**, presenta:

#### I. MOTIVOS DE INCONFORMIDAD

1. Comenzando con el título u objeto de la Resolución anteriormente mencionada, el cual manifiesta a la letra "POR MEDIO DELO CUAL SE IEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA EL PREDIO EL ALTO LOTE 3 DE SALENTO (Q) SIN CONSTRUCCIÓN Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES", se puede afirmar, sin lugar a dudas, que se incurre en un yerro por parte de la Corporación, toda vez que se manifiesta que el predio no cuenta con construcción y, en realidad, si cuenta con una construcción tipo vivienda campesina en guadua y esterilla a la fecha, situación que se puede acreditar con las imágenes arrojadas al consultar la plataforma SIG QUINDIO, y con fotografías que se portarán como prueba dentro del presente recurso. No obstante el título u objeto del Acto Administrativo sub examine no determina el contenido



## "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCION No. 1468 DEL 11 DE MAYO DE 2022"

sustancial del mismo, llevándose esto a analizar el referido Acto en varios aspectos de carácter sustancial.

2. Dentro del trámite para obtención del permiso de vertimiento que fuese negado mediante Acto Administrativo en cuestión (Resolución 1468 del 11 de mayo de 2022), se transgredieron las disposiciones contenidas en el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 en su artículo 2.2.2.3.3.5.5. en cuanto a los términos que se deben seguir en cada una de las etapas del proceso. Así las cosas, se tiene que el formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos fue radicado el día 8 de abril de 2021 y solo hasta el 6 de mayo de la misma anualidad se da inicio al respectivo trámite mediante auto, esto es, 20 días hábiles después de radicado el referido el referido formulario, siendo el término indicado en el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 de 10 días hábiles, Ello, sin contar que el mismo fue notificado el 27 de julio de la misma anualidad, lo que implica que desconocí el trámite que se adelantada por parte de su Despacho por más de un mes.

Por otro lado, y, en similares condiciones de transgresión normativa, se tiene que la visita técnica ordenada se materializó el 23 de febrero de 2022, esto es, 200 días hábiles después de expedido el Auto que dio inicio al respectivo trámite, situación esta que termina siendo, a la luz del principio de legalidad y del orden jurídico colombiano, una grave anomalía, toda vez que el término otorgado por el referido artículo 2.2.3.3.5.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, es de 30 días hábiles para que se realice la respectiva visita, y, como si fuese poco la vulneración expuesta hasta el momento, se encuentra que el informe técnico fue expedido el 20 de abril de 2022, esto es, a los 37 días hábiles desde la práctica de las visita, mientras que el tan referido Decreto Único Reglamentario concede el término improrrogable de 8 días hábiles para ello.

Lo anterior se constituye en una clara y grave transgresión a lo dispuesto por el ejecutivo mediante el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, situación esta que no debe suceder, puesto que todas las autoridades del Estado Colombiano están obligadas a seguir las



## "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCION No. 1468 DEL 11 DE MAYO DE 2022"

disposiciones legales (entendido Ley en sentido lato) sin que por regla general, se les permita modificar lo dispuesto.

Con esta actuación aunado a lo anterior, se vulnera el derecho contenido en el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1437 de 2011, el cual a la letra arguye:

"...

- 4. Obtener respuesta oportuna y eficaz a sus peticiones en los plazos establecidos para el efecto.
- 3. Manifiesta el Acto Administrativo sub lite que en el predio sobre el cual recae la solicitud de permiso de vertimientos, no existe construcción alguna, situación que no obedece a la realidad fáctica, toda vez que siempre ha existido construcción tipo vivienda campesina en guadua y esterilla en el predio, lo que implica que, al parecer, se incurre en un yerro, lo que per se deriva en falsa motivación, lo cual se constituye en una causal de nulidad del acto administrativo que se encuentra estrechamente relacionado con el principio de legalidad y esta deviene de que lo alegado como fundamento fáctico dentro de la parte motiva del Acto Administrativo no se encuentra debidamente probado, toda vez que, mientras la Resolución manifiesta que no existe construcción alguna, la plataforma del SIG Quindío evidencia lo contrario, toda vez que, al consultarla se encuentra que si existe construcción.

Es importante recalcar que la Resolución se fundamenta en el acta de visita llevada a cabo el 23 de febrero de 2022, visita que no fue atendida por mi, motivo por el cual no le pude replicar a quien realizó la visita la existencia de construcción y, termina de esta forma la contratista enviada afirmando que no existe construcción alguna de manera arbitraria.

4. Por otra es menester traer a colación el hecho de que el concepto técnico manifiesta" se considera viable técnicamente la propuesta del sistema de tratamiento planteado como solución individual de saneamiento de las aguas residuales domésticas generadas..." y se manifiesta en la Resolución que "la Ingeniera Ambiental da viabilidad técnica para la



## "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCION No. 1468 DEL 11 DE MAYO DE 2022"

propuesta del sistema individual planteada como solución de saneamiento de las Aguas Residuales Domésticas generadas en el predio objeto de las solicitud, siendo pertinente aclarar, que esta viabilidad se hace desde la parte técnica, evaluando la documentación presentada cara el trámite de solicitud de permiso de vertimiento, pero que de acuerdo con la ubicación del predio, el trámite debe tener un análisis en cuanto a determinantes ambientales y demás aspectos de ordenamiento territorial" dando viabilidad desde el punto de vista técnico para la expedición del permiso de vertimiento requerido. Situación que implica que desde el punto de vista técnico no existe inconveniente alguno y que se cumple con los requisitos legales.

No obstante se logra avizorar que el concepto técnico de la ingeniera ambiental que fundamenta el Acto Administrativo in guastio, hace referencia a que se requiere un análisis en cuanto a determinantes ambientales y demás aspectos de ordenamiento territorial, situación que erradamente se sigue dentro del respectivo trámite. Y es errada la actuación por el que Decreto Único Reglamentario en su artículo 2.2.23.3.5.5, a la letra dispone:

El recurrente, cita de manera textual los artículos 2.2.2.3.3.5.5, 2.2.2.3.3.5.6, 2.2.2.3.3.5.7 del precitado artículo del Decreto 1076 de 2015.

Continúa el recurrente, expresando:

"(...)

De lo anterior se colige que lo único que debe tener en cuenta dentro del trámite de solicitud de permiso de vertimientos para tomar una determinación de fondo es <u>EL CONCEPTO</u> <u>TÉCNICO</u>, dentro del cual deberá analizarse diferentes factores y, de esta forma, al tratarse de un trámite regulado por una disposición especial de manera concreta, se tiene que la actuación que debe adelantar la entidad es de carácter <u>REGLADA</u>, situación esta que le cierra, de piso facto, el paso a cualquier tipo discrecionalidad



### "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCION No. 1468 DEL 11 DE MAYO DE 2022"

Se concluye entonces que se encuentra proscrito, a la Luz del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, la exigencia de requisitos o actuaciones adicionales dentro del trámite de solicitud de permiso de vertimientos.

5. Agrega también el recurrente, que se está realizando un reproche de índole jurídico, por supuesto, al hecho de que el inmueble no cumpla con las dimensiones o extensiones o extensiones que exigen para la Unidad Agrícola Familiar, ya que el inmueble fue dividido material y jurídicamente en el año 2012, fundamento jurídico que será objeto de reproche a su vez por el suscrito, esto en sentido de lo dispuesto por loa artículos 44 y 45 de la Ley 160 de 1994, norma que fue, mediante la Resolución 720 de 2010, incorporada como determinante ambiental.

Sobre el particular, el recurrente cita de manera textual los artículos 44 y 45 de la Ley 160 de 1994, y al respecto señala:

Aunado a lo anterior y dejando de soslayo la interpretación errada de su Despacho de las disposiciones normativas enunciadas, se tiene que el predio para el cual se solicita el permiso de vertimientos, si bien es cierto tiene una dimensión inferior a lo dispuesto para la Unidad Agrícola Familiar en el Municipio de Salento Quindío, esto se debe a la decisión tomada por el Juzgado promiscuo municipal de esta municipalidad. Despacho que dentro del proceso divisorio radicado bajo el No. 2011-00046-00, dividió material y jurídicamente el predio y ordeno el respectivo registro en la Oficina de registro de instrumentos públicos, lo que escapa de la órbita de competencia y vigilancia de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

Por otra parte, vale la pena recalcar que lo referente a la extensión y/o dimensión exigida para la Unidad Agrícola Familiar, debe verificarse al momento de la división de un predio por parte de la autoridad competente, no debe verificarse dentro de un proceso de solicitud de permiso de vertimientos, puesto que el proceso de vertimientos tiene un procedimiento reglado, situación esta que genera causal de nulidad del cuestionado. Acto administrativo por actuarse con



### "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCION No. 1468 DEL 11 DE MAYO DE 2022"

<u>desviación de poder</u>, figura bien definida por el Consejo de Estado en sentencia del 22 de enero de 2015 MP Maria Claudia Rojas Lozano, radicado bajo el número 2008-0038201, la cual manifestó al respecto:

"Tiene lugar cuando los motivos que justifican el acto resultan ajenos a la Ley. De allí que cuando se alega esta causal de nulidad debe llevarse al juez la certeza incontrovertible de que los motivos que tuvo la administración para proferir el acto enjuiciado no son aquellos que le están expresamente permitidos por la Ley, sino otros, de manera que el resultado de la decisión que se ataca es diverso del que naturalmente hubiera debido producirse si la decisión se hubiera proferido de acuerdo con los dictados legales que la informan.

Cita de manera textual el recurrente la respuesta dada por la C.R.Q. Solicitud de técnico y jurídico Permiso de Vertimientos Radicado E03840-21 de igual manera radicado 100-54 del 2021.

- 6. Indica de igual manera el recurrente: Cabe el interrogante sobre el motivo por el cual se transcribe un concepto del Ministerio Público, máxima cuando el mismo no deja de ser un concepto, el cual no es vinculante y mucho menos de carácter obligatorio, simplemente se constituye en doxa proveniente de un órgano cuya función dentro de la estructura del Estado Colombiano es de control y cuya naturaleza es de una entidad pública que se enmarca dentro de la clasificación general de administración. Igualmente, el referido concepto, se dio de un proceso judicial, proceso del cual no se traen a colación para la fundamentación del Acto Administrativo acá contrariando, ni el obiter dictum, ni la ratio decidendi y mucho menos el desisum del fallo, los cuales per se, puede llegar a constituir precedente vinculante.
- 7. Con respecto a lo manifestado en la Resolución en lo referente a lo relacionado con el artículo 2.2.6.2.2. del Decreto 1077 de 2015, que a su vez incorpora el Decreto 097 del año 2006, Por el cual se reglamenta la expedición de licencias urbanísticas en suelo rural



### "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCION No. 1468 DEL 11 DE MAYO DE 2022"

y se expiden otras disposiciones, señala el recurrente "Situación que es disímil con el principio de seguridad jurídica, ya que no se logra llegar a la comprensión del por qué una autoridad de carácter ambiental y, dentro de un trámite de solicitud de permiso de vertimientos, trae a colación normas urbanísticas, cuando no es de su órbita de competencia definir situaciones inmanentes a tal temática, es decir, no es, la Corporación Autónoma Regional del Quindío y ninguna otra, autoridad en materia urbanística, lo que prima facie implica no solo en incurrir en desviación de poder como causal de nulidad por ilegalidad del Acto Administrativo, sino que también se linda con un posible prevaricato a la luz de la Ley penal

8. Con respecto a lo que termina estipulando la Resolución, en lo relacionado al primer punto, relativo a lo dispuesto en la Resolución 041 de 1996 del INCORA y La Ley 160 de 1994, expresa el recurrente que esta situación ya se trató y desvirtuó lo suficientemente. En cuanto al segundo punto sobre la localización del predio en el Distrito de Manejo Integrado del Municipio de Salento, y la existencia de un afloramiento de agua de lo cual se debe dar cumplimiento al Decreto 1449 de 1997, lo cual estaría interviniendo un suelo de protección, constituyéndose en norma de superior jerarquía esto de conformidad con el artículo 10 de la Ley 388 de 1997, cita de manera textual el recurrente el Concepto técnico, expresando:

De lo que se puede afirmar que el concepto no asevera con certeza si se trata de un nacimiento (afloramiento) o si se trata del paso un rio, quebrada o arroyo, simplemente se manifiesta que de observan afloramientos de agu Cercanos, pero no se indica la distancia a la cual se encuentran del predio o, si se encuentran dentro del predio y, como se manifestó, no se manifiesta con certeza si se trata de un afloramiento o de un río, quebrada o arroyo, máxime cuando tal situación no se condensa dentro del acta de visita técnica y tampoco se evidencia en el SIG QUINDIO.

Ahora, en cuanto a que el predio se encuentra dentro del DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO (DRMI) de Salento Quindío, es claro que los vertimientos (cuyo permiso se solicita en el sub examine) no se encuentra dentro de los usos limitados o incompatibles del citado DRMIU, y aunado a ello, se puede afirmar que existe un uso



### "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCION No. 1468 DEL 11 DE MAYO DE 2022"

incompatible para "infraestructura física sin sujetarse a las previsiones técnicas establecidas en el respectivo Plan Integral de Manejo y demás que allí se determinen sin embargo, la competencia de la Corporación, puesto que a la Corporación no se está solicitando una licencia de construcción, sino un permiso de vertimientos y tendrá que valorar el uso incompatible del DRMI será la autoridad urbanística ante la cual se solicite la respectiva licencia de construcción. Con ello se incurre nuevamente es desviación de poder y posiblemente, en extralimitación en el ejercicio de funciones

Respecto a lo anterior, vale la pena traer a colación la conclusión del referido concepto técnico expedido por la Ingeniera Ambiental adscrita a su Despacho El recurrente cita de manera textual la parte final del concepto técnico y al respecto señala el recurrente "Guardando por supuesto, el criterio expuesto en el numeral 4 de este escrito respecto al aparte que se encuentra en negrilla, toda vez que como se manifestó con antelación, le está vedado a la Autoridad Ambiental solicitar y tener en cuenta más de lo dispuesto por el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.5., 2.2.3.3.5.6 y 2.2.3.3.5.7.

- 9. La Resolución 1468 del 11 de mayo de 2022 notificada mediante correo electrónico el 2 de junio de la presente anualidad, al parecer no se encuentra completa, situación que se predica de la lectura de las paginas 3, 5,8 y 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 17, las cuales se encuentran incompletas, sumado a ello algunas páginas se encuentran en desorden, lo que al remitirse por medios electrónicos dificulta su lectura de forma integral. Situación que materialmente se puede convertir en una transgresión al derecho de defensa y contradicción y, por ende, al debido proceso, ya que si no tengo acceso a la totalidad de los considerandos o la parte motiva del acto administrativo, no tengo forma alguna para ejercer mi derecho de defensa en debida forma y no conozco a plenitud los motivos que fundamentan el decisum
- 10. Al momento de valorarse el presente recurso de reposición, debe tenerse en cuenta lo manifestado por la Corporación Autónoma Regional del Quindío, en oficio que da respuesta a la petición del 27 de abril de 2021 mediante el oficio 100-54, para efectos de que los criterios de la Corporación no sean disimiles con los criterios de su Despacho.



# "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCION No. 1468 DEL 11 DE MAYO DE 2022"

Como pretensión, presenta el recurrente.

- 1. Que teniendo en cuenta lo manifestado en este escrito, se REVOQUE lo dispuesto mediante la Resolución 1468 del 11 de mayo de 2022.
- Que como consecuencia de lo anterior, se OTORGUE el permiso de vertimiento doméstico al predio denominado: 19 LOTE EL ALTO-LOTE Nro 3 ubicado en la Vereda SALENTO del municipio de SALENTO (Q), identificado con matricula inmobiliaria número 280-189503 solicitado por el suscrito en calidad de propietario

#### Pretensiones subsidiarias

En caso de considerar que no prosperan las pretensiones antes solicitadas, solicito de manera respetuosa que se acceda a las siguientes:

 Que se reconozca la condición de vivienda rural dispersa a la construcción tipo vivienda rural dispersa a la construcción tipo vivienda que se encuentra en el lote y se disponga el respectivo registro de vertimientos sin que se requiera permiso de vertimientos, tal como lo dispone la Ley 1955 de 2019.

# CONSIDERACIONES DE LA SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL

Agotado como se encuentra el término probatorio, procede este Despacho a dar respuesta a todos y cada uno de los planteamientos (**Motivos de inconformidad**) presentados por el recurrente, en el siguiente sentido:

Con respecto al primer punto, le asiste razón al recurrente, mediante Visita (Acta No. 52431) de fecha 19 de septiembre de 2022, realizada al predio El Alto Lote 3, Municipio de Salento, decretada dentro del término probatorio y efectuada por Funcionario de la Corporación, se pudo observar construcción en esterilla de 2 alcobas y 1 baño cuenta con



## "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCION No. 1468 DEL 11 DE MAYO DE 2022"

trampa de grasas, tanque séptico Fafa y campo de infiltración, el predio cuenta con servicio de energía eléctrica y agua.

En cuanto al punto segundo, no comparte la C.R.Q., lo planteado por el recurrente, dado que a la fecha la Corporación Autónoma Regional del Quindío, encuentra adelantando un programa de descongestión frente a los trámites de los permisos de vertimientos, enmarcados en las Resoluciones 044 del 11 de enero de 2017 " Por medio de la cual se declara la descongestión administrativa y se inicia un proceso de descongestión, normalización y atención oportuna de trámites ambientales y procedimientos administrativos en las dependencias de la Corporación Autónoma Regional del Quindío. Esta Resolución ha sido prorrogada mediante la Resolución 3524 del 29 de diciembre de 2017 y a su vez modificada por la Resolución 824 del año 2018 en consideración a la permanencia de las solicitudes sin resolver de fondo, a pesar los avances logrados hasta la fecha.

Con respecto al punto 3, se reitera lo anotado en el punto 1 soportado en acta de visita No. 52431 de fecha 19 de septiembre de 2022.

En cuanto al punto 4, se le aclara el recurrente, que esta Autoridad Ambiental en todos los trámites ambientales inherentes a los permisos, concesiones y/o licencias ambientales, efectúa el análisis de las determinantes ambientales, en procurada la protección y defensa de los recursos naturales, aplicando los principios de política ambiental inmersos en la Ley 99 de 1993 y en garantía del Derecho Colectivo al disfrute del ambiente sano.

Con respecto al punto 5, se aclara al recurrente que dentro de los trámites de los permisos de vertimientos, la Corporación efectúa el análisis jurídico al certificado de tradición, cotejado con el concepto sobre uso del suelo expedida por la Autoridad Municipal y tratándose de suelo rural, analiza si el predio cumple con las densidades establecidas en la Ley 160 de



# "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCION No. 1468 DEL 11 DE MAYO DE 2022"

1994 y Resolución 041 de 1996, normas incorporadas como determinantes ambientales en la Resolución 720 de 2010, emanada de la Dirección General de la C.R.Q.

Frente a las excepciones de la Unidad Agrícola Familiar, si bien es cierto, para el caso que es materia de estudio, no aplican, también es cierto que del análisis efectuado nuevamente al certificado de tradición correspondiente a la matricula inmobiliaria 280-189503 impreso el 15 de febrero de 2021, obrante en el expediente, se puede observar en la complementación que el predio 1) Lote el Alto-Lote Nro 3, que adquirieron el inmueble materia de división, así en la sucesión de Luis Enrique Herrera Carona según sentencia del 13 de junio de 1978 del Juzgado Promiscuo Municipal de Salento, registrada el 13 de octubre de 1978, lo que permite inferir que el predio fue objeto de división existía antes de entrar en vigencia la Ley 160 de 1994 y Resolución 041 de 1996, encontrándose frente a la figura de derechos adquiridos. De acuerdo con la sentencia 192 del año 2016 "DERECHOS ADQUIRIDOS EN MATERIA DE USO DE SUELOS/PRINCIPIOS DE PREVALENCIA DEL INTERES GENERAL SOBRE EL PARTICULAR Y LAS FUNCIONES SOCIAL Y ECOLOGICA DE LA PROPIEDAD...

La institución de los derechos adquiridos propiamente tales, solamente se aplica en el derecho privado pues en el derecho público la doctrina y la jurisprudencia consideran que es más apropiado hablar de situaciones jurídicas consolidadas. (...) Esta diferencia adquiere mayor relevancia cuanto se trata de disposiciones de carácter tributario. Por ello señaló la Corte en sentencia anterior, (...) que "en este campo no existe el amparo de derechos adquiridos pues la dinámica propia del Estado obliga al legislador a modificar la normatividad en aras de lograr el bienestar de la colectividad en general; en consecuencia, nadie puede pretender que un determinado régimen tributario lo rija por siempre y para siempre, esto es, que se convierta en inmodificable".

Así mismo el Articulo 58 de la Constitución Política estipula : "Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica. El Estado protegerá y promoverá las formas asociativas y solidarias de propiedad. Por motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado. En los casos que



# "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCION No. 1468 DEL 11 DE MAYO DE 2022"

determine el legislador, dicha expropiación podrá adelantarse por vía administrativa, sujeta a posterior acción contenciosa-administrativa, incluso respecto del precio".

En cuanto al punto sexto, es preciso indicar al recurrente, que resulta importante para esta Corporación, traer como referente concepto del Ministerio Público, que si bien es cierto no es obligatorio, si abordo la responsabilidad que tiene esta Autoridad Ambiental de proteger el medio ambiente y los recursos naturales permitiendo que las generaciones futuras y la población goce de un derecho humano con es el acceso al agua.

En cuanto al punto siete, se reitera al recurrente que la cita del Decreto 097 de 2006 hoy compilado en el Decreto 1077 de 2017, obedece a la aplicación de las determinantes ambientales, adoptadas por la Corporación a través de la Resolución 720 de 2010, que realiza dentro de los trámites de los permisos, concesiones y /o Licencias Ambientales.

En cuanto al punto ocho, se reitera lo anotado en el punto 5 frente a la Ley 160 de 1994 y Resolución 041 de 1996 y con respecto a la ubicación del predio dentro del Distrito Regional de Manejo Integrado (DRMI) de Salento y un posible alforamiento de agua, para lo cual se debe dar cumplimiento al Decreto 1449 de 1977 (compilado en el Decreto 1076 de 2015) y posible intervención de suelo de protección, se trae a colación el acta de visita No. 52431 de fecha 19 de septiembre de 2022, en la cual se registra: "(...) En recorrido por la parte posterior del predio no se observa cuerpo de agua cercano, se hace recorrido de mas de 100 metros y no se observa hilo de agua (...)"

Con respecto a la Cita que realiza esta Entidad, con respecto a encontrarse el predio ubicado en el DRMI, constituye la aplicación del artículo 2.2.2.1.2.10 del Decreto 1076 de 2015 (que compila el artículo 19 del Decreto 2372 de 2010), siendo una determinante ambiental este tipo de áreas protegidas.



# "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCION No. 1468 DEL 11 DE MAYO DE 2022"

En cuanto al punto nueve, le asiste la razón al recurrente, dado que al momento de efectuarse la notificación electrónica de la Resolución 1468 del 11 de mayo de 2022, se presentaron errores en su inserción.

En lo referente al punto diez, considera la C.R.Q., que ha existido la suficiente ilustración en la respuesta a los puntos anteriores, frente a la aplicación de la Ley 160 de 1994 y Resolución 041 de 1996, en el caso materia de estudio.

Frente a las pretensiones, la Entidad Considera lo siguiente:

- Reponer en todas sus partes el contenido de la Resolución 1468 del 11 de mayo de 2022.
- Como consecuencia de lo anterior, devolver la actuación administrativa a la etapa de revisión técnica y jurídica integral, para proferir decisión de fondo.

Que en virtud a lo anterior, La Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío CRQ, encuentra mérito para acceder de manera favorable al recurso de reposición impetrado por el señor HUMBERTO LOPEZ VASQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.680.390 expedida en Bogotá, propietario del predio 1) LOTE EL ALTO-LOTE Nro 3, ubicado en la Vereda SALENTO del municipio de SALENTO (Q), identificado con la matricula inmobiliaria número 280-189503, en contra de la Resolución No. 1468 del 11 de mayo de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS PARA EL PREDIO EL ALTO LOTE 3 DE SALENTO (Q) SIN CONSTRUCCIÓN Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES", expedida por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q.

#### **FUNDAMENTOS LEGALES**



# "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCION No. 1468 DEL 11 DE MAYO DE 2022"

Que el artículo 8º de la Constitución Política determina: "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que así mismo, la Constitución Política de Colombia en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano y dispone que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el artículo 80 ibídem señala que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Indica además el artículo referido que el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Artículo 95 ibídem, preceptúa en su numeral 8º, como "un deber del ciudadano, proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano".

Que la Ley 23 de 1973 en su Artículo 2° establece que el medio ambiente es un patrimonio común, cuyo mejoramiento y conservación son actividades de utilidad pública, en la que deben participar el Estado y los particulares, y así mismo, define que el medio ambiente está constituido por la atmósfera y los recursos naturales renovables.

Que el Decreto - Ley 2811 de 1974 por el cual se adoptó el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, establece en su artículo 1º que el ambiente es patrimonio común, y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, por ser de utilidad pública e interés social.

Que de conformidad con lo previsto en el Artículo 42 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, las autoridades administrativas están obligadas a tomar las



# "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCION No. 1468 DEL 11 DE MAYO DE 2022"

decisiones que en derecho corresponda, motivadas, habiéndose dado oportunidad a los interesados para expresar sus opiniones, y con base en las pruebas e informes disponibles, y de todas las peticiones que hayan sido oportunamente planteadas dentro de la actuación por el peticionario y por los terceros reconocidos.

Que por tanto, el Subdirector de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío C.R.Q., en uso de sus atribuciones y en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. — ACCEDER de manera favorable, al recurso de reposición interpuesto por el señor HUMBERTO LOPEZ VASQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.680.390 expedida en Bogotá, propietario del predio denominado: 1) LOTE EL ALTO-LOTE Nro 3, ubicado en la Vereda SALENTO, del Municipio de SALENTO (Q), identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-189503, contra la Resolución 1468 del 11 de mayo de 2022" POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS PARA EL PREDIO EL ALTO LOTE 3 DE SALENTO (Q) SIN CONSTRUCCIÓN Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES", proferida por la Subdirección de Regulación y Control de la C.R.Q radicado bajo el No. 07653-22 del 16/06/22 dentro del trámite de permiso de vertimientos con radicado 03840- 2021, por las razones anotadas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO REPONER en todas sus partes el contenido de la <u>resolución No. 1468</u> del 11 de mayo de 2022 , "POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS PARA EL PREDIO EL ALTO LOTE 3 DE SALENTO (Q) Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES", dentro de la solicitud de permiso de vertimientos radicada 03840-21 por el señor HUMBERTO LOPEZ VASQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.680.390 expedida en Bogotá, propietario del predio denominado: 1) LOTE EL ALTO-LOTE Nro 3, ubicado en la Vereda SALENTO, del Municipio



"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCION No. 1468 DEL 11 DE MAYO DE 2022"

de **SALENTO**, identificado con matrícula inmobiliaria **No.280-189503**, por las razones jurídicas expuestas a lo largo del presente acto administrativo.

**PARAGRAFO:** Como consecuencia de lo anterior, devolver la actuación administrativa contenida en el expediente con radicado 03840-21 a la etapa de revisión técnica y jurídica integral, para proferir decisión de fondo

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR el presente acto Administrativo al señor HUMBERTO LOPEZ VASQUEZ, identificado con la cédula ciudadanía No. 19.680.390 expedida en Bogotá, quien actúan en calidad de propietario del predio denominado: SALENTO, identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-189503, al correo electrónico <a href="mailto:humlopez@gmail.com">humlopez@gmail.com</a>.

ARTICULO CUARTO: INDICAR que contra la presente Resolución NO procede recurso alguno.

**ARTICULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la ejecutoría de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011

**ARTÍCULO SEXTO:** El encabezado y la parte Resolutiva de la presente Resolución, deberá ser publicada en el boletín ambiental de la C.R.Q., de conformidad con los Artículos 70 y 37 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA

Subdirector de Regulaçión y Control Ambiental

Cristina Reyes Ramírez Abogada contratista





#### REPORTATION No. 2124

# ARMENTA QUITNDIO, 07 DE OCTUBRE DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE MERA UN PERMISO DE VERNIMENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS PARA UNIENDA CONTRUIDA (1) EL JALON O LA TROMPETA USUCADO EN LA VEREDA MONTENECRO Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

**LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA IREGIDNAL DEL QUINDÍO,** en 090 de sus abibudones legales contonidas en la Ley Ganara. Ambienta de Colombia, el Código de Propadimiento Administrativo y de la Contenciosa Administrativo y la Resolución 2169 de 10 de diriembre en 2016, impulíases por la Resolución 666 del 16 de entro de 2017, de ficense discisées (16) y discisiono (18) de contro de dos má discislete (2017), y a su vez modificace por la resolución 1039 del 03 de mayo de 2019 y 1851 del 14 de septiembre de 2020, entamadas de la Dirección General de la C.R.Q. y las competencias establecidas en el Diocreta (2016) de 2015 y.

#### CONSIDERANDO:

Que el día 26 de mayo del año 2015, el Cobierno Nacional expició el Decrezo 1076 de 2015. "Por medio del escal se expide el Decrezo Unico Regimperatorio del sucul se expide el Decrezo Unico Regimperatorio del Emermatividad Ambiente que tige en el territorio Colombiano, entre las commas concentradas está el Decreto 1541 de mil novacionera solenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos reladorados con la dispesición de vertirilentas, así como también el Decreto 3900 da 2010, al cual conogó al Decreto 1594 de 1984, salve los artículos 20 y 21, adomás de los artículos 195, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre omos aspectos, lo concerniente al underanciento del recurso hidrico y los vertirilantes, modificado por el Decreto 050 de 2019.

Que el dia discipción (19) de meyo de dos mil reinfidás (2022), al señor **EDUARDO DE** JESUS GURALDO MÓRIENO identificado con cidala de diudacen a número 7.549.313 , quien actós en calidad de **PROPIETARTO** del prodio conominado 1) **EL JALON O LA TROMPETA** ablicado en la Vereda **MONTENEGRO** del Manticipio de M**ONTENEGRO (Q)**, identificado con matricula immobiliaria **No. 280-31821** y ficha catastra **N.0001000000010141000000000**, presento a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDIO -C.R.Q.** Entropario Único Naciona de Solicitud de Femiso de Verticipatos con rapidado No **E5269-2022**, acorde con la siguiente información:

## ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

and the second s

| Kombre del predig a proyecto                             | 1)El calón o La Trompeta                            |
|----------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|
| l arsaljzgaični del pradio o prayecta                    | Veteda Montenegro del Municipio d<br>Montenegro (Q) |
| Ubicación del vertimiento (coordonadas MAGNA-<br>STRGAS) | Longitud -/8/44/42/04* 99                           |
| Código calastrol                                         | 0001000000010144000000000                           |
| Marrion a Terrobifaria                                   | 282-31921                                           |
| Nomine del sistema receptor                              | Suala                                               |
| Fuente de abastecimie <u>nto de egua</u>                 | Arumiurzo Rural VII ar sze                          |
| Tipo de vert <u>imiento (Doméstico / No Dom</u> gatico)  | Daméstico                                           |
| ipo de actividad que genera el vertimiento               | Damestos (Mivionda)                                 |
| Caudal de descargé                                       | 0.0077 lis/seg_                                     |
| Frequencia de la dagoarga.                               | 20 dias/mes                                         |



# ARMENIA QUINDIO, OT DE OCTUBRE DE 2022

POR MEDIO DEL CHAL SE MESA UN PERMISO DE VERTI(A<u>JENTO DE AGUAS</u> MESTINIALES DOMÉSTICAS PARA VIVIENDA CONTRUIDA 1) EL JALON O<u>LA TROMPETA</u> (MICADO EN LA VEREDA MONTENSORO Y BE ADOFTAN OTRAS DISA<u>OSICIONES</u>\*

| , lampo da la descarga              | 18 hetasidia   |
|-------------------------------------|----------------|
| . Ipo de fiujo do la descarga       | , internatente |
| Area requerida cara la infiltración | · 29112        |

O jo gon montrilos requiritos logalos, especialmente a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 (artículo 42 del Recreto 3586 de 2010), matritado por el Bernato 50 de 2016, mediante ado administrativo con radicado No. **SRCA-ATTY-375-05-22** del día 25 de mayo da lafo 2022, se profitió euto de iniciación de tránite de vertimientos el qual fue notificado a través de correo electrónico el día 26 de mayo de 2022 elseño: **EDUARDO DE JUSUS GIRALDO MARIENO** en calidad de propietana, según Radicado No.00010088.

#### CONSIDERACIONES TECNICAS

Que al técnico i**NICOLAS OLAYA RENCON** concretista de la Subdirección de Regulación y Control Amb costi de la C.R.Q. claboró e informe de visito técnico de acuerdo a la visito No. (Sin Información) ironizada la cifa 25 de mayo del año 2022 al precio denominado: denominado 1) **EL JALON O LA TROMPETA** utilicada en la Vereda **MONTENEGRO** del Municipio de M**ONTENEGRO (Q)**, en la qual se evidanció la siguiente:

"en ni trámito do la solicitud de permiso de vertinientos, se realiza vielta técnica, condese observar

Viviende Luteimente navelraide, pem parmanom dochabitada. Salo socihe vigitas evanuelmenta.

En la fina no encuentra cultivo de limón y plátano (estas serán tumbados en unua meres).

Cuit réspectu el STARO NO esté caretruido para as tieno una propuesta dos regigios do gruses, tempos adptina, filmo anarrobbo en profibilidade para una capacidad de 10 promisso, ranjes de intlitración.

Anexa registro fotográfico le li forme técnico.

Que ni dia 18 de julio del año 2022 e Engeniero Ambierral **DUAN CARLOS AGUDELO ECHEVERRY**, conveniesa de la Subdirección de Regulación y Contro Ambierral de la C.R.Q., avaluó técnico y ambiertalmente la documentación ellegada per el cultario y emitió concento lécnico para train re de permaso de vertiralentes en al qual describe lo algulentes.

## CONCEPTO TÉCNICO DE NEGACION PARA TRÂMITE DE PERMISOS DE VERTIMIENTOS - CTPV- 636 -2022

FECHA: 15 de Julio de 2022.

SOLIGITANTE: Eduardo de Jesão Ciração Moreno.

EXPEDIENTE: 06269 de 2022

1. OBJETO







# ARMENIA QUINDID, 07 DE OCTUBRE DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE NISCA UN PERMISO DE VERY (MILIVYO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA VIVIENDA CONTRUIDA Y UL JALON O LA YROMPETA DBICAÇO EN LA VEREDA MONTENERRO Y RE ADOPTAN OTIVAS DISPOSICIONES"

Evalus: la propuesta véunica presentada por of adicitante, taniando en quenta los parámetros mínimos de diaeño del eletera de tratantento y disposición final de aguas residuates demásticas según las recontendaciones tácnicas ganerales y las estacidades por el Registriento Técnico para el Sector de Agua polablo y Sancamiento Básico RAS, exeptado mediante Resolución 0330 de 2017.

#### 2 ANTECEDENTES

- 1. Solicitud de pennisa de venimientos nociasdo si 18 de Mayo del 2022.
- Auto de Inido de trámite de permiso de vertimiento BRCÁ-AJI V-875-05-22.
   del 28 de Mayo de 2022 y notificado ejectrónicamento ej 26 de Mayo de 2022.
- Expedición del Decreto 050 de 2018, el qual modifico al Cecreto 1576 del 2015.
- Visita i

  ŝonfoa de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales λ° (Sin Información) del 29 lug Junio del 2022.

#### 3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES.

| INFORMACION GENERAL DEL VERTIMIENTO                                     |                                                  |
|-------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|
| Nombra dal graelo o preyecto                                            | 1) El Jalón o La Terripeia                       |
| Localización del gracio o preyanto                                      | Vereda Murilo del Municipio de Armenia ;<br>(Q.) |
| Libicación del ventimiento (pocideradas geometeraciadas).               | Lab 4192/27.06" N Long: -76°44'42.06" W          |
| Código catastral                                                        | <u>0001000000010141000000000</u>                 |
| Macricula Imm <u>ob</u> ili <u>aria</u>                                 | 260-81321                                        |
| Nambro del sistema resector                                             | Suelo                                            |
| Puenta de shastochilorro de agua 🧗 📜                                    | Aquedualo reral vilataza                         |
| Though vertimients (Comestion / Industrial<br>Comercial oids Servicios) | Doméstica                                        |
| The de scholded que genera el vertimiento.                              | Doméstico (vivienda)                             |
| Caudal de la decorga                                                    | 0.0077 Lt/seg.                                   |
| Frequencia de la descarga                                               | <u>90 dissini</u> as,                            |
| Fiempo de la d <u>escan</u> ga                                          | 18 ncrsa/c'a                                     |
| rien de flujo de la <u>descarga</u>                                     | Internitaria                                     |
| Ama requestas para la infiltración .                                    | 29m³                                             |

# 4. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA

# 4.1 SISTEMA PROPUESTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

Las egues residuales domásticas (ARD), que se generan en el prodio során conducidos a un Sistema de Tratamiento de Aguas Rosiduales Domésticas (STARD) pretabricado rotoplast # 12 de 4000Lts de capaditad, con trampa de grassas de (250Lts), tenqua atprico prefabricado (2000Lts), tilbro sheatóbico de falso fondo en prefabricado (2000Lts), y sistema de disposición linai a cambo de lotteradon con capacidad paicelada hasia para máximo 10 personas. El discon de





### RESOLUCTON No.31,73

#### ARMENTA QUINDIO,07 DE OCTUBRE DE 2022

PTOR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA <u>UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUA?</u>
RESIDUALES COMÉRTICAS PARA <u>VIVIENDA CONTRIGIA 11 EL JACON O LA TROMPETA</u>
<u>DEICADO EN LA VEREDA NONTENEGRO Y SE AMOPTAN OTRAS DISPOSICIONES?</u>

cada, una de les unidades que componen el eleterna es estáncar y atalespecificaciones se encuentran inmersas en el marcial de instaleción del fabricarro.

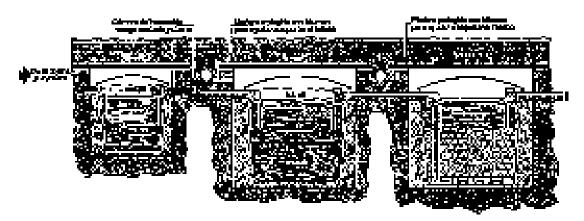


Imagen 1. Esquema carte de l'angue Septico y AAFAL

Discoaldón final del efluenta: Ocmo o spoaldón final para el tratamiento de les aguas residuales domésticas tratadas se octa por conducir dichas aguas para infilhación al suelo mediante campo de Infilhación. La tasa de percolación adquirida a partir del ansayo de cormaabilidad realizado, en el predio es de 2.5 minúon. Se reveta un suelo libro de tipo arcilloso permeable de absordón Rápida. a pariir de esto, el campo de Inflaración presenta (menalones de 28m² de área de Inflaración.

<u>Áras de disnosiblos del vartmiento;</u> pera la precoalción final de las equas en el ρ16dlu, se determinó un área necesaria do 29m², la mismo osto contemplados en las ecordenadas Lal: 4°52°27.98° N Long: -75°44 42.04° W para una latitud de 1274

Caracterización actual del vertinalento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigentes das eguas residuales denésticas quentan con enes conscensions ya connejdas. Cuando se originar en una vixencia temblar, los esudades y por lo tanto las eguas conformados son similares entre si, y en consecuencia, dado el bajo impacto de vertimientos de esta magnitud y esnacteriaticas y asumiendo que para sistemas de tipo convencional (aquellas conformados por tramps, de grases, tenque séctico y otro enascobio) se obliene la remoción de carga contaminante requerida (50% en DRC, SST y Crases y Aceitas — Res 631 de 2015), se considera que una carecterización presentiva de estas eguas residuales domésticas ofrece suficiente información del vertimiento de entrada y sellos del 80ARD.

Concepte sobre el trao del euello expedido por la autoridad municipal competente: de aquerdo con la certificación Xº 047 expedida el 29 de Abril de 2022, por a secretaria de planeación del Municipio de Montenegro (O), mediante el qual se informa que el predio delicinidado "LA TROMPETA LA JULIA", identificado con matricula inmobiliaria No. 250-31821 y ficha calastra 63470000100000010141000000000 sa enquentra en sector Normativo "Corredor Subi: bado el Calmo"





# ARMENTA QUINDIO, 07 DE OCTUBRE DE 2022

"<u>POR MEDIO DEL CUAL SE NIEDA UN PERMISO DE VISCOMUNITO DE AIGUAS</u> BESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNISHIDA CONTRUIDA 10 LY JALUM O LA TROMPETA USICADO EN LA VEREDA MONTANEGRO Y <u>SE AIXOPYAN OVIRAS DISP</u>DAIDIONES"

Uada Permitidos: Conservación de flora, recursos conexos, rehabilitación ocológica, investigación controlada, recreación, educación ambiental controlada,

Usos L'initados: Aprovechamiento sosrenible de especies forestales (Guadua y bosque Plantado), agrotudamo, ecotudamo, establecimiento de infraestructura y estracción de material genético, caza y posea dirigida y controlado.

Probibido: Silvicultura, Agropoquarios, industriales, erbanísticos, Mineria y actividades como tale, quema, y vias con eleables.

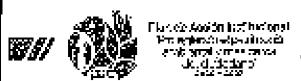
Imagen 2. Localización del predio.



i irangan 1. ilacalezadan dai presita. Yozanda dei SIG Quitalia.

Sagún lo observado en el SIG Quindio se evidencia que el predio se encuentra fuera de Los polígonos de Distritos de Conservación de Sucios (DCS), del Distrito Regional de Mancjo Integrado de la Cuenca Alla del Rio Quindio (DRMI), y de la reserva forestal central. También se evidencia que hay cursos de agua superficial que cruzan el precio Horio que se dobe tenen en quenta lo estipulado en el entoulo 2,2,1,1,16,2, Protección y conservación de tos bosques. Del Decreto 1076 de 2015, en el qual se estableca que la protección de los bosques, los propletados de predios catán obligados a:

- Mantener cobertura hoscosa demino del predio les áreas torestales protectoras.
- ena frenja de protección para nanimientos de 100 metros a la recionda y para ruentea infrirera sono permanentes o uro, de 30 metros, a lado y lado en esuces de ríos, quebradas y arreyos. Y paraleis a las línicas de mareas máximas a cada lado de los (வீழ்த்த செத்திரி).



# ARMENIA OUINDIO.07 DE OCTUBRE DE 2022

"FOR MEDIO DEL CUAL <u>SE NIEGA UN PURMISO DE VERTIMIENTO DE A</u>BUAS RESIDUALES DOMESTICAS PARA MUNIMOS CONTRAISOS (SE JALON DES TROMPETA USICADO EN L<u>A VEREDA MONTENTIGIRO Y SE ADOPTAN DIRAS DISP</u>OSICI<u>NES</u>"

 Projegen os ejemplares de especie de fauna y dera a lyastra vedadas que existendantro dal practo.

También se evidenda que el predio ae encuentra ubroado en subjos con capacidad. de gao elgas 2 y subjos con capacidad de uso clase 4.

#### Evaluación ambiental del vertimiento:

La actividad generadora del versimiento es doméstica, y por lo tento de acuerdo con los articulos 2.2.5.5.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2016 (artículos 4.2 y 4.3 del Decreto 3930 de 2016), modificado por el Decreto 50 del 2018. la presente solicitud de permiso de vertimientos no regulare dar cumpomiento si este regulato.

### Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento:

La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y porto tanto de acuendo con los articulos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Dacreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Dacreto 3030 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018 la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar compliniento aleste requisito.

# 4.3 CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA BOCUMENTACIÓN TÉCNICA. APORTADA

Se efectuó la revisión técnica integral de la información aportada por el usuarlo, encontrándose completa para empedér con la evaluación jurídica integral y toma de decisión de fondo para el trámite de permiso de vertinientos.

#### 5. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA.

De acuerdo con lo consignado en el acre de visita Nº (Sin Información) do 29 de Junio de 2022, realizada por el técnico contratiete. Nico de Olaya perteneciente a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R. Q., dende se encontrá lo signante:

- Viziondo totalmento construido, pero permanece deshabilisca. Son recibe visitas exembelmente.
- En la tinca se encuentra cultivo de timón y plátano (estos serán tumbedos en unos muestri).
- Con respecto al STAGO NO Esta construido pero se tiene una propuesta del:
- Lampa do grasos, tanque espitos, filtro annerobio en prefebilizado pera una capacidad de 10 persones
- Zernes de infiltreción.

#### 6.1 CONCLUSIONES DE LA VISITA TÉCNICA.

La Visita técnica determina la signierte:







# ARMENIA DUINDIO,07 DE OCTUBRE DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UN PÚRMISO DE VERTIMENTO DE ACUAS RESIDUALES COMÉSTICAS PARA VIVIENDA COM RUIDA 1) EL JALON O LA TROMPETA DBICACO EN LA VEREDA MONTENESRO Y SE ADDRIAN OTRAS DISPOSICIONES"

La Finca la humpeta es una finca que eventualmenta reche visitas por parte de la familia, alli permanentemente no habita madie, no obsigned en el prodio so encuentran ralbivos de limón y plátano. Con respecto al STARD, ao tiene un producata acorde a la duquimentación, dende se plantea construir una framos de grasas, fanque afectos fitre anserócico y zarías de intitración. Todo el STARD será en material Prefabricació.

# OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

- El STARD propuesio debe coincidir en tarlos los documento y con el STARD visto en campo, para que el equipo técnico guada evaluar al trámita de manera integral.
- Estin portante actarar que para dar viabilidad técnica a la sofutud de permiso de sertimientos las aguas residuales domesticos generados en el predictionen regibir el respectivo tratamiento y disposición final adequada.
- La evaluación técnica integral determina que NO se puede dar viabilidad para otorgar el cormiso solicitado ya que en el predio hay vivienda en la qual se generan vertinitentos pero esios no tienen tratamiento adecuado mediante un sistema de tratamiento de aguas rasidua es.
- La adecuada remotión de ourge contaminante por parte de los eleternas sapticos, es efectiva cuando además de estenadecuadamente matalados, a número de contribuyentes no supara la espacidad instalada, se separar adecuadamente las grasas y las aguas Juvias, las aguas residuales a tratar son de origen estrictamente domástico y as realizan los mantanimientos preventivos como consecondo.
- Es indisponsable tener presente que una poupación de la VMenca supador a las personas establecidas, así sea temporal, puede implicar indiciencias en a tratamiento del agua revidual que se traducen en remociones de carga contamidante inferiores a las establecidas por a notinetiva ambiental vigente (Desreta 50 del 16 de enero de 2016)
- Cumpla las disposiciones técnicas y legales relativas el la collectén del sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales, de acuerdo a lo establecto por el Reglamento Técnico pora el Sector de Agua Potable V Sandamiento Básico, RAS, adoptado mediante Resolución ()330 de 2017; al Decreto 1076 de 2018 (compiló el Decreto 3930 de 2010 (MAVOT), medificado por el Decreto 60 de 2018 y demás normas vigantes aplicables. Lucalizar en terrenos con pendiantes significativas, pueden problamas de eventos de remociones en masa que conflevan problamas de funcionamiento, colabas del electrona y los respectivos riesgos ambientales.
- La distancia mórima (le cualquier porto de la infilhación a Viviendae, fucertos de lagua, pozos de absatecimiento, cuesto de laguas superficiales (quebrades, ríos, etc) y cualquier árbol, serán de 5, 15, 30, 30 y 5 metros respectivamente.



# ARMENTA QUINDIO,07 DE OCTUBRE DE 2022

POR MUDIO DIFI, CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES COMPSTICAS PARA UNIENDA CONTRUIDA 1) EL JALON O LA TROMPETA UNICADO LINTA VEREDA MONTENECRO Y SE ACOPTAN OTRAS DISPOSICIONES!

- Si se ve a restizar sigún tido de mosificación an calidad o cantidad del verticulante, y/o establin a los aleternes da tratamiento de aguas residuales propuestos en las memorias técnicas, como así mismo la construcción do más alatemas de tratamiento, ae dece informar a la Comporación Autónoma regional del Quindio para restizar as edecusciones y modificación técnicas y furidicas al permiso de vertimientos otorgado.
- El statems de tratamiento debe corresponder al diseño propuesto y acuíavalado y complir con las indicaciones técnicas correspondientes.
- En cualquier caso, el vertinalento de las aguas residuales no se debe realizar eln el tratamiento de las mientas antes de la disposición final.

El presente conceção técnico se emite a partir de la Solicitud de permiso de vertimientos radicada el 18 de Mayo de 2022, la viens técnica de vertificación Nº (Sin. Información) del 29 de Junio de 2022 y con fendamento on la documentaránt aporteca por el actobante y contenta adentro del respectivo expediente.

### 8. CONCLUSIÓN FINAL.

El concepto técnico se realiza con base en los resultados de la visita técnica de verficación No. (Sin información) del 26 de Junio de 2022 y en el acálista técnico de los documentos eportedos por el spicificante.

Como histátodo de la <u>svaluación técnica</u> de la documentación contenida en el expediento No. **06269** de 2022 y de la encontrada en la mendionada vialla técnica, se considera que la produesta del eje<u>lema de tratamiento de Apuas Residualos Dan épilosa</u> presentada para of predicirí). El Calón o La Franceta de la Vereda. Risatelos Montenagro del Municipio de Montenagro (Q.), Matricula Immobilida No. 280-31621 y ficha catastral 09019009000101410009000000 como solución individual de saneamiante de las Agues Residuales Domésticas que se generaran en el pregio, NO cumble y NO coincide con respecto a lo evidenciado en la visita (écrica y lo prosentado en la propuesta.

un nate sont do, ca que os de vital importanta determinar a el vertimiento que se pretende egalizar, ya se está generando, al existe o no un sissema construiro, o si simplamento as con el ártimo de llevarse a cabo la través del tiempo, presupuostos estos que ser asuelva la solicitud, toda vez que el fin primerto de tempo una dadistin de tondo que espelva la solicitud, toda vez que el fin primerto la sistema propuesto es el indicado pera mitgan los impactos que se podrían generar producio de los vertimientes generados por el desento lo del proyecto que se podrían generar producio de los vertimientos generados por el desento lo del proyecto que logre pridigar los impactos por este generados en cuanto a vertimiento al proyecto que logre pridigar los impactos por este generados en cuanto a vertimientos se reflete, len cuanto la protección de empiente, la su tratamiento como demonto fundamental y su prevalenda. Ha relterado la corde constitucional en su cantenda la 2000;



## ARMENTA QUINDIO.07 DE OCTUBRE DE 2022

"POR MEDIO DEL CIMI. SE MIG**O**A UN PURMISO DE VERTIMIENTO DE ABUAS REBICUALES DOMÉSTICAS PARA M<u>IMENDA CONTINUIDA 11 EL JALDA O LA</u> TROMPETA UBICADO EN LA VEREDA MONTRIFICIO Y SE ADOPTAN OTRAS OISPOSICIONES"

"El altiblente sano y eculogicamento aquilibrado do un doração Constituçional Buidamental, pues su violantan atorito abactorante contra la perpetuación de la esperio humano y, on consecuencia, con el derecho más fundamental del humbre: la vida. El doracto a la salud y a la vida sun detechos fundamentales purque non seenciales al llumbre, la estud se encuentra ligarta al modio ambiento que le codop y que dependiendo de las nondiciones que distribuidades su asperdivenda. Existen unos límites tolerables de contienidación que el ser traspersión constituyen un perfutido para el medio embiente y la vida, que no pueden ser juntificables y por lo tenio exigen imponer unos noccorivos."

Qua para el día se's (06) de octubre del año 2022 personal de área judifica de la 5060/lección de Requiación y Control Abraienta realiza análisis a la documentación que reposa en el expediente 6269 do 2005, encontrando que "... Como recultado do lo <u>codocido lácidos de la documentación contradas en el expediente 6269 de do judo do 2022, y aís lo como realizado con la mendagada vinta (doposa, como solución individual de saneamiento de las Aquas Resignades Domiésticas que so generaran en el predio. NO cumple y NO comeida con respecto a lo evidenciado en la visita técnica y lo presentado en la propuresta. Generadas en el predio 1) EL Julón o La Trompeta de la Veroria Riscialda Montecegro del Municipio de Montecegro (Q.). Matricula Inmobiliada. No. 280-31821, y ficha catastral 0003:3000000010341000000001. Lo enterior teniando como base las ¡Erron. No se enquentra el origen de la referencia, realizadas en el presenie cuncepto (éccico.</u>

En virtuil de la antesor, se regliss la presente **RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL. SE NICESA PERMISCI DE VERTIMIENTOS**, on la que se forsa una decisión de fonda a una solicitud, tal como lo establece el pumera. 5 del préculo 7,203,303 do la sección J del Decreto 1075 de 2015 (Decreto 3930 de 2010) madificado panel Decreto 50 do 2018.

## CONSTDERACIONES JURTDICAS

Es aeber del Estado proteger la diversidad a integridad del ambiento, conservor les àmes de expecial importantes ecológics y fontanter la aducación para el logra de estos finos.º Que el artículo 9 de la Constitución Política estableca que Es obligación del Estado y de Sa parames proteger las rigismas outrantes y naturales de la caráció.'

Que el arabulo 79 ibídem, indice que: 17acas las personas tienen dereche a gozsa de un ambiente sano. La Ley garantisatá la participación de la comunidad en las dettalores que l proder efectados.

Es déber de Estado proteger la divertidad la integridad un ambiente, conservar les élées de especial importancia ecológica y fornentan la ecocación para ol logra de estas finesa?

Que el artiquin en iblicom, establace que: "El Estada planificará ol monejo y aprovechantento de los rocursos naturales, para garantizar en desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustituidan..."

Que el selfeulo 132 (bidem, establece en lo relacivo al Leo, conselvación y presavación de las aguas que: 'Sin porniso, po so podrán alterar los cellos, el el régimen y la cuidad en las aguas, el l'idavanir su uso 'sgliffro,'' المنافعة المنافعة إلى المنافعة المن



# ARMENSA QUINDSO,07 DE OCTUBRE DE 2022

"<u>PON MCDIO DEL CITAL SE NIEDA UN PERMISO DE YERMINIUNYO DE AGUAS</u> RESIDUALOS DOMÉSTICAS PARA VIVIENDA CONTRUIDA 11 EL JALON O LA TROMPETA URICADO EN J.A VEREDA MONTENEBRO Y SE ADQUIAN UNIVAS DISPOSICIONESA

que la los numerales 3 y 12 del artículo 31 de la Ley 95 de 1995, estableco, como otras. como funciones de las Corporaciones Autónomas Redichales, las siguientes:

Numerel 3. Congen concesiones, permisos, autorbaciones y lictorias ambientales, requécidas par la Ley para el teo, aprevechamiento o movificación de los recursos naturales actovacios o para di desarrollo de actividades que afectan o pueran afectar el medio amitjenta.

Numera. 12. Ejercen les tundiques de excluación, control y seguimiente ambiental de las usos del agua, el suelo, el atre y los cernás rocursos naturales manavellos, la cual concurencierá el Vertindente, emisión elincorporación de austandas o residuos (guidos, sólicos y gasecsus....

Quo je 1,5y 388 de 1997 reglamenta la relacionado con los Planes de Cruienamiento. Territorial de las municipios.

Que el Arbitula 2.2.13.9.14 de Decreto 1075 de 2015, Capitulo 3, el cual combió el Decreto 1594 de 1994 (arbitulo 72), lestablece que todo vertimiento a un obarpo de agua deberá pumplir con la norma de vertimiento dispuesta en dicha reglamentación.

Que en el Artículo 2.2.13.5.), del Decreto 1976 de 2015 l'apitulo 3, el cuel compdé el Branch. 3530 de 2010 (artículo 41), establece: "Toda persona natural o juntifica cuya actividad o servicio penere vertimientos a las aguas superficiales, matinas, o al suclo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental comporanta, al raspectivo permiso de vertimientos".

En el artíquio 2,2,3,3,5,2 del Decreto 1076 de 2015 Capítulo 3, el cual compiló el Decreto 1930 de 2010 (artículos 42 ibidem), señala de requisitos que se recesitan para obtener un permisir de vertimientos ante la autoridad ambienta .

En el artículo 2-2,3,3,5,5 da Decreto 1075 da 2035, Capitulo 3, al qual complió el Decreto. 3930 de 2019 (artículos 45 lbidemi), indica qual es el grocadimiento que se debe seguir gara la obtendión del permiso de vertimientos.

Que el artículo 2.2.3.3.5.7, Decreto 1076 de 2015, Capitulo el cua combitó el Decreto 3930 del 25 de pombre de 2010, (artículo 47), dispone: "Con fundamento en la atalificación de aguas, en la evaluación de la información apartada por el solicitante, en las fucilias y observadas de de vistas tricules procticada y en el Informa efection, etengará o negará el permiso de vertiniento mediante resolución."

Que la projección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes comedidos estatales, es deben del Estado garantízar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los metirass gazgales.

Como resultado de la <u>evaluación técnica</u> de la courtientación contenida en el expediente 6265-22 de 2022, y de lu encuntrado en la mendionada visita técnica, como solución individual de sansamiento de las Aquas Residuales Domésticas que se generaran en el predio. NO cumple y NO coincida con respecto a lo cividenciado en la visita técnica y lo presentado en la propuesta. Ceneradas en el predio 1) EL Julio o La Trompoto de la Verde Rischalda Montenegre dal Municipio de Montenegro (Q.). Matricula-Rispositica a No. 280-31821 y ficha

and promote and place



## ARMENTA QUINDIO, 07 DE OCTUBRE DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMENTO DE AGUAS RESIDUALES COMESTICAS PARA MUJENDA CONTINUDA 11 EL JALONIO LA TROMPETA USIGADO EN LA VEREDA MONTENERRO Y SE AUCHTAN OTRAS DISPOSICIONES"

satastral 0001.50000000 0141000000000. Lo anterior teniendo como base les ¡Errori. No 88 encuentra el prigen de la referencia, realizadas en el presente concepto técnico.

"La Resolución 0339 do 2017 expedita por el Yinfaterio de Mylenca, Gudad y Territorio "Por la rual se adopta el Regiamento Técnico para el Sector de Agua Polable y Saneamizado Eésica – RAS y se derogan las resoluciones 1096 de 2000, 0424 do 2001, 1868 de 2003, 1447 de 2005 y 2020 de 2007.

'a fissolución regiamenta los recuistos lécticos que se deben complir en las elapas de diseño construcción, puesta en marcha, queradon, mantenimiento y rehabilitación de la Difessimulada relacionada con los seniosos núblicos de acuaquista, gigagogliago y assagi<sup>a</sup> -

Que de conformidad con el procedimiento para la obtención del permiso de vertimientos determinado en el numeral 5 de artículo 2.2.5.3.5.5 de la sección 5 del Decreto 1076 de 2015 (artículo 45 del decreto 2900 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2016, ao ambien Auto de l'emitte con podicado No. **SRIÇA-ATV-1020-06-10-2022** que decitado minida toda la información para decidir.

Tentendo en cuerre que, en la Subditección de Regulación y Control Ambiental de esia fartidad, se encontrada un gran volumen de solicitudes represados y sin terminar de resolver, error ellas las de pesoglass de verdigingor, fue formulado en el mas de agosto del año 2/012, un Plan de Descongestión de trámites ambientales. A la cartidad inicial de trámites represados se atman los demés que han ingresado en las vigencias posteriores, algunas de las etapas del procedimiento logal.

A la fecha y luego de la aplicación de diverses espategias desde al Inido de ejecución en el año 2.013, se ha avantado de miscera significativa: sin embargo, lodevía se requiere de impulso del Plan de Descongestida, a través de la implementación de variadas acciones que se encuentran pendiantes en las etabas del protodimiento definido en la Rooma, entre las quales se encuentrant le précisca de visitas técnicas, dicado nes a notificación y not ricaciones de edua administrativos, análise técnico y juridico, requerimientos bécnicos y elaboración de Auras y Resoluciones, entre orras.

Que con base en la revisión de avances y al conocimiento del auminimo progresivo de ingreso de solicitudes de permisos. Jidencias, concesiones y demás trámites ambientalos, o infractor Sondral expidió la Resolución 044 de 11 de enero de 2017 1907 medio de la cual se docta to la ophgratión administrativa y se inicia um proceso de descongestión, normalización y atendón oportuna do tromitos ambientales y procedimientos administrativos en las dependencias de la Corporación Autónoma Regional del Quincia y se diciam allas disposiciones". Esta Resolución ha alco promoçada mediante la Resolución 824 de 2018. En propriede tentra a la permanencia de las suficiuldes sin resolver de fondo, a posar de los avances logrados hasta la fectio.

Que la Resolución y la Rasoliró (n. 2. 65 de) tiz de didembre de 2016, incultiva la profia Rasolución (55 de 16 de enero de 7017, de finchia: elecisidis (16) y discipción (13) de enero de cos milities: eleciside (2017), y la su vez prodifficada por la masolución 1035 del 03 de mayo de 2015 y 1851 del 14 de septiembre de 700%, organizadas, de la Dirección General de la C.R.Q.





# ARMENIA QUINDIO,07 DE OCTUBRE DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SI: NIGGA UN OFRMISO DE PERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉS PORA MUIENDA CONTRUDA 1) EL JALON O LA TROMBETA DEICADO EN LA VENERA MONTENSORO Y SE ADOFTAN OTRAS DISPOSICIONES"

emaradas de la Birección General de la Corporación Aubónoma Regional del Quindio y, asignó a la Supotrección de Regulación y Comural Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindio, la función de locargar permises, concesiones, la autorizaciónes y licencias ambientales regular das por la fley para el uso, aprovechamiento el movilización de locaren recursos naturales o para el dasarrollo da actividadas que afectada o puedan afectado di media ambiente; por la tanto es competente para expedir el presente acto administrativo.

Que on of marco de proceso de cescargosión que addanca la Corporación Adminima fieglobal del Quindlo, se encuentra para el respectivo impulso proceso, el expediente fi269 de 2022 que concesponde al predio denominado 1) EL JALON O LA TROMPETA obloado en la Vereda MONTENEGRO del Municipio de MONTENEGRO (Q), Mentificado con matrícula inmebiliaria No. 260-31821 y ficha calabbal M.00010000000181410000000000, propiedad del señor el señor EDUARDO DE JESUS GURALDO MORIENO MORIENO MORIENO DE JESUS GURALDO MORIENO MORIENO MORIENO CANTALO.

Que con funciamento en lo antérior se desarrolla el proceso de descongesión en procura de normalizar tránsfes y de atención oportuna según la creación de los grupos internos y la atignación de personal contradase.

En virtud de lo amerior, se malta la presente RESÓLUCION DE NEGACION DE PERMISO DE VERTIMIENTOS, por medio de la divi se toma una decisión do fenda a una solicitus, ta como o establece el numeral 6 del acticulo 2.2.3.3.5.5 de la sección 5 del Decreto 1075 de 2015 (decreto 3980 de 2010). En su tenor literal:

" la autoridad ambiental cemperanno docidirà mediante maskerida el otorgo o orogo el permino de vortimiente, no un término no mayor a valuta (20) días hábitas, contodos a portir de la expedición del auto de palante."

ua Corporación Autónomia Regional del Quindio – CRQ, en virtuo del artículo 9 de la Ley-1437 de 2011, la pua lestablece las prohibiciones de las succidades, indicanno en el numeral. 4: "Exigin constantias, certificaciones o documentes que repesen en la jergroctivo Encidaça", De igual manera, el artículo noveno del Decreto 318 de 2012 "Lay Anghámites", tista sobre i la probiblición de exigir documencos qua represar en la entidad se falando: "Quando se está l adolantando un trámite ante la administración, se prollibe exigir ados administrativos, constancias, certificaciónes o documentos que ya reposen en la encidad ante la cual se catál.  $\mathsf{trainite}(\mathsf{rd})$  la respective accusción  $(\mathsf{u}_i)^\mathsf{v}_i$  y de las principios de eficada y economia que agrant les autueciones administrativas, ol primoro pannondo porque los autoridades busquen que les procedimientes logren su finalisad, y para al otasto, deparán remover de oficio las l obstáculos pultimante rormales, entre otros y el segundo dene por finaidad que las l autoridades procedar, con austeridad y eficacia, collimizando el ceo del tiempo y de los l cemás recursos, procurando el más alto nivel de celidad en las actuaciones y la protocción i 60.03 derechts the last persones. Lo anterior en concombancia con al Booters 21% de 201%, "Por el cuel se dician numues para simplificar, suprimir y miormar marritar, procesos y l procedimientos limeceserios existentes en la administración pública?.

El subdirector de Reguleción y Contro. Ambiental de la Corporación Autónomo Regiona) de Quindio CRQ, en deo de sus atribuciones y en mérito de la repuesta,





# ARMENIA QUINOIO,07 DE OCTUBRE DE 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UN PCIAMISO DE VERTIMIENTO DE AQUAS RESIDIALES COMESTICAS PARA VIVIENDA COM HUMA VI EL JALON O LA TROMPETA MBICAGO EN LA VEREDA MONTENESRO Y SU AMORTAN OTRAS DIBEOSICIONES?

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR EL PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS PARA LA VIVIENDA EXISTENTE predio 1) EL JALON Q LA TROMPETA ubicado en la Vereca MONTENEGRO del Municipio de MONTENEGRO (Q), idendificado con matribula inmobilidada No. 280-31821 y 7kha catabal N.000100000001410000000000, propiedad del safror el señor EDUARDO DE 16505 GURALDO MORENO identificado con cáqua de cluradanía número 7.549.20%, propintario de sieda abjeto de la solutino,

Pariagrafo: La acgación del permiso de verámiento para el prodio il) EL DALONIO LA TROMPETA (Dicado en la Vereda MONTENEGRO de Municipio de MONTENEGRO (Q), identificado dels mistriose inmobiliaria. No. 280-31821 y ficha contempo N.0001000000010141000000000, se efectúa por los argumentos expunsiva en la parte motiva del diesence proveída.

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo arrestor Archivano o trámite administrativo de solicitud de permiso de vertimientos, administrativo de solicitud de permiso de vertimientos, administrativo hojo el expediente radicino CRQ 5269-2022 del uía diecipión (18) de mayo do dos mil vetritidos (2022), rolacionado con el predio 1) EL JALCIN O LA TROMPETA ublizado en la Vereda MONTENEGRO del Municipio do MONTENEGRO (Q), identificació con maxicula innobiliería No. 280-31821 y ficha satastal N.000310000000101430000000000.

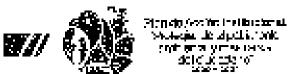
Parágrafo: para la presenteción de una hueva solicitud de pomyso de varimiento, el usuarlo deberá seguir el procedimiento y cumplir con los raquistos establecidos en el libro 2 parte 2 título 3 capítulo 3 dal Dagreto 1075 de 2015, edentés de considerar los cemás requisitos y/o consideraciones que tenge la Autorided Ambiental competento; on todo caso la solicitud que presente deberá permitir a la CRQ svaluar integramanta lo penteado, incluidos los posibles impagas y su mitigación.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE - la presente decisión de salendo a la autorización realizada en allegato que Eguta en el expediente pur parte de señor EDUARIDO DE JESUS GIRALDO MORENO (destinado con cácula de ducadanía número 7.549.313, quen celenta la calcad de RROPIETARIO del gradio canominado precio 1) EL JALON O LA TROMPETA Ubicado en la Verada MONTENEGRO del Municipio de MONTENEGRO (Q), identificado con matricula inmodileria No. 280-31821 y ficha catastral N.00010000000101410000000000, se procede a potificar la presente Resolución al correo electrónico (Usantecofiguraticam, log. Brachaldo (Qmaillenom), de confermidad con la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO:** El encebezado y la parte Resolutiva de la presente Resolución, ceberá ser publicada en el boletín ambiençal de la C.R.Q., a costa dal interesado, da conformidad con los Attituitos 70 y 71 da la Ley 99 de 1993, y lo pagado praylamenta por el solicitante.

**ARTÍCULO QUINTO:** Le présente Resolución rige a perór de la fecha de ejecutoría, de conformidad don el efficula 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de la Contenciosa Administrativo, (ley 1437 de 2011).

ARTICULO SEKTO: Cortia el presente ecto administrativo procede únicamenta el recurso. de reposición, el cuel dece interparier<u>se ente el funcion</u>ario que profirió el acto y deberá ser l



# •

RESOLUCION No.3173

# ARMENIA OLINDIO 07 DE OCTUBRE DE 2022

"FOR MEDIO DEL CUAL SE MILIGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES <u>DOMESTICAS PARA MUNTUDA CONTRUIDA 1) EL JALON O LA TROMPETA</u> <u>ÚSICADO EN LA VUNCIA MONTENEGRO Y SE ADOPTAN O</u>TRAS <u>O(SPOSICIONES</u>"

nomplecato por el solicharde dentro de los d'ez (10) días signientes a la παθήκασιόπ, según, o gjapug≠e mar la ley 1/37 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ZÁRYOS ATLIEL TRUKE OSPINA

Subdiregár de Regulación y Contro Juntiental.

NATÁLIA DÁBÁVILLO PATIKO Aborada Dodastora SEGA TAMES LINE OF THE PROPERTY OF

୍ରାଟ୍ରିମିୟ୍ୟ ନିନ୍ଦ୍ର ନିର୍ଦ୍ଦିନ୍ତିତ ଆଧାର ଓ ଅନ୍ୟୁକ୍ତ ଓ କରିଥା

EXPENSENCE 6269 DE 2022





# ARMENIA QUINDIQ,07 DE OCTUBRE DE 2022

"-POR MEDIO DEL CUAL SE MICOA HIN PERMISO DE VERTAMENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA VIMENÇA CONVITUIDA 1: EL JALON O LA TROMFETA UBICADO EN LA VEREDA MONTENEGRO Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

| CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUIND<br>MOTIFICACION PERSONAL                | <b>10</b> 13 |
|---------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| BN EL DIA DE HOY                                                                |              |
| NOTIFICA PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA ANTERIO                                   | IR Ai        |
| EN SU CONDICION DE:                                                             |              |
| SE LE INFORMO QUE CONTRA PRESENTE<br>ADMINISTRATIVO SOLO PROCEDE EL RECURSO DE  | ACTO         |
| QUESE PODRÁ INTERPONER DENTRO DE LOS<br>(10 ) DIAS SIGUIENTES A ESTA DILIGENCIA | DIEZ         |
| EL MOTIFICADO  NOTIFICADO  C.C No                                               | EL<br>       |

DEGPLES DE ESTAS FIRMAS NO HAY NINGUM ESCRITO





### RESOLUCIÓN Nº. 3174 ARKENJA GUNGIO, 07 DE OCTUBRE DE 2021

POR MEDIO GEL CHAL SE CTORRA HIN PERMISO DE <u>MERTIMIENTO DE ABUAS</u> RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA (LLAS MAGARITAS, USICADO EN LA VEREDA BODUA. VISE ABORÇAN CERAS DISPOSICIONES?

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atibulomes legales contenidas en la Ley General Ambienial de Colombié, el Cádigo de Procedintenta Administrativo y de la Contenciado Administrativo y la Resolución 2159 del 12 de diCentra de 2016, incidinada por la Resolución CSS del 16 de enero de 2017, y a su vez modificada por la Resolución CSS del 16 de enero de 2017, y a su vez modificada por la Resolución 1335 de C3 de mayo de 2019, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regiona, del Quindío y.

#### CONSIDERANDO:

Que al dia 26 de mayo del año 2015, el Cobierno Nacional expidió el Decreto 1076 de 2015. 
"Por medio del cual se expide el Decreto Unico Regismentario del Sector Ambiente y Desambillo Sostantible", en el cual incorporó gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Calambiano, entre las normas concentradas está el Degreto 1541, do mª promocratos setenta y acho (1978) el cual el su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, estidono termición el Decreto 3930 de 2010, el cual decugió el Decreto 1594 de 1584, salvo los articulos 2019 y 21, además de los articulos 193, 110 a 217 y 251 del Decreto 1541 de 1978. Terrendo con esto que di Decreto 1076 de 2016 magamenta, entre omos expedies, la concertiente al ordanamiento del vecuso Pidrico y los vertimientos compliando el Decreto 3900 de 2016, este último modificado parcialmente por el Decreto 250 del 2018.

#### INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO

| Nombre de, predio o proyecto                           | *LAS MARGARITAS*                                   |
|--------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|
| scalcacón de predio e proyecto                         | Verson BOQU'A dol município de<br>SALENTO, QU'NDIO |
| Uhlgadjör dol vertimleme (ceordenadas<br>geográficas). | 41.38191.551N : 7E134159.871V0                     |
| Chdigo catastra.                                       | <u> 65930</u> ngmamx <u>202820</u> 60              |
| Mattoula in mobiliar e                                 | 280~3578                                           |
| Nambre del sielema, receptor                           | Suelo                                              |
| Fuerne de abasteci n'anto de agua                      | Frigrasas Públicas del Quindio EPQ 8.A<br>L.S.P.   |
| Cuznoa Hicrográfica a Jakipus pellendes                | Ric La Vieja                                       |
| Tiac de vertinder(o (Domástko / No<br>Domostka)        | Demáellon                                          |





### RESOUDCIÓN NO. 5174 ARMSUJA QUINDÍO, 07 DE OCTUBRE DE 2021.

"POR MEDIO DEL CUAL SE CTORGA UN PERMISO DE <u>VERTIMIEN</u>TO DE AGUAS RESIDUAL<u>ES DUMESTIMAS PARA 11 LAS MAGARITAS, UBIDADO SINTA VEREDA B</u>OGUIA Y SE ADOPTAN CTRAS DISPOSICIONES"

| INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO                                                               |                        |  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|--|
| Tipo de actividad que genera el vertimento.<br>(Reattendal Industrial, Comercial d<br>Servicios). | Residencial            |  |
| Caudal de la descorgo                                                                             | 0.0128 l/e             |  |
| Frequencia de la Cescarga                                                                         | 30 dias / mes          |  |
| Tiemac de la descarga.                                                                            | 18 hypis               |  |
| Tipo de fiujo de la pescerge                                                                      | Intermitence           |  |
| Sistema de disposición final                                                                      | Cempo da Infiliració ι |  |
| Area de militas ón .                                                                              | 14.40 m <sup>2</sup>   |  |

Que, por reunit los requisitos logales, respectalmente a la esticulado en el esticulo 2.2.0,3.5.2 (artículo 42 del Decreto 3030 de 2010), modificado por el tracceo 90 de 2010, Mediante acto acministrativo con radiotrio No. SRCA-ATTV-479-07-22 del día certo (06) de julio de 7027, sa profinti Auro do Iniciación de Trámito de verámiente, el cestifica actificado de monera persona a la soñora DIANA LUCIA ROMAN sollando en caldad de (VPCDER/ICA) y al soñor MARCOS BENITO DENAVIDES RAMIREZ quien delenta en caldad de PROPIETARIO el cia 14 de julio de 2012 con radiotado No.00013323.

Que el técnico NICCLAS OLAYA RINCON contratista de la Sobolirección de Reguéación y Control Ambiental de la CLR.Q. elaboró el Informe de Visita técnica de accerció a la vivira (No. (Sin información) restixada el día 19 de julio del ado 2022 al predio depopijosobo depopijosobo NAS MARISARTTAS, obicada en la Vareda BOQUITA del Municipio de SALENTO (Q), identificado con matitoria inmobilia la No.280-49376 y ticha estastral Nº 636900000000000082000 la cual se evidenció lo siguiente:

El presto dene como actividad el torismo, con una capadidad i máxima do 15 personas; el precio quenta con un STARO construido y, en la fecha de la visita, se encontraba en manterimiento. El sistema está comquesto por: tres (3) prefabricado y un (1) fillro ensemblo de flujo de ascendente prefabricado. Para la disposición final de las aguas tretadas, el predio quenta con un campo de infilitación.

Que al cia das (32) de septiembre de 2022, el Ingeniero civil JUAN SEDASTIAN MARTINEZ COSTES, rogitaristo de la Subdimedén de Regulación y Control Ambiental de la CLRIQI, evaluó técnica y ambienta menta o cocumentación allegada ponel usuario y emittó concerto técnico para trámite de permiso de verdicientos, en el qual manifestó lo siguiente:

# CONCEPTO TÉCNICO PARA TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTO: CTPV - 848 - 2022

FECHA: 02 de septiembre (± 2022 SOLICITANTE: DIANA LUCIA RÉMAN EÚ IÉRO EXPEDIENTE: 06286-22

1. OBJETO





## REPOLUCIÓN NA. 3174 ARMENTA QUINDÍO, NY DE OCTUBRE DE 2021

"POR MEDIO DEL GUAL SE OTORGA UN PERMISO DE <u>VERTIMIENTO DE ACUAS</u> MESI<u>DUALOS D</u>OMÉSTICAS PARA 1) LAS MAGARITAS, USICADO EN LA VEREDA BOOLIA. Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniondo en quenta los parámetros minamos de asseño del sistema de tratamiento y disposición final de Aguas Residuales Domésticas esgún las recomendaciones técnicas generales y las establecidas por el Regionnento Técnico pora el Servor de Agua potable y Sensamiento Básico HAS, eduptado mediante Resoudon 2350 de 2017.

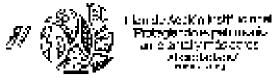
#### 2. ANTECEDENTES

- Acta de rounión de procedimiento técnico para los trámites de permisos de vertimiento del 06 de abril de 2022.
- 2. Solicified de cormiso és vartimiento radicada el 18 de mayo de 2022.
- Radicado No. 00010414 de. 31 de mayo de 2022, por medio del qual la Corporación Autónome Regional de! Quindio hade a usuario una solicitud de complemento de documentación para el usualte de permiso de vertimiento.
- Redicado E08912-22 del 02 de junio de 2022, por medio dal qual el daterro da respuesta a la solicifiad de complamento de decomportación para el inámile de permisso de vertimiento con radicado No. No. 00010414 del 31 de mayo de 2022.
- Auto de injeigeión de trémite de permiso de venimiento SRCAWAITV 479-07-2022 del 68 de julio de 2022.
- Visita técnica de veriticación de estado y funcionamiento del sistema del 19. de julio de 2022.

#### 3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES.

| INFORMACIÓN GENERAL DEL VER'IMIENTO                                  |                                                      |
|----------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|
| Nombre del predic o proyecto                                         | "LAS WARGARTAS"                                      |
| Lixislización del predio o proyecto                                  | Vereds BCQUIA del munici;:in de¹<br>SALENTO, QUINDIO |
| Ubicación del vertindento (coordanadas<br>gaográficas).              | 4" 55' 31,55" N ; 75" 34' 58,8Y" W                   |
| Chaign railastral                                                    | esse <u>00000000020032000</u>                        |
| Matricula Immobiliaria                                               | 280- <u>/9279</u>                                    |
| Vombre del sistema receptor                                          | Sueic                                                |
| Faente de abastadmiento de agua                                      | Empresas Públicas del Quindio EPQ<br>S.A. E.S.P.     |
| Cue <u>ros, hisrográfica a la que podenege</u>                       | Rio La Vieja                                         |
| The de vottmanta (Daniéstica / No<br>Damestica)                      | Daméstico                                            |
| Tipo de actividad que genera el vectmento. (Residoncial, industrial. | Residencis'                                          |
| (Comportial à Servicius).                                            | , o.0128 l/s                                         |
| Capital de la descarga                                               | , 0. <u>012616</u><br>  80 čísa črnos                |
| Francencia de la descarga                                            | 16 h7d(a                                             |
| Tiernog de la descarga                                               | _nsinzidia<br>Totamitento                            |
| Tipo de flujo de la descarga                                         | Campo de infirmación.                                |
| Sistema de disposición (hal                                          | <u>ு (அ. மு. மா. மா. ப</u> ெயர்.<br>                 |
| Area de infilireción                                                 | <u> </u>                                             |

- Fable 1. Informacing general delication en co





*невор*илийн нь. <mark>9174</mark> <u>дүүүчүү домого, ат де астовке ин 2021</u>.

тров медро деціоляці во вуровом им Ревийза ае меклі<u>фівуу зі до Авома</u> RESIDUALES DOMESTI<u>CAS PARA (1) I AS IANGARITAS, UBICA</u>CO EN <u>LA VERL'DA ROGUIA.</u> ϒ SIC ΑΙΧΙΡΤΑΝ CTRAS DISPOSICIONES\*

4. RESULTADOS DE LA REVIGIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA. PRESENTADA

#### PROPUESTA PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES. 4.1

Las aquas residuales domésticas (ARD) generadas en ol predio se conducitán a un-Sistema de Tratamiento de Aguas Rosiduaios Domésticas (STARD), compuesto por dos (2) Trampas de Grasias y un (1) Sistema Séptico Integrado prefubricado. Para la disposición final de les aguas tratadas, so propone la constitucción de tra (1) : Campo de Infiltración.

Tranca de Grasaa: Según la información técnica presentada, sá propono la Inatalación do una (\*) Trampa de Grasas pretacticada de 🥺 litros do capacidad y de una (1) Trainça de Oreasa, en mampratoria de 126 libras de capacidad para al pre-tratemiento de las aguas residuales dométrose, con las siguiontes. dimansiones: Large  $\approx$  0.50 m, Anato  $\simeq$  0.50 m, Altura |0til  $\approx$  0.50 m.:

ର[atems, Sécrico Integrado: Según la Información técnica presentada, so propone la i instateción de un (1) Sistama Sómion Imagrado profublicació de 4000 Illios de çapaçidəd...

Disposición fina<u>l del effuento;</u> Sogén la información lécnica presentada, para la digocerción final de las aquas residuales demócricas baladas de propone is: congrugación de un Camen de Infilhación cumpuesto por una (1) zente de 20.00, l metros do largo y 0.60 metros de profundidad. En el enseyo de Inflâtación realizado: en el gradio sa ofilippo una fasa de perpulación oturredio de 5.05 m/r/m.



gragen (i. Di aprema del risterna da lorimoriante de anjlas restaugles, formaciónes

#### OTRUS ASPECTOS TECNICOS 4.2

Çaraçter|zación actual del vertimiento existente o estado final previsto para el : vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigante: liga gongs residuales domésticas quentan con tinas careclefaticas ya conodicas.





#### RESOLUCIÓN No. 3174 ARMENIA QUINDÍO, OT DE OCTUERE DE 2021

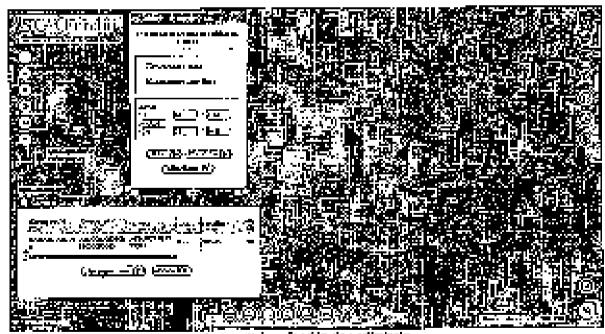
\*POR MEDIO GEL CUAL SE OTORBA UN PERMISO DE VERTIMIE<u>NTO DE AGUAS</u> RESIDUALES COMÉSTICAS PARA 1) LAS MABARITAS, DEICADO <u>EN LA VERCIA DICUMA</u> Y SE ADOPTAN CTRAS DISPOSICIONES"

Cuando las longinariam una vivienda familiar insiliculdades y las dargas contaminantes son similares entre si. En consecuenda, dado el bajo impacto da los verificientos de esta magnitud y caractedaticas, y asumicindo quo cara sistemas de tipo convencional (aquallos confirmados por Trampa de Grassa. Tarque Séptico y Firm Anadración, se obilede la remudión de darga confaminante requerida (60% con DBO, 381) y Grassa y Aceltes). So considera que una caracterización presuntiva do caras aguas maiduales domésificas pliede auticiente información del vartimiento de entreta y salida del STARID.

**Usos permitidos:** Producción bajo ciderius de sestenbildad y atsociondo la capacidad de capa del sueso, zorabacción y plan do monejo deficildo: conservación, investigación, educación, furianc y recreación.

**Usos limitados:** Extracción de maleital genético (flora y fatura) y equellos dofinidos en el placide marejo.

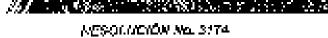
Usos Incompatibles: Infraostructura l'iside ell sujetarse e les provisiones técnicas establicaides en el respectivo l'isn untagral de Manejo y decrés que al l'se determinen. Extraosión comorgial de madeias y visa carretaebles.



n 2. Legalización de neróment Timenta: BIC Galadio

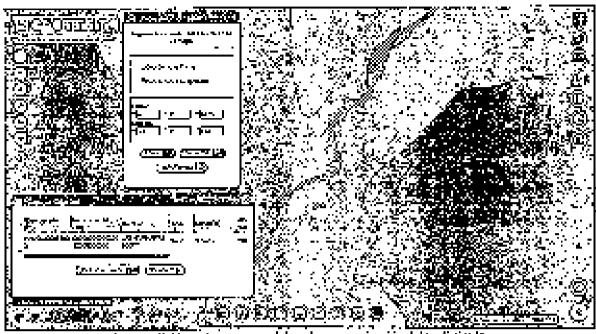






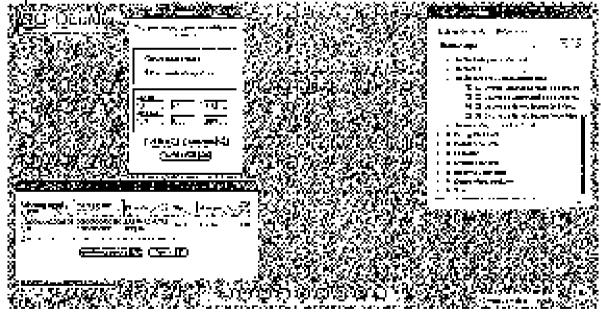
# ANMENIA QUINDIO, UT DE COTUERE DE 2021

"FOR MENO DEL CUAL SE OTORDA UN PERMISO DE VER<u>TIMIENTO DE AGUAS</u> <u>RESIDUALES DOMÉS JOAS PARA 1) LAS MAGARITAS. USICADO EN LA VEIGEDA BOQUIA</u> Y SE ADOPTAN DIRAS DISPOSICIONES''



<u>rougen (). To produce de men del anelo en la más ción del Solibrità de</u> Pigenjar SBA Quanta.

Según lo abaelyado en el SIG Quindin, se ovidencia que el punto de descarca se oppuorition dontro de los siguientes poligonas de Áreas y Ecceleterias Estretégicos: Dist**rito de Manejo <u>(interpado Salento, ps</u>) como se puede observar a confinuación i** on la îmagen 4. /vdemās, se evidencia que dicho gunio se ubica sobre suelo con l озрасібає се цво Сівээ ў.



lmapa. 4. Libitadă i dal punto de dustas galdent o del Dist de de Monde Integracio Selerto. Frence, BIC (suindu)

Evaluación ambiental del vertimiento: La scrividad generadora del vertimiento 🖘 doméstics, y por lo fanto de acuerdo con los articulos 2.2.5.5.5.2 y 2.2.8.8.5.8 deli-Decreto 1978 de 2015 (articulos 42 y 45 del Decreto 5530 2010), modificado por el-Decreto 80 del 2019, la preserre solicitud de permiso de verijmientos no requiere i dar cumplimiento a este regulatto.





## RESOLUCIÓN No. 2174 ARMSNIA Q(IIID)(), 07 DE OCTARRE DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA (IN PERMIND DE <u>VERTIMIENTO DE AGUAS</u> <u>RESINUALES DOMÉSTICAS PARA (LI AS IAAGARITAS, HEICADO EN LA VEREDA SOQUIA</u> V SE AGOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento: La solividad generadors del venimiento es combetica, y por la tente de acuerdo con los entículos 2.2,3,3,5,2 y 2.2,3,3,5,3 del Decreto 1076 de 2015 (artículas 42 y 45 del Decreto 3820 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018 la presente solicitud de permise de vertimientos no requiere dan cumplimiento a esta requisito.

# 4.3 CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA

La documentación lécnica presentada se enquentre detidamente dilligenciada y complete, especificando de manera cisha cada uno do los procesos y estudios realizados pera cumplir con la normalividad vigente y republimientos colletiados.

# 6. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA

De acuerdo con lo consignado en el esta da visita del 19 de julio de 2022, realizada por lel técnico de la Subdijenzión de Regulación y Cuntrel Ambiental de la Corporación Autónoma Regiona del Guindio, se encontró lo alguiente:

- En el predie se ribserva una desfinación luristica, cun capecidad méximal para 15 cersonas
- El predio cuanta con un STARO construido y, en la fectra de la Meta, se encontrada en mantanimiento. El sistema está compuesto por tres (3).
   Tranque de Grases (1 principal y 2 complementarias), un (1) Tanque Séptico prefabricado y un (1) Filtro Anaerobio de Figio de Ascendente prefabricado.
- Pare la disposición finel de las sguas fratadas, el preção quenta con un Cempo de infitración.

### 8.1 CONCLUSIONES DE LA VISITA TÉCNICA.

La visita tácnica desermina lo siguiente:

E alatema de tratamiento de aguas residuales se encuentra construido en su totalidad.

#### 6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

- En caso de otorgarse el parmiso de vertimiento, se deberá presentar a la
  Corporación Autónoma. Regional del Quindío la documentación técnica
  correspondiente que describa el STARD construido en el predio (mamorias
  técnicas de diseño, pisno de localización y pieno de detalles) en el piazo
  estipulado por dicha entidad en la Resolución de olongamiento.
- El alatema de fratamiento debe corresponder el diaeño propuesto y outrolincon las indiceciones tácnicas correspondientes.
- La adaquada remoción de carga contaminante por paria de los sistemas sépticos es efectiva cuando, además de esta: adecuadementa instalados, el número de contribuyentes no aupera la capacidad instalada, se separan adecuadamente las grasas y las apuas tuvias, las aquas recidualas a treter





# ARKENIA GUINDÍO, UY DE OCTUARA DE 2621.

"POR MEDIO DEL GUAL SE UTURGA UN PERMISO DE <u>VERTIMIENTO DE ASMAS</u> RESIDUALES DOMÉSTICAS PANA 1) L<u>AS MAG</u>ARU<u>NAS, UDICADO EN LA VERIDA ROGUIA</u>. Y SE ADDATAN CTRAS DISPOSICIÓNES"

გიუ ქგ იქსიც გგუმძიუვენ: მიორუნი y so realizer lus inzaleritideისა: preventivos como corresponde.

- Es indispensació tenen presente que una ocupación superior a las personas. establecides, así sea tomporal, puoda implicar incriciondes en el fraismiento. del agua residual, la cual se fraduce en remodones de carga contaminante. Interforea a las establectoss por la trometiva ambiantal viganto (fimilità). máximos permisibles de la Resolución 2651 de 2516).
- Complir las disposiciones técnicas y logales relativas a la utinación del . sistema de trabaniento y disposición Fralide aguas restáuales, de acuardo ala estadecida pon al Regismento Técnico para di Sector de Agua Potatilo y l Sancamiento Áásico, RÁS adopiedo mediante Resolución 0330 de 2017, al-Decreto 1978 de 2015 y demás normas vigentes aplicables. Localizat el l STARD en terrends con pendientss significativas pueda conflovar e que se l ელგექლე დეთქია de remoxiones on masa, los cuales püéden ceñétar. problemes de funcionamiento, colspeo dei eleterna y los respectivos neegos. simblentates.
- La distanção múnimo de cubiquier purph de la infilhación a viviendas, fuberias; de agua, pozos de ebastecimiento, cursos de aguas superficiales. (quabrades, ríos, etc.) y qualquier árbol, serán de 5, 45, 30, 30 y 0 metros : respectivamente.
- Si se va a realizar algún tipo de mosticación en caudad o cantidati del: vertimento y/o adición a los alatemas de tratamiento de aguas residuales. propuestos en las memorias técnicas, como así mismo la construcción de l més eleternas de tratamiento, se dabe informans, la Corporación Autònoma : regions, del Culndio para resilzar las adequadones y modificación técnicas, y juridicas al permiso de verlimientos otorgado.
- En cualquier casu, el vertimiento de las aguas residuales no as debe residan. sin el tratumiento de las mismas antes de la disposición final.
- Incluir en el ado administrativo, la linformación de la fuerde de abasicolmiento. del aqua y de las áreas (m² ó ha) noupadas por el sistema de disposición. finel.

### 7. CONCLUSIÓN

El capacato téugido se realiza con base en el acálisis técnico de las documentos. sportados por el collettante y en lo descrito en el acta de vialta féchica de verificación. do estado y funcionamiento dei sistema del 19 de julio de 2022.

Como resultado de la <u>eval</u>ueción <u>técnic</u>a de la documentación contenida en el l expediente 03293-22 y de la encontredo en la mensionada visite técnica, se considera viable técnicamente la propuesta del sistema de tratamiento <u>individual planteada como solución de saneamiento de las Aguas Residuales.</u> <u>Domésticas generadas en el prodio "IAS MARGARITAS", objecto en la verada </u> BOQUIA del municipio de SALENTO, QUINDÍO, identificado con metricula.

H.M. DEST SAN SEE



# , RESOLUCIÓN No. 3474 ARMENIA QUINDÍO, G7 DE OCTUBRE DE 2024

\*TOR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE <u>VERTIMIENTO DE AGUAS</u> <u>RESIGNALES DOMESTIDAS PARA 1: LAS MAGARITAS, BEICADO EN LA VEREDA BOQUIA</u> Y SE AGOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

<u>lla ubicación propuesta para el cunto de descarga de las aquas tratadas en el STARD se encuentra dentro del Distrito de Wanefo Integrado Satento, con lo que se deserá revisar la normatividad yigente su respecto.</u>

<u>ARFA DE DISPOSICIÓN DEL VERCIMIENTO</u>: Para la disposición familde las aguas matadas en el predio se calcula un área do 12.00 m², distribuida en un (1) Campo de Infiltración oblicado en coorsenadas geográficas 4° 38, 21.55° N ; 75° 34, 59.87° W

Es necesario aclarar que, si se vo a realizar algún tipo de modificación en calidad o cantided del vertimiento, y/o adimión a los atalemas de tratamiento de aguas residuales propuestos en las memorias técnicas, como así mismo la construcción de más alatemas de tratamiento, se tiebe litformer a la Corporación Autónoma regional del Quindio para realizar las adecuaciones.

Que una vez analizado el expediente y la documentación a información contenidas en el purco evidencia: que en el concepto técnico de cía des (92) de anpliambro de des mil ventidés (2012), el ingeniero civil, da viatilidad <u>técnico</u>, para di otorgamiento del portes de vertimiente, alenco <u>perfimente acianar, que esta viabilidad se hace desde la parte técnica eveluendo la documentación presentada mara el brámito de solicitud de <u>permiso de vertimiento, pero que de acquerdo con la piblicación del predio, el trámito delse bener un applicación de quedio, el información es en el Distrito Regional de Manedo Integrado y demás aspectos del predio proden territorial.</u></u>

Del recodo nel tràmite se pudo esclaralar que el predio se encuertra localizada dentro del **nostratro, recisional. De MANGIO INTEGRADO (DRIMI)**, lo que genera que del tràmita deba manegarsa como ena situación especial, y en este aspecto se cebo realizar un málisis jurídico - térmico para determinar la viabilidad o no de permiso de voltimientos; para lo que resulta inminente identificar el paso jurídico que ha tendo la dodomico a del área provegida, e lo que se dene que:

El DISTRITO DE MANEJO INTEGRADO (DMI), se definen como un especio de la Biosfera que, por rezón do tactoros ambientales o socia combinidas, se definide para 406 degrado de los criterios del desa pollo costopicio se ordano, planifiqua y regulerel 190 y 10806/6 de los recursos natura es regovables y los ambiendos combinidas que alli se adélanten.

il atticulo 14 del Decreto 1974 del 31 de agosto de 1980. Por el cual se reglamente el articulo 310 del Decreto – ley 2811 de 1974, sobra Distritos de Manajo (magrado de las Recursos Naturales Renovables y la Ley 25 de 1974, establect que corresponde la (NORRENA y/o a las CORRENA ALIONES AUTONOMAS RUBIONALES, la facultad de Certara, alinderan y administrar de Distritos de Manajo Integrado de los Maccionos Naturales Renovables (DMI), de conformidad con lo dispostro ap el literal S del sationo 134 del Decreto Ley 501 de 1983 y el artículo 1 del Decreto 1203 de 1986, respectivamente.





# AESOLUCIÓN Na 317-1 ARMENIA OUNDÍO, OT DE DETURRE DE 2021

PER MEDIO DEL CUAL SE OFURGA UN PI(RMISO DE <u>VERTIMIENTO</u> DE AGUAS <u>RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA FLAS MAGARITAS, USICADO EN LA VEREDA SUQUA</u> Y SE ADOPINA OFUAS ((SPOSICIONES))

By a) Departments aid Quindia, El (BMC) en el municipio de Salento y charata fun arrada. mediante aquendo 10 de 17 de diciembre de 1998. De la miama manera, meditotto di aguendo 012 do 2007, ol consejo directivo de la CRQ abrueba el plan de manglo del DM (y). ajti se establicació los cosos. Una vez realizado el enálais a la documentación aportada alexprejante contentivo de la soficiali de pernileo de vertimiento de aguas malduales. gompatikas parambemus en el lærlifluado de lætlición y libertad, la loradia cuanta can una apertura, registrada el día C1 de ayosto de 1908, realizado álcho acto antes án la declaratoria. go Bistarte Regional de Macejo Integrado (DRMI) por lo cual cuenta con una preexistencia. al mamorto de la declaración de zona usoccida como DISTRITO DE MAREKS (NI)-GRAL. (un se enquentra probado dentro del puererio que el propietario, possodo no tenedor conocia: Inoquiv $oldsymbol{n}$ came $oldsymbol{n}$ e el uredio se encon $oldsymbol{n}$ re $oldsymbol{n}$ e $oldsymbol{n}$ ടായ രാവുമെയുടെ വരുന്നില് ഒരു italiy come ta ita se Yatada la Juris prudencia; indusci pudrismus i habien de que el probletario fue conduiddo o inducida a un error, ya que el concepto abbre. iza: de suelos especido por planeación municipal de Salonto Qui costifica que cicho precio: se enceenda décidedo en lei érea RURAL del municipio do Salonto Quindio, y es este el dominisato prepio y la etteridac Indicaca, para identificacios tipos sucios y los usos que se pueden darien et área de su jarísotoción, adamás do qua systics un documento público que കഥി antparado por la presunción de 'ogo'(cad, y lo que sucede en este cau es que el deci para taj predio no se guedo dor sin pristronom la dociaratoria de Distrito de Menejo Integral: de los Recursos Nationias Annovables.

Adicional a lo anterior, encontramos que del certificado de tradición del presio identificado: ann la ma<del>uricule</del> inmobiliarie No. 280-49375, se desprende que el tundo tizadoma conida do: das (02) hectáreas, quadro mil metros cuadrados . Lo que evidantemento da vibintorio do: los tamaños minimas en cumplimiento de la UAF por tratoreo de un prodo rural tal y como: in Indica el concepto sobre uso de auelos con techa da 22 colabril da 3024, al cual fue: expedido por el Segretario de Planandón Municipal do Salanto Quindio, quien es la eutorius di competence gara tratainy cerininestos asnactos. En igual sent do hay que Lecon en cuesta, que el certificado de tracidión y linerrad del predio **1) LAS MARGARITAS**, ubitado en la Versia BOQUTA dal Manjapio de SALENTO (Q), identificado cas, matricula timobilação **ტი, 280–49376** y ficha catastraj **Nº 636900000020062000** registre cumo Jedna (iè: ρης tropa el 20 de marzo del año 1994, según el cerdificade de tradición accidado a la societa (h. rfa parmisa na vari mianto da radicada **Nº 6286-22**, por ismo es pusible establece: (de el. arcalin abrata da la solicitud exisce entes de entrer en Vigenda la Léy 160 (le 1554) matronada como detenrinanse ambienta len la Resolución 720 de 2010, emanada da los o repeión General de la C.R.Q. que amerita que este cespadho deba pronuncia se activo cato. disposición, con viruiéndose en unos derechos adquiridos por los copropietarios do hucos fo; : de accencio a le sentancia 192 (la Riño 2016 "**DIFRECHOS ADQUIRIDADS EN MATERIX**A. DE USO DE SUELOS/PRINCIPIOS DE PREVALENÇIA DEL INTERES GENERAL SOBRE EL PARTICULAR Y LAS FUNCIONES SOCIAL Y ECOLOGICA DE LA PROPIEDAD...

La institución de las derechos adquitidos propiamente tales, <u>solamente se antico en ni-</u>
<u>cierados párado ques en el derecho oficilico la doctrina y la furbanistación accadada</u>n que <u>es más appolado habiar de altreciones hafritare consolidades.</u> (...) Esta diferencia adquiero mayor notoxendo quento se treta de dispesiciones de carácter tributado. Por ello señaló la Corro en sentencia enterior, (...) que "en este campo no existe el ampeto de distribido aciquiridos <u>ques la disámica orpola del Estado estina el jardeindos a modificacia comunitadad en apas de logras se biocretas de la polactividad en general; en consequencia, nadio puedo pretandos que un deferminado edelmon tributano lo nije par siciopre y pera alempro, este as, pueda parciena en incontiña able".</u>





#### REBOLUCIÓN No. 3174 ARMENIA QUINDÍO, 97 DE COTUBRE DE 2621

#### "POR MEGIO DEL CUAL SE OTCABA UN PERMISO DE <u>VERTIMISATO DE ABUAS</u> RESIDUALES DOMÉS<u>TICAS FARA 1) LAS MAGARITAS. UBICADO EN LA VERSOA BOQUIA</u> Y BE ADOFTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Así mismo el Articulo 50 de la Constitución Paír da estipula : 'So garantizan la propinciad privinta y via demás dersohos adquiridos con enegio e las leyes chiles, los quales no puedeo ser desconocidos ni vulnoradas por leyes posteramo. Cuardo de la aplicación de tom My expedicia por notivos de utilidad pública o interés social, resultaren en contiluia los derectivos de las periodades na la nocesidad por ella concencida ofinitaria privada debará ester el interés público o secial. Ce propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, la las inhomente una tunción occidigida. El Estado principada y promoverá las formas asocialistes y suficiarias de propiedad. Por molivos de utilidad ofinidas o da interés anotal distintido por el registarios porte habor exproplación conditata annomia judicial e indeminización previa. Esta se fijerá consultando los intereses de la conditidad y del precisión. En los casos que determina el legistador, maha exproplación podrá adelantarse por via ediministrativa, sujeta e posterior soción contenciosa-ediministrativa, (notas respecto del precisió).

Con todo lo anterior tenemos que en el predio se encuentra una Vivienda campastre, la qua cuenta con un sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas, que se implementó para mitigar los probles impantos que genere la actividad dioméstica en la Vivienda due se encoentra construida, la competencia de esta subdirección está dada únicamente para obterminar la visolidad del sistema de tratamiento de aguas residuales de reflere, pero no para autorizar o negar construcciones, ques esployres púnde a obas autoridades, y es en esta perúdo es que esta Subdirección arapetada en la manifestado por la corta conscibucional, podrá definir sobre el aboquamiento o negación del pesmiso de vertimientos; con todo lo acterior la Subdirección de Reguladán y Control Ambientol de la CRO, rioriditá de riorido a la solicitud, lo qual se dispontará en la parte RESOLUTIVA del presento arma administrativo.

Una vez analizado a expediento y la cocumentación el información existenidaden el de publicadendar que en el compopio tímbro de dia 22 comayo de 2018, la ingeniera da viabilidad técnica para el otorganismo del germiso, encontrando con esto que el sistema de tratamiento de aguas residuales pronucato da di indicado para miligar los impactas amplentáles que se pudieran llegar a presentar por los verámientos generados el el el desarrollo del proyecto; acidonal a esto softran orientes el concepto subre esu de suelta expedida por el acordina de Plancación Monnini de Salento Quindio, del día 29 de octubre de 2016,, al qual contidad que discontra en contrata obicado en el área Rural del municipio de Salento Qui dicto que discontra del municipio de Salento Qui y la suboridad indicada para licentificar los tipos de suelo y los usos que se numbros dan en el área de su jultadición, además de que esta es un concentra pública que esta amperado por la presunción de legalicad, y con resporto a dicha presunción de que guzan los actos administrativos, la Honorabio Corta Constituirons ha restacado lo siguiente, en Septenda Co69-95:

La existencia del eclo echnicistrativo está ligada al momento en que la valuarad de la Administrativa munificata a través de una declaión. El ecto administrativo mátic, tal como lo soficia la doctora, deste al momenta en que es producido por la Administrativa y en al mismo hara en vuelta la premojativa do producir ofinitas junidicas, es decir, de ser oficial. De igual manera, la existencia del acto administrativo está ligada e su vigencia, la cual se da por regla general desde el momento mismo de su expactición, condicionada, clarata, e la publicación o notificación del acto, según sea de carácter general o localidada.

El Consego do Estada ha espressedo su critério en reiteradas oportunidadas en cuento que el acto administrativo existe desde que se expícito, y an climota catá condicionada e su publicación o nacificación. A fisicio de la Corte Constitucional da aceptable el criserio mondinación, según el que los eclos ediministrativos existen desde el commente en que se populación, y an unidos y chascia están condicionadas a la publicación o notablicación, según





# RESOLUCIÓN No. 3174 ARMENIA QUINDÍO, UT DE DICTUBRE DE 2021

"FOR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN FERMISO DE VERTINIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA 1) LAS MAGARITAS, USICADO EN LA VEREDA SIQUIA, Y SE ADOFTAN OTRAS CISPOSICIONES"

se trate de un acto de carácter general, impereonal y obstracto, o do un acto do carácter. Barticulas, personal y concreto.

Así pitagos, el note administrarles puede ser inexistarem, y se disringua del acro visiado de nuitidad, que sunque tiena piena existencia jurídica, solamente desegarem modiento in declaración de oblidad por parte de la jurisdicción contenchas administrativa.

En esta forma, el acto administrativo tiene carácter ajecutorio, produce sus efectos (infélicos una vez cumplidos los requisitos de publicación o notificación, lo cual faculta a la Administración a cumplido o a hacerio cumplic.

La foerza ejeculoria de los actos administrativos, es decir, su ejeculifidad, depende norondos de dos espectos fundamentales: la presunción de logalidad del acto administrativo, siempos que no haya sido destinado, y su timaso, que se obtiana asgún el artículo 52 del Decisto 01 de 1989, quando conita los actos administrativos no procede ningún recurso, o las recursos interpotectos se hayan decidido, o no se interpongen recursos o se renoncia oxpronemento a clios, o quenda baya logar a la permisión, o se acopron for deciministrant.

El profesor Sorge Oficere Toro considere que les condiciones de ejecutarieded de los eclos : administrativos son:

- "a) La existencia de un acio administrativo;
- ά) ζίναι σες ρισα και ροφάρδας.
- a) Que rongo condicionos do exiglicitados, es decir, que seo capar do producto efectos fundicas, que seo efecutivo, y
- d) Que optiene prestive o negeriromento ai perbinder y énto no la ensta voluntedomento.

Los fundamentos de la ejecusoriodad del acto edministrativo non de curietar: acilibro y fundam

El primero derina de la urgancia de la asiafacción de las necesidades sociales que la administración deba arender, los cuales no parenten demote de aloguna naturalmen. Los internaca generales no puedan tanas obstitudo o retras en su sabitivación.

El égypticio de los fundamentes, a sea el juridica, maisa en la presunción de legitimidad que sieno el noto administrativo, presunción "juris tentum", o sea, que admite pruebe en contracto".

A insperto esta corporación prieda pronunciarse sobre el uso de spelo expedido por plandación municipal, ol qual mendione en al cocumento público de terminado "concepto sobre uso de sudos", toda vez qua la autoridad ambienta les la encurgada de la ediministración del Árez protegida, pero pora apricar una administración ofoctivo no pueda descenciar que aquinos de los predios que fornem paras de Distrito Regional de Manajo Entegrado (DRMI), son privados, por lo qual para realizar las labores administracións puede omitir los derechos que tiene el propietario privado, así como tampoco la función acológica da la propietada, por la cual la CRO debe propender por la protección de los

17 enorable Corte Constitucional - Sevaencia (1989-95).

SICLIVERA TORO, lorga. Manual de Carecia Adminis (a jac, 10) Porrúa, México, 1970, paig, 190.





## RESOLUCIÓN NO. 3174 ARMENIA QUINDÍO, 97 DE QUIDAGE DE 2621

#### "POR MECNO DEL CUAL SE OTCABA UN PERMISO DE VERTIMIENTO D<u>E ADUAS</u> RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA 1) LAS MAGARITAS. DEICADO EN LA VEREDA BODUA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

recursos trabales en perfecta armonía con la socierad, para conseguir con esto una confietura de parte de los propietacios, lo que confleve a encontrar un punto intermedio conde los deellos de los fundos puedan gozan y claratar do los mismos, pero que cacluso y gode no vaya en contravía con la conservación da contrario, inspetando los mouses naturales, todo esto sin permitir la extracción, cuema, despuratón, coforcidación, tala, elquel bosque celural si inicio o secundario que existe centrarió lárco, lo que pos llavo a esta em a constante dúsqueda de la armonía socio-ambiental, entondiendo así que el propietar distrate de su funcio, pero sin perjudicar los recursos naturales.

(or el fin de Mantifica nombles efectaciones a los recersos naturales, el quipe del área da vertimientos de la sundirectión de organición y control ambiental de la CRC, Medifico en el SIC Quindía, or lugar exacto conde se desarrollará el proyecto, enconbiando que en el área donce se ublea o mismo, no nelate resque primario, oi secundario, y con el fil de corrobciar la triónmación aprojada por este sistema de información Geográfico, en el mes de junto de 2017, se major visita al medio en el que se exidenció que se eccuentra constituca la vivienca, attuación que somo canas veces ya anoxame, no le compete a esta Autoridad Ambiental, también se podo resablicado, la existencia de eucapos de agua subcritada cercanos al área que conforma el protico y verificar la sona buscosa que pudiera encontra se en el mismo, obteniando que el proyecto a desarrollar no implica Impactos ambienta es mayoras, y la construcción de un sistema de balantiento de aguas residuales domándos, os la adjudan para mitigar los impactos ambientales que se portian general por los vertiniques producto de la construcción de la vivienda febrillar. Visultabilización en la mismo, de la solución para mitigar los impactos ambientales que se portian general por los vertiniques productos de la construcción de la vivienda febrillar. Visultabilización en la mismo.

Con respecto el uso, gode y distrute, de los predios privadas danas de las éreas protetidas. A horareole conse constitucional, na manifestado en las sancancia 11-202 del eño 2012:

# "PRINCIPIO NEMO AUDITUR PROPIAM TURPITUDINEM ALLEGANS

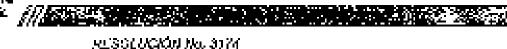
La procedibilidad denda al punto de visia subjetivo de la soción de forata, departe entonces de que el aconomiste sea considerado do súlo como sujeto de decembro fundamentales en el procedo de basia, sino también como sujeto alcitina no responsable de la subresción de nes decembros y sujeto alligante y cultistoso en el ejerticio de jos libertedas y en la forma de necesarios de la sución, si no se porte a los decembros de la sución, si no se porte la registra de la sución, si no se ha meto la registra de sución de desecho de que se deban soporter las construencias edventes que recibilida como violamina de sua libertedas o derechos pásticos. Abtuntamente que la aplicación de com principio ha de ser supresedo en esca caso concreto, con la vulneración de los detechos en jungo, puesto que es claro que su empleo no prode repondencia o negigencia, por micina que sea, antido la protexión de deschos de la en arregadam do for conscilacionates fundamentales. Se tratará entonces de una culpa constituciona de la supressa y especial algorida sobre su del descho.

**DERECHO A LA VIVARMOA DIBINA**-Amendancia de Luiela como meronismo do presección cuando adquiera rango fignismental

El cirroctico e la vivienda diguia, como distacho a contar con un lugar distide habitat en condicionem de diguidad, salubitasa y soguridad minimes, pera tecluir el abitgo do autosistencia y de allí en adolación, desenváler la que del proyecto en vice desende de la viviencia, demonica poniciones juddicas tanto de derecho a algo, como de no intervención a considerión llegitima, que según las condiciones fácticos de cade caso, prisión son







### PLISCEUCIÓN No. 3174 ARMENIA QUINDÍO, 07 DE OCTUBRE DE 2021

#### "PON MILUIO DEL CUAL SE OFORGA UN PERMISO DE <u>VERTIMIENTO DE AGUAS</u> RESIDUALES DOMÉS DEAS PARA (LLAS MASARINAS DURCADO DVILA VENTUA DEQUIA Y SE ADOPTAN OFRAS DISPUSIÇIONES"

proregides en sode de turcia. Así la amorite su contonido iuniundemental como perte del minimo vital de las presonas como tículares universales del derecho.

#### FUNCTON ECOLOGICA DE LA PROPIEDAD-ANAIXO

La faprida decidigica de la propiedad, inherente a la faurida social, que opera como límite sobrinada y marbién noma delimitacido legal del decorbo sobre lo casa (am. 18 (19). Republicación casa confidencia actualmente como forma en que se dipopitata la propiedad (art. 200) y por consecuencia, en la actualdad de los mahajadores de la mema o de quiencia ojecura la fibertad de profesión o oficio de manera independiente (arts. 26 y 24 (19), 1, finalmenta, temálica de profesión destro de los propies describa del consumidar (art. 28 finalmenta, temálica de la libertada destro de los propies describa del construción castágica generalmenta describa (astroción por el impacto antibiotática de la finalmenta que en la la produción de configura describa la Constitución, por el impacto antibiotática que en la deligidad casa produción de procesor que la principio de libertad pueda seder ense in debio pro nature o principio do procesorido. E por este finalida ecológica se han redución sepectos del describo liberta de la propiedad prividad, habita de portación de la propiedad prividad interesa sobre parte de libra dispusición y efectación de la propiedad.

SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES-Limitación del delectio a la propieded privada

Como quiere que los perques neloreles no solo se integran por ármos do propiedad público, simo tembién privacie. Dien Lejo le insdelidad do propindad miastiva Indigena ni atrocolonibiana o bajo la fórmbia clásica de probledad perticular a las dos cristis, incl Autoridades competentes deben curroir sus funciones teniendo en cuenta el imperativo de l protección ambiental derivado del visienta, así como los derechos de tales gropos si Individiose: Assite de ellos, el Estado debelá diarificar la propiedad, para dedicular y l nacigarar los terrenas baldías para elbritair toda ocupación o prejendón Regitina autira: tales femiliarios. Y con relación a las actividades que desarrollen les perticulares en uso de l sus birulas legibinas da propiedad daburi la autoridad sorbiental competente, regular y l firalitar leu alchividaden u nitran que na puedan descripțilar genna consecuencia de tales : ulemetrious, el fin die heererien naharaaten van lan pronspilaries scolligiose gee juscifican last parques refundirs. Lin cata contido, no chetogra la dignigaci de jas acelejaces hajáges que l en ceda cada da protogon pera comunidados o (ndividuos, deban concilares con las exigencies que la reserva en curetión importo do malgutor altampión da las condiciones : existentes, Las limitaciones a la dispusición de los hienes de carón de la tigratiga egológica : de la propieded no eignifican un desconocimiento de los atributos de una, gerar y explotación, 300/19 0TC/106 016/195), Sinó sine esteptación de la relación entre el propietario y su hien con el tin de lograr la conservación o la preservación del medio ambiente.

For reacio de los esuntes de interés pera al pronoso, convigno entattan sólo en la consecuencia junídica que la electación de resuma de "parques naturales", produce sobre la propiedad privata que se encuentra al interior de see éreas protegias. Pues en erecto, los propiedad privata que se encuentra al interior de see eles protegias de lefes precios "deben ellenaran por completo al cumplindento de las finalidades del sistema de parques y e les actividades pomitidas en dichas firma de porques y e les actividades pomitidas en dichas firma de portegia de secuencia de la consecuencia de portegia que se preciona respectar la consecuencia de la Administración para imponer respector compatibles y necesarias con los cones protegiales, por ejemplo para imponer respector compatibles y necesarias con los





# RESÚLUCIÓN No. 3174 ARMENIA QUINDIO, 07 DE OCTUBRE DE 2021

"FOR MEDIO DEL CUAL SU CTORGA UN PERMISO DE VERTIMENTO <u>DE</u> AGU<u>AS</u> RESIDIALES COMÚSTICAS PARA 11 LAS MAGARITAS, USICADO EN LA <u>VER</u>EDA B<u>CO</u>UIA. Y SE ADUPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ubjetivas de numienación del parque e impidiendo, como so ha dicho, obras privadas en siperque san enturisentan administrativo,

Significa lo antarior que, selva com el compliniento de los exigencies regeles y regionicatarias portinentes, las áreas de probleciad ortrada ublicadas en parques naturales, confloran a lo que la doctrira ha selfarado como el "no-uso", que no sólo implica los intereses provenientes de la propiedad, sino también la fimitación de los demás derechos rantes que de ella so puedan derivary imposibilidad de venta, imposibilidad de compación fagilima sin combito, etc.

A persondo cilo, como lo he espanocida la Corto, las limiteganco e la disposición de las biorias en casión de la función coológico de la propieción na algorificare un descuencimiente de las atquistas de vaso, gara y explotación aplum dichas biorias, alna una adepreción de la relación parco el propietado y su bien can el lim de lagrar la carecersación o la preservación del medio applicado. Esta impropretación, no obstante paralles concertos a la medición juridios espaciolamente cuidadese en la protección de las derechas subjetivas individuales, he sidó comecida tembién por el derecha campareda y en la jurisprudencia internacional de demohos humanos, emericana y europeas

Por esta recón se ha dicho por esta Corte que," aun diendo la declamanto de una mas de reserva ecciógica conditor a la imposición de gravámenes para la utilización y divinte de los blenos de problectad porticular que se incorporan of nitude distante de problectión ecciógica de mayor extensión, es claro que degim de for precisos límites numeriose e propios del reconocimiento de un derecho de carácter colarior- los titulares de diche modellidad de dominio, punden proceder a su correspondimente explaisación económica, por ejemplo, en actividades investigativas, odurativas y monoriose."

risto, neutrelinento, sin excluir "le posibilidad del Estado de admibili los citados inniscirios prodinare si procedimiento de compre o a través de la declaratoria de expreptadón (...) como electratives reconocicies, entre outra, en los articulos 14 de la misma Ley 2ºº do 1052º y 205 del Código Necional de Recorado Naturales". Porque así se facilita distrib intereses privados, los procesos de plantificiolida en ol membro de discresa éreas del Parque, liamados a tener cultatos comunos da arientadón, desarrollo y limitación (ertículo 59, numerales 18, 19, 27 ley 93 do 1993).

Significa la anternar, que aúa ante el demoire más sólido sobre los bienes, como ocurre con el gerario de propiedad, cuando esse se ejerca sobre predios que pertenecen al sistema de parguna granales y en especial cuando se encuentran dentro de la catagorio de "parque pagional patroni", el giordida de ses ababulas quede dienta y legistramente limitado, pressel la distamina el union configira, biológica y económico del Jugar donda aqual se egoperario, "(Comira fuere de moto)

En este sectido, los coprobletarios han manifestaco que el prodio objeto de la soficial. Es una vivienda campestre, la qua, según el componente trichico se puede exidencia: que es una objeto en construido, que no representa mayores impedios ambientales dadas las carontralisticas religiores en el entorno, que según la propuesta presentado para tel proyecto, el sistema de tratamiento de agres residuales damésticas es el indicaco, para evitar posibles affectoclares in los recursos suelo y agua, provenientes da vertinientes. También, comproprio de las disponientes el ciumamiento de la comisso de vertinientes.





#### RESOLUCIÓN No. 2174 ARMENIA QUINCÍO, C7 DE OCTUBRE DE 2021

#### "POR MEDIO DEL CUAL SE CTORGA UN PERMISO DE <u>VERTIMENTO DE AGUAS</u> RESIGUALES DOMÉSTICAS PARA 1) LAS MAGARITAS, USICADO EN LA VEREDA ECQUIA Y SE ADOPTAN CTRAS DISPOSICIONES"

permitirà a los copropietatos que encontrarse tactio e por la autoridad competente el desarro lo de proyecto habitacional, el cuoño lo dipfrum, pero mittigende los tradactes arabiento es cue acciriar generarse, tenjenco con este que se daria rua, gode y explotación el poculo, este en completa ermonia con os recursos naturales, y para este fin en considera este subdirección indispensable, que de realizarse la construcción de una viviendo famillar, se implemente el respectivo sistema de tracamiento de aguas residuales domésticas y adecida dispusición final, ques con este se garantizada el disfruto plene del blen privado, no considerado significado y a conservación del ambiento, previniendo y/o mitigando los impactos ambientales que se puedan presenten por el ejercicio, uso y godo del directos, entendicado esto como la ecologización de las libertados que se tienen como propretario.

Es Importanta precisar que el análisis de la otorgación o negación de permiso de vertinúentos, se hace desse la valoración de los deredios fundamentales, induido en estos la no efectación al derecho fundamental al ambiente seno el cual se encuentra consagrado en el artículo 79 de la constitución política colombiana de 1991, el cual en su tenar literal, dispondio siguiente:

"Todas las pelachas tienen derecho e quizer de un ambiente como. Le loy garantizará la participación de la comunidad en las decisionen que pondon alestarlo.

- Es deber del Estado proteget la diversidad e integridad del embiente, comenzar las àreas de expediel importancie ecológica y formatar la advæción para al lagrade excellmes".

En este servido es que es de vilat importancia determinar si of vertimiento que se protende legalizar. Ye se está generando, si existe o no un sistema construido, o si simplemento da Un proyecto con el ártimo de llevaise a cabo a pravés del dempo, presupuestos estos que son indispensables para esta subclietadon al momento de tenhar una decisión de fondo que assuelva la solicitad, toda vez que el fin primordia les la protección del ambiente y en tel antificar los importos que so pod for general producto de los vertimientos generados son el desarrollo, del proyecto y en coso de que so enquentre construido o que se está desarrollando el proyecto que logra mitigar los importos por esto generados en quanto a vertimientos se reliere, len cuando a la protectión del ambiento, a su tratamiento como derecho fundamental y su prevalencia, los reiterado la conte constitucional en su sencencia. T-536 de 2009:

"El emblente como y confégiramentos saultimado es un del echo Constitucionel fundamental, puna ad violación acomo dinvitamentos conservia perpetuación de la especia humana y, en consciuencial, con el derecho a la salud y e la vida una derechoa fundamentales perque son esenciales al hombre, la salud se sinciental ligade el medio ambiente que la rados y que dependiendo de los consiglores que éste la otrezos, la benedida decarrollada e conclusion y modalmente a los propios, grantitaledes en superiorisminado de las considerados el medio entrancionado en los propios, grantitaledes en superiorisminado constituyen un perjudos para el medio entidente y la vida, que no pundos ser justiticables y por la tanta exigan impaner unos conventios»."

Con tudo la anterior su considera que existe la información, sufficiente y se entrará e decidir de fondo, sobre la solicidad de permiso de vertimientos prosvitada y ractoada bajo el exitediente (vo 1459 de 2015, lo qual se dispondiá en la parte resolutiva del prasente acto administrativo.





#### #E901 (/CYÓN No. 3174 ####PM# QUIND(O, 67 DE OCTURRE DE 2094

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE <u>VERTIMIENTO DE AQUAS</u> RESIDUALES COMESTICAS PARA 1) LAS MAGARITAS, USICADO EN LA VEREDA ÉCQUA Y SE ADOPTAN CERAS (ASPOSICIONES?

La Corporación Attránoma Regional del Coindin — CRO, formetá en el mes de agoso de 2.012, un Plan de descrigeatión de trámices ambientales que se encontrában repressuos en gran Volumen en la Subdirección de Regioación y Control ambiental, entre ellos os permisos de vertinciaron. Autobrata los procesos permientes por resolven al montenio de la formulación del Plan de Descongestión, man inquesado soficiodes en las vigencias posteriores, algunos de los tuales se suman a los trámbés que requieren de atención en algunas de las etapas.

A la fricia y inego de la aphración de diversas estrategias desde el inicio de ejecución en el año 2.013, se ha lavorando de manora significativa; sin empargo, aún se rectúere del impulso del Han, la través de la implementación de diversas acciones que se el deenuaci penciaruns en las etapas del proper miento, entre las quales se oben, entre ouras, la práctica de visites mientos, el trainmes a rectificación y confibración y confibración y paírimo y elvipración de Autos y Resoluciones.

Que con base en la revisión de avances y el conodimiento de aumento progres yo do ingreso de solicitudes de permisos, Idencias, concesiones y demás trámitos emploatrica, el Director General expidió la Resolución 044 del 11 de enero de 2017 "Por mocho do lo cual so disclara la congestión aciministrativa y se inicia un proceso do discongratión, normalización y elemción aportans de tramites elibbentales y procedimientos administrativas en les dependencias de la Corporación Autónomo Regional del Quandio y so diciem niver assupationes « Esta Resolución ha sido pro migada modiante la Resolución 1924 del 26 de didemore de 2017, impoliticado parcialmente por la Resolución 824 de 2018. En consideración a la permenenda de las solicitudes sin resolver de funço, a pesar de los avances logrados hasta la feche.

Que en el marco del proceso de descongestión que adelanta le Cordoradón Autórioma. Regional del Quindio, so comuentre para el respectivo impuiso procesa, el expediente 1469 que cerrespondo al predio 1) LAS MARGARITAS, ubicado en la Vereda BOQUIA del Yunidiplo de SALENTO (Q), pendiente de resolverse la soficiald de trámita de parmiso de verdinjento.

Que con l'uncamento en lo antation se desarrolla el proceso do descongestión en produte de normalizar trámites y de atención oportuna según la creación de los grupos tritemos y la esignación de personal contratista.

#### CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 79 de la Certa Política Indica qua: "Todas las parsones tienen derecho a gozer de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectado".

Es debor del Estado protoger le diversided è integridéd del ambiente, conservar les érossi de oppopul importançà coològica y formantar la aducación para el logra de estos finas."

Que el artículo 90 ibidem, estableca que: "Si Estado planificará el manejo y aprovechantiento de los recursos naturales, para garantizar su desertollo exetentide, su Conservación, restauración o austitución..."

Que al articulo 132 lipidem, establece en la reletivo al uso, consarvadón y preservación de l'es aguas que: "Sin permiso, no se podrán elipidad los ceuces, ni el régimen y la Galidad de las aguas, ni interventr so uso legitimo."





#### 917<u>- 4-500-6</u> RESOLUCIÓN No. 2174 ARMENIA GUNDIS, UT DL' 007001R6 DF 2021

POR MEDIO DEL GUAL SE OTORGA UN PERMISO DE <u>VURTIMIENTO DE AGNAS</u> RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA 1: LAS MAGARI<u>TAS, ODICADO EN LA VERERA FIOGRIA</u> Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES<sup>A</sup>

Que el arfindo 2.7.5.3.20.5 no la sección 20 del decreto 1676 de 2015 (Decreto 1541 de 1978, en el artículo 211), estableca: "Se prohíbe verter, sin matemiento, residuos sólicios, líquidos o que esso, que puedan contaminar o entraricar las aguas, causar rinfin o prono cá poligro la salud framena o el normal deserrollo de la hora o farba, o impedir o obstacilizar so capido pera obra seos.

El gredo de tralamiento pera cade úpo de reclimiento dependerá de la destinación e los tramos o cumpo de agues, de los efectos pare la salud y de las implicaciones ecológicas y comomicas."

El alúgulo 2,2,3,3,5,7 de la sección 5 de idetreto 10% on 2015, (Cotorde 2040 de 2010, en au Auticulo 47) en su tenor literal dispona:

"La autoridad ambiental competante, con fanciemento en la ciasificación de aguas, en jn puntuação de la información aportada por el solicitante, en los hechas y circulastracias geologidos de los visitos réculoss promitadas y en el informa técnico, otorgará o regará el parmiso de vertimiento mediante resolución.

El permieu de vertimiento se otorgará por un támino no mayor a cliez (10) ados.ºº

Que el artículo 2.2.3.3.5.1 de la sección en mandón da a citata norma establaca "Toda persona matural o junidica cuya actividad o servido genera vertindentos a las aguas empertidades, marinas, o al sucio, deberá selicitor y tramitar ante la ampetadad ambiental competante, el respectivo permiso de vertimientos". (Artícula 42 Decreta 820) de 2016)

Que el Artículo 2.2.3.3.5.2, ibidem, señala los requisitos que se notastan para phomonum permiso de vertinientos ante la autoridad ambiental, así como los artículos (2.2.3.3.5.3 y 2.2.3.3.5.3 actividad el indican los requisitos dependiendo de tipo de actividad.

En el Arúbulo 2.2.3.3.5.5 de la cilada norma, Indica cual es el procedimiento que se debe seguir para la cotanción del permiso de verdicientos.

Que la protocatén al modio ambienos corresponde e uno se los más importantes comeridas estatales, las deben de literación gerantizar a las generaciones futuras la cacservación de la embiente y la preservación de las recursos naturales.

Que de conformidad con el procedimiente para la obtención del permiso dervertimientes, determinado en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 de la sección 5 del Decreto 1075 de la





#### RESOLUCIÓN Na. 3174 ARNENTA CUINDÍO, OT DE OCTUBRE DE 2021

"PON MEDIO DEL GUAL SE CTORGA UN FERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS <u>RESIDUAL ES COM</u>ESTICAS PARA 1) LAS MAGARITAS, USICADO EN LA VEREDA BOQUIA. Y SE ADOPTAN OTRAS CISPOSICIONES"

2015 (artícula 45 del decreto 9930 de 2010), se profeió Auto de Tramito con racicado No. SRCA-ATV-1048-10-10-2022,que declara munida toda la información para decidir.

Que la Resolución 2.169 del 12 de obtenibre de 2016, impolitada por la Resolución 366 del 16 de enero de 2017, y a su vez modificada por la Resolución 331 del 18 de enero de 2017, y a su vez modificada por la Resolución 1885 del 03 de mayo de 2019, emenadas de la Rirectón General de la Corporación Autónoma Regional de Quintío, asignó a la Subditección de Regulación y Control Amplenta;, la función de obsigar permisos, concesiones, la autorizaciones y llorando ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovednamiento o movilización de los recursos naturales o para el desarrollo de actividades que afectan o puedon arottor ol modio ambientes por lo tanto es competente para expedir el presente acto acministrativo.

El Subdirector de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindio CRQ, en uso de sus atribuciones y en mérito de la expuesta,

La serima **DIANA LUCIA ROMAN BOTERO** (centificada con la cadrib No. 11.3/1.391, quier: osbenia en calidad de **APODERADA** del serior **MARCOS BENITO BENAVIDES RAMIREZ** (dentificado con cedule de dudadaría múnicro 13.57/.0%), quien artiba en celidad de PR**OPTETAREO** del predio cenominado: **1) LAS MARGARITAS**, obcado en la Verecta **BOQUIA** del Municipio de **SALENTO (Q)**, inconfinado con matribula inmobiliaria (No.280-49376 y ficha catast til Nº 63690000000020082000

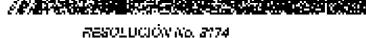
#### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO; OYORGAR PERMISO DE VERTIMIENTO DOMÉSTICO. șin perjuicio de las funciones y atribudones que le corresponde ejercer al Ente Territorial de conformidad con la Ley 388 de 1997 y el (EOT, PBOT, POT) $\det$  municipio de SALENTÓ  $\mathbb{Q}_{r}$  y demás normas que lo ajustan, con el  $\cdot$ fin de evitar afectaciones al recurso suelo y aguas subterrári⇔≠. У ≶ñ. perjuido de los procesos que se deriven de los tratiados realizados a las entidades competentes, para ol prodio denominato: 1) LAS MARGARTTAS, ubloado en la Vereda **BODUIA d**el Municipio de **SALENTO (O**), Mentificado con l sintilidamni No.280-49376 f)dhe catastral i Ų. **8309000000020092000, de propiedad ectual según certificado de tracidón**: eportado con la solicitud de Le Beñore DIANA LUCIA ROMAN BOTERO. júentificada con la cecula No. 41.671.391, quien actúa en calidad de **APODERADA** : del señor **MARCOS BENUTO BENAVIDES RAMIREZ** idantificado con cedulo de l cludadanía número 10,522,695 gulan estenta en calidad de **PROPIETARIO**, de l prodic. Acorda con la información que se detalla:

| <del>_</del>                                         |                                                    |  |
|------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|--|
| INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO                  |                                                    |  |
| Nombre del predio a proyecto                         | 'LAS MARGARITAS'                                   |  |
| Localización del predio o proyesto                   | Versus BOQUIA del municipio de<br>SALENTO, QUINDIO |  |
| Ubisación del vertimiento (coordenadas geográficas). | 1                                                  |  |
| Cottgo calastral                                     | 88590000000020082000                               |  |
| Matricule inmobiliaris                               | 200-49378                                          |  |
| Nombre del sistema recestor                          | Suelo                                              |  |







#### невоциском мь. 2174 Акжила, волюю, от не остооне не 2021.

POR MEDIO DEL CUAL SE OVORSA UN PLIMASO DE <u>VERTAMINA DE ABUAS</u> RESIDUALES DOMESTICAS PARA 17 LAS LA GARALES, UNICADO EN LA VEREDA DUSUM. Y SE ABORTAN OTRAS DISPOSICIONES?

| · .                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| INFORMACION GENER.                                                                            | AL DEL VERTIMIENTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| •                                                                                             | and the second of the second o |
| Fuante de absatecimiento de egus.                                                             | Empresas Públicas del Quindio EPO<br>8.A. E.S.P.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Cuerca hidrográfica a la que pertences                                                        | R'o La Vioja                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Tipo de vertimiento (Domástico / No.;<br>; Domestica)                                         | Docustico                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Tipo de actividad que genera el venimiento, (Residencial, Industrial. Comercial à Servicios). | Kesitensia.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Cauda de la descarga                                                                          | 0.0128 l/s                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <u>Frequen</u> c'a de la deccarga                                                             | 35 dies / mes                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| lempo t.a. a descarga                                                                         | 15 Y / dia                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Tipo de flujo de la descarga:                                                                 | <u>Inte</u> rmitente                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Sistema de disposición final                                                                  | Campo de Infilitación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Ama de infiltración                                                                           | 14.40 m²                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |

PARÁGRAPO 1: Se otorgó el permiso de vertimientes de aguas residuales domesticas per un término de diez (10) años, contados a partir de ja giccutora de la presente actuación, según le discuesto por esta Subdirección en la Resolución (1)3 del 24 de marzo del año 2015, térmido que se fijó según lo preceptuado por el artirulo 2,2,3,3,5,7 de la sesción 5 del decreto 1076 de 2015 (art. 47 decreto 3930 de 2010).

PARÁGRAFO 2: La Corporación Autónoma Regional del Quindío, efectuará TRES (03) visitas de Control y Seguilmiento al sistema de tratamiento establicado, dutante la vigonaja del tormiso, para lo qua decerá cermitir e ingreso, quando la sutoridad ambientel o requiera, esta con el fin de realizar las ladores de seguimiento y control al permismologrago.

El permisionario deberá cancelar en la Tesoraria de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA. REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q., los pervictos de visitas de seguirniento ambiental de conformidad con el articulo 66 de la Ley 633 de 2000 y de acuerdo em la Rosolución de Sonos y Servictos vibente de la Entidad.

PARÁGRAFO 3: El usuario delherá adelantar antic la Comporazión la Renovación del permiso de vertimientos mediente solicitud por escribi, dentro del primer trimestra del último año de vigencia del permiso de vertimientos que hoy se oborga, de accordo al articulo 2,2,3,3,5,10 de la sección 5 del decreto 1075 de 2015 (50 del Decreto 3530 de 2010).

PARÁGRAFO 4: El presente permiso de vertimientos, no rapstituya nº deba interpretarse qua es una AUTÓRIZACIÓN PARA CONSTRUIR; CON EL MISIKO NO SE ESTÁ LEGALIZANDO, Nº VIABILIZANDO NINGUNA ACTUACIÓN URBANÍSTICA: además este no eximo al parisionado, nº al ente territorial en caso de requerir Liberda Ambienta, por encontrarse en un área protegida de tramitada ante la autoridad ambiental competento. En todo caso el presente permiso de vertimientos NO CONSTITUYE una Liberda ambiental, nº una toencia urbanística, nº una toencia competente recolación.



#### RESOLUCIÓN No. 2174 ARMENIA QUINDÍO, 67 DE OCTUBRE DE 2021

"POR IMEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERIRISC DE VERTIMIENTO DE AQUAS RESIOUALES D<u>OMÉSTICAS PARA 1) LAS MADARITAS, DEICADO EN LA VEREDA SOQUIA</u> Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO SEGUNDO: <u>CUANDO HAYA CAMBRO DE TITULARIDAD</u> del prefio sobre el cual se obargó al Permiso de vertiralentes, se deberá (informa: de manera **INMEDIATA** a la Autoridad Ambiantal, allegando el certificado de tradición del predio y la soficitud, kambio que será objeto de cebre, baza la cual deberá cancear en la Tesorería de la CORRECRACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO CIRIQ., de acuerdo con la Resolución de Blanes y Servicios vigente de la Entidad.

En el evento que no se recorse dicho cambio de titularidad anto la Corporación. Autónoma Regional del Quindío, la Autoridad Ambiental godrá iniciar les acciones enmarcadas sanciones a que daya lugar.

ARTÍCULO TERCERO: ACOGER el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas que fue presentado en las memprias de la sulcitud el cual se encuentra obrabujos en el predio 1) LAS MARGARITAS, ubicado en la Vereda BOQUTA del Musicipio de SALENTO (Q), el cual es efectivo para tratar las aguas residua os con en contribución hasta por diez (10) contribuyentes permanentes, el cual está compresso con:

#### "SISTEMA PROPUESTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES.

Los aguas residuales domésificas (ARD) generadas en el precio se condudirán a un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARC), compussio por dos (2) Trampes de Grasas y un (4) Sistema Séptido Integrado prefabricado. Para la disposición final de tas eguas tratadas, se propone te construcción de un (4) Campo de Infiltración.

Jysuspe de Grassa: Según la información técnica prosoniada, se propose la insialación de una (1) Trampa de Grassa prefabricada de 95 litros de capacidad y de una (1) Trampa de Grassa en mampostaría da 195 itros do capacidad cara di pre-transmiento de las aguas residuales demiésticas, con las aguas demensiones: Large = 5.50 m, Ancho = 0.50 m, Alturs Útil = 0.50 m.

<u>Sigioma Sómico Internado:</u> Según la información técntos presentada, se proporto la instalación de un (3) Sistema Séptico integrado profebinado de 4000 libros de capacidad.

<u>Disposición final del cilicento</u>: Gegún la información técnica presentada, para la disposición final de las aguas residuales don ésticas traisdas se procono a construçión de un Campo de Infiltración compuesto por una (1) zanja de 20.00 metros de la goly 0.00 metros de profundidad. En el ensayo de Infiltración o positizado en el predio se objuvo una tasa de percolación promedio da 5.06 minún.





#### REBOLUCIÓN No. 8174 ARMENIA QUINDÍO, 07 DE OCTUBRE DE 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMENTO DE AGUAS RESIDIALES DOMÉSTICAS PARA 1: LAS MAGARITAS, UBICADO EN LA VERSI<u>A AGUACIA</u> Y SE ACOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

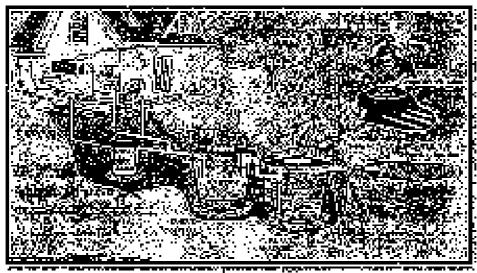


Imagen 5. Diagrama del sistema de tratamiento de aguas reskivales coméaticas.

PARAGRAPO 1: El cermian de vertimientos que se otorga, es únicamente osta el tratamiento de las aguas residuales de tipo doméstico (Implementación de una: sciución incivid<u>ual de sageargiento) que se ganeradan como resultado de la</u> i <u>actividad residendal que se desarrolla en el predio, vivienda que se enquentra</u> gegyttujgta. Sin erutjareg es importante seiwerfit due las Anteridarkis Municipakis sim i <u>las em arquitas, según Tey 3R4 de 1997 y denjás normas concontantes y actica</u>ble, al caso, de la cianificación y administración del territorio, y por lo tanto son culenes. requiar, Jos rists lo lattividades que se ruedan desarrollar dectro del área de su <u>runadicaión, en concordanda con las Decerminantes Ambientales definidas y </u> concertadas con La Corporación Aucónoma Regional del Quindio, las cualos en todo. <u>raso deben ser lenidas en unenta por el errie terriorial al momento de medicar.</u> autorizaciones constructivas, urbanisticas y/o de desarrollo, por ser nomias de l especial împogragolațai morganțoude approar; estas ajecuționes en el territorio, a fini de que el desatrollo se efectué de manera Sostenible. Así mismo, las poras que se <u>deban ejecutar para el desarrollo de dichas actividados deberán sor autorizadas por </u> la emidad como demos modiante al trámios y expedición de las respectivos licendos. <u>segón Decreto 1669 de 2010 y demás nomass copcontantes y acticables al caso en</u> particular. De aquesdo a lo anterior el presente permiso no genera Autorización para: gealizar actividades urbanísticas de cinqún tipo, pues su contenido es reflejo del <u>astudio da una solicitud de permiso de vertimientos, en la pual se vertifica la </u> <u>mitinación de les sos bles impactos embientales que se puedan llegar a generar por </u> el desarrollo de la actividad pretendida en el prediggi

PARAGRAFO 2: En mon de requerirse paras autorizaciones, licencias o permisos ambientales para la ejecución de las accividades a desamillar, el responsable del georganiso deterá barritarias, ante la Autoridad Ambienta, de igual forma el Entra curricurial deberá verificas el cumplimiento de la normación ambiental y existe el guruplimiento de la normación ambiental y existe el investigación sencionección ambiental flex 1333 de 2009).





#### . RESCLUCIÓN NA. 3174 ARMENTA QUINCIO, NT DE OCTUBRE DE 2021.

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE <u>VERTIMIENTO</u> DE AQUAR <u>PESIDUALES DOMÉSTICAS CARA 1) LAS MACARITAS. UBICADO EN LA VEREDA BOQUIA.</u> Y SE ADOPTAN OTDAS DISPOSICIONES"

**ARTÍCULO CUARTO:** Il permiso de vertimientos que se oborga mediante la prevente resolución, confleva la imposición de condiciones y obligadones para su aprovechamiento; por lo fanto, se requiere el señor **MARCOS BENCTO BENAVIDES RAMIREZ** Identificado con cedula de dudadanta número 10,522,695 quien estenta en calidad de **PROPIETARIO** del profio, para que cumplan con siguiente:

- En caso de programo el permiso de vertimiento, se deberá presentar a la
  Corporación Autónoma. Regional del Quindfo la documentación técnica
  correspondiente que describa el STARD construido en el predio (memorias
  técnicas de diseño, plano de localización y plano de detallas) en el plano
  estipulado por dicha entidad en la Respirción de dargamiente.
- El ajatema de tratamiento debe corresponder a idiseño propuesto y complir, con los indicaciones técnicas correspondientes.
- La adecuada remoción de carga contaminanto por pario de los sistemas eápticos de afectiva rejando, además de esia: adecuadamente instalados, el número de contribuyentes no supera la espacidad instalado, se separatriadecidad adecuadamente las gracas y las aguas l'uvias, les aguas realduales a tratarisme de origen estriclamente doméstico y ae realizan los mantonimientos preventivos como conresponde.
- Es Indispensable tener prosonto que una ocupación superior a as seracias ostablecidas, así sea temporal, puede implicantneficiacións on ofitralamiento del agua residual, lo cust se traduca on remodianes de carga confactinante inferiores a jas establecidas por la purpativa ambiental vigente (limites máximos pertalables de la Resolución 0631 de 2015).
- Cumplin las disposiciones técnicas y lagales relativas a la chicoción del sistema de tratamiento y disposición final de egues residuales, de acuardo a lo estableción con el Reglamento Técnico para a Secon de Agua Pobble y Saneamiento Básico, RAS acoptado modiante Resolución C330 de 2017, a. Decreto 1076 do 2015 y demás nomas vigentes apticables. Localizar e STARD en tenetras don pendiantes significativas prode conflevar a que as presentan eventos da ramocionos en masa, los cuales pueden generar proclamas do funcionamiento, colapso del alatema y los respectivos riesgos ambientales.
- La distancia mínima de qualquier punto de la infiltración a y viendas, tuderias de lagua, persos de abastectmiento, cursos de aguas superibiales (quebradas, nos, etc) y qualquier árbol, serán de 5, 15, 30, 20 y 3 metros respectivamento.
- Si se va a realizar algun tipo de modificación en calidad e cantidad del perimiento y/o actobr a los astemas de ficarmiento de aguas readuales propuestos en las memorias técnicas, como asi mismo la construcción de más alatemas de tratamiento, se debe informada la Corporación Autónoma regional del filuindío pero realizar as adecusabenes y medificación técnicas y juridicas al permiso de verilimientos otorgado.





# ARMENIA COMOÑO, OT DE OCTURAS DE 2021

\*POR MUDIO DEL CUAL SE CTORGA UN PERMISO DE <u>VERTIMIENTO DE AGUAS</u> BESIDUALES DOMÉSTICAS PARA 11 LAS MAGA<mark>RDIAS, MAICADO EN LA VEREDA B</mark>ODAJA, Y SE ADOPTAN CTRAS DISPOSICIONES!"

- En cua quier caso, el venimiento de las aguies residuates no se debe realizar sin el fratamiente de las mientes entes de la dispusición final.
- Incluir en el acid administrativo, la información de la fuente de abastecimiento del agria y de las áreas (mº ó ha) ocupadas por el sistema de dispusición final

PARÁGRAPO 1; I os sistemas cun los que se pretende tratar las aguas residuales de fipo domestico deben estar bejo las condicionos y recomendaciones establecidas en los manuales do instalación y es respui sabilidad del fabricante y/o constructor.

Para el caso de la impioza y los mantenimientos, **estos deberán ser realizados por** portopas naculates o jurídicas idóneas, <u>debidamente registradas aut**e la CRO** para lo cual deberán cartificandicha lubor al usuado.</u>

ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR al señor MARCOS BENITO BENAVIDES. RAMIREZ identificado con cedula de dudorlania número 10.522.695 quien estenta en calidad de PROPIETARIO del prodio, que de requerose ajustes, modificadones o camplos al diseño del sistema de tralamiento presentado, deberá solicitar la modificación del termiso de acuerdo a artículo 2.2.3.3.5.9 de la soción 5 del decreto 1076 de 2015 (artículo 49 del Decreto 3930 de 2010).

**ARTÉCULO SEXTO:** Los costos derivados d**el control y seguinitento al permiso do** varidimiento, serán liquidades anualmente, según lo **establecido en el artículo 9**5 do la Loy 630 do 2000, de acuendo a las actividades realizadas por la Corporación en el respectivo año.

ARTÍCULO SEPTIMO: INFORMAR del presente acto administrativo al Funcionario encargado del Trámite de permiso de vertimientos do la Subdirección de Regulación y Control Ambientai de la C.R.Q., pora su conocimiento e inclusión en el programa se Control y Sociemiento.

**ARTÍCULO OCTAVO:** El Incumolimianto de las obligaciones contenidas en la presente resolución codrá dan lugar a la aplicación de las sanciones que determina la ley 2333 de 2009, sin perjuicio de las parteles o civiles a que haya lugar, al igual que la violación de las normas sobre protección ambiental o sobre manejo de los recursos naturales.

ART**έCULO NOVENO:** No es permisible la cesión total o parcial de los pormisos obregações, a púras personas sin previa autorización de la Corporación Autónomo. Regiona del Quindío, quián podrá negada por motivos de vididad pública.

**ΑΚΤΙΟΥΙΟ DÉCIMO:** Este permiso queda sujeto a la reglamentación que expidim los Ministerios de Ambronto y Decembro Siesteráble y Ministerio de Vivienda, Ciudad y Torritorio, la lice parámetros y los límites máximos permisibles do los vertirácntos e las eguas superficiales, marinas, a los setemos de atembrolistic público y Al SUEIO.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: De conformidad con al artículo 2,2,3,3,5,11 de la sección 5 del decreto 1076 do 2075, (orticulo 51 del Deuméro 3930 de 2010), la



### RESOLUCIÓN No. 3174 ARMENIA GUNDIO. UT DE OCTUBRE DE 2621

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORISA UN PERINSO DE <u>VERTIMIENTO DE ARMAS.</u> PESIDUALES DOMESTICAS PARA 1) LAS MA<u>RARÍMAS. ÚDICADO EN LA VEREDA ROGIMA.</u> PISE ADOPTAN OTRAS DISPUSICIONES<sup>N</sup>

Corporación Autónoma Regional del Quincío, en caso de considerado poráncolo, podrá revisar en qualquier momento el presente cermiso y de son el caso ajustarso, de conformidad con lo dispuesto en el Plan de Ordanamiento del Roturso Hídico y/o en la regiamentación de vertimientos qua so expide para la cuerra o fuente hídica en la qual se enquentra localizado ol vertimiento.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: NOTIFICAR para todos sus efectos la prosento docisión a la señara DIANA LUCIA ROMAN BOTERO Identificada con la todola No. 41.871.891, quien actia en calidad de APODERADA del señor MARCOS BENITO BENAVIDES RAMIREZ Identificado con cedula do ciudadanía número 10.522.695 quien estenta an calidad de PROPTETARIO del precio, por o tanto se notificara al siguiente correo diectrónico <u>explassifarargena Quimail.co</u>m , conforme o con el actiquis 56 de la loy 1437 de 2011.

**ARTÍQUEO DÉCIMO TERCERO:** El encabezado y la cauto Resolutiva de la presente. Resolutión, deberá ser publicada en el bojetin ambientol de la C.R.Q., a outra del interesario, de conformidad con los Artículos 70 y 71 de la Ley 93 de 1993, y o pagado previamente por el solicitante.

**ARMÍCULO DÉCIMO CUARTO**: La presente Resolución rige a partir de la fecha do apecutoria, de conformidad non el artículo 87 del Cázigo de Procadimiento Agranjal ralivo y de la Contenciaso Administrativo, (Lay 1437 de 2011).

**ARTICULO DECIMO QUINTO:** Contro el presente administrativo procede únicamente al recurso de reposición, el quel (lebe interponerse ante el fundorarlo que profirio el acto y deberá por interpuesto por el solicitante o acoderado debedamente constituido, dentro de los diex (10) días siguientes a la potificación, tal como lo dispone la ley 1487 del 201 t.

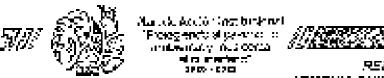
ARTICULO DECIMO SEXTO: El responsable del proyecto deterá dar estitos cumultariente al permise aprobado y cada una de las especificadones tácnicas señaladas en el concepto técnico.

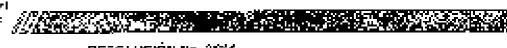
NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Carlos aptiel truke ospina

Subčinersár de Répulsción, y Control Ambiertal.

Neis is isosifus Batts Nacques SACN—CRQ Nakin in Macana Spranger Series Sur Redoma Paper (\* 1974 - Sanda 16

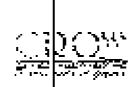




#### RESCLUCIÓN NO. 3174 ARMENIA QUINDÍO, UT DE COTURATE DE 2021

ማርም (ARDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE <u>VERTIMENTO DE AGUAS</u> . <u>VESIDIMA ES DOMÉSTICAS PARA 1) CAS MAGARMAS, QUICADO EN LA VERSOA BOQUIA</u> Y SE ADOPTAN OTPAS DISPOSICIONES<sup>\*</sup>

| <u>expe</u> oil-MTF                                           | 6286 DE 2022                        |
|---------------------------------------------------------------|-------------------------------------|
| OURPORACION AUTO                                              | SOMA REGIONAL DEL QUINDIO           |
| KOTIFIO                                                       | acton Pérsonal                      |
| EN EL DIA DE HOY.                                             | DEDBL                               |
| NOTIFICA PERSONALMENTE LA                                     | PROVIDENCIA ANTEREDIA AI            |
| EN SU CONDICION DE:                                           |                                     |
| SE LE INFORMÓ QUE CONTRA<br>PROCEDE EL RECURSO DE:            | PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SOLU   |
|                                                               |                                     |
| QUE SE <b>PODRÁ IN</b> TERPONE<br>SIGUIENTES A ESTA DILIGENCI | R DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS<br>A |
| EL NOTIFICADO                                                 | EL MOTIFICADOR                      |
| C.C No                                                        |                                     |



DESPUES DE LETAS LIKMAS NO HAY NANGUR BACRITA





#### ARMENIA OUINDIO, 07 DE OCTUBRE DE 2022

"POR WEDIO DEL CUAL SI NIEGA UN PERMISQUE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES COMÉSTICAS PARA FINCA 11 LA BRETANA USICADO EN LA VERECA SALENTO Y SI ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en esu de sus actioudones logales contenidas en la Ley General Ambienta de Colombia, o Código de Procedimiento Administrativo y de Resolución 2165 de 12 de didembre de 2016, modificada par la Resolución 055 del 15 de enero de 2017, de Reches dieciseis (16) y dichado (18) de enero de dos militracistes (2017), y a su vez modificada par la resolución 1035 del 03 de mayo de 2015 y 1331 del 14 de septiomara de 2006, amongolas de la Dirección General de la C.R.Q. y las competencias establicadas en el Decreto 1075 de 2015 y.

#### CONSIDERANDO:

Que el día 26 de mayo del año XITS, al Schierro Nacional explidió el Decreta 1075 de 2015 "Por medio pia cual se explite el Decreto Daico Regismentario del Sector Ambiente y Pasarrollo Sostenible", en el qual incorpora gran parte de la normatividad Ambiente y pasarrollo Sostenible", en el qual incorpora gran parte de la normatividad Decreto 1541 do mil novadontos satenta y ocho (1578) el qual en su momento regulo aspectos concomados con a disposición de verbrientos, así como umaién el Decreto 1920 do XITO, al qual decigió el Decreto 1594 de 1984, salvo os artículos 20 y 21, además do los artículos 193. 213 e 217 y 231 del Decreto 1541 do 1979. Terrendo con esto que el Decreto 1075 de 2015 reglamento, anoticidos aspectos, o concentente al ordenamiento del recurso hisidos y los vertimientos, medificado con el Decreto 350 del 2019.

QUE e. día sels (05) de trayo de dos mil voint dis (2022), lo sofrito MARTHA LEONOR MARULANDA ANGEL identificado con códulo de clucadada número 42.050.623, quen outenta la relicad do REPRESENTAINTE LEGAL de la sociedad DARIO MARULANDA ANGEL Y SUCESORES S.A.S 901203589-6, exciedad PROPIETARIA de prodiç denominado 1) LA BRETAÑA ubicado en la Vereda SALENTO del Municipio se SALENTO (Q), lámbilidade con matricula inmobilidada No. 280-11453 y ficha catastral No. 00-00-0004-0001-000, presenté a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDIO «C.R.Q. formulado Único Nacionel de Sofutud de Permiso de Verámientos can la CC300 No E5721-2022, acuade con la siguiente información:

ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

| THE PROPERTY OF THE PROPERTY O | AND AND SELECTION OF THE PARTY |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Nombre del predio o proyecto                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 1; 🚅 Brote/a                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Localización del predio o proyecto                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Vereda Copora (Los Andes) Salento<br>del Municipio de Salanto (Q)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Ubicación de vertimiento (eceptoradas N                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| 8IR(448)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Longitud -75 <sup>1</sup> 30*19.39 <sup>1</sup> ±                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Código catastral                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 060000045001000                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Matricula ferrobitaria                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | <b>`` (~\&amp;∱</b> ∮282-11453<br><- \~Zijin                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>%</b> - <b>-</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | <u>&lt;\/</u>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |

Produjenació el dimen



#### ARMENTA OUTNOTO, OF DE OCTUBRE DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE MEDA UN PENMISO DE VERTIMIENTO DE ABUAS RESIDUALES OQNESTICAS PARA INNOA 11 LA LIBETAÑA DISIGADO EN LA VEREDA SALENTO Y SE ADOPYAN OTRAS DISPOSICIONES"

| Numbre del sistema receptor                    | őuslo                                 |
|------------------------------------------------|---------------------------------------|
| Fuente de abaetedinfento de agua               | Generation de Agua No. 727 08/08/2021 |
| Cuenca Hidrogrática a la qua pertenece         | Rio Quindio                           |
| Hpoide vertimiento (Bornéstico / No Pomostico) | Damestica                             |
| Tipo os actividad que genera el vertimiento    | Coméstico (vivienda)                  |
| j Arca de disposición                          | 104m2                                 |
| Gaudal oc descarga                             | 0.020 lts/eeg                         |
| Fractionale de la descarga                     | 23 dlaa/mee                           |
| Tiernou de la descarga                         | 98 heraa/d <u>la</u>                  |
| Tipo de fujo de la descarga                    | !ntamiltente                          |

Que por reunir les requisites legales, especialmente a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2. (apriculo 42 del l'escreto 3900 de 2010), macificado por el Decreto 50 de 2016, mediante acto asministrativo con recleado **No. SRCA-ABTV-440-06-22** del día 16 de junto del año 2022, se profeté auto de iniciación de trámite de vertimientos el qual fue notificado a través de correo electrónico el que 22 de junio de 2022, a la señora MARTHA LEONOR MARULANDA ANGEL (REPRESENTANTE LEGAL), según Radicado No.00011925.

#### CONSIDERACIONES TECNICAS

Que el técnico **NICOLAS OLAYA RINCON** contratista de la Subdirección de Regulación y Control Amb ental de la C.R.O. diabaró el imborno de visita bécnica de accerdo a la visita No. (Sin Información), realigada el que 20 de punto de mão 2022 al prodo denominado: cenominado 1) **LA BRETAÑA** obteado en la Vereda **SAJENTO** del Municipio de **SAJENTO** (Q), en la cual se exidenciá lo signifente:

l'An al tràmite de la solicitud de permine de vertimientes, se meltre vertre récules, dende : se observai

En la fince se fleran a cubo esti delades genaderas y purcissias, sin embargo el sistema al que se la maior musicio melha las desaurgus de las hadias y la carena que usan las trabajadams a diaglo.

El sistema está comunesta por 2 trampas de grasas, tanque séptico, flitro anserábico en l manucetaria con disposición final a campo de inflibación.

Aasxa registra fatográfico, le informe técnica.

Que el d'a 19 de julio del aria 2022 el Ingeniero Arribiental JUAN CARLOS AGUDELO ECHEVERRY, contratista de la Subcirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación ell'egada por el usuario y emitic concepto técnico para bámile de permiso de vertimientas en el qual describe la siguiente:

CONCEPTO TÉCNICO DE NEGACION PARA TRÁMITE DE PERMISOS DE VERTIMIENTOS - CTPV- 536 -2022

FEGHA: 19 de Julio de 2022

SOLICITANTE: Datio Manulanda ကိုဂ်င္ခ်စ္ပါနီးနဲ့ခါမွန္မွာျမန္း S.A.S.





#### ARMENIA QUINDIO, OZ DE OCTUBRE DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE MISCA UN PURIMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS MESIDUALES DOMÉSTICAS PARA FINCA (1 LA ENEYANA DEIDADO EN LA VEREDA BALENTO Y SE ADOPTAN OVRAS DISPOSICIONES"

EXPEDIENTE: 5721 de 2022

#### 1. OBJETO

Svaluar la produesta techica presentada por el solicitado terriendo en quenta los perámetros minimos do discrito de, aleterna de tratamiente y disposición final de aguas residuales domésticas según las recomendaciones técnicas generales y las establecidas por el Reglamento Décnico para el Sector de Agua potabla y Saneamiento Bésico RAS, adoptado medianta Resolución 0330 de 2017.

#### 2. ANTEGEDENTES

- Sof@Ld de permiso do vartimientos radicada con No. 05721 del 03 de Mayo. del 2322.
- Autio de inicio do trámite de parmiso de vertimiento SRCA-AFTV-440-08-22 de: 15 de Junio de 2022 y notificado Electrónosmente el 22 de Junio de 2022.
- Expedición del Dorreto 050 de 2018, que modifica al Decreio 1078 de 2015.
- Visita técnice de verficación de estado y funcionamiento del eleterra de balantiento do aguas residuales N1 (Sin Información) del 29 de Junio do 2022.

#### 3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

| INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO                                        |                                                                    |
|----------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|
| Nombre de predia o proyecto                                                | 1) La Breleia                                                      |
| Localización de predio o proyecto                                          | Vereda Occora (Los Andes) Salento del<br>Municipio da Salento (Q.) |
| Ubicación del vertimiente (coort,o 19/89<br>georreferenciadas).            | Lat: 4°38′8.83″ N Long: -75′80°19.30° H                            |
| Cácigo palaetral                                                           | ######################################                             |
| <u>Malifoda</u> Inmobiliaria                                               | 280 - 11 4 <del>5</del> 3                                          |
| Numbro del sistema recaptor                                                | Steo                                                               |
| , Fuento de abastocimiento de agua                                         | Concesión de Agues No. 707 05/05/2021                              |
| Cuando Histográfica a la este perlenece                                    | Rie Quindio                                                        |
| the de vertimiente (Doméstico / industrial —<br>_Comercial o de Sorvigios) | Coméstico                                                          |
| i por da sotividac que ganera el vercintecito.                             | Dom <del>ěctico</del> (dvienda)                                    |
| Áres de disposición                                                        | 1¢4m′                                                              |
| Cauca, da la descarga                                                      | 0,020 LMseg.                                                       |
| Frechencia de la descarpa                                                  | 23t as/mes.                                                        |
| <u>T'empo de la</u> descarga                                               | 05 horaaldia                                                       |
| T po ce ilujo de la descarça                                               | ntermiternie                                                       |

#### 4. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA

#### 4.1 SISTEMA PROPUESTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES.





#### ARMENYA QUINDIO, 07 DE OCTUBRE DE 2022

"FOR MEDIO DEL CUAL SE MEGA UN PERMISO DE VINVIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA FINCA 1) L<u>A ARETANA VUICADO EN LA VEREDA</u> BALENTO Y SE ADO<u>RTAN</u> OTRAS DISPUSICIONES<sup>A</sup>

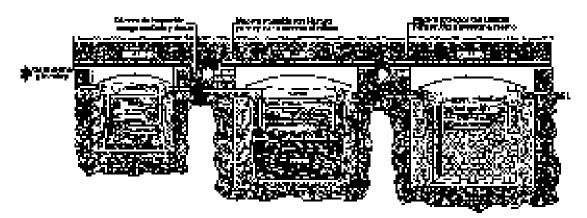
Be procone que las eguss residuales domásticas (ARD), que se general en él prodin se conducen a un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) en tido mitito compuesto por una trampa do grasas en mumposteria, un fasque séptico y un film amecibaldo en prefabilidade convencional y como alsterna de discosidón final un campo de infiltración, con capacidad calculade hasia para máximo 18 personas.

<u>Trampa de grasas</u>: La trampa de grasas está construtas en material de mamposteria, pera al pre tratamiento de las aguas rasiduales provenientes de la apoina, El volumen útil de la trampa de grasas es de 245 itros y sus dimensiones serán 0.50m de altura (.til., 0.20m de borde libre, 0.70 metros de anono, 0.70 metro de largo.

<u>Tanque sáctico</u>: En memoria de cálculo y diseño del STARO y planos se muestro que el tanque séptico as en prefebricado convencional, posae un volumen eti, de 2000 itros siando aus dimensiones de 1.57 metros de diámetro superior, 1.16m de diámetro inferior, 1.40m de altura útil y 0.17 metros De borde libre.

<u>Filho Anserabio de Fluia Ascendente FAFA;</u> En mamorta de cálculo y diseño del STARD y planos se muestre que el filtro enserabio de flujo ascendores os en prefabricado convencional, posee un Valumen útil de 2500 litros incluido el falso fondo elento sus dimensiones de 1.97 metros de crámetro superior, 1.18m de diámetro inferior, 1.40m de aliera útil y 0.17 metros De borde libre.

<u>Disposición final del efluente</u>: Como d'sposición final de las aguas residuales domésticas tratadas se diseña un campo de intitración. Según resultados de la crucha de jmilitación la qual fuvo un defo de 12.6min/cm. Lo qual revela un suelo de cermeabilidad media consecuentemente se diseña un campo de infiltración conmodidas de 4 aprías de 0.76m cada una y 20m de longitud.



ittiagen 1. Esquerra soria de Tanque Séptica y FAFA.

#### 4.2 OTROS ASPECTOS TECNICOS

Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previato para el Vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente: Las aguas residuales demésticas puggign por unas características ya conocidas.





#### ARMENIA QUINDIO, OZ DE OCTUBRE DE 2022

"POR MUDIO DEL CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS GESTIDUALOS DOMESTICAS PARA FINGA 1) LA BRETAÑA USICADO EN LA VUNEGA BALENTO Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Cuando se originari en una vivienda ferrillar, los cauda es y por lo tante las cargas contaminantes sun similares entre si, y en consecuencia, dado el bajo tripacto de vertimiendo de esta magnitud y características y asumiendo que para sistemas de tido convenciona (aquellos comormados por trampa de grasas, tanque séptico y fibro anaerablo) se obtiene la remoción de cargo contaminanto requerida (80% en DBO, SST y Grasas y Acobas), se considera que una caracterízación presuntiva de estas squas realquales doméscicas nimos suficiento información del vertimiento de enicida y selida de STARD.

Concepto actire el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente: de accerdo con la certificación Nº (8th oformación) expedida el 17 de Febrero del 2020 por la secretaria de clandación, del Municipio de Salenta cientando of cual se informa que el predio denominado La BRITANIA, identificado con ticha datastral 00000000040(0100000000 Matricula Inmobiliaria (Sin Información), se encuentra ocalizado en soca rural del municipio.

El predio se encuentra dentro los eiguientes grupos

Suelo de Protección sural. Reserva Forceial Contral, Zonificación Ley 2de, áreas y

exemistroras estratégicos (Distrito de Menejo Inlegrado).



1 "mager 4, Loza Izaelón del prodía. Tananda del SIG Quiadia.

Según la observado en el 8.6 Quins lo se evidencia que el creax se encuentra fuera de us polígonos de Distritos de Conservación de Suchas (DCS) pero si dontro los polígonos del Distrito Regional de Manejo Integrado de la Cuenca Alia del Rio Quindio (DRMI), también se encuentra dantro de los polígonos de la reserva forestal cantral, y la zontibación ley 2da. No se evidendan cursos de agua superficial que cruzan el predio Por Sin embargo, se debe taner en cuenta lo esticulado en el artículo 2.2.1.1.18.2. Protección y conservación de los bosques. Del Decieto 1078 de 2015, en el quai sa astablece que la protección de los bosques, los propietarios de predios están obligados a:

- Mantener coberturs buscosa dentro del predio les árese forestates protecturas.
- una franja de protección para nacimientos de 105 metros a la redonda y para Quentes hidricas sean permanentes o no, de 20 metros, a lado y lado en

Attacked to the street and a second the street and a second







#### ARMENIA OUINOIO, 07 DE OCTUBRE DE 2022

"FOR MEDIO DEL CUAL SE MEGA UN PERMISO DE YERTIMIENTO DE AGUAS PESIDUALES DUMESTICAS PARA JUICA (1 LA BREYAÑA UNICARO EN LA VEREDA SALLINYO Y SE ADOP) AN O DOS DISPOSICIONESS

cauces de rius, quebradas y amoyos. Y paraleta a las lineas de mareas mêximas a cada lado de los causes de los rius.

 Proleger los ejemplares de especie de listina y flora silvestre vedades que existen dendo del predio.

También se evidencia que el predio se encuentra bisicado en adelos con capacidad de uao clase 4, 6 y 8.

Evaluación ambiental del vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de aquerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.5.5.5 del Decreto 1976 de 2016 (artículos 42 y 48 del Decreto 3980 de 2016), modificado por el Decreto 50 del 2016, la emsente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar auntolimiento a este regulato.

Plan de **Gastión del Riesgo para el Manejo del Vertimient**o: La auxividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuardo con los atticulos 2.2.8.8.5.2 y 2.2.8.8.5.8 del Decreto 1078 de 2015 (articulos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Ricercio 50 del 2019 la presente solicitud de permiso de vertimientos no reguiere del camplimiento a este reguisito.

#### 4.3 CONGLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA. APORTADA

En La documentación técnica apociada por el edicitante, no hey claridad con respecto el sistema de tratamiento de las aguas residuales propuesto, ya que no colocida el número de Módulos de pre-tretamiento (Trampa de grasas) evidenciados en la visita técnica con respecto al presentado en la solicitud. Adicionalmente, el módulo de tratamiento primario (Tanque séptico) y Modulo de tratamiento secundario (FAFA) no ocincidan ya que le propuesta es para un SATRD en prefabricado módo. Con 1 solo modulo trampa de grasas en mamposteria y la visita de vorificación y funcionamiento evidencia además de la trampa de grasas propuesta una adicional de la qualmo se describe en la memoria técnica pilen planos y el sistema es en mampostería de lo qual imposibilita realizar el concepto técnico e lugar.

#### 6. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA

De acuerdo con lo consignado en el acta de visita Nº (Sin información) del 29 de Junio de 2022, realizade por el técnico Nicolás Olaya contralista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental da la G.R.Q., se encontró lo siguiante:

- En le finca se llevan a cabo activitàntes ganaderas y porticoles, sin ambaigo el sistema el que se la resitto revisión revilve las descripta de los baños y la cocina que usan los trabajadores a diado.
- El sédeme está compuesto por 2 trempas da grasos, conque sáptico, filtro anacididos en mampostaria con disposición final a campo de inflibación

#### 5.1 CONCLUSIONES DE LA VISITA TÉCNICA





#### ARMENTA QUINDIO, 07 DE OCTUBRE DE 2022

"PÓN MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE ACMAS RESIDUALES DOMESTICAS PARA FINCA 1) LA BRETAÑA MBICADO EN LA VEREDA SALENTO Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

La visita réchice determine lo elgulente:

En la finca Britania se encentra un credio netamenta genadero y pordicola, donde a diatro renda un número de mabajadoma antra 5 y 15 personas, depende del día. Para la lo se tiene una propuesta de un alatema para la vivienda duode se encuentran los biolos y la cocina que usan estos empleados. El atalema está compuesto por 2 trampas de grassas, tanque sóptico, fine anacréhico y rampo de infiltración.

## CONSIDERACION DE LOS FUNDAMENTOS TECNICOS RESULTADO DE LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE:

No es posible viabulzar la cropuesta presentada ya que las memorias de cálculo y efserio evelan um SATRO Profabricado mixto con una trampa de grasas en mampoeteria, y con disposición fina, a campo de infilhación. Esta no concuerda con la documentación aportada por a solicitante y con lo evidenciado en vialta técnica, ya que se evidenció un SATRO en mamposteria y 1 frempa de grasas adicional a la ya antos propuests.

#### **OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:**

- El STARD proguesto debe coincidir en todos los documento y con el STARD visto en campo, para que el equipo técnico cuesa evaluar el trámite de manera integral.
- Es importante adapar que para dar viabilidad técnica a la solicitud de permiso de vertimientes las aguas residuales domesticas generadas en el predici deben recibir el respectivo tratamiento y diaposeión final esecuada.
- La évaluación técnica integral determina que NO se puede dan viabilidad para atorgan a igermiao solicitado.

Terriscido en cuenta lo anterior y considerancio que la información técnica para evaluar el sistema propuesto no es la currecta, puesto que no coincide el STARD visto en campo con el presentado en la propuesta, se determina que **No Se Puede** avalar el STARD como solución de fratarriento de las aguas residuales que se generaran en el predio.

- La adecuada remoción de carga contaminante por parte de los sistemas séctions, es electiva cuando adentes de estabadecuadamente inatalados, el cómero de contribuyentos no supora la capacidad insituada, se separan adecuadamente las grasas y as aguas lluvias, as equas residuales a tratar son de origen estrictamente demóstico y se reofero los mantenimientos preventivos como contespor de.
- Es indispensable iener presente que una coupación de la viviende superior a les persones establicides - កុទ្ធសុទ្ធសុទ្ធសុទ្ធសុខ , puede implicar ineliciencias



#### ARMENTA QUINDIO, 07 DE OCTUBRE DE 2022

"POR MEGIO DEL CUAL SE MEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS PARA FINCA 1) LA BRETAÑA UBICADO EN LA YEREDA EALENTO Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

en el tratamiente del agua pesidua) que se trafferen en remociones de rarga contaminante interiores a las establecidas por la normativa ambiental vigenta (Dometo 60 del 16 de egere do 2016).

- Cumplir les disposiciones fésciras y legales relativas a la ubicación del alatente de tratamiento y disposición final de aguas residuales, de acciendo a lo establecido por el Reglamente Técnico pera el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, RAS, suopisdo medianie Resolución 0330 de 2017; al Docreto 1076 de 2015 (combiló el Docreto 3930 de 2010 (MAVDI), medificado por el Decreto 50 de 2018 y demás normas vigentes aplicables. Localizar en terrende con dendientes significativas, pueden presentaras eventos de remociones en massa que conflevan problemas de funcionamiento colapso de alatenta y los respectivos risegos ambientales.
- La distancia mínima de qualquier punto de la intilbración a viviendas, luberias de agua, posos de abasterimiento, cursos de aguas superficiales (quabradas, rica, etc) y qualquier árbot, aerán de 5, 15, 30, 30 y 3 metros maporityamento.
- Si se va a maizar aigún tido do modificación en calidad o cantidad del vertimiento y/o adición a los sistemas de tratamiento de aguas reaktuales propusatos en las memorlas técnicas, como así mismo la construcción de más eletemas de tratamiento, ae debe informer a la Corporación Autónoma regional del Quindío para resilzar las adecuaciones y modificación técnicas y jurídicas al permiso de vertimientos otorgado.
- El sistema de tretemiento dece corresponden al diseño propuesto y aquiavelado y cumplir con las indicaciones fécnicas correspondientes.
- En qualquier caso, el vertimiento de las aguas residuales no se debe realizar.
   aln el tratamiento de las mismas entes de la disposición final.

El presente concepto técnico se antite a pertir de la Solicitud de permiso de vertirolardo radicada é 06 de Mayo de 2022, la visita técnica de versidación № (Sin Información) del 29 de Junio de 2022 y con fundamento en la documentación aporteda por el solicitar te y contenida dentro del respectivo expediente.

#### 8. CONCLUSIÓN FINAL

El concepto técnico se rezliza con base en los resultados de la visita técnica de varificación No. (8in información) del 29 de Junio de 2022, y en el análisis técnico de los documentos acorrados por el applicante.

Como resultado de la <u>evaluación tácnica</u> de la documentación contenida en el expeciente No. **05721** de 2322 y do lo encontrado en la mencionada viata tácnica, se considera que la produesta del sistema de tratamiento de Aguas Residuales <u>Domásticas</u> presentada para el predio 1) La Bretara de la Vereda Cocora (Los Andes) Salento del Municipio de Salento (Q.), Matricula Immobiliaria No. 280-11453 y ficha estastral 960960040061060-epred selución individual de saneamiento de las

Protegrade of Lance



#### ARMENIA OUINDIO, 07 DE OCTUBRE DE 2022

"POR MEDIO DEL COMOSE NUEGA (IN PERMISO DE VERTIMENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA FINCA (O LA BRETAÑA (IBICADO FICIAL VEREDA SALFINTO Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES!

Aguas Rosiduales Demésticas qua se generaran en el predio, n**o cumple** y n**o coincido** con respecto a lo evidenciado en la vista técnica y lo presentado en la decumentación técnica aportada.

Philata sentido, es que es de vital importanda determinar si el vertimiento que se pretenda legalizar, ya se está generando, si existe o no un sistema construido, o si simplemente es con el árimo de llevarse la cabo la pravés del Bernoc, presupuestos esces que son indispensables para esta subsilización al momento de tronar una decisión de fonde que resultad la solicitud, toda vez que el fin primordía les a protección del ambiente y en tal sentido es que se hace indispensable determinar si el sistema propuesto es el indicado para trátigar los impectos que se podrían generar producto de los vertimientos generados por el desarro lo del proyecto y lon lasso de que se entrenho construido o que se está desarro landa el proyecto que ogro mitigar los impactos por esto generados en quanto a vertimientos se reflera. Les quanto la protección del ambiente, a su tratamiento como derecho fundamenta y su prevalenda. Ha reflerado la curta constitucional en su senvencia T-535 de 1992:

"Hi ambiento sano y scológicamente equilibrado es un derecho Constitucional fundamental, pues su violacido etenta directamente contra la perpetuación de la especie humana, pues su violacido etenta directamente contra la perpetuación de la especie humana, en consecuencia, con el derecho más fundamentals del humbro la solución y a la vida sun derechos humanastes parque la radio y que dispondicado de las condiciones que éste la atraza, la permitirá desamularse económica y socialmente a los pueblos, que el son transpersido consilhayen un porjuicio para el morte ambienta y la vida, que no pueden ser justificibles y por la canto exigen imponer unos correctivos."

Que para el día seis (66) de octubre dol año 2022 porsona del área junitira de la Subdirección de Regulación y Control Ambienel realtre análisis a la cocumentación que renesar en el expediente 1041 de 2021, encontrando que """. Como resultado de la exaltación contentad en el expediente 5721-72 de 2022, y de lo excustració en la mencionaria visita técnica, solución Bidividual de saneamiento de las Aquas Residuales Domésticas que se reneraran en el predio. NO CUMPLE Y NO COINCIDE con respecto a la evidenciada en la visita técnica y la presentada en la documentación técnica aportada. Generadas en el predio 1) La Bretaria de la Verada Conna (Las Andes) Salendo del Vunicipio de Salendo (3.1). Medicula, inmobiliaria No. 250-11453 y ticha estastra. 000000040001000 Lo anterior feniendo como base las ¡Emori No se encuentra el origen de la referencia, realizadas en el presente concepto 150000.

En virtud de lo anterior, se realizar a presente **RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA QUAL SE NIEGA PERMISO DE VERTIMIENTOS, e**m la que se toma una dedición de fondo a una solicidad, cal como lo establece el numeral 6 del artículo 2.2.3.3.5.5 de la sección 5 de 100 meto 1006 de 2016 (Caprero 3930 de 2016) modificado por el Decreu 50 de 2016.

#### CONSIDERACIONES JURIDICAS

#### ARMENTA QUINDIO, 07 DE OCTUBRE DE 2022

POR MECIO DEL CUAL SE MIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE ABUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA FINCA 1<sub>1</sub> LA BRETAÑA UBICADO EN LA VEREDA SALENTO Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES<sup>4</sup>

Que el a tículo 8 de la Constitución Política estableca que *"Es obligación del Estado y de as l personas protegas las riquesas culturales y naturales de la nación".* 

Que el arobalo 79 ibidem, indica que: "Todas las personas tienen desetho a gozar de un amb ente sano. La Ley gacantizará la nart eleatrón de la comunidad en los desiglenes qua pueden atestano".

Es deber del Estado protegen la diversidad e integridad del ambiento, conservar las ámas de especial importancia coológica y fomentar la cobradón para el Jogo de estas figos,"

Que e la ticulo 80 (bidero, establece que: "El Estada planificará el manejo y abrovedramiento de los recursos haturales, para garantizar su deserrollo sustenible, su Conservación, recietración o sustitución..."

Que el articulo 132 ibidem, estanlece en lo seletivo el uso, conservación y presevación de caleguas que: "Sin permise, no se posián alterar ida cautes, al el régimen y la calidad de las l aguas, in intervent en uso egitimo,"

Que la los numerales 9 y 12 del araculo 31 de la Ley 93 de 1993, retabliche, optro atras l cemo funciones de las Cornoradones Austromas Regionales, los siguientes;

Numeral 9. Otorgar concesiones, parmisos, autorizaciones y licencias ambiemates, requeridas por la Ley para el 1980, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales removables o para el desarrollo de accividades que afectan o quedan a sociar el medio ambiente.

Numeral 12. Ejercon las funciones do evaluación, control y seguimiento embiental de les usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renevables, la qual comprenderá el vertimiento, entisión e incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gasecaca....

Oso la Ley 385 de 1997 reglamenta la relacionada con los Planes de Ordenamiento. Escritorial se los arunicipios.

Que el Articulo 2,2,13,9,14 del Decreio 1076 de 2015, Cepítolo 3, el cual compiló el Decreo: 1,594 de 1984 (artículo 72), escablece que codo vertimiento e un cuerpo de agua deberá cumplir con la norma de vertimiento dispuesta en álcha juglamentación.

Una en el Artícula 2.2,18,5,1 de Decreto 1376 de 2315 Capitulo 3, el cual compilé el Decreta 3930 de 2310 (artículo 41), establece: "Foda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertinhientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos".

En el artículo 2.2.3.3.5.2 del Degreto 1376 de 2015 Capítulo 3, el cual compiló el Degreto. 3920 de 2010 (acticulas 42 lbidem), señala de requistres que se noteatros para obtanen un permiso de verticidades ente la autodoad ambiental.



#### ARMENIA QUINDIO, O7 DE OCTUBRE DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE MEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS PARA FINCA () LA BRETAÑA UBICADO EN LA VEREDA SALENTO Y SE AGOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que e la figura (n. 2,3,3,5,4,7) l'empte 1076 de 2015, Capitula el qual compilé el Decreta 3930 de 25 de actubre de 2010, (auticulo 47), dispons: "Con fundamenta en la ciadificación de aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los fundas y el graphydon deducidas de la vidra trimica practicada y en el lisionne técnico, ocorpará o negará el permiso de varintemato modiante modiante condución".

Que le protección al medio embiente corresponde a uno do los más importantes comeridos estables, es deber del Estado (arantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos actuales.

Come resultado de la <u>evaluación técnica</u> de la documentación contenida en el especiente 5429-22 de 2022, y de la entratado en la mendionada visita técnica, <u>solución individual</u> ple <u>esmeamiento de las Asuas Residuales Domésticas que se penerarali en el predio, NO CUMPLE Y NO COINCIDE con respecto a lo evidenciado en la visita técnica y lo presenteció en la documentación técnica aportada. Generadas en al predio 1) la Breta/a de la Vereda Cocora (Los Arcies) Salento del Municipio de Salento (Q.), Matrícula inmobilistia No. 280-11453 y ficha calastro! 000000(440001000. La aprimina terriendo como base las ¿Error! No se encuentra el prigen de la referencia, realizadas en el presente concepto técnico.</u>

"La Resolución E330 de 2017 expecida por el Ministerio de Vivianda, Chidac y Tarritarno." "Pur la cual se edopue el Registmento Técnico para el Sector de Agira Potable y Sancomionto. Hásico – RAS y se deregan las resoluciones 1098 de 2000, 0424 de 2001, 0568 de 2003, 1469 de 2005, 1447 de 2005 y 2370 da 2000".

La Resolución reglamenta los requisitos técnicos que se deben comprir en las otopas do cisaño construcción, puesta en marcine, operación, noententmiento y rehabilitación de la influestructura relacionada con las provides públicos de acuedado, alcantarillado y aseo."

Que de conferirádad con el procedimiento para la obtención de parmien de vintemientos deserminado en el numeral 5 del arábulo 2.2.3.3.5.5 de la sección 5 del Dagrota 1070 de 2015 (articulo 45 del donnes 0800 de 2010), modificado por el Decreto 53 de 2018, sa prortió Auto de Traprita con redicado No. **SRCA-ATV-1081-19-10-2022** (de declara recircia toda a información para decidir.

Teniando en questa que, en la Subditección de Regulación y Contro Amblantal de essa Embdad, en encontraba en gran volume, de adicitudes represados y sin munican de resolver, entre ellas las de permisas de vertinisado, fue fundulado en el mes de agosto del año 2.012, un Plan de Descongestión de trámites ambientales. A la cantidad initial de trámites represados se suman los demás que har Ingresado en las vigencias posteciores, algunas de las capas del procedimiento lectol.

A la fecha y juego de la apricación de diversos estratogias: desde el inicio de ejecución en el año 12013, se ha avantedo de manera algrificativa; sin embargo, budavia se recuere del intuitad del Man de Descongestión, o través do la implementación de variadas acciones que se enquentran pendientes on las etapes del procedimiento deficico en la Norma, entre las cuales se enquentran; la práctica do varias cómicas, disciones e multicación y notificación se





#### ARMENIA OUINDIO, 07 DE OCTUBRE DE 2022

\*POR MEDIO DEL CUAL SE NICIGA UN PERMISO DE VERYIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES COMESTICAS PARA ENCA FLA DIGETARIA ORICADO EN LA VEREDA SALENTO Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONESP

de acos administrativos, análisis triunico y junidico, requerimientos técnicos y elaboración : de Autos y Ensoluciones, entre atras.

Que con base en la revisión de avances y el conodimiento del aumento progresivo de lingreso de solicitudes de permisos, idendias, concesiones y demás trántiles sintientales, el Diredor General expidió le Resultación 044 del 11 de enero de 2017 "Por medio de la cual se dedara la congestión administrativo y se inicia un proceso de dexcongestión, normalización y atradón aportuna do mamittas ambientales y procedimientos administrativos en las sependances de la Construción Autónoma Regional del Quindio y se dictan otras disposiciones". Esta Resolución ha alco promogada mediante la Resolución 3524 del 29 decidendos de 2017, y a su vez madificada parcialmente pur la Resolución 824 de 2018. En consideración a la permanencia de las solicitudes sin resolver de fundo, a gesar de los avagos jourados (1955) la fecha.

Que la Resolución y la Resolución 2.66 (el 12 de didembre de 2016, modificada por la Resolución 366 del 16 de enero de 2017, de fechas discuséis (16) y disciocho (16) de enero de dos mil discisiote (2017), y a su vez modificada por la resolución 1035 del 03 de mayo de 2019 y 1961 del 11 de sopriembre de 2020, emanados de la Dimoción General de la C.R.Q. amenadas de la Dirección Ceneral de la Colporación Autónoma Regional del Quindio y, asignó a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quinció, la Junción de plotigas permisos, concesiones, autorizaciones y ficencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales o para el desarcollo de actividades que afroton o puedan afectar el modio ambiente; por la tento os competente para expedir el presente acto administrativo.

Que en al marco del proceso de descongestión que adelanta la Corporación Autónoma. Revional del Quindio, se encuenda pera el respectivo impulso procesal, el expediente 5721 de 2022 que corresponde al predio denominado 1) LA BRETAÑA obicado en la Vereda SALENTO en Municipio de SALENTO (Q), birntificado con matrícula (probbliante No. 280-11453 y ficha catalatral No. 00-00-0004-0001-000, propiadad da la sociadad DARIO MARULANDA ANGEL Y SUCESORES S.A.S 901203589-6.

Que con fundamento en la anterior se describlla al proceso do descongastión en procural de tronnalizar dán illes y de elección oportuna según la creación de los grupos internos y la asignación de personal contratista,

An ivitud do la progrio y se repliza la presente **RESOLUCION DE NEGACION DE PERMISO DE VERTIMIENTOS**, por medio **de la cual se toma una decisión de fando a una sofolad, la como la establece el numeral 6 del artículo 2.2.3.3.5.5 de la sección 5 del Decreso 1676 de 2015 (decreso 3930 de 2010). En su teacoliteral:** 

" le europidad emisiontal comportante decidial mediante combinità si otorga o plaga al permitto de vertimiente, en un triamino no mayor a voluto (20) diss hébites, consides e partir de la expedición del auto de trémites"

La Corporación Accimoma Regional del Quindio — CRQ, en virtud del articulo 9 de la Ley 1437 de 2011, la cual establece las prohibiciones de las autoridades, Indirando en el pumpra? 4: "Exigir constancias, cardificaciones o documentos que reposen en la respectiva Entidad". De igua manera, el articulo noveno del Dacreto 019 de 2012 "Ley Antonimitos", trata sobre la prohibición de exigir documentos que reposan en la entidad seña andre "Quando se está la prohibición de exigir documentos que reposan en la entidad seña andre "Quando se está la prohibición de exigir documentos que reposan en la entidad seña andre "Quando se está la prohibición."





#### ARMENIA QUINDIO, 07 DE OCTUBRE DE 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE MEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA PINCA 11 LA BREYANA DUICADO EN LA VERCIDA SALENTO Y SU ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES!

adelantando un trámite ante la admialatradón, ao prohíbe exigir actos asiministrativos, constanctas, contribuciones o documentos que ya rappear en la antidad ante la qual se está transtando la respectiva actuación (...)") y de los principios de eficada y economís que rigen las adriaciones administrativas, el primero propende porque las autoridades busquen que los procedimientos lugren su finalidad, y para el efecto, deborán remover de oficio los obsercidos puramento fermales, ontre otros y el acquindo tiena por finalidad que las autoridades proceden coa austeridad y eficacia, optimizando el tiena del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto trivel de calidad en las ectuadores y la protección de los derechos de las personas, co enterior en concordancia con el Decreto 2106 de 2019, "Para el quel se diciera como as pera simplificar, suprimir y coformar branitas, procesas y ambientas reprocesars cuastontes en la administración públicar."

El subdirector de Reguladón y Cortual Ambiertal de la Corporación Autúnamie Regional del Quindia CRQ, en uso de sus atribuciones y en mérito de lo expuesto.

#### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR EL PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS PARA LA VIVIENDA EXISTENTE prodicità LA BRETAÑA ubicado en la Vernda SALENTO del Montejo de SALENTO (Q), identificado con matricia mobiliaria No. 280-13453 y ficina catastral No. 00-00-0004-0001-000, probledad de sociedad DARIO MARULANDA ANGEL Y SUCESORES S.A.S 901208689-0, del predio de la soficiald.

Parágrafo; la negatión da parmiso de vertimiento para el predio 1) LA BRETAÑA obligado on la Vareda SALENTO del Municipio de SALENTO (Q), l'dentificado con mabigula inmobiliaria No. 280-11453 y Riche catastrel No. 00-00-0004-0001-000, se efectúa par los arquitiestos expuestos en la partimistiva del presente providio.

ARTICULO SEGUNDO: Como consequenda de la articilar Archivese el trámite administrativo de aplicitud de permiso de vertimientos, adelentado bajo el expediente radioado CRQ 5721-2022 del día áns (16) de junto de destral veintidos (2022), relacionado con el predio 3) LA BRETAÑA ubjeada en a Veresa SALENTO del Municipio de SALENTO (O).

Parágrafo: para la presenteción de una nueva solicitud de penniso de verúncierto, el usuario deberá seguir el procedimiento y cumplir con los requisitos establecidos en el libro 2 parte 2 fitalo 3 capítula 3 de Degrato 10% de 2005, además de considerar los demás requisitos y/o sonsideraciones que tenga a Autorisad Ambiental compatento; en teco saso la solicitud que presente deberá permitir a la CRC, evaluar integralmente lo paritecido, incluidos los posibles impacos y su miligación.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE - la priseate dinestán de acuede a la autorización realizada en el escrito que tigura en el experienta por porte de la soficia MARTHA LEONOR MARULANDA ANGEL Identificada con cédula de Cudasanía número < 2,000.023, quien estenta la calidad de REPRESENTANTE LEGAL de la sociedad DARIO MARULANDA ANGEL Y SUCESORES S.A.S 901203509-6, acciedad PROPUETARIA, del predio denominado predio 1) LA BRETAÑA Utilado en la Voreda SALENTO del Municipio de SALENTO (Q), identificado con matricula inmotificata No. 280-11453 y ticho estastival.





Photeire Contreligia SRC

#### RESOLUCION No.3175

#### ARMENIA QUINDIO, 07 DE OCTUBRE DE 2022

"PON MEUR) DEL COAL SE MEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA FINCA (LOA DESTARA HAICAGO EN LA VEREDA SALENTO Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

No. 00-00-0004-0001-000, se procede a notificar la presente Resolución al corresidentenios *semilossiredomanu@nutlicok.com*, de conformidad con la Loy 1/37 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: El encabezado y la jarte Resolutiva de la presente Resolución, depará sen publicada en el boletín ambienta, de la C.R.Q., a costa del Interesido, de conformidad con los Artículos 70 y 71 de la Ley 95 de 1593, y la pagado previamente por el solutione.

ARTÍCULO QUINTO: la prosente Resolución Ago a partir do la facha de ejecutoria, de canformidas con el artículo 87 del Cádigo de Protecimiento Administrativo y de lo Cantendoso Administrativo, (ley 2437 de 2011).

**ARTICULO SEXTO:** Contre el presente actu administrativo principalmente di populari de reposición, el qual debe interpondrati ante el funcionario que arafirió el acto y daberá ser interponaste par el selicitame dantro de los diar (10) clas signientes a la notificación, según la dispuesto por la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TARIOS ARTEL ARTIKE OSPINA

Sazárirestyfride Rogulgárán y Control Ambigațal.

WITH A TOPA VOLL DIVING CONTROL OF THE SECOND

DAMEURASA ବିଷୟ ଓଡ଼ିଆ ଓ GOMEZ Section of College States Godes (D.







#### ARMENIA QUINDIO, 07 DE OCTUBRE DE 2022

"POR MENO DEL CUMESE MEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS ASSIDIALES DOMÉSTICAS PARA FINCA (ELA BRETAÑA DEICADO EN LA VEREDA BALENTO Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

#### EXPEDIENTE 5721 DE 2022

| CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUE<br>NOTIFICACION PERSONAL | OIGK    |
|----------------------------------------------------------------|---------|
| EN EL DIA DE HOY                                               | n       |
| DEL                                                            |         |
| NOTIFICA PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA ANTER                    | KIUH AI |
| EN SU CONDICION DE:                                            |         |
| SE LE INFORMÓ QUE CONTRA PRESENT                               | E ACTO  |
| ADMINISTRATIVO SOLO PROCEDE EL RECURSO DE                      |         |
| QUE SE PODRÀ INTERPONER DENTRO DE LOS                          | PIEZ    |
| (10 ) DIAS SIGUIENTES A ESTA DILIGENCIA                        |         |
|                                                                |         |
| EL NOTIFICADO                                                  | FL      |
| NOTIFICADOR                                                    |         |
| CCNo                                                           |         |

DESPUES DE ESTAS FIRMAS NO HAY NINGUN ESCRITO





"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN (1) LOTE VACIO EN EL PREDIO 1) LOTE CINCO (5) UBICADO EN LA VEREDA AGUACATAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q) Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, modificada por la Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019 y esta última modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

#### CONSIDERANDO:

Que el día 26 de mayo del año 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", en el cual incorporó gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930 de 2010, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos compilando el Decreto 3930 de 2010, este último modificado parcialmente por el Decreto 050 de 2018.

Que el día veintiuno (21) de octubre del año dos mil veintiuno (2021), la señora LUZ ADRIANA ISAZA GARCIA identificada con cédula de ciudadanía Nº 41.916.707, actuando en calidad de PROPIETARIA del predio denominado 1) LOTE CINCO (5) ubicado en la vereda AGUACATAL del Municipio de ARMENIA (Q), identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-169171, presento a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -C.R.Q, Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos con radicado No. 12825-2021, acorde con la información que se detalla:

#### ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

| INFORMACIÓN GENERA                                                                               | AL DEL VERTIMIENTO                                |  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|--|
| Nombre del predio o proyecto                                                                     | 1) LOTE CINCO (5)                                 |  |
| Localización del predio o proyecto                                                               | Vereda Aguacatal del Municipio de<br>Armenia (Q.) |  |
| Ubicación del vertimiento (coordenadas magna sirgas)                                             | X: 1147359.3 Y: 990343.3974N                      |  |
| Código catastral                                                                                 | 63001000200003882000                              |  |
| 379Matricula Inmobiliaria                                                                        | 280-169171                                        |  |
| Nombre del sistema receptor                                                                      | Suelo                                             |  |
| Fuente de abastecimiento de agua                                                                 | Empresas Públicas de Armenia (EPA)                |  |
| Cuenca Hidrográfica a la que pertenece                                                           | Rio La Vieja                                      |  |
| Tipo de vertimiento (Doméstico / No Domestico)                                                   | Doméstico                                         |  |
| Tipo de actividad que genera el vertimiento (Doméstico / industrial – Comercial o de Servicios). | Vivienda                                          |  |
| Caudal de la descarga                                                                            | 0.010 lts/s                                       |  |
| Frecuencia de la descarga                                                                        | 30 días/mes.                                      |  |
| Tiempo de la descarga                                                                            | 12 horas/día                                      |  |
| Tipo de flujo de la descarga                                                                     | Intermitente                                      |  |



"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN (1) LOTE VACIO EN EL PREDIO 1) LOTE CINCO (5) UBICADO EN LA VEREDA AGUACATAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q) Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Área de disposición final 15.6 m2

Que por encontrarse incompleta la documentación jurídica la subdirección de regulación y control ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, realizo el día cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) solicitud de complemento de documentación del trámite de permiso de vertimiento con radicado N° 17129, en el que se le requirió lo siguiente:

"(...)

Para el caso particular que nos ocupa, el grupo técnico y jurídico del área de vertimientos de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, realizó la revisión del expediente contentivo de la solicitud de permiso de vertimiento con radicado No. E12825 de 2021, para el predio 1) LOTE CINCO (5) ubicado en la Vereda AGUACATAL del Municipio de ARMENIA (Q), identificado con matrícula inmobiliaria N° 280-169171, encontrando que los requisitos exigidos en los artículos 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015 el cual compiló el Decreto 3930 de 2010 (artículos 42), no se han cumplido en su totalidad y con el fin de continuar con el trámite es necesario que allegue el siguiente documento:

1. Concepto de uso del suelo del predio objeto de solicitud expedido por la Autoridad municipal competente de acuerdo a la ubicación del predio, en el que informe sobre la clase y categoría del suelo, así como los usos permitidos, compatibles, restringidos y prohibidos, esta información debe ser de conformidad con las normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial vigente y concertado por la Autoridad Ambiental (Esto debido a que realizada la revisión jurídica se logró evidenciar que lo que ha sido aportado es el concepto de norma de urbana del predio denominado 1) LOTE CINCO (5) ubicado en la Vereda AGUACATAL del Municipio de ARMENIA (Q), y no el concepto uso de suelos tal y como lo exige la norma, por lo anterior se le solicita anexar el debido documento para continuar con su trámite).

Este concepto de uso de suelos debe establecer lo anteriormente mencionado; no otorgan ningún derecho a su solicitante ni el propietario del inmueble; es un acto que no tiene vigencia, es meramente informativo y no vinculante del uso que la normatividad vigente establece para determinado inmueble, en ningún momento, pueden ser interpretados como autorizaciones o certificados del uso de suelo de un inmueble.

En cuanto al plazo para la entrega de la documentación anterior, es importante aclarar que el numeral 1 del artículo 2.2.3.3.5.5 del Decreto 1076 de 2015 el cual compiló el Decreto 3930 de 2010 (artículo 45), define que en caso de verificarse que la documentación está incompleta, se requerirá al interesado para que la allegue en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir del envío de la respectiva comunicación.

No obstante, lo anterior, con el fin ser garantes y en aras de buscar la prevalencia de los principios que rigen las actuaciones administrativas, esta subdirección encuentra pertinente dar aplicación a los términos y procedimientos contenidos en el artículo 17 de la ley 1755 del 30 de junio de 2015, esto en lo concerniente a la solicitud de documentación y/o información. En lo oportuno dice la citada norma:

"En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar



"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN (1) LOTE VACIO EN EL PREDIO 1) LOTE CINCO (5) UBICADO EN LA VEREDA AGUACATAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q) Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los 10 días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación, cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prorroga hasta por un término igual. (...)"

Que el día dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), a través de radicado 13921 la señora LUZ ADRIANA ISAZA GARCÍA identificada con cédula de ciudadanía Nº 41.916.707, actuando en calidad de PROPIETARIA del predio denominado 1) LOTE CINCO (5) ubicado en la vereda AGUACATAL del Municipio de ARMENIA (Q), solicita plazo de 30 días para anexar la documentación.

Que el día treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), la subdirección de regulación y control ambiental de la corporación autónoma regional del Quindío, emite respuesta a través del radicado 18939, en la cual se le manifiesta a la señora LUZ ADRIANA ISAZA GARCÍA PROPIETARIA del predio 1) LOTE CINCO (5) ubicado en la vereda AGUACATAL del Municipio de ARMENIA (Q), que cuenta con un plazo máximo hasta el día 17 de enero de 2022 para allegar la documentación.

Que el día tres (03) de enero de dos mil veintidós (2022), a través del radicado Nº 00021-22 la Alcaldía de Armenia, allega Respuesta a solicitud de uso de suelo informativo con Radicado Nº 2021PQR221305.

Que, por reunir los requisitos legales, especialmente a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 (artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, mediante acto administrativo con radicado No. SRCA-AITV-350-05-2022 del día 20 de mayo del año 2022, se profirió Auto de Iniciación de Trámite de vertimientos, el cual fue notificado por aviso a la señora LUZ ADRIANA ISAZA GARCIA identificada con cédula de ciudadanía Nº 41.916.707, actuando en calidad de PROPIETARIA del predio denominado 1) LOTE CINCO (5) ubicado en la vereda AGUACATAL del Municipio de ARMENIA (Q), a través de radicado 13310.

#### CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Técnico Marleny Vásquez, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q. realizó visita técnica el día 28 de julio de 2022, al Predio: 1) LOTE CINCO (5) ubicado en la vereda AGUACATAL del Municipio de ARMENIA (Q), y mediante acta No 61995 describe lo siguiente:

#### "DESCRIPCION DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA

En el trámite de la solicitud del permiso de vertimientos, se realiza visita técnica donde se observa:

Lote vacío sin ningún tipo de construcción. Se observa maquinaria en construcción de vías de acceso. al lote.

Se observan varios lotes en el predio (parcelación) El predio linda con guadual y otros lotes vacíos.

Protegiendo el futuro



"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN (1) LOTE VACIO EN EL PREDIO 1) LOTE CINCO (5) UBICADO EN LA VEREDA AGUACATAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q) Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Se anexa el respectivo registro fotográfico.

Que el día 03 de octubre del año 2022, el ingeniero ambiental **JUAN CARLOS AGUDELO ECHEVERRY**, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto técnico para trámite de permiso de vertimientos, en el cual manifestó lo siguiente:

#### "CONCEPTO TÉCNICO PARA TRÁMITE DE PERMISOS DE VERTIMIENTOS - CTPV-646 - 2022

FECHA: 03 de octubre de 2022

SOLICITANTE: Luz Adriana Isaza García.

**EXPEDIENTE: E12825 DE 2021.** 

#### 1. OBJETO

Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de **aguas residuales domésticas** según las recomendaciones técnicas generales y las establecidas por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017.

#### 2. ANTECEDENTES

- Solicitud de permiso de vertimientos radicada el 21 de Octubre del 2021.
- Auto de inicio de trámite de permiso de vertimiento SRCA-AITV-350-05-22 del 20 de Mayo de 2022.
- Expedición del Decreto 050 de 2018, el cual modificó al Decreto 1076 de 2015.
- Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales con acta No. 61995 del 28 de Julio de 2022.

#### 3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

| INFORMACIÓN GENERA                                                                               | AL DEL VERTIMIENTO                                |  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|--|
| Nombre del predio o proyecto                                                                     | 1) LOTE CINCO (5)                                 |  |
| Localización del predio o proyecto                                                               | Vereda Aguacatal del Municipio de<br>Armenia (Q.) |  |
| Ubicación del vertimiento (coordenadas magna sirgas)                                             | X: 1147359.3 Y: 990343.3974N                      |  |
| Código catastral                                                                                 | 63001000200003882000                              |  |
| 379Matricula Inmobiliaria                                                                        | 280-169171                                        |  |
| Nombre del sistema receptor                                                                      | Suelo                                             |  |
| Fuente de abastecimiento de agua                                                                 | Empresas Publicas de Armenia (EPA)                |  |
| Cuenca Hidrográfica a la que pertenece                                                           | Rio La Vieja                                      |  |
| Tipo de vertimiento (Doméstico / No Domestico)                                                   | Doméstico                                         |  |
| Tipo de actividad que genera el vertimiento (Doméstico / industrial – Comercial o de Servicios). | Vivienda                                          |  |
| Caudal de la descarga                                                                            | 0.010 lts/s                                       |  |
| Frecuencia de la descarga                                                                        | 30 dias/mes.                                      |  |
| Tiempo de la descarga                                                                            | 12 horas/día                                      |  |



"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN (1) LOTE VACIO EN EL PREDIO 1) LOTE CINCO (5) UBICADO EN LA VEREDA AGUACATAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q) Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

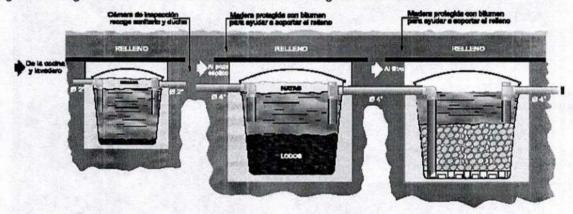
| Tipo de flujo de la descarga | Intermitente |  |
|------------------------------|--------------|--|
| Área de disposición final    | 15.6 m2      |  |

#### 4. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA

#### 4.1 SISTEMA PROPUESTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

Las aguas residuales domésticas (ARD), que se generarán en el predio se conducirán a un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) en prefabricado convencional, compuesto por trampa de grasas de 105 litros, tanque séptico de 2000Lts y filtro anaeróbico de 2000Lts de capacidad, que garantiza el tratamiento de las aguas residuales generadas hasta por máximo 6 contribuyentes. El diseño de cada una de las unidades que componen el sistema, y sus especificaciones están contenidos en las memorias de cálculo y el manual de operación del sistema.

Imagen 1. Diagrama del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas.



1Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas

<u>Disposición final del efluente</u>: Como disposición final de las aguas residuales domésticas tratadas se opta por la infiltración al suelo mediante campo de infiltración diseñado según contribución de 6 personas. Dadas las características del terreno se obtiene una infiltración de 5 min/pulg para una clase de suelo franco arcillosa de absorción rápida, Dadas las características del terreno, se diseña un campo de infiltración con dimensiones de 2 zanjas de 8m lineales cada una a 0.50m de profundidad y 0.5m de ancho.

#### 4.2 OTROS ASPECTOS TECNICOS

Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente: Las aguas residuales domésticas cuentan con unas características ya conocidas. Cuando se originan en una vivienda familiar, los caudales y por lo tanto las cargas contaminantes son similares entre sí, y en consecuencia, dado el bajo impacto de vertimientos de esta magnitud y características y asumiendo que para sistemas de tipo convencional (aquellos conformados por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio) se obtiene la remoción de carga contaminante requerida (80% en DBO, SST y Grasas y Aceites), se considera que una caracterización presuntiva de estas aguas residuales domésticas ofrece suficiente información del vertimiento de entrada y salida del STARD.

Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente: de acuerdo con la certificación No. 0276 expedida el 07 de Septiembre de 2021 por la curadora urbana No. 1 del municipio de Armenia (Q) mediante el cual se informa que el predio



"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN (1) LOTE VACIO EN EL PREDIO 1) LOTE CINCO (5) UBICADO EN LA VEREDA AGUACATAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q) Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

denominado LOTE CINCO (5)", identificado con matricula inmobiliaria No. 280-169171 ficha Catastral No. 000200003882000, se encuentra en el área rural del municipio y para la zona se tienen los siguientes usos:

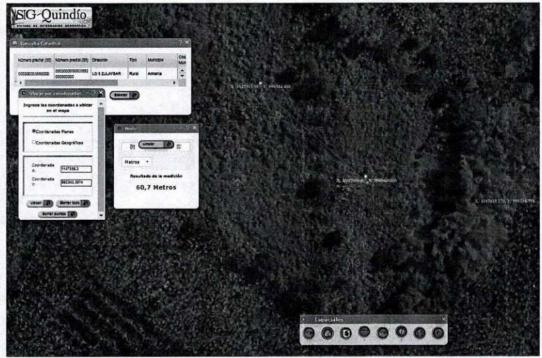
Uso Actual: Agrícola, Pecuario, turismo.

Uso Principal: Agrícola, Pecuaria, Forestal.

Uso Compatible: Vivienda campesina e infraestructura relacionada, Agroindustria, Turismo

Uso Restringido: Vivienda Campestre individual, servicios de logística, Almacenamiento, Recreación Alto Impacto.

Imagen 1. Localización del predio.



1Tomado del SIG-Quindío.

Según lo observado en el SIG Quindío se evidencia que el predio se encuentra fuera de los polígonos de Distritos de Conservación de Suelos (DCS), del Distrito Regional de Manejo Integrado de la Cuenca Alta del Rio Quindío (DRMI), la zonificación ley 2da y la reserva forestal central. Se observan cursos de aguas superficiales cercanos al predio, que según el análisis mediante la herramienta medir del SIG-Quindio, el punto de infiltración (Coordenadas) aportado por el usuario en la documentación técnica se encuentra a 60.7m de distancia de un posible nacimiento de agua, con lo cual estaría incumpliendo con el retiro mínimo de los 100m según lo estipulado en la norma ambiental vigente. Consecuentemente se recomienda que el sistema de disposición final del STARD debe ubicarse después de los 30m de retiro para fuentes hídricas a lado y lado con respecto a puntos de infiltración.

También se evidencia que el predio se encuentra ubicado en su totalidad en suelos con capacidad de uso clase 2.

Evaluación ambiental del vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50

rotegiendo el futuro 6



"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN (1) LOTE VACIO EN EL PREDIO 1) LOTE CINCO (5) UBICADO EN LA VEREDA AGUACATAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q) Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

del 2018, la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018 la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

## 4.3 CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA

Se realizó revisión de la documentación técnica aportada por el usuario encontrándose completa para proceder con la evaluación jurídica y toma de decisión de fondo o lo demás que el profesional asignado determine.

#### 5. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA

De acuerdo con lo consignado en el acta de visita de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales con acta No. 61995 del 28 de Julio de 2022., realizada por la Técnico contratista Marleny Vásquez, de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental la C.R.Q., donde se encontró lo siguiente:

- Lote vacío sin ningún tipo de construcción.
- Se observa maquinaria de construcción de vías de acceso al lote.
- Se observan varios lotes en el predio (Parcelación).
- El predio linda con guadual y otros.

#### 5.1 CONCLUSIONES DE LA VISITA TÉCNICA

La visita técnica determina lo siguiente:

No se ha instalado sistema propuesto.

#### 6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

- La adecuada remoción de carga contaminante por parte de los sistemas sépticos, es efectiva cuando además de estar adecuadamente instalados, el número de contribuyentes no supera la capacidad instalada, se separan adecuadamente las grasas y las aguas lluvias, las aguas residuales a tratar son de origen estrictamente doméstico y se realizan los mantenimientos preventivos como corresponde.
- Es indispensable tener presente que una ocupación de la vivienda superior a las personas establecidas, así sea temporal, puede implicar ineficiencias en el tratamiento del agua residual que se traducen en remociones de carga contaminante inferiores a las establecidas por la normativa ambiental vigente (Resolución 631 de 2015).
- Cumplir las disposiciones técnicas y legales relativas a la ubicación del sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017; al Decreto 1076 de 2015 (compiló el Decreto 3930 de 2010 (MAVDT), modificado por el Decreto 50 de 2018 y demás normas vigentes aplicables. Localizar en terrenos con pendientes significativas,



"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN (1) LOTE VACIO EN EL PREDIO 1) LOTE CINCO (5) UBICADO EN LA VEREDA AGUACATAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q) Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

pueden presentarse eventos de remociones en masa que conllevan problemas de funcionamiento, colapso del sistema y los respectivos riesgos ambientales.

- La distancia mínima de cualquier punto de la infiltración a viviendas, tuberías de agua, pozos de abastecimiento, cursos de aguas superficiales (quebradas, ríos, etc.) y cualquier árbol, serán de 5, 15, 30, 30 y 3 metros respectivamente.
- Si se va a realizar algún tipo de modificación en calidad o cantidad del vertimiento, y/o adición a los sistemas de tratamiento de aguas residuales propuestos en las memorias técnicas, como así mismo la construcción de más sistemas de tratamiento, se debe informar a la Corporación Autónoma regional del Quindío para realizar las adecuaciones y modificación técnicas y jurídicas al permiso de vertimientos otorgado.
- El sistema de tratamiento debe corresponder al diseño propuesto y aquí avalado y cumplir con las indicaciones técnicas correspondientes.
- En cualquier caso, el vertimiento de las aguas residuales no se debe realizar sin el tratamiento de las mismas antes de la disposición final.
- la información de la fuente de abastecimiento del agua corresponde a empresas públicas de Armenia
- para la disposición final de las aguas en el predio, se determinó un área necesaria de 15.6m², la misma esta contempladas en las coordenadas X: 1147359.3 Y: 990343.3974N para una latitud de 1653 m.s.n.m.

#### 7. CONCLUSIÓN FINAL

El concepto técnico se realiza en base a los resultados de la visita técnica de verificación del sistema con acta No. 61995 del 28 de Julio de 2021. y en el análisis técnico de los documentos aportados por el solicitante.

Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente 12825 de 2021 y de lo encontrado en la mencionada visita técnica, se considera que la propuesta del sistema de tratamiento de Aguas Residuales Domésticas a instalar presentada para el predio 1) LOTE CINCO (5) de la Vereda Aguacatal del Municipio de (Q.), Matrícula Inmobiliaria No. 280-169171 y ficha catastral 63001000200003882000, se encuentra acorde a la actividad que se desarrollará en el predio y cumple con los parámetros y criterios técnicos mínimos establecidos por la normatividad vigente. Lo anterior teniendo como base la capacidad de las unidades del STARD a instalar en el predio, para lo cual la contribución de aguas residuales debe ser generada hasta por máximo 6 contribuyentes permanentes, fluctuantes y de más aspectos aquí mencionados. Sin embargo, el otorgamiento del permiso está sujeto a la evaluación jurídica integral de la documentación, al análisis de compatibilidad de uso del suelo, y los demás que el profesional asignado determine."

Que en este sentido, la propietaria ha solicitado la legalización del sistema de manejo de aguas residuales, por medio del permiso de vertimiento, donde ha manifestado que en el predio objeto de la solicitud se pretende construir una vivienda campesina, la cual según el componente técnico, se puede evidenciar que es una obra que se pretende construir y que no representa mayores impactos ambientales dadas las características existentes en el entorno, que según la propuesta presentada para la legalización del sistema de tratamiento

Protegiendo el futuro



"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN (1) LOTE VACIO EN EL PREDIO 1) LOTE CINCO (5) UBICADO EN LA VEREDA AGUACATAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q) Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

de aguas residuales domésticas y que se va a construir, este sería el indicado siempre y cuando se de cumplimiento con el retiro mínimo de los 100m del posible nacimiento de agua, y la disposición final se ubique después de los 30m de retiro para fuentes hídricas al lado y lado con respecto al punto de infiltración con el fin de evitar posibles afectaciones a los recursos suelo y agua, provenientes de vertimientos. También comprende esta Subdirección que el otorgamiento del permiso de vertimientos permitirá a la propietaria que de encontrarse factible por la autoridad competente, la dueña lo disfrute, pero mitigando los impactos ambientales que podrían generarse, teniendo con esto que se daría uso, goce y explotación al predio, esto en completa armonía con los recursos naturales, y para este fin considera esta subdirección indispensable, que de la vivienda que se pretende construir, se implemente el respectivo sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas y la debida disposición final, pues con esto se garantizaría el disfrute pleno del bien privado, en condiciones óptimas y la conservación del ambiente, previniendo y/o mitigando los impactos ambientales que se puedan presentar por el ejercicio, uso y goce del derecho, entendiendo esto como la ecologización de las libertades que se tiene como propietaria.

Que es importante precisar que el análisis del otorgamiento o negación del permiso de vertimientos se hace desde la valoración de los derechos fundamentales, incluido en estos la no afectación al derecho fundamental al ambiente sano el cual se encuentra consagrado en el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia de 1991, el cual, en su tenor literal, dispone lo siguiente:

"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de esos fines".

Que en este sentido cabe mencionar que es de vital importancia determinar si el vertimiento que se pretende legalizar, ya se está generando, si existe o no un sistema construido, o si simplemente es con el ánimo de llevarse a cabo a través del tiempo, presupuestos estos que son indispensables para esta subdirección al momento de tomar una decisión de fondo que resuelva la solicitud, toda vez que el fin primordial es la protección del ambiente y en tal sentido es que se hace indispensable determinar si el sistema propuesto es el indicado para mitigar los impactos que se podrían generar producto de los vertimientos generados por el desarrollo del proyecto y en caso de que se encuentre construido o que se esté desarrollando el proyecto que logre mitigar los impactos por este generados en cuanto a vertimientos se refiere, en cuanto la protección del ambiente, a su tratamiento como derecho fundamental y su prevalencia. Ha reiterado la corte constitucional en su sentencia T-536 de 1992:

"El ambiente sano y ecológicamente equilibrado es un derecho Constitucional fundamental, pues su violación atenta directamente contra la perpetuación de la especie humana y, en consecuencia, con el derecho más fundamental del hombre: la vida. El derecho a la salud y a la vida son derechos fundamentales porque son esenciales al hombre, la salud se encuentra ligada al medio ambiente que le rodea y que dependiendo de las condiciones que éste le ofrezca, le permitirá desarrollarse económica y socialmente a los pueblos, garantizándoles su supervivencia. Existen unos límites tolerables de contaminación que al ser traspasado constituyen un perjuicio para el medio ambiente y la vida, que no pueden ser justificables y por lo tanto exigen imponer unos correctivos."



"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN (1) LOTE VACIO EN EL PREDIO 1) LOTE CINCO (5) UBICADO EN LA VEREDA AGUACATAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q) Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Adicional a lo anterior, encontramos que del certificado de tradición del predio identificado con la matricula inmobiliaria número 280-169171, tiene fecha de apertura del 09 de febrero de 2005 y se desprende que el fundo tiene un área de 2.001 MTS2. Lo que evidentemente es violatorio de los tamaños mínimos, por tratarse de un predio rural tal y como lo indica el concepto de uso de suelos expedido por el departamento administrativo de planeación del Municipio de Armenia el 26 de noviembre de 2021, quien es la autoridad competente para tratar y definir estos aspectos; pero al analizar la anotación número 004 de fecha del 01-02-2005 del mismo certificado encontramos el registro "DIVISION MATERIAL CON DESTINO A CONSTRUCCION DE VIVIENDA CAMPESTRE", lo que es perfectamente enmarcarble o encasillable dentro de las excepción b del artículo 45 de la Ley 160 de 1994 UAF, dadas por el INCORA, incorporada como determinante ambiental en la Resolución 720 de 2010, emanada de la Dirección General de la C.R.Q., toda vez que menciona que la destinación que se le va a dar al predio es para construcción de vivienda campestre; por tanto amerita que este despacho deba pronunciarse sobre esta disposición y en lo pertinente indica la citada norma:

ARTÍCULO 44.- Salvo las excepciones que se señalan en el artículo siguiente, los predios rurales no podrán fraccionarse por debajo de la extensión determinada por el INCORA como unidad agrícola familiar para el respectivo municipio o zona.

En consecuencia, so pena de nulidad absoluta del acto o contrato, no podrá llevarse a cabo actuación o negocio alguno del cual resulte la división de un inmueble rural cuyas superficies sean inferiores a la señalada como unidad agrícola familiar para el correspondiente municipio por el INCORA.

ARTÍCULO 45.- Se exceptúan de lo dispuesto en el artículo anterior:

- a) Las donaciones que el propietario de un predio de mayor extensión haga con destino a habitaciones campesinas y pequeñas explotaciones anexas;
- b) Los actos o contratos por virtud de los cuales se constituyen propiedades de superficie menor a la señalada para un fin principal distinto a la explotación agrícola;
- c) Los que constituyan propiedades que por sus condiciones especiales sea el caso de considerar, a pesar de su reducida extensión, como unidades agrícolas familiares, conforme a la definición contenida en esta ley;
- d) Las sentencias que declaren la prescripción adquisitiva de dominio por virtud de una posesión iniciada antes del 29 de diciembre de 1961, y las que reconozcan otro derecho igualmente nacido con anterioridad a dicha fecha;
- La existencia de cualquiera de las circunstancias constitutivas de excepción conforme a este artículo no podrá ser impugnada en relación con un contrato si en la respectiva escritura pública se dejó constancias de ellas, siempre que:
- 1.- En el caso del literal b se haya dado efectivamente al terreno en cuestión el destino que el contrato señala.
- 2.- En el caso del literal c, se haya efectuado la aclaración en la escritura"

Que una vez analizado el expediente y la documentación e información contenidas en el, se pudo evidenciar que en el concepto técnico CTPV-646-2022 del día 03 de octubre del año 2022, el ingeniero ambiental concluye "Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente 12825 de 2021 y de lo encontrado en la mencionada visita técnica, se considera que la propuesta del sistema de tratamiento de Aquas Residuales Domésticas a instalar presentada para el predio 1) LOTE CINCO (5) de la Vereda Aguacatal del Municipio de Armenia (Q.), Matrícula Inmobiliaria No. 280-169171



"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN (1) LOTE VACIO EN EL PREDIO 1) LOTE CINCO (5) UBICADO EN LA VEREDA AGUACATAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q) Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

y ficha catastral 63001000200003882000, se encuentra acorde a la actividad que se desarrollará en el predio y cumple con los parámetros y criterios técnicos mínimos establecidos por la normatividad vigente. Lo anterior teniendo como base la capacidad de las unidades del STARD a instalar en el predio, para lo cual la contribución de aguas residuales debe ser generada hasta por máximo 6 contribuyentes permanentes, fluctuantes y de más aspectos aquí mencionados..."

Adicional a lo anterior, también se tuvo en cuenta el concepto usos de suelos expedido por el departamento administrativo de planeación del Municipio de Armenia (Q), del 26 de noviembre de 2021, el cual informa que el predio denominado "LOTE 5 LAS VERANERAS", se localiza en área rural del Municipio de Armenia (Q).

 $(\dots)$ "

Siendo este el documento propio y la autoridad indicada para identificar los tipos de suelos y los usos que se pueden dar en el área de su jurisdicción, además de que este es un documento público que está amparado por la presunción de legalidad, y con respecto a dicha presunción de que gozan los actos administrativos, la Honorable Corte Constitucional ha reiterado lo siguiente, en Sentencia C069-95:

La existencia del acto administrativo está ligada al momento en que la voluntad de la Administración se manifiesta a través de una decisión. El acto administrativo existe, tal como lo señala la doctrina, desde el momento en que es producido por la Administración, y en sí mismo lleva envuelta la prerrogativa de producir efectos jurídicos, es decir, de ser eficaz. De igual manera, la existencia del acto administrativo está ligada a su vigencia, la cual se da por regla general desde el momento mismo de su expedición, condicionada, claro está, a la publicación o notificación del acto, según sea de carácter general o individual.

El Consejo de Estado ha expresado su criterio en reiteradas oportunidades en cuanto que el acto administrativo existe desde que se expide, y su eficacia está condicionada a su publicación o notificación. A juicio de la Corte Constitucional es aceptable el criterio mencionado, según el cual los actos administrativos existen desde el momento en que se profieren, y su validez y eficacia están condicionadas a la publicación o notificación, según se trate de un acto de carácter general, impersonal y abstracto, o de un acto de carácter particular, personal y concreto.

Así mismo, el acto administrativo puede ser inexistente, y se distingue del acto viciado de nulidad, que, aunque tiene plena existencia jurídica, solamente desaparece mediante la declaración de nulidad por parte de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En esta forma, el acto administrativo tiene carácter ejecutorio, produce sus efectos jurídicos una vez cumplidos los requisitos de publicación o notificación, lo cual faculta a la Administración a cumplirlo o a hacerlo cumplir.

La fuerza ejecutoria de los actos administrativos, es decir, su ejecutividad, depende entonces de dos aspectos fundamentales: la presunción de legalidad del acto administrativo, siempre que no haya sido desvirtuada, y su firmeza, que se obtiene según el artículo 62 del Decreto 01 de 1984, cuando contra los actos administrativos no proceda ningún recurso, o los recursos interpuestos se hayan decidido, o no se





"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN (1) LOTE VACIO EN EL PREDIO 1) LOTE CINCO (5) UBICADO EN LA VEREDA AGUACATAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q) Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

interpongan recursos o se renuncie expresamente a ellos, o cuando haya lugar a la perención, o se acepten los desistimientos<sup>1</sup>.

El profesor Jorge Olivera Toro considera que las condiciones de ejecutoriedad de los actos administrativos son:

- "a) La existencia de un acto administrativo;
- b) Que ese acto sea perfecto;
- c) Que tenga condiciones de exigibilidad, es decir, que sea capaz de producir efectos jurídicos, que sea ejecutivo, y
- d) Que ordene positiva o negativamente al particular y éste no lo acate voluntariamente.

Los fundamentos de la ejecutoriedad del acto administrativo son de carácter político y jurídico.

El primero deriva de la urgencia de la satisfacción de las necesidades sociales que la administración debe atender, las cuales no permiten demora de ninguna naturaleza. Los intereses generales no pueden tener obstáculo o retraso en su satisfacción.

El segundo de los fundamentos, o sea el jurídico, radica en la presunción de legitimidad que tiene el acto administrativo, presunción "juris tantum", o sea, que admite prueba en contrario"<sup>6</sup>

Es necesario resaltar que el predio se adquirió para un fin principal destinado a construcción de vivienda campestre tal y como se menciona en líneas atrás.

Que con todo lo anterior tenemos que el lote se encuentra vacío, y se pretende construir una vivienda, con un sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas, que se va a implementar para mitigar los posibles impactos que llegaría a generar la actividad doméstica en la vivienda, la competencia de esta subdirección está dada únicamente para determinar la viabilidad del sistema de tratamiento de aguas residuales que se puedan generar; pero no para autorizar o negar construcciones, pues eso corresponde a otras autoridades, y es en este sentido que esta Subdirección amparada en lo manifestado por la corte constitucional, podrá definir sobre el otorgamiento o negación del permiso de vertimientos; con todo lo anterior la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, decidirá de fondo a la solicitud, lo cual se dispondrá en la parte RESOLUTIVA del presente acto administrativo..

Que, en virtud de lo anterior, se realiza la presente **RESOLUCIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS**, por medio de la cual se toma una decisión de fondo a una solicitud, tal como lo establece el numeral 6 del artículo 2.2.3.3.5.5 de la sección 5 del Decreto 1076 de 2015 (decreto 3930 de 2010).

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup>Honorable Corte Constitucional - Sentencia C069-95.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> OLIVERA TORO, Jorge. Manual de Derecho Administrativo. Ed. Porrúa, México, 1976, pág. 190.



"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN (1) LOTE VACIO EN EL PREDIO 1) LOTE CINCO (5) UBICADO EN LA VEREDA AGUACATAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q) Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

## **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo".

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el artículo 80 ibídem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

Que el artículo 132 ibídem, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas que: "Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo."

Que el artículo 2.2.3.2.20.5 de la sección 20 del Decreto 1076 de 2015, modificado por el Decreto 50 de 2018 (Decreto 1541 de 1978, en el artículo 211), establece: "Se prohíbe verter, sin tratamiento, residuos sólidos, líquidos o gaseoso, que puedan contaminar o eutroficar las aguas, causar daño o poner en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o fauna, o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

El grado de tratamiento para cada tipo de vertimiento dependerá de la destinación e los tramos o cuerpo de aguas, de los efectos para la salud y de las implicaciones ecológicas y económicas."

El artículo 2.2.3.3.5.7 de la sección 5 del decreto 1076 de 2015, (Decreto 3930 de 2010, en su Artículo 47) en su tenor literal dispone:

"La autoridad ambiental competente, con fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas y en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimiento mediante resolución.

El permiso de vertimiento se otorgará por un término no mayor a diez (10) años."

Que el artículo 2.2.3.3.5.1 de la sección en mención de la citada norma establece: "Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos". (Artículo 42 Decreto 3930 de 2010)

Que el Artículo 2.2.3.3.5.2, ibidem, modificado por el Decreto 50 de 2018, señala los requisitos que se deben allegar para obtener un permiso de vertimientos ante la autoridad ambiental, así como los artículos 2.2.3.3.5.3, modificado por el Decreto 50 de 2018 y 2.2.3.3.5.4, aclaran e indican los requisitos dependiendo del tipo de actividad.

En el Artículo 2.2.3.3.5.5 de la citada norma, indica cual es el procedimiento que se debe seguir para la obtención del permiso de vertimientos.

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

rotegiendo el futuro 13



"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN (1) LOTE VACIO EN EL PREDIO 1) LOTE CINCO (5) UBICADO EN LA VEREDA AGUACATAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q) Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, acogiendo lo establecido en el Concepto Técnico y Ambiental CPTV 646-2022 del día 03 de octubre de 2022, el ingeniero ambiental concluye "Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente 12825 de 2021 y de lo encontrado en la mencionada visita técnica, se considera que la propuesta del sistema de tratamiento de Aguas Residuales Domésticas a instalar presentada para el predio 1) LOTE CINCO (5) de la Vereda Aguacatal del Municipio de Armenia (Q.), Matrícula Inmobiliaria No. 280-169171 y ficha catastral 63001000200003882000", la cual soporta la estructura, modelo y diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales; analizados los títulos que representan la propiedad y las situaciones jurídicas de acuerdo a la ubicación del predio, procede la Subdirección de Regulación y Control Ambiental a decidir.

Que la presente Resolución resuelve sobre la aprobación única y exclusivamente del permiso de vertimientos de aguas residuales domesticas que pueden generarse por la vivienda campesina que se pretende construir en el predio objeto de solicitud, en procura por que el sistema se construya bajo los parámetros ambientales y no se genere una contaminación o riesgo ambiental, dando así un buen manejo a las aguas residuales generadas por la vivienda ; dejando claridad que conforme a los actos destinados a la Construcción, edificación, parcelación o cualquier acto de urbanización son competencia de otras autoridades, lo que hace que los tipos de tramites sean diferentes. Por tanto, esta Subdirección entra a definir el trámite administrativo relativo al permiso de vertimientos para el predio 1) LOTE CINCO (5) ubicado en la vereda AGUACATAL del Municipio de ARMENIA (Q), identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-169171, propiedad de la señora LUZ ADRIANA ISAZA GARCIA identificada con cédula de ciudadanía Nº 41.916.707, según los documentos que soportan la propiedad, los cuales reposan en el expediente contentivo de la solicitud, para lo cual se dispondrá en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Que de conformidad con el procedimiento para la obtención del permiso de vertimientos determinado en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 de la sección 5 del Decreto 1076 de 2015 (artículo 45 del decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, se profirió Auto de Tramite con radicado No. SRCA-ATV-1033-11-10-2022 que declara reunida toda la información para decidir.

La Corporación Autónoma Regional del Quindío - CRQ, en virtud del artículo 9 de la Ley 1437 de 2011, la cual establece las prohibiciones de las autoridades, indicando en el numeral 4: "Exigir constancias, certificaciones o documentos que reposen en la respectiva Entidad". De igual manera, el artículo noveno del Decreto 019 de 2012 "Ley Antitrámites", trata sobre la prohibición de exigir documentos que reposan en la entidad señalando: "Cuando se esté adelantando un trámite ante la administración, se prohíbe exigir actos administrativos, constancias, certificaciones o documentos que ya reposen en la entidad ante la cual se está tramitando la respectiva actuación (...)"; y de los principios de eficacia y economía que rigen las actuaciones administrativas, el primero propende porque las autoridades busquen que los procedimientos logren su finalidad, y para el efecto, deberán remover de oficio los obstáculos puramente formales, entre otros y el segundo tiene por finalidad que las autoridades procedan con austeridad y eficacia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en las actuaciones y la protección de los derechos de las personas. En concordancia con el Decreto 2106 de 2019 "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública"

Que la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, y a su vez modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, modificada por la Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019 y esta última modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional

Protegiendo el futuro



"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN (1) LOTE VACIO EN EL PREDIO 1) LOTE CINCO (5) UBICADO EN LA VEREDA AGUACATAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q) Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

del Quindío emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, asignó a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, la función de otorgar permisos, concesiones, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente; por lo tanto es competente para expedir el presente acto administrativo.

Que con base en la revisión de avances y el conocimiento del aumento progresivo de ingreso de solicitudes de permisos, licencias, concesiones y demás trámites ambientales, el Director General expidió la Resolución 044 del 11 de enero de 2017 "Por medio de la cual se declara la congestión administrativa y se inicia un proceso de descongestión, normalización y atención oportuna de tramites ambientales y procedimientos administrativos en las dependencias de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y se dictan otras disposiciones". Esta Resolución ha sido prorrogada mediante la Resolución 3524 del 29 de diciembre de 2017 y a su vez modificada por la resolución 824 de 2018, en consideración a la permanencia de las solicitudes sin resolver de fondo, a pesar de los avances logrados hasta la fecha.

Que en el marco del proceso de descongestión que adelanta la Corporación Autónoma Regional del Quindío, se encuentra para el respectivo impulso procesal, el expediente el 12825-2021 que corresponde al predio 1) LOTE CINCO (5) ubicado en la vereda AGUACATAL del Municipio de ARMENIA (Q), identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-169171, encontrándose pendiente de resolverse la solicitud de trámite de permiso de vertimiento.

Que con fundamento en lo anterior se desarrolla el proceso de descongestión en procura de normalizar trámites y de atención oportuna según la creación de los grupos internos y la asignación de personal contratista.

Que por tanto, el Subdirector de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío CRQ, en uso de sus atribuciones y en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN LOTE VACIO EN EL PREDIO 1) LOTE CINCO (5) UBICADO EN LA VEREDA AGUACATAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q); sin perjuicio de las funciones y atribuciones que le corresponde ejercer al Ente Territorial de conformidad con la Ley 388 de 1997 y EOT (el esquema, Plan Básico, plan de Ordenamiento Territorial) del municipio de ARMENIA (Q), y demás normas que lo ajusten, con el fin de evitar afectaciones al recurso suelo y aguas subterráneas), a la señora LUZ ADRIANA ISAZA GARCIA identificada con cédula de ciudadanía N.º 41.916.707, actuando en calidad de PROPIETARIA del predio denominado 1) LOTE CINCO (5) ubicado en la vereda AGUACATAL del Municipio de ARMENIA (Q), identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-169171 acorde con la información que presenta el siguiente cuadro:





"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN (1) LOTE VACIO EN EL PREDIO 1) LOTE CINCO (5) UBICADO EN LA VEREDA AGUACATAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q) Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

## ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

| INFORMACIÓN GENERA                                                                               | AL DEL VERTIMIENTO                                |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|
| Nombre del predio o proyecto                                                                     | 1) LOTE CINCO (5)                                 |
| Localización del predio o proyecto                                                               | Vereda Aguacatal del Municipio de<br>Armenia (Q.) |
| Ubicación del vertimiento (coordenadas magna sirgas)                                             | X: 1147359.3 Y: 990343.3974N                      |
| Código catastral                                                                                 | 63001000200003882000                              |
| 379Matricula Inmobiliaria                                                                        | 280-169171                                        |
| Nombre del sistema receptor                                                                      | Suelo                                             |
| Fuente de abastecimiento de agua                                                                 | Empresas Públicas de Armenia (EPA)                |
| Cuenca Hidrográfica a la que pertenece                                                           | Rio La Vieja                                      |
| Tipo de vertimiento (Doméstico / No Domestico)                                                   | Doméstico                                         |
| Tipo de actividad que genera el vertimiento (Doméstico / industrial – Comercial o de Servicios). | Vivienda                                          |
| Caudal de la descarga                                                                            | 0.010 lts/s                                       |
| Frecuencia de la descarga                                                                        | 30 días/mes.                                      |
| Tiempo de la descarga                                                                            | 12 horas/día                                      |
| Tipo de flujo de la descarga                                                                     | Intermitente                                      |
| Área de disposición final                                                                        | 15.6 m2                                           |

PARÁGRAFO 1: Se otorga el permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas por un término de cinco (05) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente actuación, según lo dispuesto por esta Subdirección en la Resolución 413 del 24 de marzo del año 2015 articulo 10, término que se fijó según lo preceptuado por el artículo 2.2.3.3.5.7 de la sección 5 del Decreto 1076 de 2015 (art. 47 Decreto 3930 de 2010).

PARÁGRAFO 2: la usuaria deberá adelantar ante la Corporación la Renovación del permiso de vertimientos mediante solicitud por escrito, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso de vertimientos que hoy se otorga, de acuerdo al artículo 2.2.3.3.5.10 de la sección 5 del decreto 1076 de 2015 (50 del Decreto 3930 de 2010).

PARÁGRAFO 3: El presente permiso de vertimientos, no constituye ni debe interpretarse que es una autorización para construir; con el mismo NO se está legalizando, ni viabilizando ninguna actuación urbanística; además este no exime al peticionario, ni al ente territorial en caso de requerir Licencia Ambiental por encontrarse en un área protegida de tramitarla ante la autoridad ambiental competente. En todo caso el presente permiso de vertimientos NO CONSTITUYE una Licencia ambiental, ni una licencia de construcción, ni una licencia de parcelación, ni una licencia urbanística, ni ningún otro permiso que no esté contemplado dentro de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas que fue presentada en las memorias de la solicitud el cual se va a construir en el predio denominado 1) LOTE CINCO (5) ubicado en la vereda AGUACATAL del Municipio de ARMENIA (Q), el cual es efectivo para tratar las aguas residuales con una contribución hasta por máximo 6 contribuyentes permanentes.

otegiendo el futuro 16

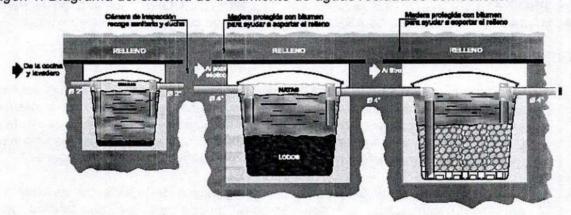


"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN (1) LOTE VACIO EN EL PREDIO 1) LOTE CINCO (5) UBICADO EN LA VEREDA AGUACATAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q) Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

#### SISTEMA PROPUESTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

Las aguas residuales domésticas (ARD), que se generarán en el predio se conducirán a un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) en prefabricado convencional, compuesto por trampa de grasas de 105 litros, tanque séptico de 2000Lts y filtro anaeróbico de 2000Lts de capacidad, que garantiza el tratamiento de las aguas residuales generadas hasta por máximo 6 contribuyentes. El diseño de cada una de las unidades que componen el sistema, y sus especificaciones están contenidos en las memorias de cálculo y el manual de operación del sistema.

Imagen 1. Diagrama del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas.



2Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas

<u>Disposición final del efluente</u>: Como disposición final de las aguas residuales domésticas tratadas se opta por la infiltración al suelo mediante campo de infiltración diseñado según contribución de 6 personas. Dadas las características del terreno se obtiene una infiltración de 5 min/pulg para una clase de suelo franco arcillosa de absorción rápida, Dadas las características del terreno, se diseña un campo de infiltración con dimensiones de 2 zanjas de 8m lineales cada una a 0.50m de profundidad y 0.5m de ancho.

PARAGRAFO 1: El permiso de vertimientos que se otorga, es únicamente para el sistema de tratamiento de las aguas residuales de tipo doméstico (Implementación de una solución individual de saneamiento) que se genera como resultado de la actividad residencial en la vivienda que se pretende construir en el predio. Sin embargo es importante advertir que las Autoridades Municipales son las encargadas, según Ley 388 de 1997 y demás normas concordantes y aplicable al caso, de la planificación y administración del territorio, y por lo tanto son quienes regulan los usos o actividades que se puedan desarrollar dentro del área de su jurisdicción, en concordancia con las Determinantes Ambientales definidas y concertadas con La Corporación Autónoma Regional del Quindío, las cuales en todo caso deben ser tenidas en cuenta por el ente territorial al momento de realizar autorizaciones constructivas, urbanísticas y/o de desarrollo, por ser normas de especial importancia al momento de aprobar estas ejecuciones en el territorio, a fin de que el desarrollo se efectué de manera Sostenible. Así mismo, las obras que se deban ejecutar para el desarrollo de dichas actividades deberán ser autorizadas por la entidad competente mediante el trámite y expedición de las respectivas licencias, según Decreto 1469 de 2010 y demás normas concordantes y aplicables al caso en particular. De acuerdo a lo anterior el presente permiso no genera Autorización para realizar actividades urbanísticas ni de construcción de ningún tipo, pues su contenido es reflejo del estudio de una solicitud de permiso de vertimientos, en la cual se verifica la mitigación de los posibles impactos ambientales que se puedan llegar a generar por el desarrollo de la actividad pretendida en el predio.



"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN (1) LOTE VACIO EN EL PREDIO 1) LOTE CINCO (5) UBICADO EN LA VEREDA AGUACATAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q) Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

PARAGRAFO 2: En caso de requerirse otras autorizaciones, licencias o permisos ambientales para la ejecución de las actividades a desarrollar, el responsable del permiso deberá tramitarlas ante la Autoridad Ambiental, de igual forma el Ente territorial deberá verificar el cumplimiento de la normativa ambiental y exigir el cumplimiento de la misma, de lo contrario podrá verse inmersa en procesos de investigación sancionatoria ambiental (ley 1333 de 2009).

ARTÍCULO TERCERO: El permiso de vertimientos que se otorga mediante la presente resolución, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones a la señora LUZ ADRIANA ISAZA GARCIA identificada con cédula de ciudadanía Nº 41.916.707, actuando en calidad de PROPIETARIA del predio denominado 1) LOTE CINCO (5) ubicado en la vereda AGUACATAL del Municipio de ARMENIA (Q), para que cumplan con lo siguiente:

#### OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

- La adecuada remoción de carga contaminante por parte de los sistemas sépticos, es efectiva cuando además de estar adecuadamente instalados, el número de contribuyentes no supera la capacidad instalada, se separan adecuadamente las grasas y las aguas lluvias, las aguas residuales a tratar son de origen estrictamente doméstico y se realizan los mantenimientos preventivos como corresponde.
- Es indispensable tener presente que una ocupación de la vivienda superior a las personas establecidas, así sea temporal, puede implicar ineficiencias en el tratamiento del agua residual que se traducen en remociones de carga contaminante inferiores a las establecidas por la normativa ambiental vigente (Resolución 631 de 2015).
- Cumplir las disposiciones técnicas y legales relativas a la ubicación del sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017; al Decreto 1076 de 2015 (compiló el Decreto 3930 de 2010 (MAVDT), modificado por el Decreto 50 de 2018 y demás normas vigentes aplicables. Localizar en terrenos con pendientes significativas, pueden presentarse eventos de remociones en masa que conllevan problemas de funcionamiento, colapso del sistema y los respectivos riesgos ambientales.
- La distancia mínima de cualquier punto de la infiltración a viviendas, tuberías de agua, pozos de abastecimiento, cursos de aguas superficiales (quebradas, ríos, etc.) y cualquier árbol, serán de 5, 15, 30, 30 y 3 metros respectivamente.
- Si se va a realizar algún tipo de modificación en calidad o cantidad del vertimiento, y/o adición a los sistemas de tratamiento de aguas residuales propuestos en las memorias técnicas, como así mismo la construcción de más sistemas de tratamiento, se debe informar a la Corporación Autónoma regional del Quindío para realizar las adecuaciones y modificación técnicas y jurídicas al permiso de vertimientos otorgado.
- El sistema de tratamiento debe corresponder al diseño propuesto y aquí avalado y cumplir con las indicaciones técnicas correspondientes.
- En cualquier caso, el vertimiento de las aguas residuales no se debe realizar sin el tratamiento de las mismas antes de la disposición final.

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN (1) LOTE VACIO EN EL PREDIO 1) LOTE CINCO (5) UBICADO EN LA VEREDA AGUACATAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q) Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- la información de la fuente de abastecimiento del agua corresponde a empresas públicas de Armenia
- para la disposición final de las aguas en el predio, se determinó un área necesaria de 15.6m², la misma esta contempladas en las coordenadas X: 1147359.3 Y: 990343.3974N para una latitud de 1653 m.s.n.m.

PARÁGRAFO 1: Es necesario tener en cuenta que para la construcción de la vivienda y del STARD debe respetar una franja de protección para nacimiento de 100 metros a la redonda y para fuentes hídricas sean permanentes o no, de 30 metros, a lado y lado en causes de ríos, quebradas y arroyos. Y paralela a las líneas de mareas máximas a cada lado de los cauces de los ríos, lo que se verificara en la visita de control y seguimiento al permiso otorgado, y en caso de no cumplir con esta recomendación la autoridad competente podrá adelantar las acciones que considere pertinente.

PARÁGRAFO 2: los permisionarios deberán permitir el ingreso a los funcionarios de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, cada vez que la autoridad ambiental lo requiera, esto con el fin de realizar las labores de seguimiento y control al permiso otorgado, además para estas labores deberá facilitar la inspección del sistema, realizando las labores necesarias para este fin.

PARÁGRAFO 3: Los sistemas con los que se pretende tratar las aguas residuales de tipo domestico deben estar bajo las condiciones y recomendaciones establecidas en los manuales de instalación y es responsabilidad del fabricante y/o constructor; para el caso de la limpieza y los mantenimientos, estos deberán ser realizados por personas naturales o jurídicas, inscritas o registradas ante la autoridad ambiental competente, los cuales deberán dejar certificación y/o factura debidamente firmada de la labor realizada.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a la señora LUZ ADRIANA ISAZA GARCIA identificada con cédula de ciudadanía N.º 41.916.707, actuando en calidad de PROPIETARIA del predio denominado 1) LOTE CINCO (5) ubicado en la vereda AGUACATAL del Municipio de ARMENIA (Q), que, de requerirse ajustes, modificaciones o cambios al diseño del sistema de tratamiento presentado, deberá solicitar la modificación del permiso de acuerdo artículo 49 del Decreto 3930 de 2010 compilado en el Decreto 1076 de 2015, , de igual manera es importante tener presente que si se llegara a cambiar la dirección de correspondencia aportada por el usuario dentro del Formulario Único de Solicitud de Permiso de Vertimiento, el peticionario deberá actualizar la dirección ante la entidad por medio de un oficio remisorio, así mismo si hay un cambio de propietario del predio objeto de solicitud, se deberá allegar la información de actualización dentro del trámite para el debido proceso.

ARTÍCULO QUINTO: el usuario deberá cancelar en la Tesorería de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q., los servicios de seguimiento ambiental de conformidad con el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y Resolución 1280 de 2010, resultante de la liquidación de la tarifa que se haga en acto administrativo separado, de acuerdo con la Resolución de Bienes y Servicios vigente de la Entidad.

PARÁGRAFO: Los costos derivados del control y seguimiento al permiso de vertimiento, serán liquidados anualmente, según lo establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, de acuerdo a las actividades realizadas por la Corporación en el respectivo año.

ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR del presente acto administrativo al funcionario encargado del control y seguimiento a permisos otorgados de la Subdirección de Regulación y Control



"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN (1) LOTE VACIO EN EL PREDIO 1) LOTE CINCO (5) UBICADO EN LA VEREDA AGUACATAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q) Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Ambiental de la C.R.Q., para su conocimiento e inclusión en el programa de Control y Seguimiento.

ARTÍCULO SEPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones que determina la ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar, al igual que la violación de las normas sobre protección ambiental o sobre manejo de los recursos naturales.

ARTÍCULO OCTAVO: No es permisible la cesión total o parcial de los permisos otorgados, a otras personas sin previa autorización de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, quién podrá negarla por motivos de utilidad pública.

ARTÍCULO NOVENO: Cuando quiera que se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito a la Corporación Autónoma Regional del Quindío y solicitar la modificación del permiso, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente.

ARTÍCULO DÉCIMO: Este permiso queda sujeto a la reglamentación que expidan los Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a los parámetros y los límites máximos permisibles de los vertimientos a las aguas superficiales, marinas, a los sistemas de alcantarillado público y al suelo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: De conformidad con el artículo 2.2.3.3.5.11 de la sección 5 del decreto 1076 de 2015, (artículo 51 del Decreto 3930 de 2010), la Corporación Autónoma Regional del Quindío, en caso de considerarlo pertinente, podrá revisar en cualquier momento el presente permiso y de ser el caso ajustarse, de conformidad con lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico y/o en la reglamentación de vertimientos que se expide para la cuenca o fuente hídrica en la cual se encuentra localizado el vertimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: NOTIFICAR para todos sus efectos la presente decisión a la señora LUZ ADRIANA ISAZA GARCIA identificada con cédula de ciudadanía N.º 41.916.707, actuando en calidad de PROPIETARIA del predio denominado 1) LOTE CINCO (5) ubicado en la vereda AGUACATAL del Municipio de ARMENIA (Q), identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-169171, o a su apoderado debidamente legitimado, de no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (NOTIFICACION POR AVISO).

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El encabezado y la parte Resolutiva de la presente Resolución, deberá ser publicada en el boletín ambiental de la C.R.Q., a costa del interesado, de conformidad con los Artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993, y lo pagado previamente por el solicitante.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoría, de conformidad con el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

ARTICULO DECIMO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición, el cual debe interponerse ante el funcionario que profirió el acto y deberá ser interpuesto por el solicitante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, tal como lo dispone la ley 1437 del 2011.



"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN (1) LOTE VACIO EN EL PREDIO 1) LOTE CINCO (5) UBICADO EN LA VEREDA AGUACATAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q) Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTICULO DECIMO SEXTO: El responsable del proyecto deberá dar estricto cumplimiento al permiso aprobado y cada una de las especificaciones técnicas señaladas en el concepto técnico.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA

Subdirector de Regulación y Control Ambiental

VANESA TORRES VALENCIA Abogada Contratista Elaporo.

DANIEL JARAMILLO GOMEZ Profesional Universitario Grado 10 MARIA ELENA RAMIREZ SALAZAI Profesional Especializada Grado 16

**EXPEDIENTE: 12825-2021** 

| HOY                  | DE                                | DEL AÑO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | SIEN          | DO LAS         | SE        |
|----------------------|-----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|----------------|-----------|
|                      |                                   | RA PERSONAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |               |                |           |
| SE LE INFOR          |                                   | CONTRA PRESEN<br>DE:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | TE ACT        | O ADMINISTRAT  | TIVO SOLO |
|                      | ST AND SET                        | TO WELL THE STATE OF THE STATE | - 7           |                |           |
| Y CONTROL SIGUIENTES | AMBIENTA                          | RPONER ANTE LA<br>AL DENTRO DE<br>DILIGENCIA. EL O<br>AL CORREO: <u>servi</u> o                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | LOS<br>CUAL P | DIEZ (10) DIAS | S HÁBILES |
| Y CONTROL SIGUIENTES | AMBIENTA<br>A ESTA D<br>SONAL O A | AL DENTRO DE<br>DILIGENCIA. EL O                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | LOS<br>CUAL P | DIEZ (10) DIAS | S HÁBILES |





"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA (1) VIVIENDA CAMPESTRE QUE SE ENCUENTRA EN CONSTRUCCIÓN EN EL PREDIO 1) VILLA NOHRA UBICADO EN LA VEREDA SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA (Q) Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, modificada por la Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019 y esta última modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

#### CONSIDERANDO:

Que el día 26 de mayo del año 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", en el cual incorporó gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930 de 2010, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos compilando el Decreto 3930 de 2010, este último modificado parcialmente por el Decreto 050 de 2018.

Que el día tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2022), la señora LEYDI GERALDINE OSORIO VEGA identificada con cédula de ciudadanía Nº 1.094.931.059, quien ostenta la calidad de COPROPIETARIA del predio denominado 1) VILLA NOHRA ubicado en la Vereda SAN ANTONIO del Municipio de CIRCASIA (Q), identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-35212, presento a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -C.R.Q, Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos con radicado No. 5536-2022, acorde con la información que se detalla:

#### ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

| INFORMACIÓN GENERAL D                                                                           | EL VERTIMIENTO                                        |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|
| Nombre del predio o proyecto                                                                    | Villa Nohra – La Chapolera                            |
| Localización del predio o proyecto                                                              | Vereda San Antonio del municipio de Circasia, QUINDIO |
| Ubicación del vertimiento (coordenadas MAGNA-SIRGAS)                                            | 4°37′32" -75°37′21"                                   |
| Código catastral                                                                                | 63190000100060112000                                  |
| Matricula Inmobiliaria                                                                          | 280-35212                                             |
| Nombre del sistema receptor                                                                     | Suelo                                                 |
| Fuente de abastecimiento de agua                                                                | Empresas Públicas de Armenia                          |
| Cuenca Hidrográfica a la que pertenece                                                          | Rio La Vieja                                          |
| Tipo de vertimiento (Doméstico / No Domestico)                                                  | Doméstico                                             |
| Tipo de actividad que genera el vertimiento (Doméstico / industrial – Comercial o de Servicios) | Vivienda                                              |
| Caudal de diseño                                                                                | 0.0076l/s                                             |
| Frecuencia de la descarga                                                                       | 15 días/mes                                           |

giendo el futuro



"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA (1) VIVIENDA CAMPESTRE QUE SE ENCUENTRA EN CONSTRUCCIÓN EN EL PREDIO 1) VILLA NOHRA UBICADO EN LA VEREDA SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA (Q) Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

| Tiempo de la descarga          | 12 horas/día          |
|--------------------------------|-----------------------|
| Tipo de flujo de la descarga   | Intermitente          |
| Disposición final propuesta    | Campo de Infiltración |
| Área de infiltración propuesta | 13.2 m <sup>2</sup>   |

Que por solicitud de la peticionaria se expidió auto de desglose SRCA-ADTV-442-09-05-2022, del nueve (09) de mayo de dos mil veintidós (2022), en el que se dispone:

"PRIMERO: DESGLOSAR del expediente con radicado No. 1916 de 2022, el cual bajo Resolución N° 1074 del 19 de abril de 2022, se le da fin a la actuación administrativa, a los documentos técnicos y jurídicos relacionados en la parte considerativa de este auto, con el fin de dar inicio al nuevo trámite de permiso de vertimiento, radicado 5536 del 03 de mayo de 2022.

SEGUNDO: Incorporar los documentos mencionados en la parte considerativa, al nuevo expediente radicado en la oficina de atención al usuario de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, mediante radicado número 5536 del 03 de mayo de 2022, para el trámite de solicitud de permiso de vertimientos para el predio 1) VILLA NOHRA ubicado en la Vereda SAN ANTONIO del Municipio de CIRCASIA (Q).

PARAGRAFO: Se deja constancia que los planos de detalle del sistema de tratamiento del predio 1) VILLA NOHRA ubicado en la Vereda SAN ANTONIO del Municipio de CIRCASIA (Q), mencionado en la parte considerativa del presente acto administrativo, reposan en el expediente con radicado número 1916 del 18 de febrero de 2022.

TERCERO: Contra el presente Acto Administrativo no procede ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, que establece, No habrá recurso contra los actos de carácter general ni contra los de trámite, preparatorios, o de ejecución excepto en casos previstos en norma expresa.

CUARTO: COMUNICAR para todos sus efectos la presente decisión a las señoras LEYDI GERALDINE OSORIO VEGA identificada con cédula de ciudadanía N° 1.094.931.059, ALEIDA ESMERALDA VEGA VIATELA identificada con cédula de ciudadanía N° 65.788.473, quienes ostenta la calidad de COPROPIETARIAS del predio denominado 1) VILLA NOHRA ubicado en la Vereda SAN ANTONIO del Municipio de CIRCASIA (Q), identificado con matrícula inmobiliaria número 280-35212 y ficha catastral No 63190000100060112000, a los correos electrónicos leydigeraldine@gmail.com, osoriotoro@hotmail.com, de acuerdo con la autorización para notificación por correo electrónico otorgada a esta entidad en el formato único Nacional de permiso de vertimiento por parte de las COPROPIETARIAS, se procede a comunicar el presente acto administrativo en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".





"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA (1) VIVIENDA CAMPESTRE QUE SE ENCUENTRA EN CONSTRUCCIÓN EN EL PREDIO 1) VILLA NOHRA UBICADO EN LA VEREDA SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA (Q) Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Acto administrativo comunicado el día 10 de mayo de dos mil veintidós (2022), a través del radicado 8631 de 2022.

Que, por reunir los requisitos legales, especialmente a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 (artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, mediante acto administrativo con radicado No. SRCA-AITV-297-05-2022 del día 09 de mayo del año 2022, se profirió Auto de Iniciación de Trámite de vertimientos, el cual fue notificado por correo electrónico el día 10 de mayo de 2022 a la señora LEYDI GERALDINE OSORIO VEGA identificada con cédula de ciudadanía Nº 1.094.931.059, quien ostenta la calidad de COPROPIETARIA del predio denominado 1) VILLA NOHRA ubicado en la Vereda SAN ANTONIO del Municipio de CIRCASIA (Q), a través de radicado 8630-22.

## **CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

Que el técnico Nicolas Olaya, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q. realizó visita técnica el día 9 de julio de 2022, al Predio denominado: 1) VILLA NOHRA ubicado en la Vereda SAN ANTONIO del Municipio de CIRCASIA (Q), y mediante acta describe lo siguiente:

#### "DESCRIPCION DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA

Se realizo visita técnica el predio La chapolera.

En el predio se encuentra una vivienda campestre en proceso de construcción. Con respecto al STARD, ya se encuentra construido pero aun requiere de ajustes para terminarlo. El sistema consta de:

- -Trampa de grasas
- -Tanque séptico----- Material prefabricado y encima cemento para cubrirlo.
- -Filtro anaeróbico-----
- Campo de infiltración. "

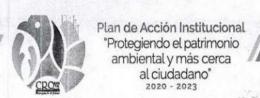
Se anexa el respectivo registro fotográfico.

Que el día dos (02) de agosto de 2022, la Subdirección de Regulación y Control Ambiental realiza requerimiento de complemento de documentación para el tramite de permiso de vertimiento, a través del radicado 14646, en el que se le requiere:

Para el caso particular que nos ocupa, el grupo técnico y jurídico del área de vertimientos de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, realizó la revisión del expediente contentivo de la solicitud de permiso de vertimiento con radicado No. 5536 de 2022, para el predio "VILLA NOHRA ubicado en el área rural del Municipio de Circasia, con Nro. de matrícula catastral 280-35212, Y ficha catastral Nro 63190000100060112000 encontrando que los requisitos exigidos en los artículos 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015 el cual compiló el Decreto 3930 de 2010 (artículos 42), no se han cumplido en su totalidad y con el fin de dar trámite a su solicitud, es necesario que allegue las siguientes documentos:

1. Memorias técnicas que definan la ubicación, descripción de operación del sistema, y diseños de Ingeniería conceptual y básica. Debe Incluir diseño y manual de operación del sistema de disposición de aguas residuales tratadas al suelo, Incluyendo mecanismo de descarga y sus elementos estructurantes que permiten el vertimiento al suelo. Deben ser elaborados por firmas especializadas o por profesionales calificados para ello y que cuenten

Protegiendo el futuro



"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA (1) VIVIENDA CAMPESTRE QUE SE ENCUENTRA EN CONSTRUCCIÓN EN EL PREDIO 1) VILLA NOHRA UBICADO EN LA VEREDA SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA (Q) Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

con su respectiva tarjeta profesional, de acuerdo con las normas vigentes en la materia. (Este documento ses requerido, en razón a que este requisito no se evidencia en el expediente, hacer énfasis en los diseños de ingeniería conceptual y básica, ya que es totalmente diferente a los catálogos elaborados por el proveedor).

2. Planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará (formato análogo, tamaño 100 x 70 cm, con copla digital en formato Auto CAD y PDF-JPG). Deben ser elaborados por firmas especializadas o por profesionales calificados para ello y que cuenten con su respectiva tarjeta profesional, de acuerdo con las normas vigentes en la materia. (Este documento es requerido, en razón a las posibles modificaciones que se puedan efectuar después de actualizar el numeral anterior).

En cuanto al plazo para la entrega de la documentación anterior, es importante aclarar que el numeral 1 del artículo 2.2.3.3.5.5 del Decreto 1076 de 2015 el cual compiló el Decreto 3930 de 2010 (artículo 45), define que en caso de verificarse que la documentación está incompleta, se requerirá al interesado para que la allegue en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir del envío de la respectiva comunicación.

No obstante, con el fin ser garantes y en aras de buscar la prevalencia de los principios que rigen las actuaciones administrativas, esta subdirección encuentra pertinente dar aplicación los términos y procedimientos contenidos en el artículo 17 de la ley 1755 del 30 de junio de 2015, esto en lo concerniente a la solicitud de documentación y/o información. En lo oportuno dice la citada norma:

"En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los 10 días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el **término máximo de un mes.** 

A partir del día siguiente en que el Interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación, cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prorroga hasta por un término igual..."

Teniendo en cuenta lo anterior, si en el término de diez (10) días hábiles, tal y como lo Indican los artículos citados anteriormente, no se presenta la documentación requerida, se entenderá que Usted ha desistido de su solicitud o de la actuación y esta Corporación podrá adelantar las acciones pertinentes. No obstante, podrá en cualquier momento, volver a Iniciar el trámite, de acuerdo a lo establecido por la Norma".

Que el día once (11) de agosto del año 2022, la señora LEYDI GERALDINE OSORIO VEGA identificada con cédula de ciudadanía Nº 1.094.931.059, quien ostenta la calidad de COPROPIETARIA del predio denominado 1) VILLA NOHRA ubicado en la Vereda SAN ANTONIO del Municipio de CIRCASIA (Q), allego a través de radicado E10013-22, formato de entrega anexo de documentos:

 Sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas- Memorias técnicas del predio denominado 1) VILLA NOHRA ubicado en la Vereda SAN ANTONIO del Municipio de CIRCASIA (Q), realizado por el ingeniero civil Santiago Martínez Botero.

rotegiendo el futuro



"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA (1) VIVIENDA CAMPESTRE QUE SE ENCUENTRA EN CONSTRUCCIÓN EN EL PREDIO 1) VILLA NOHRA UBICADO EN LA VEREDA SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA (Q) Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

 Copia de la matricula profesional del ingeniero civil Santiago Martínez Botero, expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería- Copnia.

Que el día 11 de octubre del año 2022, el ingeniero ambiental **DANIEL JARAMILLO G**, funcionario de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto técnico para trámite de permiso de vertimientos, en el cual manifestó lo siguiente:

"CONCEPTO TÉCNICO PARA TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTO - CTPV- 859 - 2022

FECHA: 11 de octubre de 2022

SOLICITANTE: LEYDI GERALDINE OSORIO VEGA

**EXPEDIENTE: 5536 de 2022** 

#### 1. OBJETO

Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de **aguas residuales domésticas** según las recomendaciones técnicas generales y las establecidas por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017.

#### 2. ANTECEDENTES

- 1. Solicitud de permiso de vertimiento 1916 radicada el 18 de febrero 2022.
- Resolución 1074-2022 del 19 de abril 2022.
- 3. Solicitud desglose 5536 del del 3 de mayo del 2022.
- Auto SRCA ADTV 442 09-05-2022.
- 5. Auto de inicio SRCA AITV 297 05-2022
- Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema con acta No. 16NOR del 09 de junio de 2022.

# 3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

| INFORMACIÓN GENERAL DE                                                                          | EL VERTIMIENTO                                           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|
| Nombre del predio o proyecto                                                                    | Villa Nohra – La Chapolera                               |
| Localización del predio o proyecto                                                              | Vereda San Antonio del municipio de<br>Circasia, QUINDIO |
| Ubicación del vertimiento (coordenadas MAGNA-<br>SIRGAS)                                        | 4°37′32" -75°37′21"                                      |
| Código catastral                                                                                | 63190000100060112000                                     |
| Matricula Inmobiliaria                                                                          | 280-35212                                                |
| Nombre del sistema receptor                                                                     | Suelo                                                    |
| Fuente de abastecimiento de agua                                                                | Empresas Públicas de Armenia                             |
| Cuenca Hidrográfica a la que pertenece                                                          | Rio La Vieja                                             |
| Tipo de vertimiento (Doméstico / No Domestico)                                                  | Doméstico                                                |
| Tipo de actividad que genera el vertimiento (Doméstico / industrial – Comercial o de Servicios) | Vivienda                                                 |



"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA (1) VIVIENDA CAMPESTRE QUE SE ENCUENTRA EN CONSTRUCCIÓN EN EL PREDIO 1) VILLA NOHRA UBICADO EN LA VEREDA SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA (Q) Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

| Caudal de diseño               | 0.0076l/s             |
|--------------------------------|-----------------------|
| Frecuencia de la descarga      | 15 días/mes           |
| Tiempo de la descarga          | 12 horas/día          |
| Tipo de flujo de la descarga   | Intermitente          |
| Disposición final propuesta    | Campo de Infiltración |
| Área de infiltración propuesta | 13.2 m <sup>2</sup>   |

Tabla 1. Información General del Vertimiento

# 4. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA

#### 4.1. SISTEMA PROPUESTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

Según memorias técnicas de diseño y planos de detalle, las aguas residuales domésticas (ARD) generadas en el predio se conducen a un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) de tipo convencional prefabricado compuesto por Trampa de Grasas, Tanque Séptico y Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente. Para la disposición final de las aguas tratadas, el predio contará con un Campo de Infiltración.

<u>Trampa de grasas</u>: Se propone la instalación de una (1) Trampa de Grasas prefabricada de 105 litros de capacidad para el pre-tratamiento de las aguas residuales generadas en el predio.

<u>Tanque séptico</u>: Se propone la instalación de un Tanque Séptico prefabricado de 1000 litros de capacidad.

<u>Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente FAFA</u>: Se propone la instalación de un Filtro Anaerobio prefabricado de 1000 litros de capacidad.

<u>Disposición final del efluente</u>: Para la disposición final de las aguas tratadas, se propone la construcción de un Campo de Infiltración de 13.2 m2. En el ensayo de infiltración realizado en el predio, se obtuvo una tasa de percolación promedio de 0.65 min/cm.

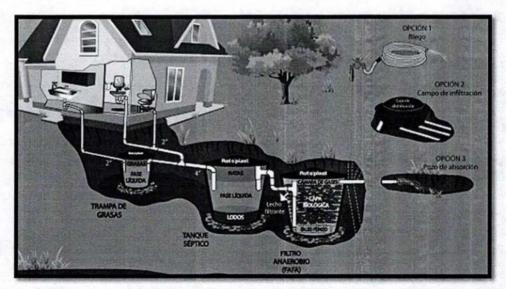


Imagen 1. Diagrama del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas

4.2. OTROS ASPECTOS TECNICOS



"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA (1) VIVIENDA CAMPESTRE QUE SE ENCUENTRA EN CONSTRUCCIÓN EN EL PREDIO 1) VILLA NOHRA UBICADO EN LA VEREDA SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA (Q) Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente: Las aguas residuales domésticas cuentan con unas características ya conocidas. Cuando se originan en una vivienda familiar, los caudales y por lo tanto las cargas contaminantes son similares entre sí, y en consecuencia, dado el bajo impacto de vertimientos de esta magnitud y características y asumiendo que para sistemas de tipo convencional (aquellos conformados por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio) se obtiene la remoción de carga contaminante requerida (80% en DBO, SST y Grasas y Aceites), se considera que una caracterización presuntiva de estas aguas residuales domésticas ofrece suficiente información del vertimiento de entrada y salida del STARD.

Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente: de acuerdo con el Concepto de Uso de Suelo SI-350-14-59-0039 del Departamento Administrativo de Planeación Municipal del municipio de CIRCASIA, Quindío, identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-35212 y ficha catastral No. 63190000100060112000, presenta los siguientes usos de suelo:

Usos permitidos: conservación de cobertura vegetal y recursos conexos. Usos limitados: ecoturismo, investigación educación.

Usos incompatible: producción de cultivos limpios, ganadería industrial.

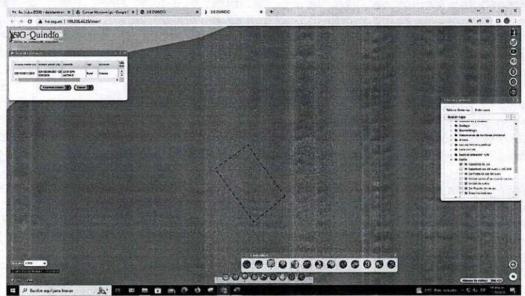


Imagen 2. Localización del vertimiento Fuente: SIG Quindío





"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA (1) VIVIENDA CAMPESTRE QUE SE ENCUENTRA EN CONSTRUCCIÓN EN EL PREDIO 1) VILLA NOHRA UBICADO EN LA VEREDA SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA (Q) Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"



lmagen 3. Capacidad de uso del suelo en la ubicación del punto de descarga Fuente: SIG Quindío

Según lo observado en el SIG Quindío, se evidencia que el punto de descarga se encuentra por fuera de polígonos de Suelos de Protección Rural y de Áreas y Ecosistemas Estratégicos. Además, se evidencia que dicho punto se ubica sobre suelo con capacidad de uso Clase 3.

Evaluación ambiental del vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018, la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018 la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

# CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA **APORTADA**

La documentación técnica presentada se encuentra debidamente diligenciada y completa, especificando de manera clara cada uno de los procesos y estudios realizados para cumplir con la normatividad vigente y requerimientos solicitados.

#### 5. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA

De acuerdo con lo consignado en el acta de visita 016NOR del 9 de junio de 2022, realizada por el técnico de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, se encontró lo siguiente:

- En el predio se observa construcción de vivienda familiar, se encuentra un STARD compuesto por una (1) Trampa de Grasas en prefabricada, un (1) Pozo Séptico prefabricado de 1000 litros y un (1) Filtro Anaerobio prefabricado de 1000 litros.
- Para la disposición final de las aguas tratadas, el predio cuenta con campo de infiltración.



"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA (1) VIVIENDA CAMPESTRE QUE SE ENCUENTRA EN CONSTRUCCIÓN EN EL PREDIO 1) VILLA NOHRA UBICADO EN LA VEREDA SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA (Q) Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El sistema se encuentra completo.

# 5.1. CONCLUSIONES DE LA VISITA TÉCNICA

La visita técnica determina lo siguiente:

El sistema de tratamiento de aguas residuales se encuentra construido en su totalidad.

#### 6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

- El sistema de tratamiento debe corresponder al diseño propuesto y cumplir con las indicaciones técnicas correspondientes. En cualquier caso, el vertimiento de las aguas residuales no se debe realizar sin el tratamiento de estas antes de la disposición final.
- Es posible otorgar viabilidad técnica a la propuesta del sistema de tratamiento plantada como solución de saneamiento de las aguas residuales domésticas generadas en el predio contentivo de la solicitud de permiso de vertimiento.

#### 7. CONCLUSIÓN

El concepto técnico se realiza con base en los resultados de la visita técnica de verificación con acta 016NOR del 9 de junio de 2022 y en el análisis técnico de los documentos aportados por el solicitante.

Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente 5536 de 2022 y de lo encontrado en la mencionada visita técnica, se considera que la propuesta presentada es coincidente con lo verificado en campo con la propuesta técnicamente del sistema de tratamiento planteada como solución de saneamiento de las Aguas Residuales Domésticas generadas en el predio VILLA NOHRA ubicado en la vereda SAN ANTONIO del municipio de CIRCASIA, QUINDIO, con matrícula inmobiliaria No. 280-35212 y ficha catastral No. 63190000100060112000. Lo anterior teniendo como base la capacidad de las unidades del STARD a instalar en el predio, para lo cual la contribución de aguas residuales debe se generada hasta por máximo 6 contribuyentes permanentes, fluctuantes y de más aspectos aquí mencionado y las observaciones y recomendaciones realizadas en el presente concepto técnico. Sin embargo, el otorgamiento del permiso está sujeto a la evaluación jurídica integral de la documentación, al análisis de compatibilidad de uso del suelo y los demás que el profesional asignado determine."

Que en este sentido, la copropietaria ha solicitado la legalización del sistema de manejo de aguas residuales, por medio del permiso de vertimiento, donde ha manifestado que en el predio objeto de la solicitud se esta construyendo una vivienda campestre, la cual según el componente técnico, se puede evidenciar que es una obra que se encuentra en construcción y que no representa mayores impactos ambientales dadas las características existentes en el entorno, que según la propuesta presentada para la legalización del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas que se encuentra en el predio, este seria el indicado para evitar posibles afectaciones a los recursos suelo y agua, provenientes de vertimientos. También comprende esta Subdirección que el otorgamiento del permiso de vertimientos permitirá a la copropietaria que, de encontrarse factible por la autoridad competente, la dueña lo disfrute, pero mitigando los impactos ambientales que podrían generarse, teniendo con esto que se daría uso, goce y explotación al predio, esto en completa armonía con los recursos naturales, y para este fin considera esta subdirección indispensable, que para la vivienda que se encuentra en



"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA (1) VIVIENDA CAMPESTRE QUE SE ENCUENTRA EN CONSTRUCCIÓN EN EL PREDIO 1) VILLA NOHRA UBICADO EN LA VEREDA SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA (Q) Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

construcción, se implemente el respectivo sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas y la debida disposición final, pues con esto se garantizaría el disfrute pleno del bien privado, en condiciones óptimas y la conservación del ambiente, previniendo y/o mitigando los impactos ambientales que se puedan presentar por el ejercicio, uso y goce del derecho, entendiendo esto como la ecologización de las libertades que se tiene como propietaria.

Que es importante precisar que el análisis del otorgamiento o negación del permiso de vertimientos se hace desde la valoración de los derechos fundamentales, incluido en estos la no afectación al derecho fundamental al ambiente sano el cual se encuentra consagrado en el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia de 1991, el cual, en su tenor literal, dispone lo siguiente:

"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de esos fines".

Que en este sentido cabe mencionar que es de vital importancia determinar si el vertimiento que se pretende legalizar, ya se está generando, si existe o no un sistema construido, o si simplemente es con el ánimo de llevarse a cabo a través del tiempo, presupuestos estos que son indispensables para esta subdirección al momento de tomar una decisión de fondo que resuelva la solicitud, toda vez que el fin primordial es la protección del ambiente y en tal sentido es que se hace indispensable determinar si el sistema propuesto es el indicado para mitigar los impactos que se podrían generar producto de los vertimientos generados por el desarrollo del proyecto y en caso de que se encuentre construido o que se esté desarrollando el proyecto que logre mitigar los impactos por este generados en cuanto a vertimientos se refiere, en cuanto la protección del ambiente, a su tratamiento como derecho fundamental y su prevalencia. Ha reiterado la corte constitucional en su sentencia T-536 de 1992:

"El ambiente sano y ecológicamente equilibrado es un derecho Constitucional fundamental, pues su violación atenta directamente contra la perpetuación de la especie humana y, en consecuencia, con el derecho más fundamental del hombre: la vida. El derecho a la salud y a la vida son derechos fundamentales porque son esenciales al hombre, la salud se encuentra ligada al medio ambiente que le rodea y que dependiendo de las condiciones que éste le ofrezca, le permitirá desarrollarse económica y socialmente a los pueblos, garantizándoles su supervivencia. Existen unos límites tolerables de contaminación que al ser traspasado constituyen un perjuicio para el medio ambiente y la vida, que no pueden ser justificables y por lo tanto exigen imponer unos correctivos."

Que adicional a lo anterior, encontramos que el certificado de tradición y libertad del predio identificado con la matricula inmobiliaria 280-35212, se desprende que el fundo tiene un área de 990MTS2, lo que evidentemente es violatorio de los tamaños mínimos permitidos en cumplimiento de la UAF, por tratarse de un predio Rural tal y como lo indica el concepto de uso de suelos y concepto de norma urbanística No. 002 del 14 enero 2022 expedido por la secretaria de infraestructura de la Alcaldía del Municipio de Circasia (Q),quien es la autoridad competente para tratar y definir estos aspectos. En igual sentido, el mismo certificado de tradición y libertad del predio denominado 1) VILLA NOHRA ubicado en la Vereda SAN ANTONIO del Municipio de CIRCASIA (Q), identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-35212, registra una fecha de apertura del 26 de enero de 1981; de

Protegiendo el futuro



"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA (1) VIVIENDA CAMPESTRE QUE SE ENCUENTRA EN CONSTRUCCIÓN EN EL PREDIO 1) VILLA NOHRA UBICADO EN LA VEREDA SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA (Q) Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

igual forma realizando esta Subdirección un análisis en el marco del Decreto 3600 de 2007 "Por el cual se reglamentan las disposiciones de las Leyes 99 de 1993 y 388 de 1997 relativas a las determinantes de ordenamiento del suelo rural y al desarrollo de actuaciones urbanísticas de parcelación y edificación en este tipo de suelo y se adoptan otras disposiciones". Hoy compilado por el Decreto 1077 de 2015, Norma vigente y que brinda disposiciones para las actuaciones urbanísticas, y teniendo en cuenta la fecha de apertura del mismo, es posible establecer que el predio objeto de la solicitud existía antes de entrar en vigencia tanto la Ley 160 de 1994 como el Decreto 3600 de 2007, leyes incorporadas como determinante ambiental en la Resolución 720 de 2010, emanada de la Dirección General de la C.R.Q; además de lo anterior se pudo evidenciar en el certificado de tradición aportado en la anotación número 001 de fecha del 29 de diciembre de 1980 "COMPRAVENTA CON DESTINO A VIVIENDA CAMPESTRE", lo que amerita que este despacho deba pronunciarse sobre esta disposición, convirtiéndose en un derecho adquirido por el propietario de buena fe; y de acuerdo a la sentencia 192 "DERECHOS ADQUIRIDOS EN MATERIA DE USO DE 2016 SUELOS/PRINCIPIOS DE PREVALENCIA DEL INTERES GENERAL SOBRE EL PARTICULAR Y LAS FUNCIONES SOCIAL Y ECOLOGICA DE LA PROPIEDAD...

La institución de los derechos adquiridos propiamente tales, solamente se aplica en el derecho privado pues en el derecho público la doctrina y la jurisprudencia consideran que es más apropiado hablar de situaciones jurídicas consolidadas. (...) Esta diferencia adquiere mayor relevancia cuanto se trata de disposiciones de carácter tributario. Por ello señaló la Corte en sentencia anterior, (...) que "en este campo no existe el amparo de derechos adquiridos pues la dinámica propia del Estado obliga al legislador a modificar la normatividad en aras de lograr el bienestar de la colectividad en general; en consecuencia, nadie puede pretender que un determinado régimen tributario lo rija por siempre y para siempre, esto es, que se convierta en inmodificable".

Así mismo el Articulo 58 de la Constitución Política estipula: "Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica. El Estado protegerá y promoverá las formas asociativas y solidarias de propiedad. Por motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado. En los casos que determine el legislador, dicha expropiación podrá adelantarse por vía administrativa, sujeta a posterior acción contenciosa-administrativa, incluso respecto del precio".

Que una vez analizado el expediente y la documentación e información contenidas en el, se pudo evidenciar que en el concepto técnico CTPV-859-2022 del 11 de octubre del año 2022, el ingeniero ambiental concluye "Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente 5536 de 2022 y de lo encontrado en la mencionada visita técnica, se considera que la propuesta presentada es coincidente con lo verificado en campo con la propuesta técnicamente del sistema de tratamiento planteada como solución de saneamiento de las Aguas Residuales Domésticas generadas en el predio VILLA NOHRA ubicado en la vereda SAN ANTONIO del municipio de CIRCASIA, QUINDIO, con matrícula inmobiliaria No. 280-35212 y ficha catastral No.



"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA (1) VIVIENDA CAMPESTRE QUE SE ENCUENTRA EN CONSTRUCCIÓN EN EL PREDIO 1) VILLA NOHRA UBICADO EN LA VEREDA SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA (Q) Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

63190000100060112000. Lo anterior teniendo como base la capacidad de las unidades del STARD a instalar en el predio, para lo cual la contribución de aguas residuales debe ser generada hasta por máximo 6 contribuyentes permanentes, fluctuantes y de más aspectos aquí mencionados..."

Además de lo anterior en el Concepto técnico, se encuentra plasmado que "Según lo observado en el SIG Quindío, se evidencia que el punto de descarga se encuentra por fuera de polígonos de Suelos de Protección Rural y de Áreas y ecosistemas estratégicos. Además, se evidencia que dicho punto se ubica sobre suelo con capacidad de uso Clase 3".

Adicional a lo anterior, también se tuvo en cuenta el concepto usos de suelos expedido por la secretaria de infraestructura de la Alcaldía del Municipio de Circasia (Q), del 14 de enero de 2022, el cual informa que el predio denominado "VILLA NOHRA", se localiza en área rural del Municipio de Circasia (Q).

Siendo este el documento propio y la autoridad indicada para identificar los tipos de suelos y los usos que se pueden dar en el área de su jurisdicción, además de que este es un documento público que está amparado por la presunción de legalidad, y con respecto a dicha presunción de que gozan los actos administrativos, la Honorable Corte Constitucional ha reiterado lo siguiente, en Sentencia C069-95:

La existencia del acto administrativo está ligada al momento en que la voluntad de la Administración se manifiesta a través de una decisión. El acto administrativo existe, tal como lo señala la doctrina, desde el momento en que es producido por la Administración, y en sí mismo lleva envuelta la prerrogativa de producir efectos jurídicos, es decir, de ser eficaz. De igual manera, la existencia del acto administrativo está ligada a su vigencia, la

cual se da por regla general desde el momento mismo de su expedición, condicionada, claro está, a la publicación o notificación del acto, según sea de carácter general o individual.

El Consejo de Estado ha expresado su criterio en reiteradas oportunidades en cuanto que el acto administrativo existe desde que se expide, y su eficacia está condicionada a su publicación o notificación. A juicio de la Corte Constitucional es aceptable el criterio mencionado, según el cual los actos administrativos existen desde el momento en que se profieren, y su validez y eficacia están condicionadas a la publicación o notificación, según se trate de un acto de carácter general, impersonal y abstracto, o de un acto de carácter particular, personal y concreto.

Así mismo, el acto administrativo puede ser inexistente, y se distingue del acto viciado de nulidad, que, aunque tiene plena existencia jurídica, solamente desaparece mediante la declaración de nulidad por parte de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En esta forma, el acto administrativo tiene carácter ejecutorio, produce sus efectos jurídicos una vez cumplidos los requisitos de publicación o notificación, lo cual faculta a la Administración a cumplirlo o a hacerlo cumplir.

La fuerza ejecutoria de los actos administrativos, es decir, su ejecutividad, depende entonces de dos aspectos fundamentales: la presunción de legalidad del acto administrativo, siempre que no haya sido desvirtuada, y su firmeza, que se obtiene según el artículo 62 del Decreto 01 de 1984, cuando contra los actos administrativos

Protegiendo el Luturi



"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA (1) VIVIENDA CAMPESTRE QUE SE ENCUENTRA EN CONSTRUCCIÓN EN EL PREDIO 1) VILLA NOHRA UBICADO EN LA VEREDA SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA (Q) Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

no proceda ningún recurso, o los recursos interpuestos se hayan decidido, o no se interpongan recursos o se renuncie expresamente a ellos, o cuando haya lugar a la perención, o se acepten los desistimientos<sup>1</sup>.

El profesor Jorge Olivera Toro considera que las condiciones de ejecutoriedad de los actos administrativos son:

- "a) La existencia de un acto administrativo;
- b) Que ese acto sea perfecto;
- c) Que tenga condiciones de exigibilidad, es decir, que sea capaz de producir efectos jurídicos, que sea ejecutivo, y
- d) Que ordene positiva o negativamente al particular y éste no lo acate voluntariamente.

Los fundamentos de la ejecutoriedad del acto administrativo son de carácter político y jurídico.

El primero deriva de la urgencia de la satisfacción de las necesidades sociales que la administración debe atender, las cuales no permiten demora de ninguna naturaleza. Los intereses generales no pueden tener obstáculo o retraso en su satisfacción.

El segundo de los fundamentos, o sea el jurídico, radica en la presunción de legitimidad que tiene el acto administrativo, presunción "juris tantum", o sea, que admite prueba en contrario 6

Es necesario resaltar que el predio se adquirió para un fin principal destinado a construcción de vivienda campestre tal y como se menciona en líneas atrás.

Que con todo lo anterior tenemos que el lote se encuentra en proceso de construcción de una vivienda campestre, con un sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas, que se va a implementar para mitigar los posibles impactos que llegaría a generar la actividad doméstica en la vivienda, la competencia de esta subdirección está dada <u>únicamente para determinar la viabilidad del sistema de tratamiento de aguas residuales</u> que se puedan generar; pero no para autorizar o negar construcciones, pues eso corresponde a otras autoridades, y es en este sentido que esta Subdirección amparada en lo manifestado por la corte constitucional, podrá definir sobre el otorgamiento o negación del permiso de vertimientos; con todo lo anterior la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, decidirá de fondo a la solicitud, lo cual se dispondrá en la parte RESOLUTIVA del presente acto administrativo..

Que, en virtud de lo anterior, se realiza la presente RESOLUCIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS, por medio de la cual se toma una decisión de fondo a una solicitud, tal como lo establece el numeral 6 del artículo 2.2.3.3.5.5 de la sección 5 del Decreto 1076 de 2015 (decreto 3930 de 2010).

13

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup>Honorable Corte Constitucional - Sentencia C069-95. <sup>6</sup> OLIVERA TORO, Jorge. Manual de Derecho Administrativo. Ed. Porrúa, México, 1976, pág. 190.



"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA (1) VIVIENDA CAMPESTRE QUE SE ENCUENTRA EN CONSTRUCCIÓN EN EL PREDIO 1) VILLA NOHRA UBICADO EN LA VEREDA SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA (Q) Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

## **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo".

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el artículo 80 ibídem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

Que el artículo 132 ibídem, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas que: "Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo."

Que el artículo 2.2.3.2.20.5 de la sección 20 del Decreto 1076 de 2015, modificado por el Decreto 50 de 2018 (Decreto 1541 de 1978, en el artículo 211), establece: "Se prohíbe verter, sin tratamiento, residuos sólidos, líquidos o gaseoso, que puedan contaminar o eutroficar las aguas, causar daño o poner en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o fauna, o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

El grado de tratamiento para cada tipo de vertimiento dependerá de la destinación e los tramos o cuerpo de aguas, de los efectos para la salud y de las implicaciones ecológicas y económicas."

El artículo 2.2.3.3.5.7 de la sección 5 del decreto 1076 de 2015, (Decreto 3930 de 2010, en su Artículo 47) en su tenor literal dispone:

"La autoridad ambiental competente, con fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas y en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimiento mediante resolución.

El permiso de vertimiento se otorgará por un término no mayor a diez (10) años."

Que el artículo 2.2.3.3.5.1 de la sección en mención de la citada norma establece: "Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos". (Artículo 42 Decreto 3930 de 2010)

Que el Artículo 2.2.3.3.5.2, ibidem, modificado por el Decreto 50 de 2018, señala los requisitos que se deben allegar para obtener un permiso de vertimientos ante la autoridad ambiental, así como los artículos 2.2.3.3.5.3, modificado por el Decreto 50 de 2018 y 2.2.3.3.5.4, aclaran e indican los requisitos dependiendo del tipo de actividad.

En el Artículo 2.2.3.3.5.5 de la citada norma, indica cual es el procedimiento que se debe seguir para la obtención del permiso de vertimientos.

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Prolegiendo el futuro



"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA (1) VIVIENDA CAMPESTRE QUE SE ENCUENTRA EN CONSTRUCCIÓN EN EL PREDIO 1) VILLA NOHRA UBICADO EN LA VEREDA SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA (Q) Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, acogiendo lo establecido en el Concepto Técnico y Ambiental CPTV 859-2022 del día 11 de octubre de 2022, el ingeniero concluye "Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente 5536 de 2022 y de lo encontrado en la mencionada visita técnica, se considera que la propuesta presentada es coincidente con lo verificado en campo con la propuesta técnicamente del sistema de tratamiento planteada como solución de saneamiento de las Aguas Residuales Domésticas generadas en el predio VILLA NOHRA ubicado en la vereda SAN ANTONIO del municipio de CIRCASIA, QUINDIO, con matrícula inmobiliaria No. 280-35212 y ficha catastral No. 63190000100060112000", la cual soporta la estructura, modelo y diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales; analizados los títulos que representan la propiedad y las situaciones jurídicas de acuerdo a la ubicación del predio, procede la Subdirección de Regulación y Control Ambiental a decidir.

Que la presente Resolución resuelve sobre la aprobación única y exclusivamente del permiso de vertimientos de aguas residuales domesticas que pueden generarse por la vivienda campesina que se encuentra en proceso de construcción en el predio objeto de solicitud, en procura por que el sistema se construya bajo los parámetros ambientales y no se genere una contaminación o riesgo ambiental, dando así un buen manejo a las aguas residuales generadas por la vivienda; dejando claridad que conforme a los actos destinados a la Construcción, edificación, parcelación o cualquier acto de urbanización son competencia de otras autoridades, lo que hace que los tipos de tramites sean diferentes. Por tanto, esta Subdirección entra a definir el trámite administrativo relativo al permiso de vertimientos para el predio 1) VILLA NOHRA ubicado en la Vereda SAN ANTONIO del Municipio de CIRCASIA (Q), identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-35212, copropiedad de la señora LEYDI GERALDINE OSORIO VEGA identificada con cédula de ciudadanía Nº 1.094.931.059, según los documentos que soportan la propiedad, los cuales reposan en el expediente contentivo de la solicitud, para lo cual se dispondrá en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Que de conformidad con el procedimiento para la obtención del permiso de vertimientos determinado en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 de la sección 5 del Decreto 1076 de 2015 (artículo 45 del decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, se profirió Auto de Tramite con radicado No. SRCA-ATV-1034-11-10-2022 que declara reunida toda la información para decidir.

La Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ, en virtud del artículo 9 de la Ley 1437 de 2011, la cual establece las prohibiciones de las autoridades, indicando en el numeral 4: "Exigir constancias, certificaciones o documentos que reposen en la respectiva Entidad". De igual manera, el artículo noveno del Decreto 019 de 2012 "Ley Antitrámites", trata sobre la prohibición de exigir documentos que reposan en la entidad señalando: "Cuando se esté adelantando un trámite ante la administración, se prohíbe exigir actos administrativos, constancias, certificaciones o documentos que ya reposen en la entidad ante la cual se está tramitando la respectiva actuación (...)"; y de los principios de eficacia y economía que rigen las actuaciones administrativas, el primero propende porque las autoridades busquen que los procedimientos logren su finalidad, y para el efecto, deberán remover de oficio los obstáculos puramente formales, entre otros y el segundo tiene por finalidad que las autoridades procedan con austeridad y eficacia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en las actuaciones y la protección de los derechos de las personas. En concordancia con el Decreto 2106 de 2019 "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública"

Que la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, y a su vez modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, modificada por la Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019 y esta última modificada por la Resolución 1861 del 14



"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA (1) VIVIENDA CAMPESTRE QUE SE ENCUENTRA EN CONSTRUCCIÓN EN EL PREDIO 1) VILLA NOHRA UBICADO EN LA VEREDA SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA (Q) Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, asignó a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, la función de otorgar permisos, concesiones, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente; por lo tanto es competente para expedir el presente acto administrativo.

Que con base en la revisión de avances y el conocimiento del aumento progresivo de ingreso de solicitudes de permisos, licencias, concesiones y demás trámites ambientales, el Director General expidió la Resolución 044 del 11 de enero de 2017 "Por medio de la cual se declara la congestión administrativa y se inicia un proceso de descongestión, normalización y atención oportuna de tramites ambientales y procedimientos administrativos en las dependencias de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y se dictan otras disposiciones". Esta Resolución ha sido prorrogada mediante la Resolución 3524 del 29 de diciembre de 2017 y a su vez modificada por la resolución 824 de 2018, en consideración a la permanencia de las solicitudes sin resolver de fondo, a pesar de los avances logrados hasta la fecha.

Que en el marco del proceso de descongestión que adelanta la Corporación Autónoma Regional del Quindío, se encuentra para el respectivo impulso procesal, el expediente el 5536-2022 que corresponde al predio 1) VILLA NOHRA ubicado en la Vereda SAN ANTONIO del Municipio de CIRCASIA (Q), identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-35212, encontrándose pendiente de resolverse la solicitud de trámite de permiso de vertimiento.

Que con fundamento en lo anterior se desarrolla el proceso de descongestión en procura de normalizar trámites y de atención oportuna según la creación de los grupos internos y la asignación de personal contratista.

Que, por tanto, el Subdirector de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío CRQ, en uso de sus atribuciones y en mérito de lo expuesto.

#### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA VIVIENDA QUE SE ENCUENTRA EN CONSTRUCCION EN EL PREDIO 1) VILLA NOHRA ubicado en la Vereda SAN ANTONIO del Municipio de CIRCASIA (Q); sin perjuicio de las funciones y atribuciones que le corresponde ejercer al Ente Territorial de conformidad con la Ley 388 de 1997 y EOT (el esquema, Plan Básico, plan de Ordenamiento Territorial) del municipio de CIRCASIA (Q), y demás normas que lo ajusten, con el fin de evitar afectaciones al recurso suelo y aguas subterráneas), a la señora LEYDI GERALDINE OSORIO VEGA identificada con cédula de ciudadanía Nº 1.094.931.059, quien ostenta la calidad de COPROPIETARIA del predio denominado 1) VILLA NOHRA ubicado en la Vereda SAN ANTONIO del Municipio de CIRCASIA (Q), identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-35212 acorde con la información que presenta el siguiente cuadro:

ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

Protegiendo el futuro



"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA (1) VIVIENDA CAMPESTRE QUE SE ENCUENTRA EN CONSTRUCCIÓN EN EL PREDIO 1) VILLA NOHRA UBICADO EN LA VEREDA SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA (Q) Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

| INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO                                                             |                                                      |  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|--|
| Nombre del predio o proyecto                                                                    | Villa Nohra – La Chapolera                           |  |
| Localización del predio o proyecto                                                              | Vereda San Antonio del municipio de Circasia QUINDIO |  |
| Ubicación del vertimiento (coordenadas MAGNA-SIRGAS)                                            | 4°37′32" -75°37′21"                                  |  |
| Código catastral                                                                                | 63190000100060112000                                 |  |
| Matricula Inmobiliaria                                                                          | 280-35212                                            |  |
| Nombre del sistema receptor                                                                     | Suelo                                                |  |
| Fuente de abastecimiento de agua                                                                | Empresas Públicas de Armenia                         |  |
| Cuenca Hidrográfica a la que pertenece                                                          | Rio La Vieja                                         |  |
| Tipo de vertimiento (Doméstico / No Domestico)                                                  | Doméstico                                            |  |
| Tipo de actividad que genera el vertimiento (Doméstico / industrial – Comercial o de Servicios) | Vivienda                                             |  |
| Caudal de diseño                                                                                | 0.0076l/s                                            |  |
| Frecuencia de la descarga                                                                       | 15 dias/mes                                          |  |
| Tiempo de la descarga                                                                           | 12 horas/día                                         |  |
| Tipo de flujo de la descarga                                                                    | Intermitente                                         |  |
| Disposición final propuesta                                                                     | Campo de Infiltración                                |  |
| Área de infiltración propuesta                                                                  | 13.2 m <sup>2</sup>                                  |  |

PARÁGRAFO 1: Se otorga el permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas por un término de cinco (05) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente actuación, según lo dispuesto por esta Subdirección en la Resolución 413 del 24 de marzo del año 2015 articulo 10, término que se fijó según lo preceptuado por el artículo 2.2.3.3.5.7 de la sección 5 del Decreto 1076 de 2015 (art. 47 Decreto 3930 de 2010).

PARÁGRAFO 2: la usuaria deberá adelantar ante la Corporación la Renovación del permiso de vertimientos mediante solicitud por escrito, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso de vertimientos que hoy se otorga, de acuerdo al artículo 2.2.3.3.5.10 de la sección 5 del decreto 1076 de 2015 (50 del Decreto 3930 de 2010).

PARÁGRAFO 3: El presente permiso de vertimientos, no constituye ni debe interpretarse que es una autorización para construir; con el mismo NO se está legalizando, ni viabilizando ninguna actuación urbanística; además este no exime al peticionario, ni al ente territorial en caso de requerir Licencia Ambiental por encontrarse en un área protegida de tramitarla ante la autoridad ambiental competente. En todo caso el presente permiso de vertimientos NO CONSTITUYE una Licencia ambiental, ni una licencia de construcción, ni una licencia de parcelación, ni una licencia urbanística, ni ningún otro permiso que no esté contemplado dentro de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas que fue presentada en las memorias de la solicitud el cual se encuentra en el predio denominado 1) VILLA NOHRA ubicado en la Vereda SAN ANTONIO del Municipio de CIRCASIA (Q), identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-35212, el cual es efectivo para tratar las aguas residuales con una contribución hasta por máximo 6 contribuyentes permanentes.

SISTEMA PROPUESTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES



"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA (1) VIVIENDA CAMPESTRE QUE SE ENCUENTRA EN CONSTRUCCIÓN EN EL PREDIO 1) VILLA NOHRA UBICADO EN LA VEREDA SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA (Q) Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Según memorias técnicas de diseño y planos de detalle, las aguas residuales domésticas (ARD) generadas en el predio se conducen a un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) de tipo convencional prefabricado compuesto por Trampa de Grasas, Tanque Séptico y Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente. Para la disposición final de las aguas tratadas, el predio contará con un Campo de Infiltración.

<u>Trampa de grasas</u>: Se propone la instalación de una (1) Trampa de Grasas prefabricada de 105 litros de capacidad para el pre-tratamiento de las aguas residuales generadas en el predio.

<u>Tanque séptico</u>: Se propone la instalación de un Tanque Séptico prefabricado de 1000 litros de capacidad.

<u>Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente FAFA</u>: Se propone la instalación de un Filtro Anaerobio prefabricado de 1000 litros de capacidad.

<u>Disposición final del efluente</u>: Para la disposición final de las aguas tratadas, se propone la construcción de un Campo de Infiltración de 13.2 m2. En el ensayo de infiltración realizado en el predio, se obtuvo una tasa de percolación promedio de 0.65 min/cm.

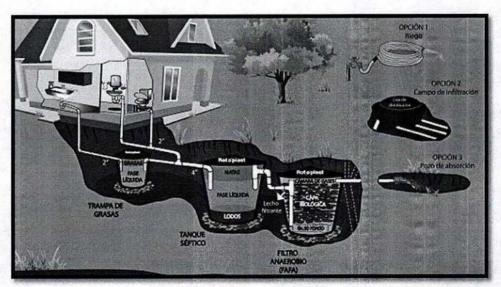


Imagen 4. Diagrama del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas

PARAGRAFO 1: El permiso de vertimientos que se otorga, es únicamente para el sistema de tratamiento de las aguas residuales de tipo doméstico (Implementación de una solución individual de saneamiento) que se genera como resultado de la actividad residencial en la vivienda que se pretende construir en el predio. Sin embargo es importante advertir que las Autoridades Municipales son las encargadas, según Ley 388 de 1997 y demás normas concordantes y aplicable al caso, de la planificación y administración del territorio, y por lo tanto son quienes regulan los usos o actividades que se puedan desarrollar dentro del área de su jurisdicción, en concordancia con las Determinantes Ambientales definidas y concertadas con La Corporación Autónoma Regional del Quindío, las cuales en todo caso deben ser tenidas en cuenta por el ente territorial al momento de realizar autorizaciones



"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA (1) VIVIENDA CAMPESTRE QUE SE ENCUENTRA EN CONSTRUCCIÓN EN EL PREDIO 1) VILLA NOHRA UBICADO EN LA VEREDA SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA (Q) Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

constructivas, urbanísticas y/o de desarrollo, por ser normas de especial importancia al momento de aprobar estas ejecuciones en el territorio, a fin de que el desarrollo se efectué de manera Sostenible. Así mismo, las obras que se deban ejecutar para el desarrollo de dichas actividades deberán ser autorizadas por la entidad competente mediante el trámite y expedición de las respectivas licencias, según Decreto 1469 de 2010 y demás normas concordantes y aplicables al caso en particular. De acuerdo a lo anterior el presente permiso no genera Autorización para realizar actividades urbanísticas ni de construcción de ningún tipo, pues su contenido es reflejo del estudio de una solicitud de permiso de vertimientos, en la cual se verifica la mitigación de los posibles impactos ambientales que se puedan llegar a generar por el desarrollo de la actividad pretendida en el predio.

PARAGRAFO 2: En caso de requerirse otras autorizaciones, licencias o permisos ambientales para la ejecución de las actividades a desarrollar, el responsable del permiso deberá tramitarlas ante la Autoridad Ambiental, de igual forma el Ente territorial deberá verificar el cumplimiento de la normativa ambiental y exigir el cumplimiento de la misma, de lo contrario podrá verse inmersa en procesos de investigación sancionatoria ambiental (ley 1333 de 2009).

ARTÍCULO TERCERO: El permiso de vertimientos que se otorga mediante la presente resolución, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones a la señora LEYDI GERALDINE OSORIO VEGA identificada con cédula de ciudadanía Nº 1.094.931.059, quien ostenta la calidad de COPROPIETARIA del predio denominado 1) VILLA NOHRA ubicado en la Vereda SAN ANTONIO del Municipio de CIRCASIA (Q), identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-35212, para que cumplan con lo siguiente:

#### **OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:**

- El sistema de tratamiento debe corresponder al diseño propuesto y cumplir con las indicaciones técnicas correspondientes. En cualquier caso, el vertimiento de las aguas residuales no se debe realizar sin el tratamiento de estas antes de la disposición final.
- Es posible otorgar viabilidad técnica a la propuesta del sistema de tratamiento plantada como solución de saneamiento de las aguas residuales domésticas generadas en el predio contentivo de la solicitud de permiso de vertimiento.

PARÁGRAFO 1: los permisionarios deberán permitir el ingreso a los funcionarios de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, cada vez que la autoridad ambiental lo requiera, esto con el fin de realizar las labores de seguimiento y control al permiso otorgado, además para estas labores deberá facilitar la inspección del sistema, realizando las labores necesarias para este fin.

PARÁGRAFO 2: Los sistemas con los que se pretende tratar las aguas residuales de tipo domestico deben estar bajo las condiciones y recomendaciones establecidas en los manuales de instalación y es responsabilidad del fabricante y/o constructor; para el caso de la limpieza y los mantenimientos, estos deberán ser realizados por personas naturales o jurídicas, inscritas o registradas ante la autoridad ambiental competente, los cuales deberán dejar certificación y/o factura debidamente firmada de la labor realizada.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a la señora LEYDI GERALDINE OSORIO VEGA identificada con cédula de ciudadanía Nº 1.094.931.059, quien ostenta la calidad de



"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA (1) VIVIENDA CAMPESTRE QUE SE ENCUENTRA EN CONSTRUCCIÓN EN EL PREDIO 1) VILLA NOHRA UBICADO EN LA VEREDA SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA (Q) Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

COPROPIETARIA del predio denominado 1) VILLA NOHRA ubicado en la Vereda SAN ANTONIO del Municipio de CIRCASIA (Q), identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-35212, que, de requerirse ajustes, modificaciones o cambios al diseño del sistema de tratamiento presentado, deberá solicitar la modificación del permiso de acuerdo artículo 49 del Decreto 3930 de 2010 compilado en el Decreto 1076 de 2015, , de igual manera es importante tener presente que si se llegara a cambiar la dirección de correspondencia aportada por la usuaria dentro del Formato Único de Solicitud de Permiso de Vertimiento, la peticionaria deberá actualizar la dirección ante la entidad por medio de un oficio remisorio, así mismo si hay un cambio de propietario del predio objeto de solicitud, se deberá allegar la información de actualización dentro del trámite para el debido proceso.

ARTÍCULO QUINTO: el usuario deberá cancelar en la Tesorería de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q., los servicios de seguimiento ambiental de conformidad con el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y Resolución 1280 de 2010, resultante de la liquidación de la tarifa que se haga en acto administrativo separado, de acuerdo con la Resolución de Bienes y Servicios vigente de la Entidad.

PARÁGRAFO: Los costos derivados del control y seguimiento al permiso de vertimiento, serán liquidados anualmente, según lo establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, de acuerdo a las actividades realizadas por la Corporación en el respectivo año.

ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR del presente acto administrativo al funcionario encargado del control y seguimiento a permisos otorgados de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., para su conocimiento e inclusión en el programa de Control y Seguimiento.

ARTÍCULO SEPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones que determina la ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar, al igual que la violación de las normas sobre protección ambiental o sobre manejo de los recursos naturales.

ARTÍCULO OCTAVO: No es permisible la cesión total o parcial de los permisos otorgados, a otras personas sin previa autorización de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, quién podrá negarla por motivos de utilidad pública.

ARTÍCULO NOVENO: Cuando quiera que se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito a la Corporación Autónoma Regional del Quindío y solicitar la modificación del permiso, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente.

ARTÍCULO DÉCIMO: Este permiso queda sujeto a la reglamentación que expidan los Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a los parámetros y los límites máximos permisibles de los vertimientos a las aguas superficiales, marinas, a los sistemas de alcantarillado público y al suelo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: De conformidad con el artículo 2.2.3.3.5.11 de la sección 5 del decreto 1076 de 2015, (artículo 51 del Decreto 3930 de 2010), la Corporación Autónoma Regional del Quindío, en caso de considerarlo pertinente, podrá revisar en cualquier momento el presente permiso y de ser el caso ajustarse, de conformidad con lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico y/o en la reglamentación de vertimientos que se expide para la cuenca o fuente hídrica en la cual se encuentra localizado el vertimiento.



"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA (1) VIVIENDA CAMPESTRE QUE SE ENCUENTRA EN CONSTRUCCIÓN EN EL PREDIO 1) VILLA NOHRA UBICADO EN LA VEREDA SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA (Q) Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: NOTIFICAR para todos sus efectos la presente decisión a la señora LEYDI GERALDINE OSORIO VEGA identificada con cédula de ciudadanía Nº 1.094.931.059, quien ostenta la calidad de COPROPIETARIA del predio denominado 1) VILLA NOHRA ubicado en la Vereda SAN ANTONIO del Municipio de CIRCASIA (Q), identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-35212, o a su apoderado debidamente legitimado, a los correos electrónicos leydigeraldine@gmail.com, osoriotoro@hotmail.com, teniendo en cuenta que se dio autorización de surtir la notificación por este medio en el Formato único Nacional de permiso de vertimiento, en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO 1: COMUNICAR como tercero determinado del presente acto administrativo a la señora ALEIDA ESMERALDA VIATELLA VEGA, identificada con cédula de ciudadanía N° 65.788.473, quien según el certificado de tradición aportado ostenta la calidad de COPROPIETARIA del predio 1) VILLA NOHRA ubicado en la Vereda SAN ANTONIO del Municipio de CIRCASIA (Q), identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-35212, de conformidad con el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El encabezado y la parte Resolutiva de la presente Resolución, deberá ser publicada en el boletín ambiental de la C.R.Q., a costa del interesado, de conformidad con los Artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993, y lo pagado previamente por el solicitante.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoría, de conformidad con el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

ARTICULO DECIMO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición, el cual debe interponerse ante el funcionario que profirió el acto y deberá ser interpuesto por el solicitante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, tal como lo dispone la ley 1437 del 2011.

**ARTICULO DECIMO SEXTO:** El responsable del proyecto deberá dar estricto cumplimiento al permiso aprobado y cada una de las especificaciones técnicas señaladas en el concepto técnico.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA

Subdirector de Regulación y Control Ambiental

VANESA TORRES VALENCIA Abogada Contratista Elaboró. DANIEL JARAMILLO GOMEZ Profesional Universitario Grado 10 MARIA E ENA RAMIREZ SALAZAR Profesional Especializada Grado 16

CRQ\*\*\*

# ARMENIA QUINDÍO, 13 OCTUBRE DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE <u>VERTIMIENTO DE AGUAS</u>
RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN LOTE VACÍO EN EL PREDIO 1) LOTE #6 CONJUNTO
RESIDENCIAL LOS CIPRESES VEREDA PARAJE LA BELLA" Y SE ADOPTAN OTRAS
DISPOSICIONES"

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que el día 26 de mayo del año 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", en el cual incorporó gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930 de 2010, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos.

Que con posterioridad, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió el Decreto 50 del 16 de enero de 2018: "Por el cual se modifica el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuenca (CARMAG), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones".

Que el día veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022), la señora JENNY MARITZA VALLEJO HERNANDEZ identificada con cédula de ciudadanía número 24.623.840, quien actúa en calidad de propietaria del predio denominado : 1) LOTE # 6 CONJUNTO RESIDENCIAL LOS CIPRESES ubicado en la Vereda PARAJE LA BELLA del Municipio de CALARCA (Q), identificado con matricula inmobiliaria No.280-23582 y ficha catastral N° 63130000100000010802800000447, presentó a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO (C.R.Q), Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos bajo el radicado CRQ E06403-22, acorde con la siguiente información:

#### ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

| INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO |                                                          |
|-------------------------------------|----------------------------------------------------------|
| Nombre del predio o proyecto        | LOTE # 6 CONJUNTO RESIDENCIAL<br>LOS CIPRESES            |
| Localización del predio o proyecto  | Vereda PARAJE LA BELLA del municipio de CALARCA, QUINDÍO |





# ARMENIA QUINDÍO, 13 OCTUBRE DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE <u>VERTIMIENTO DE AGUAS</u>
RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN LOTE VACÍO EN EL <u>PREDIO 1</u>) LOTE #6 CONJUNTO
RESIDENCIAL LOS CIPRESES VEREDA PARAJE LA BELLA" Y SE ADOPTAN OTRAS
DISPOSICIONES"

| INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO                                                            |                                                 |  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|--|
| Ubicación del vertimiento (coordenadas MAGNA-SIRGAS).                                          | 987824.75 N ; 1156030.86 E                      |  |
| Código catastral                                                                               | 631300001000000010802800000447                  |  |
| Matricula Inmobiliaria                                                                         | 282-23582                                       |  |
| Nombre del sistema receptor                                                                    | Suelo                                           |  |
| Fuente de abastecimiento de agua                                                               | Empresa Multipropósito de Calarcá S.A.S. E.S.P. |  |
| Cuenca hidrográfica a la que pertenece                                                         | Río La Vieja                                    |  |
| Tipo de vertimiento (Doméstico / No Domestica)                                                 | Doméstico                                       |  |
| Tipo de actividad que genera el vertimiento. (Residencial, Industrial, Comercial ó Servicios). | Residencial                                     |  |
| Caudal de la descarga                                                                          | 0.0128 l/s                                      |  |
| Frecuencia de la descarga                                                                      | 30 días / mes                                   |  |
| Tiempo de la descarga                                                                          | 18 h / día                                      |  |
| Tipo de flujo de la descarga                                                                   | Intermitente                                    |  |
| Sistema de disposición final                                                                   | Campo de Infiltración                           |  |
| Área de infiltración                                                                           | 21.60 m <sup>2</sup>                            |  |

Que por reunir los requisitos legales, especialmente a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 (artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, mediante acto administrativo con radicado **No. SRCA-AITV-478-07-22** del día siete (07) de julio de 2022, se profirió Auto de Iniciación de Trámite de vertimientos, el cual fue notificado por correo electrónico el día 11 de julio de 2022 mediante radicado No. 00013017 a la señora JENNY MARITZA VALLEJO HERNANDEZ (PROPIETARIA).

#### **CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

Que el Técnico NICOLAS OLAYA contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q. realizó visita técnica el día 13 de julio de 2022, mediante acta No. (sin información) al Predio denominado: : 1) LOTE # 6 CONJUNTO RESIDENCIAL LOS CIPRESES ubicado en la Vereda PARAJE LA BELLA del Municipio de CALARCÁ (Q), la cual se observó lo siguiente:

## "DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA

En el trámite de la solicitud de permiso de vertimientos, se realizó visita técnica, donde se observa:

En el predio actualmente no se encuentra ni una vivienda ni un STARD construidos. Se piensa construir una vivienda de 1 nivel para 2 personas permanentemente y 4 eventual. Con respecto al STARD, se plantó una propuesta constructiva por:

Trampa de grasas, Tanque séptico, Filtro anaeróbico, Campo de infiltración, en mampostería.



# ARMENIA QUINDÍO, 13 OCTUBRE DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE <u>VERTIMIENTO DE AGUAS</u>
<u>RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN LOTE VACÍO EN EL PREDIO 1) LOTE #6 CONJUNTO</u>
<u>RESIDENCIAL LOS CIPRESES VEREDA PARAJE LA BELLA"</u> Y SE ADOPTAN OTRAS
<u>DISPOSICIONES"</u>

Que el día dos (02) de septiembre de 2022, el Ingeniero civil **JUAN SEBASTIAN MARTINEZ CORTES**, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto técnico para trámite de permiso de vertimientos, en el cual manifestó lo siguiente:

# CONCEPTO TÉCNICO PARA TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTO – CTPV - 849 - 2022

FECHA: 02 de septiembre de 2022

**SOLICITANTE: JENNY MARITZA VALLEJO HERNANDEZ** 

**EXPEDIENTE: 06403-22** 

#### 1. OBJETO

Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de **Aguas Residuales Domésticas** según las recomendaciones técnicas generales y las establecidas por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017.

#### 2. ANTECEDENTES

- Acta de reunión de procedimiento técnico para los trámites de permisos de vertimiento del 06 de abril de 2022.
- Solicitud de permiso de vertimiento radicada el 23 de mayo de 2022.
- Radicado No. 00010030 del 26 de mayo de 2022, por medio del cual la Corporación Autónoma Regional del Quindío hace al usuario una solicitud de complemento de documentación para el trámite de permiso de vertimiento.
- Radicado E07668-22 del 17 de junio de 2022, por medio del cual el usuario da respuesta a la solicitud de complemento de documentación para el trámite de permiso de vertimiento con radicado No. 00010030 del 26 de mayo de 2022.
- Auto de iniciación de trámite de permiso de vertimiento SRCA-AITV-478-07-2022 del 07 de julio de 2022.
- Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema del 13 de julio de 2022.

#### 3.ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES

| INFORMACIÓN GEN                    | ERAL DEL VERTIMIENTO                                     |
|------------------------------------|----------------------------------------------------------|
| Nombre del predio o proyecto       | LOTE # 6 CONJUNTO RESIDENCIAL<br>LOS CIPRESES            |
| Localización del predio o proyecto | Vereda PARAJE LA BELLA del municipio de CALARCA, QUINDÍO |

Protegiendo el futuro

# ARMENIA QUINDÍO, 13 OCTUBRE DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE <u>VERTIMIENTO DE AGUAS</u>
RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN LOTE VACÍO EN EL PREDIO 1) LOTE #6 CONJUNTO
RESIDENCIAL LOS CIPRESES VEREDA PARAJE LA BELLA" Y SE ADOPTAN OTRAS
DISPOSICIONES"

| INFORMACIÓN GENERA                                                                             | AL DEL VERTIMIENTO                                |
|------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|
| Ubicación del vertimiento (coordenadas MAGNA-SIRGAS).                                          | 987824.75 N ; 1156030.86 E                        |
| Código catastral                                                                               | 631300001000000010802800000447                    |
| Matricula Inmobiliaria                                                                         | 282-23582                                         |
| Nombre del sistema receptor                                                                    | Suelo                                             |
| Fuente de abastecimiento de agua                                                               | Empresa Multipropósito de Calarcá S.A.S<br>E.S.P. |
| Cuenca hidrográfica a la que pertenece                                                         | Río La Vieja                                      |
| Tipo de vertimiento (Doméstico / No Domestica)                                                 | Doméstico                                         |
| Tipo de actividad que genera el vertimiento. (Residencial, Industrial, Comercial ó Servicios). | Residencial                                       |
| Caudal de la descarga                                                                          | 0.0128 l/s                                        |
| Frecuencia de la descarga                                                                      | 30 días / mes                                     |
| Tiempo de la descarga                                                                          | 18 h / día                                        |
| Tipo de flujo de la descarga                                                                   | Intermitente                                      |
| Sistema de disposición final                                                                   | Campo de Infiltración                             |
| Área de infiltración                                                                           | 21.60 m <sup>2</sup>                              |

Tabla 1. Información general del vertimiento

# 3. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA

#### 4.1 PROPUESTA PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

Las aguas residuales domésticas (ARD) generadas en el predio se conducirán a un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD), compuesto por una (1) Trampa de Grasas, un (1) Tanque Séptico y un (1) Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente. Para la disposición final de las aguas tratadas, se propone la construcción de un (1) Campo de Infiltración.

<u>Trampa de Grasas:</u> Según la informacion técnica presentada, se propone la construcción de una (1) Trampa de Grasas en mampostería de 245 litros de capacidad para el pre-tratamiento de las aguas residuales domésticas, con las siguientes dimensiones: Largo = 0.70 m, Ancho = 0.70 m, Altura Útil = 0.50 m.

<u>Tanque Séptico</u>: Según la información técnica presentada, se propone la construcción de un (1) Tanque Séptico en mampostería de 3000 litros de capacidad, con las siguientes dimensiones: L1 = 1.20 m, L2 = 0.80 m, Ancho = 1.00 m, Altura Útil = 1.50 m.

<u>Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente:</u> Según la información técnica presentada, se propone la construcción de un (1) Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente en



# ARMENIA QUINDÍO, 13 OCTUBRE DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE <u>VERTIMIENTO DE AGUAS</u>
RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN LOTE VACÍO EN EL PREDIO 1) LOTE #6 CONJUNTO
RESIDENCIAL LOS CIPRESES VEREDA PARAJE LA BELLA" Y SE ADOPTAN OTRAS
DISPOSICIONES"

mampostería de 1440 litros de capacidad, con las siguientes dimensiones: Largo = 0.80 m, Ancho = 1.00 m, Altura Útil = 1.80 m.

<u>Disposición final del efluente</u>: Según la información técnica presentada, para la disposición final de las aguas residuales domésticas tratadas se propone la construcción de un Campo de Infiltración compuesto por dos (2) zanjas de 12.00 metros de largo y 0.60 metros de ancho. En el ensayo de infiltración realizado en el predio se obtuvo una tasa de percolación promedio de 2.72 min/in.

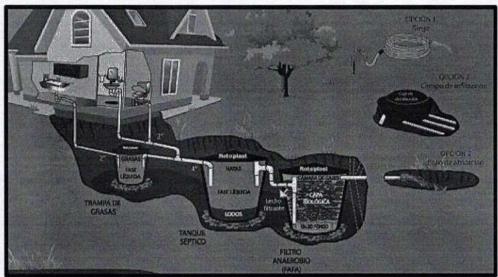


Imagen 1. Diagrama del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas

### 4.2 OTROS ASPECTOS TECNICOS

Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente: Las aguas residuales domésticas cuentan con unas características ya conocidas. Cuando se originan en una vivienda familiar, los caudales y las cargas contaminantes son similares entre sí. En consecuencia, dado el bajo impacto de los vertimientos de esta magnitud y características, y asumiendo que para sistemas de tipo convencional (aquellos conformados por Trampa de Grasas, Tanque Séptico y Filtro Anaerobio), se obtiene la remoción de carga contaminante requerida (80% en DBO, SST y Grasas y Aceites). Se considera que una caracterización presuntiva de estas aguas residuales domésticas ofrece suficiente información del vertimiento de entrada y salida del STARD.

Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente: de acuerdo con el Concepto de uso de N° 1106-2020 del 03 de noviembre de 2020, expedido por la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial del municipio de CALARCA, QUINDÍO, se informa que el predio denomiado LO 6 CONDOMINIO CIPRESES LA BELLA, identificado con matrícula inmobiliaria No. 282-23582 y ficha catastral No. 00-01-0001-0447-802, presenta los siguientes usos de permitidos:





# ARMENIA QUINDÍO, 13 OCTUBRE DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE <u>VERTIMIENTO DE AGUAS</u>
RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN LOTE VACÍO EN EL <u>PREDIO 1</u>) LOTE #6 CONJUNTO
RESIDENCIAL LOS CIPRESES VEREDA PARAJE LA BELLA" Y SE ADOPTAN OTRAS
DISPOSICIONES"

Usos permitidos: Los suelos que, según la clasificación del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, IGAC, pertenezcan a las clases I, II y III, ni aquellos correspondientes a otras clases agrológicas, que sean necesarias para la conservación de los recursos de aguas, control de procesos erosivos y zonas de protección forestal.

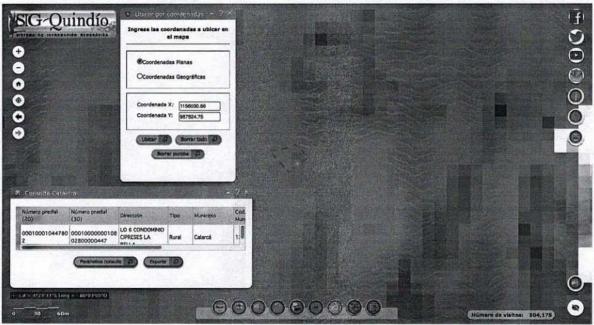


Imagen 2. Localización del vertimiento Fuente: SIG Quindío

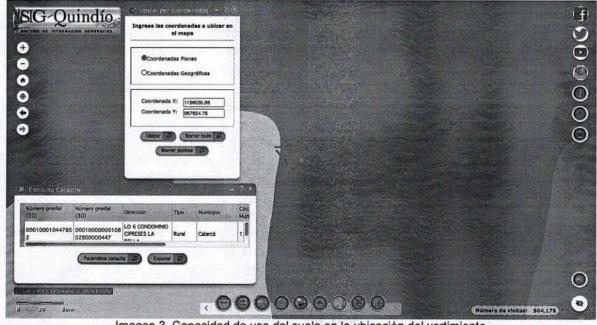


Imagen 3. Capacidad de uso del suelo en la ubicación del vertimiento Fuente: SIG Quindío



# ARMENIA QUINDÍO, 13 OCTUBRE DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE <u>VERTIMIENTO DE AGUAS</u>
RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN LOTE VACÍO EN EL PREDIO 1) LOTE #6 CONJUNTO
RESIDENCIAL LOS CIPRESES VEREDA PARAJE LA BELLA" Y SE ADOPTAN OTRAS
DISPOSICIONES"

Según lo observado en el SIG Quindío, se evidencia que el punto de descarga se encuentran dentro de los siguientes polígonos de Suelos de Protección Rural: Reserva Forestal Central y Zonificación Ley 2, tal como se puede observar a continuación en la Imagen 4. Además, se evidencia que dicho punto se ubica sobre suelo con capacidad de uso Clase 3.

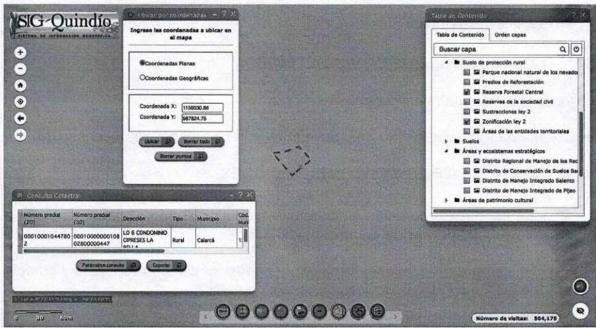


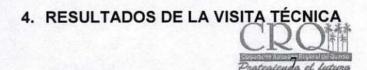
Imagen 4. Ubicación del punto de descarga dentro de polígonos de Suelos de Protección Rural Fuente: SIG Quindio

Evaluación ambiental del vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018, la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018 la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

# 4.3 CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA

La documentación técnica presentada se encuentra debidamente diligenciada y completa, especificando de manera clara cada uno de los procesos y estudios realizados para cumplir con la normatividad vigente y requerimientos solicitados.





# ARMENIA QUINDÍO, 13 OCTUBRE DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE <u>VERTIMIENTO DE AGUAS</u>
RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN LOTE VACÍO EN EL PREDIO 1) LOTE #6 CONJUNTO
RESIDENCIAL LOS CIPRESES VEREDA PARAJE LA BELLA" Y SE ADOPTAN OTRAS
DISPOSICIONES"

De acuerdo con lo consignado en el acta de visita del 13 de julio de 2022, realizada por el técnico de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, se encontró lo siguiente:

 Se observa un predio totalmente vacío. No se ha iniciado con la construcción de la vivienda ni del STARD.

## 5.1 CONCLUSIONES DE LA VISITA TÉCNICA

La visita técnica determina lo siguiente:

El sistema de tratamiento de aguas residuales aun no se encuentra construido.

#### 5. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

- Informar a la Corporación Autónoma Regional del Quindío cuando el sistema esté construido y entre en funcionamiento.
- El sistema de tratamiento debe corresponder al diseño propuesto y cumplir con las indicaciones técnicas correspondientes.
- La adecuada remoción de carga contaminante por parte de los sistemas sépticos es efectiva cuando, además de estar adecuadamente instalados, el número de contribuyentes no supera la capacidad instalada, se separan adecuadamente las grasas y las aguas lluvias, las aguas residuales a tratar son de origen estrictamente doméstico y se realizan los mantenimientos preventivos como corresponde.
- Es indispensable tener presente que una ocupación superior a las personas establecidas, así sea temporal, puede implicar ineficiencias en el tratamiento del agua residual, lo cual se traduce en remociones de carga contaminante inferiores a las establecidas por la normativa ambiental vigente (límites máximos permisibles de la Resolución 0631 de 2015).
- Cumplir las disposiciones técnicas y legales relativas a la ubicación del sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, RAS adoptado mediante Resolución 0330 de 2017, al Decreto 1076 de 2015 y demás normas vigentes aplicables. Localizar el STARD en terrenos con pendientes significativas puede conllevar a que se presenten eventos de remociones en masa, los cuales pueden generar problemas de funcionamiento, colapso del sistema y los respectivos riesgos ambientales.



# ARMENIA QUINDÍO, 13 OCTUBRE DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE <u>VERTIMIENTO DE AGUAS</u>
RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN LOTE VACÍO EN EL PREDIO 1) LOTE #6 CONJUNTO
RESIDENCIAL LOS CIPRESES VEREDA PARAJE LA BELLA" Y SE ADOPTAN OTRAS
DISPOSICIONES"

- La distancia mínima de cualquier punto de la infiltración a viviendas, tuberías de agua, pozos de abastecimiento, cursos de aguas superficiales (quebradas, ríos, etc) y cualquier árbol, serán de 5, 15, 30, 30 y 3 metros respectivamente.
- Si se va a realizar algún tipo de modificación en calidad o cantidad del vertimiento y/o adición a los sistemas de tratamiento de aguas residuales propuestos en las memorias técnicas, como así mismo la construcción de más sistemas de tratamiento, se debe informar a la Corporación Autónoma regional del Quindío para realizar las adecuaciones y modificación técnicas y jurídicas al permiso de vertimientos otorgado.
- En cualquier caso, el vertimiento de las aguas residuales no se debe realizar sin el tratamiento de las mismas antes de la disposición final.
- Incluir en el acto administrativo, la información de la fuente de abastecimiento del agua y de las áreas (m² ó ha) ocupadas por el sistema de disposición final.

#### 6. CONCLUSIÓN

El concepto técnico se realiza con base en el análisis técnico de los documentos aportados por el solicitante y en lo descrito en el acta de visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema del 13 de julio de 2022.

Como resultado de la <u>evaluación técnica</u> de la documentación contenida en el expediente 06403-22 y de lo encontrado en la mencionada visita técnica, <u>se considera viable técnicamente la propuesta del sistema de tratamiento individual planteada como solución de saneamiento de las Aguas Residuales <u>Domésticas</u> generadas en el predio LOTE # 6 CONJUNTO RESIDENCIAL LOS CIPRESES, ubicado en la vereda PARAJE LA BELLA del municipio de CALARCA, QUINDÍO, identificado con matrícula inmobiliaria No. 282-23582 y ficha catastral No. 631300001000000010802800000447. Lo anterior, teniendo como base la capacidad de las unidades del STARD instalado en el predio, para lo cual el aporte de aguas residuales debe ser generado hasta por nueve (9) contribuyentes permanentes y demás aspectos aquí mencionados. Sin embargo, <u>el otorgamiento del permiso está sujeto a la evaluación jurídica integral de la documentación, al análisis de compatibilidad de uso del suelo, y los demás que el profesional asignado determine.</u></u>

La ubicación propuesta para el punto de descarga de las aguas tratadas en el STARD se encuentra dentro de los polígonos de Suelos de Protección Rural: Reserva Forestal Central y Zonificación Ley 2, por lo que se deberá revisar la normatividad vigente al respecto.



# ARMENIA QUINDÍO, 13 OCTUBRE DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE <u>VERTIMIENTO DE AGUAS</u>
RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN LOTE VACÍO EN EL <u>PREDIO 1</u>) LOTE #6 CONJUNTO
RESIDENCIAL LOS CIPRESES VEREDA PARAJE LA BELLA" Y SE ADOPTAN OTRAS
DISPOSICIONES"

<u>ÁREA DE DISPOSICIÓN DEL VERTIMIENTO</u>: Para la disposición final de las aguas tratadas en el predio se calcula un área de 14.40 m², distribuida en un (1) Campo de Infiltración ubicado en coordenadas MAGNA-SIRGAS 987824.75 N; 1156030.86 E.

Es importante precisar que el análisis del otorgamiento o negación del permiso de vertimientos, se hace desde la valoración de los derechos fundamentales, incluido en estos la no afectación al derecho fundamental al ambiente sano el cual se encuentra consagrado en el artículo 79 de la constitución política Colombiana de 1991, el cual en su tenor literal, dispone lo siguiente:

"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de esos fines".

Que en este sentido cabe mencionar, que es de vital importancia determinar si el vertimiento que se pretende legalizar, ya se está generando, si existe o no un sistema construido, o si simplemente es con el ánimo de llevarse a cabo a través del tiempo, presupuestos estos que son indispensables para esta subdirección al momento de tomar una decisión de fondo que resuelva la solicitud, toda vez que el fin primordial es la protección del ambiente y en tal sentido es que se hace indispensable determinar si el sistema propuesto es el indicado para mitigar los impactos que se podrían generar producto de los vertimientos generados por el desarrollo del proyecto y en caso de que se encuentre construido o que se esté desarrollando el proyecto que logre mitigar los impactos por este generados en cuanto a vertimientos se refiere, en cuanto la protección del ambiente, a su tratamiento como derecho fundamental y su prevalencia. Ha reiterado la corte constitucional en su sentencia T-536 de 1992:

"El ambiente sano y ecológicamente equilibrado es un derecho Constitucional fundamental, pues su violación atenta directamente contra la perpetuación de la especie humana y, en consecuencia, con el derecho más fundamental del hombre; la vida. El derecho a la salud y a la vida son derechos fundamentales porque son esenciales al hombre, la salud se encuentra ligada al medio ambiente que le rodea y que dependiendo de las condiciones que éste le ofrezca, le permitirá desarrollarse económica y socialmente a los pueblos, garantizándoles su supervivencia. Existen unos límites tolerables de contaminación que al ser traspasado constituyen un perjuicio para el medio ambiente y la vida, que no pueden ser justificables y por lo tanto exigen imponer unos correctivos."

Que de acuerdo al análisis jurídico del certificado de tradición del predio denominado denominado : 1) LOTE # 6 CONJUNTO RESIDENCIAL LOS CIPRESES ubicado en la Vereda PARAJE LA BELLA del Municipio de CALARCA (Q), identificado con matricula inmobiliaria No.280-23582 y ficha catastral Nº 63130000100000010802800000447,se desprende que el predio cuenta con una apertura del 12 de agosto de 2003 y el fundo tiene un área novecientos ochenta M2 (980)

# ARMENIA QUINDÍO, 13 OCTUBRE DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE <u>VERTIMIENTO DE AGUAS</u>
RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN LOTE VACÍO EN EL PREDIO 1) LOTE #6 CONJUNTO
RESIDENCIAL LOS CIPRESES VEREDA PARAJE LA BELLA" Y SE ADOPTAN OTRAS
DISPOSICIONES"

M2., lo que evidentemente es violatorio de los tamaños mínimos de acuerdo a la Resolución 041 del año 1996 del INCORA, en concordancia con la ley 160 del año 1994, normatividad incorporada como determinante ambiental en la Resolución 720 de 2010, emanada de la Dirección General de la C.R.Q, por tratarse de un predio rural tal y como lo indica el concepto uso de suelos No.1106 con fecha del 03 de noviembre de 2020 el cual fue expedido por el Secretario de Ordenamiento Territorial Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Calarcá Quindío (Q), quien es la autoridad competente para tratar y definir estos aspectos y que dentro del mismo se puede evidenciar lo siguiente:

de acuerdo con el Concepto de uso de N° 1106-2020 del 03 de noviembre de 2020, expedido por la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial del municipio de CALARCÁ, QUINDÍO, se informa que el predio denominado LO 6 CONDOMINIO CIPRESES LA BELLA, identificado con matrícula inmobiliaria No. 282-23582 y ficha catastral No. 00-01-0001-0447-802, presenta los siguientes usos de permitidos:

**Usos permitidos**: Los suelos que, según la clasificación del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, IGAC, pertenezcan a las clases I, II y III, ni aquellos correspondientes a otras clases agrológicas, que sean necesarias para la conservación de los recursos de aguas, control de procesos erosivos y zonas de protección forestal.

De igual forma y con respecto a los tamaños mínimos de vivienda unifamiliar para el Municipio de Calarcá (Q), se indicó a través de la resolución 041 de 1996, que la Unidad Agrícola Familiar para el Municipio de Calarcá (Q) es de cuatro (04) a diez (10) hectáreas es decir de 40.000 a 100.000 metros cuadrados, condiciones que no se cumplen en este predio objeto de solicitud, toda vez que el lote producto de parcelación **tiene un área de novecientos ochenta metros cuadrados (980) M2**.

Que además de lo anterior y según lo observado en el SIG Quindío, por el profesional el ingeniero civil, evidenciando que el predio: 1) LOTE # 6 CONJUNTO RESIDENCIAL LOS CIPRESES ubicado en la Vereda PARAJE LA BELLA del Municipio de CALARCA (Q), identificado con matricula inmobiliaria No.280-23582 y ficha catastral N° 6313000010000010802800000447, se encuentra ubicado dentro de la Reserva Forestal Central, según la Resolución 1922 del 27 de diciembre del año 2013 "Por la cual se adopta la zonificación y el ordenamiento de la Reserva forestal central, establecida en la Ley 2 de 1959 y se toman otras determinante".

Que dentro de la resolución 1922 del 27 de diciembre del año 2013 "Por la cual se adopta la zonificación y el ordenamiento de la Reserva Forestal Central, establecida en la Ley 2 de 1959 y se toma otras determinantes" podemos encontrar cuales son las actividades permitidas que se pueden desarrollar dentro de este tipo de zona es decir TIPO A y que para este caso en particular como lo es la vivienda campestre contemplada dentro del mismo, por lo que se encuentra pertinente citar a continuación:

"ARTICULO 2º. TIPOS DE ZONAS: La Zonificación de las áreas de la Reserva Forestal Central de que trata el artículo precedente, se efectuar de conformidad con los siguientes tipos de zona:



# ARMENIA QUINDÍO, 13 OCTUBRE DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE <u>VERTIMIENTO DE AGUAS</u>
RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN LOTE VACÍO EN EL <u>PREDIO 1</u>) LOTE #6 CONJUNTO
RESIDENCIAL LOS CIPRESES VEREDA PARAJE LA BELLA" Y SE ADOPTAN OTRAS
DISPOSICIONES"

Zona Tipo A: zonas que garantizan el mantenimiento de los procesos ecológicos básicos necesarios para asegurar la oferta de servicios eco sistémicos, relacionados principalmente con la regulación hídrica y climática; la asimilación de contaminantes del aire y del agua; la formación y protección del suelo; la protección de paisajes singulares Y de patrimonio cultural; y el soporte a la diversidad biológica.

PARAGRAFO 1º: en todas las zonas antes mencionadas se podrán adelantar procesos de sustracción de conformidad con la normatividad vigente para cada caso."

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, artículo 5, numeral 18 y la Ley 216 de 2003, artículo 6 numeral 10, las reservas forestales nacionales del orden nacional pueden ser objeto de declaratoria, sustracción, delimitación o alinderamiento. Dicha sustracción corresponde al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Dicho lo anterior, por tratarse de normas de carácter superior, no pueden ser desconocidas por los municipios y distritos en sus Planes de Ordenamiento Territorial, teniendo en cuenta que en la finalidad y los tipos de usos que se pueden realizar al interior de las áreas de reserva forestal, no se puede desconocer las disposiciones sobre medio ambiente y los recursos naturales renovables, teniendo en cuenta que son determinantes del ordenamiento territorial relacionadas con la conservación y protección del medio ambiente conforme al artículo 10 de la Ley 388 de 1997. Es importante destacar, que la declaratoria de estas zonas protectoras, no surgió en virtud de regulación de la CAR, o del municipio; sino que la misma deviene de la voluntad del legislador; por lo cual, debe contextualizarse como como un mandato del orden legal.

La Ley 388 de 1997, en su artículo 9 define el Plan de Ordenamiento Territorial como "El conjunto de objetivos, directrices, políticas, estrategias, metas, programas, actuaciones y normas adoptadas para orientar y administrar el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo", el cual deberá tener en cuenta como determinantes de superior jerarquía (art. 10), las que están relacionadas con la conservación y protección del medio ambiente, recursos naturales y la prevención de amenazas y riesgos naturales (reglamentado por el Decreto 2201 de 2003). Entre estas determinantes se encuentran las normas y reglamentos expedidos por las entidades del Sistema Nacional Ambiental- SINA, las regulaciones sobre conservación, preservación, uso y manejo del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, las disposiciones que reglamentan el uso y funcionamiento de las áreas que integran el sistema de parques y las reservas nacionales, entre otras.

El artículo 204 de la ley 1450 de 2011 dispone que las áreas de reserva forestal podrán ser protectoras o productoras y a su vez que las áreas de reserva forestal protectoras nacionales son áreas protegidas que hacen parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Las áreas protegidas constituyen determinantes ambientales en los términos del artículo 2.2.2.1.2.10. Del Decreto 1076 de 2015 (compilatorio del artículo 19 del Decreto 2372 de 2010) que prevé:



# ARMENIA QUINDÍO, 13 OCTUBRE DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE <u>VERTIMIENTO DE AGUAS</u>
RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN LOTE VACÍO EN EL PREDIO 1) LOTE #6 CONJUNTO
RESIDENCIAL LOS CIPRESES VEREDA PARAJE LA BELLA" Y SE ADOPTAN OTRAS
DISPOSICIONES"

"ARTICULO 2.2.2.1.2.10. Determinantes ambientales. La reserva, alineación declaración, administración y sustracción de las áreas protegidas bajo las categorías de manejo integrantes del superior jerarquía que no pueden ser desconocidas, contrariadas o modificadas en la elaboración, revicion y ajuste y/o modificación de los planes de Ordenamiento territorial de los municipios y distritos, de acuerdo con la Constitucion y la ley.

Conforme a lo anterior, esas entidades territoriales no pueden regular el uso del suelo de las áreas reservadas, delimitadas y declaradas como áreas del SINAP, quedando sujetas a respetar tales declaraciones y a armonizar los procesos de ordenamiento territorial municipal que se adelanten en el exterior de las áreas protegidas con la protección de estas. Durante el proceso de concertación a que se refiere la Ley 507 de 1999, las Corporaciones Autónomas Regionales deberán verificar el cumplimiento de lo que aquí dispuesto.

PARAGRAFO. Cuando la presente ley se refiera a planes de ordenamiento territorial se entiende, que comprende tanto los planes de ordenamiento territorial propiamente dichos, como los planes básicos de ordenamiento territorial y los esquemas de ordenamiento territorial, en los términos de la Ley 388 de 1997".

De tal manera que la reserva, alineación, declaración, administración y sustracción de las áreas protegidas, al ser determinantes ambientales, constituyen normas de superior jerarquía que no pueden ser desconocidas, contrariadas o modificadas en la elaboración, revisión y ajuste y/o modificación de planes de ordenamiento territorial de los municipios y distritos, de acuerdo con la constitución y la ley. Por lo tanto, las entidades territorial de los municipios y distritos, de acuerdo con la Constitución y la ley, por lo tanto, las entidades territoriales no pueden regular el uso del suelo de las áreas reservadas, y es deber de las Corporaciones Autónomas Regionales la verificación del cumplimiento de esta normativa.

Que al considerarse suelo de protección, corresponde a la existencia de determinantes ambientales establecidas por la Corporación Autónoma Regional del Quindío C.R.Q., adoptando por la Resolución número 720 de 2010, constituyéndose así en normas de Superior jerarquía, esto de conformidad con el artículo 10 de la ley 388 de 1997 y el artículo 42 de la 3930 de 2010 (modificado por el Decreto 1076 de 2015) parágrafo 1:

"Parágrafo 1. En todo caso cuando no exista compatibilidad entre los usos del suelo y las determinantes ambientales establecidas por la autoridad ambiental competente para el Ordenamiento Territorial, estas últimas de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 388 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, prevalecerán sobre los primeros".

Que dado lo anterior, y teniendo en cuenta que la señora JENNY MARITZA VALLEJO HERNANDEZ identificada con cédula de ciudadanía número 24.623.840 expedida , quien actúa en calidad de propietaria del predio denominado 1: 1) LOTE # 6 CONJUNTO RESIDENCIAL LOS CIPRESES ubicado en la Vereda PARAJE LA BELLA del Municipio de CALARCA (Q), identificado con matricula inmobiliaria No.280-23582 y ficha catastral Nº 6313000010000010802800000447, entrego todos los documentos necesarios a la solicitud de permiso de vertimiento, pero el mismo no es posible, por no cumplir con los tamaños mínimos permitidos de suelo rural, acuerdo a la Resolución 041 del año 1996 del INCORA, en concordancia con la ley 160 del año 1994 incorporada como Determinante

# ARMENIA QUINDÍO, 13 OCTUBRE DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE <u>VERTIMIENTO DE AGUAS</u>
RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN LOTE VACÍO EN EL PREDIO 1) LOTE #6 CONJUNTO
RESIDENCIAL LOS CIPRESES VEREDA PARAJE LA BELLA" Y SE ADOPTAN OTRAS
DISPOSICIONES"

Ambiental en la Resolución 720 de 2010, emanada de la Dirección General de la C.R.Q., situaciones que originan la negación del permiso de vertimiento de aguas residuales domésticas, viéndose esta entidad con elementos de juicio para negar el correspondiente permiso de vertimientos para el predio denominado: : 1) LOTE # 6 CONJUNTO RESIDENCIAL LOS CIPRESES ubicado en la Vereda PARAJE LA BELLA del Municipio de CALARCA (Q), identificado con matricula inmobiliaria No.280-23582 y ficha catastral N° 63130000100000010802800000447.

Así las cosas, tal y como se expuso en las consideraciones del presente acto administrativo, las actividades productivas y constructivas en el departamento deben estar acordes a las determinantes ambientales adoptadas por esta Corporación mediante la Resolución 720 de 2010, y que por ende debe tenerse en cuenta dicha regulación por las entidades territoriales competentes, al momento de expedir autorizaciones y/o permisos para desarrollar las actividades urbanísticas y en las demás que guarden relación a determinación de densidades y limitaciones vigentes para cada caso en particular, tal y como lo prevé el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.3.5.2. En el Parágrafo 1. dispone lo siguiente: "En todo caso cuando no exista compatibilidad entre los usos del suelo y las determinantes ambientales establecidas por la autoridad ambiental competente para el Ordenamiento Territorial, estas últimas de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 388 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, prevalecerán sobre los primeros."

Finalmente el ingeniero civil Juan Sebastián Martínez Cortes, en el concepto técnico indica lo siguiente: "Según lo observado en el SIG Quindío, se evidencia que el punto de descarga se encuentran dentro de los siguientes polígonos de Suelos de Protección Rural: Reserva Forestal Central y Zonificación Ley 2, tal como se puede observar a continuación en la Imagen 4. Además, se evidencia que dicho punto se ubica sobre suelo con capacidad de uso Clase 3."

Que en virtud de lo anterior, se realiza la presente **RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA LA SOLICITUD DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS**, por medio de la cual se toma una decisión de fondo a una solicitud, tal como lo establece el numeral 6 del artículo 2.2.3.3.5.5 de la sección 5 del Decreto 1076 de 2015 (decreto 3930 de 2010), modificado parcialmente por el Decreto 050 de 2018.

La Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ, en virtud del artículo 9 de la Ley 1437 de 2011, la cual establece las prohibiciones de las autoridades, indicando en el numeral 4: "Exigir constancias, certificaciones o documentos que reposen en la respectiva Entidad". De igual manera, el artículo noveno del Decreto 019 de 2012 "Ley Antitrámites", trata sobre la prohibición de exigir documentos que reposan en la entidad señalando: "Cuando se esté adelantando un trámite ante la administración, se prohíbe exigir actos administrativos, constancias, certificaciones o documentos que ya reposen en la entidad ante la cual se está tramitando la respectiva actuación (...)"; y de los principios de eficacia y economía que rigen las actuaciones administrativas, el primero propende porque las autoridades busquen que los procedimientos logren su finalidad, y para el efecto, deberán remover de oficio los obstáculos puramente formales, entre otros y el segundo tiene por finalidad que las autoridades procedan con austeridad y eficacia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en las actuaciones y la protección de los derechos de las personas. Lo anterior en concordancia con el Decreto 2106 de 2019,

# ARMENIA QUINDÍO, 13 OCTUBRE DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE <u>VERTIMIENTO DE AGUAS</u>
<u>RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN LOTE VACÍO EN EL PREDIO 1) LOTE #6 CONJUNTO</u>
<u>RESIDENCIAL LOS CIPRESES VEREDA PARAJE LA BELLA"</u> Y SE ADOPTAN OTRAS
<u>DISPOSICIONES"</u>

"Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar tramites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública".

## **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que 'Es obligación del Estado y de las personas proteger fas riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el artículo 79 ibídem, indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo".

Que el artículo 80 ibídem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

Que el artículo 132 ibídem, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas que: "Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo."

Que el artículo 2.2.3.2.20.5 de la sección 20 del Decreto 1076 de 2015, modificado por el Decreto 50 de 2018 (Decreto 1541 de 1978, en el artículo 211), establece: "Se prohíbe verter, sin tratamiento, residuos sólidos, líquidos o gaseoso, que puedan contaminar o eutroficar las aguas, causar daño o poner en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o fauna, o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

El grado de tratamiento para cada tipo de vertimiento dependerá de la destinación e los tramos o cuerpo de aguas, de los efectos para la salud y de las implicaciones ecológicas y económicas."

El artículo 2.2.3.3.5.7 de la sección 5 del decreto 1076 de 2015, (Decreto 3930 de 2010, en su Artículo 47) en su tenor literal dispone:

"La autoridad ambiental competente, con fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas y en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimiento mediante resolución. El permiso de vertimiento se otorgará por un término no mayor a diez (10) años."

Que el artículo 2.2.3.3.5.1 de la sección en mención de la citada norma establece: "Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos". (Artículo 42 Decreto 3930 de 2010)



# ARMENIA QUINDÍO, 13 OCTUBRE DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE <u>VERTIMIENTO DE AGUAS</u>
RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN LOTE VACÍO EN EL PREDIO 1) LOTE #6 CONJUNTO
RESIDENCIAL LOS CIPRESES VEREDA PARAJE LA BELLA" Y SE ADOPTAN OTRAS
DISPOSICIONES"

Que el Artículo 2.2.3.3.5.2, ibídem, modificado por el Decreto 50 de 2018, señala los requisitos que se deben allegar para obtener un permiso de vertimientos ante la autoridad ambiental, así como los artículos 2.2.3.3.5.3, modificado por el Decreto 50 de 2018 y 2.2.3.3.5.4, aclaran e indican los requisitos dependiendo del tipo de actividad.

En el Artículo 2.2.3.3.5.5 de la citada norma, indica cual es el procedimiento que se debe seguir para la obtención del permiso de vertimientos.

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Como se pudo evidenciar de las consideraciones jurídicas expuestas en precedencia, las determinantes ambientales forman parte integrante de la organización del territorio y su contenido fija la organización del mismo dentro de las áreas ambientales de vital importancia para los ecosistemas presentes en el Departamento del Quindío.

Así las cosas, tal y como se expuso en las consideraciones del presente acto administrativo, las actividades productivas y constructivas en el departamento deben estar acordes a las determinantes ambientales adoptadas por esta Corporación mediante la Resolución 720 de 2010, y que por ende debe tenerse en cuenta dicha regulación por las entidades territoriales competentes, al momento de expedir autorizaciones y/o permisos para desarrollar las actividades urbanísticas y en las demás que guarden relación a determinación de densidades y limitaciones vigentes para cada caso en particular.

Que de conformidad con el procedimiento para la obtención del permiso de vertimientos determinado en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 de la sección 5 del Decreto 1076 de 2015 (artículo 45 del decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, se profirió Auto de Trámite con radicado No. **SRCA-ATV-1037-10-2022** que declara reunida toda la información para decidir.

Que la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, asignó a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, la función de otorgar permisos, concesiones, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente; por lo tanto es competente para expedir el presente acto administrativo.

Que con base en la revisión de avances y el conocimiento del aumento progresivo de ingreso de solicitudes de permisos, licencias, concesiones y demás trámites ambientales, el Director General expidió la Resolución 044 del 11 de enero de 2017 "Por medio de la cual se declara la congestión administrativa y se inicia un proceso de descongestión, normalización y atención oportuna de trámites ambientales y procedimientos administrativos en las dependencias de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y se dictan otras

# ARMENIA QUINDÍO, 13 OCTUBRE DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE <u>VERTIMIENTO DE AGUAS</u>
RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN LOTE VACÍO EN EL PREDIO 1) LOTE #6 CONJUNTO
RESIDENCIAL LOS CIPRESES VEREDA PARAJE LA BELLA" Y SE ADOPTAN OTRAS
DISPOSICIONES"

disposiciones". Esta Resolución ha sido prorrogada mediante la Resolución 3524 del 29 de diciembre de 2017 y a su vez modificada por la resolución 824 de 2018, en consideración a la permanencia de las solicitudes sin resolver de fondo, a pesar de los avances logrados hasta la fecha.

Que en el marco del proceso de descongestión que adelanta la Corporación Autónoma Regional del Quindío, se encuentra para el respectivo impulso procesal, el expediente el **6403-2022** que corresponde al predio denominado: **1) LOTE # 6 CONJUNTO RESIDENCIAL LOS CIPRESES** ubicado en la Vereda **PARAJE LA BELLA** del Municipio de **CALARCÁ (Q)**, encontrándose pendiente de resolverse la solicitud de trámite de permiso de vertimiento.

Que con fundamento en lo anterior se desarrolla el proceso de descongestión en procura de normalizar trámites y de atención oportuna según la creación de los grupos internos y la asignación de personal contratista.

Que por tanto, el Subdirector de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío CRQ, en uso de sus atribuciones y en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR EL PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS PARA UN LOTE VACÍO EN EL PREDIO: 1) LOTE # 6 CONJUNTO RESIDENCIAL LOS CIPRESES ubicado en la Vereda PARAJE LA BELLA del Municipio de CALARCA (Q), identificado con matricula inmobiliaria No.280-23582 y ficha catastral N° 63130000100000010802800000447, presentado por la JENNY MARITZA VALLEJO HERNANDEZ identificada con cédula de ciudadanía número 24.623.840, quien actúa en calidad de copropietaria.

Parágrafo: La negación del permiso de vertimiento para el predio denominado: 1) LOTE # 6 CONJUNTO RESIDENCIAL LOS CIPRESES ubicado en la Vereda PARAJE LA BELLA del Municipio de CALARCA (Q), identificado con matricula inmobiliaria No.280-23582 y ficha catastral N° 6313000010000010802800000447 se efectúa por los argumentos expuestos en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior Archívese el trámite administrativo de solicitud de permiso de vertimientos, adelantado bajo el expediente radicado 6403-22 del día veintitrés (23) de mayo de dos mil veintiuno (2022), relacionado con el predio denominado:1) LOTE # 6 CONJUNTO RESIDENCIAL LOS CIPRESES ubicado en la Vereda PARAJE LA BELLA del Municipio de CALARCA (Q), identificado con matricula inmobiliaria No.280-23582 y ficha catastral Nº 63130000100000010802800000447.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR para todos sus efectos la presente decisión la señora JENNY MARITZA VALLEJO HERNANDEZ identificada con cédula de ciudadanía número 24.623.840, en calidad de propietaria del predio denominado: : 1) LOTE # 6 CONJUNTO RESIDENCIAL LOS CIPRESES ubicado en la Vereda PARAJE LA BELLA del Municipio

rotegiendo el futuro



# ARMENIA QUINDÍO, 13 OCTUBRE DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE <u>VERTIMIENTO DE AGUAS</u>
RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN LOTE VACÍO EN EL PREDIO 1) LOTE #6 CONJUNTO
RESIDENCIAL LOS CIPRESES VEREDA PARAJE LA BELLA" Y SE ADOPTAN OTRAS
DISPOSICIONES"

de **CALARCA (Q)**, identificado con matricula inmobiliaria **No.280-23582** y ficha catastral N° **63130000100000010802800000447**, al siguiente correo electrónico <a href="mailto:raulbyte01@gmail.com">raulbyte01@gmail.com</a> o <a href="mailto:castro@hotmail.com">castro@hotmail.com</a> , conforme con el artículo 56 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO:** El encabezado y la parte Resolutiva de la presente Resolución, deberá ser publicada en el boletín ambiental de la C.R.Q., a costa del interesado, de conformidad con los Artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoría, de conformidad con el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

**ARTICULO SEXTO**: Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición, el cual debe interponerse ante el funcionario que profirió el acto y deberá ser interpuesto por el solicitante dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, según lo dispuesto por la ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE** 

CARLOS ARJEL TRUKE OSPINA

Subdirector de Regulación y Control Ambiental

Proyección Jurídica: Natalia Jaramillo Patiño Abogada Contratista SRCA Revisión Técnica: Daniel Jaramillo Gomez Profesional Universitario Grado 10 Revisión Jurídica: María Elena Ramírez S Profesional Especializado Grado 16

**EXPEDIENTE: 6403-2022** 



# ARMENIA QUINDÍO, 13 OCTUBRE DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE <u>VERTIMIENTO DE AGUAS</u>
RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN LOTE VACÍO EN EL <u>PREDIO 1</u>) LOTE #6 CONJUNTO
RESIDENCIAL LOS CIPRESES VEREDA PARAJE LA BELLA" Y SE ADOPTAN OTRAS
DISPOSICIONES"

| COR                                                            | PORACIÓN AUTO<br>NOTIFI      | ÓNOMA REG<br>ICACION PEI |        |                             |                     |
|----------------------------------------------------------------|------------------------------|--------------------------|--------|-----------------------------|---------------------|
| ноу                                                            | DE DE                        | L AÑO                    | _ SIEN | DO LAS                      |                     |
| SE LE INFORMÓ                                                  | DE MANERA AL SEÑOR _         | PERSONAL                 | . LA   | RESOLUCIÓN  EN SU COND      | NÚMERO<br>ICIÓN DE: |
| SE LE INFORMÓ PROCEDE EL REO                                   |                              | PRESENTE                 | АСТО   | ADMINISTRAT                 | IVO SÓLO            |
| EL CUAL SE POD<br>Y CONTROL AI<br>SIGUIENTES A<br>MANERA PERSO | MBIENTAL DEN<br>ESTA DILIGEN | NTRO DE L<br>NCIA. EL CI | OS DI  | EZ (10) DÍAS<br>ODRA PRESEN | HÁBILES<br>TARSE DE |
| EL NOTIFICADO                                                  | 0                            |                          |        | <b>EL NOTIFICA</b>          | DOR                 |
| C.C No                                                         |                              |                          | C.C    | C. No                       |                     |
|                                                                |                              |                          |        |                             |                     |

DESPUES DE ESTAS FIRMAS NO HAY NINGUN ESCRITO







# ARMENIA QUINDIO, 13 OCTUBRE DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE <u>VERTIMISM I O CUASUMS</u> RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA VIVIENDA CONS<u>TRUIDA DOMOÉ EN EL PREDÍO ()</u> FIJÍCA " LOS NARAJUDS" LOTE DE TERRENO HI<u>VEREGA SANJÚAN DE CAROLINA"</u> Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORAÇIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDIÓ, en uso de sus asiquidores legales contenidas en la Ley General Ambiental de Calombra, el Cádrgo de Procedimienta Administrativo y de la Contenidada Autónbitativo y la Resolución 2:69 del 12 de diciembro do 2016, modificada por la Resolución 0:65 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 0:65 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 191 del 18 de enero de 2017 y alsu vira modificada por las Resoluciones No. 10:55 del 0:3 de toé yo de 2019 y 1851 del 14 de se d'empre del año 2020, empredos de la Consolid General de la Corporación. Adúlticina Regiona del Quindio y

#### CONSIDERANDO:

Que el día 26 de mayo del atín 2015, el Sobierno Nacional expidió el Decreto 1076 de 2015. "Por imedio del cual se expide el Decreto Unico Regianionizario del Sector Ambiente y Desavrollo Sestemble", el el qual incarperó gran parte de la normatividad Ambiente que rige en el correcció Colombiano, entre las normas competibles está el Decreto 1541 de mil novedentos setomo y orbo (1978) el qual en su momento rejuid especida reladionadas con la disposición de vertimientos, así como complán el Decreto 1990 de 2010, el qual energia el Decreto 1994 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, acemás de los artículos 190, 213 a 217 y 201 del Decreto 1944. Ce 1978, Tentenco con esto quo a Dagrato 1876 de 2019 inglamenta, entre otras aspectos, la concerniente el pidenamiento del recurso hidrico y los vertiniantos.

Que um pasterioridad, el Ministerio de Ambiente y Desantollo Sosteriblo aspidió el Decreto 30 del 16 de como de 2016; "Par el quel se modifica el Decreto 1776 de 2015, Regiona Unico Regismontario del Soster Ambiente y Desamblo Ecsienthie en relación con los Consejos Ambientares Regionales de la Magrocumon (CARIGAS), el Ordenemiento del Recurso Hárico y Vertindentos y se dictan obras disposiciones".

Que al día cumos (15) de febrero de des mil vehituro (2021), el señor GEORG 205EF BATZ (centificada con cádula de quisadania número 195.432BTA, quien adúa en calidad de Copocidade del predio denominado 1) FINCA "LOS MARANDOS" LOTE DE TERRENO N.1 cuitada en la Vereda SAN JUAN DE CAROLINA del Municipio de SALENTO (Q), dentificado con matricula inmubiliaria No. 280-184552 y ticha catastrol No.0000000100059000000, presentó a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -C.R.O. Formulado Unido Nacional de Solicitud de Fermisa de Vertiniantos con racioado No 8001775-2021, ecorde con la siguiente información:

ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

| INFORMACION GENERAL DEL VERTIMIENTO                                        |                                                    |  |
|----------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|--|
|                                                                            | ji Hi <u>nda Las Natzmos Late da Tamen</u> a Natri |  |
| Localización, del precio o provento                                        | Manicipio <u>de Salerra (G.)</u>                   |  |
| Upkadón del verlimiento (coordonadas                                       | Lat   N   4°34'24.587'   Log:   W                  |  |
| geografejagoladias).                                                       | 75°06'4.768"                                       |  |
| Gócigo cateatral                                                           | 0000 0001 0005 9000 00000                          |  |
| Mairicula inmodifiaria                                                     | 2E0-184552 <u> </u>                                |  |
| Nonthre del statema resanto:                                               | Suelo                                              |  |
| Figerita de abastocimiento de agua                                         | Empreses Públicas del Clundio                      |  |
| Tipo do vertimiemo (Domés, co / inctist 14) —<br>Comercial o de Servicina) |                                                    |  |
|                                                                            | ስለተያ                                               |  |

meritania a maro





#### ARMENIA OUTNOIO. 13 OCTUBRE DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AQUAS RESIDUALES COMESTI<u>CAS PARA MYIONDA CONSTRUIDA DONDE EN EL PREDIO 1)</u> PINCA <u>"LOS MARANJOS" LOYO DE TENARANDO MEDIO ADOPENA O PARA MOPO NO PARA MOPO NO PARA MARA DE CAROLINA"</u> Y SE ADOPENA O PARA MOPO NO PARA MARA DE CAROLINA." Y SE

| ∏po da actividas que genera esvertimiento. | Damésaco              |  |
|--------------------------------------------|-----------------------|--|
| Gaudel de la descarga                      | D OF DVscg.           |  |
| Frequencia de la descarga                  | 80 dlas/mes.          |  |
| Тівігьос (із із безсегде                   | ម្រាប់ក្រោះ ខេត្ត     |  |
| Tipo de flujo de la descarga               | <u>lmər mitarib</u> ə |  |
|                                            | <u></u>               |  |

Que par regalmos moustes legales, esponalmente a la estipulade en el artículo 2.2.3.3.5.2. (a tíquio 42 del Dagreta 3930 de 2014), modificado por el Decrezo 20 de 2018, mediamen acto acministrativo con racicado **No. SRCA-ATTV-426-05-22** del cía 28 de mayo del año. 2021 se profirió auto de iniciación de trámite de verdinientos.

### CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que el técnico **MARLENY VASQUEZ** do la Subdimentón de Reguladón y Control Ambiental de la C.R.Q. elaboró el Informe de Visita técnica de acuerdo a la Visita No. 59) 42 inclimada el día 10 de febrero de, año 2022 al predio denombado: Cenombrado 1.) FINCA "LOS MARANDOS" LOTE DE TERRENO N.1 abicado en la Vereda SAN DUAN DE CAROLINA. dal Municipio de SALENTO (Q), co la cual se ovidendó la siguiente:

"En el brámile de la solicitud de permiso de verificientos, se resiza visita tácalos, para varificer autorio y funcionemiento del sistema de aguse Lesidastes, divide se observat 2 variandos, 1 pare commos habitada por 2 personas; 2 habitadones, 1 baño,1 codos habitada pormanentamento por 2 personas, el presio cuento con un alstana annaroldo, su disposición final poro do absención no se observa brámba de grasas.

El deterne de encuentre reboxedo tento tempoe séclico y anaerobio y boxo de absordón : no obnovo algunes pienas do bantino para concumo y recense función.

Anexa registro fotográfica, la informir réchico-

So realizó motudrimiento técnico para tramica de permiso de vertinúentos con radicado. No.0.775 de 2021, 1919CA 11.05 NARANDOS" LOTE DE TERRIENO N.1) a safion **GEORG DOSER BATZ** identificada con cácida de cipoadanía número **195.432BTA,** quien aguas ed calidad de Copropietario, el qual fue rodificado mediante correo electrónico el cía 15 de marzo de 2022, mediante protocola No.00009855, en la qual el día 31 én marzo de 2022 mediante raciosdo E13503 abega enexo de documentación requestas.

Que el dia 15 de septiembre del año 2022 la Imperiera antidentel JEISSY RENTERIA. TRIANA, contratista de la Subdirectión de Regulación y Control Ambiantal de la C.R.D., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada pon el usuario y entitió concepto técnico para trámite de permiso de vertimientos, en el qual cosotiba lo aguiento:

CONCEPTO TÉCNICO PARA TRÁMITE DE PERMISOS DE VERTIMIENTOS -CTPV- 88G -2021

FECHA: 15 de septiembre de 2022 SOLICITANTE: GEORG JOSEF BATI





### ARMENIA QUINDIÓ, 13 OCTUBRE DE 2022

PPUR INLUNO DEL CUAL SE NIFICA UN PERIMISO DE <u>VERTIMIENTO</u> DE AGUA<u>S</u> BESIDUALUS COMPETICAS PARA VIMENDA COMPTRUDA DONDE EN EL RECDIO 12 FINCA PA OS NARAMASE LOTE DE TERRENO #1 VERSCA SANJUAN DE CARCUNA<sup>N</sup> Y SE ADDETAN OTRAS DISPOSICIONES"

EXPEDIENTE: 1778 dc 2021

## 1. OBJETO

Evaluar la propuesia lécrica presentada por el solletante, tenisndo en cuerda los parámetros minimos de diseño del sistema de trafamiento y disposición final de agrias residuales domásticas según los recomendadanes técnicas ganerales y las establecidas por el Regiamento Tácnico para el Sector do Agua gollable y Secentrato Básico RAS, adoptado mediante Resolución 2000 de 2017.

### 2. ANTECEDENTES

- 1. Spriggod de permisa de vertimientos rapidada e. 15 de tebrero del 2025.
- Auto de Intoleción de tramite de permiso as vortimiento SRCA AITV 426-35-21 sel 29 de mayo de 2021 y norficedo por con eo electródico radicado No. 8106del 9 de junio de 2021.
- g. Vieite técnica de verificación de estado y funcionemiento de elatema de tratamicado do aguas realduales con acta No. 55142 del 10 de fabram de 2022.
- 4. Requerimiento técnico No

3855 del 15 de marzo de 2022.

5. Visita tecnios de vorificación de estado y funcionamiento del externa de tratamiento de aguas residuales del 15 de septembre de 2021.

### 3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES.

| INFORMACION GENERA                                                                  | II, DEL VERTIMIEN'IO                      |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|
| . Nambre del pr <u>etfo a preyesto</u>                                              | Finds Los Nersighal iste da Tarrena Na. 1 |
| l nealización del precho a preye <u>cto</u>                                         | Multiclob de Selanta (%)                  |
| Unicación del vertimiento (papidenadas                                              | Tat N 4"54"24.587" Log: (/) -             |
| georitrierenciadus).                                                                | 75°384.788'                               |
| Cásipo salastral                                                                    | арла коин кары 9000 00002                 |
| Matrouta inmobiliz <u>ria</u>                                                       | 250-18455P                                |
| Nomare sel sistema receptor                                                         | 3046 <u></u>                              |
| Fuente de enementarios de agua                                                      | Empresas Públicas del Curndia             |
| - Προ de vertimiento (Doméss αο / incustrial –<br>Comercial o de <u>Servicios</u> ) | Coméstico                                 |
| Tipo de accidad que genera el verlimiento.                                          | Domestica                                 |
| Galirisi de la coscerça                                                             | E,01 LMseg                                |
| ମି ୬୯୮ ଜୀବର ଓଡ଼ିଆ ସ୍ଥରେ ପ୍ରଥମେ ବ୍ୟୁଷ୍ଟ 🌊                                            | 30 dizeกัทลัย                             |
| Tiempo de la descarga                                                               | 1 <u>6 norasida</u>                       |
| <u>Tipo de fuío de la decorga</u>                                                   | I <u>ntermitente</u>                      |

4. RESULYADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA

4.1 SISTEMA PROPUESTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES.



мана — жылымында <mark>караждарда также түүүнүн карамдарын жайында жайын жайын арын арын также жайын жайын жайын жайын</mark>





### **ARMENTA QUINDIO,** 18 OCTUBRE DE 2028

"POR MEDIO GEL CUAL 86 NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS, RESIDIALES COMÉSTICAS PARA VIVIENCA CONSTRUIDA DONDE EN EL PRECIQUI. FINCA "LOS MARANJOS" LOTE DE TERRENO #1 VERECA SAN JUAN DE CAROLINA" Y SE ACOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Según plenos en el predio se propons 2 viviendas, y según memores táchicas de discrio allegadas, les aguas residuales domésticas (ARD), generadas en el predio se conducen a un Sistema de Tratamiento de Aguas Realcuales Domésticas (STARD) de tipo convencional, en mempodería, compuesto por trança de grasas, langue séptico y titro anserbblos y aleterna de o spoalción final pozo de absorción. Sogún las unidades instaladas la reparidad calculada para el tratamiento de las eguas residuales es la peneradas has a confidencia por las permanentes.

<u>Tramps de grasas</u>: La frampa de grasas está construida en material de memposteria, para el pre tratemiento de las egues residuales provententes de la epoina con residuos grasos y gran cantidad de materia orgánica, así como aguas labonoses.

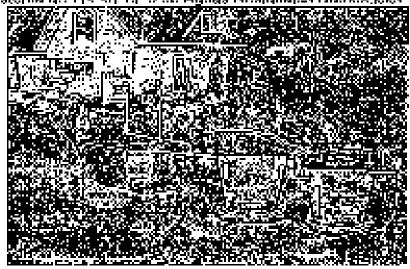
Tanque eéptico: En nœmoda de cálculo y pianos se muestra que el lanque séptico para el tratamiento primazio o mitención de solidos sedimensibles favorcciendo la desconocisido de la materia orgánica.

Filiro Anaerosio de Fiujo Ascensent<u>e FAFA; integrado con el tenque séctios está</u> diseñado en mamprostería, se trata de un resetor biológico de lechológo utilizados en la reducción de meteria orgánica discelha con la ayuda de misonorganismos anseroblos, que se encuentran adhericos sobre la auperticia del materia, de relieno.

Tabla No.1 Resumende medidas de los componentes del STARD.

| · DIMENSIONES                                       |
|-----------------------------------------------------|
|                                                     |
| CHILD STORY AND |
| LE. 2   751                                         |
| HU= 1.7 Vcl= 3.4                                    |
| (1)号度 15 多年 40 多年 40 多 <b>克斯亚斯</b> 伊里               |
|                                                     |

magen 1, Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas







# ARMENIA OUTVOIO, 13 OCTUBRE DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL 3E MEDA UN PERMISO DE <u>VERTIMIENTO DE ABUAS</u> RESIDUALES DOMESTICAS PARA VIVIENDA CONSTRUIDA DONDE EN EL PREDIO 1<u>!</u> FINCA "LOS NARAJUOS" LOTE DE TERRENO #1 - VEREDA SAN JUAN DE CAROLINA" Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Djeppstolen final del efluente: Como etsposicien final de les aguas residus ea domésticas tratadas se octa por la infiltración al suelo mediante un populde absordón. La tasa de percolación obtenida a partir del ensayo realizado en el predio es de 10 min/pulg, con érea de infiltración requerida de 20m², a partir de esta información se ofitensiona un puzo de absordón de dimensiones de dismetro 2m y profundidad de 3,6m.

### 4.2 OTROS ASPECTOS TECNICOS

Caracterización actual del vertinalento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente: Las aguas residuales domésticas quentan con unas características ya concodas. Guando se crigman en una viviance familiar, los caudales y por le facto las cargas conformables son similares entre si, y en consequencia, dado el bajo impacto de vertiralentos de esta megalitud y características y asum ondo que para sistemas de fipo convencional (aquellos conformados por hampa de grasas, lanque eéptico y fitro anaerobio) se obtiene la remación de carga contaminante requerida (30% en DRO, SST y Grasas y Apoites — povisar Res 601 de 2015), se consideral que una caracterízación presuntiva de estas aguas residuales domésticas otreca autidente información del vectura ento de entreda y salida de, 8TARD.

Concepto sobre el uso del suelo expedido por la sutoridad municipal competente; de acuerdo con a certificación expedida el 05 de febrero de 2021 por el secretado de Flancación y Obras Publicas, del Municipio de Salento, mediante e qual so informa que el prodio denominado Flaca usa Nararjos Lete de Terreno No. 1, identicipado con ficha calastral No. 0000 0001 0005 9000 00000 es encuentra localizado en zona rural, zona de actuación especial.

#### ANALISIS DE DETERMINANTES AMBIENTALES:

imagen 2. Localización del predic-

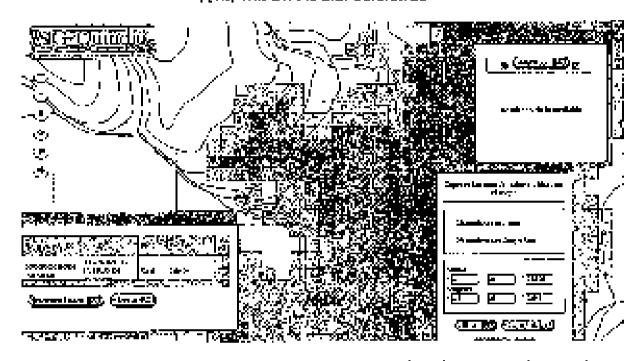




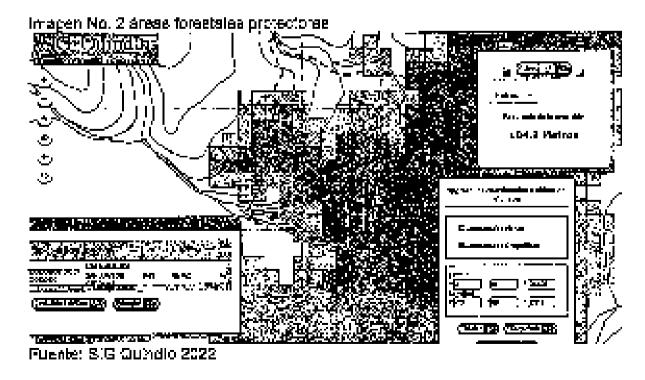


#### *ARMENIA QUINDIO*, 13 OCCURRE DE 2022.

"POR MEDIO DEL CUAL SE MIESA UM PENIMISK) DE <u>VERTIMIENTO DE AGUAS</u> RESIDUALES DOMÉ<u>STICAS PARA, VIVII-NOA COMSTRUIDA DONDE EN EL PREDIS 11.</u> FINICA " LOS <u>MARANJUNY LOTE DE TERRENO AL VEREDA SAN JUANIGE CAROLINIA"</u> Y SE ADOSTAN OTRAS DISPOSICIONES?



Segón lo evidenciado en el SIG Culndío con las coordanadas propuestas en plano Lat: N. 454-24,5871 Log: Wi-76384-7861 el predio no se ve afactado por districe de ponservación, tampodo se observa nacimiento de agua según 818 Quindío, sin embargo, en visita con acta del 18 de septiembre de 2021 se observo guadual y formación de dranaje natural con cambio de pandiente prohundiada por lo que se realizó la revisión e inspección de la zona y se realiza el recorrido en el guadual encontrando en coordanadas Lat: N. 4634-21,8861 Log: Wi-76539-2,6111.







### ARMENIA GUINDIQ, 53 OCTUBRE DE 2022

"PGR MEDIO DEL CHAL SU NUEGA UN PERMISO DE <u>VERTINIANTO DE AGUAS</u> RESIDUALES DOMÉRTICAS PARA MAISANA CONSTRUIDA DONDE EN EL PARIDIO 1. FINCA "LOS NARANJOS" LOTE DE TERRENO Nº MERENA SANJUAN DE CAROLINA" Y SE AGOPTAN OTRAS DISPOSICIONES!

Por lo arcieriur, el SiG Quindre se procede a medir distancia desda el punto de ublesción de la viviende heata el punto de la coordenada temada como casimiento de agua según visita encontrando aproximadamento 104 m de distancia per fante dando cumplimiento a los dispuesto en el articulo 2.2.1.1.18.2. Protección y conservación de los bosques Da. Decreto 1076 de 2016.

lén cuanto a otras aspectos da ordenamiento se identifica:

Transfer 3. Capacidad de uso de sucin

Light Connect

Transfer 2. Light Connect

Transfer 2. Light Connect

Transfer 3. Light Connect

Transfer 3. Light Connect

Transfer 4. Light Connect

Transfer 4. Light Connect

Transfer 5. Light Connect

Transfer 6. Light Con

Singún la clasificación de sunto por capacidod de usu IGAC, el predio se obida en suelo agrologico dase 5xe-2.

Evaluación ambiental del vertinalento: La actividad generadora del vertimiento as domésijos, y por lo tanto de seperád con los articules 2.2.0.0.5.2 y 2.2.3.3.5.5 de Decreto 1978 de 2015 (articulos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2019 (a presonte solicitud de permiso de vertimientos no requiete dan cumplimiento a este requisito.

Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento: La actividat, generadors del vertimiento es deméstica, y por lo tanto de sousido con los arisulos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1676 de 2015 (acticules 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), madificado pur el Decreto 50 del 2013 la presente solicitud de cermiao as vertimientos no requisto dar cumplimiento a este requisido.

# 4.3 CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA

La documentación técnica que repose on el expediente se encontrú completa para proceder a programar visita técnica para la versidación del funcionamiento de sigtema de instamiento.

Б. RESULTADOS DE LA VISITA TÉGNIÇA

<u>, and the second production is a second of the second of </u>





### ARMENTA CUINDIO, 10 OCTUBRE DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE MICSA UN PENNISO DE <u>VERTIMIENTO DE ACUAS</u> GE<u>SIDUALES DOMÉSTICAS PARA VIVIUNIA CONSTRUIDA DONDE EN EL PREDIC 1)</u> ENUA <sup>A</sup> LUS NAMANJOS" (OTE DE TERGENO AL VEREDA SAN JUAN DE CARGLINAE Y SE ADOSTAN OTTAS GISPOSICIONES"

Re accepta con la consignado en el seia de Visita de 15 de septiembre de 2021, resilizada por la Ingeniera Jelsey Rentalta Thana contratista de la Subdirección de Reculgajón y Control Amiticarial de la C.R.O., se encontrá lo siguienie.

- Uest viviends.
- Vjvjeggar 2 viviendas, 1 mayordamo γ 1 v/Venda principa...
- STARD: construido.
  - ы. Тлатра de grasas: L0.8m A=0.8m у Hu=0.9m
  - ы Tranque séctico: L=2.2 A=1.3 v Hu= 2.
  - ы дана: 1=2,2 A=1,3 v Ht= 1 3
  - ы плодо se abaprotón# D=2.2 v Hu=3 3m.
- REVISION PRETIMINAR SIGIOUINDIO DEL PREDIO Y/O DESCARGA DEL VERTIMIENTO SE L'OCALIZA EN AREA DE ESPECIAL IMPORTANCIA ECOSISTEMICA: So logos evidenciar guadual, formación de diensje resural, surgencia de agua y conformación de caude permanente en coordenadas Laj; N 4/34/21 899" Log: W -75/38/2.511". (se anexa registro folográfico).

#### 8.1 CONCLUSIONES DE LA VISITA TÉCNICA.

La visita lécnica desentina lo algulente. STARD construtos se generan vertindentos.

#### 7. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

- La adequeda remoción de carga contaminante por carte de los sistemas sópticos, os ofectivo cuardo además de estar adecuadamente instalados, el número de contribuyentes no aucera la capacidad Instalada, se secaran ador jadamente las grasas y las aguas lluvias, los aguas residuales a futar son de origen estidasmente doméstico y se realizan los mantenimentos preventivos como corresponde.
- Es indispensable lener presenta que una ocupación de la vivienda augerior el las personas natabiccidas, así sea comporal, puede implicar incibiomrias en el tralamiento del agua residual que se traducen en remodones de carga contaminante inforterse a las establacidas por la normativa ambiental vigorito (Por l'avul revisa porque entiendo que ya no es don % de remodón y la que aplica da la Resolución 631 de 2016).
- Cumpli las disposiciones lécnices y legales relativas a la ubicación del sistema de tratamiento y disposición final de agrias residirates, de acrierdo a lo establecido por el Registrier lo Técnico para el Sector de Agua Polable y Sancamiento Básico, RAS, adoptado mediante Resolución 0000 de 2017 del Decreto 1070 de 2016 (complió el Decreto 3930 de 2010 (MAVOT) mocificado por el Decreto 50 de 2018 y demás normas regentes aplicables. Localizar en terrando con pendienies significativas, pueden presentarse evantos de remodiones en mass que confloyan problemas de funcionamiento, colaças del eletama y ograsspactivos riesgos ambientales.





# ARMENSA QUINDIO, 13 OCTUBRE DE 2023

TOR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE <u>VERTIMIENTO</u> DE A<u>SUAS</u> RESIDIALES DOMÉSTICAS PARA VIVIENCA COMSTRUIDA DOMOE EN EL PREQUE 1, PINCA Y LOS NARANUOS'' LOTE DE TERRENO #1 - VERSCA SAN JUAN DE CA<u>RDUNA"</u> Y SU ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- La distancia mínima de qualquier punto do la inflitrarión a viviencias, luberias do lagria, pazos de abusrecimiento, cursos de aguas superficisea (quebradas, ses, etc) y qualquier árbot, serán de 5, 15, 30, 30 y 3 metros respectivamente.
- 8) se ve si realizar algún tipo de modificación en colidad o caltilidad del vertimiento, y/o adición a los sistemas do tratamiento de oguas recididades produestos en las memorias tácnicas, como así mismo la conscituación de más elatemas de tratamiento, se caba informan a la Corporación Autónuma regional del Quando pera realizar las adocuminhos y modificación iécnicas y judicidas al cermiso de vertimientos otorgado.
- El eletema de tratamiento debe correspondor si discho propuesto y aquiavalado y cumplingon las indicariones técnicas correspondientes.
- En qualquier caso, el vertimiento de las aguas residuales do se dece realizar
  alr. el tratamiento de las mismos antes de la disposición final.
- Inclumen of actuarimistrativo, la información de la fuente de absenso miento del agua y do las árcas (millo Ha) coupedas por el sistema de diaposición final

#### B. CONCLUSIÓN FINAL.

Como reautado de la <u>avaluación tárnica</u> de la decumentación contenida en el expendionte 1775 de 2021 y de la encontrado en la mendonada visita técnica, <u>nara el</u> predio Finda Los Naranjos Late de Terreno No. 1 do la Vorada San Juan del Muhicípio de Salanto (Q ), Matriagla Inmobilizaria No. 260-184552 y ficha detestra. No. 2000-2001 6006-9000 00000, se determiné:

- El sistema de tratamiento de autuse residuales domesticas preduesto como solución individual de sancomiento, es acorde a los lineamiento calendades en la Resolución 0220 de 2017 que adopta el Registranto Técnico pers el Santor de Agus polebie y Benesimento Básico RAS, lo amerior tanistido como base la capacidad de as unidades de SIARIJ prepuesto en el predio, para lo cua la considución de aguas residuales debe sor gonerada hasta por 10 contribigación permanentes.
- La contenera de utilización de la visienda, se enchentra fuera del htflar de 100m a la redorda del nacimiento de agua.

<u>La dominiorización presentada tai</u>mblén dece<u> pesar a un análisis jurídico intégral, apéligia de compatibilidad de por del suelo</u> y los decrés que el profesional asignado determine.







### ARMENIA QUINDIÓ, 13 OCTUBRE DE 2022

"PUR <u>MEDIO DEL CUAL SE NIRGA UN PERMISO DE <u>VERTIMENTO</u> DE AGUAS</u> <u>RESIDUALES DOMÓSTICAS PARA WINENDA CONSTRUIDA DOMOE EN EL</u> FREDIO 1). <u>YNICA Y LOS MARANJOSY LOTE DE TERREMO \$1. VEREDA BAM JUAN DE CÂRDLINA? Y SE</u> MOSPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Ha importante precisar que el análisis del ullurgamiento o degación del permiso del vertimientos, sa hace doade la valoración de los cerechos fundamentales, incluido en estos. ja ျား ရှိရေ့အရှင့်ရှာ ချီ ဂျာဗျာရုဂျာရီအျာကျားပါတဲ့ ambirorte sano el cuel se encuentra cunsaciable. en el artículo 78 de la constitución política Colombiana de 1991, el cual en su caron Perei. discorre la signiente!

Prindon fan primingen blendri dereddig a gwyar de tir) amblente sand. La 1871 gapantizaçã la participantia de la comunidad en les decisiones que puladão

Es deber del Estado proteger la giusraidad e ingogridad del ambicato, construer ieu éreeu de especial importancia ecológica y formentor la educación para ol logos.

Que en este sendon capa argodonar, roia es do viral importancia disterminar si el wertimiento que se pretende legalizar, va sa está generando, si calata o po un alstana. construido, o si simplemente es con el ánimo de llevarse a capo a través del tiempo, grosupuestos estas que sun indispensables para está aubiditección al momento de toma : gga geggjőn da fondo mus resudiva la sollatud. Luda vez que el fin printabilal és é. pkotektión sel amelanta y knjiha, sandán as qua sa nazz indisperuzble delenniner si eli sistema propuesto es el indicado poro mitigar los importos que so pedrían generar producade los vertimientos generados por el desagrollo (lel proyecto y an caso da que so equiparatro) onnamition o que se esté desarrollando el proyecto que logre mitigar los impactos por esteigggegalog en kasanto a vartimientas secreñeres, en querías la protección del ambientes a su: patamiento como deratho fundomental y su provelencia. Na reiterado la cette: constituciona, en su sentencia T-536 de 1592: l

"El ambiente seno y etalógicamente equillirado es un derecto Constitucional. fundamental, pera su viciación etenta directamente contra la perpetuación da la gapagia humana w. na nonsecuancia, eza el derecho més fundamental del horibitat. in With, B digregits s is saided y a in with some describes fundamentalest purque some esenciales el honibre, la soluti sa enquentra figado al modio ambiento que le rudes. vique dependiendo de las condiciones que éste la otrazon, la pormitita domicollorar. combinica y socialmente a los pueblos, garantizándoles su supervivancia. Edition unas limitas tulerebles de conteminación que el ser blespasado constituyen un portjeliga para di media ambiento y la vida, que no puesten ser fusiblicables y por lo italista esokseli lingganen umas raprostivas 🖰

Que de acuardo al análisis junidios del pertificado de tracición del predicceromirado: 1) FINCA "LOS NARANJOS" LOTE DE TERRENO N.1 Lbicado en la Verada **SAN JUAN DE CAROLIN**A del Município de **SALENTO (Q),** identificado: No. 280-194552 Пена shuilidemni ocn. matricula Rol**ocodo 1000 5900 000**), se desprende que el presin quenta con una apertura. del 14 de julio do 2010, y el fundo iústie un érea seis mil novecientos dieclos io metros cuadrados (6.918) M2., lo que evidentemente os viciosorio de los terraños mínimos. de acuerdo a la Resolución 041 del año 1996 del 3NOORA, un concumbancia con la ley 160 de, effs 1994, normatividad incorporacia cumo delerminante embiental en la l (Kespigeján 720 de 2010), Amariada de la Elirección General de la C.R.O., por tratarsa: do un protici rural la γ como lo ingliga el φρορέχου uso de suelos No.147 con fecha





### ARMENIA QUINDIO, 13 OCTUBRE DE 2022

FPON MCUIO DEL COAL SE NIEGA UN PERMISO DE <u>VERTIMISMO DE AGUAS</u> MESIDUALAS DOMÉS ICAS PARA VINICIDA CONSTRUIDA DOMBENTA DE PARENO DE PRICA CLOS NAVANDOS LOTE DO DERRENO DE PROPERA RAM JUAN DE CAROLINAS Y SE AGOPTAN OTRAS DISPOSICIONES:

del 24 de mayo de 2021 el cual fue expadico per el Secretario de Plantación del Municipio de Tebalda Quindío (D), quian es la autoridad contescente para tratar y definir estos aspectos y que dentre del mismo se puede evidancian lo siguiante. De acuerdo con la confirmación expedicia el 05 de fabrero de 2021 per el secretario de Plantación y Obras Públicas, del Municipio de Setento, mediante el cual se informa que el predio conominado Finas Los Naranjas Lote da Parreno No. 1, identificado con Ficha palastra: No. 0000 cool 0006 euco 00000, se encuentra localizado en zona rural, zona de actuación espacial.

Veos permittidos: Preducción erientada con criterios de sostenibilidad y de acuerdo con la capacidad de USO del sudo.

**Usos Emitados:** Adividades complementadas de acuerdo con los planes de vida o de describlio propios de las comunidades asentadas.

**Usos incompatibles**: Aquellos que vayen en contra de la preservación del suelo y exercistemas estralégica allígresarces.

De figual forma y con respecto a los tamaños mínimos de viviende Unifamiliar para e Município de Circas a (Q), se indicid a través de la resolución 041 de 1986, que la Unidad Agrica a Familiar para el Município de Solento (Q) as de seis (09) a dece (12) haceiros es destrico (0), motos cuadraces, concidio ras que no se complon en este prodo objeto de solicitud, foda vez que el coe producto de parcelación Biene un átem de sels mili novecidentos dieciocho metros quadrados (6.910) M2.

Que cada la anorier, y trancrito de cuenta que la arriora el señar GEORG BOSEF BATZ identificada con cáqua de dudadaría número ASS.4328TA, cuen actúa en colodad de cepropletaria del predio denominado 1) FINCA "LOS NARANJOS" LOTE DE TERRENO N.1 Libicado en la Vereda SAN JUAN DE CAROLINA del Município de SALENTO (Q), identificació con instribula inmobiliaria. No. 280-184552 y fucha estastral No. 3000.0010005900000, errargo tecna de sicompenha ascesarios a la solicidad de permiso de vertrolado, pero el mismo no es posible, por no comple con los temarios minimos permitidos de acuerdo a la Resolución 341 del año 1986 del INCORA, an concernanda con la ey 150 del año 1994 incorparada como Determinante Ambiental en la Resolución 720 de 2010, emanada de la Dirección Seprenti de la C.R.O., situaciones que originan a megación del nemico de vertinidado de aguas insiduales domásticas, viênciose esta entidad con elementos de juido para negar el correspondente permiso de vertinidados en la Carolina de Município de SALENTO (Q), identificado con matificia impobilaria No. 280-184552 y ficha celadar No. 000000000005500000.

Así las cosas, tol y como so expliso en las conside teriores del presente auto administrativo, las actividades productivas y constructivas on el deportamento decon estor acordos a las determinantes ambientales aclobadas por esta Corpo telán mediarmo a Resolución 720 de 207 d, y que por encicladade terrese en cuenta diche regio ación por las entidades territorio es comportantes, al momento de axiacción autorixaciones 970 permisos para desarrollor los actividades urbanísticas y en las demás que guarden relección a determinación de Cersidades y Ilmitaciones y gentes para cada caso en particular, tal y como lo pravó o. Decimb 1075 dr. 2015 en su artículo 2.2.3.3.5.2. en el Parágosto 1. dispone lo signiente: "En todo caso quando no exista compacibilidad térrigé condessa de suelo y las *catarni*mentes de securidad el compacibilidad terrespondad.

### ARMENTA QUINDIO, 13 OCTUBRE DE 2022

"FOR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE <u>VERTIMIENTO DE ACITAS</u> RESIDIÁLES (XOMESTICAS PARA MAFINA COMSTRUMA DONDE EM EL PREDIO 1) FINCA <sup>A</sup> J.OS NARAMOS? LOTE DE TERRENO M. VEREDA SAU JUAN DE CAROLDIA? Y SE ACOPTAN OTRAS DISPOSICIONES?

emblentales extendes por la autoridad estiliantal compatente para el Ordenanilanto ("ortionial, amenilarimas de accusada con el artículo 10 de la Ley 388 de 1997 o la Norma que la modifique, adiciona o constaya, prevolazación sobre los primeros."

Finalimente la Togeniera ambienta **DEISSY RENTERIA TRIANA, en el concepto** légrir (l'indica lo signiente: "Se observeo presuntos drenajes senciflos a una distancia próximo de Zigni Suga dei predito, distitante la herrantienta de apoyo SIG Quindio. Hacigndo uno del Por lo enterior, el SIG Quindio se procede a medir distancia desde el punto de la condensata tomada como recordente de egua regim vivia encontrando aproximadantente 104 m de distanta por train dende complimiento a los dispuesto en el activida 2.2.1.1.18.2. Protección y concernación de la 2015.

Que en Virtudice lo antierior, se realiza la presente **RESCLUCIÓN POR MEDIO DE** LA CUAL SE NIEGA LA SOLICITUD DE UN PERMISSO DE VERTIMIENTOS, por medio de la cual se forma una decisión de fondo a una solicitud, tal como lo establece el numeral 6 de la Hísbilo 2.2.3.3.5.5 de la sección 5 del Decreto 1076 de 2015 (decreto 3933 de 2010), modificado gardalmente por el Decreto 050 de 2018.

tia Compreción Autónoma Regional del Quindío – CRQ, en Virtud del artículo 9 de la l Loy (437 de 2011, la cual establece las prohibidones de las autoridades, Indicando: on al numeral 4; "Eyégin constancias, certificaciones o documentos que reposen en l la respectiva Entidadi". De Igual manera, el ardiculo noveno del Decreto 019 de 2012. "Luy Antitrámites", trata sobre la prohibición de exigir documentos que reposars en la ortidad señalando: "Cuando se esté adelantando un tr**ámice ante la** administración, se protége exigir autos admin**istrativos, constancias, certificaciones**. o (korgimentos que va recosen en la entidad ante la qual se está tramitando la l respectiva antitación (...)") y de los princi**pios de eficacia y economía que rigen** las autugomnes administrativas, el pómero propende porque las autoridades busquen: one los procedimientos logran su finalidad, y para el efecto, deberán remover del çñoly los nostáculos puramente forma es, entre otros y el segundo tiene por finalidad. que las aubiridades proceden con austeridad y eficacia, optimizando el uso del Georgio y de los idemás recursos, produrando el más alto nivel de calidad en las l archascion es ly la comfección de los derechos de las personas. Lo anterior en oppoppiancia con el Decreio 2106 de 2019, "Por el cual se cilician connas para: simplificar, suprimir y reformar tramites, procesos y procedinientos innecesarios. resinienten en la administración póblica?.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Es deber del Estado procegor la diversidad e infegridad del ambiente, comercar ker ároas de especial importancia estalógica y liamentes la educación para el lagro de ceiros firms.

Que el artículo 8 de la Constitución Politica establece que To obligación del Estado y de las personas prohiger las riquesas culturales y naturales de la neción". ஆக்கு நிறியி இத்துக்கு இத்துக்கு இத்துக்கு இத்துக்கு





### ARMENIA QUINDIA, 18 DOTUBRE DE 2022

"FOR MEDIO DEL CUAL SE NECA IM OFRMISO DE <u>VERSMAISO DE AGUAS</u> <u>HESIQU</u>ALES DOMÉSTICAS PARA MINENDA COMSTRUIDA COMUPEMO DE PREGIO D FINCA "LOS MARANJOS" LOTE DE TERRENO \$1 - VEREDA SAN MANIOS (MROLINA)" Y SU ACOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que el artículo 79 llukiem, indica que: "Todas las personas trenen derecho a gozar de un ambiente sano. La luey garantizará la participación da la comunidad en las decisiones que puerían afactarlo".

Qual el lartículo 80 Caídem, establere que: "El Estado planificará el madejo y aprovachamie to de los reolitada naturales, para garantizar su desarrollo sostentale, su Coaservación, restauración o subfiguidan..."

Que el artículo 137 ibidum, establace en la relativa el uso, conservación y preservación de las aguas que: "Sin permiso, no se podrán atterer los cauces, xi of régimen y la calidad do las aguas, ni interventr su uso lexitimo."

Que el Artículo 2.2.3.2.20.5 de la sección 20 del Decreto 1.076 de 2015, aportificado por el Decreto 50 do 2018 (Decreto 154) de 1976, en el artículo 211), establoca 158 protedes vortes sin tracemiento, residuos sólicios, líquidos a gameros, que puedan conteminer o cultraficar las aguas, causar cello o poner en peligro lo salud humana o el nómial dissarrollo de la flora o faune, o impedir o pisaleculizar su origina para clima pros.

El graxio do tratamiento para cada tipo de vertimiento (inpundurá do la destinación o fun framos o cuerpo de aguas, de fos esendos pero la unitad y do fas implicaciones coológicas y aconómicas."

El articula 2,2,3,3,5,7 de la sección 5 del decreto 1076 de 2015, (Dacreto 1930 de 2010, en su Artículo 47) en su tenor ligeral dispone;

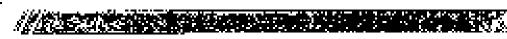
"La autoridad ambientel comprimito, con fundamento en la clashicación de aguas, en la exaltección de la información aportada por el solicitante, en los heciros y circulmidencias dochecidos de las visitas técnicas practicadas y en el lititativo decimien decimiente de permiso de vertimiento mediante resolución.

El perdito de vertimiento se otorgará por en término no mayor a diez (30). Alon, "

Que el arin uk: 7.2.3.3.5.1 do la acción en manción de la citada norma estantera: "Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genera vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos", (Artículo 42 Decreto 3830 de 2010)

Que el Ará ulo 2.7.3.3.5.2, ibidom, modificado por el Decreto 50 de 2018, señala los requisitos que se deben allegar para obtener un permiso de vertimientos ante la actoridad ambiental, esí cumo los artículos 2.2.3.3.5.3, modificado por el Decreto 50 de 2018 y 2.2.3.3.5.4, aclaren e Indican los requisitos deparationado del tipo de actividad.





#### ARMENTA OUTNOTO, 13 DOTUBRE DE 2022

"POR MEGIO DEL CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE <u>VERTIMIENTO DE ASUAS</u>
RESIDUALES POMESTICAS CARA VIVEND**A CONSTRUIDA DUNDE EN EL PREDIO 11**ENICA "LOS NARANGOS" LOTE DE DERRENO **EN VERLON SAN JUAN DE CAROLHUA"** Y SE
ARXIPTAN DI NAS DISPOSICIONES<sup>O</sup>

En el Artículo 2,2,3,3,3,5,5 de la citada norma, indica qual es el procedimiento que se debe seguir para la obtención del permiso de vertimientos.

Que la protección al medio emplenta corresponde a uno de los más importantes comedidos estatales, es ceber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Como se cupo evidenciar de las consideraciones jurídicas expuestas en precadencia, las pelarminantes ambientales forman parle integrante de la organización del territorio y su contenido fija la organización del mismo dentro de las áreas ambientales de vitai importancia para los ecosistemas presentes en el Departamento del Quindío.

Así las cosas, tal y como se expuso en las consideraciones del presente acto administrativo, las actividades productivas y constructivas en el departamento deben extar acordes a las determinantes ambientales adoptadas por esta Corporación mediante a Resolución 720 de 2010, y que por ende debe tenerse en cuenta dicha regulación por las enticades fericionistes competentes, al momento de expedir autorizaciones y/o permisos para desarrollar las actividades urbanísticas y en las permis que guarden relación a determinación de densidades y limitaciones vigentes para capa capa capa en particular.

Que de comitantidad con lei procesimiento para la obtención del permiso del verignico del comitantida en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 de la sección 5 del Decreto 1076 de 2015 (adáculo 45 del decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, se protifió Auto de Tramite con radicado No. **SRCA-ATV-1038-10-2021** que declara reunida toda la información para decidir.

Que la Remitición 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enem de 2017, modificada por la Resolución 061 del 18 de enero de 2017 y a aques modificada por las Resoluciones No. 1635 del 03 de meyo del 2019 y 1861 del 14 de aquisantye del año 2020, emanadas de la Circudón General de la Corporación Autónoma Regional del Quindo, asignó a la Subbinección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regiona, del Quindo, la función de otorgan permisos, concesiones, la dorizaciones y licencias ambientales requeridas gor la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales o para el desarrollo de lacidades que afected o puedan afectar el medio ambiente; por lo tanto es competante cara expedir el presente acto administrativo.

Que con saso en la navisión de avante, y el conocimiento del aumento progresivo de ingreso de religióndes de permisos, licendas, concesiones y demás trámites ambientales, el Director General expició la Resolución 044 del 11 de enero de 2017. "Por medio de la cual se declara la congestión administrativa y se inicia un proceso de descongestión, montralización puatros de tramites ambientales y la cual de congestión.

Production of States





# ARMENIA QUINCIÓ, 12 OCTUBRE DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE NICON UN PERMISO DE <u>VERTAMENTO DE AGUAS</u>
RESIDUALES DOMÁS DOAS PARA VIMENDA CONSTRUIDA DOMAS EN EL FREDIO 1:
PINCA Y LOS NADANJOS Y OTA DE TERRENO EN VERSOA SAN JUAN DE CAROLINAS Y SE
ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

procedimientos administrativos on las dependiencias de la Corporación Autónoma. Regional del Suindió y se alctan otras disposiciones? Esta Revolución ha significada por la resolución 824 de 2018, or consideración a la permanencia de las solicitudes significada por la resolución 824 de 2018, or consideración a la permanencia de las solicitudes significada por la resolución a sesar de los evances logrados hasis: la 19419.

Que en al marco del proceso de descongestión que adolanta la Corporación Autónoma Regional del Quindío, se encuentra para el respectivo impulso proceso, el experiente el 1775-2021 que corresponde al predio denominado: del proficidencimado 1) FINCA "LOS NARANDOS" LOTE DE TERRENO N.1 ubicado en la Veregla SAN JUAN DE CAROLINA del Municipio de SALENTO (Q), identificado non instrícula inmobilidade No. 280-184552 y tidas catestral No.0000000100059000000 enomicándose pendiente de resolverse la solicitud de trámite de permiso de vertimiento.

Que con fundamento en lo anterior se desemblia el proceso de descongestión en procuro de normalizar trámites y de atembión oportuna según la creación de los grupos internas y la asignación de personal contralista.

Que per conto, el Subdirector de Regulación y Control Ambiental de la Corporadón. Autónoma Regional del Quindio CRQ, en uso de sus atribuciones y en mérito de la expuesto,

#### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR EL PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS PARA UN LOTE VACIO DONDE SE PRETENDE CONSTRUIR UNA VIVIENDA CAMPESTRE en el predo denominado: 1) FINCA "LOS NARANDOS" LOTE DE TERRENO N.1 oblado en la Vereda SAN JUAN DE CAROLENA del Municipio de SALENTO (Q), Identificado con matrícula inmobilidada No. 280-184552 y ficha catastral No.000000010005900000, presentado por el señor GEORG JOSEF BATZ (dendificada con cádula de Gudadanía número 195.43287A, quien acidia en calidad (de Copropielació).

Parágrafo: La nogación del permiso de vertimiento para el precio decominado: 1) FINCA "LOS MARANJOS" LOTE DE TERRENO N.1 delezdo en la Vereda SAN JUAN DE CAROLINA del Municipio de SALENTO (Q), Identificado con matricula empobliara No. 280-184552 y ficha catastral No.000000010005900000 se efectúa cor los argumentos excuestos en la paria moltva del presente proveído.

**ARTICULO SEGUNDO:** Como consecuenda de la amoriar Archiveso si trámini administrativo de solicitod de perciso de variamientos, adviantado bajo el expediente radicado 1775-21 del cía quinte (15) de febroro de dos mil volutiono (2021), reactorado con el predio denominado: 1) FINCA "LOS NARANJOS" LOTE DE TERRENO N.1 úbicado en la Vegeda SAN JUAN DE CAROLINA del Municipio



# RESOLUCTOR No. 3219

#### **ARMENIA CUINDID.** 10 OCTUDRE DE **2**022

"POR MEDIO DEL COME SE NIEGA UN PE**RMISO DE <u>VERTAMENTO</u> DE AGIDAS** PSIDIM LES GOMÉSTICAS PARA VIVARIGA **CONSTRUIDA DONDE EN EL PREDIO** A RINCA 1 LOS MARANJOS" LOTE DE TERRENO MI VEREDA SANJUAN DE CAROLDIA" Y BE ADDPTAN OFFAS JUSPOSICIOMES

de SALENTO (Q), identificado con matricula inmobiliaria No. 280-184552 y fixtra: catasard No.000000001000059000000.

ARTÍCULO TERCERO: NOTEFICAR para lodos sus efectos la presente decisión al sañor **GEORG JOSEP BATZ** identificada con **cédula de ciudadanía nú**mero: **195.432BTA**, citjen adića en ralidad de Ogropielario, del predio denominado: **1)**. FINÇA "LOS NARANJOS" LOTE DE TERRENO N.1 ubikado en la Vereda SAN. JUAN DE CAROLENA del Município de SALENTO (O), identificado con matricula: nmociliaria **No. 280-184552** y fir ha catastral **No.000000010005900000**.

ARȚÍÇULO ÇUARTO: El epușipezado y la parte Resolutiva de la presente. Rosplución, debetá ser publicada en el bulatín ambiental de la C.R.Q., a costa del interesação, de comiumidad com los Arbiculos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993...

**ARTÍCULO QUENTO:** La presente Resolución rige a partir de la tacha de ejecutoría, de conformidad con el ertículo 57 del Código de Procedimiento Administrativo y del io Contendoso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

**ARTICULO SEXTO:** Contra el presunte acto administrativo procede únicamente el recurso de raposición, el cual debe interpanerse ante el funcionario que profirió el l actiony debetral ser Interpresto por el soliditanta dentro do los diez (10) dias siguientos. a la notificación, según la elspiresto por la loy 1437 de 2011.

NOTIPÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Roggi agóbri y Cuptrol Ambiental.

KATALULIARV**HI**JUO PATJAO

ሲቀያመ ያለያቸው ነው ዓርቀም

أثلاك فاحتم بارستا باستعالا





### ARMENIA QUINDIO, 10 OCTUBRE DE 2022.

"POR MEDIO DEL CUAL BE MEGA UN PERMISO DE <u>VERTIMIENTO DE AGUAS</u> RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA MVIENDA CONSTRUIDA DONDE ON LY, PREDIO 1) PINCA, "LOS MARAJAGS" LOTE DE TERRENO #1 <u>VERSOA SAN JUMINOS CARONJUMO</u> Y SE ACOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

### **EXPEDIENTE: 1775-2021**

| CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUIMDIO<br>MOTIFICACION PERSONAL                  |
|-------------------------------------------------------------------------------------|
| EN EL DIA DE HOY                                                                    |
| ······································                                              |
| NOTEFICA PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA ANTERIOR A:                                   |
|                                                                                     |
| EN PŮ CÒNDICIÓN DE:                                                                 |
| SC LE INFÓRMÓ QUE CONTRA PRESENTE ACTO<br>ADMINISTRATIVO SOLO PROCEDE EL RECURSO DE |
| QUE SE PODRÀ INTERPONER DENTRO DE LOS DIES                                          |
| (10 ) DIAS SIGUIENTES A ESTA DILIBENCIA                                             |
|                                                                                     |
| EL NOTIFICADO EL NOTIFICADO                                                         |
| C.C No                                                                              |

CESPUES CE ESTAS FIRMAS NO HAY NINGUN ESCRITÓ





### **ARMENIA QUINDIO 14 OCTUBRE DE 2022**

"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UNA RENOVACION A UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS AL PREDIO DENOMINADO 1) URBANIZACIÓN LAS COLINAS (PORTERIA) UBICADO EN LA VEREDA LUNA PARK DEL MUNICIPIO DE SALENTO (Q) Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, de fechas dieciséis (16) y dieciocho (18) de enero de dos mil diecisiete (2017), y a su vez modificada por la resolución 1035 del 03 de mayo de 2019 y 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la C.R.Q. y las competencias establecidas en el Decreto 1076 de 2015 y,

#### CONSIDERANDO:

Que el día 26 de mayo del año 2015, el gobierno nacional expidió el decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", en el cual incorporo gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos (Modificado por el Decreto 050 del año 2018).

Que el día veintiuno (21) de junio del año dos mil diecisiete (2017), la Subdirección de Control y Seguimiento Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío C.R.Q., profirió la Resolución No. 1520 del 21 de junio de 2017, por la cual se otorgó una renovación al permiso de vertimiento a la **URBANIZACIÓN LAS COLINAS (PORTERIA)**, identificada con el NIT. 800.245.765, a través de su representante legal el señor **CARLOS MARIO FERNANDEZ** identificado con cédula de ciudadanía Nº **9.955.332**, por el término de cinco (05) años, prorrogables, a partir de la ejecutoria, de conformidad con el Decreto 3930 de 2010, compilado con el Decreto 1076 del 2015 (modificado parcialmente por el Decreto 050 de 2018).

Que la Resolución No. 1520 del 21 de junio del año 2017, fue notificada de manera personal al señor CARLOS MARIO FERNANDEZ identificado con cédula de ciudadanía Nº 9.955.332, quien ostenta la calidad de representante legal de la 1) URBANIZACIÓN LAS COLINAS (PORTERIA) ubicado en la vereda LUNA PARK del Municipio de SALENTO (Q), el día 06 de julio de 2017, y según el Decreto 3930 del año 2010, compilado con el Decreto 1076 del año 2015 (Modificado parcialmente por el Decreto 050 del año 2018). La renovación del permiso de vertimientos, procede por escrito dentro del primer trimestre del Último año de vigencia del permiso de vertimientos.

Que el día ocho (08) de marzo de dos mil veintidós (2022), el señor **CARLOS MARIO FERNANDEZ** identificado con cédula de ciudadanía Nº **9.955.332**, quien ostenta la calidad de Representante legal de la **1) URBANIZACIÓN LAS COLINAS (PORTERIA)** ubicado en la vereda **LUNA PARK** del Municipio de **SALENTO (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria





# **ARMENIA QUINDIO 14 OCTUBRE DE 2022**

"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UNA RENOVACION A UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS AL PREDIO DENOMINADO 1) URBANIZACIÓN LAS COLINAS (PORTERIA) UBICADO EN LA VEREDA LUNA PARK DEL MUNICIPIO DE SALENTO (Q) Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

número 280-89114 y ficha catastral SIN INFORMACIÓN , presentó a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO - C.R.Q, Formato Único Nacional para la Renovación de Permisos de Vertimientos con radicado 2728 de 2022, acorde con la siguiente información:

| INFORMACIÓN GENERA                                                                              |                                                  |  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|--|
| Nombre del predio o proyecto                                                                    | Urbanización Las Colinas (portería)              |  |
| Localización del predio o proyecto                                                              | Vereda Luna Park del Municipio de Salento (Q.)   |  |
| Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).                                      | Lat: 4° 35' 35.921" N Long: -75° 37' 49.38"<br>W |  |
| Código catastral                                                                                | Sin información                                  |  |
| Matricula Inmobiliaria                                                                          | 280-89114                                        |  |
| Nombre del sistema receptor                                                                     | Suelo                                            |  |
| Fuente de abastecimiento de agua                                                                | Empresas Públicas del Quindío E.P.Q. ESP         |  |
| Cuenca Hidrográfica a la que pertenece                                                          | Rio La Vieja                                     |  |
| Tipo de vertimiento (Doméstico / No Domestica)                                                  | Doméstico                                        |  |
| Tipo de actividad que genera el vertimiento (Domestica, industrial – Comercial o de Servicios). | Doméstico (vivienda)                             |  |
| Caudal de la descarga                                                                           | 0,0102 Lt/seg.                                   |  |
| Frecuencia de la descarga                                                                       | 30 días/mes.                                     |  |
| Tiempo de la descarga                                                                           | 18 horas/día                                     |  |
| Tipo de flujo de la descarga                                                                    | Intermitente                                     |  |

Que el día siete (07) de mayo de dos mil veintidós (2022), el técnico MAURICIO AGUILAR Contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q. realizó visita técnica al: predio 1) URBANIZACIÓN LAS COLINAS (PORTERIA) ubicado en la vereda LUNA PARK del Municipio de SALENTO (Q), en la cual evidencio lo siguiente:

#### "DESCRIPCION DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LAS VISITA

En visita al predio se puede verificar que el sistema le corresponde al área de la portería la cual es una construcción de 2 habitaciones, un baño cocina zona de lavado, permanentemente utilizado por 2 personas, el sistema cuenta con trampa de grasas en mampostería de 0,6m x0,6x0,6, la cual conecta a pozo séptico, y FAFA de 1,5mx 3.5mx1,5 de profundidad integrado por los 2 compartimientos en mampostería y descarga a pozo de absorción de diámetro de 1,5m 3m de profundidad, el sistema se encuentra funcionando pero no se pudo verificar su estado ya que no se levantan las tapas en concreto. "

(Con el que se anexa registro fotográfico e informe de visita técnica)

Que para el día treinta y uno (31) de agosto de 2022, la Ingeniera Ambiental JEISSY RENTERIA TRIANA, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto técnico para trámite de permiso de vertimientos, en el cual manifestó lo siguiente:

### **ARMENIA QUINDIO 14 OCTUBRE DE 2022**

"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UNA RENOVACION A UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS AL PREDIO DENOMINADO 1) URBANIZACIÓN LAS COLINAS (PORTERIA) UBICADO EN LA VEREDA LUNA PARK DEL MUNICIPIO DE SALENTO (Q) Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

"CONCEPTO TÉCNICO PARA TRÁMITE DE RENOVACION DE PERMISOS DE VERTIMIENTOS - CTPV- 882 - 2022

FECHA: 31 de agosto de 2022

**SOLICITANTE: CARLOS MARIO FERNANDEZ** 

EXPEDIENTE: 2728 de 2022

#### 1. OBJETO

Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de **aguas residuales domésticas** según las recomendaciones técnicas generales y las establecidas por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017.

#### 2. ANTECEDENTES

- Resolución No. 300 de 2010, por medio del cual se otorga permiso de vertimientos y se adoptan otras disposiciones, Notificada el 26 de abril de 2010.
- Solicitud de renovación de permiso de vertimientos radicado No. 5377 -14 del 10 de julio del 2014.
- Resolución No. 1520 del 21 de junio de 2017, por medio del cual se otorga permiso de vertimientos y se adoptan otras disposiciones, Notificada el 06 de julio de 2017.
- Solicitud de renovación de permiso de vertimientos radicado No. 2728 el 09 de febrero del 2022.
- 5. Expedición del Decreto 050 de 2018, el cual modificó al Decreto 1076 de 2015.
- Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales del 7 de mayo de 2022.

### 3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

| INFORMACIÓN GENERA                                                                              | AL DEL VERTIMIENTO                                |  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|--|
| Nombre del predio o proyecto                                                                    | Urbanización Las Colinas (portería)               |  |
| Localización del predio o proyecto                                                              | Vereda Luna Park del Municipio de<br>Salento (Q.) |  |
| Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).                                      | Lat: 4° 35' 35.921" N Long: -75° 37' 49.38"<br>W  |  |
| Código catastral                                                                                | Sin información                                   |  |
| Matricula Inmobiliaria                                                                          | 280-89114                                         |  |
| Nombre del sistema receptor                                                                     | Suelo                                             |  |
| Fuente de abastecimiento de agua                                                                | Empresas Públicas del Quindío E.P.Q. ESP          |  |
| Cuenca Hidrográfica a la que pertenece                                                          | Rio La Vieja                                      |  |
| Tipo de vertimiento (Doméstico / No<br>Domestica)                                               | Doméstico                                         |  |
| Tipo de actividad que genera el vertimiento (Domestica, industrial – Comercial o de Servicios). | Doméstico (vivienda)                              |  |
| Caudal de la descarga                                                                           | 0,0102 Lt/seg.                                    |  |
| Frecuencia de la descarga                                                                       | 30 días/mes.                                      |  |
| Tiempo de la descarga                                                                           | 18 horas/día                                      |  |
| Tipo de flujo de la descarga                                                                    | Intermitente                                      |  |



### ARMENIA QUINDIO 14 OCTUBRE DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UNA RENOVACION A UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS AL PREDIO DENOMINADO 1) URBANIZACIÓN LAS COLINAS (PORTERIA) UBICADO EN LA VEREDA LUNA PARK DEL MUNICIPIO DE SALENTO (Q) Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

# 4. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA

#### 4.1 SISTEMA PROPUESTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

Una vez revisada la documentación del trámite de permiso de vertimiento inicial otorgado bajo Resolución No. 300 de 2010, por la cual se otorga permiso de vertimiento, se encuentra que se propuso el siguiente sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas para las aguas residuales generadas en el predio:

Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) de tipo convencional, en mampostería, compuesto por trampa de grasas para cada una, tanque séptico y filtro anaeróbico y sistema de disposición final a pozo de absorción, con capacidad calculada hasta para 6 personas permanentes con contribución de 130 L/hab/dia.

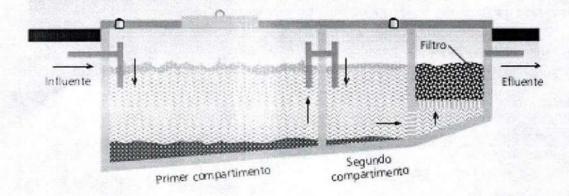
<u>Trampa de grasas</u>: las aguas grasas y jabonosas generadas en las viviendas provenientes de la cocina y lavadero se conducen una trampa de grasas.

<u>Tanque séptico</u>: El agua proveniente del baño y de la trampa de grasas se conduce a un tanque construido en material, donde se realiza la separación y transformación físico-química de la materia orgánica contenida en el agua residual.

<u>Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente FAFA:</u> El agua proveniente del tanque séptico continua su trayecto hacia el <u>filtro anaeróbico</u> donde se realiza la digestión microbiana de la materia orgánica con material filtrante para la fijación de la biopelícula.

<u>Disposición final del efluente</u>: Como disposición final de las aguas residuales domésticas tratadas se opta por la infiltración al suelo mediante pozo de absorción con diámetro de 1.8m, y profundidad de 6m.

Imagen 1. Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas



#### 4.2 OTROS ASPECTOS TECNICOS

Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente: Las aguas residuales domésticas cuentan con unas características ya conocidas. Cuando se originan en una vivienda familiar, los caudales y por lo tanto las cargas contaminantes son similares entre sí, y en consecuencia, dado el bajo impacto de vertimientos de esta magnitud y características y asumiendo que para sistemas de tipo convencional (aquellos conformados por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio) se obtiene la remoción de carga contaminante requerida (80% en DBO, SST y Grasas y Aceites), se considera





# **ARMENIA QUINDIO 14 OCTUBRE DE 2022**

"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UNA RENOVACION A UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS AL PREDIO DENOMINADO 1) URBANIZACIÓN LAS COLINAS (PORTERIA) UBICADO EN LA VEREDA LUNA PARK DEL MUNICIPIO DE SALENTO (Q) Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

que una caracterización presuntiva de estas aguas residuales domésticas ofrece suficiente información del vertimiento de entrada y salida del STARD.

Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente: de acuerdo con la certificación expedida el 23 de febrero de 2022, por la Secretaria de planeación y obras Públicas del Municipio de Salento, mediante el cual se informa:

Que el inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No 280-89114, ubicado en el municipio de Salento, denominado " Urbanización Las Colinas (portería)" del municipio de Salento (Quindío), se encuentra localizado en suelo Rural zona de actuación especial y para esta zona del municipio se tiene la siguiente clasificación de usos:

Estudios especiales para determinar usos del suelo. La Administración Municipal y la C.R.Q dentro, llevarán a cabo coordinadamente los estudios técnicos necesarios que permitan obtener la información requerida en las áreas de actuación especial descritas anteriormente, para lograr un desarrollo sostenible que proteja el medio ambiente y los recursos naturales

Hasta tanto se cumpla por acuerdo los estudios especiales de que tratan el Esquema de Ordenamiento Territorial el Departamento administrativo de Planeación no podrá expedir licencias, ni permisos de ningún tipo en estas zonas con excepción de los casos originados en la reconstrucción de vivienda de que trata el decreto nacional 196 de 1.999

En este sentido los usos de suelo para la Vereda Los Pinos Llano Grande NO SE ENCUENTRAN DETERMINADOS.

Imagen 2. Localización del predio.

SIG Quindío

Univer por coordenadas a uticar en el maga

Councidadas Planes

Ingrese las coardenadas a uticar en el maga

Councidadas Planes

Coordenadas Planes

Coordenadas Planes

Coordenadas Signas

Coordenadas Geograficas

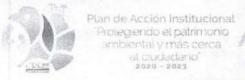
Latitud

L

Según lo observado en el SIG Quindío, la portería no se ubica cercano a cuerpos de agua superficial.

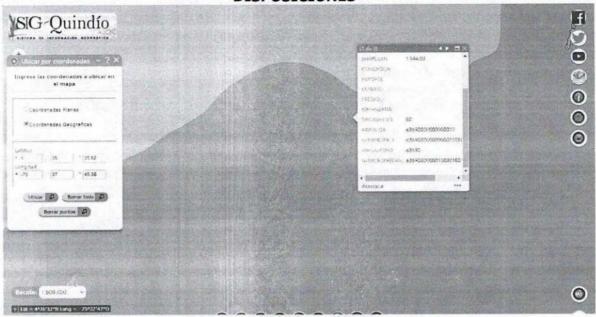
Imagen 3. Capacidad de uso de suelo.





# **ARMENIA QUINDIO 14 OCTUBRE DE 2022**

"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UNA RENOVACION A UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS AL PREDIO DENOMINADO 1) URBANIZACIÓN LAS COLINAS (PORTERIA) UBICADO EN LA VEREDA LUNA PARK DEL MUNICIPIO DE SALENTO (Q) Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"



El predio se localiza sobre Suelo Agrologico clase 7p-3.

Evaluación ambiental del vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018, la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018 la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

# 4.3 CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA

Se realizó revisión de la documentación del permiso de vertimiento otorgado mediante Resolución No. No. 1520 del 21 de junio de 2017 y renovado bajo Resolución No. 2081 del 16 de agosto de 2017, encontrándose adecuada para proceder con la evaluación jurídica y consecuentemente con el trámite de permiso de vertimientos.

#### 5. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA

De acuerdo con lo consignado en el acta de visita N° del 7 de mayo de 2022, realizada por el técnico Marleny Vasquez, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., se encontró lo siguiente:

• En visita al predio se puede verificar que el sistema le corresponde al área de la portería la cual es una construcción de 2 habitaciones, un baño cocina zona de lavado, permanentemente utilizado por 2 personas, el sistema cuenta con trampa de grasas en mampostería de 0,6m x0,6x0,6, la cual conecta a pozo séptico, y FAFA de 1,5mx 3.5mx1,5 de profundidad integrado por los 2 compartimientos en mampostería y descarga a pozo de absorción de diámetro de 1,5m 3m de





# **ARMENIA QUINDIO 14 OCTUBRE DE 2022**

"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UNA RENOVACION A UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS AL PREDIO DENOMINADO 1) URBANIZACIÓN LAS COLINAS (PORTERIA) UBICADO EN LA VEREDA LUNA PARK DEL MUNICIPIO DE SALENTO (Q) Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

profundidad, el sistema se encuentra funcionando pero no se pudo verificar su funcionamiento ya que no se levantan las tapas en concreto.

# 5.1 CONCLUSIONES DE LA VISITA TÉCNICA

La visita técnica determina lo siguiente:

El Sistema se encuentra en funcionamiento.

#### 7. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

- La adecuada remoción de carga contaminante por parte de los sistemas sépticos, es efectiva cuando además de estar adecuadamente instalados, el número de contribuyentes no supera la capacidad instalada, se separan adecuadamente las grasas y las aguas lluvias, las aguas residuales a tratar son de origen estrictamente doméstico y se realizan los mantenimientos preventivos como corresponde.
- Es indispensable tener presente que una ocupación de la vivienda superior a las personas establecidas, así sea temporal, puede implicar ineficiencias en el tratamiento del agua residual que se traducen en remociones de carga contaminante inferiores a las establecidas por la normativa ambiental vigente (Decreto 50 de 2018).
- Cumplir las disposiciones técnicas y legales relativas a la ubicación del sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017; al Decreto 1076 de 2015 (compiló el Decreto 3930 de 2010 (MAVDT), modificado por el Decreto 50 de 2018 y demás normas vigentes aplicables. Localizar en terrenos con pendientes significativas, pueden presentarse eventos de remociones en masa que conllevan problemas de funcionamiento, colapso del sistema y los respectivos riesgos ambientales.
- La distancia mínima de cualquier punto de la infiltración a viviendas, tuberías de agua, pozos de abastecimiento, cursos de aguas superficiales (quebradas, ríos, etc) y cualquier árbol, serán de 5, 15, 30, 30 y 3 metros respectivamente.
- Si se va a realizar algún tipo de modificación en calidad o cantidad del vertimiento, y/o adición a los sistemas de tratamiento de aguas residuales propuestos en las memorias técnicas, como así mismo la construcción de más sistemas de tratamiento, se debe informar a la Corporación Autónoma regional del Quindío para realizar las adecuaciones y modificación técnicas y jurídicas al permiso de vertimientos otorgado.
- El sistema de tratamiento debe corresponder al diseño propuesto y aquí avalado y cumplir con las indicaciones técnicas correspondientes.
- En cualquier caso, el vertimiento de las aguas residuales no se debe realizar sin el tratamiento de las mismas antes de la disposición final.





## **ARMENIA QUINDIO 14 OCTUBRE DE 2022**

"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UNA RENOVACION A UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS AL PREDIO DENOMINADO 1) URBANIZACIÓN LAS COLINAS (PORTERIA) UBICADO EN LA VEREDA LUNA PARK DEL MUNICIPIO DE SALENTO (Q) Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

#### 8. CONCLUSIÓN FINAL

Como resultado de la <u>evaluación técnica</u> de la documentación contenida en el expediente **2728 de 2022** y de lo encontrado en la mencionada visita técnica, <u>para el predio</u> Urbanización Las Colinas (portería) de la Vereda Luna Park del Municipio de Salento (Q.), Matrícula Inmobiliaria No. 280-89114 y ficha catastral No. Sin información, se determinó:

- El sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas propuesto como solución individual de saneamiento, es acorde a los lineamientos establecidos en la Resolución 0330 de 2017 que adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS. lo anterior teniendo como base la capacidad de las unidades del STARD propuesto en el predio, para lo cual la contribución de aguas residuales debe ser generada hasta por 6 contribuyentes permanentes.
- Según la consulta de verificación que se realizó en el SIG Quindío El predio no se ve afectado por suelos de protección asociado a franjas de área forestal protectora.
- <u>La documentación presentada también debe pasar a un análisis jurídico integral, análisis de compatibilidad de uso del suelo, y los demás que el profesional asignado determine...</u>"

Que una vez analizado el expediente y la documentación e información contenidas en él, se pudo evidenciar que en el concepto técnico del día treinta y uno (31) de agosto de 2022, la Ingeniera da viabilidad técnica para el otorgamiento del permiso de vertimiento, siendo pertinente aclarar, que esta viabilidad se hace desde la parte técnica evaluando la documentación presentada para el trámite de solicitud de permiso de vertimiento.

Es importante precisar que el análisis de la otorgación o negación de la renovación permiso de vertimientos, se hace desde la valoración de los derechos fundamentales, incluido en estos la no afectación al derecho fundamental al ambiente sano el cual se encuentra consagrado en el artículo 79 de la constitución política colombiana de 1991, el cual en su tenor literal, dispone lo siguiente:

"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de esos fines".

En este sentido es que es de vital importancia determinar si el vertimiento que se pretende legalizar, ya se está generando, si existe o no un sistema construido, o si simplemente es con el ánimo de llevarse a cabo a través del tiempo, presupuestos estos que son indispensables para esta subdirección al momento de tomar una decisión de fondo que resuelva la solicitud, toda vez que el fin primordial es la protección del ambiente y en tal

# **ARMENIA QUINDIO 14 OCTUBRE DE 2022**

"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UNA RENOVACION A UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS AL PREDIO DENOMINADO 1) URBANIZACIÓN LAS COLINAS (PORTERIA) UBICADO EN LA VEREDA LUNA PARK DEL MUNICIPIO DE SALENTO (Q) Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

sentido es que se hace indispensable determinar si el sistema propuesto es el indicado para mitigar los impactos que se podrían generar producto de los vertimientos generados por el desarrollo del proyecto y en caso de que se encuentre construido o que se esté desarrollando el proyecto que logre mitigar los impactos por este generados en cuanto a vertimientos se refiere, en cuanto la protección del ambiente, a su tratamiento como derecho fundamental y su prevalencia. Ha reiterado la corte constitucional en su sentencia T-536 de 2009:

"El ambiente sano y ecológicamente equilibrado es un derecho Constitucional fundamental, pues su violación atenta directamente contra la perpetuación de la especie humana y, en consecuencia, con el derecho más fundamental del hombre: la vida. El derecho a la salud y a la vida son derechos fundamentales porque son esenciales al hombre, la salud se encuentra ligada al medio ambiente que le rodea y que dependiendo de las condiciones que éste le ofrezca, le permitirá desarrollarse económica y socialmente a los pueblos, garantizándoles su supervivencia. Existen unos límites tolerables de contaminación que al ser traspasado constituyen un perjuicio para el medio ambiente y la vida, que no pueden ser justificables y por lo tanto exigen imponer unos correctivos."

Que, para el día catorce (14) de octubre de 2022, personal de área jurídica de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental realiza análisis a la documentación que reposa en el expediente No. 2728 de 2022, encontrando que la resolución Nº 1520 del 2017 "POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION AL PERMISO DE VERTIMIENTO Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES", a la 1) URBANIZACIÓN LAS COLINAS (PORTERIA) ubicado en la vereda LUNA PARK del Municipio de SALENTO (Q), fue notificada de manera personal el día 06 de julio de 2017 y que de conformidad con el artículo 2.2.3.3.5.10 del decreto 1076 de 2015, el cual compilo el Decreto 3930 de 2010, "Las solicitudes para renovación del permiso de vertimiento deberán ser presentadas ante la autoridad ambiental competente, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. El trámite correspondiente se adelantará antes de que se produzca el vencimiento del permiso respectivo" Por lo anterior es necesario tener en cuenta que la solicitud de Renovación para el trámite de permiso de vertimiento debió haberse presentado entre los meses de agosto, septiembre y octubre del año 2021, siendo radicada la presente solicitud (2728-2022) el día 08 de marzo del año 2022 de manera extemporánea, tres cuatro meses (4) y ocho días que fueron posteriores a la fecha en la cual debía de haberse presentado.

Por lo anterior se ordenará la NEGACIÓN Y ARCHIVO del trámite de solicitud de permiso de vertimiento presentado a la SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO- CRQ., para el predio denominado: 1) URBANIZACIÓN LAS COLINAS (PORTERIA) ubicado en la vereda LUNA PARK del Municipio de SALENTO (Q), identificado con matrícula inmobiliaria N° 280-89114.

Teniendo en cuenta lo anterior, y que la solicitud de renovación fue presentada el día ocho (08) de marzo de dos mil veintidós (2022), se puede evidenciar que la misma se encuentra extemporánea; además resulta pertinente manifestar que la corporación Autónoma Regional del Quindío, se encuentra en presencialidad, como también se encuentran habilitados los canales virtuales medio por el cual es posible





# **ARMENIA QUINDIO 14 OCTUBRE DE 2022**

"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UNA RENOVACION A UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS AL PREDIO DENOMINADO 1) URBANIZACIÓN LAS COLINAS (PORTERIA) UBICADO EN LA VEREDA LUNA PARK DEL MUNICIPIO DE SALENTO (Q) Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

realizar cualquier tipo de solicitud, por lo anterior no es posible tener en cuenta la solicitud de renovación del permiso de vertimientos.

Aunado a lo anterior es pertinente indicar que si bien la Resolución No. 502 del 30 de marzo de 2020, expedida por la corporación Autónoma regional del Quindío "SUSPENDEN TÉRMINOS DENTRO DE LOS PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTALES, DISCIPLINARIOS, JURISDICCIÓN COACTIVA, TRAMITES DEMÁS CONSULTAS Y **ACTUACIONES** AMBIENTALES. PETICIONES. ADMINISTRATIVAS QUE SE ADELANTEN EN LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO CRQ". la Resolución 516 del 13 de abril de 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE TOMAN ALGUNAS DETERMINACIONES FRENTE A LOS DIFERENTES TÉRMINOS ADMINISTRATIVOS DENTRO DE LOS PROCESOS AMBIENTALES, SANCIONATORIOS DISCIPLINARIOS. JURISDICCIÓN COACTIVA, TRÁMITES AMBIENTALES, PETICIONES, CONSULTAS Y DEMÁS ADMINISTRATIVAS QUE SE ADELANTEN ACTUACIONES CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO- CRQ", estable en su artículo segundo lo siguiente:

"(...)

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR los términos administrativos a partir del día 14 de abril de 2020, en los diferentes trámites ambientales, peticiones, consultas y demás actuaciones administrativas que se encuentren en trámite en las diferentes dependencias de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

(...)"

De lo anterior se concluye que la Corporación Autónoma Regional del Quindío, suspendió términos del 30 de marzo de 2020, al 13 de abril de dicha vigencia; reanudando sus actividades desde el 14 de abril del año en mención.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario cerrar la presente solicitud de permiso de vertimiento con radicado No. 2728 del año 2022, por parte de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, puesto que la solicitud de renovación no es posible tenerla en cuenta debido a que fue presentada de manera extemporánea.

Dicho lo anterior, usted puede iniciar el trámite de permiso de vertimientos, cumpliendo con los requisitos que se encuentran estipulado en el decreto 1076 de 2015 y las demás normas que regulan la materia, teniendo en cuenta el cumplimiento de las Determinantes Ambientales consagradas en la Resolución 720 de 2010.

Que de los antecedentes citados, se desprende que el señor **CARLOS MARIO FERNANDEZ** identificado con cédula de ciudadanía Nº **9.955.332**, quien ostenta la calidad de Representante legal de la **1) URBANIZACIÓN LAS COLINAS (PORTERIA)** ubicado en la vereda **LUNA** 



## **ARMENIA QUINDIO 14 OCTUBRE DE 2022**

"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UNA RENOVACION A UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS AL PREDIO DENOMINADO 1) URBANIZACIÓN LAS COLINAS (PORTERIA) UBICADO EN LA VEREDA LUNA PARK DEL MUNICIPIO DE SALENTO (Q) Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

**PARK** del Municipio de **SALENTO** (**Q**), identificado con matrícula inmobiliaria número **280-89114** y ficha catastral **SIN INFORMACIÓN**, presento de manera **EXTEMPORÁNEA** la solicitud de renovación para permiso de vertimientos, para el predio en mención, con base en la revisión y análisis jurídico realizado por la contratista asignada de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q.

En virtud de lo anterior, se realiza la presente **RESOLUCIÓN POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UNA RENOVACIÓN A UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES**, en la que se toma una decisión de fondo a una solicitud, tal como lo establece el numeral 6 del artículo 2.2.3.3.5.5 de la sección 5 del Decreto 1076 de 2015 (decreto 3930 de 2010) modificado por el Decreto 50 de 2018.

#### CONSIDERACIONES JURIDICAS

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que 'Es obligación del Estado y de las personas proteger fas riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el artículo 79 ibídem, indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo".

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el articulo 80 ibídem, establece que: "El Estada planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

Que el articulo 132 ibídem, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas que: "Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo,"

Que la los numerales 9 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece, entre otras como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, las siguientes:

Numeral 9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales, requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. ..

Numeral 12. Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión e incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos....

Que la Ley 388 de 1997 reglamenta lo relacionado con los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios.





## **ARMENIA QUINDIO 14 OCTUBRE DE 2022**

"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UNA RENOVACION A UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS AL PREDIO DENOMINADO 1) URBANIZACIÓN LAS COLINAS (PORTERIA) UBICADO EN LA VEREDA LUNA PARK DEL MUNICIPIO DE SALENTO (Q) Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que la Ley 2' de 1959 establece lo relacionado con la Reserva Forestal Central.

Que el Artículo 2.2.13.9.14 del Decreto 1076 de 2015, Capitulo 3, el cual compiló el Decreto 1594 de 1984 (artículo 72), establece que todo vertimiento a un cuerpo de agua deberá cumplir con la norma de vertimiento dispuesta en dicha reglamentación.

Que en el Artículo 2.2.13.5.1 del Decreto 1076 de 2015 Capitulo 3, el cual compiló el Decreto 3930 de 2010 (artículo 41), establece: "Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos"

En el artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015 Capitulo 3, el cual compiló el Decreto 3930 de 2010 (artículos 42 ibídem), señala los requisitos que se necesitan para obtener un permiso de vertimientos ante la autoridad ambiental.

En el artículo 2.2.3.3.5.5 del Decreto 1076 de 2015, Capitulo 3, el cual compiló el Decreto 3930 de 2010 (artículos 45 ibidem), indica cual es el procedimiento que se debe seguir para la obtención del permiso de vertimientos.

Que el artículo 2.2.3.3.5.7, Decreto 1076 de 2015, Capitulo el cual compiló el Decreto 3930 del 25 de octubre de 2010, (artículo 47), dispone: "Con fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de la visita técnica practicada y en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimiento mediante resolución"

Que el artículo 2.2.3.3.5.10, Decreto 1076 de 2015, el cual compiló el Decreto 3930 del 25 de octubre de 2010, (artículo 50), dispone: "Para la renovación del permiso de vertimiento se deberá observar el trámite previsto para el otorgamiento de dicho permiso en el presente decreto. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización del vertimiento."

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Con fundamento en lo anterior, la autoridad Ambiental pudo evidenciar que el usuario No cumple satisfactoriamente las observaciones consagradas dentro de la Resolución No.1520 del 21 de junio de 2017. Por lo tanto, se determina que **No Se Puede** viabilizar la renovación del permiso.

Teniendo en cuenta que, en la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de esta Entidad, se encontraba un gran volumen de solicitudes represados y sin terminar de resolver, entre ellas las de permisos de vertimiento, fue formulado en el mes de agosto del año 2012, un Plan de Descongestión de trámites ambientales. A la cantidad inicial de trámites represados se suman los demás que han ingresado en las vigencias posteriores, algunos de los cuales aún requieren atención en algunas de las etapas del procedimiento legal.



# **ARMENIA QUINDIO 14 OCTUBRE DE 2022**

"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UNA RENOVACION A UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS AL PREDIO DENOMINADO 1) URBANIZACIÓN LAS COLINAS (PORTERIA) UBICADO EN LA VEREDA LUNA PARK DEL MUNICIPIO DE SALENTO (Q) Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que con base en la revisión de avances y el conocimiento del aumento progresivo de ingreso de solicitudes de permisos, licencias, concesiones y demás trámites ambientales, el Director General expidió la Resolución 044 del 11 de enero de 2017 "Por medio de la cual se declara la congestión administrativa y se inicia un proceso de descongestión, normalización y atención oportuna de tramites ambientales y procedimientos administrativos en las dependencias de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y se dictan otras disposiciones". Esta Resolución ha sido prorrogada mediante la Resolución 3524 del 29 de diciembre de 2017, esta última modificada parcialmente por la Resolución 824 de 2018 en consideración a la permanencia de las solicitudes sin resolver de fondo, a pesar de los avances logrados hasta la fecha.

Que en el marco del proceso de descongestión que adelanta la Corporación Autónoma Regional del Quindío, se encuentra para el respectivo impulso procesal, el expediente el 2728 de 2022 que corresponde al predio denominado 1) URBANIZACIÓN LAS COLINAS (PORTERIA) ubicado en la vereda LUNA PARK del Municipio de SALENTO (Q), identificado con matrícula inmobiliaria número 280-89114 encontrándose pendiente de resolverse la solicitud de Renovación de trámite de permiso de vertimiento.

Con fundamento en lo anterior se desarrolla el proceso de descongestión en procura de normalizar trámites y de atención oportuna según la creación de los grupos internos y la asignación de personal contratista.

Que la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, y a su vez modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, de fechas dieciséis (16) y dieciocho (18) de enero de dos mil diecisiete (2017), y a su vez modificada por la resolución 1035 del 03 de mayo de 2019 y 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la C.R.Q. y las competencias establecidas en el Decreto 1076 de 2015 emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y, asignó a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, la función de otorgar permisos, concesiones, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente; por lo tanto es competente para expedir el presente acto administrativo.

La Corporación Autónoma Regional del Quindío — CRQ, en virtud del artículo 9 de la Ley 1437 de 2011, la cual establece las prohibiciones de las autoridades, indicando en el numeral 4: "Exigir constancias, certificaciones o documentos que reposen en la respectiva Entidad". De igual manera, el artículo noveno del Decreto 019 de 2012 "Ley Antitrámites", trata sobre la prohibición de exigir documentos que reposan en la entidad señalando: "Cuando se esté adelantando un trámite ante la administración, se prohíbe exigir actos administrativos, constancias, certificaciones o documentos que ya reposen en la entidad ante la cual se está tramitando la respectiva actuación (...)"; y de los principios de eficacia y economía que rigen las actuaciones administrativas, el primero propende porque las autoridades busquen que los procedimientos logren su finalidad, y para el efecto, deberán remover de oficio los obstáculos puramente formales, entre otros y el segundo tiene por finalidad que las autoridades procedan con austeridad y eficacia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en las actuaciones y la protección de los derechos de las personas





## **ARMENIA QUINDIO 14 OCTUBRE DE 2022**

"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UNA RENOVACION A UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS AL PREDIO DENOMINADO 1) URBANIZACIÓN LAS COLINAS (PORTERIA) UBICADO EN LA VEREDA LUNA PARK DEL MUNICIPIO DE SALENTO (Q) Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El subdirector de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío CRQ, en uso de sus atribuciones y en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR LA RENOVACION DEL PERMISO DE VERTIMIENTO DOMÉSTICO para el predio denominado 1) URBANIZACIÓN LAS COLINAS (PORTERIA) ubicado en la vereda LUNA PARK del Municipio de SALENTO (Q), identificado con matrícula inmobiliaria número 280-89114, representada por el señor CARLOS MARIO FERNANDEZ identificado con cédula de ciudadanía Nº 9.955.332.

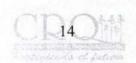
Parágrafo: La negación de la renovación del permiso de vertimiento para el predio 1) URBANIZACIÓN LAS COLINAS (PORTERIA) ubicado en la vereda LUNA PARK del Municipio de SALENTO (Q), identificado con matrícula inmobiliaria número 280-89114, se efectúa por los argumentos expuestos en la parte motiva del presente proveído. En todo caso se deja claro que la solicitud de Renovación de Permiso de vertimiento fue presentada de manera extemporánea.

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior Archívese el trámite administrativo de solicitud de renovación permiso de vertimientos, adelantado bajo el expediente radicado CRQ ARM 2728 de 2022 del día ocho (08) de marzo del año dos mil veintidós (2022), relacionado con el predio 1) URBANIZACIÓN LAS COLINAS (PORTERIA) ubicado en la vereda LUNA PARK del Municipio de SALENTO (Q), identificado con matrícula inmobiliaria N° 280-89114.

**Parágrafo:** para la presentación de una nueva solicitud de permiso de vertimiento, el usuario deberá seguir el procedimiento y cumplir con los requisitos establecidos en el libro 2 parte 2 titulo 3 capítulo 3 del Decreto 1076 de 2015, Así como lo dispuesto en el Decreto 50 de 2018, artículo 6, parágrafo 4, considerando que la presente solicitud fue radicada y se encontraba en trámite antes de su entrada en vigencia, con el fin de que haga entrega de los documentos y requisitos adicionales establecido en el precitado Decreto, además de considerar los demás requisitos y/o consideraciones que tenga la Autoridad Ambiental competente; en todo caso la solicitud que presente deberá permitir a la CRQ evaluar integralmente lo planteado, incluidos los posibles impactos y su mitigación.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR para todos sus efectos la presente decisión al señor CARLOS MARIO FERNANDEZ identificado con cédula de ciudadanía Nº 9.955.332, quien ostenta la calidad de Representante legal de la 1) URBANIZACIÓN LAS COLINAS (PORTERIA) ubicado en la vereda LUNA PARK del Municipio de SALENTO (Q), identificado con matrícula inmobiliaria número 280-89114 y ficha catastral SIN INFORMACIÓN, o a su apoderado debidamente legitimado, de no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (NOTIFICACION POR AVISO).

**ARTÍCULO CUARTO:** El encabezado y la parte Resolutiva de la presente Resolución, deberá ser publicada en el boletín ambiental de la C.R.Q., a costa del interesado, de conformidad con los Artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993, y lo pagado previamente por el solicitante.





# **ARMENIA QUINDIO 14 OCTUBRE DE 2022**

"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UNA RENOVACION A UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS AL PREDIO DENOMINADO 1) URBANIZACIÓN LAS COLINAS (PORTERIA) UBICADO EN LA VEREDA LUNA PARK DEL MUNICIPIO DE SALENTO (Q) Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoría, de conformidad con el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

**ARTICULO SEXTO:** Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición, el cual debe interponerse ante el funcionario que profirió el acto y deberá ser interpuesto por el solicitante dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, según lo dispuesto por la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

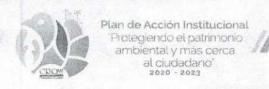
CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA

Subdirector de Regulación y Control Ambiental

Abogada Contratista SRC

RES VALENCIA DANIEL JANAMILLO GOMEZ revista SRCA Profesional Universitario Grado 10





# RESOLUCIÓN Nº 3239 ARMENIA QUINDIO 14 OCTUBRE DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UNA RENOVACION A UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS AL PREDIO DENOMINADO 1) URBANIZACIÓN LAS COLINAS (PORTERIA) UBICADO EN LA VEREDA LUNA PARK DEL MUNICIPIO DE SALENTO (Q) Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

**EXPEDIENTE: 2728-2022** 

| CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO NOTIFICACION PERSONAL    |                               |          |           |              |         |              |
|--------------------------------------------------------------------|-------------------------------|----------|-----------|--------------|---------|--------------|
| HOY D                                                              | E DEL AÑ                      | io       | SIENDO L  | AS           | SE      | NOTIFICA DE  |
| MANERA PERSON                                                      | NAL LA RESO                   | LUCION   | NÚMERO    | ·            |         | AL SEÑOR     |
|                                                                    | _ EN SU CONDIC                | CION DE: |           |              |         |              |
| SE LE INFORMÓ (                                                    | QUE CONTRA P                  | RESENTE  | ACTO AL   | OMINISTRATIV | o solo  | PROCEDE EL   |
| RECURSO DE:                                                        |                               |          |           |              |         |              |
| EL CUAL SE PODRA  AMBIENTAL DENTE  CUAL PODRA  servicioalcliente@c | RO DE LOS DIEZ<br>PRESENTARSE | (10) DIA | S HÁBILES | SIGUIENTES A | ESTA DI | LIGENCIA. EL |
| EL NOTIFICADO                                                      |                               |          | EL N      | IOTIFICADOR  |         |              |
| C.C No                                                             | C.C. No                       |          |           |              |         |              |

DESPUES DE ESTAS FIRMAS NO HAY NINGUN ESCRITO

ARMENIA QUINDÍO.

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO"

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019, y está última fue modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y

# CONSIDERANDO:

Que el artículo 30 de la Ley 99 de 1993, estipula el objeto de las corporaciones Autónomas Regionales (CAR), en su tenor literal: "Todas las corporaciones, autónomas regionales tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente".

Que el artículo 31 numerales 9 y 12 ibídem, dispone: "Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones: 9) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.., 12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables..."

Oue el 26 de mayo de 2015, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, expidió el Decreto 1076 de 2015 (modificado parcialmente por el Decreto 050 del 2018) capítulo 3, el cual compiló el Decreto 3930 del 25 de octubre de 2010, el cual, a su vez, había derogado el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, así como también los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978.

Que el Decreto 1076 de 2015 (modificado parcialmente por el Decreto 050 del 2018), capítulo 3, el cual compiló el Decreto 3930 del 25 de octubre de 2010, reglamenta entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos.

Que el artículo 2.2.3.3.4.3, del Decreto 1076 de 2015 (modificado parcialmente por el Decreto 050 del 2018), capítulo 3, el cual compiló el Decreto 3930 del 25 de octubre de 2010 (artículo 31), consagra "toda edificación, concentración de edificaciones o desarrollo urbanístico, turístico o industrial, localizado fuera del área de cobertura del sistema de alcantarillado núblico, deberá dotarse de sistemas de recolección y tratamiento de residuos líquidos y deberá contar con el respectivo permiso de vertimiento".





# ARMENIA QUINDÍO,

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO"

Que a su vez el artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015 (modificado parcialmente por el Decreto 050 del 2018), Capítulo 3, el cual compiló el Decreto 3930 del 25 de octubre de 2010 (artículo 41), manifiesta "Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos".

Parágrafo 1°. "Se exceptúan del permiso de vertimiento a los usuarios y/o suscriptores que estén conectados a un sistema de alcantarillado público." (Parágrafo suspendido).

Que los artículos 2.2.3.3.5.2, 2.2.3.3.5.5 del Decreto 1076 de 2015 (modificado parcialmente por el Decreto 050 del 2018), Capítulo 3, , el cual compiló el decreto 3930 del 25 de octubre de 2010 (artículos 42 y 45), establecen respectivamente, los requisitos y procedimientos para el trámite de permiso de vertimiento y la prohibición de realizar vertimientos sobre un cuerpo hídrico o sobre el terreno, uno de los requisitos es la constancia del pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento.

Que el día quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022), el señor EZEQUIEL RAFAEL BARROS VANEGAS identificado con cédula de ciudadanía N° 73.102.793, quien ostenta la calidad de COPROPIETARIO del predio denominado 1) LOTE B LA ESMERALDITA 2 2) LOTE SORRENTO 3) LOTE MERCHU ubicado en la vereda ARMENIA del Municipio de ARMENIA (Q),identificado con matrícula inmobiliaria N.º 280-187073, y ficha catastral N.º 63001000300000003447000000000, presentó solicitud de permiso de vertimiento a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, bajo el radicado No. 8866- 22, con la cual anexó los siguientes documentos:

- Formato único Nacional (FUN), diligenciado y firmado por el señor EZEQUIEL RAFAEL BARROS VANEGAS identificado con cédula de ciudadanía Nº 73.102.793, quien ostenta la calidad de COPROPIETARIO del predio denominado 1) LOTE B LA ESMERALDITA 2 2) LOTE SORRENTO 3) LOTE MERCHU ubicado en la vereda ARMENIA del Municipio de ARMENIA (Q).
- Certificado de tradición del predio denominado 1) LOTE B LA ESMERALDITA 2 2) LOTE SORRENTO 3) LOTE MERCHU ubicado en la vereda ARMENIA del Municipio de ARMENIA (Q), identificado con matrícula inmobiliaria N.º 280-187073, expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Armenia (Q), el 7 de julio de 2022.
- Estado de cuenta suministro de agua para uso agrícola y pecuario del predio denominado SORRENTO, expedido por el comité de cafeteros del Quindío.
- Croquis de localización del predio denominado SORRENTO ubicado en la vereda EL RHIN del Municipio de ARMENIA (Q), realizado por el ingeniero SANTIAGO MARTINEZ BOTERO.
- Sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas- Manual operativo del predio denominado 1) LOTE B LA ESMERALDITA 2 2) LOTE SORRENTO 3) LOTE MERCHU





# ARMENIA QUINDÍO,

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO"

ubicado en la vereda ARMENIA del Municipio de ARMENIA (Q), realizado por el ingeniero SANTIAGO MARTINEZ BOTERO.

- Plan de cierre y abandono del predio denominado 1) LOTE B LA ESMERALDITA 2 2)
   LOTE SORRENTO 3) LOTE MERCHU ubicado en la vereda ARMENIA del Municipio de ARMENIA (Q), realizado por el ingeniero SANTIAGO MARTINEZ BOTERO.
- Generalidades de la prueba de percolación del predio denominado 1) LOTE B LA ESMERALDITA 2 2) LOTE SORRENTO 3) LOTE MERCHU ubicado en la vereda ARMENIA del Municipio de ARMENIA (Q), realizado por el ingeniero SANTIAGO MARTINEZ BOTERO.
- Registro fotográfico del ensayo de percolación del predio denominado 1) LOTE B LA ESMERALDITA 2 2) LOTE SORRENTO 3) LOTE MERCHU ubicado en la vereda ARMENIA del Municipio de ARMENIA (Q).
- Características presuntivas del vertimiento del predio denominado 1) LOTE B LA ESMERALDITA 2 2) LOTE SORRENTO 3) LOTE MERCHU ubicado en la vereda ARMENIA del Municipio de ARMENIA (Q).
- Copia de la matricula profesional del ingeniero civil SANTIAGO MARTINEZ BOTERO, expedida por el Consejo Profesional Nacional de ingeniería- Copnia.
- Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del ingeniero civil SANTIAGO MARTINEZ BOTERO, expedida por el Consejo Profesional Nacional de ingeniería-Copnia.
- Sistema séptico Domiciliario- Rotoplast del predio denominado 1) LOTE B LA ESMERALDITA 2 2) LOTE SORRENTO 3) LOTE MERCHU ubicado en la vereda ARMENIA del Municipio de ARMENIA (Q).
- Sobre con contenido de dos (2) planos y un (1) CD del predio denominado 1) LOTE B
  LA ESMERALDITA 2 2) LOTE SORRENTO 3) LOTE MERCHU ubicado en la vereda
  ARMENIA del Municipio de ARMENIA (Q).
- Formato de información de costos de proyecto, obra o actividad para la liquidación de tarifa por servicios de evaluación, expedido por la Corporación Autónoma Regional del Quindío, diligenciado y firmado por el señor EZEQUIEL RAFAEL BARROS VANEGAS identificado con cédula de ciudadanía Nº 73.102.793, quien ostenta la calidad de COPROPIETARIO del predio denominado 1) LOTE B LA ESMERALDITA 2 2) LOTE SORRENTO 3) LOTE MERCHU ubicado en la vereda ARMENIA del Municipio de ARMENIA (Q).

Que el día quince (15) de julio de 2022 la Corporación Autónoma Regional del Quindío, procedió a establecer la tarifa a cancelar por parte del interesado correspondiente a los servicios de evaluación y publicación del trámite de permiso vertimiento, para el predio denominado 1) LOTE B LA ESMERALDITA 2 2) LOTE SORRENTO 3) LOTE MERCHU ubicado en la vereda





ARMENIA QUINDÍO,

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO"

ARMENIA del Municipio de ARMENIA (Q), por valor de trescientos noventa y siete mil cuatrocientos veinticinco pesos m/cte (\$ 397.425),con el cual se adjunta:

Factura electrónica SO- 3111 y Recibo de caja N. º 4463 para el predio 1) LOTE B
LA ESMERALDITA 2 2) LOTE SORRENTO 3) LOTE MERCHU ubicado en la vereda
ARMENIA del Municipio de ARMENIA (Q), por concepto de tarifa de servicio de
evaluación trámite de permiso de vertimiento doméstico, trescientos noventa y siete
mil cuatrocientos veinticinco pesos m/cte (\$ 397.425).

Que el día primero (01) de agosto de dos mil veintidos (2022), a través de oficio radicado Nº 00014614 la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q, efectuó al señor EZEQUIEL RAFAEL BARROS VANEGAS identificado con cédula de ciudadanía Nº 73.102.793, quien ostenta la calidad de COPROPIETARIO del predio denominado 1) LOTE B LA ESMERALDITA 2 2) LOTE SORRENTO 3) LOTE MERCHU ubicado en la vereda ARMENIA del Municipio de ARMENIA (Q), el siguiente requerimiento de complemento de documentación dentro del trámite de permiso de vertimiento No. 8866-2022:

"(...)

Para el caso particular que nos ocupa, el grupo técnico y jurídico del área de vertimientos de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, realizó la revisión del expediente contentivo de la solicitud de permiso de vertimiento con radicado No. 8866 de 2022, para el predio 1) LOTE B LA ESMERALDITA 2 2)LOTE SORRENTO 3) LOTE MERCHU ubicado en la vereda ARMENIA del Municipio de ARMENIA (Q), identificado con matrícula inmobiliaria Nº 280-187073 y ficha catastral 630010003000000003447000000000, encontrando que los requisitos exigidos en los artículos 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015 el cual compiló el Decreto 3930 de 2010 (artículos 42), no se han cumplido en su totalidad y con el fin de continuar con el trámite es necesario que allegue los siguientes documentos:

1. Concepto uso del suelo del predio objeto de solicitud expedido por la Autoridad municipal competente de acuerdo a la ubicación del predio, en el que informe sobre la clase y categoría del suelo, así mismo como los usos permitidos, compatibles, restringidos y prohibidos, esta información debe ser de conformidad con las normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial vigente y concertado por la Autoridad Ambienta. (Esto debido a que realizada la revisión jurídica, se logró evidenciar que el concepto uso de suelo no fue aportado para el predio 1) LOTE B LA ESMERALDITA 2 2)LOTE SORRENTO 3) LOTE MERCHU ubicado en la vereda ARMENIA del Municipio de ARMENIA (Q), identificado con matrícula inmobiliaria Nº 280-187073 y ficha catastral 630010003000000003447000000000, predio objeto de trámite, por lo anterior se le solicita allegar este documento para darle continuidad al trámite).

Nota: Este concepto de uso de suelos debe establecer lo anteriormente mencionado; no otorgan ningún derecho a su solicitante ni el propietario del inmueble; es un acto que no tiene vigencia, es meramente informativo y no





ARMENIA QUINDÍO.

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO"

vinculante del uso que la normatividad vigente establece para determinado inmueble, en ningún momento, pueden ser interpretados como autorizaciones o certificados del uso de suelo de un inmueble.

En cuanto al plazo para la entrega de la documentación anterior, es importante aclarar que el numeral 1 del artículo 2.2.3.3.5.5 del Decreto 1076 de 2015 el cual compiló el Decreto 3930 de 2010 (artículo 45), define que en caso de verificarse que la documentación está incompleta, se requerirá al interesado para que la allegue en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir del envío de la respectiva comunicación.

Teniendo en cuenta lo anterior, si en los plazos antes definidos no se presenta la documentación requerida, se entenderá que Usted ha desistido de su solicitud o de la actuación y esta Corporación podrá adelantar las acciones pertinentes. No obstante, podrá en cualquier momento, volver a iniciar el trámite, de acuerdo a lo establecido por la Norma.

Al momento de allegar la información solicitada a la Corporación Autónoma Regional del Quindío, le solicitamos indicar el número de expediente asignado y definido en el presente oficio, para continuar con el trámite respectivo.

(...)"

Que, a través de lista de chequeo posterior a requerimiento, realizada el día dieciocho (18) de octubre del año 2022, y el análisis jurídico realizado por VANESA TORRES VALENCIA (contratista) de la subdirección de regulación y control ambiental se puede evidenciar que no se **Cumplió** con el requerimiento enviado bajo radicado **N.º 14614** del **01 de agosto del año 2022**.

Que, de acuerdo a la documentación aportada, se pudo evidenciar que **no cumplió** con los requisitos exigidos por la norma vigente (Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015 (Modificado por el Decreto 050 de 2018) que compiló con el artículo 42 del Decreto 3930 de 2010).

Que la Corporación Autónoma Regional del Quindío profirió el día 17 de enero del año 2017 LA RESOLUCIÓN NO. 044 la cual fue prorrogada mediante Resolución 3524 del 29 de diciembre de 2017 y a su vez modificada por la resolución 824 de 2018, mediante la cual, se declara la congestión administrativa y se inicia un proceso de Descongestión, Normalización y Atención Oportuna de Trámites y Procedimientos Administrativos en las Dependencias de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y se dictan otras Disposiciones.

Que en el marco del proceso de descongestión que adelanta la Corporación Autónoma Regional del Quindío, se encuentra para el respectivo impulso procesal, el expediente el 8866-22 que corresponde al predio 1) LOTE B LA ESMERALDITA 2 2) LOTE SORRENTO 3) LOTE MERCHU ubicado en la vereda ARMENIA del Municipio de ARMENIA (Q), encontrándose pendiente de resolverse la solicitud de trámite de permiso de vertimiento.





ARMENIA QUINDÍO,

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO"

La Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ, en virtud del artículo 9 de la Ley 1437 de 2011, la cual establece las prohibiciones de las autoridades, indicando en el numeral 4: "Exigir constancias, certificaciones o documentos que reposen en la respectiva Entidad". De igual manera, el artículo noveno del Decreto 019 de 2012 "Ley Antitrámites", trata sobre la prohibición de exigir documentos que reposan en la entidad señalando: "Cuando se esté adelantando un trámite ante la administración, se prohíbe exigir actos administrativos, constancias, certificaciones o documentos que ya reposen en la entidad ante la cual se está tramitando la respectiva actuación (...)"; y de los principios de eficacia y economía que rigen las actuaciones administrativas, el primero propende porque las autoridades busquen que los procedimientos logren su finalidad, y para el efecto, deberán remover de oficio los obstáculos puramente formales, entre otros y el segundo tiene por finalidad que las autoridades procedan con austeridad y eficacia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en las actuaciones y la protección de los derechos de las personas. Lo anterior en concordancia con el Decreto 2106 de 2019, "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar tramites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública".

Que, hasta la fecha, advierte la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, que el señor EZEQUIEL RAFAEL BARROS VANEGAS identificado con cédula de ciudadanía Nº 73.102.793, quien ostenta la calidad de COPROPIETARIO del predio denominado 1) LOTE B LA ESMERALDITA 2 2) LOTE SORRENTO 3) LOTE MERCHU ubicado en la vereda ARMENIA del Municipio de ARMENIA (Q), no ha cumplido con la solicitud de complemento de documentación del trámite de permiso de vertimiento efectuado por medio de oficio No. 00014614, el cual fue enviado a la dirección de correo electrónico autorizado que reposa en el expediente en el formato único nacional de permiso de vertimiento esquibar6328@hotmail.com, y pese a que fue entregado al servidor de destino el día primero (01) de agosto de 2022, tal y como consta en la guía Nº 104007640505 de la empresa Certipostal, por lo anterior se procede al desistimiento tácito, toda vez que no allegó la documentación solicitada en el requerimiento antes mencionado (concepto uso de suelos), siendo esto requisito indispensables a la luz de lo previsto 2.2.3.3.5.2, del Decreto 1076 de 2015 que compiló el artículo 42 del Decreto 3930 de 2010, y a su vez modificado por el Decreto 050 de 2018, para proseguir con la actuación administrativa, que disponen.

Artículo 2.2.3.3.5.2. Requisitos del permiso de vertimientos. El interesado en obtener un permiso de vertimiento, deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga la siguiente información:

1. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.





## ARMENIA QUINDÍO.

# "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO"

- 2. Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.
- 3. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.
- 4. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.
- 5. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.
- 6. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.
- 7. Costo del proyecto, obra o actividad.
- 8. <u>Modificado por el art. 8, Decreto Nacional 050 de 2018.</u> Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.
- 9. Características de las actividades que generan el vertimiento.
- 10. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
- 11. <u>Modificado por el art. 8, Decreto Nacional 050 de 2018.</u> Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.
- 12. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
- 13. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
- 14. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
- 15. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
- 16. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.
- 17. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.
- 18. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.
- 19. <u>Modificado por el art. 8, Decreto Nacional 050 de 2018,</u> Evaluación ambiental del vertimiento.





# ARMENIA QUINDÍO,

# "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO"

- 20. Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento.
- 21. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento.
- 22. Los demás aspectos que la autoridad ambiental competente consideré necesarios para el otorgamiento del permiso.

# (Decreto 3930 de 2010, artículo 42)

Que el precitado Decreto 1076 de 2017, establece:

# Artículo 2.2.3.3.5.5. Procedimiento para la obtención del permiso de vertimientos. El procedimiento es el siguiente:

1. Una vez radicada la solicitud de permiso de vertimiento, la autoridad ambiental competente contará con diez (10) días hábiles para verificar que la documentación esté completa, la cual incluye el pago por concepto del servicio de evaluación. En caso que la documentación esté incompleta, se requerirá al interesado para que la allegue en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir del envío de la comunicación.

(Decreto 3930 de 2010, artículo 45).

#### **FUNDAMENTOS LEGALES**

En virtud de lo anterior, se realiza el presente Acto Administrativo de Desistimiento, esto según lo preceptuado en el artículo 2.2.23.3.5.5 del Decreto 1076 de 2015 que compiló el artículo 45 del Decreto 3930 de 2010, en concordancia con lo preceptuado por el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, toda vez que el usuario no cumplió con el requerimiento efectuad por la C.R.Q., al no allegar los documentos e información requerida para poder decidir de fondo la solicitud, lo que género que la petición quedara incompleta.

Que el Título I de las Disposiciones Generales, artículo tercero del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, consagra: "Principios: Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.

Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad (...)."





#### ARMENIA QUINDÍO.

# "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO"

Que si bien es cierto este trámite se inició bajo los postulados de la Ley 1437 de 2011, también lo es que en sentencia C-818-2011, emitida por la Corte Constitucional se declararon inconstitucionales y por lo tanto diferidos hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil catorce (2014), los artículos 13 al 33 de la citada norma, como quiera que por ser el Derecho de Petición un Derecho Fundamental, no era posible reglamentar su ejercicio mediante una Ley ordinaria sino estatutaria. Dado lo anterior, mediante la Ley 1755 de 2015 se reguló el Derecho Fundamental de Petición y se sustituyó un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Título dentro del cual se desarrolla el desistimiento expreso, indicando en el artículo primero lo siguiente:

"Artículo 1°. Sustitúyase el Título II, Derecho de Petición, Capítulo I, Derecho de Petición ante las autoridades-Reglas Generales, Capítulo II Derecho de petición ante autoridades-Reglas Especiales y Capítulo III Derecho de Petición ante organizaciones e instituciones privadas, artículos 13 a 33, de la Parte Primera de la Ley 1437 de 2011, por el siguiente:"

Que el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, estipula el desistimiento tácito así:

"Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales."

Que en cuanto a las demás normas jurídicas procedimentales se dará aplicación a la Ley 1437 de 2011, por encontrase éstas vigentes y exequibles.





#### ARMENIA QUINDÍO,

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO"

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 42 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, las autoridades administrativas están obligadas a tomar las decisiones que en derecho corresponda, motivadas, habiéndose dado oportunidad a los interesados para expresar sus opiniones, y con base en las pruebas e informes disponibles, y de todas las peticiones que hayan sido oportunamente planteadas dentro de la actuación por el peticionario y por los terceros reconocidos.

Que, de los antecedentes citados, se desprende que el señor EZEQUIEL RAFAEL BARROS VANEGAS identificado con cédula de ciudadanía Nº 73.102.793, quien ostenta la calidad de COPROPIETARIO del predio denominado 1) LOTE B LA ESMERALDITA 2 2) LOTE SORRENTO 3) LOTE MERCHU ubicado en la vereda ARMENIA del Municipio de ARMENIA (Q), no cumplió con el requerimiento No. 00014614 del 01 de agosto de 2022, efectuado por la Corporación Autónoma Regional del Quindío para el trámite de permiso de Vertimientos, razón por la cual este Despacho procederá al Desistimiento tácito de la presente solicitud y como consecuencia de éste, al archivo del trámite, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015.

Que, en virtud de lo precedente, el SUBDIRECTOR DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – C.R.Q,

# RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Declarar el desistimiento tácito de la solicitud de permiso de vertimiento de aguas residuales domésticas radicada bajo el No. 8866-22, presentado por el señor EZEQUIEL RAFAEL BARROS VANEGAS identificado con cédula de ciudadanía Nº 73.102.793, quien ostenta la calidad de COPROPIETARIO del predio denominado 1) LOTE B LA ESMERALDITA 2 2) LOTE SORRENTO 3) LOTE MERCHU ubicado en la vereda ARMENIA del Municipio de ARMENIA (Q),identificado con matrícula inmobiliaria N.º 280-187073, y ficha catastral N.º 6300100030000000003447000000000.

PARAGRAFO: La declaratoria de desistimiento tácito de la solicitud del trámite del permiso de vertimiento presentado para el predio denominado 1) LOTE B LA ESMERALDITA 2 2) LOTE SORRENTO 3) LOTE MERCHU ubicado en la vereda ARMENIA del Municipio de ARMENIA (Q), identificado con matrícula inmobiliaria N.º 280-187073, se efectúa por los argumentos expuestos en la parte motiva del presente proveído, en todo caso se deja claro que la petición fue allegada de manera incompleta y no fueron allegados por el solicitante los requisitos e información necesaria para poder continuar con la solicitud del permiso de vertimiento, pese a ser requerida por la Autoridad Ambiental.





## ARMENIA QUINDÍO,

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO"

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior ARCHÍVESE el trámite administrativo de permiso vertimiento, adelantado bajo el expediente radicado No. 8866-2022, del 15 de julio del 2022 relacionado con el predio denominado 1) LOTE B LA ESMERALDITA 2 2) LOTE SORRENTO 3) LOTE MERCHU ubicado en la vereda ARMENIA del Municipio de ARMENIA (Q), identificado con matrícula inmobiliaria N.º 280-187073.

**PARAGRAFO 1:** Lo anterior, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar nuevamente la solicitud de permiso de vertimiento ante la autoridad ambiental C.R.Q.

**PARAGRAFO 2**: Para la presentación de una nueva solicitud de permiso de vertimiento, el usuario deberá seguir el procedimiento y cumplir con los requisitos establecidos en el Libro 2 Parte 2 título 3, capítulo 3 del Decreto 1076 de 2016, que compiló el Decreto 3930 de 2010 hoy modificado por el Decreto 050 de 2018. Además de considerar los demás requisitos y/o consideraciones que tenga la Autoridad Ambiental competente; en todo caso la solicitud que presente deberá permitir a la C.R.Q. evaluar integralmente lo planteado, incluido los posibles impactos y su mitigación.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión al señor EZEQUIEL RAFAEL BARROS VANEGAS identificado con cédula de ciudadanía Nº 73.102.793, quien ostenta la calidad de COPROPIETARIO del predio denominado 1) LOTE B LA ESMERALDITA 2 2) LOTE SORRENTO 3) LOTE MERCHU ubicado en la vereda ARMENIA del Municipio de ARMENIA (Q), el cual según Formato único Nacional de permiso de vertimiento se podrá enviar notificación al correo electrónico esquibar6328@hotmail.com , en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: COMUNICAR, el presente Auto de Iniciación de Trámite de Permiso de Vertimiento como terceros determinados a las señoras JESSICA BARROS MEDINA identificada con cédula de ciudadanía Nº 1.094.904.242, VANESSA BARROS MEDINA identificada con cédula de ciudadanía Nº 1.094.886.249, LIGIA MODESTA MEDINA GUERRA identificada con cédula de ciudadanía Nº 64.544.302, quienes según el certificado de tradición aportado ostentan la calidad de COPROPIETARIAS del predio denominado 1) LOTE B LA ESMERALDITA 2 2) LOTE SORRENTO 3) LOTE MERCHU ubicado en la vereda ARMENIA del Municipio de ARMENIA (Q), identificado con matrícula inmobiliaria N. º 280-187073, de conformidad con el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO:** El encabezado y la parte resolutiva del presente acto administrativo, deberá ser publicada en el boletín ambiental de la C.R.Q., en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición, el cual debe interponerse ante el funcionario que profirió el acto y deberá ser interpuesto por el solicitante dentro de los diez días siguientes a la notificación personal, notificación por aviso o al vencimiento del término de la publicación, según sea el caso. (Art. 76 de la ley 1437 de 2011).





ARMENIA QUINDÍO,

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO"

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoría, de conformidad con el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA

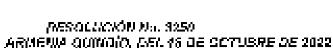
Subdirector de Regulación y Control Ambiental

REVISIÓN TECNICA INICIAL JUAN CARTOS A SOLLO ECHEVERRY INGENIERO AMBIENTAL CONTRATISTA SECA

PROYECCIÓN JURIDICA VALESA TORRES VALENCIA

12





"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA (IN PERMISO DE VERTIMIENTO DE ABUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS FARA DNA (1) UMAENDA CONSTRUIDA EN EL PREGIO 1) SAN RAFAEL UBICADO EN LA VEREDA LA TEBAIDA DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA (Q), Y SE ABOPTAN DITRAS DISPOSICIONES"

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓMOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus adibutiones legales centralidas en la Ley Reportal Ambiental de Colombio, el Código de Procedimiento Administrativo y la Resolución 2155 del 12 de diciencima de 2016, modificada por la Resolución Código de 18 de enero de 2017, modificada por la Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019 y esta última modificada por la Resolución 1961 del 14 de septiembre de 2020 , emanadas de la Organisticada por la Resolución Autónoma Resolución del Outodo y,

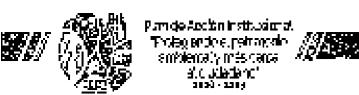
#### CONSIDERANDO:

Que ni dia 26 de mayo del año 2015, el Sobierno Nacional excibiló di Degrato 10/6 de 2015 "Por miedio del cual se explore el Decreto Línico Regianientario del Sector Ambiente y Desarrollo Scatemble", en el cual incorsoró gran parte de la normalos está el Romanio, como 15/41 de mil novocientes escenta y ocho (1976) di alcumenta concernadas está el Romanio 15/41 de mil novocientes escenta y ocho (1976) di alcumenta in su memoriro reguló aspedias relacionedas con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3830 de 2010, el cual derugó el Decreto 1564 de 1934, estor los artículos 23 y 31, edemás de los artículos 163, 213 a 217 y 211 del Decreto 15/41 de 1976. Teniendo con esto que el Decreto 1076 do 2015 reglamenta, entra otros aspectos, la concerniente el determiento del recurso hicriso y las vertimientos compilando el Gearcta 3830 de 2010, inste última modificacio parcialmente por el Decreto 050 de 2018.

Que el cía cleciséis (16) de noviembre de dos mil vaintiono (2021), la sañora MADIA PAGLA DAVILA TURRIAGO identificada con cédula de cludadaria Nº 88.286.418, quier ostenta la celidad de COPROPIETARIA del predio denominado 1) SAN RAPAEL pojospo en la Vereda LA TEBAIDA de Municipio de LA TEBAIDA (Q), idendificado con matricula inmobiliada No. 280-78348, presentó a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO «C.R.Q. Formular o Único Necionel de Solicitud de Permiso de Vertimientos con redicado No. 13936-2021, acorda con a información que se ceballa:

# ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

| THE ADDRESS OF THE TRUE OF PARTY OF PARTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE PA |                                          |  |  |  |  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|--|--|--|--|
| Nombre del predio a proyecta                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | SAN RAFAEL                               |  |  |  |  |
| Localización del precio o proyecto                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Município do LA TEBACDA, QUENDIO         |  |  |  |  |
| Lbicación de ivertimiento (coordenacea geográfissa)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 4º 28' 59.60" N.; -75° 44' 57.15" W      |  |  |  |  |
| Código catastral                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 63401000130013102033                     |  |  |  |  |
| Maiticule Inmobilerla                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 280-78345                                |  |  |  |  |
| Kombre del alatema receptor                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Stelo                                    |  |  |  |  |
| Fuente de abastecimiento de egua                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Empress P <u>ijolkas de Armenia ES</u> P |  |  |  |  |
| Cuenca Hidrográfica a la quo porten <u>eda</u>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Río La Vieja                             |  |  |  |  |
| Tipo de vertimiento (Doméstico / No Domestico)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Pomásta                                  |  |  |  |  |
| Tipo de actividad que gonera el vertimiento (Domésbo)<br>/ Industrial – Comercial o de Servidos)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Radicendal                               |  |  |  |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | <u>-</u> ,0.0064 (/s                     |  |  |  |  |
| Recognis de la descarga 및 교기는 기위                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <del>(20 </del> 회(as/injes               |  |  |  |  |
| C Property of the Control of the Con |                                          |  |  |  |  |
| Protegients at fatera                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                          |  |  |  |  |



# RESOLUCIÓN No. 3250 //(MCN/A QUNIDIO, DEL 18 DE OCTUBRE DE 2022

\*PUR MEDIO DIFI, CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMENTO DE AGUAS RESIDENCES DOMÉSTICAS PARA UNA (1) INVIENDA CONSTRUIDA EN EL PREDIO 1) SAÍN RAFASI, HISTORIO EN LA VEREDA LA TEBAIDA DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA (Q), Y SE AGOPTAN OTRAS DISPOSICIONES?

| Tiempo de la costarga               | 18 horaștie          |
|-------------------------------------|----------------------|
| Tipo de Jujo de la descarga         | ិក្រាស្រុកក្រីកេសដែល |
| Disposición final producate         | Puvo de Absorción    |
| <u>Árce de in∏tración proptesta</u> | 20,00 m²             |

Que, por reunicios requisitos legales, aspecialmento a in estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 (artículo 42 del Decreto 3530 de 20.0), modificado por el Decreto 30 de 2008, modificado por el Decreto 30 de 2008, modificado acto administracivo con redicado No. SRCA-ATTV-135-08-03-2022 del día 68 de marzo del año 2027, se prefimó Aura de incriscion de Trámite de rectimientos, el cual fue notificado por correo decoránico el ura 15 de merzo de 2022 a la señora MADIA PAOLA DAVILA. TURRIAGO identificada con cádula de dudadanía Nº 38.288.418, quion estenta la calidad de COPROPIETARIA del predio denominado 1) SAN RAFAEL ubitado en la Vereda LA TEBAIDA del Municipio de LA TEBAIDA (Q), a través de radicado 30003809.

# CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que el técnico Mauricio Águila, contratista de la Subdirección de Regulación y Control. Aminimita de la C.R.O. reglizó visita técnica el día 12 de marzo de 2022, al Predio deportigado: 1) SAN RAFAEL unicado est a Vereda LA TEBALDA de Municipio de LA TEBALDA.

(Q), y mediante acta describe o signifonto:

#### "DESCRIPCION DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA

Envisita técnica al precio Rainel se observa que una viviendo con tran habitaciones, a bañon, cocios, levado y levadero habitada ocasionabnente por dos personas. Tiene un sistema séptica que inicia con inarque de grasa acieptada bajo el lavaplatos, y bata de un tanque plántos do Cialtara de Goctionio), el cual indica desarga a un séptica séptica fabricado en mangonatoria, el cual lo conforman un poro séptica, un PAFA con una medida de Búso (7.86) y 2.40, el cual conocia a un poro de abanación hombitica que se cocumba cubierro de capa senatal.

Se anexa el respectivo registro fotográfico.

Que el día prica (11) de labril de 2022, la Sundimendón de Reguladán y Control Ambiental realiza requerimiento de complemento de documentación dontro del trámito de permiso de vertimiento, a través del raciosado 13536, en el que se la raquiere:

Para el Apen particular que qua esta causa y que se mondona en la referencia, el grupa tricules del éres de vertamentos de la Eubéresción de Regulación y control embientel de la CRQ, realizó sistes triculas el predio denominado SAN RAFAEL abiendo en la vereda LA TEBAIDA del municipio de LA TEBAIDA, el dia 12 de maizo de 2022, con el fin de observor la existencia y fundoscibació de los sistemas de tratamiento de aguna conbinsias propuestas, encantrando la aguiente:

190 observa que os una revienda con vas habitaciones, 3 beños, cizóne, lavadera y lavadura, trabitada ocesionetraente por 2 personas

Tikon un sistema séptico que talcio na una trampa da granos adaptade bajo el lavaplatos y trata de un tampse plástico de 85 fortos de 1,50 x 0,60 x 0,40, el cual indican descuaya a un sáticos séptico fabricado en mangostáfia el 2,41 fortamens un poso séptico, un FAFA con-

Periodicina di fetara



Planies Applicational
Protegionic stippin mento
antibionially right contail
classications?
acceptable



# RESOLUCIÓN No. 2266 ARMENIA QUINDÍO, DEL 18 DE OCTUBRE DE 2022

"POR MEDIC CEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO CE AQUAS PESIGUALES DOMÉSTICAS PARA (NM (1) 'AMIQUIDA CONSTRUIDA EN EL FREDIO 1) SAN RAFAEL UBICADO EN LA VERSOA LA TIBANDA DEL MÚNICIPIO DE LA TERAIDA (C), Y SE ADOPTAN OTTAS DISPOSICIONES"

was madras de 0,89 x 2,60 m x 2,40, el cual conocia a un poso de abspirión hernético que se encuentra cubicito do capa vegetal, pero que se observe un dessirandam $^{\circ}$ 

Fi decreto 1976 de 2019 en al artículo X.2.3.3.5.5. Estado de la solicitad, establece los approhos que se verbitado, enablecen y applicación en los vieltos tributos, las cuales hacen parte integral del estado de la subdiad del permiso de vertamento Per la antigioje se hace necesario en el desarrollo de las vieltas hierálicas la labelidad de los sistemas y vertamentes producidos.

So manifers settanoss (estigas una queva visisa al prodio con al objetivo de cologra y exetuar la deposición final del statame.

De ecuerdo con lo antodor, na necesario que realide las siguientes suleduciones y agustas al-Sistema de Tretamiento do Aguso Roshtynios, con el fin de poder resilvar que samente la Inspeción r

 Realizar les accornes en compo que permitan identificar y vertirar la dispessarion final e parede absorción del dictema do tratamiento de aguas residuales del predio.

Una 72º Malifatifià las alleutaciones y ejustes, debaré concatar en la transmin de la Pytidad el valor de la nucua Writa de Verificación, definido en la liquideción que se como con el proceda requerimiento y recierer, una capia del recipo de caja en la Cosporación, para hecer la PROPATIBILIDA y preterior ejecución de la vielta. Protendo en consideración el Los de Writatianto y la complejolad de los ejustos a meltan, so conceda un piazo de cubica (15) días hábiles para que maiso los ejustes y modificaciones el asserta y allegno y fatormación solicitada.

SI en al placo delitido no se comple con al natual registralesta, la Conscreción podré adelantar les acciones setúnentes, usqua el procediminar o estableción y las libertes resolventes momentes, volver a latiga el frámite, de acuerdo a la estableción non la hagas.

Al PIORIENTO de alleger la orformación collectoria a la Corporación Autónoma Regional del Quindio, la Folicitativa hidicar el número de expediente selgasido y definido en el presente oficial.

Que el día como (12) do mayo del año 2022, le peñore **NADIA PAQUA DAVILA**. **TURRIAGO** identificada con códulo da clubacanta Nº **38.286.418**, quien extenta la calidad de **COPROPISTARIA** del predio desominado **1) SAN RAPABL** obigado en la Vereda **LA TEBAIDA (Q)**, ellego a (ravés de racicado ENS983-22, formato da entrega anexo de documentos:

- Comprabante de pago.
- Oppřise s lquidacňη.

Que di pérnito Nicotas Olaya Rincón, contratis e de la Subdinección de Regulación y Control. Ambiental de la C.R.Q. realizó visita técnica el día 29 de junio de 2022, gl. 1980o conditirado: 2) SAN RAFAEL Estado en a Vereda LA TERATIDA del Nujukijón de l'A TERATIDA. (Q), y mediante esta sescribe lo sicularmo:

"DESCRIPCION DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA.

Se restiaŭ mista técnica si prodio karfol, opdatobilita, paramentos materios el para



## AL'SCLUCIÓN No. 3250 ANIADNA GUNNNO, DEL 18 DE OCTUBRE DE 2022

"POR (KADIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDIMLES DOMÉSTICAS PARA UNA (1) VIVIENDA CONSTRUDA EN EL PREDIO 1) SAN DAFAEL DEICADO EN LA VERSOA LA TEBAICA DEL MUNICIPIO DE LA TEBAICA (U), Y SU ADOPTAN CTRAS DISPOSICIONES"

Autuaimente está en remocelación la vMenda. Con respecto al sistema, se encuentra un i STARD casel·túdo que está comocesto por:

Trapiga de grasos Tanque séptico Filha enaerópico Poza de absación

MAMBLASHERIA

Qua el día Co de julio del año 2022, el ingrenera ambiental **JUAN SEBASTIAN MARTINEZ**. C**ORTES**, fundona fo de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó léculos y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y ambiental técnico para urán ite de permiso de vertimientos, en el qual manifestó lo siguiente:

# CONCEPTO TÉCNICO PARA TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTO -CTPV - 692 - 2022

FECHA: 05 de julio de 2022.

SOLICITANTE: NADIA PAOLA DAVILA TURRIAGO.

EXPEDIENTE: 13936-21

#### 1. OBJETO

Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, toniendo un cuentr los parágretros mídimos de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de agrass residuales domésticas segúa las recontendaciones técnicos gonerales y las establecidas por el Regiamento Técnico para el Socto: de Agua potable y Saggargiana RAS, adoptado mediante Resolución 0330 do 2017.

#### 2. ANTECEDENTES

- Solicitud de trámite de permiso de verdimicato malicacia el 15 de noviembre: de 2001.
- Razicado No. 00018097 del 01 de diciembre de 2021, con media del cual la Corporación Autónomo Regional del Quindio hace al desario una solicitud del complemento de documentación para al trámito de permiso de vertimiento.
- Razidado E00501 22 del 19 de enero de 2027, con medio del cua lei usuarle de respuesta a la solicitud de complemento de documentación para el trámita de correspondo vertimiento den racidado No. 00019097 del 01 de diciembra de 2021.
- Auto do iniciación do trámite de pennixo de vertimiento SRC/A/ITV-135-08-03-2022 del 08 de marzo de 2022.
- Visita léunica de verificación de estado y rundobamiento del sistema del 12.
  de menzo de 2022.
- Acte de reunión de procedimiento técnico para los trámites de permises del vertimiento doi 05 de abr., de 2022.





#### RESOLUCIÓN No. 3250 ARIALMA GONGIO, DEL 16 DE OCTUBRE DE 2022.

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORICA UN PERINISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS. NCEIDUALES DOMÉSTICAS PARA INVA (1) WVILNOA CONSTRUIDA EN EL PREDIO 1) SAN KAFAEL DBICACO EN LA VEREDA LA TÉRAJOA DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA (O), Y BEI ADDPTANIOTRAS DISPOSICIONES".

- 7. Badicado No. 00006378 del 11 de abc de 2022, por medio dej  $\phi$  $p_{0}$  [gCorporación Autónoma Regional del Quindío hace al usuario un requerimignto: lécnico yera ol trámita de permiso de vertamiento.
- 8. Radicado E05983-22 del 12 de mayo de 2022, por medio del cual el uscario da respuesta al requestatianto técnico para el párgite de permiso del Verlimiento con radicado Na. 00406879 del 11 de abril de 2022,
- 9. Vivita cócnica de vedificación de estado y funcionamiento del gistoma del úy: de junio de 2022.
- 10. Visita túctica de verificación de estada y funcionamiento del sistema del 28 i de iunio da 2022.

# 3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES.

| INFORMACIÓNATEMENTALES CONTRACTOR DE LA | 150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   150   15 |  |  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|
| Notabre del presio a mayorda                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | SAY RAFAEL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |  |  |
| Lucalisación del practo o proyecto                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Município de LA TELMADA, QUINDIO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |  |  |
| Unicación del vergi <u>m enu: (coordenadas geocráticas)</u>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 4° 28′ 50,57′ N ; -75° 44′ 57,13′ W                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |  |  |
| <u>Cádico estaste</u> il                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 6540T0E6T0001UT0S0VU                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |  |  |
| Metricula comobilistis                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 200-/0945                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |  |  |
| Note the delicisions receptor                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Steir                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |  |  |
| Parinto de anaster jular (m. je goga                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Empresas Públicas do Almonio F50                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |  |  |
| Cuenca I drogrática a la que portornos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | T Ric La Vieja                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |  |  |
| Tyte de vertimente (Domestico / No Domestica)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Do nésiou                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |  |  |
| Tipo da ad bidad que genera el vertimento (Comédio<br>à Custrial – Comezoa, o de Servicios;                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | <sup>COL/</sup>   Posjdancja)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |  |  |
| Caucki de diseño                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 0.00 <del>54</del> 1/a                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |  |  |
| <u> </u>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 30 d'as/mas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |  |  |
| l empo de la desca ga                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 19 kwas/dia                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |  |  |
| Tipo de llujo de la descarga                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | ិទាំងការរៀង គ្រង                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |  |  |
| Disposition line rotoruleste                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Faza de Agrantán                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |  |  |
| Arca de inflitteción niepurata                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 20:00 m²                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |  |  |

ekile 1. Information General del Verticilento

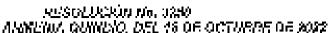
# 4. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNIÇA PRESENTADA

# 4.1. SISTEMA PROPUESTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES.

Ségún los memorios técnicas de diseño y planos, las aguas reaductes domésticas: (ARP) generadas en el predio se conducen a un Sistema da Tratamiento de Agusa i Reviduales Domésticas (STARD) de tido convencional, compuesto dor una (1) i Trança de Grasos, un (1) Tanque Sáptico, un (1) Hitro Anaerobio de Hujo. Ascendente y, como sistema de disposición final, en (1) Pezo de Abserción.

 $\Pi$ Β $\Omega$ hoB de Grasses: Se orupone la instelación de una (1) Trampa do Gravas. prefabricada de 95 libros de cacazidas pragael pre-tratamiento de las aguas residuales generadas en el predio.



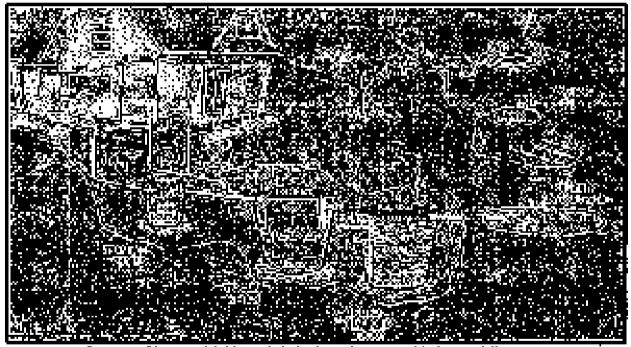


PPOR MEDIO DEL CUAL SE CTORDA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE ADUAS: RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA (1) VINIENDA CONSTRUIDA EN EL PREDIO 1) SAN PAFARU DBICADO EN LA VERSCA LA TEBAICA CEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA (Q), Y SE ADDATAN GTRAS DISPOSICIONES"

Tapogos Sántico: Se proponne la construcción de lus (1) Tanque Séptico en l mamposteria de 4617.20 filma de capacidad, con las afquientes cimensiones: L1  $\pm$ 1.72 m, 12 = 0.02 m, 4 kg/m = 1.40 m, Allura Úl<math>1 = 1.70 m.

<u>Filtro Adaembin de Flujo Ascendente:</u> Se propone la construcción de un (1) Fium l Αμφορυβία en manapostería de 2903.60 litros de capacidad, con les siguientes. arphinrensinnes: Largo = 1.22 m, Ancho = 1.40 m, Altera  $\dot{ ext{UE}}$  = 1.70 m.

Disposición Final de Effuente: Para la disposición final de las aquas tratadas, se l propone la constitucción de un (1) Pozo de Absorción de sección reclangular con las l signientes dimensiones: L1 = 2.00 m, L2 = 2.00 m, Profuncidad UUI = 2.50 m. En el ensayo de inflitración realizado en el precio, se obtuvo una tasa de percolación i omine lib de 3.54 minán.



ragen 4. Cibierama del sixtema de tratemiento de orgas residuales comásticas

#### OTROS ASPECTOS TECNICOS

Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto : para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de **vertimientos vigenta:** Les agues residuales demésicas cuentan con unaskaratteristikas ya tenodidas. Guardo se originan en una vivienda famišar. Iosi capidales y por le tanto las cargas contaminantes son similares entre si, y en consequencia, deco el bajo impacto de vertinientos de esta magritur. y características y asumiendo que para sistemas da tipo convencional (aquellos) conformados dor trampa de grasas, tanque séptico y filoro anaerobio) se obtiene la l remación de carga contaminante resuprida (80% on DSO) SST y Grasas y Accitos), se i onsidera llogical una caracite pacción (pressións de lucres aguns residua es casacites).

Pertopuorie el jeppoe



#### RESOLUCIÓN NA. 3250 ARMENIA OUTRICIO, DEL 18 DE OCTUBRE DE 2022.

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS FARA UNA (1) UNRENDA CONSTRUIDA EN EL PREDIO 1) SAN RAFAEL MAICADO EN LA VEREDA LA TERAIDA DEL MUNICIPIO DE LA TERAIDA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

doméssicos ofrece suficiente información del vartimiento de entrada y salida del STARD.

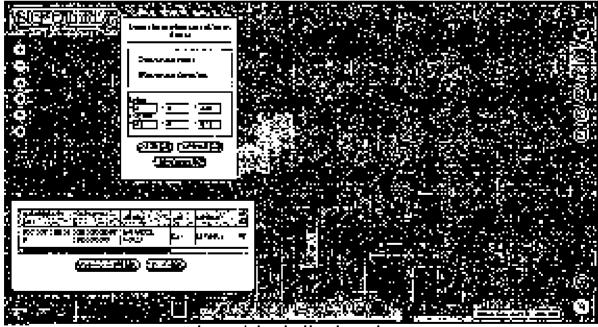
Concopto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal computente: de accercio con el Concepto de Usos de Suelo SP Nº 165 del 23 de julio do 2019 emitido con la Secretaria de Planeación del municipio de La Tetralda, Quiodío, se informa que el presso destorminado "SAN RAFAEL", identificado con matricula inmociliaria. No. 280-78345 y riche calastral. No. 00-01-0001-0002-000 presenta los siguientes usos de suelo:

**Uaces principales:** Vivienda campestre, equipamiento recreativos de servicios y establecimientos romaniales. Proyectos de viviendas productivas y/o microempresas campestres. Equipamientos recreativos de servicios y establecimientos comerciales, tato para zona suburtiana como para zona industrial.

**Usos complomentarios:** Comercio (grupos 1 y 2), Secial tipo A (grupos 1, 2, 3 y 4), Recreacional (grupos 1 y 2), Institudonal (grupo 2).

Usoe restringidos: Industria liviana, comercio (grupos 3, 4 y 5), Institutional (grupo 3), Social Spo B (grupos 3 y 4).

Usos profilbildos: Vivienda (a, b, c), Industrial (tipo /l, tipo B, grupos 2 y 3), Institucional (grupos 1, 2 y 3), Social (tipo 5 (grupos 1 y 2).



र्रेज agen 2. Laca kadón del verunien । Fue tas: 525 Quindio

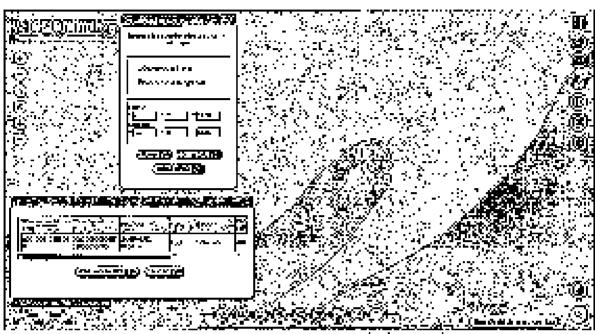






#### REPOLUCIÓN No. 3260 ARMENIA OLUNDIO, DEL 18 DE OCTUBRE DE 2922

YPOR MEDIO DEL CUAL SE OTCABA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS GERIDITALES DOMÉSTICAS PARA UNA MI VIVIENDA CONSTRUIDA EN EL PREDIO 1) SAN RAFASL UBICADO EN LA VEREDA LA TEBAIDA DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES\*



limagen 3. Capatitiati de uso de suelo en la utilización de lpt. mo de descenge. Roente: SIG Quindio

Según lo observado en el 506 Quindío, se evidenda que el punto de destarga se enquentra por tuera de polígonos de Suelos de Protección Rura, y de Áreas y Sossistemas Estratégicos. Además, se exidenda que dicho punto se enquentra chicado sobre suelo con capacidad de uso Coase 4.

**Evaluación ambiental del vertimiento:** La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los articulos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018, la presente soficiulo de permiso de vertimientos no requiere dar cumolimiento a este requisito.

**Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento:** La adfividad generadora del vertimiento es domástica, y por lo tanto de aduerdo con los artículos 2.2.1.3.5.2 y 2.2.3.1.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 17 y 43 del Decreto 1930 de 2015), modificado por el Decreto 50 del 2015 la presente solicitud de permiso de vertimientes ne aquiere das cumplimientes a este requisito.

# 4.3. CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA

La documentación técnica presentada se encuentra debidamente diligenciada y complexa, especificando de manera clara coda uno de los procesos y estudios realizadas para complinace la connecticidad vigente y requerimientos seferitados.

# 5. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA





Rænde Aselén Instituciona.
Tenios garios patrimorio
ambierto. y más cerca.
al diudadano



#### RESOLUCIÓN No. 3250 ARMENIA QUINDÍO, GEL 18 DE OCTURRE DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE DIDAGA INI PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA (1) WARMON CONSTRUIDA EN EL PROLUIO () SAN RAFAEL DBICAGO EN LA VEREDA LA TEBAMA DEL MUNICIPIO DE LA TELIADA (Q), Y SE ADDPTAN OTRAS DISPOSICIONES<sup>O</sup>

De auxiento con lo consignado en el acta de visita técnica del 26 de junio de 2022, 1686/266 por el técnico de la Subdirección de Reguación y Control Ambiental de la Conjuntación Autónoma Regional del Quindío, se encontró lo siguiente:

- En el predio se observa una viviorida en romadidación.
- El precio cuenta con un STARO en mampostería compuesto por Trampa de Gradas, Tarrigos Séptico y Filtro Anabrobio.
- Para la disposición final de las aguas tratadas, el predio romita con un Pozodo Absorción.

# 5.1. CONCLUSIONES DE LA VISITA TÉCNICA.

La visita técnica determina in signiente:

Bi sistema de tratamiento de aguas residuales se enquentra construido en su totalidad.

# 6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

- Le adéquade remoción de carga contaminanto por parte da los sistemas sépticos es efectiva duando además de astar adequadamente instalados, el número da contribuyentes no supera la capacidad instalada, se separan adequadamente las grasas y las aques lluvias, las aques residuales a trata: son de origen astrictamente doméstico y se realizar los mantenimientos preventivos como corresponde.
- Es indispensable tener presente que una ocupación de la vivienda superior a las personas establecidas esí sea temporal, puede implicar heficiencias en el tratamiento del agua residual que se traducan en remociones de carga contaminante inferiores a las establecidas por la normativa ampliental vigente (Decreto 50 de 2015).
- Cumplir las disposiciones técnicas y legales relativas a la ubicación del sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales, de acuerdo a lo establacido por el Reglamento Técnico para el Sactor de Agua Potabla y Saneamiento Básico, RAS, adoctado madiante Resolución 0330 de 2017; al Decreto 1076 de 2015 (complió el Decreto 3930 de 2010 (MAVDT), modificado por el Decreto 50 de 2018 y damás cormas vigentes aplicables. Localizar en terrados con pendientas significativas, pueden prosentarse eventos de remociones en masa que conflevan problemas de fundonamiento, colabso del sistema y los respectivos riespos ambientales.
- La distancia mínima de cualquier punto de la Infiltración e viviendas, buberías de agua, pozos de abastecimiento, cursos de aguas superficiales (quebradas, ríos, etc.) y cualquier árbol, serán de 5, 15, 30, 30 y 3 metros respectivamente.





# RESOLUCIÓN NO. 3260 ARMENIA GUMBIO, DEL 10 DE COTUDAL DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE ACUAS RUSIDUALES POMÍSTICAS PARA UNA (I) VIVIENDA CONSTRUYDA EN EL PREDIO 1) BAN RAFAEL URICARO EN LA VEREDA LA TERAIDA DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA (Q), Y SE ADDETAN OTRAS DIRECCIONNES<sup>A</sup>

- Si se va a realizar algún tido de modificación en calidad o cartidad del vertimiento, y/o admino a los sistemas de tratamiento de aguas residuales produestos en las mamorias técnicas, como así mismo la construcción de más sistemas de tratamiento, se deperinforman el la Corporación Autónoma regional del Quindío para realizar las adacuaciones y modificación bécnicas y jurídicas al permiso de vertimientos obergado.
- El sistema de tratamiento debe corresponder al diseño propuesto y cumplir con las indicaciones décrices correspondentes. En cualquier caso, el vertimiento de las aguas residuales no se debe realizar sin el tratamiento de estas entes de la disposición final.
- Incluir en el acto administrativo, la información de la fuente de abastecimiento del aque y de les áreas (m² o ha) ocupadas con el sistema de disposición final.

# 7. CONCLUSTÓN

El concepto técnico se realiza con base en los resultados de la visita bécnica del 28 de junio de 2022 y en el aciálsis bécnico de los documentos aportados por el solidanto.

Como resultado de la <u>evaluación bácnica</u> de la documentación conterida en el expediente **13936-31**, y de lo eccontrado en la mendionada visita técnica, <u>de considera viable técnicamente la propuesta del elaterna de tratamiento planteada como solución de sansamiento de las <u>Aguas Residuales Domásticas</u> generadas en el predio SAN RAFAEL ubicado en el municipio de LA TESAIDA, QUINCIO, con metricula inmobiliaria No. 280-78345 y ficha catastral No. 63401000100010102000. Lo anterior teniendo como base la capacidad de las unidadas del STARD propuesto para el predio, para lo qual **la contribución de aguas residuales debe esr generada hesta por diez (10) contribuyentes permanentes**, y demás aspectos aquí mendiorados. Sin embargo, <u>el otorganiento del sermiso está sujeto a la evaluación j</u>urídica integral de la documentación, al análisia de compatibilidad de uso del que o y los demás que el profesional asignado determina.</u>

ÁREA DE DISPOSICIÓN DEL VERTEMIENTO: Pera la disposición final de les agues residuales tratadas en el STARO, se calcula un área de 4.00 m², distribuida en un final de Absorción ublicado en coordenadas geográficas 4º 28' 59.60" N ; -75° 44' 57.15" W.

Que en esta sertido, la copropietade ha solicitedo la legalización del sistema de manejo de aguas residuales, por medio del permiso de vertimiento, donde na manifestado que en o pracio objeto de la solicitad se encuentra construida una vivienda campestre, la qual según al componente Lécnico, se puede evidenciar que es una obra que se encuentra en construcción y que no representa mayores impartingamente es dadas las caracteristross estables en el encomo, que según la apportes en el encomo que según la apportes en el encomo que según la apporte en el encomo que según la apporte el permisor de la seguina de el el encomo que se construir en el encomo que según la apporte el el encomo que se construir el encomo que servicio de la construir el encomo que se construir el encomo que se construir el encomo que se construir el encomo de la construir el encomo que se construir el encomo que se construir el encomo que se construir el encomo de la construir el encomo





#### RESOLUCIÓN NO. 3260 ARMENTA GUNDAO DEL 16 DE OCTUDRE DE 2012.

"POR MEDIO DEL CUAL SE CTORGA HIL PERMISO DE VERI) MILINTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA MAA (1) VIVIENDA, CONSTRUIDA EN EL PREDIO 1) SAN RAFAEL UEICADO EN LA VEREDA LA TERAIDA (1), Y SE ADOPTAN OTRAS GISPOSICIONES"

contratoriento de aques residuales dumércias que se concentra en el predio, este será el Indicado para el Cur pubbles afectaciones a los recursos se elo y aqua, provertentes de vertiritentes. También comprende esta Subdibección que el oborgamiento del permiso do vertimientos permitivá a la copropietaria que, de encontrarse factible por la autoridad competente, la dueña lo disfrute, pero mitigando los impactos ambientales que podrían generarse, tenlando con esto que se daría uso, goca y explotación al predio, esto en completa ambonía con los recursos naturales, y para este fin considera acta subdibección indispensable, que para la vivienda que se ancuentra en considera acta subdibección indispensable, que para la vivienda que se ancuentra en consistente de aquas residuales domésticas y la debida disposición final, pues con esto se garantizaria el disfrute plano del bian privado, en condiciones óptimas y la conservación del ambiente, previmiendo y/o mitigando los impactos ambientales que se puedan presentar por el ejercicio, uso y goce del desecto, entandiendo esto como la ecologización de las libertados que se tiene como propietaria.

Que de Importante predear que el enélisis del plurgamiento o nogorión del pomíso de vertinientos se hace desde la valuración de los depethos funcionanta es, induido en estos la de afectación el derecho fundamental ni ambiente acho el qual se enquentra consagnado en el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia de 1991, el qual, en su tenor l'esral, dispone lo alguirons:

"Todas les persones tienen dominho a gozar de un ambignes sono. La leygarantizaria la partimpación de la comunidad en los decisiones que pueden afinitado.

- Es deber del Estado proteger la diversidad e incegnidad del ambiento, consenue las áreas de especial importancia orabigina y formentar la edupación para el lograde escu finas".

Que en recreant de cibe menclonar que es de vial Impuriar dia determinar si el vertimiento que se prétende légalizar, ya se está generando, si existe o no un sistemo construido, o al simplemente es cum el ánimo de llevaren a robe a través del dempo, presupuestos estas que sun indispensables paro esta subdirección al momento de tenar una decisión de la duo manistra la solidad, toda vez que el fin primordia, es la projección del ambiente y en trasmitido es que se nace indispensable determinar si el distema propuesto es el indispensable por el distandido del proyecto y en caso de que se encuentre constituido o que se está presentado el proyecto que logre midgal los impactos por este generados en quanto a vertimientos se reflere, len cuanto la probacción del ambiente, le su tratamiento como derecho fundamental y su prevalencia. Il a reitorado la corte constitucional consumitando T-536 de 1992:

"El ambiente sano y ecológicamente equilibrado es un detecho Corabibational fundamental, pues au violación alemás directamente contra la perpetuación de la especia homena y, en consucionada, con el demente más fundamental del hombro la vida. El demente a la solud y a la vida son decertiva hadaparentales perque son escrimina al hombro, la salud se encuentra ligada al medio ambiente que la rodas y que depardiendo de las combitales que éste la ottazar, la permitid desarrollarse económica y escuebrado a son puentos, garantedrados so supervivanda. Existen unas limitas solarables de contaminada, gue al son baspasado constituyon un porjuicio para el medio ambiendo y la producto de la contaminada y la producto ser juntificables y por la tenta oxigan imponer unas contaminados.





# REBOLUCIÓN No. 8269 ARMENTA QUINDÍO, DEL 18 DE DOTUBRE DE 2922

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN FORMISO DE VERTIMIENTO DE ACUAS RESIDUALES COMÉSTICAS PARA UNA (1) VINIUNUA CONSTRUIRA EN EL PREDIO 1) SAN RAFAEL DBICAGO EN LA VISIUDA LA TUMBON DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA (0). Y SE ADOPTAN OTTANS PISPOSICIONES?

Que acticional a la anositar, encongramos que el certificado de tradición y libertad del previo idendificado con la matricula frimobilizata **280-78345**, se desprondo que el fundo Heas un árma do 1.500M2, la que evidentemente es violatorio las debaidades múnicos de Mylenca. port al Managa de la Tribalda (Q), se indici a través de la resultación 720 de 2000 que. para vivienda no podrá ser mayona 4 y Mendas/Hainem (Il stea de 2900 metros cuadrados),: condiciones que no se cumplen en este precio objeta da solicitad, tal y como la lincida di concepto de uso de suelos (vo. **165** del **23 julto 2019** expedido por el secratario del planoscián de la Alca da idel Municipio de la Tebaida (Q), quien es la autoridad competente. para fratar y definia estas aspectos. En igual sentido, el inibilio pertificació de tradición y llaamad del pracio denominada 1) SAN RAFAEL ubicado CORREDOR SUBURBANO. riel Municipio de la **Telvalda (Q),** identificado con matrícula innobillada **No. 280-**. **78345**, registra una focha de aportum del un de septembro de 1991; de igual forma: realizando esta Subdirección realizando un análisia, es posible establacon que el prodo objeto de la solididad estada antes de entrar en vigencia tanto la Ley 160 de 1994 como e l Decreso 3600 de 2007, Jeyes incorporadas como delerminante ambiental en la Resolución. 720 do 2010, ambhasa do la Dirección General de la C.R.Q; convirtiéndose en un derecion adquiddo gon el propieta to de bueno fog ly de accordo a la sentencia 192 del año 2016. 'DERECHOS ADQUIRIDOS EN MATERIA DE USO DE SUELOS/PRINCIPIOS DE PREVALENCIA DEL INTERES GENERAL SOBRE EL PARTICULAR Y LAS FUNCIONES SOCIAL Y ECOLOGICA DE LA PROPIEDAD...

La Institución de Joe derechos adquititos propiaments trias, solamento la aplica da disierecho privado pues en el gerecho público la gostrina y la funisarudanda consideran que es más apposigijo habiar de situaciones funistras consolidades, (...) Esta diferencia adquiere mayor minvencia solación se base de disposiciones de caracider influtario. Por ello señaló la Como en nontranda solación, (...) que fen este campo no existe el emparo de deservidos adquitidos pues la distante parada del Estado obliga al linguiados e modificar la normandad, en area de trionar el bienestar de la calectividad en necesar en consideran partir pueda pretender, que que de determinado récitiva. Laborada los litas por siembre y para siembre, cara as, que so converte en inmodificable?.

Nel crismo al Artio, lo 58 co la Constitución Politico estipula: "Se garantimo la propiedad privada y los demás derechos adquiticos con arregio a las reyas dividas, los curias no propiedad per desconacidos ni culturados por levas postariores. Cualido de la aplicación de tina ley expedicie por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los deseuhos sin los particulares non la recessidad por elle reconocide, el interés privada deberá cedar al interés pública o conocido una función confidera destinado, permayorá los formas asociativas y soficiadas de proviscian. Por motivos de utilidan pública o de interés social definidas por el registedor, pocrá haber expropiación mediante sentenda judicial a indemización previa. Esta se fijeré concultarció los intereses de la combridada y del afortado. En los casos que determina ol legiolador, dicha expropiación podrá adebertarse por que adquipismotiva, registo a portarior arción contractore-administrarios, induse respentada previole.

Que una vez ana trado el copodiente y la documentación diinformación contenidas en el, se puda expender que en el concepto tríchico di PV-CVV-2002 del 06 de juho del año 2022, el ingeniero (MI) conduyo "Somo resultado de la gyalpadón tríchica de la documentación contonida en el expediente 13936 de-2021 y-de, grancontrado en la mendenada y sez técnica. se considera y labiga pequivalente el propouesta del eleterna de





## PESONUCIÓN NO 0250 ARMENTA QUINDÃO, DEU 18 DE OCTUBRA DE 2022

<sup>K</sup>HÔN MEDIO GEL CUAL SE OTORGA UN PERINBO DE VERTIMENTO DE ARIMS. RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA (1) VIVIENDA CONSTRUIDA EN EL PREDIO () SAN I RAFASI, UBRADO UN LA VEREGA LA TERAIDA DEL MUNICIPIO DE LA TERAIDA (C), Y SE ADOPTAN OTRAS DIBEDSICIONES\*

<u>tratamiento pientesda como solución de sancamiento de las Aguas</u> **Residuales Domésticas** generadas en al prodio SAN RAFAEL ubicado en el l mun'dplo de LA TERATOA, QUINDIO, con macricula empoblicaria No. 280-78345 y Roha catastra. No. 65/101000100010102000. Lo enterior teclendo como base la l capaddad de las unidades del STARCI propuesto para el pradio, para lo qual la l contribución de aguas residuales debe ser generada hasta por diez (10). contribuyentes permanentos, y demás aspectos aquí mencionados. Sia empargo, el niorgamiento del pormiso está suricco a la evaluación tuddica integral i de la docu<u>mentación, al análisis do compot billidad de eso del suelo</u> y los cemés que l ള് profesional ക്ഷ്യന്മർട്ട aleterming.

<u>ÁRFA DE DISPOSICIÓN DEL VERTIMIENTO</u>: Para la disposición fina de las aquas l residuales tratadas en el STARD, se calcula un área da 4.00 m², distribuida en en (1) Nozo da Absordón ucicado en coerdenadas geográficas **4º 28º 59.60° N** ; **-75º** . 44' 57.15" W.

Además de lo enterior en el Concepto técnico, se ancuentra plasmado que "Acgds ka nistatuado en al 605 Guindia, se evidencia que el punto de descença se encuentra por fuera : de prifigurus de Suelos de Protocolán Rurel y do Arnen y nomicroman antroplatogo, Adepuja, no aviriancia que dicha punta se ubita sobre suelo con capacidad de uso Class 3".

Adicional a lo antistor, tombém se tuyo en quento el concepto usos de suelos expectoo per l a porretaria do planeación de la Alcalda del Municipio de la Tepaida (O), del 23 de julio de l 2019, el qua informa que el predio dellominedo "GAN RAFABL", se localiza en arca. CORREDOR SUBURBANO del Municipio de la Teba da AD).

Signido esta el decomiento propio y la autoricad indicada para, identificar, os tisos de sue os l y los osos que se pueden dar en el área de eu juriadación, ademas de que este es un l documento público que está amperado por la presunción de legalidad, y con respecto a l diche presundón de que gozan kvalactas administrativos, la Hono obla Come Constitucional i ina mitozodo lo siguiente, en Sentenda 5059-955.

La existencia del acto administrativo está ligada el momento en que la voluntad del la Administración en mandiesta a través de una decisión. El acro administración udute, tal como lo coñale la dactitra, desde el comento en que es preducido por la l Administración, y on si mismo lieva anycelta la procegação do producte oferaes. jurídions, es decir, de ser eficaz. De ligual manera, la existencia del actoadministrativo está lipada a su vipanda, la l

stel se da por regle general desde el momenta misma de su expedición, condicionada, claro está, a la cublicación e noblicación del esto, cuquir sea de l สารที่ตัวการรถยางป จ โทยให้เดียสม

El Cursejo de Estado he expresado su criterio en reliteradas oportunidades en cuanto: que el acto ediministrati no exista desda que se expitie, V su eficacia está condicionada. a su publicación o notificación. A juicio de la Curie Constitucional es ateptable el . coltario mencionado, sugún el cual ten antre edministralibres existen disede el . momento en que se proberen, y so vebdes. V elicade están condicionadas a la 

ቸግያውም ቀጥ ያ ፈላታዎች



## RESOLUCIÓN NO SEGO ARMENIA DUMDÍO, DEL 19 DE OCTUBRE DE 2688.

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTONGA UN PERMISO DE VERTMENTO DE ASCAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA, UNA (1) WINEWOA CONSTRUIDA EM DE PALICIO 1) SAN RAFAEL USICADO EN LA VEREDA LA TERAJUA DEL MUNICIPIO DE LA YEUNIDA (UI), Y SU ADDPTAN OTRAS DISPOSICIONES\*

Así mismo, el ació administrativo outrio ser intristanta, y se distingua del arte: viciedo de nalidad, que, aunque trana plana coistencia furidica, esfapagaga desenvacio madianta la dinformatio de multifició por parte de la jurisalizable. งการอาจอังรอ รากีทร้างรับสร้างระ

El esta forma, el esta edministrativa siene ceraider ejecutorio, produco con efectos: juridiase una vez azonalidas las requinires da publicación o notificación, jo comi recytta e le Administración a cumplista o a hacedo cumplis.

La frierra iglecularda de los actos edinibilistrativos, es decir, au ejeculividad, dependaentances de dos especias fambanentales, la presumida da legalidad dal antaadinivistrativo, siempre que no haya sido donvirtuado, y su figração, que se cistians sequin el eroculu 62 del Decreto 01 de 1981, campdo coptro los actos გიცექვნატ და no pronodo alográn contraq, o los recursos baterpatestos se heyen decidido, o no seinterpongan reminas o se remincie expresemente a etias, o cuando heye impor a la perención, o se acepten los desistimientos".

El profesor Jurge Oli xirai i foro comodoro que los condiciones de ejecutorisasel de Jos. อนโดย สดีสติดให้เดิดของเลย รดกา

- la) ka externoja do un acto administrativo).
- b) Que ese acto sea perfector.
- u) Que langa condiciones de adgitulidad, es decir, que ses capez de l products chartes traditions, one sea efecutive, y
- d) Que ardene positiva o negalivamente al particular y data no joacate Wilderlandernente.

Les fundamentes de la glacitertedad del ecte administrativo son de ravaletov politica y perblica.

El primero siedve de la urgende da la matabogión de jos negegiostes: sociales que la sciministración dobo atendor, las quales no permitendemons de ninguna netuminas. Ens intrasags generales no pueden lener obstánolo a cotroro on sy spěletocaján,

id regiondo de los fungamentos, o sea el junidios, radios en la ntseundón de legititaldad que liene el enn edministratur, presunción Puls Lantain I, a uma, que edmito conicto on contraçio 🙉

<u>OLE con logio, o enter or conce<u>rna que el lota se ancuentra construida que</u> vivienda, con um</u> gistema de tratamien<u>to do aquas resignales comédicas, que se</u> limplemento pore<u>lmitigar</u>. <u>los positiles limpactos que l'hejute a namerar le activided doméstica en la vivienca, la </u> <u>Competencia de com subdirección está centrónicamente para determinar la vi</u>abilidad del <u>sistenia de tratamiento de aguas malduales que se puedan decerat: pero ap</u> para autorizaç

ு பெருநில் TORC, க்குல சொரும் Paredig <u>திரைச்சு இ</u>தி Paulia M&de. 1976, நக்கு 196. 1976 நக்கு செய்ய M&de. 1976, நக்கு 196. 1976 கண்கள்

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup>Houseable Corio Comukasimal – Reseaseis <u>গোটে কৃষ্</u>





## RESOLUCIÓN NO, 0280 ARIXENIA QUINDIO, DEL 18 DE 007 DURE DE 2022

TPOR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA (1) VIVIENDA CONSTRUIDA EM FI, PREDIO 1) SAN RAFAEL GEICADO EN LA VERMIA LA TEBAIDA CEL MUNICIPIO DE LA TERANDA (Q), Y SE ABOYTAN OTRAS DISPOSICIONES?

<u>a negar bungtrusciones, pues est corresponde a oblas autoricipales, y esten este se<u>ntido auc</u> gala Gubdirusció<u>n ambatada en lo manifestado puo a</u> curva constinucio<u>nal, cod di cethnicatura di stendamiento o negación del permiso on vertimientos; con acco lo anterior la Eribdirección de Republición y Control Amalental de la CRO, decidirá de fonde a la aplicitud. <u>In cual se dispondió que a</u> parte RESOLUI VA des presente acto administrativo...</u></u>

Que, en virtud do la artistica, se realiza la presente **RESOLUCIÓN de PERMISO DE VERTIMIENTOS**, por medio de la qual se forma una decidión de fondo a una solicitud. El como lo establece el humeral ó del artículo 2,2,3,3,5,5 de la sección 5 del Decreto 2075 de 2015 (decreto 3930 de 2010).

## CONSTIDERACIONES JURÍDICAS

Que el arúculo 78 de la Carro Politra Indica ques "Tocias las personas lienen alcracho a gazon de un embiento cono. La Lay garantizará la participación de la comunidad no los degigones, que pueden afoctado".

Es d'éber del Estado provigar la rivertidad e integridad del embiente, conservar les âmas. De éspeciel importando emiligica y fomentar la éducación sans el lugro de catan finas.º

Que el artículo 80 lbidem, establera que: "El Estado planificará el mandio y aproyechandemodo los recursos naturales, para garantizar ou desagnollo sosterible, su Conservación, restauración el sustitución..."

Que el articulo 132 hidom, estableca en lo relativo al uso, conservación y presentación de l las aguas que: "Sin pelítifico, no se podrén elberentes celetta, ol el régistro, y la calidad de l las aguas, el littervenir en les legitimos"

Que el articulo 2.2.3.2.25,5 de la sección 20 del Decreto 1976 de 2015, monificacio por el Decreto 30 de 2018 (Decreto 1541 de 1978, en el articulo 211), establaco: "5s prohíbe verter; sin tratamiento, residues solidas, liquidos o gastosso, que puedan contaminar o eutrofícia les aques, causar daño o postron en polígico la soluci menana o el normal desarrollo de la flora o fauna, o impodir o pistacultar su empleo para oliver usos.

til grado de batamiento pera ceub lipo de verbiniento dopandorá do la dostinación o jos france o suelpo de agues, de los efecios para la salud y do las implicaciones occiógicas y aconómicas."

El articulo 2.2.3.3.5.7 de la sección 5 del decreto 1.075 de 2015, (Decreta 3930 de 2010, en su Artículo 47) en au tenor literal dispone:

"La ablecidad emblental compolition», non fundomiento en la circligación do aguas, en la evelución de la información aportada por el solicitante, en los hacitos y circumstancias deducidos de los visitas táculoss practicadas y en el informe tácnico, prorganá o negará el permiso de vertinlento mediante resolución.
El partido de Vertinlento se otorgará por un término no mayor a dez (18) años."

्रात d'articulo 2.2.3.3.5.1 de la sección en mención de la ciuda norma establece: "Tada persona natural o furidica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas auperficiales, marinas, o <sub>e</sub>d secto, deberá solicitar y tramitar anto la

Personal of Survey





## RESOLUCIÓN No. 7260 ARMENYA QUINDIO, DEL 10 DE OCTUDIRO DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTURGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE ACHAS REBIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA (1) MINIMON CONSTRUIDA EN EL PRECIO () SAN RAFAEL CHICACO EN LA VEREDA LA TELIADA DEL MINICIPIO DE LA TEGAIDA (Q), Y SE AUOPTAN OTIVAS DISPOSICIONES!"

autoridad ambiental competente, el respectivo permisu de vertimientos". (Atúculo: 42 Oscreto 3000 de 2010)

Que el A45516 2.2.3.3.5.2, Didem, modificado por el Derrato All de 2018, sofiala los reculsides que se depen allegar para obtener un permiso de vertimientos ante la autoricad ambienta, así como los articidos 2.2.3.3.5.3, modificado por el Decreto 50 de 2018 y 2.2.3.3.5.4, adaren o indican los requisitos dependiendo del Epo de ad3/dad.

En el Artículo 2,2,3,3,5,5 de la otisda norma, indica a jai es el procedimiento que se ache seguir para la abtención del permiso se vertimientos.

Que la protección al medio ambiente corresponde e uno de los triás ithoottantes conselidos estatales, os deber del Estado gazantizar a las generaciones luteras la conservación del ambiente y la preservación de los reo pacs naturales.

Que en Virtud de la anteriar y hechas las anteriores consideraciones de orden juridico, accidendo lo ostablicado en el Conceuto Técnico y Ambiental CPTV CTPV-592-2022 del 06 de julio del año 2022, el ingeniero e vil concluye "Como resultado de la glorgació tátigo, de la sociamente sión comenida en el especiente 13936 de 2020 y de in encontrado so la mendiamente veries réceitas, <u>ses constitues plantes plantes flactionmentes la proprienta del sistema de frestamiento plantes del mendiades plantes en el precio SAN RAFREL úbicado en el municipio de LA TEBAIDA, QUINDIO, con mendiada impobilierás illo 280-78345 y ficha calastral illo REPRIDADIGIO (2006) la cua supona la estracura, modello y diseños del sistema de tratamiento de aguas maidrales; malizados los divides que representan la propredad y las situaciones qui idicas de acuerdo a la cultos den del predio, procede la Subcliección de Reculación y Control fundiental a cecidir.</u>

Que la presente Resolución resule ve sobre la aprobación única y exclusivamente del permiso de vertimentos de aguas marduales demesticas que preden generarse per la vivienta que está construtes en el prede objeto de solicitud, en produci do que el sistama este construten bajo los perémetros ambientales y no se genera una contaminación o riesgo ambiental, dande así un buen manejo a las aques residuales que realidades por la viviental y dejando claricad que conforme a los aguas destinados a la Construcción, edificación, parcelación o coalquien acto de urbanización con compesencia de ouras autoridades, lo que hace que los tipos de margites soas diferentes. Sen tanto, esto Subdirección entra a definir, el trámbo administración relativo ai permiso de vertimientos para el predio 1) SAN RAFAEL Unidade en la Vereda LA TEBAIDA del Municipio de LA TEBAIDA (Q), identificado con matricula inmobilidada. No. 290-79345, regenciciado de la ceñora NADIA PAOLA DAVILA TURRIFAGO identificada con cécula de ducadanía Nº 38.286.418, según los cocumentos que sopo ten la propiodad, los cuales ragosan en el expadiante matantivo de la solicitud, para lo cual se dispondirá en la parte resolutiva de la resenta acon actividades.

Que de conformided don el procedimiento pera la obtención del permed de Vertimientos determinedo en el non erel 5 del entidak 2.2.3.3.5.5 de la sección 5 del Decreto 1075 de 2015 (artículo 45 del decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, se promitir Auto de Tramite con radicado No. **SRCA-ATV-1045-19-10-2022** que decera reunida toda la información para decidir.

La Corporación Volúnionia Regional de Ogjigido နှိန်လို့ပါ en virtud del araculo 9 de la Ley 1437 de 2011, la coel establece las progrigigid<u>ad establ</u>ationidades, indicendo en el nomeral ကြားမှာတွင် ကိုန်သား





## RESOLUCIÓN No. 8259 ARMENIA SUMBÍO, DEL 18 DE CONDUMÍ DE 2022

POR MEDIO DEL COAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS L'ESDOALES DOMÉSTICAS PARA UNA (1) VIMENDA CONSTRUIDA EN EL PREDIO 1) SAN FARAEL UNICADO EN LA VEREGA LA TEBAIDA DEL MUNICIPIO DE LA TERAIDA (0), Y SE ADORTAN OTRAS EISPOSICIONES<sup>6</sup>

4: "Exigi: constancias, cartificaciones o documentos que reposen en lo respectiva limidan". De igual manera, el artículo noveno del Depreto 6.9 de 2012 "Ley Antibómitas", ticto sobre la prohibición de exigir documentos que reposen el la entidad señalando: "Quando se esté adelamizado un tramita lante la administración, se prohibe exigir actos administracións, constandas, nomificadores o documentos que ya reposen en la exidad ante la qual se está tramitando a respectiva actuación (...)") y cellos principlos de eficado y economía que rigen las actuadores acuministrativas, el primero propende porque las actoridades husquen qua los propedimientos lugren su finalidad, y pera el efecto, deberán cemever de oficio los nimitadores numerones formales, contro otras y el segundo ciene por finalidad que las cuporidades propedan con quetante di y eficado, ontimizando el nanciolidad que las cuporidades propedan con quetante di más a formida de calcular en las actuaciones y la protección de los derechos de las persones. En concordancia con el Decreto 2136 de 2013 "Paria" cual se diciem nomese pera elimpolíticas, expriente publicas, processos y processimientos increaserios existentes en la actualidad publicad."

Que la Resolución 2155 del 12 de cidembre de 2016, modificada por la Resolución 361 del 18 de enero de 2017, y a su vez modificada por la Resolución 361 del 18 de enero de 2017 prodificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindio emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindio, asignó a la Superiscotón de Reguación y Corporación Autónoma Regional del Quindio, asignó a la Superiscotón de Reguación y Corporación de la Corporación: Autónome Regional del Quindio, la función de clargar permisos, concesiones, autofraciones y ficancias ambientas requeridas por la ley para el uso, aprovedibalismo o movidipación de los mourses paturales o para el desarrallo de actividadas que afecten o quedan afectar el medio ambiente; por lo tanto es competante para especifi el presente acto administrativo.

Que con baso en la revisión de avendas y ni organismento del aumento progresivo de linguaso de so lofordes de permisos, Idendas, concesiones y demás trámites ambientales, el Director General expldió la Resolución 044 del 11 de enero de 2017. Por medio de la cual se deciara la congestión, administrativo y se inicia un proceso de descongestión, administrativo en las elementos operatura de tramitar ambientales y presendimientas administrativos en las elegendades sia la Cognessión Autónoma. Regional del Quinzia y se aliatam atras absolución esta Resolución ha eldo promogada mediante la Resolución 3821 del 2016 del diciembre de 2017 y a su vez modificada por la resolución 824 de 2019, en consideración a la permanencia de las sufullades sia resolución de los avances logrados hada la fecha.

Que en el marco del proceso de descongestión que adclanta la Corporación Autónoma Regional del Quindio, se encuentra pare el respectivo Impelso procesal, el expecienta el 13986-2021 que corresponde el predio 1) SAN RAFAEL utilizado con matricula immedianta No. 280-78345, encunuándose pendiente de resolverse la solicitor de trámito de pormisa de vortimiento.

Que con trandamento an lo antorier so describilh el proceso de descongesción en procura de mormalizar trámites y de atención aportuna según, la creación de les grupos internos y la veigneción de personal contrallata.

Que, por tanto, el Subdirector da Bogolodón va Δηπαπί Ambiental de la Corpusción. Autóroma Regiona, del Quindio CRO, en regionalista formación mérito de la expuesto. (Δημοπολιάτους

Pengganyan at jugan





### 953GM/CIÓN No. 3250 ABMENIA GINIDAD, DEC 18 DE OCTUBRE DE 2022

"POR MEDIC CEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE ABUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA (1) VIVIENDA CONSTRUIDA EN EL PREDIO 1) SAN PARAEL USICADO EN LA VEREDA LA TEBAIDA DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA (Q), Y SE ADOPTAN CTRAS DISPOSICIONES"

#### RESUBINE

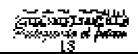
ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA VIVIENDA YA CONSTRUIDA EN EL PREDIO 1) SAN RAFAEL ubicado en la Verede LA TEBAIDA del Municipio de LA TEBAIDA (Q), sin perjuicio de las funciones y atribuciones que le corresponde ejercer al Ente Territorial de contormidad con la Ley 026 de 2000 y EOT (el esquenia, Plan Básico, plan de Ordenamiento Territorial) del municipio de la TEBAIDA (Q), y demás normas que la ejusten, con el fin de evitar afectaciones al recurso suelo y aguas subtarráneas), a la señora NADIA PAOLA DAYILA TURRIAGO identificada con obbila de ciudadania Nº 38.288.418, quien estenta la calidad de COPROPIETARIA del tradio denominado 1) SAN RAFAEL ubicado en la Vereda LA TEBAIDA del Municipio do LA TEBAIDA (Q), identificado con matricula inmobiliaria No. 280-78345 sonde con la información que presenta el siguiente acidio:

# ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBJENTALES GENERALES

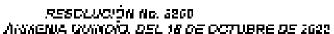
| THE PROPERTY AND THE PROPERTY AND THE PROPERTY OF THE PROPERTY |                                                                              |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|
| Nambre del predio o proyecto                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | зак канан.                                                                   |
| Localización del presio o proyecto                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Municipio de l'A TERATUA, QUINDIO                                            |
| Ublacción del verdintento (coordenadas geográficas)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 4° 78' 50.60" N <sub>5</sub> 75" 44" 57.15" W                                |
| Código catastral                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 63401000100010102000                                                         |
| Mabigula Engroptiaria                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 780 78345                                                                    |
| Namere del sistema agregator                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Suela                                                                        |
| Fuertis de abastecimiento de agua                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <u>  Empresas Públicas de Armania FAP                                   </u> |
| Quenta Illárografica a la que pertenece                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Rio Le Vieja                                                                 |
| Tipo de vertimiento (Doméstico / No Domestico)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Doméstico                                                                    |
| Tipo de actividad que genera el vertimiento (Domástico  <br>/ Industrial - Comercial o de Sarvicios)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Residential                                                                  |
| Caudel de diseño                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 0.0064 l/s                                                                   |
| Frecuencia de la destarga                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 30 dias/mes                                                                  |
| Tiranog d <u>e la desceres</u>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 18 horzs/dia                                                                 |
| Tipo de fiujo de la descarga                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Intermitanta                                                                 |
| Dispositión final productas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Puzo de Absorción                                                            |
| Area de infiltración propuesta                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 20.00 m²                                                                     |

PARÁGRAPO 1: So oto go el permiso de vertimientos de agues residuales dumésticas pur un término de diez (10) años, contados e pertir de la ejecutoria de la presente actuación, según lo dispuisato per esta Supelpatrión so la Residución 413 del 24 de marzo del año 2016 artículo 20, término que se l'jó según lo preceptuado por eferticulo 2,2,3,3,5,7 de la sacrám 5 del Decreto 2075 de 2015 (art. 47 Decreto 3930 de 2010).

PARÁGITAFO 25 la Correlación Alfóneria Regional del Quindio, **efectuará TRES (D3)** visitas de Control y Seguinalento al sistema de tratamiento estableccido, durante la vigencia del permiso, para lo pual deberá permiár el ingreso, quando la acuados ambiental lo regula al esta con el fin de resistación la acquiridad o seguindad y control al permiso chargado.







TFOR MEDIO DEL COAL SCIOVORSA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDIAÇÃO DOMESTICAS PARA UNA (1) VIVIENDA CONSTRUIDA EN EL PREDIO 1) BAN RAFARI. URICADO EN LA VENEDA LA TEBAIDA DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA (0), Y BE ACUPYAN DYRAS DISPOSICIONES?

El permisienario deberá canador en la Traverria da la CORPORACIÓN AUTÓNOMA RESIONAL DEL QUINDÍO GRAQ. De servoros de visites de seguintento ambiental de conformación con al arfecto 96 da la Lay 533 de 2000 y de equerão con la Resolución de Jienes y Servoros vigorios de la Littidad.

PARÁGRAPO S: la tistalla dellerá adeletas ribleta Corporación la Renovación del permiso de variamientos mediama solicitad por escrib<sub>e</sub> dentro del primer trame<u>stre del dittamo allo de videncia del peopsiso de vestimientos que hoy so atturga, de aque do a aricula 2.2.3.3.5.10 de la scorión 5 del dagreto 1076 de 2015 (50 del Decreto 393) de 2010).</u>

PARÁGRAFO 4: El presente pormiso de varimientos, no constituye ni debe inte prelaree que es una AUTORIZACIÓN PARA CONSTIRUIR; con el musmo no es ESTÁ LEGALIZANDO. NI MABILIZANDO NINGUNA ACTUACIÓN URBANÍSTICA; acomés dota no estare al pelicionado, di al ente territorial en caso de requerir Licanda Ambiental por concompara an un érea protegida de tratritada ente la sujeridad entriental competence. En todo caso el presento permiso de vertimientos NO CONSTITUYE una Licanda auctioniza, ni una licenda se construcción, ni una licanda de harcalación, ni una licanda unbadistica, ni ningún ello permiso que no esté comemplado dentro de la presento resolución.

ARTÍCULO SEGUNDOs <u>CUANDO HAYA CAMBIO DE TITULARIDAD</u> del predio sobre el cual se clorgó el Permiso de vertimientos, se deperá informar de manoro **INMEDIATA**, a la Autoridad Aminantal, allegando el perdificisió de tradición del predio y la solicitud, com no que será obtato do colomy, pero lo lo el Seberá cancelar en la Tesurería de la CORPORACIÓN AUTOROMA RESIGNALIDE : QUINDÍO C.R.Q., de appendo con la Resolución de Dienes y Servicios vigente de la Intidad.

En el coentro que no se reporte dicho cambio de l'Italaridad ance la Corporación Autónoma. Regiona del Quindio, la Autoridad Ayapferta, podrá Inidar les acciones acquercadas sanciones acquernaya lugar.

ARTÍCULO TERCERO: ACOGER el abtema de l'alamiento de aguas residuales domésticas que fue presentada en las memorias de la sufcitud el cost se contrantre en el productionamento a la SAN RAFAEL ublicado en la Vareda LA TEBAIDA del Municipio de LA TEBAIDA (Q), identificado con metricala inmobiliada No. 200-79345, el cual es efectivo para trasar las aguas residuales con una contribución hasta por máximo 10 contribuyentes cormanegres.

#### SISTEMA PROPUESTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES.

Sagún las memorias bécoloss de claeão y planos, las aguas residuales domésticas: (ΑΚΕ) generadas en el predio se conducen a un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARO) de úpo convencional, compuesto por una (1) Trampa de Grasas, un (1) Tanque Sépüco, un (1) Filtro Anaemisin de Thijo Assencence y, como elstema de disposición únal, un (1) Pozo de Absorción.

<u>'Irampa de Grasas</u>: Se prodoce la finstalación de una (II) Trampa de Grasas (prefabricada de 95 libros de capacidad para el profitatamiento de las aguas residuales generadas en el predioc<sub>ambros (mara</sub>s)



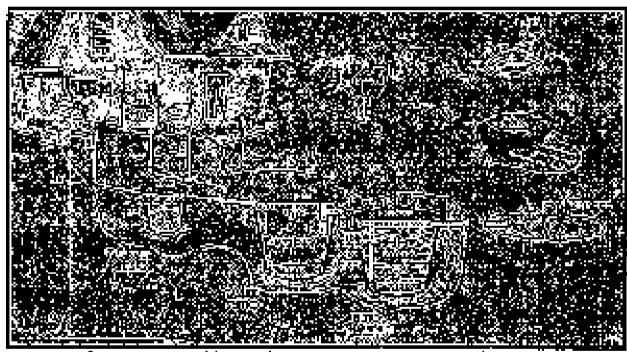
## PESOLUCIÓN No. 32% ARMENIA QUINDÍO, OFT 18 DE OCTUDIRE DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA IM PERMISO DE VERTIMIENTO DE A (CUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA (1) UNIENDA CONSTRUIDA EN EL PRENIO (1) SAN RAFAEL USICADO EN LA VEREDA LA TEBAIDA DEL MUNICIPIO DE LA TERAINA (0), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Tanque Séptico: Se propone la construcción de un (1) Tanque Séptico en mampostería de 46: 7.20 libros de capacidad, con las siguientes dimensiones: 11-1.12 m, 12=0.82 m, Anche = 1.40 m, Albus (litil = 1.70 m).

Fibro Anaerobio de Rujo Ascendentes Se propone la appointuición de un (1) Fibro-Anaerobio en memposkería de 79 $\Omega$ JSO. Provide repedidad, cun las eigoionos dimensiones: Largo = 1.22 m, Ancho = 1.40 m, Altura 0til = 1.75 m.

Disposición final de Efficiente: Para la disposición final de las aguas tratadas, so propone la construcción de un (1) Pozo de Abancción de xección rectangular con las siguientes dimensiones: L1 = 2.00 m, L2 = 2.00 m; Profundidad Útil = 2.50 m. En el ensayo de infiltración realizado en el precio, se ublitivo una taxa do percolación promedio de 3.54 min/h.

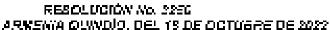


Triagen 1. Diagrama del elaterna de trata intento de aguas restruates domásticas.

PARAGRAPO 1: El partiet de vertinientos que se otorca, es únicamente pera el sistema da tratamiento de las acuas residuales de l'uo comédico (Inclemente ción de una solución InfMótal de seneamiento) que se cerera popo resultado de la actividad residencial en a Motanta constitida. Sin entrargo es importante adverán que las Autondadas Munidipolas son las exempleas, según Ley 308 de 1997 y demás normas conocidantes y aplicanto a gapo, de la planificación y administración del motatrio, y mar la tento son currente y aplicanto a gapo, de la planificación y administración del motatrio, y mar la tento son currente es resultar los usos o actividades que se aceden desamblan dantes del finales. Celhidas y conocidades con las desamblas del Quincio, las que es entado resoladores constructivas, probaba por el ente contentar al momento de probaba astarbada el momento de appuber estas operandos en el contentar que la manera sociadades desamblas por las obras que se se estado de manera. Sociedades desamblas por las obras que se se estado que manera se el calenda de manera servicidades desamblas por las obras que se se se estado que en la desambla de manera se estados desamblas por actividades de se estados de se estados de la manera se en estados de la manera de

Paragunatura (Car) Paraguna di Juppa





"FOR MEDIO DEL GUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDVALES DOMÉSTICAS PARA UNA (1) VIVIENDA CONSTRUIDA EN EL PREDIO 1) BAN RAFAEL USICADO EN LA VEREDA LA TEBAIDA DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA (G), Y SE ADOFTAN OTRAS DISFOSICIONES"

grosalición de las respectivos licencias, senún Decreto 1469 de 2010 y demás normas concerciantes y adilizables al ceso en particular. De actecido e la enterior el prepente pentido al 2010 del ere Alludización para realizar adi vicades urbanísticas ni de construcción de ningún tipo, pues su concenido es refleja del estudia de una solletud de pertaleo de vertinidones, en la quai se ventida la mitigación de los posibles impactos ambientoles que se puedan llesar a cene an con el desarrollo de la actividad presendida en el predio.

PARAGRAFO 2: āji juesu de requerirse otras autorizaciones. Idencias o permisos ambientales para la ejecución de las actividades a desarrollar, el responsable <u>od permiso</u> deberá tramitadas ante la Autoridad Ambiental, <u>do "qual forma el Intertactorial deberá verifica" el cump importo de la menasta ambiental y existrie cump importo de la misma de o contrario podrá verse inmersa en processe de investigación servicios por ambiental des 1335 de 2005).</u>

ARTÍCULO TERCERO: El permiso de vertimientos que se otorga mediante la presente montraint, confirma a imposición de concidense y obligaciones a la señera NADIA PAQUA DAVILA TURRIAGO identificada con códula de ducacanía Nº 38.289.448, quien estenta la calidad de COPROPTETARIA del predio denominado 1) SAN RAPARL ubicado en la Veresia LA TEBAIDA del Municipio de LA TEBAIDA (Q), destribado con matricula inscollaria No. 280-78345, para que cumplan can lo situlente:

#### **OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:**

- la uriconada remoción de carga contaminante por parta de los estemas sópcios os ofociva cuando además de estar adequadamente instalados, el número de contribuyantes no supera la capacidad instalada, se separan adequadamenta las grasas y las eguas lluvias, las aguas residuales a tratar son de origen espícitamente deméstico y se realizan los manter/mientos proventivos como corresponde.
- Es midiscensable taner presente que una coupación de la vivienca superior a las personas establecidas así sea temporal, puede implicar ineficiencias en el tratamiento del legua residual que se traducen en remodones de carga contaminante inferiores a las establecidas por la normativa ambiental vigente (Decreto 50 de 2018).
- Oumpfilias disposjujones i écnicas y legales relativas a la ubbación de sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales, de acuerdo a lo establecido por el Ruglamento Técnico para el Seulor de Agua Polabie y Sansamiento Rásico, RAS, adoptado mediante Resolución 6330 de 2017; a Decreto 1076 de 2015 (compiló el Decreto 3930 de 2010 (MAVDT), modificado por el Decreto 50 de 2015 y demás normas vigentes aplicables. Localizar en terrence con pendiantes significativas, pueden presentarse eventos de tempolores en masa que conflevan problemas de funcionantento, colapso del sistema y los respectavos pesgos ambientalos.







## RESOLUCIÓN NO. 3200 ARMENIA QUINDÍO. DEL 16 DE DOTUBRE DE 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN **PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS** RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA (1) VI**VIENDA CONSTRUIDA (3) EL PREDIO 1) SAN** RAFAEL URICADO EN LA VEREDA LA TEDAIDA DEL MUNICIPIO DE LA TERADIA (**Q**), Y SE ADDATAN DITAS DISPOSICIONES

- La distancia minima de cualquier punto do la infiltración a viviendas, tubarías de agua, pezos de abastoamiento, cursos do aguas superficiales (quebradas, ríes, etc.) y qualquiar árbol, serán de 5, 15, 30, 30 y 3 metros respectivamente.
- Si so va a realizar algán dos do modificación en calidad o contidad del vertimiento, y/o adición a los sistemas de tratamiento de aguas residuales propuestos en los memorias cócnicos, como así mismo la construcción de más sistemas de tratamiento, se debe informer a la Corporación Autónomo ragional del Quindio para realizar las adecuaciones y modificación técnicas y jurídicas al permiso de vertimientos otorgado.
- El sistema de tratamiento debe corresponder al diseño propuesto y cumplin con las indicacionas tácnicas correspondientas. En cualquier caso, el vertimiento de las aguas readuales no se debe realizar sin el tratamiento de estas actes de la disposición final.
- Induir en el acto administrativo, la información de la fuente de abastecimiento del agra vida las áreas (m² o ha) ocupadas por el sistema de disposición final.

PARÁGRAFO 1: Los elaternas con los que en prelande tratar las aguas residuales de tipo domestico deben lesten hajo los concidiones y recomendaciones establecidas en los manuelos de notacionón y as responsabilitad del tehnicardo y/o constructor.

Para el paecide la limpieza y los mantenimientos, estos deberán ser realizados por perechas maturales el juridinas ritánicas, <u>debidamente registradas ente la CRO</u> para lo qual deberán certificar dicha laboria, usuado.

ARTÍCULO QUENTO: INFORMAR a la renora NADIA PAOLA DAVILA TURRIAGO identificada con cédula de cludadanía Nº 36.288.418, quien ostenta la calidad de COPROPIETARIA del predio de romitado 1) SAN RAFAEL uticado en la Vereda LA TEBALDA del Municipio de LA TEBALDA (Q), identificado con matrícula inmobilizata No. 280–78345 que, de mojo frao diastas, modificadones o combisa al diseño de sistema de tratamiento presentado, ceberá solicitar la modificación del permiso de acuerdo actiono 45 del Decreto 3530 del 2015 compilado en el Decreto 1076 de 2015, y de igua manera es importante tenen presente que si se llegara a cambian la dirección de correspondencia aportada por la usuar a durante del Formaco Único de Solicitarió de Permiso de Vertamiento, la participanta deberá actualizar la dirección ante la anticad por medio da un oficio remisente, cel mismo si hay un cambio de propietario del predio objeto de solicitud, sa ceberá a legar la información de actualización dentro del trámite para el debido piaceso.

ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR del presente acto administrativo al funcionario encargado del control y acquimiento a parmiada otorgados da la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., para su conocimiento a inclusión en el programa de Control y Seguimiento.





#### RESOLUCIÓN No. 2256 ARMENIA QUINDÍO, DEL 18 DE DISTUGRE DE 2022

"FOR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA (1) VIVIENDA CONSTRUIDA EN EL PREDIO 1) BAN RAFAEL USICADO EN LA VEREDA LA TESAIDA DEL MUNICIPIO DE LA TESAIDA (Q), Y SE ADOFTAN OTRAS DISFOSICIONES"

2009, sin perfuicio de les penales o diviles a que haye lugar, al igual que la violación de las normas subre protección ambiental o sobre manejo de los recursos matueles.

ARTÍCULO OCTAVO: No es permisible la tesión total o parcial de los permisos otorgados, a otras parsonas sin previa autorización de la Conociación Autónoma Regional del Quindio, quién pocrá negeria por motivos de udilidad pública.

ARTÍCULO INDVENO: Chando cutero que se presenten modificiones o cambles en las condiciones bajo las cuales se oborgó el permiso, el usuado deberá dan aviso de firmediato y con escrito a la Corporación Autónoma Regional del Quíndio y solicitar la mudificación del permiso, indicado o elt que conside la mudificación o camisio y anexando la información perúnense.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Este permiso queda sujeto a la reglamentación que expidan (ce Ministerios de Ambiente y Desamblo Sostenible y Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a los parámetros y los limitos máximos permisiblos de los vertindentos a las aguas superficiales, marinas, a los eletarros de alternarillado público y al sualo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: De conformiciad con el artículo 2.2.3.3.5.11 de la sección 3 del decreto 1076 de 2015, (artículo 51 del Decreto 3930 de 2010), la Corporación Autócoma Regional del Quindía, en caso de considerado perdirecto, pedid novisar on cualquier memorito el presente permiso y de ser el caso ajustarse, de contomidad con lo discuesto en el Plan de Ordenamiento del Recurso Híchico y/o en la reglamentación de vertimientos que se expide para a quenca o fuente híchica en la quel se ancuentra lotallas do el vertimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: NOTIFICAR pare todos sus efectos la presente decisión a la señora NADIA PAGLA DAVILA TURRIAGO identificada con cédula de dudadaría Nº 38.268.416, quien ostenta la calidad de COPROPIETARIA del pradio danominado 1) SAM RAFAEL ubicado en la Vereda LA TEBAIDA del Monicipio de LA TEBAIDA (Q), identificado con metrícula inmobiliaria No. 280-78345, o a su apodarado debisamenta legitimado, a los correo electrónico ecobrasciaración angigenes como la suntra que se dio autorización de suntri la nodificación por este media en el Formato único Nacional de permiso de vertiniento, en los términos del actículo 56 de la Ley 1457 de 2011.

PARÁGRAPO 1: COMUNICAR como tarcero determinado del praeatto acto administrativo en la señora BLANÇA TURRIAGO DAVILA, YADIRA CAROLINA DAVILA TURRIAGO, CESAR AUGUSTO DAVILA TURRIAGO, quierres estentan la calidacida COPROPIETARIOS del predio denominado 1) SAN RAPABL, ubicado en la Vereda LA TEBAIDA del Municipio de LA TEBAIDA (Q), identificado con matritula inmodiferia No. 280-78345, de conformidad con el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍQULO DÉCIMO TERCERO: El encabezado** y la parte Resolutiva de la presente Resolutiva, de la presente Resolutión, deberá ser publicada en el boladin ambiental de la C.R.Q., a costa del interesado, de conformidad con les Artícules 70 y 71 de la Ley 99 de 1993, y lo pagado previamente por el solicitante.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: La presence Resolución rige la partir de la fecha collagoutoria, de conformidad con el artígulo (27) del Gorgo de Procadimiento Administrativo γ de lo Contancioso Administrativo, (Le 2442 Peresolución (1) 2000 Procadimiento Administrativo (1) 2000 Procadimiento (1) 200



గర్వులన్ కథాల జాక్షన్ జీవిటిందే.

## RESOLUCION No. 3250 ARMENIA QUINCÍO, DEL 18 DE OCTUBRE DE 2022

"FOR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDVALES DOMÉSTICAS FARA UNA (1) VINENDA CONSTRUIDA EN EL PREDIO 1) SAN RAFAEL VEICADO EN LA VERIDA LA TEBARDA DEL MUNICIPIO DE LA TEBARDA (M), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPUSICIONES"

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Circito el presente acto administrativo proceda únicamente el recurso de reposición, el cual debe interponerse ante el fundionario que profirió el acto y deberá ser interpuesto por el solicitante o apoderario debidamente constituido, denoro de los dies (10) dias siguientes a la notificación, tel como lo dispone la ey 1337 del 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: El responsable del proyecto deberá dan estricto complimiento al permiso aprobado y cada una de las específicaciones técnicas señaladas en el concepto cámico.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ARIPL TRUKE OSPINA

da Kogérafián y Control Ambiantal.

enne silverios comer

Subdirector

Militaria Barraga (1900) 10 Halanda Episcolada (1900)





## RESOLUCIÓN No. 325) ARMANA QUINDIO, DEL 18 DE OCTUBRE DE 2022

"POR MEGIO DEL CUAL SE OTONSA UN PERMISO DE VERTIMENTO DE ABUAS RESIDUALES COMÉSTICAS PARA UNA MY INVIENDA CONSTRUIDA EN EL PREDIO 1) LOTS G CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ROSALES USICADO EN LA VEREDA CIRCASIA DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA (U) Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES?

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDIO, en uso de sus asiqualmos legales contemdas en la Lay (Raperal Ambienia) de Colombia, el Código de Procedimiento Admitistrativo y de la Contendoso Administrativo y (s. Rasolución 2018) del 12 de defembre de 2019, modificada por la Resolución 061 del marco de 2017, modificada por la Resolución 100 del 03 de margo de 2017 y esta 11 marco madificada por la Resolución 100 del 03 de marco de 2017 y esta 11 marco Construido de 2020, amenadas de a l'Imparto Ceneral de la Corporación Atminoma Ragional del Quíncio y.

## CONSIDERANDO:

Cue el dia 26 de mayo del eño 2015, el Gubierro Nacional expidió el Decreto 1(1/16 de 2015). "Por modio dal quel se expidio el Decreto Único Reglamentario dal Scator Ambiento y Desarrollo Sostantida", an el quel incorporó gran pade de la normalió dad Ambiental que tige en el lerálorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1511 de mil novecientos setentary acto (1979) el qual en su momento reguló espantos rejectorados con la disposición de vertinhemos, así como cambién el Decreto 0900 de 2010, al qual doman el Decreto 1594 de 1664, selvo los artículos 20 y 21, además de los anticulos 162, 210 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Tantando con esto que el Decreto 1676 de 2016 registadas, entre ultras aspectos, la concerniento al actoramiento del recurso blorko y los variamentos compliando el Decreto 0920 de 2010, esto último modificado partielmente por el Decreto 050 da 2016.

Curr of distres (03) distrovierrare de dos mil veinfuna (2021), la señara MARIA ISABEL BETANCUR GARCIA identificada con la cadura de cludedania No.31.398.426, culer detenta en calidad de PROPIETARIA del prodio denominado 1) LOTE 6 CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ROSALES, ubicado en la vereda CIRCASIA de municipio de CIRCASIA (Q), idontificado con matricula inrochitaria No. 290.92866 y ficial catastral No.83190600200000309604, presente a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL COUINDIO -C.R.O. Formulario único Neglocal de Colotto da Permiso de Vertimientos con radicado No. 13236-2024, aconte con la Información que se ágata.

## ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

| · <mark>表现的</mark> 是是一种的一种,这种是一种的一种,但是是一种的一种,是一种的一种,是一种的一种,是一种的一种的一种,是一种的一种的一种,是一种的一种的一种的一种的一种的一种的一种的一种的一种的一种的一种的一种的一种的一                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                   |  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|--|
| Nambro dal predio a proyecta                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | LOTE 6 CONJUNTO RESIDENCIAL LOS<br>ROSALOS        |  |
| Localización del gradio o proyecto                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Vereda CIRCASIA del municipio de<br>CIRCASIA (Q.) |  |
| Ubicación del verteniento (caeptopados geometerenciados)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 4º 38' 4,13° N ; 75° 38' 46,83° W                 |  |
| Código cawarai                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 5319000020000000000                               |  |
| Matacula (popol/)ją/tę:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 280-92858                                         |  |
| Nombre del sistema receptor                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Suelo                                             |  |
| Exemple de aprestadantembre de agua                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Resolución No. 000373 del 23 de abril de<br>2019  |  |
| Cuence Lidrográfica a la que persenece                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Ric La Veja                                       |  |
| Tipu de vacimiento (Daméstico / No Damestico)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Daméstica                                         |  |
| Tipo de activicad que genera el vertiniens វិទី១ថ្ងៃទី១ខែទី<br>/ Industria — Comercial o de Servicios)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | With enda                                         |  |
| E-19 Control (Control Control |                                                   |  |
| Landa, Santana Landa, Angla da Landa, La                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                   |  |





## RESCLUCIÓN No. 3291 ARMENIA QUINDIO, DEL 48 DE CICTURRE DE 2022

"POR MUNIO DEL CIVIL SE STORGA UN PERMISO DE VERTAMENTO DE AGUAS
RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA (1) "AVIENDA CONSTRUIDA EN EL PREDIO 1) LOTE
6 CONJUNTO RESIDENCIVIL LOS ROSALES UBICADO EN LA VEREDA CIRCASIA DEL
MUNICIPIO DE CIRCASIA (Q) Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

| Caudal de diseño             | 0.0077 (/s        |
|------------------------------|-------------------|
| Procuoncia de la descarua    | ' 30 días/mas     |
| Tiempo da la dessarga        | 19 horas/dia      |
| Tupo de flujo de la descarga |                   |
| Disposición final            | Paro do Absorción |
| Área de Intútración          | 12.57 m2          |

Ouc. patreunir los requisitos legales especialmente a lo eatipulado en el articulo 7,7.3,45.7 (articulo 72 del Decreto 8930 de 2010), modificado por al Dacreto 80 de 2018, mediante acto annigitado, vo con raticado No. SRCA-AlTV/010-11-2021 del día 12 de noviembre da año 2021, se profitió /uto de miciación de Trámite de vertimientus, el utal fue notificado por aviso el día 14 de objetima da 2021 con radicado No. 00020158 la seriora MARIA. ISABEL BETANCUR GARCIA Identificada con la cedida de ciudadante No.31 398.426, quien estenta en estidad de PROPIETARIA del predio denuminado 1) LOTE 8 CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ROSALES, ubicado en la verete. CIRCASIA dal municipio de CIRCASIA (Q), identificado con matricula inmobiliaria. No. 280.92888 y ficha catastral No.83190000200080308801.

## CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que el térmico Yomena Marin Gorzález, contratista de la Subdirección de Regulación y franțio Amblantyl de la C.R.O. realizó visita técnica el cia 12 de febrero de 2022, al Predio cenominado: 1) LOTE & CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ROSALES, ubicado en la vereda CIRCASIA del municipio de CIRCASIA (Q), y mortante acta No.5471 describe lo siguiente:

## TOESCRIPCION DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA

Se restize vistis técnica el precio i ota #5 del conjunto los rosales, utilituda en al municipio de circasia con el fin de verilisar el estada y funcionamiento del STARO, Se pudo observar que acente con

Trainica de grasas y membrossieris

Loogus sóphac Filhe anacrobic: MANYPOSTERIA

Poso de absorción: 2,5 m/s profiladidad.

Sizioma compteno y fancional, no orezenta uluras ni filizaciones, frebitar 2 personas. Delmanentes y 1 transitoris quento con 4 ballos y 1 anglos. Rojo hny calitidad damántos.

Se anexa of respective registro feregráfico.

Que el die 21 de marzo del año 2022, el ingeniero d**iri JUAN SEBASTIAN MARTINEZ** CORTES, contratista do la Sundirección de Regulación y Control Ambiernal de la C.S.Q., evaluó técnica, y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emilióconcepto técnico para tránsito de cormiso de vertimientos, en el sual manifestó lo siguiente:

CONCEPTO TÉCNICO PARA TRÁMITE DE PERMISOS DE VERTIMENTOS —

FECISA: 21 de maizo de 2022







## RESOLUCIÓN NO. 6261 ARKENIA DONNOIO, DEL 18 DE OCTUBRO DE 2022

"POR INDIA DEL CUAL SE D'OURGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AQUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA (1) MINERIDA CONSTRUIDA EN EL PREDIO () NOTA 8 CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ROSALOS UNICADO EN LA VEREDA CIRCASIA DEL INDICIPIO DE CIRCASIA (Q) Y SE ADOPTAM OTRAS DISPOSICIONES"

SOLICITANTE: MARIA IGABEL BETANCUR GARCIA

EXPEDIENTE: 13335 de 2021

## 1. OBJETO

Evaluar la propuesta técnica presentada por el aotocante, tentendo en cuenta los parámetros minimos de discrib del sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales domésticas según las recomencaciones lécnicas generales y las establocidas por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saceamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017.

## 2. ANTECEDENTES

- Solicitud de trámite de parmiso de vertimientos radicada el 05 de poviembre: de 2021.
- Auto de Iniciación de trámite de permiso de vertiridento SRCA AITV-1010-11-2021 del 12 da noviembre de 2021.
- Méita técnica de verificación do estado y funcionamionto dol sistema con actalos, 94071 del 12 de tebrero de 2022.

# 2. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

| [2] ([4] [4] [4] ([4] [4] [4] [4] [4] [4] [4] [4] [4] [4] | AND PROTECTION OF THE PROTECTI |
|-----------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Numbre del profile a proyecto                             | LOTE 5 CONSUNTO RESIDENCIAL LOS<br>ROSALES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Lacaización del predio o proyecto                         | Veresta CIRCASIA de municipio de CIRCASIA (Q.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| (consistenciations)                                       | 46 35' 4.17" N 5 - Axi 39' 46.93" W                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| (Xidigo catastral                                         | 681900002000000909001                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Matricula impubiliarie                                    | 280-92668                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Nombro de alsterna receptor                               | Suelo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Fuente de abastación ento rintagua                        | Rosofición No. 300873 del 23 de abril de<br>2013                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Guenca Hidrográfice la la que percenece                   | Rio La Vicra                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| 11po do voltimiento (Doméstico / No Domestico)            | Doméstico                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Tipo de actividad que genera el vertimiento (Doméssico)   | Vivienda                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| / industrial = Comercial cide Services)                   | ı                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Caudal de diseño                                          | 0.0077 (%                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Froguentia de la descarga                                 | 30 ຕົວຊ <b>ົ</b> ກເຮອ                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Tiemos de la destarga                                     | 16 Fores/dia                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Tipo de flujo de la sestarga                              | Intermite no                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Disposition fina                                          | Pozo de Absorción                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Área de Infiltración                                      | 12.57 m2                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| India - Tuberra - the Canaca Lit                          | d Sudameda                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |

Taine 1. Internación Canardidal Variamento







## RESOLUCIÓN (M. 385) ARMENIA QUINDIO, MEL 18 DE OCTUBRE DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AQUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA (1) VIMENDA CONSTRUIDA EN EL PREDIO 1) LOTE G CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ROSALES UBICADO EN LA VERSOA CIRCASIA DEL BUNICIPIO DE CIRCASIA (0) Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- 4. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA
- 4.1. SISTEMA PROPUESTO PARA EL MAKEJO DE AGUAS RESIDUALES.

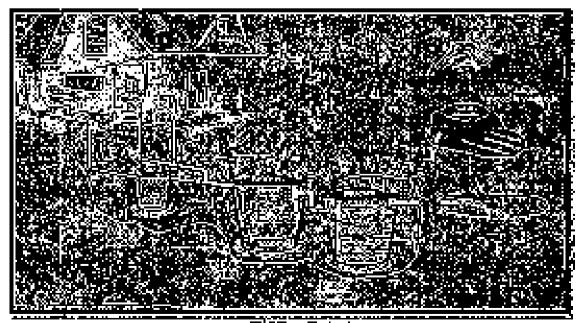
Según las memorias técnicas de diaeño y planos, las aguas residualea domôsticas (ARD) generadas en ol predio se ronducen a un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domêsticas (STARD) de tipo convencional, compussto por unampa de Grasas, Tanque Sóptico, Eltro Anaembio de Fiujo Ascondonte (FAFA) y como sistema de disposición final, un Pozo de Absorbion.

<u>Trampa de Grasas</u>: Se propone la constitucción de una (1) Trampa de Grasas en mampasteria de 500,00 litros de capadidad para el pra-tratamiento de las aguas residuales generadas en el predin, con les siguientes dimensiones: Largo = 1.50 m. Ancho = 1.00 m, Profundidad Útil = 0.50 m.

<u>Tanque Séction.</u> Se propone la construcción de un (1) Tarque Séptico en mamposte/a de 2 compartimientos con un volumen difi de 7990 ligros, con las siguientes dimensiones: L1  $\approx$  1.93 m, L2  $\approx$  3.10 m, Acoho  $\approx$  1.43 m. Profundicad Útil = 1.80 m.

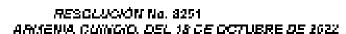
Filtro Americotto d<u>el</u> Filtjo <u>Asce</u>nden<u>te HAF</u>A: Se propone la construcción do un (1). Tanque FAFA en mamposiería con un vulumen útil de 1954 litros, con ias algufentes dimensiones: Largo = 0.80 m, Ancho = 1.70 m, Profundidad Útil = 1.40 m

<u>D'acostolón. Final de Ef</u>mente: Para la ciaposición final de las agusa tratadas, se propono la construcción de un (1) Pozo de Abacción de 2.30 m de diámetro y 2.50 metros de profundicad. En el ensayo de triflicación realizado en el predio de obtuvo una tasa de persolación promedio de 43.03 min/m.



Innagen (i. Diagrama 63 sistema de l'Oppisalità l'organe residuales domés i mon <u>Esta seconda di Salar</u> (innagentario di fasso)





YPOR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN FERMISO DE VERTIMIENTO DE AUUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA (1) VIVIENDA CONSTRUIDA EN EL PRÉDIÓ () LOTO S CONTITUTO RESIDENCIAL LOS ROSALES USIGADO EN LA VEREDA CIRCASIA DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA (Q) Y SE ADOPTAN OTRAS DISPUSICIONES"

### 4.2. OTROS ASPECTOS TECNICOS.

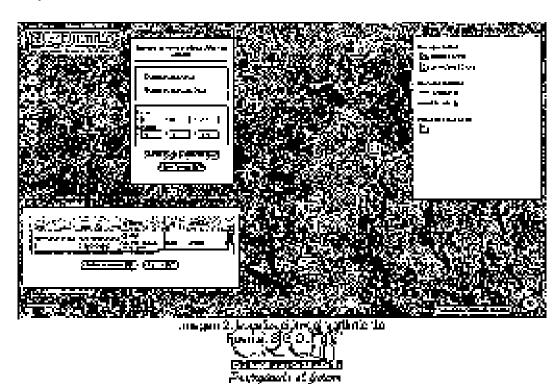
Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previeto para el vertinitento proyectado de conformidad con la norma de vertinitentos vigentes las aguas residuales domásticas quentan con unas características ya condicias. Cuando se originan en una vivienda familiar, los caudales y por lo tanto las cargas centaminantes son similares entre sí, y en consecuencia, dado al bajo impacto de vertimientos de esta magnifical y características y asumiendo que para sistemas de tipo cenvenciona, (aquellos conformados con tramps de grassa, tanque séptico y filiro apacrobio) se obtieno la remoción de carga conteminante requerida (60% en DSO, SST y Grassa y Acelles), se considera que una caracterización presuntiva de estas aguas residuales domásticas ofrece suficiente información del vertimiento de entrada y salida del STARC.

Consepto sobre el uso del suello expedido por la autoridad municipal competente: de acuerdo con el Concepto de Uso de 8uellos y Concepto de Norma Lituaristica. No. 181 del 04 de pollubre de 2021 emitido por la Secretaria de Infraestructura del municipio de Circaela, Quindio, se informa que el predio denominado I.OTE 08 CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ROSALES, identificado con matricula inmobilieda No. 260-92638 y Joha calastral Nu. 63190000200080308801, presenta los aiguientes usos de auxilo:

**Permittir.** Bosque protector. Investigación, econutemo, agrobutano, Acuaronismo, oducación ambiental, consorvación, recreación pas va.

Limitar: Bosque protector production sistemas agroforestales, Silvopasioniles con aprovochamiento selscrivo, vertimiento de egues, extraoción de meteral de agrastre.

Prohibir: Lotec care, construcción de vivienda, usos industriales y de servicios consercibles, vias correteables, ganaderia, hosque productor, tala y quenta.

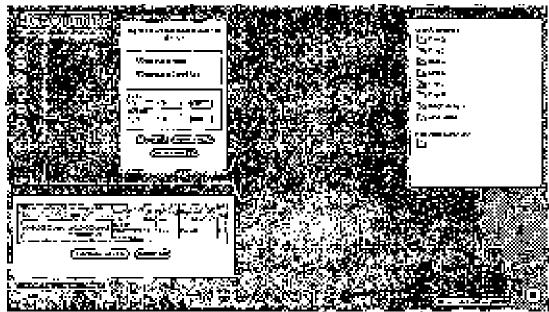






## RESOLUCIÓN No. 3261 ARXENIA QUINDIO, DEL 10 DE DOTUBRE DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SU CTORGA UN PERMISO DE VERTIRIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA (1) WINDROA CONSTRUIDA EN EL PREDIO () LOTE G CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ROSALES UBICADO EN LA VEREDA CIRCASIA DEL RUNICIPIO DE CIRCASIA (Q) Y SU ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"



magon 3. Capacidan de teo se establica quidetan del bunto de desirence Fuerno: S. G. Carlindio

Según o ubservado en el 590 Quintilo, se evidencis que el predio ae ancuentra por fuera da poliganos de Sucias da Profesción Rutal y Áreas y Cossistencias. Estrajégicos. Adamás, se evidencia que el punto de vertimiento se úbica abbre suelo con capacidad de uao Cisae 4.

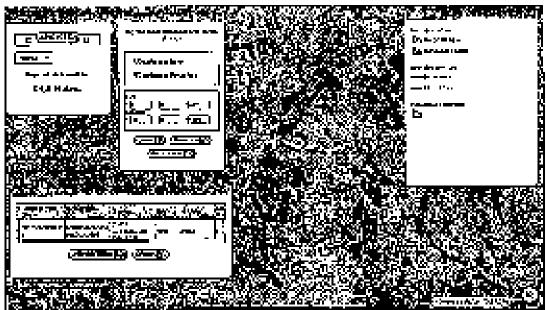
Se deba tener en cuenta lo estipulado en al anículo 2,2,1,1,19,2 del Discreto 1975 de 2015, en el qual se establece una franja de profección para nacimientos de 190 metros a la redonda, y para fuentes hidridas, sean permanentes o nol de 30 metros. Esto a cada lado y paralelo a las língas de mareas máximas establecidas en los últimos 50 años. Dicho lo anterior, se observó en el 816 Quindía haciando uso de la herramienta MEDIR (ver imagen 4) que el punto de descarga de las aguas tratadas se ancuentra a mende de 100 metros del dranaja superficial edyscente más carcano, según la objección gaorreforenciada por el usuario, razón por a cue, <u>as</u> deberá verificar en campo la distancia desde al punto de descarga de aquas residuales hasta el nacimiento visualizado.





## RESOLUCIÓN NO. 3261 ARMENYA QUINDIO, DEL 18 DE OCTUBRE DE 2023.

"FOR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUAL ES DOMÉSTICAS PARA UNA (1) MVISNOA CONSTRUIDA EN EL PREDIO 1) LOTE 6 CONJUNYO RESIDENCIAL J.OS ROBÂLES UBICADO EN LA VEREDA CIRCASIA DEL MUNICIPIO DE CIRCARIA (Q) Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES^



lmagen 4. Disigne e del punto de descarga di nostmiento más percano Format & C Out 10 &

**Evaluación ambiental del vertimiento:** La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tento de acuerdo con los articulos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.3.3 del Decreto 10/0 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), mistificado per el Decreto 50 del 2018, la presente spiicitud de permiso de vertintentos do requiere: der cumptimiento a este regulalto.

Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento: La actividad. generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos. 2.2.3.3 5 2 y 2.2.3.3.5.3 doj [Ingreto 1076 de 2015 (arifoulos 42 y 43 del Decreto 3950 de 2019), macificado por el Decreto 50 del 2016 la presente exticitud del permiso de vartimientos no requiero det cumplimiento a este requisita.

#### CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN. 4.3. TÉCNICA APORTADA

La spoumentación técnica prosentada se enquentra debidamente diligendada y completa, especificando de manera ciare cada uno da los procesos y ostudios. realizados para cumplir con la normatividad vigonte y requerimientos sulicitados.

## RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA.

De aguardo con la consignado en el acta de visita No. 54071 del 42 de fectero de l 2022, realizada por el técnico de la Subdiracción do Rogulación y Control Ambientel per e CRQ, se produttó la significata: l

- En el late se observa un STARD en mampheteria compusato por 2 Trampas.
- de Grassa, 1 Pozo Séptico y 1 Filtro Anagynbio de Flujo Ascendente. Para la disposición final de las aguas ristadas, el prodio ruenta con un (1). Pozo de Absocción de 2.50 ழக்குக்குத்தாகரிகள் Protesius de Africa





## RESOLUÇIÓN No. 325) ARMENIA QUINDIO, DEL 18 DE OCTHERE DE 2022

"FOR MEDIC GEL GUAL BE OTORGA UN PERMISO GE VERTIMIENTO DE ACUAS RESIGNALES DOMÉSTICAS PARA UNA (1) VIVIENDA CONSTRUIDA EN EL FREDIO 1) LOTE A COMMUNTO RESIGENCIAL LOS ROSALES UBICADO EN LA VERSGA CIRCASIA DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA (C) Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

 El sistems, se encuentra construido en su totalidad y funcional adequadamento. No presenta clores ni filtraciones.

# 5.1. CONCLUSIONES DE LA VISITA TÉCNICA.

La vielta técnica determina lo siguiente:

El sisiema de tratamiento de aguas residuales se encuentra construido en su totalidad y funciona se manera artecuada.

#### 6. OBSERVACIONES Y RECOIDENDACIONES:

- La sdecuada remoción de sarga contaminante por parie de los sistemas sópticos, os efectivo cuando además de esichadecuademente inclatados, el número de contribuyantes no supera la especiciad instalada, se acceran adecuadamente las grosas y las aguas fluvias, las aguas residuales a tratar son de origen estrictamente doméstico y se realizan los insutanarientos preventivos como corresponde.
- Es Indispensable tanon prosento que una poupación de la vivienda superior a las personas establecidas, así sea temporal, puede implicar insticlencias an el tratamiento del agua residual que so trativoch en remotiones de carga contaminante inferiores a las establecidas por la normativa ambiental vigente (Decreto 50 de 2018).
- Complir las disposiciones iécnicas y legales relativas a la ubicación cal statema de tratamiento y disposición final de aguaz residuelas, de acuerdo a lo establecido por el Regioniemo Técnico para el Sector de Agua Potable y Sansamiento Básico, RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017; al Degreto 1078 de 2015 (complió el Degreto 3930 de 2016 (cóAVDT), modificado por el Decreto 50 de 2018 y demás normas vigentes aplicables. Localizar en torregna con panafentas significativas, pueden presentarse eventos de remodones en mass que conflevan problemas de funcionamiento, colapso del sistama y los respectivos despos ambientales.
- La distancia minima de cualquier punto de la infiltración a viviencas, biberfaside laguar, pesos de abasimiento, corsus de aguas superficisios (quedradas, rips, etc.) y cualquier subel, están de 5, 15, 20, 30 y 3 metros respectivamente.
- Si se va a realizar algún tipo de modificación en celidad o cantidad del verlimiento, y/o adición el los slatemes de tratamiento de aguas residuales propiedates en las mejquetas técnicas, como así mismo la construcción de más sistemas de tratamiento, se debe informar a la Corporación Autónoma regional del Quíndio para realizar las adecuaciones y modificación técnicas y juriciose el cermiso de vertirajegos otroges.





## RESIGNACIÓN Na. 5251 ARIAFINA CHINDIO. DEN 18 DE OCTUBRE DE 3022.

"HON MEDIO DET CONIL BE STORGA UN PERMISO DE VERTIMENTO DE AGUNS RESIGUALLIS DOMÉSTICAS PARA UNA (1) WITENDA CONSTRUIDA EN EL PREDIO 1) NOTE 8 CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ROSALES BEICADO EN LA VEREDA CIRCASIA DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA (Q) Y SE ADDRIAN OTRAS DISPUSICIONES"

- El eleterna de tratamilento dece corresponder al diseño propuesto y aquil avalgoci y complir con les indiceciones técnicas correspondientes y on quelquienicaea, el vertinilento de las aguas residuales no se réche realizar ém e tratamiento de las mismas anties de la disposición fical.
- Incluiren el actu administrativo, la información de la fuente de abastecimiento del agua y de las áreas (m² o ha) acupadas por el alatema de disposición final.

# 7. CONCLUSIÓN

El concepto técnico se realiza con base en los resultados de la Vialta técnica de ocurridación. No. 64071 del 12 de febrero de 2022 y en el análisis técnico de los decumentos aportados per el solicitame.

Como resultado de la evaluació<u>n técnica</u> da la documentación contenida <del>e</del>n el l expediante 13325 de 2021 y de la encontratio en la mendenada vialta fécrica, gaj considera viable técnicamente la propusata del sistema de tratamiento planteada como solución de sancamiento de las Anuas Residuales Domésticas generatias en el predio LOTE 6 CONJUNIO RESIDENCIAL LOS ROSALES ubbado en la vareda C.RCASIA del municipio de CIRCASIA, QUINDIC. y flichs ceisetre. Jamobiliaria. No. 28D-92588 Matricula 65190000200560309E01. Lo anterior taniantio como base la capacidad de las unidades del STARD propuesto para el predio, para lo cusi la contribución del aguas residuales debe ser generada hasta por sels (6) contribuyentes. **permanantes, y demás aspecios aquí monciona**dos. Sin embergo, <u>el p</u>iorgamiento: del permiso está sujero a la evaluación lutidica integral de <u>la documentación, el</u> l anélisia da compatigil<u>ipad da uso dal ausio</u> y los damás que el profesional asignado. determine.

<u>ÁREADE DISPOSICIÓN DEL VERTIMIENTO</u>: Para la disposición titral de las aguas residuales fratadas en el STARD, se calcula en área de 4.15 m², distúbuida on un (1) Pozo de Abestelón ubicado en coordenadas geográficas 41 351 4.171 N ; -751 391 46.937 W.

Que en elle semitica, la comorgiatoria ha solicitado la legislización del elistante de manifestado que on el agua restablera por media del permiso de vertimiento, dio de la manifestado que on el arecta objeto de la solicitud se esta construyendo una vidiante camposare, la quel según el componente técnico, las quel el excelora (que en una obra que les encuents en construcción y que no represente mayores impactos ambientales datas las caracterías en existentes en el enformo, que según la producata presentada perde la legal ración del asterna de tratamiento de aguas residuales datriasticas que se encuentra que produc, este será el entidado cara exista posibles afectaciones a los recursos suelo y agua proventantes de certimientos. También comprande esta Subdirección que el otorgamiento del permiso de vertimientos permitirá a la copropietaria que, de encontrarse factible por la autoridad competente, la duella lo distruta, poro mitigando los impactos embientales que podrien generarse, tantendo con esto que se daria treo, gode y explotación al predio, esto en conquieta samonta con los recursos naturales, y para este fin considera esta subdirección indisponsable, que para la vivienta mo se encuentra en constituales domésticas y la debida distrucción del presidenta de tratamiento de aguas restrucción, se implemente el presidente del para de tratamiento de aguas restrucción de aguas de para la considera de considera de la consideración de aguas en estables domésticas y la debida distrucción de para la consideración de aguas en estables de para la consideración de aguas en entre estables de para la consideración de aguas en entre en estables de para la consideración de aguas en entre en estables de para la consideración de la consideración de la consideración de aguas en entre en entre en estables de la consideración de la consideración de la consideración de la consideración de la cons



Pterude Appropriate Institutional.

Thological state of permitting and the appropriate institutional and appropriate institutional and appropriate institutional and appropriate institutional and appropriate ins



#### RESOLUCIÓN No. 3261 ARMENIA QUINDIO, DEL 18 DE OCTUBRE DE 2022

POR MECIO DEL CUAL SE OTORICA UN PERMISO DE VIRTIMIENTO DE ABLIAS REBIDUALES DOMESTICAS PARA UNA (1) INVIENDA CONSTRUIDA EN EL PREDIO 1) LOTE 5 CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ROSALES DEICADO (D) LA VENIDA CIRCASIA DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA (O) Y SE ADDETAN OTRAS DISPOSICIONES!

diairule pleno del bian privado, en con**diciones optimas y la conservación del** ambiente, previnjendo y/o mitigando los impactes ambientales que se puedan presentar por el ejerctolo, uso y gode del derecho, entendiendo esto como la coologización de las libertades que se tiene como propietaria.

Citte es impodante mediest otra el análista del olongamiento o negación del permiso de varimientos se nace desda la valoración de los derechos fundamentales, inclujos on estos la no atoctación al derecho fundamental al ambiente sano el cual se encuentra correagrado en el artículo 79 de la Canclibución Política de Colombia de 1991, el cual, en su renor literal, ciapone la eigitiente:

Tradas las pernanas tienen deresho e gazar de un ambiente serau. La fey gererdizerà la participación de la comunidad en las decisiones que puedan escritoro

Es debendel Estado proteger la observided e integridad del emblente, conserver las treas de especial impartancia coològica y fomenter la educación para el lugra de esus fince".

Que en este sontido della mandionar que da de vital importancia determinar al el vertimiento que se precende legalizar, ya se está generando, si existe o no un sistema construido, o si simplemente es con el ártimo de flavarse a cabo a través del tiempo, presulpuestos essos que son indispensables para este subdirección al marmento de tomar una dedición de fondo que receiva la solicitud, toda vez que el 1n primordial es la protección del ambiente y en tal sentido es que se hace indispensable determinar al el sistema propuesto es el indicado para mitigan los impactos que se podrían generar producto de los venimientos generados por el desarrollar de proyecto que se podrían generar producto de los venimientos generados por el desarrollar de proyecto que logre mitigar os impactos por este generados en quanto 9 vertimientos es reflere. En quento la protección del ambiente, a su tratamiento como derepho fundamental y su prevalenda. Ha reflerado la corte constitucional en su sentencia T-586 de 1992:

"El ambiente senn y socidgiosmante equitibrado de un derecha Constitucional fundamental, puna au violegión atoma directamente contra la perpetuación de la especió humane y, en consecuencia, con el derecho más fundamental del frontiro. La vida. El derecho el hombro, la selud y a la vida son derechos fundamentales porque son esenciales el hombro, la selud se encuentra ligario al medio ambiente que le rodan y que dependando de las condiciones que date la ofrezos, la permitirá desencularse económica y socialmente a los pueblos, gerantizaciónes su supervivencia. Existen unos limites tolerables de conteminación que el ser traspasado constituyen un perjuido pare el madio ambiente y la unas, que no pueden par justificables y por lo tanto exigen imponer unos sameciivos."

Que edicional a lo anterior, encombernos que el certificado de bradición y libertad del predio identificado con la matricula inmobilista 280-82868, se desprende que el fundo tiene un área de 1.811.91MF92, lo que evidamemente es violaterio de los famaños mínimos pármitidos en aumplimiento de la JAP, por tratarse de un predio Rural fal y come lo indica el concepto de uso de ausiba y concepto de norma urbanistica No. 181 del 04 octubre 2021 expacido por la secretaria da tritassiructura de la Alcaldia del Municipio de Circasia (D), quien es la autoricad competante para frafar y definir estos aspectos. En Igual sentido, el mismo contificado do tradición y flortad del predio denominado 1) LOTE 6 CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ROBALES, ubicado en la versida CIRCASIA del municipio de CIRCASIA (Q), identificado con matricula, inmobilidaria No. 260-92868 y ficha catestral No.6319000200080309901 (chatalata buella con de apertura del 28 da diciembre da 1993) de igual forma realizario esta buella con un análise en el marco del





## AESOLUCION Na. 3251 ARMENIA GUINDIO, DEL 18 DE DGTUBRE DE 2027.

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERINSU DE VERTINIENTO DE AĜŬAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA (1) VIVIENDA CONSTRUIDA EN EL PREDIÓ 1) LOTE: 6 CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ROSALES UBIDAGO EN LA VERIDA DIRCASIA DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA (Q) Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES^

Control 3500 de 2017. **"Por el cyal se regjanjentan las d'apostalancs de las Loyes PP**. do 1993 y 388 de 1997 relativas a las determinantes de ordenamiento del suelo: rural y al deserrollo de actuaciones urbaníaticas de parcetación y edificación en *étile tipo de suelo y se adoptan otras dispasiciones".* Pluy cumpilado por el Decreto i 1077 de 2015, Norma vigeme y que brinda disposiciones para las actuaciones urbanisticas, i y trancondo no cucatra la focha do apertura del mismo, es gostale establacen que el precio: objeto de la solicitud existía antes de entrar en vigencia tanto la Ley 160 de 1994 como el Decreto 3600 de 2007, leyes incorporades como determinante amisiental en la Resolución. 720 de 2010, smanada de la Dirección Genesal de la  ${
m C.R.Q_c}$  convictión ${
m describo}$  en un describo. ariquirido per al propietario da buona fo; ly da acuordo a la sentenda 392 del año 2016. "Derechos adquiridos en materia de uso de suelos/principios de PREVALENCIA DEL RITERES GENERAL SOBRE EL PARTICULAR Y LAS PUNCIONES. SOCIAL Y ECOLOGICA DE LA PROPTEDAD...

La institución da los derechos adminidos proplamente tales, <u>solamente se aplica en el</u> <u>doverbo culvado cues en el derectio póblico la doctrina y la judicir adenda consideran que </u> <u>69 Más 2000 de Natikor sie pij pojeveg j</u>pridices pomedidades. (...) Este diferencie edquiara. mayor relevimbe quento se mate do dispresidance do carácter tobutano. Por ollo sociajó la Curiz no contende anterior, (...) que l'en esta campo no existe el amparo de derechos. adquiridas <u>puas la dinfinica avanta del Estado oblina al legislador a modificar la normalividad</u> <u>en aras de lontar el bienestar de la collectivided en perendit en consecuencia, medie poede:</u> <u>Dielender dise un delermin</u>ado régimen urbulario la rije por diampro y cara momon., <u>gglp\_es, que se converte en inmedificable".</u>

Asi mismo di Articulo 58 della Constitución Política estipula: "*Se garantizan la propiedad* i piñanda y los demés derechos sacultidas con arregio a les lepes civiles, los cuales no pueden-591 desconocidos nil trainersalos por legras postaniones. Cuando da la aplicación de una legexpedida por multirua de utilidad público o igrario nomal, regultaran en conflicto los derechos: de lan paintcularen oan la noorsidad par ella reconocida, el Interés privado deberá ceder al interés ptiblico e social. Le propieted es una función social que implice abligaciones. Como tal, le es l'interente una función ecológica. El Estado procegorá y promunest les formes : especietivou y unitaierias da arapiratuai. Par quativas da utilidad pribliga a gio (gipatis social) darintalan par di lagislador, podra haber expreptación mediante sertienda judidar el Indenintzación previa. Esta se fijerá consultando los intereses de la comunidad y del afectado. En los casos que determine el layislador, ulche expropiación podrá edelentarsa: por via administrativa, sujeta a pusserior acción contenciosa-administrativa, incluso respecto : del escalo (

Qualut a vez análizado el expediente y la documentación e información comentáse en el, se pulco evidendar que en el concepto técnico CTPV-261-2322 del 21 de marzo del año. 2022, el ingeniero divij paprijuya "Como resultado de la <u>evaluación técnica</u> de la ducumentación contenida en el expediente 13338 de 2021 y de lo encontrado en la mendonada vialla lècnica, <u>ae colleidara viabla tècnicamente la promisata dal alatema</u>. de tratamiento planteada como aniución de saneamiento de les águas Residuales. Domésticas peneradas en el predio LOTE 6 CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ROSALES ubicació en la vereda CIRCASIA del municipio de CIRCASIA, QUINDIO, con Matribula. nmobiliaria No. 280-22883 y Peha kalasiral No. 681500009350805038801. Lo antadon teniando como tiase la capacidar, de las unidades del 80 
m AKU propuesto para el predio, para la cual la contribución de aguas residuales debe ser generada hasta por seis (θ). contribuyentos permanentos, y dernás aspectos aquí mencionados. Sin emborgo, el l <u>graggam</u>rento del permise està sujeto pria etawasjón juridica integ<u>ral de la documentación.</u> deterruine <u>remaissibilitari de neo dei enega à liga qerues dire e, brotesibue residuado.</u>

Fritziaan et proces



Man de Amáin Ins Illusional Proegranda el positional emple dally más dettal el plumacanol positional



## RESOLUCIÓN NO. 3351 ARMENIA QUINDIO, DL'L 18 OF OCTUBRE DE 2022.

POR MEDIO DEL CUAL SE CYURGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA (1) VIVIANDA CONSTRUIDA EN EL PREDIO 1) LOTÉ E CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ROSÁCES DEICADO EN LA VEREDA DIRCASIA DEL MUNICIPIO DE CIRCÁSIA (Q) Y RE ADDITAN OTRAS DISPOSICIONES?

<u>ARBA DE DISP</u>OSICIÓN D<u>E VER (IVIENTO)</u>: Para la disposición finsi de las aguas residuales tratadas on el STARD, se calcula un área de 6.15 m², distribuida en un (1) Prazo de Absurción Colcado en coordenadas geográficas 4º **36' 4.17" N (-75'' 38' 48.93'' V**V.

ള്ളൂ(ന്ന്)) phacevano on a 313 Ouindio, se evidencia que el predio se a recorra ponfueral da políganos de Suelos de Protección Rural y Áreas y Hossistomas Estratégicos. Adamás, se evidencia que el cumo de vertipliente so ubico sobre que o con capacidad de uso Clase 4.

Adiannal a la america tembién se luvo en quente el concepto usos de sue oblegación por la secretaria de hittestructura (le le Albaktia del Municipio de Circasta (Q), de 104 de octubre de 2022, el que informa que el predie denominado, LOTE el CONCUNTO RESIDENDIA. LOS ROSAJES<sup>8</sup>, se localiza en área rural del Municipio de Circasta (Q).

Signo deste el dopumento problo y la suportued Indinada para identificantos líque de autico y los deses que se operate dan en el árga de su jurisdicarión, sulemás de que está amparado por la presunción de l'agalidad, y con respecto a signa prosunción de que gozan los solos administrativos, la Honorabio Cone Constitucional ha reiterado lo signiente, en Sentencia (2009-95).

La autoroma del nota edministrativo salé ligeos el propostro en que la valunted de la Administración se cranificate a trevés os una accusión. El acta edministrativo existe, labumino lo selfete la cocitina, desde el memonio en que espirativable par la Administración, y an el mismo licus encuella la premogativa de productir afectos publicas, en accu, de cor elicas. De iguel manere, la existendo del ado administrativo está ligada a su vigencia, la

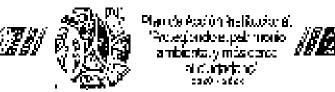
cuel se de por regis ganera dondo ol momento mismo de au expedición, condicionada, dara está, e la publicación o notificación del esta, según 995 de carácter genaral o individual.

El Consejo de Estado ha expresado su crimais en rellerades cucilitatidades en usanto que el acto coministrativo condo desde que se excitie, y su eficació catá conditiposado o su publicación o ratificación. A juido de la Como Consolamismal es amproble el critario mencionado, según el cual los antes administrativos existen desde el momento en que se profleren, y su validad y eficació están conditionada e la publicación, nogún se trate de su soto de carácter ganoral (ganoral) y observido, e de un esta de carácter perfectado, pomental y concreto.

Así interno, el soto administrativo puede sur inexisiente, y se d'elitytre del dete vigigdo da numad, que, aunque dene plene existados furbina, adamente desagurade mediente la declaración da mulidan por parte de la juriculimión conferciuso-edintristretre.

En esta forma, el auto administrativo Dene cerécter ejerutado, produzo sua efector juridicos una vez cumpticos los requisitos de publicación e multicación, lo utal faculte a la Administración a cumplido o a bacerlo Cittolia.

Le friema ejecutorio de las actos administrativos, es decit; en ejecutividad, riependo antonada do dos escuedos fundamenteles; le presunción do logalidad del auto administrativo, elempre que no happagagagagagandos, y en funesa, que se obtiene espon el antodo de del Decreto ST Legistes, properto contra los cotos administrativos no procede ningún recurso, o itaministrativos no procede ningún recurso, o itaministrativo.



## RESOLUCIÓN No. 0281 ARMENIA GOMUIO, DEL 18 DE GOTURRE NE 2022

PPOR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERINSO DE VERTIMIENTO DE ACUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA IMA (1) VIVIENDA CONSTRUIDA EN EL PREDIO 1) LOTE A CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ROSALES (BICAGO EN LA VEREDA CIRCASIA DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA (3) Y SE ACOPTAN OTRAS DISPOSICIONES?

interpongen recursos o se reinande expresemente a elica, o cuencio haya alger e la perceción, o se acoptos los desatlationtes!

El pholesor dongé Olivera Toro considera que las condiciones de ejeculoriedad de l Ina scros ariministrativos son:

- fal La existencia de un pero adestatatantes;
- b) Que esa ecto sea perfecto:
- c) Otre tengs condiciones de exigitificad, es decit, que sea sayez de productr sterios jurídicos, que sea ejecutivo, y
- d) Que ordene positiva o negativamente al particular y éste no la Acete volunterismente.

Les fundamentos de la ejecularidad del nate administrativo non accellácias pulítico y jurídica.

El primero deriva de la lirganda de la astisfacción de las necesidedes accurlos que la arimhistración debe atender, los cueles no pennifer demara de ninguna neluraliza. Ess inforesos generales de pueden tenel obsisticulo o rebaso en su satisfacción.

El segundo de los fundamentos, o see el juridico, radica en la presunción de legitimidad que trans el acto contrato el presunción fundatacions, o sea que admite procha en contrato el contrato.

Due con tode la anterior torcente que en el lote se enchaptre (ne viviende construide con un sistema de tratamiento de apuas residuates demésticas, que se imprendente mittem 108 Dosibles intrastiga que l'Ilegaria e generar la actividad coméstica en la vivience, la competende de esta subdirección salsi dede únicamente para determinar la visibilidad del estema de tratamiento de aques residuates que se miscan centra no cero no cero a lloriga ; priepar construcciones, ques eso correscendo a otras ausandades, y os en este sertido que esta Subdirección amparada en lo modifestado por la sone constitucional lacerá definir socra el distracción de Regulación y Control Ambardal de la CRO, dedátrá de fundo a la edicidad, o qual se disponde en la parte FIRSOLUTIVA del presenta esta entiglistación.

Que, en victud de la anterior, se realiza la presente RESOLUCIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS, por medio de la cual se toma una decletón de fondo a una solicitud, tal como o astablece al numeral 5 del artículo 2,2 3,5 5,5 de la sección 5 del Dagrato 1076 de 2010 (decreto 9920 de 2010).

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el anicula 79 de la Carta Polifica indica que: Trodes les persones tienen detecho si gazer de las estidiente seno. La Ley garantizarà la participación de la comunidad en las accisiones que puedan efectación.





## RESOLUCIÓN No. 3251 ARMENIA QUINDIO, DEL 18 DE COTUBRE DE 2022

"POR MEDIO DEL GUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES COMESTICAS PARA UNA (1) MINENDA CONSTRUIGA EN EL PREDIÓ 1) LOTE A COMJUNTO RESIDUNCIAL LOS ROSALES DEICADO EN LA VEREDA CIRCASIÁ DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA (R) Y SE ADOPTAN OTRAS CISPOSKUONOS<sup>A</sup>

Eu dell'er del Estado protegor la diversidad e infegrided del ambiente, conservar les Areas, de especial importancia coològica y funcional la ethicación para el logito de estas finas."

Que el arribulo 80 (birlem, establene que: "El Estado platificará e mentajo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizat en desarro lo sosteniblo, su Conservação, restauración o sublibución..."

Que el artículo 102 (bidem, selabisco en la reigniva al cara conservación y preservación de las aguas que, "Sin penniso, no se porván alterantes sauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni interventras uso logitamo."

Que el anicula 2,2,3,2,20,5 de la sección 20 del Decreto 10/6 de 2015, nicúficado por el Decreto 50 de 2018 (Decreto 1541 da 1978, en al artícula 211), establece, "Se profilha verter, sin tratamiento, positivos adidos. Equidos o gasecas, que poeden confamilhar e entreflegales agues, cousar daño o poner en peligro (a setto) humana a inomal desenvillo de la flora a fauna, o impedir o obsfeciólizar so empleo para afros usas.

□ grado de tretantiento para cada tipo de vertimiento decetideré de la destinación o los ganços o acampo do aguas, de las efectos pere la estaci y de los implicaciones encicipas y accordantes."

El artigujo 2,2,3,3,5,7 de la sepción 5 del cepreto 1978 de 2015, (Decreto 3990 de 2015, ani au Artigajo 47) en su tenor iberal dispune.

"La auturidad simblemet compretente con fundamento en la clasificación de aguas, en la sustificación de la información apertada por el solletistica, en los hochos y objetimendos declas visitas técnicas praeticadas y en el informe técnico, surgará o negará el pentitad de Vertiniento mentante condución.

□ permiso de vertindento se oporgant por un tâmbiro no mexor e dez (16) 8508€

Que e apjonto 2.2.3.2.o 1 de la sección en mendón de la dista norma establece: Toda persona natural o jurídica cuya editridad o servido genero vertimientos a las aguas superficiales, mentres, o el apelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambienal competente, at respectivo permiso de vertinúentos", (Articua 48 Decado 5630 de 2010)

Que el Atticulo 2.2.8.3.5.2. Ibicem, modifiredo por el Decreto E0 de 2018, señala los requisitos que se deben allegar para obsoner un permiso de Vertintientos anticis autoridad ambiental, así como los artículos 2.2.3.3.5.8. modificado por el Dadreto 50 de 2016 y 2.2.3.3.6.4, adaran e indican los requiellos depard ento dot tipo do actividad.

En el Articulo 2.7,5 3,5 5 de la latada norma, indica cual ee el procedimiento que se seña seguir para la conoción del permiso de verilmientos

Que la protection al martio ambients corresponde a unu de l'ostitiée l'importantes convalidos asistes es, les deben del Estado garantian la les generadones futures la conscrivación del ambients y la preservación de los recutables del 1968.

Oue en virtual de la antetlor y hechas las antorores consideraciones de orden juriálos, acogiando la establación en el Concepto Técnico y Ambienial CFTV (1794-751-7017 (%) 21 de marco de la establación en el Concepto Técnico y Ambienial CFTV (1794-751-7017 (%) 21 de marco de la establación de marcionada de la establación del establación de la establación del establación de la establación del establación de la establación del establación de la estab

7 nodeptando el feturo 14\_\_\_\_\_





#### RESOLUCIÓN NO 3251 ARMENIA DUMDIO, DEL 18 DE OCTUBRE DE 2027

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES GOMÉSTICAS PARA UNA (1) UT/IENDA CONSTRUIDA EN EL PREDIO IJ LUTE 6 CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ROBALES UBICADO EN LA VEREDA CIRCASIA DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA (0) Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

en al predia LOTE a CONDLINTO RESIDENCIAL LOS ROSALES obtado en la vereda CLRCASIA dei municipio de CIRCASIA, QUINDITO, equi Nabilicula Impobliquia No. 780-72868 y fistra construi No. 58190000200380209801, la cual soporta la extructura, mudeio y diseños del aistema de balantiento de agusa residuares suralizados los Ciulos que representan la proplaciad y las afuectores juridicas de aguardo e la objección de gradio, procede la Subribección de Requisido y Control Ambiental e discidir.

Que la presente Resolución resueve sobre la aprobación única y exclusivamente del : pennico de vertinientos de aguas reciduales domestidas que puedan generares por la vMenda parripealne, qua se ancuentra en proceso de constitucción en el precto cójeto de l eclicituri, en grodura por qua el sistama sa construya pajo los parámistos emblorcales y no l se genere una pertaminación o desge ambiental, dando así un quen manejo o las aquas. residuales generadas por la vivienda ; cellando claridad que conforme a los actos destinados : a la Conetrucción, edificación, parcelación o cualquier acto de urbanización son: compatencia de otras autoridades, lo que hace que los tigos de tramitas saen diferentes. Por tanto, esta Subdirección entra a delhir al trámite administrativo relativo al permiso de l vartimiantos para el grecio sagectos. En igual sontino, el mismo cost dezdo de tradición y l liberæd del predio Jenominado 1) LÖTE 6 CÓMJUNTO RESIDENCIAL LOS ROSALES, ubicado en la vereda CIRCASIA del municipio de CIRCASIA (Q), identificado con maticula inmobiliaria No. 280-92868 y ficha cataatral No.63190000200080309801, proglecad de la senora MARIA ISABEL BETANCUR. GARCIA identificada con la cedula de ciudadania No.31.398.426, según os cooutrientes que societar, la propletiad, los quates regesen en al expediente contentivo se l la solicitud, para la qua, se dispondrá en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Que de conformidad con el propadimiento para la cidanción del parmiso de vertimientos determinado en el numeral 5 de articulo 2.2.3.3.5.5 de la escolón 5 del Georgio 1075 de 2015 (articulo 45 del decrato 3930 de 2010), modificado por el Decrato 50 de 2018, se profirió Auto de Tramile con radicado No. SRCA-ATV-1041-19-10-2022 que declara reunida toda la información para decida.

La Corporación Attórioma Regional del Cuindio – CRO, en Virtud del attituto 3 de la Ley 1437 de 2011, la quel pelablece las profiticiones de las autoridadas, indicardo en el pumeraj 41 filip gip constancias, certificación sa o documantos rele reposen en la respectiva-Entidad". De igual manera, el antiquio noveno del Cooreto 019 de 2012 "Ley Amitràmites". trata cobre la prohibición de exigir documentos que reposan en la entidad éérialadour. "Cuando se esté adelardando un hámille ante la edministración, es pronide exigir acces administrativos, conclandas, certificaciones o documentos que ya reposon en la cotidad. antalla qual se està trambando la respectiva actuación  $(\cdot,\cdot)^*$  y de los principios de eficacia: y connomic que rigen las actuaciones administrativas, el primero propende porque las zururidades busquen que las procedimientos logren et, finalidad, y para el 6600, deberán remover de allicio los obelaccios puramente formales, entre otros y el segundo ficho por fine jued que les autoridades proceses des austericad y eficacia, aprimitando el uso del l tionigo y nei los demás meurans, procurando al más a to bivel de calidad en las acit acictles : y la protección de los derechos de las personas. En concordanda con el Decreto 2109 (A l 2016 "Por el unal se diutan normas para simplificar, suprimir y reformar introfes, processo y procediniferitas innecesarios existentes en la odministración pública i

Oue la Resolución 2169 del 12 de dialembre de 2018, importosés por la Resolución 385 del 16 da enero de 2017, y a su vez modificació por la Resolución 381 del 16 da enero de 2017 importoca acrita Resolución 100a del 12 de mayo de 2019 y esta última incollicada por la Resolución 1881 del 14 de septiembre de 2020, entensées de la Dirección Capação de la Capacidán Autónoma Regional del Cultudo amanadas de la Dirección General delse Capacidón Autónoma Regional del Cultudo, asigná a la Subdirección de Regulaciónse del Regulación del Regulación



Ramide Acción Institucional.
Throles endos polimichio (1978)
antiferrally mas carea.
al cultivia noi (1978)



## RESOLUCIÓN (VA \$25) ARMENIA QUIVOXO, DEL 18 DE OCTUBRE DE 2022

"POR MECIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA (1) WIVIENDA CONSTRUIDA EN EL PRECIO 1) LOTÉ 9 CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ROSALES URICADO EN LA VEREDA DIFÚASIA DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA (0) Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Regiona del Quintilo, la función de etorgor permisos, conocciones, lautorizaciones y lícencias ambientales regionidas por la ey para el teo, aprovachamiento o modificación de los recursos naturales o para al desarrollo da actividades que esecian o guadan afectar el pregio griptiente; por la tanto es competente para expedir el presente acto administrativo.

Otte con base an la revisión de systices y el conocimiento del aumento progresivo de lingreso de apholitica de permisos. Licencias, concesiones y demás trámites emblantales, el Dipemer General excidió la Resolución b44 del 11 de enera de 2017 "Por medio de la cual se abordas la congentido administrativo y se inicia un proceso de descongestión, normatización y elemáno obtantane de trambés emblentales y procesibilidade ecináriativos en las disponiencias de la Corporación Autónoma Regional del Colodo y se obtan otras disponiencias." Esta Resolución ha aldo promagada mediante la Resolución 3524 del 26 de diciembre de 2017 y a su vez modificada par la resolución 824 de 2018, en consideración la la permanencia de las solicitudes ein resolución de fondo, a pesar de los eya ses ogrados haste la febra.

Oue en el marco del proceso de descançación que adelanta la Corporación Autónoma Regional del Otáridio, se encuentra para el respectivo limpulso procesal, el expediente el 13335-2081 que corresponde el pretio 1) LOTE 8 CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ROSALES, ubicado en la variesa CIRCASIA del municipio de CIRCASIA (Q), identificado con matricula inmobilibria No. 200.92868 y ficha catastral No.63498000200080308801, encontrácciose pendiente de resolverse la soficilid de bémite de penniso de verbiniente.

Que confundamento en la anterior se desamble el proceso de descongostión en procura de normalizar trámitos y de atendión oportuna según la creación de los grupos internos y la asignación de pel sonal contratista.

Oue, por tento, el Subdirector de Regulación y Comital Ambiental de la Corporación j Aútónoma Regiona, del Quindío CRG, en uso de sus abritucioneis y en mérito de lo expuesto.

### RESUELYE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA VIVIENDA CONSTURIDA EN EL PREDIO 1) LOTE 6 CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ROSALES, ubicado en la versa CIRCASIA del municipio de CIRCASIA (Q), sin perjuteto de las tunciones y atribuciones que le corresponde ejercer al Ente Yeccitorial de conformidad con la Ley 380 de 1887 y EOT (el esquenta, Plan Básico, plan de Ordenamiento Temitorial) del municipio de CIRCASIA (Q), y demés normas que lo sjusseu, con el fin de evitar afectaciones al recurso suelo y aguas subterráncas), a la señora MARIA ISABEL BETANCUR GARCIA identificada con la cadula de cludadanía No.31,398,426, quien cetenta en calidad de PROPIETARIA del predio denominado 1) LOTE 6 CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ROSALES, objesto en la vereda CIRCASIA del municipio de CIRCASIA (Q), acarde con la información que presenta el siguiente cuados.

ASPUCTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALOS GENERALOS







## RESOLUCIÓN NO. 3251 ARMENTA OLIVANO. DEL 18 DE OCTUBRE DE 2028

YPOR (MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIGNALES DOMÉSTICAS PARA UNA (1) MIMENDA CONSTRUIDA EN EL FREDIO 1) LOTE 8 CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ROSALES DEICADO EN LA VEREDA CIRCASIA DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA (Q) Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES''

| Localización del presio o proyecto                                                             | Vereda CIRCAS.A sel manicipio de<br>CIRCASIA (Q.) |
|------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|
| Ubicación del verlimiento (coordenadas geometeranciadas)                                       | 4° 38′ 4.17′ N ; -75° 38′ 46.93″ W                |
| Código catastral                                                                               | 80190000200080008861                              |
| Metricula Inmociliaria                                                                         | 280-52688                                         |
| Yembre del sisjema receptor                                                                    | Suelo                                             |
| Tuente de abastecimiento de agua                                                               | Resolución No. 000878 del 25 de abril             |
|                                                                                                | de 2019                                           |
| Chiencs, Higrografica a la que pertenece                                                       | Rio La Vieja                                      |
| Tirco de venimiento (Doméstico / No Domassico)                                                 | Domásijeo                                         |
| Tipo de actividad que ganera al vartimiento (Daméstico / Industrial – Comercial o de Servidos) | Viviencia                                         |
| Caudal de diseño                                                                               | D.DC77 Vs                                         |
| Frecuencia de la descarga                                                                      | 30 diaermes                                       |
| Tiempo de la descarga                                                                          | 18 norsædia                                       |
| Tho de flujo de la descarga                                                                    | Intermitente                                      |
| Discoeldon fins.                                                                               | Pozo de Assarción                                 |
| Áres de Infiltración                                                                           | 12.67 m <sup>2</sup>                              |

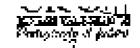
PARÁGRAFO 1: Se abaga el permiso de vertimientos de aguse residuales domésticas por un término de diez (10) eños, comestos a partir de la ejecutora de la presente extuación, esgún lo diapuesto por esta Subcitección en la Resolución 415 del 24 de marzo del eño 2015 efficujo 10, término pius se tijó según lo proceptuado per el artículo 2.2.8 3.5.7 de la sesción 5 del Decreto 1078 de 2015 (en. 47 Decreto 2900 de 2010).

PARÁGRAFO 2: La Corporación Adánon a Regional del Quindio, afectuará TRES (03) visitas da Control y Seguinisento al sistema de tratamiento establecido, curante la vigencia del permiso, para lo cual delegá permito al ingreso, cuando la autoridad embiental o requiera, esta son el tratamina las labores de seculmiento y control el permise etorgado.

El pendisionario deberá cardelar en la Tesorería de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA RECIDINAL. DEL QUINDÃO C.R.Q., los servidos de visitas de seguimiento ampiorital do contromidad con o artículo S6 de la Ley 653 de 2000 y de acuerdo con la foso unión do Bronos y Sorvidos vigontos de la Entidad.

PARAGRAFO 3: la perade deberá adelerrar ante la Compración la Ronovación de permiso de vertinizatos mediente solicitat por escrito<u>, dentro del primer trimestre del úttimo eño de vigenela del permiso de vertinizatos que hoy se otorga, de acuado a anicula 2.2.3.0.6.10 de la sección 5 del deureis 1073 de 2015 (50 del Decreto 3530 de 2010).</u>

PARÁBRAFO 32 El gracente permiso de venimientos, no constituye rú debe interprétares que es una autorización para construir, con el mismo NO de está legalizando. Interprétario ninguna actuación urbanistica; además este no extine al ceticlonado, ni al once territorial or caso de requerir Libencia Ambiental por aprontrarso en un áriza protegida de tramismisma able la gitoridad ambiental compotente. En todo caso el presente permise de vertimientos NO CONSTITUYE una Libencia en biental, ni una frencia de percelarios, ni una ficencia urbanistica, ni ningún obo permiso que de ésté confernolado demiro de la presente resolución.





Plan de Acción institucional "Religiondo el pelmionio" ambienta, y más conse al riudadano"



## RESOLUCIÓN No. 3281 ARMENIA QUINDIO, DILL 38 NF. (XCTI/BRE DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE O) CRGA UN PARMIRO DE VERTIMIENTO DE ADIGAS RESIDUALES DOMÉSYICAS PARA UNA (1) MIVIENDA CONSTRUIDA EN EL PREDIO 1) LOTE 5 GOINUNTO RESIDENCIAL LOS ROSALES USICADO EN LA VEREDA DIRCASIA DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA (1) Y SE ADDATAN OTRAS EXSEDSICIONES"

PARAGRAFO 4: El presente pelmiso de vertificantes, no considuye ni debe interpresere (µe 49 tine AUTORIZACION PARA CONSTRUER: CON EL MISMO NO SE ESTA LEGALIZANDO, NI MARBILIZANDO NINGUNA ACTUAÇIÓN URBANISTICA: adomás este no exime al pelipionario, di al ente tentioral en caso de requertribucana. Ambiental por encontraree en un área protegida de tramitario ante la autoridad ambiental competente. En todo paso al presente permiso de venimientes NO CONSTITUYE una Licencia ententa, ni una ficencia de parcelación de una ficencia urbanistica, ni ningún cono permiso que está contempledo de tira de a presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: <u>CUANDO HAYA CAMBRO DE TITULARIDAD</u> del predio sobre el cual se atorgó el Permiso de verómientes, se deberá informar de manara INMEDIATA e la Autoridad Ambiental, ellegando el certificado (la tratitión del predio y la solicitud, cambro que será (A)jeto de como, para lo qual deberá concelar en la Lezareria de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA DESTONALIDA. QUINDÍO CIXLÓ, de acuerdo con la Resolución de Biel es y Salvictos vigorito de la Entidad.

En el eyento que no se reporte dicho cambia de ditular dad ence le Corquesción Autónome. Regione del Quindío, la Autoridad Ambiental podrá inician las equipmes enmateadas exictores el que have lucen.

ARTÍCULO TERCERO: ACOGER el s'eleme de tralamiento de aguas readuales domásticas que fue presentada en las memories de la antidiud el cual se encuerara en el precis denominado 1) LOTE 8 CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ROSALES, ubicado en a vereda CIRCASIA del munjcipio de CIRCASIA (Q), identificado con matricula inmobiliaria No. 280.92888 y Roha catalatral No.53190000200080309801, el cual os efectivo para frotar las aguas recidiades con una contituación hasta por máximo é contribuyerras permanelmentes.

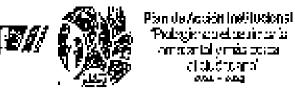
### SISTEMA PROPUESTO PARA EL MANGJO DE AGUAS RESIDUALES.

Sagún las momerias técnicos de diseño y planos. Isa aguas realidades comésticas (ARC) generadas en el predio se conducan a un Sistema do Tratamiento de Aguas Realidades Domósticas (STARD) de Epo convencional, compuesto por Tramps de Grasas, Tanque Séptico, Elitro Anasrotico de Hiujo Ascendaráo (FAFA) y como sistema de disposición final, un Pozo de Absorción.

<u>Trampa de Grasas</u>: Se ampone la construcción de una (1) Tranca de Grasas en mamposteria de 500.00 titros de capacidad para el gra-tratamiento de las aguas realdus es generadas en el prodin, con las siguientes dimensiones. Largo = 1.00 M, Ancho = 1.00 m, Profundidad Út? = 5.50 m.

<u>Tanque Sépticu</u>: Se proporte la construcción de un (1) il singue Séptico en mamposteria de 2 compartimientos con un volumen titil de 7980 titrus, uch las signifentes circensiones: L1 = 1.90 m, L2 = 1.10 m, Ancho = 1.40 m, Profuncidad úni = 1.90 m.

Filliu Anserablo de <u>Fluto Ascendente - AFA</u>: Se propona la construcción de un (1) Tanque FAFA en micropostería cun ultivo umen útil de 1904 litros con les algulentes dimenalones: Largo = 0.90 m. Ancim = 170 m primiundidad útil = 1.40 m.





RESONUCIÓN No. 3251 ARMENNA (\$!!!\\\$\\$\\$\\$\\$\\$\\$ DE DOTUBRE DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERIMSO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA MI VIMENDA CONSTRUIDA EN EL PRILIJÓ 1) LOTO 8 COMMINTO RESIDENCIAL LOS ROSALES USICADO EN LA VERECA CINTÁSIA DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA (O) Y SE ADOFTAN OTRAS DISPOSICIONES"

<u>Discosición Pina de Elluente</u>. Para la disposición final de las aguas tratadas, so propone la construcción de un (1) Pozo do Absomión de 2.30 m de diámetro y 2.50 metros de profuncidad. En el ensayu de infilluación realizada en a predio, se obtavo una tasa de percelación promedio de 13.03 min/m.

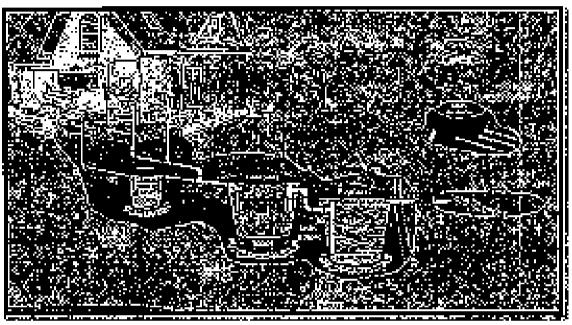


Imagen  $\Lambda_{ij}$  (lagrants de l'experte de l'etemis do de eguez des dueles duo listica

PARAGRAPO 1; El pegniso de vertimientos que sa marga, da únicamente para el sistema. <u>de la lamiento de las socas resiótales de Coo domás Ilas (implemantación no una solución</u> individual de saneamie<u>tra) que ge qeriera conto resultado de la actividad mandandal on la</u> vivienda en el precio. Sin embar<u>go es importante sove lla que las Autodoladas Minterpales.</u> son las encargadas, según. Ley 386 de 199<u>7 y demás normas concomiantes y anticable al</u> osso, da la planificación y administración del territorio, <u>y por lo tamp son gutenes reculan</u>. <u>log yana o serMéedas erra se sundan desarrollar sertira del átes de <u>su infadición. en</u></u> <u>concordancia, con las Detarminames Ambiercales definicios y concertedas con La</u> <u>Corporation Autónoma Regional del Quindio, las cuales en todo caso deben ser teridas en</u> <u>puenta bon el ante territorial al momento de realizar autorizaciones constructivas, </u> utbanisticas who de<u>i desgroto i por aer normae dei especial Importancia al mome</u>rno dei aprobar estas ejecuc<u>iones en el territorio, a fin de que al desarrolla se criedicó d</u>e manera i Sastenible. Asi mismo, las <u>pàres que se cepar eleratar para al desertal o de</u> cisbas. <u>actividades deberán ser autorizadas bor la entidad competenta mediante el trámita y </u> axendición de las respectivas liberaias, eeg<u>ún Decreto 1498 da 2010 y pemás normas</u>. <u>pongogerytes v anticeti es al basa en particular. De auperou a lo enterior el mesenta permiso</u> <u>no gapera Autortzación para realizar actividades urbanisticas el de construcción da megún</u> Ilpo, pues su contenido os reficijo del estucijo de <u>una epliptud de permiso da vad mentos.</u> er la quel se varitira la mitigación de los posi<u>bles impedice ambientales que se quedar.</u> <u>Leuer a cepterer por o ideasarro lo de la</u> actividad pr<u>elignalida en el Drecto.</u>

PARAGRAFO 2: En caso de requerirse orras autorizaciones. Ilbancias e namisos aprotantaise para la ejecución de las extinidadese, deserrollar, al responsable del permiso debará tramitadas ante la Attorica d'Arristotta. Está puel forma el Enje renificia debará renfluer el epprofinianto de la normativa ambigatable ación el enjetada de la misma, de reciprosi.





## RESOLUTION No. 3251 ANNEXIA QUINDIO, DEL 18 DE OCTUBRE DE 2022

PON MENO DEL CIMA SE OTCROA UN **PERMISO DE VERTIMENTO DE AGMAS**PESIDIONES DOMÉSTICAS PARA UNA MY MI**VENDA CONSTRUIDA EN EL PREDIO 1) LOTE**\$ COMMUNITO RESIDENCIAL LOS ROSALES **UNICADO EN LA VEREDA CIRCASIA DEL**WILLIONO DE CIRCASIA (O) Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES\*

<u>la compa la podrá vejse litmense on probasas de investigación sancionaloria ambiental (ley 1</u>333 de 2008).

ARTÍCULO CUARTO: El permiso de vertimientos que se otorga mediante la presenta resolución, ponteva la imposición de conficienes y obligaciones a la MARIA ISABEL. BETANGUR GARCÍA identificade con la coduja de ciudadanía No.31.398.428. quí on estenta en calidad de PROPIETARIA del predio denominado 1) LOTE 6 GONJUNTO RESIDENCIAL LOS ROSALES, ubicado en la vereda CIRCASIA del município de CIRCASIA (Q), para que cumplan con lo signiente:

## OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

- La adecuada remoción de carga contaminante por parte de los sistemas séptions, as criodiva quando además do estar adecuadamente instalados, el número de contribuyentes no supera la capacidad instalada, so esparan adecuadamente los grasos y las aguas fluvias, las aguas residuales a tratar son de origen estrictamente doméstico y se realizan los mantenimientos preventivos como concespondo.
- Es indispensable tener presenté que una ocupación de la viviende superior a les personas establecides, est ses temporal, puedic implicar inclicionnias on el tratamiento del agua residual que se traducen en retrockories de carga contaminante inferiores a las establecides por la normativa embiental vigante (Decreto 50 de 2010).
- Cumplir las disposiciones 'Acriteas y legales relativas a la ubleación del sistems de tratamiento y disposición final de aguas residuales, de acuerdo a la establecida por el Réglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Sansamiento Básico, RAS, adoptado medianto Resolución 0320 de 2017; al Decreto 1076 de 2015 (compiló el Decreto 3930 de 2010 (MAVDI), modificado por el Decreto 50 de 2016 y damás normas vigentes aplicables. Incalizar en terrenos con pendienies significativas, pueden presentarse eventos de remociones en masa que conflovan problemas de funcionamiento, colapso de sistema y los respectivos riesgos ambientales.
- La dédaccia minima de qualquier punto de la infiltración a viviendas, subertes de agua, cozoa de abastecimiento, curata de aguas superficieles (quotigadas, rios, oto.) y cualquies árbol, serán de 5, 15, 30, 30 y 3 metrus respectivamente.
- Si se ve a aselizar algún tipo do modificación en calidad o cantidad del vertimiento, y/o adición e los sistemas de tratamiento do aguas residuales produestos en les memories técnicas, como est mueno la construcción de más sistemas de tratamiento, se deba informar e la Corporación Autónoma regional del Quindío pora realizar los adecuaciones y modificación técnicas y jurídicas al pereiso de veylinten parallegaciónes.

Podrychych of person



Plan de Anción ha filtraiche.
Probagiene de la sainte del



## .RESOLUCIÓN No. 3251 ΛΕΜΕΝΙΛ ΙΟυΝΝΙΝΟ. DEJ. 18 DE ΩΩΤΩΘΩΕ DE 2022.

"FOR MEDIO BELICUAL DE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAB RESIDUALES COMÉSTICAS PARA UNA (1) VIVIETIDA CONSTRUIDA EN EL PREDIC 1; LOTE 8 CONJUNTO RESIDEMINAL LOS ROSALES USICADO EN LA VEREDA CIRCASIA DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA (Q) Y SE ADDATAN OTRAS DISPOSICIONES"

- El sistema de tratamiento dede corresponder al diseño produesto y aquil
  avalado y cumplin con las indicaciones récoiras correspondientes y en
  cualquien caso, el vertimiento de las aguas residuales no se debe realizar sin
  el fratamiento de las mismas gross de la disposición ánal.
- Incluirem el solu administrativo, la información de la fuente de abastecimiento del agua y de las áreas (m² o ha) ocupadas con el alatema de disposición final.

PARÁGRAFO 1: Los elsiemas con los que se pretentie inalar las aguas residuales de Cpolidones(kolidone) estan bajo las condiciones y recomendaciones establecidas en los menueles de instalación y es responesbilidad del fabricante y/o constructor.

Para el caso de la Empiezo y los marcenimiemos, estos deberán ser replizados por personas. neturales o juntoces tácineas, <u>debidamente registradas sote la CRO</u> para io quel deberán pertinos filona labor el usuerto.

ARTÍCULO QUENTO: INFORMAR a la señora MARIA ISABEL BETANCUR GARCIA identificada con la codula de d'Idadania. No.31,398,428, quier escenta en calidad de PROPIETARIA del predio denominado 1) LOTE 8 CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ROSALES, phicado en la verada CIRCAGIA (etc. municipio de CIRCAGIA (Q), identificado con malticula impobilizaria No. 280,92888 y ficha catasical No.63190000200080309801,que, de requerirse ajustas, modificaciones o cambias al diseño da labanta de tratamiento presentado, deberá solicitar la modificación del permiso de acuardo entra o 49 dal Dacreto 3930 de 2010 complisdo en el Decreto 1978 de 2015 , de igual manera es importante tenen presento que al se logara a cambiar la atrecación de consegurada aportada por la usuada dentro del Formolo Único de Solicitud de Permiso de Vertimiento. La petidionaria cebará acualizar la dirección del predio objeto da solicitud, se deberá ategar e intermación de acualizar la dirección del predio objeto da solicitud, se deberá ategar e intermación de acualizar la dirección del predio objeto da solicitud, se deberá ategar e intermación de acualizar la dirección del predio objeto da solicitud, se deberá ategar e intermación de acualizar la dirección del predio objeto de solicitud, se deberá ategar e intermación de acualizar la dirección del predio objeto de solicitud.

ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR de presente acto aém nistrativo al funcionar o encergado del control y seguimiento a permisos atorgados de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.O., para eu conocimiento e inclusión en el programa de Control y Regulación.

ARTICULO SEPTIMO: El moumplimiento de los obligaciones contenidas en la presente resolución podrá dar lugar a la aplicación de las canciones que determina la lay 1335 de 2009 ain perjuido de las penales o obligas e que haya lugar, al igual que la violación de las normas activo protección emblental o activo manajo de los recursos maturales.

ARTÍCULO OCTAVO: No es permisible la ceción cual o parcial de los permisos otorgados, a otras personas sin previa autorización de la Corporación Autónoma Regional del Cultoto, quién pocrá negal la por motivos de utilidas pública.

ARTÍCULO NOVENO: Cuando quiera que se presenten modificaciones o cambras en las condiciones bajo las cuales se plorgó el permiso, el usuarlo decará dar avaio do inmoniato y por escrito a la Corporación Autónoma Regional dal Quincío y so citar la modificación del parmiso, indicando en que consiste la modificación o cambio y anexando la información perchente.

ARTICULO DÉCIMO: Esta permita kivella Mujeria la reglamentación que expidar los Ministerio de Amplente y Ensemble (Sentable L.), Ministerio de Ministerio de



Plan de Acción institucional. "Plotagiando el pairmonio la mitienta (y másica da lial o vulsciano)



## RESOLUCIÓN (No. 1251 ARMENIA QUINDIO, DEL 18 DE DOTUBRE DE 2022

"POR MEMO DEL CUAL SE OTCABA UN PERMISO DE VERTIMENTO DE AGUAS RESIDITALES DOMÉSTICAS PARA UNA (1) VIVIENDA CONSTRUIDA EN EL PREDIO 1) LOTE R CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ROBALES USICADO EN LA VEREDA CIRCASIA DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA (0) Y SE ADOFTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Tiorglogio, a tos parámetros y los limites máximos permisibles de los verificientos a las aguas i superi ciales, máximas, la las sistemas de alcamadilada público y al suelo.

ARTÍQUED DÉCIMO PROMERO: De conformides con al articulo 2.2,3.9,5.11 de la sección o del decrato 1075 de 2015, (artículo 51 del Recreto 1080 de 2016), la Corporación Autónoma Regiona de Ouindio, on caso de considerado pertineme, pudrá revisar en cualquier momento el presente permiso y de ser el caso áltistarse, de conformidad con lo depuesto en el Plan de Ordenamiento del Recurso Hidrón y/o en la ragiamentación de yertimientos que se explico para la cuenca o fujarte hidrón en la sual se encuencia localizado e vertimiento.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: NOTIFICAR usus todos sus efectos la presente decisión a la señera MARIA ISABEL. BETANCUR. GARCIA Identificada con la cedula de dudadanía No.31 398.420, quien ostanta en calidad de PROPIETARIA del prodicidentminario 1) VILLA NOHRA chicado en la Veneda SAN ANTONIO del Municiple de CIRCASIA (Q), identificado con matificals (mobilidade No. 280-35212.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El ancacezado y la parle Resolutiva de la presente Resolución, deberá sen publicada en el botern ambiental de la C.R.Q., a cosia del interesado, de conformidad con los Artículos 70 y 71 de la Ley 95 de 1955, y lo pagado previencente por al collistenta.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: La presente Resolución rige la partir de la fecha de ejecutoria, de conformidad con el artículo 87 del Cacigo de Procedimiento Administrativo y de la Contencioso Administrativo, (Ley 1457 de 2011).

ARTICULO DECIMO QUINTO: Contra el presente amb administrativo procede únicamente el mourse de repositión, el cual debe interponetse ante el funcionario que profitió el acto y deberá ser interpuesto por el solicitante o apuderado debidamente constituído, dentro (le los diez (10) des siguientes e la nollificación, tel como lo depone la ley 1437 (lel 2011.

AR'I1CULO DECIMO SEXTO: El responsable del proyecto deferà dan estriblo complimiento al permiso aprebade y cada una de las espedificaciones tean cas señalades en al concepto fáculto.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

SAKUOS ARJEL TRUKE OSPINA

Ruhrfractyf (le Regiulayliër y Coratol Amolente)

Sur James Peter Sur James Peter Sugar Guranisa Elman Haisada demonstra Cura 19 MARIA CARTE EN ARCHONISTAN POLICIONAL EXCENSIONA (ROLL) ES

CROM Extra portion Protesting of Assess





### NESOLUCIÓN NS.3262 ARMENIA QUINDIO, 19 DE COTUBRE DE 2022.

"POR MEDIO DEL CUAL SE DYORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE ABUAS RESIDUALES DOMÉSTRAS PARA WIMENDA TIPO CAMPESTRE CONSTRUIDA EN EL PREDIO 1) LOTE MIL COMPLUM AGRATURISTICO LOS AVCESTROS Y SE ADOPTAN CHAS DISPOSICIONES"

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso da sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental da Colombia, el Código de Procedúniento Administrativo y da lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2189 del 12 de diclombre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de encro de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1981 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónomo Regional del Quindió y,

#### CONSIDERANDO:

Figure el día 25 de mayo del año 2015, el Cople no Nacional expició el Decreto 6076 de 2016 "Por intedio del cual se expidia el Decreto 6060 Reglamentario del Sactor Ambiente y Despirollo Sostanible", en el cual incorporó gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, antre las normas concentraces está e Comito 1541 de 151 neverientos sotonto y ocho (1973) el qua, en su momento reguló aspectos reladionacios con la disposición de vertimientos, así como termión el Comito 3030 de 2010, el qual demajó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, acemás de os artículos 183, 253 a 217 y 231 de Decreto 1541 de 1978, Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 regionente, entre ritros aspectos, lo concerniente al ordenamiento do reaciso hídico y los vertimientos.

Que con pretestoridad, el Ministerio de Ambiento y Desarrol o Sostenble espició el Decreto 50 del 30 de enero de 2018: "Par el coal so modifica el Decreto 1075 de 2018, Bronsto Univo Regismenterio del Bostor Ambiente y Desarrollo Soutenible no minotán con los Consejos Ambienteles Hogianales de la Mediaberce (CARMAS), el Ordanamiento del Recusso Hibido y Variamentos y se dictan alces dispusionnes!

Que el citado Decreto, entre obras espectos, astabledó en el artículo 6, parágrafo 4, o Aguicado. Par estudidad embiental espagatente, dentro de los discinstro (18) moses, contados a perón de la certado en algenda del presente descato, debará requerir vás seguintento a for titularse de peroteos de vertimienta al sunio, la Información de que creus el amandro próculo?

"LOS Proyectos obran o actividades que tritiator los trámices pera la chronoldo del permiso de vertiminaro el audo de que trata el presente adicado, angulario agroca a los términos y candidades estáblicados en la riverse vigente el mamento de su solicitud, no obstante la autoridad attitudad deberá en el acto administrativo, en que se alorga el mismo, requestr la información de que trata el presente artículo en el tiempo que estimo la autoridad ambiental,"

Que el dia sola (05) de mayo de dos mil ceintiona (2021), la señora LUZ ADRIANA. ASUDELO GALLEGO identificade con cádua do curtaçan a rúmero 41,955,831, quien actá en ceildad de PROPIETARIA del prodo conominado: 1) LOTE -ACCESO POR LA VIA INTERNA DEL COMPLEJO "COMPLEJO AGROTURISTICO LOS ANCESTROS"



I





## RESOLUCIÓN NOJZEZ ARREMA QUINDÍO, 18 DE OCTUBRE DE 2022

POR MEDIO DEL COAL SE OTORISA UN PERMISO DE <u>MERTIMENTO DE AGUAS</u> RESIDUALES DOMÁS (ICAS PARA WINDENDA TIPO CAMPESTRE CONSTRUDA EN EL PRESO DECYTEMO COMPLEJO AGROTOMESTROS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES?

LOTE #10 ubleado en la Vereda LLAMADAS del Municipio de CIRICASTA (Q), idemificado em mainique immobilaria No.280-178096 y lifeha catastral Nº 002000000000001800000190, presentó a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA. REGIONAL DEL QUINDÍO, -C.R.Q. Formulario Único Macional de Solicibol de Permiso de Va timiantos con radiscido No. 5212-2021. Acondo con la información que se detaila:

# ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

| (NEORIACION GENERAL DEL VERTIMIENTO        |                                   |  |
|--------------------------------------------|-----------------------------------|--|
| Nambra dal emdia o proyecto                | Lote 10 Complejo agrobuństicu Los |  |
|                                            | Annestros                         |  |
| Localización del predio o proyecto         | Vereda Liantadas del Municipio de |  |
|                                            | Circada (Q.)                      |  |
| Unicedian del vertiniento (commences       |                                   |  |
| geonalerendadası.                          | Rangford: 79740112110             |  |
| Cádigo casastra.                           | 030203000306080483000             |  |
| Matroula immoNifaris                       | 280-17B096                        |  |
| Nombre del sistema receptor                | Suelo                             |  |
| Fuanto de abastecimiento de agua           | Empresas públicas del Quindio SA  |  |
| Cuenca hidrográfica, a la otre pertenece   | Rio l'a Visja                     |  |
| ipa de vertimiemo (Darréstico / No         | Donésko                           |  |
| Domestice)                                 | DDUHBROO                          |  |
| Tipo de actividad que genera al varimiento | <del></del> -                     |  |
| (Comesika, incustisi – Comerdei o ce       | Domástkia                         |  |
| Bervictos).                                |                                   |  |
| Cauco de la descergo                       | 0.0135 Lts/eeg                    |  |
| Frequencia се а decorge                    | 30 வீஷ்றுட்க                      |  |
| Tiempo de la descarga                      | 18 horas/dla                      |  |
| Tipo de flujo de la descerga               | Internitenta                      |  |
| Area de infiltración                       | 15.7m2                            |  |

Que por reunir los requisitos legales, especialmente a lo estipulado en el artículo 2,2,3,3,5,2 (artículo 42 del Decreto 5990 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, mediante acto administrativo con redicado **No. SRCA-ATTV-412-05-21** del día velutiónico (25) de mayo de 2021, se profició Auro de Iniciadón de Trámite de vertimiento, el día lide notificado por correo alectrónico el día 07 de julio de 2021 a la sofiara LUZ ADRIANA AGUDELO GALLEGO Identificada con cádua da ciudadanía número 4: 355.831 en calidad de propietaria, mediante radicado No.09754.

# CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que el técnico Marieny Vasquez, contratista de la Subdimedión de Reguladión y Control Ambiental de la C.R.Q. realizó visita técnica al día 15 de junio de 2022, al Predio Genominació: 1) porte —Acceso Por La VÍA INTERNA DEL COMPLESO "COMPLESO"







## ARIXENIA QUINDIO, 18 DE OCTUBRE DE 2022.

"POR MEDIO DEL GUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS. RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA VIVIENDA TIPO CAMPESTRE <u>COMSTRUICA EN SI</u> PREDIO 1/ LOTE #19 COMPLEJO AGROTURISTICO LOS ANCESTROS\_Y SE ADUPTAN CTRAS DISPOSICIONES"

AGROTURISTICO LOS ANCESTROS" LOTE #10 ubicado en la Vereda 1LANADAS del Yanizipio de **CORCASTA (C**), y mediante acta No.56089 describe la siguiente:

## "DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA

En el trámite de solicitud del penniso de vertimientos, se realiza visita técnica, sonde se observa:

Una vivienda tipo campestre de Z nabitadones, 2 balios, 1 codos ado no se encuentra habitada, también se observo una copercuertón pero guardos frommientos, y cuento con F balio adicional.

Hi sistema es en material completo funcionavao, Tarave séptico forof 2.50mt-avolto 1.20mt-largu 2.20mt), Tarave FARA (largo I mt- cacho 1.20mt hizoi magnific, la disposición tinal pozo de absorción diámetro 2 mt profundidad 3 mt), finda con lota riscio, vivienda camporatro, quartud y via interna continto.

Anato fatograffasi

Que si dia diodocho (18) co à llo de 2022, la Engentera Ambiental JEESSY XIMENA RENTERIA. TRUANA, contratista de la Subditection de Requisción y Contral Ambiental de la C.R.Q., evalt ó béchica y ambientalmende la documentación allogada pondi usuano y ambién conyepto. Léptico para trámite de posmiso de vortantentos, en o los manifestó lo algulenta:

## CONCEPTO TÉCNICO PARA TRÁMITE DE PERMISOS DE VERTIMIENTOS -CTPV - 714 - 2021

FECHA: 18 DE JULIO DE 2022

SOLICITANTE: LUZ ADRIANA AGUDELO GALLEGO.

EXPEDIENTE: 5212 DE 2021

#### OBJETO

Evaluar la proprietta técnica presentada pur el sulicitame, tentendo en nuenta los parámetros mínimos de disetto del sistema de tratamiento y disposición tinal de agusa residuales domésticas segúa ao recomencaciones técnicas generales y las astablecidas por el Reglamento Tecnico care el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado modiante Resolución 0330 de 2017.

#### 2. ANTECEDENTES

- 1. Solicitud de cermilao de vertimientos radiceda con N.º 52/12 del 08 de mayo del 2003.
- Rorábo do pago o factura electrónica 80-412 del 6 de mayo de 2021.







## ARKENIA QUINCÍO, 10 DE DOTU**BRE DE 1972** ARKENIA QUINCÍO, 10 DE DOTU**BRE DE 1972**

"POR KEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE <u>VERTIMENTO DE ACMAS</u> RESIDUALES DOMESTIC<u>AS PARA VIVISIDA TIPO CAMPESTRE CONSTRUIDA EN</u> EL PRESIQ<u>AJ LISTE MU CUMPLEJO AGRO! UNISTROO LOS ANCESTROS</u> Y SE ADOPTAN OTIGAS DISPOSICIONEST

- Auto de iniciación de trámite de permiso de vertirráciolos SRCA-ATTV-412-05-2021 del 25 de mayo de 2021.
- Chadán a netflicación de suto de Iniciación con redicado Nº9046 do 08 do junio.
   de 2021.
- Visita técnica N. \*58059 del 15 de junto de 2022.

## 3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALIES.

| INFORMACIÓN GENERA                                                                                    | AL DEL VERTIMIENTO                                                         |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|
| Nombre da. predlo o proyecto                                                                          | Lote 10 – Complejo egroturístico Los<br>Ancestros                          |
| i nastización del predio o proyecto                                                                   | Vereda Llanadas del Municipio del<br>Circaeia (CL)                         |
| Ubicación de ive.tim.ento (coordenada)<br>geometereraiad26).                                          | Lantind: 4°35′39′N<br>Longtind: 76°40′12° O<br>N 993941.67<br>E 1158214.94 |
| Gådigo catastral<br>Vatricula Innobiliaria                                                            | 0002 0000 0006 0801 8000 00190<br>200-176098                               |
| Nombro del sistema receptor                                                                           | Sualo                                                                      |
| Fuente de absatacimiento de agua. Cuenca hidrográfica a la qua pertenace.                             | Empresas públicas dal Quindio SA<br>Río La Vieja                           |
| Tipo de vertiniente (Schneetica / No<br>Domestica)                                                    | Damëslico                                                                  |
| Npo las actividad que genera él<br>venimiento, (Damestica, inclusióal –<br>Comercia, o de Servicios). | Doméstics                                                                  |
| Cauda, de la descarga                                                                                 | 0.0138 Lis/seg                                                             |
| Fracennois de la descet ge                                                                            | 30 d[នទវប្រទន                                                              |
| Tiempo de la des <u>carga</u>                                                                         | 18 hovaerdie                                                               |
| Tipo de l'ujo de la descarga                                                                          | Interniterite                                                              |
| Árça de inflitación                                                                                   | 16.7 <u>m</u> 2                                                            |

- 4. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA
- A 1 PROPUESTA PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES.





## 

POR MENO DEL CIUAL SE OTORCA UN PERMISO DE <u>VERTIMIENTO DE AGUAS</u> REBIDUALES COMÉSTICAS PARA INVIENDA TIPO CAMPESTRE CONSTRUIDA. EN EL PREDIO 1) LOTE \$10 COMPLEJO AGROTURISTICO LOS ANCESTROS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Las aguas residuales coméaticas (ARD), generadas en el predio es conducirán e un Sistema de predio es conducirán el mampostaria con especidad de hasta 8 personas, compuesto por tramps de gressa, tanque séptico y filtro enserablo integrados, y eletema de disposición final a cempo de intitiración.

<u>Trampa de preses:</u> Le trampa de grases del está diseñada en crampoetaria, para el profitatamiento de las agues residuates provenientes de la popula. Según las membrias de pálocio, las dimensiones apla 0.7m de profundidad útil, 0.7m de acord y 0.7m de largo, para un volumentablida 0.84 m2 o 345 litros.

Langue séptico y atitro Anseroblojoe <u>Fulo Ascendente FAFA:</u> Según las triemorias de cálculo se ciseña un sistema de Italiamiento integral convencional en mampostería con las alguientes dimensiones.

Tanque séptico.

Cumpartimizaro Caina; Profundidad útil: 2.0m. ancho: 1.0m. largo: 1.8m Volumen. Iotal: 2346 Fires

2) Filtro shearóbico: Profundided úti: 1.7m., accho: 1.0m large: 1.0m.

volumen: 645 larasi

<u>Disposición final del atruente</u>: Como disposición (hal de las aguas residuales domásticas tretadas se opta por la infiltración al suelo medianie un pozo de sissorción. La tasa de percolsolón obtenida a partir del ensayo tealizado en el predio es de 3 matipulgada. A partir del esto se ofmensiona un poxo de absorción do 5 matros de ciámetro y 2.8 metros de largo, para un áries efectiva de infilhación do 15.7m2.

#### 4.2 OTROS ASPECTOS TECNICOS

Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el Vertinilento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigento: Las aguas residuales dumésticos cuentan con unas caracteristicas ya conocidas, Cuateio se originan en una viviendo familiar, los caudales y por la fanto las cargas contaminantes son similares entre si, y en consequencia, dade el bajo impacto de vertimientos de esta magnitud y narseccrísticas y asumiendo que para sisiomas de tipo convencional (aquellos conformados por frampa de grasas, ranque sóption y filiro anuerobio) se cumple con los limites máximos permisibles de los parámetros discoquímicos (en DBC, SST y Grasas y Apeiros) establecidos en la Resolución 631.







"POR MEDIO DEL QUAL SE DTORSA UN PERMISO DE <u>VERTIMIENTO DE ACUAS</u> RESIDUALES DOMÉSTICAS CAPA WINENDA LIPO CAMPESTRE CONSTRUIDA EN EL PREDIO 1) LOTE MO COM<u>PLEJO AGROTURIS (CO. COS ANCESTROS</u> Y SE ADOPTAN CARAS DISPOSICIONES<sup>O</sup>

de 2015 se considera que una caracterización presuntiva do oscas aguas residuales domésticos ofrece suficiente Información del vertimiento do ontrada y salida del STARD.

## Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal compatente:

Os acuardo con el Concepto de usa de Suelos de 18 de merzo do 2022, especido por la socretario de Planeación de Armenia, donde se presentan las siguientes características del predice

| Содверую do listo de suelus 81350-17-58-0483 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |  |
|----------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| Birecolón Catastral                          | LOTE 10 COMPLEJO LOS ANCESTROS<br>Ficha Catastrs.: 0002000000000000000000000000000000000                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |  |
| Progietario del<br>Inmueble                  | LUZ ADRIANA AGUDETO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |  |
| Chall cadór, se uso<br>de acelo              | Suelo Clase 4e-1.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |  |
| Lisp do suelo<br>portifido peru              | Permitti Bosque protector, investigación, ecoluterro, agreturiamo, societurismo, educación simblental, conservación, recreatión pasiva.  Umitar: Bosque protector-productór: sistemas agretoreatales altropastorilas con aprovechemiento se ectivos, vertimientos do agras, eccacción de maledales de arrastra.  Protebir: Loteo para construcción de Milenda, usos industris es y da sarvicios comerciales. Vias carretasbles. ganaderia, bosque productor, tata y quemá. |  |
| ObsetVadones                                 | DECRETO 397 de 2006, articulo 3, establicos la prohibición<br>de parceladores campestras on suelo rural.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |  |

Begün to observado on of SIG Quincio se evidencia que el predio om ficha natastral. 20020000000000(00000190 di cue, dio origen al predio objeto del amacato conceptul ae egopentra fugra DISTRITOS DE CONSERVACION DE SUFFICS.

រីក្រីតែក្នុងក<u>្នាស៊ី ស្វាក្ខកត្សមិន ជនរូង មេវាពុលបែកទៅព័ត្</u>ងអ៊ីទ្រី និម៉ាក់ទំបន់

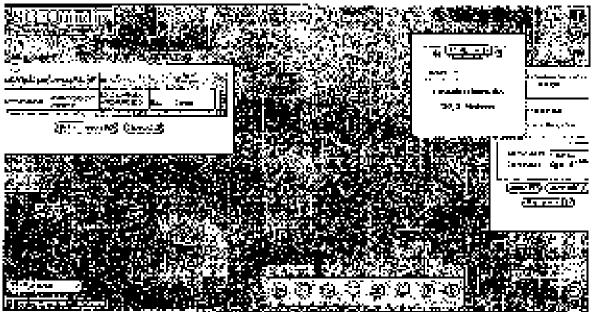






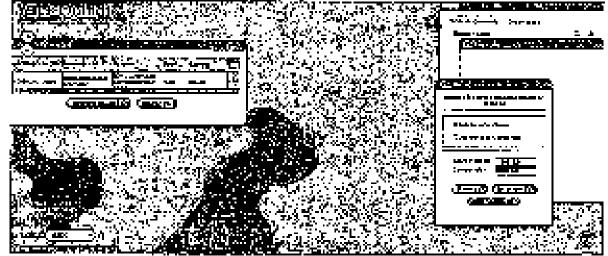
#### RESOLUCIÓN NO 3258 ARIKENIA GUINDÍOL 18 DE OCTUBRE DE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTDARA UN PERMISO DE <u>VERTIMIENTO DE ACUAS</u> <u>ELSIUNALES OQUESTICAS PARA VIVIENDA TIPO CAMPESTRE CONSTRUIGA EN EL</u> <u>PREDIO (1 LOTE VIU COMPLEJO A SECTURISTICO LOS ANCESTROS</u> Y SE ACOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"



De arviordo con lo evidanciado en el predio se observan drenajes sentillos al interior del prodio, con tauto haciando uso de la herrantienta Buffor del SIG QUINDIO y firmando como cunto de cartida las socioenedas del ventimiento referenciadas en los planos apertados y según siticulo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1078 do 2015, en el cual se establece una tranja de professión para hacimientos do 100 matros a la redonda y para fuentes hidócas esan permanentes o no, do 30 metros, esto a cada lado y parafecto a las finase de mareas máximas escablecidas en los últimos 80 sãos, se realiza la medición encontrando una distancia de 29,3m de distancia, por lo qua según el marçan de arror da la toma de coordenada se pueda establecer que el vertimiento se descarge fuera de área forestal protectora.

limagen 4. Usos de suelo de predio Tomado del SIG Quindío,



🖹 predio, sa úbica sobra auelo agrologico alsea Au







#### 88-327 RESQLOTIÑN NEJ1252 **ДИЖЕЙИ, GUINDÍO, 1**8 DE 2022

"POR MEDIO DEL CIVIL RE OTORGA DIN PERMISO DE VERTINIE<u>IÇTO DE AGUAS</u> RESISSALES DOMÉSTICAS PARA VIVIENDA TIPO CAMPESTRE CONSTINUION. EN EL PREMISO 1) LIGTE ATO COMPLEJO A GROTURISTICO LOS ANGESTROS Y SE ADOPTAD OTRAS DISPOSICIONES\*

Evaluación emissental del vertimiento: "la actividad generadors del vertimiento as doméstica, y por lo tento de acuerdo con los artículos 2.2.8.8.5.2 y 2.2.8.3.5.3 do electrato 4076 de 2015 (anjigulos 42 y 43 del Decreto 2850 2010), modificado por of Decreto 50 del 2016, la omisento solicitud de permiso de vertimientos no requiera der cumplimiento a cate requisito.

Plan de Gestján del Riesgo para el Manejo del Vertimiento: La actividad generadora dal vartimiento es domésfica, y pur la tento de acuerdo est los anticulos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.6.3 del Deciclo 1076 de 2015 (artisulos 42 y 43 del Deciclo 3930 de 2010), modificado por el Deciclo 50 del 2018 la presente solicitud de permiso de vortimientos no requiere car cumplimiento a este requisito.

## AS CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA BOCUMENTACIÓN TÉCNICA. APORTADA

Se malixó revisión de la accumentación técnica aportada por el usuerio, encuentándose conspleia para proceder con la ovaluación jurilitza y consecuentemente con el tramite de permiso de vertimientos.

## RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA.

De aguardo con lo consignado en el asta de Welta 15 de junio de 2022, realizada por el técnico funcionario Markony Vásquez de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.O., se encontró lo algulante:

- Wyighda fina campesure con 2 habitaciones 2 baños, 1 cocina, aun no se presenta habitada. Existe cuesto para guardar herramientas y un buño adicional.
- Sistema de uatamiento compuesto por trampa do grasas, tanque séctios y PAPA y pozo de absordor, como disposición finsi

## 6.4 RECOMENDACIONES Y/O OBSERVACIONES DE LA VISITA TÉCNICA

La visita técnica determina lo eloctente:

 Gerantizar que los vertimientos generados en el desencilo constitucibo ae tratan y dispongen de manera adocuada y réchicamente según lo estaclade el plan de manejo ambiental para la pina.







#### RESOLUCIÓN NO 3252 ARMENIA QUINCIO, 12 DE COTUBRE DE 2022

MPOR MEDIO DEL CITAL SE OTORGA UN PERMISO DE <u>VERTIMIENTO DE AGUAS</u> RESIDITALES DOMÉSTICAS PARA MINENDA TIPO CAMPESTRE COMSTINUCA EN EL PREDIO 1: LOTE 410 COMPLEJO AGROTORISTICO LOS ANCESTROS Y SE ADOMINA OTRAS DISPOSICIONES<sup>®</sup>

- Realizar mantenimiento y limpioxas al sistema de tratamiento de aguas residuales, el egal está funcionando contectiamente.
- Informar a la Compración Autónoma Regional del Cuindio quando el sistema especialistica para malisar la respectiva revisión.

## B. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

- El sistema de tratamiento debe corresponder al diseño propuesto y aquiavelado y cumplindon las indicaciones tranicas correspondientes.
- La acecuada remoción de carga contaminanto por parto do los elsienassápticos, es efectiva cuando además do estar adoquadamente instalados, el número de contribuyentes no supera, a capacidad instalada, se separar esecuadamente las grassas y as aguas lluvias, las aguas majdicales a tollar son de origen estriciamente deméstico y se resisan los manterimientes preventivos como consecunde.
- Estinaispensecte tamer presents que una ocupación suporior a los poexcres establectuas, set ses temporal, quede implicar ineficiencias en el traismiento del egua residual que se traducan en remotiones de cargo contaminante interiorea a las establectuas por la normativa ambiental vigente (imbesidades pero ables de la Resolución 0631 de 2015).
- Cumplir las disposiciones técnicas y lagales relativas a la ubicación del s'etema de tratamiento y disposición final de aguas residuales, de acuerdo a lo estaciadad por el Reglamento Técnico dara el Sector de Agua Potable y Sansemiento Básico, RAS adoptado mediante Readiudón 0390 de 2017, al Decreto 1078 de 2015 y demás normas vigentes aplicables. Localizar en terrenda con gendiantes algulificativas pueden presenteras evantos de remociones en masa que contevan problemas de funcionamiento, colabora del eletema y los respectivos risagos ambientales.
- La distancia mínima de qualquier punto de la infitración a viviences, tuberlas de agua, pozos de abastecimiento, curaos de aguas auperticiales (quebradas, rice, etc) y qualquier árbol, serán de 5, 15, 50, 30 y 3 metros respectivamente.
- La altura de inflitración quedarà fijada por la distancia entre el rivel a donde llaga el tubo de descarga y el fondo del nozo.
- Si se va e realizar algún tipo de modificación en celided o cantidad del vertinilanto, y/o adición a los eletemas de tratamiento de aguas realiduales.







#### \*\*\* \*\*\*\* RESOLUCIÓN No.3252 ARMENIA QUINDÍO, 16 DE COTUBRE DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA (MI PERMISO DE <u>VERTIMIENTO DU AGUAS</u> R<u>ESIGNALES DOMÉSTICAS PARA UMENDA TIPO CAMPESTRE CONSTRUINA EN L'U</u> P<u>REDI</u>O 1/ <u>L'OTE ≠10 COMPLEJO AGROTURISTICO LOS AUCESTROS</u> Y SU AGOPYAN OTRAS DISPOSICIONES\*

propoestos en las memorias técnicas, como así miamo la construcción de más distantas de tratamiento, se dece informar o la Corporación Autónoma regional del Guindio pera realizar las adecuaciones y modificación técnicas y juristicas al permiso de vertimientos otorgado.

- En cusiquer caso, el vecim lento de las agues residuates no se debo restizar als el tratamiento de las mismas antes de la disposición final.
- Loculrien el actu edministrativo, la información de la fugnio do abastocimiento:
  de, agua y de las áteas (m² o l'a) noupadas por el sistema de (lisposición idia).

## 5. CONCLUSIÓN FINAL

El consecto técnico se realiza en el marco de la resolución No. 044 do 2017: "Promedio de la cual se decisra la congestión administrativa y de tribia un proceso de descongestión, normalización y stención oportuna de trémites ambientales y procedimientos administrativos en las dependencias de la Curocración Autómono Regional del Quindio y se diciam obas disposiciones", promogada mediamo resolución 3524 del 29 de diciambre de 2017; con base en el arálisis réculco de las coumantes aportados por el solicitante.

Como resultado de la <u>systuación</u> tácnica de la ducumentación contencia en el accediente 5212 de 2022, y de lo encontraco en la mendunada visita béunica, <u>se considera VARPILE décribamente la proprienta del eletema de tratamiento individual planteada como epinolón de sanesmiento de las Aguas Residuales Domésticas generadas en el predio Lote 10 - Complejo agrecutático Los Ancesticos de la Vorade Danadas de Município de Croasia (C.), Matricia Inmobiliaria No. 250-176098 y frons catastral No. 000200000000000000000000 lo enterior, tentendo como case la especidar de las unidades de. STARD que se proyectan a instalar en el predio, para lo qual el aporte de aguas residuales debe ser generado hasta por 8 contribuyentes permanentes, y demás aspecida aqui mendorados, eln en bargo, <u>el ciond</u>amiento del permigo está <u>suleto</u> a la evaluación furidos. Integral de la <u>dominentación</u>, al arálista de contralibilidad de uso pel suelo y los demás que el <u>acute</u>sional asignado det<u>orn</u>tra.</u>

AREA DE DISI<u>PÚSICION DEL VERTIM EN LO</u>; pare la disposición final de las aguas generadas en el predictivo calcula sin área do 15.7m² distribuida on un pozo de absorción o que corresponde a una udicación del prediction uso residencial.







## RESOLUCIÓN NACES ARMENIA QUUIDÍO, 48 DE QCT(IARE DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORRA UN PERMISO DE <u>VERTIMIENTO DE AGUAS</u> RESIDUALES DOMESTICAS PARA VIVIENDA TIPO CAMPESTRE CONSTRUIDA <u>EN EL</u> PREDIO <u>1) LOTE #10 COMPLEJO AGROTARISTICO LOS ANCESTROS</u> Y SE ADOPTAN OTRAS EJSPOSICIONES<sup>A</sup>

Que una vez analizado d'exportiente y la documentación e înformación contenides en él, se pudo evidencian que en al concepto técnico del día 18 de 3000 de 2022, la ingeniera da vibrillocid técnica para el alongamiente del permiso, ancentraran con esto que el alongamiente del permiso, ancentraran con esto que el alongamiente del tratamiento de egular residuares proguesto na el finitado para mitigar los impactos ambientales que se pudieran logor a presentar pontos vertinalentos generados en a finos.

Que en data sentido, el probletario ha sufultado la legalización del disterna de manajo de aguas residuales, del medio del permiso de vertimiento, dande ha manifestado que el precio objeto de la solicitud, cuenta con una vivienda, la qual según el componente tácnico, se que de evidencian que os una obra que se encuentra construída, que no represente mayores impartos ambientales dacas las características existentes en el entorno, que según la problecata presenta a egalización de tel sistema de matamiento de oguas residuales domésticas, este es el indicado para ovican positica afortaciones a los recursos sue o y aqua, proveniente, de verómientos.

Tambián comprende esta Subdirección que el otorgamiento dal parintso de vertinuantos permitirà al propietario que de ancontrarse factible por la autoridad completante, el duccio la disfrute, pero mitigando los impactos ambientales que podrian generarse, transando con esto que se daria uso, gode y explotación al predio, esto en completa armonia con los recursos naturales, y para este fin se considera esta subdirección indispensable, que de las viviendas construidas, se implemente el respectivo sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas y la debida disposición final, puas con esto se garantizaria el disfrute pleno del bien privado, un condiciones óptimas y la conservación del ambiante, provintendo y/o initigando los impactos ambientales que se puedan presentar por el ejescicio, uso y gode del derecho, entandiendo esto como la ecologización de las libertades que se tienen como propietario.

Que es importante precisar que el anális sido intengration o negación del permiso de vertidifentos, se hace desde la valoración sinus, derechos funciamentales, induido en estos la tolefación al demons fundamental a la hibiente sado el quel se encuentra consagrado en el artículo 79 do la Constitución Política de Colombia de 1991, el qual, en su tengripteral, dispons lo algulantes.

"Tustas les persones timen deregho a gozar de un ambiente sano. La ley genentiand la participación de la comunicació en les decisiones que pundon afectado.

Es débet del Estado protogos la diversidad e integridad del ambiente, corservar les áreas de expedial importanda coológica y fomentar la educación para el lugradu para finan".

Q to an esta sentido dabe mencionar que so de vital moortando cotorolpor di el vertimiento que se preliende legalizar, ya so para gennrando, al existe o no un sistema consulcido, o si simulemente es con el ánimo do l'ovarse a cabo a través del Cempo, presepuedos espas que con indispensables para esta autolirección al momento de popue una decisión de fondo que resuevo la solicitud, toda vez que el fin primordial es la protección de laprotento y en tal acordido es que se hace indispensable determinar a la sistema proprieto es el indispensable determinar a la sistema proprieto es el indispensable determinar a la sistema proprieto.







## RESOLUCIÓN No.3252 ARMENIA QUINDÍC, 13 DE OCTODRE DE 2022

"PCR MEDIO DEL CUAL, SE OTORGA UN PUTAMISC DE <u>VEIA IMILADO DA AGUAS</u> RESIDUALES COMÉSTICAS PARA MAISMON TIPO CAMPESTRE CONSTRUIDA, EN EL PREDIO 1) COTE \$10 COMPLEJO AGROTARISTICO NOS ANCESTROS Y SE ADOPTAN DTRAS GISPOSICIONES"

para mitigar los impactos que se padrion generor producto de los voittritorites generados por el presavolle de proyecto y en caso de que se encuentre construido o que se está desarmitardo al proyecto que logre mitigar los impactos por este generados en qualita a vertir feritos se reflere, lien quanto la protección del ambiente, la su tratamiento como derecho fundamental y su prevalencia. Ha reflerado la cone constituciona len su sermancia. T-536 de 2009:

"El mitikonto seno y sociógicamente siguilibrado es un derecho Gunsituational fundamental, pues su violación alente directamente contre la perpetusición de le especie humana y, en consecuencia, con el derecho més fundamental del hambras la vida. El derecho a la salud y a la vida son direction fundamentalen progra non nominios al hombra, la solud so origination ligado al medio ambiente que le rodes y que dispandiando de las condiciones que éste la offezoa, le parcilità desarrollarse económica y suclamente a los queblos, garantizárioles su super rivercia. Existen tinto litrato telepetales de concaminación que al ser trasparsedo annativoyo un perjuicio pere el madio emisiante y le vida, que no prodon nos fueribrables y por lo tanto extano importar unos cognitativos."

Que adicional a la anterior, encontramas en el certificado de tradición de predio identificado: cua la matricula inmobiliaria No. **280–178096** se desprende que al funço tiene un área de l 2400 M2 la que evidantamente vialatada de las tambiés mínimos, par tratarse de un precio: Rural tally como la indita el concapto sobre uso de suelo**s No.043.** con fecha del 15 del marzo de 2021, mediante el cual se imbrinta que el precio denominado 1**) LOTE -ACCESO**. POR LA VÍA INTERNA DEL COMPLEJO "COMPLEJO AGROTURISTICO LOS ANCESTROS" LOTE #10 upicado en la Verada LLANADAS del Municipio de CIRCASTA. (Q), identificado con matricula nonebiliara No.280-378096 y firito catatra Nº. **00200000060801800000190**, se encuentra hibjando en el suelo Kurja del munjajaj del dittasla voltos ITANADAS, el qual fue expectoo por el secretario de Inhaestructura. Murticipal de Circesia (Q), se evidencia que el precio se enquentra utilicado en suelo rurel y: obella estensión del mismo no como e con los tameños minimos permitidos por la JUAF, dades por el ENOURA, en la ley 150 de 1994, incorporada como decerminarse ambiental de l la Rosciución 720 de 2010, amonada de la Dirección Genoral, de la C.R.Q. y que mectame: la Resolutión No. 041 de 1996 se determinó que para el municipio de Circa (Q) es de 4 a l 10 haciéteas) sot lo etilerior la Subdirección de Regulación y Control Ambiental otobale a l comen traclado a la autoridad competerno en el asusto hara el anássis de los tamaños. primitidos en los gredias ubmados en suela pural, ya que como se caldenda este en cumala, i como se dispondió en el resuelve para que realicen los respectivos análisis de acuerdo a su competencia.

Sin embargo, nod el fin de contro en comaminesciones a les recursos naturales suelo y aire, en timición preventivo, esto permiso do variatisato se torga lagrad a logalización ed sistema de vertinitanto da aguas residuales, que se vierten al suelo, que se generan como resultado de la addividad coméstica para una vivienda tipo campestre del precio y así evitan posibles afectaciones al medio ambiente lati y como lo recomienda la ingeniero ambiental quion da viabilidad técnica para el coorganismo del permiso y esí miligar los impedios ambientales que se puriera: llegar a presentar por los vertinitenos generacios en el predio.







## RESOLUCIÓN NO 3262 ANNILNIA GUINDÍO, 18 DE COTUBRE DE 2022

"POR MEUR) DE LOCAL SE OTORGA UN PERMISO DE <u>VENTIMIENTO DE AGUAS</u> <u>PUSIDIO A DOMÉSTICAS FARA VIVIENDA TIPO CAMPESTRA CONSTRUIDA</u> EN EL <u>PASOIO A LOCALATO COMPLEJO AG</u>ROTURI<u>STICO LOS ANCESTROS</u> Y SE ADOPTAN OTRAS GISPOSICIONES"

Es pertirente tener en cuento que modiante lorte suppilla el día 22 de se triembro, dol año 2000 en las inscalaciones de la **CORPORACIÓN AUTÓNIDAS REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q.**, se dojó constancia do:

"Dar aplicación a la ley 160/1004 a la resolución 014/1996 en cuanto a los predio y el complimiento de los ternatios infatinos parmitidas por encontrarse en el suelo jural se reitera el lineamiento sobre esta determinante ambiental: Predios sin construir y que no complan con los temaños infatinos parmitidos y no tienen excepción del articulo 45 ley 160 de 1994 se debe negar el permiso, como distinto cuando el predio no comple con los temaños pero ya se evidencia una construcción que en la actualidad ganara un vertimiento, para este último caso se otorga el permiso de vertimiento en aras de llavar un control y sequintiento al initato se dará traslado al municipio"

La Subdirección de Regulación y Control Ampiontal de la Corporación Autónoma Regional del Quincio, en armonia interpretativa de lo sustentado en lineas atrás, se acuga a los inegmiantos suscritos por esta cofidad, y en este caso en particular o del 22 de espaiambre del año 2020, sobre el propodimiento que se dece tener caemido la Vivience se ano control exceluda la vivience se ano control exceluda la considerando pertinente la vigibilidad del permiso de Verbinianto y dasco tras ado al municipio para lo de su competencia.

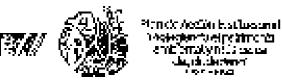
Por tanto se aplico al lipromiento en consideración e la Vivience tipo compestro yo se encuentra constitucia.

Otro con rodo in graciar transmus que la gastija que se encuentra con ≢ruida en el predio chigto de aviatido, contará con un alatema de palamiento de acuas residuales, que so implementará cara mitimar los postrias impactos que genere la actividad dumésida en la gracia, la popule etuda de esta subdirectón está doda funcamente para de entricar lá viabilidad del estema de tratamiento, de equas residuales que so puedan ognocar, pero no para almortan e artegi paratrociones, pues esp puedesculde a cuas autoridades, y es on este sentido es que esta Sundirección amparada en los manifesido por la contacte de sobre esta Sundirección amparada en los manifesido por la contacte de table los ruetigos de Subdirección de Renulación y Control Ambienta de la CRO, depútitá de fondo a la apligitud, la cost de dispendirá en la palida RESO DATIVA de prosegue acto administrativo.

Que, en viriud de lo etterior, se realtar la presente HEBDILLO.ÉN DE PERMISC DE VERTIMIENTOS, per medio de la pua, se toma una cecktón do fondo a una solicido, tal opposito establece el numeral 6 del entículo 2.2.3.5.5.5 de la sección 5 del Decreto 1076 ao 2015 (decreto 3930 do 2010).

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS







#### 921-мд RESOLUCIÓN No.3252 ARMENTA QUINTÍO, 10 DE OCTUBRE DE 2022.

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTOMEA UN PERMISO DE V<u>ERTIMIENTO DE MOUAS</u> RESIDUALES COMESTICAS PARA INVENÇA YEU CAMPESTRE CONSTRUIDA EN EL PREJUS SI LOTE,#10 COMPLEJO ACROTIMAS Y OU LOS ANCESTROS Y SE ACOPTAN DIRAS MAROS MONDES"

Que el artículo 79 de la Carta Política Indica quer "Todas las derechas lienan dorrello a gazar. de un allibiente denn. La Lay garantiza d la participación de la comunidad no los decisiones : que puedan afratagia",

La deixar del Estado prolegen la diversiónd e integridad del ambiente, consensor las signados assectal internecia ecológica y formentar la estrucción pera el logos de como figas, " Que el artículo 30 ibidom, establete que: "El Estado planificará el mantro y aproyechamiento de los recursos naturales, pera garantizar su desamble somernia, su Conservación, reclauración o sicitorigique"

Que al artícula 132 laidenn, estableca en la relativa al uso, conservación y preservación da las aguas que: "Sin permisa, no sa podrán alterar los cauces, vir el reigimos y la milidad de l las aguas, llí intervenir so uso logitimos

Que o artículo 7,7-3,2,20,5 de la sección 20 del Errorem 1076 de 2015, modificado por ol Decreto 50 de 2018 (Decreto 1540 de 1978, en el artículo 211), estableces 15a problem Vertes) sin tratamiento, cosidore editade, líquidos o que esceto, que procion contantinar o entratamiento, mosar daño o poner en deligro le sulval humana o el normal gesentato de la flara o forma, a lingual o obsidendizar se umpleo para otros usos.

El grado de balamiento para kado tipo de vertinúente dependerá de la dominoción e los Damos o carego en aguas, do los efectos para la saled y de les implicamones ecológicas y económicas <sup>a</sup>

el artículo 2,2,3,3,5,7 de la secuión 5 del customo 1976 do 2015, (Decreto 3936 de 2010, en su Artículo 47) en su tieno: Derat dispons:

"Le acucidad ambientel competente, con l'ancienteure en la clanificación de agras, en la evaluación de la hitomación abbientel por el abbietente, en los hacitos y destructioneles deducidos de las sistem lécrices practicadas y en el informe cécnico, otorgará o negatá el permiso de varianisante mortante resolución.
El permiso de varianismo en atorgará por un término no mayor e diez (10) años. "

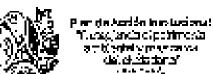
Que e articulo 2.2.3.3.5.1 (e la sección en mención de la ritada normo estableca: "Toda persona Ratural o junídica cuya actividad o soratos genera vertimientos a las aguas superficiales, maximas, o al sucho, deberá solicitar y transitar ente la autoridad ambiental competenta, el respectivo penniao de vertimientos". (Aricaio 42 Decent 2020 de 2000).

Que e. Artículo 2,2,3,3,5,2, Toblem, mucificado por el Decreto JO de 2018, seña a requisitos que se deben allegar pera obtener un promiso do vertimientos anta la autoridad ambiental, así como los artículos 2,2,3,3,3,4, modificado por el Decreto 50 de 2018 y 2,2,3,3,5,4, adarga o indicon los requisitos dependiendo de Upo de actividad.

50 el /05000 2,23,3,5,5 de la citada norma, indica qual es el procedimiento que se peha seguir pare la obtención del permiso de vertiro enτας,









## RESOLUCIÓN Nº 3252 ARMENTA QUINDO, 19 DE COT(TARA DE 2022)

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORICA IMI PERMISO DE VERTIMIENTO DO AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA VIVIENDA TIPO CAMPE<u>STRE COMSTRUIDA. EN EL</u> PRENIO 11 ( OTE 436 COMPLEJO AGROTURISTICO LO<u>S ANCESTROS</u> Y SE ADDETAN OTRAS DISPOSICIONES

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más emportantes convectos esietales, les deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos nationes y la preservación de los recursos nationes.

Que la Cognoración Autónomo Regional del Quandio HCR.Qui presume que la información y documentación appresente trámite y de la que no sa fiza conservación alguna, es veraz, comeda y confiable, razón por la que fisa estrará dajo los postulados del protegio do la fricha figura, el que fispance. Plas actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán perínse a los postulados fo, la quel se presumbá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante esta acquiendo así la totalidad de la documentación cinformación apurtada a, presente trámita.

Que el artículo 25 del Detreto Legislativo 19 do 2012 PACH EL CUAL EL DICTAN NORMAS PARA EL RUALES DICTAN NORMAS PARA EL RUALES DE RESPONSE Y TRÁMETES INFLICIOSARIOS EXISTENTES EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICAS, conegido por el artículo 1 del Decreto 53 de 2012, trata sobre a oliminación y automizaciones y reconucimiente, adfacando o algurente:

"Artfeuto 25, Eliminación de autenticipante y mounocimientos. Tados los actos de funcionario público competente se presumen auténticos. Por lo tento, no se requiere la autenticación en seda administrativa o notarial de los mismos. Los documentes producidos por los autentidades públicos o los particulares que complan funciones acididates trabas en sua distinias acidiaciones, alempre que reposan en sua archivos, tampoco requieren autentitación o reconocimiento.

Minguna autoridad administrativa podrá axigir la presantación o syminismo o entrega de documentos originajes autónolos o copias o fotocopias autenticades sin perjuido de los controles o verificaciones que dichas entidades deban realizar, salvo para si reconocimiento o pago de pensiones.

Los documentos privados, turisren o no como destino servir de privaba en extuaciones administrativas, incluyando los provenientes de terceros, se presumen auténticas, infetibas no se comprosõe la contrario mediante tadas de falsedas con excapción de los poderas especiales y  $(...)^n$ .

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones da ordan jurídito, acoglendo lo establecido en el Concepto Técnico y Ambienta, del cía discladro (18) de julio 2022, donce la Ingeniera Ambiental de Viabilidad bécnica a la cocumentación que repose en al expediente 05212 de 2021, la cual soporta la estructura, mocelo y diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales; como resultado del análida del Conflicado de Trasildón y Libertad del predio denominado 1) LOTE —ACCESO POR LA VIA INTERNA DEL





# 

## /\*\*\* \*\*\*\* АВМЕМА QUIPO/G, 19 DE OCTUBRE DE 2022 |

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE ARHAS DESIDUALES DOMÉSTICAS PARA MINIMON TIPO CAMPESTRE CONSTRUIDA. EN EL PRODIO 13 LOTE MO <u>COMPLEJO AGROT(MISTICO LOS AN</u>GEST<u>ROS</u> Y SE ADOPTAN GTRAS OJSPOS(CIONES\*\*

COMPLETO "COMPLETO AGROTURISTICO LOS AMCESTROS" LOTE #10 HORA do en la Vereda LEANADAS del Municipio de CIRCASIA (Q), identificado con manifesta innobilista Na. 180-178086 y 131a careara Nº 0020000000060801800000190.

Otro la presente Resolución resultiva sobre a aprobación (nically exclusivamente del permiso de vertimientos de aguas insoducios doprésticas que pueden generado por la vivionda que se excuentra construida, en procura por que el sistema está construido bajo los parámetros anibientales y no se genero una contaminación la riesgo ambiento , donde así un buen manejo a las aguas instituales generadas en la vivienda lungo que sa enquentra construida; dejando deridad que conferme a los actas destinados a lo Construcción, edificación, pomobolán a qualque acto de urbanización son compagnicia de otras aduaridades, lo que hace que los lipos de trámicas sons diferentes.

Pur tanto esta Sijndirotción entra a definir el pámite administrativo jelativo al permiso de vertimientos presentado por la señora EUZ ADRIANA, AQUDEDO GALLEGO identificada con tédula de cludedania número «1.85%.981», quien actúa en calidad de PROPTETARIA, del predio denominado: 1) LOTTE «ACCESO POR LA VÍA INTERNA DEL COMPLEJO "COMPLEJO AGRICIPURISTICO LOS ANCESTROS" LOTTE #10 (idiado en la Veleda LLAMADAS de Municipio de CIRCASIA (Q), kui decomenos que apportan la propiedad, ha cuales reposan en el expediente conternivo de la salicitud, para lo cual se dispundre en la parte (esclutiva del presente acto administração).

Que de conformidad con el protedimiento para la obtención del permiso de verticipantos determinado an el numeral 5 del artículo 2.2.3.5.5.5 de la sección 5 del Decreto 1076 de 2015 (artículo 45 del decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, se profitó Auto de Trámite con radicado No. **SRCA-ATV-1042-19-10-2022** que declara reunida toda la información para degicin.

Qua la Resolución 2165 del 12 de cidembre de 2016, modificada por la Resolución 056 de 16 de enero de 2017, y elsa vez modificada por la Resolución (81 del 18 de enero de 2017, a su vez modificada por la Resolución Vol. 1035 del 03 da mayo del 2019, emaredas de la Circumón General del la Corporación Autónoma Regional del Quíndio y, asigno a la Subdirección de Roguladón y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quíndio, la función de otorgar permisos, concesiones, eucontzación de y licandas ambientales requeridas por la ley pera el 180, eprovechamiento o movilización de los recursos returales o para el cesamollo de edividades que afecten o puddan afectar al medio ambiente; por la territo es competente para expecimiente para acto administrativo.

Que con base en la revisión de avances y el concidir ento de eumento progresivo de Ingreso de so lictudes de permisos, licendas, concesiones y demás trámitos amolantoles, el Cirator Genera explició la Resolución 044 del 01 de encro do 2017 "Por medio de la cual se declara la congestión eximinismentar y en Inicia un proceso de descongestión, normalización y estandón apartuna de tranites ambientales y procedimientos actividistrativos en las deparatencias de la Congresción Autóloma Regional del Quínció y se dictan oras disposiciones". Esta Resolución he sido promogada mediante la Resolución 3.324 dai 33 de diciembre de 2017, madificada pardalmenta por la Rasolución 824 da 2018 en







#### 78° 1873 RESOLUCIÓN No.3262 ARXENIA QUINDÍO, 18 DE OCTUBRE DE 2022

"FOR KEDIO DEL GUAL SE STORGA UN PERMISO DE <u>VALVIMIENTO DE AQUAS</u> RESIDUALES DOMÉSTICAS FARA VI<u>NCADA 1140 CAMPESTRS CONSTRIMON EN</u> EL PREQUO () LETE MO EGMPLE AL AGROTORISTICO LOS AUCUSTROS Y SE ADOPTAN OTRAS OSPORICIONES!"

consideración a la permanencia de las sufuitidas sin resolver de fonco, a pesar de los avantes logrados hasas la fecha.

Que en el marco del proceso de descongestión qua adoptito la Corporación Autónoma Regional del Quindio, se encuentra para el respectivo imputat procesol, ol expediente número 05212-2021 que corresponde al medio denominado 1) LOTE -ACCESO POR LA VIA INTERNA DEL COMPLETO "COMPLETO AGROTURISTICO LOS ANCESTROS" LOTE #10 objecto en a Vertada LLANADAS de Municipio de CIRCASIA (Q), identificado con matricula inmodificata No.280-178006 y ficha catastal N4 DD200000000060801800000190, encontrándose pendienta de resolversa la solidiral coltrante de permiso de verómiento.

Que con fundamento en lo anterior se desarro la cli proceso de descangestión en procuse de normalizar trámites y de atendén oportuna según la desción de los grupos intornos y lo estimación de personal contratista.

Que por tanto, la Bubdimatora da Regulación y Contro. Ambiental de la Curuciación. Autónoma Regional del Suindío SRO, en uso de sus actitudo resiy en mérico do lo expunsto, i

#### RESUBLVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR PERMISO DE VERTAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTECAS, ain perjuicio de las funciones y atribuciones que le corresponde ejercer al Ente Territorial de conformidad con la Ley 388 de 1997 y l POT (el esquema, Plan Básico, plan de Ordenamiento Territorial) del municipio de CIRCASEA (Q), y demás commas que lo ajusten, con el fin de evitar afectaciones al recurso suelo y aguas subtenióneas, a la sisjora LUZ ADRIANA. **AGUDELO GALLEGO** identificada con décura da ciudadanía número 41.955.881, sutenactía en calidad de PROPIETARIA del predo de aminedo: 1) LOTE -ACCESO POR LA VÍA INTERNA DEL COMPLEJO "COMPLEJO AGROTURISTICO LOS ANCESTROS". **LOTE #10** ubicado en la Vegros **LLANADAS** del Yunicipio de **CIRCASTA (Φ)**, identificado: ntabile.iki Inmoblifaria -No.280-178096 3' cataatra l'cht. 00**200000**0060**BB18000**00**190**, atome con la información que presento el siguiente: puadro:

| INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTUMENTO     |                                             |
|----------------------------------------|---------------------------------------------|
| Nombre del credie o proyecte           | Lote: 10 - Compleje agroba listica uts      |
|                                        | Ancestros                                   |
| Scoakzación del predio o proyecto      | Vereda Lanadas del Xunio pio de Circasa (Q) |
| Lbiteción del vertimiento (contienedas | Lebbei: 4405/1973                           |
| geometermoladas).                      |                                             |
| Lengitud: 75940 9210                   |                                             |
| Cádigo critichio                       | 500200000015056130000                       |
| Hata folda Tomehillarita               | 380 178095   T   1                          |
| Nambra del s'atema receptor            | Suelo                                       |
| Vente de abastocimiento do aque        | Empreses públices del Cultado 84            |







## жерошостой **пъзга**2 Агмания, остивто, 48 им остотива **сия 20**22.

"FOR MEDIO DEL CIJAT. SE OTORGA UN PERMISO DE <u>VEYAMMENTO DE AGUAS</u> RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNASMONTIPO CAMPESTRE CONSTRUIDA EN EL PREDIO 1: LOTE 910 COMPLETO AGRICILISATION LOS AMOESTROS Y SE ADOPIAN OTRAS DISPOSICIONES<sup>O</sup>

| CHEORNACIÓN SENERAL DEL MERTIMIENTO            |                |  |
|------------------------------------------------|----------------|--|
| Quenta hidrográfica a la que portescos         | Rio La Vieja   |  |
| i po de vertimiento (Doméstico / No Comestico) | Doméstica      |  |
| Tipo de actividad que genera el vertimiento.   | Doměstica      |  |
| (Comestar, Industrial Comercial of the         |                |  |
| Servicios).                                    |                |  |
| Coude de la cestarga                           | CLOTAR Listace |  |
| i requencts de la destarga                     | 30 dispines.   |  |
| ienipo de la cestarga                          | 18 horesidb    |  |
| . ipo de f.ujo de la descarga                  | Internitente   |  |

PARÁGRAFO 1: 5e atorga el permiso de vertimientos de aguas residuates domésticas por un término de diez (LO) alhos, contados a partir de la ejecutoria de la presente entuación, según lo disputedo por esta Subdirección en la Resolución 413 del 24 de major del affo 2015, término que se fijó según la precepticada por el artigula 7,2,3,3,5,7 de la sección 5 del Degrato 1076 de 2015 (art. 47 Degrato 3030 de 2030).

PARÁGRAFO 2: La Corporación Autórione Regional del Quindio, efectuaria TRES (63) visitas da Control y Segulimiento al sistema de tratamiento establicacido, durante la vigenda de permiso, poro lo cua debrá promitir al ingreso, cuando la autoridad antilental foreguera, esto con el fin de realizar as abores de seguimiente y control al permiso otragado.

El parmisionario delberá cancelar en la Tesorena de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL. DEL QUENDÍO CURQU, los servicios de visitos de saguiménto ambientol de conformidad con el artículo 56 de la Lay 633 de 2000 y de acuerda con la Breshindán de Blenos y Sarviços vigente de la Labora.

PARÁGRAFO 3: Il usuario árberá adelerrar ante la Corporación la strocosación del pergiso de vertinitatas mediante solle tud por escrite, <u>denten del primes trimostro del último alto de vigencia del permiso de vertinitantes que hoy se oforge, de accerdo al artículo 2,2,3,3,5,10 de la sección 5 del decreto 1076 de 2015 (50 del Decreto 3930 de 2010).</u>

que es una AUTORIZACIÓN PARA CONSTRUER; CON EL MISMO NO SE ESTÁLEGALIZANDO, NI VIABILIZANDO NINGUNA ACTUACIÓN LIREAMISTICA; acemás este do exmo a petinionario, ni al ente territorial en caso de requerir Licencia. Ambiental por encontrarse en un áreo protegida de traminada amie la autoridad ambiental competante. En todo caso el presente pelínten de vertindentos NO CONSTITUYE una Licencia ambiental ni una licencia de construcción, ni una licencia de garcelación, ni una licencia de presente resolución.

ARTÍCULO BEGUNDO: <u>CUAN</u>DO HAYA C**AMBIO DE TITULARIDAD** del prodio sobre el et al se otorgó el Parmiso de verrimientos, se deberá informor de manera **IMMEDIATA** a la futo idad Ambienta, allegando el parbícado de tradición del predio y la solicioud, cambio que pará obteto de cobro, para lo qual deberá cancelar en la Tesciería de la CORPORACIÓN







## MESÓLUCIÓN NO 1952 ARKENIA QUINDÍO, JS DO OCYURRE DE 2022

PEOR MEDIO DEL GUAL SE DYUNGA IN PERMISO DE <u>VERTIMIENTO DE ACUAS</u> RESIDUALES DOMÉ<u>STICAS PARA MUIENDA TIPO DAMPESTAS CONSTRUIDA EN EL</u> PREDIO 1) LOTE MO <u>COMPLIAD AGRATIARISTICO L</u>OS AU<u>DESTIVOS</u> Y SE ADOPTAN O/DAS DISPOSICIONES?

autrónoma REGIONAL DEL QUINDÍO CIRIQUI de atuerdo con la Resolución da Richos y Servicios i vidente de la Enfakci.

En al ruento que no se reperte dicho combio de declaridad anue la Composición Autónoma. Regional del Quindio, la Autorica: Ammiento podrá utidar es acciones o manifodas en sanciones e que haya tigan.

ARTÍQUED TERCERO: ACOGER e sistema de tratamiento de aguar residuales domésticos que fue presonado on las memorias de la solicitud of am se encuentra construido en el predio 1) LOTE —ACCESO POR LA VIA INTERNA DEL COMPLEIO "COMPLEIO AGRATURISTICO LOS ANCESTROS" LOTE #10 defendo en la Vereda LLANADAS de Ministro de CERCASIA (Q), el qua les efectivo para tratar les eques fésicuales con ara contribuelo máximo para 6 contribuyences permentes.

回 sèteme de tratamiento aprobado copresponde con 🗻 siguientes caracterist cos:

## "SISTEMA PROPUESTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

Las aguas residuates domésticas (ARP), generarias en el predicisa conducirán a un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuates Domésticas (STARD) on mampostada con espacidad de hasta 9 por annas, compuesto por trampa de grassa, tanque séptico y filtro enserobio integrados, y sistema de disposición tatal a campo de intiffración.

Tramps de gras<u>as:</u> La tramps de grasas del està diseñada en mampostada, pars el pretratamento de las aguas residuales provenientes de la codins. Según las memortes de cálculo, las timenalenes son 0,7m de profundidad 60,07m de ancho y 0,7m de largo, para un volumen (fil tiplo 34 m3 n 340 litros.

Tanque séptico y Elitro A<u>naerobio de Fluio Ascondente EAFA:</u> Segúdias mentorias de pásculo se diseña um sistema do tratamiento integra convencional ed mandusteria con las algularies dimensiones:

Tanque séptico:

Compartimiento énico: Profundidad útil: 2.5m. aceso: 1.5m largo: 1.8m Volumentotal; 2340 fitros

2) Filtro sagatóbiso: Profundidad úri: 1.7m, acche: 1.0m (algu: 1.0m)

volumen: 649 läras.

<u>Disposición final del afluenta</u>: Como disposición final de las aguas residuales domásticas tratadas so opta por la influración al suelo mediante un poso de absorbión. La lasa de permitación obtenida a partir del ensayo realizado en el predic







## RESOLUCIÓN NO.5252 ARMUNA GUNDIO, 10 DE OCTUBRE DE 2022 I

YOUR MEDIO DEL CUAL SE OFORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE ARUAS <u>RESIDIANIAS (ICNYÉS))CAS PÁKA YIMENDA D</u>PO C<u>AMPESTRE CONSTRIDIA. EN EL</u> <u>FREDIO 1) LOTE AM COMPLIGIO AGRICITURISTI</u>CO LOS <u>AN</u>GEST<u>ROS Y SE</u> ADCATAM O7/MS DISPOSICIONES\*

os de 8 min/pulgada. A partir de esto se dimensiona un pozo de apsorbjón de 2. molus: do d'ámeiro y 2.8 metros de largo, para un álea efectiva de hifilbación da 15.7m2.

PARAGRAFO 1:  $\mathbb{N}$  permiso de vertimientos que  $s_{\Xi_i}$  elegas, es de $i\pi$ emento por |s| ${f trainmission}$  de las aquas residuales de libu dignéstion (Implem ${f remotion}$  de una solució ${f j}$  , <u> Individual de senezimiento) que as generarian avais ma iltado se la actividad sue se restiza i</u> en<u>la lig</u>a pare di procio 1) <u>LOTE -ACCESO POR LA VIA INTERNA DEL COMPLEJO</u>. "COMPLEIO AGROT<u>URISTICO LOS ANCESTROS" LOTE &10</u> ubicado en la <u>Varado</u>. <u>LL</u>ANA<u>DAS da Municipio de **CIRCASIA (O), i**dequ</u>ificad<u>a con materia inmobilaria</u>. <u> கூன்னும் குறுக்குப்பு. இரு காற்கரும் சக நேறார்க</u>ார்க் <u>நைகார்க்கு நடக்க Autoriclades, Municipal</u>ed gu<u>n las e</u>rcentantes, según Liny 200 do <u>1997 y</u> <u>domás no mas concontantes y aptuabl</u>e at caso, do la pl<u>anticación y administración del tenttorio, y por lo tento s</u>un q<u>uien</u>es regulen. <u>los usos o notMondos que se puedan desarrollar denlo,</u> de<u>l éc</u>⊯ de su juristicai<u>ón, on</u> <u>concordanca con las Detencinante. Динысцияе</u>ь defin<u>id</u>es у <u>concortados con La</u> <u>Carboración Autópatria Regional del Quincia, los cualos en todo coso deben sar tenidas en </u>  $\operatorname{cu}$ g<u>ila p</u>ur el quile config<u>nal</u> al <u>mamonto en rabiga; alltiples $\operatorname{const}$ u $\operatorname{cu}$ e.</u> urbankaires <u>v/o de desarralio, por ser normas de especial importancia al trumen</u>io del <u>amiohor estas efecticionas en el ferritorilo, a fin de que el desatrutio se estatuaj de manora.</u> <u>5იარიზეტ. Asi mismo, las obres que se debat: ejeguen para jel cosam</u>olio do <u>gionas</u>. <u>au Midades deberán ser lagl</u>ori<u>tadas p</u>on la c<u>u</u>kidad compotento modi<u>anta</u> el <u>filórete y</u> l <u>expérióire de las respectivas (lucroias, secún Detreto 1460 da 2010 y carrás normas</u>: <u>മാസ്മന്ദ്രന്ട്</u>യ y <u>കൂട്ടെല്ട്രയി കേന്ത്രത്ത് particular. De aquardo a lo antarior el presente permiso</u>. <u>no genera Autorización para regizar astividades urbanisticas de ningún tipo, pue su</u> <u>contenido es refieto del estudio de una solicituá de permiso de vertimienços, en la qual se l</u> <u>vedfica la militación de los costries impactos embientales que se puecan litigar, a cenarar, </u> <u>por el deserrollo de le actividad pretendida en al precio.</u>

PARAGRAFO 2: En caso de requerirse otras autorizaciones, licencias o dermisca <u>ambientales cara la elegación de las ectividades a desarroller, el responyable del permiso</u> <u>deserà tremitarios ente le Autoridac Ambiental, de iguai fignie el Ente territorial depara</u> verificar el cumplimiento da la gormativa aprintantal y ordejn al cumplimianto de la misma. <u>da la contrario podrà verse innigras en procesos de investigación sanctoracoda ambiental</u>. (lev 1333 da 2009).

ARTÍCULO CUARTON El permiso de vertimieMas que se atorga mediante la presente l regolydón, conjoya la imposición de conficiones y obligadenes é la señora CUZ ADRIANA : AGUDELO GALLEGO (centificade con pédula do ciudadania admeno 41,655,891 que l cumpian con lo signierte:

i uz adecuada remoción de carga contaminante por parte da los alatemas sépticas, es l effettive quanto además de estar adectedamente instalados, el 10maro de l contribuyantas no supare la capacidad instalada, se separan adecuadamente las i सुन्दरक y las aguas litulas, las aguas regiduales a tratar con de origen estricismente. ქეუცველ y se realizan iga mantenimjenos proventivos como correspoilda.







## -A-RESOLUCIÓN No.8262 ARMENIA QUINDÍO, 19 DE OCTUBRE DE 2622.

"FOR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE ABUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA MUIFINA NIPO CAMPESTRE CONSTRUIDA EN EL PREDIO (1) LOTE 200 COMPLEJO AGROTUMSNICO LOS ANCESTROS Y SE ADOPTAÑ OTIMS DISPOSICIONES"

- Es indispensible tonon presente que una culpeulón superior a las parsonas datablactos, así sea temporal, quede implicar instituencias on al tratamento dol agua residual due se traduced en remonanda da origin contominante interiores a las establacidas por la compartya ambiental vigente (imites máximos permisibles de la Reselución (IGA) de 2015).
- Osmplicités disposiciones técnicas y legales relativas a la ubitación del sistemo de tratamiento y disposición final de aguas malduales, de aquendo o lo satoplecido por el Reglamento Tristino pero el Sactor de Agua Petable y Saneamiento Básico, RAS adoptado mediante Resolución 0380 de 2017, al Decielo 1076 de 2015 y demás normas vigentes ablicables. Localizar en certenos con penciences significativas, pueden presentativas eventos de remociones en masa que conflovar padalemas do funcionamiento, colacco del sistema y los respectivos riespre aprilegtares.
- La distancia mínima de cualigaren punto de la innitración a viviendas, tuborías de agua, pozos de abastedintienta, cursos de aques superificieles (quebradas, rius, etc) y cualquier ároci, serán de 3, 15, 30, 30 y 3 metros respectivemente.
- La altura de infiltración quedará figada por la distancia entre el nivel a dende llega el tubo do descripo y el fondo del porta.
- Si se va a realizar agrin apo de modificación en calidad o contidad del vertimento, y/o popológica los elstemas de tratamiento de aguas residuales propuestos en las mismorias técnicas, cumo ad mismo la construcción de más sistemas de matemiento, se debe higoman a la Corporación Aprónaga regional del Quindio para realizar las adequaciones y modificación técnicas y jurídicas al permiso de vertimientos otorgado.
- El significa de transmiento dese corresponden al distiño propuesto y aquí avalado y
  complir con las indicaciones exprises correspondentes.
- En cualquier caso, el vertimiento de las aguas resideeles no se debe malgar sia si tratemiento de las mismas arras de la disposición final.

PARAGRAFO \$31 na sistemaz con los que sa presende balzi les agres residuates de "() 6 doméstico (66) an lestan bajo les conclomnes y resomendadones establecidas (6) les manuales de profesión y se responsabilidad del fabrica y a y o constructor.

Para al caso de la finolaza y los mamenimiantos, estos deixelán sar malización por cersonas gaturales o junidicas idénicas, <u>debidamante replistradas anto la CRO,</u> para lo mas deixerán, garirloso dicha lacer al usuario.

ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR a la señora LUZ ADITIANA AGUDELO GALLEGO identificada con cádula de quinzidanta afimon (1.955.881, de explaítes afimate), modificaciones o cambica al diseño del sistema de tratamiento presentado, deberá solvitar la modificación del permiso de acuerdo artículo 49 de Dantelo 3930 de 2010.







## RESOLUCIÓN NO 9252 ARMENIA GONGO 18 DE OCTÓBRE DE 2622

POR MEDIO DEL CITAL SE DIORGA UN PERMISO DE <u>MERIMISMO</u> DE A<u>GUÁS</u>

<u>RESIDUALES DIOMÉSTICAS FARA WINIMIDA TIPO DAMPLISTRE CONSTRUIDA. EN EL PREDIO 1) LOTE ATO COMPLEJO AGROTURISTICO LOS AMOESTROS</u> Y SE ADOPTAN CITAAS DISPOSICIONES<sup>2</sup>

ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR de prosense auto acromistrativo el Funcionario carangado del contro y seguimiento e permisos emagados dela Suediración de Republida y Control Ambiental (se la S.R.J.), para su concolmiento o inclusión en el programa do Control y Seguimiento.

**ARTÍCULO SEPTIMO»** D'incomplimiento de las obligaciones contendas en la presente resolución podrá dan lugar a la aplicación de las sandones que determina in los 1003 de 2006, sin perjuido de las penales o divites a que haya lugar, el içula, sue la violación de las narmas subre protección ambiental o subre manejo de los recursos habitales.

ARTIQUED DÉTAVO: No es permisible la resión total o pardal de los permanos clorgades, a otras parsonas sin previa eutorización de la Carperation Autónoma Regional del Quindio. quién poqui aggarla por motivos de utilidad pólitica.

**ΑΚΤΊ CULO MOVENO:** () jannin quiera que se presenten modificaciones o cambide en las candiciones bajo las cuales se reorgé a permiso, el usuario deberá con avian de inmediate y por escrito a la Corporadón Autónoma Regional del Quindio y adicidad la modificación de permiso, indicando en que consiste la modificación o cambio y anexando la Información perfigiate.

**ARTÍCULO DÉCIMO**S Este permiso que a sujeto a la regionantación que expidan los Ministerios de Ambrata y Cosambla Susterible y Ministerio de VMenda, Chidac y 19 filto 10, a los parámetros y los (mitos máximos permisibles de las Vectionientos a las aguas superficiales, madras, a los astronas de alconarillado publico y al seelo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: De conformicad con el ajticole 2.7.3.8.5.11 de la excaón 5 del decreto 3076 de 2015, (ajticulo 51 de Decreto 3030 de 2010), la Corporatión Autónoma Regional del Quindio, en caso de considerario perfinente, podrá revisar en qualques momento el prosente permos y de ser el caso ajustarso, de conformidad non la d'appresto en al Plan de Ordenamiento del Recurso Hidrito (y/o en la reglamentación de vertindentes que se explica para la cuenca o fuente higrita en la qual se enquentra localizado el vertindento.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO**: El prostozado y la parte Resolutiva do la presente. Resolución, dichorá ser publicada en el boletín ambicada de la C.R.C<sub>or</sub> a custa de Inforcació,







#### RESOLUCIÓN NUISES? ARMENIA QUINDÍO, (3 DE QUITORAS DE 2022

POR MEDIO DEL CUAL, SE OTORGA UN PERMISO DE <u>VERTIMIENTO DE ACUAS</u> BESIDUALES COMÉSTICAS PARA UNIENDA TIPO CAMPESTRE CONSTRUIDA. EN EL PREDIO 1) LOTE 416 COMPLEJO ACROTURISTICO LOS ANCESTROS Y SE ADOFTAN OTRAS DISPOSICIONES?

de conformicad con los Altículos 70 imes 71 de  $\pm$  Ley 99 de  $\pm 993$ , y lo pagado previamente por alsolicitante.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO**: La presente: Resolucion rige la partir de la fecha de ejecuturia, de conformidad con el ambitio 87 del Cécigo de Procedimicato Administrativo y de lo Conforcisco Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Contra el presente acuo administrativo procede únicamente el recurso de reportoón, el qual debo interponente ante el fundonario que profutó el acto y denerá ser interpopaste por el selettance o anaderado debadomente constituído, centro de os diez (10; días siguientes a la notificación, tal como lo dispone la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO**: El responsable del proyecto deberá den estados cumplimiento a permiso aprobado y cada una de las específicaciones técnicas señaladas en el cancepta técnica.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ARTEKTRUICE OSPINA

Střídíre. Kride Régujácián v Control Ambienta.

Progradičinu a Mikalikuma in Jameni in Prilifia. Prima na 1955 na na namena indiana.

Wileyana Dariya SR 54- CRO.

Resident productive to the Color of the Colo

มูลเล่องที่ให้เรื่องในบายคล สคระการกับเกร

The Committee of the Co







## R65OLUCIÓN No.3202 ARMENIA QUIVIDÍO, 19 DE OCTUBRE DE 2022

PADR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN AGAMISO DE <u>VERTIMIENTO DE ARUAS</u> RESIDUALES COMPETIDAS PARA MYNIMOS 1940 CAMPESTRE CONSTRUTA EN EL PROMO O LUTO VIO COMPLEMO AGROTANISTICO LOS ANCESTROS Y SE ADDETAN O JUAS MISPOSICIONES!"

## EXPEDIENTE 4838 DE 2022

| CORPORA                                | CION AUTONOMA RE<br>NOTIFICACION P |                | . QUINDIC | 1          | _   |
|----------------------------------------|------------------------------------|----------------|-----------|------------|-----|
| EN EL CITA DE HOY                      | DE<br>ENTE LA PROVIDENC            | IA ANTERIO     | R Λ;      | _ DEL _    | -   |
| SE LE INFORMÓ QUE CO<br>EL RECURSO DE: | INTRA PRESENTE ACT                 | O ADMINIS'<br> | RATIVOS   | OLO PROCE  | DE  |
| QUE SE PODRÁ INTERI<br>ESTA DILIGENCIA | PONER DENTRO DE I                  | .05 DIEZ (1    | 0) DIA5 S | SIGUIENTES | 5 A |
| EL NOTIFICADO  G.C No.                 |                                    | EL NO          | TEFECADO  | R          |     |
|                                        |                                    |                |           |            |     |

DESPUTE DE CATAS ETRYAS NO DAY NINGUN ESCRITO





## ARECLUCIÓN Nº 3253 ARMENIA QUINDÍO, VILDE OCTUBRE DE 2022

\*POR MENO DEL CUAL SE GYORGA UN PERMISO DE <u>VERTIMIENTO DE AR</u>UAS RESIDUALES COMÉSTICAS PARA VIVIENDA DE CAMPUSTRE CONSTRUIDA EN EL PREDIO 2 **| LOTE #4 COMPONINTO SAUSALITO CAMPESTRE** Y SE ADOPTAN OTRAS DISFOSICIONES!

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley Genomi Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de la Contencheo Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, amaisadas de la Dirección General de la Conjunción Autónoma Regional del Quindío y.

## CONSIDERANDO:

Que al dio 76 de mayo del año 2015, el Gabieros Nacional expidió al Decreto 1676 (6.2015). **"Por inecilo del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostanible"**, en el cua incorpará gran parte de la nomatividad Ambiental que rigo en el territorio Colombiane, entre las homias concenuadas está di Caparto 1941 de mi noveciantos electa y coho (1976) el cual en su mamento regidó aspectos relacionados con la disposición de vertiniantes, así como também el Decreto 3930 de 2010. El qual deregió el Decreto 1.341 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de de artículos 193, 213 a 217 y 230 del Decreto 1941 de 1978. Terriendo con esto que di Decreto 1076 de 2015 regismenta, entre atros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del returso ritirico y las vertinientes.

Que con posterioridad, el Ministario de Ambiente y Decerro lo Scateniale explició el Decreto 50 del 16 de onaro de 2018; "Por al cual se modifica el Decreto 1076 de 2018, Decreto Unido Regiamentario del Section Ambiente y Decembrio Sostanible en relación con las Consejos Ambienteles Regionales de la Magracuenca (CARMAS), el Ordenamiento del Recurso Hibrido y Verdinicativo y se dictan otras disposiciones".

Que el ditato Decreto, entre otros especine, estableció en el artículo 6, parágrafo 4, la siguiente: "La autoridad ambientel epimporante, dentro de los dieclocho (13) meses, contactos a partir de la antirada en viganda del presente decreto, debetá requerir de seguimiento a los titulares de permisos de variamiento al suelo, la información do que trata el presente artículo".

"LES proyectos obras o ectividadas que iniciaron los trámites pera la obtención del permiso de vertimiento al suale de que trata el presente artículo, seguirán sujetos a los términos y condiciones establectos en la norme vigente al momento de su solicitud, no obstanto la suforidad ambiental deberá en el acto administrativo, en que se otorga el mismo, tequerir la información de que trata el presente artículo en el tiempo que estime la autoridad ambiental."

Que el d'a saturce (14) de ostabre de dos mil veintiano (2021), el seño: HERNAN DUEGO VALENCIA VANEGAS, identificado con ceduja de cjucadanía número 16.468.581, quien satúa en caldad de COPROPIETARIO Y APODERADO de la señora MARIA ERNESTINA ROMERO GARCES, identificada con la cadula de cludadanía No.24.476.631 en caldad de COPROPIETARIA del predio denominado: 1) LOTE #4





## Market Harry and the second of the first of the first of the second of t

#### RESOLUCIO**N NA 1258** ARMENIA DUNICIO, 18 DE COTUERE **DE 2022**.

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE <u>VERTIMIENTO DE AGUAS</u>
<u>SESUPLALES DOMESTICAS BASA N</u>IVIENDA TIPO CAMPESTRE CONSTRUIDA <u>EN EL</u>
<u>PREDIO 17 LOTE MA CONDOMINIO SAMSALITO CAMPESTRE</u> Y SE ADO<u>PTAN OTRAS</u>
DISPOSICIONES"

### ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

| Ţĸĸĸĸĸĸĸĸĸĸĸĸĸĸĸĸĸĸĸĸĸĸĸĸĸĸĸĸĸĸĸĸĸĸĸĸĸ                                                              |                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
| Mambro del prodio o proyecto                                                                        | LOTE #4 CONDOMINIO SAUSALTIO<br>CAMPESTRE               |
| Localizació ricel pre fo pig cyeció                                                                 | Veneda SAN ANTONIO del municipio de<br>SALENTO, QUINDIO |
| Ubicación del veramiento (coordenadas geometerenciadas)                                             | 4.623883° N ; -75.618932° W                             |
| Código estestral                                                                                    | 6860000000070189801                                     |
| Mehkula himoofisile                                                                                 | 280-167272                                              |
| Nombre del sistema receptor                                                                         | Suelo                                                   |
| Fuente da abest <u>ec</u> im <u>iento de aqua</u>                                                   | Resolation No. 001205 del 18 de julio de 2021           |
| Cuerra, Bishog effectalle que per enece                                                             | Rio La Viaja                                            |
| Tipo de verlimiemo (Domestico / No Domestico)                                                       | Doméstico                                               |
| Tipo de accividad que genera el vertiralento (Combatico /<br>ligit eliga — Somercia o da Sarvicios) | Residential                                             |
| Cauda, de diseño                                                                                    | 0.0077 (8                                               |
| Precuencia de la desterça.                                                                          | 30 diashnes                                             |
| Тедроти в в безгеде                                                                                 | 18 horosidia                                            |
| pa de flujo de la dessarge                                                                          | Injernitente                                            |
| Elapestrán i nel propuesta                                                                          | Campo de Imilkeción :                                   |
| Area de înfilireción o posesta                                                                      | 24.00 m <sup>3</sup>                                    |

Que por reunir os requisitas egales, especialmente a lo estiguiado en el artículo 2.2.3.3.5.2 (artícula 42 da! Decreto 1906 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, mediante acto acrainistração con rodicado No. SRCA-ATTV-246-04-22 del dia veinte (20) de abril da 2021, sa prori tó Auto da Infolación da Trámito de vertimiento, el qual fue ubliticado personalmente el cía 05 de mayo de 2023 el artício HERMAN DUBGO VALENCIA. VANEGAS, identificado con cedida de clusadanía número 15.468.681, quien actúa en calidad de COPROPIETARIO Y APODERADO.

## ÇONȘIDERACIONES TÉCNICAS

Que el léctico Marleny Vasquez, contratista de la Subdirectón de Reguladón y Control. Amb ortal do la C.R.Q. realizó visita Lécrica el día 09 de mayo de 2022, al Predio despripado: 1) DOTE #4 CONDOMINIO SAUSALITO CAMPESTRE, Liberado en la Vereda SAN ANTONOS del Municipio de SALENTO (Q), mediante ada No.(sin información) despite o siguiente:

"DESCRIPCION DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA







#### RESOLUCIÓN NO.3253 ARMENIA QUINDÍO, 18 DE OCTUBRE DE 2022.

"POR HEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE <u>VERTIMIENTO DE</u> ABUAS, RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA VINENDA TIPO CAMPESTRE CONSTRUIG<u>A EN</u>EL <u>PREMIO 1) LOTE #4 CONDOMINIO RAUSALITO CAMPESTRE</u> Y SE ADOPTAN OTRAS, <u>DISPOSICIONES!</u>

En al tràmita de solicitad del permiso de verbinientos, se resiza visita técnita, donde sa observar

Una viyanyda tipa campostan da 4 hebitarianos, 4 beñes, 1 cuciae hebitade pennadente por 2 personas

Cuenta con sistema completo en mangostaria consta 16 ("Glimt x.60m» prof 3mt. Araf 2mt), Tanqua FAFA (ancho 1.30mr. larga 1.30mt -buen malerial filirarite) le disposición final campo. De infiliración 30 mt)

El agua la comen de una quologgia, el propio cuanto con árbolas fruteias pera consuma.

ภักษาการ์บรอบการกิจรา

Que el dia tres (82) de junio de 2022, el Ingeniero divi. JUVR SEBASTIAN MARTINEZ CORTES port attata de la Subdirero de de Regulación y Concret Arabientel de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientelmente la decumentación a legada por el causarlo y emitió coaccuto técnico para tráncia de permiso de vertimientes, en el cual manifestá lo sigulanto:

## CONCEPTO TÉCNICO PARA TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTO --CTPV - 600 - 2022

FECHA: 03 de junio de 2022.

SOLICITANTE: MARIA ERNESTINA ROMERO GARCES

EXPEDIENTE: 12687 de 2021

## 1. OBJETO

Evaluar la propuesta técnica presentada por el sofofante, tentendo en cuenta los parámetros minimos de diseño del sistema da tratamiento y disposición final de aguas residuales domésticas sagún las recomendaciones técnicas generales y las establecidas por el Regismento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 da 2017.

## 2. ANTECEDENTES

- Bollotue de tramite de permiso de vertir lento radioada el 14 de octubre de 2021.
- 2. Radicado No. 00017134 del 94 de noviembre de 2021, por medio del puel al Corporación Autónoma Regional del Quindío hace al usuario una collettud de complemento de documentación pare el trémite de permiso de vertimiento.
- 3. Radicado E13935-21 del 16 de noviembro de 2021, por medio del cusi el usuado da respuesta a la solicitud de complemente de documentación para el trámite de permiso de vertimiento con radicado No. 00017134 del 04 de noviembre de 2021.





## RESOLUCIÓN MASSES ARMENYA QUINDÍO, 18 DE OCTUBRA DE 2022.

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE <u>VERTIME</u>NTO DE AQ<u>UAS</u> BESIDUALES DOMESTICAS PARA MUISHOA TIPO CAMPESTRE CONSTRUID<u>A. EU. GL</u> PREDI<u>O 1) LOTE MA COM**DOMITICO SAURALITO CAMPESTRE** Y SE ADORTAN OTRAS DISPOSICIONESA</u>

- Acts de reunton de procedimiento (ácnico para los fráncies de dermisos de vortimiento del 03 de abril de 2022.
- Auto de tatdadón de trámite de permiso do verificiono GRGA AITV-246-20-04-2022 del 20 de abril de 2022.
- Visita lécnica de vertrioso en de estado y funcionamiento del sistemo del Q8 de mayo de 2029.
- S. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES.

| NACEWASION GOVERNOUSE                                                                          | EL WERTIMIENTO SA SALA CARACTERIA                         |
|------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|
| Nambre del predio a pruyeglo                                                                   | LOTE #4 CONDUMINIC SAUSALITO CAMPESTRE                    |
| Logalización del predio o proyecto                                                             | Voredo SAN ANTONIO del nunicipio<br>: 65 SALENTO, QUINDIO |
| Usloadón dal vanimiento (condenadas geomeferenciadas)                                          | 4.623806" N ; -75.618982" W                               |
| Códico dataétral                                                                               | 63690000000070188801                                      |
| Wat fouls Immobiliaria                                                                         | 280-167272                                                |
| Nonibre del eistema repector                                                                   | Scelo                                                     |
| Fuente de abastecimiento do agua                                                               | Resotución No. 001256 del 15 de juila<br>de 202°:         |
| Cuenca Hidrográfica a la que perienece                                                         | Rio La Vieja                                              |
| Tipo de vanimiento (Doméstico / No Demestico)                                                  | Doměstico                                                 |
| Tipo de actividad que genera el vertimiento (Ocimento / Industrial – Comercial o de Servicios) | Realbandel                                                |
| Cauda, de diasño                                                                               | 0.0077 Vs                                                 |
| Precuencia de la cascarga.                                                                     | 30 3%s/m=s                                                |
| Tiampo da la descarga                                                                          | 18 horasvidja                                             |
| Tipo de flujo de la desoz-ga                                                                   | Intermilante                                              |
| Disposición final produesta                                                                    | Campo de Inflitración                                     |
| Area de infilipación produesta                                                                 | 24.00 m <sup>2</sup>                                      |

Teola 1 Trimmardón General del Valliniento

## 4. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA

#### 4.1. SISTEMA PROPUESTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES.

Según (as memorias tácnicas de diseño y planos, las aguse reeldus as domésticas (ARD) generadas en el predio se conducen a un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) de tipo convendonal, compuesto por Trampa de Crasse, Tanque Séptico, Filtro Anserotio de Flujo Ascendente (FAFA) y, como alatema de disposición final, un Gampo de Infiltración.





## RESOLUCIÓN NO.8852 ARMENIA QUINCIO, 15 DE COTUBRE DE 2022.

"POR MEDIO DEL CIJAL SE OTORBA UN PERMISO DE <u>VURJIMENTO</u> DE ABUAS RESIDIALES COMESTICAS PARA WIMENDA TIPO CAMPUSITAS CONSTRUIDA EN EL PRODIO 11 LOTE #4 COMBOMINIÓ SAUSALITO CAMPESTREY SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Tran<u>jos de Brasas;</u> Se propone la construcción de una (1) Trampa de Grasos en mamposteria de 134 Illinos de capacidad pers, o pre-tralamiento de las aguas realduales ganeradas en el prodio, con las siguientes dimensiones; Largo = 0,60 m. Apobo = 0.60 m. Albita Útil = 0.40.

<u>Tanque Séptico:</u> Se propone la construcción de un (1) Tanque Séptico en maniposteria de 3526.25 litros de capacidad, con las siguientes dimensiones: L1 = 1.55 m, L2 = 0.60 m, Ancho = 1.05 m, Allura Útil = 1.50 m.

Fittre Ansarch<u>lo de Fígio Asosnástilo FAFA:</u> Se propose la construcción de un (1). Fittre Anacrobic en mampostería de 1428 litros de asoscidad, con los siguientes dimensiones: Large = 0.80 m, Anabo = 1.05 m. Afaira Úril = 1.75 m.

<u>Disposición Final de Ef denie</u>: Para la disposición final de aguas tratedas, ao propone la construcción de un (1) Dampo de Infiltreción de 24.00 metros de largo y 1.00 metro de anotic. En el ensayo de infiltración realizado en el precio, ao octuvo una tesa de percolación promedio de 12.70 minúlo.

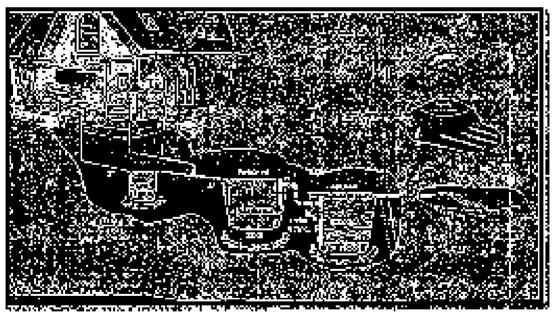


imagen 1. D'agrama del d'atema de tralamiento de aguas reciduales domecticas.

### 4.2 OTROS ASPECTOS TECNICOS

Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente: Les aguas residuales dontésticas cuentan con unas características ya conneidas.







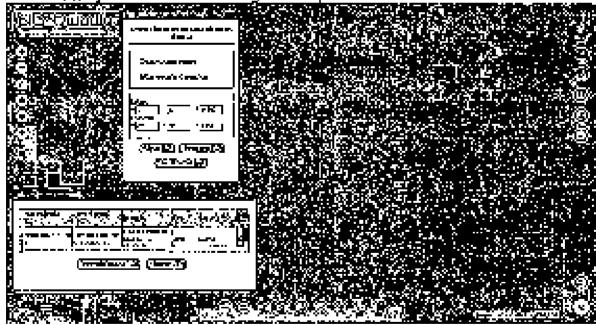
## RESCLUCIÓN Nº 3863 ARRENIA GUNIDÍO, 18 DE OCTUBRE DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DO <u>VISTAMIENTO DE AGUAS</u>
RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA MUIENDA TIPO CAMPESTRE CONSTINUIDA UN EL
PREMO 1) LOTE #4 CONDOMINTO SAUSALITO CAMPESTRE Y SE ADOPTAN DIRAS
UNIFOSICIONES"

Cuando se originan en una vivlanda familiar, les caudales y por lo tanto las cargas contaminantes son similares entre si, y en consequencia, dado el bajo impacto de vertimientes de sata magnitud y características y saumiendo que para eletemas de lipo convendural (aquellos conformados por frampa de grasas, tanque ségrido y filtro abserbia) se obtiena la remoción de carga contembante requerida (80% en DBO, SST y Grasus y Accites), se considera que una caracterización presuntiva de estas agusa residuales doméaticas ofrece sufidente lo/origación del vertimiento de entrada y salida del STARD,

Concepto sobre el uso del suelo expedido por la sutoridad municipal competente: de acuerdo con el Certificado de Liso de Suelo del 20 de septiembro de 2021 embido por la Secretaria de Planesción y Obras Públicas del municipio de Salerdo, Quindio, se informo que el predio penominado LO 4 CONDOMINIO CAMPESTRE SAUSALITO, ubosado en la vereba LOS PINOS, dectálidado contidas ratastral No 30000000000000018000000189, prosepto los siguientes usos de suelo:

- Usos permitidos: Producción crientada con critorios de sesteribilidad y de lacuerdo con la casacidad de uso del suelo.
- Usos limitados: Áctividades complementeras de acuardo con los planos de vida o de deserrollo propios de las conduidades aseniadas.
- Bace incompatibles: Aquellos que vayen en contre os la preserveción del sugla y crasistomas estratégicos all presentes.



l—agar 2. undel sector, del certimic nur Huerter SIG Conscio

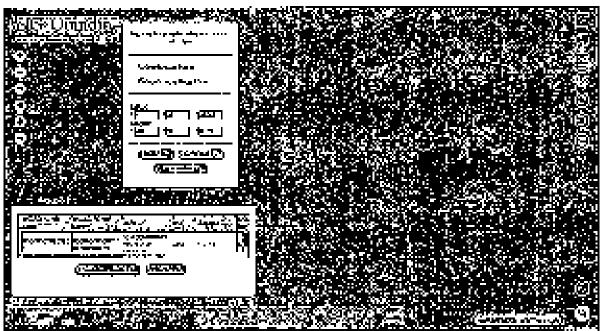






#### 

"POR MEDIO DEL GUAL SE GTORGA UN FERMISO DE <u>MONTMUNTO DE AGUAS</u> RESIDUALES DOMESTICAS FARA VIVIEND<u>A TIPO CAMPESTRE VEE ADOPTAN CYNAS</u> PREDIO 1) LOTE #4 CONDOMINIO SAUSALITO CAMPESTRE VEE ADOPTAN CYNAS DISPOSICIONES"



magen 3. Gepec dad die usbide edekunn la übisación del purto de desparço. ∸tente: SIO Cyrinda

Según lo abservado en el SIG Quincio, se evidencia que el punto de descarga so encuentra por firera de polígonos do Sucias do Profesción Rural y de Áreas y Eccabiemas Estratégicos. Aciemás, se evidencia que sicho punto se encuentra, ubloado sobre suelo con capacidad de uso Claso 3

Se debe tenar en quanta lo estisulado en el artíquio 2,2,1,1,19,2 dol Decroto 1078 de 2015, en el quel se establece una franja do protocolón para maximientos de 100 metros a la redouda y para fuentes hidricas, sean permanentes o co, de 30 metros. Esto a cada lado y para el o las finera de maresa máximas establecidas en los últimos 50 años. Dicho lo anterior, se observo en el SIG Quincio que el gunto de deciarga se enquentra localizado a menos de cian matros dol nacimiento advacente más cercano (ver imagen 4), razón por la qual se deberá verifica; en campo el cumplimiento de la normatividad menologicado.

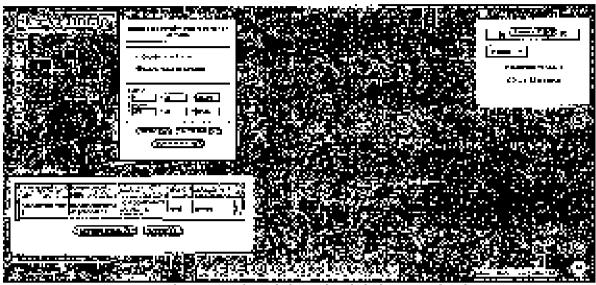






## ,953,00,00,00 No.3253 ДРЖЕНИ ФИНУОЛ, 15 DE ОСТИВВЕ DE 2022.

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE <u>VERTINICIATO DI AGUAS</u> GERIOUALES DOMÉSTICAS PARA YOUENOA TIPO CAU<u>PESTRE CONSTRUIDA EN FL</u> PRIMO 1) LOTE #4 CONDOMINTO SAUSALITO CAMPESTRE Y SE ADDITIAN OTRAS CISPOSICIONES"



progenia. Il etercis de morno de verficiento silo saluie ilo edvecado mes egracos. Lineates SIC Unicolio

Evaluación ambiental del vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es do mástica, y por lo tento de equando con los artículos 2.2.0.3.5.2 y 2.2.3.3.5.5 del Benreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 45 del Benreto 3980 de 2010), modificado por el Benreto 50 del 2018, la presente solicitud de acrimiso de vertimientos no requiera dar complimiento a este requisito.

Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento: la actividad generadora de vertimiento es doméstica, y porto tanto de actiante con los afiliculos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.3.3 del Decreto 1076 de 2015 (adiculos 42 y 40 del Georgio 3930 de 2016), modificado por el Georgio 50 del 2016 la presente solicitud de pendiso de vertimientos no requiere das cumplimientos a esta requisito.

## 4.3. CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA

lla dinoumontación técnico presentada se encuentra debidamente diligendada y completa, especificando de manera ciara cada uno de los procesos y estudios regizados para cumplinhon la normatividad vigente y requerimientos solicitados.

## 5. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA.

De acuerdo con la consignado en el acta de visita técnica del 09 de mayo de 2022, resulzada por el técnico de la Subsideción de Regulación y Control Ambienta, de la Corporación Autónomo Regional del Quindio, se encunhó la siguiente:

 En el predio se obselva una vivienda campestre de 4 habitaciones, 4 baños y 1 copias, habitada permanentemente por 2 personas.





## Cymrisone: Annie Carlos Carlos

#### RESOLUCIÓN NO 3253 ARMENIA QUIDDÍO, 18 DE OCTUBRE DE 2022

## POR MEDIO DEL CUAL SE OTORSA UN PERMISO DE <u>VERTIMIENTO DE ACUAS</u> <u>RESINUALES DOMÉSTICAS PARA UNIFINDA TIPO CAMPESTRE CONSTRUIDA EN EL</u> <u>PREDIO 11 LOTE #4 COMPONITIVO SALISALITO CAMPESTRE Y SE ADOPTAN OTRAS</u> DISPOSICIONES

- El predio quenta con un STARD completo en manipostería compuesto con Trampa de Grasas, Tanque Séptico y Fittro Anascobio.
- La Trampa de Crasas tiene les siguientes dimensiones: Largo = 0.60 m.
   Ancho = 0.50 m. Attura útil = 1.00 m.
- El Tanque Séptido tiene les alguientes dimensiones: Largo = 2.30 m, Ancho = 1.30 m. Adura Útil = 2.00 m.
- El Ello Anserocio tiene las siguientes dimensiones: Largo = 1.30 m. Ancho = 1.30 m.
- Para la d'aposición final de las aguas tratadas, el predio quenta con un Catapo de Infilhación de 20.00 metros lineales.
- El STARD se enotentra funcionardo de manera adecuada.

## 5.1. CONCLUSIONES DE LA VISITA TÉCNICA.

La visita técnica determina lo siguiente:

El sistema de tratamiento de aguas residuales se encuentra construido en autotalicad y funciona de menera adecuada.

## 8. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES;

- La adoquada remoción de parga contaminante por parte de los alatemas sépticos es efectiva quando además de estar adequadamente instaladas, el número de contribuyentes no supera la capacidad instalada, se separan adequadamente las grasas y las aguas lluvias, las aguas residuales a trafar son de origen estrictamente doméstico y se realizan los mantenimientes preventivos como comespondo.
- La Indiapensable tener presente que una ocupación de la viviende superior a las corsonas establacidas, así sea temporal, puede implicar ineficiencias en el tratamiento del egue residuel que se tradacen en remociones de corgacontaminante interfores a las establacidas por la normativa amisiental vigente (Decreto 50 de 2018).
- Cumpin las disposiciones réchicas y legales relativas a la ubicación del eletema de tratamiento y disposición fins, de aguar residualea, de acuerdo si lo establecido con el Reglamento Técnico para el Sector de Aguar Perable y Seneantiento Bésico, RAB, adoptado mediante Resolución 0830 de 2017; s. Decreto 1076 de 2016 (compiló el Docerto 3930 de 2010 (MAVDT), muchicado por el Decreto 50 de 2015 y demás normas vigentes splicacios. Localizar en terrence con candientos significativas, pueder presentarse eventos de remoclones en mass que conflevan probetnas (la funcionamiante, colapso de piatema y los respectivos riesgos embientales.





# ARKENIA QUINDIO, 18 DE OCTUBRE DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE <u>VERTIMIENTO DE AIGNAS</u> RESIDUALES C<mark>OMESTICAS PARA WINENDA 10PO CAMPUSTRO CONSTRUIDA EN FI</mark> PREDIO 17 1**075 #4 CONDOMINTO SAUSALTTO CAMPESTRE** Y SE ADUPTAN CYNAS DISPOSICIONES"

- La diatancia minima de qualquier aunto de la infiltración a viviondas huborias de lagra, posos de labasiscimiento, cursos de lagras superioleses (quebradas, tios, etc.) y qualquier árbol, során de 5, 15, 30, 30 y 3 motros respectivamente.
- Si se va a realizar algún tipo de modificación en celidad o carádad del vertir fento, y/o adición a los sistemas de tratamiento de aguas residuales ampuestas en las memorias técnicas, como así mismo a construcción de más sistemas de tratamiento, se debe informar a la Corporación Autónoma regiona de: Quíndio para realizar las adecuaciones y modificación técnicas y juridicas el permiso de vertimientos atorgado.
- El sistema de tratamiento debe corresponder al diseño propuesto y cumpircon les linificaciones tácnices correspondientes. En cualquier caso, el vertimiento de las aguas residuajos no se debe cenfeur sin el tratamiento de estas artes de la disposición final.
- Incluïren el acto administrativo, la información de la fuente de abastecimiento del agua y de las áreas (m² o ha) cospados por el sistema de dispusición final.

## 7. CONCLUSIÓN

El concepto técnico de realiza con page en los resultados de la visita isonica del 09 del mayo de 2022 y en el análisis técnico de los documentos aportados por el solichente.

Como resultado de la <u>evaluaçión técnica</u> de la documentación contenida en el expediente 12567 de 2021 y do lo encontrado en la mencionada visita técnica, <u>se considera viable técnicamente la propuesta del eletema de tratamiento planteada como solución de seneamiento de las Aguas Residuales Domésticas penerades en el predio LOTE #4 CONCOMINIO SAUSALITO CAMPERTRE ublosdo en el vereda SAX ANTONIO del municipio de SALENTO, QUINDIO, con matricula inmobiliada No. 280-187272 y ticha catastral No. 8389000000000070168801. Lo anterior teniendo como tesse la capacidad de la unidades del STARD propuesto para el predio, para lo que la contribución de aguas residuales deba per generada hasta por esta (6) contribuyentes permanentes, y demás aspectos aquí mencionados. Sin ambargo, <u>el otorgamilado, del cermigo patá sujeto e la evaluación jurídica integral de la documentación, al análisia do compatibilidad de oso del suelo y los demás que el profesional asignado determina.</u></u>







### RESOLUCIÓN NEGOS ARIXENTA CONTDÍO: 18 DE OCTUBRO DE 2022

"POR MEDIS GEL GUAL SE CTORGA UN PERMISO DE <u>VORTABLIMITO DE AGUAS</u> RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA VIVIENDA TIPO CAMPESTRE CONSTRUIDA. EN EL PREDIO 11 LOTE MA CONDOMINIO SAUSALITO CAMPESTRE Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONEST

Á<u>REA DE DISPOSICIÓN DEL VERTIMIENTO</u>: Para la disposición tinal de las aquas residueles tratadas en al STARD, se calcula un árca do 24.00 π², distribuída on un (1) Carrou de Infiliación obicado en coordenadas geográficas 4.623606° N ; - 75.618932° W.

Que una vez analizado el expediente y la documentación e información contenidas en él, se pudo exidenciar que en el concepto tecnico del día 33 de 30/MO de 2022, el ingeniero de viabilidad têm da pere el etorgamiento del permiso, encongrando con esto que el sistema de tratamiente de aguas residuales propuesto es el Indicado para mitigan os Impoctos ambientales que se pudieren llegar a presentar por los vertimientos generados en el predio.

Que en este carcido, el propletado ha selicitado la legalización del sistema de maneja de aguas institucias, por medio del parmiso de vertiridanto, donde ha manifestado que el predio objeto de la soliditud, quenta con una vivienda, le quel según el componente técnica, se puede evidencian que es una obra que se encuentra construida, que no representa mayores impactes ambientales dades las caracteristicas existentes en el encorpo, que argún la propuesto presentada para la legalización de talisistema de tratamiento de aguas residuales damásticas, esta as el indicado para evitar posibles afectado nes a los recursos acido y agua, provenientes de vertinientos.

También comprende esta Subdirección que el otorgamiento del permiso de vertimientos parmitirá al propietario que de encontrarse factible por la autoridad competente, el duello lo distrute, pero mitigando los impactos ambienteles que podrían generarse, teniendo con este que se dania uso, gode y explotación al predio, esto en complata armonía con los recursos naturales, y para este fin se constituir a esta subdirección indispensable, que de las viviendes construidas, se implemente el respectivo sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas y la debida disposición final, pues con esto se gurantizaria el distrute pleno del bién privado, en condiciones óptimas y la conservación del ambiente, previniendo y/o mitigando los impactos ambientales que se puedan presentar por el ejarelcio, uso y gode del derecho, entendiendo esto como la ecologización de las libertades que se tienen como propietario.

Que les importante prociser que el profits del atorgamiente la negación del permise de vertimientos, se hace desde la valoración de los derechos fundamentales, induído en estos la no afécueción al derecho fundamental al ambiense seno el coal se encuentra consegrado en el aroculo 79 de la Coretitación Política de Colombia de 1991, el qual, en su tenor Itera , dispone la significate:

"Todas les personas tienen derecho e gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la perticipación de le comunidad en las desalonas que puedan afactarla.

His digher del Hetagio protoger la diversidad a integridad del ambiente, concensor las áreas de especial importancia goológica y formaçar la columnida para el logrado esca fines".



መመመው መመዘመው የተመደመ የመጀመር እና የመጀመር የመጀመር የተመደመ እና የሚያለው <mark>መሆን የመመመመው የመመመር የመመመር የመመመው የመመመር የመመመር የመመመር የመመመር የመመመ</mark>





## RESCLUCIÓN Nº 3853 ARMENTA QUINDÍO, 18 DE OCTUBRO DE 2000

"POR MEDIO DEL CUAL SE CYDRGA UN PERMISO DE <u>VERTIMIENTO D</u>E AGUAS, <u>RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA MUIENDA TIPO CAMPESTRE</u> CONSTRU<u>IDA, EN EL</u> <u>EREDIO 1) LOTE MA CONDOMINTO SAUSALITO CAMPESTRE</u> Y SE ADO<u>RTAN OTRAS</u> U(SPOSICIONES"

Operen este ser/lido cabe mendionan quo calco vital importancia determinar si el Vel Diblento quo so pretentie legalizar, y el se está generando, el calato a no un sistema carallocida, a si emplomento de con el ártimo de Teverse a cabo a través del fiormo, prosupuestos estas que son Indiaponachos pora esta subdirección al munento se cona: una dedición do fando que resue ve la solicitad, toda vira que di fin promordial es la protección del ambiente y en tal sencido es que se hace indispensable determinar si al sistema propuesto es el indicado pora mingan los impactos que se populan general producto do los vortimientos generados por al desarrollando el proyecto y en caso de que se encuentra construido o que se cabo desarrollando el proyecto que logim mitigar los impactos por este generación o que so cató desarrollando el proyecto que logim mitigar los impactos por este generación el calambiente, a su distantento como derecho fundamental y su prevalenda. Ha restorado la conto conscibucional en su sentimbio como derecho fundamental y su prevalenda. Ha restorado la conto conscibucional en su sentimbio como derecho fundamental y su prevalenda. Ha restorado la conto conscibucional en su sentimbio como derecho fundamental y su prevalenda.

"El ambiente sono y configuramente equilibrado es un derecho Constitucional fundamental, pues en visiación atento directomente contre la perpetuación de la especia humana y en consequencia, con el dorrenho mán fundamental del humana in vida. El derecho e la salud y a la vida son derechos fundamentales porque con compositos el humbre, la salud se encuenta ligada el medio embiente que la mala y que dependicación de las condiciones que éste la offezia, la pernitival desarrollares aconómica y socialmente a los puebles, guardiales de estables de contemporación que al nor traquesada considiuyen un pergición pera el medio ambiente y la vida, que no produm son perdificiles y por la tanta existen imponer unos correctivos."

Que adicional a la anterior, encontramos en al cartificacio de tracición del precio identificado con la matricula inmobiler e No. 260-167372 se destrande que ofitundo tiene da área de 1.623.7; V3 lo que evidentemente violetario de los tamaños mínimos, por trazarse de un precio Rural tal y como lo Indica el contrato sobre 183 de auelos con facta da 20 de septiembre da 2021, madiante el qual se informa que el precio denominado 1.) LOTE #4 CONDOMENTO BALISACITO CAMPESTRE, ublizado en la Vereda SAN ANTONIO del Municipio de SALENTO (Q), identificado con matricula inmobiliaria No.280-167272 y ficha catastral Nº4369000000000000169801, se enquentra abitado en el secratario de planesción. Fundapal da salento (Q), quian es la autoridad competente para tratar y cellulo estre espectos, teniando en que na factar do apertura es del 18-05-2014 es con fecha posterior a la Ley 160 de 1994, (1945) hasta antes de la expedición de la resolución 720 de 2013 y con base en el principio de prevendión, se es visala otorgan el permiso de verticióencos.

Que con todo lo anterior tenemos una vivianda dos comagetre y cuería con un distama de traterriento de aguas residuales domésticas, qua sa implemento qua miliógar los posibles impartos que genere la ectividad coméstica en la vivianda, la competencia de esta subdirección está dade únicamente cara determinar la vigit los distribuna de tratamiento da aquas residuales que se puedan generar: pero no para autorizar o regar construcciones, pues eso comegando a coras apportedes, y es en este sentido es qua asta Subdirección ambarada en lo manifestado non la corresponsibletical, pourá definir sobre el otorremiento o respectón del permiso de versimientos; con todo lo anterior la Subdirección de Regulación



The Service of Participation

<mark>manga-mengang mengalah meng</mark>alah 1903 - 1904 - 1904 - 1905 - 1905 - 1905 - 1905 - 1905 - 1905 - 1905 - 1905 - 1905



## REBOLUCIÓN NASSES ARMENIA QUINDÍO, 18 DE OCTUBRE DE 2022

"PCR MEDIO GEL GUAL SE GTORGA UN PERMISO DE <u>VERTIMENTO DE AGUAS</u>
RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA VIVIENDA TIPO GAM<u>ESTRE CONSTRUIGA EN EL</u>
PREDIO 1) 1079 #4 CONDOMINIO SAUSALITO CAMPESTRE Y SE ADOPTAN OTRAS
<u>DISPOSICIONES</u>"

γ Control Ambiental de la CRO, signidigé de fonció a la solicitud, lo qual se dispondrá en la polici HPSD UTOVA del presente actuadministrativo.

Que en Virtud de la anterior, se realiza la presente RESOUCCION DE FERMISO DE VERTIFICATION, con modio de la qual se tomo una decisión de fondo a una solicitud, tal como lo estableca el numerol 6 del artículo 2.2.3.3.5.5 da la sección 5 de Decreto 1976 de 2015 (decreto 3930 de 2010).

La Corporación Autónoma Recional del Quindio – 030), en virtuo del arcitulo 9 de la tury i 1440/ de 2011, la cual establaco las prohibiciones de las autorisados, indicando en el numeral. 4) "Prigir constancias, certificaciones o documentos que reposen en la respectiva Enticad", i De igual manera, el arbículo noveno del Decreto 019 de 2012 "Ley Antitrámicas", trais sobre i la prohibición de exigir occumentos que reposan en la entidad señalando: "Cuando se está adalantando un trárato arre la asministración, sa prohíbe exigir actos administrativos, i constancias, certificaciones o documentos que ya reposen en la entidad artís la cual se está l tramitando la respectiva aditieción (...)"! y de los principios de elixadia y exprense que rigenles aduaciones edministrativas, el primero propende purque las autoridades busquen qua los procedimientos legran su finalidad, y pera el ofecto, debrián remover sie oficial os dastárulos puramente formales, critire otras y el segundo tiene por finalidad que las outoricados procedan con austericad y eficacia, optimizando el uso del tiembo y de los l demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en las aduaciones y la protección i de las derechos de las personas.  $\cdot$  Lo anterior en concomiancia con el Decreto 2106 de  $2019, \cdot$ "Par al cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar tramites, procesos y l procedimientos innecesarios existentes en la administración pública".

## CONSIDERACIONES JURÍOTOAS

Que el artículo 79 della Carta Política Indica que: "Todas las persones tienen derecho a guasri de un ambiente sano. La Ley garentizará la perticipación de la comunidad en las decisiones i que puedan afectarios.

Es deber del Estado proteger la diversidad a integridad del emblente, conservar las fireas de especial importancia ecológica y famentar la estudición pera el logro de estos fires. "

Que el aráculo 80 iblidem, estableca que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos necurales, para garantizar su desarrollo austoniala, su Conscruación, resauración o austitudión..."

Que el erticulo 152 lbicem, esistilece en la reletiva el uso, conservación y preservación de las aguas que: "Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la selidad de las aguas, ni intervenir su uso ingitimo."

Que el ertículo 2.2.3.2.20.5 de la sección 20 del Decreto 1976 de 2015, modificado por el Decreto 50 de 2018 (Decreto 1541 de 1978, en el ertículo 211), establece: "Se prohíbe verser, sin tratamiento, residuas solidas, liquidos a guatesso, que puedan contentinar o submiliar o submiliar las eguas, causar defin o popor en polígra la seluci humene o el normal deserrollo de la flora o fauna, o impedir u obstacultar su empleo para otros usos.







## resolución najett Armenia guindio, 10 de octobre de 2022

THOR MEDIO DEL CUAL SE OTONGA UN PERMISO DE <u>VERTIMIENTO D</u>E AGUAS RESIDUALES <u>COMÉSTICAS PARA MINISTRATO CAMPESTRE</u> CONSTRU<mark>IDA EN EL</mark> PREDIO 1**3 LOTE SA CONDOMINIO RAMBALITO CAMPESTRE Y** SE ACOPTAN OTRAS DISPOSICIONES!

El grado de pelamiento sara cada tipo do vortimiento dependeré de la pestitadón e los tramas o cuerpo de equas, de los efectos para la saluri y de las Implicaciones eculópicas y económicas <sup>a</sup>

El altículo 2,2,3,3,5,7 de la sondión 5 del decento 1076 de 2015, (Decreto 3930 de 2010, en su tener literal dispone:

La autondad ambiental competente, con l'unitamento en la clasticación da aguar, en la synjunción da la información epociade pur el solicitante, en los hachos y cacunstancias deducidos da las violes tricnicas preclicadas y en el biforme técnico, alurgará a regará el permiso de vertindante madante madadán. El permiso de vertiniento se otorgará por un término no mayor e dica (10) años."

Que el artículo 2,2,3,3,5,1 de la sección en mención de la citada norma establece: "Toria persona naturar o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, martinas, o al suelo, doberá solicitar y tramitar ente la autoridad ambiental competente, el respectivo parmiso de vertimientos". (Artículo 42 Decreo 393) de 2016)

Que el Artículo 2.2,3,3,5,2, lbícem, modificado por el Decreto 50 de 2018, señala los populatros que se úlben allegar para obtener un permiso do vortimientos ante la sulprideu amplental, así como los sebulos 2.2,3,3,5,3, modificado por el Contecto 50 de 2018 y 2,2,3,3,5,4, adamn o indican los requisitos dependiendo del tipo de attividad.

En el Artígulo 2,2,3,3,5,5 de la attada norma, indica quel es el procedináemo que se debe seguir para la ablención del permiso de vectimientos.

Que la matecación el media embiente corresponde a uno de los más importantes comexidos estables, es debar dal Estado generalizar e les generaciones 7./1 (as la conselvación del ambiente y la preservación de los mourans naturales.

que la Corporación. Autónoma Regional del Quindio III. (U.S.Q.), interumo que la información y ducume tadón aportada al presente membro y de la que no se hizo dissevación alguna, se velot, consecta y confectio, resón por la qua esta actuare bajo los postulados del principio de la huma fix consegnado en el artículo 83 de la Carta Magna, el qual dispone: "Los actuaciones de los particulares y de las autoritodas printipas debosán coficia a los postulados de la qual se occidente de la postulados de la carta fixación con contrato que equal os edela Yen ante esta" acopiendo así la intelidad de la circumentación e información aportada ol presente trámite.

Que el artículo 75 (ni longido Legislativo 19 de 2012 1909 EL CUAL SE DUCTAN ANAMAS ISAA INVANISTA O RECORMA RESULACIONES, PROCEDIANAMAN Y INAMITES DINISCEMATOS ESTETIMES EN LA AGMINISTRACIÓN FUBLICAT, corregido por el artículo 1 del Decreto 53 de 2012, trata sobre la eliminación y autenticaciones y reconocimiento, sofisiamen los guiontos





#### 25-321 2580LUCIÓN No.2267 ARMENIA QUINDÍO, 10 DE OCTUBRE DE 2022

"POR MODIO DEL CUAL SE ORDROA UN PERMISO DE <u>VERTIMENTO DE AOUAS</u> RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA VIVIENDA TIPO CAMPESTRE CONSTRUIDA EN EL PREMO 1) AOTE #4 CONDOMINIO SAUSALITO CAMPESTRE Y SE ADOPTAN OTRAS CISPOSICIONES"

'Artiquia 25. Eliminación de autentitaciones / reconocimientos. Tortos los actos de tivrationario público en mpetente se presumen auténticos. Por la tarra, on se majeira la esterdicición en sede ediminación o máscial de las mismos. Los documentos producidos por las autoridades públicas o las particulares que complen funciones acostalabativas en sus distintes actividades, siculario que response en sus artificas, tempora regularios extendición o mesmelmiento.

Plagran autoridad administrativa podrá exigir la precontación o suministro o contaga da documentos originales autóridades un perjuicio de fou controles o certificaciones que distrata existrativa establica de fou controles o certificaciones que distrata existrativa deban realizar, sel so para el reconociationio o origina de pereiones.

Los documientos privados, turkieren o no como destino servir de prueba en actuaciones administrativas, embyando, kao provinciontos do tentanos, no producino autiliatora,, mientras no no comprueba, ka contrato mediante tache de fisicaso con exospción de los podeses especiales y (...)".

Que en virtuo de la anterior y inches la anteriores consideraciones de orden juridoc, acogiendo la spekteride en el Concepto Terrico y Ambiental dei dia tres (CH) de jumo 2022, dende el ingenfore eN1 da Mabilidad tásnica e la cocumantación que repeat en el expediente 12567 de 2021, la qua soporta a estructura, modelo y diseños del sistema de traismiento de agoss residuales; 1) LOTE #4 CONDOMINIO SAUSALITO CAMPESTRE, unicado en la vererta SAN ANTONIO del Kuntidoje de SALENTO (Q), dentificado con matrícula inmobiliaria No.280-167272 y ficha catastral Nº636900000000070189801.

Que la presente Resulución resuelvo sobro a aprobación únits y exclusivamente del permiso de vertimientos de aguas esa duales demesticas que puedan generase por la vivienda que se encuentra construida, en procura por que el sistema esté construido bajo los parámetros ambientales y no se genere una contaminación o Desgo ambiental, dando esí un buen maltejo a les aguas tesiduales generadas en la viviende luego que se encuentra consocius; dejando elaridad que confirme a los actas sinstrados a la Construidad, crificación, participación o qualquier acto de urbanización son competancia de otras auto idadas, la que hase que los tipos de tramites sean diferentes.

Por tanto esta Subdirección entra a deficir el bárcite administrativo relativo al permiso de vertinientos presentado por el soño: MERNAN DIEGO VALENCIA VANEGAS, identificado con coduda do ducadada número 16,468.681, curen acrós en calidad de COPROPIETARIO Y APODERADO de la selfora MARIA ERNESTIMA ROMERO GARCES, identificada con la cedula de ciudadanía No.24.476.631 en calidad de COPROPIETARIA del predio describado: 1) LOTE 94 CONDOMINIO SAUSALITO CAMPESTRE, utidado en la Vercia SAN ANTONIO: del Municipio de SALENTO (Q), lós otros con matricula lambilitaria No.280-367272 y ficha catastral Nº6369000000000000189801, los documentos que soportan la propissad, los quales repuestren en el expediente contentávo de la solicitud, para lo qua se dispondrá an la parte resolutiva del presente acro acministrativo.







#### RESOLUCIÓN NO 3267 ARMENIA QUUNDÍO, 10 DE OCTÓBRE DE 2022

POR MECIO DEL GUAL SE OTORGA UN PERMISO DE <u>MARTIMIPATO DE ARMAS</u> HESIDUALUS DOMESTICAS PARA MAREMINA TIPO CAMPESTRE CONSTRUIDA EM EL PREDIS 11 LOTE #4 COMPONITAD SAUSALTIO CAMPESTRE Y SE ADIRETAN OTRAS EISPOSRIBIANOSA

Que de conformidad con el procedimiento para la obtención de parmiso de varimientes determinada en el nomeral 5 de artículo 2.2,3.3,5,5 de la sección 5 de Decreto 1076 de 2015 (artículo 45 del decreto 3930 de 2010), mudificada por el Decreto 30 de 2018, se profrió Auto de Tramite con radicado No. **SRCA-ATV-1044-19-10-2022** que declara recytica toda la información mara decidir.

Que la Resolución 2169 de 12 de didembre de 2016, modificada por la Resolución 055 del 15 de enero de 2017, y a su vez modificada por la Resolución 031 del 18 de enero de 2017, la su vez modificada por la Resolución No. 1005 del 05 de mayo del 2019, encaracidade la Dirección Genera de la Comportación Autónoma Regional del Quincion, esignó a la Supplicación de Regulación y Control Ambientol da la Corportación Autónoma Regional del Quinción, la función de otorgan permisos, concesiones, la autorización de los recursos materiales o para el desarrollo de actividados que afoción o movidización de los recursos naturales o para el desarrollo de actividados que afoción o puedan afectar el medio ambiente; por lo tento es competente por o concello de por competin el presente acto administrativo.

Que con pase en la revisión de avances y el conscimiento del aumento progresivo de ingreso de solicitudes de permisos, licencias, concesiones y demás inámites ambientales, el Director General capitalo a Resolución (els cel 1.1 én enero de 2017 "Rummedio de la cual de destara la congestión administrativo y no inicia un proceso de decongestión, momentativos en las dependencias de la Corporación Autónomo Espionar del Controló y no distan areas sisposiciones". Esta Resolución ha sido procregada mediante a Resolución 3524 del 2018 en consideración a la permanencia de la solicitudes sin resolver de fondo, a desen de las overcas ogrados hasta la fondo.

Que en el meiro del proceso de descongestión que adelanta la Corollación Autónoma Regional del Quindio, se encuentra para el respectivo impulso procesal, el expediente misson. 12567-2021 que corresponde al presio denominado 1) LOTE A4 CONDOMINIO SAUSALITO CAMPESTRE, ublicado en la Vertida SAN ANTÓNIO del Municipio de SALENTO (Q), Mantificado con apatitodo jambillada No.290-167272 y ficha catastral Mº636900000000070189801, encontrándose pendiante de resolvarso la solicitud de tránste de permiso de verbiro de.

Que son fundamento en la notetior se deserrafa el proceso de destangestión en produtal de normalizar trámites y de atención oportuna según la creación de los grupos internas y la asignadón de personal contratista.

Que por tanto, le Subdirectora de Regulación, y Contro Ambiental de la Conociación. Autónoma Regional del Quíndio CRQ, en cao de sus autóculones y en mético de lo expuesto, i

#### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS, sin perjuicio de les funciones y abribuciones que le corresponde ejercer al Ente Tenttorial de conformidad con la Ley 388 de 1997 y





#### r measac RESOLUCIÓN No.3257 ARMINIA GUNGIO, 18 GE OCTUBRIS DE 2022.

POR MERIO DEL CUAL SE OTORISA UN PERMISO DE <u>VERTIMIENTO DE ARMAS</u> RESIDUALES COMÉSTICAS PARA MINENDA TIPO CAMPESTRE CONSTRUIDA EN EL PREDIO A L**OTE #4 COMPOMINIO SAUSALITO CAMPESTRE** Y SE ADOPTAN OTRAS DISFOSICIONES"

POT (el esquema, Plan Bésico, plan de Ordenamiento Territorial) del municiplo de SALENTO (Q), y demás normas que lo ajusten, con el fin de evitar afectaciones al recurso suelo y aguas subterráneas, al señor HERNAN DIEGO VALENCIA VANESAS, biendificado con sodula da dedadaría número 16,468,861, quier actúa on calicad de COPROPIETARIO Y APODERADO de la señore MARIA ERNESTINA ROMERO GARCES, identificada con la cedula de ciudadaría No.24,476,631 en calidad de COPROPIETARIA de predio denominado: 1) LOTE #4 CONDOMINIO SAUSALITO CAMPESTRE, ubitado en la Vereta SAN ANTONIO del Funidade de SALENTO (Q), idendificado con matricula inmobilaria No.260-167272 y ficha calestra Nº6369000000000000000000, acerda con la información que presenta el siguiente cuadro:

| INFORT WELL BEING RENERAL DE                                                                | የምርተው ነው ተመጀመር የመመረት ያለው የተመጀመር መታሪ መቀተት ነው። በአንድ<br>ዜነያቸው የሚያቸው የመጀመር ነው።<br>ይቀቀቀ ነፃ ነገር የሚያመር የመጀመር የመጀመር ነው። የመጀመር |
|---------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Nomb ekial predio o proyecto                                                                | LOTE 54 CONDUMINIO SAUSALITO<br>CAMPLETRE                                                                                                                                                     |
| Locatzación del prede a preyecta                                                            | Vanda BAN ANTONIO del municipo del<br>SALENTO, CUINTAO                                                                                                                                        |
| Ub deción del verámiento (capitalenadas geomeferenciadas)                                   | 4.3208001 N ; 76.8199521W                                                                                                                                                                     |
| Cádga telastral                                                                             | B\$900000000070189801                                                                                                                                                                         |
| Mauricula inmobilière                                                                       | 280-437272                                                                                                                                                                                    |
| Nontra del sistema receptor                                                                 | 8ude                                                                                                                                                                                          |
| Fuente de abasteemis no de agua                                                             | - Baadusián Re, 001258 dal 15 de julio de 2021 j                                                                                                                                              |
| Suance Histográfica a la que per enece                                                      | Rio La Viga                                                                                                                                                                                   |
| Tipo de verimiento (Domestico / No Domostico)                                               | Coméstico                                                                                                                                                                                     |
| Tipo de potividad que genera e vertitaismo (Damás/ka /<br>ndustral Comercia o de Servicios) | Residancja'                                                                                                                                                                                   |
| Gaudal de citadio                                                                           | 0.00/7 l/s                                                                                                                                                                                    |
| Frecuencia, de la descarga.                                                                 | 33 diasimes                                                                                                                                                                                   |
| Tiempo de la descarga                                                                       | 15 noracióla                                                                                                                                                                                  |
| Tipo de Bujo de le Jasce ge                                                                 | Intermitante                                                                                                                                                                                  |
| Teoleición fina propuesta                                                                   | Campo de Infibración                                                                                                                                                                          |
| Area de Imitropión producista                                                               | 24.00 m2                                                                                                                                                                                      |

**PARÁGRAFO 4:** 5e otorga el permiso de vertindentes de aguas residuales somésticas por un término de alez (10) años, contedas a pertir de la ejecutoria de la presente actuación, según lo depuesto por esta Supéricación en la Resolución 413 del 24 de marzo del año 2015, término que se fijó según lo proceptiado por el artículo 2,2,3,3,5,7 de lo sección 5 del Decrato 1075 de 2015 (art. 47 Decrato 3980 de 2010).

PARÁGRAFO 2: La Corporación Autónoma Regional del Quindio, efectuará TRES (03) visibas de Control y Seguimiento al sistema de tratamiento establecido, curante 2 Magnéa del pennias, para lo cual deberá permiún el ingraeo, cuando la autoridad ambiental o modero, esto con o fin de 179 las labores da seguindado y control el pornise do gado.

El permisionario deberà cancelar en la Tescreria de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q., los servicios de visitas de seguimiento ambienta, de conformidad con el artículo 95 de la Ley 633 de 2000 y de acuerdo con la Scan unión de Branca y Servicios vigente de la Entidad.







# AESOLUCIÓN NAISES AENAENIA QUINCÍO, 18 DE OCTUBRE DE 2022

PPOR MEDIA DEL CUAL SE OTORSA UN PERMISO DE <u>VIRKHMONTO DE AGUAS</u> PERDITALES DOMÉSTICAS PARA VIVIENDA <u>DEU CAMPOSTRE CONSTRUMA EN EL</u> PREMO 1) LOTE #4 CONDOMINTO SAUSALI<u>TO CAMPOSTRE</u> Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES!

PARÁGRAFO 3: El usuante debená adelanter ente la Corporación la Ranovación del permiso de vertimientos mediante sociotad por escrito<u>, dontro del primes trámestre del último año de virgencia del permiso de vertinalentos que hoy se progra, de acuerdo al ambun 1.2.3.3.5.10 de la sección 5 del decreto 1076 da 2015 (30 del focareto 1990 de 2010).</u>

PARÁGRAFO 4: El presente permiso de vertimientos, no constituyo ni dobo interpretarse que les una AUTORIZACIÓN PARA CONSTRUIR; CON EL MISUO NO SE ESTÁ LEGALIZANDO. No VIABILIZANDO NINGUNA ACTUACIÓN URBANÍSTICA; egentes nato no eximo al pericionario, ni al ente territorial en caso de requerir i Joenda Ambrental son encontrarse en un área protegida de tramitaria ente la autoridad ambiental competente. En todo caso el presente parrilan de vertimientos NO CONSTITUYO una Libercia antigental, ni una ficencia de parcelación, ni una ficencia.

ARTÍCULO SEQUNDO: <u>CUANDO HAVA CAMBIO DE JUJO BARIDÃO</u> del predio sobre el cual se outrojó e Perniso de varitmismos, se debraf informar de manera INMEDIATÁ a la AUMIGO AMVental, allegando el certificado de tradición del predio y la solicitud, camblo que sejá estjeto de capro, para la cual deberá campelar en la Teacrería de la CONFORACIÓN AUTÚNUMA RUGIONADEN DEL QUINDÍO GR.Q., de aquento con la Resolución de Brancay Servicios vigente de la Edúte.

En el evento que no se reporte diulto cambio de divinidad ante la Carporación Autónoma. Regional del Quindío, la Autoridad Ambiental potici iniciar las acciones enmarcadas sanciones à que paya lugar.

ARTÍCULO TERCERO: ACOGER el sistema de tratamiento de aguas residuales dumésõtes que fue presentado en las memorias de la solicitud el cual se consomo construido en el predio 1) LOTE #4 CONDOMINIO SAUSALITO CAMPESTRE, objetido en la Vereda SAN ANTONIO. de Municipio de SALENTO (Q), el cual es efectivo para tratar las aguas residuales con una tratar las aguas residuales con un construido en el construido en

El s'sbema de bistamiento apropado primagiando con las siguientes carecterísticas: i

#### "STSTEMA PROPUESTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

Según las memor as técnicas de disencily planos, las aguas residuales domésticas (ARD) generadas en el prestuise conqueen a un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) de tipo remodicional, compuesto por Trampa de Grasas, Tanque Séptico, Filtro Ansercolo de Flujo Ascandante (FAFA) y, como sistema de disposición tipal, un Gampa de Infiltración.

Trempe de <u>Creaes:</u> Sa propons la construcción de una (1) Trempe de Graeas en margosteria de 144 libres de capacided pera el gre-tratamiento de las aguas.





#### RESCLUCIÓN MIXO259 ARMENIA CUNNDÍO, 18 DE OCTUBRE DE 2022

\*POR MEDIO DEL CUAL SE CTORGA UN PERMISO DE <u>VERTIMENTO DE ACUAS</u> RESIDIALES DOMÉRTICAS PARA YIMENDA TIPO CAMPESTRE CONSTRUIDA EN EL PREDIO 1) LOTE #4 CONDOMINIO SANSALITO CAMPESTRE Y SE ADOPTAN DYRAS DISPUSICIONES?

realtuales generades en el predio, con las algulentes dimensiones: Largo = 0.60 m, Ancho = 0.80 m, Alluga (Bij = 0,40,

<u>Tanque Sértico:</u> Se propons la construcción de un (1) Tenque Séctico an mamposteria de 5388.25 Erros de dapacidad, con las siguientes dimensiones: L1 = 1.55 m, L2 = 0.80 m, Ancho = 1.65 m. Attira Úti  $\pm 1.50 \text{ m}$ .

<u>Filtro Anagrobje de Huje Ascendente FAFA: Se propone la construcción de un (1)</u> Filtro Anagrobio en mamposterla de 1428 fitros de capacidad, con las siguientes dimensiones: Largo ≃ 0.80 m. Ancho = 1.05 m, Altur≥ Útil = 1.70 m.

<u>Disposición Final do Filuante</u>: Para la disposición final de las eques tratadas, se propond la construcción de un (1) Campo de Inflitración de 24.00 metros de largo y 1.00 metro de ancho. En el existayo de Inflitración realizado en el predio, se obtuvo una fasa de persolación promedio de 12.70 mimbro.

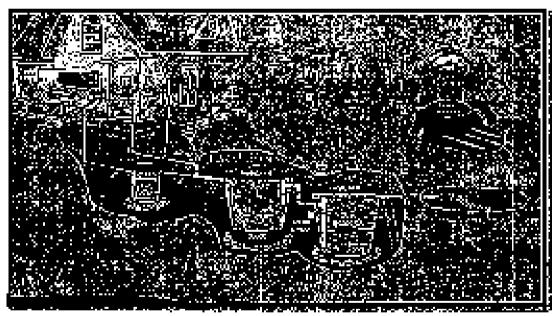


imagen 6. D'agrama del sistema de tratamiento de egues reciduales domésibos:

PARAGRAFO 1: El permiso de vertimientos que se atorga, es únicamente para e tralamiento de les aguar residuales de tipo doméstico (Implementeción de una solución individual de sansamiento) que se generarian como resultado de le actividad que se resiga en el para el prodio 1) LOTE #4 CONDOMONIO SAUSALITO CAMPESTRE, ublicado en la Verada SAN ANTONIO del Municipio de SALENTO (Q), identificado con matricula inmoditaria Mo.260-167272 y ficha estastral Nº636900000000070188601, vivienda que se encuentra construira. Eln embargo es importante acventr que las Autoridades Múnicipales son las encuentras, según Ley 368 de 1957 y demás normas concorrantes en estas de la planificación y accurios del territorio, y por la territorio aconquienes





# NT/SOF NOVOM MO13583

"POR MUJIO DEL CUAL SE OTORRA UN PERMISO DE <u>VERTIMIENTO DE AGUAS</u> RUSIOUALES DOMÉS DOAS PARA VIVIENDA TIPO GAMPESTRE CONSTRUIDA EN L'<u>L</u> PREDIO 1110TE #4 CONDITATIONES GUSALISTO CAMPESTRE Y SE ADOPTAN OTRAS GISPOSICIONES

ARMENIA QUIVDIO, 19 DE OCTUBRE DE 2022.

regulari os usos e actividades que se puedan deserrollar dentro del árez de su juásdiculos, en conceptanda con las Determinantes. Ambientales en tado caso Sehen ser tentas con las Comerciales Ambientales en tado caso Sehen ser tentas en cuanta por el pero ceretorial el normanto de realizar autorizadones constructivas, urbanisticas v/o de presentale, por ser normas de escepial importancia al nomerco de aprobar estas efecuciones en el tentroto, a fin de roci el desamblo se efectué de metre se aprobar estas efecuciones en el tentroto, a fin de roci el desamblo se efectué de metre se aprobar estas efectué de metre se debarrolla de metre se aproba de pero el desamblo de metre y expedición de las respectivas licencias, según Decreto 1460 de 2010 y demás normas concombantes y aplicables al caso en parcicular. De appenda a la anterior el presente permiso no general Autorización pero contror estrate de una selectiva en region de la solución de una solución de control de control de la solución de una solución de meneral per el insamblo de la solucidad preparativa anticidad.

PARAGRAFO 2: los caro de requerirse plas adjunizaciones, idendas o bennisos am perplentales nam a electrida ne las actividades e desengiler, el respoi sable del permiso deberá transforma a finte territorial deberá verificar el cumplimiento de la acumativa ambiental y exigla el cumplimiento de la misma, de lo cuntrario pudrá Verse inmerse en procesos de Investigación appointantante ambiental (lay 1989 de 2009).

ARTÍCULO CUARTO: El permiso de vertinientes que se otorga ciediante la presente resolución, confleva la imposición de concidiones y obligaciones al señar HERNAN DASGO VALENCIA VANEGAS, identificada con cedula de Cudadanía número 16.468.681, quen actúa en celidad de COPROPIETARIO Y APODERADO de alesfore MARIA ERNESTINA ROMERO GARCES, identificada con la cadula de dudadanía No.24.476.631 en calidad de COPROPIETARIA identificada con caquía de clucadanía número 41.955.681 que cumplan con lo siguiente:

- La adecuada remoción de carga contaminante por parte de los alatemas sépticos, es ofortiva cuando además de estar edecuadamente instalados, el número da contribuyantes no supara a capadidad instalada, se seperar adecuadamente les grasas y las aguas lluvias, las aguas residua es a trater aon de origen estáctamente doméstico y se resitzen los mantenimientos preventivos como corresponde.
- Es indispersable tener presente que une obucación auderor a las passonas establadoss, así soa temporal, puede implicar inélidienciae en él tratamiento del aqua realdual que sa traducan en remodonas de carga conferminante inferiores a las establados por la correctiva ambiental viganta (límites máximos parmisibles de la Resolución 0631 de 2015).
- Qumpli: las disposiciones técnicas y legales relativas a la Libitación del sistema de tratamianto y disposición fina de aguas residuales, de acuerdo a lo establecido por a Regiamento Técnico para al Sactor da Agua Potablio y Sancamiento Básico, RAS adoptado mediante Resolución 0330 de 2017, al Decreto 1076 de 2019 y demás normes vigentes adicables. Localizar en terranca con pandiantas algolificativas.





# RESOLUCIÓN NA 3253 ARMANO, GUNVIÑO, 18 DE OCTUBRE DE 2622

PPOR MEDIO DEL CUNI. SE CTORGA UN PERMISO DE <u>VERTIMIENTO DE AGUAS</u> RESIDIJALES DOMÉSTICAS PARA VIVIENDA TIFO CAMPESTRE CONSTRUIDA EN EL PREDIO 1) LOTE #4 CONDUMENTO SAUSALITO CAMPESTRE Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES<sup>®</sup>

pueden presentaise eventos de remociones on masa que con invan problemas de funcionamiento, culepeo del sistema y (ce respectivos n'esgos ambientales.

- La distancia minima de cualquier punto de la infiltración a Mylences. 'Il berías de agua, provis de abastrolígicata, cursos de aguas superficiales (quebradas, típs, etc).
   y qualquier árbol, serán de 5, 15, 30, 30 y 3 motros respectivamente.
- La albura de infilipación quedará fijada por la distanda entre el nive la sonda llaga di buse de descarga y el fondo del pozo.
- Si so va a realizar algún rigo de modificación en calidad o cercided del Vertimiento,
  y/o adición a los sistemas de tratamiento de aguas residua es propuestos en las
  memorias técnicas, como asimismo e construcción do más sistemas de matamiento,
  se deba informar a la Corporación Autónoma regional del Quíndió para realizar las
  adequaciones y modificación décolasa y jurídicas a, permiso de vertimientos
  ctorgado.
- El alsterna de tratamiente debo cerrespondental elseño propuesto y aqui avalado y cumplinida, las indivaciones técnicas consepondantes.
- En cualquier caso, el vertimiento de les aguas residuales no se dete realizar sin el tratamiento de las mismas antes de la dispersión गाम्मी.

PARÁGRAFO 1: Los sistemas don los que se prefende tratar as aguas residueles de lipo domestico deben lester bajo las concisiones y recomendaciones establacidas en los manuales de inetalación y es responsabilidad del fabricante y/o constructor.

Para el caso de la limpieza y los mantenimientos, estos deberán ser realizados por personas caturales o jurídicas idóneas, <u>debidamente realigiradas ante la CRO</u> pera lo cual deberán l car!ficar di<del>ch</del>a labor al usuario.

ARTÍCULO QUENTO: INFORMAR al señor HERNAN DIEGO VALBNOIA VANEGAS, identificado con padula de disdadaría número 16,439,691, quien actíz en calidad de COPROPIETARIO Y APODERADO de la sañora MARJA ERNESTINA ROMERO GARCES, identificada con a cedute de disdadanía Mo.24.476.681 en calidad do COPROPIETARIA, de requestras ejustes, modificaciones o cambios al diseño da sistema de tratamiento pragentado, datorá salidatar a modificación del permiso de Ecuardo artículo 49 del Depreto 3930 de 2010.

**ARTÍCULO SENTO: INPORMAR** del presente acto administrativo ai Funcionario encargado del contro y seguimiento a permiste obargados de la Subdirección de Regulación y Contro. Ambrental de la C.R.Q., para su conocimiento e inclusión en el programa de Control y Seguimiento.







# RESOLUCIÓN Na.325) ARMENIA DUMDÍO, 13 DE DO1867E DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SL'OTORGA UN PERIMISO DE <u>VERTIMIENTO</u> DE AGUAS RESIDUALES CONLISTICAS PARA UMENDA TIPO CAMPESTRE CONSTRUIDA EN EL PREDI<u>O 17 LOTE SA CONDOMINIO SAUSALITO CAMPESTRE</u> Y SE <u>ADOPTAN DIHAS</u> DISPOSICIONES

ARTÍCULO SEPTIMO: El Incumplimionto de las obligaciones contenidas en la preseñte resolución podrá dar lugar a la abfoadón de las sandonas que distornina la lay 1933 de 2005, en perjune de las carales o civiles a que naya lugar, al igual sua la violación de las halmas sobre protección ambirnal o cobre manejo de las reutrass habirales.

ARTÍCULO OCTAVO: No es permisible la cesión total o harcial de los permises clorgades, a otras personas sin previa autorización de la Scopo ación Autónoma Regional del Quindio, quián negatia por metivos de Lüfulad pública.

ARTÍCULO NOVENO: Claredo quiera que se presenten excilibaciones o cambica en las condiciones bajo las cuales se otorgó al pormas, el uscario deborá das aviab de intredista y por escriba e la Corporación Autónoma Regional cel Quindio y solicitante modificación del pormiso, indicación en que correiste la macrificación o cambio y precondo la Información pertinence.

ARTÍCULO DÉCIMO: Este permon queda sujeto a la reglamentación que exoldan los Ministerios de Ambiente y Descriptila Bratenia de Ministerio de Ministerios. Ciudad y Tetritoria, a los parámetros y los límites máximos parmisibles de los vertimientes a las aguas superficiales, máximos de las aguas superficiales de las aguas de las a

ARTÍQUIQ DÉCIMO PRIMERO: De conformidad con el articulo 2.2.3.3.3.13 de la sección 5 del decreto 1076 de 2016, (artículo 5) de Decreto 1930 de 2016), la Corporación Autónome Regional del Quindío, an caso do considerado pertinente, pueda revisar en cualquier momentu el presente permiso y de sar el caso ajustorso, do conformidad con lo dispusado en el Plan de Ordenetriento del Recurso Hidrica en la regionantación de vertimientos que se applico para la cuence o fuente hidrica en la cual se enquentra localizado el vertimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: NOTIFICAR para todos sus efectos la presente decisión al seño: HERNAN DIEGO VALENCIA VANEGAS, identificado con cadula de cludadan a rúmero 15,469,681, quior estás en telidad de COPROPIETARIO Y APODERADO de la señora MARIA ERNESTINA ROMERO GARCES, identificada con la cedula de circledante No.24.476.631 en catidad de COPROPIETARIA del precio cenominado: 1) LOTE #4 CONDOMINIO SAUSALITO CAMPESTRE, obicado en la Vereda SAN ANTONIO del Municipio de SALEINTO (Q), identificado con matricula inmobiliaria No.280-167272 y ficha catésital Nº68690000000070189801,en los términos dal artícula 71 de la Ley 99 de 1999, en concordancia con el scipulo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011. En forma parsona o an su defecto por eviso con la inserdión de la perte resolutiva de la providencia en los términos estipulados en el Código de Protecimiento Administrativo y de lo Contambios Administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** El encabezado y la perte Resolutiva de la presente Resolución, doborá sen publicada en el boletin ambiental de la C.R.Q., a costa del Interesaco, de conformidad con los Artículos 70 y 71 de la Ley 96 de 1993, y la pagedo previemente por el so icitante.





# ARMENIA QUINDÍO. YA DE DOTUBRE DE 2922

POR MEDIO DEL CUAL SE OFORGA UN PERMISO DE <u>VERTIMIENTO DE ARMAS</u> GESPANALES DOMÉSTICAS PARA MUIENDA TRO CAMPESTRE CONSTRUIDA EN EL PRENIO **EL LOTE #4 COMPOMINIO SALISALITO CAMPESTRE** Y SE ADDETAN OTRAS DISPOSICIONES<sup>O</sup>

**ARTÍCULO DÉCEMO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria, de conformidad con el aroculo 67 del Cádigo de Procedimiento Administrativo y de lo Cantanciose Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

**ARTICULO DECIMO QUINTO:** Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición, el cual debe interporterse ante el funcionario due profirio el acco y deciará ser interportero por el colicitante o apoderado debicamente constituído, dentro de los ález (10) clas siguientes a la notificación, tal como lo dispendio ley 1437 de: 2011.

**ARTICULO DECIMO SEXTO:** El responsable del proyecto deberá der estricto o implimiento al permiso aprobado y cada una se los especificaciones técnicos seña adas en el concepto técnico.

NOTTFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ARIEJ TRUKE OSPINA

- Schairealár de Ryguláción y Cartral Ambienzil

Projection in titler have to been in Pall's

Allegate Consolide SHOW CHO.

คลายแบบ (อเทอเลย ซึ่งให้เป็น กับวัติเคียใหญ่) การและการเกราะคาร์ก (เกราะห์)

aproducedos sobreticos cremen en grapos esta esc Protectos dimensimos Ponto (1898)



mentember - 1.1. a. 100 p. 1. 1. Vietnit som kompje ottet og av provincer sin i 110 km. i 110 km. i 110 km.





#### #ESULUCIÓN No.2253 JUNISMA, GUINGÍO, 18 GE GCTUSAL GE 2002

POR MEDIO DEL CITAL SE OTORGA UN PERMISO DE <u>VERTIMIENTO DE ADUAS</u> RESIDITALES DOMÉSTICAS PARA WIMENDA TIPO DAMPESTRE CONSTRUIDA EN EL <u>PRUMO 1) LOTE #4 COMDÓMINIO SALISALITO CAMPESTRE Y SE</u> ADO<u>PTAN CT</u>RAS DISPOSICIONES

# EXPEDIENTE 12567 DE 2021

| CORPORAC                            | IIÓN AUTOMOMA REGIONAL<br>NOTIFICACION PERSONAI | <u> </u>                  |
|-------------------------------------|-------------------------------------------------|---------------------------|
| EN SU CONDICION DE:                 | DEDEDEDE                                        |                           |
| QUE SÉ PODRÁ INTERPOI<br>DILIGENÇIA | Ner dentro de los diez (1                       | O) DYAS STGULENTES A ESTA |
| EL NOTIFICADO C.C No.               |                                                 | MOTIFICADOR               |
|                                     |                                                 |                           |

DESPUES DE EISTAS FIRMAS NO HAY NINGUN ESCRITO





Mando Asción Institucional "Smitg antina i potrimanto" (14 emblenta / más cerca (144) si distalanal seco seco



#### RESOLUCIÓN No. 3284 ARMENIA QUINDÍO, DEL 18 DE DICTUERE DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE ABUAS RESIDUALES COMÉRTICAS PARA UNA (1) CONSTRUIDA EN EL PREDIO 1) LA COLUNA UBICADO EN LA L'EREDA LA CAMELIA (LA MONTAÑA) DEL MUNICIPIO DE QUIMBAYA (Q) Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SUBINIRECCIÓN DE PREBULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2015 modificada por la Resolución 056 del 16 de enero de 2017, modificada yor la Resolución 36 | del 18 de anem de 2017, modificada por la Resolución 1035 del 03 de meyo de 2016 y lesta última modificada por la Resolución 1045 del 03 de meyo de 2016 y lesta última modificada por la Resolución del 14 de septiembre de 2000 emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindio y,

#### CONSIDERANDO:

Oue el día 26 de mayo del año 2016, el Gobierne Nacional expidió el Decrete 1078 de 2016 "Por medio del sual se expide el Decreto Único Regiamentario del Sector Ambiente y Desertorito Sosferible", en el cual incorpció gran parte de la nottralididad Ambiental que fige an el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novociones aztarta y cono (1978) el cual en progrante regitó aspectos relacionados cen la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3900 de 2010, el cual derugió el Decreto 1594 de 1984, selvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 251 del Decreto 1541 de 1378. Tenlando con esto que el Decreto 1078 de 2015 reglamento, antre otros aspectos. In concernizada el ordenamento del recurso hibrico y los verminentes compilande el Decreto 3000 de 2010, este último madificade parcialmente por el Decreto 050 de 2019.

Curci día dictinuava (19) de rehrem de dos mil veinituro (2021), el joven JUAN CAMILO BAUTISTA CEBALLOS identificado con tarjeta de identidad No.1.091.203.272 quien estenta en calidad de COPROPIETARIO del predio degominado 1) LA COLINA, obicado en la vereda LA CAMELIA (LA NONTAÑA) de municiplo de QuilifiBAYA (Q), elstinguito con matricula immobiliaria No. 200-740 y fiche catastral No.62594(QQ2)QQ00002092000000000, y actuando por intermedio de su REPRESENTANTE LEGAL, eu padre, el señor CRIGTIAN CAMILO BAUTISTA CARO, identificado com estada de cindadania Nº 1.097.033.236, presente a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDIO «C.R.Q., Fermulario Único Necional de Solicitat en Pampio de Vestimientos con radicado No. 02101-2021, acerdo con la Información que se detalla:

# ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

| <ul> <li>(2) (1) (2) (2) (2) (3) (3) (4) (4) (4) (4) (4) (4) (4) (4) (4) (4</li></ul> |                                                      |  |
|---------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|--|
| Nomare cej predio o proyecto                                                          | LA COLINA                                            |  |
| Localización del predio o proyecto                                                    | Vereda LA CAMELIA del municipio do<br>QUIGNBAYA (QL) |  |
| Ubicación del ve:Emfento (coordenadas geometerenciadas)                               | 4° 37' 17.08° M ;-75° 48' 14.7≌' ¥V                  |  |
| Cédigo calastra                                                                       | tass40 <u>00200000000000000000000</u>                |  |
| Motricula Indicibiliaria                                                              | 280-740                                              |  |
| Nombre de kistema receptor                                                            | Suelo                                                |  |
| -uente de abastezimiento de agua.                                                     | Promosas Públicas d <u>el Quintilo</u>               |  |
| Cuenta Hidrografico a la que cerienace                                                | Rjo La Vicja                                         |  |
| Tipo de vertinaente (Domêstico / No Comastico)                                        | Domésico                                             |  |
| Tipo de actividad que genera el varifintario (Eprofestiag),                           | Riviolenda                                           |  |
| . Y 100 (st⊆la) — Crumatora o da Sa <u>turbios; it it it</u> it it                    | <u> </u>                                             |  |
| Ceutel (A classic language)                                                           | <u></u>                                              |  |
| Made words at future                                                                  |                                                      |  |





#### RESOLUCIÓN No. 8264 ARMENIA DUNIDÍO, DEL 18 DE OCTULIRE PLI 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE OTCRBA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE ABUAS DESIDUALES COMÉSTICAS PARA UNA M) CONSTRUIÓN EM EL PREDIO 1) LA COLIMA URICADO EN LA VEREDA LA CAMELIA (LA MONTAÑA) DEL MUNICIPIO DE QUINSAYA (Q) Y SE ADOFTAN OTYÁS DISPONICIONESS

| Traccericia de la descarga   | 2 <u>0 dlas/mes</u>  |
|------------------------------|----------------------|
| Tiempo de la cesca ga        | 10 norasic <u>ia</u> |
| Tipo de riujo de la desparga | Incernante           |
| Upantsición final            | Przy do Ausardón     |
| Ageaing mitrantin propublic  | 50 27 m²             |

Que, portounir los recueiros legales, sepecialmente a o estignidad con el aniquio 2.2.3.2.6.2 (articulo 42 del Decreto 5935 de 2010), modificado der el Decreto 50 de 2016, mediame acto apprimetrativo con particado No. SRCA-Antivi-72-01-2021 del cial 14 de julio del 600-2021 las general Auto de Iniciación de Trámba de vertimientos, el cual lua notificado con aviec el dial 15 de septiembra de 2021 con radicado No. 00016062 al joven JUAN CAMILO BAUTISTA CEBALLOS Mer librado con tarieta de Menticado No.1.001.203.272 guilan patenta en estitiad de COPROPIETARIO de/ precio conominado 1) LA COLINA, ubicado en la vereda LA CAMELIA (LA MONTAÑA) del municipio de CIUMBATA (CI) y a so REPRESENTANTE LEGAL, su padro ol seturo CRISTIAN CAMILO BAUTISTA CARO, identificado con cacula de ciudadanta Nº 1.097.033.236

#### CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que el técnico Ximena Marín Gonzáles, contrafeita de la Subdirección de Regulación y Dontrol Amplento de la CLALO, regizó visito Marín el día 28 de octubro de 2001, al Presidentenominaco: 1) LA COLINA, oblicado en la vereda LA CAMELIA (LA MONTAÑA) del municipio de QUIMBAYA (Q), y mediante acer No.52055 describe la siguiente:

#### THERCOJPOIÓN DE LOS ARPECTOS ENCONTRADOS EN LA MISITA

De rastize visite técnica si creain is colhia con al fin de verticer al sistema de tratsiriento de aguas restrictos y su estado y tundonamiento. No obsenió un estago, connormedo pou

Tranția de grazas- nu se pudo tratificar ispadu madera.

ві візівств во споцента імпојеналдо сологіятеліс, по ресесть оють пі інфутоть, винтів дил 2 регистав растапетіся, 4 ігалейтав. Савтів сол 3 байов у 1 веріть.

Adreasato: EFQ

Be anexa of respectivo registro foragráfico.

Que el rija des (02) de diciembre de 2021, la Supdirección de Regulación y Control Ambiental realiza requeramiento tódicios, centro del trámito de permiso de venimiento, a bayés del regisero 2401, en el que se la requierza

La Corporadón Autónoma Regional del Quindío - CRQ como Autoridad Ambiental, de acuardo con la Ley 99 da 1996 se encarga de atraidentes sollatudas de permisos, libendos, concesiones y damás autorizadones appliantales que se requieran para el uso o aprovociramiento do los Recúrsos Batulla, es do se jurisdicción.

Proprieta de Julias





#### RESOLUCIÓN No. 3254 ARMENIA GUNDIO DEL 18 DE OCIDIDRE DE 2023.

"POR BEDIO DEL COAL SE GTORGA HY PERMISO DE VERMINATO DE AGUAS. NESIDUALES DOMÉSTICAS FARA DIVA (1) CONSTRUIDA (24 EL PREDIO 1) LA COLUJA. ÜDICAGO EN LA VEREDA LA CAMELIA (LA MONTANA) DEL MUNICIPIO DE QUIRGAYA (Ο). Υ 95 ΑΦΟΡΤΑΝ ΟΤΡΑΒ ΟΙΒΡΟΣΙΟΚΑΙΝΕΒΑ

Uno de los Gámiles armaientales anterformente mencionados, es 6 Pennigo de Verdinleció, e cual catá reglamantado por el Decreto 1076 de 2015, Capítulo 3. (complié el Despeto 3930 del 25 de actubre de 2010), modificado por el Dergeto 59. de 2018. Las colicitudes que son racticadas de este tipo de permisço, deber son allendidas y resucitas por la Subotrección de Requiación y Control Ambient aj de esta Enlighed.

# RESOLUCIÓN DE DESCONGESTIÓN

La Corporación Actónoma Regional dal Quindio - CRQ, formuló en el mes de agosto. de 2.012, un Plan de Sekongeviión de crimites ambientales que se encontraban. represedos en gran volumen en la Subdirección de Regulación y Control ambiental, l entre ellas las permisas de vertirajento. Adialenal a los procasos pandientes por resolven al momento de la formulación pol Plan do Descondestión, han Ingresado i solicitudes en les vigencias posteriores, aktunos de los quales se suman alias trámites. que requieren de alención en algunas do las otabas.

A la fricha y Judgo do la aplicación de civersas estrategias desde el inido de ejecución i un el año 2.013, se ha avanzado da manera significativa; sin embaiso, aún se l requiore del impulso del Plan, e bravés de la Implementación de «Pverses abdones». que se excuentran pendientes en las etapas de procedimiento, entre las quales se dizm, entre otras, la précilica de visitas lécnicas, dilaciones a nollificación y l nosticaciones de lactus administrativos, análisis i échino y juridino y elaboración del Autos y Resolutiones.

Con base en la revisión de avances y el copocimiento del aumento progresivo de l Ingreso de solicitades de pagrijoso, licencias, concesionas y damás mámitos: ambieniaios, el Director General expidió la Resolución 044 del 11 de enero de 2017. "Por medio de la qual se declara la congestión administrativa y se inicia un proceso. de descungistión, normalización y acención operana de tramites ambientales y: procedimientos caministrativos en las dependencias de la Corporación Autónomo. Regional del Quindio y se dictan otras disposiciones". Esta Result ción ha sido: provoquada mediante la Resalución 3524 del 29 de diaembro de 2017, modificado parcialmente por la Resolución 824 de 2018 en consideración a la permanencia de l las solicitudas sin resolver de fondo, a pesar da los avances logrados hasta la focha, i

Con fundamento en lo anterior se desarrolla el proceso de desconpestión en producti de normalizar irámites y de atentión oportuna según la creación de los grupos: intermos y la seignación de personal contratista. En el marco de dicho proceso, se l realizó la revisión del expediente contentivo de la solicitud de parmiso de vertiniento: con tadicado No. 2101 de 2021, para el precio "LA COLLNA" ubicado en al municipio: de QUIMBAYA. QUINDIO, con matifacia No. Incipbilistia 280-740 y ficha comatral. No., 635940502000000020820000000000,encentranco la siguiente:

- Soliditud de permiso de vertimientes radicada el 19 de (obrem de 202);





Parada Adalán institucional Protegias du el patriman a en jalentel y més corpo accudado por accudado por



#### RESOLUCION No. 8264 Alimenta Quincio, del 18 de octubre de 2922

"POR MEDIO DE), CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES COMÉSTICAS PARA UNA 11; CONSTRUIDA EN EL PREDIO 1) LA COLDIA UBICADO EN LA VERUDA LA CAMELIA (LA MONTARIA) DEL MUNICIPIO DE QUINBAYA (Q) P SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

No pueterne, con el fin ser garantes y ser aran de truscar la prevalencia de los principles que figra las actuaciones administrativas, este subdirección ensucatra perfinente dan aplicación las firminas y procedimientos conferidos en el auteula 17 de la fey 1755 del 30 de junio da 2015, este un la conceniente e us solicitos de decumenteción y/o información. En la conciona decla situada noma:

THE MITTIE OF principle de elimente, suando la autoridad constate que una publida ya sortinario está incompleta e que el pelicionerio della restitat tuta gestión de bárnila a autoriga, seconario pero edepter una decisión de l'ordio, y que la estración pueda continuar aix apprendes a la lay respontat al policionena dentra de los 10 algos signientes e la fecha de 1800ación para que la complete en si términa máximo de on mas.

A portir del dia signiterria en que el interesedo aporterios documentos o informes requeridos, se rescrivará el rémitos por a resolver la patición.

Se enlenderà que el polisionada ha desiniido de su salialud o de la autuación, auando no salialuga el requerimiento, salva que antes de vencer el plazo concedido saliallo prómoga hacta por un férmino igual..."

(innistidat en cuanta la sistatios, si sis el témplato de clar (10) dins hábiles, tal y como lo indicas los artauns estados asserbantes no se presenta la decumentación requerida, se enfandará que Unide ha desixilida de su solimbido de la actuación y esta Curpuración podrá adelentes les acciones pertinentes. No obstante, podrá en outable? montento, volver el Iniciale, de souerdo sio establicado por la Norma".

Oue et dia dos (02) de febrero del sño 2022, el joven JUAN CAMILO PAUTISTA CEBALLOS identificado con tarjeta de identidad No.1.091.203.272 quien estenta en calidad de COPROPIETARIO del predio denominado 1) LA COLIMA, ubicado en la versoa LA CAMELIA (LA MONTAÑA) del municipio de QUIMBAYA (Q), a locó a fravés de radicado E1101-22, formato de entrega anexo de documentos:

- Documento de liquidación y cobro de tarifeda de trêmites emblentaixa.
- Recibe de cancelación de l'actura 8C-2108. Tertfe da control y seguimiento trámite no permiso de vertimiento.

Oga el téchto Nicrás Ciaya Rincon, contradica de la Subulterción de Regulación y Control. Ambiental de la C.R.Q. realizó visto tróprica el día 25 de menso de 2022, al Predio concurinado: 1) LA COLIDIA. Cuidado en la vereda LA CAMELIA (LA MONTAÑA) del montopio de QUIMBAYA (Q), y mediante aca No.56646 describe lo algorante:

"DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA

Bio meliza vista tápnica al predio la coline con **el Ro de verticor el alaterna de tratamient**o, de eguas residueles y en estedo y funcionamiento, Se nascrivá un sistema de:

Trainna de grasso: Longue séptise x2: Filho anaerobio. | | Wemposferio: Foso de súsprofóir: |

En el crecio es antirontron subvos do plátago pagidado ente Mem 2 personas. Los artividades tento atento isa de verbidades por establicaciona.

para esta estado e Proteguação de Januaro





#### RESOLUCIÓN NO 5254 AUMENYA QUINDÍO, DEL 18 DE OCTUBRE DE 2022

"POR MUDIO DEL CIJAL SE OTORDA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGÚAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA (1) CONSTRUIDA EN EL PREDIO 1) LA COLUMA CUICADO EN LA VERROA LA CAMELIA (LA MONTAÑA) DEL MUNICIPIO DE CUMBAYA (C) Y RE ADORTAN OTRAS DISPOSICIONES?

Que el dia 01 de atri del eño 2022, el ingonioro del JUAN SEBASTIAN MARTINEZ. CORTEB, contrattata de la Succirección de Regulación y Control Auditerial de la C.R.Q., evaluó técnico y ambientalmente la cocumentación alegada por el tetrado y emitó concepte técnico para bácuite de perollas de vertimientes, en el cua manifestó o algulanto.

# CONCEPTO TÉCNICO PARA TRÁMITE DE PERMISOS DE VERTIMIENTOS — CTPV - 268 - 2022

FECHA: 01 de abri de 2022

SOLICITANTE: JUAN CAMILO BAUTISTA CEBALLOS

EXPEDIENTE: 02101 de 2021

#### OBJETO

Evaluar la propussta técnica presentada por el solicitante, tenlendo en suenta les parámetres minimos de diseño del sistemo de holomizata y disposición rinal do aguas residuales domésticas según las recomendadores técnicas generales y las establecidas par el Regismento Técnico para el Sociot de Água potable y Saneamiento Básico RAS, aceptado mediante Resolución 1930 de 2017.

#### 2. ANTECEDENTES

- Solicitud do trámite de permiso de vertinhantos radioada el 19 de febrero do 2021.
- Auto de inicisción de trámite de permiso de vertinalento SRCA ATV-673-14-07-2021 del 14 de jalio de 2021
- Visita técnica de verdicación de estado y funcionamiento del sistema por agtar No. 52055 del 26 de printino de 2021.
- Hadicado No. 00019264 del 02 de diciembre de 2021, por madio del qual ja Corporación Autónoma Regional del Quindle hade el usuario un requerimiento técnico para el trámite de correiso de vertimientos.
- 6. Radinado F01101-22 dal 02 de tabraro se 2022, por medio del sual el usuario da reepuesia al requesimiento fédicio dars el trámite de parmieo de vortinionios con radicado No. 00019257 de 02 de diciembre de 2021.
- Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del aleterna con actaivo, 56646 del 25 de marzo de 2022.

# 3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

| A A HARAGENIA CIGN EENERAL D                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | EL VERTIMIENTO                                       |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|
| Nambre del predic a amyado                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | LA COLINA                                            |
| Lucelzación del prodio o smycoto                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Vereda LA CAMELIA del municipio do<br>OLI MEAYA (Q.) |
| Ublasción del Verillinlento (coordenadas:<br>geométranoladas)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 4" 37" 17.09" N ; -76" 48" (4,79" W                  |
| Cúc go calastral                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | \$358400020000002pa2pa0000000                        |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | AB20-740                                             |
| Nombre do sistems receptor しょうしん としょ                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | [ <sup>#</sup> 8us.o                                 |
| Participation of the participa |                                                      |





#### RESOLUCION No. 3254 ARMENIA GUINDÍO, DEL 18 DE OCTUBRE DE 2022

"POR MEGIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMENTO DE ABILAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA (1) CONSTRUIDA EN EL PREDIO 1) LA COLMA UBICADO EN LA VERRA LA CAMBUA (LA ISONTAÑA) DEL ISMICIPIO DE QUIMBAVA (Q) Y SE AUCHTAN CIRAS DISPOSICIONES"

| Fuente de abastsemiento de agus                                                                 | Empresas Públicas del Quindio |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|
| Cuonta Hidrográfica a la que peltenege                                                          | Rio La Vieja                  |
| Tipo de vertimiento (Demestres / No Bonteatica)                                                 | Doměstico                     |
| Tipo de actividad que genera el verticilento (Doméstico / Inquetral – Comercial o de Servicios) | Vivlanda                      |
| Cauda, de diseño                                                                                | 0.0157 l/s                    |
| Frequencia de la descarga                                                                       | 30 dias/mes                   |
| Tiempo de la descarça                                                                           | 1B homesidia                  |
| Hoo de hujo de la descarga                                                                      | foletoilenle .                |
| Diagosidión fina:                                                                               | Pozo de Absorción             |
| Area de imilitación propuesta                                                                   | 50.27 m <sup>2</sup>          |

. Tebla 1. lma (nacia) Sanarel dal Varimianio:

# 3. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA. PRESENTADA

#### 3.1. SISTEMA PROPUESTO PARA EL MANEJO DE AGUAS REGIDUALES.

Según las memories técnicas de diseño y planos, las aguas residuales domésticas (ARD) generedas en el predio as conducen a un Statema de Tratamiento de Agues. Residuales Drandsdicas (STARD) de ripo convencional, compuesto por Trampa de Grases. Tanque Séptico, Filtro Anaerobio de Flujo Ascandente (FAFA) y como sistema de disposición final, un Pozo de Ahadraión.

Trampa de Crasas: Se propone la constru**cción de una (1) Trampa de Grasas en** mampostoria de 286.40 libros de copacidad para el pre-iralamiento de las aguas residua es generadas en el presido, con les **algutentes dimensiones: Lengo = 1.20 m,** Anono = 0.30 m. Profundidad Otil = 0.74 m.

Langue, Séptico; Se propone la construcción do un (1) Tisnque Séptico en mampostoria de 4000 libros de especidad, con las siguientes @menalones: Lango = 2.00 m. Ancho = 1.00 m. Profundidas ≃ 2.00 m.

<u>Filho Anserocio de Fluio Ascendente F</u>AFA; Se propone la construcción de un (1). Tanque FAFA, en mamposte (e de 1400 litros de capacidad, con las siguientes dimensiones: Largo = 1.00 m, Anche = 1.00 m, Profundidad ≥ 1.40 m.

Disposición Emai do Efricaso: Para la disposición linal de las aguas tratadas, as propore la construcción de un (1) Pozo de Absordón de 3.20 m do diámetro y 5.00 metros de profundicad. En el ensayo do infiltración resistado en el predio, se obtuvo una 1555 do percolación promedio de 5.66 minún.







### RESOLUCIÓN No. 3254 ARMENIA QUINDÍO, DEN 18 DE COTUBRE DE 2022

"POR MEDIO DEL CUM), SE OTGRAM UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE ASUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA (1) CONSTRUIDA EN EL PREGIO 1) LA COLIMA OBICAGO EN LA VERENA LA CAMELIA (LA MONTARA) DEL MUNICIPIO DE QUINDAYA (Q) Y SE ADORTAN OTRAS DISPOSICIONES

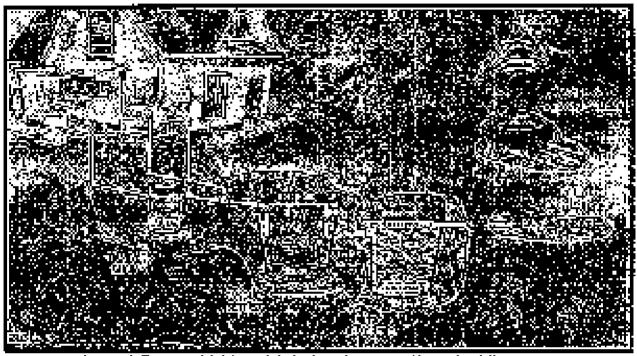


imagen (i. 🛘 agrama del elciema de botamiemo de aguas recidua es domásticos

#### 3.2 OTROS ASPECTOS TECNICOS.

Caractertzación acenal del vertintiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado da conformidad con la norma de vertimientos vigente: Las aguas residuales domésticas puentan con unas caracterisficas ya conocidas, Chando se originan en una vivienda familiar, los caudales y por le tanto las cargas coniamidanidas sen similares entre si, y en consequencia, dado el bajo impacto de vertimientos de esta magnitud y características y asumiendo que para sistemas do tipo convencional (equellos conformados con trampa de grassa, tanqua séptico y titro anacrosto) se ocidene la remoción de carga contaminante requerida (20% en DBO, SST y Grassas y Aceitos), se considera que una caracterización presuntiva de estas aguas residuales don ésticas pirece suficiente información del vertimiento de carrada y solida del STARD

Concepto sobre al uso del suelo expedido por la autoridad numicipal competente: de acuerdo con el Concepto de Uso de Sucio CP/US/021/2021 del 21 de febrem de 20/1 emitido per la Subaperstaria de Ordenamiento Terriboral y Desarro la Libario y Rutal del municipio de Quimbaya, Quincio, se informa que el prodio denominado filhas LA COLINA\*, Identificado con matricula ismobiliaria No. 260-740 y ticha catastral No. 00020020286000, se encuentra en las autoriases 281 y 492. El uso de guajo del predio referenciado es AGROPECUARIO.





#### RESOLUCIÓN NUL 1854 ARMENIA QUINDIO, DEL 18 DE COTURRE DE 2027

"POR MEDIO DEL CUAL SE UTORGA UN PERIMBO DE VERTIMIFNITO DE AGUAS
RESIDUALES DOMÉSTICAS HARA DICA (1) CONSTRUHDA EN EL PREMIO () LA COLUCA
USICADO EN LA VEREDA LA CAMELIA (LA MONTAÑA) DEL MUNICIPIO DE QUIMINA YA (U)

Y SE ACOPTAN UTRAS OMBROSICIOMES?

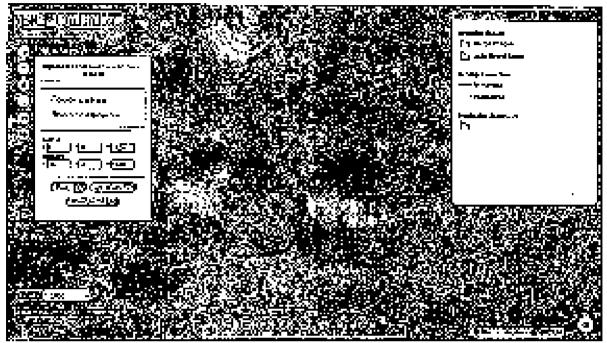


imagen 2. Local zación del verilmiento. Fuante: 813 Guindia

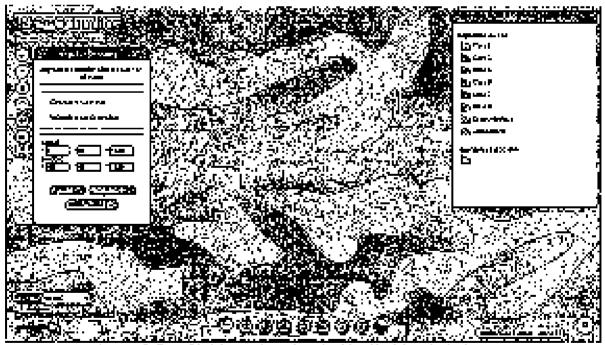


imagen 8. Capacidad de uso de suelo en la ubicación del publio de descrips Fuer las EIG Guindio

Según la observado en el SIG Quindío, se evidencia que el predio se encuentra por fuera las polígonda de Suelos de Protección Rural y Árcas y Ecosistemas Estratégicos. Adamás, se svidencia que el punto de vertimiento se utilica sobre suelo con capacidad de uso Clasa 4.

Se debe tener en oventa la ostipulada en el articulo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1079 de 2015, en el qual se establece una fragla de protección para nacimientos de 100 metros a la redonda y para fuentes hidrógas, esta permanentes o no, de 30 metros Esto a cada lado y paralelo a Isa<u>lfragantes para máximas establecidas en los</u>

Francistania) el fiction





# RESOLUCIÓN No. 3254 ARMENIA QUINGÍO, DEL 19 DE OCTUBRE DE 2022

"PGR MEDIO DEL CUAL SE OTORGÀ UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UMA (1) CONSTRUIDA EN EL FREDIO 1) LA GOLIMO UBICADO EN LA VEREDA LA CAMCLIA (LA MONTAÑA) DEL MUNICIPIO DE OUMBAYA (C) Y SE ADOMINO) CTRAS DISPOSICIONES"

Lumas 50 sños. Drano lo anterior, se observá en el SIG Gulndio haciando uso de la haciamiente MEDIR que <u>el publo de descan</u>ga s<u>e encuentra a menos de treinta (30) metros del drenale superficial advacente más cercano (ver linagen 4), razón por la qual se deberá verificar en campo el cumplimiento de la nomatividad menojonada.</u>

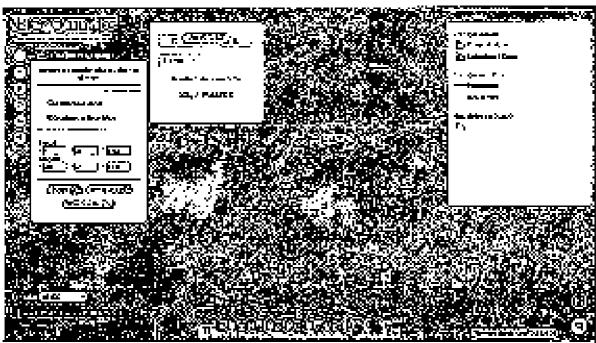


imagen 4. Sistendia del punto de descarga el creneje superfisiol más sercano Fuente: &C Outralia

Evaluación ambiental del vertimiento: La estividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tento de acuerdo con los articulos 2.2.3.3.6.2 y 2.2.3.3.8.3 del Decreto 1076 de 2015 (articulos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2019, la presente solicitud de permiso de vertimientos no reculere car cumplimiento e este requisito.

Plan de Gestión del Riesgo para el Manajo del Vartimiento: La actividad generacora del vartimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1078 de 2016 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018 la presente acticibad de permiso de vertimientos no requiers der cumplimiento a este requisito.

# 3.3. CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN. TÉCNICA APORTADA

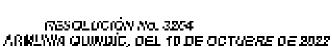
La documentación técnica crasantada se encuentra debidamente diligenciada y completa, especificando do monara clara cada uno de los procesos y estudios realizados para cumolinicon la normatividad vigante y requerimientos solidisdos.

# 4. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA





Plan de Acción Institución ( i indeglende el palamento ( ambiental y másicenza (acción a el ciudadano)



"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERIMEU DE VERTIMENTO DE AGUAS RESIGNALES DOMÉSTICAS PARA UNA (1) CONSTRUIDA EN EL PREDIO 1; LA COLINA USICADO EN LA VERSOA LA CAMELIA (LA MONTAÑA) DILL MUNICIPIO DE GOMBAYA (Q) Y SE ADOSTAN OTRAS DISPÓSICIONES!

De acuerdo con lo consignado en el cela de visita No. 58646 de 125 de marzo de 2022, realizada por el técnico de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Curporoxión Autónoma Regional del Quindfo, se encontró lo agrænte:

- El predio oderte con un STARD on mampostoria compusato por una (1).
   Tranque de Grasos, dos (2) Tarques Sópticos y un (1) Eltro Ansarobio.
- Para la disposición final de las aguas tratadas, el predio cuenta con un (3).
   Puzo de Absorbión
- En el predio se está construyendo una (1) Tramba de Grazas adicional.

# 4.1. CONCLUSIONES DE LA VISITA TÉCNICA.

La viella técnica determina la siguiente:

El sistema de tratamiento de aguas residuales se encuentra construido en su totalidad.

#### 5. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

- La edecueda remoción de carga conteminante por parte de los aiztemes séccicos, os oforciva cuando además do estenadormade instalados, el número de contribuyentes no eupera la capacidad instalada, se aecaran adocuadamente las grases y las aguas lluvias, las aguas residuales a tratanson de origen esulctamente doméstico y se realizan los mantenimientos craventivos como corresponde.
- Es indisponsable fenor presente que una exupación de la VVetida superter a las personas establecidas, así sea temporal, puede implicar meticlacidas en el tratamiento del agua regidual que se traduccin en remotiones de narga contaminante inforteras a las escablecidas por la noticialiva ambiental vigente (Decreto 50 de 2018).
- Cumplir las disposiciones técnicas y legales relativas a la ubitación del eleterna de tratamiento y oscosición final de aguas maisbaltes, de acuerdo a lo establecido por el Regismento Técnico para el Bactor de Agua Potable y Senesidento Básico, RAS, adoctado medianto Respunión 0000 de 2017: al Dioceso 1076 de 2015 (compiló el Decieto 3830 de 2010 (MAVDI), mubilidado por el Decieto 50 de 2015 y camés normas vigoritos aplicibles. Localizar en terronos con condientes significativas, pueden presentarse eventos de remoclones en masa que conflevan problemas de funcionamiente colapso de aistama y os respectivos riesgos análicidades.
- La distancia mínimo de qualquier punto de la lattitación a viviandas, biborías, de lagua, pozoa de abastacimiento, curans do aguas supetificiales (quabradas, ríos, etc.) y cualquier ártiol, serán de 5, 15, 90, 30 y 3 metros respectivamento.





#### |AUSQLUCIÓN No. 3264 |ARMENIA QQUINTO, GEL 18 DE OCTUBRO UL 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA MI CONSTRUDA EN EL PREDIO 1) LA COLINA USICADO EN LA MERCUA LA CAMELIA (LA MONTANA) DEL MUNTORMO DE QUIMBAYA (2) Y SE AGOPTAN OTRAS DISPOSICIÓNES"

- Si se ve a realizar algún tipo de modificación en calidad o canidad del vertimento, y/o adición a de sistemas de tratamiento de aguas residuales propositos en las membrias técnicas, como así mismo la constitución de más sistemas de tratamiento, se debe informar a la Corporación Autónoma ragional del Quindio para realizar las adecuaciones y modificación técnicas y juridicas al permiso de vertimentos otorgado.
- El sistems de tratamiento docc corresponder a diseño propuesto y equievajado y cumplir con las indicacionés técnicas correspondientes y en qualquier caso, el vertimiento de las aguas resideales no se debe réalizar sin el tratamianto do las mismas arries de la disposición fine..
- indutrien a acto administrativo, la información de la fuente de abastecimiento del agua y de las áreas (m² o ha) ocupadas con el aistema de disposición final.

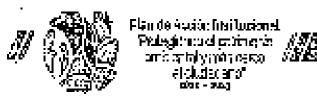
# A CONCLUSIÓN

El concepto técnico se restiza con haso on los resultados de la visita técnica de varificación con acta No. 58648 del 25 de meizo de 2022 y en el anátisis técnico de los documentos aportados por el solicitanto.

Como resultado de la evaluación decida de la documentación contonida en el expedienta 02101 de 2021 y de la encontrada en la mencionada visita técnida, <u>se considera visible técnidamente la propuesta del aleterna de tratamiento plantagla como solución de sansamiento de las Aguas Residuales Domésticas generadas en el predio LA COLINA ubicado en la vereda LA CAMELIA del municipio de QUIMBAYA. QUINDIO, con matricula immobilidada No. 200-740 y ficha datastra No. 206-740 y del capacidad de las unidades del S. ARD propuesto para el prodio, para lo qual la contribueción de aguas residuales debe ser generada hasta por veinte (20) contribuentes permanentes, y demás espectos acul mencionados. Sin embargo, el otogramiento del permiso está suicto a la residación jurídica integral de la documentación, al quálisis de compatibilidas de 180 del euso y los demás que el profesional esignado determine.</u>

ÁREA DE DIS. OSICIÓN <u>DEL VERCIMIENTO</u>: Para la disposición final de las aguas celduales tratadas en el 8 LARD, se esicula un área de 9.04 m², distribuida en un (1) Pozo de Absorbión ubloaco en coomenadas geográficas 4º **37' 17.08'' N** ; **-75° 48' 14.79'' W**.

பும் en esto semido, el capropletario ha solicitada la legalización del sistema de manejo de aguas parduales, por macio est cormiso de veramiente, conde ha municipato que en el predio objeto de la solicitude e expecta una viviende, la cual según el componente técnico, se puede evidendes que son la proposos ambienta es dadas las características existemas en el entorno, que según la propuesta presentada para la eguidación del sietema de malamiento el solicitado esta formáticas que se anomina en el oregio, este es el Indicado para ovitas posibles afectaciones a los recursos suclo y agua, provenientes de vertinde nos aguas, provenientes de vertinde nos aguas por para esta solicitado en se su substitución que el provenientes de vertinde con la composición que el provenientes de vertinde de se su substitución que el provenientes de vertinde de se su substitución que el provenientes de se substitución que el proveniente que se substitución de se substi





#### REBOLUCIÓN No. 8264 ARMENIA QUINDÍO, DEL 18 DE OCTUBRE DE 2022

"POR MRDIO DEL CUAL SE CHORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE ABUAS RESIDUALES DOMÉS (ROAS PARA UNA (1) CONSTRUIDA EN EL PREDIO 1) LA COLINA UBICADO EN LA VENUDA LA CAMELIA (LA MONTAÑA) DEL MUNICIPIO DE GUIMBAYA (Q) Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

otorgamiento del permiso de vertimientos permitirá a la coprepletaria que, de encontrarae factible por la autoridad competente, los dueños disfruten, pero miligando los impactos ambientales que podría uso, gode y amplotación al predio, esto en completa armenia con los recursos naturales, y para este fin considera esta subdirección indispensable, que para la vivienda que se encuentra en construcción, se implemente el respectivo sistema de tratabiento de aguas residuales dumésticas y la debida disposición final, pues con esto se garantizario el distrito pieno del Men privado, en condiciones óptimas y la conservación del ambiente, previntando y/o mitigando los impactos ambientales que se puedan presentar por el ejercicio, uso y poce del derecho, entendiendo esto como la ecologización de las libertades que se tiene como propietaria.

Que es importante precisar que al ariálida del clorgantiento o negación del parmiso de vertimientos se hace deede le veroreción de los cerechos fundamento es includo en estos la nolafocación a ideregne fundamental al ambiente sano el que se encuentra cuesagrado en el anicula 79 de la Constilución Política de Culumbía de 1991, el cual en autenor illeral, dispone lo alguiente.

"Lodas las parsonas hanon acresho o gozar de un embienie seriu. La ley garantizará la participación de la comunidad en las deciziones que pueden afectario.

Es debendal Estado protaganta diversidad e integridad del embrodo, concernor las áless de sapecial importanda emiligida y comodar lo educación para el logro de saca fixes".

Que on este sentido cabe mencionar que es de vilal impodancia determinar al diverimiento que se pretence legalizar, ya se está generando, el existe o no un assama construido, o si simplemente es por el áritho de llevares a rapid a través dol tiempo, presupuestos estos que son indianersables para gata autorimiente al momento de lucirar dos dedelás (le fondo que responya sa sollectud, toda vez que e fin primordial es la protectión (le aprimorto y en tal sentido es que se hace indiapersable determinar al el sietema proposato da al indiación para mitigan los impactos que se poda las generalida por el desarrollo del proyecto y en paso de que se productos por este deneración a que se producto por este del proyecto que logra no gar los impactos por este deneración a que se productos por este deneración a que se productos por este deneración a que se proyecto que logra no gar los impactos por este deneración a que se reflere, los quanto la protección del simplento, a su tratamiento como detección fundamental y su prevalencia. He reflerento la como constitucional en su sentancia. T-536 del 1952.

(F) spriplante nano y coalogicamente equilibrado es un derecha Constitucional fundamental, pues su vidación elente directamente contra la percetuación de la especia homena y, en consecuenda, con al demedios fundamental del hombrel la vida. O derecho a la santal y e in vida non derechos fundamentales pomple con esenciala al hombre, la antid ne encuentra ligade al medio simbiante que la rodas y que deparadiendo de las constituiras que este le offerce, la permitrá decarrollarse accidentas y socialmente a los pueblos, generalizanteles su supervivencia. Estren unas limites (decables de contempendo y la vida, que su pueden san participata y por lo lasto exigen impanor unos sorrectivos."

Que aptidonal a la antonion, encontramas que el certificado do tradición y liberted del predio identificado con la macrocila mnobiliaria, 260-740, so desprende que el fundo tiena un árda se VIIIAS.2800M2, lo gue por os violatorio de los raciacios minimos permicidas en aumotimiento de la UAH ya que para el விரிந்தில் (இரும்) bera los tamaños minimos em de 5 a no tradición por balabase de utilizado su aptida, y como la indica el conospio de uso





# RESOLUCIÓN No. 3258 ARMENIA QUINDÍO, CEL 10 DE OCTABRE DE 2022

"POR (±10)() DEL CUAL SE OTORSA UN PLINIKISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES DOMÉSTICAS FARA UNA (1) CONSTRUIDA EN EL PREDIO 1) LA COLINA
USICADO DN I A VEREDA LA CAMELIA (LA MONTARA) DEL MUNICIPIO DE QUIMUAYA (C)
Y SE ADOPTAN SYNAS DISPOSICIONES"

de suelos y concepto de normo urbanistica (ACUERDO No.013 de 2000), expecióu polí él subsentitario de ordenamianto territoria) y dosarrollo urbano y una el dia 12 de febraro da 2001, ou en esta autoridad competente para tratar y cofirmacios espectos. Estigual sentido el mismo certificado do modidán y liberas due precio cenominado () LA COLINA, edicado en la vereda LA CAMELIA (LA MONTAÑA) del crucicipito de QUIMBAYA (Q), distinguido con macricala immobiliaria No. 280-740 y ficha calastro No.63894000200000002082000000000, registro una ficha de apertura del 11 de julio de 1974), de Igual formo molbando esta Subdirección desizando un análisa, sa prefide establecer que el predio objeto do la solicinad calastra el vidas en vidanda tanto la luy 160 de 1994 como el Decrato 3600 de 2007, layos incorporadas como delenciónante amiental en la Resultación 720 de 2010, enranada do la Olicoción General de la C.R.Q; conventados en un derecho adquirido por el problemio de buera les y do accepto a la sentenda 192 del afío 2016. Portendo ADQUIRIDOS EN MATERIA DE USO DE SUELOS/PRINCIPIOS DE PREVALENCIA DEL INTERÉS GENERAL SOBRE EL PARTICULAR Y LAS FUNCIONES SOCIAL V ECQUIÓRICA DE LA PROPIEDADA...

La justimolán do los demolios adquiridos propiamente tales, <u>solamente se solida en si</u> derecho privado pora no ni donocho pública le doubrine y je jusignatienda consideran que es más apropiado habiar de athantores juridones do mristor trabutario. Por olio adiabia le Curie en sentencia attento, (...) que "en este campo no exista el amporo do donochos edquiridos poequa dinámica provia del Estado obliga al legislados a modificar la nomatividad en area do impar el bienentar de la polacidad en generale en consecuencia, resola attenta por elementar de la polacidad en generale en consecuencia, resola attenta por elementar de la polacidad en generale en consecuencia, resola attenta por elementar esta se convierta en inmodificable".

Así mismo el Arisos o SB de la Consilución Política estípula: "Sa garantizan la propledad privada y los demás desechos adquiridos con arregio a les leyes divides, los cuales no pueden ser deproprocidos ni volnimedos por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedido por motivos de utilidad pública o interés sadal, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la nacesidad por ella reconocido, el interés privado deberá cadar al interés pública o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica. El Estado protegerá y promoverá las formas esculatives y solidaries de propiedad. Por motivos de utilidad pública o de inserés social definidos por el legislador, podrá habar expropiación insclanta sentancia judidal a bidemotración previa. Esta se fijará consultando los interesas de la consultado y del eficilado. En los casos que determine el legislador, dicha expropiación podrá adelantarse por via administrativa, incliso respecio del oración.

Gua una vez analizado el expediante y la documentación a información contenidas en el se pudo exidenciar que en el concepto tácnico CTPV-266-2022 del 01 de abril de año 2022, el ingeniero civil concluye "Como resultado de la <u>evaluación fécnica</u> de la documentación contenida en el expediente 02101 de 2021 y de lo encorredo en la mencionada visita técnica, considera visible bécnicamenta la propuesta del elaterna de tratamiento planteada como aclución de assesmilento de las Acues Residuales Domésticas que eradas en el predio LA CCLINA ubbraco en la vereda LA CAMELIA del municipio de QUIMBAYA, QUIMBÍD, con matricula inmobiliada. No. 280-740 y ficha casadral No. 685940072000000202032000000000. Lo antekor teniendo como base la espacidad de les unidades del STARD propuesto para el predio, para lo quel la contribución de aques residuales deba ser generada hasta por venta del propuesto contribuyentes permanentes; y demás aspectos equi mendionecias. No situativo de permiso está sujeto propuesto segal mendionecias. No situativo de permiso está sujeto propuesto segal mendionecias. No situativo de permiso está sujeto propuesto segal mendionecias. No situativo de permiso está sujeto propuesto segal mendionecias, si permiso está sujeto propuesto de la permiso está sujeto propuesto del permiso está sujeto propuesto de la permiso está sujeto propuesto de la permiso está sujeto propuesto del permiso está sujeto propuesto de la permiso está sujeto propuesto del permiso del permiso está sujeto propuesto del permiso de la permiso de la



Planete Acción Institucional "Parteglación destinación amaterial y más cerse " A Parteglados el gludesano"



#### RESOLUCIÓN No. 8264 ARKENA OUNIDIO. DEL 18 DE OCTUBRE DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE DYORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES DOMES (KIAS PARA UNA (1) COMSTRUHDA EN EL PREDIO 1) LA COLINIA
UNICADO EN LA VERENA LA CAMELIA (LA MONTAÑA) DEL MUNICIPIO DE QUIMBAYA (Q)
Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIOMES"

<u>a la divaluación (unfiliso intanta) de la documentación, al análists de compatibilidad de uso i do suglo y los cemás que el profesional asignado decermina.</u>

ÁREA DE DISPOSICIÓNIDA. VIRRTIMIENTO: Para la disposición final do las aguas residuales tratadas en el STARO, se calcula un área da 8.04 nº?, distribuida en un (1) Pozo de Absarción ubicado en coordonadas geográficas 4º 37º 17.08º N ; -75º 48º 14.79º VI.

Además de lo arcerior en el Concepto técnico, se encuentro plasmado que "Regito in observado un el SIS Guinallo, se evidencia que el puerto de desaurga se encuentra portereja de polígonos de Sucios de Entrocción Hural y de Áreas y entalmientes astratégicos. Además se evidencia que ninha puera se ubice sobre suelo con especidad de uso Clase y

Adicional a la amorna, rambión sa tuvo se quanta el concepto usce da sue los expedido por Suesecretorio de lordenamiento confichal y desarrallo urbano y muel dal Mismelplo da Químbaya (Q), del 12 de rebrero de 2021, el sual informa que el predio denominado "FINCA". LA COUINA", se localiza en área (utal del Mismelplo de Químbaya (Q).

Siendo esta di documento proglo y la sufer dad Indresda pere identificar los tigos de sualos y los usos que se pueden dar en el área de su jurisdication, ariemás de que este es un ducumento público que está amparado por lo presunción de legalidad, y con respecto a dicha presunción de que gozan los actorismistrativos, la Honorable Corte Constitucional ha raffarado lo algulante, en Santencia COSS-95:

La existencia del acta coministrativo está ligado al momente en que la voluntad de la Administración de munificata a irevés de uma decisión. El acto administrativo estáte, lai como lo señale la doctrina, desde al momento en que es productrato por la Administración, y en al mismo lieva envuelta la pranogetivo de productr efectos finiciose, en dechi, de ser eficaz, de gual monera, la esuatencia del acto colmbiolomico está ligado a su vigoccio, la

cuel se de par regle general desde el muniento littàlico de su expedición; cundicionada, ciero está, a la publicación o notificación del ecto, según seo de cortotar capación del ecto, según seo de cortotar capación del atribuldos.

El Conseile de Estado ira expresado su miterio en relleradas oportoridades en cuanto que el solo administrativo estate desde que se explde, y en crimado ostá condicionada a su poblección o necificación. A pricio de la Corte Constitucional es aceptable el oriento mencionada, pogrim al nuol los actos administrativos existem cosde a commente en que se proficres, y su validas y elicacia están cumidiálmedas a la publicación o cutificación, según se bala de del esto de carácter general, impersonal y abstracto, o de del estó de carácter perdicular, prominel y concerto.

Así interno, el ecto coministrativa puede ser incristratus, y se distingue del acto vicindo ao nulistra, que, punque tiene plene existencia judidos, acismente descruteres mediante la declaración de tratidad por parte de la junadición confencioso-administrativa.

En asta forma, el eclo administrativo llama carácter ejecutado, produce sue circulas. Juríntose uma sex compristos los requisitos de publicación o multicación, lo cual Foculte a la Administración a mujerales o el jaggeno complin.





# <u>RESOLUCIÓN No. 0294</u> ARMENIA QUINDÍO, DEL 18 DE COTUBRE DE 2022

"FOR MOUIC DELICUAL SE CTORICA HA PERMISO DE VERTAGENTO DE ABUAS. RESIDUALES DIGNÉSTICAS PARA UNA (1) CONSTRUIDA EN EL PREDIO 1) LA COLINA. ULICADO EJ LA VEREDA LA CAMELIA (LA MONTAÑA) DEL MUNICIPIO DE QUINBAYA (Q). Y SE ADOPTANÍ CTRAS DISPÓSICIONES''

La Rierza electroria de los actos administrativos, os docu, su ciccurividad, oucundoantonesa de con concetos funciomentales: la erecunidar de legalidad del abluadministrativo, ziempoe gue no iteya sido desvidasda, y 80 Mineza, das 88 občens. según el artitudo 62 del Decreto 01 de 1954, quendo contre los comos administrativos :  $\mu_{S}$  გეგეგეგ  $\mu(n;p)$ ი ოლოდ,  $\mu$  საფოთობის პიზლატაცია so bayan distribuis,  $\mu$  და  $\mu_{S}$ (ctarpongan moutsas o se renuncio expresernante a ellas, o coando heya lilgat a la peranción, a se ecepten los desistintientos".

 $E^{\prime}$  profesor usings (Olympis Para considera que una constitucada de ejecutoriodos de  $^{\prime}$ (ดูร ครัวร อดีกเกเรียชังดร สดด:

- 'a) La existencia de un acto administrativo.
- b) Que eso apla sea perferro;
- ur Que lange condiciones de exigibilitásid, en tiscin que sea rapaz de l ργοριμοίς εξποξος βισίελους, φυσικού αβοαμένα, μ
- d) Coo ordane positive o negativemente al certioriar y écie no los ecala voluntariamenta.

ในๆ มีมาย่อสูงเพิ่มๆ ต้อ เจ สุโดยม่อต้อย่อยี ตัดโดรทั้ง ครับตัดโดยกายน ขณา ต้อ ceráeror político y juridico.

El prigriero derivo da le organde da la sorialección de los necesidadas. socistes que la administración appe atender, les quales no permiten. demora de ningune naturaleza. Los intereses genereles no poedon-เลยเลก เล่าซีลีต์เปดี้ มากรกักรอบ สมาชิน ของใช้เลือดที่มีกับ

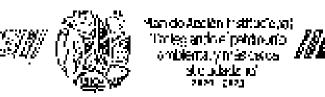
El segundo de los fundamentos, o son el jurídos, nados en la l orceonsión de lugitimidad que tiene el acto administrativo, onescholon " $\lambda$ this lendern", o see, ighe admite proche an conflerio $^{(2)}$ 

Que con todo lo anterior tenemos que el late se encuentra gon «Mienda construira, con un <u>s'elema de li viamiento de labitas , celátia es riomédicas, at else la piementi para miligar.</u> <u>los posibles impactos que lliegaria a cenerar la apilibliaci cioméstica en la vilvienda, la </u> <u>competencia de esta auculreceión está dada únicamente para daterro nar la viabilidad dal</u> <u>ja stema de tratamiento de laguas residuales que se puedan generar jesta no pera autorizar.</u> <u>p negar construcciones, pues esa porresponde a orte su midades, y es en este serrido.</u> que esta Subdirección ambereda en la manifestada por la corte constituciona i pocré definir. <u>sobre el orargamismo a hopación del normiso de vertinientes; con todo lo anterco la </u> <u>Subdirecsión de Regulación y Centrel Amblemal de la CRO, decidirá de fonde a la solicitud.</u> o cual se diacondrá em a garte RESCLUTIVA de imesente abzuladministrativo.

Que, or virtud de lo america, se realiza la presente RESOLUCIÓN DE PERMISO DE VERTIMENTOS, cor mecio de la cual se luma una deciejón de fondo a cha existido, lat zamo: lo н≼,ablace н indutera. В del stiliculo 2.2,5,3,5,5 de la eccción 5 del Decreto 1075 de l 2015 (decreto 2930 de 2010).

Province of Japanes

 $<sup>^{\</sup>dagger}$ Accomple Code Constitutional - Semence,  $\wp N \wp \wp N$ <sup>26</sup> CLIVERA TORO, ၁၁နေ့မှ Manual de Dereသိ<u>ုရ နှစ်မျှ မြန်မာ့ညှိပြီး (</u>20 ကရာ , 365sico, 1973, ၂၀၉. 190).





#### RESOLUÇIÓN No. 3254 ARMENIA COMICIÓ, DEL 48 DE CONDERE DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA (MI PERIA)SO DE VERTIMIENTO DE AGRAS RESIDUALES COMESTICAS PARA DUA (1) CONSTRUMA EN EL PREDIO 1) LA COLUMA UBICADO EN LA VEREDA LA CAMELIA (LA MONTAÑA) DEL MUNICIPIO DE QUIMUAVA (Q) Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES?

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Que el efficulo 79 de la Capa Politica indica que. "Tedas los personas benen discusho el gozar de un ambiente sens. La Ley gerantizará la carticipación de la comunidad en las secisiones que precan atrojent",

Es deber del Calado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar un broax. 19 especial (hibortanda ecológica y formanter la educación para el legro de calas lines."

Que el artículo Bullibidom, estantese que: := Estado p'antibare el menejo y aprovechamiento de los recursos naturales, cara garantizar su desantallo sostemble, su Conservación, reglaticación o et elittuación..."

Que el ambulo 1.42 iblidom l'ostablece en loire etivo al uso, conservación y preservación de l'aciaques que: "Sin pormico, no se pedrón elleron los cources, lyllet régimen y la cellalec de las aquas, militalectric su peu l'ogitimo."

Que el articulo 2.2.3.2.20.5 de la sección 20 del Decreto 1976 de 2015, modificado con el Jocatio 50 da 2016 (Decreto 1541 de 1973, en el articulo 211), setablece: 18e probíbe vertos, sin Indiandonto, maldudo solitións, liquidas o gasenso, que pueden contembar o eutroficar las aguas, causandodo o ponon en polígio la salad humana o el normal desarrollo de la Rota o Jaque, o impedir a obstacióner su empleo para otros ases.

El grado de tratamiento para cade ripo de vertirdente dependeré de la destineción e los tramos o sucrpo de aguas, de los atecnos para la satud y de los implicaciones codógicos y sucreónicas."

 $\Xi$  artículo 2.2 3.5.5.7 de la sección 5 dei decreio 1075 de 2015, (Decreto 3530 de 2010, en su Anticula 47) en su tapon (faral elección)

"La abluridad ambiental competenta, con fundamento en la cisaticación de aguas, en la evaluación de la información apunada pur el suficitante, en los hechos y otronstendes parelles parelles parelles y en el informa récolos, observos o negará el percuso de vertiridada madiante resolución.

El permiso de verbinianto co storgaré per un término no mayor a diez (10) eños."

Que el alticulo 2.2.5.3.5.1 de la sacción en mendión de la checa norme establece: "Toda persona natural o junidica curya ecityidad o servicio genera vertinifentos a las aguas suporticidas, marinas, o el surelo, deberá sollettor y tramitor ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertinientos". (Aribulo 12 Decreto 3830 de 2015)

Que el Antejlo 2,2 3,5 5.2, ligitam, modificado con el Decreto pol de 2019, señara los requisitos que se deben a legar para abtener un permiso de verticulentes able la sulla bladiambiental, sel camo los enticoles 2,2,3,5,5,1, modificado por el Decreto 50 de 2018 y 2,2,3,5,5,1, aparen el Lidean los regulabba dependiendo dal tigo de actividad.

En el Arthente 2,2,3,3,5,5 de la citada norma, indica qual es el procedimiento 009 89 (1909) seguir para la obtención de ipermiso de ventimientos.

Que la protessión al medio amisiante con esponde a UNO de los más importantes comendos ealata ea lea debennal Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturables!

Profession of Capital





#### ДЕКОЛИСІО́М №. \$264 ДИДЕКІД ГОЛИОЈО. DEL 18 DE ОСТИВКИ DE 2022

"POR MEGIO DEL CIJAL SE OTORGA UN PERMISO DE VLIKTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALUS DOMÉSTICAS PARA UNA (1) CONSTRUIGA EN L'UPREDIO 1) LA COLUMA OBICADO EN UN VEREDA LA CAMEDA (LA MONTANA) DUU MUNICIPIO DE QUITABAYA (D) Y SE ADCETAN OTRAS DISPOSICIONES"

Gue en vítual de la ameriar y rischas las anteriores consideraciones de ordan juridica eorgianno la catablecido en el Concepto Técnico y Amatenta. CHTV 263-2022 del dia 31 de abril de 2022, el ingeriero divil concepto Como resultado de la evaluació<u>n idealta</u> de a ducum entación contenta en el expediente 02101 de 2021 y de la encorrado en la mandianada visita técnica, **consistera viabla técnicamente la propuesta del sistema del tratamiento plantes de conte solución de agrandamiento de las Aguas Residuales Domásticas generadas en el predio LA COLINA abresida an la versida. LA CAMILIA del mentopio de Quinta AYA, Quintibió, con instribula introbliaria No. 280-740 y tida a contrasta No. 63594000200000000000000000. La arregior tenier de comb base la capacidad de las unidades debe sen generada hasta por velotes (20) contribuyentes permanentes y demás aspectos equí mendonados. Sin embargo, el obrasamiento del primiso esta sujeto a gordinarión juridica integral de la quadrier (200), al análisis de compredibilidad de usa del sudo y los cernás que o profesional asignado delección. Al análisis de compredibilidad de usa del sudo y los cernás que o profesional asignado delección.** 

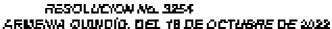
<u>ÁRTA DE DISPOS</u>,CIÓN <u>DEL VERTIMIENTO</u>; Para la disposición final de les aguad residuales tratados on ol STARD, se calcula un área de 8.0% m², distribulos en un (1) Feza de Absurción uplicado en coordenadas geográficas **4º 37 17.04º N;** 476° **48' 14.78° W**.

Que la prosonte Resolución resuelve sobre la agrobación única y explusivamente de pormiso de vertimientos de aguas residuales comésticas qua puertor gandratas por la visienda parebuida en el predio objeto da ablofiud, co precura en la cual el sistema. cor eli plác está (xg)o los pentimotros ambientales y no se genere un a contentit ación o (1993). amplenta, literato est un buen manejo o las aguas residuales generadas por la Midentia ( nolando claridad que confume a los expelidacion a la Construcción, ortificación, parceleción o cualquije, edició de unternación anticación actual de cara actar decien lo que j jape oge joe tipos de grejnjas saan ruforantas. Por tanko, asta Subdirección entre a dell'otri el trámite administrativo relativo al permiso de vertinitantos para el prodio 1) LA COLINA, ubreado en la vereda LA CAMELIA (LA MONTAÑA) del mun ciplo de ŒUIMBAYA. (Q), distinguido con matricula inmohitaria No. 200-740 y ficha calastra: No.6359400020000000002082000000000, copropiedad del foven UUAN CAMILO: BAUTISTA GEBALLOS Mentificado con tarjota de identidad No.1.091.203.272, según los documentos que socialista proplecad, los qualos ropissan en el expediente. contentino de la edicitud, para lo cual sa dispondrà en la parte resolutiva del presente autoadministrative.

Que de corriamidad com el procedimiento para la notandon dal cormiso de vortimientos determinado en al nomeral 5 del articulo 2.3.2.3.3.5 de la socción E del Decreto 1376 de 2316 (articulo 45 del chema 3930 de 2013), modificado con el Decreto 50 de 2018, se profirió Auto de Trámite con radicado No. SROA-ATV-1847-18-19-2022 que declará rounda toda la impresación para decidir.

ப் Corporación Autónoma Regional (e) Outrollo – CRO, on virtud del artículo 8 da la Ley 1427 இ 2013, la coal establece has prohiniciones de las cudoridades, indicando en el numeral 4: "Econoconstancias, certificaciones o llocomentes que reposar en la respectiva Eniidad". De "gual maneral al artículo novera del Decreto 019 de 2012 "Ley Antirámites". mata sobre la prohibición de exigir documentos que repúsar) en la entitad señatando: "Cuando se esté extelantado un trámito anto la administración, se prohibe exigir actus administración, constancias, certificaciones, a júsquigentes que ya reposen en la entitada ante la cual se esté combando la respectiva apparational de esté combando se oficacia y economia que rigan has actuacion establece apparational."





"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMIRO DE VERTIMIENTO DE AGILAS RESIDUALES DÓMÉSTICAS PARA UNA (1) CONSTRUIDA EM EL PREDIO 1) LA COLINA URICADO EN LA VEREDA LA CAMELIA (LA MONTAÑA) DEL MUNICIPIO DE QUIMBAYA (Q) Y SE ADOFTAN OTRAS DISPOSICIONES"

autoritierias busquen que los procedimientos logren su finalidad, y para el effecto, deberán comover de circle los distáculos qui simente formales, entre otros y el segundo trano por finalidad que las autoridades procedan con auséctidad y effeccia, oplimizando el uso del dempo y de las demás returnos, procedan el més atto rival de calidad en las autoridades y la processión de las derechos de las personas. En concordanda com el Decreto 7108 de 2009 "For el ouel se dición comos cara simplificar, auprimir y referencimiente processos y procedimientes (ripecessidos existentes en la autoridades publicas".

Que la Resolución 2139 de 12 de dicipinare de 2016, modificada por la Resolución 066 (el 16 de enero de 2017, y a su vez modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 modificada por la Resolución 1035 del 23 de mayo de 2019 y lesta últimalmodificada por la Resolución 1861 del 14 de espliental e de 2020, estamadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindio emenades de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindio, la tumidio de Regulación y Control Autónoma Regional del Quindio, la tumidio de cringar partitivos, contesiones, la utorización se los recursos traturales o para el desarrollo de actividades que aforten o puartan efectar el medio ambiente; por la latita es competente para expedir el presente acto administrativo.

Que con base en la revisión de avances y el conocimiento del comento progresivo de ingreso de sollabiles de permisos, localdes, conocalables y demás la ámilias ambientales, el Director Sonera expetió la Resolución 044 del 11 de enero de 2017 "Por medio de la cual de deciara la congesción administrativa y se tribita un proceso de descongestión, normalización y alémbión opertura de trimites ambientales y procedimientas administrativos en las departeciarias de la Corporación Autónoma Regional del Quindio y se cualdo otros alegandas del Resolución ha aldo promogada mediante la Resolución 3524 del 29 de deciembre de 2017 y a su ver modificada por la resolución 824 de 2018, en consideración a la permaneccia de las solicitudes sin resolver de fonda, a prasar de los systemas logrados hacia la fedia.

Oue en el marco del proceso de resexagestión que adalanta la Corporación Autónoma Registral del Guindio, se encuentra para el respectivo impulso procesol, el repodiante el 02201-2023 que corresponda al presio 1) LA COLINA, ubicado en la verede LA CAMELIA (LA MONTANA) del municipio de QUINBAYA (Q), distinguido con matricula inmobiliaria No. 280-740 y licha catastral No.03594000200000002032000000000, ancontrándose pendiente de resolverse la solicitud do trámita da pemiso de vertimiento.

Que con fundamento en lo amenor se desarrolla el proceso de desarrogestión en procura: de normalizar frámiles y de alención oportuna según la creación de los grupos intentos y la estignación de deragnal confrattas.

Que por tanto, el Subdirector de Regulación **y Control Ambiental de la C**orporación Autónome Regional del Quindio CRQ, en uso de eus alribuciones y en merito de lo expuesto.

#### RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR PERMISO DE VERTURIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA DNA ATVIENDA QUE SE ENCUENTRA EN CONSTRUCCIÓN EN EL PREDIO () LA POLINA, ubicado en la vereda LA CAMELIA (LA MONTANA) de: najmino de ina Montana de Anome





#### резосиском ма. 3254 Иживим одинаја, сет. 18 ве остовне ве 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERINSO DE VERTINIENTO DE AGUAS RENDUALES DOMÉSTICAS FARA UNA (1) CONSTRUIDA EN LE PRETIO () LA COLINA URICADO EN LA VEREDA LA CAMELIA (LA MONTAÑA) DEL MUNICIPIO DE QUINSAYA (Q) Y SE ACOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

funciones y atribuciones que le corresponde ejercer al Ente Territorial de conformidad con la Ley 013 de 2000 y EOT (el requema, Plan Básico, plan de Ordenamiento Territorial) del municipio de Quimbaya (Q), y demás normas que lo gjusten, con el fin de evitar afectaciones al recurso euelo y aguas subtemáneas), el joven JUAN CAMILO BAUTISTA CEBALLOS identificado con tageta (le identided No.1,091.203.272 quien estenta en dafuad de COPROPIETARIO del predio denominado 1) LA COLINA, oblesdo en a verada LA CAMELIA (LA MONTAÑA) del municipio de QUIMBAYA (Q), distinguido con marícula inmobiliaria No. 280-740 y fona estastral No.83584000200000002082000000000, y actuando con información de su REPRESENTANTE LEGAL, su padre, el serior CRISTIAN CAMILO BAUTISTA CARO, Mentiticade con cédute de ciudadanis. Nº 1.097.033.236 acordo con información que presenta el siguiente quadro:

# ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

| NEORMACION GENERAL DE                                                                         | Chending Notes                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|
| Nombre del pre <u>dio o proyecto</u>                                                          | LA GOLINA                                            |
| Localización del predia a proyecto                                                            | Vereda LA CAWCELIA sel município de<br>QUIMBAYA (Q.) |
| Ubicación de venimiento (condenados peuneferendacas)                                          | 4" 37" 17.08" N (+75" 45" 14.76" W                   |
| Codigo catastra.                                                                              | 6359400020000002082000000000                         |
| Metricula inmobiliana                                                                         | 280-740                                              |
| Nomitre tiet eletema receptor                                                                 | Sucio                                                |
| Huants do acastecimiento de agua                                                              | Empresas Públicas del Quindio                        |
| Quegra Hidrográfica a la que cortende                                                         | Rio La Vieja                                         |
| Tipo de verlimiento (Doméstico / No Domestico)                                                | Cornéstica                                           |
| Tipo de actividad que genera e vertiniento (Domestoo / Industrial – Comardial o de Servicios) | VMIands                                              |
| Caudal de diseño                                                                              | 0.0157 As                                            |
| Emoueneia de la desesaga                                                                      | 30 dias/mes                                          |
| Tiemso de la descarga                                                                         | 18 horas/tila                                        |
| Tipo de fujo de la descarga                                                                   | Internitente                                         |
| Disposición fina:                                                                             | Pozo de Absordán                                     |
| Área de Infiltración produesta                                                                | 50.27 ny²                                            |

PARÁGRAFO: 1: Se piorga el cermise de vedimientos de aguas residuales comésticas con un término de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria de la prosonte adjuación, según lo dispuesto por esta Subdirección en la Resolución 413 de 24 de marzo de, año 2015 artículo 10, término que se fijó según o processuado por el artículo 7.7.3.3.5.7 de la sección 5 del Decreto 3930 de 2016 (art. 47 Decreto 3930 de 2010)





#### RESOLUCIÓN No. 3254 ARMENIA QUUDÍO, CEL 18 DE OCTUBRE DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORDA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE ADUAS RESIDUALES DOMESTICAS PARA UNA (1) CONSTRUIDA EN EL PREDIC 1) LA COLINA UBISADO EN LA VEREDA LA CAMELIA (LA MONTAÑA) DEL MUNTOIPIO DE QUIMBAYA (Q) Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ingreso, cuando la sultofidad ambiental lu recuiera, esto con el fin de realizar las l labores de seguintieno) y control al pempiso piopaggo.

El permisjonario debesá cancelos en la Tesoraria de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA. RESTONAL, DEL QUINDÍO C.S.Q., los servicios de visitas de seguirriento ambiental. de conformidad con el acticulo 96 de la Ley 633 de 2000 y de acuerdo con la Resolación de Bienes y Servicios y/ochto de la Entidad.

PARÁGRAPO 3: la usuaria debará adelantar ante la Corporación la Renovación del permiso de vertimientos modicinte solicitud por escrito, <u>dentro del primer trimestro del último año de vigencia del permiso de vertimientos que hoy se otorga.</u> de accerco al artículo 2,2,3,3,5,10 de la sección 5 del decisto 1076 de 2015 (50 da) Decreto 3950 de 2010).

PARÁGRAFO 4: El presente permiso de cerómientos, no constituye ni debe interpretarse que se una AUTORIZACIÓN PARA CONSTRUIR; CON EL MISMO NO SE ESTÁ LEGALIZANDO, NI VIABILIZANDO NINGUNA ACTUACIÓN URBANISTICA; además este no extra al petidonario, ni al ente territorial en caso de requerir Licencia Ambiental por enconfrarse en un área protegida de tramitaria suta la autoridad ambiental competente. En todo caso el precente permiso de verdinientos NO CONSTITUYE una Licencia ambiental, ni una licencia de construcción, ni una licencia de parcelación, ni una licencia de parcelación, ni una licencia de parcelación, ni una licencia construcción, ni una licencia de parcelación, ni una licencia construcción, ni una licencia de parcelación, ni una licencia construcción.

ARTÍCULO SEGUNDO: <u>CUANDO HAYA CAMBIO DE TITULARIDAD</u> de predicipobre el cual se otorgó el Permiso de vertimientos, se deberá informat de niamera **INMEDIATA** a la Autoridad Ambiental, allegando el pertificació de tradición del predicipado y la solicificad, cambio que será objeto de cobre, para lo qual deberá cancelar en la Tesorería de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO CIR.Q., de accerdo con la Resolución de Rienes y Sarvicios vigente de la DifMad.

En el evento que no se reporte dicho cambio de tituaridad ante la Corporación. Autónoma Regional del Quíndío, la Autoridad Ambiental podrá iniciar las acciones emismoscas en sanciones a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO: ACOGER el eletama de tratamiento de aguas residuales comésticas que fue prosontada en las memorias de la solicitud el cual se encuentra en el predio denominado 1) LA COLINA, ubicado en la verada LA CAMELIA (LA MONTAÑA) del municipio de QUIMBAYA (Q), distinguido con trabicula Inmobillaria. No. 290-740 y fiche catastral No.63584000300000002082000000000, el cual es efectivo pera fratar as aguas residuales con una contribución hasta por máximo 20 contribuyentes pertramentes.

#### SISTEMA PROPUESTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES.

Según les membras técnicas de diseño y planns, les aguax residuales domésticas (ARD) generadas en el predio se conclude infectional de tratamismo de Aguas. Residuales Domésticas (STARD) so tipo concernidad, compuesto por Trainpa de <u>proparagan</u>es





#### RESOLUCIÓN No. 2264 ARMENIA GUIDAÓ, DEL 10 DE COTÓLIKO DE 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE ACUAS RESIDUALES COMESTICAS PARA UNA (1) CONSTRUIÇA EN EL PREDIO I) LA COLINA UBICADO EN LA VERSOA I A CAMELIA (LA MONTARA) DEL MUNICIPIO DE GUIMBAYA (Q) Y SE ADOPTAN OTIMAS ASPOSICIONES

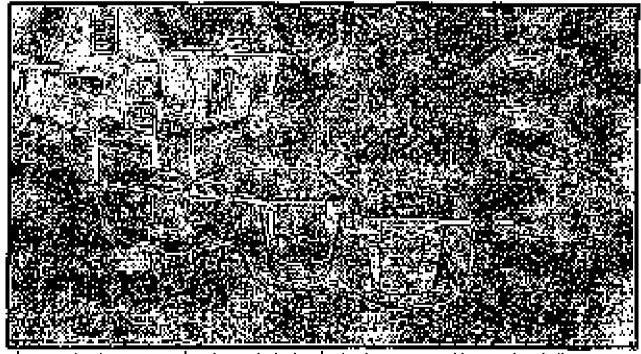
Grasas, Tangue Séplico, Filtro Anaeroko de Flujo Ascendente (FAFA) y combi eistama de disposición final, un Pozo de Absortión

<u>trampe de Crasas</u>: Se propons la construcción de una (1) Trampe de Crasea en mamposterio de 268.40 finos de capacidad para el pre trabanizado de los agoas residuades generadas en el predio, con las algulantes dimensiones. Largo = 1.20 m, Ancho = 0,90 m, Profundidad Útil = 0.74 m.

<u>, annue Sórdico:</u> Se propone la construcción de un (1) Tanque Séccico en insimposteria de 4005 l'iros de ospacicad, con las siguientes dimensiones: Largu  $\sim 2.00~\mathrm{m}$ , Ancho =  $1.00~\mathrm{m}$ , Periundidad =  $2.00~\mathrm{m}$ .

<u>Fibra Anacrobia de Fluio Agendatase FAFA</u>: So propose la construcción de un (1). Tenque FAFA en matoposterla de 1400 litros de cacacidad, con las siguientes dimensionas: Largo = 1,00 m, Ancho = 1,50 m, Profundidad = 1,40 m.

<u>Disansisión Final do Effuerra</u>: Para la disposición final de las eguas tratadas les proporte la constituación de un (1) Puzo de Absorbión de 3.20 m de diámetro y 5.00 motros do profundidad. En el pressyo de infiltración realizado en el predio, ae obtuvo una tasa de persolación promedio de 6.56 minún.



Îmagen 5. Cragrama del sistema de tratamiento de eguas residuz es doméstica::

PARÁGRAFO 1: El parmiso de vertimientas que se oluga, es únicamente pero el sistema de tratamiento de las aguas residua es de tran domástico (Impiamentación de una solución Individual de sancamiento) que so cenera como resultada de la serividad residondal para la vivientia ya construta en a predio. Sin embargo es impotante advertir que los Autoridades Municipales son las encargadas, acqúnitav una serio de la plantiticación y administración per central para concentrativa y apricable si caso, de la plantiticación y administración per central para concentrativa y portigidades cue se prodas desarrollar de serio de se que se prodas desarrollar de se prodas desarrollar de serio de se prodas desarrollar de se produción de se prodas desarrollar de serio de se prodas desarrollar de serio de se prodas desarrollar de serio de se prodas desarrollar de se prodas de se prodas desarrollar de se prodas de se prodas desarrollar de serio de se prodas desarrollar de se produción de se prodas de se produción de se produción



Planica Azalbų institucionai. "Projegiendo supahimovio" (1994) erobieriai y miesiceros (1994) aliniudajda joi



#### RESOLUCIÓN NA. 3264 ARMENIA QUINDÍO, DEL 18 DE OCTUBRE DE 2022

"POR MENIO DEL CUAL SE OTORSA UN PERMISO DE VÉXAMMENTO DE ACUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA (1) COMENHUMA EN EL PREDIO 1) LA COLUM UBICADO EN LA VEREDA LA CAMELIA (LA MONTANA) DEL MUNICIPIO DE QUIMBAYA (Q) Y SE ACOPTAN OTRAS DISPOSICIONES<sup>A</sup>

consordanda con lea Determinantes Ambientales definidas y concertadas con La Gordonación Autónomo Regional del Quindio, las quales en todo caso deben ser tentéas en quente por el ente tentental al momento de realizar autorizaciones constructivas urbanísticas y/o de desarrollo, por ser normas de especial Importanda al nombro de garobar estas ejecuciones en el territorio, a fin de que el desarrollo se efecuci de mandra Soscoribio, Así mismo, las obras que se debrar ejecular para el desarrollo de dichas edicidades deberán ser autorizades por la entidad compatente mediante el trámita y expedición do las respectivas licencias, servin Decreto 1469 de 2010 y decreto normas concordantes y aplicables at caso en particular. De acuerdo a lo entarior el cresente permiso no genera Autorización para resistan est vidades urbanísticas ni de construcción de ningún tipo, pues su contentido es reflejo de estudio de una collettua de permiso de vertimientos, en la qual se vertica la mitosción de los posibles impactos ambientales que se puedan llegar a generar con el desarrollo de la sollvidad pretendida en el predio.

PARÁGRAFO 2: En coso de requerirse oblas autorizaciones, ilcençias o parmisos, ambientales para la ejecución de <u>jas sotividades a desarrollar, el responsable del pormiso deberá tramitadas ente la Autoridad Ambiental, de Igual forma el Enta Jentional deberá verificar el cumolimiento de <u>ja normativa embiental y exigir el cumolimiento de la misma, co lo confrario podrá verse inmessa en procesos de livestigación sandonatoria ambienta (ley 1833 de 2009).</u></u>

ARTÍCULO CUARTO: El permiso de Verbinlantos que se clorga mediante la presente resolución, confleve la imposición de condiciones y obligaciones el juven JUAN CAMILO BAUTISTA CEBALLOS identificado con tarjeta de Identidad No.1.081.203.272 quien detenta en calidad de COPROPIETARIO del predio centrario el LA COLINA, obligado en la verseta LA CAMELIA (LA MONTAÑA) del municipio de QUIMBAYA (Q), distinguido con matricula franchillaria No. 280-740 y tiena estastral No.6359400020000000020820000000000, y actualida per intermedio de su REPRESENTANTE LEGAL, su pasire, el señor CRISTIAN CAMILO BAUTISTA CARO, identificado con cédula de ciudadanta Nº 1.097.033.236, para sue cumplan con lo siguiente:

#### OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

- La adecuada remoción de carga contaminante por parte de los sistemas sépticos, se efectiva quando estamás do estar adecuadamente instalados, el número de contribuyentes no supera la capacidad instalada, se separan adecuadamente las grasas y las aguas lluvias, las aguas residuales a tratar sen de origen estrictamente domissibul y se realizan los mantenimientos proventivos como conesponde.
- És indispensible torrer presente que una acupación de la vivienda superior
  a las personas estaclaciose, sel see temporal, puede implicar inéliciencies
  en el tratamiente del agua residual que se traducan en remockores de carga
  conteminante inferiores allas establacidas pur la númicións ambiental vigente
  (Contrata 60 de 2018).





# RESOLUCIÓN No. 3284 ARMENIA QUINDIÓ, DEL 10 DE OCTUBRE DE 2022

POR MUNO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE ACMAS NUSSIDIALES DOMÉSTICAS PARA MAN (1) CONSTRUIDA EN EL PRECID 1) LA COLUM (INICADO EN LA VEREDA LA CAMELIA (LA MONTAÑA) DEL MUNICIPIO DE QUIMBAYA (0). Y BE ADOFTAN OTRAS DISPOSICIONES\*

- Cump ir las diapostolones técnices y legales relativas si la ubicación del sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales, de acuerdo a lo establecido por el Regismento Técnico para el Sector de Agua Patable y Sansamiento Básico, RAS, adoptado modiante Resolución 0330 de 2017; al Decreto 1076 de 2016 (complió el Decreto 2980 de 2010 (MAVDT), modificado por el Decreto 50 de 2018 y demás normes vigentes aplicades. Localisar en teneros con pendiantes significativas, pueden presentarse evantes de remodiones en masa que conflevar problemas de funcionamiento, colapso del sistema y los respectivos riescos ambientales.
- La diatencia minima de cualquier punto de la infloración a viviences, tubertas de agua, posses de abastecimiento, cursos de aguas suberficiales (quebradas, rics, etc.) y qualquier árbal, aerán de 5, 15, 20, 30 y 5 metros respectivamente.
- Si so va a realizar algún tipo de modificación en secidad o cantidad del vertimiento, y/o salición a los aratemas de tratamiento de eguas residuales propuestos en las memorias técnidas, como esí mismo la construcción de más sistemas de mutamiento, so ocho informar a la Corporación Autónoma segiona del Quincio para realizar las adequaciones y modificación técnicas y jurídicas el permiso de vertimientos oforgado.
- El sistema de tratamiento ceba corresponde: al diseño propuesto y aqui avalado y cumplir que las indicaciones técnicas correspondientes y on cualquier caso o vartimiento de las aguse residuales no ae debe resulzar sin el tratamiento de las mismas antes de la disposición final.
- Incluir en el acto administrativo, le información de la finente de abastecim ento del agua y de las áreas (m² o ha) coupadas por el sistema de disposición libral.

PARÁGRAFO 1: i na sistemas con los que se pretende tratar les aguas residuales de tipo domestico deben ester beju las condiciones y excemendaciones estab eciclas en los manuales de instalación y es responsabilidad del tabricante y/o constitucor.

Para el caso de la Impieza y los manterimlentes, estos deterán ser realizados por personas instureles o juricides lábrieses, <u>debidamente registradas ante la CRQ</u> pera lo cual deborán contingar dicha laboris, psuario.

ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR el juven JUAN CAMILO BAUTISTA CERALLOS identificado con terjots de identificado No.1.051.203.272 quien detenta se calidad de COPROPIETARIO de predio denominado 1) LA COLINA chicado en la vereda LA CAMELIA (LA MONTAÑA) del municipio de QUIMBAYA (Q), discinguido con matricula fundo biene No. 280-740 y fisha catasaral No.6350400020000002082000000000, y acluando por intermedio de su REPRESENTANTE LEGAL, su padre polygono CRISTIAN CAMILO BAUTISTA CARO, identificado con esduía de quidade al grafa de intermiento presentado.

Pagadoja is lakira. 1





#### RESOLUCIÓN No. 2264 ARMENIA QUINDIO, DEL 18 DE OCTUBRE DE 2022

"FOR MEDIO DEL GUAL SE OTORGA UN PERBISO DE VERTIMENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA (1) CONSTRUIDA EN EL PRUDIO 1) LA COLIMA UBICADO EN LA VEREGA LA CAMELIA (LA MONTAÑA) DEL MUMIDIAO DU GUMBAYA (Q) Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

deberá solicitar la modificación del parmileo de acuardo artículo 49 del Decrato 3930 del 2010 combilido on ol Decrato 1976 de 2015 il deligical manera es impuriable facer presente que si se llegara a cambiar la dirección de correspondencia aporteda nor la usuaria dentro del Hormato Único de Solicifud do Pormiso de Vertiniante, la obtinimaria deberá actualizar la dirección ante la entidad por medio de un cabio remisorio, est mano el ney un cambio de cropatario del prodiri objeto de solicifud, so deberá altogan la información de actualización denirio de trámite para el debico proceso.

ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR del presenta acto administrativo e: funcionario encargado del corarel y seguimiento a cermisos otorgados de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.O., para su curodimiento e inclusión en el proprama de Control y Seguimiento.

ARTÍCULO SEPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resclución podrá dar lugar a la adicación de las sanciones que defermina la loy 1933 de 2009, sia porjuisia de las penales o civiles a que haya lugar, al Igual que le violación de las normas sobre protección simbients, o sobre manejo de las recursos naturales.

ARTÍCULO OCTAVO: No se parmisible la ecsión total o parcial de las permisos obagados, a obas personas sin previa autorización de la Corporación Autónoms. Regional del Quindio, quen podrá negaria por motivos de utilidad público.

ARTÍCULO NOVENO: Cuando quiera que se presenten mosificaciones o cambios en las condictores hajo las qualta se opogó el permiso, el esucuio deberá dal aviab de inmediato y por escribo el la Curcoración Autónoma Regional del Quindío y solicitar la modificación del permiso, indicando en que consiste la modificación o gambio y accepaço la información perchenie.

ARTÍCULO DÉCIMO: Este permiso princia sujete a la reglamentación que explican (as Ministerios de Ambiente y Desanullo Scaterible y Ministerio de Vivienda, Giudad y Territorio, a los perámetros y los límites máximos pormisibles de los vertir lenios a las aguas ausorficiales, marines, a los violentes de alcantartíaco público y al suelo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: De conformidad con el artículo 2.2.3.3.5.41 de la sección 5 del decreto 1075 de 2015, (artículo 51 del Decreto 5930 de 2010), la Corporación Autónoma Regional del Quindro, én caso de considerarlo pertinente, podrá revisar en qualculer memento el presente cermiso y de ser o coso ajustadas, de centermidad con lo dispuesto en el Plan de Orderamiento del Recurso districto y/o an la regismentación de vertinitectos que se exista para la cuenca o fuente hidrica en la cual se encuentra localizado el ventiniento.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: NOTIFICAR para lodos sus efectos la presento decisión al joven JUAN CAMILO BAUTISTA CEBALLOS identificado con la eta de dentidad No.1091.202.272 quien ostenia en cellosd de COPROPIETARIO del predio denominado 1) LA COLINA, obicado en la verede LA CAMELIA (LA MONTANA) de municipio de QUIMBAYA (Q)/(Estinguido con matricula innubillada No. 280-740 y foita catastral No.888-986080/00000002082000000000, y accomba

等。 第一种,我们就是一个人的,我们就是一个人的,我们就是一个人的,我们就是一个人的,我们就是一个人的,我们就是一个人的人,我们就是一个人的人,我们就是一个人的人





#### REPOLUCIÓN No. 3204 ARMENIA ODINDÍO, GEL 10 DE OCTOBRO DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DU VIJANIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA (1) CONSYAUIDA EN EL PREMIO 1) ( A COLOM UBIGADO EN LA VEREDA LA CAMELIA (LA MONTAÑA) DEL MUNICIPIO DE QUIMBAYA (Q) Y SE ADOPTAN CIRAS DISPOSICIONES?

por Intermedio de su REPRESENTANTE LEGAL, su padre, el serior CRISTIAN CAMILO. BAUTISTA CARO, identificado con cédule de cudisdenta Nº 1,097,033,236, or ol corren electrópico <u>envilosector@nexille.om</u>, teniendo en acenta que se dio autorización de surtir la nutificación por este medio en el Formato único Nacional de permiso de vertimiento, sin los términos del antiquio 56 da la Lay 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El encabezado y la parte Resolutiva de la presente Resolución, deberá ser publicada en el boletín ambients, de la C.R.Q., a costa del interesado, de conformidad con los Artículos 73 y 71 de la Ley 99 de 1990 y la pagado previamente por el solicitante.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUART**O: La presente Result dón rige a partinde la feoi a de ejecutoria, de conformidad con al artículo 67 sel Código da Procedimento Administrativo y de la Confenziosa Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Contra ol presente acto administrativo precada únicamente el recurso de reposición, el cual debe interponerse ante el funcionario que profirió el acto y deberá, ser interpresto por el solicitante o apoderado decidemente constitudo, dectro de los diez (10) diss algulentes a la notificación, ial como lo oscono la loy 1437 del 2011.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: El responsable del proyecto deberá des estreto comprimiento al germiso aprobado y cada una de las especificaciones féchicas sonalidas en el concapto tácnico.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ARIELTRUKE CEPINA

Sykidireckir de Reguléción y Control Ambiental,

등 Antico SAMES TO PANTAL DO GOMEZ Garda Chomo, Indiconal Objectation Circle 42 NG PAR EN EST COMPANIA PAR EST LA CAPA Protectua de L'Ambrella de la Capación de





#### ARMENIA QUINDIO, 18 DE OCTUBRE DE 2022

"POR MECIO DEL QUAL SE NIUGA UN PERMISO DE VERTIMENTO DE AGUAS RESIDUALES COMESTIÇAS PARÁ PRUDIO 1) Y A AURORA VERDE" HOY CAMBALAGNE DEIÇADO EN LA VERSOA PAULLA Y SE AGOPTAN OTRAS CISPOSICIONES!"

LA SUBDIRECÇIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, el uso de sus at fluciones legales contenidas en la Ley General Ambientol de Colombia, el Código de Proteditifento Administrativo y de o Contenidas Administrativo y a Resoluçión 2169 del 12 de cidentivo de 2015, monitado por la Resolución 366 del 16 de enero de 2017, de fechas biblicada (16) y discludio (16) de enero de 306 mil discisión (2017), y a su vez mudificada por la resolución 116% del 06 de mayo de 2019 y 1861 del 14 de septiambre de 2020, emahadas de la Directión General de la C.R.O. y las competencias establecidas en el Conteto 1076 de 2015 y.

#### CONSTDERANDO:

Que el día 26 do mayo del são 2015, el Cabierro Necional explició al Doctroto 1076 do 2015. "Por intedio del cual se explido el Doctroto Único Regianientario del Section Ambiente y Desarrollo Sostenible") en el cual stomporó gran parte de la normatividad Ambienta que riga en el territudo Calambiano, entre las normas concentradas esta el Depreto 1541 do mí promocritos estanta y udría (1978) el cual en au momento regulo aspectos relacionados con la disposición de varámientas, estados también el Decroto 3990 de 2010, el qua, derogó el Decreto 1599 do 3044, salvo los arquidos 20 y 21, acemás de las articulos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 do 30/8. Torriendo con esto que el Contrato 1076 de 2015 reglamenta, entre atros aspectos, o concerniorito al ordenamiento del recorso hístico y los yargimentas, modificado por el Decreto 050 del 2019.

Que el dia crite (11) de marzo de cos mil velndiós (2022), el señor EDWAR FARTAN TORRES VALENCIA identificado con cédula de ciudadanía número 7.563.917 , quiar actór en calidad da PROPIETARIO de prodo donominado 1) "LA AURORA VERDE" HOY CAMBALACHE ubitado en a Verado PADILLA del Municipio de TEBAIDA (Q), identificado con matrícula inmobilaria No. 280-6995 y ficha catastral N.63401000100010072000, presentá a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -C.R.Q. Antoclario Unido Nacional de Solubblica Permiso de Vertimientos con tadicado No E2854-2024, acordo con la alguierza información:

ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

| 8.00% 07.00% 04.00% 05.64                                           | NACETERALISEEL<br>SACETERALISEEL | <mark>(versjerosi</mark> ):<br>Oskobologija | COLORADO DO COLORA<br>Visita de Calorega do Calore<br>Visita de Calorega do Calorega |         |
|---------------------------------------------------------------------|----------------------------------|---------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| Nombre del predio a proyecta                                        |                                  | TI)"DA NUROR<br>CAMBALACHE                  | A VERDAR                                                                             | FOY     |
| Localización del precio o proyecto                                  |                                  | Vereda Podila<br>Tebalda, QUINDIO           | :3                                                                                   |         |
| Uhicadán de verümlento<br>georrefeténciadas) vivienda agregados     | -                                | Lat: 4'20'50.25' N                          |                                                                                      | :       |
| Սրեամոր de՝ veruinieիան<br>gaografigenciadas) Հագ <u>րահ Գ.</u> հ Հ | (coortenadas                     | at: 4%9'29.35° N<br>                        | . Lange-75'46'11                                                                     | .90 E ' |
|                                                                     | ( ) ( ) ( ) ( ) ( ) ( ) ( ) ( )  | 72m<br>B<br>D.                              |                                                                                      |         |





#### ARMENIA GUINDIO, 18 DE OCTUBRE DE 2027

'POR (APONO DEL CO) (I SE NISGA UN PERMISO DE VENTAMIENTO DE AGDAS RESIGNALES DOMÉSTICAS PARA PRENO () Y A ANDORA VERDEY HOY CAMBALACHE DIBICADO EN LA VEREDA PADILLA Y SE ADDETAN OTRAS DISPOSICIONES''

| Unicación del vertiritenco (coordenadas               | Lat: 4/26/99/25" N Long:-7/3/46/11.50/3 |  |
|-------------------------------------------------------|-----------------------------------------|--|
| _grandromdacas) Charto' P.A 2                         | <u>-</u>                                |  |
| Código calestral                                      | 53401030100010072000                    |  |
| Katricula Irmobilia ia                                | 282-6595                                |  |
| <u>Nombre del sistema receptor</u>                    | Aude                                    |  |
| Puente de apastedratento de aqua                      | Comité de cafeteras del Quindio         |  |
| Curinda - Edhográfica a la que pertonoce              | No Quindio                              |  |
| Tipo de verdinier/is (Damésias y Na Damesias)         | Darréstico                              |  |
| ția da nat Moad que genera o livertim orgo (Domástica | Vivianda                                |  |
| / Industria - Comercia la de Servicios)               |                                         |  |
| Area de disposición                                   | Ouatel 9.4 1 y 2 22m2 C/U –Vvicada      |  |
|                                                       | Agregadas 7.9m2                         |  |
| <u>Caucal de descenya</u>                             | J.069 (/s                               |  |
| Producada da la descarga                              | 30 dias/mas                             |  |
| Tempo de la destarga                                  | 19 horas/cla                            |  |
| Tipo de tiujo de la cestarga                          | Intermitente                            |  |

Out por muna los requisitas legales, especialmente a lo est pulado en el acticulo 2.2.0.3.5.2. (artículo 42 del Decrato 3000 del 2010), modificado por el Conteto E0 del 2018, mediante auto edicinistrativo con radioado **No. SRCA-ALTV-293-04-21** del cita 26 de abril del afio. 2021, se profirió auto de iniciación de tránsica de verticifacion.

#### CONSIDERACIONES TECNTCAS

Opo el tribuico. **NICOLAS OLAYA RINCON** contrateta se la Subdirección de Regulación y Control Agistrotal de la CERQ. Jaboró el informa de visita técnica de acuardo a la Visita NO 38518 realizada al 6(a 29 de junto del año 2022 a laredia cianominado: decominado 1) "LA AURORA YERDE" HOY CAMBALACHE ubicado en la Vertido PADILLA del Municipio de TEBAIDA (Q), len la qual se evidenció la siguiente:

\*En al halmita da la solicitud da promiso de vertinientos, se reelize visite técnise, distrite se absorvar

La fince es de lipo agrícula donde se cultiva café y plátano, en el predio a distrio trabajanaproximadamente, entre 50-60 personas.

Évia proporto e los sexiones, no tiones  $\lambda$ , un aprim le seus del agregado y etro para los trabatadores:

Casa agregados Transpa de graso, Tanque séptico x2, Altro anaerdólon, Pozo do absoción.

Cana trabajadores: No se publimon evidenciar trainpa de grasas, Tarratia séptico, Filtro-Agaptábico, Pozo de absorbido.

Anexa registro fetagráfico, e informe Lécnico.

Que el d'a 29 da agosto del año 2022 el Ingeniero Ambiental **DUAN GAR-LOS AGUIDELO. ECMEVERRY,** coltratigas de la Subd<u>irecci</u>ón <u>de Res</u>ultación y Control Ambiental da la l





#### ARMENIA QUINDIQ, 18 DE OCTUBRE DE 2022

"POR MENO DRI, CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE M<u>USITADENTO DE AGUAS</u> MUSIDUAL OS COMÉRTICAS PARA PREDIO 1) "LA AURDRA <u>MIRUE" HOY CAMBALACHE</u> DUICADO EN LA VERENA PADICLA Y SE ADDETAN QUAS DISPOSICIONES"

r).R.O., avaius récrica y ambientalmente la documentación al ogado por el usuario y amifiú conceptu técnico para trámite de parmiso de vortinitantos, en ol cual describe la siquiente:

# CONCEPTO TÉCNICO DE NEGACIÓN PARA TRÁMITE DE PERMISO DE VIERTIMIENTO - CTPV • 640 ··· 2022

FIECHA: 29 de agosto de 2022.

SOLICITANTE: EDWAR FABIAN YORRES VALENCIA

EXPEDIENTE: E02864-21

#### 1. OBJETO

Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniando en cuanta los parémetros mínimos de diseño del sistema de tralamiento y disposición final de aguas residuales domésticas sogún las recomendaciones técnicas generalas y las establecidas por el Regiamento Técnico para el Section de Agua porable y Seneramiento Básico RAS, adoctado mediente Resolución 0330 de 2017.

#### 2 ANTECEDENTES

- Sobotod de trámite de permiso de vertimiento radicada con Nu. E32554 dol.
   11 do merco do 209
- Auto de Iniciación de transfe de permiso de vertimiento SRICA-AITV-293-04-2021 del 26 de abril de 2021 y notificado electrónicamente el 26 de abril de 2021
- Expedición del Decreto 050 de 2018, que modifino al Decreto 1078 de 2015.
- Visita (Sonica de vorificación de estado y funcionamiento del statema con acas No. 49603 del 01 de agosto de 2021.
- Oficio Regionimiento solicitud de ajuetas técnicos No.00012470 del 24 de Agosto 2021. En el que se solicita;
- Réplirer Maltenimiento e sistema de Instanciento del área de trapolodores y recitado allambació se para la fuga presentada en pozo de absorción. Este sistema debetá ser redisereción el memorias lámbación de ser recessor de debera ampter o construir una nuevo en función els com illución de os obtabajadores.
- Melica na melim ento a alsterne de datamiento del área de la vivience agregados, realizar ellectado má y conscruir de manera inmediata una disposición final del encente tratado y el 260 a pozo de alteoro en o campo de infilhación. Este sielena, debará sen rediseriado en menorias técritas en función a la como bución de la capacidad máxima habitantes y especifica incomo ú no charan los dos sistemas y terminar de construir los móxicos según menorias.
- If a indicator in tratamiento existentes del en estar bien intimedos y con lata respectivos accesadas.
- No se puede descargar aguas reciduales sin previo tratamiento atispe o piragua.







#### ARMENTA OUINDIO, 18 DE OCTUBRE DE 2022

"<u>POR MOUIO DEL COAL SE NIEGA</u> UN PERMISO DE VERTIMI<u>ENTO DE ABMAS</u> <u>RESIDUALES DÓMOS DOAS PARA PREDIQ 1) "LA AURDRA VERDE" HOY CAMEALACHE</u> <u>DOICADO EN LA MAREDA PADILLA Y SE ACOPTAN OTRAS DIEPOSICIONES"</u>

 Cada médulo de los sistemas propuestos en memorias técnicas debe coincidir con, asi candialques técnicas en campo lectar completos con ascestorios, en perrecto estado, estar á no chando adebuadamente, contat con tabas de fábil remoción para facilitar labores de manten miento e inspección y completamente despejados de tiento y grama.

De igual manera, se hace necesario que allegua la siguiente documentación, con el fin de poder continuar con el análisis de la solicital de permisos de variamiento:

- Fresentar nuevo memoria recinco de los sistemas de tratamiento de aguac residuales compatibas producados para el predio aguin el número real de poupames nor vivienda y nuerto de trabaladores que buedan logar al precio. Se debe justilizar el alterna instalado actualmento y especificar a se ampliata a construiran alternas de tratamiento nuevos.
- Pistro donda sa identificaco: cógen, contidad y coalización geometeros as de las coeragos a cuarro de agua o el sudo (blano de localización del sistema can respecto al situación de las generar las vertitatertos), presentado en farmata analogo de 100 cm 3.70 cm y copia digital de las mismos (formata Auto CAU y PD.-U-G). Deben ester eleboredos (o) fignas especializadas a par protestancies calibratos trais ello y que que ten com su 18-pactiva terrala profesional, de acuerdo con las normas vigentes en la material (sa daba i), el para como sa conceta cada (de nota al sistema o ausa sistemas de usa riveror).
- Playtos vie vielaja nat sistama de trazamento y condiciones de eficiencia del sistema da presentiano, que sa adoptant (formato antilogo, namedo 100 x 70 cm, con copia diglia la formato. Anto GAD y POR-UPGI). Deten son ataborados por firmas especialmentas o por profesioneles natificados para eto y que sucritar con su respectiva tegista profesional de acquerdo con la normas vigantes en la materia. (Se debe presentar cauta sistama da paia mismo propuesto).
- 8. Cificio Requerimiento aotocud de ajustos fécnicos Nu. 00001217 del 03 del Febrero 2022. En el que se solicita:
  - Reaffzer manten promoto a actoma de tratamiento del área de trabajadores y realizar
    acteduaçiones para la fuga presentada en pozó de absorción. Para sistema deberá
    san redechado en menucias técnicas y de sen pecesario so deberá ambien o
    construir uno nuevo en función a la contribución de los 80 trabajadores.
  - realizar mantenimiento a eistema de tratamiento del área de la vivienda agreçados, realizar adecuaciones y construir de mandra inmediale una disposición d'hal del el tiente tratado ya sea a paza de absorción o campo de infiltración. Este a stema departa ser redispriado en medicrias léculides en función a la contribución de la copacidad máxima habitantes y especificar como funcionaran las dos sistemas y terminar de constituir los módulos sagún memorias.
  - Las módulas de tratamiento existentes deben estar bien instalacce y con susrespectivos accesarios.
    - No se puede desparçar aguas residentes sin previo tratamiento al suelo 0 al agua.
  - Cada mádule de los sistemes propriestos en memorias técnicas debe coincidir con las condiçiones técnicas en campo, estar completos con exceso los, en pertodo estado, estar funcionando súscusoamente, contar con tapas do fácil remoción para faciliza lebores de mentantinione e inspección y completamente despejados de tienes y granta.



#### RESOLUTIONAL NOLESCES

#### ARMENIA CUINDIO, 18 DE OCTUBRE DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE NUEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA FREDIO 1) "LA AURORA VERDE" HOY CAMEALACHE UBICADO EN LA VEREDA PAGILLA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

De Igual manera, se hace necesario que allegue la siguiente decumentación, con el fin de poder continuar con el suáliste de la ablicitud de permisos de vertimiento:

- Diresentat indeva internoria técnica de los sistemas de insismiento de aguas realidades domesticas propulsatos para el practo sagún el número realide ocupames por vivionda y cuantal de trabejedores que puedan llegen al practo. Se dahe justificar el sistema instalado actuatriomo y especificar a se ampliara o construrán sistemas de tratamiento quevas.
- Plans donce sa Manti (Nanti origen, cantidad y localización geometerenciada de las descarges al cuerpo de agua o al succió (plano de localización dal sistema con respecto al sitio donde se generan los vertimientos), presentado en remato análego de 100 cm x 70 cm y copia digital de los mismos (formato Auto CAD y PDF-JPG). Dabert estar e aborados por firmas especializadas o por profesionales cofridadas para ello y que cuertan con su respective tarjeta profesional de ecuerto con las normas vigentes en la materia, (sa dabe (Natren como se conecte dade vivienda al eistema o a los sistemas de tratamiento)
- Manas de datalla del sielema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se ecopterá (formate enálogo, tameño 100 x 70 cm, con copia digital en formato Auto (AA) y PDP-JPO), "Jaben ser elaborados por timas expecializadas o por profesionales nelticados para ello y que quenten con su tespecular anjera profesional de acuerdo con las normas y gentes en la majoria (86 debe presentar cada elstema de tratamiento propossto)
- 7. Anoxes en cumplimiento del requerimiento con vacicado 52BBC del 08 de Febrero. de 2022,
- 6. Nueva Visita (Scriga da verificación de estado y fundocamitento del sistema del tratamiento de aguas residuales N° (Sin Información) del 29 de Jupio de 2022,

#### 3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES.

| 「Marie Laster (1975年後には <b>NHO!(ソベロ)的 第5日的日本A</b> MBE)<br>(1975年) - 1975年 - 1976年 - 1976年7月 - 1976年7日 - | OERFRIER                                               |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|
| Nombre del predio o proyecto                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 1)".A 4.JRORA VERDE FOY                                |
| · ·                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | CAMBALACHE                                             |
| Localbación del precio o proyecto                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Vereda Padilla del Municiple de la<br>Tehalda, QUINOJO |
| - Utilitación de vertimiento (coordenadas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Lat: 42868,251 Ni Lang:-754612,30 E                    |
| <u> Qestre erendadas), Vivienda auregad</u> us                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                        |
| - Whittopón de vertimiento (coordenadas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Lat: 428'59.55" N Long:-75'45'11.90 E                  |
| georreferenciadas; Quartel P.A.1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                        |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Late 4/22/59.3.97 Ni Longe-75/43/11.60 to              |
| georreforenciadat) Club frl P.A. 2                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                        |
| <u>C</u> 6dgg catestral                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 53401300100010072000                                   |
| Matricula Immobilaria                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 282-6995                                               |
| Nombre del sistema receptor                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | ,Suelo                                                 |
| Puento de abastecimiento de agua 👢 📈 🎉                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | #Comitté de cateteres de Quindio                       |
| <del>டிற்ற வருக்கு இடி</del><br>இவர்களில் கிறிவ                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | <u></u>                                                |





#### ARMENIA OUINDIO, 18 DE OCTUBRE DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL RE NIEGA UN PERIXISDI<u>GE VERTIMIENTO DE AGUAS</u> RESIDUALES COMESTICAS PARA PREDIO 1) "LA <u>ADRORS VERDE" HOY CAMBALACÍTE</u> UBICADO EN LA <u>VEREDA PADY LA Y SE ADDRTAN OTRAS DISPUSICIONES</u>"

| Cuenca Hidrográfica a la que pettenede                  | Rio Quincio                            |
|---------------------------------------------------------|----------------------------------------|
| Tipo de vertinianto (Domástico / No Domastico)          | Dografia                               |
| Tipo de actividad que genera el vertimiento (Doméstico) | Vivienda                               |
| / [nd stra] – Coperdal o de Servicios)                  |                                        |
| Arez de disposición                                     | Cuartel P.A. Lly 2 22m2 5/U - Vivienda |
|                                                         | Agregacos 7.9m2                        |
| Caudal de destar <u>s</u> a                             | D.069 /s                               |
| Frequencia de la descarga                               | 30 ແມ່ນຊາກອະ                           |
| Tiempo de la descarga                                   | <u>_18_horps/dla</u>                   |
| Tipo de flujo da la damarga                             | Internitente                           |

Teplant, Información Gorce al del Vertimiento

#### 4 RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA

#### 4.1. SISTEMA PROPUESTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

Les aguas realduales coméstras (ARD), que se generatar en el predio se ponducer a 2 Sintemas de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD). 1 de tipo moto prefabricado y 1 so mambostoria compuestos por trampa de grasas, tanques arigidos y filtos enteriódicos prefabricado y en mambostería, y como sistema de disposición tipal 3 pozos de assorción, con capacidad calculada hasa para máximo 3) porsonas.

<u>Trampa de Gra</u>sas V.Menda A<u>gragado:</u> La trampa do grasas cofé construida en material do mampostoria, para el pre hatabilecto de las aguas realduales provenientes de la cocha de la Wilenda agragados. El volumen étil de la frampa de grasas es de 360 loros y sus dimonsiones serán 1.10 metros de altura Ct., 0.80 metros de ancho, 0.60 metros de largo con 0.50 metros de borde libre.

<u>Tanque séctico viviencia acrecado:</u> En memoria de cálculo y planos sa muestra que el langue séptico es en prefabécado y posee un volumon útil do 2000 litica. Sua dimensiones ae agogestran inmorsas en el cátalo de instalación.

Filtro <u>Anserticio de Fluio Ascendente FAFA Vivienda Agregado</u>. En memeria de cálculo y plantes se indestra que e Ranque séptico ea en prefebricado y prisco un volumen (dil de 2000 litros. Sua dimonsiones se encuentran hareisas en el cátalo de instalación.

<u>Tanque sóption Guard:</u> En mændrie de déloulo y placos se cruestra que el tanque séptiou les len mamposteria y poses un volumon fitti de 8050 litrus, y sus dimensiones serán 1.50 metros de profundidad titil, 1 txt montos de ancho, 3.60 metros de la borde ibre.

<u>Filtra Attaenabio de Flujo Ascendente FAFA cuarte".</u> En momoria de cálculo y planos se proestra que el filtra FAFA es en insnipostería y coses un volumen **(itil d**e 3360).



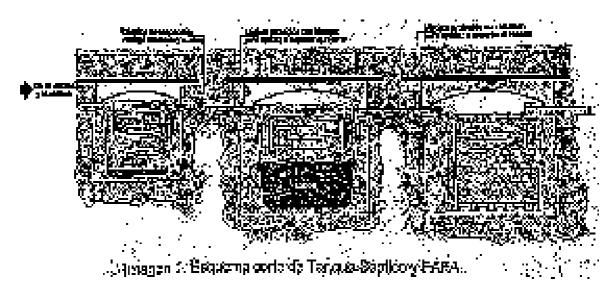


#### ARMENIA QUINDIO, 18 DE OCTUBRE DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UN FERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS PARA PREDIO 1) "LA AURORA VERDE" HOY CAMBALACHE QBICADO EN LA VEREDA PADILLA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ltros, y sus atmansiones serán 1.80 metros de profundidad (fill, 1.50 metros de ancho, 1.60 metro os iargo con 0.80 metros de corde úbre.

<u>Discosición final da l</u>os efluentes: Como disposición final de las aguas residuales dumésticas boladas so disporan 3 pozos de absorción. Según resultados de la prusba de intiltración la cual tuvo un dato de 0.58min/pulg. Lo cual sevola un sucio de parmoshilidad rápido consecuantemente se diseñan 3 pozos de absorción con medidas de 2.5m de diámeiro y 0m de profundidad. Para cuartol y 2,0m do diámetro y 2,0m do profundidad para vivienda agregado.



#### 4.2. OTROS ASPECTOS TECNICOS

Caracterización actual del vartimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la noma de vertimientos vigente: Las aguas residuales domásticas cuentar, con unas caracteristicas ya concelúas. Cuendo se prigham en una viviendo familiar, los papidades y las cargas contaminantes son elmistras entre el. En consecuenda, dado el bajo impacio de los vertimientos de esta magnino y características, y asumiendo que para sistemas de tipo convendonal (acuellos conformados por Trampa de Grasas, Tanque Sépticu y Filtro Anacrabio), se obtigno la remoción do carga contaminante requerida (80% en DBO, SST y Grasas y Aueites). Se considera i que una caracterización presuntiva de entroca y salida del STARD

Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente: de acuerdo con la certificación N1 069 expedida el 11 de Marzo de. 2021 por el serarsido de planeación, del Municipio de La Tabaida, modiante el cual se informa que el predio denuminado LA AURORA VERDE HOY CAMBALACHE, identificado con ficha deteatrel 0001000100/2000 Matricula Inmodificia 28043995, se encuentra localizado en zona rural del municiplo de la tabaida y para esta zona el monicipio tiene la siguiente clasificación.





#### ARMENIA QUINDIO, 18 DE OCTUBRE DE 2022

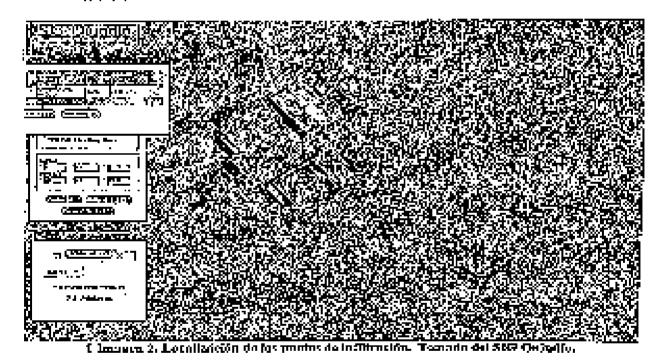
POR MEGIO DEL CUAL SE MIEBA UN PERMISO DE VERTIMISATO DE AGUAS PESIDIALES COMESTICAS PARA PREDICT: "LA AURORA VERDE<u>" NOY CAMBALACTIV</u> USICADO EN LA VEREDA PADILLA Y SE ADOPTAN <u>OTRAS DISPOSICIONISS</u>"

Uso principal: Las Actividades Agrícoles y/o genederes dependiendo de las especialisticas del suelo

Usos Complementarios: vivienda camposhe els adel correctio grupes (1)  $\gamma$  (2) social lipo A grupos (1), (2), (3),  $\gamma$  (4), recreational grupos (1)  $\gamma$  (2).

Uso Restringido: Ag:oináustila.

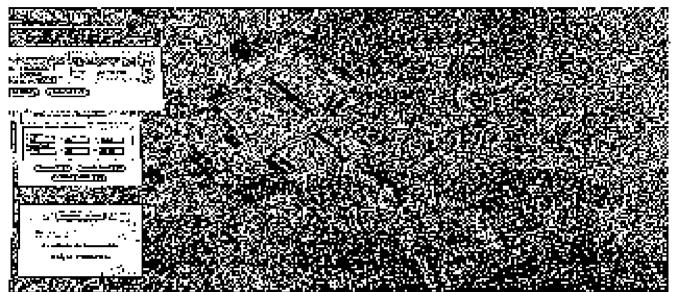
Uso Prohibido: viviendas a,b,o.d. comercio grupo 3, 4, 5 industral tipo A tipo B grupo 2 y 3. Institucional grupo (6), (2), y (3), social tipo B Grupo (1), (2), y (3), y (4)



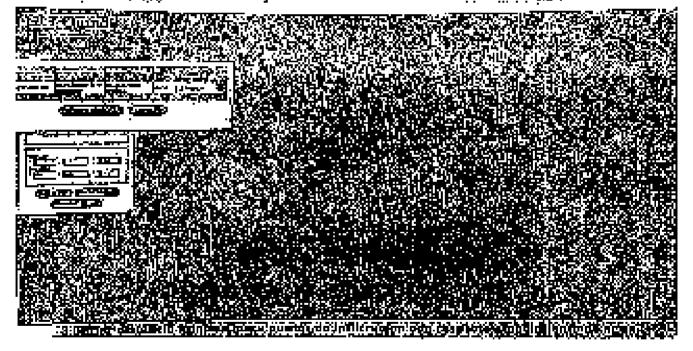


#### ARMENEA QUINDIO, 18 DE OCTUBRE DE 2022

"<u>POR MEDIO DEL CUAL SE JURGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGÚAS</u> RESIDUALES DOMESTICAS PARA FREDIS 1) "LA AUROR<u>A VERDE" HOY CAMHALACUE</u> DBJCADO EN LA VEREDA PADILLA Y SE ADCETAN <u>OTRAS DISPOSICIONES"</u>

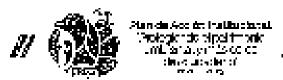


97.00pf/Seniño de Inc pentas de Inflitanción. Trouda del SIGUZUJAdo.



Según lo observado en el SIG Quindío se evidencia que el predio se encuentra fuers. de los colliganos de Distritos de Conservación de Suelos (DCS), del Distrito Regional de Manejo Integrado de la Cuenca Alta del Rio Quindio (DRMI), de la conficación ley 2da, y de la reserva forestal central. También Se observa un posible natimiento de agua superficial cercano, por lo que se procede a utilizar la harramienta medición del SIG para determinar si los puntos de infiltración propuestos en la solicitud respetan les distancias mínimas de acuerdo a la normatividad vigente.

Durante el análisis, se reellas buffer en el sisteme de Información geográfico para determinar el se cumple con la distancia minima de 100m e la redonda desde el posible recimiento de agua. Se logra guidenda, que dichos puntos de Infilitación el



#### ARMENIA QUINDIO, 18 DE OCTUBRE DE 2022

"POR MEDIO DEL CITAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE ABUAS GESIONALES DOMÉSTICAS PARA PRECIO 1) "LA AURORA VERDE" HOY GAMBALACHE [JBICADO EN LA VERECA PADILLA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"]

spelo se enquentran dentro del parimetro a menos de los 100m establecidos por la literata, (verimagen 3).

Como hay cureos de agua superficial qua cruzan el predio se debe faner en guenta la estipulado en el articulu 2.2.1.1.18.2. Professión **y conservación de los bosques.** Del Decreto 1978 de 2015, en el qual se establ**ace que la professión de los bosques,** los procietarlos de prodios están obligados a:

- Mantener cobestura poscosa dentra del aredia las suese forestales protectoras.
- une franje de protectión para nacimientos de 100 metros a la redianda y para duentes highrapascan permanentes a no. de 20 metros, a lado y lado en cauces de rios, quebradas y arroyos. Y paraleta a las frieses de mareas máximas a cada lado de los causes de los rios.
- Protegen os sjemplares de especie de fautra y flora aliveatra vedadaa que extetan i demo del precio.

Tembién se evidencia que el predio se encuentre ubicado en su totalidad en sucios l con espacidad de asc clase 4.

Evaluación ambiental del vertimiento: La actividad generadors del vertimiento es comédica, y por la tento de acuerdo cun los articulos 2.2.8.8.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1676 de 2016 (acticulos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por a Decreto 50 dol 2019. La presente solicitud de permiso de Vertimiantos no regularadas cumplimientos a esta requisito.

En el expediente contentivo de la solicitud no se evidencia el documento tócnico. Por ende no se puedo proceder a realizar una evaluación técnica integral en la que se puede determinar que la solicitud cumple con todo los requisitos.

Plan de Gestión del Ricego para el **Manejo del Vertindento: La actividad** generadora del vertindento es doméstica, y por lo fanto de aducido con los articulos 2,2,3,3,5,2 y 2,2,3,3,5,3 del Decreto 1076 de 2015 (articulos 42 y 43 del Decreto 3830 de 2013), mocalidado con el Decreto 50 del **2018** la presente solicitos de permiso de vertinfentos no requiere car cumplimiento a este requisito.

En el expediente contantivo de la sofeitud no se evidencia el documento técnico. Por ende no se puede proceder a realiza,: una evaluec**ión técnica int**ogral on la que se pueda ceterminar que la solicitud cumple con todo los requisitos.

#### 4.3. CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA

So oformió la revisión téorica integral de la Información sportada por el usuario, encontrándose incompleta y orrándo, ya que en el expediente falla información téorica como la evaluación ambiente, del vertimiento, el plan de gestión dol riosgo.





# 

#### RESOLUCION No. 3255

#### ARHENIA OUINDIO, 18 DE OCTUBRE DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA PRECIQ 1) "LA AURORA VERDE" HOY CAMBALACHE DENTADO EN LA VEREDA PADULA, Y SE ACOPTAN GTRAS DISPOSICIONES"

cars, el mánejo de los venjimientos, y al estálogo da Instalación del prefabilidade prosuente, además cálculo del caudal de ofiseño findo información griónas.

#### S. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA.

Do acuerdo con lo consignado en al abla de visita Nº (Sºn Información) del 29 de Junto de 2022, realizada con el técnico Nicolás Oleve contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., en la que se encontrol o siguiçato;

- Se observa finos de licolagricaia donde se observa cultivo de este y ejátano.
- En el predio a diado tratajan entre 50 y 60 personas.
- 69 tiat en dus sixtemas de fratamiento in para la casa da los trabejadores y tipara: la casa de los agregados.
- En la casa de las agregados se observo (remps da gressa, tenque séctios X2, filmoserse disco preiabridados y pose de absorbión.
- En él cuartel de trabajadores no se syldancia frampa de grasso, se evidencia tanque eéptico y filtro anaerébleo an mampostaria y 1 solo pozo de abacrofen de los cos propusatos en la solicitud.

#### 5.1. CONCLUSIONES DE LA VISITA TÉCNICA

La visita técnica determins, le algulente:

Se propentrari inconsistencias en ambos sistemas, ya que una presenta dobia. Isaque sactico y el otro no presenta trampa de gressa.

# CONSIDERACIÓN DE LOS FUNDAMENTOS TÉCNICOS RESULTADO DE LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE:

No es posible viabilizar la producata presentada ya que las membrias técnicas de diseño avelar, una disposición final a 3 pozos de absorción. Pero en la visita se evidencian solo 2. Además hay inconsistancias e información entónea en los cálculos de os módulos, y no so evidencian los documentos técnicos de evaluación ambiental. Del Veráfrierio y el plan de gastión del riesgo para el manejo de los vertimientos.

Por lo antorior se Requirió al sollottante mediante, al Oficio No. 00001217 dei 03 del Fabraro de 2022, en el que se sollotta:

Realizar mantenimiento a slatama de tratamiento del área de trabajaçones y realizar
adecuaciones para la l'uga presentada en pozo de absordón. Este sistema deberá
ser reciseñado en memorias técnicas y de ser necesario se deberá empler o construir.
Uno nuevo en función a la contribujón de logisto tratajadores.

coloquetae (d. c.) Anton





#### ARMENIA QUINDIO, 18 DE OCTUBRE DE 2822

"<u>POR MADIO DEL CHAL SE NIEGA UN PERINSO DE VERTIMIENTO DE ASÚAS</u> <u>(RESIDUALES DOMESTICAS PARA PREDIO 1) "LA AURORA VERDE" HOY CAMBALACÍÓ</u> (INICAGO EN LA VEREDA PADICLA Y SE ADOPTAN DIRAS <u>GISPOSICIONES"</u>

- Realizar mantenimiento a sistamo do trotaminamo de lárca de la viviencia synégados, realizar edecuaciones y constituir de manaro inmediate una disposición final del offuence tratado ya sea a puzo de absolición o compo de infibración. Esto sistema debejó son pedispondo en memorias bécnicas en función a la contribución de la especificad máxima habitantes y especifican como funcionamen los dos sistemas y terminar de constituir os máximos según memorros.
- Los inódulos de tratamiento existentes deben estar bien instalados y con sus respectivos ecoesarios.
- No se quede descerger aquas residuales sin previo tratamiento al audo o al agua.
- Cada inódulo de los sistemas propuestos en membras tránticas dobe coloción con las concidenes técnicas en campo, estar completes con acossorios, en portidos estado, estar funcionando adequadamente, contar con tabas de fácil remoción para facilitar taboras do majorquimiento o inspección y completemente despejados de Cena y grama.

De lignal manera, se paca nacranno que allegue la siguierre documentación, con el filo del poder continuar con el análistada la solicitud de permises de vertinienco:

- Presentar nueva memoria técnica de los alstemos de matamicado de aguas residuales domerácias propuestas para el predio según el número real de ocupantos por signicida y cuantol de trabajadores que pueden llegar al predio. Se debe fustifican el alstemo Instalado actualmente y especificar si se arapitara o corellabirán sistemas de tratamiento nuevas.
- Plana donce se identifiquent prigan, contidad y incollización geomeferenciada de les descargas al quergo de lagua o al suelo (gigno de localización del sistema con respecto al súlo donde se generan os vertiralentos), presentado an formato análogo de 100 cm x 70 cm y copia digital de los mismos (formato Auto CAD y 20HOPG). Donor establishados confirmas especializadas o por profesionales calificados para ello y que quento non su respectiva tarjeta profesional, de acuerdo con las notiras ello y que quento a material (se doto illustrar como se conocia cada vivienda a sistema o a los sistemas de tratamiento).
- Plance de detaile del sistema de tratamiento y condidente do oficiosida del sistema de tratamiento que se apoptará (formato antilogo, tambrio 180 x 70 cm, con regia digital en furmato Auto CAD y PDF-IPG). Deben ser elaborados por firmas especializadas o por profesionales calificados pera ello y que puenten con su respectiva tarjos: profesional, de acuerdo con las nutrias vigentes en la materie- (Se debe presentar cada sistema de tratamiento propuesto)

#### **OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES**







#### ARMENIA GUINDIO, 18 DE OCTUBRE DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE NILGA DI PLIMISO DE VERTIMENTO DE AGUAS RESIDUAL ES POMESTICAS PARA PREDIO 11 "LA AURORA VERDE" HOY CAMBALACHE URICADO EN LA VEREDA PADILLA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- El psupario No Complo satisfactoriomente al Requerimiento trizaco antra mendonado con fedha de salida del 08 de Febrero del 2022, redibido electrónicamente a través del elmal <u>transsvalanda2008@dmail.com</u> El día 23 de Febrero de 2022.
- El STARD propuesto debe axincidir en abdas las documents y con el STARD vista en campo, para que el equipo tribnico preda evaluar el trámite de manera integral.
- lés Importante adiaran que para dar viabilidad acertar a la solicitud de pormise do vertimientos las aguas residuales comestitas generadas en el precio deben recibir el respectiva tratamiento y d'aposición finel adequada.
- La evaluación técnica integral patermina que NO se puede dar viabilidad para obrigan el permiso exiscitado.

Pose al requerimiento antes mendianado con fecha de salda del 03 de Febrero de 2022, el usuarlo cumple el requerimiento parcialmente, ya que allega la documentación requerida en el término concedido. Pero no subsena lo requerido.

Tantendo en cuenta lo anterior y considerando que la información técnica para evaluar el sistema propuesto no es la correcta, puesto que co se alega la documentación requerida de STARD, se determina que No Se Puede avalar el STARD propuesto como solución de tratamiento de las aguas residuales que se generaran en el predio.

- La adecuada comoción do carga contaminante por parte do los sistemas sópticos, os refectivos quendo además de estar adecuadamente instalados, el número de contribuyentes no supera la capadidad instalada, se separan adecuadamente las grasas y las aguas lluvias, las aguas residuales a tratar son de origen estriciamente duméscico y se realizan los manterimientos preventivos como corresponde.
- Es indispensable tener presente que una popusación de la vivienda superior a las
  personas levablecidas, así, sea temporal, pueda implicar instituencias en el
  tratamiento del agua residual que se maquem en remocrones de sarga concaminante
  lete tores a las establecidas por la normativa ambiental vigente (Concern IX) de 16
  de enero de 2018).
- Cumpfinias disposiciones técnicas y legales relativas a la ubtraction del astema de trazeniento y disposición final de aguas residuales, de acuerdo a lo establecido por el engiamente Tráncim para el Sactor de Agua Pueble y Sametritento Básico, RAS, adoptado mediante Rasciución 0380 de 2017; al Decreto 1076 de 2015 (compiló el Decreto 3580 de 2010 (MAVDT), modificado por el tinoreto 50 de 2018 y demás nomas vigentes acticables. Localizar en terronos con productos significaciona, pueden presentense eventos de cambiónes en masa que conflevon problemos de funcionalmiento, colapso del sistema y los raspertivos dasgos ambientales.





#### ARMENIA QUINDIO, 18 DE OCTUBRE DE 2022

THOR MEDIO DELICUAL SE NIEBA UN PENNISO DE VERTIMIENTO DE ACUAS RESIDUALES COMESTIÇAS PARA PRIMIDIO () 11.4 ARRORA VERDE" HOY CAMBALACHE USICADO EN LA VERSIDA PADILLA Y SE ADDRITAN OTRAS DISPOSICIONES"

- La distancia mínima do configura punto de la infiltreción a Viviencias, fuberás de equal pazos de abastecimiento, cursos do aguas superfixiales (quebradas, rica, etc) y cualquien árbol, serán de 5, 15, 30, 30 y 3 motros respectivamente.
- Si se ve a realizar atgún tipo de modificación on collection cardidad del verticianto, y/o edición a los setemas de tratamiento de aguas confuntos propositos en las premodas réchicas, como estruterro a constitución de más sistemas de tratamiento, se debe informar o la Carabración Autónoma regional del Quinció para realizar las adequaciones, y modificación principas y juridicas al permiso de verticialisticas observado.
- El sistema de Lestantierde debe corresponder al Sissifio prognosto y aqui avalado y
  cumplo con las indicaciones técnicas correspondientes.
- On qualquier caso, el vertimiento de las aguas restoccios no so ocho molicar sin el matamiento de las mismas antes de la daposición fina .

El presente concepto técnico se emita a partir do la Solicitud de permiso de vertimientos racicada el 11 de Marzo do 2022, la visita técnica de verificación Nº (51) información) de 129 de Judio de 2022 y con fundamento en la documentación apertada per el solicitante y contenida destro del respectivo expixilente.

#### cowclusion.

(S) concepto técnico se realiza con case en los resultados do la visito bóxnica do ogrificación No. (Sin Información) del 29 se Junto da 2022 y en el cadilisis obsairos de los documentos aportados por el solicitante.

Como resultation de la <u>svalua</u>ción técnica de la documentación contenida en el copositionic No. **E02954** de 2022 y de la ensentrado en la mendiorada visito técnica, se considera gue la propuesta de los sistemas de tratamianto de Aduas <u>Residuales Drunésticas</u> presentada para el predio 1) LA ADRORA VERDE HOY CAMBACIACHE de la Vereda Pacilla del Municipio de La Tebalda (Q.), Matricula Inmobiliaria No. 280-6395 y ficha estastral 63401000100010010072000 como soleción individual de sensamiento de las Aguas Residuales Domésticas que se gantraren en el pregin, NO cumple con respecto e la Información técnica presentada en la propuesta, Sin embargo, el chargemiento del permiso está sujeta a la evaluación integral de la (lo comentación, a la nássis de compatibilidad de uso del suelo, y los demás que el profesional asignado determine.

En este servicio, es que es de vital importancia determinar si di vartimiento que se promode legelizar, ya sa está generando, si existe o no un sistema construido, o si simplemente es con el ánimo de loveras a nato a travás del trempo, presupuestos escos que sun indispensables para esta subdirección al momento de tomar una decisión de fondo que resue ya la soliditud, boda vez que al fin aprincipal es la procución de amisiante y en cal sentido es que se indispensable dominimenta el sistema propuesta os el indispensable dominimenta el sistema propuesta os el indispensable dominimenta el sistema propuesta os el indispensable des procesos que se pod fan garagandos del proyecto y en caso da garagando de caso de garagandos del proyecto y en caso da garagando de caso de c



#### ARMENTA OUTNOSO, 18 DE OCTUBRE DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE MERA HA PERMISO DE VERTIMISATO DE AGUAS REBIDUALES COMÉSTICAS PARA PRECIO 1) YLA AURORA VERDET HOY CAMBALACHE LIBICADO EN LA VEREDA PADULA Y SE ACOPTAN OTRAS CISPOSICIONES?

desentaliando el proyecto que logre initigar los impacos por este generados en cuanto a vertinientas se inflere, l'en cuapte la propositén de applicate, à su trataglopas como derecho funcamental y su prevalencia. Ha refterado la corte constitucional en su sentenda: T-536 de 1952:

 $^{*}\Omega$  ambienm sano arphi ecológimpegya equijbpyah es  $u_{1}$  dececha Copatibuda $p_{2}arphi$ fundamental, pues su vicilación acenta elesctamente concra la percetacidan de la especie humana y, en consecuencia, con el derecho más fundamental del hombrer la (viss. El derecho e la estud y e la visia son derechas funcionentales purque son esenciales al hombre, la calcal su ancuentra ligada al medio ambiente auta la codea y que dependiende de las condiciones que étito la oriezar, la promitirá deserrollarse. oronómico y socialmente a los pueblos, garantizándoles eu supervivencia. Existenunos linites tolerables de contaminación que al ser traspasado constituyen un perfición para el medio ambiente y la vide, que no pueden ser justificables y pur lolantu exigen imponer onus correctivus."

Que com el día tres (19) de octubre de laño 2022 personal del área fundica de la l Subdirección de Regulación y Contro Ambiental realiza análisis a la decumentación que l reposa et el expediente 02654 de 2021, encontrando que "...Como resollado de la e velueción micrice do la documentación conmoida on el expediente 028/71-21 del 29 de. aganta da 2022, y de lo encontrado en la mendenada Velta efecta, evidonetando <u>ave</u>: <u>como solución individual de sancamiento de las Aquas Residuales </u> <u>Domésticas que se generaran en ol predio. NO eumplo con respecto a la </u> <u>información l'écnica presentada en la propresta.</u> Generadas en a predio 1) i LA AURORA VERDE HOY CAMBALACHE de la Verede l'adilla del Municipio de La Tebaida (Q.), Matricula Inmobilaria | ha. 280-6995 v ficha catastrali 934010001000100 / 2000. Lo anterioritari $\pm$ ndo como beae las CBS $\pm$ R $VACCON<math>\pm$ SYRECOMENDACIONES realizadas en el presente concepto técnico.

En visual de lo anterior, se realiza la presente **RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL**. SE N**IBGA PERMISO DE VERTIMIENTOS**, en la que se tema una decisión de fonde a l una solicitud, tal camo la establece el numeral 6 del artículo 2,2,3,3,5,5 de la sacción a del l Decreto 1076 de 2015 (Decreto 3930 de 2010) modificado por el Decreto 50 de 2018.

#### CONSIDERACIONES JURIDICAS

En dober del Estado protegor la diversidad o integridad del ambiente, conserver les érees : de estrecial lituraturida eculónica y fornectur la educación com al lagra da catas finas. º Que el a Circlio Bide la Corretitución Política establece que *"Es coltigación del Estado y do lo*n oerones omieger fas risuesas calumies y raditales de la (latibli)".

Cue el artículo 79 ibidem, indiga que: "Togas las porsones dopon decento a guxar de un i ambiente seno. Le Ley garantizarà la participación de la comunidad en las révisiones que l puedan afetra fu".

Haidebep de l'Atano proteon; la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de l especial importancia exclóqua y formentar la actucación para el logro de Ratos fines.º







#### RESOLUCION NO 3255

#### ARMENTA QUINDIO, 18 DE OCTUBRE DE 2022

"PO<u>R MEDIO DEL CUAL SE NICOA (IN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS</u> RESIDU<u>ALES COMESTICAS PARA PREDICITIVA AURORA VERDE" HOY CAMBA</u>LACHE <u>UBICADO EN LA VERTOA PARILLA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIQUESO</u>

igne el amiculo 90 ibideni, establece que: "El Estada dianidicará el manojo y aproyectamiento de las recursos naturales, para garal·lizer el desamblo scetarible. 80 Conservación, restauración o sustituación..."

Que el selloulo 132 foldem, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación no las aguas que: "Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régiman y la calidad de las aguas, ni alteración su uso legitano,"

Que la los numerales 9 y 12 da lortfollo 31 do la Loy 90 de 1990, establece, entre outas, como funciones de las Corporaciones Autônomas Regionaires, las algulantes:

(umoral 9, Chargar concesiones, pormisse, auturizaciones y fuertuiss ambientales, recueficas por a Ley para el gazy appromisant ento o movilización de los recursos reduceles renuvebles o para el desarrol o de actividades que afectan o puedan afortar el medio ambiento.

Numeral 12. Ejercer las funciones de evaluación, centrol y seguirriento ambiental de los usos del agua, el suclo, el eire y los demás recursos naturales renovables, la qual comprandará al vertimiento, emisión e incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y respectos....

Que la Ley 358 de 1997 reglamenta la relacionado con los Phans de Ordenamiento. Territorial de los municipios.

Que el Artfojio 2,2,1339,14 del Censono 1070 do 2015, Capítulo 3, el cual compiló el Decreto. 1594 de 1984 (artículo 72), estableca que todo vortimiento a un cuespo de agua deperá combin con la centra de vertimiento depuesta en dona regiona itadón.

que en el Articulo 2.2.10.5.1 del Decreto 1076 de 2015 Capitulo 3, el qual compló a Decreto 3020 de 2010 (articulo 11), escableces "Toda persona natural o fundica cuya actividad o servicio gangera vartimientos o los aguas superficiales, marinas, o al aueio, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambientol competente, el respectivo permiso de vertinientos"

-p el articulo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015 Casitulo 3, el cual compliá el Decreto 3000 de 2010 (orticulos 42 lábbom), sobala los requisitos que se necesitam pera collegar un permiso de vertiralentes ante la artoridad ambiental.

En el artícula 2.2.3.3.5.5 del Decreto 1676 de 2015, Capitalo 3, el mial campiló al Ocambo. 2920 de 2010 (artículos 45 ibídem), indica quel es el procedintento que se debe seguín para la laboración del paralles de ventras cress.

Que el artfolio 7,7,313,5,7, Patricto 1076 de 2016, Capítula el cual compilé di Decrato 3930 del 25 de octubre de 2010, (artfolio 47), dispona: "Con fundamento en la ciantimolán de aguas, en la evaluación de la información aportado por al solicitante, en los heches y quanstaggias dispujados de verticolar hécolar procticada y en el informa televico, atorganio o gagorá di populso de verticolario mediante canolación."

Que la protección al modic aminimate corresponde a uno de los más importantes cometidos estatoles, es deber del Estado garandaan a las generaciones futuras a conservación dal ambiento y la proservación de los meurass naturales.

Pedgardly a fiden





#### ARMENIA QUINDIQ, 18 DE OCTUBRE DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE MIEGA UN PERMIRO DE VERTIMIENTO DE AQUAS REBIGUALES DOMÉSTICAS PARA PREDIO 1; "LA ALIRORA VERGE" HOY CAMBALACHE UBICADO EN LA VEREDA PARALA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES!

Como resultado de la evaluación tránsta de la documentación contonida en el expediente 2054-21, y de la encompado en la mencionada y sea termos, <u>como solución individual de sancamiento de las Aquas Residuales Domésticas que se generaran en el predio, NO cumple con respecto a la información técnica presentada en la propuesta. Generadas en el predio 1) LA ALIBORA VERDE HOY CAMBALACHE de la Vereda Padirla (lei Municipio de La Tebaida (Q.), Matricula Inmobiliaria No. 280-6995 y ficira catavitral 63/101000100010072000. Lo anterior tenlando como base las OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES realizadas en el presente concepto abenira.</u>

"La Resolución 0330 do 2017 especida por el Mialsterio de Vivienda, Cludad y Territorio 1907 la cua se adonte a Regionante Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Hádino - RAS y se deregan las resoluciones 1996 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009".

La Resolución regismenta los requisitos oficniars que se deben complir en las etapas de diseño construcción, puesta en marcha, operación, mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura relacionada con los servicios públicos de acuedocu, alcantarillado y aseo.\*

Que de conformidad can el procedimiento para la obtención del permiso de vertinifentes deceminado en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 de la sección 5 del Decreto 1076 del 2015 (artículo 45 del decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, se profisió Auto de Treinite com redicado No. **SRCA-ATV-1046-19-10-2022**, que declara reunida loca la información para docum.

colondo en elenta que, en la Subdirección de Regulación y Control Ambienta, de esta Britidad, se encontreba di gran Volumen de sofutudes represeuta y sin terminan de resulver, entre ellas as de permissade vertimiento, fue formulado en el mes de agosto del são 2.012, un Plan de Demongostión de mámites ambientoss. A la cantidad midal de trámites representos se auman los demás que han logresado en las vigendas postectores, algunas de las etapes del procedimiento legal.

A la fecha y luego de la apticación do diversas estrategias dosde el inicio de ejecución en el año. AUDH, se ha evenzado da menore atgatificaciva; sin empargo, techado so requiare del impulso del Plan de Descongestión, a trevéa de la implementación de variadas acciones que se encuentran pendientes en las elapas del procedimiento definido en la Nomba, entre las quaks se encuentran: la práctica de vigitas técnicas, citaciones a not ricación y publicaciones de octos administrativos, análisia técnica y jurídico, requerimientos cómploss y elaboración de Autos y Resoluciones, entre otras.

Que con base en la revisión de avances y el conocimiento de authet/o progresivo de logreso de solicitudes de permisos, licencias, conoesiones y cientés utántiles ambientales, el Director Grando (epidó) la Resolución (91) del 11 de aperto de 2017 Por medio de la cual se declara la congestión administrativa y se inicia un proceso de descongestión, cormalización y atendión oportuna de tramites ambientales y procedimientos accomistrativas en las coportionadas on la Chyrograpión Autónoma Regional del Quinció y se dictar obras disposiciones". Esta Resolución na sigo prograpada mediante la Resolución 2524 del 29 de cidembre de 2017, y a su yea modificada para la Resolución 824 de 2018. En

<del>na santa da 180</del> kma <del>Marajarah</del> 18 Jabata





#### ARMENTA OUDNOSO. 18 DE OCTUBRE DE 2022

\*POR MEDIO DEL CUAL SE NIGGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AQUAS RESIDUALES EXMÉSTICAS PARA PREDIO 47 \*T.A AURIORA VERDEY HOY CAMBALACHE UNICADO EN LA VERENA PARILLA Y SE ADDITAN OTRAS DISPOSICIONES\*

consideración la la permenenda de les soficitudes sin resolver de fondo, a pesar de los avaptes ogrados hasta la fucha.

Que la Reschición y la Semilición 2189 del 12 de dictembre de 2016, implificada por la Resolución CSS del 36 de enero de 2017, de techas dieciséis (16) y disciocho (18) de como de dos miliciasses (2017), y a su vez modificada por la resolución 1035 del 03 de mayo de 2019 y 1861 del 14 de septiembre de 2020, ematradas de la Dirección General de la CJRJQ, immanadas de la Dirección General de la CJRJQ, immanadas de la Dirección General de la Corporación Autórioma Regional del Quitdio y, asignó a la Subdirección de Rogulación y Control Ambrental de la Corporación Autórioma Regional del Quitdio, la función de oborgon parmiars, concestones, la astorizaciones y licencias empientales requeridas por la ley para el pao, aprovediamiento o anovilización de los recursos nacurales o para el desarrollo de ecúvidades que afectien o puedan afectar el medio ambiento; por la canto es competente para expedir el presente acto administrativo.

Que en el marco del proceso de descongratión que adelanta la Corporación Autónoma Regional del Quindía, se encuentramente respectivo Impulso procesol, el expediente 2654 de 2021 que corresponde a predio denominado 1) "LA AURORA VERDE" HOY CAMBALACHE obicado en la Vereda PADILLA del Municipio de TEBAIDA (Q), propigiada non moralada inmobilada No. 280-6995 y ficha catastral N.63401000100010077000, propiedad dol sefior EDWAR FABIAN TORRES VALENCIA identificado con cécula de cipicadanía número 7.563.917.

Que con fundamento en lo anterior so dosarrollo el proceso de descongratión en procura de normalizar trámites y de atención oportuna según la cresción de los grupos interios y la asignación de persona contratista.

En Mitud de la anterior, se realiza la presente **RESOLUCION DE MEGACION DE PERMISO** DE **VERTIMIENTOS**, por media de la cual se toma una dedefón de fondo a tima sufcitud, tal como la establece e numera 6 del artículo 2,2,3,3,5,5 de la sección 5 del Decreso 1076 de 2015 (decreto 3900 de 2010). En su tenor ficeral:

<sup>9</sup> la auroridad amblental compotente decidic**à medicore resolución si otarga a niega** el permiso de vertimiento, en un término no mayor a voluto (20) dos hábilos, contedos a cartir de la expedición del auto de trámite.º

lla Corneptión Aurinogia Regiona de Quindín – CRQ, en virtud del artículo 9 de la Ley (437 de 2011), la cual establaca los prohibitiones de las autoridades, indicondo na el numeral 4: "EXQ" constancias, caráficaciones o occumentos que reposen en la respectivo Entidad". De (103) manera, el artículo noveno del Decreto 019 de 2012 "Ley Antitrámites", trata sobre la pronibición de exigir documentos que reposan en la entidad señalandos "Cuendo se esté adelantando un brámica artícula acomentos que ya reposan en la entidad ante la quel se está trantando la respectiva acolación (...)") y de los principlos de eficacia y economia que rigeo los acomedidades hosquen que los procedimientos logran su finalidad, y para el efecto, deberán remover de oricio los obstáculos puramente formales, enue otros y el segundo tiene por forabidad que las autoridades proceden con sustencia y eficacia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nive de calidad en las actuaciones y la protección de los dementos de las personas. Lo america en un que de recipio de Deureto 2106 de 2019, de los dementos de las personas. Lo america en un que de recipio con el Deureto 2106 de 2019, de los derechos de las personas. Lo america en un protección con el Deureto 2106 de 2019, de los derechos de las personas.

Haustroff a taxo



#### ARMENIA QUINDIO, 18 DE OCTUBRE DE 2022

"<u>POR INSUR</u> DEL DUAL SE NIEGA UN PERINSO DE VERTIMIENTO DE ACUAS <u>INSURVALES C</u>OMESTICAS PARA PREDIO 1) "LA AURORA VERDE" HOY CAMBALACHE <u>UE</u>IGADO EN <u>LA VERSOA PADULLA Y SE ACOPTAN OTRAS CISPOSICIONES!"</u>

"Hor of runi se dictio normas para simplificar, supcioio y reformer tramites, procesus y procesoforientos finacesarios existentes en la administración odolica".

El subdifieccon de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindio CRQ, en uso de sus atributiones y en márito de lo expuesto,

#### RESUBEVE

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR EL PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RÉSIDUALES DOMESTICAS PARA LA VIVIENDA EXISTENTE crecic 1) "LA AURORA VERDE" HOY CAMBALACHE ubicado en la Vareda PADILLA del Munidiplo do TEBAIDA (Q), Identificado con restricula inmobilistic No. 280-6995 y Roha catastral N.63401000100010072000, propredad del soñor EDWAR FABIAN TORRES VALENCIA identificado con cádula de cludadan la número 7.563.917, propietario del predio objeto de la sobjeto.

Parágrafo: La regación del permiso de vestrolento poro ol predio 1] "LA AURORA VERDE" HOY CAMBALACHE del permiso de Vereda PADILLA del Municipio de TEBAIDA (Q), identificado con matricula inmobiliaria No. 280-6995 y ficha catastral N.63401000100010072000, se efectúa por los argumentos espuestos en a parte motiva del presente proveido.

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuenda de lo artorior Archivega al trámita administrativo de solicitud do portuko da vertimientos, adelantado bajo el expediente radicado CRQ 2854-2021 del cía onca (11) de merzo de dos mil velntiano (2021), roisdonado con el predie 1) "LA AURORA VERDE" HOY CAMBALACHE ubicado en la Vereda PADULLA del Municipio de TEBAIDA (Q).

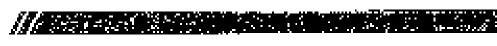
Parágrafos para la presentación de una nuevo solicitud de parmiso de vertimiento, el usuario deberá seguin o procedimiento y cumplir con los requisitos establecidos en el libro 2 parta 2 tíbulo 3 capítulo 3 del Decreto 1075 de 2015, además de considerar los demás requisitos y/o consideraciones que tenga la Autoridad Ambiental competente; en todo caso la colicitua que presente deberá permitir a la CRO evaluar integralmento lo plantosdo, incluidos os posibles impactos y su mitigadión.

ARTÍCULO TERCERO: MOTIFIQUESE - le presente d'edistin de souerde a la autorización realizada en el escrito que Figura en el expecience por parce del señor EDWAR FARIAN TORRES VALENCIA idantificado con cádula da dudadaría número 7.563.917, quer osierte la osidaci de 23.07/ETARIO del predio denominado predio 1) "LA AURORA VERDE" HOY CAMBALACHE etitodo en la Versos PADILLA del Município de TEBAIDA (Q), identificado con macricula inmediala No. 280-6995 y ficha catastral N.63401000100010072000, se procede a rodficar la presente Resolución al correctiento por catalogo de resolución el correctiento por catalogo de resolución de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO:** El encabezado y la parte Resolutiva de la presente Resolución, deberá ser publicada en el boletín ambiental de 2 C.R.C., a costa del Interesado, de conformidad con les Artículos 70 y 71 de la Ley 95 de 1993, y lo pagado previamente por el soliditante.







#### ARMENIA QUINDIO, 18 DE OCTUBRE DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE NIRGA UN PERMED DE VERTIMIÉNTO DE ACUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA PREDIO 11 "LA AURÓMA YIÉNDE" HOY CAMBA! ACHE UBIGACO EN LA VEREDA PACILLA Y SE AUROPYAN CYTRAS DISPOSICIONES"

**ARTÍCULO QUONTO**s la presente Resolución rige a partir de la feuha de ejeculoria, de contemporad con les altículo 87 del Código de Procedimiente Administrativo y de la Contemposo Administrativo (ley 1437 de 2011).

ARTICULO SEXTO: Contra di provence acto administrativo procede únicamente el recursor de repositión, el qual debe interponerse ante di funcionario que profirió el acto y decerá sen interpuesto por el soficitante dantro do los displicións algularons a la notribación, angúnillo dispuesto por la ley 1437 de 2011.

MOTTPÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

/ PAIKLOS ARIGE TRUME OSPINA

Shridjrectef de Regidagión y Central Ambiental

Deficiency Surface in Management (Author) Altograda Contratta la 2002

ovansk podvintka covez Profesoral Britaniskais drado 10. / යුතු බිහිටුන් මහින්දුන් — වර්ගුයේ ජනත්වන නිව්







#### ARMENIA QUINDIO, 18 DE OCTUBRE DE 2022

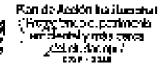
"POR MEDIO DEL CUAL BE NIEGA UN PERMISO <u>DE VERTIMIENTO DE AGUAS</u> RESIDUALES DOMESTICAS FARA PREDIO 1) "LA AUROGA V<u>ERDE" 110Y CAMDALACITÉ</u> UBICADO EN LA VER<u>ECA PA</u>DÍLLA Y SE ADOPTAN OTRAS <u>OMPOSITIONIES"</u>

#### EXPEDIENTE 2854 DE 2022

| CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDI<br>NOTIFICACION PERSONAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | D             |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| EN EL DIA DE HOY                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |               |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |               |
| NOTIFICA PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA ANTERIO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | R Ą:          |
| what what a sharp was a sharp with the same of the sam |               |
| en su condicion de:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |               |
| SE LE INFORMÓ QUE CONTRA PRESENTE<br>ADMINISTRATIVO SOLO PROCEDE EL RECURSO DE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | ACTO          |
| QUE SE PODRÀ INTERPONER DENTRO DE LOS<br>(10 ) DIAS SIGUIENTES A ESTA DILIGENCIA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 01 <b>6</b> 3 |
| EL NOTIFICADO NOTIFICADOR C.C No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | EL            |

DESPUES DE ESTAS FIRMAS NO HAY DINGUN ESCRITO





#### RESOLUCIÓN NO. 3256 ARMENTA QUINDIO, 18 DE OCTUBRE DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCION 2231 DEL DOCE (12) DE JULIO DE 2022"

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBJENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUIRIDIO, on uso de sus atribuciones regalos contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Confermino Administrativo y la Resolución 2169 de 12 de didembro de 2016, modificada por la Resolución 066 del 15 de enero de 2017, modificada por la Resolución 066 del 15 de enero de dos milidirecistes (2017), y a su vez modificada por la resolución 1035 del 03 do mayo de 3019 y 1961 del 14 de septiembro de 2020, emanadas de la Dirección Conordi da la C.R.Q. y las competencias establecidas en el Decreto 1(0%) de 2015 y,

#### CONSTDERANDO

Que el día veinte (XI) de mayo de dos mil veintiuno (2021), el señor MEILLER JAVIER MUNOX MARIN, identificada con cédula de ciudadania número 9.774.241, actuando en caldad de apoderado del señor DIEGO FERNANDO JARAMULLO LOPEZ, identificado con cédula de cludadania 7.500.178. Representante l'agol de la Sociedad VILLAS DE CAMPO MADERO S.A.S., identificada con VI. número 901.068.791-6, soderad propietaria del prodio denominados 1) CONDOMINIO CAMPESTRE VILLAS DE CAMPO MADERO-PROPIEDAD HORIZONTAL LOTE 94, localizado en la vereda NURILLO del Município de ARMENIA (Q), identificado con matrícula inmobifaria No. 280-220965 presentó a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDIO - C.R.Q. Formulario Únito Nacional de Solicituo de Parmiso de Vertimientos con radicaco No. 5716 de 2021.

Que mediante la Resolución No. 2231 del 12 de julio del año 2022, la Subdirección de Regulación y Contro: Ambierral de la Corporación Autónoma Regional del Quindio, C.R.Q., PROCEDE A NEGAR UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS Y SE ADOPTAN OTRAS DESPOSICIONES con funciamento en lo siguiente:

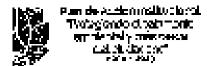
1...:

Que una vez anafizada le documentación, la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, mediante oficio requentmiento 00009347 del 29 de Junio do 2021, solicitó al señor HEGLLER JAVIER MUNIOZ MARTIN aporterado del señor DIBGO FERNANDO JARAMILLO LOPEZ, identificado con cédula de dicidadadía 7.503.178, cuien actifia en calidad de Representanto Logal de la Sociadad VILLAS DE CAMPO MADERO S.A.S., identificada con Nic rúmero 901.056.791-9 propietaria del precio denominado: 1) CONDOMINIO CAMPESTRE VILLAS DE CAMPO MADERO-PROMIEDAD HORIZONTAL LOTE #4, el complemento de la documenzación itra ellegada el día 27 de julio de 2021. El requerimiento se sinteliza e continuación:

"para el caso particular que nos ocupa, ni grupo telenico y junidico del áree de verdinisados de la Subalescados de Reguleción y Control Ambiental de la CRQ, realizá la revisión del especiente controllos de la solicitud de permiso de vertinisato con radicado No. 5716 de 2021, para el prudio 1) CONDOMINSO CAMPESTRE VILLAS DE CAMPO MADERO - PROPIEDAD MORIZONTAL LOTE #4 ubicado en la Vereda MURILLO del Municipio de ARMENIA (Q), Mantificado con Matrigude instabilisma Nº 280-220965, encontrando que los requisitos enigidas en los articulos 2.2.3.3.3.2 del Decreto 3930 de 2010 (articulas 42), on se han camplica en su subsided y con el fin de continuer con el tránite es necesario que alegan los seguientes decumentas:

 Fuente de abastecimiento de agua del pradio indicando la cuenca a la cuel pertenece (la disponibilidad de agua en el predio en pundo presentar cun un récibo.





**《大学文》,"大学文》,"大学文》** 

ARMENIA QUINDIO, 18 DE OCTUBRE DE 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN 2231 DEL DOCE (12) DE JULIO DE 2022"

del servicio de scussiucto, copia do Resolución de concesión de equas que sopida la CRQ o mantiestó. Determinando al mantire de la fuelle abastecedara y la nuence respectiva). (De acuerdo con el análidas fundicio realizado se logró evidanciar que la fuente de abastacimiento que ha sido aportada es la del Condominto CAMAO MADERO y do la de VILLA DE CAMPO MADERO CASA d. Y de paracario que cada predio cuento con su fuente de abastecimiento, por lo antarior se le solicita que allegne la Riente de abastecimiento del medio objeto del trámito).

2 Concesio de ceu del scielo del precio objeto de solicitud expodido por la Autoridad municipal competente de sciendo a la ubicación del precio, en el que informa solom la nime y categoria del suejo, est cumo los usos permitidos, compatibles, portingidos y prohibidos, esta información debe ser de conformidad con las normas urbanisticas del Pian de Ordenanilatio Tendrocial algorro y concertacio por la Autoricia Ambiental. (Al realizar el ambienta fundicio del expediente objeto de la solicitud, se evidencia que el Concepto de Uso de suelo no colucida con el predio objeto del trámito, debido a que el que fue aportada es para el predio denominado VILLAS DE CAMPO MADERO DEL MUNICIPTO DE ARMENIA, ROENTRISCADO CON MATRICULA INMOSILIARIA Nº 280-180701, Matricula que no colucida con la matricula del cartificado de tradición del predio 1) CONDORINIO CAMPESTRE VILLAS DE CAMPO MADERO - PROPIEDAD MORIZONTAL LOTE #4 ubicado en la Vereda MURILLO del Municipio de ARMENIA (Q), de acquerdo con la proterior por hace necesario que allegue el documento requesido).

Esta concopro de uso de suelos delle establecer lo anteriormente mencionado; no absquar ringlio dell'adro a su sotiotante id el propietado del symbolie) es un suto que no tiene vigencia, es meramente informativo y no vinculable del uso que la normatividad vigono establece però dell'aminado inmusible, en ningún mamento, puedon sor interprotados cono ebiorizadones a carrificadas del um de cuejo de un inmusible.

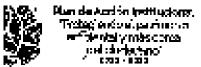
2. Constanda de pago espacido por la Lescreria de la URQ, por le suma correspondiente al velor de servicio de evelueción del permier de vertinientes. (Debido a que realizada la revisión de la documentación aportada no perevision de pago, requisito necesario para poder combinuar con el triumite, para lo anterior se anexa la liquidación para su respectivo pago)."

El día 27 de julio de 2021, mediente racicado ECN664-21 el señor HEGULETUAV ER MUÑOZ MARZN, allegá a læ inclataciones de la Corporación Autónoma Rogingal dal Quincio la documentación solicisota mediante requerimiento No DONN9347 del 79 de junto de 2021,

Que non reunir los requisitos legales, especialmente a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 (artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), modificaço por el Decreto 50 de 2018, mediante acto ediministrativo con redicado **No. SRCA-ATTY-758-08-21** del día 31 agusto del año 2021, as profino auto do inteteción de trámite de vertimientos el qual fue nutificado a través de correo electrónico <u>salviaconsultar estigmaticom</u>, el cía 07 de saptiambre de año 2021 al señor HEILLER INVIER MILVOZ MARIN identificado con adouta de dudadanta Nº 9.774.241 an calidad de aportecido, según pasidado No.00013276.

Que los Ingenieros Ambientali, y CWI DAMIEL JARAKHI I O COMEZ y JUAN SEBASTIAN MARTINEZ CORTES, funcionario, y contratista paspertivamente, de la Subdirección de Reguleción y Control Ambiental do la C.R.O, realizaron Visita técnica el día OL de dicientare de 2021, mediante acta No.53880 el Prodio conominado: "CONDOMINIO CAMPESTRE





## 

RESOLUCION NO. 3256 ARMENIA QUINDIO, 18 DE OCTUBRE DE 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RÉCURSO DE REPOSICION INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCION 2231 DEL DOCE (12) DE JULIO DE 2022"

VILLAS DE CAMPO MADERO-PROPIEDAD HORIZONTAL LOTE #4, localizado en la VETECIA MURILLO del Municipio de ARMENIA (Q), en la cual se observá lo siguiente:

### "DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA

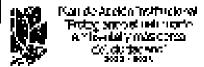
En Vielta al proyecto villa de campo Magioro Loto # 4 on ol qual no se ha construtos casa ni sistema de paramiento do aguas residuales domésticas, se pretende instaler secena preferindo de ripo convencional integrado de 3000L beriga de gracas concruide on marcolal y disposición tinal al suelo mentante puro de absorción de 2m y profundicad del limita.

Área Lute 018,01.\*\*

Que el día 05 de marzo del ello 2022, el Ingeniero civil **Christian Felipe paaz BAHAMON**, controllate de la Subdirección do Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la commentación abejada con el usuario y emitió concepto técnico pora trámite de permiso de verómientos de aguas residuajos confeticas, en el cual colociuyó lo siguiente:

"Camo resultado de la evaluación técnira de la documentación contenida en el expediente 5715 de 2021, y de la encontrada en la mencionada visita técnica, <u>se considera vieble técnicamente la propuesta del elatenta de tratalitatento individual plantanda como solución de sancamiento de las Aguas Residuales Documentidas generadas en el predio CONDOMINIO CAMPESTRE VILLAS DE CAMPO MADISHO, AGOPIEDAD HORIZONTAL LOTE (14 de la Vereda MURILLO) del Municipio do ARMENIA (Q.), Matribula firmodificia No. 250-230974, lo anterior, teniendo como base la especidad de les unidades del STARO Instaladas en el predio, para lo quel el aporte de aguas residuales debe ser generado hasta por 6 contribuyentes permanenses y demás aspectos acuá mondonados, sin embargo, el oborgamiento del permiso está sujaro a la evaluación jurídica integral de la decumentación, el arállelo de compatibilidad do uso del auteo, y los demás que el profesional asignado doto mine."</u>

 $Y_{\rm co}$ Que de acuerdo al análisis jurídico del certificado de tradicion del profito denominari $x_{
m c}$ 1) CONDOMINIO CAMPESTRE VILLAS DE CAMPO MADERO-PROPIEDAD HORIZONTAL LOTE #4, Intalifado en la vereda MURILLO del Municipio de ARMENIA. (Q), identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-220965**, quenta con una lifecira de l apertura del 11 de noviembre de 2017, y se desprende que el funcio tiene un área de l 818.01 (netros cuadrados, lo que exidencemente es violatorio de las densicades mínimas : dispuestas para vivienda suburbana contrigio da eg o Docreto 3600 de 2007 "Por efcupi so regiamentan he disposiciones de las Leves 99 de 1993 y 368 de 1997. relativas a las determinantes de ordensmiento del suelo rural y el desarrollo de actuaciones urbanísticas de parcelación y edificación en este tipo de suelo y se **Billiophian dévias dioplaniciones** 9. Play compilado por el Decreto 1077 de 2015, Normal vidente y que brinda disposidones para las actuadones urbanisdoss, por lo tanto, amar tal un análida de acuardo a la codifición do precio; por tanto en pratoria da densidades qua l para viMenda suburbana *No podrá per mayor a 4 viviendas/Ha neta,* normati/idad. incorporada cumo determinarle ambiental en la Resotición 723 de 2010, emanada de la Dirección General de la C.R.Q., de igual forma la resolución 1774 del 2018 "POR MEDEO." DE LA CUAL SE ADORTA EL DOCUMENTO PARA LA DEFINICION DE LA EXTENSION MAYONA DE LOS CORREDORES VIALES SUBURBANOS DE LOS MUNTOPIOS DEL DEPARTAMENTO DEC (AUSVOIOS y en el caso de estudio non traterse de un prediosuburbane tal y como lo lacida el concepto de uso del suelo DF-POT-5482 de fecha 09 de l juso del año 2021, el cual fire expedido por el Sobdifector del Departemento i Administrativo de Hancadón municipal de Armenia (Q), quien es la autoridad competente : pare tratar y dofinir estre aspectos



## A PROPERTY OF THE PROPERTY OF

# RESOLUCION No. 3256 ARMENIA QUINDIO, 18 DE OCTUBRE DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UM RECURSO DE REPOSICIOM INTERPUESTO EN COMIRA DE LA RESOLUCION 2231 DEL POCE (12) DE JULIO DE 2022"

De igual forma y con respecto a las densidades minimas de vivienda unifertiliar pera el Muricipio de Armenia (Q), se indicó a través de la resolución 720 de 2610 que pera vivienda campestre no querá ser mayor a 4 viviencas/Ha tieta (Lotes de 2800 motros quadrados), condicionas que no se complen en este predio objeto de solicitor, toda vez que al lote producto de parcelación tiene un area de 618.01 m2.

"En antienda por densidad méxime de viviende substitutore, el riúntero de viviendas por unidad do áma bruta, medida en hactáreas.

Para vivienda campestra no podrá ser mayor a 4 viviendas/As neta (Lotra de 790) metros cuantequa). Se embande como área metro la resultante de describar del área brota, éreas para la localización de inflaestruciona para el sistema principal y de increporte, has redes primerias de servicios públicos y las áreas de conservación y protección do los percusos naturales y pelagisticos; el predio qui podrá ser inferior a 2 hoctários (Uniciad Minima de Actuación) y no menos da 20% del área del proyecto deberá quedar en vegatación nativa."

En ese orden de láces, comforme a lo expuesa, (neas atrás y al Acuerdo 319 de 2609 (POT / 2009-2023) contempla en su artículo 23 lo siguiente.

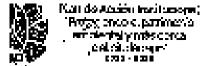
PARTÍCULO 23. ÁREA MÍNUMA DE ICIVISTAN SUMÍDICA DE UN PREDIO EN SUELO. SUBURBANO. El área minima de división junktica de un predio en suelo suburbano será de dos mil metros cuantenos (2.000 m2).º

Visto lo anterior, esta Subdirección en ermonia interpressiva de lo sustantado finese atrás y especificamente las exterminantes ambienta es del predio depositivado CONDOMINGO CAMPESTRE VILLAS DE CAMPO MADERO-PROPIEDAD HORIZONTAL LOTE #4, localizado en la verede MURILLO de Manidpio de ARMENIA (Q), en lo resolucionado con las densidedes en suelo subtitúano, reliere que se acoge a lo comemplado en las resoluciones 720 de 2010 que para vivienda campostre no podrá ser mayor o 4 viviendas/lia neta y que en las resoluciones Nos 1774 fini 10 de junio de 2018 y 3068 dol 10 de octubre de 2019, surgistan como complamento de la resolución 729 de 2010, las quales establecido (as lincamientos qua se deben seguir para tramitar licendas de parteixión, así como al Acuardo 019 de 2009 (2017 y 2009-2023), para Ne etorgal el permiso de verticidanto de aguas residuales doméstas y asia el caso particular el LOTE #4, quenta un área de 818.01 metros quadrados, densidad que no curriple con lo astablecido para predica ubicados en suelo suburbano.

Asi mismo, en escudio de las determinantes ambleprates el l'irlornal Administrativo del Quíndio por medio de la Sentencia No. 331-2621-035 del 21 de marzo de 2021 y en estudio de un caso amiliar, safialó lo que se clista continuación:

الر...۲





#### RESOLUCION No. 3256 ARMENIA QUINDIO, 18 DE OCTUBRE DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCION 2231 DEL DOCE (12) DE JULIQ DE 2022"

Et canclusión, las rezonas que respetaran le decisión contenida en la Resolución 30% de 2019 no denotan una violación el debido proceso en iento (a referencia que la autoridad ambiental 1920 sobre las licencias orbenisticas otorganias a la Sociedad Top Filiphi tuvo lugar ante la imperiora monsidad de establecer el cumplimiento de las políticas de careservación del modo ambienta, encentrando que el predio no semifica lo establecido no la Resolución 720 de 2010 expectida par la misma autoridad ambiental para filar las disconstituades de todos los municipios del Departamento del Quindio, contratamente en la relacionado con las descidades mámpas de vivienda suburbana. Igualmente no se puede pasar por ele ocupión que la recibio de Vivienda sobre la vigencia de las biencias, regia como objeta carebinos la focidencia Benies Bremen y que la Rouh a concluir la Inscistancia de una situación consolidade.

De la espurato no logra covertir la Sala que le autorided embienzal con la expedición del arto se hubissa arrogado la fullidán de bacur un juición de logoficiad sobre las ficencias, en los términos arrigidas por la perte actora, pompia acinque identificó una posible transgresidán de la mormanistad ambiental, su decisión en usata efeció las habilitaciones cáclas par el municipio de Circada y en este sentido lo que dispuso fue minimo la docisión el coro transforda, a la Propiascipia Provincial para esuntes Ambientalos y e su propia oficina juridica para que desplégican los estudiones respectivas acorde con sua compatencias.

### 4. EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE PARCELACIÓN.

Como ha sostantido la Corporación Adionema Regional del Quindlo - C.P.Q. en diferentes espacios del orden administrativo y Judicial, en virtua de la 129 98 de 1999, do es combalente la entidad para hacor control de legalidad frente a los actos administrativos expedidos por Oxindoras Urbanes o Autoridades Municipales en njordojo do administrativos infondidos, siendo los únicos legilimados para fol fin, los Judos de la Revública.

De ese moda, no sa malización análists frente e le expedición y contenido de les mismas, máximo camado las mismas se encuentrem ejeculadas, y no se conoca do doclaración de nutidad o suspensión por perte de la judicición contandora – administrativa, por lo cual, las mismas se presumen legalos, nitración respondo por la entinad.

#### 5. DOCUMENTOS PARA LA EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE PARCELACIÓN.

Tal Cual se refitió en el auspite anterior, la Corporación no tiene compresenda jurisdictional el funcional para residen combrol legal a les importes que expirien los consciones orbanos o las municipies en el ejercicio de las notunciones urbanísticas.

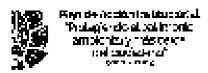
Sin embargo, debe analizarse el contexto bejo el cual se empide la licenda de parcetadon, toda vez que conforme a la dispuesto en el degrato 1077 de 2075 y en la resolución 452 de 2017, el requisiro de promiso de vertimiento y/o permiso ambientel, debe ecreditarse en el mámite de dicha autorización.

Al Leavesto, el numeral 3, del arbbolo 3 de la rendución 442 de 2017 indica:

Artícula 3. Documentos adicionales para la licencia de parcelación, Cuando se trate de licencia de parceleción, adende de los requisitos previetos en el artículo 1º de le presenta menhadon, as deberán aportar los alguientes documentos:

3. <u>Capia de las</u> autobaciones que sustanta<u>n la forma en que so esestante los sorvistos</u> públicos domiciliados de equa petable, y sameamento básico, e los extruteuriones y





#### ARMENIA QUINDIO, 18 DE OCTUBRE DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCION 2231 DEL DOCE (12) DE JULIO DE 2022"

<u>permisos problematios nora el una y aprovedromiento de los receisos naturales renovables en caso de autominator</u>minaro y el pronunciendendo de la Superixiendendia de Servicios Públicos de conformidad con la dispuesta na las exticulos 16 y 79 numerol 17 de la Ley 142 de 1994.

(un erticulas 5 y 6 de la resolución 452 de 2017, detinan los documentos a considerar para la expedición de licencias de constitución, donde 110 sa contamplan como exigenda, parnitros ambientales y/o de vareinientos.

De ese modo, debe considerarse que el permiso de vertintento debe parcilitaran duranto oi trámito de excedición de la llocada de perceleción."

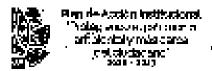
Tambián es importante reseltar el concepto del Ministerio Publico infinerso en la misma sentencia. No. 003-2921-035 infe 21 de marzo de 2921 del Dionarside Tribunal. Administrativo en el cual se adviante lo que se cita la continuación:

"Abordo (en responsabilidad en relación con el medio ambiente y los recursos naturales (extigendo que en virtual de los principios y los cormes internacionales y constitucionales, ansergan los debaras (unidades para la mutoridad ambiental), en este caso la CRQ, de proleger el medio ambienta y los recursos naturales, permitiando que los las generadores futuras y la publición guas de un derecho homano como es al acoso al agua. Sostavo que las decombiancies ambientales son cormas de superior jerarquia en materia ambiental el moterial para la elaboración, extensión y afactes de los Pienes de Ordenamiento Territorial - 600" y Pianco Báraco de Ordenamiento Territorial - 500" y Pianco Báraco de Ordenamiento Territorial - 500" y Pianco Báraco de Ordenamiento Territorial para culabricidad en el artículo 10 de la Ley 388 de 1997."

t⊋ue dado la antenor, γ tenienco en cuerta que el señur **HEELLER JAVIER MUNOZ**. **MARIN, identificado con oficiale de dedadante número 9.774.241, actuació en calidad de** l apoderado del seflor **DIEGO FERNANDO JARAMILLO LÓPEZ**, identificado con cádula: de ciudadenia 7.503.178, Representante Legal de la Sociedad **VILLAS DE CAMPO**. MADERO S.A.S., identificada con M. número 90ú.068.791-9, sodecad propietaria del predin decominado: 1) CONDOMINTO CAMPESTRE VILLAS DE CAMPO MADERO-PROPIEDAD HORIZÓNTAL LOTE #4, localizado en la vereda MURILLO del Municipio. ce ARMENIA (Q), identificado con matrícula innabiliada No. 280-220965, entregátados los documentos necesarios a la solicitad de permiso de vertinhento, gera el mismo. no es posible de acuerdo a que no cumple con las densidades pera viviencia subtribena la pual Mo podrai ser mayor a 4 vivigadas/No deta lis pual se l'arelluge armi. detarminanta ambiental incorpo ada en la Resolución 700 de 2000, smeneda de la Dirección General de la C.R.Q., i situación que origino la negación del asymiso de l vertimiento de aguas realduales domésticas, viéndose esta entidad con alementos de juicio. pera neger el correspondiente permiso de veràndertos para el predio denominado: 1). CONDOMINIO CAMPESTRE VILLAS DE CAMPO MADERO-PROFIEDAD HORIZONTAL LOTE #4, localizado en la vereda MURILLO del Municipio de ARMENIA. (Q), identificatio con matificia inmobiliaria No. 280-220966. Por tanta en precede a comer traslado a la autoridad complatente en a, asunto pere el ariálisis de los temafins. permitidos en los predice unicados en suelo suburbano, ya que como se pudo evidendar. este no cumple como se dispondrá en la perte resolutiva del presante acto administrativo: perà (pre realizer: sue respectivos enélisis respecto a lo de su competencia.)

Que pere el día 12 de julio de año 2012 a Sundirección da Regulación y Control Ambiental emite la Resolución 2281. "POR MEDIO DE LA CUAL SE INTERA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN LOTE VACTO DONDE SE PRETENDE CONSTRUIR UNA VIVIENDA CAMPESTRE EN





ARMENIA QUINDIO, 18 DE OCTUBRE DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCION 2231 DEL DOCE (12) DE JULIO DE 2022"

EL PRIEDRO 1) CONDOMINTO CAMPESTRE VILLAS DE CAMPO MADERO-PROPIEDAD HORIZONTAL LOTE #4 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPÓSICIONES" Acto administrativo debidamento: notificado ol día 18 da julio de 2022 a través de coneci electrónico establiconsultor-satormalizado el selbor HEILLER DAVIER MUÑOZ MARIN identificado con cédula de diudadanía Nº 9.774.241 en calicad de apodemdo, engún ladicado No.00013605.

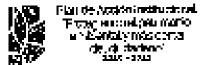
Que al advertir un orror do digitación en al encabezado de la Resolución 2531, la Subdirección de Regulación y Compul Ambiental ambien la Resolución. No.2434 del 25 de julio do 2502 para corregin el año de expedición del ado administrativo, siendo la correcto Resolución No.2231 del 12 de julio de 2022, correspondente a predio cenominado 1) CONDOMINIO CAMPESTRE VILLAS DE CAMPO MADERO-PROPIEDAD HORIZONTAL LOTTE #4, incalidado en la vereda MURICLO del Municipio de ARMENTA (Q), identificado con maxicula inmobiliaria No. 250-220965, correspondente al trámita solicitado mediante radisado N°5716-2021.

Que pura el dia 02 de agosto dol año 2022, mediante radicado cúmero 09616-22 el පුණුලel señor **JHONNATAN DONCEL PACNON**, demofrado con códula da ciudacen'el 1**.097.391.304** expedida en Calarcá Q<sub>ir</sub> y con tarjeta profesional No.281.078, dell Consejo Superior de la Judicatura actuando en calidad da apoderado del señor **D26GO**. FERMANDO JARAMILLO LOPEZ identificado con cádula de dudadanía πύργερο 7.503.179 Representante Legal de la Sociedad **VILLAS DE CAMPO MADIERO S.A.S.**. identificada con el NIT Nº 901.069.791-9, sociedad proprotoria dal predio denominado 📭 MADERO-PROPISOAD CAMPESTRE VILLAS DE CAMPO MORIZONTAL LOTE #4, localizado en la verada M**URILLO** del Municipio de **ARMENIA**. (Q), Identificado con matrícula introbiliaria No. 280-220965, Interpond Reguiso de Reposición contra la Rosolución IV 2231, del 12 de julio del año 2022, "*POR MEDIO*" DE LA CUAL SE NTEGA LIN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES. Donésticas para un lote vacio donde se pretende construir una VIVIENDA CAMPESTRE EN EL PREDIO 1) CONDOMINIO CAMPESTRE VILLAS DE CAMPO MADERO-PROPIEDAD HORIZONTAL LOTE #4 Y SE ADOPTAN OTRAS 

#### PROCEDENCIA DEL REQUESO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO:

Que antes do critar a contrar e contrar el prático del recurso de reposición interpuesto por el señor JHONNATAN DONCEL PACHON, identificado con cádula de dudadanía 1.097.391.304 expecica en Calentá Qui y con tarjeta profesional No.281.378, del Consejo Supario: de la Articatura actuando en calidad de apoderado de señor DIEGO FERNANDO JARAMILLO LOPEZ identificade con cádula de ciudadanía número 7.503.178 Representante Legal de la Sociedad VILLAS DE CAMPO MADERO S.A.S. identificada con el Nit Nº S01.078.791-9, andicidad propietaria del profes concentrado 1.) CONDOMINIO CAMPESTRE VILLAS DE CAMPO MADERO-PROPIEDAD HORIZONTAL LOTE #4, ocalizado en la voreda MURILLO de Municipio de ARMENIA (Q), identificado con inacidada inmubiliaria No. 260-220965, del tránce con radicado 5716-2021, la Subdirección de Regulación y Contral Ambiental entrará a evaluar sí en efecto, el recurso reúne los regulación y Contral Ambiental entrará a evaluar sí en efecto, el recurso reúne los regulación para su promocenda.





# Description 18 - 2255

#### RESOLUCIÓN No. 3256 ARMENIA QUINDIO, 18 DE OCTUBRE DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCION 2231 DEL DOCE (12) DE JULIO DE 2022"

Que a Ley 1437 de 2011 "*Cúcligo da Procedistados Administrativo y de lo Contenctoro Administrativo*", desarrolla a portir dol artículo 76 y siguientes el Capítulo correspondiente a los recursos, no el que se debernina la procedenda de éstas conida los actos administrativos, la improcedenda, oportundad y presentación, requisitos, prushas, entre atros, los quales estipulan la algulante:

**"Articulo 74, Recursos contra las actos administrativos.** Por regla general, contralos actos definidos encretarán los sigulantes recursos:

- 1, El de reposición, agra quien expidió la decisión pare que la adam, modifique, adicione o reseque.
- 2. El de apelación, para anto al immediato superior administrativo o funcional con el mismo proprieta.

No habrá apotación de las decisiones de los Ministros, Directoros do Dopartamento. Administrativo, superintendentes y raprosantamos logoles de les estidades descentralizadas al do los directores o organismos superiores de los digramos nonstitucionales etiláticas.

<u>Tamopoo gyrfin apolaides aquellas desigliques un liedues uns los representantes lagalos y julius expensores de las entidades y organismos doi nival injohental.</u>

NOTA: El texto subrayado Rie declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional sudiante Sentencia <u>(-248</u> de 2013.

B de queja, cuando se rachaco ol do apolación.

ell resultat de queja es l'acultativo y podrá interponette directamente antri el superior del Ruscionario que dictó la decisión, modante ermino al que deberá econipararse copia de la provigancia que haya negado el recurso.

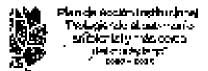
De este regunar pe podrá fracor uso dentro de los cinco (5) dise siguientes a la notificación : de la decisión.

Recibido of escrito, el superior unharará irateatatamente la remisión del expedience. y l decidirá lo que sea del caso.

**Articulo 75. Impromedentria.** No babrá recurso contra los notos de caráctor general, ni contra los de trántite, preparatorios, o do epocunión excepto en los basos previstos en norma exprese.

Articulo 76. Oportunidad y presentación. Los recursos de respectión y apolación deberén interponerse por escrito en la difigencia de notificación personal, o denoc de los dias (10) dies alguientes a ella, o a la notificación por miso, o el vencimiento del términa de publicación, regún el cesa. Los recursos cuntra los actos presuntos podrán interponerso en qualquies tiempo, sobre on el nomia en que se huye scurádo ente el jues.





#### ARMENIA QUINDIO, 18 DE OCTUBRE DE 2022 "POR MEDIO DEL CLIAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSIÇION INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCION 2231 DEL DOCE (12) DE JULIO DE 2022"

Los maximos se presentarán ante el trincionario qua dicté la dadisión, salve le dispuesto para el de queje, y si quien fuese competente no quiviere recibirlos padrán presentacionario el procurador regional o ante el personero municipal, para que ordene recibirlos y translantes, e imponga las senciones correspondientes, el a ello hubiero logar.

El recurso de apetadón podrá interponerse directamente, o como exhelitario del de reposición y cuando procede será obligatario para ecceder a la jurisdición.

Las commes de repostatio y de queja no serán obligatados.

**Artículo 77. Requisitos.** Por regis general los recursos se interpondrán por escrito que no requiero da presentada personal al quien lo presenta ha aldo reconacido en la actuación. Igualmente, pudrán presentarse por medios electrónicos.

Lus recursus debarán resurre, adrenán, los riquientos requistras:

- I. Interponerse destro del plazo legal, por el interessos a su representante o apoderado. Debidamente constituido.
- 2. Sustantaire con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
- 3. Solicitar y eposiar kerproebas que se pretende hacer vaier.
- 4. Indicar el nombre y la directión del recurrente, est como la dirección electrónica el deses ser notificada dor este media.

Silio los alargedos do ajentido podicio sos apadorados. Si el colaumente obre como agento oficioso, deberá acrealter la calidad de abogado en ajentido, y prestar la caución que se la sofialo para garantizar que la persona por sulan obra redistará su actuación dontro del término de due (2) meses.

Si nu hay catificación en hará nêccivo la coución y en acchivacá el exceutiente.

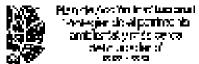
Para el trámite del recuyo el recurrente no está en la obligación do pagar la suma que el esta recurrida la galla. Con tago, padal pagar la que cuantuse deben

**AFLICUMO 78. Recliazo del recurso.** 31 si escrito con el cual se formula al moucao no so presenta con los reculatos provistos en los numerales 1, 2 y 4 del artículo auterior, el funcionario competente deberá rechazario. Contra al rechazo del recurso de apsiación procederá di de guero.

**Artículo 79. Trámite de los reculsos y prusibas.** Los constantes so tramitación en el cioste pusposalvo.

Las recursos de reposición y de apelación dobarán paralverse de plano, a llo ser que el interparantas se haya calicitado la práctica de procesa, o que ol funcionado que ha de danido el comos considere necesario decretavias de oficio.





# RESOLUCIÓN No. 3286 ARMENIA QUINDIO, 18 DE OCTUBRE DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCION 2231 DEL DOCE (12) DE JULIO DE 2022"

Cuando con un cuarrar se presenten pruebas, el se trate do un brévité en el Que inverviene más de una parte, deberá donar tradecio e les demás por el térnino de Cinco. (5) dos.

Cuendo sea del caso princticor prontono, se señalaré para ella un démilito no mayor do trojoto (30) dias. Los términos inferiores podrán prontogaran pro una sala vez, sin que con la próntoga el término cronda de trainta (30) dias.

En el acto que aecrete le práctica de proches sa Indiceré el dia en que verne el término : probatario.

**Artículo 80, Decletón de los racturado.** Vención di periodo probatorio, el e ello itubiera lugar, y sin mecadidad de estru que esí lo declete, deberá protetiras la decisión mativado que resuelve el recurso.

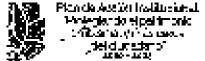
La decisión recul resid tudas las pelítitores que hayan aldo oportinamento plantoadas y las que surjan con motivo del monen.  $^\circ$ 

Que una vez evaluadas los anteriores requisitos, la Subdirocción de Regulación y Cuntrol : Amblental de la Caragración Autónoma Regional del Quindio  $\mathsf{C.R.Q.}_o$  encuentra actirse a la  $\circ$ luz de los erbiblios 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 20% , la presentación del contrso del reposición impetrado por al señar **JHONNATAN DONCEL PACHON,** identificado con dédela de diudadama **1.097.391.303** expedida en Calarcá Q<sub>el</sub> y con tarjeta profesional. No.281.078, del Consejo Suporior do la Judicatura actuando en celidad de apoderado del sañor **cultido FERNANDO JARAMILLO LOPEZ** identificado con cécula de ciudadaría: rrûmera 7,503.178. Regresentante Legal de k Sociedad **VILLAS DE CAMPO MADERO**: **S.A.S.**, identificada con di N.T. VP 901.063.791-9, sculedet propietaria del precio denominado 1) CONDOMENIO CAMPESTRE VILLAS DE CAMPO MADERO-PROPIEDAD HORIZONTAL LOTE #4, Inszlizario en la vereda MURILLO del Yunióple. de ARMENEA (Q), identificado con matrícula inmobifaria No. 280-120965, del trámito: con radicado **5716-2021** on contra la Rosaludón No. 2231 del 12 de julio del año 2022. I tada vez que el mismo es viable desde la parte procedimental, dado qua el mourso. presentado re(ine los requisitos y tárminos consagrados en la citada norma, habida cuente i que el mismo se interpuso por los interesados (Representante Lega ) o través de abogado. para lo cual este caspacho la **RECONDE** parsonoria Juridica al señor **JHONNATAN** . **DONCEL PACHON,** identificado con cédula de ciuáecania 1.097.391.304 expedida en Œiarcá දිය y con tarjeta profesional No.281.078, del Consejo Superior de la Judicature. para agtuar en el prosonto rocurso, dontro de la correspondiente oportunidad legal, eñés é: funcionario competente, que pera este caso es el Subcliector de Regulación y Control. Ampliantal de la Corporación Autónoma Sogional del Quindia, aportando la dirección parel. replair notificación, sustemá los molivos de incolviormidad y demás requisitos legalas. exigidos en la norma libidem...

#### ARGUMENTOS EXPLIESTOS POR EL RECURRENTE

Que el recurrente señor **JHONNATAN DONCEL PACHON**, lúsnificado con cédula de clucadan la **1.097.391.304** repedida en Labrasi Qui y con tarjeta profesional No.291.078, del Consejo Superior de la Judicatura adviando en calicad de a toderado del señor **DIEGO**.





## A CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR

RESOLUCION No. 3256
ARMENTA QUINDIO, 18 DE OCTUBRE DE 3032
"POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION
INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCION 2231 DEL DOCE (12) DE JULIO.
DE 2022"

FERNANDO LARAMILLO LOPEZ identificado con cádula de nudadaría gómero 7.505.176 Representanta Lega, de la Sociedad VILLAS DE CAMPO MADERO S.A.S. Identificada con el NIT Nº 901.059.791-9, sociedad propietaria del prodio denominado (1) CONDOMÍNIO CAMPESTRE VILLAS DE CAMPO MADERO-PROPIBDAD HORIZONTAL LOTE #4, localizado en la verseia MURILLO del Municipio de ARMENIA (Q), identificado con matrícula inmobiliade No. 280-220965, fundamento el recurso de téptólición, en los siguientes términos:

#### MECHOS.

PRIMERO. El día 20 de mayo de 2021, el señor HELLER JAVIER MUÑOZ MARIN, identificado con cáclica de ciudadanía número 9.774.241, actuando en calidad de apoderado del señor DEGO FERNANDO JARANILLO LOPEZ, identificado con sintegio da ciudadanía 7.503.178, Representante Legal de la Sociedad VILLAS DE CAMPO MADERO GALS., identificada con Mit número (HILUSHLYIII-II), sociadad propietario del predio denominados 1) CONDOMINDO CAMPESTRE VILLAS DE CAMPO MADERO-PROPIEDAD HORIZONTAL LOTE e4, localizado en la versas MUNILLO del Nundoplo de ANASMIZ (Q), Identificado con máticio immobilidada No. 200-210965, premotó entre la Corporaçión Autónomo Regional del Quindio -C.R.Q. Formulado Único Nacional de Solicitud de Permisio de Vertinidadas con redicado No. 5716 do 2021.

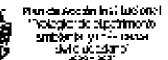
**SEGUNDO.** Can esta administrativa fin SRCA-ALIV-VETR-(III-21 del 31 de agosto de 2001), la CRQ provistó auto de iniciación de trámite da vertimientos, al cual tria notificado a través de correo electrónico <u>satulaconsultores@nonal.com</u>, el cla 07 de septiembre, del ado 2021 al señor HEILLER, SAVIER, MUNOZ MARIN identificado con cédule de ciudadania Nº 9.774.241 en celciad do apodicisión del assenta región, radiosdo (No.1000.33)/i.

TENCERO, El dío DI de dicientare de 2021 según consta en Acta No.53660, se lievá e cabo visita técnice por parte de un funcionario y un contratista de la Subdirección de Regulación y Contrat Ambientel de la CRQ, el predio denominador "CONDOMINTO CAMPESTRE VILLAS DE CAMPO MADERO-PROPEDAD HORIZONTAL LOTO \$4, lucularedo en la verede Mudito del municipio do Agnonta (O).

**CUARTO**. El día 15 de marzo del allo 7022, la Subdirección de Regulación y Control Ambientel de la CRQ, evaluó bámica y ambientalmente la documentación allegade por el Listerio y se emilió concepto técnico para bámile de perniso de vertinientos CTPV-287-2021, en el qual se manifesta, entre atms aspecaes, lo siguiento:

"Como resultado de la evaluación básnica de la documentación contenida en el expaniante 5716 de 2021, y de lo excontrado en la mercionada visita (Écnica, <u>se considera visita del sistema de tratantiento individual biantegra penerada como antición de sameamiento de las Aguas Besiduales Domésticas peneradas en el predio (CAMBONATIO) CAMBENTAL VILLAS DE CAMBO MADERO-PROPIEDAD HORIZONTAL LOTTE d'A de la Vereda MURULLO del Municipio de ARMENTA (C).), Matricula Dimobilaria No. 280-220365, lo anterior, tentendo como baso la capacidad de las unidedes del STARD instaladas en el predio, para lo cual el aporte de aguas restribules dobra an generado hasas por 6 contribuyentes pernamentas y demás aspectos anol mendonados, cin ambergo, el atorgandento del permiso está sujeto a la evaluación finicias integral de la decumentación, el antitisto de compulibilidad de cao del sueto, y los dentás que si profesional esignado determine."</u>





#### 

**QUINTO.** Según el análisis jurígico centizada por la conscisión el cartificado de tradición del precio denoministro I) precio COMPLINIPIO CAIGRESTRE VILLAS DE CAMPO MADERO-PROPIEDAD HORIZONTAL LOTE #4 fomilizado en la Yarada MURILLO del municipio de Armonia (Q.), Mantificado con matricola innocilitada mimero. 200-220965, concluyó qual

'Y... )quența ran una lifache de apertura del 11 de noviembre de 2017, y sa desprende que al fundo figne un área de 818,01 metros cuadrados, lo qua evidoniamento en violutario de les densidades minimas dispuratas pura vivienda suburuena contemplada on di Darreto. 3600 de 2007 "Por el cual se reglamenten les disposiciones de les Leyer 99 de 1993 y 388 de 1997 relativas a las determinantes de ordenamiento del suelo. rumi y al deserrollo de actuaciones urbanisticas de parcelación y edificación en este tipo da suelo y se adoptan utras disposiciones". Hoy compliado por el Beerdo. 1077 de 2015, juntos viganto y que biórda disposiciones para las accuncionas. <u>urbanisticas, por lo tanto, amento un arcillois de acuerdo a la existencia del predito; por l</u> lunio en materia de densinades quo para vivionda nuburbanu <u>l**ito podrá ser mayor a 4**-</u> <u>viviendes/Hn nelle. nonnativiriet incurranta como determinante embielcial en le</u> Resolución 720 de 2010, eleanada de la Dirección General de la  ${\Bbb C} R.Q_n$  de igual forma la . miselución 1774 del 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA IN DOCUMENTO PARA LA DEPINITATION DE LA ENTENSION MAXIMO DE LOS CONTEDURES VIALES SUBURBANOS DE LOS ARAHICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO", y en el caso de estudio por tratarse de un pregio suburbano (el y nomo le indice el concepto de uso del suelo DP-PCT-5455 de techa (II) de Julio del año XIXI, ol cual fue expedido por el Subdirector del Departamento Administrativo da Piancación municipal do Armena  $\langle Q_b^{\prime} 
angle$  quien w is: autorided competente para fratar y derintrestos napectos.

De Igual formo y con respecto a las describedes minimas de vivienda unifamiliar bara el Municipio da Armonia (Q), se includ a través de la resolución 720 de 2010 que para vivienda campestre no pocosi ser paryor a 4 viviondesplita nere (Lates de 2000 metros caedrades), condiciones que no se cumplen en esta propia objeto de solicitud, code vez que el late provincia de parcelación tiene un área de 818,00 m/h.

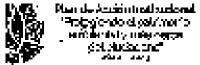
En jappi sombleto, les resoluciones 1774 del 19 de junio DE 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL DE ACCIPTA EL DOCUMENTO PARA LA DESENICION DE LA EXTENSION MAXIMA DE LOS COMPRODORES VIATES SUBMINISTROS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO" y la Resolución 3038 del 10 de estable de 2018 expedidos por la CRQ, en las cuales se regida la definición de la entensión máxima de los comidants viales subvirbanos de los municípios del Departamento del Quindio, y en los cualos se conformela la alguiente respecto a las densidades para vivienda subvirbanos.

'Se egipendo por donalded máxima de viviende suburbane, el núltiéro de Viviendes por unidad de área bruta, madide on hactáricas.

Para vivienda compestro no porcá ser mayor o 4 viviendas/i-lo nota (Lotos do 70/0) metros ouadrados). Se entiende como área neta la resistante de descontar del área bruta, áreas para la focultación de infraestructura para el sistema principal y de transporte, les redes primeries de servicios públicos y las áreas de conservación y prosección de los reconsos redurales y pelas/sticus; el precio no podrá ser inferios a 2 hocalidas (Unidad Minima de Acideción) y no menos de 70% del área del proyecto deberá quedar en vogatación nativa."

En reze orden de ideae, conforme a la expuesta lineas atrés y al Actierdo 319 de 2009. (PCT / 2009-2003) contempla en su erbicula 23 la signiente.





## 

# RESOLUCION NO. 3255 ARMENIA QUINDIO, 18 DE OCTUBRE DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE RESULLVE UN RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCION 2231 DEL DOCE (12) DE JULIO DE 2022"

"ARTÍCULO 23. ÁREA MÉMIKA DE DIJISIÓN JURÍDICA DE UN PREDIO EN SUELO SUBURBANO. El érea minima de civisión jurídica de un predio en suelo suburbano será de des mil maires candrados (2,000 m,2)."

Visto la anterior, esta Subdirección en annonía interpretativa de la sustentado línses etida y especificamente las determinentes embientales del presin denuminado. CONDOMINIO COMPETRE VILLAS DE CAMPO MADERO-PROPIEDAD INDRIBONTAL LOTE #4, localizado en la verecia MURILLO del Municipio de ARMENIA (Q), en la misologista en conjugidado en las resoluciones deresidaden en cuela publimismo, rollera que se acogo e la contemplado en las resoluciones 720 de 2010 que para vivienda compasore no podrá ser mayor o 4 viviendas/Ha neta y que en las respliciones Nos 1774 del 19 de junto de 2018 y 3088 del 10 de octubra de 3018, surplanos como complemento de la resolución 720 de 2010, las cuales establecen los lineamientes que se debien seguir para resolución 720 de 2010, las cuales establecen de lineamientos que se debien seguir para resolución 720 de 2010, las cuales establecen de las resolucións de paradición, esí como al Acuerda 619 de 2009 (POY / 2000)-7023), para No otorgar el permiso de vereintentos de agras residuales dontésticas y para el caso partitular el LOTE #4, quenta un área de 618,01 metros cuadrados, densidad que no cumple con la establecida para presidad 1860 de suborbana. (L.)\*

**SEXTO**. A través de Auto de Trámite dos maltrado No.58CA-ATV-876-2002, La Silvatrección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, declaró reunida toda la documentación e Información requertos para decidir el olongamiento o negación del Permiso de vertimiento.

SEPTIMO. À Inavés de Resolución No.2231 del 12 de julio de 2012, la Subárcación de Regulación y Control Ambiental de la CRC, resolvó NEGAR EL PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS PARA UN LOTE VACÍO EN EL PREDIO 1) COMDONITATO CAMPESTRE VILLAS DE CAMPO MADERO-PROPIEDAD HORIZONTAL LOTE #4, localizada en la vereda MURILLO del Municipio de ARMENLA (Q), ideochicado con metricula tomobilisch No. 280-220065, preservado por el saño: HEILLER JAVIER MUÑOZ MARIM, Ideothicado con cádulo de ciudadació número 9.774.241, actuando en calidas de aposeraso del seño: PIEGO FERMANDO JARANELLO LOPEZ, ideológicado con cádulo de ciudadació 7.503.178, Representente Legal de la Sociedad VILLAS DE CAMPO MADERO S.A.S., ideológicado con Nit número 901.060.791-9, seciedad propiesado del predio objeto de la solicitad."

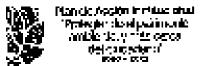
OCTAVO: Mediante correo electrónico de fecha 18 de Julio de 2027, la Eutorioscolón de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, notificó la Resolución No.2251 del 12 de Julio de 2012 "POR MEDIO DEL CUAL SE NUESA UN PERMICIO DE VERTINIZATO DE ASUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN LOTE VACIO DOMDE SE PRETENDE CONSTRUIR UNA VIVIENDA CAMPESTRE EN EL PREDIO 1) CONDOMINIO CAMPESTRE VILLAS DE CAMPO MADERO LOTE 44 Y SE ADOPTAN OTRAS PISICONOCIONSS."

CONSTOURACIONES DE LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CRQ. EN LA RESOLUCIÓN QUE NIEGA EL PERMISO DE VERTIMIENTO.

En cuento el ergomento de negleción corelderado por la Subdirección de Regulación y Control Ambientel de la CRQ, de manera tempelados una permito refutario en los algulantes tórminos:

Argumento expuesto por la autoridad ambiental.





ARMENTA QUINDIO, 16 DE OCTUBRE DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCION 2231 DEL DOCE (12) DE JULIO DE 2022"

"Qua dedo la sinterior, y tenlendo sa minute que el señet **HETLLER JAVIER MUNIÓZ** MANTA, identificado con cádula de ciudadania nómero 2.774.241, accuando en calidad de aportaração dol señar **DIEGO FERMANDO JARAMALLO LOPEZ**, identificado con cédida de dixindada 7.803.178, Representante Lagai da la Sociodad **VILLAS DE CAMPO** MADERO S.A.S., Montfinade cun FR. Könnero 901,053,777-11, confedad propietade del unidio denominado: 1) CONDOMINTO CAMPESTRE VILLAS DE CAMPO MADERO-PROPIEDAD HORIZONTAL LOTE #4, localizado en la vareda MURILLO del Municiplo. de ARMENIA (Q), Mentificado son margicula menciálista No. 280-220965, estiregó todos los documentos necesarios a la solicitad de permitro de verbiniento, pero el mismo. no se posiblo do ecuardo a que no cample con las densidados pera vivienda suburbana la sual <u>No podrá ser meyor a 4 viviendas/Ha neta l</u>a cual se constituya come debarminante ambiental (noncorrede un le Resultation 720 de 2010), amanada de la Dirección General de la C.R.G., Infracción que origine la negación del parmien da varioniento de agues (estabales domésticas, Mándoso osta estádad con eletiventos de Juicio para neger el correspondiente permiso de vertinitativo para el predio designicable: 1): VILLAS DE CAMPO MADERO-PROPIEDAD COMPONINIO CAMPESTRE HORIZONTAL LOTE #4, localizado en la vereda HURILLO del Municipio de ARMERILA. (Q), ktentilkrado con motricule inmobiliada Net. 280-220965. Por targo 😝 procede 🛪 correr traslado a la autoridad compelente en el adoito para el análisis de los tantallos. рентійдов ел на раздіов інідання он дидіа вибинішни. Уві цив солга за ридо вуїдвачійні esse no cumple como se dispondid en la porta resolutiva del presente acto administrativo. para que realicen sus resuscitivos enálists respecto a lo da au competenda. "

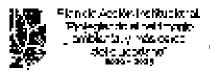
#### Pronunciamiento del Recurrente.

Con relación a este argumento enhamido por la Subvinección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, lo considero cierco de manera parcial. Cuendo la Corpuración hace referencia e que el predio mide 818,01 matros eradindos, dondrido que no comple con lo establecido pare predios utilidados en suelo sucretiano, y que por lo tanto controlas nos los determinarses ambientales establecidas asgún la Resolución 720 de 2010, emanado de la CRQ, en de señaler de manera respetibida, que el análista realizado por la Autoridad Ambiental en cuento a la pareciación y nacimiento e la Vide Jurídica del predio, fue Insuficiente, ya que no se está tradeción en cuento el certificado de tradición de manera disegral, el tampoco se consideraron las licencias de enhamicación de pareciación, y de condimición debenda el debida forma por el CONPORIGINO CAMPASTRE VILLAS DE CAMPAS MADERO-PROPÍEDAD HOCRIZONTAL, del que hace parte el LOTE #4, inceltado en la versida Murlio del municipio de Armenia (Q), identificado con matrificia inmobiliaria (No. 200-22000).

Por la tanto, para efectos de dar cintigial el aparador juridiza, procedu a exponet las actuaciones actualistrativas despisacions por las automidades competentes, en relación con la expensión de los permisos a través da los cualos, sa habilitarian los lotos que cunforman el conduminio referido, aut

7. Al propha denominado Finca la Estrella Lute Tercero y lote número sets, identificados con matricular inmabiliertes fina 280-162301 y 230-169351, obtavidaron Usrandas de prendiciona y Construcción Modelidad Obra Nueva e través de la resolución No.2-00088 y 1-001243 de dictembre 15 de 2008, específica por la Constante Urbana No.2 de Armenta Q<sub>n</sub> propregada madiante manhación No. 17 - 000128 y 17 900129 de constant i de 2013, predios que foeron abjeto de emplote, dando origen a la matricula inmobiliaria No.280-180700, de confamiliad con el Certificado de Obertad y Unidadán.





#### ARMENIA QUINDIO, 18 DE OCTUBRE DE 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSIÇIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCION 2231 DEL DOCE (12) DE JULIO DE 2022°

- 2. Los prodios depominados Hora ja Estrella Lete No. UNO (1) y late PRINCRO Identificados con matriculas immobiliarios Mos 28(F128904 y 280-262299, obtavieron Electricis de parcelación y Construcción Modalidad Obra Nueva a través de la resolución No.1-801242 y 2-800097 de diciembre 15 de 2009, prorregada mediante resolución No. 17 -000130 y 17-800131 de enero 4 de 2013, preside que fueron objeto de engiche, dando origen a la metricula immobiliaria No.280-180701, de conformidad con el Certificado de Libertod y Tradición.
- Finza la Estrella Lore segondo identificació con matricula funcialisma No.260-162300 obtavo Licencia de parcelación Modelidad Outa Nueva a través de la rembrido No.2-000109 de junio 9 de 2010.
- Hodificación a la ticencia de Elibanismo, mediante Resolución Ho.22-000117 de enero 30 de 2014, olongade por la Coradonía Uniona No.2 de Almenta Q<sub>n</sub> Licenda en la cual se emplabacen todos los lotos quedendo uno súlo.
- Con Resolución No RLU 14-2-0002 de abitil 22 de 2014, atorgada por la Curaduría : Urbana No.2 de Armenia Q., se revelidó la Licencia de Urbanianio.
- 6. A través de la Reselvation Milu 14-2-0687 de abril 22 de 2014, la Coractaria Urbana-No.2 de Armania Q<sub>n</sub>, otragó modificación a la licencia de orbanismo para las cauas de Campo "AMBAR Y MATIZ", al cual so desarrolla en Conjunto comado, predicucuya área total es de 105.090.55 m2. En dicho acto administrativo ao específicaque el conjunto cuenta con 77 lotes, y se exidencia el álea de cada uno de astoslatos que comonnes el citado proyecto.
- 7. Posteriormente, se engiobaron los prodos identificados con Mutriculas impoblishes: Nos. 380-180701, 280-180700 y 280-152300, dando origina al pradio deportinado LOTE VILLAS DE CAMPO MADERO, Identificado con matificida (mandificado 16. 280-200201, de propiesad de la Sudedas VILLAS DE CAMPO MADERO 5.4.5., Identificado con 18t. 901/08791-9 representada legalmente por DIEGO FERNANDO JARAMILLO LOPEZ, Identificado con la raidula de ciudadania. No. 7.503.178.
- 8. Mediante Resolución (In.30-1,720/910 de Reixero 23 de 2017, atorgada por la misma Curaduría Urbana No.2 de Armenta Q., se conocida promuje e la Vigeticia de la Urcania de Parcelación otorgada por medio de la Resolución No.2-060988 de diciembre 15 de 2009, la cual fue promogana mediante Herolución No.17-006129 de emare 4 de 2013, y implimente se otorgá una revalidación mediante la Resolución No. RUI 14-2-0662 de simil 22 de 2014.
- 9. Finalmente por medio de la Rosnivotón No.60001-2-218657 de noviembre 30 de 2021, la Cursuluria Urbana No.2 de Armania Q., otorgó Unancia de Partelación para el Samoamiento de Casiumes, a nombre de la Sociedad VILLAS DE CAMPO MADERO S.A.S., sobre el prodio denombrado LOTE VILLAS DE CAMPO MADERO, identificado con metricula honobilario. No.280-200201, pare la sulminación de las obras en urbanismo en vias y andenes internos, con un faltenia por ejecular de 1762,70 m2 correspondiente al 17,70%, sin que esto modifiquo el plantasmiento urbanialido internessa.

Con la antorior, so demuestra por parte del recurrente gun la Licencia de payantamin fun prorgede a mavés de la reschatón No.2-000080 de diciembra 15 de 2003, so prorrogá mediante la Resolución No.17-080320 de enero 4 de 2013, Licencia que fun revalidada a través de la Resolución No. KLU 14-2-0002 de abril





## DESCRIPTION No. 2255

## RESOLUCION No. 3256 ARMENIA QUINDIO, 18 DE OCTUBRE DE 2822 "POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELYE UN RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCION 2231 DEL DOCE (12) DE JULIO: DE 2022"

22 de 2014, promagaria ouculamenta por medio de la Resolución No. 39-17/0010 de feuvero 23 de 2017, y finalmento, clurgó Licelada de Parcelación para el Euleamiento de Cestonas con Resolución No.(2001-2-210057 de roxiembre 30 de 2021, para efectos de cumbras los cionas del primeron en vias y andenes inferios, con un fallunte por efectas del 17,70%.

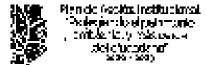
Es decir que los prodios que componen el proyezto CONDONDNO CAMPESTRE VILLAS PE CAMPO PADERIO: PROFIEDAD HORIZONTÁL, se originaron por englobe de tres (3) precios, los cueles obtanismon desde el não 2000 Urando do Paradeción y Construcción Modelidad Oura Nueva, con fundamento en los Actionios Nos Un de 1994, y 006 de 1995, y en los Decretos Modeligales Nos 048 y 058 de 2004.

Es est somo, do conformidad con el documento técnico, enexo el Actierdo No.01 de 1999 7 006 de 2004, se establaca que **la donaidad prediat minima pa<u>ce el comediatiento El</u> calmo, salvo la cabecera municipal, en de 500 m2 árgo minima por predio,** con una densidad de 20 viviendos por hectáres.

A su vez, es de señalar que, tanto la rolanda lumaren camo sus parrogas y consideriares, l'ueron eutorizados por la Curaduría Untrana No.2 de Amnenia Qu, actos edibilidades que no pueden ser desconocidos por los demás entidades administrativos, ya que crearon derechos orbenísticos e perticulares y fueron obtenidos bajo el princípio de la contenza legitima, en la que por nel parte como administració, acudo e la administración com la exilicidad correspondiente y éste me reconoce unos derechos emparados en la buena te y en la sena interprotación del Plan de Ordenamiento Taxámbol y los decoctos que la regismentaria, rigentes e la facilitá de su reconocimiento.

Asílias cosas, al efectuar el estudio de titulos, se puede decetiminar que curama todo el dampo se ha manifestaco la identificad y descapción del predio madre, gues de los l dacumentos analtzados se coliga la historia juríctica complota dol mismo, en la quo no: existe solución de continuidad. Es dedir, que desde el alto 2009, en el que se otorgó a raurés de la Resolución No.2-800088 y 1-001243 de diciembre 15 de 2009, Llosinda da Perceleción y Construcción Modelidad Obra Nueva, para los lotes identificados con Matriculus înmetrilleriae Nec. No.200-162301 y 200-169061, predios que fueron. onglobodos y reistoadas, surgionda el predio demanianda LOTA VILLAS DE CAMPO. MADERO, Identificado con motificila Inmobiliaria. No.280-200201, dichos predice siempre: estunieron destinados a la figura de Condominio para la construcción de cesas de cambo. en conjunto cerredo, (al como se revilva en le Resolución No. Mu 14-2-0007 de abril 22 de 2014, a través de la coef, as modificó la Licencia de urbanismo sobre los lotes : identificados con Matricula, inmobiliaria (Ab-162200, 200-180701 y 200-180700, que se. reirora, runcan englabadan y reintradas , danda origen al prodic donominado LOTE VILLAS. DE ÇAMPO MADERO, Kömçikosdo son metricije inmobilada. No 280-200201, dol pral hecc parte del predio objeto del trimite:

POR la antistior no es de recibo que la Autoridad Ambiental Autorida como argomento para negar el Promim de vertigiorna da aguna residuales domásticas para el pratio 1) CONDONTINIO CAMPESTPE VILLAS DE CAMPO MADERO-PROFIEDAD HORIZONTAL LOTE (M.), localizado en la vereza Munife del Municipio de Annante (Q), identificado em matricula translatario (no. 280-27000), que el memo no enegale con las densidades en suelo suburbano, contempiadas en la resolución 720 de 2010, que establece que para viviende campestre no podrá ser mayor e 4 viviendas/l la nesa. En las renoluciones Nas. 1271 del 19 de junto de 2018 y 3088 del 10 de octubro de 2016, complementarios a la resolución 720 de 2016, para 2016, jas guales establecen los ineamientos que se deuen asquir para



## RESOLUCION No. 3256 ARMENTA QUINDIO, 18 DE OCTUBRE DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCION 2231 DEL ODCE (12) DE JULIO DE 2022"

tramitar llocadas de parcelación, esí como el Auterdo 819 de 2009 (PCH) 2069-7023), puesto que a todas lucas es evidente que la Licende de Parcelación y Corsultación Modalidad Obra líbreva otorgada el predio mudro, fue especiale el 15 de dicientera de 2009, es decir, fue emitida con fundamento en normas anteriores e les invuendas como veteranas por la CRQ.

A este respeció, resolta indispressable mase a coloción si becuso de que, la algencia de la ley está robetonada básicamente con si cuestionamiento de que on que tiempo la lay la es útil a la sociadad y concretamenta, dentro de qué tiempo debe acadense oi mandato de la númera. De ais que, pueda decisa que la vigendo de la ley se condense en dos principlos islaticas, que además son de vital importancia si de resolver un cardicip de layes en el tiempo se basa: (i) la incircoccidadad de la ley y (i) la vigencia inmediata de la Ley.

Historia Certa policica en sus artifolica 20 y 58 disconer.

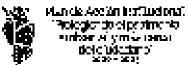
"ARTICULO 29 El cinhich proceso se aplicará a toda diase de accidentes judicialos y infinitelectrisas. Nació podrá ser juzgado nino conformo o leyes preadatentes al acto que se la imputa, anto just o tribunal competente y con observancia do la plonitud de las formas procies de cada judicio. En matoria panar, la ley permisiva o favorable, sun cuancia con postorior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o dispyraphja, (...).

"APTICULO 58. Se queenium la propieded privada y los deniés derechos adquiridos con arregio a los leyas diviles, los cuales no pueden ser desconacidan al vularradas por jayes posteriores. Cualido de la aplicación de una ley expedida por inculvos de utilidad público e interia sacial, assultaren en conflicto los desenhos de las particulares con la necesidad por elle reconecide, el interia privado deberá ceder el interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligacionys. Como tal, le es interente una función ecológica. (...)."

Conforme a les nomies superiores entes percialmenta (rangentas, quede ataro el alcance de los efectos del bránstia da lagislación, intenses que fueron precisados el derello por la Honorable Corte Constitucionel en sentencia «Stiglin, con Magistrado ponentes Dr Marco Gererdo Morray Cebro, al señalen que el principio de invelopacióntará de la Loy, conseguida en el efilicata 50 de la Certa Política do 1991, gerentas que se respetan las demohos logistramiente adquiridas bajo la ley enterior, não embargo, la misma Constitución en el citado amición, autoriza arproximiente la retroactividas de las leyes que compromition el fillerés trábiles o adeital. En esú como, al decarmilar dicho principio, recuge lo menificatado por abundante juristraciencia de la H. Corte Suprema de Justicia, del H. Consejo de Estado y de la misma Cario Constitucional, y seffajar

"Una unava ley, dispone tal principio fundamental para la segundad Juridica en el estado Social de derecho, no puede regular las situaciones juridicas del pasado que se han definido o consolidado, y que por tanto resultan incúltumes en sus efectos furídicos, con la fuerza que les presta la ley bajo la cual se constituyeron (Ome Constitucional 2020).





### ------

#### 

Linga así a la conclusión, que resulta tandamental in dofinición que bras el acilitato 58 elegia, cuando establaco que la propieded y los deridas desechos adquicidos con arrigio a las leyes divides "<u>no busden ser desconpoldos al valnem</u>dos por leve<u>s pueberiores".</u> de manera que, los demochos individuales y concretos que ya se habían radicado en calnas de una persona no questan afectados por la rusva normalibilidad, la cual únicamente publida aplicarse a las atradocarse juridicas que lengan lugar a partir de su viganda.

Ael finales establacionda que, en materia de regulación de los electos del brátisto de logidación, la Constitución solo impone como limitas el respecto de los opera la libertad de operagnación legislativa. Con base en ello, el legislador ha desarrollada una regismentación general sobre el oficipo de las legislador ha desarrollada una regismentación general sobre el oficipo de las legislador pero puedos tonos elestra inneciado sobre el principio las legisla figura el foturo, pero puedos tonos elestra inneciado sobre el puedos funcios en curso.

A rui turno, la Ley 153 de 1887 en su artículo 40 dispons: "Los loyes concumientes e la sustanciación y ritualidad do los juntos prevalecen subre las arderiores desde al momento on que doban empezar e regir.

sin embergo, los recursos buespuestos, la práctica de pruebas docromitos, las audientias convecadas, las diligencias iniciadas, kar riominos que hubieren colhectado a correr, los lingüentes en curso y las notificaciones que se estén sectionale, so regista por las layes vigentes cuando se interpusieron los recursos, se decretaran las proebes, se iniciario las sunisminas o diligencias, emperaran a correr los técnilhos, se promovieron los incidentes o comerciados a suctivida las notificaciones.

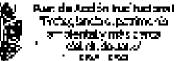
La campotemble pura transitiut el proceso se regiré por la legislación vigorito en el momento de fontiulación de la deprenda con que se promuera, univa que le ley elimine dicusautoridad."

De la antorkamento expuesto, se Gene que, para los efectos, de la lógica aplicación de la Jey en el Liempo, y a su vez, para ponduco un conflicto de ley len el Liempo, según lo gracoso Anticol Tomes Visques en el afía 2006.

Se deba tonor prosonto, tran critariam e-La irretroacii idadi. de la ley mediante su apireción immediate, e todos los hechos y consequencias quo so produmon durante su viganda, esto es no tiono oficiam comediciam ni puede supercivit después de habar sido duragada. 6- La apireción recuentiva de la Ley - a los hacitos y consequencias que tunieron lugar durante la vigandin de la ley anrique, c-La apireción oltractiva de la ley antiqua que superciva a la oueva ley".

Ahora plen, results importante traen a colación el afecto general inmoditio do las colordos público, pues para este tipo de situación en que sa refleren a la aplicación de la ley en el riempo, la Sala de Consulta y Servido CMI del Consego de Estado, ha identificado cuatro reglas (enerales, así:





# RESOLUCION No. 3356 ARMENIA QUINDIO, 18 DE OCTUBRE DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCION 2231 DEL DOCE (12) DE JULIO. DE 2032\*

- 1. Tudas las leye<u>s se aplican hant, el firturo a nartir de su vigenda, en el entendido de que</u> no puedon desconator las derechas apquiridos o situaciones canabilidadas y que producen efectos de manera inmediata sobre las meras expediativas y las situaciones en curso.
- 2. Conditurionalmente existen dos límites expresos en quanto a los efectos de las nuevas leyes que cebe respetar el legisfador: la existencia de derechos adquiridos con justo tímbo <u>et el artículo 50</u> constitucion<u>al</u> y la importactividad legal an materia genal del artículo 29. Como competón que confirmo la regla, el artículo 58 permite e sacrificio de los derechos adquiridos con justo título "por metivos de utilidad pública o interés social, previstademitación.
- 3. El législador puede definir la forma como cada loy or pardicular opera a molt, especialmente en relación con las situaciones en curso, estableciendo, al lo considera convenienta, un confunto de reglas conocidas bajo el nombre de "régimen de transición, que básicamente determinan las situaciones en curso sobre las cuales la ley derogada tiene efecto ultra activo, y en las cuales a loy quevo dono cómos inmodiato.
- 4. Arræ el silancio del logislador sobro la ablicación de la lideva lley a las situaciones en auton, y sin que implique disectodes la vigencia, suele acudirse a las reçlas contenidas en el Código Civil y en la lay 153 de 1887.

Sobre al tema, también se ha pronunciado la Corte Constitucional asi: (.) on lo atiporto a la tetroactividad de la loy, la junsprucenda constituciona ha soficiado l'igua la loy tiens africa rotroactivos cuando se aplica a situaciones ya definidas o consolidadas de souerdo con leyes anteriores") intentras que la interprecipidad de la legislación es un dispusitivo que se reflere l' s la limpusibilidad generica de africas situaciones invisions conocidades a libertir per la entreda en viguncia de una disposición horistica numa. El atranca de esta provisición, consiste on que la norma no tiene par se la virturi de rendar altractores que se han consolidado beligicamente antes de su propuedadado. Elo seria posto e sido si la distribución de estidual".

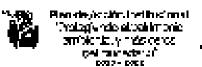
A su rumo, la inimathidad pundo son distribis como aquella situadón en la que una norma algun madindisado efectos furbilicas después de haber sido derogados. Estos efectos se den de manera contamiente con los efectos de la ley derogadoria, pero súlo frente a ciertas situadorias que se curaculidamen juridicamenm a partir da la consentir en la gorma derogado mientres estuvo viganto.

Emplimente, al fenémeno de la retrospectividad de las normas de derecho se presenta, como ya se articipió, cuando las infamas se aplican a partir del mismento de su rigencia, a situaciones jurícitas y de becho que han estado gobernadas por una norma anterior, pero cuyas efectus junidades no as han consolidado al momento do ontrar e regir la nueva disposiçión.º

A manera de condusión, cuendo se trae el concepto de retrospectividad citado por la misma Corta Conscitudonal, angún el cua, las pormas de derecho se aphrar a partir del momento de su vigencia, a situaciones jurídicas y de hacho que han estado gobernadas por una norma anterior, pero cuyos efectos jurídicas no se tan consolidado al momento de entrar a regir la nueve disposición, resulta que los efectos jurídicas de la Licenda de Saccilación olongada a tranés de la Resolución No. 2-000068 de didirentire 15 de 2009, estaban más que consolidados, y enconços en a práctica, no se está hablando de entrospectividad, sino lo que se genera os o fondimens de la introsectividad de las normas urbanisticas, en clara trasgresión de la regia general de la finativactividad de la lay, que establada la Imposibilidad genérica de afectar situaciones jurídicas consolidadas, a partir de la entrade en vigenda de una disposición jurídica queva.

Adicionalmente, es de señaler que, para el caso de actos creadores de situaciones de carácter perticuler, como equeles contenidas en la Resolución No. 2-000086 de didembre:





#### ARMENIA QUINDIÓ, 18 DE OCTUBRE DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE RÉPOSICIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCION 2231 DEL DOCE (12) DE JULIO DE 2022"

15 de 2009 (Induides sus modificaciones y revalidaciones), los inismos son tranodificables e imevacables unilateralmente por la edministración, y por tanto, la atribución de anutar esta clase de actos por vicios en su formación o falsa motivación, es propta única y exclusivamente de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Ahora blar, el atfoulo 58 Constitucional, romo se señalo con anterio trad, consagra el principio general según el cual, todas las autoritades, dabran resporar la propiedad privaca y los derechos adquiridos con arregio a las leves civiles. De ahí surgen los principlos constitucionales de la seguridad jurídica, la conflanza legifima los derechos adquiridos, contre obros, que le oborgan a los ciudadenos carteza aobre sos derechos y conflanza en su prograndar, por parte de las autoridades.

En relación con estas prerrogativas, he de señalar que, la confianza legitima, es la que tenemos equellos particulares que, como se estableció con arbenoridad, acudimos al Estado de buena de para desancillar legalmente las actividades de parcelación y construcción y construcción y construcción en el año 2009, congodo por la Autoridad competente, de ahí que tragames arces derectos adquilitos en el maito de la rogulación que astaba vigente para el momento en que la obtuvimos, desarrollando así nuestras actividades de maitera legitima, en cumplimiento de los requisibles establecidos para adelantar se mismas.

En relación cen el principio de la conflanza lagitima, el máximo órgano da cierro da lo Centanciose Administrativo en el país, en Santanda de facha 12 de diciambro de 2019. Racitación cúmero: 25000-23-24-000-2009-00245-01, Consejero Ponente Dr. Hemando Sánchez. (2009) ergumentó que:

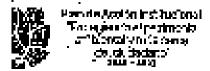
"Pere poder des epicación al principio do confierar (ogilhos, os praciso que <u>a portir</u> de las acciones, omisiones o declaraciones de los propias autoridades, se pavan perendo unas expectativas ciertas lo adicientamente razonables y fundacias capacies de inducir al actividades obtentes alcomes decisiones, a esunió ciertas purpuesto en la altitudade compostaciones propias de definación de confieras propias de por el Errado, y que postariomente resulta definacionade menora corpresiva o incaparada por parte de las autoridades, incurrindo en porte desponaciones de la propias de la confiera del confiera de la confiera del confiera de la confiera del confiera de la confiera de la confiera de la confiera del la confiera del la confiera del la confiera de la confiera d

Así pues, se entiende que, bajo este páricipa, el particular debe ser protegido àtente a cerríbica bruscua e înesperados efectuados por las autoridades públicas. De allí que el Estado se encuentre, en escas rasno, ance la obligación de proporcionado al afectado un plazo razonabla, así como los medios, cara adaptarse a la nueva altuación [...].

Finalmente, en esta jurisprudencia se recordo: "Que la bugina fe es un mandad que debo concernar la relación entre la Administración y quienes anyien ante rila: eso obrar leci, comerto y honesto se espera de les cartes en el curso de las actuaciones administrativas, el cual desembers en el ministración de confianza legitima como protector no so prometa de afueciones consofidadas, atro que también ambata las especiaciones legitimas en la medida en cue se espeta que la administración pública appla el mismo enterto en decisiones futuras y análogas (Consejo de Estado, 2009). (Subraya propia).

Enfonces, este princípio regula equellas situaciones en les que un particuler ve menoscapacios aus iderachos, producto de les actuaciones desplegadas por la administración, actuar que aun cuando se consolere estar apequado a la Constitución y a la Ley, conculas derechos consolidados y emparados por actes ediministracivos legalmente constituidos, que crearon la configura en el administración de poder ejercer sus derechos.





### ARMENIA QUINDIO, 16 DE OCTUBRE DE 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE (AN RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCION 2231 DEL DOCE (12) DE JULIO

en el tiembro, pur supuesso con el cumplimiento de unas obligaciones, y que no esperaban verse defraudados por el propio Estado, que en primer término avaió sus acusaciones, y con posterioridad adopta decisiones que de contere, llevan el traste con el ejacido mismo de casas praviogativas dades. Pues al como re señaló, por princípio, las autoridades no pueden actuar negalivamente sobre las altradones particulares y concretas creadas con dispesiciones fromativas antenens.

Al unisuno, en relación con las **attuaciones jurísticas consolidadas**, el máximo "robunal Constitutional del país ha definido y centado su posición al respecto en múltiple Jurisprudencia, en los siguientes términos:

En Sentencia C-0.68/9%, Magistrado Ponente: Dr. Cados Galória Diaz, cañalió que las situaciones jurídicas conscilidadas, no configurar meres expectacivas, sino que so habia de aqualina cuando se ha perfeccionació el derecho, y, por tanto, no están sujetas a las futuras reguladores que la icy introdutora, de tal manera que las situadores cursofidadas bejo el imperio de la legislación objeto de aquella no pueden sofirir menoscaba. Primarto, de confirmidad con el precepto constitucional las derechos individuos y concreta que ya se habian radicado en cabase de una persona, no quedan afectados por la nueva somactividad. La quel únicamente podrá aplicarse a las situaciones jurídicas que tengan ugan a pertinde su vigino a (Sentencia C-629, 1994).

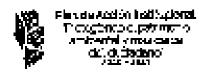
À 94 turno, on pronunciamiento contenido en la Sermanda C-192/16, Magistrado Ponente: Saprio Eduardo Mendoza Mertelo, establado el Alto Tribunol que la categoría "derechos adquiridos" corresponde la "las algundance fundidas individuales que han quededo delitidas y consolidados hajo of imperio de una 127 y que, en la victual, se entiendan interpresentas válido y defatiliramente a berteneces el patrimació de una agranga."

Así, precisó la jurisprudencia que existrit enconces un derecho adquirido cuendo durente la vigencia de la ley, el individuo ogra cumpór con todos y cada uno de los requistos establecidos en ella, lo cual configura à existencia de una daterminada posición o relación jurídica. Con funcionente en ello, el derecho adquirido queda dottrirsa "como aquella situación que no puede comblecar o modificarse por conectivir situaciones individuales y subjetives que se han remada y distintido por haber compilido con les condiciones contempladas en la lay para su reconocimiento, y por lo mismo hen reconocido a lavar de sun distintes derechos que deben ser respeciación."

Bit el mismo sendos, en Sentancia O-679 de 2009, Magistrada Pononte: Dra. Clara Inés Varges Plemándes, en refectón con la aplicación de los efectos retroactivos de las sentencias, predisamente en cuanto e la protección de las situaciones consuidades se reflere, fue calegórica en efitmar que el aperador jurídito riebe ponderar y valorar en cada desó ha discursismidas específicas en que se presente la tonsión parmanente de principlos como la cosa jurgado y la seguiridad jurídica frente a la Igualdad, la justida y en últimas la supremación material de la Constitución, e fin de edoptar la decisión que mejor se ajuste a los mandatos Supremos.

El Doctor Carlos Gwirla Dioz, "Rogistrado Ponenta en la Sentencia C-168/95, se ratiera al contemido de los derechos adquirdos y su interrelación con la apricación de la Ley en el trempo, en los algulantes términos: "Los derechos adquibidos están útimamente relationados con la auticación de la ley en el tientos, ques una ley ocalerior no tuesde tener efectos relacaciónes para desconocer los albectames funciones creados y consolidades bajo la ley anterior. (...) El derecho estación de instrutos de mado de mado definidos el patrimorio de su cidade o constituido de cualcular acto oficial que pretentas desconocerlo, que sis tradas Constituidos lo caracitas y protesses no courre lo mismo con la expectativa que, en





#### ARMENIA QUANDIO, 18 DE OCTUBRE DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCION 2231 DEL DOCE (12) DE JULIO DE 2022"

general, carece de relevancia jurídica y, en consecuencia, puede ser macificada o estinguido per el legis ador (Corte Constitucional, 1893).

Postpringmente, en Sementia C-563/10, Magisurado Ponenta Luis Emasto Varges Silva, la Corta define di alcanda constitucional de les derechos adquiridos, de conformidad con all'artículo 55 de la Constitución, de la siguience manera:

"El artículo 58 de la Constitución Política consagon la protococión de los <u>electricis</u> palquiridas <u>uma emeglo a las leves civiles, los cretes no perdon son desconnocidos ni yabrendes, por legas paraciones.</u> Así mismo, estipula que cuando de la aplicación de una ley expedido por monhem de utilidad pública o bresés social resultaren en conflicto los desectos de los particularos con la nacesidad por ella reconnecida, el interés privado debará ceder al interés público o social.

5.1 La fursarudanda de esta Corporación se ha referico en múltiples oportaridades al alcante de la funtoritán a los detechos adquiridas diferenciandoles de las expediativas legitimas. A este respecto, ha praterida que (es denerías adquiridas constituires, denerías especialismos en los requisitos de las expediativos en los requisitos de las legitimas. A este respecto, ha praterios y consolidados; (id) ambien con los requisitos de las legitimas en los requisitos de las legitimas en la palaticidad de las consolidades. (id) se prateriore el entradorio de las consolidades (id) se prateriore el entradorio de las consolidades de las consolidades en la prateriorio de las consolidades en la protectión de la defecto, aunque puedan llegar a perfeccionarse en el tuturo, y sen con solo probabilidades o esperantes que no constituyen deneríos subjetivos consultácidos y quedan ser modificadas o esperantes que no constituyen deneríos subjetivos consultácidos y quedan ser modificadas legitimamente por el Ingidados, con el fin de complinidados y quedan ser modificadas (Corte Constitucional 2000). (Subraya propia).

A menere de síntesis, la Corte establece que, de conformidad con los criterios dostribarios y jurisprudenciales expuestos, se puede afirmar que los derechos adoutridos, protegicos constitucionalmente por el articulo 50 Superior, se tefieren a detechos subjetivos consolidados o torengia os, que complen con las condiciones combampladas en la ley, y son plenamente exigibles.

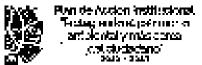
Por lo smærior, si blen es clerco que, los derechos adquiridos que surgen de relaciones que acañen la utilidad pública o el interés general, por mandato de la Consilludión deben ceder a Intereses superiores o quiya protección prima en el ordenamiento constitucional explombrano, también lo es que una interpretación arménica de las normes conscibucionales y legales que consepondan, da lugar al reconcerniento y respato da darechos adquiridos de rango constitucional, que se concretaron con antecionidad al cambié normativo.

De otro l'ado, es importante considerar que, desde el punto de vista turbanistico, el proyecto como se ha dicho en múltiples ocasimos, fina aprobado por la Curaduria Urbana. No. 2 de Armento Qui, bajo lo dispunsto qui el Accordo 01 de 1999 y el Accordo 006 do 2094, reladonados con el Plan de Ordanamiento Territorial del municipio de Armento, eclarando que en su momento, el proyecto en términos de densidades y tipo de actividad, permida las características con las quales ectualmente se está construyendo.

Así puez, es perámente consideran para efectos del argumento presentado en el presente, recurso, lo que se establece en os algulentes elementos normativos: Decreto 1203 de 2017. Artículo 12 Numeral 3:

"Concepto de tiro del stieto es el dictamen escrito por medio del cual el considir orbano o la autoridad municipal o Distrital competente para especir licencies o la





#### RESOLUCION No. 3258 ARMENTA QUINDIO, 28 DE OCTUBRE DE 2022 "POR PIEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCION 2231 DEL DOCE (12) DE JULIO

DB 2022\*\*

oficina de plansación o la que naga vecas, informa al interesado sobre el uso o usos permitidos en un precio o edificación de conformidad con las normes priseriolidad del Rian de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo desacrollan. La organización de estos conocytos no otorga demotivo ni obligaciones a su poticionado y no modifica los derechos confortidos mediante Bosnotes que están vinentes o que havan sido eleculadas."

A su vez, el Decreto 1077 de 2015. Accidio 2.2.6.1.1.1 establece freive a las licencias. Optopósigos que:

"Y a Ricycla urbanistica es el acto administrativa de cardener perficular y concerto, expedido por el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente, por medio del cual se entioriza específicamente a adelantar obres de urbanización y partelación de predice, de construcción, emplieción, modificación, adecuación, reformanione excuenta, estamación, reconstrucción, entominero y demalición de editicacionas, de intervención y ocupación del espacio público, y realizar el lotoco o substituición de precios.

El ptorgamicipo do la llocicia urbanistica implica la adquisición de elercitos de deserrollo y construcción en los términos y condiciones contenidos en el acta edinistististico respectivo, esí como la certificación del cumplimiento de los normes urbanisticas y signociatamentes y signociatamente del cumplimiente en que se fundamente, y conficia la autorización expecións entre uso y aprovechamiento del suejo en moto está vigonte o o angolo en haya reportado la obra diempre y cuando se hayan cumplido con todas las obligaciones establacidas en la misma. (Recalizado fuera de texto)

Las madificaciones de licencias algentes se resolverán con fundamento en las nomes urbanisticos y demás regionantaciones que sinderen de base para su expedición." (Reseltado fuera de texto)

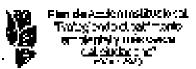
Cabe resoltar que el proyecto goza de la dicencia Urbanieliza dioquada por la Curadillia. Urbano No. 2 de Armento, maciante Resolución No. 2-00088 y 1-001243 de diciembre 15 de 2009, bajo los incomientos establecidos en el Pion de Ordenamiento Terroprial +POT vigente para la fedha de emisión, presumiendo así la buena fe del intoresado y la observancia de la normadividad que cobije del proceso.

Bajo el anterior presupuesto, si blan es puodo cotendor como "Obra Nueva" el proyecto denominado. 1) CONDOMINIO CAMPESTRE VILLAS DE CAMPO MADERO-PROPIEDAD HORIZONTAL DOTE (S4") este nace a la vida jurística bajo los sinsamientos del POT de la cludad de Armenia, definidos en el Actiento 01 de 1999 y el Actiento 006 de 2004, y no hajo el Actiento 019 de 2009, ral y como la hace ven la CRQ, situación que, por no tener la compatencia, desporda su capacidad de Interpretación y confleva a decisiones equivocadas.

Por tanto, se cellge, que en caso de que hubiera existido una Volación a la como unanística, debió la Curaduría expresario y regar el perniso de percelación y construcción, situación que no sucedió, como quiera que se curapplieron con todos los requisitos legales, por lo que no puede a CRQ ahora hacer juicios junidicos e ectuaciones administrativas legamente terminadas y mucho menos abstenerse de otorgan permisos presumiendo incomplimientes a la norma arbanística que no extene.

Asi las cosas, es daro que a través do la Brisolución No. 2-000006 de diciembre 15 de 2009, el Estado, en capeza de la Curocuría Urbana No 2 de Armenia Q nos oborgo como Sociedad derechos eciquidos, en relación con ol otorgamiento de Licencia de PálcelaCión





ARMENIA QUINDIO, 18 DE OCTUBRE DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCION 2231 DEL DOCE (12) DE JULIO DE 2027"

y Constructión para los predios licentificados con Mauricule Enmostraria No. 290-16200 y 290-169061, predice que fueron englobados y relobados, surgiendo el predio denominado LOTE VILLAS DEL CAMPO MADERO, licentificado con mauricula linnobiliaria No. 250-290201, cercebros que no puede desconocer hoy la Corporación Autóbiolos Regional del Quindio CRO pretendiendo der prevalenda y societa probator o a una nueva numbilida (Resolución No. 781 de 2018) y 3088 del 10 de octubre de 2018, complomentarias a la Resolución 720 de 2010, y Acuerdo 018 de 2019), y desconocer un procedimiento ya surtido logisimamente, en usagresión directa de la roy y de los mandatos constitucionales.

Lo antes explicato, parmite conduir que para el caso que nos ocupa, no hay lugar a cludas que los lotas que hacen porte do predio madre denoricado LOTE VILLAS DEL CAMPO MADERO, Identificado con matriquia hambiliaria No. 280-200201. Y que outuvieron Libencia de Parcelación y Construcción Modalicad Onta Nueva mediante la Resolución No. 2-000000 de diciembre 15 de 2009, obtanida fuego de agotar ol correspondiente mánite administración amo la Autoricad competente, son temblén titulares de attractores juridicas consolidadas, gono ader de dicho aco administrativo, que ceben ser respetadas tanto por los de más particulares, como por ol Estado en cañaza de la CRQ, según la concepción constituciona, antes reselladas.

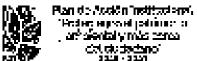
Recogiendo los arquinientos antes esticados, es exicento duo la Subdiroción do Regulación y Control Ambiental de la CRQ, con a especición del acto administrativo que aquí se recorre, vulnera también de manera diáferia, el principio fundamenta, de la seguificad judidica que, en palabras del Máximo Órgana Constitucional en Calambía, en Sentende C-836 de 2001, se define en los siguiantes tárminos:

"En eu expecto etibjeliko, la segunidad funktica está relacionacia con lo buana fa. consequente un el erolación 80 de la Constitución, a partir del publición de la contiguza legitima. Han garantie edio xidoriare nu plene dimensión cunstitucionel si al respeto del propio arto so enfire e las eutoridades fudiciales, pr<u>opubblicado</u> -<u>consectionismos que, aunque tensan algún tipo en fondamento legal formal, seud</u> <u>imacionales, seccio la méxima latina ventra contra foctum propriom con volot. El</u> ziornetra de acesse a le estiministración de fuellela implica la garantía da la conflutat. Jegitima en la geglighad del Estado como edininistrador de Justicia. <u>Esta confianza</u> <u>no se gerentize con la sola ambietand dei texto de la lev, ni se agora en la simple:</u> <u>adischindón nominal del principio de teorificad Comprindo adomás la protección a </u> <u>las expectativas tentitimas de las personas de que la interpretación y antigantón de l</u> <u>la ley por parte de los fueces va a ser razonable, consistente y uniforme,</u> En vintudde la anterior, el análisis de la astivided del Estado como administrador de justicia : go po acesta en el fulcia sobre le legalidad de cada decisión tomada como un actofurfalm induntual, pues no se trans de hacer un escuello sobre la Validaz da la <u>Sentencia, sino de la razonabilidad de un</u>a carducte estatel enfendida ésta en l tánninos más amplios, a partir de los principios de continuidad y do unidad de la l Jurisdicción", (Subreve Asere del texto original).

A cate respecto, respectosamente se insiste en que, con la éécaión adoptada por la subditionation de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, en la Resultación objeto del presente recurso de rappatición, se voluntra la regia general de la implimaciónidad de la Ley, entencida como el familitario según al cual, la ley nueva rige todos las hechos y ectos que so productos a partir de su vigencia, y no puede cobijar situaciónes junicioses consolidadas n) denothos adquiridos bejo la vigencia de la ley anterior.

Rato, por cuarrito artículo 5è Constitucione: esi fo señala de manera diáfana, quendo estriblada que la propiedad y los demás derechos adquiádos con arreglo a las lêyes diviles.





# RESOLUCION No. 3256 ARMENTA QUINDIO, 18 DE OCTUBRE DE 2022 "POR MÉDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCION 2231 DEL DOCE (12) DE JULIO DE 2022\*

Tigo *pueden um alexanomidos el volnegados <u>por leves posteriores</u>", de manera que, los derechos incluidosles y congretos que ya se habían radicado en cabeza de una persona, no quedan afectados por la nuevo no matividad, la qual úniramente podrá aplicarse a les situaciones (unidos que tengan lugar a partir de su vigencia.* 

En tal sercido, el respeto de las situaciones jurídices de calàdier particular y concreto que generan las lucencias Urbanisticas, no solo obedeben a una tearía y normatividad de carácter administrativo, sino tambión a unas normas mínimos entre la administración y los administración y como lo son, la confienza, la buena fa, y el respoto el los limitos en el ejercido del poder.

Da lo expuesto, caba relteror que, da las licandas urbanisticas (percelación, urbanización y construcción), expedidas y aprobadas por la autoridad competente en logal y debida forme, se predica un derecho adquirido, permitiendo que se siga aplicando e l'oencia bajo la acrossividad que estaba vigente el muneros de su expedición.

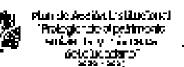
Induso, un ajampio dero del reconsomiento de situaciones jurídicas consolidades en la adquisición de un derecho urbanistico, sin la necesidad de haberse aun aprobado al acto administrativo de caréuter particular, el el contemplado en el Decreto 1077 de 2015, articulo 2.2.5.1.2.1.2 parágrafo, el cual señale: "Parágrafo. El distante el térmido que tramporone polite la sofición de una licanda o autorico la modificación y la capazición del acio administrativo que etempos la licenda o autorico la modificación, se produce un cambio en las normas untanisticas que afectan el proyecto sometido a consideración del cuador o de la autoridad municipad o distribi encargade de estudiar, transfer y espectir las licendas orbanisticas, el colidada tendrá derecho a que la licenda o la modificación se le consecta por basa en la momo urbanistica vigante al momento do la calidación de la spicituaj signares que la mismo hava sido presentada en legal y debida forma. "(Subreya pronta)

Así pues, es exidente la condución entada a la que llegó la Aubitidad Antiental en el ado administrativo que se recurre, pues la tinencia de Parcelación y Construcción otorgada a os prodios que empirimamo el antonosa prodio madro, dependiado LOTE VILLAS DEL CAMPO MADERO, para efectos de la conformación del hoy llamado "CONDOMINIO CAMPESTRE VILLAS DE CAMPO MADERO PROFIEDAD HORIZOUTAL", localizado en la versida Mutillo del município de Armenia (Q), y del cual hacen parte 77 locas, entre esca, el que es objeto de la solicitud de Posmiso de Vertinilantes de la referencia, fue especida an el año 2009 con trandamento en los Decretos Nos. 046 y 056 de 2004, y or los Acuerdos Xunicípales Nos. Di de 1999 y 006 de 2004, y por lo mismo y tanto, no es posible preferider questionan dicho ado administrativo, con fundamento en normas especidas con posterioridad.

Manss a(m. porque de conformicad cen el documento técnico enexo al Acuerdo No 01 de 1999 y 006 de 2004, se establece que <u>la densidad prantial mínima para al Corregimiento El Calmo, salvo la cabecara municipal, es de 500 m2 área mínima por predio, con una densidad de 20 viviendas por hecuares.</u>

Así las cosas, no le es dable a la CRQ argumentor que, considerando la forba en la que nació e la Vida juridica el predio objeto de solicitud, cuya regna da apertura fue en el año 2007, el predio no satisface las densidades minimiza dispuestas para viviendo suburbono, pues con tal ariamación, no solo reconce la falla de rigión en el análista de títulas del predio, ejno que, desconcer que el predio se origina de un predio de meyor extensión, que desde el año 2009 quenta con dicencia de Perceleción y Construcción. Do ahí que, se deben analizar todos los documentos que aparecen traccitos en el complemento del respontavo contribudo de predición y libertad, es debe actualar detanidamente la





### RESCLUCTON No. 3250

## ARMENIA QUINDIO, 18 DE OCTUBRE DE 2012 "POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION (NYTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCION 2231 DEL DOCE (12) DE JULIO DE 2022"

historia junicipa del predio de mayor extensión, de qual ex originó el inmueble resultante, del reloces, segregación o reglamento.

Lo antonor, s'n perjuició de señaler, que la Corporación do tiene composicona jurisdiccional al funcional para realizar comuni legal é las licencias que acciden los surecores urbanos o los nom opios an el operado de las actuaciones urbanisticas.

De auto lado, respelhosamente se reproduen los embres do digitorión contenidos en al acta administrativo que aqui se recurre en Reposición, en tanto, es evidento la integularidad en la noticación administrativa o de embres de sigitación de transcripción o de omisión de palabras comminidos en al acto definitivo, que consiguran un yerro formal que que envolverar una variación material a la capaca de la decisión.

En el properte caso, al Valléer el contenido de la resolución que aqui se recurre, encontrarnos les algulentes inconsistencias:

#### "RESOLUCIÓN No. 2291 AFNEJNA QUINDÍO, 12 DE JULIO DE 2012"

"POR MEDIO DEL CUAL SE MEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGMAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN LOTE VACIO DOMOS AS PRETIMOS CONSTRUIR UMA VIVIENDA CAMPESTRE EN EL PREDIO 1) COMPONINTO CAMPESTAS VILLAS DE CAMPO MADERO LOTE #4 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

 Se trata en realidad de un acto administrativo con fincia da expedición del afíc-2022, puesto que contiene la definición de un leámité iniciado en el afía 2021.
 Además, aficho acto saministrativo me fue notificado el día 18 de julio de 2022.

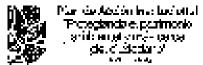
En quagro a esta consideración, no me es posible identificar la tacha en qua finexpedida la Resolución, paíse el acto administrativo quo mo fue entregado en la difigença de podificación personal se encuencia videdo de muldas por contensividos intralesos en el mismo ni tampoco en quanto al prodio cabro el qual recise el acto administrativo.

Así las cosas, en cranto haco misción a las elementos del ecto sambistrativo, a nabre, competencia, voluntad, objeto y forma, la Subdirección do Regularión y Control Ambiental do la CRO, con la ambién en la feche del acto administrativo que profese ducisión de l'ando a un particular, configura un victo de forma, el cual acausas como consecuencia la nulidad del acto administrativo , ya que el elemento forma en el modo en que se documenta y se da a conocer la voluntad de la administración.

De marera concreta, se unede assivant qua en lo que especta a los formos de documentación, ni principio general es que todo acéc editritécuativo deba sel escrito, fechado y firmado.

Con lo separado anteriormente, la Corporación Autónomie Regional del Quindio a través de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental dobo como en exenta que por fella de las formas que fueren del caso, da lugar a "Vicios de nutritad, antididad, por lo tante, on una causal para que reponga el acta administrativo que do fue debidamente publicitado al cumpre con los elementos propios del mismo.





## Manager a series of the property of the series of the seri

#### RESOLUCION No. 3256

ARMENIA QUINDIO, 18 DE OCTUBRE DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCION 2231 DEL DOCE (12) DE JULIO DE 2022"

#### CONCLUSION DE LOS ARQUMENTOS EXPUESTOS POR EL RECURRENTE

On los argumentos expuestos en el presente escrito, queda bienamente demostrado que el predio denominado identificada con el NET Nº 901.000.791-9, nominad propintaria del prodio denominado 1) CONDOMENTO CAMPESTRE VILLAS DE CAMPO MADERO-PROPLEDAD HORIZONTAL LOTE #4, inceltado en la vicrida Muntilo del (funicipio de Armenta (Q), identificado con matrícula funcialidada No. 260-220965, en cuando a denoláticios mínimos dispuestas para vivienda subtribana para el situado ente territorial, comple dan las números generales y los denoláticios distribas, un su momento en los Acuerdos Municipales Nos. 81 de 1999 y 806 de 2004, y en los Deuretos Municipales 046 y 056 de 2004.

Tim es así, que de conforminad con el documento Lácrico anevo al Acuterdo No.01 de 1999 y 005 de 2004, se establem que <mark>la densidad predipi minimo para el</del> Corregiostanto El Calmo, salvo isa cabacasa municipal es de 500 m2 área **minimo del predip**, con una demiglio de 20 viviendos por hoctárico.</mark>

Lucgo la Unancia da Farcelación y Constitución etorgada para el CONDOMINTO CAMPESTRE VILLAS DE CAMPO MADERO, mediante le Resolución No. 2-100088 da alembra 35 de 2005, se profinó conforme e la nometivided urbanistica y de ordenamiento territorial viganto, en ese momento y no le es deble a la Autorided Ambiental, prefender que ordeus ellusciones furidicas ahore se gobleman por una normatividad exocatida con ocatelacidad.

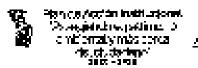
Pol disbido antilista de los argumentos equí expuedos: y de la disumentación que sa allege con el presenta circino, se identifica que al ser storgada una Licencia Urbanistica (Resolvición No. 2-000083 de diciembre 15 de 2008), beja la maxialidad Obra Noeve, se infiere que efectivamente se abtuvieron los direchos para legalizar las actuaciones prosedicias para el deservallo del proyecto, miximo cannolo so campilió con los documentos y el procediolento legal para la obtención de diche licencia; y entonces, de conformidad con <u>el concepto técnico,</u> cupas condiciones establecon inequivocamento que, se considera visible técnicamente la propuesta del sistema de balamiento individual plantondo como solución de sincomiento de las Aguas residiades Domésticos generadas en el predio CONDOMENSO CAMPESTRE VILLAS DE CAMPO MADERO-PROFITDAD HORIZOMPAL LOTE # 4 de la vereda Municipio del Annenia (Q), identificado con metricula inmedifiaria No. 280-220905, es debie inferir que los argumentos aqui planteados, están llamedas a proepera (...)\*

''[...j

#### CONSIDERACTORES JURÍDICAS DEL RECURSO:

Según los argumentos expuestos por la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a bravés de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, que fimican la negación del permitra de vertimiento, en que el predie nu cultiple cun 188 densidades para Viviencia suburbana, la cual no pourá ser mayor a 4 viviencias/Ha neca, que se constituye como decernimiente ambiental incorporada en la Resolución 770 de 2019, emandas de la Dirección General de la CRQ, se configura una faisa motivación en el acto actribistativo.





#### ARMENTA QUINOSO, 18 DE OCTUBRE DE 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN 2231 DEL DOCE (12) DE JULIO DE 2022

por baler argumentos inexistantos, promintos y argumenos, por las argumentos EXPUESIOS ; son amerioridad.

La faixa motivación con la que fue expentra la resolución que niega el promisu de vertimiente, se muterializa porque se troune en un error do hocho y de derecho, al argumenter hachos inexisientes y que, de acuerdo a lo demostrado en el presente mismo de importación, de promise que no corresponden con la realización y sustentar en la hiterpretación de normas furiolizas, supuestos que no se eminimientem en aquellas. Por la labido, al ser desvirtuados los exemestos que fundan la mogación, se establecen los verdadenos ergumentos considerando que la Entidad dobo reponde su docinión y, en consequencia o permiso de veribidento pretacion.

A este respecto, el Honombia Constru de Estado, Sectión Cuarte en Sentencia de Fetha 25 de junto de 2011, radicado 11001-23-27-000-2006 (1009-00) 10000), C.P. Hugo Festundo Bestidas Bárcanas, sectubir

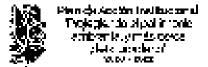
"Sobre la filia mativación, la Sección Cuerte les precisado que esta "causal autónoma e indispendionto so relaciona directamente con el primipio de legislidad de los actos y con el control de los horisos determinantes de la decisión edministrativa. Para que prospere la pretensión de publición de un esta administrativa con fundamento en la causal denominada falsa motivación, la Sala ha notividado que "co necessario que se demuestre una da ous circunstancias: a) O transcribado que "co necessario que se demuestre una da cuenta como motivas determinantes do la doctario en establicación butilidad producto de la actuación en establica del de decisión en establica de la decisión en establica de la decisión en establica de la decisión por establica de la actual del la actual de la actual del la actual de la actual de la actual de la actual del la actual de la

Auf pues, se insiste en que la Respinción profintás por la Subdirección que para el tela en perticular niega el permiso de vertinitanto, celá viciaria da jalas mativación, pueste que los fundamentos de Necho y de derecho estazados en sus considerandos con contrantos e la regilidad féndos y jurística. Vicio que, en palebres del máximo Tribunal de la Contenciaso «Administración en nuestro puís, se multarializa en los algulentes eventos:

Los elementos indispensables para que se configure la 1818 motivación son los algulantes; (a) la existencia de un acto administrativo motivado total o parcialmente, pues de otra manara estarbanos fronto a uma nausal de anuieción dictinia, (b) la existencia de uma evidente divergencia entre la renitació friction y junifica que induce a la producción del acto / los motivos argillatos o tomados como ficiales pur la estarbación pública o la calificación de los hachos y (c) la efectiva demostración por parie del demellaballe del hacho de que el acto administrativo se encuentra internece motivado [...]

Así las cosas, el victo de quildad en comporto se configura quenda se expresso los inobves de la decisión total o percelemente, pero los <u>argumentos securados no están ace</u>cidas con la cesidad filial<u>ge y probatyrios lo que puede suceries en una de des exactos a sel</u>per permano, quenda las repliças <u>determinantes de la decisión adoptada por la ediministración se basucan en badros que un se estantitular debidamento agnocitadas a argundo, quendo habitadase protes acestas habitadas as argundos quendos habitadas a redución.</u>





## 

# RESOLUCION No. 3256 ARMENIA QUINDIO, 18 DE OCTUBRE DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE RESURLVE UN RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCION 2231 DEL DOCE (12) DE JULTO DE 2022"

<u>estre, nu sgo, secidos no consideración sumpró babelan podido (loyar a ago se</u> tomase una <u>decisión sustangialmente distinto</u>..."2 (Subreya fuera del texto original).

Adicionalmente, en el presente caso, se ha de considerar la causal de notidad del acta administrativo, por infracción de las numbras en que debía fundecse, en tanto, como lo ha explicado el Horosable Casasjo de Estado":

"La contravonción logal o la que hace referencia ese causal debe ser directa y octors cuando se contiguia una de las siguientes situaciones: i) liaba de aplicación, I) aplicación indebida o, ii) interpretación encines. (...)

Según la doctrina judicial del Coreejo de Estado, ocurre la primera forma de violación, esto se, la faita de aplicación de una norma, ya porque el jugador (grava su existencia, o porque a presenta do que norma; la norma, tanto que la erediza a sopera, sin embargo, no la aplica a la solución del caso. (...) Se presenta la segundo monaro da violación directa, esto es, por aplicación indebido, cuando el precepto o preceptos fundicios que se hacen vater se usan o se aplicada a pesar de no ser fua perfinentes para resolver el asunto que es objeto de decisión. El error por aplicación indebido puede driginarse por dos circumstancias: 1.- Porque el juegador se equivoca al escoger la norma por inadecuada valoración del supuesto de hacito que la norma consagra y 2.- Porque lo se establece de menera conecia la allerencia o la sentejanza existente entre la hipólicais legal y la tesis del caso concento (...)\*

Por lo arterior, es clero que se configura la caural de nutidad sefiniada, cuando la CRQ prelando der aptimición a uma norma que surgió con posterioridad a la expedición legal de los actos administrativos que avaiaron la perceleción y coreu-ución del proyecto. En lo relacionado a la configura legátima con la que actoamos los administrados, la Sentambia T-244 de 2012 do la Corto Constitucional reliara al principio, manifestando:

"El Principio de Contienza Legitima se deriva del artificilo 63 esperior, al estatuir que las actuaciones de los particulares y de las actuacidades públicas deborán civiliza a los postulados de la bueno fe, la cual ex prosumirá en todas las gantianos que aquellos edeianmo ante éstes".

En el mismo centido, el Consejo de Estado, Sala de la Contendosa Asministrativo Seculón Segundo, Subsección A, Consejero porrenter William Hernández Gámez, en Sentembe colondado el 31 de marzo de 2016, Redicación números 11001-03-15 000-2016-00402-80(AC), detendido:

"La Corta Constitucional en la sentencia SC-360 de 1999 definió dicho principio en los alguientes términas:

Esta primajajo sa pietina como el debar que permas el derecho administrativo, el cual, al bien se deriva directamente de los principlos de segundad jurística, de respecto al acto propio y buena fe, adquiere una identidad propia en virtud de las especiales regias que se imponen en la releción entre administración / administración por ello que la conferma en la administración no sobio es elicamento desenbio sino juríalmente adigible.

Posteriormente, esa Corporación lo conceptuó como un principio do rengo constitucional, utilizáncialo y aplicándolo básicamense en la resolución de casos en los que ca unicionan desechos fundamenteles. En palabras de la Corta se dijo que "ol principio do confianzo legitimo es un curulario de aqual de la buena la y



Plan de Acolón institucio sel Prase em pel pel menes en desendo más cardo del distanción

# RESOLUCION No. 3256 ARMENIA QUINDIO, 18 DE OCTUBRE DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCION 2231 DEL DOCE (12) DE JULIO DE 2022"

consiste en que el Estado no puede elterar, do mandra situite, unas regiés de filégio que regulabran sua refeciones con los particulares, sin que les élorgire é éside difimas un período de transistón para que ajuston su comportamiento a una situita situación juridical.

Por su parte, el Consejo de Estado de soulenido que "a los alcances del principio do la contienza legitima se mounte pare ponen e selvo del estos subjetivos ante combine auroptos en las decisiones de la colphilistración, respetándose la confisita que el esculado he puesto en sus instituciones, en la continuidad de sus particiones, la continuidad de sus particiones la contración participa por participa de sus participas de sus

De curdomnician con este principio, se origa qua di Estado respete les overnes y los reglamentos previamente establacidos, da modo que los parhadares tengen comos frante e las principios de procedimientes que deban agotar cuando quodon a la agintelatración. El principio de confianza legiónia sidga dorta catabilidad o convigión fronto a las decisiones de la admitibilidad por cuanto a las decisiones de la admitibilidad por cuanto al funcion de reglas estables y previsibles."

٧(...)

#### PRETENSTONES

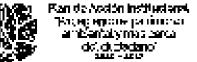
Da conformidad con lu exterior, 16e permito solicitar de manera respolvicas la algurente:

- Sivese recognome parsonaria juridica el abuyedo Stotmeten Doncel Pección pere actuar en el merco del presente trámito do conformidad con el poder edjurito.
- Se reponga la decisión profesida en la Resolución No.2231 de la quel se me hace imposible identificar la facue de expedición, la cual rilega el porniso de versimiento de aguar residuales domesticas.
- 3. Como consecuença de la reposición protondida en el numeral antetion de vicinique el pensido de vertinitanto de aguas residiáns solicitado, donto medida de suteminento básica individual, que se protondo implementar en el preciú denominada 1) CONDOMINIO CARPESTRE VILLAS DE CAMPO MADERO-PROFISTAD HORIZONTAL LOTE é 4 de la vereda Munito dal Municipio de America. (Q), Mantiferada con metricula immobiliada No. 200-220965.
- Der valor probatorio e les ilocacias y demás accuadance administrativas expediates par la Coradonia Urbana No.2 de Armenia Q., las cuales se alispan con al proporte corrite.
- Se britale un promundantento en demotra robro cede una de los hechas y enguinentos exquestos en si presente recurso do reportable.
- 6. Apertura período probetorio en aras de que se oticia a la Protomoluría (14 Indicia). Ambiental y Agreria en aras de que se brivas un conospto con rolación a lo prorenciado y a los derechos adquiridos por parte del peticionario.

#### PRUEBAS QUE SE PRETENDEN HAÇER VALER EN EL RECURSO DE REPOSICION.

1. RESOLUCION NO 2-00008 Y 1-00012/3 DE DICIEMBRE 15 DE 2008, POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGAN UNAS LICENCIAS DE PARCELACION Y CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA, EXPEDIDA POR LA CURADURIA URBANA NO.2 DE ARMENIA Q., ACTO ADMINISTRATIVO PERIDAMENTE NOTIFICADO Y EJECUTORIADO.





## 

#### RESOLUCTON No. 3250 ARMENTA QUINDIO, 18 DE OCTUBRE DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCION 2231 DEL DOCE (12) DE JULIO

INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLICION 2231 DEL DOCE (12) DE JULIO DE 2022"

Con esta documenta se demuestra que, les predios que conforman el proyecto, han sido debidamante autorizados y vertificados por la guraridad municipal competente, desde el ello 2009.

- 2. RESOLUCIÓN Nº.2-000109 DE JULIO 9 DE 2010, POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE PARCELACION EN LA MODALIDAD OBRA-NUEVA.
- 3. RESOLUCION NO. MLU 14-2-0002 DE ABRIL 22 DE 2014, POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA MODIFICACIÓN A LA LICENCIA DE URBANISMO, EXPEDIDA POR LA CURADURÍA URBANA No.2 DE ARMENIA Q. ACTO ADMINISTRATIVO DESIDAMENTE NOTIFICADO Y EJECUTORIADO.

Com este documento se proeba que, los prestos que conforman el proyecto, han sido debidamense autorizados y verificados por la autoridad inuntopal compatente, desde al prio 2009, Hoongo do Urbanismo que fixe modificado a través de cajo acta edininistrativo.

- 4. RESOLUCION No. RLU 14-2-0002 DE ABRIL 22 DE 2014 POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA REVALIDACIÓN DE UNA LICENCIA DE PARCELACIÓN.
- 5. RESOLUCION No. PILU 14-2-0007 DE ABRIL 22 DE 2014 POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORBA MOFIFTCACION A LA LICENCIA DE URBANTSMO.
- 6. RESOLUCION No. 30-1720010 DE FEBRERO 23 DE 2017, POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN A PRORROGA A LA REVALIDACION DE LA LICENCIA DE PARCELACION, OTORGADA POR LA CURADURÍA URBANA No.Z DE ARMENIA O.

Con este documento se demuesira que, La autoridad inuntópal competente, concedió promogo a la vigorate de la licencia de percelarión oraceda por medio de la Resolución No.2-900068 de dicientora 15 do 2000, la ruel fon promogeda mediante Resolución No.17-000129 de ensro 4 de 2013, y fue revalidada mediante la Resolución No. REU 14-2-8002 de ensio 4 de 2014.

7. RESOLUCION NO. 63001-7-210657 DE NOVIEMBRE 30 DE 2021, POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE PARCELACIÓN PARA EL SAMPAMIENTO DE CESTONES, EXPEDIDA POR LA CURADURÍA URBANA NO.2 DE ARMENTA Q.

Con este documento se demuestra qua, los prodios que conforman el proyecto, desde el eño 2009, han CONTADO con Liberdo do Paracindán y Construcción Idualidad Obra Nueva, y por tanto, benen derechos y prorrogativas adquidades.

8. PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFFICIENTE POR MEDIO DEL CUAL SE CONFIEREN FACULTADES AL ABOGADO INONNATAN DONCEL PACHON PARA ACTUAR EN LOS DIFERENTES TRAMITES, EN EL MARCO DE LOS RECURSOS DE REPOSICION. (ORIGINAL.)

#### NOTEFICACIONES

Para efectus de notificaciones y consinicaciones autoriza que me seun reinitidas a la dirección de correo electrónico <u>aborado frionación municipa</u>  $(...)^{V}$ 





#### ARMENIA OUTHDIO, 18 DE OCTUBRE DE 2022. "POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION INTERPLIESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN 2231 DEL DOCE (12) DE JULIO DE 2022°

A raiz de lo antenormente narratio, mediante Auto SRCA-AAPP-968-31-08-2022 del: trojnta y uno (31) de agosto del dos mil velotidos (2022), se ordenó epertura del período. probacció dentro de traculas interpuesto en contra de la Resolución número 2230 del 12. ce julio de 2022 "*Por Medio De La Cual Se Nisga un Pernigo Un Verbalanta Da Aqua*s. Residendes Domésticas Para Un Lote Vació Danda Sa Pretanda Construir Una Vivianda Compense En El Redio 1) Condominio Esmpestre Villas De Campo Madero Lote el 4 Y 5a : Adoptgo Otros Olyposidopes" en al que se dispueu lo siguiente: : '(…)'

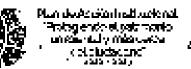
ARTÍCULO SEGUNDO: • DECRETAR de conformidad con el artículo 79 de la Ley 1437. de 2011, la pràctica de la siguiente proeba.

PRUEBA DE PARTE: Téngase como proebas las que se encuentrari dentro del expediente y las laportadas por el recurrante los alguientes encodas:

#### **DOCUMENTAL**

- 1. REPOLUCION NO 2-00088 Y 1-0001243 DE DICIEMBRE 15 DE 2009, POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGAN UNAS LICENCIAS DE PARCELACION Y CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA, EXPEDIDA POR LA CURADURIA URBANA NO.2 DE ARMENIA Q., ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE HOTIFICADO Y EJECUTORIADO.
- 2. RESOLUCIÓN No.3-00010D DE JULIO D DE 2010, POR MEDIO DE LA CUAL. SE OTORBA UNA LICENCIA DE PARCELACION EN LA MODALIDAD OBRA NUZVA.
- 3. Resolucion no. Mlu 14-2-0002 de Abril 22 de 2014, por medio de LA CUAL SE OTORGA MODIFICACIÓN A LA LICENCIA DE URBANISMO, EXPEDIDA POR LA CURADURÍA URBANA No.2 DE ARMENTA O ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE NOTIFICADO Y EJECUTORIADO.
- 4. RESOLUCION No. RLU 14-2-0002 DE ABRIL 22 DE 2014 POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA REVALIDACIÓN DE UNA LICENCIA DE PARCELACION.
- 5. RESOLUCION No. MLU 14-3-0007 DE ABRIL 22 DE 2014 FOR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA MOFIFICACION A LA LICENCIA DE URBANISMO.
- g. Resolucion No. 30-1720010 de Febrero 23 de 2017, Por Medio de LA CUAL SE OTORGA UN A PRORROGA A LA REVALIDACION DE LA LICENCIA DE PARCELACION. OTORGADA POR LA CURADURÍA URBANA No.2 DE ARMENTA O.
- 7. RESOLUCION No. 63001-2-210657 DE NOVIEMBRE 30 DE 2021, POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE PARCELACION PARA EL SANEAMIENTO DE CESTONES. EXPEDIDA POR LA CURADURÍA URBANA NO.3 DE ARMENTA Q.
- 8. COPÍA DEL PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE, EL ORIGINAL REPOSA EN EL EXPEDIENTE 5722 DE 2021.





ARMENIA QUINOLO, 18 DE OCTUBRE DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RÉCURSO DE REPOSICION THTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCION 2231 DEL DOCE (12) DE JULIO DE 2022"

#### DECRETAR DE PARTE LA SIGUIENTE PRUEBA:

ARTIQUIO PRIMERO: Oficiar a la Proporadura 14 Judicial Ambiental y Agraria en aras de que se brinde un concepto con reladón a lo protocidido y a los detectios adquiridos por parte del peticionario solidados por el recurrente correspondiante al predio denominado 1) CONDOMENIO CAMPESTRE VILLAS DE CAMPO MADERO-PROPIEDAD HORIZONTAL LOTE #4, localizado en la vereda MURILLO del Muelopio de ARMENIA (Q), identificado con matricula inmubiliaria No. 280-220965, dentro de racurso do reposición radicado bajo el número 09616-22 con fecha del 02 de agosto del aito 2022, dentro de expediente 5716-2021, en consideración e que el recultrente en eu escrito solicita se prectique la prueba antericira.

#### DECRETAR DE OFICIO LA SIGUIENTE PRUEBA:

**ARTICULO PRIMERO:** Solicitar y Cerrer trastado al Grupo de apoyo técnico y jurídico da la Corporación Autónome Regional del Quindio, con el fin de que valore y emita concepto con releción a las determinantes ambientales y de ordenamiento territorial. Trente a las solicitudes de permiso de vertimientos de aguas residuales domésicas del predio richaminado **CONDENCINEO CAMPESTRE VIILLAS DE CAMPO MADERÓ-PRÓPIEDAD HORIZONTAL,** lossitizado en la vereda **MURILLO d**el Municipio de **ARMENIA (Q).** 

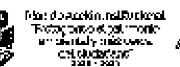
Lo anterior, en virtud a la presentación del recurso de reposición frente a la resolución número 2231 del choca (12) de julio de 2022, mediante la cual se negú el permiso de vertimiento y se ordenó el archivo de solicitud del trêmito de permise de vertimiento.

ARTICULO SEGUNDO RECONÓZCASELE personería Durídica al seño: IMONNATAN DONCEL PACISON, identificado con cédula de ciudadenia 1.097.391.304 expedita en Calarcó Q., y con migeto profesional No.281.078, del Consego Superior de la Judicatura actuando en calidad do apoda ado del sañor DIEGO FERNANDO JARAMELLO LOPEZ Identificado con cédula de ciudadenía número 7.503.178. Representante Legal de la Sociedad VILLAS DE CAMPO MADERO S.A.S. Identificado con el NIT Nº 901.059.791-9, sociedad propiedaria del predio denominado 1) CONDONINTO CAMPESTRE VILLAS DE CAMPO MADERO-PROPIEDAD HORIZONTAL LOTE #4, localizado en la vereda MURILLO del Manigipio de ARMENIA (Q), identificado con morpicala impobiliaria No. 280-220865.

**ARTICULO TERCERO:** El períoda probatorio tendrá un término de iteinta (30) días hábitos correctos a partir del día primera (31) de septiembre del año 2022 y verxe el día doce (12) de octubre del año 2022.

ARTICULO CUARTO: Notificar del presente Auto al señer IHONNATAN DONCEL PACHON, identificado con cédula de ciudadania 1.097.391.304 especida en Calarci Q, y con trigita profesional No.281.079, del Consejo Seperior de la Judicatura actuando en calidad de apoderado del señor DIEGO FERNANDO JARAMILLO LOPEZ Identificado con cédula de ciudadanía número 7.503.178. Representante Legal de la Suciedad VILLAS DE CAMPO MADERO S.A.S. identificada con el NIT Nº 903.068.791.9, sociodad propietario del predio denominado 1) CONDONINTO CAMPESTRE VILLAS DE CAMPO NADERO-PROPIEDAD HORIZONTAL LOTE #4, localizado en la vereda MURILLO del Municipio de ARMENIA (Q).





#### RESOLIACIÓN No. 3256

#### ARMENTA QUINDIO, 16 DE OCTUBRE DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCION 2231 DEL DOCE (12) DE JULIO DE 2022"

Que mediante comunicació interno. SRCA — 1222 — 2022 del día 05 de octubre de 2022, La Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q solicita : al asosor de Dirección General IAIDER ARLES LOPERA, concepto franto al arcillais do doternimantes simbleritales, y de entenamiento beritorial frente a los recursos de reposición para lo cual se toma como referencia una de los recursos outrespondiente el expediente 5722-2021. Loto 9 correspondiente al predio denominedo CONDOMINIO CAMPESTRE VILLAS DE CAMPO MAIDERO -PROPIEDAD HORIZONTAL.

Que mediante radicado itámero 16244 de fecha 6 de septiembro del año 2022, La Subdimentión de Regulación y Combol Ambiental de la C.R.Q ofició a la señara Kónka del Migh Gémez Vallejo. Producadora 14 Judicial I Ambiental y Agrada de Atmenia mediante el qua sa la solicita ao pronuncio fronto a la pedido por el recurrence asi: "en area de que Judicia un convento con relación a la prateriória y a los dismohes adquitidos par el pedidosario", tal y como lo solicita el recurrente para lo qual se tomó como referencia una de las recursos correspondiente al expediente 5722-2021. Lota 9 correspondiente al prodio denominado CONDOMINIO CAMPRISTRE VILLAS DE CAMPO MADERO-PROPIRDAD HORIZONITAL.

Que mediante contunidado interno DG 131-2022 del día 37 da octubre dal año 2022 el Aseson do Diroctón Gonomi y di Jefe de la Difidra Asesora de Planuación de la Corputación Autónoma Regional del Quindía, en respuesta a la solicit di presentada por esta Subdirección, emitió concento don relación a las decorminantes ambientales y determinantes de ordenamiento territorial correspondiente el predio Condominio Villas de Campo Madero Propredad Horizonta obtando en el municipio do Armonia do las que indicado socialmente:

١...)

#### ANTECEDENTES MORMATIVOS:

Las determinantes amplentales de superior jarantula son normas establecidas con al fin de prienter el desarrollo de los territorios. Edaten determinantes que se aplican da manera directa celes camo aquellas del proien madaral, la protección de ecosistemas estratégicos (ley 99 de 1991), áreas forestales protectoras (decreto 1445 da 1977), áreas de reserva forestal (ley 2 de 1956), áreas del sistema hacianal de áreas protegidas (SIRAP) entre pries.

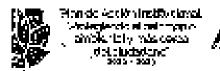
Edaten también aquellas determinantes que se aplican a través de los POT, como las de planificación intermedia del suelo rural establecidas a través del decreto 1077 do 2013.

La C.R.Q. expidió la resolución 720 de 2010 y su enexo, sulo suministrativo que contiene las dotopolograms de tipo ambientel para la jurisdicción del Departamento del Quinció.

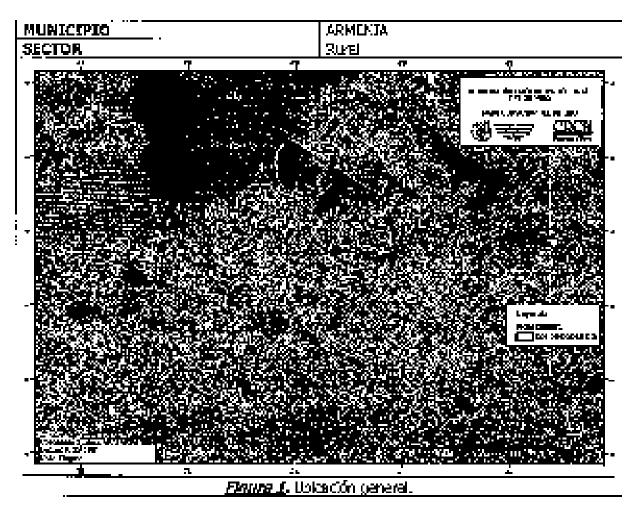
Los predios acciditados quentar, con determinances de aplicación directa que son relacionadas a continuación:

#### INFORMACIÓN DETERMINANTES AMBIENTALES PREDID CAMPO MADERO.

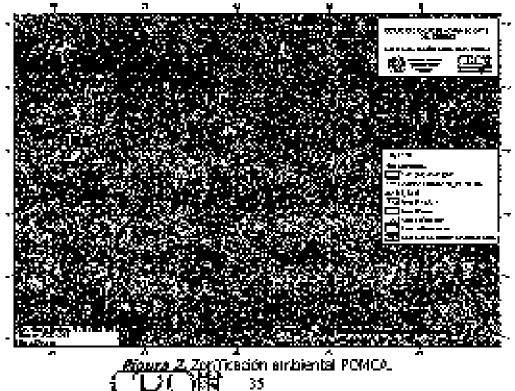
| NOMBRE DEL PREDIO             | CAMPO MADERO          |
|-------------------------------|-----------------------|
| FICHA CATASTRAL (SIG QUINDIO) | 630010003000032283030 |
| VEREDA                        | мияти                 |
| COOK!                         | 34                    |



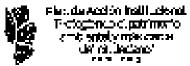
#### ARMENIA OUTNOSO, 18 DE OCTUBRE DE 2022. \*POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCION 2281 DEL DOCE (12) DE JULIO DE 2022"



**ZONIFICACIÓN AMBIENTAL POMCA:** Demos de la capa de varificación ambiental de l POMC $\mathbb{Q}$  el predio Campo Mesiero se encuentra en su tovalidad dontro de  $label{eq:pomposition}$ de ARTAS PARA LA PRODUCCION AGRÍCOLA, GANADERA Y DE USO SOSTENIBLE DE RECURSOS MATURALES, como se quede evidendar en el siguiente: П333.



Paging B./ Mercertes Ast to tell a servicionicilentes angignaco i a marcom gonda ia (2017456576 - 1007456547 - most suna



#### ARMENIA QUINDIO, 18 DE OCTUBRE DE 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN 2231 DEL DOCE (12) DE JULIO DE 2022°

**DRENATES:** De acuerdo a la caracgrafía del SIG-Quindio, se realiza el siguietXe mepa de circospas del predio Campo Madero con su respectiva área forestal protectora de 30 motros.

#### Áreas forestales protectoras (rondas hidráulicas de los cuerpos de agua).

Según la localización del predio madre que aun aparece sin subdivisión en la Carlografía (GGAC), el predio presenta un drenajo de cipo permanense al costado norte cenominado "Quebrada CRISTALES". (Aguno 1)

De acuerdo con la nominativa vigente Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.17.6 (Que compiló el Decreto 977/1976-Art- 9). Áreas forestales protectores y entre les cueles se nominora, las chundades en el listral e) des éreas que se determinen como de Influencia sobre cabaceras y respirabilito de los rios y quebradas, suan catas parmanentes o no /...), en complemento con la definito en el artículo 2.2.1.1.18.2 (Que compiló al Art.- 3 de: decreto 1445/1977) Protección y

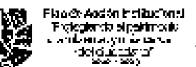
*conservación de los braques*, elimina la cué se entiende por áreas forestates protectoras:

- p) Los nacimientos de fuenteu de agues en una extensión por la menos de 100 matros a la redomin, predidos a partir do su proficirle.
- b) Una fata no inferio: a 30metros de ancha, paraieta a los língas de margas máximas, a cada tado de los causes de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o po, y atrededar de los tagos o applicibada de espaía.
- c) Los tormoss non pendinares superiores al 100% (45°).

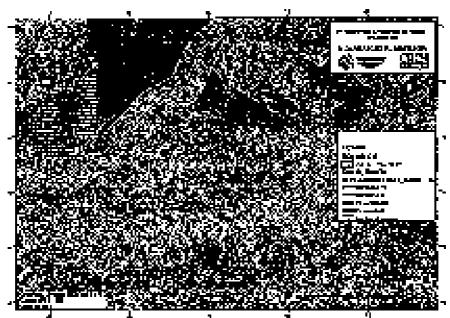
**Macimientos de Agria y/o presencia de inimedales.** Con respecto a la presencia de neúmberose de agua y/o presencia de humedales destro o fuera del presio, esta información deberá con obtanida por el propietario en el mumento que corresponda; de encontrarse en árcas de humedales en el predio, estas no podran, ser intervenidos ni alterados con edificacionas o ajatemas productivos, por considerarse árcas de conservación y protección ambiental, de acuendo el Decreto 3077 de 2015, que complió el Decreto 3600 de 2007.

Además de las rondas hiditas existan los árans fornatales protoctoras de rondas de nacionientes que determina un área de 100 metros de racio a rededor del bunto donda este localiza, para lo qual, la presente entidad establecerá debidamente scorreferenciados los sitios donde se localidam posterior a visitas y observaciones de campo.



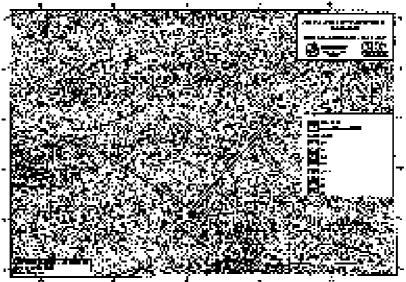


#### ARMENIA QUINOIO, 18 DE OCTUBRE DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCION 2231 DEL DOCE (12) DE JULIO PE 2022"

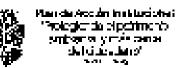


*France 3*. Área forestal prometors.

**CAPACIDAD DE USO:** De acuerco con la cartografía con la que suento la l'organistifin Autónoma Regional del Quincio el precio se encuentra en capacidad de uso en la Subclase. 20-1 y 40-1.



*Finans* **4.** Class agrologica.



#### ARMENIA QUINOSO, 18 DE OCTUBRE DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION JUTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCION 2233 DEL DOCE (12) DE JULIO DE 2022"

#### мировайна (разградира) почирового на бака

| The state of                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 110-X-00                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | LEUMLESPAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | ma Gastaini                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | محسند   | Marie pap |       |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|-----------|-------|
| Collection permanents and collection permane |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | There again was allered programmes, and other short development that was a sufficient of the state of the sufficient of | Talker /<br>Zenad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | :TA N   | E/I PR    |       |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | CN 19/24-                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 4.64    | LOPE      |       |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | An Obtained, and their (China, Apr.) is up, An Optained, and a provider a (Manachana) and a provider a (Manachana) application and provider a provider and provider and provider and provider and provider and structure and devide an embracion article acceptance and application of a communication of a provider and according to accomplishment of a communication provider and according to accomplishment of a communication of a communication and according to accomplishment of a communication of a communicatio | Company of the Paris                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 120923                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 80.375  |           |       |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 78-1  <br>238-1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | -13% TC                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 32/75   |           |       |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Official<br>TAP1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | त्त्रकृत                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | I, Term |           |       |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Deni ∙<br>Zeri                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 228 236                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | AUT3    |           |       |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | The entire field more of the proper embraces in frontiers did within the course proper (1) the observed (1)  | 698000<br>1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 170.20                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 200%    |           |       |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | CRAPICA.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 1.436                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | J.J.    |           |       |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | (Name Americke) marks [Profilers<br>for artists]. Butt. [Profilers with the profilers<br>suffice over a list of the (Popular profilers<br>L.). Dates a suffer treasure in liefs that per-<br>pendicular furtherable [substance profilers or<br>public substance translation profilers and<br>according.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | त प्रका<br>रीजन                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | VIII                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 3,580   |           |       |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Tanana parapana a para ali an' alikumanyaka da<br>Balifana parana ali di selia di fali ali kwa dendina                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 1396   1<br>  < + 1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | +1+504                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 2552    |           |       |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | ருமை கொழ்கும் இரு கொழ்க<br>காதாகை அதித்து சகத்தித்தன.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 94548 J<br><u>4342</u>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | ik waya                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 1/18/3  |           |       |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | (Manufacture) distriction of control (Development and the Basic Control of the Basic Control  | EME)<br>ELG                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 1070                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Apres . |           |       |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Ouliteral transferica<br>Maria Como de Alberta                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Con Carrie agus para el material de la constante de la constan | ulmizi- | RP437     | 2,000 |

#### Tierras clase 2

Profundos, blet: drenados, de familia besbural franca fina y muy alla capacided de reterción de humedad (> 12 cm de auda /100 cm de suelo), Pencientes del terreno del 3 al 7% y erceión hídrica en grado ligero.

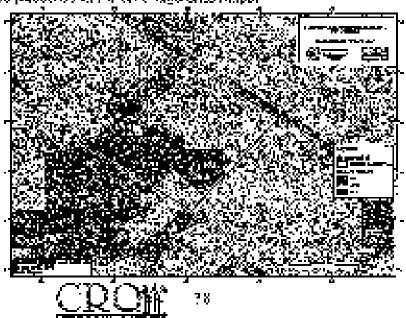
#### Titornas classo 4

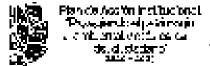
Las tierras de la clase 4 presentan finitaciones moderadas para su explotación económica que recucer. Ia elección de cultivos agrandimicos y recuceren la implementación de sistemes de producción sostenibles con prácticas moderadas de manejo y conservación de suelos.

#### Subclase 4c

tas tientas de la subdiase 4c presentan limitediones de uso debido al exceso de liuvias. Estacional

**GESTION DE RIESGO**: El precio solo se ve aforcado par riesgo de lacendio con rango modo, como sa puede observar en a lagurenos mapa.





RESOLUCION No. 3356 ARMENTA QUINDIO, 18 DE OCTUBRE DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSTÇION INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCION 2231 DEL DOCE (3.2) DE JULIO DE 2022"

*Figure &* Riesgo de Incendia.

La regative del perinteu se basa de manera predominanto en ol incumplimiento de las determinarios ambientales adoptadas por la CRQ, mediante la resolución 720 de 2019 como suelo subortano y con ha densidades propias para este sub categoría de suelo rural, de 4 viviendas por Hary demás normas aplicables como el acuerdo 009 de 2019 quo acottó el POT del municipio de Armenia (O), mismas que a au vor, tiana una jerarquía superior en los instrumentos de pantitación territoria, así como en las adoptiones urbanisticas, pero que acidan aplicables para el momento de la expedición de la licencia de parcriación y de obra nueva del proyecto urbanistica Condominio Campestro Villas de Campo Medero, debido e que las licencia el anterior a sens acos administrativos como se relaciona en el quadro No. 1.

Es linpur arias considerar los factoros de tipo dermativo que expone el reputrente, inismos que se basar on la precistencia de licencias urbanísticas que diexun origen a la participación del lota madre conde se desambló el proyecto Condomígio Campostro Villas del Campo Madero — Propieded Horizontal, municipio de Amenia (), análista realizado por la Subdirección de Regulación y Cantrol do a JRD.

Su ese orden de klezs, se refirren a laa sigulentea licendaa erbenist cas:

#### Cuadro No. 1

Resolución No. 1-303 24.3 y 2-000168 de diciembre 15 de 2009, expecida por la cutadorial urbana No.3 de Armenia Q Licencia de Parcelación y construcción

Breolutión No. 7-090109 de tullo 9 de 2013 expedida por la obtaduria urbana No2 de Armenia Q- L'oencia de Parcelación y Obra Nueve,

Resolución Ro. 14-2- do chal 72 de 2014 — Ourador Urbano No. 2 — Abruenta (Q) — Modritzación a la lictorda de urbanismo.

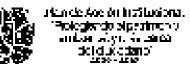
Resolución RLU 14-2-0002 de abri IZX do 2014 Ravalcoción de una Licencia de Pant<u>elación - Curade</u>ria Urbana No. 2 - Annania (Q).

De las scendes urbanisticas adjuntas se puede vislambren que con bass en las mismas y en las numbas urbanisticas de estente, so de societe e las adjuaciones urbanisticas de parcelación del predio y la construcción de obra nueva en el jote No.9 de la urbanisación campostro de la referencia, attuaciones que no se desconocen y ademiás no compostro a la entidad, en tanto que son connebercia exclusiva de los Curaciones Urbanios de Armonio y su control de legalidad solo es abibuible a los justos de la República.

De otro lado, renomica que las licencias unbanísticas son actos administrativos que Lienem una viganda determinada por el decreto 1077 de 2015 pera cada tipología y modefidad, con posibilidad de promegar las mismas, e incluto revalidadas y promegar la revalidación; pero, Eun así, los derechos de deserrollo y construcción en clips automados, no son a perpetuidad, sino que son cadigibles por el tármina de la viganda de la licencia, de la arterna, y para el caso en estudio, no se ha demostrado en el prenado, ni la viganda de la respectivo licencia, ni el cumplimiento de la ejecución de les aduectores urbanísticas, situadón, que no de precisión a la deridad respecto al cerecho de cesamolio, por lo quel, se puede considerar que no existe caracta frante al mentado exipire.

Al no estar vigentes las licandas urbanisticas, al no demostrarse la vigenda de las mismas; al no haberso ejecutado las actuaciones urbanisticas autorizadas en las Icelidas, estamos frente a la no existencia de un derecho de desarrollo y construcción en el memo de las normas (ple sirvieron de base para dichos acces administrativo, con lo que, no es dable dar aplicación a dicha normatividad, en tanto, deberán aplicarse las determinantes ambientales vigentes (rasolución 720 de 2010) al momento de la solicitud del permiso ambiental.





# RESOLUCIÓN No. 3256 ARMENIA QUINDIO, 18 DE OCTUBRE DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN 2231 DEL DOCE (12) DE JULIO DE 2022"

Al respecto, el trotso (3) del artículo 99 de la ley 388 de 1997. Inclicio <u>El otomanionto do</u> la licencia prignicipa implica la adultición de desechos de desarrollo y construcción en los términas y condictiones, contemidos en el acto administrativo respectivo, en como la continuación del complimiento de las normas urbanísticas y sismunaciones y demás regismentaciones en que se fundamenta, y cardiava la autorización específica sobre uso y aprovechamiento del <u>sualo en tanto actó vigorato o quando se haya específica del tanto del como todos las philosophismes establecidas en la misma. (...)"</u>

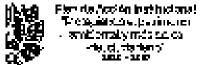
Hostmanar al di Ascent de Dirección General y el Jefe de la Oficira Asserza de Planesción de la Corporación Autónomo Regionol del Quindio en respuesta a la solicituó presentada por esta Subdirección de la Corporación Autónoma Regional del Quindio junto con otros profesionales, en su concepto del día 7 de octubre del año 2022, se pranuncia sobre las Determinantes. Ambientales y Ordenantento Territorial para el CONDOMINIO CAMPESTRIA VILLAS DE CAMPO MADERO-PROPIEDAD HORIZONTAL mediante el qual concluya y recominada lo siguiente:

#### "(...) CONCLUSIONES:

- Hi prodic con ficha mache "699010009000002333000" nomespinichense a una parte ación para vivienda compostre según llogicia anexa, sin embergo, aún figura sin actualización catastral en el 25AC.
- Dentro de la capa de conificación ambiental de POMCA, el predio Campo Madero se encuentra en su telafidad dentro de las cafficaciones de AREAS PARA LA PRODUKTION AGRÍCIMIA, GANADERA Y DE USO SOSTEMBLE DE RECURSOS NATURA ES.
- El precio objeto de enAlisia se encuentra inmerso en una pequeña área dentro los suelos de protección de que había es articulo 1.2.1.1.18.1. Protección y conservación de los bosques Del Decreto 1076 de 2015, quo complia di Decreto 1440 de 1977, accidada a ártas de forestal protectora, como se puede observación en la figura 3.
- El predio de estudio se enquentrar, euclos agrologicos dese 2 y 4 en la Subcisse

  2p-1 y 4c-1. Para los efectos legales y juridicos pertinentes es importante señalar
  que la dasificación de tierras por especidad de uso en el departamento de Quíndio
  corresponde a la dasificación oficial de RAC.
- De acuerdo a la resolución 720 de 2010 Determinantes Ambientales para el Ordenamiento Territorial municipal en el Departamento del Quindio, Aquellas sonse de expansión que hoy presenten éreas en suelos con clase egrológica I, II y III deben can preservados como suelos de protección, hasta tento se precisen en escalas de detallo y scan avaladas con la encidad competente.
- Àreas para la producción agrícola y ganadera y de explotación de recursos naturales, triduye las terrenos que deben ser mantenidos y preservados por su designación e esca agrículas, garaderos, forestales o de exploración de recursos naturales. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del acticulo 2.2.6.2.2 del presente derreto, en estos comenos no codrán auterizarse actuaciones urbanisticas de subdivisión, permetación o edificación de imministra suo impliquen.





# RESOLUCION No. 3256 ARMENTA QUENDIO, 18 DE OCTUBRE DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN REQURSO DE REPOSIÇION INTERPÜESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCION 2231 DEL DOCE (12) DE JULIO DE 2022"

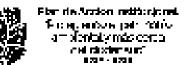
la abtaración o transformación de su uso actual. Dentro de esta categoría sa inclubán, entre otros, y de conformidad con lo previsto en el artículo 54 úal. Decreto-Rey 1333 de 1985, los suelos que, según la clasificación del Instituto Geográfico Agustia Codacci, IGAC, perteneccan a las clases I, il y il íl, y aquefica currespondientes a coras clases agrallógicas, que sean pocesarias para la consonación da los recursos de aguas, control de procesos erostvos y zonas de protección forestal.

- El uso de euelo deberá desarrollarse en consideración y siendo compatible con PSOT adoptado Plan de Ordenamiento Territorial Armenia 2009 – 2023 o las normas que la modifiquen o sustituyen.
- Para la realización de qualquier actividad en el predio y terriendo en quenta el suelo rural o Suburbano, se ocho toner en quanta;
  - : Un dispuesto en el Decreto 3600 de 2007, compliado por al Decreto 1077. del 600 2015, "por el cost se reglamentan has dispusiciones de las leyes 58 de 1993 y in 388 de 1997, roladvas a las distorminantes de ordenamiento del sueto rural y el desarrollo de estimajones orbenisticas de paradiación y solitización en este tipo de suelo y se adoptan otras disposiciones",
  - Densidades de vivianda compestre en sua o suburbano según Resolución. No. 1774 de Junio 19 de 2016 "For medio de la cual se adapta al documento para la distritado de la extensión máxima de los correctores violes suburbanas de los municípios del deparamento del Quindia".
  - Decreto 097 del 2005 "por el cual se reglamenta la expedición de licencias" unhantations en sucio rumi y as explaien otras disposiciones".
  - s. Léy 160 dél 1954, donde se debe considerar la extensión mínima de la . Unidad Anricola Samillar UAF en suelo rural, para cada municipia.
- Para el deserrotro de cualquien adiMicaci en el predio que (enere syutas residuales, les inismes deberán de ser gestionadas a través de sistumas de tratagriculto que cumptan con los requerimientos contemplados deriors de la comissividad colombiana, y con la respectiva disposición digal, esto explepdo en cuenta la porexistenda de infraestructura de sensencieros en la Zona de infraés. Así mismo dobará tramitarse el respectivo trámite de permiso de vertimientos ante esta autoridad ambiento.
- En la inferrente a las térrimos y viganas de las licencias, aspectos ya analizados y valorados por la subdirección de regulación y control, dobo recordarse que las situado res juríclicas consolidadas, van de la mano con la algonida de la inspectiva licencia urbanística o la ejecución de la mísma, no existendo evidencias en al plenario de que la mísma este vigante o se haya ejecutado.

Al no contanion una licencia urbanistica vigunte, nu es dable aplicar las normes etterfores con las que estas fueron ecorgadas, debiéndose aplicar las determinantes embientales vigentes. (...)"

Mato la anterior, esta Subdimención en armonia interpretativa de la sustemació lineas atrás y específicamente el concepto amitico per el Asector de Oriección General y el Jefe de la Cricina Asector de Planeación de la Comparación Autónoma Regional del Quindio, junto





## RESOLUCION No. 3256 ARMENTA QUINDIO, 18 DE OCTUBRE DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCION 2231 DEL DOCE (12) DE JULIO DE 2022"

con otros profesionales, en respuesta a la solicitud presentada por esta Subdirección de la Sorporación Autónoma Regional del Quindío, en su concepto del día 67 de octubre del año 2022 sobre las Determinantes Ambientales y Ordenamiento Territorial del Condominio Campastre Villas de Compo Madero-Propiedad Horizontal, en lo relationado con las doterminantes ambientales densidades de sucha suburbano, recesa que se acago a lo mandonado en silicitado especific pero NO otorgar el partido da vertinilanto de aguas residuales domésticas y para al caso particular el lote de terreno #4 quanto con un **área da 618.01 metros enadrados, densidad que no cumple con lo establecido para predice ubicados en sueto suburbano.** 

A la fecha que sa resuelve al presente recurso no figura respuesta por parte de la Produtación 14 disdicial II Ambientel y Agraria de Ambiente dentro del periodo propublicio solicitado por el recurrente en los siguientes términas "... en area de que brindo un concepto con relación a la presenciada y a los circostas adquiridas por el peticionario" , que a getinión de parte fue solicitado par el recurrente.

Altora bien, llevado a capo un análeis jurícipo a la sustentación de los numerales de la soficiola del renurso allegado a la Subdisección de Regulación y Contro Ambiental, mo permito pronunciarme de acuerdo a lo siguiente:

Incorporar como material probatorio, las pruepas documentales aportadas por el Radumente, y se tendrá en consideración toda la documentación que reposa en el expediente 5716 de 2021 la cual será analizada de manera integral.

Dentro de las pruebas documentales se aportó Fotocapia Poder especial obrigado por el señar **DIBGO FERNANDO JARAMIELO LOPEZ** idendificada con cédula en dudadanía número 7.503,178. Sepresantante Legal de la Sociedad **VILLAS DE CAMPO MADERO S.A.S.** idendificada con el NiT Nº 901.068,791-9, al seña: **DICONNATAN DONCEL PACHON**, Identificado con cédula de cituladania 1.097.391.304 especiala en Calantá Que con tarjota profesional No.281.378, del Conseja Superior de la Judipatura.

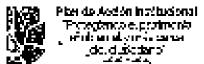
#### CONSIDERACIONES DE LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

Absoliendo lo expuesto an al recurso, se Sueta ejercer los principios de justicia, equidad, debido proceso, caleridad administrativa, evidenciando que efectivamente se notifico el día 18 de julio del alto 2022, correo electrónico <u>salvianoraultures(agma), por al señor **HEBLLER JAVIER MUÑOZ MARIN** apoderado del ordior **DIEGO FERNANDO JARAMILLO LÓPEZ**, identificado con cédula de dudadanía 7.503.178, Representante Logal de la Sociedad **VILLAS DE CAMPO MADERO S.A.S.**, mediante radicado 50013606, sin embargo es pertinente actarar que la Resolución número 2001 del 12 de julio del año 2022, por medio de la cuel se dedara la negación del permiso de varifmento y se ordena el actiliza del trámite, se enquentra debidamente expedica, con los requisitos de forma y procedimentales que exige la ley en la nocumentación que raposa en al expediente.</u>

Abres den, fevado a cado un anássis junitico a la sustenzación de los numerales de la solicitud del recurso allegado a la Subdirección de Reguleción y Control Ambiental, mos permito pronunciarme de acuerdo a lo siguiento:

Con relación a ficule el precio no cumple con las densidades es efento que no complo para los predios últimados en suelo suburbano y por enda contrarta con las detemplojates.





# RESOLUCION No. 3256 ARMENIA QUINDIO, 18 DE OCTUBRE DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RÉCURSO DE REPOSICION INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCION 2231 DEL DOCE (12) DE JULIO DE 2023"

ambientales establesidas según la Resolución 720 de 2010, enamos de la Comporación Autónoma Regional del Quindio CRQ, y el certificado de tradición se evalúa para cach predio al momento de analizar la solicidad del tránsite de permiso de vertinhermos que en el caso en estudio comesponde al Lote ≠ 4.

Respecto "in las Brencias de Intranteriolos de parcelación y do conservación obtanidas en debida forma por el CONDOISTRIO CAMPESTRE VILLAS DE CAMPO MADERO-PROPIEDAD HORIZONTAL, del que hace parte el LOTE PA, localizado en la vereda Partir del municipio de Armenia (O), identificado con mujobbia introbligade No. 200-220965."

As proriso indicar al recumente que a pesar de cue esta autoridad amb ental entre los acetenido en diferentes espados del croen administrativo y judicial, en vistad de la ley 89 de 1993, no es competente a entidad para l'acer control de lagalidad firente a los actos administrativos expedicos por Curadores Urbanos o Autoridades Municipales en ejercido de antuadenos urbanisticas, citados referencimente en el aporto del mouror, siendo los únicos logitimados para tal fin, los Jueces de la República. Sin ombergo nos permitimos pronunciarnas frente a los argumentos plantes dos por el recurrente que fizican referencia a las licencias de parcelación y que la Subdirección se apoge el corcepto emitido por el Aseson de Dirección General y el Jiefe de la Oficina Asesora de Planesción de la Corporación Autónoma Regional del Quindio y su grupo de profesionales en dande consigna lo siguionte:

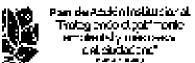
"De otra lada, terremos que las licencies urbanisticas son extra edicinistrativas que tienen una vigencia determinada por el destata 1077 de 2015 para escia ripología y medalidad, con posibilidad de prorregar las mismas, e trebas revalidades y prorregar la revalidación; pero, aun así, los desechos de desarrollo y construcción en elles eutorizados, **no son a perpetuidad, sino que son exigibles por el término de la vigencia de la licencia**, de la enterior, y para el caso en extualo, no so ha domostrado en oi pienado, ol la vigencia de la respectiva licencia, ni el cumplimiento de la ejecución de las acuadones urbanisticas, situación, que no da precisión a la ciandad respecto al derecho de desarrollo, por lo cual, se puede considerar que no existe certeza frente el mentado acápite. (Hegrilles miss)

Al no estar algentes las llamptas urbanistas, pl no demostracio la algencia de les mismes, al no habeme ejecutado las actuaciones urbanisticas autoritados en les licencias, estamos frente a la no existencia de un derecho de desarrollo y construcción en el marco de las normas que silvieron de base para dichos actus ediministrativos, con lo que, no es dable der eplicación a diche normatividad, en tanto, deberán aplicarse las determinantes ambientales vigentes (resolución 730 de 2010) al momento de la solicitua del permiso ambiental (Negrillas luera de taxto.)

Y on el overto que no estén vencidas, lambien es preciso indicar que se estería frente al incumplimiento de determinantes ambientoles.

Así mismo, respecto a la ciuación de las licencias expedidas por el Ourador Urbano Nn. 2 del municipio de Armenta Qui son accos administrativos que como sa indichi con accelación gozan de presunción de legadosol y que rettero la autoridad ambiental lo dicho en el concepto del 37 de octubre del año 2072, emitido por el Assor de Dirección General y é. Defe de la Otigna Assorra da Pianandón do la Corpuración Actóroma Regional del Quindio.





# RESOLUCION No. 3256 ARMENTA QUINDIO, 18 DE OCTUBRE DE 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSIÇION INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCION 2231 DEL DOCE (12) DE JULIO DE 2022°

Altora (den insporto a los artículos 29 y 58 de la carta política que dita el recurrente.)

By exento al derectio fundamental contemplado en nuestra carse publica articulo **29** el cebido proceso, esta Subdirección de respetutosa del debido proceso y por elide clorga les gerantias para que los usuaños as manifiesten y ojotzan su detenho de defensa, de printrivertir los actos administrativos expecidos par esta autoridad ambiental, tal y como lo hizo el popumente y que es objeto de estudio en esta trateriola procesal.

Respento a la propieded privada el **anticallo 56** de la Constitución Política da Colombia, se l le indice a recurrente, que en momento alguno la 9 detrocación de Regulación y Control. Ambiantal de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, C.R.Q., na desconocido esta l derecho, ni mocho menos lo ha vidnerado, en ol análisis tácnico y juridico, que se hace. para al atorgamiente o nogación de un permiso de verdificades se hace necesario taner. en consideración les normas, que lo regultar, lo grocodimizatos y por cado son un l ρητικτή de regulates que la autoridad air bientel debe aplicar al momento de tomar una l uedeián de fanco, y la decisión qua pagó el parmiso de vertimiento se encuentra ragnalidada en la resolución 720 de 2010 especida por esta autoridad ambienta donde l contemple 4 viviences por hactárea también es dento que la Resolución 1774 del 19 de l ' $_{
m MHO}$  (e  $_{
m 2018}$  " $_{
m RO}$  media of  $_{
m COM}$  to edapte of documenta para la delivició $_{
m COM}$  de  $_{
m RO}$ graphyligh mytolma, de les converiones visies suburbanos de los municipios del denortamento : del Quindio", en la parte resolutiva, en las artículo segundo, dispuent "Comunicar, e bullar. los Montaglos da la Juresdoción etá Departumento del Quivido, el presente Acto-Administrativo para que sean terádos en cuento para ou aplicación inmodiata en la tormulación y/o actimicación do los plenes de ordenaridento (enflorial correspondenta, "y la resolución 3060 del 10 de obtribre de 2018, que en al apoxo tócnico en su numeral. ეტექ,4 ტეფიეტ გა რნვივტების თაბარიას ბა დაიასისავრი, dende esteblece la extensión i máxima para construcción de suelos suburbanos así:

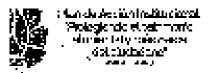
#### " 10.1.4 Densidades máximas de construcción :

Une vos concestedos las iremos que cumplen con uso subirbano, trato en extensión como en el aprilo máximo que permite le nomie de 300 metros. El así lo determina el Municipio, los proyectos de porculación que sem viebles según las interminados generales y específicos anteriormente otrados, deberán exemplo con los densidades máximos de apreción en cumplimiento del numeral 31 del artículo 31 de la lay 99 de 1993; Se entiende por densidad máximo de vivientes subirbana, el número de viviendos por unidad do ámo bruto, medida en heutárese.

, Para violenda compostra no podrá sor meyor a 4 viviendes/fila nella (Lotes de 2500 metros cuadrados). Se entiendo como áren noto la medición de descantar del érea bella. Sesse para la localización de infrassituativa pura el sistema principal y de transporte, las resies principal el servición públicos y las áreas de conservación y protectión de for recursos naturales y publicáción el predio no pourá ser hiterior a 2 hectáreas (Unidad Ninhas de Asturción) y no merces de 70% del área del proyecto deberá quedar en vegatación nativo.

. La enterior indice que cada parcela de 2500 metros debará complir los algulontos : especias:

El érce brute de la parcela destinada a la octopación, po podrá superar el 30%, Para finos de protección del paisaje rural, se deberá garantzar que si 70% del áren bruto de la paroxia sorá pung la yegalación deliva, de lai forma que permita crear o mantamon.



#### ARMENIA QUINDIO, 18 DE OCTUBRE DE 2022 "POR HEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCION 2231 DEL DOCE (12) DE JULIO DE 2022"

una fluorianaticiad ecológica con el sin de proteger o conservar la biodiversidad local y l regional

 Para programo, el predio no podrá ser inferior e 2 hortáreas y no merces de 70% del área : del proyecto deberá quedar en vegetación nativa.

Definición Extereión Máxima de Corredores Vistes Subtribuitas Quitabo".

En igual sentido, las resoluciones 1774 del 29 de junio DE 2918 "POR MESSO DE LA CEAL SE ADOPTA EL DOCUMENTO BARA LA DEFINIZION DE LA EXTENSION MAXIMA DE LOS CORREDORES VIXILES SUBURBANOS DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO" ajustada con la Resolución 5080 del 10 de octubre de 2016 expedides por la Corporación Autónoma Regional del Quindio en las quales regula la definición de la extensión máxima de los corredoras Malas suburbanos de los municiples del Departamento del Quindio, el procedimiento para el trámite de literatas de percatación entre otros, y en las quales se contemple la siguiente respecto a las densidades pera vivienda suburbana:

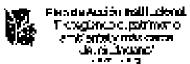
"Se entiende por densidad máxima de Vivienda suburbana, el número de viviendos por unidad de áres bruta, medida en hucláreas.

- Para visionde compostro no pocisi nor mayor a di visiondaçil la nore (Lores de 2000 motros esindicidos). So cottonde como área nota la resultante de descentar del área biuta, áreas para la localización de infraestructura para el sistema principal y de transporte, las redes principal y de servicios y finales de conservación y protección de los recursos naturales y painajóticos; el predio no podrá ser inferior a 2 hocráceas (Linidad Chima de Antuación) y no momen de 70% del área del proyecto deberá quadar en vegetación nativa."

En ese orden de idese, conforme al instrumento de planificación territorial del municipio de Armenia (D) carcontramos que se determina una densidad de 10 vivendas par da, y conforme al área licenciada para ol proyecto, encontramos que as densidades rifian con las contenidas en las determinantes ambientales.

Se reilara lo cibro con antelación, en momento alguno les ha desconocido derectros sobre: la propiedad, toda vez que al observar las ficencias clargadas medfante resolución No.2-. COOSE y 1-001243 de diciembre 15 de 2009— Curacor Urbano No. 2 - Armenia (Q), y y Resolución No.2-030109 de junio 9 de 2310+ Cutadon Urbano No. 2 + Armenia (Q) - y : puelationmente la Resolución No. 14-2- de abril 22 de 2014 — Dicador Urbano No. 2 — Armenia (Q) – Modificación a la licencia de urbaniento, y Resolución XLU 14-2-3002 de l abril 22 de 2014 Revalidación de una Licenda da Parcelación - Curacuría Urbana Pio, 2 — I Anmeria (Q), fueron modificadas y expedicas en el año 2014 y para al caso on estudio, no l se ha demostrado en el plenario, ni la vigenda de la respectiva ficanda, ni al cumplimienzo i de la ejecución de las actuadones urbanisticas, situación, que no da precisión a la daridad. respecto al derecho de desagnollo, por lo quel, so pundo considerar que no existe perteza l trente al mantado acápite y por enda sa deben acoger las normas urbanisticas vigentes al . momento de ser expedidas, que pueden ser distintes a les aplicades en la ficencia. mad∦nada a revalidada. Pronuncismiento que se hace en el marco de la respuesta a las-Inconformidade: planteades por el recurrente y que permiten a esta autoridad acribicatal. pronunciarse palterando el impumplimiento al es determinantes ambientalas. Así las cosas no hay situationes juridises consolidades, ni derechos adquiridos, di mutho montainseguridad juridica, como lo guiere necer ver el recurrente en los licondas de los años : 2009 y 2010 que tuvieron cambios de área y número do los lotes, con llocacias posteriores.





### 53¢¢ an moral to a

## RESOLUCION No. 3256 ARMENIA QUINDIO, 18 DE OCTUBRE DE 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCION 2231 DEL DOCE (12) DE JULIO

a diones años, núitese como en la primera Joenda se congó para volato (20) lozas, en la segunda para cuatro (4) lotes y terminan otorgando l'occoba para setema (77) lotes, con áreas que no cumpleo sa denaldades que se constituyen como determinante embientel incorparada en la Resolución 720 de 2010, amanada de la Dirección General de la C.P.O y que fue concertada con todos los municipios del Departamento del Quincio.

Hor in anteriormente expuesto, se reitera que en momento alguno la autoridad ambiental ha dado aplicación a la retrosolividad de la ley puesto que camo se ha inclicada no hay situacionas ya dedinidas ni mucho menos consolidades usulo que se llegicidas di tronscriptores que insistentemente etta di popumbre como consolidades usulo que se dequidades y/a edquidades al pardemastrarse la vigencia de las mismas; al no hoborat oficultado las actuaciones urbanisticas autorizades en las lloencias es aplicable la Resolución 770 de 2010 complementada con las resoluciones Nus 1774 del 19 de junio de 2018 y 3088 del 10 de octubra de 2018, las cualos establacen los liberanismos que se deben seguir para tramitar libercias da parcelación y para consiguiente se deben suger las normas entenisticas vigentes a momento de ser expedidas.

En igual sentido no dene asidero jurístico las citas relationadas con las definitornes de **ultitactividad, retrospectividad** que hace el tacturente puesto que para el taso gotto, lar politiga aplicación como ya se indiscultireacia das.

No es cierto Beyra tena l'alea moltivación, la autorictid ambiental no puede faitar a sus cometidos legales, coda vez que la Corporación. Autónoma Regional del Quindio, en espada) la Subdirección del Regulación y Control Ambiental, vela por la protección del pradio ambiente y como tal se atiene a la normatividad embientel vigente, alendo abijativos en los análists realizados a los solimbiados de permiso de vertimientos de aguas residuates y por consiguiente aplica la determinante ambiental tal y nomo la establace el Artículo 2.2.3.3.5.2. Requisitos del permiso de vertimientos del patreto 1976 del año 2015, compilado por el Decreto 3930 del año 2017 y a su vez modificado parchimanto por el Decreto 3930 del año 2017 y a su vez modificado parchimanto por el Decreto 3930 del año 2017 y a su vez modificado parchimanto por el Decreto 3930 del año 2017 y a su vez modificado parchimanto por el Decreto 3930 del año 2017 y a su vez modificado parchimanto por el Decreto 3930 del año 2017 y a su vez modificado parchimanto por el Decreto 3930 del año 2017 y a su vez modificado parchimanto por el Decreto 3930 del año 2017 y a su vez modificado parchimanto por el Decreto 3930 del año 2017 y a su vez modificado parchimanto.

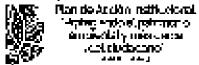
"Farágrafo 1. En todo cum cuando no exista compatibilidad entre los tiens del suelo y las delogrammentos embientales establecidas por la autoridad emblental competente pera el Ordenantento Tentimini, estas óldimos do acondo con el ambolo 10 de la Ley 388 de 1997 o la noma que lo modifique, adigione o sustituya, providención sobre los primeros."

Efectivamente la sociodad cuenta con unas literadas de parceleción y construcción y élimit**rolin naturalito se ha definandado la conflancia legitima** y **menos aón la buena se, la** y como los cita el recumente y que transcriba textos consignados en sentendas del hanomble. Correejo de Estado, puesto que la enticad ambiental no ha deficuidade situaciones consolidadas, como se explicó ineas atrás no le asiste la rezón al recumente, dado que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental el momento de negar el pormiso de verdimiento advicato la faíta de cumplimiento de las decidades, para sueló subdirección deceme documentame ambiental, medante resolución 730 de 2010 emanecia de la Dirección General de la C.R.Q.

Es cierto lo que cita e recurrente relacionado con las transcripciones de textos consignados en semencias del honorable Consejo de Estado, respecto a etitaciones juridizas consolidades y derechos administrativo con relación a los temas referados por el recurrente y que en este caso no es apricable, y no existe proxunciemiento adicional por perte de a Autoridad Aministrati.

En cuervo a las Ecendes urbanísticas a rexas a recurso se puede apredar que con tasa en las mismas y en las normas urbanísticas de la época, se da soporte a las estuacionas.





## RESOLUCION No. 3256 ARMENIA QUINDIO, 18 DE OCTUBRE DE 2022 POR NEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCION 2231 DEL DOCE (12) DE JULIO DE 2022°

untanísticas de parcelación del predio y la construcción de obre rivieva en el lote 8 4 del Condominio Campestre Villas de Campo Madero-Propiedad Horizonial, situaciones que no se desconaden y además no competen a la entidad, en tanto que sua competenda exclusiva de los Curadores Urbanos de Amenia y su control de legalidad solo es atribuíble, a los jueces de la República, no obstante, como plon lo analiza el grupo de profesionales del Asecon de dirección, no se ha demostrado en el prenario, ni la vigenda de la respectiva licenda, ni el cumplimiento de la ejecución de las acuaciones urbanisticas, situación, que co da precisión a la dirección respecto al derecho de desarrollo, por lo qual, se puede consideren que no catato cortosa fronto al montedo acápito y por cado ao os dable dor aplicación la dicha normatividad, en tanto, deberán aplicarse las determinantes ambientales vigendes (resolución 720 de 2010) al momento de la epicitud del permiso anobienial.

MO es cierto se haya complido con todos los raquisitos para la copedición do Branda de Parcolación y Construcción atorgada mediante la Resolución No. 2-000386 de diciembre 15 de 2009, correspondiente a los predias La Estrella Late Tercero Y Late 6 con un érea de 43.004,05 m2, 20 lottes para vivienda, coda vez que en la precitada licenda, que refereisamente menciona el recumento, se advierte que en los documentos allegados para garantizar los servicios públicos que es exigen para la expedición de las itomidas de parcolación, la misma, se otorgió con un Auto de Talicio de Vertimiento ATV-672-11-09-2009 acto administrativo que aén no había decidido de fondo la solicitud del tramite de parmiso de vertimiento, les decir, nu acreditaron la autopressación de servicios públicos, al no contacion ol permiso otorgado per la autoridad compriente para los 20 lotos.

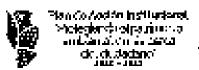
Así mismo, se acvierte len la Resolución No. 2-000109 de diciembre 09 de 2010, la cual oborgó la Libencia de Parcelación Modalidad Obra Nueva para el predio Late Esquado La Estrella con un área de 6,400 m/z. A lottes para vivienda, toda vez que en la preditada lecnola que repedidamente menciona el recurrente abbre el cumplimiento de los requisitos lagales. No es Clarto, en el acto administrativo también se advierte que en los documentos allegados para garantizar los servicios públicos que se exégen para la expedición de las licencias de Parcelación, dado que se otorgó con el radicado de permiso de ventimientos anto la Comporación Autónomo Regional del Quindio, stando evidento que aún no se contaba con e permiso de ventimiento que garantizara la autoprestación de los servicios públicos oborgado por la autoridad competente, tal y como la exige la nomia, en consecuencia, no es de recibo las atimaciones que treistentemente nulta el mon control y afrigar ol complimiento con todos los requis na logales.

Visio lo anterior, se reclaza e largumento relativo al cumplimiento de la autoprestación de los servicios públicos puesto que no contaben al momento de la expedición de los ectos administrativos con la garanda de la proviación del sansamiento básico expedición por la autoridad ambiental, esto as, la Corporación Autónoma Regional del Quindio.

**Mo Es Cierto** que mediante Licenda de Parcelación y Construcción Modalidad Obra Nueva neclarida a Resolución No. 2-000086 de ciclambra 15 de 2009, hayan obtanido licenda mediante este acto administrativo, busa vez que la ficencia fue obrigada a los predios identificados con matricula inmebilista Nos. 280162301 y 280-163061 para el predio La estrella Lota Tarcero y Lota 6 para 20 lotas y no para o predio senominado 10TE VELAS DEL CAMPO MADERO, identificado con matricula inmobiliaria No. 280-200201. y como ya se indicó con antelación.

Respecto a que son "tilidares da situaciones furfillans consolidades, generadas de elchuacto administrativo, que deben ser respecións torto por los demés permisifaces, como parel Eslado en cabeza de la CRQ, según la concepción prostitudonal artes macriada."





ARMENIA QUINDIO, 18 DE OCTUBRE DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCION 2231 DEL DOCE (12) DE JULIO DE 3022"

Se rettera que no existen situaciones jurídicas consolidadas, nomo se explirá líneas atrás, dado que la Subdirección da Regulación y Contro. Ambiental al momanto da negar el permiso de vertimiento advierte la faita de cumulimiento de las densiásdes para audio suburbano adoptada como i cirtarminante ambiental, mediame resolución 720 de 2010 amangala de la Dirección General de la C.A.Q. Francociamiento que se haco en el mercu de la respuesta a las laconformidadas plantacias por el recumptoro a las determinantes autoridad ambiental pronunciarse reterando el incomptimiento a las determinantes antidentales.

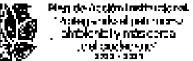
Con relación al reproche que hace el renumente de los empres de digitación conteridos en la resolución recurrida, comaspondiente al trámita abilidade medianto radicado Nº5716-2021 se le hace saber que al advertir un enter de digitación en el croabezado de la Resultatión 2231, la Subdirección de Regulación y Control Ambienta, emite la Resolución No.2404 del 26 de julio de 2022 para correginal año de expedición del acto administrativo. siendo la correcto Resolución No.2233 del 12 de julio de 2022, correspondente al predin denominado 1) CONDOMINIO CAMPESTRE VILLAS DE CAMPO MADERO-PROPIEDAD HORIZONTAL LOTE #4, ocalizado en la vereda MURILLO de Municipio de ARMENIA (Q), identificado con matrioda inmobiliaria No. 200-220065 y no por ello conflexación a la nutidad del acto administrativo, son errores humanos de digitación que la ley permite corregir. Entonces que decla frente a los empres cumeridos en los escritos de todos los paparsos presentados por el recurrente, relacionados con el Condominio Campestra Villas de Campo Madaro-Propiedad Horizontal.

Con respecto a los emeres de digitación, es preciso indicar que la Subditección emparándose en el articulo 45 de la Ley 1437 de 2011 "Por La Qual Se Expide El Código De Procedimiento Administrativo Y de la Contantinac Administrativa", *el qual catablese la Algulación* 

En consideración, a las conclusiones de los argumentos expluestos por el recurrente relacionados can les cinosidades minimas disponstes pera vidande suburbara para el citado ente tentional, cumple con las normes generales y las decelidades definidas en su momento en los Acuercias Municipales Nos. 01 de 1999 y 006 do 2004, y en los Decestos Municipales 046 y 055 de 2004, así como la Resolución No. 3-000988 de dicismbre 15 de 2014), baja la modalidad Obra Nosva, se indica que fronte a la normacipidad aplicable al caso en estudio como se indicis líneas etrás el no existir defesa de la rigencia de la respectiva licencia, ní el cumplimiento de la rigencia de las estuadones urbanisticas ha existe pronunciandente adicional por perte de la Autoridad Ambierral.

Se indica que mente a la nomatividad aplicanto a caso en estudio camo se indicó líneas ativis al no existir certeza, de la viganda de la respectiva libenda, ni el cumplimiento de la éjécución de las autosciones urbanisticas dicho pronunciamiento se hace en el mamo de la respuesta a las inconformidades planteadas por el recurrente y que permiten a esta





# RESOLUCION No. 3256 ARMENIA QUINDIO, 18 DE OCTUBRE DE 2022 "POR MEDIO PRI CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCION 2231 DEL DÓCE (12) DE SULIO DE 2022"

autoridad ambiental pronunciarse recorando el incumplimiento a las determinantes ambientales y no existe pronunciamiento acidonal por parte de la Autoridad Ambiental.

En cuento el concepto técnico como bien la Indica el Ingeniero la viabilidad se dio de acuerdo a la propuesta dal sistema de tratamiento individuo pientrada como solución de senesmiente de las Aguas residuales Domésticas generadas en el precio denominado CONDOMINIO CAMPESTRE VILLAS DE CAMPO MADERO-PROPIEDAD HORIZONTAL LOTE # 4 de la versea MURTILLO del Municipio de ARMENIA (Q).

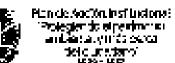
#### En cuarto a las **PRIETENSIONES**

- Se reconoció personería jurídica el señor liboquatro Boncal Pachón pera actuar en el presente trámite de conformidad con el pader adjunto.
- 2. No es procedente reponer la Resolución No.2231 del Coce (12) de julio de 2022. Por medio de la cual as negó el parmiso de vortimiento do aguas nosidades domésicas expedida por la Subcirección de Regulación y Control Ambiental pera el predio denominado CONDOMINIO CAMPESTRE VILLAS DE CAMPO MADERO-PROPIEDAD HORIZONTAL LOTE # 4 de la vereúa MURILLO de Muricipio de ARMENIA (Q), identificado con matificia, inmobiliaria Nº 280-220985 con fundamento on la parte considerativa del presente acconedinistrativo.
- No es posible olorgar el permiso de vertimiento de agusa residuales soficitado con fundamento en la parte considerativa del presente acto aeministrativo.
- Los documentos aportados fueros valorados y analizados en el presente actoridades de el presente actoridades.
- 5. La critidad artiblanta se pronunció frente a cada uno do los hechos y argumentos: espuedius.
- 5. Mediante /Lub SRCA-AAPP-968-81-06-2022 DEL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022) "POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA APERTURA DE UN PERIODO PROBATORIO"

Finalmente al no comptinom las densidades minúcias dispuéstas para Vivienda suburbana establecidas por la Corporación Autónoma Regional del Quindio C.R.Q., edublado por las Regional del Quindio C.R.Q., edublado por las Regional del Quindio C.R.Q., edublado por las Regionas números 700 de 2010, 1,774 de 2018 y 2089 de 2016, constituyendose esi en normas de superior Jararquía, esto de conformicad con el artículo 10 de la ley 200 de 1997 y el parégrafo primero del actiono 2,2,3,3,5,1 del Degreto 1076 de 2015 el cual establece:

"<u>Parámato 1º,</u> En todo caso cuando no exista compatibilidad entre los uses del suelo y los determinantes ambientales establectras por la autoridad ambiental competente para el Ordenamiento Territorial, estas últimas de acuardo con el articulo 10 de la Ley 388 de 1897 a la norma que lo madifique, adicione o sustituya, prevalezarán sobra los primetos". Liegillas hiera de texto.





## RESOLICION No. 3256 ARMENIA QUINDIÓ, 18 DE OCTUBRE DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION ENTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCION 2231 DEL DÓCE (12) DE JULIO DE 2022"

Par tratares de normas de sugerior jarançaia, un pueden ser desconaciós por las municípios y distritos, tentendo en quenta qua son determinantes ambientales la y como quedo escrito líneas atrés.

Conformo a los principles de extendad y eficacia, se tiene decidad en cada una de las actuaciones, de que la información que reposa en el expediente fue analizada y valurada en carriunto con el ecuipo técnico y jurídico de la Comporación Autórizana Regional del Quincio. Así blen esta Britidad que ita con ecementos da juido suficientos para ND acceder a la pretenidad dentro del recurso de reposición presentado.

#### COMPETENCIA PARA CONOCER DEL RECURSO INTERPUESTO

Que el erticado 30 de la Ley 99 de 1993, estipuis el objeco de las Corporaciones Regionales Autónomes, concegnaciones que: "Todes les cosposaciones, autónomes regionales tendrális por céleto la efecución de las políticas, planse, programas y proyectos cabro media ambienon y medicos naturales renavables, esí como der complide y oportione aplicación à las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovacionalemente, conformo e las regulaciones, pautas y directricas expedides por el Ministerio del Medio Antidente".

Que según el articulo 31 humeral 2º de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Raginnains d'arren la función de méxima autoridad ambiental en el árez de su jurisulución de acuerdo con las normas de carácter superior y conforma a los citados y directrices tracadas por ol Ministrato de Arabiento y Desamble Sustanible.

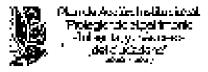
Que le Ley 99 de 1993, dispone en numeral 9° del artículo 31, qua: "Fas Cognizaciones Autónomas Regionales egiciones des signientes funciones: 9). Olonger concesiones, pernitores, autorizaciones y licencias ambientales requenidas por la kry para el uno, aprovocipamiente e maxilización de las recursos naturales recursos en para el deserrollo de actividades que afectar o puedan afectar el medio ambiente."

Que en el Departamento del Qu'ndio, la Corporación Autónoma Regional del Qu'ndio» C.R.Q., es la móximo autoridan ambiental, y tiene dentro de sus competencias oburgan o negar las autorizaciones, permisos y licencias embientales a los proyectos, obras y/o actividades de su competencia a desarrollarse en al árga do su jurasdictión y rigenter control sobre los mismos.

Que la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindió - C.R.Q., esplició la Resolución 2169 del 12 de obtentire da 2016, modificado por la Resolución 066 del 15 de enero de 2017, y a su vez modificada por la Resolución 001 del 18 de enero de 2017, y a su vez modificada por la Resolución 1635 del 03 de mayo de 2019, y 1861 del 14 de saptiembre do 2020, por medio de la quel se estableció y se ajustó el Manual Específico de Funciones y del Competencias Laborales para los empletes de la Planta de Personal de esta Corporación, la qual señala en lo relacionado con el Subdirector de Republición y Carllatol Ambrencal en quanto a las funciones esenciales.

Que como corceouencia de lo enterior, la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindio C.R.Q., está legitimada para conocer del recurso de reposición interpresto por el sellor **JHONNATAN DONCEL PACHON**,





ARMENIA QUINDIO, 18 DE OCTUBRE DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION INTERPVESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCION 2231 DEL DOCE (12) DE SULTO DE 2032"

Vient'ficado con códula de cluctidanía **1.097.391.304** expedida en Calentá C., y con isrjeta profesional No.281.078, del Corerejo Superior de la Judicatura actuando en calidad de apoderado del señor **DIEGO FERNANDO JARAMILLO LOPEZ** Identificado con códula de ciudadenia número 7.503.178. Representente Legal de la Sociedad **VIII.LAS DE CAMPO MADERO S.A.S.** identificada con el NET Nº 901.066.731-9, sociadad propietada del procino conominado **1) CONDOMUNIO CAMPESTRE VIII.LAS DE CAMPO MADERO-PROPIEDAD HORIZONTAL LOTE XM**, localizado en la Veredia **MURIDILO** del Potricipio de **ARMENIA (Q)**, identificado con matrícula "ninobiliar"o **Mo. 280-3230865** tal y como lo establecen los artículos 74 y siguiences de la Ley 1437 de 2011.

#### FUNDAMENTOS LEGALES

Que el artículo 8º de la Constitución Política determina: *"Es obligación del Estado y de las personas proteger les riquezas culturales y naturales de la nación".* 

Que así mismo, la Constitución Politica de Colombia en su artículo 79 coreagna el derecho a gozar de un ambiente sano y dispone que es deter sel Estado proteger la diversidad el Integridad del ambiente, conservar las áreas de espadal importancia scológica y fomentan la educación para el logro de estas fines.

Que el artículo 80 ibidem soñala que corresponde al Estado planifican el manejo y aprovechamiento de los recursos neturales, para gerantizar su desarrollo socianida, su conservación, restauración o sustitución. Indico además el artículo referirio que el Estado deberá prevenir y compolar los factures de detentiro ambienta , imponer las sandones logales y exigir la raparación de os daños sousados.

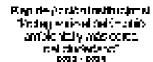
Que el Artículo 95 Tridem, preceptúa en su numeral 8º, como "un deber del civasdano, protogra: los recursos culturales y naturales del país y velor por la consecuación de un embiente seno".

Que la Lay 20 de 1973 en su Africalo 2º establece que el medio ambierte es un patrimonio común, cayo mejoramiento y conservación son actividades de utilidad pública, en la que deben participar el Estado y los particulares, y así mismo, define que el medio anticente está constituido por la atmósfera y os recursos naturales renovables.

Que el Decreto - Ley 2011 de 1974 por el cual se adoptó el Código Nacional de Recursos. Naturales Recursables y de Protección, al Medio Ambianta, carableza ca su artículo 1º que el ambiento os patrimonto común, y que el Estado y los particulares deben participar en el preservación y manejo, por ser de utilidad pública e Interés social.

Que de conformidad con lo previsto en el Artíquio 42 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contondoso Administrativo, les autoridades administrativas estém obligades a Lumar las decisiones que en derecho correspondo, motivadas, habitadose cado oportunidad a los interrespondos para expresar que epiniones, y con base en las pruebas e informes disponibles, y de nodas las petidones que hayan ado oportunamente planmadas dentro de la actuación por el petidonario y por los terceros reconodório.





## ARCHITECTURA 2250

### RESOLUCION No. 3258 ARMENTA QUINDTO, 18 DE OCTUBRE DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPÓSICION INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCION 2231 DEL DOCE (12) DE JULIÓ DE 2022"

En virtud de la anterior y al análista jurístos de la Subdirención de Regulación y Contrel Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quincíe C.R.Q., enceentra médio para no acceder al recurso de reposición interpuesto por el ambier al MONNATAN DÓNCEL PACHON, identificado con cédula de ciudadanía 1.097.391.304 especida en Calardá Q., y con tarjeta profesional No.251.075, del Consejo Superior de la Audicatura acusando en calidad de apederado de serior DTEGO PERNANDO JARAMILLO LOPEZ Merioridado con cédula de cudadanía número 7.503.178. Representante Legal de la Sociedad VILLAS DE CAMPO MADERO S.A.S. identificada con el N.T. Nº 901.068.791-9, sociedad probletaria del predio denominado 1) CONDOMENTO CAMPESTRE VILLAS DE CAMPO MADERO-PROPTEDAD HORIZONTAL LOTE #4, loralizado en la vertida NURELLO del Municipia de ARMENTA (Q), identificado con metricula inmobiliada No. 280-220965, rezón por la cual se procederá a retificar la Bracución No.2231 del 12 de julio del año 2022 y en consequenda se dispendirá el archivo del béniño.

Así las cosas, y cun fundamento en el análisis jurídico y técnico que anteceden, consideran éste Despacho que NO es protedonte reponen la decisión.

En mérito de la expuesto, éste Despacho.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFURMAR** la decisión contenida en la <u>Resolución No. 2231</u> del 123 de fullo del año 2022, por medio del cual la Subdirección de Regulación y Contro Ambiental de la Corporación Aubinoma Regional del Quindio, C.R.Q., procede a la negación de trámite de permiso de vertimiento con redicado número **5716** de **2021**, en el sentido de del por terminada la citada actuación administrativa y archiventa mismo, configeramento en la porte considerativo dal presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: RECONÓZCASELE personería lurídica el señor JHONNATAIN DONCEL PACHON, identificado con catúla de d'udadania 1.097.391.304 especida en Calarcá O<sub>2</sub>, y cun tarjeta profesional No.291.378, del Consejo Superior de la Judicatura actuando en calidad de apoderacio del seño: DIEGO PERNANDO JARAMILLO LÚPEZ Identificado con cádula de dudadanía número 7.593.178. Representante Legal de la Sociedad VILLAS DE CAMPO MADERO S.A.S. Identificada con el NET Nº 901.058.791-9, sociedad, projetada del predio deportificada 1) CONDOMINIO CAMPESTRE VILLAS DE CAMPO MADERO-PROPISDAD HORIZONTAL LOTE #4, Incalizado en la visada MURILLO del Municipio de ARMENIA (Q), identificado con matricula inmédiario No. 280-220665.

ARTÍCULO TERCERO» - NOTIFICAR la presente decision de acuerdo a la autoritación realizada on el capitto del recurso con radicado 03616-22 por parte del apoderado sello: JHONNATAN DUNCEL PACHON, identificado con cédula de diedadaría 1.097.391.304 expedida en Calares ()., y con tarjeta prorealenti (vo.281.078), del Consejo Superior de la Itulicatura socienda en calidad de apoderado de carior biogra FERNANDO JARAMILLO LÓPEZ (dentificado con cédula, de cludadaría número 7.573.178. Représentado legar de la Societed VILLAS DE CAMPO MADERO S.A.S. Identificada con el RIT Nº 931.068.791-9, sociedad propietaria del precio denominado 1) CONCRIMINDO CAMPESTRE VILLAS DE CAMPO MADERO-PROPIEDAD HORIZONTAL LOTE 474, localizado en la vereda MURILLO del Municipio de ARMENIA (Q), identificado con matricula localitada No. 280-220985, se proceso a notificar la





ARMENIA QUINDIO, 18 DE OCTUBRE DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCION 2291 DEL DOCE (13) DE JULIO DE 2022"

presente Resolución ar comeo alectrónico <u>abazado triongol@gmail.com</u>, de conformidad con le Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO. Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO QUINTO**. La prese de Resolución dos a pertir de la fecha da ejecutoda, de conformidad con el artículo 87 del Código do Procedimionto Administracivo y de lo Contencioso Administracivo.

**ARTÍCULO SEXTO: - PUBLIQUES**E. De conformidad con el acticulo 71 de la Ley 99 de 1993 y Artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo, El encabezado y la parte Resolutiva de la presente Resolución, deporá sen publicada en el polotín ambiento de la C.R.Q., en los férminos legalmente establisticas.

NOTEFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ČÁŘIJÓS ARZEL ŽŘUKE OSPINA

Schölinadof de Regülgőjör y Control Amblental

MACA TERESA BONEZ BONEZ MACA TERESA BONEZ BONEZ

Ahogada (C<del>ommitte</del> SECA)

DAKIRTÍ (ŘÍŠKI) I G-90M Př. Protestopel ná verdiedu predu 101

